ASUNTO: **SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO**

SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN EL EDIFICIO QUE OCUPA EL PALACIO MUNICIPAL DE TONALÁ, JALISCO, UBICADO EN LA CALLE HIDALGO NO. 21; EN LA SALA DE SESIONES "TONALTECAS ILUSTRES", SE REUNIERON EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS, Y LA SECRETARIA GENERAL, CELIA ISABEL GAUNA RUÍZ DE LEÓN, ASÍ COMO LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO; CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO PARA EL PERIODO 2024-2027, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. *Lista de asistencia, verificación y declaración de quórum legal;*
2. *Lectura del orden del día y, en su caso, aprobación;*
3. *Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de Sesiones de Ayuntamiento que a continuación se enlistan:*
   - 3.1. *Acta de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 26 de junio de 2025;*
   - 3.2. *Acta de la Tercera Sesión Solemne de Ayuntamiento, celebrada el día 26 de junio de 2025, con motivo de la celebración del "Cabildo Infantil";*
   - 3.3. *Acta de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada con fecha 10 diez de julio de 2025; y,*
   - 3.4. *Acta de la Cuarta Sesión Solemne de Ayuntamiento celebrada el día 12 de agosto de 2025, con motivo de la entrega del "Premio de la Juventud".*
4. *Lectura y trámite de las comunicaciones recibidas;*
5. *Presentación de iniciativas;*
   - 6.1 *Iniciativas con dispensa de trámite;*
   - 6.2 *Iniciativas con turno a comisión;*
6. *Lectura, debate y, en su caso, aprobación de los dictámenes y comunicaciones de las Comisiones Edilicias;*
7. *Presentación de asuntos varios;*
8. *Señalamiento del día y hora de la próxima Sesión de Ayuntamiento; y*
9. *Clausura de la sesión.*

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, buenas tardes compañeras y compañeros integrantes de este Pleno, agradezco su presencia y la de los ciudadanos que nos acompañan a través de las redes sociales, así como de los medios de comunicación que dan cobertura a la presente; bienvenidos a la Décima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, para el periodo 2024-2027. Para dar inicio se

procede a verificar el quórum legal, y para tal efecto solicito a la Secretaria General, tome la lista de asistencia e informe a esta Presidencia.

Pasando al primer punto del orden del día, en uso de la voz informativa, la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, pasó lista de asistencia, encontrándose presentes, el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos; Síndico, Nicolás Maestro Landeros; así como las Regidoras y los Regidores, Verónica Yanira Sepúlveda Velázquez, Juan Carlos Villarreal Salazar, Laura Liliana Olea Frías, Celia Guadalupe Serrano Villagómez, Santos Hernández Camarena, Juncal Solano Flores, Miguel Ángel Arana Coldivar, María De Jesús Macías Díaz, Cesar Gerardo Esquivias Garduño, Bertha Patricia Figueroa Ramírez, Ma. Engracia García Palomar, Dulce Yunuen García Venegas, Edgar José Miguel López Jaramillo, Francisco Javier Arana Orozco, Magaly Figueroa López, Ángel Enrique Guzmán Loza y Sandra Gabriela Hernández Álvarez. Continuando con el uso de la voz, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, hago de su conocimiento señor Presidente, que se encuentran presentes los 19 integrantes de este Ayuntamiento.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; se declara quórum legal para sesionar y válidos todos los acuerdos y trabajos que en esta sesión se realicen.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, con relación al segundo punto, habiéndose dado a conocer el orden del día propuesto para el desarrollo de la Sesión Ordinaria en curso, se pone a consideración de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento; aprobándose con 19 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, pasando al tercer punto del orden del día, respecto a la lectura y aprobación, en su caso, de las actas que a continuación se enlistan:

3.1. *Acta de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 26 de junio de 2025;*

3.2. *Acta de la Tercera Sesión Solemne de Ayuntamiento, celebrada el día 26 de junio de 2025, con motivo de la celebración del "Cabildo Infantil";*

3.3. *Acta de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada con fecha 10 diez de julio de 2025; y,*

3.4. *Acta de la Cuarta Sesión Solemne de Ayuntamiento celebrada el día 12 de agosto de 2025, con motivo de la entrega del "Premio de la Juventud".*

Y toda vez que las mismas les fueron enviadas con anticipación, se les consulta si se omite su lectura, quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano; solicitando a la Secretaria General contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz la Regidora Ma. Engracia García Palomar, expresa que, para antes Presidente, si me permite.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, manifiesta que, adelante Regidora.

En uso de la voz la Regidora Ma. Engracia García Palomar, menciona que, muchas gracias, buenas tardes a todos, Presidente con el permiso, Regidores y Regidoras, buenas tardes; en el punto 3.3 de conformidad a lo establecido en el artículo 12 bis del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, que a la letra dice:

"Artículo 12 bis. El Secretario debe llevar el libro de actas de las sesiones, donde queden asentados fielmente los acuerdos y asuntos tratados, así como el sentido de la votación, las actas, los dictámenes y los documentos que formen parte del acta de la sesión.

Las actas deberán ser firmadas por los integrantes, previa aprobación de su contenido."

Por lo cual manifiesto que a la fecha no se me ha hecho llegar el acta que se menciona en el punto. 3.3 en el orden del día del acta de la sesión ordinaria, violando en todo momento el reglamento antes citado. Por otra parte, quiero hacer mención que en dicha sesión hice una intervención en la cual manifesté mi punto de vista en cuanto a varios puntos que no estuve de acuerdo, por lo que de una manera extraña se cortó el audio en mi intervención, por lo que solicito que en este momento la Secretaria General dé lectura al acta antes mencionada, para escuchar lo que mencioné en cuanto al punto 6.1 del orden del día de la sesión ordinaria celebrada el 10 de julio del 2025, así como la respuesta que dio el señor Presidente en cuanto a mi intervención; es cuanto.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, adelante Secretaria, con voz informativa.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, menciona que, le informo Presidente que el día viernes a las 3:40 aproximadamente, se les circuló a todos y a cada uno de ustedes, el orden del día y se les anexó el drive, y en el drive venían todas las actas que están ustedes aprobando; entonces, si en algún momento no ha llegado con usted para firmarse, la debe de tener en el drive, la pueden verificar, porque de esa manera es como ustedes pueden revisar todas y cada una de las actas, eso por un lado; por otro lado Regidora, le informo que recibimos su observación respecto al audio que, efectivamente por un error involuntario del área técnica, estaban cambiando de equipos y tuvieron algunos accidentes en la adecuación del nuevo sistema del nuevo aparato con el que ahora cuentan, sin embargo atendiendo su solicitud se derivaron los oficios tanto al área de Relaciones Públicas como de Servicios, para que revisaran esa observación que usted hizo; en el acta está íntegramente lo que usted leyó, de hecho le pedimos, el área de Secretaría le pidió a sus asesores nos mandarán el extracto completo de lo que usted había leído para que este estuviera de manera íntegra en el acta y así está; creo que, digo, no sé, por respeto a los demás compañeros leer toda el acta creo que es un poquito complicado, pero sí comentarle que en el drive sí está y sí se les entregó desde el día viernes.

En uso de la voz la Regidora Ma. Engracia García Palomar, manifiesta que, sí Secretaria, solamente el 6.1, pero, si me puede volver a mandar el drive por favor, gracias, muy amable.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, expresa que, con mucho gusto Regidora, se lo mandamos de nueva cuenta.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, en este tercer punto del orden del día, respecto a la lectura y aprobación de las actas de referencia, se les consulta si se omite su lectura, quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, menciona que, como lo indica Presidente, le informo que ha sido aprobado con 19 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; ahora bien, para votar el contenido de las actas en agenda, en lo general y en lo particular, se les pregunta a los integrantes de este pleno si se aprueba, quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, menciona que, como lo indica Presidente, le informo que ha sido aprobado con 19 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, para el desahogo del cuarto punto del orden del día, se solicita a la Secretaria General dé cuenta a este Pleno de las comunicaciones recibidas.

En uso de la voz la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica Presidente, las comunicaciones recibidas son las que a continuación se enlistan:

4.1 Oficio OF-CPL-S/N-LXIV-25 Suscrito por el Licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Congreso del Estado, por el que da cuenta de los Acuerdos Legislativos siguientes:

- 256-LXIV-25, que tiene por objeto se gire atento exhorto a la Unión Ganadera Regional de Jalisco, la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural Jalisco, La Secretaria de Salud Jalisco y los 125 Ayuntamientos para que en medida de sus capacidades financieras, operativas y técnicas, determinen la viabilidad de iniciar un programa de certificación de sanidad animal, así como una estrategia de reporteo semanal a través de las Asociaciones ganaderas y particulares, con el propósito de reportar el ganado infectado con gusano barrenador.

- 257-LXIV-25, que tiene por objeto se gire atento exhorto a los Presidentes Municipales de los 125 Ayuntamientos del Estado, para que en términos de la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza y la Ley de Cultura de Paz, conformen, instalen y activen sus respectivos Consejos Municipales de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz.

- 260-LXIV-25, que tiene por objeto se gire atento exhorto a los 125 municipios del estado de Jalisco, al Instituto Jalisciense de la Vivienda y el Instituto de Estadísticas y Geografía del Estado de Jalisco, para que, en medida de sus capacidades materiales, financieras y técnicas, elaboren un censo que permita obtener información desagregada sobre la cantidad y ubicación de las viviendas deshabitadas sin deterioro.

4.2 Oficio OF-CPL-S/N-LXIV-25 Suscrito por el Licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Congreso del Estado, por el que da cuenta de los Acuerdos Legislativos siguientes:

- 348-LXIV-25, que tiene por objeto formular respetuoso exhorto a los 125 ayuntamientos del estado, para que continúen fortaleciendo y generando las adecuaciones normativas y presupuestales correspondientes a los Órganos Internos de Control de cada municipio.

- 349-LXIV-25, que tiene por objeto enviar atento y respetuoso exhorto al Director General del Registro Civil del Estado de Jalisco y los 125 Municipios, para que todas las Oficialías del Registro Civil del Estado, garanticen los registros de nacimiento de las niñas y niños de las personas de la diversidad sexual.

- 350-LXIV-25, que tiene por objeto remitir de manera atenta el presente Acuerdo Legislativo a los 125 Ayuntamientos del Estado, a efecto de analizar la viabilidad de implementar campañas permanentes de sensibilización ambiental a través de los medios públicos municipales, para fortalecer la conciencia ecológica e incluso generar programas municipales sobre el cuidado del agua, manejo de residuos sólidos, protección de áreas naturales, reducción del uso de plásticos y cambio climático.

- 356-LXIV-25, que tiene por objeto girar atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Desarrollo Energético Sustentable y a la Agencia de Energía, así como los 125 Municipios del Estado, a efecto de impulsar, orientar, asesorar y promover la eficiencia energética y la implementación de proyectos de energías limpias a través de la firma de convenios, obtención de créditos, gestión y entrega de apoyos para generar energía limpia en los municipios.

- 362-LXIV-25, que tiene por objeto se gire atento y respetuoso exhorto al titular de los 125 Ayuntamientos del Estado, para que en su Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, adjunten la información necesaria para su dictaminación y se entregue al Congreso del Estado a más tardar el 31 de agosto de 2025.

- 363-LXIV-25, que tiene por objeto girar atento y respetuoso exhorto a los titulares de los 125 ayuntamientos del Estado, a fin de que acompañen en su Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2026, el expediente completo y debidamente integrado dentro del plazo establecido en la Ley de Catastro Municipal, a más tardar el 31 de agosto de 2025.

4.3 Oficio OF-CPL-S/N-LXIV-25 Suscrito por el Licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Congreso del Estado, por el que da cuenta de los Acuerdos Legislativos siguientes:

- 370-LXIV-25, que tiene por objeto girar atento y respetuoso exhorto a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, para que se aseguren que los establecimientos comerciales no salgan más allá del espacio autorizado, invadiendo banquetas e incluso la vía pública, con enseres, productos o elementos de publicidad, evitando en todo momento actos de corrupción y sin dañar la actividad económica.

- 371-LXIV-25, que tiene por objeto girar atento y respetuoso oficio a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, exhortándoles a implementar programas orientados a vigilar, cuidar y asegurar la libre utilización de las vialidades y demás bienes de uso común, buscando alternativas como la propuesta de pago de derechos por concepto de estacionamiento exclusivo para quien pretenden espacio fuera de su finca, así como programas sociales, capacitación u otras alternativas para quienes hacen de su actividad cotidiana económica la ocupación del espacio público.

- 373-LXIV-25, que tiene por objeto enviar atento exhorto a los Ayuntamientos del Estado de Jalisco, para que instrumenten operativos de vigilancia y apoyen en la localización de personas que maltraten animales en flagrancia, o atiendan denuncias ciudadanas sobre casos específicos de violencia o crueldad contra los animales, en el territorio, así como implementar políticas públicas de atención preventiva, implementando campañas educativas en escuelas, colonias y medios de difusión, así como capacitación integral y constante sobre protocolos de atención animal dirigida a Policía, Jueces Municipales, Personal del Centro de Control y Salud Animal. Además, requerimos que el Ayuntamiento de Tonalá nos obsequie un informe oficial sobre las acciones implementadas y resultados alcanzados en el caso del perrito comunitario "El Negrito" quien fue víctima de violencia en su contra.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, como trámite de la presente comunicación, se solicita a la Secretaría General gire oficios a la Dirección de salud y control animal, a fin de que remita el informe solicitado para su contestación al Congreso del Estado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, manifiesta que, como lo indica Presidente.

- 378-LXIV-25, que tiene por objeto enviar exhorto a los 125 Municipios del Estado de Jalisco, para que realicen la actualización del Atlas Municipal de Riesgos

4.4 Oficio CJ/DGJ/47-07/2025 Suscrito por el Mtro. Manuel Rodrigo Escoto Leal, Director General Jurídico de la Consejería Jurídica del Estado de Jalisco, mediante el cual da cuenta del acuerdo CJ/DGJ/16/2025 de fecha 16 de junio del 2025, en el que se informó del fallecimiento de María Margarita Covarrubias y Ramos, Notario Público No. 2, a lo cual se procede a destruir el sello de autorización y custodia del Protocolo y documentos relativos a la Notaria Pública.

4.5 Oficio CJ/DGJ/22-07/2025 Suscrito por el Mtro. Manuel Rodrigo Escoto Leal, Director General Jurídico de la Consejería Jurídica del Estado de Jalisco, mediante el cual da cuenta del acuerdo CJ/DGJ/15/2025 de fecha 16 de junio del 2025, en el que se informó del fallecimiento de Héctor Antonio Martínez González, Notario Público No. 37, a lo cual se procede a destruir el sello de autorización y custodia del Protocolo y documentos relativos a la Notaria Pública.

4.6 Oficio OF-CPL-360-LXIV-25 Suscrito por el Licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Congreso del Estado, por el que da cuenta del siguiente Acuerdo Legislativo:

- 360-LXIV-25, que tiene por objeto girar atento exhorto al Gobierno del Estado de Jalisco, los Municipios de la Zona metropolitana y al Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, para que informen sobre la existencia de las áreas que están en riesgo de hundimientos "socavones" y se informe que acciones se llevarán a cabo para atenderlos y prevenirlos.

4.7 Ocurso que Suscribe el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, con el que da cuenta del Informe Anual, de la Comisión Edilicia de Gobernación, Justicia, Asuntos Metropolitanos y Fortalecimiento Municipal.

4.8 Ocurso que Suscribe la Regidora, Bertha Patricia Figueroa Ramírez, con el que da cuenta del Informe Anual, de la Comisión Edilicia de Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos.

4.9 Ocurso que Suscribe la Regidora, Magaly Figueroa López, con el que da cuenta del Informe Anual, de la Comisión Edilicia de Fomento Artesanal, Turismo y Desarrollo Económico.

4.10 Ocurso que Suscribe el Regidor, Ángel Enrique Guzmán Loza, con el que da cuenta del Informe Anual, de la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas, Combate a la Corrupción y Recursos Humanos.

4.11 Ocurso que Suscribe el Regidor, Juan Carlos Villarreal Salazar, con el que da cuenta del Informe Anual, de la Comisión Edilicia Permanente de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial.

4.12 Oficio CJ/DGJ/28-08/2025 Suscrito por el Mtro. Manuel Rodrigo Escoto Leal, Director General Jurídico de la Consejería Jurídica del Estado de Jalisco, mediante el cual da cuenta del acuerdo CJ/DGJ/17/2025 de fecha 23 de julio del 2025, en el que se informó la celebración de un Convenio de Asociación Notarial, celebrado entre Luis Alejandro Manzo García, Notario Público 36 de Zapopan, Jalisco; José Luis Aguirre Anguiano, Notario Público 12 de Tonalá, Jalisco y Gabriel Villaléver García de Quevedo, Notario Público 04 de Tonalá, Jalisco.

4.13 Oficio CJ/DGJ/167-07/2025 Suscrito por el Mtro. Manuel Rodrigo Escoto Leal, Director General Jurídico de la Consejería Jurídica del Estado de Jalisco, mediante el cual da cuenta del acuerdo ACU.SGG 002/2025 de fecha 22 de julio del 2025, en el que se informó del fallecimiento de José Rafael Gutiérrez Cornejo, Notario Público No. 92, por lo cual se autoriza a Antonio

Alejandro Romero Hernández, Notario Público 26 de Zapopan, Jalisco para que asista temporalmente en un plazo de 6 seis meses y concluya con los trámites faltantes.

4.14 Ocurso que Suscribe la Regidora, Verónica Yanira Sepúlveda Velázquez, con el que da cuenta del Informe Anual, de la Comisión Edilicia y Permanente de Obras Públicas Municipales.

4.15 Ocurso que Suscribe la Regidora, Celia Guadalupe Serrano Villagómez, con el que da cuenta del Informe Anual, de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y presupuestos.

4.16 Oficio DG/450/2025, Suscrito por Ing. Antonio Juárez Trueba, Presidente de la Comisión Tarifaria del SIAPA y Mtro. Rodrigo Navarro Guerrero, Secretario Técnico de la Comisión Tarifaria del SIAPA, por el que da cuenta que en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 14 de agosto de 2025 la Comisión Tarifaria del SIAPA no aprobó el aumento para el Resolutivo Tarifario para el ejercicio 2026.

4.17 Oficio CJ/DGJ/63-08/2025, Suscrito por el Mtro. Manuel Rodrigo Escoto Leal, Director General Jurídico de la Consejería Jurídica del Estado de Jalisco, mediante el cual da cuenta del Acuerdo CJ/DGJ/22/2025 de fecha 08 de agosto de 2025 en el que se informó del fallecimiento de Marcos Arias Gama, Notario Público No. 53, a lo cual se procede a destruir el sello de autorización y custodia del Protocolo y documentos relativos a la Notaria Pública.

4.18 Ocurso que Suscribe la Regidora, Laura Liliana Olea Frías, con el que da cuenta del Informe Anual de la Comisión Edilicia de Servicios Médicos, Salubridad e Higiene.

4.19 Oficio CJ/DGJ/244-07/2025 Suscrito por el Mtro. Manuel Rodrigo Escoto Leal, Director General Jurídico de la Consejería Jurídica del Estado de Jalisco, mediante el cual da cuenta del Acuerdo CJ/DGJ/18/2025 de fecha 24 de julio de 2025 en el cual informa que el Notario Público 136, José Guillermo Meza García, informo y denuncio ante la autoridad competente la posible comisión de un delito en relación con la escritura pública número 1,633.

4.20 Ocurso que Suscribe la Regidora, María de Jesús Macías Díaz, con el que da cuenta del Informe Anual de la Comisión Edilicia de Bienestar, Desarrollo, Asistencia Social y Familiar.

4.21 Ocurso que Suscribe la Regidora, Sandra Gabriela Hernández Álvarez, con el que da cuenta del Informe Anual de la Comisión Edilicia de Atención a la Juventud y el Deporte.

4.22 Ocurso que Suscribe el Síndico, Nicolas Maestro Landeros, con el que da cuenta del Informe Anual de la Comisión Edilicia de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa.

4.23 Ocurso que Suscribe el Regidor, Francisco Javier Arana Orozco, con el que da cuenta del Informe Anual de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, Ecología, Saneamiento, Acción Contra la Contaminación y Cambio Climático.

4.24 Ocurso que Suscribe la Regidora, Juncal Solano Flores, con el que da cuenta del Informe Anual de la Comisión Edilicia de Planeación para el Desarrollo Urbano, Rural y Habitación Popular.

4.25 Ocurso que Suscribe el Regidor, Cesar Gerardo Esquivias Garduño, con el que da cuenta del Informe Anual de la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana.

4.26 Ocurso que Suscribe la Regidora, Ma. Engracia García Palomar, con el que da cuenta del Informe Anual de la Comisión Edilicia de Protección Civil y Bomberos.

4.27 Ocurso que Suscribe la Regidora, Dulce Yunuen García Venegas, con el que da cuenta del Informe Anual de la Comisión Edilicia de Gobierno Digital y Promoción de la Ciudad.

Es cuanto Presidente.

En uso de la voz la Regidora Juncal Solano Flores, manifiesta que, Presidente, si me permite.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, adelante Regidora Solano.

En uso de la voz la Regidora Juncal Solano Flores, señala que, mencionar que se presentó en tiempo y forma nuestro informe de la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Habitación Popular, y tenemos el oficio de recibido, para que se tome en cuenta, porque no se mencionó.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, manifiesta que, a lo mejor hubo una omisión involuntaria, pero se suma el informe, si le parece bien.

En uso de la voz el Regidor César Gerardo Esquivias Garduño, menciona que, en el caso específico de la Comisión de Seguridad Pública, sí lo hicimos llegar pues pero también para que quede asentado, sí lo entregamos también.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, entonces serían la Comisión de Seguridad Pública y la de Planeación y Desarrollo Urbano.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, manifiesta que, el de Seguridad Pública es el 4.25 y sí se mencionó y 4.24 es Planeación para el Desarrollo Urbano, Rural y Habitación Popular, también se mencionó.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, ahí están integrados.

En uso de la voz la Regidora Juncal Solano Flores, expresa que, perfecto, muy bien, gracias.

En uso de la voz el Regidor Santos Hernández Camarena, pregunta si también se integró el informe de la Comisión de Servicios Públicos Municipales.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, señala que, lo que pasa es que se estuvieron recibiendo en diferentes momentos, los primeros que ustedes escucharon en la lectura, fueron los que se recibieron el viernes, otros se recibieron el día lunes y hoy recibimos otros; todos se incluyeron, pero por eso están en este orden, porque fue como se fueron recibiendo, pero sí están.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria. La Regidora Sandra Gabriela Hernández Álvarez necesita atender una urgencia médica, por lo que se pone a consideración del Pleno y se somete a votación el que se pueda retirar en este momento de esta sesión; aprobándose con 19 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, menciona que, para el desahogo del quinto punto del orden del día, relativo a la presentación de iniciativas, en un primer bloque de las denominadas con dispensa de trámite, se tienen registras las siguientes; solicitando a la Secretaria General dé lectura a las mismas.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente:

5.1.1 Iniciativa con dispensa de trámite, que tiene por objeto aprobar la Sesión Solemne para llevar a cabo el Primer Informe de Gobierno para la Administración Pública 2024 - 2027, la cual se celebrará durante el mes de septiembre, declarando recinto oficial el Salón de Sesiones "Tonaltecas Ilustres".

5.1.2 Iniciativa con dispensa de trámite, que tiene por objeto modificar el Acuerdo No. 223, aprobado en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 de junio del presente año, mediante el cual aprueba la compra de un boleto de avión de vuelo redondo para la maestra Araceli de Jesús Alcaraz Salcedo, académica que acompaña a los nominados para el Premio Nobel del Agua 2025.

5.1.3 Iniciativa con dispensa de trámite, que tiene por objeto aprobar la autorización para que el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación o la unidad administrativa facultada, suscriba un Contrato de Subcomodato con el Gobierno Federal, representado por la Secretaría de Educación Pública, cediéndole el uso compartido derivado del Contrato de Comodato celebrado entre este Ayuntamiento Constitucional y la Secretaría de Educación del Estado, el 16 de mayo de 2008, relacionado con el predio que ocupa la Escuela Secundaria "Guillermo Chávez Vega", ubicada en el fraccionamiento Lomas de San Miguel, de Tonalá, Jalisco; con el objeto de implementar el Programa Federal de Reconversión de Educación Media Superior.

5.1.4 Iniciativa con dispensa de trámite, que tiene por objeto autorizar la suscripción de un contrato de donación de un predio propiedad del municipio ubicado en la localidad de Santa Isabel en la Delegación Santa Paula con el Gobierno del Estado de Jalisco.

5.1.5 Iniciativa con dispensa de trámite, que tiene por objeto Celebrar un Convenio entre este Ayuntamiento Constitucional y el Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, por sus siglas INEEJAD.

5.1.6 Iniciativa con dispensa de trámite, que tiene por objeto aprobar la suscripción de Convenio de Pago de hasta por 24 (veinticuatro) parcialidades mensuales por los adeudos de derechos de Explotación de Aguas Nacionales y Descargas conforme los lineamientos de la Comisión Nacional del Agua.

5.1.7 Iniciativa con dispensa de trámite, que tiene por objeto la modificación del Acuerdo No. 1041 respecto al predio denominado "La Cruz".

5.1.8 Iniciativa con dispensa de trámite, que tiene por objeto aprobar un Contrato de Comodato entre este Ayuntamiento Constitucional y el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Fiscalía del Estado, para la instalación de una Agencia del Ministerio Público en las instalaciones de la Unidad Médica Cruz Verde Tonalá Poniente, "Dr. Roberto Benítez Bedoy".

5.1.9 Iniciativa con dispensa de trámite, que tiene por objeto aprobar la Plantilla de Trabajadores de este Ayuntamiento Constitucional, con fecha retroactiva al día 01 de enero de 2025, con motivo del incremento anual que les fue aplicado.

5.1.10 Iniciativa con dispensa de trámite que tiene por objeto declarar formalmente regularizado, y en su caso, se inicie con el procedimiento de titulación del asentamiento humano denominado "COLINAS DE CARDENAL" también conocido como "CAMPO VERDE", ubicado en la Delegación Municipal del Rancho de la Cruz; con número de expediente interno de la COMUR 1210ITON0200392 con número de folio 0790/2024 y con número de la Procuraduría de

Desarrollo Urbano TON-07/2023, así como la totalidad del contenido de los resolutivos de la presente iniciativa.

Es cuanto señor Presidente.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, muchas gracias Secretaria; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Bis del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, les consulto si se aprueba la dispensa del trámite de las iniciativas mencionadas, con la finalidad de que sean votadas en esta misma sesión; quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; solicitando a la Secretaria General contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica, le informo Presidente, que se aprueba con un total de 18 votos a favor.

ACUERDO NO. 235

PRIMERA INICIATIVA CON DISPENSA DE TRÁMITE.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, manifiesta que, el que suscribe, Presidente Municipal de este Ayuntamiento, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, en uso de las facultades y atribuciones que me confiere el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 10, fracción I; 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 42, 56, 59, 60, 80 y 81 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como los artículos 10, 11 y 82 fracción I del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y demás relativos aplicables; someto a consideración de ustedes, la presente Iniciativa con Dispensa de Trámite que tiene por objeto autorizar la celebración de una Sesión Solemne de Ayuntamiento para rendir el Primer Informe de Gobierno para la Administración Pública 2024-2027 del municipio de Tonalá, Jalisco, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 01 de octubre del año 2024, mediante Sesión Solemne de Ayuntamiento se tomó protesta a los integrantes del Pleno de este Ayuntamiento para el periodo constitucional 2024 - 2027, iniciando así de manera formal el ejercicio de gobierno de esta Administración Municipal.

2. Aunado a lo anterior la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 47, establece:

> *"Artículo 47. Corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva del municipio. Tiene las siguientes obligaciones:*
>
> ...
>
> *VIII. Rendir informe por escrito al Ayuntamiento del ejercicio de la administración dentro de los primeros quince días del mes de septiembre de cada año. En caso de que decida hacerlo en acto protocolario, en sesión de Ayuntamiento, la fecha se fijará con oportunidad necesaria y se hará saber a las autoridades estatales y a la sociedad en general;"*

3. El Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; en el numeral 81, establece:

> *"Artículo 81. Además de lo señalado en la Legislación y normatividad aplicable, el Presidente Municipal tiene las siguientes facultades:*

...

V. *Rendir informe por escrito al Ayuntamiento del ejercicio de la administración dentro de los primeros quince días del mes de septiembre de cada año. En caso de que decida hacerlo en acto protocolario, en sesión de Ayuntamiento, la fecha se fijará con oportunidad necesaria y se hará saber a las autoridades estatales y a la sociedad en general;"*

4. Es por ello que se realiza la presente iniciativa con dispensa de trámite bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La rendición de cuentas, como parte del ejercicio de gobierno, no es solamente una obligación legal que tenemos los gobernantes, sino también una forma de gobierno social y responsable hacia con la ciudadanía en general.

II. Es una oportunidad que tenemos los gobernantes para dar cuenta al gobernado de las acciones realizadas y los resultados alcanzados, en el trabajo diario hacia un buen gobierno, que eficiente el ejercicio de los recursos públicos con disciplina financiera, para el cumplimiento de un óptimo otorgamiento de servicios públicos a los habitantes.

III. Es por ello por lo que se propone la presente iniciativa a fin de que sea aprobada la Sesión Solemne de Ayuntamiento para dar cumplimiento a los ordenamientos legales en cita, así como a la obligación social que conlleva el ejercicio de un gobierno responsable.

Por lo anterior, elevo a su atenta consideración, la presente iniciativa con dispensa de trámite, por lo que es de aprobarse y se aprueba el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la celebración de una Sesión Solemne de Ayuntamiento para el desarrollo del Primer Informe de Gobierno para la Administración 2024 – 2027, a celebrarse durante el mes de septiembre del año 2025, en la Sala de Sesiones "Tonaltecas Ilustres" del Palacio Municipal.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Comunicación Social, a la Dirección de Transformación Tecnológica, a la Dirección de Relaciones Públicas y a la Jefatura de Logística, para que realicen los actos y suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento entorno al presente acuerdo.

TERCERO. Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretaria General del Ayuntamiento para que suscriban la documentación necesaria tendiente al cumplimiento del presente acuerdo.

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, en consecuencia, se apertura la discusión, en lo general y en lo particular, con referencia a la presente iniciativa con dispensa de trámite, consultando a las y los Regidores si alguien desea hacer uso de la voz; instruyendo a la Secretaria General, para que registre a los oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que no se cuenta con registro de oradores.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, la iniciativa con dispensa de trámite de referencia, por lo que, quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando su mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 236

SEGUNDA INICIATIVA CON DISPENSA DE TRÁMITE.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, menciona que, el que suscribe, Presidente Municipal de este Ayuntamiento, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, en uso de las facultades y atribuciones que me confiere el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 10, fracción I; 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 42, 56, 59, 60, 80 y 81 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como los artículos 10, 11 y 82 fracción I del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, y demás relativos aplicables; someto a consideración de ustedes, la presente iniciativa con dispensa de trámite que tiene por objeto modificar el Acuerdo de Ayuntamiento número 223, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de junio del año 2025, se aprobó en lo general y en lo particular, durante la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, el Acuerdo número 223, al tenor de lo siguiente:

"ACUERDO NO. 223

QUINTO ASUNTO VARIO.- *En uso de la voz la Regidora Laura Liliana Olea Frías, señala que, Presidente, con su venia. Saludo con gusto a mis compañeras y compañeros Regidores, a quienes nos siguen a través de las redes sociales, y a quienes el día de hoy nos acompañan.*

Hoy quiero presentarles a Máximo Emiliano Estrella Suárez y a Pablo Alejandro Olivares Ramírez, quienes el día de hoy aquí nos acompañan, me gustaría que se pusieran de pie para que los conocieran. Bienvenidos a la casa de todas y todos los tonaltecas...

Me complace compartirles que Máximo y Pablo son estudiantes del 8vo. Semestre de Tecnólogos Químicos en Fármacos del plantel Educativo CETI Tonalá, y como parte de su preparación crearon un prototipo innovador llamado "Diseño y evaluación de un prototipo de separación y neutralización de los residuos de la nixtamalización", el cual ha sido presentado en diversas competencias estatales y nacionales en materia de ciencias e Ingenierías, siendo favorables los resultados para ellos, y se demuestra con el haber ganado:

- *Un reconocimiento en Expo Ciencias Nacional Tabasco 2024*
- *Plata alta en Código Ciencia 2024*
- *1er Lugar en Feria Jalisciense de Ciencias e Ingenierías (FECIJAL) 2024*
- *Medalla de oro en Feria Mexicana de Ciencias e Ingenierías (FEMECI) Chihuahua 2025*

Y la competencia más reciente fue en el mes de mayo del presente año, obteniendo el Premio Nacional Juvenil del Agua 2025, hablando de temas de agua, Presidente, compañeros Regidoras y Regidores, aquí tenemos a dos jóvenes tonaltecas que están trabajando en proyectos y en investigación para el cuidado del agua, y que gracias al gran trabajo que están haciendo, déjenme decirles que han sido nominados al Premio Nobel del Agua, ellos se van a representar a Tonalá, a

Jalisco y a México ante el mundo, a Estocolmo, Suecia, del 23 al 28 de agosto del presente año, para participar en el Premio Nobel del Agua.

Queremos decirles Máximo y Pablo, que sin duda es un motivo de orgullo para nuestro municipio, que cuentan con todo nuestro apoyo y que son ejemplo para nuestra niñez, para nuestras juventudes y para todas y todos los tonaltecas.

Finalmente, con la entrega de este reconocimiento por parte de este gobierno municipal encabezado por el Presidente. Sergio Chávez Dávalos, reciban nuestra más sincera felicitación, sepan que son un orgullo tonalteca y que les deseamos todo el éxito en esta nominación; para nosotros ustedes ya son ganadores, muchas gracias por su trabajo.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, para antes de entregarles el reconocimiento, porque no nada más de reconocimiento se vive y se motiva, este Ayuntamiento los va a apoyar con un vuelo redondo de Tonalá hasta Estocolmo, Suecia, para que lleven en alto el nombre de Tonalá y de nuestro país, felicidades.

– Acto seguido, se realiza la entrega de un reconocimiento a los jóvenes estudiantes, Máximo Emiliano Estrella Suárez y a Pablo Alejandro Olivares Ramírez, a cargo del Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, y de la Regidora Laura Liliana Olea Frías –

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, para poder, la ley y el reglamento, no tengo yo facultades para otorgar el apoyo a personas que no trabajen dentro del Ayuntamiento, les pediría el apoyo y la votación para que se me autorice y yo autorizar al Tesorero Municipal para la erogación en la adquisición de los vuelos de avión; por lo que, quienes estén a favor de este apoyo a estos tonaltecas que nos van a representar al Premio Nobel del Agua; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, como lo indica Presidente, le informo que se registraron un total de 19 votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad. Felicidades jóvenes.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; queda aprobado; adelante Regidor Arana Coldivar.

En uso de la voz el Regidor Miguel Ángel Arana Coldivar, manifiesta que, gracias Presidente, sabemos que Máximo y Pablo van a ser dignos representantes del Municipio de Tonalá y felicitarlos a título personal, a título integral, y también felicitar a su familia, porque sabemos que detrás de ellos hubo un sacrificio, un orgullo, y que hoy se vuelve en algo muy favorable tanto para ellos, como para Máximo y Pablo. Felicidades también a la familia, y dignos representantes del municipio.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, felicidades."

Se realiza la presente iniciativa con dispensa de trámite bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. En el Acuerdo de Ayuntamiento de referencia se da cuenta a este Pleno, por parte de la Regidora Laura Liliana Olea Frías, de la destacada participación de los tonaltecas Máximo Emiliano Estrella Suárez y Pablo Alejandro Olivares Ramírez, nominados al Premio Nobel del Agua 2025, representando a Tonalá, Jalisco y a México ante el mundo, en Estocolmo, Suecia, del 23 al 28 de agosto del presente año.

II. En mérito del orgullo que ello representa para este Gobierno Municipal es que se aprobó por parte del Pleno de este Ayuntamiento lo siguiente:

> *"...para poder, la ley y el reglamento, no tengo yo facultades para otorgar el apoyo a personas que no trabajen dentro del Ayuntamiento, les pediría el apoyo y la votación para que se me autorice y yo autorizar al Tesorero Municipal para la erogación en la adquisición de los vuelos de avión; por lo que, quienes estén a favor de este apoyo a estos tonaltecas que nos van a representar al Premio Nobel del Agua; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.*
>
> *En uso de la voz informativa la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, como lo indica Presidente, le informo que se registraron un total de 19 votos a favor, por lo que se aprueba por unanimidad. Felicidades jóvenes."*

III. Sin embargo, los estudiantes nominados ya cuentan con sus pasajes de avión, y es por ello que, se somete a consideración, la propuesta de modificación del Acuerdo de Ayuntamiento número 223, a fin de instruir al Tesorero Municipal para que realice la erogación del gasto pùblico a fin de adquirir un boleto para un vuelo redondo de Guadalajara, Jalisco; a Estocolmo, Suecia, para la C. Araceli de Jesús Alcaraz Salcedo, Maestra Académica que acompaña a los nominados en el Premio Nobel del Agua.

Por lo anterior, elevo a su atenta consideración, la presente iniciativa con dispensa de trámite, por lo que es de aprobarse y se aprueba el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la compra de un boleto de avión para un vuelo redondo de Guadalajara a Estocolmo, Suecia, para Araceli de Jesús Alcaraz Salcedo, Maestra Académica que acompaña a los nominados Máximo Emiliano Estrella Suárez y Pablo Alejandro Olivares Ramírez en el Premio Nobel del Agua 2025.

SEGUNDO. Se instruye al Tesorero Municipal para que realice los actos y suscriba la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretaria General para que suscriban la documentación necesaria tendiente al cumplimiento del presente acuerdo.

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, en consecuencia, se apertura la discusión, en lo general y en lo particular, con referencia a la presente iniciativa con dispensa de trámite, consultando a las y los Regidores si alguien desea hacer uso de la voz; instruyendo a la Secretaria General, para que registre a los oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que no se cuenta con registro de oradores.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, la iniciativa con dispensa de trámite de referencia, por lo que, quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando su mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 237

TERCERA INICIATIVA CON DISPENSA DE TRÁMITE.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, el que suscribe, Presidente Municipal de este Ayuntamiento, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, en uso de las facultades y atribuciones que me confiere el artículo 115, fracciones I, II y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 73, 77, 80, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 10, 37, fracción I; 38, fracción II; 40, 41, fracción I; 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 4, fracción VIII; 6, 41, 42, 56, 59, 60 fracción I; 80 y 81 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como los artículos 10, 11, 17 Bis y 82, fracción I; del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; y en atención a la necesidad de promover el acceso equitativo y de calidad a la educación media superior en el municipio, someto a la elevada consideración de este Pleno la siguiente iniciativa con dispensa de trámite, que tiene por objeto aprobar la autorización para que el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación o la unidad administrativa facultada, suscriba un contrato de subcomodato con el Gobierno Federal, representado por la Secretaría de Educación Pública, cediéndole el uso compartido en contra turno del inmueble derivado del contrato de comodato celebrado entre el Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, y la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco del 16 de mayo de 2008, relacionado con el predio que ocupa la Escuela Secundaria "Guillermo Chávez Vega", con clave de centro de trabajo 14DES0147M, ubicada en el fraccionamiento Lomas de San Miguel, en Tonalá, Jalisco; y cuya vigencia deberá contemplar como máximo el plazo restante de los 99 años acordados en el contrato de comodato de origen, con el objeto de implementar el Programa Federal de Reconversión de Educación Media Superior, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas aplicables, incluyendo la preservación del fin educativo del inmueble, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de febrero de 2008, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, los integrantes de las Comisiones Permanentes de Patrimonio Municipal y Educación Pública presentaron un Informe de Comisión que tuvo por objeto autorizar el otorgamiento, bajo la figura jurídica de comodato, de ocho predios de propiedad municipal a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, con el propósito de atender la necesidad de servicios educativos básicos en diversas comunidades del municipio. Entre los predios autorizados, se incluyó el número 3, correspondiente a un inmueble ubicado en el fraccionamiento "Lomas de San Miguel", con una superficie de 3,000 metros cuadrados, cuya propiedad se acredita mediante la Escritura Pública No. 15,081, Tomo No. CVII, de fecha 14 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Armando Orozco Alonzo, Notario Público No. 130 del Municipio de Guadalajara, Jalisco. Dicho dictamen fue aprobado por unanimidad del Pleno mediante el Acuerdo No. 567[1], mismo cuyos resolutivos se transcriben:

*"**ACUERDO NO. 567***

***PRIMER INFORME DE COMISIÓN.-** En uso de la voz el C. Síndico, L.E. Leonel Andrade Padilla, manifiesta que, los que suscribimos integrantes de las comisiones permanentes de Patrimonio Municipal y Educación Pública, con las facultades que nos confieren los artículos 27, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con relación a lo establecido por los numerales 9, 10, 13 y 45 del Reglamento del Gobierno y la Administración*

[1] Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. (2008). Acuerdo No. 567: Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, 26 de febrero de 2008. Tonalá, Jalisco: Archivo Municipal.

Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; con el debido respeto sometemos a consideración de este Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen, que autoriza otorgar bajo la figura jurídica de comodato a la Secretaría de Educación, 8 predios propiedad municipal, por la necesidad de los servicios de educación básica en diversas comunidades de nuestro municipio, basándonos en los siguientes:

(...)

DICTAMEN:

PRIMERO.- Es procedente autorizar entregar en comodato ocho predios propiedad municipal a la Secretaría de Educación, los cuales se enlistan a continuación:

(...)

3.- Predio propiedad municipal, que se localiza en el fraccionamiento "Lomas de San Miguel", con una superficie de 3,000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, del vértice 1 al vértice 2, con rumbo oriente en 51.52 en cincuenta y un metros cincuenta y dos centímetros. con polígono EI-V (1) de la manzana 43; al SUR-ORIENTE, del vértice 2 al vértice 3, con dirección sur-oriente en 34.63 treinta y cuatro metros sesenta y tres centímetros, con vialidad municipal Santa Sabina (VL-7); al SUR-PONIENTE, comenzando del nor-poniente, el vértice 3 al vértice 4, en 40.49 cuarenta metros cuarenta y nueve centímetros, con vialidad municipal Santa Sofía (VL-5), gira al nor-poniente en línea curva del vértice 4 al vértice 5, en 16.49 dieciséis metros cuarenta y nueve centímetros, con vialidad municipal Santa Sofía (VL-5), continúa al nor-poniente del vértice 5 al vértice 6, en 25.67 veinticinco metros sesenta y siete centímetros, con vialidad municipal Santa Sofía (VL-7); al NOR-ORIENTE, del vértice 6 al vértice 1, con dirección nor-oriente en 46.46 cuarenta y seis metros cuarenta y seis centímetros, con vialidad municipal Santa Lucía (VL-28), de la cual se acredita la propiedad mediante Escritura Pública No. 15,081, Tomo No. CVII, de fecha 14 de septiembre del año 2006, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Armando Orozco Alonzo, Notario Público No. 130 del Municipio de Guadalajara, Jalisco; donde se especifican y acreditan las superficies de donación municipal, se hace notar que de la superficie del predio aludido de 3,000 metros cuadrados, el municipio entregará a la Secretaría de Educación la cantidad total de los 3,000 metros cuadrados, toda vez que fue la cantidad acordada por ambas partes para la construcción de una Primaria, por lo que con la finalidad de que se precisan las medidas y colindancias de la fracción, objeto del contrato de comodato, se anexa a la presente acta de Ayuntamiento el croquis del Levantamiento Topográfico que la Dirección de Obras Públicas realizó para tal efecto, respecto de dicho predio que firmado por todos los asistentes formará parte integrante de la presente acta de Ayuntamiento del día 26 de febrero del año 2008.

(...)

Puesto a votación de los integrantes del Ayuntamiento en Pleno, se aprueba por unanimidad de los regidores presentes entregar en comodato a la Secretaría de Educación, los ocho predios de propiedad municipal que se describen en el cuerpo del presente acuerdo, para la construcción de planteles escolares."

2. Derivado de lo anterior, con fecha 16 de mayo de 2008, se formalizó el contrato de comodato entre el Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, por un plazo de 99 años, para el uso del predio referido en el numeral anterior, destinado a la construcción y operación de la Escuela Secundaria "Guillermo Chávez Vega", con clave de centro de trabajo 14DES0147M, ubicada en la calle San Jaime sin número, fraccionamiento Lomas de San Miguel, Tonalá, Jalisco.

En la Cláusula Sexta de dicho contrato se establece expresamente que *"EL COMODATARIO no podrá conceder a un tercero el uso del bien inmueble entregado en comodato, sin el permiso por escrito de EL COMODANTE"*, con fundamento en el artículo 2150 del Código Civil del Estado de Jalisco.

3. El 26 de marzo de 2025, durante la Conferencia Matutina desde Palacio Nacional, la Presidenta de la República, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, anunció el Programa Federal de Reconversión y Ampliación de la Educación Media Superior, como parte de la estrategia integral para fortalecer el Sistema Nacional de Bachillerato. Dicho programa incluye la construcción de 18 nuevas preparatorias, la ampliación de 33 planteles existentes y la reconversión de 35 secundarias a bachilleratos, con el objetivo de generar 38,700 nuevos espacios educativos a nivel nacional, priorizando zonas con alta demanda y baja cobertura. Posteriormente, en julio de 2025, se amplió el anuncio a la creación de 200,000 nuevos lugares durante el sexenio, con una inversión inicial de 1,339.5 millones de pesos para el ciclo 2025-2026, distribuidos en 759.5 millones para reconversiones (10,500 espacios en 35 planteles de 17 entidades) y 580 millones para ampliaciones (12,000 espacios en 33 planteles de 20 entidades). La reconversión implica el uso de infraestructura secundaria en contra turno para bachillerato, con mantenimiento general, equipamiento de laboratorios, talleres multifuncionales, áreas administrativas, servicios sanitarios y canchas techadas, con un promedio de 21.7 millones de pesos por reconversión.

4. El Secretario de Educación Pública federal, el Maestro Mario Delgado Carrillo, detalló que el programa se enfoca en regiones donde el egreso de secundaria supera la capacidad de ingreso al bachillerato, aprovechando la transición demográfica que reduce la demanda en turnos vespertinos de secundarias. Entre los planteles seleccionados para reconversión y ampliación se incluye la Escuela Secundaria "Guillermo Chávez Vega" en Tonalá, Jalisco, lo que permitirá abrir nuevos espacios para educación media superior en el municipio.



[3] Gobierno de México. (2025, 26 de marzo). Presidenta anuncia construcción de 18 preparatorias; ampliación de 33 planteles y 35 reconversiones de secundarias a bachilleratos. Recuperado de https://www.gob.mx/presidencia/prensa/presidenta-anuncia-construccion-de-18-preparatorias-ampliacion-de-33-planteles-y-35-reconversiones-de-secundarias-a-ba chilleratos

5. Con fecha 19 de agosto de 2025, mediante el oficio 0967/1/2025[3], suscrito por el C. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, se comunicó al suscrito la intención de la Secretaría de Educación Pública federal de ocupar, en contra turno y bajo la figura de subcomodato, las instalaciones de la Escuela Secundaria "Guillermo Chávez Vega", para implementar el programa de reconversión. Dicha solicitud requiere la autorización previa del Ayuntamiento, en términos de la Cláusula Sexta del contrato de comodato de 2008, limitando la vigencia del subcomodato al plazo restante de los 99 años originales

6. De conformidad con información oficial de la Secretaría de Educación Pública Federal, el programa se alinea con la Nueva Escuela Mexicana, promoviendo una educación integral, equitativa y de calidad, con énfasis en la inclusión de jóvenes en zonas marginadas. En Jalisco, la reconversión de planteles como el de Tonalá contribuirá a mitigar la brecha educativa, donde la cobertura de educación media superior es del 81.1% nacional, pero con variaciones regionales que demandan intervenciones locales.

Tomando en cuenta los antecedentes que aquí se señalan, considero oportuno establecer el siguiente apartado de:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La educación media superior representa un pilar fundamental en el desarrollo humano y socioeconómico de la nación, actuando como puente entre la educación básica y la superior o el mercado laboral. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2025) y la Secretaría de Educación Pública (SEP, 2025), a nivel nacional, la tasa de cobertura neta en secundaria para el ciclo escolar 2023-2024 fue del 92.1%, con una matrícula de aproximadamente 6.5 millones de alumnos, mientras que en educación media superior (bachillerato) alcanzó el 81.1%, con 5.2 millones de estudiantes inscritos.

Sin embargo, persisten desafíos como el abandono escolar, que afecta al 8.5% de los alumnos de secundaria y al 12.3% en bachillerato, y la reprobación, con tasas del 2.1% y 4.5% respectivamente. El grado promedio de escolaridad nacional ha aumentado a 9.8 años, pero la brecha urbana-rural y por género sigue siendo notable, con un 23.5% de jóvenes de 15-17 años sin acceso a bachillerato en zonas marginadas[4].

II.- A nivel regional, en el Estado de Jalisco, la cobertura en secundaria es del 93.5%, con 417,356 alumnos inscritos en el ciclo 2023-2024, según la SEP (2024), mientras que en educación media superior alcanza el 82.4%, con una matrícula de 209,395 estudiantes. No obstante, indicadores como la eficiencia terminal en secundaria (98.1%) contrastan con tasas de abandono del 0.1% y reprobación del 0.1%, revelando una demanda creciente por espacios en bachillerato, particularmente en la Zona Metropolitana de Guadalajara, donde la población juvenil (15-19 años) representa el 18.2% del total estatal (INEGI, 2025)[5].

En Tonalá, con una población de 569,913 habitantes (Censo 2020, actualizado por INEGI 2025), la cobertura secundaria es del 91.8%, pero desciende al 78.5% en bachillerato, con aproximadamente 15,000 jóvenes en edad de cursar este nivel, de los cuales el 21.5% enfrenta barreras de acceso debido a saturación de planteles y marginación socioeconómica (Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024). Estas estadísticas subrayan la urgencia de intervenciones

[3] Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. (2025). Oficio 0967/1/2025: Solicitud de autorización para subcomodato de la Escuela Secundaria "Guillermo Chávez Vega". Tonalá, Jalisco: Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.
[4] Consejo Nacional de Población (CONAPO). (2025). Índice de marginación por entidad federativa y municipio 2025. Recuperado de https://www.gob.mx/conapo/documentos/indice-de-marginacion-2025
[5] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2025). Indicadores de población y educación 2025. Recuperado de https://www.inegi.org.mx/temas/educacion/

como el programa federal, que en Jalisco prevé reconvertir al menos tres planteles, incluyendo el de Tonalá, para generar hasta 1,200 nuevos espacios.

III.- El papel del municipio en la educación, aunque no es competencia exclusiva conforme al artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se materializa en la coadyuvancia intergubernamental para garantizar el derecho a la educación establecido en el artículo 3 constitucional.

En Tonalá, esta colaboración se ha traducido en la cesión de predios para planteles educativos, como el Acuerdo No. 567 de 2008, contribuyendo a reducir la deserción escolar (del 15% en 2008 al 8.2% en 2025) y fomentar la equidad social.

Autorizar el subcomodato propuesto no solo alinea con el Programa Federal, que invertirá 21.7 millones de pesos por reconversión para mantenimiento, laboratorios y talleres, sino que fortalece el desarrollo local, impulsando la formación integral de jóvenes y mitigando riesgos sociales como la delincuencia juvenil, en un municipio con tasas de marginación media-alta en colonias como Lomas de San Miguel (CONAPO, 2025).

Bajo esta tesitura, tomando en cuenta la motivación que aquí se señala, considero oportuno establecer el siguiente apartado de:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que: toda persona tiene derecho a la educación; el Estado (Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios) impartirá y garantizará la educación media superior, la cual es obligatoria; corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica; la educación tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, y el Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación;

2. Que los artículos 6, párrafo primero y 11 de la Ley General de Educación (LGE) disponen que todas las personas habitantes del país deben cursar la educación media superior, y que el Estado, a través de la Nueva Escuela Mexicana, buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro del aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Tendrá como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad;

3. Que el artículo 14, fracciones I, II y IV de la LGE prevé que, para el cumplimiento de los fines y criterios de la educación conforme a lo dispuesto en la Nueva Escuela Mexicana, la Secretaría de Educación Pública promoverá un Acuerdo Educativo Nacional que considerará las siguientes acciones: concebir a la escuela como un centro de aprendizaje comunitario en el que se construyen y convergen saberes, se intercambian valores, normas, culturas y formas de convivencia en la comunidad y en la Nación; reconocer a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos como sujetos de la educación, prioridad del Sistema Educativo Nacional y destinatarios finales de las acciones del Estado en la materia; y dimensionar la prioridad de los planes y programas de estudio en la orientación integral del educando y la necesidad de reflejar los contextos locales y regionales;

4. Que el artículo 46, párrafo primero de la LGE señala que las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán, de manera progresiva, políticas para garantizar la inclusión, permanencia y continuidad en el tipo medio superior, poniendo énfasis en los jóvenes, a través de medidas tendientes a fomentar oportunidades de acceso para las personas que así lo decidan, puedan ingresar a este tipo educativo, así como disminuir la deserción y el abandono escolar, como puede ser el establecimiento de apoyos económicos;

5. De conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Educación ostenta facultades primordiales para el ejercicio de atribuciones descentralizadas por la Federación en materia educativa mediante convenios, la coordinación y ejecución del Programa de Educación del Estado —excluyendo la educación superior, salvo lo relativo a la formación y superación docente—, la prestación y vigilancia de servicios educativos a cargo del Estado en todos los tipos, niveles y modalidades; todo lo cual sustenta su competencia para formalizar convenios intergubernamentales como el subcomodato propuesto, garantizando la ampliación de la cobertura educativa en el marco de la Nueva Escuela Mexicana.

6. Conforme a la Ley de Educación del Estado de Jalisco, en sus artículos 1, 2, 4, 117 y 120, se garantiza el derecho a la educación como servicio público de interés social, asignando a los ayuntamientos el rol de "Autoridades Educativas Municipales" para promover y prestar los servicios educativos en su jurisdicción, así como celebrar instrumentos con el Gobierno del Estado para coordinar esfuerzos educativos. Se establece de nueva cuenta la concurrencia entre los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal para el financiamiento y desarrollo de la educación pública, promoviendo una colaboración intergubernamental efectiva que optimice los recursos y amplíe la cobertura educativa.

7. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 1, 2, 3, 37, fracción II, 42, fracciones VI y VII, 50, fracción I, y 103, regula las bases generales de la administración pública municipal, reconociendo al municipio como entidad libre con personalidad jurídica y patrimonio propio, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa sin autoridades intermedias con el Estado; se confieren al Presidente Municipal las facultades para proponer iniciativas y acuerdos al Pleno, así como para celebrar convenios de colaboración con el Gobierno del Estado o la Federación en materia de servicios públicos, incluyendo la coadyuvancia en educación; estableciendo la potestad del Ayuntamiento para autorizar la desincorporación temporal o condicionada de bienes municipales mediante figuras como el comodato o subcomodato, siempre que se garantice el interés público y el fin social; y se dispone la administración eficiente del patrimonio municipal, priorizando su uso para el desarrollo social y educativo.

8. Que conforme a los artículos 1, 2, 3, 4, 56 y 81 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, se establece un marco jurídico-organizacional de orden público e interés general que regula las atribuciones del Ayuntamiento y la estructura de la administración pública municipal, bajo principios de autonomía, eficacia, transparencia y desarrollo sustentable, delimitando las facultades del Presidente Municipal para proponer acuerdos al Pleno, celebrar convenios intergubernamentales para la prestación de servicios públicos, incluyendo la educación, y administrar el patrimonio municipal, asegurando su uso para fines sociales; autorizando la disposición temporal de bienes municipales mediante instrumentos jurídicos, garantizando el interés público.

9. De acuerdo con el artículo 2147 del Código Civil del Estado de Jalisco, existe el contrato de comodato cuando una persona llamada comodante se obliga a conceder gratuita y temporalmente el uso de un bien no fungible, a otro denominado comodatario quien contrae la obligación de restituirlo individualmente, asimismo, el numeral 2150 dispone que; sin permiso

del comodante no puede el comodatario conceder a un tercero el uso del bien entregado en comodato.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 17 Bis y 82 fracción III del Reglamento para el Funcionamiento de las Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, es oportuno someter a su atenta consideración el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. – Se aprueba autorizar al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Educación o la unidad administrativa facultada, para que suscriba un contrato de subcomodato con el Gobierno Federal, representado por la Secretaría de Educación Pública, cediéndole el uso compartido en contra turno del bien inmueble derivado del contrato de comodato celebrado entre el Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, y la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco el 16 de mayo de 2008, relacionado con el predio que ocupa la Escuela Secundaria "Guillermo Chávez Vega", con clave de centro de trabajo 14DES0147M, ubicado en la calle San Jaime sin número, fraccionamiento Lomas de San Miguel, Tonalá, Jalisco; cuya vigencia deberá contemplar como máximo el plazo restante de los 99 años acordados en el contrato de comodato de origen, con el objeto de implementar el Programa Federal de Reconversión de Educación Media Superior, garantizando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas aplicables, incluyendo la preservación del fin educativo del inmueble en los términos del artículo 2160 del Código Civil del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. – Se faculta a la Secretaría General del Ayuntamiento para que notifique y remita un ejemplar certificado del presente acuerdo al C. Juan Carlos Flores Miramontes, Secretario de Educación del Gobierno del Estado de Jalisco, para los efectos conducentes.

TERCERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por este Ayuntamiento y deberá publicarse en la Gaceta Municipal "Por Donde El Sol Sale" y en los medios oficiales del Ayuntamiento, en los términos establecidos por la normatividad aplicable.

CUARTO. - Se faculta al Presidente Municipal, Síndico, Secretaria General y al Tesorero Municipal para suscribir la documentación necesaria que tienda a dar cabal cumplimiento del presente acuerdo.

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, en consecuencia, se apertura la discusión, en lo general y en lo particular, con referencia a la presente iniciativa con dispensa de trámite, consultando a las y los Regidores si alguien desea hacer uso de la voz; instruyendo a la Secretaria General, para que registre a los oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que la Regidora Juncal Solano Flores, solicita el uso de la voz.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; adelante Regidora Solano.

En uso de la voz la Regidora Juncal Solano Flores, menciona que, reconocer el trabajo que el día de hoy se acaba de realizar desde este Pleno, y dejando nuevamente firme que el mejor aliado del Municipio de Tonalá es la Federación, el día de hoy, se acaba de aprobar que entre al municipio de Tonalá un programa que está impulsando nuestra presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum, que es el fortalecimiento de la Escuela Media Superior, habrá 20 nuevos planteles a nivel nacional, 30

ampliaciones, 35 reconversiones y en este sentido Tonalá será pues referente de la educación aquí en el Estado de Jalisco y, lo vuelvo a decir y lo vuelvo a mencionar, el Gobierno Federal está comprometido con el Municipio de Tonalá; a diferencia de las acciones que genera el gobierno del Estado donde deja en el olvido a los municipios del oriente de la zona metropolitana. Gracias Presidente por este acuerdo y, bueno, pues tendremos una nueva preparatoria, la primera de la Presidenta del Gobierno Federal aquí en el Municipio de Tonalá. Enhorabuena.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, muchas gracias, Regidora; se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, la iniciativa con dispensa de trámite de referencia, por lo que, quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando su mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 238

CUARTA INICIATIVA CON DISPENSA DE TRÁMITE.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, el que suscribe, Sergio Armando Chávez Dávalos, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 60 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como por los numerales 17 bis, 82, fracción I, y 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, someto a la elevada consideración de este Ayuntamiento, la presente iniciativa con dispensa de trámite, que tiene por objeto autorizar la suscripción de un contrato de donación de un predio propiedad del municipio con una superficie de 4,007.59 metros cuadrados ubicado en las calles Las Rosas y Santa Isabel en la localidad de Santa Isabel de la Delegación Santa Paula, con el Gobierno del Estado de Jalisco, y cuyo destino será la construcción de una "Colmena"; para lo cual señalo la justificación de motivos y los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 31 de enero de 2008, mediante Acuerdo No. 532 se aprobó otorgar en comodato a la asociación "Fútbol y Corazón" A.C., un predio propiedad municipal, ubicado en las calles Santa Isabel y Las Rosas, en la localidad Santa Isabel, de la Delegación Santa Paula de este municipio.

II. Con fecha 30 de julio del año 2008, este gobierno suscribió el Contrato de Comodato a título gratuito, con la Asociación Civil denominada Fútbol y Corazón, cuyo objeto era la construcción de un Centro de Atención a Niños Desprotegidos, mediante programas integrales de apoyo comunitario y trabajo social.

III. Toda vez que desde hace tiempo dejó de dársele el uso para el fin especificado al comodato, máxime que se encuentra en total estado de abandono, el entonces titular de la Dirección de Patrimonio Municipal, mediante oficio DPM/125/2024 del 12 de diciembre de 2024, solicitó se promovieran y/o se realizaran las gestiones necesarias para la reincorporación al patrimonio municipal del predio número 629, con una superficie aproximada de 4,007.59 metros

cuadrados, ubicado en las calles de Las Rosas y Santa Isabel en la localidad de Santa Isabel en la Delegación Santa Paula, de este municipio de Tonalá, Jalisco.

IV. Resultado del estado de abandono y ante el riesgo inminente de invasión, el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 27 febrero de 2025, mediante Acuerdo No. 103, aprobó dar por terminada la relación contractual con la Asociación Civil "Fútbol y Corazón".

V. Es un hecho notorio que, el Gobierno del Estado de Jalisco, ha implementado el modelo conocido como "Colmenas" para los municipios, cuya finalidad es el fortalecimiento de la prevención del delito y la reconstrucción del tejido social, la acción de gobierno ha demostrado ser efectiva en la reducción de la inseguridad.[6]

VI. La "Colmena", es un centro barrial que tiene seis prioridades de atención: cuidados, crianza, género, neurodivergencias, adolescencias y adultos mayores; en dicho espacio, se imparten talleres y actividades en temas como prevención de adicciones, derechos humanos, emprendimiento, huertos urbanos, arte y deporte, servicios de asesoría legal y psicológica, atención médica y comedor comunitario;

Las niñas, niños, jóvenes y adultos que acuden a las colmenas desarrollan actividades formativas como las artes y deportes, forjando comunidad con sus vecinos y fomentando la construcción de paz, alejándolos de la drogadicción y el vandalismo, consolidando un entorno de mayor cohesión social.[7]

VII. Este gobierno coincide con la estrategia estatal, que consiste en recuperar el espacio público, la construcción y puesta en marcha de una "Colmena", se alinea a las acciones de gobierno de este municipio en pro de la prevención del delito e incidir en la población tonalteca en mayor participación ciudadana.

VIII. Las acciones y esfuerzos que se han materializado en las colmenas, no sólo impulsan el desarrollo de la población, sino que también integran confianza y la promoción de la inclusión social, además del fortalecimiento de los lazos comunitarios, creando el sentido de pertenencia y un ambiente seguro y solidario, entre el gobierno y la comunidad.

IX. Debido a que la "Colmena", propone un modelo de trabajo en red con la participación de la comunidad, el sector público, las organizaciones de la sociedad civil, la iniciativa privada, connotando la participación comunitaria en todas las etapas y procesos, a través de entrevistas, diagnósticos y asambleas, permitiendo aterrizar los problemas, necesidades de las y los vecinos; además de las actividades culturales, educativas, productivas, de atención y salud integral, es factible realizar campañas con algunas atenciones médicas.

X. Atendiendo todo lo anterior, se somete a la consideración de esta Soberanía aprobemos la suscripción de un contrato de donación del predio propiedad del municipio con una superficie de 4,007.59 metros cuadrados ubicado en las calles Las Rosas y Santa Isabel en la localidad de Santa Isabel de la Delegación de Santa Paula, en Tonalá, Jalisco, con el Gobierno del Estado de Jalisco, cuyo objeto será la construcción y puesta en marcha de una "Colmena".

Por lo anteriormente expuesto, se propone y se:

ACUERDA

[6] (https://tribunadelpueblo.com.mx/pablo-lemus-centros-colmenas/, s.f.)
[7] (https://www.informador.mx/Jalisco/Pablo-Lemus-Inaugura-Red-Estatal-de-Centros-Colmena-Jalisco-para-apoyar-regiones-con-mayor-vulnerabilidad-20250611-0087.html, s.f.)

PRIMERO: Se autoriza la suscripción de un contrato de donación del predio propiedad del municipio con una superficie de 4,007.59 metros cuadrados ubicado en las calles Las Rosas y Santa Isabel en la localidad de Santa Isabel en la Delegación de Santa Paula, Municipio de Tonalá, Jalisco, con el Gobierno del Estado de Jalisco, cuyo objeto será la construcción de una "Colmena".

SEGUNDO: Se instruya a la Dirección General Jurídica para que formalice el contrato de donación en favor del Gobierno del Estado de Jalisco, respecto al predio municipal con superficie de 4,007.59 metros cuadrados ubicado en las calles Las Rosas y Santa Isabel en la localidad de Santa Isabel en la Delegación de Santa Paula, Municipio de Tonalá, Jalisco.

TERCERO: Notifíquese a la Dirección de Patrimonio del municipio, para efectos legales y administrativos correspondientes.

CUARTO: Notifíquese al Gobierno del Estado de Jalisco, para efectos legales y administrativos correspondientes.

QUINTO: Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretaria General del Ayuntamiento, suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, en consecuencia, se apertura la discusión, en lo general y en lo particular, con referencia a la presente iniciativa con dispensa de trámite, consultando a las y los Regidores si alguien desea hacer uso de la voz; instruyendo a la Secretaría General, para que registre a los oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que la Regidora Dulce Yunuén García Venegas solicita el uso de la voz.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; adelante Regidora García.

En uso de la voz la Regidora Dulce Yunuen García Venegas, menciona que, gracias Alcalde, con respecto a la presente iniciativa, pues más que nada felicitarle, sabe que es un tema con el que de manera personal he tenido un compromiso muy fuerte con la posible instalación de una Colmena en la zona de Santa Isabel, es una zona con la que de verdad tenemos una deuda y un compromiso social muy fuerte, para que conozcan más o menos datos según la última estadística que nos dio el CONEVAL, cuando todavía estaba dándonos datos, el 65% de la delincuencia que se genera en zona metropolitana nace específicamente en la zona de Santa Isabel, derivado de muchas circunstancias que sabemos que pues engloban desde la falta de oportunidades y muchos temas que faltan en esa zona, entonces, enhorabuena adelante, desde el momento en el que se mencionó que si el espacio se brindaba para el tema de los migrantes, que en su momento también por parte de un exhorto se nos pidió, lo dije, creo que por las características del espacio sí es muy importante que se retomara el sentido social de este espacio que estaba siendo desaprovechado y pues, adelante, si podemos coadyuvar para que el proceso sea más pronto y más rápido, es un tema de una deuda social con esta zona en particular.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, comentarle Regidora que también va a impactar, me decía la responsable del Gobierno del Estado del tema de las Colmenas, también va a impactar a una parte del Municipio de Tlaquepaque, Tateposco, la Santibáñez, toda esa parte, porque todo lo que es el corredor de la Libre pues es un tema muy complicado en todos los sentidos, hay mucha gente humilde y, bueno, aquí esperemos que pronto el Gobierno del Estado inicie la construcción, recordemos que este terreno pasa a ser propiedad del Gobierno del Estado y lo estará operando el Gobierno del Estado en todo al 100%, el Municipio nada

más es con la donación de esta parte, si ustedes tienen a bien, es para la siguiente generación de los habitantes del sur de Tonalá; adelante, Regidora García.

En uso de la voz la Regidora Ma. Engracia García Palomar, manifiesta que, Presidente, quiero dar una felicitación a todas estas actividades que hacen porque evita la delincuencia con los chicos, esto invita a que tengan momentos de paz, de alegría y buena armonía. Muchas felicidades a todos los que hicieron posible esto, muchas gracias.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Regidora; se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, la iniciativa con dispensa de trámite de referencia, por lo que, quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando su mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 239

QUINTA INICIATIVA CON DISPENSA DE TRÁMITE.- En uso de la voz la Regidora Laura Liliana Olea Frías, manifiesta que, la que suscribe Maestra Laura Liliana Olea Frías, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo establecido en el numeral 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los arábigos 37 y 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como el ordinal 82 fracción II del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como los demás relativos de la legislación aplicable; me permito presentar a su distinguida consideración la iniciativa con dispensa de trámite que tiene por objeto la Celebración de un Convenio entre este Ayuntamiento Constitucional y el Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, para lo cual realizo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- La educación es un derecho humano fundamental y esencial para el desarrollo de las personas, es por ello, por lo que la convierte en un instrumento para que dé el ejercicio de otros derechos, lo que conlleva a generar una obligación a los Estados de garantizar el acceso a una educación de calidad, inclusiva y equitativa, que permita desarrollar las capacidades cognitivas, intelectuales, físicas y humanas a las personas a efecto de generar un bienestar individual y en su relación con la sociedad, eliminando las barreras que separan a los grupos vulnerables y disminuyendo de esta forma la brecha de sumisión, empoderando con herramientas que permitan el ejercicio de sus derechos y la mejora en sus condiciones de vida con el logro de objetivos de desarrollo sostenible, la eliminación de la pobreza, la promoción de la igualdad de género y la construcción de sociedades pacíficas. Por lo tanto, el derecho a la educación es primordial para el desarrollo humano y social, y su cumplimiento efectivo requiere de la colaboración del Estado, sociedad civil, familias y las personas.

2.- El Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos por sus siglas INEEJAD, es un organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Educación Jalisco que tiene como objetivo proporcionar servicios de educación básica en el Estado de Jalisco la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para

el trabajo con contenidos específicos que permitan atender las necesidades educativas concretas, observando para ello la normatividad establecida por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) y apoyándose en la solidaridad social por lo que de este modo, promueve el aprendizaje a lo largo de la vida, facilita las trayectorias educativas y de formación para la vida productiva y laboral, a efecto de contribuir al bienestar de los Jaliscienses, procurando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para de este modo aminorar el rezago educativo y por género.

3.- Así mismo, el instituto tiene como base fundamental el derecho a la educación de las personas jóvenes y adultas, es el vínculo que logra la participación de todos los sectores de la sociedad sin distinción de raza, sexo ni condición, en la promoción y operación de servicios educativos de calidad para aprender y alcanzar el desarrollo de competencias en jóvenes y adultos mayores de 15 años en situación de analfabetismo y con rezago educativo, fortaleciendo la equidad de oportunidades del bienestar de la ciudadanía, reduciendo considerablemente el rezago educativo, proporcionando servicios de calidad en alfabetización, primaria y secundaria para que los jóvenes, adultos y adultos mayores en condición de rezago educativo, es decir, que no saben leer y escribir, que no tienen la primaria y/o secundaria terminada, brinda la asesoría educativa, materiales didácticos, de acreditación, certificación y espacios educativos con uso de tecnologías de información y comunicación, destacando que todos ellos son de manera gratuita.

4.- Cabe resaltar que por primera vez se firmaría este convenio entre el INEEJAD y este Ayuntamiento, por lo que esta administración le estaría dando la importancia que tiene la alfabetización para toda persona, por lo que pensando en las y los tonaltecas es que se propone la firma de este convenio, considerando que este instituto cuenta únicamente con un módulo ubicado en Tonalá Centro, en Calle Del Pocito, brindando sus servicios de lunes a viernes con un horario de 08:00 a 15:00 horas; en tal razón, es que al firmar el convenio materia de la presente iniciativa se daría mayor accesibilidad al generarse espacios cercanos a diferentes sectores como mujeres, personas de la tercera edad, personas dedicadas a la artesanía y ciudadanía en general que tengan más de 15 años de edad e interés y necesidad de la educación básica.

Motivada que ha sido la presente iniciativa, tengo a bien citar los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3º establece que toda persona tiene derecho a la educación y que la federación, los estados, la Ciudad de México y los municipios garantizarán la educación inicial conformando la educación básica, siendo obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica basándose en el respeto de la dignidad de las personas, focalizando los derechos humanos y de igualdad sustantiva, desarrollando armónicamente las facultades de la persona fomentando el amor a la Patria, el respeto a los derechos, las libertades, la cultura de paz y la solidaridad; promoviendo la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

II.- Así mismo, nuestra Carta Magna señala en su artículo 115 que, los Estados adoptarán la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, y que los ayuntamientos estarán facultados para aprobar las disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal dentro de su respectiva jurisdicción.

III.- En virtud de que los tratados internacionales en educación son instrumentos clave para promover el derecho a la educación de calidad para todas las personas, abordar desafíos educativos como la desigualdad y la discriminación; bajo este tenor, se considera al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual reconoce en su artículo 13 el derecho a la educación como un derecho fundamental que debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, robusteciendo el respeto por los derechos y las libertades fundamentales, así como capacitar a todas las personas para participar en la sociedad y que la enseñanza primaria deber ser obligatoria y asequible para todas la personas de manera gratuita, fomentando la educación básica para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria y secundaria debiendo ser generalizada, accesible y gratuita, por cuantos medios sean apropiados.

IV.- Por su parte, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 73, establece que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V.- Por su parte, la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, funda las bases para la educación en la entidad, garantizando el derecho a una educación de calidad y equitativa para todos sus habitantes, definiendo a la educación como un servicio público estableciendo la responsabilidad del gobierno estatal de proveerla de manera gratuita y obligatoria desde preescolar hasta secundaria, así como fomentar la educación para adultos y la educación continua.

VI.- Ahora bien, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su numeral 38, alude a las facultades de los ayuntamientos para celebrar convenios con organismos públicos y privados interesados en la realización de obras de interés común, asimismo celebrar contratos de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.

VII.- De acuerdo con el artículo 42 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, el Gobierno Municipal sin perjuicio de las facultades, atribuciones y obligaciones que les determine la legislación y la normatividad aplicable, colaborará con las autoridades Estatales en materia educativa, con el objeto de proporcionar una educación de calidad para beneficio de todos los habitantes del municipio; del mismo modo conforme al artículo 290, la Dirección de Educación coadyuvará con los órganos de gobierno competentes, en el desarrollo de la educación en el municipio para el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la legislación en materia de Educación y promoverá el establecimiento de centros de educación para adultos en el municipio.

VIII.- En concordancia con lo fundamentado, el Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en su arábigo 17 bis, alude que son iniciativas con dispensa de trámite las de urgente u obvia resolución y en su arábigo 82, estipula la facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo, a los y las regidoras.

Por lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, someto a consideración de este órgano edilicio, los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la Celebración de un Convenio entre este Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, y el Instituto Estatal para la Educación de Personas Jóvenes y Adultos, por sus siglas INEEJAD.

SEGUNDO.- Se instruya a la Dirección General Jurídica, para que en el amito de sus facultades conozca y atienda el presente acuerdo a efecto de que dé trámite en coordinación con el INEEJAD, para la generación del convenio en comento.

TERCERO.- Se gire atento exhorto a los Organismos Públicos Descentralizados, Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva de Tonalá, Jalisco, al Sistema Integral para la Familia DIF y al Instituto Tonalteca de las Artesanías, para que generen un acercamiento, y en su caso, forjen vínculos con el INEEJAD a efecto de que valoren la posibilidad de proponer ante sus respectivas juntas de gobierno la firma de los convenios en la materia, con la intensión de que la educación llegue de manera sectorizada a las mujeres, adultos mayores y a quienes se dedican a la artesanía que tengan más de 15 años y deseen concluir su educación primaria y secundaria.

CUARTO.- Se instruya a la Dirección de Educación, para que de acuerdo con sus facultades colabore con la búsqueda de espacios idóneos para la instalación de áreas para la promoción e impartición de la educación básica brindada por el INEEJAD y a su vez promueva el establecimiento de los centros de estudio materia de esta iniciativa.

QUINTO.- Se instruya a la Dirección de Relaciones Públicas, para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuve en el evento de la firma del convenio materia de la presente iniciativa.

SEXTO: Se faculte al Presidente Municipal, Síndico y Secretaria General, para suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento con la presente iniciativa.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, en consecuencia, se apertura la discusión, en lo general y en lo particular, con referencia a la presente iniciativa con dispensa de trámite, consultando a las y los Regidores si alguien desea hacer uso de la voz; instruyendo a la Secretaria General, para que registre a los oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que no se cuenta con registro de oradores.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, la iniciativa con dispensa de trámite de referencia, por lo que, quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando su mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 240

SEXTA INICIATIVA CON DISPENSA DE TRÁMITE.- En uso de la voz el Síndico, Nicolás Maestro Landeros, menciona que, el que suscribe, Síndico del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; Abogado Nicolás Maestro Landeros, en uso de las facultades que me confieren los artículos 41, fracción III y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo 60, fracción III, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional

de Tonalá, Jalisco; así como los artículos 82, fracción III, y 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; someto a la consideración de este Ayuntamiento la presente iniciativa de acuerdo municipal con carácter de dispensa de trámite que tiene por objeto aprobar la suscripción de convenio de pago en parcialidades por los adeudos de derechos de explotación de Aguas Nacionales, lo anterior con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Con fecha 22 veintidós de julio de 2022 dos mil veintidós, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento fue aprobado el Acuerdo No. 263 por el Pleno, con lo siguientes resolutivos:

> *PRIMERO.- Se aprueba instruir al titular de la Hacienda Municipal para que realice las gestiones necesarias tendiente a sanear los adeudos que presenten los títulos de Derechos de Aguas Nacionales a favor del Municipio, con la finalidad que realice las prevenciones necesarias dentro del ejercicio presupuestal y la revisión de la Ley de Ingresos en donde se busque contemplar el cobro por el abastecimiento de Aguas Nacionales.*
>
> *SEGUNDO.- Se Faculta al Presidente Municipal, Síndico del Ayuntamiento, a la Secretaria General y al Tesorero Municipal, para que suscriban la documentación necesaria en cumplimiento al presente acuerdo Municipal.*

II. El Municipio de Tonalá, Jalisco, por su conformación territorial a administrado fuentes de abastecimiento de aguas nacionales con la finalidad de dotar del servicio, por el paso de los años con los esquemas de administración por medio de los sistemas operadores de agua también denominados en su momento como juntas de aguas, se dejaron de lado el atender este tema tan valioso y que hoy en día regresamos a valorar los permisos y concesiones de aguas de materia Urbana.

III. Derivado de los trabajos realizados por la Hacienda Municipal ante la Comisión Nacional del Agua, derivado de los programas de regularización de adeudos que la dependencia federal realiza, se pudo reconsiderar los adeudos del periodo comprendido de 2022 al segundo semestre de 2025, proponiendo la facilidad para que el Municipio pueda realizar el pago en parcialidades congelando las actualizaciones que se deriven de los adeudos, es necesario que este Pleno del Ayuntamiento conozca del avance en beneficio de nuestro Municipio.

IV. La regularización de estos adeudos tendrá como beneficio directo que el municipio pueda ser objeto de participar en los programas de retribución del pago mediante los programas denominados PROAGUA este Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento y PRODDER este otro Programa de Devolución de Derechos. Los cuales se caracterizan en los siguientes ejes; el PROAGUA se enfoca en la asignación de recursos federales para mejorar la infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales. El PRODDER, por otro lado, devuelve a los prestadores de servicios de agua los ingresos federales obtenidos por derechos de agua, para que puedan invertir en acciones de mejoras en los centros de población, así como lo referente a los registros catastrales de la propiedad o posesión de bienes inmuebles urbanos y rústicos, dentro de nuestra demarcación.

V. Es de reconocer que el ejecutivo municipal propuso crear una Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias con la conformación de la estructura orgánica de la Dirección General de Servicios Públicos, es necesario fortalecer estas áreas con el objeto de tener capacidad técnica, jurídica y de gestión con este programa de regularización de los adeudos de los derechos por fuentes de abastecimiento, cabe señalar que tenemos un rezago histórico en el oriente del municipio, esto debido a que el organismo operador SIAPA no tiene cobertura en esta parte del municipio.

CONSIDERACIONES

I. Que conforme al articulo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

"Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo."

II. El artículo 115 fracción I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona;

"Art. 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes

I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a). - Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales."

III. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus numerales 73 y 77 señala:

"Art. 73. "El Municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."; y

Art. 77. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y

c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal"

IV. La norma general en materia municipal del Estado es la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que en sus articulos 3, 37, 38, 52, 63, 66 y 67 prevén lo siguiente:

"Artículo 3. Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

I al V. (...)

VI. Observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo;

VII. Expedir y aplicar los reglamentos relativos a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, conforme a las bases generales definidas por las leyes federales y estatales en la materia;

Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

I al XII. (...).

XIII. Instrumentar, en coordinación con el Gobierno del Estado, políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, en los términos de las disposiciones legales de la materia;

Artículo 52. Son obligaciones del Síndico:

I. (...).

II. Representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba;

III. (...).

IV. Abstenerse de ejercer o ejecutar actos propios de la Administración Pública Municipal o contratar servicios o personal a nombre del Ayuntamiento salvo en aquéllos casos en que, de manera expresa cumpla una orden del Ayuntamiento;

Artículo 63. El funcionario encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, es el facultado para formular las actas de las sesiones que celebre el Ayuntamiento y autorizarlas con su firma, recabando a su vez la firma de los regidores que hubieren concurrido a la sesión y procediendo al archivo de las mismas; este funcionario también es el facultado para expedir las copias, constancias, credenciales y demás certificaciones que le requieran los regidores de acuerdo a sus facultades, o las solicitadas por otras instancias, de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 66. El Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal es responsable ante el Ayuntamiento del manejo de todos los valores a su cuidado, extendiéndose tal responsabilidad a los servidores públicos que manejen fondos municipales.

Artículo 67. Compete al Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal:

I. al III. (...).

IV. Las demás que señale esta Ley, otras leyes y reglamentos."

V. En materia Municipal se cuenta con el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, conforme lo establecido en los siguientes artículos:

"Artículo 56.- Además de lo establecido en la legislación y normatividad aplicable, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, las siguientes:

I. Prestar los servicios públicos Municipales en condiciones de equidad y calidad, y conforme a la posibilidad presupuestal del municipio;

XXX. Proveer lo necesario para el abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a través de los organismos municipales y metropolitanos competentes;

Artículo 164.- La Sindicatura del Ayuntamiento tiene como titular a un funcionario público denominado Síndico Municipal del Ayuntamiento; será el encargado de vigilar y proteger los intereses y bienes públicos del Municipio, además de representarlo legalmente en los contratos y convenios que suscriba, en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, en los litigios de los que sea parte, así como procurar y defender los intereses municipales, teniendo las facultades siguientes:

I al V (...).

VI. Suscribir convenios que impliquen el reconocimiento de responsabilidad por parte del Ayuntamiento, respecto de los vehículos de propiedad municipal que estén involucrados en cualquier accidente.

Artículo 174.- La Secretaría General del Ayuntamiento estará a cargo de un funcionario público denominado Secretario o Secretaría General, quien además de las atribuciones conferidas por la normatividad vigente, en particular las previstas en el artículo 12, segundo párrafo de la Ley General de Sociedades Cooperativas; el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado; los artículos 1012, fracción VI, antepenúltimo párrafo y 1013, segundo párrafo del Código Civil del Estado de Jalisco; el artículo 82, fracción II, inciso b) del Código Urbano para el Estado de Jalisco; el artículo 10, fracción III de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco; y los artículos 7, fracciones I y II, y 17, fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, ejercerá las siguientes atribuciones:

I al XVII (...).

XVIII. Acatar las instrucciones ejecutivas del Presidente Municipal, en los diversos asuntos que se traten durante las sesiones del Ayuntamiento;

Artículo 198.- Al Tesorero Municipal le competen las siguientes atribuciones:

I. El manejo de todos los valores a su cuidado, extendiéndose tal responsabilidad a los servidores públicos que manejen fondos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

V. Llevar a cabo la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal;

VI. a XXXIX. (...)

LI. Las demás que señale la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como otras leyes y reglamentos aplicables."

En virtud de lo establecido anteriormente, y derivado de lo señalado en los preceptos legales y requisitos normativos en el caso que nos ocupa, el que suscribe Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, propongo a los integrantes del Pleno de Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO MUNICIPAL

PRIMERO. – Se aprueba suscribir convenio de pago hasta por 24 veinticuatro parcialidades esta de forma mensual por el adeudo generado por la falta de pago de los derechos de Explotación de Aguas Nacionales, y Descargas conforme a los lineamientos que establezca la Comisión Nacional del Agua.

SEGUNDO. - Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico del Ayuntamiento, a la Secretaría General y el Titular de la Hacienda Municipal a suscribir el instrumento antes señalado, así como la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. – Notifíquese a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) del presente Acuerdo Municipal.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Tonalá, Jalisco.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, en consecuencia, se apertura la discusión, en lo general y en lo particular, con referencia a la presente iniciativa con dispensa de trámite, consultando a las y los Regidores si alguien desea hacer uso de la voz; instruyendo a la Secretaria General, para que registre a los oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que no se cuenta con registro de oradores.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, la iniciativa con dispensa de trámite de referencia, por lo que, quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando su mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 241

SÉPTIMA INICIATIVA CON DISPENSA DE TRÁMITE.- En uso de la voz el Síndico, Nicolás Maestro Landeros, señala que, el que suscribe, Sindico del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; Abogado Nicolas Maestro Landeros, en uso de la facultad que me confieren los artículos 41, fracción III y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo 164 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como los artículos 82, fracción III y 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; someto a la consideración de este Ayuntamiento la presente iniciativa con dispensa de trámite que tiene como objeto la modificación del dictamen aprobado en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, con el número de Acuerdo 1041 únicamente a lo que respecta el predio denominado "La Cruz", con una superficie de 0-93-90 Has, afectado actualmente en una superficie de 748.36 (setecientos cuarenta y ocho metros treinta seis centímetros cuadrados), por la apertura de la calle Artesanos, en la colonia Balcones del Rosario, en Tonalá, Jalisco, en el cual se aprobó formalizar un convenio de compensación de pago fiscal, a favor de los C.C. Alfredo Enríquez Godínez y María Adela Benavides Nuño, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 27 de febrero del año 2024, se aprobó mediante Acuerdo número 1041 en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, el dictamen de comisiones que tuvo por objeto el estudio, análisis y dictaminación del turno a comisión número 993 de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 25 de enero del año 2024, que, a su vez, tuvo por objeto formalizar un convenio de compensación de pago fiscal con los propietarios del predio denominado "La Cruz" con una superficie de 0-93-90 Has, afectado actualmente en una superficie de 748.36 (setecientos cuarenta y ocho metros treinta seis centímetros cuadrados), por la apertura de la calle Artesanos, en la colonia Balcones del Rosario, en Tonalá, Jalisco.

II.- Con fecha 15 de octubre del año 2024, se turnó el oficio número SINDICATURA/NML/0094/2024, a la Dirección de Instrumentos Jurídicos y Transparencia de la Dirección General Jurídica, solicitando se realice el Convenio de Compensación de pago fiscal con los C.C. Alfredo Enríquez Godínez y María Adela Benavides Nuño, por la afectación vial de la calle Artesanos, en la colonia Balcones del Rosario, de esta Municipalidad, por una superficie de 748.36 metros cuadrados.

III.- Con fecha 18 de junio del año 2025, mediante oficio DGJ/DIJT/2442/2025, se da respuesta al similar SINDICATURA/NML/0094/2024, en el cual refiere que es necesario que proporcione la cantidad que se va a compensar.

TONALÁ

Dirección General Jurídica
Dirección de Instrumentos Jurídicos
Y Transparencia
Oficio número: DGJ/DIJT/2442/2025
Asunto: En atención al oficio
SINDICATURA/NML/0094/24
Tonalá, Jalisco a 18 de junio de 2025

ABOGADO NICOLAS MAESTRO LANDEROS
SINDICO MUNICIPAL
P R E S E N T E

En atención a su oficio número Sindicatura/NML/0094/2025, de fecha 15 quince de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, en el cual solicita se realice el convenio de compensación de pago fiscal con los C.C. Alfredo Enríquez Godínez y María Adela Benavides Nuño, por la afectación vial de la calle Artesanos, en la colonia Balcones del Rosario de esta Municipalidad, por una superficie de 748.369 metros cuadrados.

Esto conforme al Acuerdo de Ayuntamiento número 1041 aprobado en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 27 de febrero de 2024.

Por lo que una vez analizado el Acuerdo de Ayuntamiento antes citado, refiere que la compensación de pago fiscal por la afectación vial, es conforme al valor fiscal de la cuenta rustica que tenga, es por ello, que será necesario que proporcione la cantidad que se va a compensar.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterándole mi alenta consideración.

A T E N T A M E N T E
"2025, Año de la Mujer Indígena"
"TONALÁ, CAPITAL MEXICANA DE LAS ARTESANÍAS"

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

ABOGADO FERNANDO AVILA CASTAÑEDA
Director de Instrumentos Jurídicos y Transparencia

IV.- Con fecha 25 de junio del año 2025, mediante oficio número SINDICATURA/NML/1194/2025, se remite a la Dirección de Instrumentos Jurídicos y Transparencia, copia certificada emitida por la Dirección de Catastro Municipal, en donde señala que el predio afectado tiene la cuenta catastral número U193950, con un valor de $13,981,305.20 (trece millones, novecientos ochenta y un mil, trescientos cinco pesos, veinte centavos 20/100 M.N.), ejercicio 2024 conforme al acto aprobado, por lo que el valor a fijar en el Convenio de Compensación de pago fiscal es por la cantidad de $1,114,275.78 (un millón, ciento catorce mil, doscientos setenta y cinco pesos, setenta y ocho centavos 78/100 M.N.) equivalente a la afectación realizada a los propietarios por la vialidad con una superficie de 748.36 m2.

TONALÁ
ACUSE
Administración 2024-2027
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Tonalá, Jalisco, 25 de junio del 2025
Oficio: Sindicatura/NML/1194/25
Asunto: se informa.

ABOGADO FERNANDO AVILA CASTAÑEDA
DIRECTOR DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO.
PRESENTE

Por medio de este conducto reciba un cordial saludo y a la vez, en seguimiento a su oficio DGJ/DIJT/2442/2025, recibido en Sindicatura con fecha 18 de junio del año en curso, conforme a lo requisitado en él, exigue una vez analizado el punto de acuerdo PRIMERO, del Acuerdo Municipal número 1041, aprobado en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del 27 de febrero del año 2024, que a la letra dice:

> *PRIMERO. - Se aprueba Convenio de Compensación de Pago Fiscal, por una afectación vial de 748.6 m2 (setecientos cuarenta y ocho metros y treinta y seis centímetros) para que pase a favor del Municipio y sea liberada la calle Artesanos en la Colonia Rinconada del Rosario a favor de los C.C. Alfredo Enríquez Godínez y María Adela Benavides Nuño. Conforme al valor fiscal de cuenta rustica tiene, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo Municipal.*

Se remitió a usted copia certificada emitida por la Dirección de Catastro Municipal, en donde señala que el predio afectado tiene la cuenta catastro numero U103950, con un valor de 13,981,305.20, (trece millones, novecientos ochenta y un mil, trecientos cinco pesos, veinte centavos 20/100 M.N.) ejercicio 2024 conforme al acto de aprobación, por lo que el valor a fijar en el Convenio de compensación de pago fiscal es por la cantidad de 1,114,275.78, (un millón, ciento catorce mil, dos cientos setenta y cinco pesos, setenta y ocho centavos 78/100) equivalente a la afectación realizada a los propietarios por la vialidad con una superficie de 748.36 m2.

Adjunto copia simple del acuerdo Municipal 1041 del 27 de febrero del año 2024.

Sin otro asunto me despido no sin antes reiterarle mis distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE.
"2025 Año de la Mujer Indígena"

ABOGADO NICOLÁS MAESTRO LANDEROS.
SINDICO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO

V.- Se da cuenta del oficio número DGJ/DIJT/2756/2025, de fecha 08 de julio del año 2025, se da respuesta al similar SINDICATURA/NML/11194/2025, manifestando que se realice la modificación del acuerdo de cabildo en que fue autorizado el convenio de compensación fiscal, para plasmar en este nuevo acuerdo, la cantidad que se compensaría por la afectación antes referida de $1,114,275.78 (un millón ciento catorce mil doscientos setenta y cinco pesos, setenta y ocho centavos 78/100 M.N.) toda vez que el acuerdo de origen no lo señala, sino que solamente manifiesta el valor fiscal de predio rustico. Esto con la finalidad de otorgarle la mayor certeza jurídica posible, tanto al Municipio, como a los ciudadanos a los cuales les fue afectada la fracción de la superficie de su propiedad.

TONALÁ
08 JUL 2025
1884

Dirección General Jurídica
Dirección de Instrumentos Jurídicos y Transparencia
Oficio número: DGJ/DIJT/2756/2025
Asunto: Respuesta oficio
Tonalá, Jalisco a 08 de julio de 2025

ABOGADO NICOLAS MAESTRO LANDEROS
SINDICO MUNICIPAL
P R E S E N T E.

En atención a su oficio **Sindicatura/NML/1194/2025** en el cual se establece que mediante Acuerdo Municipal número 1041, aprobado en la Sesión Ordinaria de ayuntamiento del 27 de febrero del año 2024, en el que, en su punto de acuerdo PRIMERO, se aprueba lo siguiente:

PRIMERO. - Convenio de Compensación de pago Fiscal, por una afectación vial de 748.6 m² (setecientos cuarenta y ocho metros y treinta y seis centímetros) para que pase a favor del Municipio y sea liberada la calle Artesanos en la colonia Rinconada del rosario a favor de los C.C. Alfredo Enríquez Godínez y María Adela Benavides Nuño. Conforme al valor fiscal de cuenta rustica tiene, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo Municipal.

Por lo anterior, y toda vez que en su oficio señala que el predio afectado tiene la cuenta U193950, con un valor a fijar en el convenio de compensación de pago fiscal es por la cantidad de $1'114,275.78 (un millón ciento catorce mil doscientos setenta y cinco pesos 78/100) equivalente a la afectación realizada a los propietarios por la vialidad con una superficie de 748.36 m².

Por lo tanto, es necesario realizar la modificación al Acuerdo de cabildo en que fue autorizado el convenio de Compensación fiscal, para plasmar en este nuevo acuerdo, la cantidad que se compensaría por la afectación antes referida de **$1'114,275.78 (un millón ciento catorce mil doscientos setenta y cinco pesos 78/100)**, toda vez que el acuerdo de origen no la señala, sino que solamente manifiesta que el valor fiscal de cuenta rustica tiene. Esto con la finalidad de otorgarle la mayor certeza jurídica posible, tanto al Municipio, como a los ciudadanos a los cuales les fue afectada la fracción de la superficie de su propiedad.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mis atenciones y respetos, quedando a sus órdenes para cualquier comentario duda o aclaración al presente ocurso.

ATENTAMENTE
"2025, Año de la mujer Indígena"

Lic. Fernando Ávila Castañeda
Director de Instrumentos Jurídicos y Transparencia

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

V. En conclusión esta Sindicatura analizó los oficios señalados, se interpreta que el predio está catalogado por el Catastro Municipal con una Cuenta Urbana U193950, cabe señalar que el documento de propiedad, que demuestra las personas objeto de la afectación, no han realizado procesos alguno o movimiento en su superficie total del predio. Se identifica que la cuenta de origen es Rustica con número R01685, la cual fue señalada en el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento objeto de la presente iniciativa.

Se emite la aclaración para que en el convenio sea señalado que el predio con su cuenta de origen siendo esta R01685 y que por los movimientos de sector que el Catastro del municipio realizó fue clasificada como Cuenta Urbana 193950. Por lo antes descrito se propone sea modificado de forma parcial el Acuerdo No. 1041 aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2024.

DICE:	DEBE DECIR:
ACUERDO DECRETO **PRIMERO.** - Se aprueba Convenio de Compensación de Pago Fiscal, por una afectación vial de 748.369 m2 (setecientos cuarenta y ocho metros trecientos sesenta y nueve centímetros cuadrados) para que pase a favor del Municipio y sea liberada la calle Artesanos en la colonia Balcones del Rosario a favor de los C.C. Alfredo Enríquez Godínez y María Adela Benavides Nuño. Conforme al valor fiscal de cuenta rustica tiene, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo Municipal. (...)	ACUERDO DECRETO **PRIMERO.** – Se aprueba el convenio de compensación de pago fiscal, por una afectación vial de 748.36 (setecientos cuarenta y ocho metros treinta y seis centímetros cuadrados), **por la cantidad de $1,114,275.78 (un millón ciento catorce mil doscientos setenta y cinco pesos setenta y ocho centavos 78/100M.N.),** para que pase a favor del Municipio **y se incorpore al dominio público la fracción señalada de la** calle Artesanos, en la colonia Balcones del Rosario, de nuestro Municipio a favor de los C.C. Alfredo Enríquez Godínez y María Adela Benavides Nuño. Conforme al valor fiscal, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo Municipal. (...)

Derivado del estudio y análisis de los considerandos que integran el cuerpo de la presente iniciativa con dispensa de trámite y de conformidad con la normatividad que rige el proceso de estudio, dictaminación y aprobación de los decretos, acuerdos y demás resoluciones que válidamente adopta el órgano colegiado del Gobierno Municipal, el que suscribe la presente, propone los siguientes puntos de:

ACUERDO DECRETO

PRIMERO. – Se aprueba el convenio de compensación de pago fiscal, por una afectación vial de 748.36 (setecientos cuarenta y ocho metros treinta y seis centímetros cuadrados), por la cantidad de $1,114,275.78 (un millón ciento catorce mil doscientos setenta y cinco pesos setenta y ocho centavos 78/100M.N.), para que pase a favor del Municipio y se incorpore al dominio público la fracción señalada de la calle Artesanos, en la colonia Balcones del Rosario, de nuestro Municipio a favor de los C.C. Alfredo Enríquez Godínez y María Adela Benavides Nuño. Conforme al valor fiscal, conforme a lo señalado en el presente Acuerdo Municipal.

SEGUNDO. – Se remita el presente Acuerdo a la Dirección General Jurídica del Gobierno municipal para que realice el instrumento jurídico al que haya lugar.

TERCERO.- Se instruye el Presidente Municipal, Síndico, Secretaria General y Tesorero Municipal, todos del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento de la presente iniciativa.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, en consecuencia, se apertura la discusión, en lo general y en lo particular, con referencia a la presente iniciativa con dispensa de trámite, consultando a las y los Regidores si alguien desea hacer uso de la voz; instruyendo a la Secretaría General, para que registre a los oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que no se cuenta con registro de oradores.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, la iniciativa con dispensa de trámite de referencia, por lo que, quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando su mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruiz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 242

OCTAVA INICIATIVA CON DISPENSA DE TRÁMITE.- En uso de la voz el Regidor César Gerardo Esquivias Garduño, expresa que, el que suscribe, César Gerardo Esquivias Garduño, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en uso de la facultad de que me confieren los artículos 115, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, 79, y 81 de nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 49 y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 42 fracción XII, 56 fracción VIII, 60 fracción II, y 161 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como 10, 17 bis, y 82 fracción II del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, someto a la elevada consideración de este Ayuntamiento la presente iniciativa con carácter de dispensa de trámite que tiene por objeto, aprobar la suscripción de un Contrato de Comodato entre este Ayuntamiento Constitucional y el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Fiscalía del Estado, para la instalación de una Agencia del Ministerio Público en las instalaciones de la Unidad Médica Cruz Verde Tonalá Poniente "Dr. Roberto Benítez Bedoy", en razón de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. En la Secretaría Particular de esta Presidencia Municipal, se recibió la comunicación vía oficio, de la petición para obtener un espacio para la instalación de una Agencia del Ministerio Público, en las instalaciones de la Unidad Médica Cruz Verde Tonalá Poniente "Dr. Roberto Benítez Bedoy", ubicada en la calle Betabel No. 6, en la colonia La Hortaliza, en Tonalá, Jalisco, bajo la figura de un Contrato de Comodato, así mismo dentro del oficio se establecen los requisitos que necesita la Dependencia Estatal para poder formalizar el Contrato de Comodato, entre los que se encuentra:

   - La Autorización expresa del Municipio de Tonalá, para celebrar el Contrato de Comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Fiscalía del Estado, para el uso de una Agencia del Ministerio Publico;
   - Determinación clara, precisa y delimitada del espacio físico objeto del comodato, señalando su ubicación dentro del inmueble, sus dimensiones y características;
   - Acreditación de la propiedad municipal del espacio a otorgar, mediante los documentos que en derecho correspondan;
   - Establecimiento de que la figura para la celebración del instrumento jurídico será el Comodato, en reconocimiento al servicio público que se brindará a la ciudadanía;
   - Declaración expresa de que los costos de los servicios básicos (agua, electricidad, limpieza, mantenimiento, etc.) continuarán por cuenta del propio Municipio de Tonalá, Jalisco.

- Establecimiento de una vigencia mínima equivalente a la actual administración Estatal, esto es, hasta el 05 de diciembre del año 2030.

Esta solicitud fue signada por la Mtra. Sonia del Carmen Álvarez Cisneros, Vicefiscal en Investigación Especializada en Concertación Social de la Fiscalía del Estado de Jalisco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, tal como lo dispone el Art. 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Procuración de Justicia debe ser incluyente y una institución garante de la legalidad y del Estado de Derecho; por tal motivo, para que no se pierda la esencia y fin del Ministerio Público, se deben establecer criterios elementales de integración y organización, para que la sociedad tenga la confianza de acercarse al Fiscal y paulatinamente se anime en la cultura de la denuncia, terminando con esa conducta de incredulidad y desconfianza en las instituciones de seguridad.

El otorgarle un espacio físico a la Fiscalía del Estado permitirá acercar los servicios de procuración de justicia a la ciudadanía del municipio de Tonalá, lo cual se lograría mediante la instalación de una Agencia del Ministerio Público, lo que permitirá:

- Atender denuncias de manera inmediata, sin requerir traslados a otras demarcaciones.
- Mejorar la operatividad y capacidad de respuesta en hechos médico-legales.
- Evitar el desplazamiento de víctimas, familiares o personas detenidas.
- Iniciar de forma inmediata la investigación de hechos presuntamente delictivos, y por ende generar mayor presencia institucional de la Fiscalía en el Municipio.

Considero de urgente necesidad implementar enlaces de servicios Ministeriales en la Unidad Médica Cruz Verde Tonalá Poniente "Dr. Roberto Benítez Bedoy", para así estar en condiciones de brindar el servicio de atención integral a las y los Tonaltecas víctimas de ilícitos, como sucede en los demás Municipios de la Zona Metropolitana. En este sentido, resulta oportuno someter a su elevada consideración la siguiente iniciativa con dispensa de trámite, con el objetivo de suscribir un Contrato de Comodato con el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Fiscalía del Estado, para ser partícipes y colaboradores directos, otorgando las facilidades para otorgarles un espacio dentro de las instalaciones de la Unidad Médica, para la instalación de una Agencia del Ministerio Público.

Tomando en cuenta la motivación que aquí se señala, considero oportuno establecer el siguiente apartado de:

CONSIDERACIONES

I.- De conformidad con el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio libre constituye el pilar fundamental de la división territorial y de la organización política y administrativa de las entidades federativas, dotándolo de autonomía para gestionar sus funciones y servicios públicos.

II.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, dispone que la seguridad pública constituye uno de los pilares fundamentales del Estado mexicano, siendo una función indelegable encomendada a la Federación, las entidades federativas y los municipios. Esta función tiene como objetivos principales salvaguardar la vida,

las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

La actuación de las instituciones encargadas de la seguridad pública debe regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. En este sentido, se entiende que la seguridad pública abarca la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, conforme a lo dispuesto por la ley y en las respectivas competencias que la propia Constitución establece.

III.- En el ámbito estatal, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 8, apartado A. señala que la seguridad pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución señalan. Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública.

En los términos del artículo 79, los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

"IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; y"

VI.- Por otro lado, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala lo siguiente:

"Artículo 94. Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito;"

V.- Finalmente, el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; dispone lo siguiente:

"Artículo 42.- El Gobierno Municipal y la Administración Pública que le deriva, sin perjuicio de las facultades, atribuciones y obligaciones que les determine la legislación y normatividad aplicable, sujetará sus acciones a los siguientes fines:

XII. Procurar el orden, la seguridad pública y la tranquilidad de los vecinos, habitantes y visitantes del municipio, que generen la armonía social y proximidad con la ciudadanía, así como, la defensa de los intereses de la colectividad y la protección a la integridad de las personas y de sus bienes;

Artículo 56- Además de lo establecido en la legislación y normatividad aplicable, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, las siguientes:

VIII. Atender y mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los Derechos Humanos en todo el Municipio en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en coordinación con las dependencias en materia de Seguridad Pública, Protección Civil, Prevención y Readaptación Social del Gobierno del Estado, al efecto, podrá celebrar los convenios respectivos."

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 17 Bis y 82 fracción II del Reglamento para el

Funcionamiento de las Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, es oportuno someter a su atenta consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba autorizar al Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; para suscribir un Contrato de Comodato, entre este Ayuntamiento Constitucional y el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Fiscalía del Estado, para la instalación de una Agencia del Ministerio Público, en un espacio adecuado para desarrollar sus actividades, dentro de las instalaciones de la Unidad Médica Cruz Verde Tonalá Poniente "Dr. Roberto Benitez Bedoy", ubicada en la calle Betabel No. 61 , en la colonia La Hortaliza, en Tonalá, Jalisco, mismo que servirá para acercar los servicios de procuración de justicia a la ciudadanía del Municipio de Tonalá.

Manifestando que el espacio físico que se destinará para la instalación de la Agencia del Ministerio Público, quedará determinado de forma clara, precisa y delimitada, en sus dimensiones y características, señalando su ubicación dentro de la Unidad Médica, así como también se establecerá el documento con el cual el Municipio ostenta la propiedad del inmueble, dentro del cuerpo del Contrato de Comodato que será suscrito en su momento.

SEGUNDO. - Se aprueba que la vigencia del Contrato de Comodato será hasta el día 05 cinco de diciembre del 2030 dos mil treinta, fecha en que se termina la actual Administración Estatal.

TERCERO. - Se aprueba que los costos de los servicios básicos (agua, electricidad, limpieza, mantenimiento, etc.) continuarán por cuenta del propio Municipio de Tonalá.

CUARTO. - Notifíquese y remítase una copia debidamente certificada del presente acuerdo a la Mtra. Sonia del Carmen Álvarez Cisneros, Vicefiscal en Investigación Especializada en Concertación Social de la Fiscalía del Estado de Jalisco, para que a su vez solicite a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, la elaboración del Contrato de Comodato, así como los Dictámenes Técnicos y de Factibilidad necesarios respecto al espacio que se designe.

QUINTO. - Se faculta al Presidente Municipal y Síndico Municipal, para suscribir la documentación necesaria que tienda a dar cabal cumplimiento del presente acuerdo.

SEXTO. - Se instruye a la Dirección de Instrumentos Jurídicos y Transparencia, realice la documentación necesaria, para el cumplimiento del presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Publíquese el Presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Tonalá, Jalisco.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, en consecuencia, se apertura la discusión, en lo general y en lo particular, con referencia a la presente iniciativa con dispensa de trámite, consultando a las y los Regidores si alguien desea hacer uso de la voz; instruyendo a la Secretaria General, para que registre a los oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que no se cuenta con registro de oradores.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, la iniciativa con dispensa de trámite de referencia, por lo que, quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando su mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 243

NOVENA INICIATIVA CON DISPENSA DE TRÁMITE.- En uso de la voz la Regidora Celia Guadalupe Serrano Villagómez, señala que, los regidores integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos diversos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los relativos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente iniciativa con dispensa de trámite que tiene por objeto aprobar la plantilla de trabajadores de este Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, con fecha retroactiva al día 1° de enero de 2025, basado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el 18 dieciocho de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo No. 55, se aprobó el decreto municipal que aprueba el presupuesto de Egresos y la Plantilla Laboral del Municipio de Tonalá, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025.

2.- Que mediante oficio número DGADH/1123/2025, suscrito por el Mtro. Luis Ramón Esparza Sezate, Director General de Administración y Desarrollo Humano, pone a consideración los cambios presupuestales a la plantilla de trabajadores de este Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, con fecha retroactiva al día 1° de enero de 2025; y que a continuación se mencionan:

CONCEPTO:	MONTO MENSUAL:	MONTO ANUAL:
Incremento de $550.00 a 1706 plazas de personal basificado.	$938,300.00	$11'259,600.00
Ajuste al salario mínimo general vigente de 23 plazas de confianza.	$12,072.30	$144,867.60
Homologación de sueldo a 783 elementos de seguridad.	$3'394,688.28	$40'736,259.36
INCREMENTO TOTAL A PLANTILLA:	**$4'345,060.58**	**$52'140,726.96**

Anexando al presente documento de diecinueve hojas que contienen la propuesta de la plantilla laboral integrada por 2,858 plazas, un presupuesto mensual de $42'916,416.94 (cuarenta y dos millones novecientos dieciséis mil cuatrocientos dieciséis pesos 94/100 M.N.), y un presupuesto anual de $514,997,003.28 (quinientos catorce millones novecientos noventa y siete mil tres pesos 28/100 M.N.).

3.- En este sentido consideramos oportuno la aprobación de la presente iniciativa para sustentar debidamente las modificaciones y ajustes a la plantilla de personal del ejercicio 2025, en los términos en que se adjunta a la presente iniciativa, que no obstante la situación financiera que atraviesa este Ayuntamiento, se ha procurado que los trabajadores de base, que son quienes

integran la maquinaria de operación y prestación de servicios de este Ayuntamiento, cuenten con este incremento salarial de manera anual para que su salario no se vea disminuido con respecto incremento de bienes y servicios que deben solventar para satisfacer las necesidades básicas para sus familias.

CONSIDERACIONES

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio es la base de la división territorial de los Estados y se establece al Ayuntamiento como la primera instancia de gobierno que representa la circunscripción territorial del municipio.

II.- Asimismo, la Carta Magna establece a través del artículo 123, que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, determinándose en su apartado B que las distintas instancias de gobierno deberán contemplar en sus presupuestos respectivos la remuneración que deberán percibir sus servidores públicos.

III.- La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 73 establece que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- Además, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece un capítulo especial denominado "De los Servidores Públicos Municipales" a través del cual se señala que las funciones que desarrollan los servidores públicos que laboran para el Gobierno Municipal, serán de acuerdo con la naturaleza de su cargo y estarán sujetos a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

V.- La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece en su artículo 212, que los anteproyectos de presupuesto deben contener las plantillas de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del municipio y se señale el total de las remuneraciones a que tengan derecho cada uno de los servidores públicos municipales, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones legales aplicables, sin que bajo ninguna circunstancia, puedan incorporarse ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración.

VI.- La Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, contempla, por su parte, que el sueldo es la remuneración o retribución que debe pagarse a la persona servidora pública por los servicios prestados. Dicha remuneración debe ser adecuada, irrenunciable y proporcional a sus responsabilidades por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión; y éste será determinado anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes.

VII.- El Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, establece en su artículo 310, que es facultad de la Dirección General de Administración y Desarrollo Humano, organizar el banco de recursos humanos, y mantener actualizada permanentemente la plantilla del personal municipal, acorde al presupuesto de egresos aprobado, sometiendo a consideración del Ayuntamiento las modificaciones que se proyecten en cuanto a cualquier pretendido incremento en las plazas de los servidores públicos.

Por lo antes expuesto, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la plantilla de trabajadores de este Ayuntamiento Municipal de Tonalá Jalisco, con fecha retroactiva al día 1° de enero de 2025, con motivo del incremento anual que les fue aplicado, en los términos en que se adjunta a la presente iniciativa.

SEGUNDO. - Instrúyase al Director General de Administración y Desarrollo Humano, para que por su conducto se aplique los incrementos señalados en el presente acuerdo.

TERCERO. - Se faculta al Presidente Municipal, Secretaria General del Ayuntamiento, Síndico, y Tesorero Municipal, para que suscriban la documentación necesaria que den cumplimiento al presente acuerdo.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, en consecuencia, se apertura la discusión, en lo general y en lo particular, con referencia a la presente iniciativa con dispensa de trámite, consultando a las y los Regidores si alguien desea hacer uso de la voz; instruyendo a la Secretaria General, para que registre a los oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que no se cuenta con registro de oradores.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, la iniciativa con dispensa de trámite de referencia, por lo que, quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando su mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 244

DÉCIMA INICIATIVA CON DISPENSA DE TRÁMITE.- En uso de la voz la Regidora Verónica Yanira Sepúlveda Velázquez, manifiesta que, la que suscribe, Verónica Yanira Sepúlveda Velázquez, en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 60, fracción II del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como por los numerales 17 bis, 82, fracción II y 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, someto a la elevada consideración de este Ayuntamiento la presente iniciativa con dispensa de trámite que tiene por objeto declarar formalmente regularizado y en su caso se inicie con el procedimiento de titulación del asentamiento humano denominado "COLINAS DE CARDENAL" también conocido como "CAMPO VERDE", ubicado en la Delegación Municipal de Rancho de la Cruz; con número de expediente COMUR 12101TON0200392; para lo cual señalo justificación de motivos y los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Que el C. P. A. S. Sergio Armando Chávez Dávalos en su carácter de Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Municipal de Regularización, con fundamento en los artículos 6, 9, 10 y demás relativos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, convocó la mesa de trabajo de la Comisión Municipal de Regularización de fecha 05 de marzo de 2025 y señaló que para lograr el mejoramiento de barrios y la implementación de vivienda adecuada de forma progresiva, el Municipio debe garantizar a través de la regularización de la tenencia del suelo, la seguridad de la tenencia de su vivienda utilizando este instrumento jurídico que protege a las personas de desalojos, expropiaciones o desplazamientos forzados.

2.- El día 11 de septiembre de 2014, el Honorable Congreso del Estado, tuvo a bien aprobar el Decreto número 24985/LX/14, mediante el cual se expide la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 09 de octubre de 2014, mismo que prevé el establecimiento de una Comisión Municipal de Regularización de Fraccionamientos en predios de propiedad privada en el Estado de Jalisco, y establece las bases generales para realizar en el ámbito de la competencia del Estado y de los Municipios, la regularización de predios urbanos y suburbanos de propiedad privada, convertidos en acciones urbanísticas por objetivo social en los centros de población del Estado de Jalisco.

3.- El día 04 de febrero de 2016, mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento No. 130, se aprobó el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Tonalá, Jalisco.

4.- Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 01 de octubre de 2024, se autorizó la integración de la Comisión Municipal de Regularización, misma que fue instalada conforme a los artículos 5, fracción I, 6 fracción I, 9 y 10 de la Ley antes citada, de lo cual se desprende que su función es la regularización de fraccionamientos o asentamientos irregulares en predios de propiedad privada, facultada para la suscripción de convenios por parte del Municipio.

5.- La solicitud de adhesión para la regularización del fraccionamiento "COLINAS DE CARDENAL" también conocido como "CAMPO VERDE", ubicada en la Delegación Municipal de Rancho de la Cruz, según el artículo 15 de la Ley en uso, fue presentada el día 09 de diciembre del año 2022, en la Jefatura de Regularización de Predios, por el ciudadano Raúl Miranda Hernández, propietario del predio denominado RANCHO CORRAL VIEJO.

6.- Mediante oficio JRP/0326/2023 de fecha 19 de abril de 2023, el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, solicitó a la Secretaría General del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, se exponga en los estrados de la Presidencia Municipal, el inicio del procedimiento de regularización del predio irregular denominado "COLINAS DE CARDENAL" también conocido como "CAMPO VERDE", ubicada en la Delegación Municipal de Rancho de la Cruz, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 19 de la Ley de la materia.

7.- El 04 de mayo de 2023, la Secretaría General del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, certificó y dio fe del inicio del procedimiento de regularización descrito con antelación y fue publicado en los estrados de esta Presidencia Municipal de Tonalá, Jalisco, los días 02, 03 y 04 de mayo de 2023 y publicada en la Gaceta Municipal "Tlatholli" del mes de mayo de 2023.

8.- El 24 de abril de 2023, el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización suscribió el estudio y opinión de los elementos técnicos, económicos y sociales e inspección física del asentamiento humano denominado "COLINAS DE CARDENAL" también conocido como "CAMPO VERDE", ubicada en la Delegación Municipal de Rancho de la Cruz, en la que señala las obras de urbanización existentes y observaciones que se citan a continuación: datos generales: Nombre del Fraccionamiento: "COLINAS DE CARDENAL" también conocido como

"CAMPO VERDE", tipo de propiedad: Privada; superficie del predio 333,603.45 m2; con una afectación por trazo del nuevo periférico de 13,485.54 m2, con una superficie neta restante de 320,116.91 m2, con una antigüedad de asentamiento de más de siete años.

Obras Mínimas de Urbanización: Red de abastecimiento de agua potable, 0%; Red de Alcantarillado Sanitario existe al 80%, Red de Electrificación con Servicios de baja tensión existe al 50%; Alumbrado Público 0%; Terracería: si existe el 70%, piedra ahogada en concreto 30%; banquetas 0%; Machuelos 100%.

9.- En cumplimiento a los artículos 4, 8, 11, 20, fracción II y 21, fracción I y III de la Ley antes citada, la Procuraduría de Desarrollo Urbano emitió Dictamen Procedente para su regularización con fecha 17 de junio de 2024, de la Acción Urbanística en comento, aprobando la procedencia de regularización la Comisión Municipal de Regularización en la minuta del 19 de junio de 2024, para los siguientes efectos:

> *"I. Aprobar la procedencia de regularización de diversos fraccionamientos, entre ellos del fraccionamiento denominado "COLINAS DE CARDENAL también conocido como CAMPO VERDE", ubicada en la Delegación Municipal del Rancho de la Cruz; se formule y autorice el proyecto definitivo de urbanización, con los elementos que indica la Ley de la materia, en su caso individualizar e identificar los lotes objeto de regularización y a los respectivos titulares."*

10.- En lo referente a las Áreas de Cesión requerida para la superficie total de 320,116.91 m2, corresponde el 16%, que resulta en la cantidad 51,218.70 m2, de los cuales se cuenta con el Área de Cesión existentes 43,007.07 m2, y una área de cesión para destinos faltante de 8,211.63 m2, que se cuantificará con base en el dictamen de valor emitido por la Dirección de Catastro Municipal y se constituirán como crédito fiscal, por lo que, en cumplimiento al artículo 24 del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Tonalá, Jalisco, se autoriza formular y suscribir el convenio de regularización y el proyecto de Resolución para promover ante el Pleno del Ayuntamiento se autorice la Regularización de la Acción Urbanística por Objetivo Social denominada "COLINAS DE CARDENAL" también conocido como "CAMPO VERDE", ubicada en la Delegación Municipal de Rancho de la Cruz, simultáneamente en el convenio se autorice aplicar el 90% noventa por ciento de descuento en dichas áreas así como también aplicar el 90% de descuento en derechos municipales, lo anterior con fundamento en el artículo 11, fracción VI de Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y el artículo 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá 2025.

11.- En cumplimiento al artículo 24 del Reglamento antes citado, la Comisión Municipal de Regularización autorizó el Proyecto Definitivo de Urbanización para la Regularización del fraccionamiento denominado "COLINAS DE CARDENAL" también conocido como "CAMPO VERDE", ubicada en la Delegación Municipal de Rancho de la Cruz, resultando del proyecto antes citado, un polígono a regularizar con una superficie de 320,116.91 m2, instruyendo a la Secretario Técnico para su debido cumplimiento.

12.- Que se encuentra en el expediente el Historial Catastral de la cuenta R003608, clave catastral 101-44-D66-257-03608 y R010668 clave catastral 101-44-D66-258-R010668 del sector urbano, emitido por la Dirección de Catastro Municipal, así como también antecedente ante el Registro Público en el Libro 2362, Sección I, Oficina I, Documento 7, orden 311060, a favor de Raúl Miranda Hernández y cónyuge (María Carmen Núñez Carvajal, también conocida como Ma Carmen Núñes Carbajal) documentos con los que se encuentra debidamente acreditada la propiedad.

13.- Con fecha 19 de junio de 2024, en la Décimo Novena Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Regularización de la administración 2021-2024, se acordó la aprobación de la regularización de diversos predios, entre ellos el asentamiento humano denominado "COLINAS DE CARDENAL" también conocido como "CAMPO VERDE", ubicada en la Delegación Municipal de Rancho de la Cruz, con puntos de acuerdo específicos, que constituye como el dictamen final que emiten los integrantes de la Comisión Municipal de Regularización al Pleno del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, para obtener la declaración formal de regularización, y en su caso, se inicie el procedimiento de titulación del asentamiento humano denominado "COLINAS DE CARDENAL" también conocido como "CAMPO VERDE", ubicada en la Delegación Municipal de Rancho de la Cruz, con número de expediente COMUR 12101TON0200392 y que forma parte integral del presente documento.

Por todo lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 311 al 335 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; artículos 1, 6, 10, 93 y demás relativos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como también los artículos 11, fracciones VI, VII y IX, 26, 27, 28, 29 y demás relativos de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco; 24, 25 y demás relativos del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Municipio de Tonalá, Jalisco, y sus correlativos, me permito someter a la consideración de todas y todos ustedes los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se declara y autoriza formalmente regularizado y en su caso se inicie con el procedimiento de titulación de la acción urbanística por objetivo social de urbanización progresiva, denominada "COLINAS DE CARDENAL también conocido como CAMPO VERDE", ubicada en la Delegación Municipal de Rancho de la Cruz, lo anterior de acuerdo con el proyecto definitivo de urbanización que arroja una superficie física real de 320,116.91 m2, con un aproximado de 931 novecientos treinta y un lotes, en razón de haber agotado el procedimiento señalado en la ley en uso.

SEGUNDO.- Se aprueba la suscripción del Convenio de Regularización correspondiente, en los términos del artículo 25 y demás relativos de la Ley en uso; así como también en los artículos 24, 25, 26 y demás relativos del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Tonalá, Jalisco, mediante el cual, en su caso se especificarán las reducciones fiscales, se formalizarán la obligación referente a la ejecución de las obras de infraestructura y equipamiento faltantes, bajo la modalidad de acción urbanística por objetivo social de urbanización progresiva; así como el cumplimiento de los créditos fiscales y la sustitución de la obligación de aportar áreas de cesión para destinos, con base en el dictamen de valor que emite el Catastro Municipal, simultáneamente en el convenio se autorice aplicar el 90% noventa por ciento de descuento, con fundamento en el artículo 11, fracción VI de Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, y el artículo 19 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá 2025 y se constituya como crédito fiscal, en concordancia con el proyecto definitivo de urbanización.

TERCERO. - Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Secretaria General y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, así como al Encargado de la Hacienda Municipal para que suscriban la documentación inherente para la Declaración Formal de la Regularización del fraccionamiento denominado "COLINAS DE CARDENAL también conocido como CAMPO VERDE", ubicado en la Delegación Municipal de Rancho de la Cruz.

CUARTO. - Se aprueba el inicio del procedimiento de titulación de las vialidades resultantes en el Proyecto Definitivo de Urbanización y se formalice la afectación como bienes de Dominio Público en favor del Gobierno o Entidad que la administra y es responsable de su conservación.

QUINTO. - Se notifique al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, para los efectos de que inscriba el fraccionamiento bajo la modalidad de acción urbanística por objetivo social de urbanización progresiva, y se realice la inscripción de los lotes, de conformidad al Plano de Lotificación que deberá de remitir la Secretaria Técnica de la Comisión Municipal de Regularización, por haberse dado la incorporación mediante el procedimiento de regularización previsto en la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.

SEXTO. - Se instruya al Director de Catastro municipal para que, en el término de treinta días naturales, se aperture, se subdivida o rectifique la superficie, medidas y colindancias de la cuenta catastral del predio y simultáneamente se desprenda de esta la apertura de las cuentas catastrales a los lotes que carezcan o tengan diferencia, de conformidad al plano de lotificación que deberá de remitir el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización.

SÉPTIMO. - Notifíquese el presente Acuerdo al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco y al Director de Catastro Municipal para su conocimiento y debido cumplimiento.

OCTAVO. - Se instruye a la Secretaria General, para que publique en forma abreviada en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Presidencia por un periodo de tres días naturales y genere los oficios correspondientes.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, en consecuencia, se apertura la discusión, en lo general y en lo particular, con referencia a la presente iniciativa con dispensa de trámite, consultando a las y los Regidores si alguien desea hacer uso de la voz; instruyendo a la Secretaria General, para que registre a los oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que no se cuenta con registro de oradores.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, la iniciativa con dispensa de trámite de referencia, por lo que, quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifestarlo levantando su mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, pasando al siguiente bloque de este punto, referente a las Iniciativas con Turno a Comisión, solicito a la Secretaria General dé lectura a la síntesis de las mismas, y a su vez, integre en su totalidad los documentos al acta correspondiente:

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente:

5.2.1 Iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial; a la Comisión Edilicia de Obras Públicas Municipales; y a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, que tiene por objeto analizar y dictaminar la cancelación de los retornos viales

o la colocación de un semáforo en la Avenida Tonalá, entre las calles Clavel y Revolución, con el propósito de evitar la ocurrencia de accidentes viales.

5.2.2 Iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas Municipales; y a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, que tiene por objeto incluir en el Programa Anual de Obra Pública, la proyección, presupuestación y ejecución de las obras ubicadas en la colonia Pinar de las Palomas.

5.2.3 Iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, que tiene por objeto se asigne la nomenclatura oficial a la calle sin nombre que se ubica entre la Avenida Río Nilo y Niños Héroes en la colonia Lomas del Camichín de Tonalá, Jalisco.

5.2.4 Iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, que tiene por objeto determinar la procedencia para la desincorporación del dominio público y la consecuente baja del inventario municipal de 3 (tres) revolvedoras propiedad municipal, para así sean donadas al Organismo Público Descentralizado Sistema DIF Tonalá.

5.2.5 Iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Planeación para el Desarrollo Urbano, Rural y Habitación Popular, que tiene por objeto regular y recuperar el entorno, imagen urbana y uso adecuado de los espacios públicos de uso común, así como los cajones de estacionamiento ubicados en las colonias Loma Dorada e Infonavit La Soledad, con motivo de la conservación y mejora de estos y del entorno social, con objeto de promover y fomentar colonias más seguras, ordenadas y visualmente armónicas.

5.2.6 Iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, que tiene por objeto estudiar, analizar y dictaminar la procedencia de la desincorporación del dominio público y la consecuente baja del inventario municipal, de un vehículo tipo camión de volteo, para así autorizarse su donación al Organismo Público Descentralizado Sistema DIF Tonalá.

5.2.7 Iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Administrativa; y a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, que tiene por objeto reformar los artículos 25 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco, y el artículo 198 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

5.2.8 Iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos; y a la Comisión Edilicia de Bienestar, Desarrollo, Asistencia Social y Familiar, que tiene por objeto estudiar y analizar la propuesta para otorgar en comodato un predio propiedad municipal a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar.

5.2.9 Iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Administrativa; y a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, que tiene por objeto reformar y adicionar disposiciones a los artículos 58 y 62 del Reglamento de Cementerios del Municipio de Tonalá, Jalisco.

5.2.10 Iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Administrativa; y a la Comisión Edilicia de Gobernación, Justicia, Asuntos Metropolitanos y Fortalecimiento Municipal, que tiene por objeto la creación del Consejo Municipal en Vía Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco.

5.2.11 Iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, que tiene por objeto adherirse a los beneficios del Decreto 29825/LXIV/25 aprobado por el Congreso

del Estado de Jalisco, para la obtención de un descuento de hasta el 75% sobre los recargos a las diversas contribuciones municipales.

ACUERDO NO. 245

PRIMERA INICIATIVA CON TURNO A COMISIÓN.- En uso de la voz el Regidor Santos Hernández Camarena, señala que, buenas tardes compañeros y personas que nos acompañan en el recinto, un saludo a todos los que nos siguen a través de las redes sociales. Solicito a la Secretaria General que en el acta de la Sesión aparezca mi participación en los términos que, por escrito, fue hecho llegar a su dependencia. Quiero aprovechar este espacio para explicar de manera breve las iniciativas que he presentado el día de hoy a este Pleno. Esta primera iniciativa se encuentra relacionada con la concurrente y reiterada de incidentes sobre la Avenida Tonalá, a la altura de las calles Clavel y Revolución y, por medio de la misma, se solicita a las comisiones edilicias correspondientes, el que se analice la viabilidad de que sean clausurados los retornos existentes en el lugar o bien se disponga de semáforos que controlen la circulación vial y por lo tanto el suceso de accidentes.

El que suscribe, Santos Hernández Camarena, Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en uso de la facultad de que me confieren los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 88 de nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracción II, 40, fracción II, 41, fracción II, 42, fracción VI, y 50, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 60, fracción II, 133, 134, fracción I, 141, fracción IV, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como los artículos 10, fracción V, 25 y 26 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, someto a la elevada consideración de este Ayuntamiento la presente iniciativa con turno a Comisión que tiene por objeto analizar y dictaminar la cancelación de los retornos viales que se ubican sobre la Avenida Tonalá, entre las calles Clavel y Revolución, o bien la colocación de un semáforo que delimite el paso de vehículos en el sitio, con el propósito de evitar la ocurrencia de accidentes viales, y;

CONSIDERANDO

I.- Que conforme al artículo 115 de nuestra Constitución Política Federal y 73 de nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco, el municipio es la entidad político-jurídica base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados.

II.- Que el numeral de la Constitución Política Federal en cita establece, en su fracción III, incisos g) y h) que los municipios tendrán a su cargo el servicio público relativo a las calles, su equipamiento y el tránsito.

III.- Que nuestra carta magna establece en sus artículos 1 y 4 que es obligación de las autoridades del Estado Mexicano promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, incluyendo los relacionados con la dotación y prestación de los servicios públicos que deben de ser otorgados en favor del gobernado.

IV.- Que como parte de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas en 2015 para abordar desafíos sociales, económicos y ambientales, se encuentran las metas 3.6 y 11.2, a través de las cuales se plantea reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico y proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos, y mejorar la seguridad vial.

V.- Que el 18 de diciembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por medio del cual fue adicionado un párrafo al artículo 4 de nuestra Carta Magna, convirtiendo a México en la primera nación en declarar el acceso a la movilidad segura como un derecho humano, estableciéndose para tal efecto lo siguiente:

"... Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad...".

VI.- Que conforme al artículo 5 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, será prioritario para las autoridades la protección de la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos, el uso o disfrute en las vías públicas del país, por medio de un enfoque de prevención que disminuya los factores de riesgo y la incidencia de lesiones graves, a través de la generación de sistemas de movilidad seguros.

VII.- Que el artículo 9 de la Ley General en mención establece que las autoridades en el marco de sus respectivas competencias observarán la directriz de infraestructura segura que implica contar con espacios viales predecibles y que reducen o minimizan los errores de las personas usuarias y sus efectos, que se explican por sí mismos, en el sentido de que su diseño fomenta velocidades de viaje seguras y ayuda a evitar errores.

ANTECEDENTES.

1.- Tonalá cuenta con una superficie de 156 kilómetros cuadrados y una población de 569,913 individuos, lo que lo coloca como el quinto lugar en cuanto al número de individuos y cuarto en cuanto a extensión de la Zona Metropolitana de Guadalajara[8].

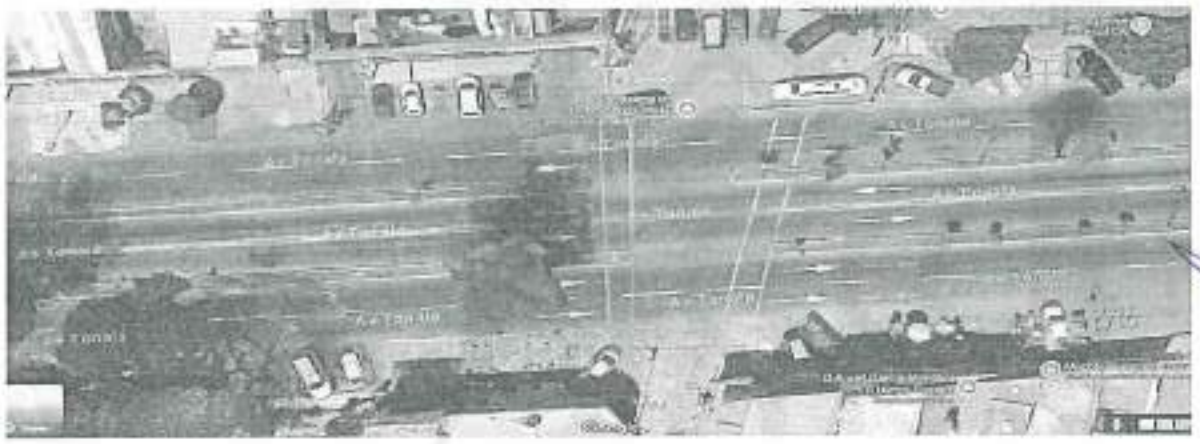
	Tonalá	Guadalajara	Zapopan	Tlaquepaque	Tlajomulco
Territorio:	156.00 Km2	150.36 Km2	1017.24 km2	118.6 km2	682.00 km2
Población Total:	569,913	1,385,629	1,476,491	687,127	727,750

2.- De acuerdo con el informe de cifras definitivas de accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas (ATUS), publicado por el INEGI el 29 de julio de 2024, durante el año 2023 ocurrieron 14 mil 293 accidentes de tránsito en Jalisco[9], registrándose durante dicho ejercicio 671 muertes por esa causa conforme a datos de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco, resaltando que el 70% de los accidentes en la ZMG ocurren en vías primarias, aunque estas representan solo el 12% de la red vial[10].

3.- La Avenida Tonalá es una de las principales y más representativas vialidades del municipio subsistiendo, actualmente, como parte de su última intervención de obra, dos retornos, uno en sentido oriente-poniente y otro en sentido inverso de circulación, entre las calles Clavel y Revolución de esta cabecera municipal, a través de los cuales se permite la incorporación, a los automovilistas, desde las laterales a la parte central de dicha avenida.

[8] Tonalá, Diagnóstico Municipal. Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco IIEG. Agosto de 2023.
[9] Ficha Informativa. IIEG. 30 de julio de 2024, consultable en la siguiente dirección electrónica de internet: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2024/07/Ficha-Informativa_Accidentes-de-tr%C3%A1nsito-por-clase-de-accidente-2010-2023.pdf.
[10] Defunciones por accidente de tráfico de vehículo de motor-MIDE Jalisco. Consultable en la siguiente dirección electrónica de internet: https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/detalleIndicador/1417.





4.- La existencia de dichos retornos ha provocado, además de un congestionamiento latente, la ocurrencia de diversos accidentes de tránsito como el acontecido el día 27 de junio de 2025, en el que una persona perdió la vida.



5.- Ante las aludidas circunstancias, el presente turno persigue el objetivo de que la comisión, con base en los informes y opiniones de las dependencias competentes, analice y evalúe la conveniencia de que los retornos de los que se ha hecho mención sean cerrados o regulados mediante la instalación de semaforización en el sitio.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la elevada consideración de este Ayuntamiento el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO. – Túrnese a la Comisión que resulte competente la presente iniciativa encaminada a analizar el cierre de los retornos viales que se ubican sobre la Avenida Tonalá, entre las calles Clavel y Revolución, o bien la colocación de un semáforo que delimite el paso de vehiculos en el sitio, con el propósito de evitar la ocurrencia de accidentes viales.

SEGUNDO. – Permítase participar, con derecho de voz, al Regidor Santos Hernández Camarena, en las mesas de análisis de tal comisión, a efecto de coadyuvar en sus trabajos.

TERCERO. - Se faculta al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y a la Secretaría General para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, den cumplimiento a este punto de acuerdo.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Regidor; sobre esta primera iniciativa donde habla de este tema de la necesidad urgente donde ha habido ciento de accidentes, incluso fatales, en Avenida Tonalá entre Clavel y Revolución, aquí yo les pediría y de manera respetuosa, se los mandaríamos a las Comisiones Edilicias de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial; de Obras Públicas Municipales; y de Servicios Públicos Municipales; ojalá y tuvieran la oportunidad de en esta semana dictaminarlo para, estamos en condiciones económicas para poder entrarle en nosotros como municipio a colocar el semáforo, si nos esperamos a que el Gobierno del Estado, nunca lo van a instalar, ¿qué nada más yo les pediría a los presidentes de estas comisiones? Que apuren a Inteligencia Vial, hay una instancia de parte de la Secretaría, de creo que de Movilidad, o la Agencia Metropolitana de Movilidad, que son los que muchas veces dictaminan o detienen, entonces, véanle los que tiene ahí esa responsabilidad para que me den a mí los elementos y tener la certeza para yo salir a licitar este semáforo, si esta agencia, por supuesto valida que no perjudicamos el flujo vehicular a partir de un semáforo; adelante Regidora Sepúlveda.

En uso de la voz la Regidora Verónica Yanira Sepúlveda Velázquez, manifiesta que, gracias Presidente, yo ya había girado un oficio a la Agencia hace unos meses, debido al montón de accidentes que ha habido, sobre todo por los accidentes fatales, la Agencia me contestó que teníamos que documentar semana por semana qué cantidades de accidentes para podernos instalar el semáforo, que no lo iban a instalar ellos, entonces yo tengo ya el documento, ya le podríamos avanzar ahí, ya está el documento entregado, de hecho fue a petición de varios ciudadanos, entre ellos me hacía mucho la petición Marcos de "Tonalá de Hoy", porque ellos documentan mucho los accidentes, le compartí la respuesta donde nos pedían y que no había accidentes graves, que ellos no tenían documentado los accidentes graves, yo ya tengo el documento, ya tenemos nosotros avanzado ese trabajo y con gusto podríamos sesionar en conjunto el Regidor Villarreal que preside la Comisión de Movilidad, el Regidor Santos y una servidora, porque sí ya avancé con ese oficio, entonces, es hacerlo nosotros porque la Agencia no nos lo va a realizar.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, apóyense Regidora y Regidor Villarreal, el área de la Coordinación de Seguridad y Movilidad del Municipio, también debe tener un archivo documentado, al menos los últimos dos años, de los accidentes que ha habido en ese crucero, y es parte del mismo tema, habrá que revisarlo, no revisarlo es una causa también algo muy parecido, la urgencia de un semáforo en la Carretera Libre a Zapotlanejo, esquina

con la calle Hidalgo, donde ingresa a la Cruz Verde Sur. Las personas le batallan mucho, los que viven alrededor, ha habido pérdidas humanas y también las ambulancias que ingresan o egresan pierden minutos al tener que irse al retorno hasta la entrada a Jauja, es un tramo federal ahí, pero desgraciadamente así ha estado desde que se amplió hace muchos año la Libre a Zapotlanejo, en momentos es del gobierno federal, en momentos es del gobierno del Estado y en momentos es del gobierno local, y al final el municipio es el que regula; llevémonos estas comisiones, sobretodo la de usted Regidor, para también ver la forma de tener la anuencia de si es Secretaría de Comunicaciones y Transportes, nos dé la anuencia para poder yo estar en condiciones y licitar estos dos semáforos, calle Clavel y Avenida Tonalá, y calle Hidalgo esquina la Libre a Zapotlanejo, para poder repito, nada más nos acordamos cuando tristemente ya vemos en las redes sociales que sucede un accidente, es de todos los temas; adelante Regidor Villareal.

En uso de la voz el Regidor Juan Carlos Villarreal Salazar, menciona que, sobretodo Presidente creo que a veces puede ser que la resistencia es por el tema de quién lo instala, pero con la disposición que tú estás indicando de que el Municipio le pueda entrar a licitar el tema, pues a lo mejor podemos hasta acudir personalmente a solicitar una audiencia con el titular de la Agencia Metropolitana y explicarle pues que lo único que queremos es la viabilidad y que el Municipio le entra pues.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, adelante Regidora Macías por favor.

En uso de la voz la Regidora María de Jesús Macías Díaz, manifiesta que, para comentarle Presidente que nosotros ya iniciamos ese trámite referente a la calle de la Cruz Verde, Hidalgo, creo que ya hasta nos lo autorizaron, únicamente no sé si se acuerda que le comenté que usted los tenía que pagar, porque el gobierno del Estado no quiere, entonces, como dice nuestro compañero, pero ya está autorizado, de hecho ya los estudios se hicieron, pero si gusta compañero nos unimos para poder solucionar eso, ¿qué le parece? ya llevamos aventajado, ya está, hay que revisarlo.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, habrá que revisarlo, digo, si ya está el permiso oficial otorgado por la Delegación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vamos revisando en qué condiciones lo está otorgando para poder, repito, también tener un soporte técnico; voy a, con esto termino para seguir el curso de la sesión. A ver, la avenida Libre a Zapotlanejo, siempre se le ha denominado así, Carretera Libre a Zapotlanejo, y no nada más los del lado de Tonalá, del lado de Tlaquepaque; los habitantes de esa zona cuando dan el domicilio o el rumbo, se sienten que ellos viven fuera de la zona metropolitana de Guadalajara, ¿qué les propongo yo señoras y señores Regidores?, hacer la gestión de manera conjunta tanto el Ayuntamiento, el Cabildo de Tlaquepaque, como el de Tonalá, yo vi con gusto que el gobernador del Estado hace poco logró que el gobierno federal, la Secretaría de Comunicaciones, ya no fuera el responsable del mantenimiento y operativo como la Policía Federal o la Guardia Nacional, de la Carretera a Chapala al aeropuerto, no sé si vieron las notas, y ya es del Estado, es una zona ya urbana consolidada, lo mismo tiene la Carretera Libre a Zapotlanejo, ¿qué tenemos que hacer?, hacer un planteamiento jurídico, aquí le voy a pedir al Síndico Municipal, a irnos en dos vías, primero el Congreso del Estado para que cambie el nombre, es un tema que genera polémica pero yo creo que seguir por los siglos de los siglos con Carretera a Zapotlanejo, yo creo que hay muchos nombres de personajes, de gente que le aportaron a la vida jalisciense y poder cambiar el nombre; y número dos, hacer la gestión en el Congreso, Cabildo de Tlaquepaque y el aval del Gobierno del Estado, para llevar en conjunto con la misma ruta que hizo el Gobierno del Estado, para que la Secretaría de Comunicaciones y la propia Presidenta de nuestro país, autorice que ya no sea tramo federal, ya por decreto, al menos de la central camionera o del nodo Revolución, que desde ahí empieza a llamarse Carretera Libre a Zapotlanejo, deja de llamarse Avenida Revolución, hasta el cruce del Periférico Nuevo, yo creo que eso es lo que está más urbanizado, está el crecimiento muy fuerte, y yo creo que podríamos hacer, en verdad se los digo como tonalteca, podríamos hacer historia al cambiar esa parte; a mí me tocó la lucha hace muchos años encabezarla cuando la carretera era sencilla que la tomábamos todos los lunes y logramos hacer los cuatro carriles, pero eso ya es historia, y eso quedó

en el tintero al menos de las cosas que yo traía hace muchos años; ya decretar que sea al menos avenida estatal, si no la podemos tomar nosotros, estatal, con la misma figura como lo tomó la carretera al aeropuerto, la de Chapala, y yo creo que es la vialidad que más requiere darle identidad y un orden porque, repito, hay un accidente a las 2:00 de la tarde, si llega una instancia federal o llega la estancia estatal, pero me ha tocado atender a las 3 o 4 de la mañana que no llega absolutamente nadie, hablan a una instancia, no llegan, está atendiendo los servicios o las áreas municipales y luego después ya llegó una llamada allá a las dos horas donde Tonalá arma la carpeta de investigación, *"te otorgo la responsabilidad"*; y nos ha tocado también que están los elementos municipales de movilidad atendiendo un accidente menor que sea y ha llegado también las instancias estatales o federales a decirle *"no es tu tramo, hazte a un lado"*, y eso no es, repito, no es tema de temas políticos, es un tema de darle un orden a la gente, hay personas que no tienen regularizado su predio porque están atorados en esa parte, entonces, la avenida está consolidada totalmente, el derecho de vía está libre, no hay ningún problema para poder ya hacer decretos, se los dejo, yo creo que me gustaría ahí que el área, el Regidor Villarreal con Movilidad y la Regidora Juncal con temas de todo lo de urbanización, ojo, estamos esta semana arrancando los planes parciales, es el momento también para cambiar los nombres a esa parte, o sea, es hacer una cirugía profunda al tema de urbanismo, de ordenamiento territorial y parte del ordenamiento territorial quitarnos ese modismo de Carretera Libre a Zapotlanejo, y un tema jala al otro, el periférico viejo, como le decimos, el periférico no debe ser esa palabra, es Prolongación Avenida Tonaltecas, hasta el nodo con San Gaspar o Los Conejos, ahí debemos ya ir haciendo este decreto que sea Prolongación o Avenida Tonaltecas, repito, hasta el nodo de Los Conejos, Periférico Nuevo como ya es el periférico, es una avenida, porque al hablar de periférico ya desde ahí la gente demerita en todos los sentidos la gente y ésta es una avenida, no es el periférico que va a la colonia Jalisco, es Avenida Tonaltecas; se los dejo de la manera respetuosa los temas, hay muchas cosas que hacer.

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, quienes estén a favor de la propuesta del Regidor Santos Hernández Camarena, favor de manifestarlo levantando su mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, como lo indica Presidente, le informo que se registraron un total de 17 votos a favor; encontrándose ausente en el momento de la votación, la Regidora Verónica Yanira Sepúlveda Velázquez.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 246

SEGUNDA INICIATIVA CON TURNO A COMISIÓN.- En uso de la voz el Regidor Santos Hernández Camarena, manifiesta que, con su venia Presidente, la presente iniciativa encuentra origen en la petición hecha llegar por vecinos de la colonia Pinar de las Palomas y tiene por objeto turnar a la Comisión de Obra Pública, para que se analice y dictamine incluir en el Plan de Obra Anual, la realización de obras de infraestructura en distintas calles de esa colonia.

El que suscribe, Santos Hernández Camarena, Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en uso de la facultad de que me confieren los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 88 de nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracción II, 40, fracción II, 41, fracción II, 42, fracción VI, y 50, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 60, fracción II, 133, 134, fracción I, 141, fracción IV, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como los artículos 10, fracción V, 25 y 26 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, someto a la elevada consideración de este Ayuntamiento la presente iniciativa con turno a la Comisión Edilicia

de Obras Públicas Municipales, como coordinadora, y a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, como coadyuvante, que tiene por objeto el que se incluya en el Plan Anual de Obra, del presente o próximo ejercicio, la ejecución de obras en calles de la colonia Pinar de las Palomas de este Municipio, y;

CONSIDERANDO

I.- Que conforme al artículo 115 de nuestra Constitución Política Federal y 73 de nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco, el municipio es la entidad político-jurídica base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados.

II.- Que dicho numeral establece, en su fracción III, inciso g) que los Municipios tendrán a su cargo el servicio público relativo a las calles y su mantenimiento.

III.- Que nuestra carta magna establece en sus artículos 1 y 4 que es obligación de las autoridades del Estado Mexicano promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, incluyendo los relacionados con la dotación y prestación de los servicios públicos que deben de ser otorgados en favor del gobernado.

IV.- Que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción IV, de nuestra Constitución Política Federal, 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

V.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y 5 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Municipio de Tonalá, Jalisco, la obra pública comprende los trabajos de construcción, ya sea infraestructura o edificación, promovidos por la administración pública que tienen como objetivo el beneficio de la comunidad, incluyéndose en estos las obras para caminos o vialidad urbana.

VI.- Que el gasto de la obra pública y servicios relacionados con la misma se sujetará al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Municipio de Tonalá, Jalisco.

VII.- Que conforme al artículo 19 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Municipio de Tonalá, Jalisco, la Dirección General de Obras Pública presentará, durante el mes de enero, la Programación Anual de Obra para que sea aprobado por acuerdo de Ayuntamiento.

VIII.- Que en el Programa Municipal de Desarrollo, planteado para la presente administración, se enlista como estrategia encaminada a reducir la pobreza y promover la inclusión social, fortalecer la infraestructura social en zonas marginadas[1].

IX.- Que la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, es competente para estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la hacienda y finanzas públicas del Municipio, de conformidad con el artículo 145 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

X.- Que corresponde a la Comisión Edilicia de Obras Públicas Municipales, proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de Obra Pública Municipal, conforme a lo

[1] Estrategia 5.2 del Tercer Eje General de Desarrollo denominado "Bienestar Social y Desarrollo Humano". Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027.

dispuesto por el artículo 148 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Tonalá cuenta con una superficie de 156 kilómetros cuadrados y una población de 569,913 individuos, lo que lo coloca como el quinto lugar en cuanto al número de individuos y cuarto en cuanto a extensión de la Zona Metropolitana de Guadalajara[12].

	Tonalá	Guadalajara	Zapopan	Tlaquepaque	Tlajomulco
Territorio:	156.00 Km2	150.36 Km2	1017.24 km2	118.6 km2	682.00 km2
Población Total:	569,913	1,385,629	1,476,491	687,127	727,750

2.- De acuerdo con el diagnostico municipal de agosto de 2023, efectuado por el Instituto de Información Estadística y Geografía de Jalisco, en Tonalá, el 37.2 por ciento de la población se encontraba en situación de pobreza, es decir; 223,521 personas compartían esta situación en el municipio. Asimismo, el 26.9 por ciento (161,824 personas) de la población era vulnerable por carencias sociales y el 11.6 por ciento era vulnerable por ingresos, ocupando por ello el lugar 119 entre los municipios del estado más marginados y el sitio 85, en cuanto a pobreza multidimensional, con el 32.8 por ciento de su población en situación de pobreza moderada y 4.3 por ciento en pobreza extrema[13].

3.- Conforme a la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), publicada durante octubre del pasado año 2024, el 99.2% de la población mayor a 18 de Tonalá, Jalisco identificó algún problema por atender en su colonia, colocando al municipio como el cuarto lugar de la Zona Metropolitana de Guadalajara en este índice, solo por detrás de Tlajomulco de Zúñiga[14].

Problemáticas en la ciudad

Porcentaje de la población de 18 años y más que durante septiembre de 2024 identificó algún tipo de *problema en su ciudad*.



[12] Tonalá, Diagnóstico Municipal. Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco IIEG. Agosto de 2023.
[13] Tonalá Diagnóstico Municipal, Agosto 2023. Instituto de Información Estadística y Geografía de Jalisco, disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica de internet: https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2023/08/Tonal%C3%A1.pdf.
[14] Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana ENSU, Tercer trimestre 2024. Instituto Nacional de Geografía y Estadística INEGI. Octubre de 2024.

4.- También conforme a dicha encuesta, únicamente el 44.9% de los ciudadanos del municipio manifiestan tener mucha o algo de desconfianza en las autoridades de Tonalá, Jalisco, en tanto que solo el 17% consideró al gobierno de su municipio como efectivo para atender y resolver sus problemáticas[15].

Efectividad del gobierno para atender problemáticas

Porcentaje de la población de 18 años y más que durante septiembre de 2024 consideró al gobierno de su ciudad como *efectivo*[1] para resolver los problemas que enfrenta su núcleo urbano.



[1] Incluye las opciones de respuesta "Muy efectivo" o "Algo efectivo".

5.- De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública del INEGI publicada durante el mes de septiembre de 2024, el 51.5% de los hombres y el 51.5% de las mujeres del país, han tenido problemas con baches o fugas de agua en las calles de sus colonias, colocando a ese problema como el segundo de mayor prevalencia nacional[16].

6.- De conformidad con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental publicada por el INEGI durante el mes de marzo de 2024, únicamente el 27.2% de los ciudadanos del país evalúan de manera satisfactoria el servicio de calles y avenidas, a la vez que únicamente el 16.6%, a nivel nacional, considera que las calles se encuentran en buen estado y apenas el 18.3% en el Estado de Jalisco considera en buen estado sus calles y avenidas[17].

7.- También conforme a dicha encuesta, únicamente el 27.2% de la población en el Estado de Jalisco considera como satisfactorio el servicio de calles y avenidas, lo que lo coloca como el rubro peor evaluado por el ciudadano, con una calificación promedio de 5.4 sobre 10.

8.- El municipio enfrenta un claro atraso y una serie de retos por cuanto ve a la dotación de infraestructura vial y peatonal que permita una adecuada movilidad de los ciudadanos, impactándose además con ello aspectos como la seguridad y la baja plusvalía de los inmuebles.

9.- Incluso con anterioridad a que el suscrito asumiera el encargo público que se me encomienda y hasta la actualidad, vecinos de distintas colonias de este municipio me han comunicado su

[15] Ídem.
[16] Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública (ENVIPE), septiembre de 2024. Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica de internet: https://www.inegi.org.mx/programas/
[17] Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG), marzo de 2024. Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica de internet: https://www.inegi.org.mx/programas/

constante petición para que sean intervenidas, con obra pública, las calles de su demarcación, con el propósito de mejorar y dignificar las condiciones del lugar que habitan, pues en muchos casos, las vialidades de su comunidad se encuentran en mal estado y dificultan su tránsito seguro.

10.- En reciente fecha, miembros del comité de vecinos de la colonia Pinar de las Palomas acudieron a la oficina de mi regiduría manifestando las malas condiciones en las que se encuentran distintas vialidades de su entorno, acompañando a su comparecencia el oficio: DGOP/044-A/2025, de fecha 08 de mayo de 2025 y suscrito por el Director General de Obras Públicas, Arquitecto Mario Santiago Velázquez, a través del cual se les informa que en relación con su petición de pavimentación en las calles que adelante se enlistan ya fue realizado el levantamiento de medidas de campo.

11.- Atendiendo a tal necesidad, se estima necesario el que se incluido en el Plan Anual de Obra correspondiente a este o al próximo ejercicio, la proyección, presupuestación y ejecución de las obras que a continuación se enlistan:

Colonia:	Obra solicitada:	Ubicación:
Pinar de las Palomas	Concreto Hidráulico.	Calle Kiwi, entre Quetzal y Matatlán.
Pinar de las Palomas	Concreto Hidráulico.	Privada Cuervo, entre Kiwi y Cuervo.
Pinar de las Palomas	Concreto Hidráulico.	Calle Cuervo, entre Av. del Paraíso y límite del panteón municipal de Coyula.
Pinar de las Palomas	Concreto Hidráulico.	Calle Faisán Dorado, entre Kiwi y Jilguero.
Pinar de las Palomas	Concreto Hidráulico.	Calle Quetzal, entre Kiwi y Jilguero.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la elevada consideración de este Ayuntamiento el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO. - Túrnese a la Comisión Edilicia de Obras Públicas Municipales, como coordinadora; y a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, como coadyuvante, la presente iniciativa a efecto de que sea incluido en el Programa Anual de Obra Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco, correspondiente al presente o al próximo ejercicio, la proyección, presupuestación y ejecución de las obras señaladas en el punto 11. de la exposición de motivos del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Se permite participar, con derecho de voz, al Regidor Santos Hernández Camarena, en las mesas de trabajo que convoquen las comisiones antes citadas para dar atención y cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO. - Se faculta al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, a la Secretaría General y al Tesorero Municipal, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades den cumplimiento al presente acuerdo.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, se pone a su consideración para su turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas Municipales, así como a la de Hacienda Municipal y Presupuestos; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando

su mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, como lo indica Presidente, le informo que se registraron un total de 17 votos a favor; encontrándose ausente en el momento de la votación, la Regidora Verónica Yanira Sepúlveda Velázquez.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 247

TERCERA INICIATIVA CON TURNO A COMISIÓN.- En uso de la voz el Regidor Santos Hernández Camarena, menciona que, con su venia Presidente, finalmente la presente propuesta busca atender una petición vinculada con un trámite inconcluso presentado por vecinos de la colonia Lomas del Camichin a la Dirección (sic) de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable; por medio de la misma se propone turnar a la Comisión Edilicia competente, el que se analice y se dictamine otorgar nomenclatura oficial a una de las calles que componen la colonia en detalle.

El que suscribe, Santos Hernández Camarena, Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en uso de la facultad de que me confieren los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 88 de nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracción II, 40, fracción II, 41, fracción II, 42, fracción VI, y 50, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 60, fracción II, 133, 134, fracción I, y 141, fracción IV, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como los artículos 10, fracción V, 25 y 26 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, someto a la elevada consideración de este Ayuntamiento la presente iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, que tiene por objeto el que se asigne de nomenclatura oficial a una calle ubicada en la colonia Lomas del Camichin, de este municipio, y;

CONSIDERANDO

I.- Que conforme al artículo 115 de nuestra Constitución Política Federal y 73 de nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco, el municipio es la entidad político-jurídica base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados.

II.- Que dicho numeral establece, en su fracción III, inciso g) que los Municipios tendrán a su cargo el servicio público relativo a las calles y su mantenimiento.

III.- Que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejercerá el gobierno municipal de manera exclusiva, sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del estado, en términos de los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IV.- Que nuestra Carta Magna establece en sus artículos 1 y 4 que es obligación de las autoridades del Estado Mexicano promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, incluyendo los relacionados con la dotación y prestación de los servicios públicos que deben de ser otorgados en favor del gobernado.

V.- Que la importancia de que una calle cuente con nombre radica en que facilita la identificación y localización de lugares, lo cual es fundamental para la comunicación, la entrega de servicios, la emergencia y la organización urbana. El nombre de una calle permite a los residentes,

visitantes, repartidores y autoridades orientarse eficazmente dentro de una ciudad o comunidad, además de contribuir a la identidad y patrimonio cultural de la zona, ya que muchos nombres reflejan la historia, tradiciones o características relevantes del lugar.

VI.- Que la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales tiene otorgada la facultad de dictaminar las iniciativas sobre la nomenclatura y numeración de las calles, avenidas, calzadas, casas, manzanas, colonias, fraccionamientos, parques y demás lugares públicos del municipio, en términos de lo dispuesto por el artículo 150, fracción III, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1.- Tonalá cuenta con una superficie de 156 kilómetros cuadrados y una población de 569,913 individuos, lo que lo coloca como el quinto lugar en cuanto al número de individuos y cuarto en cuanto a extensión de la Zona Metropolitana de Guadalajara[18].

	Tonalá	Guadalajara	Zapopan	Tlaquepaque	Tlajomulco
Territorio:	156.00 Km2	150.36 Km2	1017.24 km2	118.6 km2	682.00 km2
Población Total:	569,913	1,385,629	1,476,491	687,127	727,750

2.- En reciente fecha compareció, a la oficina de mi regiduría, una persona vecina de la colonia Lomas del Camichín, manifestando que había solicitado el trámite de asignación de número oficial para su finca, sin embargo, en la Dirección de Control de Edificación le habían informado, mediante el oficio DCE/00106/2025, del 22 de julio de 2025, que su calle no cuenta con nombre y que, por lo tanto, debía solicitar que se otorgara la nomenclatura oficial que corresponde a la Comisión Edilicia competente.

3.- Atendiendo a esa necesidad y derecho ciudadano, se estima necesario que el presente asunto sea turnado a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, con el propósito de que sea asignada nomenclatura a la calle sin nombre que se ubica entre la Avenida Río Nilo y la calle Niños Héroes, en la colonia Lomas del Camichín de este municipio.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la elevada consideración de este Ayuntamiento el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO. - Túrnese a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, el presente asunto con el objeto de que se analice y dictamine la procedencia de que sea asignada nomenclatura a la calle sin nombre que se ubica entre la Avenida Río Nilo y Niños Héroes, en la colonia Lomas del Camichín de este Municipio.

SEGUNDO. - Se faculta al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y a la Secretaría General, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades den cumplimiento al presente acuerdo.

Continuando con el uso de la voz el Regidor Santos Hernández Camarena, agrega que, como se puede observar, cada una de estas propuestas encuentra sustento en la petición y confianza que los ciudadanos nos han conferido y, por lo tanto, son reflejo vivo del compromiso que su servidor enfrenta como funcionario electo.

[18] Tonalá, Diagnóstico Municipal. Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco IIEG. Agosto de 2023.

Es cuanto, muchas gracias.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Regidor; se pone a su consideración para su turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, como lo indica Presidente, le informo que se registraron un total de 17 votos a favor, encontrándose ausente en el momento de la votación, la Regidora Verónica Yanira Sepúlveda Velázquez.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 248

CUARTA INICIATIVA CON TURNO A COMISIÓN.- En uso de la voz la Regidora Celia Guadalupe Serrano Villagómez, expresa que, con su venia Presidente.

La que suscribe, Licenciada Celia Guadalupe Serrano Villagómez, Regidora Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; articulo 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos diversos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los relativos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente turno a Comisión, que tiene por objeto la desincorporación del dominio público, y la consecuente baja del inventario municipal de 3 (tres) revolvedoras propiedad municipal, y así sean donados al Organismo Público Descentralizado Sistema DIF Tonalá; razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES

Que mediante oficio DPM/344/2025, de fecha 17 de julio del año 2025, la Directora de Patrimonio Municipal, Lic. Guadalupe Villaseñor Fonseca, informa que la Dirección de Mejoramiento Urbano, tiene bajo resguardo 03 tres revolvedoras marca KINGS, con número de inventario: HATN18013-14-000-0000053, HATN18013-14-000-0000054 y HATN18013-14-000-0000057, las cuales no son útiles en la Dirección mencionada, por la cual solicitó se realicen las gestiones pertinentes ante el área correspondiente a fin de que se lleve a cabo la desincorporación de dichos bienes del patrimonio del Municipio de Tonalá; con el propósito de que dichas revolvedoras pasen en donación al Sistema DIF Tonalá.

CONSIDERACIONES

I. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, igualmente, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 73 señala; que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que en términos de los artículos 82, fracciones I y II, 84 y 85 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado,

entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado del municipio y para proceder a suscribir contratos del orden civil respecto a los mismos se requiere su previa desincorporación, así como una vez desincorporado, según el artículo 87 del citado ordenamiento, sobre los bienes de dominio privado del municipio se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

III.- Las 3 (tres) revolvedoras marca KINGS, de propiedad municipal, que remitió la Titular de la Dirección de Patrimonio, tienen número de inventario municipal: 1.- HATN18013-14-000-0000053, 2.- HATN18013-14-000-0000054, y 3.- HATN18013-14-000-0000057, los cuales se encuentran clasificados y registrados como bienes del dominio público, en términos del artículo 84, fracción I, inciso b), de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, toda vez que se trata de bienes que eran destinados al servicio público.

Por lo antes expuesto, me permito proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de:

A C U E R D O

ÚNICO. - Se aprueba turnar para a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, para que, en su caso, determine la procedencia de la desincorporación del dominio público, y la baja del inventario de 3 (tres) revolvedoras marca KINGS de propiedad municipal, autorizándose para tal efecto su destino final mediante la donación al Organismo Público Descentralizado Sistema DIF Tonalá; para su estudio, análisis y dictaminación final.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, se pone a su consideración para su turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, como lo indica Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 249

QUINTA INICIATIVA CON TURNO A COMISIÓN.- En uso de la voz la Regidora Celia Guadalupe Serrano Villagómez, manifiesta que, con su venia Presidente.

La que suscribe, Regidora Celia Guadalupe Serrano Villagómez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos diversos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los relativos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; me permito someter a la consideración de este cuerpo edilicio, el presente turno a Comisión que tiene por objeto regular y recuperar el entorno y la imagen urbana de los cajones de estacionamiento en las colonias Loma Dorada e Infonavit La Soledad, con el fin de garantizar su uso adecuado, promover una asignación equitativa por vivienda y fomentar colonias más seguras, ordenadas y visualmente armónicas, fortaleciendo el respeto al marco legal vigente y mejorar la calidad de vida de los habitantes mediante un entorno urbano funcional y bien conservado, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Imagen Urbana y Ordenamiento.

La presente propuesta surge de la necesidad de mejorar la imagen urbana y el ordenamiento en las colonias Loma Dorada e Infonavit La Soledad, donde el uso inadecuado y desorganizado de los espacios comunes y los cajones de estacionamiento han contribuido al deterioro del entorno visual y a conflictos vecinales, el desorden en estos espacios afecta no solo la estética de las colonias, sino también la seguridad, la movilidad peatonal y vehicular, así como la sana convivencia entre residentes, es fundamental implementar acciones que permitan recuperar y mantener el orden en el espacio público, la seguridad de los vecinos garantizando un entorno social justo, legal y manteniendo una imagen urbana digna de los espacios de estacionamiento, áreas verdes alineadas con un diseño urbano funcional, para todos los habitantes de dichas colonias.

2. Desorden e invasión de los espacios de uso común y cajones de estacionamiento en colonias de vivienda vertical.

En las colonias Infonavit La Soledad y Loma Dorada, ubicadas en el municipio de Tonalá, Jalisco, se ha detectado una problemática persistente relacionada con el uso y organización de los espacios de uso común y cajones de estacionamiento pertenecientes a los edificios habitacionales, en ambas colonias predomina la vivienda de tipo vertical, donde el acceso ordenado al espacio de uso común y de estacionamiento representan un derecho fundamental para las personas que habitan dichas viviendas, sin embargo se ha vuelto común la invasión de estos espacios por personas ajenas a las unidades habitacionales o por vecinos que exceden el uso permitido, lo cual ha generado conflictos comunitarios, saturación y pérdida de funcionalidad en un entorno diseñado originalmente para favorecer la convivencia y el uso compartido.

3. Condiciones físicas deterioradas e impacto urbano negativo.

Muchos de los espacios comunes y cajones de estacionamiento se encuentran en condiciones físicas deplorables: con pavimento dañado y modificado, delimitaciones inexistentes y en varios casos intervenidos de forma improvisada con estructuras que impiden su uso adecuado. Esta situación no solo afecta la movilidad y seguridad vial de la zona, sino que genera un deterioro progresivo de la imagen urbana. Al tratarse de espacios colectivos en conjuntos habitacionales verticales, la falta de mantenimiento y regulación impacta de manera directa la calidad de vida de los vecinos que habitan en estas colonias.

4. Uso indebido y prácticas irregulares.

Otro aspecto preocupante, es el uso indebido que se le ha dado a muchos de estos espacios comunes y cajones, los cuales han sido transformados en bodegas, talleres improvisados, espacios de comercio informal, y más grave aún, en áreas para albergar perros en condiciones inadecuadas, sin control sanitario ni supervisión, este tipo de prácticas, lejos de cumplir una función social, generan focos de insalubridad, malos olores, riesgos de ataques a transeúntes y un ambiente poco seguro para los propios habitantes, además, el uso de estos espacios con fines diferentes al que marca el uso de suelo urbano representa una violación clara a la normativa municipal, afectando la planeación y el orden del espacio público.

5. Necesidad de regulación y asignación justa por unidad habitacional.

Frente a esta situación, se vuelve indispensable que el Ayuntamiento de Tonalá impulse un ordenamiento integral en los espacios públicos de uso común y de los cajones de estacionamiento en las colonias mencionadas.

FUNDAMENTO JURÍDICO

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción II, que otorga a los municipios la facultad de reglamentar y administrar su territorio y servicios públicos.

II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco dentro de sus artículos 73 y 77, que confieren a los municipios la competencia para reglamentar materias de su interés local.

III.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, particularmente los artículos 38, fracción I, 40, fracción II, 41, fracción I, 42, 44 y 49, que establecen las bases de la administración pública municipal y sus facultades reglamentarias.

IV.- La presente iniciativa encuentra sustento en el Código Urbano del Estado de Jalisco, dentro del artículo 223 establece como garantía mínima la existencia de estacionamientos en edificaciones y espacios públicos o privados, por su parte, el artículo 150 señala la obligación de los ayuntamientos de normar los usos del suelo considerando los cajones mínimos requeridos, asimismo, el artículo 185 establece que las áreas de cesión deben contar con infraestructura como calles, banquetas y estacionamientos funcionales.

V.- El Reglamento de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Municipio de Tonalá, Jalisco, dentro de su artículo 3, fracciones VIII y IX, faculta al Ayuntamiento para regular el uso del espacio público y privado destinado a estacionamientos, así como para establecer requisitos, lineamientos y procedimientos para su correcta operación y control.

VI.- Dentro del Reglamento de Estacionamientos y Estacionómetros de Tonalá, Jalisco, en el artículo 42, tipifica como infracciones el obstruir cajones con objetos, instalar puestos sin permiso o asignar espacios como exclusivos sin autorización, conductas que actualmente se presentan en las colonias Loma Dorada e Infonavit La Soledad. Esto sustenta la necesidad de una regulación que permita ordenar y recuperar estos espacios.

A C U E R D O

ÚNICO. - Se aprueba turnar la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Planeación para el Desarrollo Urbano, Rural y Habitación Popular, con el objeto de regular y recuperar el entorno, la imagen urbana y el uso adecuado de los espacios públicos de uso común y los cajones de estacionamiento en las colonias Loma Dorada e Infonavit La Soledad, asimismo, se busca la conservación y mejoramiento de estos y del entorno social, con el objeto de promover y fomentar colonias más seguras, ordenadas y visualmente armónicas, fortalecer el respeto al marco legal vigente y mejorar la calidad de vida de los habitantes mediante un entorno urbano funcional, digno y bien conservado, para su estudio, análisis y dictaminación final correspondiente.

Continuando con el uso de la voz, la Regidora Celia Guadalupe Serrano Villagómez, agrega que, esta solicitud nace de la petición de ciudadanos vecinos de ambos fraccionamientos.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, se pone a su consideración para su turno a la Comisión Edilicia de Planeación para el Desarrollo Urbano, Rural y Habitación Popular; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano; instruyendo a la Secretaría General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, como lo indica Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 250

SEXTA INICIATIVA CON TURNO A COMISIÓN.- En uso de la voz la Regidora Celia Guadalupe Serrano Villagómez, menciona que, con su venia Presidente.

La que suscribe, Licenciada Celia Guadalupe Serrano Villagómez, Regidora Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos diversos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los relativos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente turno a Comisión, que tiene por objeto, la desincorporación del dominio público, y la consecuente baja del inventario municipal de un vehiculo de volteo propiedad municipal, y así sea donado al Organismo Público Descentralizado Sistema DIF Tonalá; razón por la cual hago de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que mediante oficio DPM/405/2025, de fecha 04 de agosto del año 2025, la Directora de Patrimonio Municipal, Lic. Guadalupe Villaseñor Fonseca, remite copias simples de la documentación que ampara el vehículo de volteo con número 218, que con anterioridad se solicitó la baja del Patrimonio Municipal mediante oficio DGSPM/254/2025, por ser incosteable su reparación, solicita se realice lo correspondiente para llevar a cabo la desincorporación del vehículo siguiente:

MODELO:	MATRÍCULA:	N° SERIE:	AÑO:	NÚMERO ECONÓMICO:
CHEVROLET CAMIÓN KODIAK VOLTEO.	JG8-4202	3GCM7H1C1XM500678	1999	218

CONSIDERACIONES

I. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, igualmente la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 73 señala, que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que en términos de los artículos 82, fracciones I y II, 84 y 85 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, entre otros, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado del municipio y para proceder a suscribir contratos del orden civil respecto a los mismos se requiere su previa desincorporación, así como una vez desincorporado según el artículo 87 del citado ordenamiento, sobre los bienes de dominio privado del municipio se puede celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.

Por lo antes expuesto, me permito proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de:

A C U E R D O

ÚNICO. - Se aprueba turnar para a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, para que, en su caso, determine la procedencia de la desincorporación del dominio público, y la baja del inventario de un vehículo (camión de volteo) propiedad municipal, autorizándose para tal efecto su destino final mediante la donación al Organismo Público Descentralizado Sistema DIF Tonalá; para su estudio, análisis y dictaminación final.

Es cuanto, Presidente.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, se pone a su consideración para su turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, como lo indica Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 251

SÉPTIMA INICIATIVA CON TURNO A COMISIÓN.- En uso de la voz el Síndico, Nicolás Maestro Landeros, manifiesta que, con su venia Presidente.

El que suscribe, Síndico del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá; Jalisco; Abogado Nicolás Maestro Landeros, en uso de las facultades que me confieren los artículos 41, fracción III, y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo 60, fracción III, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como los artículos 82, fracción III, y 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; someto a la consideración de este Ayuntamiento la presente iniciativa de Acuerdo que tiene por objeto proponer las reformas al artículo 25 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco; y al artículo 198 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; lo anterior con sustento en los siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Lo anterior toda vez que los Ediles que integran el Pleno del Ayuntamiento no son parte del Comité Municipal de Adquisiciones, por tal motivo, no conocen aquellos procesos de compra que recaen en el gasto público, por lo que cito el artículo 44 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco; que a la letra dice:

"Artículo 44.

Para efectos de este Reglamento el Municipio deberá:

I. Programar sus adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en razón de sus necesidades reales, en forma anual y con sujeción al Presupuesto de Egresos vigente en

cada ejercicio fiscal, debiéndolo remitir a través de la Unidad centralizada de compras al Pleno del Ayuntamiento, para los efectos de su competencia, a más tardar el día 15 del mes de agosto del año anterior al año fiscal en que se aplique;"

II.- Toda vez que no se cumple con el supuesto normativo anteriormente señalado y que los Ediles que integran el Pleno del Ayuntamiento, no conocen de ningún procedimiento de compra, adjudicación, enajenación y contratación de servicios, que realiza el Municipio, emerge la necesidad de reformar, adicionar los artículos antes señalados.

III.- Cabe señalar que no se cuenta con la atribución expresa del funcionario encargado de la Hacienda Municipal quien es el responsable ante el Ayuntamiento del manejo de todos los valores a su cuidado, de conformidad con el artículo 66 del Reglamento del Gobierno y Administración Pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.

IV.- Actualmente, este proceso se realiza conforme al artículo 25 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco; que a la letra dice:

"Artículo 25.

1. *Para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, el Comité tendrá la estructura siguiente:*
   - *I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal; que recaerá en el Titular del Ejecutivo Municipal, quien proveerá de la integración del Comité dentro de los primeros 30 treinta días hábiles del inicio de cada administración y convocará a sesión para la instalación y toma de protesta de ley a quienes fungirán como titulares y suplentes en los términos previstos en la Ley y este Reglamento.*
   - *II. Siete Vocales; los cuales tendrán derecho a voz y voto*
   - *III. Un secretario técnico que asistirá a las sesiones del Comité sólo con voz, pero sin voto;*
   - *IV. Un representante del órgano interno de control y el titular del área jurídica del área encargada de las adquisiciones, enajenaciones y contratación de servicios del Municipio serán invitados permanentes, con voz, pero sin voto; y*
   - *V. En su caso, los invitados y los testigos sociales, que sólo tendrán voz.*
2. *Los vocales serán los titulares, o representantes que ellos designen, de las dependencias públicas y organismos del sector privado siguiente:*
   - *I. Hacienda Municipal;*
   - *II. Administración;*
   - *III. Desarrollo Económico;*
   - *IV. Agricultura y Desarrollo Rural;*
   - *V. Dirección Jurídica; (Consejería Jurídica, o su homologo;)*
   - *VI. Una persona representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Tonalá;*
   - *VII. Una persona representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;*
   - *VIII. Una persona acreditada por el Consejo Nacional Agropecuario;*
   - *IX. Una persona representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana; y*
   - *X. Una persona representante del Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente.*

3. *Los vocales serán los titulares o representantes que ellos designen, de las entidades públicas y organismos del sector privado siguiente:*

   I.- La Contraloría

   II.- La Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Tonalá;

   III.- El Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;

   IV.- El Consejo Nacional de Comercio Exterior;

   V.- El Centro Empresarial de Jalisco, S. P;

   VI.- El Consejo Agropecuario de Jalisco; y

   VII.- El Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios del Estado de Jalisco.

4. *Si el Municipio no tiene en su estructura puestos homólogos a los señalados en las fracciones I a V, el Presidente establecerá quienes habrán de integrar el Comité, respetando el número de integrantes y la configuración previstos en este artículo.*

5. *Se podrá considerar la participación de más vocales permanentes con derecho a voz, pero sin voto.*

6. *El Municipio llevará un registro de los representantes de los organismos del sector privado y sus suplentes.*

7. *Los cargos en el Comité serán honoríficos y por lo tanto no remunerados.*

8. *Los vocales deberán contar con un código de ética y conducta de la organización que representan, donde se estipulen los lineamientos a seguir cuando participan en contrataciones públicas, consejos o comités, así como sus sanciones respectivas en caso de incumplimiento.*

9. *Cuando en la demarcación geográfica del Municipio no exista representación de las organizaciones empresariales, el comité se integrará con los representantes del sector privado, invariablemente en la proporción señalada por el presente artículo. (Reforma autorizada por acuerdo 1035 Sesión Ordinaria Ayuntamiento 27 febrero 2024)."*

CONSIDERACIONES

I. El artículo 115, fracción I y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona;

"Art. 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes

I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

(...)

III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

b).- Alumbrado público.

c).- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

d).- Mercados y centrales de abasto.

e).- Panteones.

f).- Rastro.

g).- Calles, parques y jardines y su equipamiento.

h).- Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

i).- Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera."

II.- Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus numerales 73 y 77 señala:

"Art. 73. El Municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..";y

(...)

Art. 77. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y

c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal"

III.- La norma general en materia municipal del Estado es la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que en sus artículos 3, 37, 38 y 41, prevé lo siguiente:

"Artículo 3. Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

(...)

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

I al V. (...)

VI. Observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo;

Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

I al XII. (...).

(...)

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

I. El Síndico;"

IV.- En materia Municipal se cuenta con el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, conforme lo establecido en los siguientes artículos:

"Artículo 56.- Además de lo establecido en la legislación y normatividad aplicable, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, las siguientes:

I. Prestar los servicios públicos Municipales en condiciones de equidad y calidad, y conforme a la posibilidad presupuestal del municipio;

(...)

Artículo 59.- El Ayuntamiento tiene facultad para aprobar y expedir:

II. Los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de la jurisdicción municipal, con el objeto de;

a) Organizar la Administración Pública Municipal;

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia

(...)

Artículo 134.- Las Comisiones Edilicias tienen las siguientes atribuciones:

I al IX (...).

(...)

Artículo 143.- Son atribuciones de la Comisión Edilicia de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa:

I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, incluyendo lo concerniente a la creación, modificación, supresión o institucionalización de dependencias o entidades municipales, cualquiera que sea su naturaleza o atribuciones;

(...)

Artículo 164.- La Sindicatura del Ayuntamiento tiene como titular a un funcionario público denominado Síndico Municipal del Ayuntamiento; será el encargado de vigilar y proteger los intereses y bienes públicos del Municipio, además de representarlo legalmente en los contratos y convenios que suscriba, en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, en los litigios de los que sea parte, así como procurar y defender los intereses municipales, teniendo las facultades siguientes:

IV. Representar al Municipio en los contratos y convenios que suscriba y en todo acto en que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que, en cada caso, reciba del Ayuntamiento;

VIII. Asesorar en la elaboración de los anteproyectos de modificaciones a la Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y demás ordenamientos de carácter municipal, a las autoridades de la Administración Pública Municipal, a fin de que sus disposiciones se encuentren apegadas a derecho;

XXIX. Coadyuvar con las dependencias competentes para que la Cuenta Pública municipal se integre en la forma y términos previstos en la normatividad aplicable;"

CONCLUSIÓN

La iniciativa que se pone a consideración es con la finalidad de que los Ediles que integran el Pleno del Ayuntamiento conozcan de todos los procesos de compra, adjudicación, enajenación y/o contratación de los que el Municipio participe, a través de un informe que deberá presentar el

encargado de la Hacienda Municipal, a las oficina de las Secretaría General para que sea el medio que presente mediante comunicación al Pleno del Ayuntamiento, la presente iniciativa radica en una reforma de modificación y adición al artículo 25 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco, y al artículo 98 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

Para mejor entendimiento de la reforma propuesta, es que se adjunta el siguiente cuadro comparativo:

CUADRO DE PROPUESTAS

I.- REGLAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.

REFORMA Y ADICIONES

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones Y Contratación de Servicios Del Estado de Jalisco y sus Municipios.	Vigente 27/Febrero/2024 Reglamento De Compras Gubernamentales, Enajenaciones Y Contratación De Servicios Del Municipio De Tonalá, Jalisco	Propuesta de Reforma
Artículo 25. 1. Para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, el Comité de Adquisiciones de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, u aquellos de sus Entidades y Paraestatales, el del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; de la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal; y de los Organismos Constitucionalmente Autónomos tendrá la estructura siguiente:	Artículo 25. 1.Para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, el Comité tendrá la estructura siguiente:	Artículo 25. 1. Para el cumplimiento de sus atribuciones, funciones y objetivos, el Comité tendrá la estructura siguiente:
(REFORMADA, P.O. 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021) I. Un Presidente, el cual será el Titular del Ente Público, quien ésta designe o el Secretario de Administración para la Administración Pública Centralizada;	I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal; que recaerá en el Titular del Ejecutivo Municipal, quien proveerá de la integración del Comité dentro de los primeros 30 treinta días hábiles del inicio de cada administración y convocará a sesión para la instalación y toma de protesta de ley a quienes fungirán como titulares y suplentes en los términos previstos en la Ley y este Reglamento.	I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal; II. ***Un Representante de Sindicatura;*** III. ***Una persona Regidora por cada uno de los partidos políticos o coaliciones registradas conforme a la constancia emitida por autoridad electoral de los integrantes del Ayuntamiento.***
(REFORMADA, P.O. 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021) II. Diez vocales;	II.- Siete Vocales; los cuales tendrán derecho a voz y voto	III. ***Diez*** vocales;
(REFORMADA, P.O. 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021) III. Un Secretario Técnico que asistirá a las sesiones del Comité sólo con voz, pero sin voto;	III. Un Secretario Técnico que asistirá a las sesiones del Comité sólo con voz, pero sin voto;	IV. Un Secretario Técnico que asistirá a las sesiones del Comité sólo con voz, pero sin voto;
(REFORMADA [N. DE E. ADICIONADA], P.O. 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021)		

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones Y Contratación de Servicios Del Estado de Jalisco y sus Municipios.	Vigente 27/Febrero/2024 Reglamento De Compras Gubernamentales, Enajenaciones Y Contratación De Servicios Del Municipio De Tonalá, Jalisco	Propuesta de Reforma
IV. Un representante del órgano interno de control y el titular del área jurídica del área encargada de las adquisiciones, enajenaciones y contratación de servicios del ente público serán invitados permanentes, con voz, pero sin voto; y	IV. Un representante del órgano interno de control y el titular del área jurídica del área encargada de las adquisiciones, enajenaciones y contratación de servicios del Municipio serán invitados permanentes, con voz, pero sin voto; y	V. Un representante del órgano interno de control y el titular del área jurídica del área encargada de las adquisiciones, enajenaciones y contratación de servicios del Municipio serán invitados permanentes, con voz, pero sin voto; y
(REFORMADA [N. DE E. REUBICADA], P.O. 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021) V. En su caso, los invitados y los testigos sociales, que sólo tendrán voz.	V. En su caso, los invitados y los testigos sociales, que sólo tendrán voz.	VI. En su caso, los invitados y los testigos sociales, que sólo tendrán voz.
(REFORMADO [N. DE E. CON SUS FRACCIONES], P.O. 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021) 2. Los vocales serán los titulares, o representantes que ellos designen, de las entidades públicas y organismos del sector privado siguiente:	2. Los vocales serán los titulares, o representantes que ellos designen, de las dependencias públicas y organismos del sector privado siguiente:	2. Los vocales serán los titulares, o representantes que ellos designen, de las dependencias públicas y organismos del sector privado siguiente:
I. Secretaría de la Hacienda Pública, o su homologo;	I. Hacienda Municipal;	I. Hacienda Municipal;
II. Secretaría de Administración, o su homólogo;	II. Administración;	II. Administración;
III. Secretaría de Desarrollo Económico, o su homólogo;	III. Desarrollo Económico;	III. Desarrollo Económico;
IV. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, o su homólogo;	IV. Agricultura y Desarrollo Rural;	IV. Agricultura y Desarrollo Rural;
V. Consejería Jurídica, o su homologo;	V. Dirección Jurídica; (Consejería Jurídica, o su homologo;)	V. Dirección Jurídica; (Consejería Jurídica, o su homologo;)
VI. Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara;	VI. Una persona representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Tonalá;	VI. Un representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Tonalá;
VII. Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;	VII. Una persona representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;	VII. Un representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;
VIII. Un representante acreditado por el Consejo Nacional Agropecuario;	VIII. Una persona acreditada por el Consejo Nacional Agropecuario;	VIII. Un representante acreditado por el Consejo Nacional Agropecuario;
IX. Confederación Patronal de la República Mexicana; y	IX. Una persona representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana; y	IX. Un representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana; y
X. Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente.	X. Una persona representante del Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente.	X. Un representante del Consejo Mexicano de Comercio Exterior de Occidente.
(REFORMADO, P.O. 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021) 3. Todos los vocales participarán con voz y voto.	3.- Los vocales serán los titulares o representantes que ellos designen, de las entidades públicas y organismos del sector privado siguiente; I.- La Contraloría II.- La Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Tonalá; III.- El Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco; IV.- El Consejo Nacional de Comercio Exterior; V.- El Centro Empresarial de Jalisco, S. P. VI.- El Consejo Agropecuario de	3. Todos los vocales participarán con voz y voto.

Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones Y Contratación de Servicios Del Estado de Jalisco y sus Municipios.	Vigente 27/Febrero/2024 Reglamento De Compras Gubernamentales, Enajenaciones Y Contratación De Servicios Del Municipio De Tonalá, Jalisco	Propuesta de Reforma
(REFORMADO [N. DE E. ADICIONADO], P.O. 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021) 4. En los Municipios, Organismos Autónomos y demás Entes Públicos que no tengan en su estructura puestos homólogos a los señalados en las fracciones I a V, el órgano máximo de gobierno, establecerá quienes habrán de integrar el Comité, respetando el número de integrantes y la configuración previstos en este artículo.	Jalisco; y VII.- El Consejo Coordinador de Jóvenes Empresarios del Estado de Jalisco. 4. Si el Municipio no tiene en su estructura puestos homólogos a los señalados en las fracciones I a V, el Presidente establecerá quienes habrán de integrar el Comité, respetando el número de integrantes y la configuración previstos en este artículo.	4. Si el Municipio no tiene en su estructura puestos homólogos a los señalados en las fracciones I a V, el Presidente establecerá quienes habrán de integrar el Comité, respetando el número de integrantes y la configuración previstos en este artículo.
(REFORMADO [N. DE E. REUBICADO], P.O. 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021) 5. Las disposiciones secundarias podrán considerar la participación de más vocales permanentes con derecho a voz, pero sin voto.	5. Se podrá considerar la participación de más vocales permanentes con derecho a voz, pero sin voto.	5. Se podrá considerar la participación de más vocales permanentes con derecho a voz, pero sin voto.
(REFORMADO, P.O. 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021) 6. El ente público llevará un registro de los representantes de los organismos del sector privado y sus suplentes.	6. El Municipio llevará un registro de los representantes de los organismos del sector privado y sus suplentes.	6. El Municipio llevará un registro de los representantes de los organismos del sector privado y sus suplentes.
(REFORMADO [N. DE E. REUBICADO], P.O. 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021) 7. Los cargos en el Comité serán honoríficos y por lo tanto no remunerados.	7. Los cargos en el Comité serán honoríficos y por lo tanto no remunerados.	7. Los cargos en el Comité serán honoríficos y por lo tanto no remunerados.
(REFORMADO [N. DE E. ADICIONADO], P.O. 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021) 8. Los vocales deberán contar con un código de ética y conducta de la organización que representan, donde se estipulen los lineamientos a seguir cuando participan en contrataciones públicas, consejos o comités, así como sus sanciones respectivas en caso de incumplimiento.	8. Los vocales deberán contar con un código de ética y conducta de la organización que representan, donde se estipulen los lineamientos a seguir cuando participan en contrataciones públicas, consejos o comités, así como sus sanciones respectivas en caso de incumplimiento.	8. Los vocales deberán contar con un código de ética y conducta de la organización que representan, donde se estipulen los lineamientos a seguir cuando participan en contrataciones públicas, consejos o comités, así como sus sanciones respectivas en caso de incumplimiento.
(REFORMADO [N. DE E. REUBICADO], P.O. 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021) 9. Excepcionalmente, en aquellos entes públicos municipales en cuya demarcación geográfica no exista representación de las organizaciones empresariales, el comité se integrará con los representantes del sector privado que se establezcan en las disposiciones secundarias derivadas de esta Ley, invariablemente en la proporción señalada por el presente artículo.	9. Cuando en la demarcación geográfica del Municipio no exista representación de las organizaciones empresariales, el comité se integrará con los representantes del sector privado, invariablemente en la proporción señalada por el presente artículo. (Reforma autorizada por acuerdo 1035 Sesión Ordinaria Ayuntamiento 27 febrero 2024)	9. Cuando en la demarcación geográfica del Municipio no exista representación de las organizaciones empresariales, el comité se integrará con los representantes del sector privado, invariablemente en la proporción señalada por el presente artículo.

CUADRO DE PROPUESTAS

2.- Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

REFORMA Y ADICIONES

Reglamento del Gobierno y la Administración Publica del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.	Propuesta de Reforma:
Articulo 198.- Al Tesorero Municipal le competen las siguientes atribuciones: Art. I al L. (...) Y	Artículo 198.- Al Tesorero Municipal le competen las siguientes atribuciones: Art. I al L. (...) **Se adiciona** ***LI. Informar al Pleno del Ayuntamiento, a través de un informe que deberá presentar a la Secretaría General cada mes, el inicio de los Procedimientos de las Compras, Adjudicaciones, Enajenaciones y contrataciones que realice el Municipio.***
LI. Las demás que señale la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como otras leyes y reglamentos aplicables.	LII. Las demás que señale la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como otras leyes y reglamentos aplicables. **Nota: recorriendo el orden.**

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, me permito proponer a consideración de este Ayuntamiento en Pleno los siguientes puntos de:

ACUERDO MUNICIPAL

PRIMERO. - Se aprueba el turno a la o las Comisiones Edilicias competentes para que estudien, analicen y realicen el dictamen concerniente para que se reformen y adiciones los articulos señalados en la presente iniciativa.

SEGUNDO. - Se faculta al Presidente Municipal, Sindico del Ayuntamiento y Secretaria General a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, se pone a su consideración para su turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos; así como a la de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, como lo indica Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 252

OCTAVA INICIATIVA CON TURNO A COMISIÓN.- En uso de la voz el Síndico, Nicolás Maestro Landeros, menciona que, con su venia Presidente.

El que suscribe, Síndico del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá; Jalisco; Abogado Nicolás Maestro Landeros, en uso de las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II, y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo 60, fracción III, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como los artículos 82, fracción III, y 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; someto a consideración de este Ayuntamiento la presente iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto otorgar un predio propiedad municipal en comodato a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar, lo anterior con sustento en los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Con fecha del día 06 de agosto del año 2025, esta Sindicatura, recibió el Oficio No. CNBBBJ/ORE/JAL/1215/2025, suscrito por el Lic. Miguel Ángel Moreno Badajos, Titular de la Oficina de Representación de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, en el Estado de Jalisco; que a la letra dice:

"Estimado Abogado, por medio del presente, y de manera previa a la propia solicitud que ocupa el presente oficio, me permito hacer de su conocimiento que;

La Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de mayo del 2019, que tiene como objetivo fortalecer una educación inclusiva y equitativa, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza o condiciones de vulnerabilidad. Ello en virtud de que el Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez es un conjunto de programas prioritarios del Gobierno de México que busca contribuir al derecho a la educación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de escasos recursos económicos para que se inscriban, permanezcan y concluyan sus estudios a través del pago de apoyos monetarios.

Y para el cumplimiento de dicho objetivo la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez cuenta, tal como se desprende del artículo cuarto del decreto mencionado, que, entre otras, se citan las siguientes atribuciones:

ARTÍCULO CUARTO. – Para cumplir con su objeto, la Coordinación tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

II. Promover la inserción y facilitar la vinculación de la población objetivo con la oferta institucional, programas y acciones para el acceso a la educación;

III: Establecer los mecanismos que faciliten la vinculación de los beneficiarios con los programas y acciones que contemplen beneficios para acceder a la educación básica, media superior y superior;

(...)

V. Promover la coordinación con los tres órdenes de gobierno, instituciones privadas y con la sociedad civil organizada con el objetivo de fortalecer las acciones de Becas para el Bienestar Benito Juárez;

VI. Planear, programar, supervisar y evaluar, conforme al presupuesto aprobado, la incorporación gradual a Becas para el Bienestar Benito Juárez de niñas, niños,

adolescentes, jóvenes y adultos que se encuentren en situación de pobreza o condiciones de vulnerabilidad.

VII. Definir y aplicar los criterios para identificar a los beneficiarios de Becas para el Bienestar Benito Juárez, y elaborar, aplicar y coordinar los sistemas de recolección, procesamiento, análisis, supervisión y evaluación de información de éstos;

VIII. Determinar, de acuerdo con el presupuesto autorizado, los montos y mecanismos para otorgar becas y otros apoyos, conforme al cumplimiento de las corresponsabilidades educativas de los beneficiarios;

IX. Realizar la entrega de becas y otros apoyos a que se refiere la fracción anterior;

(...)

(...)

XII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende el titular de la Secretaría de Educación Pública.

Así mismo del artículo del decreto de mérito se desprende que, para el ejercicio de dichas atribuciones, la Coordinación cuenta con un Coordinador Nacional, y un Comité Técnico, así mismo la Coordinación se auxiliará de las unidades de los servidores públicos necesarios para cumplir con su objeto, de conformidad con su presupuesto autorizado.

En ese contexto, la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, cuenta para la operación del programa con 32 Oficinas de Representación a nivel Nacional, es decir, una en cada estado de la República, mismos que quedan facultados dentro del ámbito de su competencia territorial para el cumplimiento de los objetivos entre otros, por lo que cuenta con Personal Estructura y personal de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, y en el caso de nuestro estado se cuenta con la Oficina de Representación de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez en Jalisco, y esta a su vez, para el cumplimiento del objeto del referido órgano desconcentrado se distribuye en siete Sedes Auxiliares de Representación Estatal que tiene sede en diversos municipios como el caso de la SARE número 103, con sede en Tonalá; Jalisco que actualmente se encuentra situada en la calle Loma Sur, número 8780, colonia Loma Dorada, en Tonalá, Jalisco C.P. 45418.

Lugar el anterior, donde se encuentra situado el Órgano Público Descentralizado Instituto de Alternativa para los Jóvenes Tonalá, ya que dicho OPD les presta una superficie de aproximadamente de 60 metros cuadrados, donde trabajan 20 servidores de la educación operando el programa en las diversas becas que actualmente se manejan como lo es Rita Cetina, Media Superior y Jóvenes Escribiendo el Futuro.

Por lo antes expuesto, me permito solicitar su apoyo para fines de que, mediante comodato y en medida de lo posible, se logre la reubicación de la SARE 1403 Tonalá, a una ubicación que tenga una superficie adecuada donde puedan trabajar y brindar la atención debida a la población los 20 servidores de la educación que actualmente se encuentran adscritos en la sede en Tonalá.

Ya que con dicho cambio contribuiría a que se brindara atención más oportuna a la población Tonalteca beneficiarios de los programas de esta Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez. Articulando los esfuerzos institucionales para atender el rezago educativo y encaminada al cumplimiento de las prerrogativas en materia de Educación consagradas en la Carta Magna, así como de los compromisos de los que México ha sido parte en instrumentos internacionales, puesto que la educación es el principal componente del tejido social y el mejor instrumento para garantizar equidad y acceso a una mejor calidad de vida para todos, además de ser formadora del talento humano requerido para la competitividad y el desarrollo del país.

Sin más que agregar, aprovecho la ocasión para expresarle mi agradecimiento por la atención brindada a mi presente petición."

II. Los programas que administra la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar constituyen una herramienta clave para combatir el abandono escolar, reducir las desigualdades sociales y promover el desarrollo integral de las y los jóvenes. En ese sentido, la instalación de oficinas en el municipio representa una medida que facilitará el acceso a dichos beneficios por parte de la población local, agilizando procesos administrativos, trámites y orientación a usuarios.

III. Asimismo, se considera pertinente que este Honorable Ayuntamiento valore la posibilidad de otorgar en comodato un predio de propiedad municipal, para ser destinado al uso y funcionamiento de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, en atención a la solicitud recibida. En esta etapa, no se propone un inmueble específico, sin embargo, se sugiere que durante el análisis en comisión se priorice la viabilidad de predios ubicados en zonas céntricas o de fácil acceso, con el objetivo de garantizar que el espacio cumpla con criterios de funcionalidad, accesibilidad y cobertura para la población beneficiaria.

IV. La importancia de una ubicación estratégica de este espacio permitirá que más personas puedan acudir a realizar trámites sin necesidad de recorrer grandes distancias o enfrentar barreras de transporte, lo cual es especialmente importante tratándose de programas dirigidos a sectores vulnerables. Asimismo, permitirá una operación más eficiente de la Coordinación y fortalecerá el vínculo institucional entre el municipio y el Gobierno Federal.

V. En este orden de ideas, cabe señalar que el comodato de bienes municipales; cuando se realiza con fines sociales, educativos o de beneficio público, constituye una forma legítima y responsable de aprovechar el patrimonio municipal, generando un impacto positivo en la comunidad y fortaleciendo la gobernanza colaborativa entre órdenes de gobierno.

VI. Por lo anterior, se presenta esta iniciativa con el objeto de que sea turnada a la comisión correspondiente para su análisis, estudio y dictaminación final, con el objetivo de determinar la factibilidad del otorgamiento en comodato de un predio municipal, priorizando una ubicación céntrica, que permita dar respuesta favorable a la solicitud planteada por la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, y contribuir así al desarrollo educativo y social del municipio.

VII. De este modo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3°, establece que "toda persona tiene derecho a la educación" y que el Estado "garantizará la equidad y la excelencia en la educación pública". En su fracción IX, se señala expresamente que el Estado implementará políticas incluyentes y transversales para asegurar el acceso, la permanencia y la conclusión de los estudios, particularmente de quienes se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.

En ese contexto, los programas de becas para el bienestar representan una herramienta fundamental del Gobierno Federal para cumplir con este mandato constitucional, al ofrecer apoyo económico a estudiantes de bajos recursos, disminuir las desigualdades sociales y promover la continuidad educativa desde la educación básica hasta el nivel superior. Estas acciones no sólo responden a un mandato legal, sino también a un compromiso ético y social con el futuro de las nuevas generaciones.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto me permito proponer a consideración de este Ayuntamiento en Pleno los siguientes puntos de:

ACUERDO MUNICIPAL

PRIMERO. - Túrnese a la Comisión Edilicia competente para que estudie, analice y realice dictamen concerniente para llevar a cabo todas y cada una de las acciones administrativas necesarias; el otorgamiento de un predio municipal en comodato a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar.

SEGUNDO. – Se instruya a la Dirección de Patrimonio Municipal, para que coadyuve en la búsqueda del predio municipal, con las características necesarias.

TERCERO. - Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico del Ayuntamiento y Secretaria General a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, se pone a su consideración para su turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, así como a la Comisión Edilicia de Bienestar, Desarrollo, Asistencia Social y Familiar; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, como lo indica Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 253

NOVENA INICIATIVA CON TURNO A COMISIÓN.- En uso de la voz el Síndico, Nicolás Maestro Landeros, expresa que, con su venia Presidente.

El que suscribe, Síndico del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá; Jalisco; Abogado Nicolás Maestro Landeros, en uso de las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II, y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo 60, fracción III, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como los artículos 82, fracción III, y 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; someto a consideración de este Ayuntamiento la presente iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto proponer la reforma y adición de los artículos 58 y 62 del Reglamento de Cementerios del Municipio de Tonalá, Jalisco; lo anterior con sustento en los siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. Una de las infraestructuras requeridas por los habitantes en nuestro municipio son los cementerios, mismos que son de importancia para todas y cada una de las comunidades; ya que en la actualidad los servicios en esta materia dentro de nuestro municipio presentan una carencia grave en la actualidad.

II. Es de suma importancia regular la actuación del ejercicio público, y que este sea armónico con las disposiciones locales y estatales; pero además acorde a nuestra realidad actual. Uno de los elementos básicos de la autonomía municipal, que constituye pilar fundamental de la estructura política de México, es la capacidad de cada municipio para organizar la administración pública local, de acuerdo con las necesidades y demandas específicas de la población que se asienta dentro de los límites territoriales donde la institución municipal ejerce su poder.

III. Un cementerio municipal, representa una acción prioritaria que traerá consigo beneficios tangibles y trascendentes para la población, entre los cuales destacan los siguientes:

1. **Dignidad y equidad social:** Se garantiza que todas las personas, independientemente de su condición económica, tengan acceso a un espacio digno y seguro para el descanso final de sus seres queridos, evitando la exclusión social que puede generar la falta de este servicio.
2. **Salud pública y prevención sanitaria:** Al contar con un espacio autorizado, se evita la práctica de entierros clandestinos o en terrenos no adecuados, los cuales representan un riesgo de contaminación de suelos y mantos acuíferos, así como posibles focos de infección.
3. **Fuente de ingresos municipales:** El cobro de derechos por inhumación, exhumación, mantenimiento y otros servicios funerarios se convertirá en un recurso adicional para el ayuntamiento, fortaleciendo sus finanzas sin afectar a los sectores más vulnerables.

CONSIDERACIONES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 señala y contempla lo siguiente:

"Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre... Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado...".

II. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su numeral 73 estipula que:

"El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...".

III. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 3, establece que:

"Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado...".

Asimismo, en su artículo 27, señala que:

"Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones...".

IV. Que el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en su artículo 133, estipula que:

"El Ayuntamiento de Tonalá, para el estudio, dictamen, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante Comisiones, estas pueden ser permanentes o transitorias, con desempeño colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas...".

Que el artículo 134 del anterior ordenamiento, establece que las Comisiones Edilicias, poseen, entre otras atribuciones, la facultad de:

"I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el ayuntamiento; II. Presentar al ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados .... y IX. Las demás que en razón de la materia les corresponda por disposición legal o reglamentaria. Para que los dictámenes de las comisiones adquieran plena validez deberán ser aprobados por el ayuntamiento, salvo que se trate de acuerdos internos ...".

Que el artículo 143 del citado ordenamiento, establece que:

"Son atribuciones de la Comisión Edilicia de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa: "I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, incluyendo lo concerniente a la creación, modificación, supresión o institucionalización de dependencias o entidades municipales, cualquiera que sea su naturaleza o atribuciones;..." "III. Estudiar la estructura orgánica de la administración municipal, para efecto de proponer medios de mayor eficiencia y simplificación administrativa ante la población, en miras a obtener la mejor atención en la prestación de los servicios públicos..."

Con lo señalado se acredita que la comisión Edilicia cuenta con la capacidad de para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa en objeto del presente dictamen que se estudia.

V. Conforme a la norma orgánica y administrativa que rige la vida interna del municipio se cuenta con Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. Tiene la atribución de general los instrumentos normativos conforme se señala a continuación:

"Artículo 56.- Además de lo establecido en la legislación y normatividad aplicable, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, las siguientes:

I. (...)

II. Aprobar y aplicar el presupuesto de egresos, expedir los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado de Jalisco tomando en cuenta las previsiones establecidas en el presente Reglamento, así como adoptar la normatividad que las instancias competentes emitan en materia de Contabilidad Gubernamental;"

(...)

Artículo 59.- El Ayuntamiento tiene facultad para aprobar y expedir:

I. (...)

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de la jurisdicción municipal, con el objeto de:

a) Organizar la Administración Pública Municipal;

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

(...)

Artículo 61.- Para la aprobación de los ordenamientos municipales, se deben observar los requisitos previstos en el ordenamiento municipal, expedido para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

VIII. El Ayuntamiento debe remitir, a través de la Secretaría General, una ejemplar de la Gaceta Municipal donde se publiquen los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado de Jalisco, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo; y

IX. Se publicarán en el portal de internet del Gobierno Municipal versiones integradas de los ordenamientos municipales y sus reformas para fines de facilitar su consulta y difusión a la población en general, sin embargo, la versión oficial será aquella que aparezca publicada en la Gaceta Municipal.

XI. Conforme al proceso legislativo que deberán de seguir las comisiones edilicias del gobierno municipal se observa el proceso que contempla el Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; conforme se señala a continuación:

VI.- Para la regulación del proceso edilicio se cuenta con el Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; conforme lo establecido en los siguientes artículos:

"Artículo 28. Se consideran dictámenes aquellas resoluciones que hayan sido aprobadas por los integrantes de la Comisión correspondiente y que sean dados a conocer al Pleno del Ayuntamiento para ser sometidos a votación.

Los dictámenes deben constar con un apartado de proemio, antecedentes, una parte considerativa y otra resolutiva.

La parte del proemio consiste en la exposición de los fundamentos jurídicos que motivan la dictaminación.

La parte de antecedentes consiste en la narración de hechos o actos que incumben directamente en las iniciativas en estudio.

La parte considerativa consiste en el estudio detallado de la iniciativa turnada, así como las conclusiones de la Comisión o Comisiones dictaminadoras, debiendo estar fundada y motivada.

Cuando la naturaleza del asunto lo permita, pueden conjuntarse dos o más iniciativas en un mismo dictamen.

(...)

Artículo 42. El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer, funcionará mediante Comisiones.

Artículo 43. La Comisión es el órgano colegiado del Ayuntamiento encargado de conocer, vigilar, analizar y dictaminar todos aquellos asuntos de interés general y de carácter público y el trámite de los asuntos que le sean turnados de acuerdo a su competencia.

(...)

Artículo 64. Las Comisiones tendrán las siguientes funciones:

I. Realizar las actividades que deriven de la Ley, así como de los reglamentos municipales vigentes;

II. Atender los asuntos que le sean turnados por el Ayuntamiento, en relación a las materias de su competencia; y

III. Presentar y dar cuenta al Ayuntamiento de la resolución de los asuntos que le sean turnados, cuando éste los requiera o de acuerdo a lo que establece la Ley.

(...)

Artículo 69. En el caso previsto en el artículo que antecede, las Comisiones deberán discutir y aprobar el dictamen que resulte, en sesión conjunta que será convocada por la Comisión convocante.

Las Comisiones podrán celebrar reuniones de trabajo en forma previa a la sesión de discusión y aprobación del dictamen.

Los turnos aprobados por el Ayuntamiento no podrán involucrar a más de tres Comisiones Edilicias.

Las Comisiones podrán sesionar de manera separada cuando el presidente de la Comisión convocante lo considere pertinente, en cuyo caso primero votará el dictamen la Comisión convocante y el documento será enviado a la coadyuvante para su adhesión o rechazo. Si no hubiere adhesión los dictámenes que produzcan la convocante y coadyuvante se discutirán en el Pleno del Ayuntamiento."

CONCLUSIONES

I. En este orden de ideas, en mi calidad de Síndico e integrante del Ayuntamiento, propongo las presentes modificaciones y adiciones, con la finalidad de que las personas física o jurídicas que realicen trámites para el inicio de los procesos de concesión de los servicios de cementerios puedan iniciar con su trámite administrativo , debido a que como se tiene la redacción en el artículo 58, en su fracción II y XII, como requisito en el proceso de estudio el contar con una autorización de la autoridad en materia de sanidad, por lo que esto genera un bloqueo administrativo ya que este requisito es necesario para el funcionamiento no para el proceso de estudio por parte de la dependencia técnica.

II. Por los razonamientos antes señalados se plasma en cuadro de reforma propuesta:

DICE:	DEBE DECIR:
Capítulo VII **De las Concesiones**	**Capítulo VII** **De las Concesiones**
Artículo 58. Para solicitar la concesión del servicio público de cementerios, deberá de solicitarse por escrito dirigido al Pleno del Ayuntamiento y presentar los siguientes documentos:	**Artículo 58.** Para solicitar la concesión del servicio público de cementerios, deberá de solicitarse por escrito dirigido al Pleno del Ayuntamiento y presentar los siguientes documentos:
I.- Dictamen compatible al uso solicitado emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable, para lo cual se deberá presentar lo siguiente;	I.- Dictamen compatible al uso solicitado emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable, para lo cual se deberá presentar lo siguiente;
a) Análisis Técnico de Potencial de desarrollo que incluya: referencia a la Aptitud territorial para el uso requerido, Estudios de mecánica de suelos y/o Geofísicos, Estudio Hidrológico en su caso, Medio físico natural y de Medio ambiente, Análisis de la Movilidad e integración vial, Análisis de Riesgos, así como demás que se estimen necesarios; b) Programa arquitectónico base; c) Una vez revisados los elementos técnicos de referencia se emitirá el dictamen;	a) Análisis Técnico de Potencial de desarrollo que incluya: referencia a la Aptitud territorial para el uso requerido, Estudios de mecánica de suelos y/o Geofísicos, Estudio Hidrológico en su caso, Medio físico natural y de Medio ambiente, Análisis de la Movilidad e integración vial, Análisis de Riesgos, así como demás que se estimen necesarios; b) Programa arquitectónico base; c) Una vez revisados los elementos técnicos de referencia se emitirá el dictamen;
II.- Dictamen Técnico procedente a la solicitud de concesión emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable, una vez que se haya cumplido con los requerimientos del dictamen de trazos usos y destinos específicos;	II.- Dictamen Técnico procedente a la solicitud de concesión emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable, una vez que se haya cumplido con los requerimientos del dictamen de trazos usos y destinos específicos;

III.- Autorización de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco;	III.- *SE DEROGA.* (Se adiciona en el artículo 62)
IV.- El acta de nacimiento del interesado o testimonio de la escritura constitutiva de la sociedad creada conforme a las normas mexicanas;	IV al XI (...),
V.- El título de propiedad del predio que ocupará el nuevo cementerio, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en caso de que el terreno propuesto no fuere propiedad del solicitante, adjuntará los documentos que establezcan el compromiso de la futura adquisición del mismo, otorgados por los legítimos propietarios;	
VI.- En su caso, el poder o mandato, mediante el cual, se acredite tener facultades para promover a nombre de un tercero, en caso de no hacerlo por su propio derecho;	
VII.- El Proyecto Arquitectónico debidamente certificados con el visto bueno preliminar por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable.	
VIII.- El estudio económico y el anteproyecto de tarifas para el cobro de cada uno de los servicios que prestarán en el nuevo cementerio;	
IX.- El anteproyecto de Reglamento Interior del Cementerio;	
X.- El anteproyecto del contrato para los derechos de uso a perpetuidad sobre fosas, gavetas, criptas, nichos y osario del cementerio;	
XI.- Copia del anteproyecto el cual deberá cumplir con los requerimientos, medidas, especificaciones y normas técnicas establecidas para su construcción, tal y como lo marca la legislación y reglamentación vigente y aplicable; y	
XII.- Las autorizaciones correspondientes de las autoridades federales y estatales.	**(Se modifica)** **XII.-** ***Las autorizaciones correspondientes que sean necesarias para el acto administrativo regulado por Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable.***
Para aprobar la concesión del servicio público de cementerios, una vez cumpliendo con lo señalado en el presente artículo, será propuesto al Pleno del Ayuntamiento para que sea estudiado y en su caso aprobado por la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.	Para aprobar la concesión del servicio público de cementerios, una vez cumpliendo con lo señalado en el presente artículo, será propuesto al Pleno del Ayuntamiento para que sea estudiado y en su caso aprobado por la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.
Artículo 62. Ningún cementerio concesionado podrá entrar en funcionamiento total ni parcialmente, antes de que sean supervisadas y aprobadas las obras,	**(Se adiciona)** **Artículo 62.** Ningún cementerio concesionado podrá entrar en funcionamiento total ni parcialmente, antes de que sean supervisadas y aprobadas las obras,

conforme a las autorizaciones relativas que se otorgaron. La resolución de la aprobación o no aprobación será notificada personalmente al interesado o a su representante legal por conducto de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable, dentro de un término de 30 días, posterior a la solicitud formal que para tal efecto el interesado haya hecho.	conforme a las autorizaciones relativas, **incluyendo la Autorización de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco**; la resolución de la aprobación o no aprobación será notificada personalmente al interesado o a su representante legal por conducto de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable, dentro de un término de 30 días, posterior a la solicitud formal que para tal efecto el interesado haya hecho.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, me permito proponer a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de:

ACUERDO MUNICIPAL

PRIMERO. - Se aprueba el turno a la o las Comisiones Edilicias competentes para que estudien, analicen y realicen el dictamen concerniente para que se reformen y adiciones los artículos 58 y 62 del Reglamento de Cementerios del Municipio de Tonalá, Jalisco.

SEGUNDO. – Se Autoriza al Presidente Municipal, Síndico del Ayuntamiento y Secretaría General a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, se pone a su consideración para su turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa; así como a la de Hacienda Municipal y Presupuestos; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, como lo indica Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 254

DÉCIMA INICIATIVA CON TURNO A COMISIÓN.- En uso de la voz el Síndico, Nicolás Maestro Landeros, señala que, con su venia Presidente.

El que suscribe, Abogado Nicolás Maestro Landeros, Síndico del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; en uso de la facultad que me confieren los artículos 41, fracción II, y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo 56, fracción III, del Reglamento del Gobierno y la Administración Públicas del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como los artículos 82, fracción I, y 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; someto a consideración de este Ayuntamiento la presente iniciativa de Ordenamiento Municipal con turno a Comisión que propone la creación del Reglamento del Consejo Municipal para Regular el Comercio en Vía Pública de Tonalá, Jalisco; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro municipio, durante la presente administración ha sufrido de cambios estructurales; durante este año, hemos tenido la inquietud y demanda de un grupo de ciudadanos con interés en el fortalecimiento de la legalidad en temas de Comercio en vía pública y tianguis, y particularmente el

de la voz ha recogido una serie de peticiones que van en el sentido de poner orden y la correcta organización en la operación del comercio en los espacios abiertos;

Es por lo anterior, que se hace necesario poner a consideración de los integrantes de esta soberanía, la presente propuesta que tiene la finalidad garantizar que los procesos relacionados con la asignación de permisos, la regulación de puestos fijos y semifijos, en los tianguis, y en general, la distribución equitativa y justa de espacios destinados al comercio en vía pública se conduzcan bajo los principios de transparencia, legalidad, igualdad, fomentando la participación ciudadana.

Con ello, se busca evitar las prácticas que pueden ser tomadas como discrecionales y que se ven afectadas por la intromisión de intermediarios que ejercen un control autoritario que afecta los derechos de quienes realmente son los titulares de los espacios para ejercer el legítimo derecho al comercio.

Este reglamento busca erradicar situaciones de concentración de poder que generan la molestia de los ciudadanos comerciantes, pero ante todo, busca dar un paso a un esquema ordenado en donde las decisiones se tomen, en consideración a las recomendaciones de un Consejo Municipal, mismo que estará compuesto por los propios comerciantes, autoridades municipales, asociaciones, representantes de escuelas, iglesias y demás quienes podrán intervenir en los procesos de autorización, vigilancia y distribución de espacios.

Por tanto, la iniciativa que se pone a consideración de esta Honorable soberanía tendrá las siguientes repercusiones:

EN LO JURÍDICO

Al existir un reglamento específico, tanto comerciantes como autoridades tendrían reglas más precisas y claras sobre permisos, obligaciones y sanciones, lo que reduce la discrecionalidad y, a su vez, genera mayor certeza jurídica a los comerciantes para el ejercicio de su actividad.

Además, fortalece la normatividad vigente del municipio, debido a que este reglamento se alinea con lo establecido en el artículo 115 constitucional, en donde se da a los municipios la facultad de crear disposiciones de orden público, crear órganos colegiados con representación social para la toma de decisiones.

EN LO ECONÓMICO

Este reglamento formaliza y ordena de manera gradual el comercio en vía pública, pues se incentiva a los comerciantes a regularizar su situación mediante permisos, lo que generaría ingresos para el municipio en vía de derechos y contribuciones de mejoras. La mejora en el ordenamiento y en la distribución de estos espacios incrementa el atractivo de los tianguis y mercados, pero no solo de ellos sino de todo aquel que cuenta con un comercio en vía pública, lo que puede favorecer de manera a los ciudadanos en general, a los mismos comerciantes y turismo local e internacional, que deja como resultado escenarios favorecedores para la economía.

Además de que denota la importancia de una competencia leal entre los comerciantes establecidos que, si pagan impuestos, contribuciones y servicios públicos.

EN LO SOCIAL

Al existir un Consejo Municipal para Regular el Comercio en Vía Pública, existirá mayor transparencia en los procesos y, con la participación ciudadana, mejorarían las condiciones de accesibilidad en dichos espacios públicos, y ante todo se fortalecería la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Y como punto de mayor relevancia, este reglamento contribuirá a la reducción de conflictos entre comerciantes y autoridades, debido a la precisión de las reglas, procedimientos y mecanismos de actuación que aseguran un trato justo, ordenado y transparente.

Cabe señalar que esta propuesta tiene la finalidad armonizar la legalidad de los actos administrativos frente a los principios constitucionales en aras de la eficiencia, la eficacia y austeridad en la administración pública municipal; para que en este gobierno municipal prevalezca el orden y en el sentido teórico normativo de que las dependencias municipales atiendan nuestra carta magna, a la Constitución del Estado, a las leyes generales y demás ordenamientos.

Por lo anteriormente, se propone la aprobación del Reglamento del Consejo Municipal para Regular el Comercio en la Vía Pública para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA REGULAR EL COMERCIO EN LA VÍA PÙBLICA DE TONALÁ, JALISCO.

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden e interés público y tiene por objeto la creación, organización y funcionamiento del Consejo Municipal que regula el comercio en la vía pública del Municipio de Tonalá, así como establecer las directrices, lineamientos y disposiciones de observancia general, la participación ciudadana en el órgano colegiado y la coadyuvancia con las autoridades municipales competentes, que permita el orden, control, registro y vigilancia social de las actividades comerciales realizadas en espacios abiertos, en la vía pública, en los tianguis, en comercios fijos, semifijos, móviles y ambulantes de conformidad con el Código Municipal de Comercio de Tonalá, Jalisco.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

I. **Ayuntamiento**: Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco;
II. **Consejo**: El Consejo Municipal para regular el comercio en la vía pública de Tonalá, Jalisco;
III. **Código de Comercio**: El Código Municipal de Comercio para el Municipio de Tonalá, Jalisco;
IV. **Municipio**: Municipio de Tonalá, Jalisco;
V. **Presidente**: Presidente Municipal de Tonalá, Jalisco;
VI. **Reglamento**: El presente Reglamento;
VII. **Secretario**: General: Secretario General del Ayuntamiento; y
VIII. **Síndico:** El Síndico del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco

Artículo 3. Son autoridades municipales y entidades encargadas de la aplicación de este Reglamento, en los términos de sus respectivas competencias, de acuerdo con los ordenamientos municipales:

I. El Ayuntamiento;
II. El Presidente Municipal;
III. El Síndico del Ayuntamiento;
IV. El Secretario General del Ayuntamiento;
V. La Dirección de Inspección y Vigilancia
VI. La Jefatura de Inspección a Comercios fijos y Semifijos;
VII. La Jefatura de Inspección a Tianguis;

VIII. La Dirección de Administración del Comercio;
IX. La Jefatura de Administración a Tianguis;
X. La Jefatura de Administración de Espacios Abiertos;
XI. La Dirección General de Planeación y Desarrollo Sustentable;
XII. La Dirección de Planeación, Movilidad y Transporte;
XIII. La Dirección de Agentes de Movilidad;
XIV. La Dirección de Protección Civil y Bomberos;
XV. La Dirección de Aseo Público y Limpia;
XVI. La Comisaría de Seguridad Pública;
XVII. La Dirección de Participación Ciudadana;
XVIII. El Consejo Municipal para Regular el Comercio en la Vía Pública
XIX. Los demás que determinen las leyes o reglamentos de aplicación municipal, o los funcionarios o servidores en quienes el Presidente delegue o comisione facultades.

Artículo 4. Se rigen en el presente Reglamento las actividades comerciales que se ejercen en espacios abiertos en la vía pública, los tianguis, el comercio fijo, comercio semifijo, comercio móvil y ambulante definidos y regulados en el Código Municipal de Comercio para el Municipio de Tonalá, Jalisco.

Artículo 5. Para las actividades comerciales a las que se refiere el presente reglamento, se requerirá el permiso o licencia expedida por la Dirección de Administración de Comercio, a través de las jefaturas que establece el Código de Comercio.

CAPÍTULO II
De la Integración del Consejo

Artículo 6. El Consejo estará integrado por:

I. La o el Presidente Municipal quien tendrá a su cargo la presidencia del Consejo;
II. El Síndico del Ayuntamiento, que será el Secretario Técnico del Consejo;
III. Regidora o Regidor que presida la Comisión Edilicia de Fomento Artesanal, Turismo y Desarrollo Económico;
IV. Regidora o Regidor que presida la Comisión Edilicia de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa;
V. Regidora o Regidor que presida la Comisión Edilicia de Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos;
VI. Regidora o Regidor que presida la Comisión Edilicia de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial;
VII. Regidora o Regidor que presida la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana;
VIII. Un representante de una Asociación Civil del ramo comercial constituida legalmente en el Municipio, a propuesta de la Comisión Edilicia de Fomento Artesanal, Turismo y Desarrollo Económico;
IX. Una persona ciudadana distinguida y de reconocida honorabilidad de entre los comerciantes en espacios abiertos, a propuesta del Presidente Municipal;

X. Un ciudadano o ciudadana integrante de las asociaciones, agrupaciones o uniones de los tianguistas en el municipio, de reconocida solvencia moral y honorabilidad, a propuesta de la Dirección de Administración de Comercio; y

XI. Un ciudadano de una asociación o comité vecinal, a propuesta de la Dirección de Participación Ciudadana.

Artículo 7. Se podrá invitar, a consideración del Consejo, a participar de manera especial por un tiempo determinado o indefinido, quienes tendrán el carácter de vocales, a las siguientes representaciones, quienes tendrán derecho de voz:

I. Una Persona Académica de la Universidad de Guadalajara;

II. A una persona representante de las asociaciones religiosas constituidas legalmente en el municipio;

III. A una persona representante de las escuelas públicas de educación básica del municipio; y

IV. Cuando se traten asuntos relacionados a los comercios en espacios abiertos o tianguis de determinadas zonas, centros de población, comunidad, colonia o delegación municipal, a un representante vecinal de los mismos.

Artículo 8. Cada uno de los integrantes propietarios del Consejo, a que se refiere el artículo 6 de este Reglamento, deberá nombrar un suplente que los represente en caso de ausencia.

Ninguno de los consejeros puede ostentar simultáneamente más de una representación.

Artículo 9. Los cargos de integrantes del Consejo serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución o emolumento alguno.

CAPÍTULO III
De la Vigencia y Permanencia de los Cargos

Artículo 10. Los integrantes del Consejo que formen parte del Ayuntamiento y de la Administración pública municipal, permanecerán en su representación únicamente durante la vigencia del período constitucional para el cual fueron electos o designados, sin perjuicio de que puedan ser removidos durante la vigencia del período de la administración.

Artículo 11. Los representantes de los sectores sociales, vecinales y de la sociedad civil durarán en su encargo dentro del período de la administración pública del cual fueron elegidos, sin perjuicio de que puedan ser ratificados por el consejo municipal.

CAPÍTULO IV
De la Instalación

Artículo 12. Dentro del primer mes de inicio de la administración municipal, el Presidente Municipal realizará una invitación mediante oficio con el objeto de que se nombre al integrante de las diversas representaciones a que se refiere el artículo 6 del presente ordenamiento y quienes deberán hacer la designación en un plazo no mayor de treinta días naturales.

Las designaciones hechas deberán entregarse por escrito mediante oficio dirigido a la Presidencia Municipal, quien, a su vez, al haber transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, se correrá el correspondiente citatorio para llevar a cabo la instalación del Consejo, y de ser posible, en el mismo acto se les tomará la protesta de Ley a sus integrantes.

Artículo 13. La persona que sea designada por el Presidente Municipal oficialmente como su suplente, podrá llevar a cabo la instalación del consejo, siendo necesario acompañar anexo al citatorio que se emita para tales efectos, copia de su designación para conocimiento de los integrantes del consejo.

Artículo 14. Si al convocar al acto constitutivo inicial del Consejo, alguno de los sectores sociales y vecinales propuestos y convocados no designara a su representante, el Presidente hará la designación.

CAPÍTULO V
De las Funciones del Consejo

Artículo 15. Son atribuciones del Consejo las siguientes:

I. Solicitar la intervención de la Dirección de Protección Civil y Bomberos para establecer medidas de seguridad a las que estarán sujetas los comerciantes cuando se trate de actividades comerciales en las que se utilicen gas, petróleo u otro compuesto de combustible;

II. Proponer e informar a las autoridades municipales competentes, las zonas de riesgo para los comercios que pretendan instalarse en el entorno y perímetro de gaseras, gasolineras, o industrias que utilicen productos que, por su naturaleza, sean peligrosos, explosivos o inflamables;

III. Verificar que el Padrón Municipal de Comerciantes y espacios se actualice de manera permanente y proponer metodología que ayude a la plena identificación de la ubicación, zonas y comerciantes;

IV. Vigilar que en las actividades comerciales se respeten las zonas y áreas consideradas de preservación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural;

V. Proponer áreas del municipio para que se consideren de regulación especial, y de preservación y control estricto, distinto a los previstos en el Código de Comercio;

VI. Observar que la instalación de puestos fijos, semifijos y ambulantes respeten las distancias de los lugares, establecimientos y zonas a que se refiere el código de comercio, e informar a las autoridades competentes sobre la presunta violación a estas disposiciones, sobre todo cuando pongan en riesgo a los propios comerciantes, usuarios y a la población en general;

VII. Supervisar que en el ejercicio de las actividades comerciales a que se refiere este Reglamento, se respete y salvaguarde el libre tránsito de las personas, adultos mayores, personas con movilidad reducida o con alguna discapacidad, la vista, luz o el acceso a las fincas, espacios reservados a las vialidades

VIII. Hacer que se respeten, tanto por las autoridades como por los comerciantes, los metros cuadrados, lineales o de fondo dispuestos por el Código de Comercio para cada comercio de los referidos en el presente reglamento.

IX. Sugerir instituciones consideradas de interés público para el retiro, reubicación, cancelación o revocación del permiso, adicionales a los que establece la normativa en la materia;

X. Observar y proponer que los procedimientos administrativos de reubicación de puestos fijos, semifijos o ambulantes se lleven a cabo en exacto cumplimiento a las disposiciones del Código de Comercio y respeto a los derechos humanos del comerciante;

XI. Proponer la modificación y actualización de los horarios en los permisos de las actividades comerciales en la vía pública;

XII. Reportar a las autoridades competentes, la comercialización en la vía pública de objetos, bienes o instrumentos que se presuman de procedencia ilícita o de los que no se acrediten la legal propiedad de estos, de enervantes, inhalantes, psicotrópicos, drogas, alcohol, navajas,

armas de fuego, cuchillos, animales exóticos, en peligro de extinción, o de que su venta este prohibida por las autoridades federales competentes;

XIII. Proponer las directrices para que el comercio en espacios abiertos respete las áreas verdes, parques, jardines, camellones, ciclovías, áreas de estacionamientos, paradas de transporte público o cualquier otro espacio público no destinado al comercio;

XIV. Mediar en el trámite de los permisos y credencialización de los boleros, músicos, cancioneros, fotógrafos o cargadores, con el fin de que se les sean respetados sus derechos, así como verificar que los procedimientos de cancelación de las credenciales de trabajo se hayan realizado conforme a las formalidades reglamentarias correspondientes;

XV. Verificar y proponer estrategias para que el Padrón de boleros, músicos, cancioneros, fotógrafos y cargadores sea permanentemente actualizado;

XVI. Revisar y solicitar el Padrón Municipal de Tianguistas, y proponer lineamientos para su correcta actualización;

XVII. Informar sobre las inconsistencias que puedan presentar los padrones municipales a que se refiere este artículo;

XVIII. Observar que cada comerciante tianguista cuente con la tarjeta o cédula de identificación a que se refiere el Código Municipal de Comercio;

XIX. Supervisar que el pago de derechos sea el correspondiente a los metros lineales que ocupe el puesto en el tianguis, y proponer incentivos, descuentos del pago en los casos excepcionales que amerite;

XX. Promover la organización, agrupación y asociación de los comerciantes que conforman un tianguis y verificar que en su composición se cumplan parámetros de buena fe, éticos y de sana convivencia;

XXI. Verificar que el procedimiento de retiro y reubicación de los tianguis o puestos de tianguis se realice en estricto apego a las disposiciones contenidas en el Código de Municipal de Comercio y los derechos humanos;

XXII. Vigilar que ningún comerciante tenga asignado más de un espacio o puesto de venta en los tianguis municipales y reportar cuando se vulnere esta disposición;

XXIII. Advertir de las maniobras ilícitas, robos de luz, alteración de las líneas y postes de luz, que perjudique el servicio de energía eléctrica en el alumbrado, viviendas y comercios, y colaborar con los tianguistas para que cuenten con su permiso de conexión a la red eléctrica;

XXIV. Observar que los espacios destinados a los tianguis no sean objeto de enajenación, renta, préstamo, concesión, comodato, o cualquier otra forma de enajenación o disposición a favor de terceras personas, organizaciones, agrupaciones, pseudo líderes o a favor de cualquier otra entidad o persona, y denunciar estas anomalías ante las instancias competentes;

XXV. Proponer estrategias para la modificación o ajuste en los horarios de los tianguis en el municipio con el objeto de promover el turismo, incentivar la comercialización de los productos, servicios, artesanías que se ofrecen y alentar el desarrollo económico en el municipio;

XXVI. Plantear propuestas a la Dirección de Agentes de Movilidad del Municipio que mejoren la movilidad vial, durante la instalación y permanencia de los tianguis en el municipio, que alienten la cultura vial y el respeto al peatón;

XXVII. Vigilar y hacer que se respeten los roles y listas de espera, en los casos de ausencia del titular del puesto en el tianguis;

XXVIII. Coordinarse con la Dirección de Administración de Comercio para recibir, registrar y supervisar la autorización de las agrupaciones, asociaciones y uniones de tianguis, así como revisar que cumplan con las obligaciones que derivan del Código Municipal de Comercio;

XXIX. Revisar que las agrupaciones de comerciantes elijan a sus representantes de conformidad con sus estatutos;

XXX. Vigilar que el procedimiento para la determinación de la titularidad del puesto de tianguis vacante se realice conforme a los lineamientos que establece el código de comercio y que se encuentre ajeno a cualquier intromisión de personas o grupos no reconocidos que afecten la legalidad de las resoluciones;

XXXI. Recomendar no otorgar permisos o licencias en los casos que se tenga conocimiento que su expedición pudiera generar problemas de seguridad pública o afectar el orden público o el interés social;

XXXII. Solicitar a las instancias competentes, la implementación de medidas de seguridad y de prevención de accidentes en los comercios en la vía pública; y

XXXIII. Las demás que le confiere el presente reglamento y las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VI
De las Sesiones del Consejo

Artículo 16. El Consejo podrá funcionar en sesiones ordinarias que se llevarán a cabo por lo menos una vez al mes. Para que las sesiones puedan realizarse, deberán asistir por lo menos seis integrantes del consejo con voz y voto, contando necesariamente con la presencia del Presidente del Consejo, debiendo todos los que lo integran ser citados por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación. El Presidente del Consejo tiene voto de calidad en caso de empate.

Artículo 17. En el caso de que no hubiera el quórum mínimo requerido, se elaborará el acta respectiva para hacer constar el hecho y se convocará nuevamente a otra pudiendo ser incluso el mismo día, teniendo, en todo caso, el carácter de extraordinaria.

Artículo 18. La convocatoria para efectuar sesión de Consejo deberá hacerse llegar a los integrantes de este, teniendo la obligación el Secretario Técnico de hacer llegar por escrito la notificación respectiva y/o por medios digitales autorizados.

Artículo 19. Las convocatorias deberán contener el orden del día al que se sujetará la sesión del Consejo, así como la fecha, la hora y el lugar donde se desarrollará la misma.

A la convocatoria deberá anexarse copia del acta levantada de la sesión anterior, así como los expedientes en formato digital que serán sujetos a aprobación, los cuales deberán ser remitidos mensualmente a la Secretaría Técnica.

En caso de no existir solicitudes por aprobarse, deberá informarlo con la misma periodicidad.

Artículo 20. Las sesiones deberán sujetarse al orden del día contenido en la convocatoria que será puesta a consideración de los asistentes, y que, una vez aprobada o modificada en su caso, será respetada durante la sesión.

Artículo 21. El Secretario Técnico someterá a consideración de los asistentes el resumen de acuerdos tomados durante la sesión, para que forme parte del acta, recabando la firma de los asistentes.

CAPÍTULO VII
De las Facultades y Obligaciones de los Integrantes del Consejo

Artículo 22. Las atribuciones y obligaciones del Presidente del Consejo son las siguientes:

I. Instalar el Consejo;

II. Presidir las sesiones del Consejo;

III. Representar al Consejo;

IV. Dirigir y vigilar el cumplimiento de los acuerdos;

V. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo por medio del Secretario Técnico;

VI. Someter a votación las propuestas y acuerdos recibidos durante la sesión;

VII. Declarar iniciada y agotada la sesión, además de los recesos pertinentes;

VIII. Asistir a las sesiones del Consejo, teniendo, además, voto de calidad en caso de empate en las decisiones que se tomen;

IX. Juntamente con los miembros del Consejo, suscribir las actas de sesión ordinarias o extraordinarias;

X. Firmar juntamente con el Secretario Técnico las resoluciones y acuerdos tomados por el Consejo;

XI. Vigilar que en todo momento se aplique la normatividad municipal en materia de Comercio; y

XII. Las demás que señala el presente Reglamento.

Artículo 23. Las facultades y obligaciones de los integrantes del Consejo son las siguientes:

I. Asistir a las sesiones del Consejo;

II. Participar en la toma de decisiones con solo derecho a voz y voto, o con voz en el caso de los Vocales a que se refiere este Reglamento, sobre los asuntos contenidos en el orden del día;

III. Proponer se incluya en el orden del día, los asuntos que estimen de interés para el Consejo mismo;

IV. Firmar las actas de las sesiones, y hacer las observaciones pertinentes a las mismas;

V. Informar a sus representados de los resultados finales de los acuerdos, y que estén asentados en las actas correspondientes; y

VI. Las demás que se establezcan en este Reglamento.

Artículo 24. El Secretario Técnico tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. Informar al Presidente de todos los comunicados que lleguen al Consejo;

II. Proponer al Presidente el calendario de sesiones ordinarias;

III. Elaborar de acuerdo con el Presidente las convocatorias respectivas junto con el orden del día, en las cuales se deberá hacer constar el lugar, día y hora de la sesión;

IV. Convocar a las sesiones del Consejo, previa instrucción del Presidente o a petición de la mayoría de los integrantes con derecho a voto del Consejo;

V. Nombrar lista de asistencia y declarar existencia de *quórum* legal; si es que la hay;

VI. Vigilar que las sesiones se desarrollen con el debido orden, moderando el uso de la voz, conforme lo soliciten sus integrantes;

VII. Llevar el registro de los asistentes a cada sesión e informar al Presidente la acumulación de las faltas sin justificar;

VIII. Registrar los resultados e informárselos al Presidente y al Consejo;

IX. Terminada la sesión del Consejo, elaborar el acta correspondiente y recabar las firmas de los asistentes;

X. Integrar el archivo del Consejo con las actas de las sesiones, y demás documentación, que deberán ser conservadas para su consulta;

XI. Certificar la documentación que obre en los archivos del Consejo, cuando así le sea solicitado por escrito por alguno de los Consejeros u otras instancias afines, a juicio del Presidente del Consejo;

XII. Firmar los comunicados juntamente con el Presidente, para su legal validez;

XIII. Firmar las actas de sesiones;

XIV. Comunicar los acuerdos del Consejo y sus dictámenes a la instancia que deba conocerlo; y

XV. Las demás funciones que le sean encomendadas por el Presidente, el Consejo y el presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII
De las Sanciones

Artículo 25. Al servidor público que no aplique o no cumpla las disposiciones establecidas en este reglamento será sancionado de conformidad con la Ley de Responsabilidades Político-administrativas del Estado de Jalisco y con la reglamentación municipal aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Ordenamiento Municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta "Por Donde El Sol Sale" del Municipio de Tonalá, Jalisco.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a lo dispuesto por el presente ordenamiento.

TERCERO. Se faculta al Presidente Municipal, a la Secretaria General y al Síndico del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, a efecto de suscribir la documentación necesaria para la publicación del presente.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Pleno, la siguiente iniciativa de ordenamiento municipal para quedar como sigue:

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el Reglamento del Consejo Municipal para Regular el Comercio en la Vía Pública de Tonalá, Jalisco;

SEGUNDO.- Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa, como coordinadora de los trabajos, así como a la Comisión Edilicia de Fomento Artesanal, Turismo y Desarrollo Económico, como coadyuvante, para su estudio, análisis y dictaminación final conforme a sus facultades reglamentarias.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, se pone a su consideración para su turno a la Comisión Edilicia de Gobernación, Justicia, Asuntos Metropolitanos y Portalecimiento Municipal; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, como lo indica Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; queda aprobado.

En uso de la voz el Síndico, Nicolás Maestro Landeros, expresa que, perdón, para antes, estoy solicitando de igual manera pues porque es la creación de un consejo municipal y la creación de un reglamento que enorme el quehacer de este órgano y, bueno, no escuché que se fuera también al menos como coadyuvante la Comisión de Reglamentos, la envía a Gobernación.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, la preside Gobernación, Justicia, Asuntos Metropolitanos y Fortalecimiento Municipal, faltaría agregar la de Reglamentos.

En uso de la voz el Síndico, Nicolás Maestro Landeros, expresa que, así es.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, con esa adhesión, nuevamente les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestado levantando su mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, como lo indica Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 255

DÉCIMA PRIMERA INICIATIVA CON TURNO A COMISIÓN.- En uso de la voz la Regidora Dulce Yunuén García Venegas, señala que, con su venia Presidente.

La que suscribe, Regidora integrante de este Ayuntamiento, con fundamento en los artículos 27, 41, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los numerales 120 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como el artículos 26 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, y demás disposiciones legales aplicables; ponemos a su consideración la presente iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión, por medio de la cual el Municipio de Tonalá, Jalisco, buscaría adherirse a los beneficios del Decreto 29825/LXIV/25, aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, que autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Jalisco, que consideren viable acogerse al presente decreto, al realizar un descuento de hasta el 75% sobre los recargos a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado a la fecha del pago de la obligación; lo anterior con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, párrafo primero, establece que:

"Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley;"

Y en su fracción IV, párrafo primero, establece que:

"Los municipios administraran libremente su Hacienda."

II. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 66, indica que:

"El funcionario encargado de la Hacienda Municipal es responsable ante el Ayuntamiento del manejo de todos los valores a su cuidado, extendiéndose tal responsabilidad a los servidores públicos que manejen fondos municipales."

III. Aunado la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 67, fracción III, establece que:

"Compete al funcionario encargado de la Hacienda Municipal aplicar los gastos" de la Administración Pública Municipal.

La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, indica que es obligación de los ayuntamientos aprobar y aplicar las disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal.

IV. La Constitución Política del Estado de Jalisco, señala que los ayuntamientos tienen la facultad de regular los servicios que le competan, puntualizándolo en la fracción II, inciso b) del artículo 77, que a la letra dice:

"Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;"

V. El H. Congreso del Estado de Jalisco, tiene la facultad para eximir a los particulares del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, apegándose estrictamente al mandato constitucional, como se prevé en el artículo 66 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que reza de la siguiente manera:

"Artículo 66. Únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir, total o parcialmente, del cumplimiento de obligaciones fiscales, cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del Municipio."

"El sentido de la propuesta legislativa, no tiene otro objetivo, más que el de un beneficio social, aunado a las dificultes económicas que prevalecen en la nación, la entidad y nuestro municipio, toda vez que socorre la economía de las familias más necesitadas".

VI. El decreto 29825/LXIV/25, aprobado el 12 de febrero de 2025, por el Congreso del Estado de Jalisco, permite a los municipios que se acojan al mismo, a fin de realizar una serie de descuentos a los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de sus contribuciones, entre los que destacan los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, así como en el impuesto predial. Es necesario comentar que este tipo de incentivos ha sido aprobado por anteriores legislaturas y ejercicios fiscales. Los artículos del decreto textualmente disponen:

"Artículo Primero.- Se autoriza a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Jalisco, que deseen acogerse al presente decreto y que deberán notificar a esta Asamblea Legislativa, la realizar

un descuento de hasta el 100% sobre los recargos, multas y gastos de ejecución, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado desde la fecha del pago de la obligación Artículo Segundo.- Los descuentos sólo podrán aplicarse a las y los contribuyentes que paguen la totalidad de sus adeudos o, de ser el caso, a los que formalicen convenio para pagar en parcialidades cuando así lo autorice el Presidente o la Presidenta Municipal de que se trate conforme a la ley.

Artículo Segundo.- Los descuentos sólo podrán aplicarse a las y los contribuyentes que paguen la totalidad de sus adeudos o, de ser el caso, a los que formalicen convenio para pagar en parcialidades cuando así lo autorice el Presidente o la Presidenta Municipal de que se trate conforme a la ley.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y finalizará el día 31 de diciembre de 2025"

VII. Parte de la iniciativa aprobada por el Congreso del Estado, en la exposición de motivos resalta que es trascendente para los Municipios se implementen acciones que incidan y repercutan en beneficio de su ciudadanos, bajo este contexto, crear los escenarios que más les resulten viables con el fin de aumentar y mejorar la situación financiera de las Haciendas Municipales, sin que ello afecte a las mismas y cree condiciones en beneficio de los propios contribuyentes, de manera alterna, es necesario destacar la importancia de que esta legislatura provea y autorice por medio de esta y diversas iniciativas, facilitar la recaudación en el pago de diversas contribuciones Municipales, con el objeto de brindar a las o los contribuyentes Jalisciense estén al corriente en las mismas, contribuyendo con ello un incentivo para las familias en su conjunto.

VIII. Hay ciudadanos que por diversas circunstancias se han atrasado algunos años en el pago de sus contribuciones, y para incentivar su regularización se propone el municipio se adhiera al decreto y así poder brindar el 75% de descuento en recargos, multas y gastos de notificación a quienes en una sola exhibición paguen el adeudo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. El Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, aprueba y autoriza la adhesión al Decreto número 29825/LXIV/25, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, en el cual se autoriza a los Ayuntamientos a realizar descuentos hasta el hasta el 75% sobre los recargos, multas y gastos de notificacion, a las y los contribuyentes que hayan incurrido en mora en el pago de las diversas contribuciones municipales que se hubiesen generado desde la fecha del pago de la obligación.

SEGUNDO. Los descuentos sólo podrán aplicarse a las y los contribuyentes que paguen la totalidad de sus adeudos.

TERCERO. Túrnese a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, la presente iniciativa para su discusión y dictaminación.

Sin más por el momento, y esperando la anuencia del Honorable Pleno del Ayuntamiento, me despido reiterándoles un atento saludo y agradeciendo el favor de sus atenciones.

Continuando con el uso de la voz, la Regidora Dulce Yunuen García Venegas, agrega que, el objeto es incentivar a quienes por diversas circunstancias han acumulado adeudos y darles la posibilidad de regularizarse, fortaleciendo al mismo tiempo la hacienda municipal sin afectar a los contribuyentes

cumplidos; la adhesión a este decreto permitirá brindar un beneficio social importante y alentar a la recaudación, por lo que, someto a su elevada consideración, ya con los puntos establecidos; sé que tienen previsto el tema de borrón y cuenta nueva para el inicio de año, pero creo que ésta también es una buena iniciativa para que quienes actualmente pretenden regularizarse puedan también acceder a este tipo de beneficios.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, muy bien, se pone a su consideración para su turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, como lo indica Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; queda aprobado.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, pasando al sexto punto del orden del día que corresponde a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, de dictámenes y comunicaciones de las Comisiones Edilicias, se someterán a votación en bloque, los dictámenes en el sentido que se presentan marcados con los números del 6.1 al 6.15, de acuerdo con el listado que les fue circulado de manera previa; para lo cual solicito a la Secretaria General dé lectura de los mismos.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente:

6.1 Dictamen final que emite la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación, Justicia, Asuntos Metropolitanos y Fortalecimiento Municipal; y la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, atendiendo al turno marcado con el N. °216, que tiene por objeto aprobar y ratificar el Acuerdo de Ayuntamiento N. °1037, aprobado por mayoría calificada en Sesión Ordinaria del 27 de febrero del 2024,que autorizó la celebración de un contrato de Asociación Público Privada bajo la modalidad de coinversión con "Valor en Alimentos Kárnicos", S.A. de C.V., representado por el M.V.Z. Werner Alvarado Malagón, para la construcción, equipamiento, operación y mantenimiento del Rastro Municipal de Tonalá, Jalisco, en un predio de 5,974 mts ubicado en el KM 170 + 500, Libramiento Guadalajara-Zapotlanejo, colonia Puente Grande, Distrito Urbano TON- 14 "Mismaloya", por un plazo máximo de 25 años.

6.2 Dictamen final que emite la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana, atendiendo el turno marcado con el N. °167, que tuvo por objeto el estudio, análisis y dictaminación del Acuerdo Legislativo No. 152 girado por el Congreso del Estado de Jalisco, a lo que se considera procedente la aceptación del exhorto girado.

6.3 Dictamen final que emite la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana, atendiendo el turno marcado con el N. °168, que tuvo por objeto el estudio, análisis y dictaminación del Acuerdo Legislativo No. 211, girado por el Congreso del Estado de Jalisco, a lo que se considera procedente la aceptación del exhorto girado.

6.4 Dictamen final que emite la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana, atendiendo el turno marcado con el N. °169, que tuvo por objeto el estudio, análisis y dictaminación del Acuerdo Legislativo No. 212, girado por el Congreso del Estado de Jalisco, a lo que se considera procedente la aceptación del exhorto girado.

6.5 Dictamen final que emite la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana, atendiendo el turno marcado con el N. °170, que tuvo por objeto el estudio, análisis y dictaminación del Acuerdo Legislativo No. °228, girado por el Congreso del Estado de Jalisco, a lo que se considera procedente la aceptación del exhorto girado.

6.6 Dictamen final que emite la Comisión Edilicia de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa; y la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, Ecología, Saneamiento, Acción contra la Contaminación y Cambio Climático, atendiendo el turno marcado con el N. °1106, que tuvo por objeto modificar la denominación de la Dirección de Ecología y Cambio Climático, por el de Dirección de Ecología, Cambio Climático y Reforestación; a lo cual no es de aprobarse y se desecha.

6.7 Dictamen final que emite la Comisión Edilicia de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa; y la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, Ecología, Saneamiento, Acción contra la Contaminación y Cambio Climático, atendiendo el turno marcado con el N. °1107, que tuvo por objeto la creación de la Fiscalía Especializada en Medio Ambiente, a lo cual no es de aprobarse y se desecha.

6.8 Dictamen final que emite la Comisión Edilicia de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa, atendiendo a los turnos marcados con los N. °22 y °196, que tienen por objeto agregar la figura de Cronista Municipal y sus atribuciones, así como diversas modificaciones en las atribuciones de la Jefatura de Inspección a Urbanizaciones.

6.9 Dictamen final que emite la Comisión Edilicia de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa, atendiendo el turno marcado con el N. °1140, que tiene por objeto la creación del Reglamento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio; aprobando su creación y la publicación en la Gaceta Municipal.

6.10 Dictamen final que emite la Comisión Edilicia de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa, atendiendo el turno marcado con el N. °100 y N. °194, que tiene por objeto realizar diversas reformas y adiciones al Reglamento de Edificación del Municipio de Tonalá, Jalisco (RETO).

6.11 Dictamen final que emite la Comisión Edilicia de Atención a la Juventud y Deporte, para la aprobación en la continuidad de la convocatoria y entrega del reconocimiento "Roberto Chávez Gómez" al Mérito de la Charrería en el "Desfile Cívico Militar" del 20 de noviembre de cada año, como parte de la celebración del "Día del Charro".

6.12 Dictamen final que emite la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos; y la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, atendiendo al turno marcado con el N. °157, que tuvo por objeto ordenar, regular y retirar las estructuras metálicas de mobiliario e infraestructura urbana, estructuras de negocios fijos o semifijos y anuncios publicitarios obsoletos o en desuso colocados en la vía pública, mismos que no cuentan con autorización vigente o representan un riesgo para la ciudadanía; considerando viable la iniciativa al establecer mecanismos para el retiro inmediato de bienes propiedad municipal que se encuentren en mal estado, obsoletos o que no estén en uso, otorgando un plazo previo razonable para que los presuntos propietarios acrediten su legítima posesión.

6.13 Dictamen final que emite la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, atendiendo el turno marcado con el N. °32, que tuvo por objeto analizar la renovación económica otorgada al C. J. Guadalupe Gutiérrez Arenas por la cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) de manera semestral durante la administración 2024 - 2027, a lo cual se aprueba otorgar dicho apoyo económico.

6.14 Dictamen final que emite la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, en conjunto con las Comisiones Edilicias de Bienestar, Desarrollo, Asistencia Social y Familiar; y de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa, atendiendo el turno marcado con el N. °96 que aprueba instruir mediante atento exhorto a la junta de gobierno y a la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Tonalá para que realice los procesos administrativos que justifiquen la solicitud de aumentos de transferencias ante la Hacienda Municipal en su proyecto del presupuesto de egresos para el 2026, instruyendo a la Secretaría General para que sea nuevamente turnado la parte de la propuesta de reforma que crea la Jefatura de Atención a Personas con Discapacidad.

6.15 Dictamen final que emite la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, atendiendo el turno marcado con el N. °201, que tiene por objeto dejar sin efectos parciales el Acuerdo N. °553, aprobado en Sesión Ordinaria del 23 de abril de 2023, en lo relativo a una donación de un bien inmueble propiedad municipal, ubicado en la colonia Basilio Vadillo a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco (COBAEJ).

6.16 Dictamen final que emite la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, atendiendo el turno marcado con el N. °203, que tiene por objeto aprobar elevar y respetuosa solicitud al Congreso del Estado de Jalisco, para la creación o ampliación de una partida presupuestaria por el incumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa en la Cuarta Sala Unitaria dentro del Expediente 139/2010.

6.17 Dictamen final que emite la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, atendiendo el turno marcado con el N. °204, que tiene por objeto aprobar elevar y respetuosa solicitud al Congreso del Estado de Jalisco, para la creación o ampliación de una partida presupuestaria por el incumplimiento de la sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo 230/2024, tramitado en el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa del Estado de Jalisco.

6.18 Dictamen final que emite la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, que tiene por objeto la aprobación del proyecto de la Ley de Ingresos y Tablas de Valores para el Municipio de Tonalá, Jalisco; para el ejercicio fiscal del año 2026, y en su caso elevar al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para su aprobación correspondiente.

6.19 Dictamen final que emite la Comisión Edilicia de Planeación para el Desarrollo Urbano, Rural y Habitación Popular, que tiene por objeto aprobar el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tonalá, Jalisco periodo 2024 – 2027.

ACUERDO NO. 256

PRIMER DICTAMEN DE COMISIÓN.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, se da cuenta del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Gobernación, Justicia, Asuntos Metropolitanos y Fortalecimiento Municipal, así como la de Hacienda Municipal y Presupuestos.

Los que suscribimos integrantes de las Comisiones Edilicias de Gobernación, Justicia, Asuntos Metropolitanos y Fortalecimiento Municipal; y de Hacienda Municipal y Presupuestos, ambas del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás disposiciones legales aplicables señaladas en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; sometemos a la elevada y distinguida consideración el presente dictamen relativo al acuerdo

número 216, llevado a cabo a través de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el pasado día 26 de junio de 2025, por medio del cual se aprueba turnar a estas Comisiones, la propuesta que tiene por objeto estudiar, analizar y dictaminar, la propuesta para aprobar ratificar el Acuerdo de Ayuntamiento No. 1037, aprobado por mayoría calificada en Sesión Ordinaria del 27 de febrero de 2024, que autorizó la celebración de un contrato de Asociación Público Privada bajo la modalidad de coinversión con "Valor en Alimentos Kárnicos", S.A. de C.V., para la construcción, equipamiento, operación y mantenimiento del Rastro Municipal de Tonalá, Jalisco, por un plazo máximo de veinticinco años, para lo cual señalamos los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 26 de junio del 2025, bajo acuerdo número 216, se aprobó turnar a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Justicia, Asuntos Metropolitanos y Fortalecimiento Municipal, como convocante; y a la de Hacienda Municipal y Presupuestos, como coadyuvante, la propuesta de la Regidora Celia Guadalupe Serrano Villagómez, referente a aprobar ratificar el Acuerdo de Ayuntamiento No. 1037, aprobado por mayoría calificada en Sesión Ordinaria del 27 de febrero de 2024, que autorizó la celebración de un contrato de Asociación Público Privada, bajo la modalidad de coinversión, con Valor en Alimentos Kárnicos, S.A. de C.V., para la construcción, equipamiento, operación y mantenimiento del Rastro Municipal de Tonalá, Jalisco, por un plazo máximo de 25 veinticinco años.

2.- En consecuencia, mediante oficio SECRETARIA GENERAL/0398/2025, suscrito por la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, y recibido en la Presidencia a mi cargo el 04 de julio de 2025; me fue turnado el Acuerdo 216, esto en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación, Justicia, Asuntos Metropolitanos y Fortalecimiento Municipal.

3.- Que con fecha 07 de julio de 2025, en Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación, Justicia, Asuntos Metropolitanos y Fortalecimiento Municipal, en el Cuarto punto, referente a Lectura de Correspondencia, se dio cuenta del Acuerdo 216 de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 de junio de 2025, lo anterior para su estudio, análisis y dictamen.

4.- Independientemente de que el turno se mandó a los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Justicia, Asuntos Metropolitanos y Fortalecimiento Municipal; como convocante y a la de Hacienda Municipal y Presupuestos; como coadyuvante, el día 08 de agosto de los corrientes, se realizó una mesa de trabajo en la cual se invitó a la totalidad de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, en la sala adjunta al Recinto Oficial del Salón de Sesiones "Tonaltecas Ilustres" del Palacio Municipal, conjuntamente con el Titular del Órgano Interno de Control, para efecto de que por su conducto se nos explicara la inversión, la corridas financieras y, en general el proyecto y la participación y compromisos del Municipio en el contrato de asociación para la construcción, equipamiento, operación y mantenimiento del rastro municipal, y asimismo, se aclararan las dudas financieras que se tenían al respecto, acordándose, en ese sentido, las modificaciones en cuanto al monto total de la obra y la participación de la empresa y el Municipio.

5.- Aunado a lo anterior, con fecha 24 de julio se convocó no solo a los regidores integrantes de las Comisiones Edilicias dictaminadoras, sino a la totalidad de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, para acudir al sitio en donde se pretende ubicar físicamente el rastro, y que se aclararán las dudas técnicas que tenían al respecto.

6.- En Décima Primera Sesión de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación, Justicia, Asuntos Metropolitanos y Fortalecimiento Municipal; y Primer Sesión Conjunta con la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, celebrada el 22 de agosto de 2025, el Presidente

Municipal, en el Quinto punto del Orden del Día, se presenta para su conocimiento, consideración y en su caso aprobación o desecho la siguiente propuesta de proyecto de dictamen final; en relación con el Acuerdo de Ayuntamiento No. 216, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio del año en curso, referente a aprobar ratificar el Acuerdo de Ayuntamiento No. 1037, aprobado por mayoría calificada, en Sesión Ordinaria del 27 de febrero de 2024, que autorizó la celebración de un contrato de Asociación Público Privada bajo la modalidad de coinversión con Valor en Alimentos Kárnicos, S.A. de C.V., para la construcción, equipamiento, operación y mantenimiento del Rastro Municipal de Tonalá, Jalisco, por un plazo máximo de 25 veinticinco años.

En atención a lo ya señalado, los comisionados creemos procedente y necesario señalar la siguiente;

FUNDAMENTACIÓN:

I. De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 2, 3, 37, fracción II, y 40, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el municipio es libre y está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la propia Carta Magna, y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; disponiendo que su órgano máximo de gobierno es el Ayuntamiento, el cual posee la facultad para expedir las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

II. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su numeral 73 estipula que "El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...".

III.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que:

Artículo 3.- Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Artículo 27.- Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones... "Cada regidor debe estar integrado por lo menos a una Comisión...".

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Las comisiones pueden ser permanentes y transitorias, con desempeño unipersonal o colegiado, y bajo ninguna circunstancia puede tener facultades ejecutivas.

Artículo 49.- Son obligaciones de los Regidores:

Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento y dar cuenta en las mismas de los asuntos que correspondan a sus comisiones;

II a V...

Artículo 50.- Son facultades de los regidores:

Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley; "Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones:..."

III a VII....

IV. El Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, establece lo siguiente:

Artículo 6.- El Municipio de Tonalá es una institución de derecho público de orden constitucional, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio con capacidad política y administrativa para el desempeño de la función pública, en el marco de su ámbito de competencia y la prestación de los servicios público a su cargo, integrado por una población asentada en un territorio delimitado, el cual forma parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco; constituye un orden de gobierno autónomo en lo concerniente a su régimen interior.

Artículo 41.- Conservar el estado de derecho y generar condiciones de bienestar social son objetivos principales de las normas, planes, programas y acciones del Gobierno Municipal.

Artículo 56.- Además de lo establecido en la legislación y normatividad aplicable, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, las siguientes:

I. a la L. (...)

LI. Aprobar la celebración de todo tipo de convenios o contratos para el mejor ejercicio de sus funciones, la realización de obras y acciones de interés general, la colaboración corresponsable con la ciudadanía para el cuidado de los espacios públicos o la prestación de los servicios públicos a su cargo. No se requerirá aprobación del Ayuntamiento en los casos en que exista un beneficio directo al municipio y no represente carga onerosa o cuando no se comprometa al patrimonio municipal;

LII. a la LXVIII. (...)

Artículo 133.- El Ayuntamiento de Tonalá, para el estudio, dictamen, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante Comisiones, estas pueden ser permanentes o transitorias, con desempeño colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

Artículo 134.- Las comisiones edilicias tienen las siguientes atribuciones:

I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el ayuntamiento;

II. Presentar al ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados;

III a la IX (...)

Artículo 142.- Son atribuciones de la Comisión Edilicia de Gobernación, Justicia, Asuntos Metropolitanos y Fortalecimiento Municipal:

I a la VII (...)

VIII. Estudiar y proponer la celebración de contratos, convenios o acuerdos de coordinación con autoridades de los distintos niveles de gobierno o con los particulares que tengan injerencia respecto del Registro Civil.

IX a la XIV (...)

Artículo 145.- Son atribuciones de la Comisión Edilicia de Hacienda y Presupuestos:

I. Vigilar que todos los contratos de compraventa, de comodato, de arrendamiento, o de cualquier naturaleza se lleven a cabo en los términos más convenientes para el Ayuntamiento;

II a la X (...).

XI. Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios o contratos con la Federación, el estado, los municipios o los particulares respecto de los bienes de dominio público y privado del municipio.

V- Así mismo el Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, establece lo siguiente:

Artículo 1.- El presente reglamento tiene su fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 29, 37, fracción II; 40, fracción II; 41, 42, 44, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 49, fracción II, 51, fracción II y 76 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

Artículo 10.- En las sesiones de Ayuntamiento, corresponde de forma general a sus integrantes el cumplimiento de los siguientes puntos:

I a la IV (...)

V. Presentar los dictámenes de las comisiones que presidan, así como iniciativas, en los términos de la Ley y de la reglamentación municipal;

VI a VII. (...)

Artículo 42.- El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer, funcionará mediante Comisiones.

Artículo 43.- La Comisión es el órgano colegiado del Ayuntamiento encargado de conocer, vigilar, analizar y dictaminar todos aquellos asuntos de interés general y de carácter público y el trámite de los asuntos que le sean turnados de acuerdo a su competencia.

Artículo 44.- En la primera sesión de Ayuntamiento se deberá aprobar la integración de las Comisiones Permanentes, las cuales se integran a propuesta del Presidente. Lo mismo se observará en el caso de Comisiones Transitorias que por su trascendencia debieran continuar con los trabajos que motivaron su creación.

En atención a los antecedentes y fundamentos, quienes integramos las Comisiones creemos procedente y necesario señalar la parte expositiva de la iniciativa en estudio, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

UNICO. - Los comisionados consideramos necesario y transcendental el transcribir en su totalidad y de forma íntegra lo señalado en los antecedentes, exposición de motivos, análisis y consideraciones, del acuerdo de origen, siendo este el número 216, esto para efecto de contar con información clara y precisa de lo aquí dictaminado, lo que realizamos de la manera siguiente:

ANTECEDENTES

1. El 23 de febrero de 2023, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, mediante Acuerdo No. 572, se aprobó por mayoria del Pleno:

   a. Autorizar la emisión de una convocatoria para la concesión del servicio público del Rastro Municipal y sus Servicios Complementarios, conforme a los artículos 105 y 106 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

   b. Instruir a la Secretaría General para emitir la convocatoria, presentar las solicitudes recibidas en mesa de trabajo con el Cabildo, y turnarlas a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales para su análisis, con apoyo técnico de la Dirección Jurídica, en

términos del artículo 107, fracción X, del entonces vigente Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.

c. Integrar el Comité de Evaluación y Seguimiento, conformado por el Titular de la Jefatura del Rastro Municipal, el Director Jurídico, el Titular del Órgano Interno de Control, los Regidores Presidentes de las Comisiones de Fomento Artesanal, Turismo y Desarrollo Económico, Servicios Públicos Municipales, y Hacienda Municipal y Presupuestos, el Síndico, un Regidor de Representación Proporcional, la Secretaría General, el Director de Ecología y Cambio Climático, y el Titular de la Jefatura de Salud y Control Animal.

2. Posteriormente, con fecha 03 de marzo de 2023 se instaló formalmente el Comité de Evaluación y Seguimiento para la concesión del Rastro Municipal y sus Servicios Complementarios de Tonalá, Jalisco.

3. El 13 de marzo de 2023 el Comité aprobó emitir la primera convocatoria, invitando a personas físicas y morales a presentar propuestas para la concesión del servicio público del Rastro Municipal.

4. El 28 de marzo del mismo año, en reunión en el Palacio Municipal, la Secretaria General del Ayuntamiento y los demás integrantes del Comité declararon desierta la primera convocatoria del 13 de marzo de 2023, por falta de propuestas. Por lo que, el 02 de mayo de 2023, el Comité aprobó emitir una segunda convocatoria para la concesión del Rastro Municipal y sus Servicios Complementarios.

5. El 13 de junio de 2023, en reunión en el Palacio Municipal, el Titular de la Jefatura de Dictámenes, en suplencia de la Secretaria General del Ayuntamiento, y los integrantes del Comité declararon desierta la segunda convocatoria del 02 de mayo de 2023, por ausencia de propuestas.

6. Con fecha 03 de agosto de 2023, la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (PROEPA) clausuró temporalmente el antiguo Rastro Municipal de Tonalá por incumplimiento de la normatividad ambiental, con el objetivo de prevenir daños ecológicos y a la salud de la población.

7. En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del 25 de enero de 2024, mediante Acuerdo No. 977, el Pleno aprobó la declarativa del cierre total definitivo de la actual sede del Rastro Municipal y sus Servicios Complementarios, ubicada en la calle Aldama número 5, colonia El Mirador, del municipio de Tonalá, Jalisco; en razón de los impactos ambientales y de salud pública que derivaron de su operación.

8. En la misma Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, mediante acuerdo No. 989, el Pleno aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos la solicitud del M.V.Z. Werner Alvarado Malagón, Representante Legal de Valor en Alimentos Kárnicos, S.A. de C.V., para participar en una Asociación Público Privada (APP) destinada a operar un nuevo Rastro Municipal en Tonalá, cumpliendo con las especificaciones de la Secretaría de Salud y/o inspección federal.

9. Con fecha 13 de febrero de 2024, mediante oficio número SR/CGCV/1541/2024, se emitió la convocatoria dirigida a los integrantes del Pleno del Ayuntamiento Constitucional, para la celebración de una mesa de trabajo en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal. Dicha reunión tuvo como finalidad el estudio, análisis y deliberación del Turno a Comisión No. 989, en la cual se presentó la solicitud formulada por el representante legal de la sociedad anónima de capital variable "Valor en Alimentos Kárnicos, S.A. de C.V.", para la evaluación de la propuesta de Asociación Público Privada destinada a la construcción, equipamiento, operación y mantenimiento del Rastro Municipal.

10. Con fecha 20 de febrero de 2024, las y los regidores del Ayuntamiento, realizaron a cabo una visita de inspección física a las instalaciones de la empresa "Valor en Alimentos Kárnicos, S.A. de C.V., ubicadas en el predio situado en el kilómetro 170 + 500 del Libramiento Guadalajara-Zapotlanejo, sin número, Colonia Puente Grande, Distrito Urbano TON-14 "Mismaloya", Tonalá, Jalisco, a aproximadamente un kilómetro de la planta hidroeléctrica. Dicha visita tuvo como propósito verificar la idoneidad del terreno propuesto para el proyecto de construcción, equipamiento, operación y mantenimiento del Rastro Municipal.









11. Posteriormente, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 27 de febrero de 2024, mediante Acuerdo No. 1037, se aprobó celebrar un contrato de APP entre el Ayuntamiento de Tonalá y Valor en Alimentos Kárnicos, S.A. de C.V., para la ejecución del proyecto del nuevo Rastro Municipal, conforme a la Ley de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 8 y 9. Se autorizó elevar la iniciativa al Congreso del Estado para su análisis y aprobación.

12. Durante el mes de abril de 2024, se integró el expediente técnico del proyecto, incluyendo dictámenes favorables de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable (DGPDUS/JN/0569/2024), la Tesorería Municipal, y el Órgano Interno de Control, así como documentación que acredita la personalidad jurídica y capacidad financiera de Valor en Alimentos Kárnicos, S.A. de C.V.

13. El 23 de abril de 2024, la iniciativa de decreto, suscrita por el Presidente Municipal Interino y la Secretaria General bajo las siglas PMT/FJRR/0074/2024, fue remitida al Congreso del Estado

mediante el oficio SECRETARÍA GENERAL/301/2024, recibida a las 14:40 horas y registrada con el número INFOLEJ: 4268/LXIII.

14. Según el portal web INFOLEJ del Congreso del Estado, con fecha 25 de abril del mismo año, en Sesión del Congreso, la asamblea aprobó turnar la iniciativa PMT/FJRR/0074/2024 a la Comisión de Hacienda y Presupuestos para su estudio, análisis y dictaminación.

15. Posteriormente, a solicitud de la Diputada Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, se remitieron los oficios PMT/SCH/0245/2024 y PMT/SCH/0298/2024, para aclarar puntos específicos de la iniciativa.

16. El 01 de noviembre de 2024, el Congreso del Estado renovó su Legislatura, pasando de la LXIII a la LXIV; por lo que, el 08 de mayo de 2025, El Coordinador de Procesos Legislativos del Congreso solicitó declarar como "Concluidos" diversos expedientes de la LXIII Legislatura, incluyendo el INFOLEJ: 4268/LXIII, conforme al artículo 143, numeral 2, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que establece que las iniciativas no dictaminadas en la legislatura de presentación deben resolverse en un plazo improrrogable de 60 días en la siguiente legislatura, o se archivarán de oficio. En consecuencia, la iniciativa PMT/FJRR/0074/2024 quedó archivada sin una resolución firme.

Tomando en cuenta las premisas que aquí se señalan, consideramos oportuno señalar el siguiente apartado de:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. En primer término, el servicio de rastro municipal es una obligación constitucional del Ayuntamiento de Tonalá, conforme al Artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. Sin embargo, el Rastro Municipal de Tonalá, clausurado el 3 de agosto de 2023 por la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (PROEPA) debido a incumplimientos de la normatividad ambiental, operaba en instalaciones obsoletas que ponían en riesgo la salud pública y el equilibrio ecológico. Esta clausura generó una interrupción en el servicio de sacrificio bovino, afectando a productores, comerciantes, y consumidores locales, quienes enfrentan costos elevados al recurrir a rastros en municipios vecinos. La ausencia de un rastro municipal operativo limita la competitividad económica de Tonalá, incrementa el riesgo de prácticas sanitarias inadecuadas, y restringe el acceso a productos cárnicos certificados, contraviniendo las disposiciones de las Normas Oficiales Mexicanas NOM-008-ZOO-1993 y NOM-009-ZOO-1994.

II. Por su parte, el Ayuntamiento intentó resolver esta problemática mediante convocatorias para la concesión del servicio público del Rastro Municipal, emitidas el 13 de marzo y el 2 de mayo de 2023, ambas declaradas desiertas por falta de propuestas, tal y como lo señalan los numerales 4. y 5. del apartado de Antecedentes. Posteriormente, el 25 de enero de 2024, se recibió la solicitud de Valor en Alimentos Kárnicos, S.A. de C.V. para participar en una APP, la cual fue aprobada por el Cabildo el 27 de febrero de 2024 (Acuerdo No. 1037) y remitida al Congreso del Estado el 23 de abril de 2024. A pesar de contar con dictámenes favorables de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable (DGPDUS/JN/0569/2024), la Tesorería Municipal, y el Órgano Interno de Control, la iniciativa no fue dictaminada en el plazo establecido, resultando archivada.

III. La modalidad de APP, regulada por la Ley de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 8, 9, y 14, fue considerada desde un inicio como la vía idónea para garantizar la viabilidad técnica, financiera, y operativa del nuevo Rastro

Municipal. Este esquema permitiría combinar recursos públicos y privados, optimizando la inversión municipal y asegurando estándares de calidad en la infraestructura y el servicio.

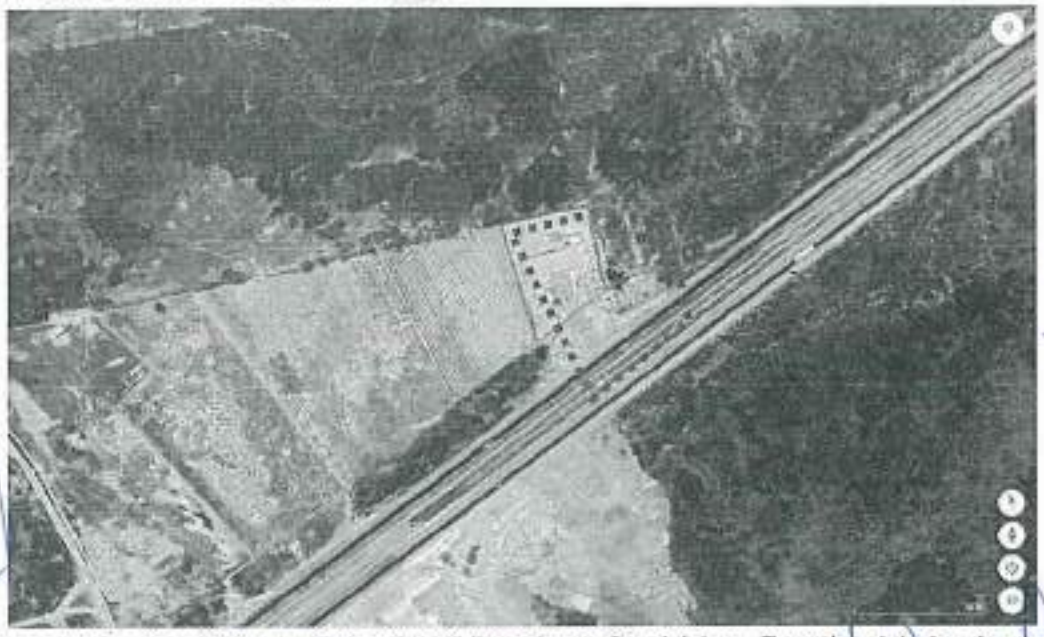
IV. El proyecto contempla la construcción de una sala de sacrificio con capacidad para 50 canales por turno, cámara de refrigeración, sala de corte y deshuese, frigorífico, y planta de tratamiento, ubicados en un predio de 5,974 m² en Puente Grande (Km 170 + 500, Libramiento Guadalajara-Zapotlanejo).

V. La implementación del nuevo Rastro Municipal de Tonalá bajo la modalidad de Asociación Público Privada (APP) generará beneficios integrales para el municipio, abordando las necesidades sociales, económicas, ambientales, y normativas derivadas de la clausura del antiguo rastro en 2023.

VI. La APP propuesta resulta la alternativa más viable para modernizar el Rastro Municipal, ya que reduce la carga financiera municipal, la empresa Valor en Alimentos Kárnicos, S.A. de C.V. aportaría el 67.39% del capital de riesgo ($22,204,500 MXN en terreno y recursos financieros), mientras que el municipio contribuirá con $18,000,000 MXN, sin afectar sus participaciones federales.

VII. Mediante el oficio DGPDUS/JN/0569/2024, la Arq. Verónica Osorio Gándara, Directora General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable del Ayuntamiento, dictamina que, conforme a los instrumentos de planeación urbana aplicables, la conectividad de la zona, y la ausencia de usos de suelo incompatibles, como áreas habitacionales, se considera VIABLE la construcción de un nuevo rastro municipal, para el sacrificio de bovinos. El proyecto, ubicado en el predio señalado, cumple con las especificaciones de la Secretaría de Salud y los estándares de Inspección Federal.

LOCALIZACIÓN. Kilómetro 170 + 500 (Libramiento Guadalajara- Zapotlanejo) sin número; a 1,120.00 metros al poniente de la calle 5 de Mayo, entre ésta y la Carretera Libre a Zapotlanejo, Colonia Puente Grande correspondiente al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Distrito Urbano TON-14 "Mismaloya", 5,974.00 m² aproximadamente:



Fotografía aérea Kilómetro 170 + 500 (Libramiento Guadalajara- Zapotlanejo) sin número

Además señala las Disposiciones a considerar, siendo las siguientes:

"1. Presentar Dictamen por parte de Protección Civil y Bomberos Municipal o en su caso del Estatal.

2. Garantizar la integración vial de la presente promoción a la estructura urbana de la zona, considerando lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población antes citado, por lo que deberá presentar para revisión y en su caso aprobación ante la instancia correspondiente, el proyecto en su conjunto, ya que presenta áreas de restricción por paso de infraestructura de vialidades propuestas;

- *VR (1), Vialidad regional propuesta, denominada Carretera Libre a Zapotlanejo, con un derecho de vía a respetar de 60.00 metros; (30.00 metros a cada lado a partir del eje vial).*
- *VC, Vialidad colectora propuesta, sin nombre, con un derecho de vía a respetar de 20.00 metros; (20.00 metros a cada lado a partir del eje vial).*

3. Deberá solicitar el Certificado Técnico por afectación vial o de infraestructura, presentar el proyecto correspondiente y en su caso, su aprobación ante la Dirección de General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable.

4. Conforme al artículo 225 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, deberá presentar el Estudio de Impacto al Tránsito, de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, el cual deberá resultar en sentido favorable, mismo en el que se establecerán las circunstancias concretas para evitar conflictos de tránsito en la zona y garantizar así la seguridad vial para la presente promoción.

5. De ser el caso, deberá prever la presentación de un Dictamen por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), referente al escurrimiento ubicado frente al predio en cuestión, CA, considerado en el Plan de Desarrollo Urbano citado y conforme lo establece el artículo 17 Fracción XI del Reglamento Estatal de Zonificación y el artículo 3 fracción XLVIII de la Ley de Aguas Nacionales."

VIII. Que mediante oficio del Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, el Lic. Juan José de Anda González, emitió OPINIÓN TÉCNICA, misma que se transcribe a continuación:

"En el Órgano Interno de Control del Municipio de Tonalá, Jalisco, una vez recibido el oficio número SR/CGSV/1502/2024 signado por la Lic. Celia Guadalupe Serrano Villagómez, Regidora Municipal, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco de fecha 26 veintiséis de enero del 2024 dos mil veinticuatro, mediante el cual se solicita la a éste Órgano Interno de Control lo siguiente:

Aunado aún cordial saludo, ya la vez, para dar seguimiento al Turno a Comisión de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 25 de enero del año 2024, mediante el cual se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, la iniciativa presentada por el Presidente Municipal P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, que tiene por objeto dar cuenta de la solicitud del Representate Legal MVZ Werner Alvarado Malagón, de la empresa "Valor en alimentos karnicos, S.A. de C.V.". En donde manifiesta la intención de unirse a la figura jurídica de asociación público privada, para la operación de un nuevo rastro municipal de Tonalá, Jalisco, con la finalidad de otorgar

el servicio de sacrificio bovino al municipio con especificaciones tipo Secretaría de Salud y/o tipo Inspección Federal. En virtud de lo anterior, me permito solicitarle su opinión técnica, para efecto de estar en condiciones de emitir una propuesta de dictamen final al pleno del ayuntamiento. Adjunto encontrará copia simple del acuerdo." (sic)

En tales circunstancias, es menester de éste Órgano Interno de Control dictar la siguiente Opinión Técnica con fundamento en el artículo 58 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, estableciendo lo siguiente:

ANÁLISIS

Una vez considerado y examinado a fondo el escrito de iniciativa presentado por la empresa "Valor en alimentos karnicos, S.A. de C.V." misma en la que se plantea a través de su representante legal el Mvz. Werner Alvarado Malagón, misma en la que es manifestada la intención de unirse en Asociación Público Privada con el Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco para brindar el servicio de sacrificio bovino, se desprende que derivada de la imperante necesidad del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción III, artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo en el cual se le otorga la obligación a los Municipios Constitucionales la función de otorgar el servicio de rastro, mismo artículo en el que se previene que los Municipios podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. Aunado a esto e indagando a fondo lo establecido en la Ley de Asociaciones Público Privadas mismas de las que emanan las disposiciones pertinentes para el desarrollo del presente proyecto.

Conforme al artículo 14 de la misma ley se tienen como requisitos formales para garantizar la viabilidad lo siguiente:

"I. La descripción del proyecto y viabilidad técnica del mismo;

II. Los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto;

III. Las autorizaciones para el desarrollo del proyecto que en su caso, resulten necesarias;

IV. La viabilidad jurídica del proyecto;

V. El impacto ambiental, la preservación y conservación del equilibrio ecológico y, en su caso, afectación de las áreas naturales o zonas protegidas, asentamientos humanos y desarrollo urbano del proyecto, así como su viabilidad en estos aspectos; por parte de las autoridades competentes. Este primer análisis será distinto a la manifestación de impacto ambiental correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables;

VI. La rentabilidad social del proyecto;

VII. Las estimaciones de inversión y aportaciones, en numerario y en especie, tanto federales y de los particulares como, en su caso, estatales y municipales;

VIII. La viabilidad económica y financiera del proyecto; con una aportación única del municipio de 18 dieciocho millones de pesos, teniendo como antecedente del Rastro Municipal existente la erogación anual en los periodos del 2021 dos mil veintiuno y dos mi veinte de cerca 15 quince millones de pesos por periodo; y

IX. La conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema de asociación público privada, en el que se incluya un análisis respecto de otras opciones."

De esta forma se determina en función de lo expuesto anteriormente, que dada la naturaleza de éste Órgano Interno de Control, es pertinente establecer que conforme las atribuciones lógicas y jurídicas expuestas, así como una vez sean cubiertos todos los supuestos del artículo 14 de la Ley de asociaciones Público Privadas, que son suficientes para determinar VIABLE el presente proyecto de Rastro Municipal."

IX. Que mediante oficio número HM/0317/2024, el Tesorero Municipal, Mtro. Iván Antonio Peña Rocha, informa que se realizó el análisis de la propuesta para otorgar mediante un contrato de asociación público privada la operación del rastro municipal, otorgando el servicio de sacrificio bovino, a la empresa "Valor en Alimentos Kárnicos, S.A de C.V.", así como el impacto a las finanzas públicas.

Para el ejercicio de análisis se tomó en consideración la aportación del municipio por $18,000,000.00 (dieciocho millones de pesos 00/100 M.N.) como aportación del municipio al proyecto inicial, de esta cantidad se aplicó la metodología para determinar el valor futuro de esta aportación, así también, determinar el flujo de efectivo necesario para que la contribución del municipio no represente afectaciones a las finanzas futuras.

En este sentido, para que la aportación del municipio se vea cubierta es necesario que la empresa garantice un flujo de efectivo que le corresponda al municipio por la cantidad de 2.2 millones de pesos (MDP) anuales y que al final del proyecto hayan sido recuperadas las cantidades de la aportación con el impacto del valor del dinero en el tiempo, tal como se observa en la siguiente tabla:

$$VF = Vi \times (1 + i)\, n,$$

Vf: Valor final	*55,406,997.75*
Vi: Valor inicial	*18,000,000.00*
*i: Tasa de interés (inflación) promedio anual **	*4.8%*
n: Número de periodos para los aplica la tasa de interés	*25*
FLUJO DE EFECTIVO ANUAL	*2,216,279.91*

Fuente: Elaboración propia. Para este ejercicio se toma en consideración la publicación anual de la inflación publicados por el INEGI, México, 2024.

Subsecuentemente la misma se determinará por la instancia correspondiente.

Con este esquema se puede observar que con una tasa de interés del 4.8 por ciento, siempre y cuando se mantengan las condiciones, en 10 años el municipio recuperara la aportación y los pagos subsecuentes serán por el valor del dinero en el tiempo.

Por otra parte, al hacer una proyección de los diferentes escenarios del valor del dinero en el tiempo, se observa que una aportación del municipio por 18 MDP, aplicando la metodología de VALOR PRESENTE NETO (VPN) Y LA TASA INTERNA DE RETORNO (TIR) dando los siguientes resultados:

$$VPN = \sum_{t=0}^{n} \frac{Ft}{(1+i)^t}$$

VPN = Valor Presente Neto del proyecto.
FE = Flujo de Efectivo en el periodo t.
i = Tasa de interés o costo de oportunidad.
t = Periodo.

INVERSIÓN DE 18,000,000.00	***25 AÑOS***
VALOR PRESENTE NETO ***VPN***	*297,914.20*
TASA INTERNA DE RETORNO (TIR)	*11%*
TASA DE INTERÉS INTERBANCARIO (TIIE)*	*11.25%*
FLUJO DE EFECTIVO ANUAL	*2,212,463.93*

Fuente: Elaboración propia con la última publicación del Banco de México 2024

X. Que la empresa Valor en Alimentos Kárnicos, Sociedad Anónima de Capital Variable, acredita su personalidad jurídica con el acta de asamblea general ordinaria de accionistas celebrada con fecha 21 de febrero del 2024, en la cual se desprenden que figuran como socios accionistas los CC. Luis Ricardo Islas Villegas, Werner Alvarado Malagón y Alejandro Martin Álvarez.

En la misma asamblea documentada en el instrumento referido en el punto que antecede, se aprecia la aportación de los integrantes a la sociedad, de un predio ubicado en este municipio con la siguiente descripción: LA FRACCION 1 UNO DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL POTRERO NEGRO", UBICADO AL NORTE Y A INMEDIACIONES DEL POBLADO DE PUENTE GRANDE, DE ESTE MUNICIPIO, CON UNA SUPERFICIE DE 5,974.00 CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, CON FOLIO REAL: 1004929 UNO, CERO CERO, CUATRO, NUEVE. DOS, NUEVE.

XI. Asimismo, como parte del esquema financiero ofrecido por la empresa Valor en Alimentos Kárnicos, Sociedad Anónima de Capital Variable, existe el compromiso de aportar al proyecto la cantidad de $15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), adicionales a la aportación en especie que realizarán y también adicionales a la aportación del numerario que hará este municipio, tal como se desprende del esquema financiero que se agrega anexo.

Tomando en cuenta la motivación que aquí se señala, considero oportuno establecer el siguiente apartado de:

CONSIDERACIONES

I. De conformidad con el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio libre constituye el pilar fundamental de la división territorial y de la organización política y administrativa de las entidades federativas, dotándolo de

autonomía para gestionar sus funciones y servicios públicos. En particular, la fracción III, inciso f) de dicho precepto establece que los Municipios tienen la responsabilidad de proveer y administrar el servicio público de rastro, garantizando su operación conforme a los principios de calidad, continuidad y cumplimiento de las disposiciones sanitarias y ambientales aplicables.

Por su parte, el Artículo 134 de la misma Carta Magna dispone que los recursos económicos de la Federación, los Estados, los Municipios, la Ciudad de México y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales deberán administrarse bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez , con el propósito de cumplir los objetivos para los cuales fueron destinados, asegurando la máxima rentabilidad social y el beneficio público en la gestión de los servicios a cargo de las autoridades municipales.

2.- Conforme al Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el municipio libre constituye la base fundamental de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Dicho precepto reconoce al municipio como una entidad investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este marco, los municipios gozan de autonomía para gestionar sus recursos y cumplir con las obligaciones de servicio público que les competente, siempre en observancia de los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad fiscal.

En el mismo sentido, el Artículo 79, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que los municipios, a través de sus ayuntamientos, tienen la responsabilidad de proveer el servicio público de rastros, así como los servicios complementarios necesarios para su operación. Esta obligación se encuentra reforzada por el Artículo 94, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el cual precisa que los ayuntamientos deben garantizar la prestación de dicho servicio en condiciones de calidad, higiene y cumplimiento normativo, conforme a las disposiciones sanitarias y ambientales aplicables. Estas disposiciones subrayan el carácter prioritario del servicio de rastro como una función pública esencial para la seguridad alimentaria y el bienestar de la población.

3.- El Artículo 2 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas establece que los proyectos regulados por esta normativa son aquellos que, bajo cualquier modalidad contractual, configuran una relación de largo plazo entre entidades del sector público y personas físicas o morales del sector privado, con el objeto de prestar servicios al sector público, a usuarios mayoristas, intermediarios o al público en general. Estos proyectos deberán utilizar, total o parcialmente, infraestructura proporcionada, financiada o gestionada por el sector privado, con la finalidad de incrementar el bienestar social, promover la inversión en el país y garantizar la sostenibilidad económica de los servicios.

Conforme a los preceptos de esta Ley, los proyectos de asociación público-privada requerirán una justificación técnica y económica integral, que demuestre su viabilidad, especifique los beneficios sociales y económicos perseguidos, y acredite su ventaja financiera y operativa frente a otras alternativas de financiamiento o ejecución, tales como la gestión pública directa o la contratación tradicional. Dicha justificación incluirá, cuando corresponda, un análisis comparativo de valor por el dinero, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y sostenibilidad establecidos en la normativa aplicable.

4.- En términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Artículo 38, fracción II, confiere a los Ayuntamientos la facultad de celebrar

convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, orientados a la ejecución de obras o proyectos de interés común, siempre que dichas actividades no sean de competencia exclusiva del Estado. Asimismo, se les autoriza a formalizar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura, así como para la prestación de servicios o el ejercicio de funciones municipales, conforme a los requisitos, procedimientos y límites establecidos en la Ley de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

5.- Conforme al Artículo 1 de la Ley de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, las asociaciones público-privadas (APP) se definen como esquemas de colaboración contractual a largo plazo entre entidades del sector público y agentes del sector privado. Estas asociaciones tienen como finalidad la prestación de servicios públicos a cargo de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco o de los municipios, mediante la utilización de infraestructura provista, total o parcialmente, por el sector privado. Los proyectos de APP deben orientarse a mejorar la calidad de vida de los habitantes, fomentar el incremento de la infraestructura y promover la inversión en la entidad, en estricto cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y sostenibilidad.

Refiere además que dichos proyectos deberán contar con diversos estudios y/o análisis, que permitan definir la viabilidad económica, jurídica y ambiental para la ejecución del Proyecto, análisis de rentabilidad social, índice de elegibilidad, análisis de riesgos, análisis del comparador público privado – valor por dinero. Para determinar el tipo de estudios y/o análisis requeridos, deberán considerarse los montos de inversión que se encuentren regulados en los Lineamientos que para tal efecto haya emitido la Secretaría de la Hacienda Pública, y a falta de ellos, deberán observarse los montos previstos por los Lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

6.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 13 de la citada Ley, los proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios que los Ayuntamientos pretendan contratar bajo las modalidades de asociación público-privada o coinversión deberán someterse a la autorización previa del H. Congreso del Estado de Jalisco. Dicha aprobación requiere del voto favorable de las dos terceras partes de los legisladores presentes y debe considerar los siguientes aspectos:

"...Artículo 13. Todo proyecto de inversión en infraestructura o de prestación de servicio de las entidades estatales o municipales, para que se contrate bajo la modalidad de asociación público-privada o coinversión, deberá ser sometido a la previa aprobación del Congreso del Estado por dos terceras parte de los presentes, respecto a:

I. El techo financiero para la realización del proyecto, así como del monto estimado de los pagos a realizarse en cada ejercicio fiscal;

II. La afectación de ingresos y el esquema de garantías que en su caso sean necesarias para hacer frente a los pagos periódicos que deberá realizar la entidad contratante al proveedor con motivo del proyecto durante los ejercicios fiscales que abarque el contrato correspondiente;

III. Los términos generales del contrato en que se instrumente el proyecto, estos son: el objeto general del proyecto y el plazo del mismo; y

IV. La transmisión de los bienes del dominio del Estado o de la entidad contratante al proyecto así como las condiciones, en su caso, para su reversión.

Las entidades estatales y municipales podrán afectar los ingresos provenientes de participaciones federales que les correspondan, al pago de las obligaciones contraídas en términos de lo señalado en el presente artículo, siempre y cuando cumplan con los

mecanismos, requisitos y hasta por los porcentajes que establezcan las leyes federales y estatales que regulan el otorgamiento de garantías con cargo al Fondo General de Participaciones..."

7.- Por su parte, el Artículo 14 establece los requisitos indispensables que los Ayuntamientos deben cumplir para obtener la autorización del H. Congreso del Estado en la aprobación de proyectos bajo el esquema de Asociación Pública Privada (APP) o Proyectos de Inversión. Dicho precepto regula el procedimiento para la presentación de la iniciativa de decreto aprobatorio, exigiendo la aprobación previa por mayoría calificada del pleno del Ayuntamiento, así como la integración de un expediente técnico que contenga los elementos mínimos para su evaluación legislativa. A continuación, se transcribe el contenido relevante del artículo citado:

"...I. Una exposición de motivos;

II. El proyecto, acompañado de la información técnica y financiera que corresponda;

III. Se deroga;

IV. Los términos generales del contrato de asociación público privada en que se instrumente el proyecto, estos son: el objeto general del proyecto y el plazo del mismo;

V. El techo financiero para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la realización del proyecto;

VI. El techo financiero necesario para hacer frente a las obligaciones de pago que sean contraídas en el contrato durante los ejercicios fiscales en que el mismo se encuentre vigente;

VII. El dictamen favorable de la Secretaría de la Hacienda Pública, con los que se avale el proyecto para el caso de la Entidad o bien de la Tesorería Municipal o del encargado de la Hacienda Municipal, incluyendo la capacidad de pago de la entidad contratante;

VIII. Una clasificación detallada de las obligaciones que se deriven del Proyecto. Los contratos de Asociación Público Privada y/o Proyectos de Inversión no serán considerados como deuda pública en tanto las obligaciones a cargo de la entidad contratante queden sujetas al cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor correspondiente; por lo que, en su caso en el proyecto se especificará cuáles obligaciones deban ser, por su naturaleza, consideradas como deuda pública en los términos de la ley en la materia; y..."

8.- En ese sentido, el Artículo 56 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, enumera las facultades del Ayuntamiento, incluyendo:

"...I. Prestar los servicios públicos municipales en condiciones de equidad y calidad, conforme a la posibilidad presupuestal del Municipio;

II. Aprobar y aplicar el presupuesto de egresos, expedir los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado de Jalisco tomando en cuenta las previsiones establecidas en el presente Reglamento, así como adoptar la normatividad que las instancias competentes emitan en materia de Contabilidad Gubernamental;

(...)

XIX. Celebrar convenios con el Poder Ejecutivo del Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de

alguna de las funciones o servicios que el municipio tenga a su cargo, o se ejerzan coordinadamente por el Poder Ejecutivo del Estado y el propio municipio;

(...)

LIX. Otorgar concesiones a los particulares para que participen en la ejecución de obras y en la prestación de servicios públicos municipales, cuando así lo requiera su conservación, mejoramiento y eficaz administración, estableciendo el régimen al que se sujetará la concesión, así como declarar su revocación, caducidad o rescate en la forma y términos que establezca la ley y el ordenamiento municipal en la materia;

(...)

LXV. Aprobar los proyectos de leyes o decretos que se eleven al Congreso del Estado, particularmente aquellos relativos a las leyes de ingresos y tablas de valores unitarios del suelo y construcciones;"

9.- Por su parte, los numerales 440 y 441 del citado Reglamento, disponen:

"Artículo 440.- Las formas de administración de los servicios públicos municipales a cargo del Ayuntamiento para asegurar su prestación y buen funcionamiento podrán ser por:

I. Administración directa: cuando al Ayuntamiento, por conducto de sus dependencias preste directamente el servicio;

II. Concesión: cuando el Ayuntamiento acuerde transferir, a través de un contrato, a personas físicas o morales el derecho y la obligación de prestar algún servicio, a excepción de la seguridad pública y policía preventiva municipal, siempre que con ello no se contravenga al interés público;

III. Colaboración: cuando el Ayuntamiento, a través de sus dependencias administrativas y conjuntamente con las organizaciones de participación ciudadana y vecinal, con grupos organizados o con particulares, se encargue del financiamiento, operación, conservación y/o mantenimiento de un servicio público, en determinado centro de población, colonia, zona o lugar;

IV. Convenios: Estado - Municipio y convenio de coordinación con el Estado u otro municipio, en los términos de lo dispuesto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

V. Fideicomisos: cuando el Ayuntamiento acuerde la constitución de un contrato de fideicomiso ante un fiduciario con el fin de destinar cierta parte del patrimonio municipal con el fin de garantizar la prestación de determinado servicio público; y

VI. Mixta: es la que combina una o varias de las anteriores formas de prestación.

Artículo 441.- El Ayuntamiento debe expedir y aplicar los ordenamientos municipales que regulen la organización, administración, funcionamiento, conservación, mejoramiento y prestación de los servicios públicos municipales, entre tanto se estará en lo que acuerde el Ayuntamiento. Así mismo, debe establecer y desarrollar las figuras jurídicas de la concesión, colaboración y administración mixta en los ordenamientos municipales, buscando ante todo que sean instrumentos ágiles, que admitan maximizar la capacidad económica del Municipio y permitan ampliar, mediante el apoyo de particulares, a mayor número de población el rango de la prestación de servicios públicos, entre tanto se estará en lo que acuerde el Ayuntamiento por votación de mayoría calificada."

Por lo antes expuesto señalamos que las Comisiones Edilicias cuentan con la capacidad para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa en objeto del presente dictamen que se estudia en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

ÚNICA.- Que el turno a Comisión, materia del presente análisis y dictamen, encuadra con lo señalado en el artículo 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en cuanto a su forma, estructura y contenido, la iniciativa en estudio cumplimenta los requisitos estatuidos, esto de conformidad a lo señalado en los antecedentes, fundamentación y exposición de motivos; se desprende que el objeto de la presente iniciativa que hoy se dictamina.

La aprobación de la presente iniciativa constituye una acción impostergable para garantizar la continuidad y modernización del servicio de rastro municipal en Tonalá, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 115, fracción III, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco. El proyecto de Asociación Pública Privada (APP) bajo la modalidad de coinversión, fundamentado en los Artículos 4, 8, 9, 13, 14 y 40 de la Ley de Proyectos de Inversión y Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, representa la alternativa óptima para superar las limitaciones financieras y técnicas del municipio, asegurando un servicio público eficiente, sostenible y alineado con los más altos estándares sanitarios y ambientales.

La obsolescencia del rastro actual, clausurado por la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (PROEPA), ha generado un rezago crítico en la atención de los usuarios, afectando la seguridad alimentaria y la economía local. La construcción de un nuevo rastro en un predio de 5,974 m² en Puente Grande, con capacidad para 50 canales bovinas por turno, cámara de refrigeración, sala de corte, frigorífico y planta de tratamiento, responde a esta necesidad apremiante.

El modelo de coinversión, que en este sentido una vez analizada el proyecto tanto financiera como técnicamente de acuerdo a las reuniones señaladas en los puntos 4 y 5 de los Antecedentes del presente dictamen, se acordó en la mesas de trabajo modificación al monto total y a la participación y porcentaje que aportará el Municipio como la empresa particular Valor en Alimentos Kárnicos, S.A. de C.V., que se establecen en los puntos VI y IX de "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS" de la iniciativa de origen que se integró al cuerpo del presente, por lo cual, la misma quedará de la siguiente manera, monto total: $59,973,468.13 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 13/1000 M.N.), con una aportación por parte del Municipio de $35,159,468.13 (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 13/1000 M.N.), lo que representa el 59% del total, y el inversionista de $24,814,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/1000 M.N.), lo que en porcentaje representa el 41% del capital de riesgo y que lo aportará únicamente en especie, con la aportación del terreno y de acuerdo con el avalúo actual, y la reversión de bienes al municipio al término de la concesión, protege el patrimonio municipal y maximiza el valor por el dinero, proyectando un flujo de efectivo anual de $2.2 millones durante 25 años.

En atención a lo señalado en el punto que antecede y para una mayor apreciación los integrantes de las Comisiones Conjuntas transcribimos el punto IX de la "EXPOSICION DE MOTIVOS", de la iniciativa del punto de Acuerdo 216, que quedará como a continuación se señala;

" IX. El Tesorero Municipal, Mtro. Iván Antonio Peña Rocha, informa que realizó el análisis de la propuesta para otorgar mediante un contrato de asociación público privada la operación del rastro municipal, otorgando el servicio de sacrificio bovino, a la empresa "Valor en Alimentos Kárnicos, S.A de C.V.", así como el impacto a las finanzas públicas.

Para el ejercicio de análisis se tomó en consideración la aportación del municipio por $35,159,468.13 (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 13/1000 M.N.), como aportación del municipio al proyecto inicial, de esta cantidad se aplicó la metodología para determinar el valor futuro de

esta aportación, así también, determinar el flujo de efectivo necesario para que la contribución del municipio no represente afectaciones a las finanzas futuras.

En este sentido, para que la aportación del municipio se vea cubierta es necesario que la empresa garantice un flujo de efectivo que le corresponda al municipio por la cantidad de 2.2 millones de pesos (MDP) anuales y que al final del proyecto hayan sido recuperadas las cantidades de la aportación con el impacto del valor del dinero en el tiempo, tal como se observa en la siguiente tabla:

$$VF = Vi * (1 + i)\, n,$$

Vf: Valor final	*59,973,468.13*
Vi: Valor inicial	*35,159,468.13*
*i: Tasa de interés (inflación) promedio anual **	*4.8%*
n: Número de periodos para los aplica la tasa de interés	*25*
FLUJO DE EFECTIVO ANUAL	*2,216,279.91*

Fuente: Elaboración propia. Para este ejercicio se toma en consideración la publicación anual de la inflación publicados por el INEGI, México, 2024.

Subsecuentemente la misma se determinará por la instancia correspondiente.

Con este esquema se puede observar que con una tasa de interés del 4.8 por ciento, siempre y cuando se mantengan las condiciones, en 10 años el municipio recuperara la aportación y los pagos subsecuentes serán por el valor del dinero en el tiempo.

Por otra parte, al hacer una proyección de los diferentes escenarios del valor del dinero en el tiempo, se observa que una aportación del municipio por 18 MDP, aplicando la metodología de VALOR PRESENTE NETO (VPN) Y LA TASA INTERNA DE RETORNO (TIR) dando los siguientes resultados:

$$VPN = \sum_{t=0}^{n} \frac{Ft}{(1+i)^t}$$

VPN = Valor Presente Neto del proyecto.
FE = Flujo de Efectivo en el periodo t.
I = Tasa de interés o costo de oportunidad.
t = Periodo.

INVERSIÓN DE 35,159,468.13	***25 AÑOS***
VALOR PRESENTE NETO ***VPN***	*297,914.20*
TASA INTERNA DE RETORNO (TIR)	*11%*
TASA DE INTERÉS INTERBANCARIO (TIIE)*	*11.25%*
FLUJO DE EFECTIVO ANUAL	*2,212,463.93*

*Fuente: Elaboración propia con la última publicación del Banco de México 2024***

La aprobación de esta iniciativa no solo permitirá al municipio de Tonalá cumplir con su mandato constitucional, sino que también generará beneficios tangibles: la creación de 50 empleos directos y 100 indirectos, el fortalecimiento de la cadena de valor cárnica, y la mejora de la calidad de vida de 450,000 habitantes mediante productos cárnicos y certificados seguros. Negar o postergar esta autorización perpetuaría el rezago en un servicio público esencial, exponiendo a la población a riesgos sanitarios y obstaculizando el desarrollo económico del municipio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 41 fracción II, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 17 Bis y 82 fracción III del Reglamento para el Funcionamiento de las Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, los integrantes de las comisiones dictaminadoras consideramos que es oportuno someter a su atenta consideración el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en Pleno, resuelve ratificar el Acuerdo de Ayuntamiento No. 1037, aprobado por mayoría calificada en Sesión Ordinaria del 27 de febrero de 2024, que autorizó la celebración de un contrato de Asociación Público Privada bajo la modalidad de coinversión con Valor en Alimentos Kárnicos, S.A. de C.V., representada por el MVZ. Werner Alvarado Malagón, para la construcción, equipamiento, operación y mantenimiento del Rastro Municipal de Tonalá, Jalisco, en un predio de 5,974 mš ubicado en Km 170 + 500, Libramiento Guadalajara-Zapotlanejo, Colonia Puente Grande, Distrito Urbano TON-14 "Mismaloya", por un plazo máximo de 25 años.

SEGUNDO. - Se acredita que la selección de Valor en Alimentos Kárnicos, S.A. de C.V. se realizó mediante adjudicación directa, conforme al artículo 38, fracción I de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por ser el único oferente tras dos convocatorias públicas declaradas desiertas (13 de marzo y 02 de mayo de 2023).

TERCERO.- Instrúyase a la Secretaría General de este Ayuntamiento, y al titular de la Dirección General Jurídica, para la integración y actualización, en su caso, del expediente técnico del proyecto del servicio público del rastro, con las opiniones técnicas del Órgano Interno de Control, de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable, y de la Tesorería Municipal, así como todos aquellos documentos idóneos que acrediten la personalidad jurídica de la empresa Valor en Alimentos Kárnicos, Sociedad Anónima de Capital Variable, de sus representantes legales, de la existencia y libre disposición de los bienes que se comprometen en la celebración del convenio de marras y todos los que forman parte de la iniciativa, en términos de los artículos 4 y 8 de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTO. – Elévese, de nueva cuenta, atenta iniciativa de decreto al H. Congreso del Estado de Jalisco, solicitando la autorización del proyecto conforme a los artículos 13 y 14 de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, con un techo financiero total de $59,973,468.13 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 13/1000 M.N.), de los cuales $35,159,468.13 (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 13/1000 M.N.), corresponden al Municipio, sin constituir deuda pública ni afectar participaciones federales.

QUINTO. - Una vez que la Dirección General Jurídica y el Órgano Interno de Control verifiquen el cumplimiento de los compromisos del inversionista, se autoriza la erogación presupuestaria de

$35,159,468.13 (TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 13/1000 M.N.), con cargo al presupuesto municipal correspondiente, como aportación única al proyecto del servicio público del rastro en los términos planteados por el dictamen emitido por la Tesorería Municipal.

SEXTO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretaría General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, para que suscriban la documentación, oficios, contratos y demás instrumentos que sean necesarios para el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal "Por Donde El Sol Sale".

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, se abre la discusión, en lo general y en lo particular, en relación con el presente dictamen, consultando a las Regidoras y Regidores, si alguien desea hacer uso de la voz, solicitando a la Secretaria General lleve a cabo el registro de oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que el Regidor Francisco Javier Arana Orozco, solicita el uso de la voz.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; adelante Regidor Arana.

En uso de la voz el Regidor Francisco Javier Arana Orozco, manifiesta que, gracias Presidente, en lo que se refiere al presente dictamen que versa sobre la autorización para la celebración de un contrato de asociación público-privada, bajo la modalidad de coinversión con Valor en Alimentos Kárnicos, S.A. de C.V.; debo manifestar que mi voto es en contra; en contra porque no estoy de acuerdo con la forma y la manera de llevar a cabo un proyecto tan importante y necesario para el municipio, considero que la asociación público-privada, como aquí se plantea, deja en desventaja al municipio en varios aspectos, el principal de ellos es el resultante del retorno de la inversión para el gobierno municipal, el realizar un convenio de esta naturaleza asegura antes que nada el retorno de inversión a favor de la iniciativa privada y para el municipio en última instancia, lo que significa un deterioro en las arcas municipales y un beneficio lejano que al paso de los años se va diluyendo por su largo tiempo de espera; en contra porque, aquí en este Pleno, este gobierno se ha manifestado estar en contra de las concesiones y de las responsabilidades compartidas, entre gobierno e iniciativa privada, por lo tanto deberíamos seguir por la misma línea de protección a las arcas públicas y a los dineros de las y los tonaltecas; en contra porque, al estar bajo la administración de la iniciativa privada nada garantiza la protección de las y los carniceros y tablajeros del municipio, dejando a su merced de una empresa el manejo de su mercado; en contra, porque deberíamos de pensar en la construcción con recursos propios así como se ha llevado a cabo en otros proyectos tan importantes como es la Planta de Transferencia de Residuos Sólidos, la Unidad Administrativa de Loma Dorada o el propio Hospitalito, obra icónica de este Gobierno. Mi voto es en contra, porque hay demasiados claros oscuros en esta asociación que se pretende, porque hay temas que no se han explicado y detalles que no se han aclarado; mi voto es en contra, compañeras y compañeros Regidores, porque primero hay considerar y realizar obras en favor de las y los tonaltecas, pero con lo propio para que lo de casa se quede en casa y los beneficiados sean quienes más lo necesitan, y no empresarios voraces que vienen a hacer negocio con lo que nos corresponde resolver como gobierno.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, bien; adelante Regidora Serrano.

En uso de la voz la Regidora Celia Guadalupe Serrano Villagómez, manifiesta que, gracias Presidente, pues nada más para hacer una mención en el sentido de lo que manifiesta el Regidor Arana, se

hicieron mesas de trabajo donde se les dieron a conocer todas las corridas financieras, lo que nos generaba el rastro municipal en problemáticas sociales, públicas y económicas al Municipio, y que esto es atender lo que nos marca el artículo 115 constitucional; definitivamente me queda claro que el Regidor desconoce completamente del tema porque la primera vez pidió que se bajara el tema para poder acudir a las instalaciones y que se le diera una explicación de la corrida financiera, solicitó estas mesas de trabajo y la visita al lugar, y sin embargo a ninguna de las dos mesas acudió, entonces, de manera respetuosa a todos los compañeros que acudimos a las mesas de trabajo, acudimos a las instalaciones y le dedicamos el tiempo para estudiar y verificar y aportar lo que nos tocaba en referencia a este tema, le solicitaría que continúe con la aprobación de la misma; es cuanto, Presidente.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, adelante Regidora García.

En uso de la voz la Regidora Ma. Engracia García Palomar, menciona que, gracias, con su permiso Presidente, y compañeros y compañeras Regidoras, en cuanto a este punto del orden del día, manifiesto que es un dictamen que carece de las finalidades legales en cuanto a los numerales 51, 57 y 60, en su último párrafo, en el 61 también, todos del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como también por lo siguiente el uso de suelo es incompatible, el municipio en esta APP está poniendo más del 50% de inversión, la empresa privada sólo está poniendo el terreno, carece de infraestructura básica, por lo que el sentido de mi voto es en contra y que se asiente el acuerdo que se va a remitir al Congreso del Estado, la intervención que he realizado; es cuanto, muchas gracias señor Presidente; gracias a todos.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, le voy a pedir a la Secretaria General, les digo porque es un tema delicado, el tema de la señalización de que no hay uso de suelo, tenemos la ficha técnica, le voy a pedir que dé lectura y la exposición del fundamento del uso de suelo y enseguida el Síndico Municipal; adelante Secretaria.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, manifiesta que, sí, me voy a ir a la clasificación de área, es un área rústica de uso especial, también tiene hacia el norte del predio en cuestión, no en el predio, un área de protección a cauces y cuerpos de agua y un área de restricción por paso de infraestructura, esto es la propia carretera; las áreas rústicas, las tierras y aguas y bosques cuyo uso corresponde principalmente a la actividad del sector primario, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, pecuaria, piscícola, forestal, aquellas actividades estratégicas para el desarrollo regional de usos industriales de extracción, almacenamiento e infraestructura, que por sus características de operación e impacto requieran emplazarse en el suelo rural, así como también que funcionen de su atractivo natural, puedan ser sujetas de aprovechamiento turístico, siendo idóneas con las claves EV-R; lo que dice esto en particular es que este tipo de áreas son compatibles a los equipamientos, y luego continúa en el segundo párrafo, por otra parte el predio de referencia se encuentra inscrito en un área de aplicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano PMDU Tonalá, Jalisco, mismo que fue actualizado de conformidad con los artículos 10, 82 y 94 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, publicado en la gaceta municipal "Tlahtolli" el 24 de junio del 2024, e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad con fecha 05 de agosto del 2024 bajo el folio electrónico 1,271,346, en el setado de instrumento de planeación municipal PMDU en su clasificación de área se consigna una parte del predio de referencia como área no urbanizable y en su zonificación como área de aprovechamiento de recurso natural, conforme a lo siguiente, lo que es compatible en este punto es equipamiento vecinal, equipamiento barrial, equipamiento distrital, equipamiento central y equipamiento regional. Cabe hacer mención que el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano POTMET 2024, fue aprobado de común acuerdo con los nueve municipios que conforman el área metropolitana de Guadalajara, que integran la Junta de Coordinación Metropolitana, lo que aquí se dice es que en el POTMET ya está considerado este predio con el uso para el equipamiento que se requiere, fue parte pues de los acuerdos que se tuvieron por la necesidad del equipamiento y el beneficio para la población, entonces hay una gráfica, si gustan después lo

mando al grupo de Cabildo, donde viene ya desde el POTMET, el predio con el uso determinado, esto es el programa metropolitano ya lo prevé como un equipamiento, porque los equipamientos que dan servicio al municipio y en este caso pues hasta las áreas circunvecinas, son prioritarias para la población; es un documento muy amplio la ficha técnica, pero si gustan se las pasamos al grupo de Cabildo para que tengan la información completa y precisa, pero sí el predio tiene uso del suelo.

En uso de la voz la Regidora Ma. Engracia García Palomar, expresa que, gracias.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, con el soporte, insisto, del Programa de Ordenamiento Metropolitano que se aprobó en diciembre pasado, en estos momentos esta ficha técnica se las estoy haciendo llegar al chat de Cabildo para que tengan toda la información, digo, no vamos a meternos, si cerramos el rastro hace tres años porque teníamos problemas ambientales, yo seré el primero que no estaría de acuerdo a ir a meterlo en un lugar donde pudiéramos tener en 10 o en 15 años el mismo problema, hoy está cambiando la dinámica en todos los sentidos, ahí está la información; adelante Síndico, por favor.

En uso de la voz el Síndico, Nicolás Maestro Landeros, manifiesta que, a manera informativa Presidente, para mis compañeras y compañeros Regidores, hacerles mención que existe un juicio de amparo que les prosperó a la sociedad cooperativa Carnes Seleccionadas Tonaltecas, en donde el tribunal nos condena, al Ayuntamiento, a cumplir con la obligación constitucional dentro del artículo 115, fracción III, lo establece, son los servicios a que todos los municipios están obligados a otorgar, entonces, si pasa más tiempo entonces sí nos podemos ser acreedores todos y cada uno de los miembros de este Pleno de Ayuntamiento a alguna sanción, entonces, con esta parte queremos cumplir también, porque de lo contrario pues ahí vendrán las multas y es más complicado la verdad, y la forma tal vez como se dio de alguna manera o por la presión social en la zona donde estaba el rastro era, ya necesario, la verdad retirarlo de ahí porque era un tema no solo social sino de salud grave que ya se estaba tornando, aguas abajo el arroyo que está en la parte del Cerro de la Reyna, entonces, por esa razón pues se busca dar cumplimiento con esta parte y que de alguna manera el juzgador nos está observando para que cumplamos con esta parte ya condenada; es cuanto Presidente.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Síndico; bien, se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, el dictamen de referencia, en el sentido en el que se presenta, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano, instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos, siendo de éstos 16 votos a favor y 2 votos en contra por parte del Regidor Francisco Javier Arana Orozco y de la Regidora Ma. Engracia García Palomar.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 257

SEGUNDO DICTAMEN DE COMISIÓN.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, se da cuenta del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana.

A la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana, le fue turnado para su estudio análisis y dictamen la iniciativa de Acuerdo municipal 167 con la finalidad de que se estudie, analice y dictamine el Acuerdo Legislativo N.º 152, para lo cual, con fundamento en lo previsto en el artículo 27 de la Ley

del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141 y demás relativos aplicables del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como los artículos 25, 26, 28, 68, 69, 70 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, se expresan los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 10 de junio de 2025 fue recibido en Oficialía de partes de Presidencia y Secretaría Particular, el Acuerdo Legislativo No. 152, consistente en enviar atento y respetuoso exhorto a los titulares de Seguridad Pública de los 125 municipios del Estado a cumplir rigurosamente con el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, específicamente en la guarda, custodia y seguridad de indicios, hallazgos y restos humanos encontrados en fosas clandestinas dentro de sus jurisdicciones.

II. Que en Sesión de Ayuntamiento de fecha 26 de junio de 2025 fue aprobado, por 19 votos a favor, turnar a la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana, el mencionado Acuerdo en el antecedente I, para su estudio, análisis y dictaminación del mismo.

III. Con fecha 23 de julio de 2025, en el desarrollo de la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguridad y Prevención Ciudadana, se dio cuenta del oficio SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO/0319/2025, de fecha 01 de julio de 2025, por el que se informó a esta Comisión del punto de acuerdo en cuestión, y el cual se turnó a la Presidencia de la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana como coordinadora, la iniciativa antes mencionada, para su estudio, análisis, discusión y posterior dictaminación.

Una vez lo anterior, la comisión dictaminadora realiza las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece que:

"Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre... Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado...".

2.- Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su numeral 73, estipula que:

"El municipio libre, es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco envestido de personalidad Jurídica, patrimonio propio con facultades y limitaciones establecidas en la Constitución.

3.- Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 3, establece que:

"Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado...".

Asimismo, en su artículo 27, señala que:

"Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones...".

4.- Que el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en su artículo 133, estipula que:

"El Ayuntamiento de Tonalá, para el estudio, dictamen, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante Comisiones, estas pueden ser permanentes o transitorias, con desempeño colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas...".

5.- Que el artículo 134 del anterior ordenamiento, establece que las Comisiones Edilicias, poseen, entre otras atribuciones, la facultad de:

"I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el ayuntamiento; II. Presentar al ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados."

6.- En virtud de lo anterior, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 155 del mismo ordenamiento, la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana, posee entre otras atribuciones, la facultad de:

"...Artículo 155.- Son atribuciones de la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana: I.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de Seguridad Pública y Prevención Social; II.- Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios de coordinación con la Federación, el Estado u otros municipios respecto del servicio de seguridad pública; y III.- Analizar el nivel de preparación que ostenta el personal de la Comisaría de la Policía de Tonalá, tanto administrativo como operativo y, conforme a los resultados, proponer los medios para la superación técnica, profesional y cultural de los elementos."

7.- De la exposición de motivos que expone el autor, respecto a su iniciativa de punto de acuerdos destaca:

I.- Como es bien sabido, lamentablemente Jalisco es el Estado con más desapariciones de personas a nivel nacional, según datos emitidos por el Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia, así como de las cifras oficiales que el Gobierno de Jalisco da a conocer a través del Registro Estatal de Personas Desaparecidas, que reportan 15534 personas desaparecidas a marzo de 2025.

II.- Dicha situación ha rebasado el actuar de las autoridades en materia de búsqueda de personas y es entonces donde la ciudadanía organizada a través de las diversas asociaciones, han conformado colectivos de búsqueda de personas desaparecidas. Gracias a éstos, se han logrado grandes hallazgos en diferentes partes de nuestro estado, dichos colectivos se han convertido en una herramienta fundamental para lograr la localización de un sin número de fosas clandestinas, de predios con restos humanos y cualquier otro indicio que les permita localizar a sus desaparecidos.

III.- Es de conocimiento público, que los diversos colectivos han denunciado en varias ocasiones la falta de resguardo adecuado durante el procesamiento de fosas clandestinas o de los sitios donde se encuentran restos humanos; situación que se viene dando en los distintos municipios del estado de Jalisco, por parte de las autoridades encargadas del resguardo de contextos de hallazgos.

IV.- Es menester señalar alguno de los casos más difundidos por los diversos medios de comunicación, así como por la sociedad en general, entre los cuales se pueden mencionar

los siguientes: Dado es el caso de lo acontecido en el Rancho Izaguirre en Teuchitlan, Jalisco, expuesto por el Fiscal General de la República, Alejandro Gertz Manero, quién aseguró en la conferencia del día 19 de marzo del 2025, que la fiscalía del estado de Jalisco, no realizó de manera correcta el resguardo ni aseguramiento de dicha finca, que por el contrario fue abandonada por un periodo consecutivo de seis meses.

Otro ejemplo es el de la fosa clandestina de la colonia Miguel Hidalgo en Zapopan, Jalisco, que de acuerdo con vecinos de la zona, el lugar carece de resguardo, pues aseguran se encuentra sin acordonamiento ni vigilancia, y únicamente protegida con un candado.

Otro caso similar fue en 2024, en el cual integrantes del Colectivo Luz de Esperanza denunciaron que la fosa clandestina localizada en la colonia Lomas del refugio en Zapopan, no fue resguardada por las autoridades municipales correspondientes, y a consecuencia de esto fue incendiada.

Ahora bien, es necesario mencionar que existe un documento denominado "Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas", el cual tiene como finalidad establecer los procesos específicos de las acciones que deben de llevar a cabo las instituciones y autoridades obligadas a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, mismo que en el rubro de Actores, Roles y Responsabilidades, el apartado A "Autoridades Primarias", numeral IV "Instituciones de Seguridad Pública, establece cuales tareas DEBEN realizar dichas Instituciones, precepto legal que a la letra dice:

IV. Instituciones de Seguridad Publica y que realizan tareas de seguridad pública. Las instituciones de seguridad pública (Guardia Nacional, policías estatales y municipales) son autoridades informadoras, así como ejecutoras y auxiliares de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas. Deben contar y garantizar la disponibilidad inmediata de personal especializado y capacitado en materia de búsqueda de personas. Las siguientes son las acciones genéricas no limitativas que deben realizar en el ámbito de su competencia territorial y jurídica.

a) Reciben reportes
b) Alimentan el RNPDNO (Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas).
c) Detonan la búsqueda inmediata con o sin presunción de delito, siendo relevadas en la coordinación de la misma por las comisiones de búsqueda tan pronto estas son notificadas de la situación y auxilian a las autoridades primarias detonadoras con el despliegue operativo
d) Llevan a cabo, de forma coordinada y a solicitud de las comisiones de búsqueda nacional y locales y de las fiscalías y de conformidad con su competencia territorial, tareas de protección en las acciones de búsqueda las autoridades primarias y a las familias que acompañen la misma.
e) Participan en búsqueda por patrones cuándo les es requerido.
f) Auxilian en la realización de todo tipo acciones de búsqueda
g) Resguardan contextos de hallazgo.

Bajo ese contexto, queda claro la falta de cumplimiento que se ha venido llevando a cabo por parte de los titulares de seguridad pública en cuanto a las responsabilidades anteriormente señaladas, en la guarda, custodia y seguridad de los indicios, hallazgos y restos humanos que son localizados.

CONCLUSIONES

De acuerdo y en consonancia con la parte considerativa del presente dictamen, se concluye que la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana, tiene competencia para el estudio y emisión del presente dictamen.

La Comisión dictaminadora considera que tomando en cuenta la exposición de motivos vertida en la aprobación del Acuerdo Legislativo N.º 152, es procedente la aceptación del exhorto girado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración el siguiente:

ACUERDO MUNICIPAL

Único. - Se aprueba aceptar el exhorto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo de 2025, y turnado a esta Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana por medio de Acuerdo No. 167 de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 de junio del año 2025; por los motivos expuestos en el cuerpo del presente dictamen, ordenándose su archivo como asunto concluido.

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, se abre la discusión, en lo general y en lo particular, en relación con el presente dictamen, consultando a las Regidoras y Regidores, si alguien desea hacer uso de la voz, solicitando a la Secretaria General lleve a cabo el registro de oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que no se cuenta con registro de oradores a este respecto.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; en ese contexto, se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, el dictamen de referencia, en el sentido en el que se presenta, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano, instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 258

TERCER DICTAMEN DE COMISIÓN.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, se da cuenta del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana.

A la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana le fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa de Acuerdo municipal No. 168, con la finalidad de que se estudie, analice y dictamine el Acuerdo Legislativo N.º 211, para lo cual, con fundamento en lo previsto en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como por los artículos 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141 y demás relativos aplicables del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como los artículos 25, 26, 28, 68, 69, 70 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, se expresan los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de junio de 2025, fue recibido en la Oficialía de Partes de la Presidencia y Secretaría Particular, el Acuerdo Legislativo N. °211, aprobado por unanimidad, que tuvo por único objeto enviar atento y respetuoso exhorto a los municipios de Jalisco, para garantizar que las fichas de búsqueda de personas desaparecidas, colocadas por colectivos de búsqueda en espacios públicos como muros, bolardos, postes y monumentos, no sean ocultadas ni removidas por servidores públicos municipales, siempre que no obstruyan la visibilidad de la señalética vial.

II. Que en Sesión de Ayuntamiento de fecha 26 de junio de 2025, fue aprobado, por 19 votos a favor, turnar a la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana el mencionado acuerdo en el antecedente I, para su estudio, análisis y dictaminación del mismo.

III. Con fecha 23 de julio de 2025, en el desarrollo de la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana, se dio cuenta del oficio SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO/0320/2025, de fecha 01 de julio de 2025, se informó a esta Comisión del punto de acuerdo en cuestión, y el cual se turnó a la Presidencia de la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana como coordinadora, la iniciativa antes mencionada, para su estudio, análisis, discusión y posterior dictaminación.

Una vez lo anterior, la comisión dictaminadora realiza las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece que:

"Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre... Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado...".

2.- Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su numeral 73, estipula que:

"El municipio libre, es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco envestido de personalidad Jurídica, patrimonio propio con facultades y limitaciones establecidas en la Constitución.

3.- Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 3, establece que:

"Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado...".

Asimismo, en su artículo 27, señala que:

"Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones...".

4.- Que el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en su artículo 133, estipula que:

"El Ayuntamiento de Tonalá, para el estudio, dictamen, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante Comisiones, estas pueden ser permanentes o transitorias, con desempeño colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas...".

5.- Que el artículo 134 del anterior ordenamiento, establece que las Comisiones Edilicias, poseen, entre otras atribuciones, la facultad de:

"I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el ayuntamiento; II. Presentar al ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados."

6.- En virtud de lo anterior, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 155 del mismo ordenamiento, la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana, posee entre otras atribuciones, la facultad de:

"...Artículo 155.- Son atribuciones de la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana: I.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de Seguridad Pública y Prevención Social; II.- Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios de coordinación con la Federación, el Estado u otros municipios respecto del servicio de seguridad pública; y III.- Analizar el nivel de preparación que ostenta el personal de la Comisaría de la Policía de Tonalá, tanto administrativo como operativo y, conforme a los resultados, proponer los medios para la superación técnica, profesional y cultural de los elementos.

7.- De la exposición de motivos que expone el autor, respecto a su iniciativa de punto de acuerdos destaca:

I.- En el estado de Jalisco, la problemática de las desapariciones ha registrado un preocupante incremento en los últimos años, situándonos en una posición crítica a nivel nacional. Es el primer lugar en desaparición, con más de 15 mil personas desaparecidas y no localizadas, justo por encima del Estado de México con 13 mil 986 desapariciones, y Tamaulipas, con 13 mil 462, estas cifras hasta mayo de 2025, según el Registro Nacional de Personas Desaparecidas.

II.- En ese contexto, los bolardos, muros, postes, monumentos y otros elementos del espacio público han sido utilizados por colectivos de búsqueda y familiares de víctimas directas de desaparición para pegar en ellos fichas de búsqueda.

Gracias a esto, el espacio público del primer cuadro de estos municipios ha cumplido la función de ser un medio de difusión de información importante sobre las víctimas de desaparición de personas, especialmente en áreas públicas muy concurridas como el centro de Guadalajara, San Pedro Tlaquepaque o Zapopan. Estas fichas de búsqueda son colocadas con el objetivo de obtener pistas que puedan ayudar a la localización de sus familiares y de generar conciencia.

Miles de personas visitan, diariamente, los centros históricos de los municipios mencionados: para hacer turismo, realizar trámites, hacer compras, trasladarse en transporte público o llevar a cabo otras actividades cotidianas. Son espacios de gran afluencia, por lo que las fichas de búsqueda distribuidas a lo largo de estos lugares tienen el claro propósito de ser vistas por una amplia cantidad de personas.

Ante ejemplos varios de remoción de las fichas de búsqueda por parte de los gobiernos municipales de Guadalajara", Tlajomulco de Zúñiga, Zapopan o San Pedro Tlaquepaque, por poner algunos ejemplos, se presentó este acuerdo legislativo con el objetivo de apelar a la sensibilidad de quienes nos gobiernan. Siempre poniendo al centro de la discusión pública a las

desapariciones de personas y sus victimas. Los recursos públicos empleados para quitar estas fichas pudieran y deberían estar a disposición de quienes buscan.

Las lonas, cédulas y fichas que se pegan en el espacio público de los municipios son un llamado a la sociedad en su conjunto. Son una invitación para la colaboración y la exigencia de garantizar que lleven a cabo acciones para satisfacer las necesidades de con quienes estamos en deuda.

CONCLUSIONES

De acuerdo y en consonancia con la parte considerativa del presente dictamen, se concluye que la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana, tiene competencia para el estudio y emisión del presente dictamen.

La Comisión dictaminadora considera que tomando en cuenta la exposición de motivos vertida en la aprobación del Acuerdo Legislativo N.º 211, es procedente y procede la aceptación del exhorto girado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración el siguiente:

ACUERDO MUNICIPAL

ÚNICO. - Se aprueba, aceptar el exhorto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo de 2025, y turnado a esta Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana por medio de Acuerdo No. 168 de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 de junio del año 2025; por los motivos expuestos en el cuerpo del presente dictamen, ordenándose su archivo como asunto concluido.

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, se abre la discusión, en lo general y en lo particular, en relación con el presente dictamen, consultando a las Regidoras y Regidores, si alguien desea hacer uso de la voz, solicitando a la Secretaria General lleve a cabo el registro de oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que no se cuenta con registro de oradores a este respecto.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; en ese contexto, se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, el dictamen de referencia, en el sentido en el que se presenta, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano, instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 259

CUARTO DICTAMEN DE COMISIÓN.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, menciona que, se da cuenta del dictamen que emite la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana.

A la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana, le fue turnado para su estudio análisis y dictamen la iniciativa de Acuerdo municipal No. 169 con la finalidad de que se estudie, analice y dictamine el Acuerdo Legislativo N.º 212, para lo cual, con fundamento en lo previsto en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141 y demás relativos aplicables del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como los artículos 25, 26, 28, 68, 69, 70 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, se expresan los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 10 de junio de 2025 fue recibido en Oficialía de Partes de la Presidencia y Secretaría Particular, el Acuerdo Legislativo N. º212, aprobado por unanimidad, que tuvo por objeto enviar atento y respetuoso exhorto a los municipios de Jalisco que no cuentan con Células de Búsqueda Municipales a implementarlas, conforme a la Ley de Personas Desaparecidas del Estado, buscando que estas células se integren al Sistema Estatal de Búsqueda, operen en coordinación con la Comisión Estatal de Búsqueda, y cuenten con personal capacitado en el Protocolo Homologado de Búsqueda. Además, que los municipios destinen recursos presupuestales permanentes para personal, capacitación, herramientas y sensibilización, con el fin de fortalecer la búsqueda de personas desaparecidas, atendiendo la crisis humanitaria en Jalisco.

II. Que en Sesión de Ayuntamiento de fecha 26 de junio de 2025, fue aprobado, por 19 votos a favor, turnar a la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana, el mencionado acuerdo en el antecedente I, para su estudio, análisis y dictaminación del mismo.

III. Con fecha 23 de julio de 2025, en el desarrollo de la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana, se dio cuenta del oficio SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO/0321/2025, de fecha 01 de julio de 2025, en el que se informó a esta Comisión del punto de acuerdo en cuestión, y el cual se turnó a la Presidencia de la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana, como coordinadora, la iniciativa antes mencionada, para su estudio, análisis, discusión y posterior dictaminación.

Una vez lo anterior, la comisión dictaminadora realiza las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece que:

> *"Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre... Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado...".*

2.- Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su numeral 73, estipula que:

> *"El municipio libre, es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco envestido de personalidad Jurídica, patrimonio propio con facultades y limitaciones establecidas en la Constitución."*

3.- Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 3, establece que:

"Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado...".

Asimismo, en su artículo 27, señala que:

"Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones...".

4.- Que el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en su artículo 133, estipula que:

"El Ayuntamiento de Tonalá, para el estudio, dictamen, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante Comisiones, estas pueden ser permanentes o transitorias, con desempeño colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas...".

5.- Que el artículo 134 del anterior ordenamiento, establece que las Comisiones Edilicias, poseen, entre otras atribuciones, la facultad de:

"I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el ayuntamiento; II. Presentar al ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados."

6.- En virtud de lo anterior, y en concordancia con lo dispuesto en el articulo 155 del mismo ordenamiento, la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana, posee entre otras atribuciones, la facultad de:

"...Artículo 155.- Son atribuciones de la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana: I.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de Seguridad Pública y Prevención Social; II.- Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios de coordinación con la Federación, el Estado u otros municipios respecto del servicio de seguridad pública; y III.- Analizar el nivel de preparación que ostenta el personal de la Comisaría de la Policía de Tonalá, tanto administrativo como operativo y, conforme a los resultados, proponer los medios para la superación técnica, profesional y cultural de los elementos.

7.- De la exposición de motivos que expone el autor, respecto a su iniciativa de punto de acuerdos destaca:

I.- En nuestro estado, la desaparición de personas constituye una problemática dimensiones alarmantes, siendo el estado con más personas desaparecidas a nivel nacional al mes de mayo de 2025. Los derechos humanos de las víctimas y de sus familiares están siendo gravemente vulnerados.

Las familias de las personas desaparecidas en Jalisco han impulsado acceso a herramientas para la prevención, atención y sanción de las desapariciones, así como para que se reconozcan jurídicamente las obligaciones de las autoridades responsables de atender los casos en todos los niveles de gobierno.

Un ejemplo de los logros de esta lucha es la creación de la Ley de Personas Desaparecidas en Jalisco y la Ley para la Declaración Especial de Ausencia Desaparición de Personas,

ambas aprobadas en 2021 gracias esfuerzo y la participación de las familias, colectivos de búsqueda, organizaciones de la sociedad civil y universidades.

II.- Jalisco está sumido en una crisis humanitaria con más de 15 mil 200 personas reportadas como desaparecidas hasta el día de hoy, considerando casos recientes y de larga data; las cifras no sólo representan a quienes faltan, sino también a decenas de miles de familiares luchando contra un sistema que perpetúa la violencia y buscando piezas de información sobre el paradero de sus seres queridos.

La magnitud del fenómeno de violencia que atraviesa Jalisco ha rebasado la capacidad de atención de las instituciones responsables de la prevención, búsqueda y localización de las personas desaparecidas. En un comunicado reciente, el Comité Universitario de Análisis en materia de Desaparición de Personas documentó que, de 122 personas jóvenes (entre 15 y 19 años) reportadas como desaparecidas en lo que va del año, únicamente 61 cuentan con cédula de desaparición. Además, con base en datos del Registro Estatal de Personas Desaparecidas, se señaló que entre enero y abril de este año se reportó la desaparición de mil 123 personas, de las cuales 616 permanecen sin localizar.

Como consecuencia de la sobrecarga de trabajo de las instancias institucionales de búsqueda y el aumento desmedido en las desapariciones, las personas familiares de las víctimas directas se han visto sistemáticamente abandonadas por el Estado, orilladas a tomar en sus manos las labores que deberían corresponderle a las autoridades.

Estas familias han emprendido la búsqueda de sus seres queridos, utilizando recursos propios, herramientas, transporte y formas de organización autogestivas, sin contar con suficientes medidas de seguridad ni acompañamiento institucionales. Frente a este abandono, persiste una deuda histórica con ellas y ellos, por lo que resulta imperativo garantizar unidades de personal capacitado en todos los municipios de Jalisco que puedan participar activamente en la búsqueda de quienes nos faltan.

CONCLUSIONES

De acuerdo y en consonancia con la parte considerativa del presente dictamen, se concluye que la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana, tiene competencia para el estudio y emisión del presente dictamen.

La Comisión dictaminadora considera que tomando en cuenta la exposición de motivos, vertida en la aprobación del Acuerdo Legislativo N.º 212, es procedente y procede la aceptación del exhorto girado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo de 2025 quedando sujeto a la factibilidad y asignación de recursos presupuestales para ser asignados a la Célula de Búsqueda Municipal en Tonalá, Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración el siguiente:

ACUERDO MUNICIPAL

ÚNICO.- Se aprueba, aceptar el exhorto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo de 2025, y turnado a esta Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana, por medio de Acuerdo No. 168 de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 de junio del año 2025; por los motivos expuestos en el cuerpo del presente dictamen, ordenándose su archivo como asunto concluido.

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, se abre la discusión, en lo general y en lo particular, en relación con el presente dictamen,

consultando a las Regidoras y Regidores, si alguien desea hacer uso de la voz, solicitando a la Secretaria General lleve a cabo el registro de oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que no se cuenta con registro de oradores a este respecto.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; en ese contexto, se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, el dictamen de referencia, en el sentido en el que se presenta, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano, instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 260

QUINTO DICTAMEN DE COMISIÓN.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, menciona que, se da cuenta del dictamen que emite la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana.

A la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana, le fue turnado para su estudio análisis y dictamen, la iniciativa de Acuerdo municipal No. 170 con la finalidad de que se estudie, analice y dictamine el Acuerdo Legislativo N.º 228, para lo cual, con fundamento en lo previsto en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141 y demás relativos aplicables del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como los artículos 25, 26, 28, 68, 69, 70 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, se expresan los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de junio de 2025 fue recibido en Oficialía de Partes de la Presidencia y Secretaría Particular, el Acuerdo Legislativo N. º228, aprobado por unanimidad, que tuvo por único objeto enviar atento y respetuoso exhorto al Secretario General de Gobierno y a los 125 ayuntamientos del Estado de Jalisco, a difundir de manera oportuna y permanente las cédulas de búsqueda de personas desaparecidas en los sitios web y espacios virtuales de sus dependencias, en colaboración con la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, para visibilizar a las personas desaparecidas, facilitar su localización y apoyar a las familias y colectivos en la búsqueda de sus seres queridos, en el marco de la crisis humanitaria de desapariciones en Jalisco;

II. Que en Sesión de Ayuntamiento de fecha 26 de junio de 2025 fue aprobado por 19 votos a favor turnar a la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana, el mencionado acuerdo en el antecedente I, para su estudio, análisis y dictaminación del mismo.

III. Con fecha 23 de julio de 2025, en el desarrollo de la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguridad y Prevención Ciudadana, se dio cuenta del oficio SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO/0322/2025, de fecha 01 de julio del 2025, en el que se informó a esta Comisión del punto de acuerdo en cuestión y el cual se turnó a la Presidencia de la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana, como coordinadora, la iniciativa antes mencionada, para su estudio, análisis, discusión y posterior dictaminación.

Una vez lo anterior, la comisión dictaminadora realiza las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece que:

"Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre... Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado...".

2.- Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su numeral 73, estipula que:

"El municipio libre, es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco envestido de personalidad Jurídica, patrimonio propio con facultades y limitaciones establecidas en la Constitución."

3.- Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 3, establece que:

"Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado...".

Asimismo, en su artículo 27, señala que:

"Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones...".

4.- Que el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en su artículo 133, estipula que:

"El Ayuntamiento de Tonalá, para el estudio, dictamen, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante Comisiones, estas pueden ser permanentes o transitorias, con desempeño colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas...".

5.- Que el artículo 134 del anterior ordenamiento, establece que las Comisiones Edilicias, poseen, entre otras atribuciones, la facultad de:

"I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el ayuntamiento; II. Presentar al ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados."

6.- En virtud de lo anterior, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 155 del mismo ordenamiento, la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana, posee entre otras atribuciones, la facultad de:

"...Artículo 155.- Son atribuciones de la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana: I.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de Seguridad Pública y Prevención Social; II.- Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios de coordinación con la Federación, el Estado u otros municipios respecto del servicio de seguridad pública; y III.- Analizar

el nivel de preparación que ostenta el personal de la Comisaría de la Policía de Tonalá, tanto administrativo como operativo y, conforme a los resultados, proponer los medios para la superación técnica, profesional y cultural de los elementos.

7.- De la exposición de motivos que expone el autor, respecto a su iniciativa de punto de acuerdos destaca:

I.- Jalisco vive una crisis humanitaria en materia de desaparición de personas, en la actualidad son 15,618 personas desaparecidas, según el Registro Estatal de -Personas Desaparecidas a la fecha del 30 de abril del 2025; aunado a las personas que se van sumando día con día. La difusión de las cédulas o boletines de búsqueda que emite la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco constituye una acción de búsqueda en vida, acción de vital importancia, puesto el contexto de reclutamiento forzado que se vive en Jalisco y todo el país, sin hablar de la información que pudiera obtenerse a través de esta difusión por terceras personas, que pudieran reconocer a alguna de las personas en estos boletines y dar información sobre la persona desaparecida.

Si bien el estado realiza difusión en la página web oficial de la Comisión de Búsqueda de Personas del estado de Jalisco, la misma se encuentra limitada al universo de personas que visitan este sitio web, razón por la cual es necesario ampliar la difusión y que nuestra entidad realice todo lo que esté a su alcance para amplificar la labor de búsqueda al momento de la desaparición.

II.- Las familias y colectivos de búsqueda de personas han solicitado una y otra vez, una difusión digna y extensa de las cédulas de búsqueda, esto con la intención de obtener datos que puedan ayudar a la localización de sus seres queridos, sus esfuerzos han dado frutos en algunas acciones focalizadas, pero la realidad es que estás acciones institucionales están muy lejos de ser suficientes.

Es una obligación moral, ética e institucional, dar acompañamiento a nuestras familias buscadoras, y no sólo eso, sino que atender la problemática de nuestro estado en esta materia, y desde las facultades y atribuciones de todos los poderes públicos, coadyuvar en la investigación, búsqueda y localización de personas desaparecidas.

III. El estado no puede ni debe escatimar esfuerzos ante un delito de lesa humanidad que está consumiendo poco a poco a miles de familias en nuestro estado. Cualquier esfuerzo que lleve a cabo, es un paso más hacia la pronta localización de las personas que cada día desaparecen en Jalisco y da una luz de esperanza a tantas familias que esperan algún día encontrar a su familiar desaparecido.

IV. Es por ello que necesitamos que tanto el Gobierno del Estado, así como los 125 Municipios, sumen esfuerzos en la difusión permanente de las cédulas búsqueda dentro de los sitios web de cada dependencia o entidad, esto colaboración con la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del estado Jalisco, quien es la autoridad competente para la emisión de las cédulas de búsqueda; para que los rostros de los desaparecidos no desaparezcan aún más, para que estén presentes en cada rincón de nuestro Estado, para que cada ciudadano que entre a cualquier sitio web de alguna entidad pública pueda de manera intermitente visualizar los rostros de las personas desaparecidas y poder con ello llegar a su pronta localización.

V. No hay esfuerzos pequeños cuando se trata de buscar, de difundir, de visualizar, de tener presentes a las personas que por algún motivo no se encuentran localizadas, es por ello que apelamos a que el Gobierno del Estado y sus municipios, apoyen los esfuerzos de

miles de familias en sus acciones de investigación, búsqueda y de personas desaparecidas, así como en la difusión de las cédulas para encontrar a sus seres queridos.

CONCLUSIONES

De acuerdo y en consonancia con la parte considerativa del presente dictamen, se concluye que la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana, tiene competencia para el estudio y emisión del presente dictamen.

La Comisión dictaminadora considera que tomando en cuenta la exposición de motivos vertida en la aprobación del Acuerdo Legislativo N.º 228, es procedente y procede la aceptación del exhorto girado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2025.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración el siguiente:

ACUERDO MUNICIPAL

ÚNICO.- Se aprueba, aceptar el exhorto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2025, y turnado a esta Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana, por medio de Acuerdo No. 170 de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 de junio del año 2025; por los motivos expuestos en el cuerpo del presente dictamen, ordenándose su archivo como asunto concluido.

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, se abre la discusión, en lo general y en lo particular, en relación con el presente dictamen, consultando a las Regidoras y Regidores, si alguien desea hacer uso de la voz, solicitando a la Secretaria General lleve a cabo el registro de oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que no se cuenta con registro de oradores a este respecto.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; en ese contexto, se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, el dictamen de referencia, en el sentido en el que se presenta, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano, instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 261

SEXTO DICTAMEN DE COMISIÓN.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, menciona que, se da cuenta del dictamen que emiten la Comisión Edilicia de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa, así como la de Medio Ambiente, Ecología, Saneamiento, Acción contra la Contaminación y Cambio Climático.

A las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa, así como a la de Medio Ambiente, Ecología, Saneamiento, Acción contra la Contaminación y Cambio Climático, les fue turnada la iniciativa Ordenamiento Municipal presentada al Ayuntamiento

por el entonces Regidor, Manuel Nájera Martínez, asignándole el número Acuerdo 1106 que tiene por objeto modificar la denominación de la Dirección de Ecología y Cambio Climático, por el de la Dirección de Ecología, Cambio Climático y Reforestación, para lo cual, con fundamento en lo previsto por los artículos 27, 37, fracción II, y 40, fracción II, y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 6, 18, 42, 56, fracción II, 60, fracción III, 92, 93, 98, fracción I y II, 140 y 143 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como los artículos 25, 26, 28, 42, 43, 69, 70, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, se expresan los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Mediante Acuerdo número 1106, derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 13 de junio del año de 2024, se aprobó turnar a las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa, así como a la de Medio Ambiente, Ecología, Saneamiento, Acción contra la Contaminación y Cambio Climático, la iniciativa presentada por el Regidor Manuel Nájera Martínez, la cual, entre sus puntos principales, hace referencia a lo siguiente:

ACUERDO NO. 1106

SEXTO ASUNTO VARIO.- *En uso de la voz el Regidor Manuel Nájera Martínez, menciona que, con su venia Presidente, manifestar que tenemos que establecer un punto de acuerdo y si no más que obligado en el cambio de nombre de la Dirección de Medio Ambiente, Ecología, Saneamiento, Acción contra la Contaminación y Cambio Climático, para que también se incluya la reforestación como una cuestión obligatoria, que le podamos cambiar el nombre a esta dirección porque realmente no estamos ni plantando nada de árboles aquí en la ciudad; el cambio de nombre atribuye a que nosotros podamos ejercer un presupuesto anual para la reforestación del municipio, la verdad es que somos buenos para cortar árboles en la ciudad, pero malos para plantar; somos buenos para ponernos bajo una sombra, pero malos para poder plantar un árbol; la verdad básicamente no estamos cumpliendo al 100% con nuestra obligación de la ecología municipal en la cuestión de la reforestación, es por ello que estoy proponiendo de cierta forma el cambio de nombre de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, para que se le atribuya el de "Reforestación" y que estemos obligados como municipio a intervenir en ello, no nada más en el cambio de nombre sino en la acción que esto conlleva, un mejor ambiente para Tonalá. Compañeras Regidoras y compañeros Regidores de este Honorable Pleno de Cabildo para los años 2021- 2024, con fundamento en los artículos 13, 14, 22, 82 fracción II del Reglamento para el funcionamiento interno de las sesiones y comisiones del ayuntamiento constitucional de Tonalá Jalisco, muy respetuosamente tengo a bien e presentar el presente asunto vario que tiene por objeto "SE ADICIONE A LA DIRECCION DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO", QUEDANDO COMO SE PROPONE "DIRECCION DE ECOLOGIA, CAMBIO CLIMATICO Y REFORESTACION" para tal efecto señalo la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

Saludos Amigas y Amigos Regidores del Municipio de Tonalá Jalisco, debemos reconocer el esfuerzo que ha realizado nuestro Presidente Municipal Interino FRANCISCO JAVIER REYES RUIZ, durante este tiempo al frente de los trabajos, llevando acciones directas en diversas áreas importantes para el desarrollo del Municipio Tonalteca, entre ellas debemos de llevar acabo adiciones o ampliaciones en las facultades de algunas Direcciones, Jefaturas o Coordinaciones, que para este punto de acuerdo solo me limitare a una de las áreas que es de suma importancia para el Desarrollo, Sustentabilidad, Acción de Cambio Climático, la Intervención en el Medio Ambiente, en todas y cada uno de nuestros Centros de población; para ello debemos de conocer las causas que provocan las emisiones de gases efecto invernadero cubren la Tierra y retienen el calor del sol. Esto conduce al calentamiento global y el cambio climático. El mundo

se está calentando más rápidamente que en cualquier otro momento de la historia registrada: Podemos nombrar algunas como lo es GENERACION DE ENERGIA, la generación de electricidad y calor mediante la quema de combustibles fósiles como el carbón, el petróleo y el gas natural; PRODUCTOS MANUFACTURADOS, la Industria y el sector manufacturero generan emisiones, sobre todo a partir de la quema de combustibles fósiles que permiten producir la energía necesaria para la producción de cemento, hierro, electrónica, plásticos, ropa etc..., TALA DE BOSQUES, para crear granjas o pastos, o por otros motivos, provoca emisiones ya que los árboles al ser cortados, liberan el carbono que han estado almacenando.

Estas son tan solo algunas de las causas que se refiere a los cambios climáticos, por ello debemos de ser Responsables en nuestro actuar, nuestro bello Municipio de Tonalá, no queda fuera de este gran problema global, pero igual es que en nuestro Municipio no contamos con un área REALMENTE RESPONSABLE que cuente con las Facultades Inherentes que le otorgue este Máximo Órgano de Gobierno Municipal para que cumpla con Programas Anuales de Acciones de Reforestación, que lleve a cabo estudios con Universidades y Especialistas en la Materia de Medio Ambiente, para determinar el tipo de Especies de arbolado son las que pueden ser plantadas, así como nuestro clima los acepte y se puedan reproducir en nuestra área geografía para con ello mitigar el efecto invernadero, por su propia naturaleza, considero que debemos de otorgar esta gran Responsabilidad corresponde a la "DIRECCION DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO" quien será la responsable de que año con año nuestro arbolado crezca en nuestra Ciudad, por lo que la propuesta Directa quedaría de la siguiente manera "DIRECCION DE ECOLOGIA, CAMBIO Y REFORESTACION".

Nuestra Sociedad vera con buenos ojos estas acciones que en la actualidad afectan la vida, el desarrollo Humano, y nuestros centros de población tendrán más áreas verdes, espacios de libre convivencia para las niñas, niños, adolescentes, personas de la tercera edad, personas productivas, con ello facilitemos una mejor forma de vida, convivencia, seguridad generando un ambiente de paz y tranquilidad, mejoraremos la calidad de vida a nuestros ciudadanos en el tema de Medio Ambiente en nuestro municipio Tonalteca, con esta acción seremos conscientes y actuaremos conforme a nuestras facultades inherentes al cargo que ostentamos, en un futuro muy cercano, tendremos una hermosa y bella Ciudad en la que habitamos en compañía de nuestras familias.

Por lo anteriormente expuesto dejo a consideración de este Honorable Pleno de Cabildo y solicito se apruebe y es de aprobarse:

PROPONGO

PRIMERO.- Es de Aprobarse y se aprueba se Turne a la Comisión Edilicia de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa, para lleve a cabo el estudio, análisis y dictaminación final de la presente iniciativa.

SEGUNDO.- Ciudadano Presidente Municipal FRANCISCO JAVIER REYES RUIZ, Síndico MARGARITO MAYORGA BASULTO y Secretaria General CELIA ISABEL GAUNA RUIZ DE LEON, firmen todos y cada uno de los documentos necesarios.

En uso de la voz el Presidente Municipal Interino, Francisco Javier Reyes Ruiz, expresa que, gracias regidor; se turna a la Comisión de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa, y a la de Medio Ambiente, Ecología, Saneamiento, Acción contra la Contaminación y Cambio Climático, para su análisis; quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su mano; instruyendo a la Secretaría General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal Interino, Francisco Javier Reyes Ruiz, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

II. Ahora bien, mediante oficio SECRETARÍA GENERAL/436/2024, de fecha 24 del mes de junio del año 2024, la Secretaria General del Ayuntamiento, la Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, turnó la iniciativa que nos ocupa, para su estudio, análisis y dictaminación a las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa, así como a la de Medio Ambiente, Saneamiento, Acción contra la Contaminación y Cambio Climático.

Una vez establecido lo anterior, las comisiones dictaminadoras realizamos las siguientes:

CONSIDERACIONES.

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece que:

"Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre... Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado...".

II. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su numeral 73, estipula que:

"El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...".

III. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 3, establece que:

"Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado...".

Asimismo, en su artículo 27, señala que:

"Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones...".

IV. Por su parte, el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en su artículo 133, estipula que:

"El Ayuntamiento de Tonalá, para el estudio, dictamen, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante Comisiones, estas pueden ser permanentes o transitorias, con desempeño colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas...".

V. Que el artículo 134 del anterior ordenamiento, establece que las Comisiones Edilicias, poseen, entre otras atribuciones, la facultad de:

"I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el ayuntamiento; II. Presentar al ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados... y IX. Las demás que en razón de la materia les corresponda por disposición legal o reglamentaria. Para que los dictámenes de las comisiones adquieran plena validez deberán ser aprobados por el ayuntamiento, salvo que se trate de acuerdos internos..."

VI. Que el artículo 143 del citado ordenamiento, establece que:

"Son atribuciones de la Comisión Edilicia de reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa: "I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, incluyendo lo concerniente a la creación, modificación, supresión o institucionalización de dependencias o entidades municipales, cualquiera que sea su naturaleza o atribuciones;..." "III. Estudiar la estructura orgánica de la administración municipal, para efecto de proponer medios de mayor eficiencia y simplificación administrativa ante la población, en miras a obtener la mejor atención en la prestación de los servicios públicos..."

Por su parte, el artículo 152 en su fracción III del referido Reglamento dispone que:

"Son atribuciones de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, Ecología, Saneamiento, Acción contra la Contaminación y Cambio Climático... III Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas de reforestación y saneamiento ambiental en el municipio".

Con anteriormente precisado, se acredita que las Comisiones Edilicias a las que se turnó la iniciativa identificada con el número de Acuerdo 1106, resultan ser las competentes para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la misma con el objeto de emitir el Dictamen que a derecho corresponda.

VII. Ahora bien, conforme a los antecedentes y consideraciones que se exponen en la iniciativa en estudio se infiere que esta tiene la finalidad modificar la denominación de la actual Dirección de Ecología y Cambio Climático, para que en lo sucesivo se le asigne el nombre de Dirección de Ecología, Cambio Climático y Reforestación.

VIII. Al respecto y en el caso concreto que nos ocupa, debe decirse que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es clara en señalar lo siguiente:

Art. 115.-Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

IX. Conforme al orden jerárquico de la norma y en el caso concreto que nos ocupa la Constitución Política del Estado de Jalisco, como señalar lo siguiente:

Art. 73 El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y

limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

Art. 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno;

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

a) Organizar la administración pública municipal;

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y

c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

X. En lo que corresponde al funcionamiento de la Administración municipal, será normada mediante la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Artículo 27. Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

Los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada munícipe debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva.

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración colegiada para su funcionamiento y desempeño, integradas cuando menos por tres ediles y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

I. (...).

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

II a IX (...).

X. Atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, la paz, el orden público, la preservación y garantía de los derechos humanos.

XI. Conforme a la norma orgánica y administrativa que rige la vida interna del municipio se cuenta con Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. Tiene la atribución de general los instrumentos normativos conforme se señala a continuación:

Artículo 56.- Además de lo establecido en la legislación y normatividad aplicable, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, las siguientes:

I. (...)

II. Aprobar y aplicar el presupuesto de egresos, expedir los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado de Jalisco tomando en cuenta

las previsiones establecidas en el presente Reglamento, así como adoptar la normatividad que las instancias competentes emitan en materia de Contabilidad Gubernamental;

Artículo 59.- El Ayuntamiento tiene facultad para aprobar y expedir:

I. (...)

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de la jurisdicción municipal, con el objeto de;

a) Organizar la Administración Pública Municipal;

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

Artículo 61.- Para la aprobación de los ordenamientos municipales, se deben observar los requisitos previstos en el ordenamiento municipal, expedido para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

VIII. El Ayuntamiento debe remitir, a través de la Secretaría General, una ejemplar de la Gaceta Municipal donde se publiquen los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado de Jalisco, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo; y

IX. Se publicarán en el portal de internet del Gobierno Municipal versiones integradas de los ordenamientos municipales y sus reformas para fines de facilitar su consulta y difusión a la población en general, sin embargo, la versión oficial será aquella que aparezca publicada en la Gaceta Municipal.

XI. Conforme al proceso legislativo que deberán de seguir las comisiones edilicias del gobierno municipal se observa el proceso que contempla el Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; conforme se señala a continuación:

Artículo 28. Se consideran dictámenes aquellas resoluciones que hayan sido aprobadas por los integrantes de la Comisión correspondiente y que sean dados a conocer al Pleno del Ayuntamiento para ser sometidos a votación.

Los dictámenes deben constar con un apartado de proemio, antecedentes, una parte considerativa y otra resolutiva.

La parte del proemio consiste en la exposición de los fundamentos jurídicos que motivan la dictaminación.

La parte de antecedentes consiste en la narración de hechos o actos que incumben directamente en las iniciativas en estudio.

La parte considerativa consiste en el estudio detallado de la iniciativa turnada, así como las conclusiones de la Comisión o Comisiones dictaminadoras, debiendo estar fundada y motivada.

Cuando la naturaleza del asunto lo permita, pueden conjuntarse dos o más iniciativas en un mismo dictamen.

Artículo 42. El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer, funcionará mediante Comisiones.

Artículo 43. La Comisión es el órgano colegiado del Ayuntamiento encargado de conocer, vigilar, analizar y dictaminar todos aquellos asuntos de interés general y de carácter público y el trámite de los asuntos que le sean turnados de acuerdo a su competencia.

Artículo 64. Las Comisiones tendrán las siguientes funciones:

I. Realizar las actividades que deriven de la Ley, así como de los reglamentos municipales vigentes;

II. Atender los asuntos que le sean turnados por el Ayuntamiento, en relación a las materias de su competencia; y

III. Presentar y dar cuenta al Ayuntamiento de la resolución de los asuntos que le sean turnados, cuando éste los requiera o de acuerdo a lo que establece la Ley.

Artículo 69. En el caso previsto en el artículo que antecede, las Comisiones deberán discutir y aprobar el dictamen que resulte, en sesión conjunta que será convocada por la Comisión convocante.

Las Comisiones podrán celebrar reuniones de trabajo en forma previa a la sesión de discusión y aprobación del dictamen.

Los turnos aprobados por el Ayuntamiento no podrán involucrar a más de tres Comisiones Edilicias.

Las Comisiones podrán sesionar de manera separada cuando el presidente de la Comisión convocante lo considere pertinente, en cuyo caso primero votará el dictamen la Comisión convocante y el documento será enviado a la coadyuvante para su adhesión o rechazo. Si no hubiere adhesión los dictámenes que produzcan la convocante y coadyuvante se discutirán en el Pleno del Ayuntamiento.

De lo anterior, se infiere que las Comisiones Edilicias que dictaminan tienen la atribución y la competencia y a través del estudio formulado correspondiente, es por lo anterior, entonces que se señalan las siguientes:

CONCLUSIONES

El autor de la iniciativa plantea cambiar el nombre de la Dirección de Ecología y Cambio Climático, a razón de que en el municipio se carece de un programa de plantación de árboles, argumenta que es necesario el incluirse el nombre de reforestación a la citada Dirección, se estaría ejerciendo un presupuesto anual, para esta actividad. Sostiene la iniciativa que la poda de árboles se ha convertido en una constante, sin contar con una cultura de la plantación de arbolado, por lo que, la denominación que se plantea a la Dirección de Ecología impactaría en acciones concretas de reforestación.

Los que integramos estas Comisiones Edilicias, y de conformidad con la legislación aplicable, sostenemos que no es de aprobarse la iniciativa en estudio, debido a que la reforestación, es una de las atribuciones que ya ejerce la Dirección de Ecología y Cambio Climático, a través de Jefatura de Compensación Ambiental y Arbolado, tal y como se desprender del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco.

Esto es así, dado que el artículo 349 del citado ordenamiento refiere que la Dirección de Ecología y Cambio Climático, para el cumplimiento de sus facultades, contará con las dependencias siguientes: La Jefatura de Dictaminación Ambiental, y la Jefatura de Compensación Ambiental y Arbolado.

Conforme a lo establecido en el artículo 351 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en sus fracciones III y V establecen los siguientes:

Artículo 351.- La Jefatura de Compensación Ambiental y Arbolado tiene como titular a un funcionario público denominado Jefe de Compensación y Arbolado, el cual tiene las atribuciones siguientes:

I...a II. [...]

III. Determinación de compensación de arbolado por la pérdida de servicios ambientales (poda, derribo, trasplante y de nuevo establecimiento);

IV. [...]-

V. Elaboración, planeación como ejecución del plan anual de reforestación del municipio.

VI...a VII [...]

Como se fundamenta dentro de la reglamentación municipal, la Jefatura de Compensación Ambiental y Arbolado, no sólo tiene la atribución de elaborar y ejecutar un plan anula de reforestación, sino que tiene la permanente encomienda de evitar en la medida de lo posible la descompensación del arbolado, por derribo o poda, lo que permite mitigar el grave problema de la deforestación indiscriminada en el municipio.

Lo anterior, se corrobora con la opinión técnica suscrita por la Directora General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable de este municipio, Arq. Verónica Osorio Gándara, contenido en el oficio DGPDUS/DECC/1835/2025, de fecha 27 de mayo del año en curso, en respuesta al similar número COM/RPCAPL/NML/090/25, signado por el Síndico de Ayuntamiento y Presidente de la Comisión de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa, Abogado Nicolás Maestro Landeros, y que de cuyo contenido, en lo que nos interesa se desprende lo siguiente:

> *"El Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en sus artículos 348 al 351 manifiesta expresamente las atribuciones de la Dirección de Ecología y Cambio Climático, así como su estructura organizacional, dentro de la cual se contempla la Jefatura de Compensación Ambiental y Arbolado, siendo su principal función el llevar actividades de reforestación en el municipio, por lo que en base a lo expresado en la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, del punto de Acuerdo en el sentido de renombrar la Dirección de Ecología y Cambio Climático agregando el término de REFORESTACIÓN, queda perfectamente especificado con la recién creada Jefatura de Compensación Ambiental y Arbolado, por lo que en base a lo anterior no se considera necesario cambiar el nombre a la Dirección de Ecología y Cambio Climático."*

Derivado del estudio y análisis de los considerandos que integran el cuerpo del presente dictamen y de conformidad con la legislación, reglamentación y normatividad que rigen el proceso de estudio, dictaminación de la iniciativa estudiada, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa, Medio Ambiente, Ecología, Saneamiento, Acción contra la Contaminación y Cambio Climático, que suscriben el presente dictamen, proponemos el siguiente:

ACUERDO MUNICIPAL

UNICO. - Por los motivos, argumentos y consideraciones contenidos en la parte conclusiva del presente Dictamen, no es de aprobarse y se desecha, la iniciativa de acuerdo marcada con el número Acuerdo número 1106 derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 13 de junio del año de 2024.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - Se faculta al Presidente Municipal, a la Secretaria General y al Síndico del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, a efecto de suscribir la documentación necesaria para la publicación del presente Dictamen.

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, se abre la discusión, en lo general y en lo particular, en relación con el presente dictamen, consultando a las Regidoras y Regidores, si alguien desea hacer uso de la voz, solicitando a la Secretaria General lleve a cabo el registro de oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruiz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que no se cuenta con registro de oradores a este respecto.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; en ese contexto, se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, el dictamen de referencia, en el sentido en el que se presenta, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano, instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 262

SÉPTIMO DICTAMEN DE COMISIÓN.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, se da cuenta del dictamen que emiten la Comisión Edilicia de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa, así como la de Medio Ambiente, Ecología, Saneamiento, Acción contra la Contaminación y Cambio Climático.

A las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa, así como a la de Medio Ambiente, Ecología, Saneamiento, Acción contra la Contaminación y Cambio Climático, les fue turnada la iniciativa Ordenamiento Municipal presentada Ayuntamiento por el Regidor Manuel Nájera Martínez, asignándole el número Acuerdo 1107, que tiene por objeto la creación de la Fiscalía Especializada en Medio Ambiente del municipio de Tonalá, Jalisco, para lo cual, con fundamento en lo previsto por los artículos 27, 37, fracción II, y 40, fracción II, y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 6, 18, 42, 56, fracción II, 60, fracción III, 92, 93, 98, fracción I y II, 140 y 143 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como los artículos 25, 26, 28, 42, 43, 69, 70, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, se expresan los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Mediante Acuerdo número 1107, derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 13 de junio del año 2024, se aprobó turnar a las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa, así como a la de Medio Ambiente, Ecología, Saneamiento, Acción contra la Contaminación y Cambio Climático, la iniciativa presentada por la Regidor Manuel Nájera Martínez, la cual, entre sus puntos principales, hace referencia a lo siguiente:

ACUERDO NO. 1107

SÉPTIMO ASUNTO VARIO.- *En uso de la voz el Regidor Manuel Nájera Martínez, manifiesta que, esta administración también se ha destacado en la cuestión de la construcción de varias fuentes de empleo, varios parques industriales y estamos creciendo de una manera significativa y económicamente también basta recordar que iniciamos la administración con mil 652 millones de pesos presupuestales anuales y hoy tenemos casi 2 mil 100 millones de pesos, pero también debemos de cuidar el medio ambiente; hacían mención de la falta de agua en la ciudad, estuvimos sin agua más de un mes, mes y medio, las quejas estuvieron al por mayor, realmente fue una situación difícil y nosotros también estamos descuidando esa parte de la creación de nuevos proyectos, como son nuevos fraccionamientos, nueva industria, estamos creciendo de una forma ordenada, pero sin supervisión, nos hace falta un punto muy importante que es la creación de la Fiscalía Ambiental Municipal, esto nos dará la oportunidad de poder crear esta*

fiscalía y poder supervisar que tengan las plantas tratadoras de agua, que los fraccionamientos que se vayan a poner cuando corten un árbol, planten 100.

En uso de la voz el Presidente Municipal Interino, Francisco Javier Reyes Ruiz, pregunta si es para turno a comisión.

En uso de la voz el Regidor Manuel Nájera Martínez, menciona que, sí; y esta Fiscalía Ambiental Municipal nos dará la oportunidad de poder proteger el 100% de la ecología municipal en el sentido de que seremos más estrictos para poder conservar ahora sí que el agua, tanto el agua de lluvia como el agua que gastamos, en un reciclaje y volverla a poner en circulación; no podemos estarnos comiendo el planeta como lo estamos haciendo, esta Fiscalía Ambiental ha dado resultados muy fuertes en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en el sentido de la mayor vigilancia en la cuestión ambiental y con las sanciones básicamente no a las calles ni a las personas en lo físico, sino en la industria que tiene la fuerza y la capacidad de poder tirar mucha agua y no la recicla; entonces, en ese sentido, estamos proponiendo desde la coordinación del Partido Verde, la creación de la Fiscalía Ambiental Municipal en Tonalá.

Con el permiso Señor Presidente municipal FRANCISCO JAVIER REYES RUIZ, Síndico Municipal MARGARITO MAYORGA BASULTO, Secretaria General CELIA ISABEL GAUNA RUIZ DE LEON, compañeras Regidoras y compañeros Regidores de este Honorable Pleno de Cabildo para los años 2021- 2024, con fundamento en los artículos 13, 14, 22, 82 fracción II del Reglamento para el funcionamiento interno de las sesiones y comisiones del ayuntamiento constitucional de Tonalá Jalisco, muy respetuosamente tengo a bien e presentar el siguiente asunto varío que tiene por objeto "SE CREE LA FISCALIA ESPECIALIZADA PARA EL MEDIO AMBIENTE" para tal efecto señalo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

Saludos Amigas y Amigos Regidores del Municipio de Tonalá Jalisco, nuestro municipio debe de ir a la vanguardia en el Tema del Medio Ambiente y Sustentabilidad, si bien es cierto en la actualidad carecemos de un Órgano Interno especializado para llevar a cabo acciones, en la aplicación de la conservación de los cuerpos de agua, arroyos, escurrimientos de agua, la contaminación desmedida de algunas empresas, talleres de vidrio soplado, ladrilleras, industria establecida en nuestro territorio geográfico, al igual que particulares que aprovechan cualquier excusa para generar quemas clandestinas y a cualquier horario que se les antoja, si nuestro Municipio de Tonalá Jalisco, contara con un área Legalmente responsable, dotándole de herramientas Jurídicas, como lo es un Reglamento de Medio Ambiente apegado a las Normas Estatales y Federales, y que se actúe con mano firme, respetando los Derechos Humanos, pero aplicando el debido proceso, de manera imperativa, Coercitiva, en contra de quien o quienes realicen actos y violen le ley de la materia, encontrándose en la hipótesis de cometer ilícitos previstos en la norma, ley o reglamento, que atente contra el Medio Ambiente, la Salud de las y los Ciudadanos, la afectación de cuerpos de agua, en general lo previsto en la Ley Sustantiva de Medio Ambiente, así como lo comentamos día a día, la gran afectación del cambio climático, de manera mundial; es Menester hacer Hincapié que el mundo se está calentando más rápidamente que en cualquier otro momento de la historia registrada: Podemos nombrar algunas de las causas que lo generan, como lo es GENERACION DE ENERGIA, la generación de electricidad y calor mediante la quema de combustibles fósiles como el carbón, el petróleo y el gas natural; PRODUCTOS MANUFACTURADOS, la Industria y el sector manufacturero generan emisiones, sobre todo a partir de la quema de combustibles fósiles que permiten producir la energía necesaria para la producción de cemento, hierro, electrónica, plásticos, ropa etc..; TALA DE BOSQUES, para crear granjas o pastos, o por otros motivos, provoca emisiones ya que los árboles al ser cortados, liberan el carbono que han estado almacenando.

En nuestro Municipio existen algunas Industrias, talleres de vidrio soplado, talleres mecánicos, fabricación de ladrillos, gente que contamina e invade nuestras presas, gente que lleva a cabo

quema de diversos materiales, gente que tira o desperdicia el agua a desmedida, terrenos que los utiliza la ciudadanía como tiradero de basura clandestinos, la generación de residuos sólidos contaminantes, en general estas son tan solo algunas de las causas que nos afectan de manera directa, por ello debemos de ser Responsables en nuestro actuar, ya que nuestro bello Municipio de Tonalá no puede esperar ni una sola administración más, para intervenir en la solución y poner nuestro grano de arena en el problema global que tanto nos afecta a todos los ciudadanos, pero igual es que en nuestro Municipio contemos con un área REALMENTE RESPONSABLE como lo sería la FISCALIA ESPECIALIZADA PARA EL MEDIO AMBIENTE, que tendrá entre sus funciones PROMOVER Y PROCURAR LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES DEL MISMO EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

El funcionario que esté a cargo de la Fiscalía Especializada para el Medio Ambiente tiene como compromisos la formación de vigilantes ambientales, así como el reforzamiento de visitas de inspección para garantizar un medio ambiente sano, informar a la Comisión de Medio Ambiente, Ecología, Saneamiento, Acción contra la Contaminación y Cambio Climático, las acciones que llevará a cabo para cumplir con todas las expectativas, para el mejor desarrollo de nuestra sociedad, cabe mencionar que el nombramiento debe de ser única y exclusivamente por 03 tres años, es decir el tiempo que dure el periodo de la Administración Pública Municipal.

Además, que auxiliaran a esta Fiscalía Especializada para el Medio Ambiente, será que cada policía y ciudadano se convierta en un vigilante ambiental a través de capacitaciones en la materia, así como reforzar las visitas de inspección para atender temas como la contaminación acústica, el desperdicio de agua y el mal manejo de los residuos.

Por lo anteriormente expuesto dejo a consideración de este Honorable Pleno de Cabildo y solicito se apruebe y es de aprobarse:

PROPONGO

PRIMERO.- Es de Aprobarse y se aprueba se Turne a la Comisión Edilicia de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa, para lleve a cabo el estudio, análisis y dictaminación final de la presente iniciativa.

SEGUNDO.- Ciudadano Presidente Municipal FRANCISCO JAVIER REYES RUIZ, Síndico MARGARITO MAYORGA BASULTO y Secretaria General CELIA ISABEL GAUNA RUIZ DE LEON, firmen todos y cada uno de los documentos necesarios.

En uso de la voz el Presidente Municipal Interino, Francisco Javier Reyes Ruiz, expresa que, gracias Regidor, lo turnamos a la Comisión de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa, y a la de Medio Ambiente, Ecología, Saneamiento, Acción contra la Contaminación y Cambio Climático, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruiz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal Interino, Francisco Javier Reyes Ruiz, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

En uso de la voz el Presidente Municipal Interino, Francisco Javier Reyes Ruiz, menciona que, en cumplimiento al octavo punto establecido en el orden del día, referente al señalamiento del

día y hora de la próxima sesión, se hace de su conocimiento que en tiempo y forma recibirán el citatorio correspondiente.

Y para antes de concluir, me quiero tomar un momento para agradecer a la regidora y regidor interinos que hoy ya concluyeron su encargo; quiero expresar que para mí ha sido un placer trabajar con todos ustedes en este encargo que hemos tenido con la población de Tonalá, por eso les reconozco y les agradezco, como todos saben, en pocas semanas estaremos preparando el cambio de administración, pero ahora lo importante es agradecer y darle certeza a la población que en Tonalá se sigue trabajando para el bienestar de sus habitantes; muchísimas gracias.

En uso de la voz el Presidente Municipal Interino, Francisco Javier Reyes Ruiz, señala que, en relación con el noveno y último punto del orden del día, siendo las 16 horas con 45 minutos del día de hoy, jueves 13 de junio del año 2024, se da por concluida y clausurada la trigésimo tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, para el periodo 2021-2024; muchas gracias, muy buenas tardes tengan todos. Firmando para constancia los que en ella participaron y quisieron hacerlo. QUE CONSTE.

II. Ahora bien, mediante oficio SECRETARÍA GENERAL/436/2024, de fecha 24 del mes de junio del año 2024, la Secretaria General del Ayuntamiento, la Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, turnó la iniciativa que nos ocupa, para su estudio, análisis y dictaminación a las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa, así como a la de Medio Ambiente, Saneamiento, Acción contra la Contaminación y Cambio Climático.

Una vez establecido lo anterior, las comisiones dictaminadoras realizamos las siguientes:

CONSIDERACIONES.

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece que:

"Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre... Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado...".

II. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su numeral 73, estipula que:

"El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...".

III. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 3, establece que:

"Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado...".

Asimismo, en su artículo 27, señala que:

"Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones...".

IV. Por su parte, el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en su artículo 133, estipula que.

"El Ayuntamiento de Tonalá, para el estudio, dictamen, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante Comisiones, estas pueden ser permanentes o transitorias, con desempeño colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas...".

V. Que el artículo 134 del anterior ordenamiento, establece que las Comisiones Edilicias, poseen, entre otras atribuciones, la facultad de:

"I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el ayuntamiento; II. Presentar al ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados... y IX. Las demás que en razón de la materia les corresponda por disposición legal o reglamentaria. Para que los dictámenes de las comisiones adquieran plena validez deberán ser aprobados por el ayuntamiento, salvo que se trate de acuerdos internos..."

VI. Que el artículo 143 del citado ordenamiento, establece que:

"Son atribuciones de la Comisión Edilicia de reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa: "I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, incluyendo lo concerniente a la creación, modificación, supresión o institucionalización de dependencias o entidades municipales, cualquiera que sea su naturaleza o atribuciones;..." "III. Estudiar la estructura orgánica de la administración municipal, para efecto de proponer medios de mayor eficiencia y simplificación administrativa ante la población, en miras a obtener la mejor atención en la prestación de los servicios públicos..."

Por su parte, el artículo 152 en su fracción IV del referido Reglamento dispone que:

"Son atribuciones de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente, Ecología, Saneamiento, Acción contra la Contaminación y Cambio Climático... IV. Promover políticas y lineamientos generales tendientes a mejorar la coordinación intermunicipal para controlar y disminuir las diferentes formas de contaminación".

Con lo anteriormente precisado, se acredita que las Comisiones Edilicias a las que se turnó la iniciativa identificada con el número de Acuerdo 1107, resultan ser las competentes para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la misma con el objeto de emitir el Dictamen que a derecho corresponda.

VII. Ahora bien, conforme a los antecedentes y consideraciones que se exponen en la iniciativa en estudio se infiere que esta tiene la finalidad de crear la Fiscalía Ambiental Municipal

VIII. Al respecto y en el caso concreto que nos ocupa, debe decirse que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es clara en señalar lo siguiente:

Art. 115.-Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

IX. Conforme al orden jerárquico de la norma y en el caso concreto que nos ocupa la Constitución Política del Estado de Jalisco, como señalar lo siguiente:

Art. 73 El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

Art. 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno;

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

a) Organizar la administración pública municipal;

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y

c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

X. En lo que corresponde al funcionamiento de la Administración municipal, será normada mediante la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Artículo 27. Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

Los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada munícipe debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva.

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración colegiada para su funcionamiento y desempeño, integradas cuando menos por tres ediles y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

I. (...).

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

II a IX (...).

X. Atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, la paz, el orden público, la preservación y garantía de los derechos humanos.

XI. Conforme a la norma orgánica y administrativa que rige la vida interna del municipio se cuenta con Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de

Tonalá, Jalisco. Tiene la atribución de general los instrumentos normativos conforme se señala a continuación:

Artículo 56.- Además de lo establecido en la legislación y normatividad aplicable, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, las siguientes:

I. (...)

II. Aprobar y aplicar el presupuesto de egresos, expedir los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado de Jalisco tomando en cuenta las previsiones establecidas en el presente Reglamento, así como adoptar la normatividad que las instancias competentes emitan en materia de Contabilidad Gubernamental;

Artículo 59.- El Ayuntamiento tiene facultad para aprobar y expedir:

I. (..:)

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de la jurisdicción municipal, con el objeto de;

a) Organizar la Administración Pública Municipal;

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

Artículo 61.- Para la aprobación de los ordenamientos municipales, se deben observar los requisitos previstos en el ordenamiento municipal, expedido para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

VIII. El Ayuntamiento debe remitir, a través de la Secretaría General, una ejemplar de la Gaceta Municipal donde se publiquen los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado de Jalisco, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo; y

IX. Se publicarán en el portal de internet del Gobierno Municipal versiones integradas de los ordenamientos municipales y sus reformas para fines de facilitar su consulta y difusión a la población en general, sin embargo, la versión oficial será aquella que aparezca publicada en la Gaceta Municipal.

XI. Conforme al proceso legislativo que deberán de seguir las comisiones edilicias del gobierno municipal se observa el proceso que contempla el Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; conforme se señala a continuación:

Artículo 28. Se consideran dictámenes aquellas resoluciones que hayan sido aprobadas por los integrantes de la Comisión correspondiente y que sean dados a conocer al Pleno del Ayuntamiento para ser sometidos a votación.

Los dictámenes deben constar con un apartado de proemio, antecedentes, una parte considerativa y otra resolutiva.

La parte del proemio consiste en la exposición de los fundamentos jurídicos que motivan la dictaminación.

La parte de antecedentes consiste en la narración de hechos o actos que incumben directamente en las iniciativas en estudio.

La parte considerativa consiste en el estudio detallado de la iniciativa turnada, así como las conclusiones de la Comisión o Comisiones dictaminadoras, debiendo estar fundada y motivada.

Cuando la naturaleza del asunto lo permita, pueden conjuntarse dos o más iniciativas en un mismo dictamen.

Artículo 42. El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer, funcionará mediante Comisiones.

Artículo 43. La Comisión es el órgano colegiado del Ayuntamiento encargado de conocer, vigilar, analizar y dictaminar todos aquellos asuntos de interés general y de carácter público y el trámite de los asuntos que le sean turnados de acuerdo a su competencia.

Artículo 64. Las Comisiones tendrán las siguientes funciones:

I. Realizar las actividades que deriven de la Ley, así como de los reglamentos municipales vigentes;

II. Atender los asuntos que le sean turnados por el Ayuntamiento, en relación a las materias de su competencia; y

III. Presentar y dar cuenta al Ayuntamiento de la resolución de los asuntos que le sean turnados, cuando éste los requiera o de acuerdo a lo que establece la Ley.

Artículo 69. En el caso previsto en el artículo que antecede, las Comisiones deberán discutir y aprobar el dictamen que resulte, en sesión conjunta que será convocada por la Comisión convocante.

Las Comisiones podrán celebrar reuniones de trabajo en forma previa a la sesión de discusión y aprobación del dictamen.

Los turnos aprobados por el Ayuntamiento no podrán involucrar a más de tres Comisiones Edilicias.

Las Comisiones podrán sesionar de manera separada cuando el presidente de la Comisión convocante lo considere pertinente, en cuyo caso primero votará el dictamen la Comisión convocante y el documento será enviado a la coadyuvante para su adhesión o rechazo. Si no hubiere adhesión los dictámenes que produzcan la convocante y coadyuvante se discutirán en el Pleno del Ayuntamiento.

De lo anterior, se infiere que las Comisiones Edilicias que intervienen, tienen la atribución y la competencia para dictaminar presente iniciativa estudiada, para lo cual, se llegan a las siguientes:

CONCLUSIONES

El autor de la iniciativa plantea crear la Fiscalía Ambiental Municipal con el fin de supervisar la existencia de plantas tratadoras de agua en fraccionamientos, y que permita proteger el 100% de la ecología municipal. A la vez refiere que la Fiscalía que se propone daría mayor vigilancia en la cuestión ambiental y la imposición de sanciones a la industria preponderantemente, y en general, tendría entre sus funciones promover y procurar la protección y conservación del patrimonio natural del municipio, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

A la vez, plantea que el funcionario titular de la Fiscalía propuesta tendría entre sus compromisos, la formación de vigilantes ambientales, el reforzamiento de visitas de inspección para garantizar un medio ambiente sano, e informar las acciones para cumplir con todas las expectativas para el mejor desarrollo de la sociedad.

Los que integramos estas Comisiones Edilicias, y de conformidad con la legislación aplicable, sostenemos que no es de aprobarse la iniciativa en estudio, debido a que las funciones y tareas de inspección, vigilancia, así como las sancionatorias en materia de protección al medio ambiente, están solventadas por las áreas y Jefaturas de Inspección integrantes de la Administración Pública Municipal de Tonalá, Jalisco.

Esto es así, en virtud que el numeral 114 del Reglamento del Gobierno y Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, le asigna a la Jefatura de Inspección al Medio

Ambiente, atribuciones de inspección y vigilancia de las disposiciones legales y reglamentarias en materia ambientas, con facultades expresas para realizar visitas domiciliarias e imponer las sanciones derivadas de las conductas materia de infracción de las personas físicas o jurídicas en el municipio; conductas que están establecidas en la fracción II del citado artículo y que nos permitimos transcribir:

Artículo 114.- La Jefatura de Inspección a Medio Ambiente tiene como titular a un funcionario público denominado Jefe de Inspección a Medio Ambiente, el cual tiene las atribuciones siguientes:

I. Gozará de las facultades inspección y vigilancia establecidas en el penúltimo párrafo del artículo 3 del Reglamento de Comercio para el Municipio de Tonalá, Jalisco;

II. Vigilar la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias en materia ambiental, siempre que su regulación no se encuentre reservada al estado o federación, sancionando y dando vista a las autoridades competentes cuando el infractor cometa entre otras, conductas como las siguientes:

a. Generar descargas de aguas residuales en redes colectoras y demás depósitos o corrientes de agua, así como infiltración de las mismas en terrenos. En este supuesto, la Jefatura podrá requerir a quienes generen descargas a dichos sistemas y no satisfagan normas oficiales mexicanas aplicables, la instalación de sistemas de tratamiento o soluciones alternativas; así como proponer el monto de los derechos correspondientes para llevar a cabo el tratamiento correspondiente o las acciones necesarias y, en su caso, proceder a la imposición de las sanciones a que haya lugar;

b. Descargar o infiltrar en cualquier cuerpo o corriente de agua, o en el suelo o subsuelo, y a los sistemas de drenaje y alcantarillado municipales, aguas residuales que contengan contaminantes fuera de la normatividad aplicable en la materia; así como cualquier otra sustancia o material contaminante, que contravenga las disposiciones o acuerdos existentes;

c. Emitir contaminantes a la atmósfera, por fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, sin dar cumplimiento a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y las leyes y reglamentos de la materia de orden federal, estatal y municipal aplicables;

d. Emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera en contravención a lo establecido en el Código Para la Protección Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad del Municipio de Tonalá, Jalisco;

e. Realizar descargas, depósito o infiltración de substancias, residuos, aguas residuales o materiales contaminantes que generen un daño al suelo afectando sus características físicas, químicas u orgánicas comprometiendo los procesos biológicos que se desarrollan en los mismos, su aprovechamiento, uso o explotación o pueda generar problemas de salud;

f. Explotación de bancos de materiales sin el permiso o licencia correspondiente;

g. A quien no realice los proyectos de abandono de los bancos de materiales de acuerdo con los proyectos autorizados;

h. Rellenos indebidos de cualquier índole sin la autorización correspondiente de la autoridad;

i. Llevar a cabo emisiones de ruido en establecimientos mercantiles y de servicios que excedan los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994;

j. Hacer uso de fuego en terrenos agropecuarios, forestales, áreas naturales protegidas o zonas de recuperación ambiental dentro del territorio municipal, sin la autorización a la autoridad competente, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Norma Oficial NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007 o en las Normas Ambientales Estatales aplicables;

k. Causar algún daño a la flora o fauna no nociva en el municipio;

l. Comerciar especies que, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, sean clasificadas como raras, amenazadas o en peligro de extinción, así como sus productos o subproductos;

m. Ejecutar en general, cualquier acto de crueldad con los animales aun siendo de su propiedad, exceptuando aquellos que se encuentran regulados por alguna normatividad especial relacionadas con el comercio, consumo humano y deporte; y

n. Cualquier otra que dañe al medio ambiente y que se encuentre prevista en alguna norma y pueda ser sancionable.

III. Realizar visitas de inspección, estando facultado para la emisión de sanciones, apercibimientos, infracciones y multas a toda persona física o moral que esté dañando el Medio Ambiente, ya sea por denuncia, por oficio o por flagrancia;

IV. Podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la visita de inspección cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia, independientemente de las sanciones a que haya lugar;

V. Vigilar e inspeccionar la operación de fuentes fijas, para asegurar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y las normas oficiales mexicanas respectivas;

VI. Verificar que se cumplan las disposiciones contenidas en los dictámenes, emitidos por las autoridades competentes en materia ambiental;

VII. Notificar con apego a la normatividad aplicable a las personas físicas y jurídicas el resultado de las visitas por actos u omisiones que les sean imputables por infringir las disposiciones aplicables;

VIII. Dar vista de las afectaciones o daños causados al Medio Ambiente a la Dirección de Ecología y Cambio climático, contemplando las sanciones impuestas por el código de protección Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad del Municipio de Tonalá;

IX. Supervisar el procedimiento administrativo por medio del cual se dé cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables para el cuidado del Medio Ambiente y supervisar las actividades que se estén realizando en el Municipio de Tonalá y que no se esté perjudicando, dañando o afectando al Medio Ambiente del Municipio;

X. Efectuar los procedimientos conforme a lo que determina la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco;

XI. Mediante acuerdo fundado y motivado emitido por la autoridad competente, realizar el levantamiento de sellos de clausura, a quienes por sus actividades irregulares hayan sido objeto de dicha medida de seguridad, previo la exhibición y presentación de la documentación requerida al solicitante, salvo que competan a otras dependencias municipales;

XII. Supervisar que se cumpla con la legislación, reglamentación y normatividad ambiental vigente en materia de tratamiento, recolección, traslado, uso y disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial, inorgánicos, inorgánicos de difícil reciclaje, orgánicos, peligrosos, peligrosos biológico-infecciosos y sanitarios;

XIII. Fomentar y coordinar la recolección diferenciada de residuos sólidos urbanos de giros comerciales considerados microgeneradores, así como de los residuos que se generen en los tianguis y mercados;

XIV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que regulen las actividades de recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, observando lo que dispongan la Ley General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al medio ambiente, así como las normas oficiales mexicanas correspondientes;

XV. Verificar y promover que los comerciantes ambulantes fijos, semifijos y móviles cuenten con los recipientes de basura necesarios para evitar que ésta se arroje a la vía pública;

XVI. Verificar que todos los tipos de giros comerciales que lleven a cabo actividades de carga y descarga generando residuos en la vía pública, lleven a cabo el aseo inmediato del lugar, una vez terminadas sus maniobras;

XVII. Verificar que los propietarios de giros comerciales e industriales cuenten con recipientes de basura, en número y capacidad suficiente, a la vista tanto para sus trabajadores y clientes;

XVIII. Supervisar que en los lugares públicos o privados no haya contaminación por humo, gases, gasolina, aguas negras, sustancias tóxicas y demás elementos que pongan en peligro la salud y la vida de la ciudadanía, de conformidad a las facultades concemiente en materia de ecología;

XIX. Supervisar a instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias de comercios, mercados y áreas frecuentadas por el público;

XX. Supervisar que los predios baldíos estén limpios y en su caso bardeados;

XXI. Promover que los propietarios de inmuebles poden los árboles, las plantas y el césped sembrados frente a sus propiedades a fin de no obstaculizar el libre paso de peatones;

Establecer, implementar y operar una política permanente de verificación ambiental, actuando en colaboración con las dependencias y entidades públicas correspondientes.

La inobservancia de las fracciones I a la XXII, dará lugar a las sanciones aplicables a cada caso, conforme la gravedad de la falta y su reincidencia, observándose invariablemente en lo que establezca la Ley de Ingresos Municipales en vigor y la normatividad aplicable.

De esta manera, al contar con una Jefatura en materia ambiental para supervisar, inspeccionar, vigilar, sancionar a las personas que cometan conductas materia de infracción en las materias de medio ambiente y ecología, resulta claro que las atribuciones que se pretenden sean asignadas a una Fiscalía Especializada, ya están atribuidas a la Jefatura de Inspección a Medio Ambiente del Municipio, quedando solventadas y con ello evitar la duplicidad de responsabilidades dentro de la Administración Pública.

La anterior determinación, se encuentra congruencia al estudio que se desprende de la opinión técnica suscrita por la Directora General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable de este municipio, Arq. Verónica Osorio Gándara, contenido en el oficio DGPDUS/DECC/1836/2025, de fecha 27 de mayo del año en curso, en respuesta al similar número COM/RPCAPL/NML/086/25, signado por el Síndico de Ayuntamiento y Presidente de la Comisión de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa, Abogado Nicolás Maestro Landeros, y que de cuyo contenido, en lo que nos interesa se desprende lo siguiente:

"El Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en sus artículos 348 al 351 manifiesta expresamente las atribuciones de la Dirección de Ecología y Cambio Climático, así como su estructura organizacional. De igual manera contempla en su artículo 114 las atribuciones de la Jefatura de Inspección a Medio Ambiente, que si bien no es una Fiscalía como tal, si desarrolla funciones de Inspección y Vigilancia en el municipio por lo que en base a lo expresado en la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, del punto de Acuerdo en el sentido de vigilar y sancionar en relación a la temática ambiental, queda perfectamente especificado con la atribuciones establecidas para la Jefatura de Inspección a Medio Ambiente, por lo que en base a lo anterior y aunado a la aplicación de Recursos Financieros que representa la creación de una Nueva Fiscalía Ambiental, en cuanto a la Infraestructura, mobiliario y Recursos Humanos, es que se considera técnicamente no viable el Acuerdo en mención.."

Derivado del estudio y análisis de los considerandos que integran el cuerpo del presente dictamen y de conformidad con la legislación, reglamentación y normatividad que rigen el proceso de estudio, dictaminación de la iniciativa estudiada, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa; y de Medio Ambiente, Ecología, Saneamiento, Acción contra la Contaminación y Cambio Climático, que suscriben el presente dictamen, proponemos el siguiente:

ACUERDO MUNICIPAL

ÚNICO.- Por los motivos, argumentos y consideraciones contenidos en la parte conclusiva del presente dictamen, no es de aprobarse y se desecha, la iniciativa de acuerdo marcada con el número Acuerdo número 1107, derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 13 de junio del año 2024.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- Se faculta al Presidente Municipal, a la Secretaria General, y al Síndico del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, a efecto de suscribir la documentación necesaria para la publicación del presente Dictamen.

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, se abre la discusión, en lo general y en lo particular, en relación con el presente dictamen, consultando a las Regidoras y Regidores, si alguien desea hacer uso de la voz, solicitando a la Secretaria General lleve a cabo el registro de oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que no se cuenta con registro de oradores a este respecto.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; en ese contexto, se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, el dictamen de referencia, en el sentido en el que se presenta, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano, instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 263

OCTAVO DICTAMEN DE COMISIÓN.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, se da cuenta del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa.

A las Comisión Edilicia de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa, le fueron turnadas las iniciativas de Ordenamiento Municipal presentadas por el Presidente Municipal, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, identificadas con los números de Acuerdo 22 y 196 y que tienen por objeto la modificación, adición y reforma de diversas disposiciones del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, para lo cual, con fundamento en lo previsto por los artículos 27, 37, fracción II y 40, fracción II y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 6, 18, 42, 56, fracción II, 60 fracción III, 92, 93, 98, fracción I y II, 140 y 143 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como los artículos 25, 26, 28, 42, 43, 69, 70, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, se expresan los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Mediante Acuerdo número 22, derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento, de fecha 15 de noviembre del año de 2024, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Reglamentos,

Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa, presidida por el Abogado Nicolas Maestro Landeros, Síndico del Ayuntamiento, la propuesta de modificación, adición y reforma a diversas disposiciones del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, la cual entre sus puntos principales, hace referencia a lo siguiente:

ACUERDO NO. 22

TERCERA INICIATIVA CON TURNO A COMISIÓN.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, menciona que, el que suscribe, Presidente Municipal de este Ayuntamiento, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, en uso de las facultades y atribuciones que me confiere el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 77 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 10, fracción I; 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 42, 56, 59, 60 fracción I, 80 y 81 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como los artículos 10, 11 y 82 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; y demás relativos aplicables, someto a consideración de ustedes, la presente iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa, que tiene por objeto la propuesta de modificación, adición y reforma de diversas disposiciones del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; en razón de las siguientes:

CONSIDERACIONES.

I. *El patrimonio histórico y cultural de un municipio es el eje fundamental para la construcción de una identidad propia que unifique y preserve los valores, la memoria y las tradiciones de sus habitantes. Tonalá, cuna de la cultura, el arte y las artesanías, posee una riqueza histórica y cultural invaluable que es nuestro deber proteger, documentar y difundir para el fortalecimiento de nuestra comunidad y para el orgullo de las generaciones futuras. En virtud de lo anterior, y considerando el interés del Ayuntamiento en fortalecer la identidad histórica y cultural de Tonalá, se propone adicionar diversas disposiciones al Reglamento del Gobierno y la Administración, a fin de crear y reglamentar la figura del Cronista Municipal en la estructura organizacional del Municipio.*

II. *La función del Cronista Municipal se ha instituido en múltiples municipios del país como una figura vital para la preservación de su identidad y memoria histórica. El Cronista, mediante el estudio, análisis y registro de acontecimientos relevantes, funge como el guardián de la historia local, permitiendo que el patrimonio cultural y social de la comunidad perdure en el tiempo y que los habitantes de nuestra región mantengan una conexión viva con su pasado. En el caso particular de Tonalá, el rol del Cronista Municipal reviste aún mayor relevancia, considerando el notable legado cultural y artesanal que caracteriza a nuestro municipio. La instauración de esta figura permitirá documentar, proteger y promover los aspectos históricos, culturales y sociales de nuestro entorno, así como realizar recomendaciones en temas de preservación del patrimonio tangible e intangible. Con ello, se dará cumplimiento a uno de los compromisos más importantes de cualquier gobierno municipal: la salvaguarda de su identidad histórica y cultural.*

III. *Con la adición de este cargo, el Cronista Municipal tendrá como objetivo central la preservación y difusión del patrimonio histórico y cultural de Tonalá, así como la promoción de la identidad municipal a través de actividades y acciones de documentación, investigación y difusión. Entre sus principales funciones, se propone que el Cronista se encargue de:*

A) *Documentar y registrar acontecimientos históricos relevantes en el municipio, incluyendo sucesos actuales de interés público;*

B) *Investigar y conservar información relativa al patrimonio cultural, histórico y artístico de Tonalá;*

C) *Asesorar al Ayuntamiento y demás dependencias en materia de preservación del patrimonio tangible e intangible del municipio;*

D) *Coordinar y promover actividades culturales y académicas orientadas al estudio y difusión de la historia y cultura de Tonalá; y*

E) *Elaborar informes anuales sobre la situación del patrimonio cultural e histórico del municipio, los cuales serán presentados al Ayuntamiento y puestos a disposición de la ciudadanía.*

IV. *La creación de la figura de Cronista Municipal traerá consigo importantes beneficios para la comunidad y para la administración pública de Tonalá. Al contar con un profesional encargado de recopilar, resguardar y difundir nuestro patrimonio, no solo se fortalecerá la identidad de la comunidad, sino que se generarán registros documentales valiosos que contribuirán al desarrollo de políticas culturales basadas en el conocimiento de nuestro pasado y nuestras tradiciones.*

La instauración de esta figura también permitirá implementar estrategias de vinculación con instituciones académicas y culturales, propiciando proyectos de colaboración que enriquezcan la vida cultural de Tonalá y fomenten el turismo cultural.

V. *Por lo antes expuesto, es evidente la necesidad de instaurar formalmente la figura de Cronista Municipal en la estructura organizacional del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, a fin de que nuestra historia y tradiciones continúen siendo conocidas, valoradas y respetadas por las actuales y futuras generaciones. Esta iniciativa no solo reafirma el compromiso del Ayuntamiento con la preservación del patrimonio histórico y cultural de Tonalá, sino que también impulsa acciones concretas para fortalecer el sentido de pertenencia y el orgullo de nuestros ciudadanos.*

Para ello se propone reformar el artículo 83, en su fracción II; el artículo 89, y adicionar el artículo 97 bis del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; para quedar como sigue:

ACTUAL:	***PROPUESTA:***
Artículo 83.- *El cuerpo de apoyo técnico y administrativo de la Presidencia Municipal se integra por las dependencias siguientes:* *I. Jefatura de Gabinete* *(...)* *II. Secretaria Particular* *(...)* *g) Jefatura de Logística.*	***Artículo 83.-*** *El cuerpo de apoyo técnico y administrativo de la Presidencia Municipal se integra por las dependencias siguientes:* *III. Jefatura de Gabinete* *(...)* *II. Secretaria Particular* *(...)* *g) Jefatura de Logística; y* ***h) Cronista Municipal.***

Artículo 89. *- La Secretaría Particular tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes:* *I. Dirección de Delegaciones y Agencias;* *II. Dirección de Relaciones Públicas;* *III. Jefatura de la Oficialía de Partes;* *IV. Jefatura de Asuntos del Interior;* *V. Jefatura de Atención Ciudadana de la Oficina de la Presidencia;* *VI. Jefatura de Atención a Eventos, Organismos de la Sociedad Civil y Religiosos; y* *VII. Jefatura de Logística.*	***Artículo 89.*** *- La Secretaría Particular tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes:* *I. Dirección de Delegaciones y Agencias;* *II. Dirección de Relaciones Públicas;* *III. Jefatura de la Oficialía de Partes;* *IV. Jefatura de Asuntos del Interior;* *V. Jefatura de Atención Ciudadana de la Oficina de la Presidencia;* *VI. Jefatura de Atención a Eventos, Organismos de la Sociedad Civil y Religiosos; y* *VII. Jefatura de Logística; y* ***VIII. Cronista Municipal.***
	Artículo 97 bis. El Cronista Municipal es el funcionario encargado de preservar, documentar y difundir el patrimonio histórico, cultural y social del Municipio de Tonalá, Jalisco, Su actividad está orientada a la conservación de la identidad, tradiciones y memoria histórica del municipio para su conocimiento y promoción entre la ciudadanía. ***Para desempeñar el cargo de Cronista Municipal, se deberá contar con conocimientos en Historia, Antropología, Arqueología, Sociología, Ciencias de la Comunicación, Humanas o disciplinas afines a la cultura y el patrimonio histórico, además de poseer una experiencia amplia y documentada de la historia, tradiciones y aspectos socioculturales del municipio, así como de los valores patrimoniales de su comunidad.***

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 41, fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 80 y 81 del Reglamento del Gobierno del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como 17 bis. y 82, fracción 1, del Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, someto a su consideración la siguiente iniciativa de:

ACUERDO

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba turnar la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa, que tiene por objeto la propuesta de modificación, adición y reforma de diversas disposiciones del

Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

SEGUNDO. - Se faculta al Presidente Municipal, al Síndico y a la Secretaría General a suscribir toda la documentación que resulte necesaria para la consecución y cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - La presente reforma entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal.

En uso de la voz informativa la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, como lo indica Presidente, le informo que se registraron un total de 19 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; queda aprobado.

II. Asimismo, mediante Acuerdo número 196 derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento, de fecha 26 de junio del año 2025, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa, presidida por el Abogado Nicolas Maestro Landeros, Síndico del Ayuntamiento, la propuesta de reforma a diversas disposiciones del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, la cual entre sus puntos principales, hace referencia a lo siguiente:

ACUERDO NO. 196

CUARTA INICIATIVA CON TURNO A COMISIÓN.- *En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, el que suscribe, Sergio Armando Chávez Dávalos, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en uso de la facultad que me confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo establecido por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3 y 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 60 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como el ordinal 82 y 83 del Reglamento Para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, someto a consideración de ustedes, la presente iniciativa con turno a comisión que tiene por objeto autorizar diversas modificaciones a las atribuciones legales de las Jefaturas de Inspección a Obra Privada y de Inspección a Urbanizaciones del Municipio de Tonalá, Jalisco, para lo cual señalo justificación de motivos y los siguientes:*

ANTECEDENTES

Es de suma importancia regular la actuación del ejercicio público, el crecimiento de las manchas urbanas durante las últimas décadas se ha expandido, abarcando el territorio de más de un municipio y en ocasiones también impacta a dos o más entidades federativas; este fenómeno demanda de los gobiernos la asociación y buena coordinación para atender las necesidades que se generan en el efecto de conurbación. Es por ello, por lo que los municipios requieren ejercitar acciones transformadoras, la ciudadanía demanda municipios fuertes, con capacidad de propuesta y soluciones que respondan a las demandas ciudadanas, que tengan proximidad con los habitantes y se esfuercen por generar un óptimo nivel de desarrollo y la atención de las necesidades de la población.

Los municipios tenemos la obligación de asumir un papel protagónico en el desarrollo y bienestar de su población, garantizar que se atiendan las necesidades elementales y que se

promueva la convivencia social para fortalecer el tejido social, todo ello con el cuidado y respeto al medio ambiente para que los beneficios que se construyan hoy permanezcan.

Sin embargo, y atendiendo al principio de legalidad, resulta necesario dotar de atribuciones específicas a las autoridades municipales que atienden los temas de las urbanizaciones así como de la obra privada, con la intención de evitar duplicidad en las competencias, es por ello, por lo que se propone realizar modificaciones a los artículos 113 y 120 ter del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, para quedar de la manera siguiente:

Dice:	Debe decir:
Artículo 113.- *La Jefatura de Inspección a Obra Privada tiene como titular a un funcionario público denominado Jefe de Inspección a Obra Privada, el cual tiene las atribuciones siguientes:*	***Artículo 113.-*** *La Jefatura de inspección a Obra Privada tiene como titular a un funcionario público denominado Jefe de Inspección a Obra Privada, el cual tiene las atribuciones siguientes:*
I. *Gozará de las facultades inspección y vigilancia establecidas en el penúltimo párrafo del artículo 3 del Reglamento de Comercio para el Municipio de Tonalá, Jalisco;*	**I.** *Gozará de las facultades inspección y vigilancia establecidas en el* ***Código Municipal de Comercio para el Municipio de Tonalá, Jalisco, exclusivamente en cuanto a obras de edificación****;*
II. *Verificar que las obras de edificación y Urbanización se apeguen a lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Jalisco, el Reglamento de Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco, el Reglamento de Edificación del Municipio de Tonalá Jalisco, y las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, ajustándose a los proyectos que se hubieren autorizado por la Dirección competente;*	**II.** *Verificar que las* ***obras de edificación*** *se apeguen a lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Jalisco, el Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco, el Reglamento de Edificación del Municipio de Tonalá, Jalisco, y las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, ajustándose a los proyectos que se hubieren autorizado por la Dirección competente;*
III. *Supervisar que las construcciones que se realicen dentro del municipio observen lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y las normas establecidas en la materia;*	**III.** .....
IV. *Supervisar que las calles y banquetas no sufran deterioro por parte de quien este llevando a cabo alguna obra y en su caso, esta obtenga permiso del Ayuntamiento para afectarlas, supervisando que sean reparadas adecuadamente;*	**IV.** *Supervisar que las calles y banquetas no sufran deterioro por parte de quien* ***esté*** *llevando a cabo alguna obra* ***de descarga o toma domiciliaria de agua y en su caso, esta obtenga permiso del Ayuntamiento para afectarlas, supervisando que sean reparadas adecuadamente****;*
V. *Practicar visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones administrativas a cargo de las personas, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable;*	**V.** ....
VI. *Verificar que se cumplan las disposiciones contenidas en los dictámenes, permisos, licencias o autorizaciones emitidas por la autoridad*	**VI.** .....

competente, cumpliendo con los proyectos aprobados;	
VII. *Supervisar y verificar en coordinación con las dependencias competentes, los controles de calidad empleados en la edificación y urbanización de cualquier tipo de construcción y su apego a los proyectos autorizados;*	**VII.** *Supervisar y verificar en coordinación con las dependencias competentes, los controles de calidad empleados en* ***la edificación*** *de cualquier tipo de construcción y su apego a los proyectos autorizados;*
VIII. *Supervisar que el alineamiento, altura, proporciones de fachadas, materiales, texturas y color de construcciones y edificaciones estén acordes al reglamento de fisonomía urbana del municipio;*	**VIII.** ....
IX. *Supervisar que no se dañen y obstruyan con las construcciones los caminos, accesos a puentes, calles, brechas, banquetas, y demás vías de comunicación que existan en la jurisdicción municipal;*	**IX.** *Supervisar que no se dañen y obstruyan con las construcciones* ***o materiales las calles, los caminos, accesos a puentes, calles, brechas, banquetas, y demás vías de comunicación que existan en la jurisdicción municipal;***
X. *Supervisar que la ejecución de acciones urbanísticas o edificaciones, cumplan con las disposiciones legales aplicables;*	**X.** *Supervisar que la ejecución de* ***las edificaciones,*** *cumplan con las disposiciones legales aplicables;*
XI. *Exhortar a los vecinos a reparar y/o pintar las fachadas de sus casas;*	**XI.** ....
XII. *Supervisar que las obras privadas de Edificación y Urbanización que se estén ejecutando dentro del territorio Municipal, cuenten con los permisos, licencias y autorizaciones aplicables vigentes;*	**XII.** *Supervisar que las obras privadas* ***de Edificación*** *se estén ejecutando dentro del territorio Municipal, cuenten con los permisos, licencias y autorizaciones aplicables vigentes;*
XIII. *En el caso de que las obras referidas en la fracción anterior no cumplan con las disposiciones aplicables, se impondrán las sanciones de acuerdo con la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco;*	**XIII.** ....
XIV. *Instaurar los procedimientos de apercibimiento, multa y, en su caso, clausura con apego a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; y el Código Civil del Estado para los casos aplicables;*	**XIV.** ....
XV. *Ejercer el procedimiento administrativo por medio del cual compruebe el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables para las obras privadas que se estén realizando dentro del territorio del Municipio de Tonalá;*	**XV.** ....
XVI. *Efectuar los procedimientos conforme a lo que determina la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco;*	**XVI.** .....

XVII. *Notificar con apego a la normatividad aplicable a las personas físicas y jurídicas respecto del resultado de las visitas realizadas, por actos u omisiones que les sean imputables por infringir las disposiciones aplicables; y*	**XVII.** .....
XVIII. *Mediante acuerdo fundado y motivado emitido por la autoridad competente, realizar el levantamiento de sellos de clausura, a las obras que por sus actividades irregulares hayan sido objeto de dicha medida de seguridad, previo la exhibición y presentación de la documentación requerida al solicitante, salvo que competan a otras dependencias municipales.*	**XVIII.** .....
La inobservancia de las fracciones I a la XVIII, dará lugar a las sanciones aplicables a cada caso, conforme la gravedad de la falta y su reincidencia, observándose invariablemente en lo que establezca la Ley de Ingresos Municipales en vigor y la normatividad aplicable.	*La inobservancia de las fracciones I a la XVIII, dará lugar a las sanciones aplicables a cada caso, conforme la gravedad de la falta y su reincidencia, observándose invariablemente en lo que establezca la Ley de Ingresos Municipales en vigor y la normatividad aplicable.*
Artículo 120 ter.- *La Jefatura de Inspección a Urbanizaciones tiene como titular a un funcionario público denominado Jefe de Inspección a Urbanizaciones, el cual tiene las atribuciones siguientes:*	***Artículo 120 ter.-*** *La Jefatura de Inspección a Urbanizaciones tiene como titular a un funcionario público denominado Jefe de Inspección a Urbanizaciones, el cual tiene las atribuciones siguientes:*
I. *Supervisar obras de nueva creación y obras consolidadas protegiendo el patrimonio municipal de acciones derivadas urbanísticas, asimismo la preservación de áreas de servidumbre en vías de comunicación, arroyos o cuerpos de agua dentro del territorio municipal;*	***I.*** **....**
II. *Supervisar que el proyecto de urbanización se realice conforme a los planos aprobados, a las especificaciones técnicas y las normatividades vigentes;*	***II.*** **....**
III. *Verificar que la obra cumpla con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables al proyecto;*	***III.*** *Verificar que la* ***obra de urbanización*** *cumpla con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables al proyecto;*
IV. *Verificar que el proyecto de urbanización esté terminado de acuerdo con los requisitos establecidos para su entrega oficial a las autoridades o usuarios;*	***IV.*** **....**
V. *Verificar que los trabajos de urbanización (pavimentación, banquetas, instalación de redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas) se ejecuten de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados;*	***V.*** **....**

VI. *Realizar revisiones periódicas y pruebas de calidad a los materiales y las obras realizadas (compactación de suelos, pruebas hidráulicas, resistencia de los materiales);*	*VI. .....*
VII. *Revisar constantemente que las servidumbres de las vialidades previstas en planes y programas estén libres de invasión alguna;*	*VII. ....*
VIII. *Dar vista a la autoridad competente de los actos que puedan constituir infracciones administrativas o delitos;*	*VIII....*
IX. *Supervisar la explotación de bancos de material dentro del municipio en coordinación con el área de inspección a ecología y protección civil;*	*IX. ...*
X. *Supervisar que no se dañen y obstruyan con las construcciones los caminos, accesos a puentes, calles, brechas, banquetas, y demás vías de comunicación que existan en la jurisdicción municipal;*	***X.*** *Supervisar que no se dañen y obstruyan* ***con las urbanizaciones*** *los caminos, accesos a puentes, calles, brechas, banquetas, y demás vías de comunicación que existan en sus colindancias en la jurisdicción municipal;*
XI. *En caso de ser necesario, solicitar el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus atribuciones;*	***XI.*** *...*
XII. *Sancionar en caso de incumplimiento, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio vigente; y*	***XII.*** *....*
XIII. *Las demás previstas en los distintos ordenamientos sean de carácter federal, local o municipal, aplicables en materia de urbanizaciones.*	***XIII.*** *....*
La inobservancia a las disposiciones anteriores de las fracciones I a la XIII, dará lugar a las sanciones aplicables a cada caso, conforme la gravedad de la falta y su reincidencia, observándose invariablemente en lo que establezca la Ley de Ingresos Municipales en vigor.	*La inobservancia a las disposiciones anteriores de las fracciones I a la XIII, dará lugar a las sanciones aplicables a cada caso, conforme la gravedad de la falta y su reincidencia, observándose invariablemente en lo que establezca la Ley de Ingresos Municipales en vigor.*

Por lo anteriormente expuesto, se propone y se:

ACUERDA

ÚNICO: Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa, con el objeto de estudiar, analizar y dictaminar la propuesta para la modificación al Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, específicamente en los artículos 115 y 120 ter, quedando como fue señalado en la parte respectiva del "debe decir" de la presente iniciativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquense las presentes reformas y adiciones en la Gaceta Municipal "Por donde el Sol Sale" del municipio.

SEGUNDO. - Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal "Por donde el Sol Sale" del municipio.

TERCERO. - Se faculta al Presidente Municipal y Secretaria General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. - Una vez publicadas las siguientes reformas y adiciones remítase mediante oficio un tanto de las mismas al Congreso del Estado de Jalisco, para el cumplimiento de los efectos ordenados en el artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, se pone a su consideración para su turno a la Comisión Edilicia de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa; adelante Regidora García.

En uso de la voz la Regidora Dulce Yunuen García Venegas, manifiesta que, nada más solicitar que se me integre a los trabajos de la presente iniciativa.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, con gusto Regidora; en eso contexto, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, como lo indica Presidente, le informo que se registraron un total de 19 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; queda aprobado.

III. Ahora bien, mediante oficios SECRETARÍA GENERAL/080/2024, de fecha 28 del mes de noviembre del año 2024, y SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO/0379/2025, de fecha 18 de julio de 2025, la Secretaria General del Ayuntamiento, la Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, y el Director de Iniciativas y Dictámenes de la Secretaría General del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, Abogado Roberto Paoli Madrigal Chávez respectivamente, turnaron las iniciativas que nos ocupan, para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa.

Una vez establecido lo anterior, los integrantes de la comisión dictaminadora realizamos las siguientes:

CONSIDERACIONES.

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece que:

"Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre... Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y

síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado...".

II. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su numeral 73, estipula que:

"El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...".

III. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 3, establece que:

"Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado...".

Asimismo, en su artículo 27, señala que:

"Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones...".

IV. Por su parte, el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en su artículo 133, estipula que:

"El Ayuntamiento de Tonalá, para el estudio, dictamen, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante Comisiones, estas pueden ser permanentes o transitorias, con desempeño colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas...".

V. Que el artículo 134 del anterior ordenamiento, establece que las Comisiones Edilicias, poseen, entre otras atribuciones, la facultad de:

"I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el ayuntamiento; II. Presentar al ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados... y IX. Las demás que en razón de la materia les corresponda por disposición legal o reglamentaria. Para que los dictámenes de las comisiones adquieran plena validez deberán ser aprobados por el ayuntamiento, salvo que se trate de acuerdos internos..."

VI. Que el artículo 143 del citado ordenamiento, establece que:

"Son atribuciones de la Comisión Edilicia de reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa: "I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, incluyendo lo concerniente a la creación, modificación, supresión o institucionalización de dependencias, o entidades municipales, cualquiera que sea su naturaleza o atribuciones;..." "III. Estudiar la estructura orgánica de la administración municipal, para efecto de proponer medios de mayor eficiencia y simplificación administrativa ante la población, en miras a obtener la mejor atención en la prestación de los servicios públicos..."

Con anteriormente precisado, se acredita que la Comisiones Edilicia a las que se turnó la Iniciativa identificada con el número de acuerdo 22, resulta ser la competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la misma con el objeto de emitir el Dictamen que a derecho corresponda.

VII. Al respecto y en el caso concreto que nos ocupa, debe decirse que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es clara en señalar lo siguiente:

Art. 115.-Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

VIII. Conforme al orden jerárquico de la norma y en el caso concreto que nos ocupa la Constitución Política del Estado de Jalisco, como señalar lo siguiente:

Art. 73 El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:

Art. 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

I. Los bandos de policía y gobierno;

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

a) Organizar la administración pública municipal;

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y

c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

IX. En lo que corresponde al funcionamiento de la Administración municipal, será normada mediante la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco.

Artículo 27. Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

Los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada munícipe debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva.

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración colegiada para su funcionamiento y desempeño, integradas cuando menos por tres ediles y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

I. (...).

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la

administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

II a IX (...).

X. Atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, la paz, el orden público, la preservación y garantía de los derechos humanos.

X. Conforme a la norma orgánica y administrativa que rige la vida interna del municipio se cuenta con Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. Tiene la atribución de general los instrumentos normativos conforme se señala a continuación:

Artículo 56.- Además de lo establecido en la legislación y normatividad aplicable, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, las siguientes:

I. (...)

II. Aprobar y aplicar el presupuesto de egresos, expedir los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado de Jalisco tomando en cuenta las previsiones establecidas en el presente Reglamento, así como adoptar la normatividad que las instancias competentes emitan en materia de Contabilidad Gubernamental;

Artículo 59.- El Ayuntamiento tiene facultad para aprobar y expedir:

I. (...)

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de la jurisdicción municipal, con el objeto de;

a) Organizar la Administración Pública Municipal;

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

Artículo 61.- Para la aprobación de los ordenamientos municipales, se deben observar los requisitos previstos en el ordenamiento municipal, expedido para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

VIII. El Ayuntamiento debe remitir, a través de la Secretaría General, una ejemplar de la Gaceta Municipal donde se publiquen los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado de Jalisco, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo; y

IX. Se publicarán en el portal de internet del Gobierno Municipal versiones integradas de los ordenamientos municipales y sus reformas para fines de facilitar su consulta y difusión a la población en general, sin embargo, la versión oficial será aquella que aparezca publicada en la Gaceta Municipal.

XI. Conforme al proceso legislativo que deberán de seguir las comisiones edilicias del gobierno municipal se observa el proceso que contempla el Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; conforme se señala a continuación:

Artículo 28. Se consideran dictámenes aquellas resoluciones que hayan sido aprobadas por los integrantes de la Comisión correspondiente y que sean dados a conocer al Pleno del Ayuntamiento para ser sometidos a votación.

Los dictámenes deben constar con un apartado de proemio, antecedentes, una parte considerativa y otra resolutiva.

La parte del proemio consiste en la exposición de los fundamentos jurídicos que motivan la dictaminación.

La parte de antecedentes consiste en la narración de hechos o actos que incumben directamente en las iniciativas en estudio.

La parte considerativa consiste en el estudio detallado de la iniciativa turnada, así como las conclusiones de la Comisión o Comisiones dictaminadoras, debiendo estar fundado y motivado.

Cuando la naturaleza del asunto lo permita, pueden conjuntarse dos o más iniciativas en un mismo dictamen.

Artículo 42. El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer, funcionará mediante Comisiones.

Artículo 43. La Comisión es el órgano colegiado del Ayuntamiento encargado de conocer, vigilar, analizar y dictaminar todos aquellos asuntos de interés general y de carácter público y el trámite de los asuntos que le sean turnados de acuerdo a su competencia.

Artículo 64. Las Comisiones tendrán las siguientes funciones:

I. Realizar las actividades que deriven de la Ley, así como de los reglamentos municipales vigentes;

II. Atender los asuntos que le sean turnados por el Ayuntamiento, en relación a las materias de su competencia; y

III. Presentar y dar cuenta al Ayuntamiento de la resolución de los asuntos que le sean turnados, cuando éste los requiera o de acuerdo a lo que establece la Ley.

Artículo 69. En el caso previsto en el artículo que antecede, las Comisiones deberán discutir y aprobar el dictamen que resulte, en sesión conjunta que será convocada por la Comisión convocante.

Las Comisiones podrán celebrar reuniones de trabajo en forma previa a la sesión de discusión y aprobación del dictamen.

Los turnos aprobados por el Ayuntamiento no podrán involucrar a más de tres Comisiones Edilicias.

Las Comisiones podrán sesionar de manera separada cuando el presidente de la Comisión convocante lo considere pertinente, en cuyo caso primero votará el dictamen la Comisión convocante y el documento será enviado a la coadyuvante para su adhesión o rechazo. Si no hubiere adhesión los dictámenes que produzcan la convocante y coadyuvante se discutirán en el Pleno del Ayuntamiento.

De lo anterior se infiere que la Comisión Edilicia que dictamina tienen la atribución y la competencia y a través del estudio formulado correspondiente, es por lo anterior, entonces que se señalan las siguientes:

CONCLUSIONES

I. Dada la competencia constitucional, legal y reglamentaria del este Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, y específicamente de esta Comisión dictaminadora para emitir el presente dictamen de Ordenamiento Municipal en materia de la institución del Cronista Municipal y del fortalecimiento de las atribuciones de las Jefaturas de Inspección de Obra Privada y de Inspección a Urbanizaciones, en materia de inspección, supervisión y verificación de obras, edificaciones y urbanizaciones, es como se pone a consideración la siguiente propuesta de reforma y adición de diversos artículos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, para quedar como sigue:

Para mayor ilustración, a continuación, se realiza la siguiente tabla entre el texto vigente y el texto propuesto de los artículos en los que incide la iniciativa y este dictamen en materia del cronista municipal relativo a la iniciativa de Acuerdo número 22:

ACTUAL:	*PROPUESTA:*
Artículo 83.- El cuerpo de apoyo técnico y administrativo de la Presidencia Municipal se integra por las dependencias siguientes: I. Jefatura de Gabinete (...) II.Secretaria Particular (...) g) Jefatura de Logística.	Artículo 83.- El cuerpo de apoyo técnico y administrativo de la Presidencia Municipal se integra por las dependencias siguientes: II. Jefatura de Gabinete (...) II.Secretaria Particular (...) g) Jefatura de Logística; y **h) Cronista Municipal.**
Artículo 89.- La Secretaría Particular tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes: I. Dirección de Delegaciones y Agencias; II. Dirección de Relaciones Públicas; III. Jefatura de la Oficialía de Partes; IV. Jefatura de Asuntos del interior: V. Jefatura de Atención Ciudadana de la Oficina de la Presidencia: VI. Jefatura de Atención a Eventos, Organismos de la Sociedad Civil y Religiosos; y VII. Jefatura de Logística.	Artículo 89.- La Secretaría Particular tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes: I. Dirección de Delegaciones y Agencias; II. Dirección de Relaciones Públicas; III. Jefatura de la Oficialía de Partes; IV. Jefatura de Asuntos del interior: V. Jefatura de Atención Ciudadana de la Oficina de la Presidencia: VI. Jefatura de Atención a Eventos, Organismos de la Sociedad Civil y Religiosos; y VII. Jefatura de Logística; y **VIII. Cronista Municipal.**
	Artículo 97 bis. El Cronista Municipal es el funcionario encargado de preservar, documentar y difundir el patrimonio histórico, cultural y social del Municipio de Tonalá, Jalisco, su actividad está orientada a la conservación de la identidad, tradiciones y memoria histórica del municipio para su conocimiento y promoción entre la ciudadanía. ***Para desempeñar el cargo de Cronista Municipal, se deberá contar con conocimientos en Historia, Antropología, Arqueología, Sociología, Ciencias de la Comunicación, Humanas o disciplinas afines a la cultura y el patrimonio histórico, además de poseer una experiencia amplia y documentada de la historia, tradiciones y aspectos socioculturales***

	del municipio, así como de los valores patrimoniales de su comunidad.

II. Ahora bien, se transcribe la tabla comparativa del texto de los dispositivos reglamentarios en que incide la iniciativa de Acuerdo identificada con el número 196 en materia de inspección y verificación de obras, edificaciones y urbanizaciones:

Dice:	*Debe decir:*
Artículo 113.- *La Jefatura de Inspección a Obra Privada tiene como titular a un funcionario público denominado Jefe de Inspección a Obra Privada, el cual tiene las atribuciones siguientes:*	***Artículo 113.-*** *La Jefatura de Inspección a Obra Privada tiene como titular a un funcionario público denominado Jefe de Inspección a Obra Privada, el cual tiene las atribuciones siguientes:*
XIX. *Gozará de las facultades inspección y vigilancia establecidas en el penúltimo párrafo del artículo 3 del Reglamento de Comercio para el Municipio de Tonalá, Jalisco;*	**XIX.** *Gozará de las facultades inspección y vigilancia establecidas en el* ***Código Municipal de Comercio para el Municipio de Tonalá, Jalisco, exclusivamente en cuanto a obras de edificación;***
XX. *Verificar que las obras de edificación y Urbanización se apeguen a lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Jalisco, el Reglamento de Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco, el Reglamento de Edificación del Municipio de Tonalá Jalisco, y las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, ajustándose a los proyectos que se hubieren autorizado por la Dirección competente;*	**XX.** *Verificar que las* ***obras de edificación*** *se apeguen a lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Jalisco, el Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco, el Reglamento de Edificación del Municipio de Tonalá, Jalisco, y las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, ajustándose a los proyectos que se hubieren autorizado por la Dirección competente;*
XXI. *Supervisar que las construcciones que se realicen dentro del municipio observen lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y las normas establecidas en la materia;*	**XXI.** .....
XXII. *Supervisar que las calles y banquetas no sufran deterioro por parte de quien este llevando a cabo alguna obra y en su caso, esta obtenga permiso del Ayuntamiento para afectarlas, supervisando que sean reparadas adecuadamente;*	**XXII.** *Supervisar que las calles y banquetas no sufran deterioro por parte de quien* ***esté*** *llevando a cabo alguna obra* ***de descarga o toma domiciliaria de agua y en su caso, esta obtenga permiso del Ayuntamiento para afectarlas, supervisando que sean reparadas adecuadamente;***
XXIII. *Practicar visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones administrativas a cargo de las personas, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable;*	**XXIII.** ....
XXIV. *Verificar que se cumplan las disposiciones contenidas en los dictámenes, permisos, licencias o autorizaciones emitidas por la autoridad competente, cumpliendo con los proyectos aprobados;*	**XXIV.** .....

XXV. *Supervisar y verificar en coordinación con las dependencias competentes, los controles de calidad empleados en la edificación y urbanización de cualquier tipo de construcción y su apego a los proyectos autorizados;*	**XXV.** *Supervisar y verificar en coordinación con las dependencias competentes, los controles de calidad empleados en* ***la edificación*** *de cualquier tipo de construcción y su apego a los proyectos autorizados;*
XXVI. *Supervisar que el alineamiento, altura, proporciones de fachadas, materiales, texturas y color de construcciones y edificaciones estén acordes al reglamento de fisonomía urbana del municipio;*	**XXVI.** ....
XXVII. *Supervisar que no se dañen y obstruyan con las construcciones los caminos, accesos a puentes, calles, brechas, banquetas, y demás vías de comunicación que existan en la jurisdicción municipal;*	**XXVII.** *Supervisar que no se dañen y obstruyan con las construcciones* ***o materiales las calles, los caminos, accesos a puentes, calles, brechas, banquetas, y demás vías de comunicación que existan en la jurisdicción municipal;***
XXVIII. *Supervisar que la ejecución de acciones urbanísticas o edificaciones, cumplan con las disposiciones legales aplicables;*	**XXVIII.** *Supervisar que la ejecución de* ***las edificaciones,*** *cumplan con las disposiciones legales aplicables;*
XXIX. *Exhortar a los vecinos a reparar y/o pintar las fachadas de sus casas;*	**XXIX.** ....
XXX. *Supervisar que las obras privadas de Edificación y Urbanización que se estén ejecutando dentro del territorio Municipal, cuenten con los permisos, licencias y autorizaciones aplicables vigentes;*	**XXX.** *Supervisar que las obras privadas* ***de Edificación*** *se estén ejecutando dentro del territorio Municipal, cuenten con los permisos, licencias y autorizaciones aplicables vigentes;*
XXXI. *En el caso de que las obras referidas en la fracción anterior no cumplan con las disposiciones aplicables, se impondrán las sanciones de acuerdo con la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco;*	**XXXI.** ....
XXXII. *Instaurar los procedimientos de apercibimiento, multa y, en su caso, clausura con apego a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; y el Código Civil del Estado para los casos aplicables;*	**XXXII.** ....
XXXIII. *Ejercer el procedimiento administrativo por medio del cual compruebe el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables para las obras privadas que se estén realizando dentro del territorio del Municipio de Tonalá;*	**XXXIII.** ...
XXXIV. *Efectuar los procedimientos conforme a lo que determina la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco;*	**XXXIV.** .....

XXXV. *Notificar con apego a la normatividad aplicable a las personas físicas y jurídicas respecto del resultado de las visitas realizadas, por actos u omisiones que les sean imputables por infringir las disposiciones aplicables; y*	**XXXV.**.....
XXXVI. *Mediante acuerdo fundado y motivado emitido por la autoridad competente, realizar el levantamiento de sellos de clausura, a las obras que por sus actividades irregulares hayan sido objeto de dicha medida de seguridad, previo la exhibición y presentación de la documentación requerida al solicitante, salvo que competan a otras dependencias municipales.*	**XXXVI.** .....
La inobservancia de las fracciones I a la XVIII, dará lugar a las sanciones aplicables a cada caso, conforme la gravedad de la falta y su reincidencia, observándose invariablemente en lo que establezca la Ley de Ingresos Municipales en vigor y la normatividad aplicable.	*La inobservancia de las fracciones I a la XVIII, dará lugar a las sanciones aplicables a cada caso, conforme la gravedad de la falta y su reincidencia, observándose invariablemente en lo que establezca la Ley de Ingresos Municipales en vigor y la normatividad aplicable.*
Artículo 120 ter.- *La Jefatura de Inspección a Urbanizaciones tiene como titular a un funcionario público denominado Jefe de Inspección a Urbanizaciones, el cual tiene las atribuciones siguientes:*	***Artículo 120 ter.-*** *La Jefatura de Inspección a Urbanizaciones tiene como titular a un funcionario público denominado Jefe de Inspección a Urbanizaciones, el cual tiene las atribuciones siguientes:*
I. Supervisar obras de nueva creación y obras consolidadas protegiendo el patrimonio municipal de acciones derivadas urbanísticas, asimismo la preservación de áreas de servidumbre en vías de comunicación, arroyos o cuerpos de agua dentro del territorio municipal;	***I.*** ....
II. Supervisar que el proyecto de urbanización se realice conforme a los planos aprobados, a las especificaciones técnicas y las normatividades vigentes;	***II.*** ....
III. Verificar que la obra cumpla con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables al proyecto;	***III.*** *Verificar que la* ***obra de urbanización*** *cumpla con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables al proyecto;*
IV. Verificar que el proyecto de urbanización esté terminado de acuerdo con los requisitos establecidos para su entrega oficial a las autoridades o usuarios;	***IV.*** ....
V. Verificar que los trabajos de urbanización (pavimentación, banquetas, instalación de redes hidráulicas, sanitarias, eléctricas) se ejecuten de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados;	***V.*** ....
VI. Realizar revisiones periódicas y pruebas de calidad a los materiales y las obras realizadas	***VI.*** .....

(compactación de suelos, pruebas hidráulicas, resistencia de los materiales);	
VII. Revisar constantemente que las servidumbres de las vialidades previstas en planes y programas estén libres de invasión alguna;	*VII. ....*
VIII. Dar vista a la autoridad competente de los actos que puedan constituir infracciones administrativas o delitos;	*VIII....*
IX. Supervisar la explotación de bancos de material dentro del municipio en coordinación con el área de inspección a ecología y protección civil;	*IX. ...*
X. Supervisar que no se dañen y obstruyan con las construcciones los caminos, accesos a puentes, calles, brechas, banquetas, y demás vías de comunicación que existan en la jurisdicción municipal;	*X. Supervisar que no se dañen y obstruyan **con las urbanizaciones** los caminos, accesos a puentes, calles, brechas, banquetas, y demás vías de comunicación que existan en sus colindancias en la jurisdicción municipal;*
XI. En caso de ser necesario, solicitar el auxilio de la fuerza pública para el desempeño de sus atribuciones;	*XI. ...*
XII. Sancionar en caso de incumplimiento, conforme a la Ley de Ingresos del Municipio vigente; y	*XII. ....*
XIII. Las demás previstas en los distintos ordenamientos sean de carácter federal, local o municipal, aplicables en materia de urbanizaciones.	*XIII. ....*
La inobservancia a las disposiciones anteriores de las fracciones I a la XIII, dará lugar a las sanciones aplicables a cada caso, conforme la gravedad de la falta y su reincidencia, observándose invariablemente en lo que establezca la Ley de Ingresos Municipales en vigor.	*La inobservancia a las disposiciones anteriores de las fracciones I a la XIII, dará lugar a las sanciones aplicables a cada caso, conforme la gravedad de la falta y su reincidencia, observándose invariablemente en lo que establezca la Ley de Ingresos Municipales en vigor.*

III. En este orden de ideas, y relacionado con la iniciativa de Acuerdo número 22, la crónica municipal es una herramienta en la que se lleva el registro sistemático y veraz de los hechos históricos, sociales, culturales y políticos que configuran la vida del municipio. Esta implica el recuperar de todo aquello que forma parte del patrimonio e identidad del municipio. Su presencia en la administración pública representa la que el pasado no se olvide, si no que funcione como un trazo para el caminar de la comunidad a futuro.[19] No olvidando que la crónica es un género periodístico que narra hechos reales de manera descriptiva y analítica.

[19] Crónica es un término que proviene del griego Kronos, tiempo. Es un género del periodismo contemporáneo cuyas raíces se localizan en la historia y la literatura, constituyendo una de sus primeras expresiones escritas (UNAM, s.f.).

IV. El cronista es una figura que se encarga de la memoria histórica del municipio. Su labor implica la recolección y organización de datos y testimonios.[20] Por lo que entendemos, que su labor no solo implica la recolección y organización de datos y testimonios, sino también el lograr interpretar de manera responsable el devenir de la comunidad. Esta figura es de gran importancia porque preserva y documenta hechos trascendentes en el municipio. Su labor siempre fortalece el sentido de pertenencia de la comunidad y agranda la conexión entre la comunidad y el patrimonio municipal.

V. Es importante para un municipio como el nuestro, contar con la figura del cronista municipal debido a que la conservación, promoción y ante todo la dignificación de lo que nos hace ricos cultural e históricamente ante otros municipios necesita ser visibilizado por una voz que narre y difunda estos procesos. Además de que, el cronista contribuye a fortalecer el sentido de pertenencia de los ciudadanos, promueve el turismo y fomenta que se tomen decisiones políticas con perspectiva histórica.[21]

VI. En lo tocante a la iniciativa de Acuerdo número 196, se pretende fortalecer y ampliar válidamente las atribuciones las áreas de inspección a obra privada y de inspección a urbanizaciones, debido a los evidentes daños y deterioros en la infraestructura, calles o vialidades del municipio provocada por las obras de edificación y proyectos urbanísticos, sea de la naturaleza y magnitud que fuere. Es de conocimiento general que los proyectos urbanísticos en el municipio han aumentado exponencialmente, con una expansión territorial acelerada, sobre todo en materia de vivienda y de la industria.

Es por eso, que la pretendida reforma al Reglamento orgánico municipal, vendrá a fortalecer las áreas de inspección a obras y edificaciones con el fin de que se respete la red hidráulica, de drenaje, de alumbrado público, asfáltica, y en general, las vías de comunicación que se encuentren en el territorio del municipio respecto a los proyectos de urbanización y edificación existentes y que se pretendan autorizar, cuando cumplan las disposiciones legales y reglamentarias de la materia, y así, en aquellos casos que sufran daño, deterioro o averías con notorios perjuicios para la población o al patrimonio municipal, se apliquen las sanciones administrativas correspondientes y se resarza de inmediato el daño y perjuicio provocados por los particulares y empresas infractoras.

Toda vez que, del estudio y análisis de los considerandos que integran el cuerpo del presente dictamen y de conformidad con la legislación, reglamentación y normatividad que rigen el proceso de estudio, dictaminación y aprobación de los decretos, acuerdos y demás resoluciones que, válidamente adopta el órgano colegiado de Gobierno Municipal, los integrantes de la Comisión Edilicia que suscriben el presente dictamen, proponemos el siguiente Dictamen de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

ÚNICO. - Se adiciona el inciso h) de la fracción II del artículo 83, se adiciona la fracción VIII del artículo 89, se adiciona el artículo 97 bis; se reforman las fracciones I, II, IV, VII, IX, X y XII del artículo 113, fracciones III y X del artículo 120 ter, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 83.- *El cuerpo de apoyo técnico y administrativo de la Presidencia Municipal se integra por las dependencias siguientes:*

[20] "Por definición, un Cronista es una persona el cual narra, describe o documento eventos históricos, culturales, sociales o deportivos. Se trata de un periodista que se especializa en la cobertura de acontecimientos históricos y locales, por ejemplo, un cronista literario o cronista histórico" (Guerrero, 2023).

[21] En cuanto al cronista oficial moderno, segunda de las cuestiones planteadas lo primero que hay que tener claro es que no se trata de un periodista, ni de un archivero, ni de un historiador, con quienes en no pocas ocasiones se le ha confundido. El cronista es ante todo un catalizador de la memoria, en cuya empresa debe haberse distinguido con anterioridad a su nombramiento (Peláez del Rosal).

I. [...]

II. Secretaría Particular

a) ...a f) [...]

g) Jefatura de Logística; y

h) Cronista Municipal.

III...a X [...]

[...]

Artículo 89.- *La Secretaría Particular tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes:*

I. ...a...VII [...]

VII. Jefatura de Logística; **y**

VIII. Cronista Municipal.

Artículo 97 bis. El Cronista Municipal es el funcionario encargado de preservar, documentar y difundir el patrimonio histórico, cultural y social del Municipio de Tonalá, Jalisco, Su actividad está orientada a la conservación de la identidad, tradiciones y memoria histórica del municipio para su conocimiento y promoción entre la ciudadanía.

Para desempeñar el cargo de Cronista Municipal, se deberá contar con conocimientos en Historia, Antropología, Arqueología, Sociología, Ciencias de la Comunicación, Humanas o disciplinas afines a la cultura y el patrimonio histórico, además de poseer una experiencia amplia y documentada de la historia, tradiciones y aspectos socioculturales del municipio, así como de los valores patrimoniales de su comunidad.

Artículo 113. [...]

I. *Gozará de las facultades inspección y vigilancia establecidas en el* ***Código Municipal de Comercio para el Municipio de Tonalá, Jalisco, exclusivamente en cuanto a obras de edificación;***

II. *Verificar que las* ***obras de edificación*** *se apeguen a lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Jalisco, el Reglamento de Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco, el Reglamento de Edificación del Municipio de Tonalá Jalisco, y las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, ajustándose a los proyectos que se hubieren autorizado por la Dirección competente;*

III. [...]

IV. *Supervisar que las calles y banquetas no sufran deterioro por parte de quien* ***esté llevando a cabo alguna obra de descarga o toma domiciliaria de agua y en su caso, esta obtenga permiso del Ayuntamiento para afectarlas, supervisando que sean reparadas adecuadamente;***

V...a VI [...]

VII. *Supervisar y verificar en coordinación con las dependencias competentes, los controles de calidad empleados en* ***la edificación*** *de cualquier tipo de construcción y su apego a los proyectos autorizados;*

VIII. [...]

IX. *Supervisar que no se dañen y obstruyan con las construcciones* ***o materiales las calles****, los caminos, accesos a puentes, calles, brechas, banquetas, y demás vías de comunicación que existan en la jurisdicción municipal;*

X. *Supervisar que la ejecución de* ***las edificaciones****, cumplan con las disposiciones legales aplicables;*

XI. *[...]*

XII. *Supervisar que las obras privadas* ***de Edificación*** *que se estén ejecutando dentro del territorio Municipal, cuenten con los permisos, licencias y autorizaciones aplicables vigentes;*

XIII... *a XVIII [...]*

[...]

Artículo 120 ter. *[...]*

I. *...a II [...]*

III. *Verificar que la obra* ***de urbanización*** *cumpla con las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables al proyecto;*

IV. *...a IX [...]*

X. *Supervisar que no se dañen y obstruyan con* ***las urbanizaciones*** *los caminos, accesos a puentes, calles, brechas, banquetas, y demás vías de comunicación que existan en la jurisdicción municipal;*

XI. *...a XIII [...]*

[...]

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquense las presentes reformas en la Gaceta Municipal "Por donde el sol sale".*

SEGUNDO. *Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Tonalá.*

TERCERO. *Quedan derogadas todas las disposiciones de orden municipal que se opongan o contravengan lo establecido en las reformas aprobadas.*

CUARTO. *Una vez publicadas las presentes reformas remítase, mediante oficio, un tanto de estas al Congreso del Estado de Jalisco, para el cumplimiento de los efectos ordenados en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 57 fracción VII del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.*

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, se abre la discusión, en lo general y en lo particular, en relación con el presente dictamen, consultando a las Regidoras y Regidores, si alguien desea hacer uso de la voz, solicitando a la Secretaria General lleve a cabo el registro de oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que no se cuenta con registro de oradores a este respecto.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; en ese contexto, se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo

general y en lo particular, el dictamen de referencia, en el sentido en el que se presenta, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano, instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 264

NOVENO DICTAMEN DE COMISIÓN.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, se da cuenta del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa.

A la Comisión Edilicia de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa, le fue turnada la Iniciativa Ordenamiento Municipal presentada al Ayuntamiento por el Presidente Municipal, P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, asignado el número Acuerdo 1140 que tiene por la creación del Reglamento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tonalá, Jalisco; para lo cual, con fundamento en lo previsto por los artículos 27, 37, fracción II y 40, fracción II y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 6, 18, 42, 56, fracción II, 60, fracción III, 92, 93, 98, fracción I y II, 140 y 143 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como los artículos 25, 26, 28, 42, 43, 69, 70, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, se expresan los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Mediante Acuerdo número 1140 derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 24 de julio del año 2024, se aprobó turnar a Comisión la iniciativa presentada por el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, del Ayuntamiento, mediante el oficio SECRETARÍAGENERAL/526/2024, fue realizado el turno a la comisión edilicia; entre sus puntos principales, se hace referencia a lo siguiente:

ACUERDO NO. 1140

SÉPTIMO ASUNTO VARIO. - *En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, manifiesta que, estoy presentando una iniciativa con turno a comisiones que contiene la creación de nuevos reglamentos, reformas y adiciones a otros ya vigentes; omitiré la lectura de dicha iniciativa y solo daré haré una justificación de ésta, por lo que pido a la Secretaría General se inscriba tal como se presenta.*

El que suscribe, Sergio Armando Chávez Dávalos, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en uso de la facultad que me confieren los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo establecido por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3 y 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 56 fracción I del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como del ordinal 82, 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; someto a consideración de ustedes, la iniciativa con turno a comisión que tiene por objeto la creación, reformas y adiciones de diversos cuerpos normativos del Municipio de Tonalá, Jalisco; conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los elementos básicos de la autonomía municipal, que constituye pilar fundamental de la estructura política de México, es la capacidad de cada municipio para organizar la administración pública local, de acuerdo con las necesidades y demandas específicas de la población que se asienta dentro de los límites territoriales donde la institución municipal ejerce su poder.

Es fundamental para los municipios la potestad de estructurar el gobierno y la administración municipal, de regular su funcionamiento según las conveniencias y modalidades que dicte el interés público, la pluralidad en la toma de decisiones, así como la transparencia y la rendición de cuentas.

Los gobiernos municipales tienen como una de sus atribuciones la prestación de servicios públicos, sin duda, el papel de los municipios en la prestación de servicios públicos es de gran relevancia debido a la proximidad que tienen con la población, lo que favorece la identificación de necesidades y su correcta atención.

El sustento jurídico para que los municipios sean responsables en la prestación de diversos servicios públicos se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, misma que define los rubros en los que el municipio es responsable de la atención.

La prestación de los servicios públicos corresponde a una actividad del gobierno municipal para satisfacer las necesidades básicas y elevar las condiciones de vida de las comunidades. Para llevar a cabo ésta función de gobierno, el municipio realiza las tareas de reglamentación, adecuación, organización, administración, funcionamiento y construcción de los servicios.

Como una de las principales metrópolis de México, el municipio de Tonalá, Jalisco enfrenta retos propios de las grandes urbes a nivel global; tiene por delante grandes desafíos en materia de prestación de los servicios públicos; es por ello que se requiere fortalecer su marco jurídico.

Algunos principios básicos que debe de ejecutar el municipio y que son indispensables para cubrir, eficientar y poder prestar los servicios públicos de forma correcta y con ello lograr que los mismos lleguen a todos y cada uno de los habitantes del municipio, son los siguientes:

• Principio de generalidad. Los servicios públicos una vez instituidos se van a proporcionar para todas las personas, por lo que no se puede negar su prestación por mera voluntad de la autoridad. Esta característica se vincula con los derechos humanos, pues en principio, todo ser humano tiene derecho a usar el servicio público sin más limitaciones que la propia capacidad instalada para la prestación del servicio.

Principio de igualdad. Un servicio público se prestará bajo las mismas circunstancias a todos los usuarios, esto es en forma uniforme y sin distinciones.

Principio de regularidad. Los servicios públicos se deben prestar conforme a la normativa jurídica que lo regula.

Principio de continuidad. Significa la prestación ininterrumpida de un servicio público, esto es, dentro de los horarios y fechas previstos en su propia regulación.

Principio de obligatoriedad. Es obligación del municipio la prestación del servicio por todo el tiempo, en que exista la necesidad que esté destinada a satisfacer.

Principio de adaptabilidad. Este principio establece se debe de modificar la forma en la que se

presta el servicio cuando responda a una necesidad de mejorar la prestación del servicio público.

La facultad reglamentaria concedida al municipio en la fracción II del artículo 115 constitucional, le permite crear el marco jurídico necesario para su administración.

La función reglamentaria que ejerce el municipio, le permite regular los procedimientos, funciones y servicios públicos, así como la participación vecinal y ciudadana dentro del marco de su jurisdicción y competencia.

La facultad reglamentaria con que cuenta el municipio deberá ser ejercida en el tema de los servicios públicos generando un reglamento específico para cada uno de los servicios; para la composición de dicho reglamento es recomendable considerar en forma básica cuatro acepciones:

1.- *Consiste en exponer el servicio y los alcances de la prestación del mismo;*

2.- *Determinar a las autoridades en las que va a recaer la responsabilidad de la prestación del servicio y sus facultades;*

3.- *Indicar la relación entre el municipio como ente de gobierno y sus pobladores, esto es que se debe de describir la correlación entre los distintos actores, sus formas de interacción, la retribución o derechos a los a que se sujeta el usuario del servicio público, así como las sanciones a las que puede hacerse acreedor, y;*

4.- *Determinar el procedimiento administrativo y los medios de impugnación, así como los órganos encargados de dirimir las controversias que se susciten entre el municipio y los usuarios del servicio, en razón de la prestación del servicio público de que se trate.*

En el entendido de que la titularidad de la prestación de los servicios, y la administración de los mismos es competencia exclusiva del ayuntamiento y la realiza a través de un área responsable que funciona bajo la supervisión del presidente municipal y de la comisión edilicia del ramo de que se trate.

Si bien, este gobierno se ha distinguido en los últimos años por impulsar políticas públicas en las ramas de la salud, educación, infraestructura, de movilidad, sostenibilidad, de conectividad, así como de identidad histórica, resulta importante también robustecer y actualizar el contenido de los cuerpos normativos municipales en estos y otros temas.

El Gobierno de la transformación en todo momento ha pugnado por realizar intervenciones normativas constantes a sus ordenamientos municipales, con la finalidad de que sean pertinentes a nuestra realidad actual.

Nuestro país vive un momento histórico y decisivo, que trazará la ruta institucional para el devenir de los próximos años, por ello, ante los grandes retos que se avecinan, resulta necesario ejecutar soluciones definitivas: como es la creación de nuevos reglamentos, reformas considerables y adiciones a diverso articulado de múltiples reglamentos municipales que respondan las exigencias ciudadanas y que estén a la altura de las circunstancias.

Es vital, la reestructuración de las dependencias con una visión humanista, que atienda las causas sociales, que sea cercana y escuche las voces de todas y todos los tonaltecas.

Según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el municipio cuenta con una población de 569,913 habitantes con amplia extensión territorial, situación que nos obliga a continuar con un gobierno ordenado y eficiente, que atienda las necesidades de su población, es por ello, que

el bagaje de reglamentos presentados para modificación u armonización son imprescindibles para resolver las problemáticas generadas por esta metrópoli.

Los principales ejes rectores que motivan esta iniciativa son:

Ordenar las actividades económicas, el objetivo se avanza con las reformas al Reglamento de Comercio municipal; el impulso al crecimiento en sitios con condiciones e infraestructura, con las modificaciones de las Normas técnicas Integrales en materia de redensificación Urbana se progresa en el tema; la conservación de las áreas naturales, con la creación del Reglamento de Parques, Jardines y Conservación del Arbolado, son acciones de gobierno contundentes para trabajar con ese eje rector;

La promoción al respeto, cuidado y la protección a todas las formas de vida animal, evitando de esa manera cualquier forma de maltrato y actos de zoofilia hacia estos seres vivos, así como la deformación de sus características físicas, con el reforzamiento del Reglamento de Protección, Cuidado y Sanidad para los Animales avanzamos; la urgente mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, las reformas al Código para la protección ambiental, cambio climático y sustentabilidad del municipio coadyuvan con el tema.

Una real participación ciudadanía, a través de las reformas al Reglamento de Participación ciudadana; una movilidad ordenada, conectada y sustentable, con las reformas al Reglamento de Movilidad y Transporte avanzamos fuerte en el tema.

Con la creación de un nuevo Reglamento de Archivos del Municipio de Tonalá, Jalisco y del Archivo General Municipal, marcará un hito a nivel estatal, porque lograremos una organización sistematizada en archivos de trámite, de conservación, o históricos, con la posibilidad del trabajo coordinado con el Archivo General del Estado o de la Nación para el intercambio de conocimientos histórico-cultural, que redundará en una sólida proyección de nuestro municipio en el ámbito nacional.

Esta iniciativa trata de reformas integrales de largo alcance, que transformarán de fondo las rutas o el camino para que los servicios públicos estén al alcance de la mayoría, sobre todo de los grupos más vulnerables: personas adultas mayores, mujeres, personas con discapacidad, niñas niños y adolescentes.

El cúmulo de reglamentos que contiene esta iniciativa contienen propuestas de modificación, cambios estructurales, pero también incorporan aspectos sociales, comunitarios y ambientales.

Ante las vicisitudes por todos conocida que enfrentamos con la empresa concesionaria de recolección de basura, resulta imperiosa la necesidad de legislar en el tema de la gestión integral de residuos, entendiéndola como el conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, en el municipio.

En general, la optimización funcional y orgánica en la prestación de los servicios públicos motivan la modificación tanto del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, debido a que la organización interna del gobierno requiere esquemas óptimos e idóneos que permitan adecuarse a una nueva dinámica gubernamental, así como del Reglamento interno de la Coordinación del Gabinete de Seguridad, prevención, servicios de emergencias y movilidad, entre otros.

Bajo ese orden de ideas, este Ayuntamiento tiene el compromiso institucional de procurar la modernización de los reglamentos municipales con el propósito fundamental de contar con

normas que propicien la simplificación administrativa, que incentiven la participación ciudadana, sobre todo, que fortalezcan, para los habitantes del municipio de Tonalá, Jalisco, el Estado de derecho.

Se propone perfeccionar y modernizar el marco normativo de nuestro municipio, a efecto de establecer de manera clara la estructura de las dependencias, así como las facultades, atribuciones y obligaciones de los servidores públicos, las cuales han estado evolucionando y es necesario ajustarlas a la actualidad.

Los reglamentos municipales que sufren modificaciones, adiciones son los siguientes:

Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco

Reglamento de Alumbrado Público

Reglamento de Agua Potable y Alcantarillado.

Reglamento de Espectáculos Públicos

Reglamento de Movilidad y Agentes

Programa Municipal de Residuos

Reglamento de Parques, Jardines y Conservación del Arbolado "Estudios Fitosanitarios y Forestales" "Dictámenes Forestales.

Reglamento de Cementerios.

Reglamento de Salud Animal.

Reglamento de Anuncios

Reglamento de Comercio

Reglamento de Gobierno Digital.

Reglamento de Transparencia.

Reglamento del Rastro y sus Servicios Complementarios

Reglamento Interno de la Secretaría General

Reglamento de Giros Restringidos

Reglamento de Centro Histórico

Reglamento de Nomenclatura

Reglamento de Comodato de Áreas de Cesión

Reglamento para Funcionamiento interno de sesiones del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco

Reglamento de Obras Públicas y Construcción

Reglamento de Delegaciones y Agencias

Reglamento de Protección Civil y Bomberos

Reglamento de Participación Ciudadana

Código para la Protección Ambiental

Normas Técnicas Integrales en Materia de Redensificación Urbana

Reglamento de Aseo Público

Reglamento del Sistema de Capacitación y Escalafón para los trabajadores al Servicio del Ayuntamiento

Reglamento de Policía y Buen Gobierno

Reglamento Interno de la Coordinación del Gabinete de Seguridad, Prevención y Servicios de Emergencias y Movilidad

Reglamento del Instituto Tonalteca las Artesanias

Reglamento Sistema DIF Municipal

Código para la Protección Integral de los Derechos Fundamentales de la Mujer del Municipio

Reglamento del COMUDE

Reglamento del Instituto de Alternativas para los Jóvenes de Tonalá

Reglamento para la Concesión de Bienes y Servicios Públicos Municipales.

Reglamento de la Gaceta Municipal

Reglamento de la Transformación Tecnológica

Reglamento de Proyectos de Inversión y Prestación de servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco

Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios

Reglamento para los Establecimientos Especializados en Adicciones en el Municipio de Tonalá, Jalisco.

De lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad a lo establecido por el artículo 41, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como el artículo 56 fracción I del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco; 82, fracción I; y 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, someto a su consideración el siguiente punto de acuerdo:

A C U E R D O

PRIMERO. Se apruebe turnar la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa para su estudio, análisis y dictamen final correspondiente.

Se solicita dictamen de viabilidad financiera de Tesorería, así como procedencia por parte de la dirección competente.

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, agrega que, como autoridad municipal tenemos la obligación de crear y aplicar los reglamentos que aseguren el orden y la tranquilidad de la comunidad, que regulen el desarrollo de todos sus sentidos y aplicación de los servicios públicos como principio de generalidad, igualdad, regularidad, continuidad y obligatoriedad. Los reglamentos deben de ser adaptables a los cambios sociales y económicos, y en nuestro caso, contamos con reglamentos vigentes obsoletos que es necesario modernizar para estar acordes con el marco normativo que regula a los municipios de la zona metropolitana; no podemos estar nosotros atrás como municipio. El municipio cuenta con 88 reglamentos vigentes, de los cuales estaremos reformando y adicionando 35 en la primera etapa y crearemos 50 nuevos que son: Reglamento de Archivos del Municipio de Tonalá y del Archivo General Municipal; Reglamento de Nomenclatura, de Vías Públicas y Espacios Abiertos Públicos del Municipio; Reglamento de Parques, Jardines y

Recursos Forestales para el Municipio de Tonalá; Reglamento de anuncios y Publicidad Exterior para el Municipio; Reglamento para Prevenir y Eliminar la Discriminación para el Municipio Otra clave para establecer un reglamento municipal eficaz es la participación ciudadana; las opiniones de los ciudadanos deben de ser tomadas en cuenta para establecer los reglamentos, esto se debe a que los reglamentos deben reflejar la opinión de la comunidad sobre cómo se deben regular los asuntos municipales; además el reglamento debe respetar la diversidad cultural, esto significa que la regulación debe aceptar y respetar las diversas culturas y tradiciones; esto ayudará a asegurar que la regularización refleje los valores de la comunidad. Finalmente, los reglamentos deben de ser claros y fáciles de entender, esto garantizará que la regularización sea entendida y respetada por todos los habitantes del municipio; estas claves, si se aplican correctamente, pueden ayudar a las autoridades municipales a crear un reglamento municipal eficaz que refleje los deseos de la comunidad y respete la diversidad cultural; esto asegurará que la regularización sea justa, equitativa y eficaz. La iniciativa contempla reformas integrales de largo alcance que transformarán de fondo la ruta para que los servicios públicos estén al alcance de la mayoría, sobre todo los grupos más vulnerables, personas adultas mayores, mujeres, personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes; bajo este orden de ideas, este Ayuntamiento tiene el compromiso institucional de procurar la modernización de los reglamentos con el propósito de contar con normas que propician la simplificación administrativa que incentive la participación ciudadana, sobre todo fortalecer el estado de derecho de nuestro municipio. Nuestro país vive un momento histórico y decisivo que trazará la ruta institucional para el devenir de los próximos años, por ello, ante los grandes retos que se avecinan, resulta necesario la creación de nuevos reglamentos, reformas y adiciones a diversos artículos que corresponden a las exigencias ciudadanas y que estén a la altura de las circunstancias; con la actualización de los reglamentos continuaremos siendo un gobierno ordenado y eficiente, que atendamos las necesidades y causas sociales de esta gran metrópoli; si bien es cierto, estamos todos conscientes Regidoras, Regidores, de que tenemos que ir más más allá de lo que ha venido sucediendo en el tema legislativo municipal, gran parte de los problemas que sufre nuestro municipio es porque desde un inspector de calle hasta un director general y coordinador, no puede ejercer el reglamento porque está obsoleto o no está acomodado en base a las circunstancias, ahorita lo que platicaba o pedía la Regidora Acosta, lo que comentaba la Regidora Dávalos, el Regidor Bañales, es lo mismo, y esto lo debemos de entender y lo estamos entendiendo la sociedad junto con este cuerpo edilicio; al tener reglamentos modernos de una ciudad de más de medio millón de habitantes, seguramente vamos a combatir de mayor relevancia e importancia el tema de la corrupción, porque cuando hay lagunas en reglamentos pues muchas veces se presta para esa cultura latina desgraciadamente que tenemos los latinos de poder arreglarlo de otra forma, que son palabras fuertes, sí, pero es una realidad y yo creo que los que estamos aquí en este salón, los que somos Regidoras, Regidores, lo acabamos de vivir, los que anduvimos pidiendo el voto en las calles donde había sentimientos, donde había señalamientos, donde había vacíos; hoy esta ciudad está creciendo muchísimo, este crecimiento sostenido de más de 5.5 de crecimiento poblacional anual, y que seguramente vamos a cerrar este 2024 con 18 mil nuevos habitantes en el municipio, nos obliga a que migremos en esa parte, aquí hay Regidoras y Regidores que se reeligieron y continuaremos otros tres años más, hay quienes ya no le siguen en la regiduría, pero sí yo creo que es algo importante para que este par de meses que le restan a esta administración, podernos meter entre todos y esto es el llamado respetuoso a todas y cada una de las expresiones políticas que forman parte de este Cabildo, de que nos podamos concentrar a partir del día de mañana con nuestros equipos de asesores para poder facilitar y poder estar entregando este primer paquete de reformas en la siguiente sesión de Ayuntamiento y poderlos estar votando para poderlos publicar y que la siguiente administración esté al mismo nivel de otros municipios que nos rodean en esta metrópoli; se los pido primeramente como tonalteca, segundamente como Presidente Municipal, que pongamos ese empeño, que nos den ideas, porque también no muchas veces nos vamos por la propuesta del Ejecutivo Municipal, o la propuesta del Jefe de Gabinete, de la Secretaría General, del área de Sindicatura, es que generemos ideas, a todos y cada uno de los reglamentos hay algo que aportarle, también hay algo que derogar que ya no está acorde en

esa parte, entonces, les pediría por favor que apoyen esta gran iniciativa de este paquete de reformas a reglamentos y poder cerrar esta administración con un buen sabor de bocas y poder seguir caminando con el Municipio de Tonalá como nos lo demandaron, nada más y nada menos, en este proceso electoral, que es lo que piden los ciudadanos; yo les voy a agradecer mucho, insisto, como Presidente Municipal, y se propone su turno a las comisiones edilicias mencionadas, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando su mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruiz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

II. Ahora bien, mediante oficio SECRETARÍA GENERAL/0526/2024, de fecha 21 del mes de agosto del año 2024, la Secretaria General del Ayuntamiento, la Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, turnó la iniciativa que nos ocupa, para su estudio, análisis y dictaminación a las Comisión Edilicia de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa.

Una vez establecido lo anterior, las comisiones dictaminadoras realizamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115, señala y contempla los siguiente:

"Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre... Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado...".

II. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su numeral 73, estipula que:

"El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...".

III. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 3, establece que:

"Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado...".

Asimismo, en su artículo 27, señala que:

"Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones...".

IV. Que el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en su artículo 133, estipula que:

"El Ayuntamiento de Tonalá, para el estudio, dictamen, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante Comisiones, estas pueden ser permanentes o transitorias, con desempeño colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas...".

V. Que el artículo 134 del anterior ordenamiento, establece que las Comisiones Edilicias, poseen, entre otras atribuciones, la facultad de:

"I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el ayuntamiento; II. Presentar al ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados .... y IX. Las demás que en razón de la materia les corresponda por disposición legal o reglamentaria. Para que los dictámenes de las comisiones adquieran plena validez deberán ser aprobados por el ayuntamiento, salvo que se trate de acuerdos internos ...".

VI. Que el artículo 143 del citado ordenamiento, establece que:

"Son atribuciones de la Comisión Edilicia de reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa: "I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, incluyendo lo concerniente a la creación, modificación, supresión o institucionalización de dependencias o entidades municipales, cualquiera que sea su naturaleza o atribuciones;..." "III. Estudiar la estructura orgánica de la administración municipal, para efecto de proponer medios de mayor eficiencia y simplificación administrativa ante la población, en miras a obtener la mejor atención en la prestación de los servicios públicos..."

Con lo señalado se acredita que la comisión Edilicia cuenta con la capacidad de para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa en objeto del presente dictamen que se estudia.

VII. Conforme a la norma orgánica y administrativa que rige la vida interna del municipio se cuenta con Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. Tiene la atribución de general los instrumentos normativos conforme se señala a continuación:

Artículo 56.- Además de lo establecido en la legislación y normatividad aplicable, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, las siguientes:

I. (...)

II. Aprobar y aplicar el presupuesto de egresos, expedir los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado de Jalisco tomando en cuenta las previsiones establecidas en el presente Reglamento, así como adoptar la normatividad que las instancias competentes emitan en materia de Contabilidad Gubernamental;

Artículo 59.- El Ayuntamiento tiene facultad para aprobar y expedir:

I. (...)

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de la jurisdicción municipal, con el objeto de;

a) Organizar la Administración Pública Municipal;

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

Artículo 61.- Para la aprobación de los ordenamientos municipales, se deben observar los requisitos

previstos en el ordenamiento municipal, expedido para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

VIII. El Ayuntamiento debe remitir, a través de la Secretaría General, una ejemplar de la Gaceta Municipal donde se publiquen los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado de Jalisco, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo; y

IX. Se publicarán en el portal de internet del Gobierno Municipal versiones integradas de los ordenamientos municipales y sus reformas para fines de facilitar su consulta y difusión a la población en general, sin embargo, la versión oficial será aquella que aparezca publicada en la Gaceta Municipal.

XI. Conforme al proceso legislativo que deberán de seguir las comisiones edilicias del gobierno municipal se observa el proceso que contempla el Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; conforme se señala a continuación:

Artículo 28. Se consideran dictámenes aquellas resoluciones que hayan sido aprobadas por los integrantes de la Comisión correspondiente y que sean dados a conocer al Pleno del Ayuntamiento para ser sometidos a votación.

Los dictámenes deben constar con un apartado de proemio, antecedentes, una parte considerativa y otra resolutiva.

La parte del proemio consiste en la exposición de los fundamentos jurídicos que motivan la dictaminación.

La parte de antecedentes consiste en la narración de hechos o actos que incumben directamente en las iniciativas en estudio.

La parte considerativa consiste en el estudio detallado de la iniciativa turnada, así como las conclusiones de la Comisión o Comisiones dictaminadoras, debiendo estar fundada y motivada.

Cuando la naturaleza del asunto lo permita, pueden conjuntarse dos o más iniciativas en un mismo dictamen.

Artículo 42. El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer, funcionará mediante Comisiones.

Artículo 43. La Comisión es el órgano colegiado del Ayuntamiento encargado de conocer, vigilar, analizar y dictaminar todos aquellos asuntos de interés general y de carácter público y el trámite de los asuntos que le sean turnados de acuerdo a su competencia.

Artículo 64. Las Comisiones tendrán las siguientes funciones:

I. Realizar las actividades que deriven de la Ley, así como de los reglamentos municipales vigentes;

II. Atender los asuntos que le sean turnados por el Ayuntamiento, en relación a las materias de su competencia; y

III. Presentar y dar cuenta al Ayuntamiento de la resolución de los asuntos que le sean turnados, cuando éste los requiera o de acuerdo a lo que establece la Ley.

Artículo 69. En el caso previsto en el artículo que antecede, las Comisiones deberán discutir y aprobar el dictamen que resulte, en sesión conjunta que será convocada por la Comisión convocante.

Las Comisiones podrán celebrar reuniones de trabajo en forma previa a la sesión de discusión y aprobación del dictamen.

Los turnos aprobados por el Ayuntamiento no podrán involucrar a más de tres Comisiones Edilicias.

Las Comisiones podrán sesionar de manera separada cuando el presidente de la Comisión convocante lo considere pertinente, en cuyo caso primero votará el dictamen la Comisión convocante y el documento será enviado a la coadyuvante para su adhesión o rechazo. Si no hubiere

adhesión los dictámenes que produzcan la convocante y coadyuvante se discutirán en el Pleno del Ayuntamiento.

De lo anterior, se infiere que la Comisión Edilicia que dictamina tienen la atribución y la competencia, y a través del estudio formulado correspondiente, es por lo anterior, entonces que se señalan las siguientes:

CONCLUSIONES

La Comisión en estudio revisó la iniciativa propuesta por el ejecutivo con la que propone crear los reglamentos necesarios para el funcionamiento interno del gobierno municipal, con la finalidad de que la autoridad municipal tenga la capacidad de atender los servicios públicos de primera necesidad como es el agua potable y el alcantarillado, la Comisión de Reglamentos, con el objeto de entrar al estudio, solicitó a la Secretaría General y a la dependencia denominada Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias, la redacción del proyecto de reglamento que atienda los procesos legales y administrativos que este armonizados con las atribuciones que tiene esta dirección de nueva creación.

En el orden de ideas se describen las siguientes acciones que se desprende del estudio.

a) La administración Pública Municipal encabezada por el Ayuntamiento realizó una reforma integral en su estructura orgánica mediante el Acuerdo 1173, de fecha 06 seis de septiembre de 2024, que reforma de forma total el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, con la que se creó la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias, la cual tendrá a su cargo las tareas que el ejecutivo municipal le instruya en materia de agua potable y redes hidrosanitarias. Conforme al artículo 271 del reglamento citado.

b) Se realizó en los meses de mayo, junio y julio del presente año un total de 3 (tres) mesas de trabajo con los integrantes de la Comisión en donde se analizaron en presencia del personal de la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias, la propuesta de creación del reglamento para atender las observaciones que las personas regidoras tuvieran.

c) Se adjunta el cuadro de modificaciones propuestas:

Propuesta original:	**Modificaciones propuestas en las Mesas de Trabajo:**
Reglamento de Agua Potable y Alcantarillado.	***Reglamento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tonalá, Jalisco.***
ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por: VIII. Comisión: A la Comisión Estatal del Agua de Jalisco; XVIII. Ley de Ingresos: A la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco; XXIII. Organismo Auxiliar: A la(s) unidad(es) administrativa(s) o comité(s) que se constituya(n) o se haya(n) constituido en cada una de las	ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por: VIII. Comisión: **Comisión Nacional del Agua;** XVII. Ley de Ingresos: A la Ley de Ingresos del **ejercicio fiscal vigente** para el Municipio de Tonalá, Jalisco; **Se eliminador las fracciones:** XXIII.

Localidades, Delegaciones o Agencias del municipio donde existan los servicios públicos de agua potable, los cuales estarán subordinados al Organismo Operador; XXIV. Organismo Operador: Al Organismo Público Descentralizado, denominado "Sistema de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de TONALÁ; Jalisco", que dentro de los límites de su circunscripción territorial, otorga los servicios hídricos previstos por el presente Reglamento;	XXIV. **Nota: el número de los conceptos fueron modificados a su orden quedando del I al XLV.**
ARTÍCULO 7.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Organismo Operador tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I. Planear, estudiar, proyectar, construir, aprobar, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como su reusó y recirculación, en los términos de las Leyes Estatales y Federales de la materia; II. Mejorar los sistemas de captación, conducción, tratamiento de aguas residuales, reusó y recirculación de las aguas servidas, prevención y control de la contaminación de las aguas que se localicen dentro del municipio; vigilar todas las partes del Organismo Operador de distribución, abastecimiento y descargas para detectar cualquier irregularidad, la cual deberá ser corregida; si sus medios son insuficientes para ello, podrá solicitar el apoyo de la Comisión, la cual deberá hacerlo teniendo siempre en cuenta su suficiencia presupuestaria; III. Proporcionar los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales a los centros de población del Municipio; IV. Aplicar las cuotas, tasas y tarifas de las contribuciones y productos, por la prestación de los servicios que le correspondan; V. Administrar las contribuciones y derechos que de conformidad con las leyes se deriven de la prestación de los servicios públicos a su cargo; VI. Utilizar todos sus ingresos exclusivamente en los servicios públicos, destinándolos en forma prioritaria a su operación, mantenimiento, sustitución de la infraestructura obsoleta y	ARTÍCULO 7.- Para el cumplimiento de sus objetivos, **la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias** tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I. Planear, estudiar, proyectar, construir, aprobar, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como su reúso y recirculación, en los términos de las Leyes Estatales y Federales de la materia; II. Mejorar los sistemas de captación, conducción, tratamiento de aguas residuales, reúso y recirculación de las aguas servidas, prevención y control de la contaminación de las aguas que se localicen dentro del municipio; vigilar todas las partes del Operador de distribución, abastecimiento y descargas para detectar cualquier irregularidad, la cual deberá ser corregida; si sus medios son insuficientes para ello, podrá solicitar el apoyo de la Comisión, la cual deberá hacerlo teniendo siempre en cuenta su suficiencia presupuestaria; III. Proporcionar los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales a los centros de población del Municipio; IV. Proponer a la Hacienda Municipal las cuotas, tasas y tarifas de las contribuciones y productos, por la prestación de los servicios que le correspondan; ~~**V. Administrar las contribuciones y derechos que de conformidad con las leyes se deriven de la prestación de los servicios públicos a su cargo;**~~ V. Utilizar los recursos humanos y materiales que se le asignen en los servicios públicos correspondientes, destinándolos en forma prioritaria a su operación, mantenimiento,

administración, pago de derechos y posteriormente a ampliar la infraestructura hidráulica. En ningún caso podrán ser destinados a otros fines;	sustitución de la infraestructura obsoleta y administración;
VII. Abrir las cuentas productivas de cheques en la institución bancaria de su elección, a fin de ingresar lo recuperado por la prestación de los servicios, así como lo que corresponda a infraestructura y saneamiento. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan;	~~VII. Abrir las cuentas productivas de cheques en la institución bancaria de su elección, a fin de ingresar lo recuperado por la prestación de los servicios, así como lo que corresponda a infraestructura y saneamiento. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan;~~
VIII. Promover y vigilar ante la comunidad, el pago oportuno, el uso eficiente y racional del agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como el aprovechamiento, descarga, reuso y tratamiento de Aguas Residuales Tratadas, y la disposición final de lodos;	VI. Promover y vigilar ante la comunidad, el pago oportuno, el uso eficiente y racional del agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como el aprovechamiento, descarga, **reúso** y tratamiento de Aguas Residuales Tratadas;
IX. Prever las necesidades a futuro, tanto de la cabecera municipal como del resto de las localidades del Municipio; agotando las posibilidades de exploración de nuevas fuentes de abastecimiento a distancias razonables, pudiendo contar, previa solicitud, con la asesoría y apoyo de la Comisión;	VII. Realizar la planeación de uso eficiente de las redes de abastecimiento del Municipio; agotando las posibilidades de exploración de nuevas fuentes de abastecimiento a distancias razonables, pudiendo contar, previa solicitud, con la asesoría y apoyo de la Comisión;
X. Realizar los estudios técnicos y financieros y las gestiones necesarias para la realización de inversiones públicas productivas del Organismo Operador, cuando sea necesario el financiamiento, siguiendo los procedimientos establecidos en las leyes;	~~X. Realizar los estudios técnicos y financieros y las gestiones necesarias para la realización de inversiones públicas productivas del Organismo Operador, cuando sea necesario el financiamiento, siguiendo los procedimientos establecidos en las leyes;~~
XI. Elaborar la propuesta de los estudios tarifarios con base en los costos de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el municipio, considerando como mínimo las partidas presupuestales de gastos de administración, operación, rehabilitación y mantenimiento;	VIII. Elaborar la propuesta de los estudios tarifarios con base en los costos de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el municipio, considerando como mínimo las partidas presupuestales de gastos de administración, operación, rehabilitación y mantenimiento;
XII. Rendir el informe de la cuenta mensual a la Hacienda Municipal del Municipio;	~~XII. Rendir el informe de la cuenta mensual a la Hacienda Municipal del Municipio;~~
XIII. Rendir anualmente al Ayuntamiento un informe de las labores realizadas durante el ejercicio anterior, así como del estado general del Sistema de Agua Potable y Organismo Operador;	IX. Rendir anualmente informe de las labores realizadas durante el ejercicio anterior, así como del estado general del Sistema de Agua Potable y de la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias
XIV. Permitir y apoyar la fiscalización de los organismos de revisión correspondientes;	X. Permitir y apoyar la fiscalización de los organismos de revisión correspondientes;
XV. Brindar al personal acreditado de la Comisión, todas las facilidades para desempeñar las actividades que tenga conferidas en la Ley del	

Agua y su Reglamento o le sean encomendadas por la autoridad competente;	
XVI. Examinar y aprobar su presupuesto anual, los estados financieros, los balances y los informes generales y especiales que procedan;	
XVII. Adquirir los bienes muebles o inmuebles necesarios para el mejor desempeño de sus fines;	
XVIII. Solicitar a las autoridades competentes, la expropiación, ocupación temporal, total o parcial de bienes o la limitación de los derechos de dominio, en los términos que para tal efecto establecen las Leyes aplicables, para la prestación de los servicios que le corresponden;	
XIX. Cumplir las normas técnicas, criterios y lineamientos para la prestación de los servicios a su cargo, establecidas por la Comisión, así como con las Normas Oficiales Mexicanas, vigilando su observancia, ampliándolas en lo necesario para cubrir los casos específicos; en particular, sobre descargas de aguas residuales, para disposición, tratamiento y reuso de lodos;	XI. Cumplir las normas técnicas, criterios y lineamientos para la prestación de los servicios a su cargo, establecidas por la Dirección, así como con las Normas Oficiales Mexicanas, vigilando su observancia, ampliándolas en lo necesario para cubrir los casos específicos; en particular, sobre descargas de aguas residuales, para disposición, tratamiento y **reúso**;
XX. Prevenir y controlar la contaminación de las aguas que tenga asignadas para la prestación de los servicios, y de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado en los centros de población del Municipio, cumpliendo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas;	XII. Prevenir y controlar la contaminación de las aguas que tenga asignadas para la prestación de los servicios, y de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado en los centros de población del Municipio, cumpliendo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas;
XXI. Ordenar según la Norma Oficial Mexicana, la realización de muestreos y análisis periódicos del agua para verificar la calidad de la misma, o cuando a su juicio lo considere necesario, informando a las autoridades competentes sobre los resultados obtenidos;	XIII. Ordenar según la Norma Oficial Mexicana, la realización de muestreos y análisis periódicos del agua para verificar la calidad de la misma, o cuando a su juicio lo considere necesario, informando a las autoridades competentes sobre los resultados obtenidos;
XXII. Llevar a cabo la cloración adecuada del agua en los depósitos, con la finalidad de mantener la calidad de la misma;	XIV. Llevar a cabo los procesos de cloración adecuada del agua en los depósitos, con la finalidad de mantener la calidad de la misma;
XXIII. Formular los estudios y proyectos de obra para la construcción, conservación, rehabilitación y ampliación de las fuentes de suministro, así como de redes de agua potable, alcantarillado y plantas de tratamiento;	XV. Formular los estudios y proyectos de obra para la construcción, conservación, rehabilitación y ampliación de las fuentes de suministro, así como de redes de agua potable, alcantarillado y plantas de tratamiento;
XXIV. Ejecutar las obras necesarias, por sí o a través de terceros, para el tratamiento y reuso del agua y lodos residuales;	XVI. Ejecutar las obras necesarias, por sí o a través de terceros, para el tratamiento y reúso del agua y lodos residuales;
XXV. Proponer y ejecutar obras y servicios de agua potable, alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas, por sí o a través de terceros, con la cooperación y participación de los colonos y	XVII. Proponer servicios de agua potable, alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas, a través de terceros, con la cooperación y participación de los colonos y vecinos organizados de acuerdo con las disposiciones establecidas;

vecinos organizados de acuerdo con las disposiciones establecidas;	
XXVI. Coordinar sus acciones con la Dirección de Obras Públicas del Municipio, para reparar las rupturas de calles y banquetas, cuando se instalen o reparen tomas de agua o descargas de drenaje;	XVIII. Coordinar sus acciones con la Dirección General de Obras Públicas del Municipio, y la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable con la finalidad de llevar acabo de forma coordinada para reparar las rupturas de calles y banquetas, cuando se instalen o reparen tomas de agua o descargas de drenaje por particulares;
XXVII. Expedir la factibilidad para la dotación de los servicios a nuevas urbanizaciones, fraccionamientos y conjuntos habitacionales, industriales, comerciales y a todo aquel que por las características particulares de su actividad, el Organismo Operador lo considere necesario;	XIX. Expedir la factibilidad para la dotación de los servicios a nuevas urbanizaciones, fraccionamientos y conjuntos habitacionales, industriales, comerciales y a todo aquel que, por las características particulares de su actividad, la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias lo considere necesario; XX. Recibir las Infraestructuras agua potable, alcantarillado y saneamiento que Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable indique provenientes de acciones urbanísticas o fraccionamientos y conjuntos habitacionales, industriales, comerciales.
XXVIII. Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo;	XXI. Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo;
XXIX. Instalar los instrumentos de medición adecuados en cada fuente de abastecimiento a su cargo, en puntos donde técnicamente la medición sea representativa de la totalidad del suministro del agua a las localidades de que se trate;	XXII. Instalar los instrumentos de medición adecuados en cada fuente de abastecimiento a su cargo, en puntos donde técnicamente la medición sea representativa de la totalidad del suministro del agua a las localidades de que se trate;
XXX. Instalar y operar los aparatos medidores para la cuantificación de consumos de todos los usuarios, incluyendo los servicios a los bienes del dominio público;	
XXXI. Realizar el proceso de lectura, cuantificación de volumen suministrado, facturación y cobro de los servicios proporcionados;	
XXXII. Formular y mantener actualizado el registro e inventario de las fuentes de abastecimiento, bienes, recursos, reservas hidrológicas y demás infraestructura hidráulica en el Municipio;	XXIII. Formular y mantener actualizado el registro e inventario de las fuentes de abastecimiento, bienes, recursos, reservas hidrológicas y demás infraestructura hidráulica en el Municipio;
XXXIII. Promover y ejecutar programas de uso eficiente del agua y difundir una cultura del agua en el Municipio, destinando un porcentaje anual de sus recursos para ello;	XXIV. Promover y ejecutar programas de uso eficiente del agua y difundir una cultura del agua en el Municipio;
XXXIV. Proponer al Consejo la creación de Organismo(s) Auxiliar(es);	

XXXV. Inspeccionar las actividades de prestación de los servicios, cuando éstos sean administrados por terceros; XXXVI. Realizar todas las actividades y actos jurídicos encaminados directa o indirectamente al cumplimiento de sus objetivos; XXXVII. Informar a la Comisión respecto de los programas de inversión y desarrollo de los servicios de agua y saneamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley del Agua; y XXXVIII. Las demás que le asignen las Leyes, las que deriven del presente reglamento, así como de otras disposiciones legales aplicables.	XXV. Inspeccionar las actividades de prestación de los servicios, cuando éstos sean administrados por terceros; XXVI. Realizar todas las actividades y actos jurídicos encaminados directa o indirectamente al cumplimiento de sus objetivos; XXVII. Informar a la Comisión respecto de los programas de inversión y desarrollo de los servicios de agua y saneamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley del Agua; y XXVIII. Las demás que le asignen las Leyes, las que deriven del presente reglamento, así como de otras disposiciones legales aplicables.
ARTÍCULO 8.- Los Organismo(s) Auxiliar(es) ejercerán las facultades y cumplirán las obligaciones que en materia de prestación de servicios el presente Reglamento establece. así como lo contemplado en el Acuerdo de Ayuntamiento que crea el Organismo Operador.	**Se elimina el articulo recorriendo a su orden los artículos del reglamento.**
Adiciona	ARTÍCULO 122.- La Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias. Solicitará el apoyo a la Director de Inspección y Vigilancia, para llevar acabo las sanciones correspondientes, realizando conjuntamente las visitas, operativos y demás actos de verificación en materia de cumplimiento de este Reglamento. Las conductas detectadas que puedan ser constitutivas de infracción, en el ámbito del servicio de agua potable, drenaje y disposición de aguas residuales, incluirán, entre otras, las siguientes: I. Conexión o reconexión no autorizada a la red de agua potable o drenaje; II. Manipulación indebida de válvulas, medidores, sellos u otros dispositivos de control; III. Descargas no autorizadas o ilegales en la red de alcantarillado; IV. Intervención o daño intencional a la infraestructura operada por la Dirección de Agua Potable; V. Cualquier otra conducta que impida, altere o contravenga el cumplimiento de las disposiciones técnicas, operativas o administrativas del presente Reglamento. En estos casos, la Dirección de Agua Potable y podrá solicitar la colaboración con el área sancionadora correspondiente para la integración

	de actas, aseguramiento de pruebas o la imposición de medidas provisionales, conforme a sus atribuciones.
ARTÍCULO 126.- Las sanciones, se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que en su caso resulte. Si en el procedimiento que sigan las autoridades administrativas del Organismo Operador para ejecutar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas, toman conocimiento de actos u omisiones que pueden integrar delitos, formularán la denuncia correspondiente al Ministerio Público; asimismo, harán del conocimiento de otras autoridades los hechos que correspondan a la esfera de su competencia, para la aplicación de las sanciones determinadas en otros ordenamientos. En materia ecológica, se atenderá lo dispuesto por el capítulo de las sanciones administrativas de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. En caso de reincidencia, el monto de las multas podrá ser incrementado sin exceder del doble del máximo permitido	ARTÍCULO 126.- Las sanciones, se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que en su caso resulte. Si en el procedimiento que sigan las autoridades administrativas de la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias para ejecutar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas, toman conocimiento de actos u omisiones que pueden integrar delitos, formularán la denuncia correspondiente al Ministerio Público; asimismo, harán del conocimiento de otras autoridades los hechos que correspondan a la esfera de su competencia, para la aplicación de las sanciones determinadas en otros ordenamientos. En materia ecológica, se atenderá lo dispuesto por el capítulo de las sanciones administrativas de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. En caso de reincidencia, el monto de las multas podrá ser incrementado **sin exceder del doble del máximo permitido, conforme a la Ley de Ingresos.**

d) El nuevo ordenamiento tiene la tarea de regular las acciones administrativas el alcance de la prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el Municipio, con el por objeto legal de establecer las medidas necesarias para la prestación de los servicios conforme con el artículo 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por el artículo 79 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto por los artículos 6, 44, 45, 52, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 97, 98, 99, 100, 101 y 102 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 41, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 94, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 56, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás disposiciones legales aplicables.

f) El Reglamento de que se aprueba se integra su cuerpo normativo por 149 (ciento cuarenta y nueve) artículos y 3 (tres) artículos transitorios. Se determinan conforme a la iniciativa en estudio se encuentra con facultades esta autoridad municipal para ejercer dicha norma y que se encuentra armonizado con la Legislación Estatal, es viable toda vez que la propuesta en su parte expositiva señala.

Derivado del estudio y análisis de los considerandos que integran el cuerpo del presente dictamen y de conformidad con la legislación, reglamentación y normatividad que rigen el proceso de estudio, dictaminación y aprobación de esta reforma de ordenamiento que, válidamente, adopta el órgano colegiado de Gobierno Municipal, los integrantes de las Comisión Edilicias que suscriben el presente dictamen, proponemos el siguiente:

ACUERDO MUNICIPAL

ÚNICO. - Se aprueba la creación del Reglamento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio se Tonalá, Jalisco; conforme al presente dictamen que emite la Comisión Edilicia de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa; para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
Del objeto del Reglamento

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las medidas necesarias para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y se expide de conformidad con el artículo 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por el artículo 79, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto por los artículos 6, 44, 45, 52, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 97, 98, 99, 100, 101 y 102 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 41, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 del Reglamento de la Ley del Agua para El Estado de Jalisco y sus Municipios; 94 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 56, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer las bases generales para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO3.- Para lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará de manera supletoria la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento, la Ley de Ingresos del Municipio, y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. Agua Potable: Aquella que no contiene contaminantes objetables, ya sean químicos o agentes infecciosos, que puede ser ingerida o utilizada para fines domésticos sin provocar efectos nocivos a la salud y que reúne las características establecidas por las normas oficiales mexicanas NOM-127- SSA1-1994, y las demás disposiciones y normas en la materia;

II. Agua Residual: Aquella de composición variada proveniente de las descargas de usos público urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, agrícola, pecuario, de las plantas de tratamiento y en general, de cualquier uso, así como la mezcla de ellas;

III. Agua Tratada: Aguas residuales resultantes de los procesos de tratamiento o de adecuación de su calidad, para remover total o parcialmente sus cargas contaminantes, antes de ser descargada en algún cuerpo receptor final;

IV. Alcantarillado: Servicio que proporciona la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias para recolectar y alejar las aguas residuales;

V. Bienes del Dominio Público: A los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de

su objeto público.

VI. *Concesión: Acto mediante el cual el Ayuntamiento cede a una Persona Jurídica, facultades de uso privativo de la infraestructura hidráulica, para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales, por un plazo determinado y bajo condiciones específicas;*

VII. *Condiciones Particulares de Descarga: Parámetros máximos permisibles por la autoridad correspondiente, a elementos físicos, químicos o bacteriológicos, que se podrán contener en la descarga de aguas residuales a los sistemas de colectores, o a los cuerpos receptores federales;*

VIII. *Comisión: Comisión Nacional del Agua;*

IX. *Cuota. Contraprestación que deben pagar los usuarios de agua al municipio por la utilización de los servicios prestados por este;*

X. *Cuotas especiales: Derechos por aprovechamiento de la infraestructura que deberán cubrir quienes se beneficien directa o indirectamente cuando soliciten conexión al servicio, incremento de su demanda o cuando el municipio realice acciones en la infraestructura de operación o administración de los servicios de agua potable y saneamiento, ya sea en ampliaciones, rehabilitaciones, mejoras, sustituciones o adquisiciones;*

XI. *Derivación: La conexión de cualquiera de los servicios a que se refiere el presente reglamento, de un predio a otro colindante, o de una línea de conducción a otra, o de una corriente a otra;*

XII. *Descarga Fortuita: Derrama accidental de agua o cualquier otra sustancia al alcantarillado, a una corriente o a un cuerpo de agua;*

XIII. *Descarga Intermitente: Derrama durante periodos irregulares, de agua o cualquier otra sustancia, al alcantarillado, a una corriente o a un cuerpo de agua;*

XIV. *Descarga Permanente: Acción de vaciar agua o cualquier otra sustancia al alcantarillado en forma periódica o continua a una corriente de agua o cuerpo de agua;*

XV. *Dilución: Combinación de aguas claras de primer uso con aguas residuales, utilizadas para evadir el cumplimiento de las condiciones de descarga fijadas por la autoridad competente;*

XVI. *Dirección: La Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias;*

XVII. *Infraestructura Intradomiciliaria: Obras que requiere el usuario final de cada inmueble para recibir los servicios que establece el presente Reglamento;*

XVIII. *Ley de Ingresos: A la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal vigente para el Municipio de Tonalá, Jalisco;*

XIX. *Ley del Agua: A la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios;*

XX. *Municipio: Al Municipio de Tonalá, Jalisco;*

XXI. *Obras Hidráulicas: Conjunto de obras, equipamientos, instalaciones y mecanismos construidos para el aprovechamiento, control o regulación del agua para cualquiera de los usos, así como para la prestación de los servicios a que se refiere el presente Reglamento;*

XXII. *Orden de Prelación: Antelación o preferencia con que un uso de agua debe ser atendido respecto de otro uso;*

XXIII. *Predio: Superficie de terreno con límites determinados, baldío o construido, destinado a diferentes fines;*

XXIV. *Red Primaria: Conjunto de obras mayores que son necesarias para abastecer de agua a las zonas urbanas hasta los tanques de regulación del servicio y las líneas generales de*

distribución. A falta de tanques, se considerarán las obras primarias hasta la línea general de distribución del servicio;

XXV. Red Secundaria: Conjunto de estructura integrada desde por la interconexión del tanque de regulación, o en su caso, de la línea general de distribución hasta el punto de interconexión con la infraestructura intradomiciliaria del predio correspondiente al usuario final del servicio;

XXVI. Reglamento: Reglamento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tonalá, Jalisco;

XXVII. Reglamento de la Ley: Al Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios;

XXVIII. Reúso: Utilización de las aguas residuales, de acuerdo con las disposiciones emitidas para tal efecto;

XXIX. Saneamiento. Conjunto de acciones, equipos, instalaciones e infraestructura para lograr la colecta, traslado, tratamiento, alejamiento y vertido de las aguas residuales y el manejo y disposición ecológica de los sólidos resultantes del tratamiento respectivo. Incluye el alcantarillado, emisores, plantas o procesos de tratamiento y sitios de vertido;

XXX. Servicio de Suministro de Agua Potable: Distribución del agua apta para consumo humano;

XXXI. Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales: Remoción o reducción de las cargas contaminantes de las aguas residuales;

XXXII. Sistema de Agua Potable: Conjunto de instalaciones, equipos y obras de infraestructura necesarios para prestar el servicio de suministro y tratamiento de aguas;

XXXIII. Tarifa: Los precios establecidos en Ley de Ingresos que deben pagar los usuarios como contraprestación por determinado uso, rango de consumo o descarga, en función del tipo de usuario, zona socioeconómica, o cualquier otro factor que apruebe la autoridad competente;

XXXIV. Toma: Tramo de interconexión situado entre la infraestructura o red secundaria para el abastecimiento de los servicios públicos, y la infraestructura intradomiciliaria de cada predio, que incluye en su caso mecanismos de regulación y medición;

XXXV. Unidad de Consumo: Lugar físicamente separado e independiente, destinado para uso habitacional, comercial, industrial, a instituciones públicas o que presten servicios públicos, o cualquiera otra actividad productiva; con acceso directo a la calle o a un pasaje o escalera, que permita la entrada y salida sin circular por áreas de uso privativo;

XXXVI. Uso Habitacional: Utilización de agua en predios para uso habitacional, destinada al uso particular de las personas y del hogar, así como el riego de jardines y de árboles de ornato en estos; incluyendo el abrevadero de animales domésticos, siempre que estas últimas dos aplicaciones no constituyan actividades lucrativas;

XXXVII. No Habitacional: A las tomas que den servicio total o parcialmente a establecimientos comerciales, prestadores de servicios, industrias, o cualquier otra actividad económica, así como el servicio de hotelería y en Instituciones Públicas o que presten servicios públicos;

XXXVIII. Uso Comercial: Utilización del agua en inmuebles de fábricas, empresas, negociaciones, establecimientos y oficinas dedicadas a la comercialización de bienes y servicios.

XXXIX. Uso Industrial: Utilización de agua en procesos de extracción, conservación o transformación de materias primas o minerales, el acabado de productos o la elaboración de satisfactores, así como la que se utiliza en calderas, en dispositivos para enfriamiento, lavado, baños y otros servicios dentro de la empresa, las salmueras que se utilizan para la extracción de cualquier tipo de sustancias y el agua aún en estado de vapor que es usada

para la generación de energía eléctrica; lavanderías de ropa; lavado de automóviles y maquinaria; o para cualquier otro uso o aprovechamiento de transformación;

XL. *Uso en Servicios de Hotelería: Uso comercial que se hace en hoteles, tiempos compartidos, moteles, búngalos, cabañas, condominios con servicio de hotelería, y en otros inmuebles donde se comercializa con alojamiento temporal por períodos inferiores a los seis meses;*

XLI. *Uso en Instituciones Públicas o que Prestan Servicios Públicos: La utilización del agua para el abastecimiento de las instalaciones que presten servicios públicos, así como el riego de sus áreas verdes;*

XLII. *Uso Mixto Comercial: Utilización de agua en predios de uso habitacional, cuando se realicen en el mismo predio en pequeña escala, actividades propias del uso comercial con fines de supervivencia familiar;*

XLIII. *Uso Mixto Rural: Aplicación de agua en predios para uso habitacional, cuando se realicen en el mismo predio en pequeña escala, actividades propias del uso agropecuario con fines de supervivencia familiar;*

XLIV. *Uso Público Urbano: Utilización de agua para el abasto a centros de población o asentamientos humanos, a través de la red primaria a cargo de la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias dentro de éste uso quedan comprendidos el habitacional, el comercial, el de servicios de hotelería, el de instituciones públicas o que presten servicios públicos, los usos mixtos y el industrial; y*

XLV. *Usuario: Personas físicas o jurídicas que hagan uso del agua o de los servicios a que se refiere el presente Reglamento. Se diferenciará entre usuarios del agua, aquellos con derechos vigentes de explotación o uso de aguas otorgadas por la autoridad competente, y los usuarios de los servicios públicos urbanos.*

CAPÍTULO II
De la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias

ARTÍCULO 5.- Para el desempeño de las funciones que le correspondan, la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias contará con el auxilio de las dependencias municipales dentro de los límites de su jurisdicción y atribuciones, observando las disposiciones legales derivadas de los ordenamientos en los tres órdenes de gobierno, en cuanto a la extracción, uso y aprovechamiento, prevención y control de la contaminación de las aguas, descarga de las mismas y su tratamiento una vez que han sido utilizadas, así como su reúso.

ARTÍCULO 6.- La Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias realizará las obras y deberá supervisar y autorizar, en su caso, las mismas a particulares o urbanizadores, buscando que a cada predio corresponda una toma de agua y una descarga de alcantarillado, así como alcantarillado pluvial. El diámetro de las mismas se sujetará a las disposiciones técnicas que fije la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias.

En caso de que se solicite el servicio de agua potable, la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias, exigirá principalmente que la red de tubería del inmueble de que se trate se encuentre en buenas condiciones, para evitar el desperdicio del líquido.

ARTÍCULO 7.- Para el cumplimiento de sus objetivos, la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. *Planear, estudiar, proyectar, construir, aprobar, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, administrar y operar las obras y sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como su reúso y recirculación, en los términos de las*

Leyes Estatales y Federales de la materia;

II. *Mejorar los sistemas de captación, conducción, tratamiento de aguas residuales, reúso y recirculación de las aguas servidas, prevención y control de la contaminación de las aguas que se localicen dentro del municipio; vigilar todas las partes del Operador de distribución, abastecimiento y descargas para detectar cualquier irregularidad, la cual deberá ser corregida; si sus medios son insuficientes para ello, podrá solicitar el apoyo de la Comisión, la cual deberá hacerlo teniendo siempre en cuenta su suficiencia presupuestaria;*

III. *Proporcionar los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales a los centros de población del Municipio;*

IV. *Proponer a la Hacienda Municipal las cuotas, tasas y tarifas de las contribuciones y productos, por la prestación de los servicios que le correspondan;*

V. *Utilizar los recursos humanos y materiales que se le asignen en los servicios públicos correspondientes, destinándolos en forma prioritaria a su operación, mantenimiento, sustitución de la infraestructura obsoleta y administración;*

VI. *Promover y vigilar ante la comunidad, el pago oportuno, el uso eficiente y racional del agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como el aprovechamiento, descarga, reúso y tratamiento de Aguas Residuales Tratadas;*

VII. *Realizar la planeación de uso eficiente de las redes de abastecimiento del Municipio; agotando las posibilidades de exploración de nuevas fuentes de abastecimiento a distancias razonables, pudiendo contar, previa solicitud, con la asesoría y apoyo de la Comisión;*

VIII. *Elaborar la propuesta de los estudios tarifarios con base en los costos de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el municipio, considerando como mínimo las partidas presupuestales de gastos de administración, operación, rehabilitación y mantenimiento;*

IX. *Rendir anualmente informe de las labores realizadas durante el ejercicio anterior, así como del estado general del Sistema de Agua Potable y de la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias*

X. *Permitir y apoyar la fiscalización de los organismos de revisión correspondientes;*

XI. *Cumplir las normas técnicas, criterios y lineamientos para la prestación de los servicios a su cargo, establecidas por la Dirección, así como con las Normas Oficiales Mexicanas, vigilando su observancia, ampliándolas en lo necesario para cubrir los casos específicos; en particular, sobre descargas de aguas residuales, para disposición, tratamiento y reúso;*

XII. *Prevenir y controlar la contaminación de las aguas que tenga asignadas para la prestación de los servicios, y de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado en los centros de población del Municipio, cumpliendo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas;*

XIII. *Ordenar según la Norma Oficial Mexicana, la realización de muestreos y análisis periódicos del agua para verificar la calidad de la misma, o cuando a su juicio lo considere necesario, informando a las autoridades competentes sobre los resultados obtenidos;*

XIV. *Llevar a cabo los procesos de cloración adecuada del agua en los depósitos, con la finalidad de mantener la calidad de la misma;*

XV. *Formular los estudios y proyectos de obra para la construcción, conservación, rehabilitación y ampliación de las fuentes de suministro, así como de redes de agua potable, alcantarillado y plantas de tratamiento;*

XVI. *Ejecutar las obras necesarias, por sí o a través de terceros, para el tratamiento y reúso del agua y lodos residuales;*

XVII. *Proponer servicios de agua potable, alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas, a través de terceros, con la cooperación y participación de los colonos y vecinos organizados de acuerdo con las disposiciones establecidas;*

XVIII. *Coordinar sus acciones con la Dirección General de Obras Públicas del Municipio, y la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable, con la finalidad de llevar acabo, de forma coordinada, para reparar las rupturas de calles y banquetas, cuando se instalen o reparen tomas de agua o descargas de drenaje por particulares;*

XIX. *Expedir la factibilidad para la dotación de los servicios a nuevas urbanizaciones, fraccionamientos y conjuntos habitacionales, industriales, comerciales y a todo aquel que, por las características particulares de su actividad, la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias lo considere necesario;*

XX. *Recibir las infraestructuras de agua potable, alcantarillado y saneamiento que la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable indique provenientes de acciones urbanísticas o fraccionamientos y conjuntos habitacionales, industriales y comerciales.*

XXI. *Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios de los servicios a su cargo;*

XXII. *Instalar los instrumentos de medición adecuados en cada fuente de abastecimiento a su cargo, en puntos donde técnicamente la medición sea representativa de la totalidad del suministro del agua a las localidades de que se trate;*

XXIII. *Formular y mantener actualizado el registro e inventario de las fuentes de abastecimiento, bienes, recursos, reservas hidrológicas y demás infraestructura hidráulica en el Municipio;*

XXIV. *Promover y ejecutar programas de uso eficiente del agua y difundir una cultura del agua en el municipio;*

XXV. *Inspeccionar las actividades de prestación de los servicios, cuando éstos sean administrados por terceros;*

XXVI. *Realizar todas las actividades y actos jurídicos encaminados directa o indirectamente al cumplimiento de sus objetivos;*

XXVII. *Informar a la Comisión respecto de los programas de inversión y desarrollo de los servicios de agua y saneamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley del Agua; y*

XXVIII. *Las demás que le asignen las Leyes, las que deriven del presente reglamento, así como de otras disposiciones legales aplicables.*

TÍTULO SEGUNDO
DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

ARTÍCULO 8.- Los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, prestados por la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias en todo el ámbito de su territorio, comprenderán las actividades siguientes:

I. *La explotación de aguas asignadas o concesionadas, recepción de agua en bloque, potabilización, conducción y distribución de agua potable, así como la recolección de las aguas residuales;*

II. *El tratamiento de las aguas residuales, su disposición final y la de los lodos u otros residuos resultantes;*

III. Operación, control y mantenimiento del alcantarillado sanitario;

IV. La operación, vigilancia y mantenimiento de las obras, equipamiento, plantas, instalaciones y redes correspondientes al sistema de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso;

V. El servicio de alcantarillado pluvial bajo las características que se establezcan y se convengan en los límites urbanos con la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias;

VI. La determinación, emisión y recaudación de cuotas, tarifas y los créditos fiscales que se causen por la prestación de los servicios correspondientes;

VII. La imposición de sanciones por infracciones a las disposiciones de la Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, en su ámbito de competencia; y

VIII. La instalación de medidores para la cuantificación de la extracción y consumo para todos los usuarios para el mejoramiento en la prestación del servicio.

ARTÍCULO 9.- La Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias se encontrará obligada a permitir a los habitantes en forma permanente, regular, continua y uniforme, el acceso al agua potable para satisfacer sus necesidades vitales y sanitarias, aún en el caso de adeudos no cubiertos por servicios prestados; para dicho efecto, el Gobernador del Estado, o éste a través de la Comisión, expedirá las normas oficiales estatales que señalen las condiciones y términos técnicos y operativos que deberán observarse.

ARTÍCULO 10.- Las aguas residuales tratadas, libres de compuestos tóxicos y orgánicos patógenos conforme a las normas oficiales, deberán ser utilizadas siempre que haya disponibilidad en:

I. Los establecimientos mercantiles de servicios de recreación y centros comerciales que ocupen una superficie de cinco mil metros cuadrados en adelante en sus actividades de limpieza de instalaciones, parque vehicular y áreas verdes;

II. Las industrias que en sus procesos productivos no requieran necesariamente de agua potable, así como en las actividades mencionadas en la fracción anterior;

III. Las obras en construcción mayores de dos mil quinientos metros cuadrados, así como en terracerías, y compactación de suelos;

IV. Los establecimientos dedicados al lavado de autos;

V. La agricultura; y

VI. Los demás que determinen otras disposiciones legales o reglamentarias.

CAPÍTULO II
De la Solicitud, Instalación y Conexión de los Servicios

ARTÍCULO 11.- Deberán solicitar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y, en su caso, el suministro de aguas residuales tratadas en los lugares en que existan dichos servicios, los propietarios o poseedores a cualquier título de:

Predios edificados;

I. Predios no edificados, cuando por el frente de los mismos existan instalaciones adecuadas para prestar los servicios, y que sean utilizados para cualquier actividad que demanden los servicios.

II. Predios destinados a giros o establecimientos comerciales o industriales o de cualquier otra actividad, que por su naturaleza estén obligados al uso de agua potable o residuales tratadas, alcantarillado y saneamiento.

ARTÍCULO 12.- Los propietarios o poseedores de los predios a que se refiere el artículo anterior, deberán solicitar la instalación de tomas de agua, de aparatos medidores y la conexión de descargas de aguas residuales en los formatos especiales que al efecto proporcione la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias; asimismo, deberán cubrir el pago de los derechos correspondientes y suscribir el contrato de prestación de servicios en los términos siguientes:

I. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique al propietario o poseedor de un predio, que han quedado establecidos los servicios públicos en la calle en que se encuentre ubicado;

II. Dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se adquiera la propiedad o posesión del predio;

III. Dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del giro comercial o establecimiento industrial; y

IV. Al inicio de una construcción.

ARTÍCULO 13.- A cada predio, giro o establecimiento comprenderá una sola toma de agua y una descarga de aguas residuales.

ARTÍCULO 14.- Al solicitar la instalación de tomas de agua y conexión al drenaje, dependiendo del uso, el propietario o poseedor deberá presentar:

I. Uso doméstico:

a) Original o copia certificada y copia simple de las escrituras del predio, o documento que acredite la legítima posesión del terreno o inmueble;

b) Original y copia del recibo de pago predial vigente;

c) Original y copia de contrato de arrendamiento, en su caso; y

d) Original y copia de identificación oficial del propietario o poseedor.

II. Uso no doméstico:

a) Original y copia de licencia para comercio;

b) Original o copia certificada y copia simple de las escrituras del predio, o documento que acredite la legítima posesión del terreno o inmueble;

c) Original y copia del recibo de pago predial;

d) Original y copia de contrato de arrendamiento, en su caso;

e) Original y copia de identificación oficial del representante legal, en su caso, y

f) Original o copia certificada y copia simple del acta constitutiva de la empresa, en su caso.

ARTÍCULO 15.- Cuando se trate de servicios solicitados por giros comerciales, industriales o establecimientos ubicados en forma temporal, en donde se requieran los servicios, deberán contratar los mismos, mediante dictamen que emita la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias.

ARTÍCULO 16.- Cuando la solicitud que presente el usuario no cumpla con los requisitos necesarios, la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias prevendrá a éste, para que en un plazo máximo de 5 días hábiles subsane las omisiones.

ARTÍCULO 17.- Presentada la solicitud debidamente requisitada, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias practicará una inspección del predio, giro o establecimiento, con el objeto de:

I. Corroborar la veracidad de los datos proporcionados por el solicitante;

II. Examinar las condiciones que la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias consideren necesarias, con el fin de determinar la factibilidad sobre la prestación de los servicios solicitados;

III. Verificar si el solicitante está al corriente con las cuotas que los usuarios aportaron, en su caso, para la construcción del sistema;

IV. Estudiar el presupuesto que comprenderá el importe del material necesario, mano de obra, ruptura y reposición de banqueta y pavimento si lo hubiese, así como cualquier otro trabajo que se requiera para estar en condiciones de prestar los servicios solicitados; y

V. Verificar si la instalación hidráulica del usuario reúne las condiciones de uso y funcionamiento establecido para el efecto, y corroborar que dicha instalación cumpla con las disposiciones técnicas.

ARTÍCULO 18.- Si la verificación o revisión arroja resultados satisfactorios, la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias autorizará la instalación o conexión de los servicios solicitados, suscribirá con el usuario el correspondiente contrato de adhesión, y previo pago de las cuotas e importes que correspondan, realizarán dicha instalación o conexión, e iniciará el suministro en un término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de autorización.

En caso de que la verificación o revisión arroje resultados no satisfactorios, se prevendrá al usuario para que realice las reparaciones materiales necesarias para la conexión de los servicios, y sólo iniciarse el suministro hasta que dicha instalación cumpla con las disposiciones requeridas.

ARTÍCULO 19.- Instalada la toma y hechas las conexiones respectivas, la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias hará el registro correspondiente en el padrón de usuarios, y comunicará al usuario la fecha de conexión, misma que se considerará como la de apertura de cuenta para efectos del cobro de los servicios.

ARTÍCULO 20.- En el caso de que, con motivo de la instalación de la toma o conexión de las descargas, se destruya la superficie existente, la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias realizará de inmediato la reparación con cargo al usuario, en los términos del presente Reglamento. Los trabajos deberán efectuarse en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se ordene su reparación.

ARTÍCULO 21.- No deben existir derivaciones de tomas de agua o de descargas de drenaje, cualquier excepción estará sujeta a la autorización de la Dirección de Agua Potable y Redes, los cuales cobrará las cuotas o tarifas que le correspondan por el suministro de dicho servicio.

ARTÍCULO 22.- Se podrá autorizar por escrito una derivación, previa aprobación del propietario del inmueble derivante, cuando concurran las siguientes circunstancias:

I. Cuando la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias no cuente con redes para suministrar el servicio al predio, giro o establecimiento colindante; y

II. Cuando se trate de establecimientos temporales, vigilando que estos cuenten con el permiso de funcionamiento.

ARTÍCULO 23.- Cualquier modificación que se pretenda hacer en el inmueble que afecte las

instalaciones hidráulicas, obliga al usuario a formular aviso a la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias, a fin de que ésta valide el proyecto, y en su caso, otorgue la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 24.- En caso de que el propietario o poseedor del predio realice por sí mismo, sin autorización de la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias, la instalación, supresión o cambios en la conexión de los servicios, se hará acreedor por su inobservancia a las sanciones que fije la ley, realizando la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias trabajos que sean necesarios para la corrección de la instalación, supresión o conexión, con cargo al usuario.

ARTÍCULO 25.- En épocas de escasez de agua, comprobada o previsible, o por construcción, reparación, mantenimiento o ampliación de la infraestructura hidráulica, la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias podrán acordar condiciones de restricción en las zonas afectadas, durante el lapso que estimen necesario, previo aviso oportuno al usuario a través de los medios de comunicación disponibles en el área, cuando menos con diez días de anticipación a la fecha en que se vaya a aplicar la medida.

Para el caso del uso doméstico, la escasez o insuficiencia de agua deberá ser suplida por otros medios, en la medida de las posibilidades de la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias.

ARTÍCULO 26.- No se autorizará la instalación de fosas sépticas en zonas donde exista la opción de conectarse a la red de drenaje, o que las condiciones del terreno no favorezcan la instalación de este sistema.

ARTÍCULO 27.- Los usuarios que descarguen aguas residuales a las redes de alcantarillado, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y las condiciones particulares de descarga que para tal efecto les fije la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias, por lo que las aguas residuales generadas por procesos comerciales o industriales deberán ser tratadas previamente a su vertido a las redes de alcantarillado.

CAPÍTULO III
Del Contrato de Prestación de Servicios

ARTÍCULO 28.- Los usuarios de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, deberán celebrar con la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias un contrato de adhesión para la prestación de los servicios, cuyo contenido especificará las obligaciones y responsabilidades de cada parte, de acuerdo con el contenido de la Ley Agua, su Reglamento y el presente Reglamento. El contrato deberá contener cuando menos:

I. *Los fundamentos jurídicos y su objeto;*

II. *La descripción del prestador de los servicios y del usuario;*

III. *Los derechos y obligaciones del prestador de los servicios;*

IV. *Los derechos y obligaciones del usuario;*

V. *El período de vigencia;*

VI. *Las características de la prestación del servicio público;*

VII. *Tipo de servicio que se contrata;*

VIII. *El reconocimiento explícito de la entidad reguladora como árbitro en caso de controversias entre las partes y como autoridad en el ejercicio de las atribuciones que se le confieren en la Ley del Agua y su reglamento, en el contrato o cualquier otro ordenamiento;*

IX. Las causas de rescisión o restricción establecidas en la Ley del Agua; y

X. Las infracciones y sanciones de las partes.

ARTÍCULO 29.- Las personas que utilizan los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, sin contrato y sin pagar el importe de los servicios, se hacen acreedores de las cuotas por el tiempo de uso de los servicios que fije la autoridad municipal competente o la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias.

ARTÍCULO 30.- En el caso de usuarios sin contrato que se encuentren pagando los servicios, se considerarán adherentes a los términos del contrato modelo publicado por la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias, con todos los derechos y obligaciones y podrán ser convocados para su regularización o en caso contrario, considerar terminado el contrato y los servicios respectivos.

CAPÍTULO IV
De las Nuevas Urbanizaciones

ARTÍCULO 31.- Los constructores o desarrolladores de nuevas urbanizaciones, en materia de servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, quedan obligados a solicitar la autorización correspondiente, y cumplir con las disposiciones que en esta materia les imponga el Código Urbano para el Estado de Jalisco, debiendo solicitar a la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias la expedición del dictamen de factibilidad, el cual tendrá una vigencia de 6 meses, cubriendo el importe que se fije por su expedición y por derechos de incorporación de todos los predios del fraccionamiento o urbanización.

ARTÍCULO 32.- La Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias validará los planos de construcción correspondientes, llevando a cabo la inspección de obras e instalaciones, los cuales deberán contar con drenajes pluviales y de aguas residuales independientes, y de ser necesario, la construcción e instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales.

ARTÍCULO 33.- No se dará la factibilidad de los servicios a urbanizaciones que no cumplan con los requisitos anteriores y con las especificaciones técnicas establecidas.

ARTÍCULO 34.- Los urbanizadores, están obligados a instalar de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias, las redes de distribución de agua potable, redes separadas de drenaje pluvial y sanitario, tanques de distribución, tomas domiciliarias, aparatos medidores con los dispositivos de reducción y válvulas de escape de aire a cada unidad de consumo, así como a conectar las redes a los sistemas municipales de distribución de agua potable y de alcantarillado, debiéndose pagar los derechos correspondientes conforme a lo establecido en este Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

Cuando el urbanizador a su costa, haya realizado todos los pagos por derechos de infraestructura y el establecimiento de las redes de distribución de agua potable, drenaje, instalación de tomas, aparato medidor y albañales, los adquirientes de los terrenos y/o las construcciones producto del fraccionamiento, no estarán obligados a pagos adicionales por la conexión al sistema, pero sí a la suscripción del contrato de adhesión.

ARTÍCULO 35.- La entrega recepción de las obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento, por parte del constructor o desarrollador a la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias, se efectuará previa inspección, siempre y cuando que se cubran todos y cada uno de los requisitos técnicos para su inmediata y eficiente operación.

Tratándose de nuevas urbanizaciones construidas en etapas, la entrega- recepción se realizará desde

el momento en que se pongan en operación.

CAPÍTULO V
Del Uso Eficiente del Agua

ARTÍCULO 36.- La Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias establecerá medidas para el consumo y ahorro del agua, mismas que deberán observarse en las nuevas construcciones de casas, edificios, fraccionamientos o conjuntos habitacionales; y en las construcciones hechas con anterioridad, se promoverá la instalación de mecanismos ahorradores de agua.

En todo caso, se deberán instalar equipos, accesorios y sistemas hidráulicos ahorradores de agua, que tendrán las siguientes características:

I. En los inodoros se deberán instalar sistemas cerrados a presión de 6 litros de capacidad, que al descargar arrastren los sólidos que el agua contenga, evitando que se acumulen con el paso del tiempo dentro del mismo tanque cerrado. Estos sistemas deberán ser capaces de reponer el espejo de agua de la taza;

II. Los mingitorios deberán usar sistemas similares a los del inodoro para la descarga del agua, con capacidades en función de su diseño, de no más de dos litros;

III. Los lavabos, los fregaderos y los lavaderos deberán tener dispositivos que eficienticen el uso del agua, preferentemente formando una copa invertida y hueca que consuma entre 3 y 5 litros por minuto;

IV. Lavabos para aseo público con válvulas de contacto;

V. En las regaderas deberá instalarse un reductor de volumen que en función de la presión que se tenga, consuma 6 a 10 litros por minuto como máximo;

VI. En los baños públicos se podrán instalar regaderas con plataforma de válvulas de contacto;

VII. En los rociadores de jardín deberá instalarse un reductor de volumen, que en función de la presión que se tenga, consuma entre 6 y 10 litros por minuto como máximo; y

VIII. Inducir a que en las nuevas construcciones se instalen drenajes separados, según la función que vayan a desempeñar en el inmueble entre otros.

ARTÍCULO 37.- Para los efectos del artículo anterior, se prohíbe la instalación de fluxómetro, así como que en los inodoros se utilicen accesorios para tanque bajo.

ARTÍCULO 38.- Los usuarios tendrán la obligación de cuidar que el agua se utilice con eficiencia a la vez que deberán evitar contaminarla fuera de los parámetros que se establezcan en las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, y normas oficiales estatales.

ARTÍCULO 39.- En épocas de escasez de agua, comprobada o previsible, de acuerdo con las condiciones que establezca la Ley del Agua y su Reglamento, la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias podrá acordar con el ayuntamiento las disminuciones en el abastecimiento y los plazos que durarán; dicho acuerdo deberá publicarse en el órgano de difusión oficial del municipio donde se aplique la disminución y deberá publicitarse a través de los medios de comunicación disponibles en el área, cuando menos con diez días de anticipación a la fecha en que se vaya a aplicar la medida.

Cuando sea necesario efectuar mantenimiento, reparaciones o modificaciones a la red de distribución general, la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias podrá reducir o suspender el suministro, según sea el caso, sin excederse de un plazo máximo de 72 horas, salvo causas de fuerza mayor, en las cuales se deberá comunicar a los usuarios la suspensión del suministro a través de los

medios de comunicación masiva.

ARTÍCULO 40.- La Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias promoverá la captación, almacenamiento y uso eficiente del agua pluvial en los casos y condiciones que fuere posible.

CAPÍTULO VI
De las Cuotas Especiales

ARTÍCULO 41.- Para la incorporación de nuevas urbanizaciones, o la conexión de predios ya urbanizados que demanden los servicios, los usuarios deberán pagar la parte proporcional que corresponda a cada unidad de consumo, por cuota especial de derecho de infraestructura, el cual estará basado en el análisis del costo marginal de litro por segundo; así como los costos adicionales que deriven del presente Reglamento y de otras disposiciones legales aplicables, mismos que se establecerán en la Ley de Ingresos.

ARTÍCULO 42.- En el caso de desarrollos de vivienda, fraccionamientos, parques industriales, centros comerciales, centros educacionales o turísticos y quienes comercialicen desarrollos inmobiliarios, deberán financiar la infraestructura interna para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como el costo marginal de la infraestructura general correspondiente.

ARTÍCULO 43.- La introducción de servicios o ampliación de la infraestructura existente, la amortización de las inversiones, así como los gastos financieros de los pasivos correspondientes, se financiarán con recursos del presupuesto público del Municipio, así como con las contribuciones y productos que correspondan a los usuarios que resulten beneficiarios de la introducción o ampliación de servicios.

ARTÍCULO 44.- En caso de que la infraestructura existente sea rehabilitada, los propietarios o poseedores de los inmuebles beneficiados deberán pagar de manera proporcional una cuota extraordinaria, la cual será aprobada por el Ayuntamiento y sometida a consideración del H. Congreso del Estado, para su correspondiente publicación en la Ley de Ingresos

CAPÍTULO VII
De las Tarifas por Uso de los Servicios

ARTÍCULO 45.- Las tarifas autorizadas deberán ser suficientes para cubrir los costos derivados de la operación, mantenimiento, sustitución, rehabilitación, mejoras y administración del sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento, las cuotas por derechos federales y garantizar la continuidad de los servicios a los usuarios.

ARTÍCULO 46.- Las cuotas y tarifas que deberán cubrir los usuarios, serán las que se establezcan en la Ley de Ingresos, las cuales se clasifican de manera enunciativa, más no limitativa por:

I. La instalación de tomas domiciliarias;

II. Conexión del servicio de agua;

III. Conexión al alcantarillado y tratamiento de aguas residuales provenientes de uso habitacional;

IV. Conexión al alcantarillado, y tratamiento de aguas residuales provenientes de actividades productivas, cuando la descarga se realice por debajo de las concentraciones permisibles conforme a las normas oficiales mexicanas en materia ecológica y las condiciones particulares de descarga vigentes, en los términos de la legislación aplicable;

V. Conexión al alcantarillado, y tratamiento de aguas residuales provenientes de actividades productivas, cuando la descarga se realice por arriba de las concentraciones permisibles conforme a las normas oficiales mexicanas en la materia y las condiciones particulares de descarga vigentes, en su caso, en los términos de la legislación aplicable;

VI. Instalación de medidor;

VII. Uso habitacional;

VIII. Uso comercial;

IX. Uso industrial;

X. Uso de servicios en instituciones públicas;

XI. Uso en servicios de hotelería;

XII. Servicios de alcantarillado de aguas pluviales;

XIII. Servicios de alcantarillado para uso habitacional;

XIV. Servicios de tratamiento de aguas residuales provenientes de uso habitacional;

XV. Servicios alcantarillado para los usos no habitacionales;

XVI. Servicios de tratamiento de aguas residuales provenientes de usos no habitacionales;

XVII. Servicio de abastecimiento de aguas tratadas o crudas; y

XVIII. Limitación, suspensión o reconexión de cualquiera de los servicios;

XIX. Ampliación de diámetros o reposición de tomas de agua potable y/o descargas de aguas residuales;

XX. Instalación de toma y/o descarga provisional;

XXI. Servicio de limpieza de fosas y extracción de sólidos o desechos químicos;

XXII. Expedición de certificados de factibilidad;

XXIII. Derecho de infraestructura para nuevas unidades de consumo, desarrollos de vivienda, fraccionamientos, parques industriales, centros comerciales, centros educacionales o turísticos, y ampliación de volumen autorizado;

XXIV. Las demás que se establezcan en la Ley de Ingresos o en convenios con la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias, previa aprobación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 47.- Los usos específicos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales a que se refiere este Reglamento, se considerarán en su caso, dentro del uso público urbano y son los siguientes:

I. Habitacional;

II. Mixto comercial;

III. Mixto rural;

IV. Industrial;

V. Comercial;

VI. Servicios de hotelería; y

VII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos.

ARTICULO 48.- Los servicios que la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias proporciona deberán sujetarse a alguno de los siguientes regímenes:

I. Servicio de cuota fija; y

II. Servicio medido.

ARTÍCULO 49.- Las tarifas de los servicios, bajo el régimen de cuota fija, se clasificarán en dos categorías:

I. Habitacional: Aplicadas a la utilización de agua en predios para uso habitacional, destinada al uso particular de las personas y del hogar, así como al riego de jardines y de árboles de ornato; incluyendo el abrevadero de animales domésticos, siempre que estas últimas dos aplicaciones no constituyan actividades lucrativas; las cuales se clasifican en:

a) Habitacional Genérica: Se aplicará de manera general a todas las viviendas, ya sea que se encuentren fincadas en el predio de un solo propietario o bien que sean parte de un condominio horizontal (cotos) o vertical (edificios de departamentos).

b) Habitacional Mínima: Se aplicará a solicitud del propietario, o como resultado de una inspección física, a toda aquella vivienda que reúna los siguientes requisitos:

1. *La habiten un máximo de tres personas,*
2. *No cuenten con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda.*
3. *La superficie de construcción no rebase los 60m2.*

Para el caso de las viviendas en condominio vertical (departamentos), la superficie a considerar será la habitablé.

En comunidades rurales, la superficie máxima del predio a considerar será de 200 m2, o la superficie construida no sea mayor a 100 m2 y el uso de los servicios no sea para realizar actividades económicas.

c) Habitacional Alta: Se aplicará a aquellos predios que teniendo infraestructura hidráulica interna, cumplan alguna de las siguientes condiciones:

1. *El predio tenga una superficie mayor a 250 m2.*
2. *Tengan 3 baños o más.*
3. *Tengan jardín con una superficie superior a los 50 m2.*

II. No Habitacional: A las tomas que den servicio total o parcialmente a establecimientos comerciales, prestadores de servicios, industrias, o cualquier otra actividad económica, así como el servicio de hotelería, y en Instituciones Públicas o que presten servicios públicos; las cuales se clasifican en:

a) Secos: Cuando el uso de los servicios sea exclusivamente para aseo de instalaciones y uso sanitario de quienes ahí laboren, y la superficie del local tenga como máximo 50 m2.

Esta tarifa siempre será superior a la tarifa básica de servicio medido comercial.

b) Alta: Cuando el uso de los servicios sea exclusivamente para aseo de instalaciones y uso sanitario de quienes ahí laboren, y la superficie del local tenga como máximo 250 m2.

c) Intensiva: Cuando el uso de los servicios reúna cualesquiera de las siguientes

condiciones:

1. *Cuando el uso de agua potable sea exclusivamente para aseo de instalaciones y uso sanitario de quienes ahí laboren, y la superficie del local tenga una superficie mayor a 250 m2.*
2. *Sea parte de la comercialización de bienes, prestación de servicios, o transformación de materias primas.*

ARTÍCULO 50.- La estructura de tarifas de los servicios, bajo el régimen de servicio medido, se clasificará en las siguientes categorías:

I. Habitacional: Utilización de agua en predios para uso habitacional, destinada al uso particular de las personas y del hogar, así como el riego de jardines y de árboles de ornato en estos; incluyendo el abrevadero de animales domésticos, siempre que estas últimas dos aplicaciones no constituyan actividades lucrativas;

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3 (volumen base para abastecer a una familia de hasta 4 habitantes con una dotación diaria de agua de 100 litros por persona), se aplicará la tarifa básica establecida en la Ley de Ingresos, y por cada metro cúbico adicional un precio diferente, de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3
De 21 a 30 m3
De 31 a 50 m3
De 51 a 70 m3
De 71 a 100 m3
De 101 a 150 m3
De 151 m3 en adelante.

II. Comercial: Utilización del agua en inmuebles de fábricas, empresas, negociaciones, establecimientos y oficinas dedicadas a la comercialización de bienes y servicios.

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la cuota mínima, y por cada metro cúbico adicional un precio diferente, de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3
De 21 a 30 m3
De 31 a 50 m3
De 51 a 70 m3
De 71 a 100 m3
De 101 a 150 m3
De 151 m3 en adelante.

La Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias deberá contabilizar las cuotas separadas correspondientes el uso comercial del habitacional del agua, en aquellos inmuebles donde concurran ambas actividades, a través de tomas independientes;

III. Industrial: Utilización de agua en procesos de extracción, conservación o transformación de materias primas o minerales, el acabado de productos o la elaboración de satisfactores, así como la que se utiliza en calderas, en dispositivos para enfriamiento, lavado, baños y otros servicios dentro de la empresa, las salmueras que se utilizan para la extracción de cualquier

tipo de sustancias y el agua aún en estado de vapor que es usada para la generación de energía eléctrica; lavanderías de ropa; lavado de automóviles y maquinaria; o para cualquier otro uso o aprovechamiento de transformación;

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la cuota mínima, y por cada metro cúbico adicional un precio diferente, de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3
De 21 a 30 m3
De 31 a 50 m3
De 51 a 70 m3
De 71 a 100 m3
De 101 a 150 m3
De 151 m3 en adelante.

IV. *Servicios de Hotelería: Uso comercial que se hace en hoteles, tiempos compartidos, moteles, búngalos, cabañas, condominios con servicio de hotelería, y en otros inmuebles donde se comercializa con alojamiento temporal por períodos inferiores a los seis meses;*

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la cuota mínima, y por cada metro cúbico adicional un precio diferente, de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3
De 21 a 30 m3
De 31 a 50 m3
De 51 a 70 m3
De 71 a 100 m3
De 101 a 150 m3
De 151 m3 en adelante.

V. *Instituciones Públicas o que Prestan Servicios Públicos: La utilización del agua para el riego de áreas verdes de propiedad estatal y municipal, incluyendo la captación de agua en embalses para conservar las condiciones ambientales, el equilibrio ecológico y para el abastecimiento de las instalaciones que presten servicios públicos;*

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la cuota mínima, y por cada metro cúbico adicional un precio diferente, de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3
De 21 a 30 m3
De 31 a 50 m3
De 51 a 70 m3
De 71 a 100 m3
De 101 a 150 m3
De 151 m3 en adelante.

VI. *Mixto Comercial: Utilización de agua en predios de uso habitacional, cuando se realicen en el mismo predio en pequeña escala, actividades propias del uso comercial con fines de supervivencia familiar;*

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la cuota mínima, y por cada metro cúbico adicional un precio diferente, de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3
De 21 a 30 m3
De 31 a 50 m3
De 51 a 70 m3
De 71 a 100 m3
De 101 a 150 m3
De 151 m3 en adelante.

VII. Mixto Rural: Aplicación de agua en predios para uso habitacional, cuando se realicen en el mismo predio en pequeña escala, actividades propias del uso agropecuario con fines de supervivencia familiar;

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la cuota mínima, y por cada metro cúbico adicional un precio diferente, de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3
De 21 a 30 m3
De 31 a 50 m3
De 51 a 70 m3
De 71 a 100 m3
De 101 a 150 m3
De 151 m3 en adelante.

ARTÍCULO 51.- En la cabecera municipal y las delegaciones, los predios baldíos pagarán mensualmente la cuota base de servicio medido para usuarios de tipo Habitacional.

ARTÍCULO 52.- En los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, los propietarios o poseedores de cada piso, departamento o local, pagarán los servicios de manera independiente. Las cuotas del área mancomunada serán cubiertas en las cuotas individuales, con el mismo esquema de proporcionalidad que se tenga de la copropiedad.

Cuando éste tipo de edificios tenga una sola toma, carezca de medidor y estén conectados por una sola descarga, la cuota se calculará conforme a lo establecido para el régimen de cuota fija, según la clasificación que le corresponda.

En el caso de que tengan un solo medidor para el condominio o piso, el monto total del volumen medido, se dividirá entre el total de unidades de consumo, para aplicar la tarifa del rango que resulte.

ARTÍCULO 53.- Las nuevas urbanizaciones, comenzarán a cubrir sus cuotas por uso de los servicios a partir de la fecha de conexión a la red del sistema. Tendrán la obligación de entregar bimestralmente a la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias, una relación de los nuevos poseedores de cada unidad de consumo, para su actualización en el padrón de usuarios.

ARTÍCULO 54.- Cuando se instalen tomas para uso temporal o provisional, los solicitantes deberán efectuar un pago anticipado, basado en la estimación presuntiva de consumo. La estimación la realizará la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias, teniendo como base la clasificación establecida en el artículo 48 de este instrumento.

ARTÍCULO 55.- Quienes se beneficien directamente de los servicios de agua potable y alcantarillado pagarán, adicionalmente a la tarifa de agua potable, el porcentaje que se señale en la Ley de Ingresos, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para el saneamiento de aguas residuales.

ARTÍCULO 56.- Quienes se beneficien con los servicios de agua potable y alcantarillado, pagarán adicionalmente a los derechos correspondientes, el porcentaje que señale la Ley de Ingresos, cuyo producto será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable existentes.

ARTÍCULO 57.- Para el control y registro diferenciado de los derechos a que se refieren los artículos 56 y 57 del presente Reglamento, la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias deberá abrir cuentas productivas de cheques en el banco de su elección. Las cuentas bancarias serán exclusivas para el manejo de estos ingresos de manera independiente y los rendimientos financieros que se produzcan.

ARTÍCULO 58.- Cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles destinados a uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% del régimen de cuota fija que resulte aplicable de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

ARTÍCULO 59.- Cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso distinto al habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por la Dirección de Agua potable y Redes Hidrosanitarias hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 25% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

ARTÍCULO 60.- Para la determinación y actualización de las tarifas y cuotas, la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias propondrá estructuras tarifarias, mismas que deberán garantizar la suficiencia económica del servicio, así como el cumplimiento de las contribuciones federales y estatales; dichas estructuras deberán enviarse a la Comisión, quien realizará la revisión técnica del mismo, emitiendo su opinión al respecto con las recomendaciones que sugiera. Posteriormente, las estructuras tarifarias deberán remitirse al Ayuntamiento para su aprobación y correspondiente incorporación al cuerpo de la Ley de Ingresos, que será turnada al H. Congreso del Estado para su autorización definitiva.

ARTÍCULO 61.- Las estructuras tarifarias de los servicios deberán responder al contenido previsto en la Ley del Agua y su Reglamento.

CAPÍTULO VIII
Del Pago de los Servicios

ARTÍCULO 62.- Por la prestación de los servicios, los usuarios están obligados al pago de los derechos que se fijan en las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos del municipio.

ARTÍCULO 63.- Los usuarios deberán efectuar los pagos por uso de los servicios, dentro de los primeros 10 diez días siguientes a la fecha de la facturación mensual correspondiente, en las oficinas de la Hacienda Municipal o en los lugares que oficialmente hayan sido autorizados por el propio municipio.

ARTÍCULO 64.- Los usuarios deberán cubrir el importe de las cuotas mínimas contenidas en las tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos del Municipio, aun cuando su consumo expresado en metros cúbicos

sea inferior al volumen mínimo. Cuando por cualquier circunstancia no sea posible obtener el volumen consumido registrado en el aparato medidor, pagará un consumo mínimo de 15 metros cúbicos, o bien, su consumo promedio cuando éste sea mayor que la cuota mínima.

ARTÍCULO 65.- La Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias, se obliga a emitir el aviso de cobro a los usuarios dentro de los primeros 5 días del bimestre, si los servicios se encuentran dentro del régimen de cuota fija; y dentro de los primeros 5 días posteriores a la toma de lectura, tratándose del régimen de servicio medido.

ARTÍCULO 66.- El aviso a que se refiere el artículo anterior, deberá contener el nombre del usuario, el domicilio, el servicio proporcionado, el periodo, en su caso, el volumen utilizado, la tarifa aplicable, fecha límite de pago del recibo, y monto a pagar. Asimismo, se entregará con 10 días de anticipación a la fecha límite de pago, en el domicilio donde se presta el servicio.

Si por cualquier circunstancia el aviso no se encuentra en poder de los usuarios dentro de los periodos usuales en que deben realizar el pago, deberán acudir a las oficinas de la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias según corresponda, a solicitar un duplicado para realizar el pago correspondiente.

ARTÍCULO 67 Los usuarios deberán informar a la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias, del cambio de propietario, de giro, o la baja de éstos últimos, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que suceda, a efecto de saldar los adeudos pendientes, y darse de alta al nuevo usuario.

En caso de no cumplir con esta obligación, los usuarios serán responsables solidaria y mancomunadamente con el nuevo usuario por los adeudos pendientes, así como de los que se continúen causando.

CAPÍTULO IX
De los Adeudos y del Procedimiento Para su Cobro

ARTÍCULO 68.- En caso de que no se cubran los derechos a favor del Ayuntamiento, éstos emplearán, o solicitarán se empleen, los mecanismos necesarios establecidos en la legislación aplicable para su pago.

ARTÍCULO 69.- Los adeudos a cargo de los usuarios, exclusivamente para efectos de cobro, tendrán solamente en el caso de no existir contratos de adhesión, el carácter de créditos fiscales, para cuya recuperación el encargado de la Hacienda Municipal, o los servidores públicos que determine el Municipio, aplicarán el procedimiento administrativo de ejecución, incluyendo la liquidación fiscal, cuando resulte apropiado.

ARTÍCULO 70.- Para el cobro de los créditos fiscales, se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO 71.- Cuando consten adeudos a cargo de los usuarios y a favor del municipio y exista contrato de adhesión suscrito entre ambas partes, o se encuentren adheridos por la publicación del mismo, la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias, previo a la aplicación del derecho de suspender el suministro de agua potable y/o cancelar las descargas de aguas residuales al predio, giro o establecimiento por incumplimiento del pago de los derechos correspondientes por más de un bimestre, notificará a los usuarios mediante aviso en su domicilio, o por correo certificado con acuse de recibo, de las cantidades que se deben cubrir a la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias.

I. Motivos por los cuales se generaron los conceptos a cobrar, y su fundamento;

II. Fechas en que se debió haber cumplido con la obligación;

III. Desglose de los importes a cobrar;

IV. Plazo para que se presente a las instalaciones de las oficinas recaudadoras para cubrir los adeudos; y

V. Las demás que se deriven, de conformidad con la naturaleza del adeudo.

El plazo a que se refiere la fracción IV del presente artículo, será de 15 días, contados a partir de la fecha en que se deje el aviso en el domicilio del usuario o a partir de la fecha en que se envíe el correo certificado.

ARTÍCULO 72.- En caso de que el plazo otorgado para el finiquito del adeudo se haya vencido, y el usuario no se haya presentado a liquidarlo, la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias deberá implementar las acciones establecidas en el contrato de adhesión y en otras disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 73.- El recargo que se cause por el retraso en el pago por el uso de los servicios, será el que establezca la Ley de Ingresos del Municipio.

CAPÍTULO X
De los Descuentos por Pago Anticipado

ARTÍCULO 74.- Los usuarios que efectúen pagos por anticipado, serán beneficiados con un descuento, que será el equivalente a la tasa máxima bancaria vigente en el momento de efectuar este. En caso de que en la Ley de Ingresos se conceda una tasa mayor de descuento, la diferencia será considerada como un costo de la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias.

CAPÍTULO XI
De los Subsidios

ARTÍCULO 75.- El Ayuntamiento podrá establecer subsidio a los usuarios sobre el monto de pago por uso de los servicios, el cual será considerado como un gasto social, cuyo monto deberá ser tomado de las partidas correspondientes e integrado en su totalidad a las cuentas del municipio.

ARTÍCULO 76.- Los beneficios a que se refiere el artículo anterior, podrán ser aplicables a:

I. Instituciones consideradas de beneficencia social, en los términos de las leyes en la materia;

II. Usuarios debidamente tipificados por sus escasos recursos, tales como:

a) Pensionados;

b) Jubilados;

c) Discapacitados;

d) Mujeres viudas; y

e) Personas que tengan (60) años o más.

A los usuarios tipificados en la fracción I del presente artículo, se les otorgará el beneficio en la tarifa correspondiente, a petición expresa de éstos, previa inspección física.

En los casos mencionados en la fracción II del presente artículo, los subsidios sólo serán otorgados al uso habitacional, cuando:

a) *El usuario sea el poseedor o dueño del inmueble, y resida en él;*

b) *El usuario se encuentre al corriente en los pagos de los servicios;*

c) *El usuario presente la documentación que lo acredite como posible beneficiario; y*

d) *El monto del ingreso de todos los habitantes del inmueble no rebase el equivalente de 1.5 veces el salario mínimo mensual vigente en la zona.*

La documentación que el usuario deberá presentar para acreditar ser posible beneficiario del subsidio, dependiendo del caso, será la siguiente:

a) *Los jubilados y pensionados, deberán presentar originales y copia de los dos últimos talones de ingresos, o del último estado de cuenta;*

b) *Los discapacitados, además de presentar la documentación mencionada en el inciso anterior, deberán acompañar examen médico avalado por institución oficial, en donde se establezca que sufren de una discapacidad del 50 % o más, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo; Las mujeres viudas, deberán presentar original y copia del acta de matrimonio y de defunción del cónyuge. El beneficio no aplicará si la solicitante contrajo matrimonio nuevamente, o se encuentra viviendo en concubinato;*

c) *Las personas que tengan (60) años o más, deberán presentar acta de nacimiento original o copia certificada y copia simple;*

d) *En caso de que el beneficiario sea arrendatario, deberá presentar original y copia del contrato donde se especifique la obligación de éste de cubrir las cuotas referentes a los servicios;*

e) *En todos los casos, original y copia del recibo que acredite al beneficiario estar al corriente en los pagos por los servicios que presta la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias.*

ARTÍCULO 77.- El usuario deberá llenar un formato de solicitud expedido por la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias, al que se deberá anexar la documentación mencionada en el artículo anterior, según sea el caso.

ARTÍCULO 78.- El Ayuntamiento otorgará credenciales a los beneficiarios, previo estudio socioeconómico del solicitante, las cuales tendrán una vigencia de un año y deberán ser actualizadas directamente por este. Dichas credenciales deberán ser presentadas al momento de realizar el pago, para hacer efectivo el subsidio correspondiente.

Cuando por cuestiones ajenas al solicitante, el Ayuntamiento no pueda realizar el estudio socioeconómico, bastará la documentación que presente aquel, para que se le otorgue la credencial; sin perjuicio de que cuando la autoridad tenga capacidad para realizar el estudio, lo lleve a cabo, para corroborar la situación del usuario.

ARTÍCULO 79.- Cuando el usuario otorgue datos falsos, a fin de quedar comprendido dentro de los beneficios del subsidio, la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias lo incluirán dentro de la tarifa que le corresponda, cobrando las cantidades que se hayan dejado de pagar, con los recargos respectivos.

El beneficio se aplicará a un solo inmueble, y en los casos en que los usuarios acrediten el derecho a más de un beneficio, se otorgará el de mayor cuantía.

ARTÍCULO 80.- Para la aplicación de los subsidios, las cajas recaudadoras o las instaladas o autorizadas por el municipio, en el momento de efectuar el cobro emitirán un recibo por el monto del

subsidio otorgado, el cual deberá ser firmado por el interesado o la persona que físicamente efectúe el pago. Este documento se anexará al recibo de cobro, y el ingreso registrado será por el monto total del servicio prestado.

ARTÍCULO 81.- El recibo de subsidio contendrá cuando menos la siguiente información:

a) Fecha de aplicación;
b) Número de contrato o registro de la toma;
c) Domicilio del predio beneficiado;
d) Nombre del beneficiario;
e) Número de credencial;
f) Período de cobro que ampara el subsidio; y
g) Nombre y firma de la persona que efectúe el cobro.

CAPÍTULO XII
Del Servicio Medido

ARTÍCULO 82.- El servicio de agua potable en el Municipio será medido, por lo que en toda toma, incluyendo a los bienes del dominio público, la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias deberán instalar aparato medidor para la cuantificación de consumo, cuyo costo será a cargo del usuario.

En los lugares donde no haya medidores o mientras estos no se instalen, los pagos serán de conformidad con lo dispuesto para el régimen de cuota fija, de acuerdo al tipo de uso y clasificación que determina el presente Reglamento.

ARTÍCULO 83.- Tratándose de los Bienes del Dominio Público, la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias realizará estudio que determine el volumen de agua autorizado en cada caso, suficiente para cubrir las necesidades básicas de quienes ahí laboren, visitantes y aseo de instalaciones. Para el riego de plantas de ornato y áreas verdes, deberá utilizarse preferentemente agua tratada.

Si el consumo mensual rebasa el volumen autorizado, los metros cúbicos excedentes, se cobrarán de acuerdo a la tarifa establecida para uso en Instituciones Públicas o que presten Servicios Públicos, que señale la Ley de Ingresos.

ARTÍCULO 84.- Corresponde en forma exclusiva a la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias instalar y operar los aparatos medidores, así como verificar su funcionamiento y retiro cuando hayan sufrido daños, funcionen defectuosamente o exista cualquier otra causa justificada que amerite su retiro.

ARTÍCULO 85.- Los aparatos medidores deberán cambiarse cada cinco años, o cuando sea necesario repararlos o darles mantenimiento, y los costos serán con cargo de la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias

Cuando la sustitución o reparación del medidor se realicen por causas imputables al usuario, los costos serán con cargo a éste, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 86.- Los aparatos medidores deberán instalarse a la entrada de los predios, casas o establecimientos, a fin de que en todo tiempo puedan inspeccionarse o cambiarse sin dificultad.

ARTÍCULO 87.- Cuando los usuarios obstaculicen por cualquier medio físico la lectura de los aparatos medidores, la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias fijarán un plazo de 10 días hábiles al propietario u ocupante del predio, para que el obstáculo sea retirado, apercibiéndole que de no hacerlo, se hará acreedor a la sanción que corresponda.

ARTÍCULO 88.- La lectura de los aparatos medidores para determinar el consumo de agua potable en cada predio, giro o establecimiento, se hará por periodos mensuales y por personal autorizado por la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias.

ARTÍCULO 89.- El personal encargado de la lectura, llenará un formato oficial, en donde verifique que corresponda el número de medidor y el domicilio indicados, y establecerá la lectura del medidor, o la clave de "no-lectura" en caso de que el aparato no pueda ser medido.

ARTÍCULO 90.- Los usuarios están obligados a informar todo daño ocurrido a los medidores, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que ocurra el hecho.

CAPÍTULO XIII
De la Inspección y Verificación

ARTÍCULO 91.- En los términos de la Ley del Agua, su Reglamento, y el presente instrumento, la Dirección de Agua Potable y Redes tendrán facultades para practicar visitas, verificar e inspeccionar los predios con servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento o solicitantes de los mismos, sujetando dicho procedimiento a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, siempre y cuando se presuman usos excesivos o inadecuados por parte del usuario.

ARTÍCULO 92.- Las visitas de inspección y verificación a que se refiere el artículo anterior, se realizarán con el fin de:

I. Verificar que el uso de los servicios sea el contratado;

II. Verificar que el funcionamiento de las instalaciones esté de acuerdo con la autorización concedida;

III. Vigilar el correcto funcionamiento de los medidores y el consumo de agua;

IV. Verificar el diámetro exacto de las tomas;

V. Comprobar la existencia de tomas clandestinas o derivaciones no autorizadas;

VI. Verificar la existencia de fugas de agua y/o alcantarillado;

VII. Verificar que el funcionamiento de las instalaciones hidráulicas y dispositivos cumplan con las disposiciones técnicas establecidas por la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias;

VIII. Practicar peritajes técnicos de las instalaciones hidráulicas y dispositivos para comprobar que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para el giro o actividad de que se trate;

IX. Verificar y comprobar que las instalaciones hidráulicas de las urbanizaciones y los fraccionamientos se hayan realizado de conformidad con los proyectos autorizados por la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias.

X. Verificar la existencia de manipulación de válvulas, conexiones a colectores sanitarios y pluviales no autorizados, o a cualquiera de las instalaciones del sistema;

XI. Realizar muestreos para verificar la calidad del agua que se descargue en los cuerpos receptores;

XII. Verificar la procedencia de la suspensión de los servicios;

XIII. Verificar la procedencia de la derivación de las conexiones; y

XIV. Las demás que determine la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias, o se deriven del presente Reglamento.

ARTÍCULO 93.- El inspector deberá acreditar su personalidad y exhibir la orden escrita que funde y motive su inspección, la que contendrá, cuando menos, los siguientes requisitos:

I. Nombre de la autoridad que lo emita, debidamente firmada;

II. El lugar o lugares en que deberá efectuarse la visita;

III. Nombre de la persona o personas que deban efectuarla; y

IV. El objeto de la visita o las causales que se vayan a verificar.

ARTÍCULO 94.- En la diligencia de inspección se levantará un acta circunstanciada, por triplicado, de los hechos, cuando se encuentren pruebas de alguna violación al presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, se hará constar por escrito, dejando copia al usuario para los efectos que procedan, firmando este solo de recibido.

ARTÍCULO 95.- En caso de oposición a la visita de inspección o negativa a la firma del acta por parte del usuario, se hará constar está en el acta respectiva, dejando citatorio a la persona con quien se entienda la diligencia.

ARTÍCULO 96.- De no justificar su negativa y de persistir el usuario en no permitir la inspección, se iniciará el procedimiento ante las autoridades correspondientes, para que estos ordenen la inspección de que se trate, independientemente de las sanciones administrativas a que se haga acreedor.

ARTÍCULO 97.- Cuando no se pueda practicar la inspección por ausencia del propietario o poseedor, se le prevendrá mediante aviso que se dejará en la puerta del predio, señalando el día y la hora en que se llevará a cabo la inspección.

ARTÍCULO 98.- Si por segunda ocasión, no se pudiera practicar la inspección, a petición de la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias, se iniciará ante la autoridad competente, el procedimiento que corresponda, de acuerdo con la urgencia y necesidad de la inspección.

ARTÍCULO 99.- Al iniciarse la visita, los inspectores que en ella intervengan se deberán identificar ante la persona con quien se entienda, requiriéndola para que designe dos testigos; si estos no son designados o los designados no aceptan servir como tales, los visitadores los designarán, haciendo constar esta situación en el acta que se levante, sin que esta circunstancia invalide los resultados de la visita.

ARTÍCULO 100.- Los testigos pueden ser sustituidos en cualquier tiempo por no comparecer al lugar en que se esté llevando a cabo la visita, podrán ausentarse antes de que concluya la diligencia o por manifestar su voluntad de dejar de ser testigo. En tales circunstancias la persona con la que se entienda la visita deberá designar de inmediato a otro; en caso de negativa, los visitadores podrán designar a quienes deban sustituirlos; la sustitución de los testigos no invalida los resultados de la visita.

ARTÍCULO 101.- Las opiniones de los visitadores sobre el cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones aplicables no constituyen resolución fiscal.

ARTÍCULO 102.- Si la visita debe realizarse simultáneamente en dos o más lugares, en cada uno de ellos se deberán levantar actas parciales, mismas que se agregarán al acta final que de la visita se haga, la cual puede ser levantada en cualquiera de dichos lugares, requiriéndose la presencia de dos testigos en cada establecimiento visitado en donde se levanta acta parcial, pudiendo ser los mismos en ambos lugares.

ARTÍCULO 103.- Cuando resulte imposible continuar o concluir el ejercicio de las facultades de comprobación en los establecimientos del usuario visitado, las actas en las que se hagan constar el desarrollo de una visita podrán levantarse en las oficinas de la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias. En este caso, se deberá notificar previamente esta circunstancia a la persona con quien se entienda la diligencia.

ARTÍCULO 104.- Los usuarios con quien se entienda la visita están obligados a permitir al personal de la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias el acceso a los lugares objeto de la inspección, así como mantener a su disposición los documentos que acrediten el cumplimiento de las disposiciones legales, de los cuales podrán sacar copia, y previo cotejo con sus originales, se certifique por los visitadores para ser anexados a las actas que se levanten con motivo de las visitas.

ARTÍCULO 105.- Las visitas de inspección y verificación a que se refiere este capítulo, serán realizadas por personal debidamente autorizado por la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias; asimismo, se efectuarán de conformidad con lo que establezca la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTÍCULO 106.- Para la ejecución de las visitas de inspección y verificación, la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias contará con el número de inspectores que se requiera para el debido desarrollo de estas.

CAPÍTULO XIV
De la Estimación Presuntiva Para el Pago de los Servicios

ARTÍCULO 107.- Cuando por causas ajenas a la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias no sea posible efectuar la medición de consumo de agua por falta del medidor o por la destrucción total o parcial del mismo, los cargos se determinarán con base en los elementos objetivos de que se disponga con relación al volumen estimado presuntivamente, aplicando la tarifa, tasa o cuota que corresponda.

ARTÍCULO 108.- Para los efectos de la estimación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, se podrá utilizar indistintamente cualquiera de los siguientes procedimientos:

I. Calcular la cantidad de agua que el usuario pudo obtener o aprovechar en forma permanente durante el período por el cual se efectúe la estimación, de conformidad con el diámetro de la tubería utilizada para conectarse a la red de distribución, aplicando la tabla de medidas vigente;

II. Calcular la cantidad de agua residual que el usuario pudo descargar o desalojar en forma permanente durante el periodo por el cual se efectúe la estimación de conformidad con el diámetro de la tubería utilizada para conectarse a la red de drenaje y alcantarillado, aplicando la tabla vigente; y en el caso de aguas residuales provenientes de actividades económicas, también se tomará en cuenta el tipo de contaminación de las mismas;

III. Calcular la cantidad de agua que el usuario pudo obtener, aprovechar o descargar, con la información obtenida mediante los métodos y medidas técnicas establecidos;

IV. Calcular la cantidad de agua que el usuario pudo descargar, con el volumen que señale el

contrato de servicios o el permiso de descarga respectivo, de acuerdo con las características de sus instalaciones; y

V. Calcular la cantidad de agua considerando la lectura mensual más alta reportada dentro de los últimos doce meses.

CAPÍTULO XV
De la Suspensión de los Servicios

ARTÍCULO 109.- A petición del usuario, se podrá suspender el suministro de agua potable y/o cancelar las descargas de aguas residuales al predio, giro o establecimiento, dentro de los plazos fijados para ello, si comprueba ante la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias, cualquiera de los supuestos siguientes:

I. Que no se requiere de los servicios en forma inmediata;

II. Que el inmueble destinado a uso habitacional no se encuentra habitado;

III. Que el predio se encuentra sin construcción, y no demande los servicios; y

IV. En caso de suspensión, terminación o cancelación de las actividades comerciales o industriales;

ARTÍCULO 110.- La Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias deberá resolver sobre la procedencia de la suspensión a que se refiere el artículo anterior, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de que los usuarios acrediten cualquiera de los supuestos enumerados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 111.- Si se comprueba a juicio de la Dirección de Agua Potable y Redes cualquiera de las causales enumeradas en el artículo 109, solamente se deberá cobrar al usuario una cuota inherente a la suspensión, y se aplicará a partir de esta fecha la tarifa mínima del servicio de cuota fija, de acuerdo con su clasificación, por concepto de disponibilidad de los servicios, salvo que se adeuden conceptos generados con anterioridad a la fecha de la suspensión.

ARTÍCULO 112.- La Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias suspenderá el suministro de agua potable y/o cancelará las descargas de aguas residuales al predio, giro o establecimiento por incumplimiento del pago de los derechos correspondientes por más de un bimestre, debiendo cubrir los usuarios los costos que origine la suspensión y posterior regularización, además de las multas y recargos que apliquen conforme a la Ley de ingresos.

En el caso de la suspensión del suministro de agua potable, la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias deberá permitir a los usuarios en forma permanente, regular, continua y uniforme, el acceso al agua potable para satisfacer sus necesidades vitales y sanitarias, para lo cual indicará a éstos la fuente de abastecimiento de la que se obtendrá el volumen asignado, mismo que se determinará en función del número de habitantes, correspondiendo 100 litros por habitante al día.

CAPÍTULO XVI
De los Derechos y Obligaciones de los Usuarios

ARTÍCULO 113.- Los usuarios de los servicios tienen los siguientes derechos:

I. Que se les proporcionen los servicios en las condiciones y lugares en que existan dichos servicios, solicitando su contratación;

II. Exigir calidad y eficiencia en la prestación de los servicios a que se refiere este Reglamento;

III. Tener una toma de agua potable y una de descarga de alcantarillado, donde exista;

IV. Se les instale un medidor para efectos del cobro del servicio, y en caso contrario, que se les cobre de acuerdo con la cuota fija en función del uso final de los servicios;

V. Solicitar a la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias la reparación o cambio del aparato medidor cuando presente daños;

VI. Solicitar la suspensión de los servicios, cuando proceda;

VII. Recibir puntualmente los recibos de cobro y reclamar los errores que contengan los mismos;

VIII. Recibir información sobre los servicios públicos de agua, incluyendo los cambios a las cuotas y tarifas, a efecto de hacer valer sus derechos como usuario, así como ser informados con anticipación de la suspensión de los servicios;

IX. Denunciar ante la autoridad competente cualquier acción u omisión relacionada con los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, cometida por terceras personas, que pudieran afectar sus derechos;

X. Interponer recursos legales en contra de actos o resoluciones de las autoridades competentes en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento, de conformidad con lo que señala la Ley del Agua del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento; y

XI. Las demás que se deriven del presente Reglamento o de otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 114.- Los usuarios tiene la obligación de:

Cubrir las cuotas, tarifas y derechos establecidos en la Ley de Ingresos para la incorporación y por la prestación de los servicios, dentro de los plazos que señalen los recibos correspondientes; además de las aportaciones especiales que procedan;

I. Cubrir el importe diferencial de derechos de infraestructura calculado a la tarifa vigente, cuando el volumen de los servicios rebase por tres meses consecutivos el autorizado originalmente;

II. Celebrar el contrato de adhesión con la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias;

III. Optimizar el rendimiento del agua, utilizándola con eficiencia y reparando las fugas que se encuentren dentro del inmueble, así como reportar las que tengan lugar en las instalaciones hidráulicas, a cargo de la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias;

IV. Instalar los equipos, accesorios y sistemas hidráulicos para ahorro del agua;

V. Cuidar el buen funcionamiento de los aparatos de medición, reportando cualquier anomalía de los mismos dentro del plazo establecido en el presente Reglamento;

VI. Informar a la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias de los cambios de propietario de los inmuebles, así como la baja, traspaso o cambio de domicilio de los comercios o industrias, dentro de los diez días hábiles siguientes;

VII. Comunicar a la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias de los cambios que se pretendan hacer en los inmuebles y que puedan afectar tanto al servicio de agua potable como al de descargas y tratamiento de aguas residuales;

VIII. Evitar la contaminación del agua de las instalaciones en servicio y efectuar su tratamiento, en su caso;

IX. Responder ante la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias por los adeudos que a su cargo se generen por la prestación de los servicios;

X. Subrogarse en los derechos y obligaciones derivados de la prestación de los servicios, cuando se adquiera la propiedad de un inmueble;

XI. Cuando exista disponibilidad, utilizar las aguas residuales, en los casos que procedan; y

XII. Las demás que se deriven del presente Reglamento o de otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO XVII
Disposiciones Complementarias

ARTÍCULO 115.- Los Notarios deberán abstenerse de autorizar y los encargados del Registro Público de la Propiedad y de Catastro de inscribir actos que impliquen enajenación o constitución de gravámenes sobre inmuebles, sin que previamente se les compruebe que los predios que sean materia de dichos actos, estén al corriente en el pago de las cuotas por servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

ARTÍCULO 116.- Los Notarios estarán obligados a dar aviso por escrito a la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias de todas las operaciones que impliquen transmisión de dominio de inmuebles y que se instrumenten en sus respectivas Notarías para los efectos del debido control de los usuarios.

ARTÍCULO 117.- Los Notarios públicos en ejercicio tendrán igualmente la obligación de cerciorarse, en los casos de trámite efectuados con base en la Ley de Fraccionamientos en vigor, cuando intervengan en cualquier acto jurídico derivado de la aplicación de la propia ley, de que los inmuebles materia de nuevo fraccionamiento, se encuentren al corriente en el pago que corresponda a los servicios que proporciona la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias.

ARTÍCULO 118.- La autoridad municipal, a través de su Dirección de Obras Públicas, no otorgará permisos para nuevas construcciones o para la reconstrucción de inmuebles, sin que previamente hubiese acreditado el interesado que es factible dotar de los servicios que presta la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias a dicho inmueble y que éste se encuentra al corriente en el pago de los derechos que deba cubrir a la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias.

TÍTULO TERCERO
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I
De las Infracciones de los Usuarios

ARTÍCULO 119.- Para los efectos de este Reglamento, cometen infracción:

I. Las personas que instalen conexiones en cualquiera de las instalaciones de la red de agua potable y alcantarillado, sin tener autorización de la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias y sin apegarse a los requisitos que establece el presente Reglamento;

II. Los usuarios que, en cualquier caso y sin autorización de la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias, ejecuten por sí o por interpósita persona derivaciones de agua y alcantarillado;

III. Los usuarios que en cualquier caso proporcionen servicio de agua en forma distinta a la que señala este Reglamento, a personas que estén obligadas a surtirse directamente del servicio público;

IV. Los propietarios o poseedores de predios que impidan la inspección de los aparatos medidores, cambio o reparación de los mismos, así como la práctica de las visitas de

inspección, y en general que se nieguen a proporcionar los elementos que se requieran para comprobar la situación o el hecho relacionado con el objeto de la visita;

V. *Quien cause desperfectos a un aparato medidor o viole los sellos del mismo;*

VI. *Los usuarios que por cualquier medio alteren el consumo marcado en los medidores, los que se negaren a su colocación;*

VII. *El que por sí o por interpósita persona retire un medidor sin estar autorizado, varíe su colocación de manera transitoria o definitiva, o no informen a la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias de todo daño o perjuicio ocurrido a este;*

VIII. *El que deteriore, obstruya o sustraiga cualquier instalación a cargo de la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias;*

IX. *Quienes hagan mal uso de los hidrantes públicos;*

X. *Los que desperdicien el agua potable o no cumplan con los programas de uso eficiente;*

XI. *Las personas que impidan la instalación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;*

XII. *El que emplee mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución;*

XIII. *Las personas que cuenten con instalaciones hidráulicas y dispositivos que no funcionen de acuerdo con la autorización concedida y que no cumplan con las disposiciones técnicas establecidas por la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias; Los propietarios o poseedores de predios que no cumplan con las especificaciones técnicas de descarga de aguas residuales, de acuerdo con los parámetros establecidos;*

XIV. *Quienes descarguen en el albañal tóxicos, medicamentos o cualquier otra sustancia, que rebase las condiciones permitidas de descarga que establece la Norma Oficial Mexicana, las normas ecológicas, o normas particulares de descarga que fije la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias, que puedan ocasionar un desastre ecológico, daños a la salud y/o situaciones de emergencia;*

XV. *Quien no cuente con el permiso de descarga de aguas residuales industriales o comerciales;*

XVI. *Quien no cumpla con los permisos o autorizaciones de la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias en materia de urbanizaciones, fraccionamientos o desarrollo en condominio a que se hace referencia en este Reglamento;*

XVII. *Quien contrate un servicio y le dé otro destino o uso;*

XVIII. *Quien utilice en cualquier forma el agua potable con fines de lucro, sin contar con la autorización correspondiente;*

XIX. *Quien no pague en forma total o parcial las cuotas o tarifas por la prestación de los servicios, dentro de los plazos legales;*

XX. *Quien omita total o parcialmente el pago de las cuotas o tarifas por la prestación de los servicios, determinados por las autoridades competentes en el ejercicio de sus facultades de comprobación; y*

XXI. *Las demás que se deriven del presente Reglamento o de otras disposiciones legales aplicables.*

CAPÍTULO II
De las Sanciones a los Usuarios

ARTÍCULO 120.- Las infracciones serán sancionadas administrativamente por el Ayuntamiento en los

términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y en caso de omisión por parte de la misma, se observarán las disposiciones establecidas en la Ley del Agua, y las establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 121.- Las sanciones podrán consistir en:

I. Nulidad de la autorización, licencia o permiso, que contravenga las determinaciones de la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias, derivadas de los programas y planes de desarrollo urbano; o se expidan sin observar los requisitos que se establecen en el presente Reglamento y demás disposiciones legales que apliquen;

II. Nulidad del acto, convenio o contrato;

III. Suspensión o revocación de autorizaciones y licencias para edificaciones o urbanizaciones, cuando no se cumpla con los requisitos establecidos;

IV. Clausura o suspensión del servicio temporal o definitiva, total o parcial, de las instalaciones, las construcciones y de las obras y servicios realizados en contravención de los ordenamientos aplicables;

V. Multa de una a quinientas veces el salario mínimo general diario vigente en la capital del Estado o arresto administrativo hasta por treinta y seis horas, atendiendo a la gravedad y circunstancias de la infracción; y

VI. Las demás que deriven del contrato de adhesión, del presente Reglamento y de otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 122.- La Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias.

Podrá coordinarse con el área sancionadora correspondiente para la realización de visitas, operativos y demás actos de verificación en materia de cumplimiento de este Reglamento.

Las conductas detectadas que puedan ser constitutivas de infracción, en el ámbito del servicio de agua potable, drenaje y disposición de aguas residuales, incluirán, entre otras, las siguientes:

I. Conexión o reconexión no autorizada a la red de agua potable o drenaje;

II. Manipulación indebida de válvulas, medidores, sellos u otros dispositivos de control;

III. Descargas no autorizadas o ilegales en la red de alcantarillado;

IV. Intervención o daño intencional a la infraestructura operada por la Dirección de Agua Potable; y

V. Cualquier otra conducta que impida, altere o contravenga el cumplimiento de las disposiciones técnicas, operativas o administrativas del presente Reglamento.

En estos casos, la Dirección de Agua Potable podrá solicitar la colaboración con el área sancionadora correspondiente para la integración de actas, aseguramiento de pruebas o la imposición de medidas provisionales, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO 123.- Además de las sanciones a las que se harán acreedores los infractores de las disposiciones de este Reglamento, cubrirán los daños que causen, en la proporción y monto en que se ocasionaron.

ARTÍCULO 124.- Para la aplicación de las sanciones, se deberá tomar en consideración el carácter público del servicio, la gravedad de la falta, los daños causados, las condiciones económicas del infractor y la reincidencia.

ARTÍCULO 125.- Las sanciones, se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que en su caso resulte.

Si en el procedimiento que sigan las autoridades administrativas de la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias para ejecutar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas, toman conocimiento de actos u omisiones que pueden integrar delitos, formularán la denuncia correspondiente al Ministerio Público; asimismo, harán del conocimiento de otras autoridades los hechos que correspondan a la esfera de su competencia, para la aplicación de las sanciones determinadas en otros ordenamientos.

En materia ecológica, se atenderá lo dispuesto por el capítulo de las sanciones administrativas de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

En caso de reincidencia, el monto de las multas podrá ser incrementado sin exceder del doble del máximo permitido, conforme a la Ley de Ingresos.

CAPITULO III
De las Infracciones y Sanciones de la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias

ARTÍCULO 126.- Son infracciones cometidas por la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias:

I. *Negar la contratación de los servicios sin causa justificada;*

II. *Aplicar cuotas y tarifas diferentes a las establecidas en la Ley de Ingresos;*

III. *No prestar los servicios de conformidad con los niveles de calidad establecidos en la Ley del Agua, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y las Normas Oficiales Mexicanas;*

IV. *Interrumpir, total o parcialmente la prestación de los servicios sin causa justificada;*

V. *No cumplir con las normas de conservación y mantenimiento de los sistemas destinados a la prestación de los servicios;*

VI. *El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el contrato de adhesión;*

VII. *No cumplir con los dispositivos de seguridad y señalamientos cuando se efectúen reparaciones a la infraestructura hidráulica y sanitaria;*

VIII. *Utilizar los ingresos para fines diferentes a los servicios públicos, ya que se deben destinar en forma prioritaria a la operación, mantenimiento, sustitución de la infraestructura obsoleta y administración, pago de derechos y posteriormente a ampliar la infraestructura hidráulica;*

IX. *Dejar de proporcionar los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales a los centros de población del Municipio;*

X. *Negar al personal acreditado de la Comisión, las facilidades para desempeñar sus actividades que se desprenden de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de aquella normatividad que sea aplicable;*

XI. *En los casos de negligencia o falta de previsión que provoquen la escasez de agua, se aplicarán las sanciones que se establezcan en el propio título de concesión, sin perjuicio de aquellas que establezca la normatividad aplicable;*

XII. *Impedir la participación de los usuarios de aguas de jurisdicción estatal, así como de los usuarios de los servicios públicos de suministro de agua potable, alcantarillado, tratamiento y reúso de aguas residuales para los fines establecidos en el artículo 11 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios;*

XIII. Negar injustificadamente la expedición de la acreditación para participar en las tareas de planeación de los recursos hídricos y su programación;

XIV. Otorgar los subsidios en forma genérica, cuotas o tarifas subsidiadas contraviniendo lo dispuesto por la legislación aplicable;

XV. Las demás que contravengan las disposiciones del presente Reglamento, la Ley del Agua, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 127.- Las infracciones contempladas en el artículo anterior, serán sancionadas de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y lo establecido en los contratos y convenios respectivos.

CAPITULO IV
Disposiciones Complementarias

ARTÍCULO 128.- Para la realización del procedimiento sancionador, la determinación y ejecución de las sanciones que prevé este Reglamento, se deberá observar lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables, así como por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTÍCULO 129.- Las resoluciones o actos administrativos, así como las sanciones por infracciones a la Ley y su Reglamento podrán ser impugnados por los particulares a través de los recursos legales y procedimientos previstos en las leyes de la materia, así como en Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTÍCULO 130.- Las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios serán aplicables a:

I. Las solicitudes y trámites administrativos;

II. Las visitas de verificación e inspección;

III. La determinación y aplicación de medidas de seguridad; la determinación de infracciones;

IV. La imposición de sanciones administrativas;

V. Los medios, forma, plazos y términos para notificar las resoluciones que afecten los intereses de los particulares, emitidas en los procedimientos administrativos normados por este reglamento y demás reglamentos estatales y municipales; y

VI. Los recursos administrativos para la defensa de los usuarios a quienes afecten las resoluciones que emitan las autoridades administrativas de la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias.

TÍTULO CUARTO
De La Defensa de los Usuarios

CAPÍTULO I
De la Aclaración

ARTÍCULO 131.- En los casos en que las resoluciones, autorizaciones, licencias, dictámenes técnicos o cualquier otro acto administrativo dictados por las autoridades de la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias, se incurriera en contradicción, ambigüedad, oscuridad de términos, errores o alguna omisión, los interesados podrán promover por una sola vez ante el superior jerárquico de quien haya emitido el acto y dentro de los diez días siguientes a su debida notificación, la aclaración

correspondiente, expresándose con toda claridad las deficiencias o imprecisiones cuya determinación exacta se solicite o la omisión que se reclame.

La resolución correspondiente tendrá que pronunciarse dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración.

La aclaración es un instrumento administrativo de defensa, el cual deben agotar forzosamente los particulares antes de acudir en su caso a cualquier mecanismo de impugnación.

CAPÍTULO II
De los Recursos

ARTÍCULO 132.- Procede el recurso de revisión:

I. Contra los acuerdos, resoluciones, autorizaciones, dictámenes técnicos y demás actos de las autoridades de la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias, que los interesados estimen violatorias de este Reglamento, de otras leyes que fueren aplicables, reglamentos, decretos, programas y Normas Oficiales Mexicanas vigentes;

II. Contra los actos de las autoridades de la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias, que determinen y califiquen infracciones y que impongan las sanciones a que esta Reglamento se refiere, que el interesado estime indebidamente fundadas y motivadas;

III. Contra los actos de las autoridades de la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias, que determinen y ejecuten las medidas de seguridad previstas en este Reglamento y que el afectado estime improcedentes o inadecuadas; y

IV. En los demás supuestos previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Este recurso deberá interponerse ante la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias dentro del término de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la debida notificación del acto recurrido o de cuando el particular haya tenido conocimiento del mismo.

ARTÍCULO 133.- Contra las resoluciones definitivas que impongan multas conforme a la ley de ingresos, así como las que se determinen en los créditos fiscales y demás aprovechamientos y nieguen la devolución de cantidades pagadas en demasía, procederá el recurso de inconformidad.

ARTÍCULO 134.- Los recursos serán substanciados en los términos y plazos que se establezcan en recurso anterior.

CAPÍTULO III
De la Suspensión

ARTÍCULO 135.- Procederá la suspensión del acto reclamado, si así se solicita al promover el recurso y exista, a juicio de la autoridad que resuelva sobre su admisión, afectaciones de imposible reparación para el promovente, siempre que al concederse no se siga un perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público.

En el acuerdo de admisión del recurso, la autoridad podrá decretar la suspensión del acto reclamado, que tendrá como consecuencia el mantener las cosas en el estado que se encuentren, y en el caso de las clausuras, el restituirlas temporalmente a la situación que guardaban antes de ejecutarse el acto reclamado, hasta en tanto se resuelve el recurso.

Si la resolución reclamada impuso una multa, determinó un crédito fiscal o puede ocasionar daños y

perjuicios a terceros, debe garantizarse debidamente su importe y demás consecuencias legales, como requisito previo para conceder la suspensión, en la forma y términos indicados en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO IV
Del Juicio de Nulidad

ARTÍCULO 137.- En contra de las resoluciones dictadas por la autoridad administrativa competente al resolver los recursos, podrá interponerse el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Administrativo.

TÍTULO QUINTO
De La Participación Social

CAPÍTULO I
Organización y Participación de los Usuarios

ARTÍCULO 138.- La Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias apoyará e impulsará la participación de los usuarios y la organización de éstos a nivel municipal, con el objeto de que coadyuven en la decisión de mejorar las condiciones de los servicios que presta, el buen aprovechamiento del agua, la preservación y control de su calidad, así como la disponibilidad y mantenimiento de sus instalaciones.

ARTÍCULO 139.- La Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias reconocerá el carácter de las juntas, comités o asociaciones de usuarios de colonias, barrios, zonas, centros de población y comunidades indígenas en donde se hayan constituido, que procure su organización y los represente en la gestión de asuntos relacionados con los servicios que presta la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitaria, siempre y cuando tengan reconocida su participación y se encuentren debidamente registradas ante la Dirección de Participación Ciudadana del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II
De La Denuncia Popular

ARTÍCULO 140.- Toda persona, grupo social o asociación podrán denunciar ante la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir la prestación de los servicios, así como:

I. Fugas, derrames, gastos excesivos o derroches en el uso de agua potable;

II. Desperfectos en el funcionamiento de las redes y medidores de agua potable, drenaje y alcantarillado;

III. Deterioros en las demás instalaciones de la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias que se encuentran destinadas a la prestación de estos servicios; la contaminación del agua potable y su descarga a las redes de la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias;

IV. La generación de aguas residuales que rebasen los límites permisibles dispuestos en las Normas Oficiales Mexicanas o en las condiciones particulares fijadas, su descarga incontrolada y sin previo tratamiento; y

V. Así como todos aquellos que contravengan las disposiciones del presente Reglamento y demás ordenamientos que resulten aplicables.

ARTÍCULO 141.- La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona física o moral ante la

Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias que correspondan al lugar donde se desarrollen los hechos denunciados, bastando para darle curso que se presente por escrito y contenga:

I. El nombre o razón social, domicilio, teléfono del denunciante si lo tiene y en su caso, del representante legal;

II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;

III. Los datos que permitan identificar al presunto infractor, la ubicación de la irregularidad o localización de la fuente contaminante; y

IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

La denuncia también podrá efectuarse vía telefónica, en cuyo supuesto el servidor público que la reciba levantará acta circunstanciada. El denunciante, en un término de tres días hábiles siguientes a la formulación de la denuncia, deberá ratificarla por escrito cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente artículo, sin perjuicio de que la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias investigue de oficio los hechos constitutivos de la denuncia.

No se admitirán denuncias notoriamente improcedentes o infundadas, aquellas en las que se advierta mala fe, carencia de fundamento o inexistencia de petición, lo cual se notificará al denunciante.
Si el denunciante solicita guardar secreto respecto de su identidad, por razonas de seguridad e interés particular, la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias, llevarán a cabo el seguimiento de la denuncia conforme a las atribuciones que el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables les otorgan.

ARTÍCULO 142.- La Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias, una vez recibida la denuncia, acusará recibo al interesado, le asignará un número de expediente y la registrará. En caso de presentarse dos o más denuncias por los mismos hechos, actos u omisiones, se acordará la acumulación en un solo expediente, debiendo notificarse a los denunciantes el acuerdo recaído.

Una vez registrada la denuncia, la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su presentación, notificará al denunciante el acuerdo de calificación correspondiente, señalando el trámite que se le haya dado a la misma y los resultados obtenidos con motivo de las acciones emprendidas hasta ese momento.

En un plazo no mayor de treinta días hábiles siguientes a la presentación de la denuncia, se hará del conocimiento del denunciante el resultado de la verificación de los hechos así como las medidas que en su caso se hayan acordado y ejecutado para solucionar las irregularidades denunciadas.

Si de los hechos denunciados e investigados se llegara a desprender la competencia de otras autoridades, la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias acusará recibo e informará al denunciante mediante acuerdo fundado y motivado que no admitirá la instancia y la turnará de inmediato a la autoridad competente para su trámite y resolución.

ARTÍCULO 143.- Una vez admitida la instancia, la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias llevará a cabo la identificación del denunciante, efectuará las diligencias que resulten conducentes, incluidos los procedimientos de inspección y vigilancia, con el propósito de determinar la existencia de los actos, hechos u omisiones constitutivos de la denuncia y la hará del conocimiento a la(s) persona(s) o autoridades a quienes se imputan los hechos denunciados o a quienes pudiera afectar el resultado de la acción emprendida, a fin de que en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la notificación respectiva manifiesten lo que a su derecho convenga y presenten documentos y pruebas.

ARTÍCULO 144.- El denunciante podrá coadyuvar en la atención de la denuncia, aportando las pruebas, documentación e información que estime pertinentes. La Dirección de Agua Potable y Redes

Hidrosanitarias se deberá pronunciar al momento de resolver la denuncia, respecto de la información proporcionada por el denunciante.

ARTÍCULO 145.- En caso de que no se comprueben que los actos, hechos u omisiones denunciados sean irregulares, produzcan o pudieran producir daños o contravengan las disposiciones del presente Reglamento, la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias lo hará del conocimiento del denunciante, a efecto de que formule las observaciones que juzgue convenientes.

ARTÍCULO 146.- Cuando una denuncia popular no implique violaciones a lo dispuesto en este Reglamento ni afecte cuestiones de orden público e interés social, la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias escuchando a las partes involucradas podrá sujetar la misma a un procedimiento de conciliación.

ARTÍCULO 147.- La interposición de la denuncia popular, así como los acuerdos y resoluciones que emita la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias, no afectarán el ejercicio de otros derechos o medios de defensa que pudieran corresponder a los afectados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, tampoco suspenderán ni interrumpirán los plazos de preclusión, prescripción o de caducidad; dicha condición debe informarse a los interesados en el acuerdo de admisión de la instancia.

ARTÍCULO 148.- Los expedientes de denuncia popular que hubieren sido abiertos, podrán ser concluidos por las siguientes causas:

I. Por incompetencia de la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias para conocer de la denuncia popular planteada;

II. Cuando no existan contravenciones a la normatividad ambiental;

III. Por falta de interés del denunciante en los términos de este Capítulo;

IV. Por haberse dictado con anterioridad un acuerdo de acumulación de expedientes;

V. Por haberse solucionado la denuncia popular mediante conciliación entre las partes;

VI. Por la emisión de una resolución derivada del procedimiento de inspección; o

VII. Por desistimiento del denunciante.

ARTÍCULO 149.- Cuando por infracción a las disposiciones de este Reglamento se hubieren ocasionado daños o perjuicios, los interesados podrán solicitar a la Dirección de Agua Potable y Redes Hidrosanitarias, la formulación de un dictamen técnico al respecto, el cual tendrá valor de prueba, en caso de ser presentado en juicio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Municipio de Tonalá, Jalisco. "Por Donde El Sol Sale".

SEGUNDO. - Se Instruye a la Secretaría General para que publique el presente Ordenamiento Municipal en la Gaceta Municipal de Tonalá "Por Donde El Sol Sale", y remita un ejemplar al Congreso del Estado de Jalisco en términos de los dispuesto en las fracciones IV, V y VII del Artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO. Se faculta al Presidente Municipal, a la Secretaria General y al Síndico del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; a efecto de suscribir la documentación necesaria para la publicación del presente.

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, se abre la discusión, en lo general y en lo particular, en relación con el presente dictamen, consultando a las Regidoras y Regidores, si alguien desea hacer uso de la voz, solicitando a la Secretaria General lleve a cabo el registro de oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que no se cuenta con registro de oradores a este respecto.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; en ese contexto, se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, el dictamen de referencia, en el sentido en el que se presenta, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano, instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruiz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 265

DÉCIMO DICTAMEN DE COMISIÓN.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, se da cuenta del dictamen que presentan las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa; así como la de Planeación para el Desarrollo Urbano, Rural y Habitación Popular.

A las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa y a la Comisión Edilicia de Planeación para el Desarrollo Urbano, Rural y Habitación Popular les fueron turnados los acuerdo siguientes: Acuerdo 100, presentado en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 27 de febrero del 2025; así como el turno con número de Acuerdo 194 de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, llevada a cabo el día 26 de junio del año 2025, la primera por el Síndico del Ayuntamiento, Nicolás Maestro Landeros, y la segunda mencionada, por el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, que tienen como objeto realizar reformas y adiciones al Reglamento de Edificación del Municipio de Tonalá, Jalisco (RETO), para lo cual, con fundamento en lo previsto por los artículos 2, 3, 37, 41, fracción II, y 50, fracción I y II, y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 6, 18, 42, 39, 56, fracciones I y II, 133, 134, fracción I y II, 141, fracciones II y VIII, 143, fracción I y 149, fracción VI, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como los artículos 25, 26, 28, 42, 43, 69 y 70, y demás aplicables del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, se expresan los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Mediante Acuerdo número 100, derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento, de fecha 27 de febrero del año de 2025, se aprobó turnar a las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa; y a la Comisión Edilicia de Planeación para el Desarrollo Urbano, Rural y Habitación Popular, la iniciativa presentada por el Síndico Nicolás Maestro Landeros, misma que entre sus puntos principales, hace referencia a lo siguiente:

ACUERDO NO. 100

DÉCIMA INICIATIVA CON TURNO A COMISIÓN.- *En uso de la voz el Síndico, Nicolás Maestro Landeros, señala que, el que suscribe, Síndico del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; Abogado Nicolás Maestro Landeros, en uso de las facultades que me confieren los artículos 41, fracción III, y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo 60, fracción III, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como los artículos 82, fracción III, y 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; someto a consideración de este Ayuntamiento la presente iniciativa de acuerdo municipal que tiene por objeto instruir a las áreas del ejecutivo para que instrumenten llevar acabo los procesos administrativos tendientes a otorgar a los ciudadanos mejores condiciones, siendo estos los siguientes: el Registro de Obra ante la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable; y el Registro de Posesión ante la Dirección Catastro del Municipio de Tonalá, Jalisco; lo anterior con sustento en la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El inventario de los bienes inmuebles dentro del municipio y la regulación de la edificación dentro del territorio municipal, nos conlleva a realizar actos de gobierno en materia de vigilancia de los reglamentos municipales, así como de las normas Estatales; con la única prioridad de regular los asentamientos en zonas de riesgo a la población.

II. En la actualidad, nuestro municipio se enfrenta a una alta demanda de vivienda para un sector de la sociedad de bajos recursos, el cual su dinámica es la adquisición de terrenos mediante compraventas; muchos de estos sin servicios y que son acreditados mediante un tracto sucesivo en materia civil.

III. El reto al que nos enfrentamos es de ordenar, de forma estructurada, la edificación en los centros de población, así como lo referente a los registros catastrales de la propiedad o posesión de bienes inmuebles urbanos y rústicos, dentro de nuestra demarcación.

IV. La finalidad de la presente iniciativa, es la de brindar un programa de apoyo al ciudadano que se encuentre en los supuestos antes citados, para que, mediante las figuras de los procesos administrativos denominados Registro de Obra; obtenga el permiso correspondiente para que realice mediante la autoconstrucción una vivienda digna y decorosa, así mismo mediante el Registro de Posesión, la autoridad municipal sea facilitadora en todo momento para que estos mediante la documentación requerida por el área correspondiente, puedan estar asentados dentro del padrón catastral del Municipio.

CONSIDERACIONES

I. Que conforme al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

III. El artículo 115 fracción I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona;

> *Art. 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes.*
>
> *I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa,*

integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a). - Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

b). - Alumbrado pública.

c). - Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

d). - Mercados y centrales de abasto.

e). - Panteones.

f). - Rastro.

g). - Calles, parques y jardines y su equipamiento.

h). - Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito.

i). - Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera

IV. De conformidad la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco;

Artículo 12. El catastro municipal y la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado, en los supuestos que establecen los artículos 9 y 10 de esta Ley, tendrán las siguientes facultades:

I. (...)

II. El registro catastral de la propiedad o posesión de bienes inmuebles urbanos y rústicos dentro de los territorios municipales, así como el control de datos de acuerdo a su competencia;

III. (...)

IV. Facilitar la integración de la información relativa a los usos, destinos y reservas del suelo, para que sea susceptible de ser utilizada por el Sistema de Información;

V. El Reglamento de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, menciona;

Capítulo III
De la Clasificación de los Predios

Sección Primera
De la Clasificación de los Predios Urbanos

Artículo 18. Para efectos de este Reglamento, los predios urbanos se clasificarán de la siguiente manera:

(...)

Sección Segunda
De la Clasificación de los Predios Rústicos

Artículo 19. Los predios rústicos se clasifican de la siguiente manera:

I. Por su ubicación: según conste en el plano de zonificación y en las tablas de valores unitarios rústicos del municipio, tomando como referencia los centros de distribución, de población y vías de comunicación;

TÍTULO CUARTO
Del Trámite y Registro

Capítulo I
De los Criterios Generales

Artículo 68. El presente título tiene como objeto regular lo relativo a:

I. Las anotaciones catastrales respecto a las operaciones traslativas de dominio, así como las modificaciones al padrón catastral que, para los efectos de la Ley, se practiquen;

II. La documentación y los formatos requeridos que deben sustentar las operaciones catastrales; y

III. Los servicios que debe proporcionar la autoridad catastral, así como las certificaciones de los documentos y datos que forman parte del archivo y del padrón catastral.

Artículo 69. Los bienes inmuebles no pueden aparecer inscritos a la vez en favor de dos o más personas distintas, a menos que éstas sean copropietarias de acuerdo a la escritura pública correspondiente y demás casos señalados en la legislación aplicable.

Artículo 76. Conforme al Capítulo VII de la Ley, los obligados deberán manifestar todo tipo de movimiento traslativo de dominio, los cuales se clasifican de acuerdo a los siguientes actos jurídicos:

I. Adjudicaciones por resoluciones judiciales;

II. Aportaciones;

III. Asignación de dominio pleno;

IV. Cesión de derechos hereditarios;

V. Cláusula testamentaria;

VI. Compraventa con reserva de dominio;

VII. Compraventa del dominio directo o nuda propiedad;

VIII. Compraventa del dominio pleno;

IX. Constitución de la mancomunidad;

X. Dación en pago;

XI. División de la mancomunidad;

XII. Donación;

XIII. Dotaciones;

XIV. Extinción parcial o total de fideicomiso, así como la cesión o transmisión de derechos de fideicomisario o de fideicomitente;

XV. Fusión o escisión de sociedades;

XVI. Información ad-perpetuam;

XVII. Juicio sucesorio testamentario o intestamentario;

XVIII. Permuta;

XIX. Regularización de predios urbanos y rústicos de la pequeña propiedad;

XX. Rescisión de contrato o cualquier otra ineficacia que conste en resolución judicial ejecutoriada;

XXI. Transmisión de acciones indivisas o porcentajes;

XXII. Usucapión o prescripción positiva; y

XXIII. Usufructo y su consolidación.

VI. De conformidad con el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en sus numerales;

Artículo 10. Son atribuciones de los Municipios:

I a XIX (...)

XX. Expedir el dictamen de trazo, usos y destinos específicos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona donde se localice el predio, a efecto de certificar las normas de control de la urbanización y edificación, como fundamentos para la elaboración de los proyectos definitivos de urbanización o los proyectos de edificación, según corresponda a propuestas de obras;

XXI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, a sus reglamentos municipales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.

XXIV. Expedir el certificado de habitabilidad;

XXV a XXXI (...)

XXXII. Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda adecuada digna, decorosa e incluyente; espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, y los medios de comunicación y transporte que se requieran;

XXXIII. Otorgar las facilidades administrativas que estén a su alcance, a las acciones de vivienda;

XXXIV a XXXIX (...)

XL. Vigilar las acciones urbanísticas y la aprobación de proyectos de edificación;

XL a LI (...)

LII. Promover la participación de la población en la solución de los problemas de infraestructura y equipamiento urbanos, servicios públicos, vivienda popular, vivienda de interés social y vivienda accesible e incluyente para personas con discapacidad;

CAPÍTULO II
De la aplicación de los programas y planes de desarrollo urbano

Artículo 17. Los programas y planes que sean aprobados y publicados, serán obligatorios

para las autoridades, los organismos descentralizados o paraestatales, los organismos de participación social y consulta, los núcleos de población y en general, para toda aquella persona física o jurídica que utilice o aproveche predios y fincas.

Su inobservancia implicará las sanciones administrativas y penales que correspondan.

Los planes regionales de integración urbana y los planes que regulen las áreas o regiones metropolitanas, serán las referencias y antecedentes, para los convenios de coordinación que celebren el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales que en ellos participen.

Artículo 128. En el área de aplicación del plan de desarrollo urbano de centro de población, sólo deberán realizarse urbanizaciones o edificaciones en las áreas y predios señalados para tal efecto en la zonificación.

Artículo 129. En la zona de aplicación de un plan parcial de desarrollo urbano, sólo deberán realizarse las obras de urbanización y edificación que sean autorizadas por el ayuntamiento respectivo, conforme a los lineamientos autorizados en el mismo.

En caso de contravenir lo estipulado en el párrafo anterior se procederá a aplicar las medidas de seguridad y sanciones mencionadas en el Título Décimo Segundo de éste Código.

Artículo 130. Los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios incluidos en los planes parciales de desarrollo urbano deberán cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos; para este efecto, podrán celebrar convenios entre sí, con terceros, con el Gobierno Municipal o con el Gobierno del Estado.

En virtud de lo establecido anteriormente, y derivado de lo señalado en los preceptos legales y requisitos normativos en el caso que nos ocupa, el que suscribe de Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, propongo a los integrantes del Pleno de Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO MUNICIPAL

PRIMERO. - Se aprueba instruir a las áreas del ejecutivo municipal para que instrumenten en sus procesos administrativos el Registro de Obra y Registro de Posesión, de conformidad a la normatividad aplicable, en las áreas correspondientes.

SEGUNDO. - Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico del Ayuntamiento y Secretaria General a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. - Notifíquese a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable y a la Dirección de Catastro, ambas de este Ayuntamiento, para que realicen los procesos administrativos a los que haya lugar en cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Tonalá, Jalisco.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, menciona que, gracias; se pone a votación, quienes estén por la afirmativa de turnar esta iniciativa a la Comisión Edilicia de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa; y a la Comisión Edilicia de Planeación para el Desarrollo Urbano, Rural y Habitación Popular, favor de manifestarlo levantando su mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gaona Ruiz de León, como lo indica Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; queda aprobado.

II. Mediante Acuerdo número 194, derivado de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento, de fecha 26 de junio de 2025, se aprobó turnar a las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa; y a la Comisión Edilicia de Planeación para el Desarrollo Urbano, Rural y Habitación Popular, la iniciativa presentada por el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, misma que entre sus puntos principales, hace referencia a lo siguiente:

ACUERDO NO. 194

SEGUNDA INICIATIVA CON TURNO A COMISIÓN.- *En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, manifiesta que, el que suscribe, Sergio Armando Chávez Dávalos, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en uso de la facultad que me confieren los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo establecido por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3 y 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 60 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como del ordinal 82 y 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, someto a consideración de ustedes, la presente iniciativa con turno a comisión que tiene por objeto realizar reformas y adiciones al Reglamento de Edificación del Municipio de Tonalá, Jalisco (RETO), para lo cual señalo justificación de motivos y los siguientes:*

ANTECEDENTES

Es de suma importancia regular la actuación del ejercicio público, y que este sea armónico con las disposiciones locales y federales; pero además acorde a nuestra realidad actual. Uno de los elementos básicos de la autonomía municipal, que constituye pilar fundamental de la estructura política de México, es la capacidad de cada municipio para organizar la administración pública local, de acuerdo con las necesidades y demandas específicas de la población que se asienta dentro de los límites territoriales donde la institución municipal ejerce su poder.

Las modificaciones y adiciones responden a la necesidad de que las funciones o actividades de las dependencias competentes, sean acordes o viables y conlleven a la simplificación administrativa.

Es por ello por lo que resulta necesario armonizar o adecuar el actual Reglamento de Edificación del Municipio de Tonalá, Jalisco. La propuesta de modificaciones son las siguientes:

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 1. El presente Reglamento de Construcción del Municipio de Tonalá Jalisco se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo tercero, 115 fracción II y V incisos "a", "d" y "f" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículos 73, 77 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 1, 2, 3, 11, 10, 279 al 297 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y	Artículo 1. El presente Reglamento de **Edificación** del Municipio de Tonalá, Jalisco, se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo tercero, 115 fracción II y V incisos "a", "d" y "f" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículos 73, 77 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 1, 2, 3, 11, 10, 279 al 297 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; y

los numerales 1, 6 y 7 del Reglamento Estatal de Zonificación.	los numerales 1, 6 y 7 del Reglamento Estatal de Zonificación.
Artículo 3. El Reglamento de Construcción del Municipio de Tonalá, Jalisco, tiene por objeto regular las acciones materiales de adecuación espacial relativas a la construcción o edificación, las cuales comprenden:	Artículo 3. El Reglamento de **Edificación** del Municipio de Tonalá, Jalisco, tiene por objeto regular las acciones materiales de adecuación espacial relativas a la construcción o edificación, las cuales comprenden:
Artículo 4. Las acciones relativas a la construcción y la edificación se regulan mediante los actos y procedimientos administrativos que se establecen en este ordenamiento. Para tal efecto, se entenderá por:	Artículo 4. Las acciones relativas a la construcción y la edificación se regulan mediante los actos y procedimientos administrativos que se establecen en este ordenamiento. Para tal efecto, se entenderá por:
I a la VIII.....	I a la VIII.....
IX. Circulación Vehicular: Área de tránsito y acceso de vehículos exclusivamente en áreas estacionamientos dentro de los desarrollos privados y por ningún motivo, podrán ser consideradas como vialidades privadas para acceso de las viviendas.	IX. Circulación Vehicular: Área de tránsito y acceso de vehículos exclusivamente en áreas de estacionamientos dentro de los desarrollos privados y por ningún motivo, podrán ser consideradas como vialidades privadas **(tranquilizadas)** para el acceso de las viviendas.
X....	X....
XI...	XI...
XII. Coeficiente de Utilización del Suelo: El factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la superficie edificable dentro del mismo. La superficie edificada bajo rasante, como sótanos, no computarán como CUS.	XII. Coeficiente de Utilización del Suelo: El factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la superficie edificable dentro del mismo. La superficie edificada bajo **el nivel del terreno natural de acceso a todo predio, pudiendo tratarse de construcciones que el lecho superior de la losa de entrepiso sobresalga máximo 1.80 metros del nivel intermedio terreno o de la banqueta colindante al predio a edificar, se tomarán como sótanos y no computarán como CUS.**
XIII a la XXIII.....	XIII a la XXIII.....
XXIV. Espacios no habitables: los destinados a áreas de servicio, cocina, baños, inodoros, cuarto de planchado, cuarto de tiliches, pasillos, circulaciones, vestíbulos y similares.	XXIV. Espacios no habitables: los destinados a áreas de servicio, **áreas de lavado, cocina, baños, circulaciones, vestíbulos y similares.**
XXV.....	XXV.....
XXVI.....	XXVI.....
XXVII. Ley de ingresos: Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Tonalá, Jalisco, según el año que corresponda;	XXVII. Ley de ingresos: Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Tonalá, Jalisco, **conforme al ejercicio fiscal al que corresponda.**
XXVIII.....	XXVIII.....
XXIX. Licencia: El acto definitivo mediante el cual se establecen en relación con una persona física o	XXIX. Licencia: Acto **administrativo expedido por la Dependencia Municipal previo pago de**

jurídica, las obras o acciones específicas, así como los derechos y obligaciones correlativos que deberán cumplirse en el plazo o término que se determine. Cuando una licencia se emita en forma simultánea con una autorización, para su vigencia o efectos indefinidos o determinados, se entenderán como dos actos administrativos diversos.	**derechos establecidos en las leyes de ingresos vigentes, mediante el cual se precisan los derechos y obligaciones específicos para ejecutar obras o realizar acciones determinadas, en relación con una persona física o jurídica determinada, que deberán cumplirse en el plazo o término que se establezca.**
XXX a la XXXII.....	XXX a la XXXII.....
XXXIII. Normas Técnicas de Redensificación: Reglamento de Normas Técnicas de Redensificación del municipio de Tonalá, Jalisco.	XXXIII. Normas Técnicas de Redensificación: **Normas Técnicas Integrales en Materia de Redensificación Urbana para el Municipio de Tonalá, Jalisco.**
XXXIV.....	XXXIV.....
XXXV.....	XXXV.....
XXXVI. Permiso: El acto definitivo que, sin crear derechos permanentes, emite la autoridad competente en atención a ciertos hechos o condiciones de carácter transitorio, para la ejecución de obras o la ocupación de bienes del dominio público.	XXXVI. Permiso: **El acto administrativo que, sin crear derechos permanentes, emite la autoridad competente en atención a ciertos hechos o condiciones de carácter transitorio, para la ejecución de obras de edificación.**
XXXVII a la XL.....	XXXVII a la XL.....
XLI. Reglamento de Zonificación: Reglamento de Zonificación para el Municipio de Tonalá, Jalisco.	XLI. **Reglamento: Reglamento de Edificación de Tonalá, Jalisco.**
XLII a la XLVI.....	XLII a la XLVI.....
XLVII. Sótano: construcción proyectada o realizada bajo el nivel del terreno natural de acceso a todo predio, pudiendo tratarse de construcciones que el lecho superior de la losa de entrepiso sobresalga máximo 1.80 metros del nivel intermedio de la banqueta colindante al predio a edificar.	XLVII. Sótano: construcción proyectada o realizada bajo el nivel del terreno natural de acceso a todo predio, pudiendo tratarse de construcciones **en las que el lecho superior de la losa de entrepiso sobresalga máximo 1.80 metros del nivel intermedio terreno o de la banqueta colindante al predio a edificar.**
XLVIII. Vialidad privada: son las calles o espacios de uso restringido, de propiedad privada y que no forman parte de los destinos del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; las cuales tienen capacidad de acceso tranquilizado de vehículos y peatones.	XLVIII. Vialidad privada: son las calles o espacios de uso restringido, de propiedad privada y que no forman parte de los destinos del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; las cuales tienen capacidad de **soportar únicamente el transito generado por la vialidad misma.**
XLIX. Vialidad pública: es todo espacio del dominio público, de uso común que, por disposición de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, se encuentra destinado al libre tránsito, de conformidad a las leyes y reglamentos de la materia. Sirve para dar acceso, así como para la ventilación y asoleamiento de los predios que la limiten.	XLIX. Vialidad pública: es todo espacio del dominio público, de uso común que por disposición de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, se encuentra destinado al libre tránsito **enlazando sus diferentes unidades urbanas de conformidad a las leyes y reglamentos de la materia. Sirve para dar acceso, así como para la ventilación y asoleamiento de los predios que la limiten.**
	L. Registro de Posesión ante el Catastro del Municipio: Predio que cuente con título o

	posesión de dueño en donde manifieste bajo protesta de decir la verdad su dicho, avalado por parte de la Dirección de Catastro Municipal, mediante documento y plano con medidas y superficie del mismo.
Artículo 5. Los actos administrativos definitivos normados por este reglamento, se clasifican en:	Artículo 5. **Los actos administrativos normados por este reglamento se clasifican en:**
Artículo 6....	Artículo 6....
I. Sea necesario acreditar la propiedad de un predio, se podrá hacer mediante cualquiera de los documentos siguientes:	**I. La acreditación de la propiedad de un predio, se realizará a través de los documentos siguientes:**
a)... b).... c)....	a)... b)... c)....
d) Contrato de compraventa o arrendamiento ratificado tanto contenido como firmar ante Notario Público.	**d) Registro de Posesión ante el Catastro del Municipio.** **e) Contrato de compraventa entre empresa/ particular o de arrendamiento de algún inmueble o terreno, certificado ante Notario Público.** **f) Contrato de compraventa entre particulares, ratificado tanto contenido como firmas ante Notario Público.**
Artículo 9. Por magnitud las obras de construcción o edificación se clasifican en:	Artículo 9. Por magnitud las obras de construcción o edificación se clasifican en:
I.....	I.....
a)	a) .....
b) La construcción de bardas interiores o exteriores con altura mayor de 2.5 metros o con longitud mayor a 30 metros en línea recta;	b) La construcción de bardas interiores o exteriores con altura mayor de 2.5 metros o con longitud mayor a 30 metros en **un solo tramo;**
c) a la f).....	c) a la f).....
II. Licencia o Permiso de Obras menores de edificación, cuando:	II. Licencia o Permiso de Obras menores de edificación, cuando:
a).....	a).....
b) La construcción de bardas interiores o exteriores tengan altura máxima de 2.5 metros o con longitud máxima de 30 metros en línea recta;	b) La construcción de bardas interiores o exteriores tengan altura máxima de 2.5 metros o con longitud máxima de 30 metros en **un solo tramo;**
Artículo 10. Las actividades normadas por el presente ordenamiento sólo deberán realizarse:	Artículo 10. Las actividades normadas por el presente ordenamiento sólo deberán realizarse:
I.....	I.....
II....	II....

III. Con autorización, licencia o permiso emitida de conformidad con lo dispuesto en el presente ordenamiento de Construcción;	III. Con autorización, licencia o permiso emitida de conformidad con lo dispuesto en el presente **Ordenamiento;**
Artículo 13. Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, es la dependencia técnica y administrativa competente para ejercer las atribuciones y expedir los dictámenes, acuerdos, autorizaciones, licencias y permisos previstos por la legislación federal y la Ley de Desarrollo Urbano, en las materias objeto del presente Ordenamiento de Construcción, con la coadyuvancia de las demás direcciones competentes.	Artículo 13. Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable del **Municipio** de Tonalá, Jalisco, es la dependencia técnica y administrativa competente para ejercer las atribuciones y expedir los dictámenes, acuerdos, autorizaciones, licencias y permisos previstos por la **Legislación Federal** y **el Código Urbano del Estado de Jalisco**, en las materias objeto del presente Ordenamiento **de Edificación**, con la coadyuvancia de las demás direcciones competentes.
Artículo 14....	Artículo 14....
I a la IV.....	I a la IV.....
V. Expedir el Dictamen Técnico para establecer o negar la procedencia de autorizar un plan, programa, proyecto, diseño o plano de obras de edificación o las acciones objeto del Ordenamiento de construcción;	V. Expedir el Dictamen Técnico para establecer o negar la procedencia de autorizar un plan, programa, proyecto, diseño o plano de obras de edificación o las acciones objeto del **Ordenamiento**;
VI.....	VI.....
VII. Autorizar, otorgar o negar los actos administrativos que señala el presente Reglamento, tales como las licencias o permisos de construcción o edificación;	VII. Autorizar, otorgar o negar los actos administrativos que señala el presente Reglamento, tales como las licencias o permisos de **edificación y Registros de Obra**;
VIII. Autorizar, otorgar o negar las excavaciones o movimientos de tierras, previo dictamen de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano (Dirección de Ecología y Cambio Climático);	VIII. Autorizar, otorgar o negar las excavaciones o movimientos de tierras, previo dictamen de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano **a través de la Dirección de Ecología y Cambio Climático;**
IX a la XXI.....	IX a la XXI.....
XXII. En caso de incumplimiento de las disposiciones del Ordenamiento de Construcción y previo dictamen; ejecutar por cuenta de los propietarios las obras que no se realicen en el plazo que se les fije;	XXII. En caso de incumplimiento de las disposiciones del Ordenamiento de **Edificación** y previo dictamen; ejecutar por cuenta de los propietarios las obras que no se realicen en el plazo que se les fije;
Artículo 16. Las personas a quienes se refiere en artículo que antecede, deberán:	Artículo 16. Las personas a quienes se refiere **el** artículo que antecede, deberán:
I.....	I.....
II. Solicitar y permitir la supervisión de las obras o acciones por parte de la Dependencia Municipal o sus Inspectores, a fin de verificar y garantizar el cumplimiento de las normas y especificacio los proyectos autorizados;	II. Solicitar y permitir la supervisión de las obras o acciones por parte de la Dependencia Municipal o sus Inspectores, a fin de verificar y garantizar el cumplimiento de las normas y **especificaciones de los proyectos autorizados;**
Artículo 18.....	Artículo 18....

I. Realicen o ejecuten obras o acciones contando con la autorización, licencia o permiso vigentes que correspondan a las mismas;	I. **Realicen trámites administrativos y/o ejecuten obras o acciones contando con la autorización, licencia o permiso de edificación y Registro de Obra vigentes que correspondan a las mismas;**
Artículo 20. Toda obra de edificación o acción objeto del Ordenamiento de Construcción deberá proyectarse y realizarse de acuerdo con las disposiciones de los programas y planes municipales de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico local, así como del presente ordenamiento, donde se determine:	Artículo 20. Toda obra de **construcción** o acción objeto del presente Ordenamiento deberá proyectarse y realizarse de acuerdo con las disposiciones de los **Programas** y **Planes** municipales de desarrollo urbano y de **Ordenamiento Ecológico** local, así como del presente ordenamiento, donde se determine:
Artículo 21.....	Artículo 21.....
I. El Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, para acciones de edificación o construcción en terrenos o predios urbanizados, no urbanizados o rústicos; y o de origen Ejidal;	I. El Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos **o Dictamen de Usos y Destinos,** para acciones de edificación o construcción en terrenos o predios urbanizados, no urbanizados o rústicos y/o de origen Ejidal;
Artículo 25...	Artículo 25...
1. Para el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos: I. .... II. La solicitud expresará los datos generales del predio, así como el nombre, domicilio e identificación del solicitante; y croquis de ubicación bien referenciado. III..... IV.....	1. Para el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos **y/o Dictamen de Usos y Destinos**: I. .... II. La solicitud expresará los datos generales del predio, así como el nombre, domicilio e identificación del solicitante; y croquis de ubicación bien referenciado, **más los requeridos por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable, de ser el caso.** III.... IV....
2. Para el Certificado de Alineamiento y Número Oficial: I.... II. Copia de la Identificación Oficial Vigente, con su nombre y firma; III. Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho a edificar o interés jurídico para realizar la gestión (poder notarial); IV. Copia del documento mediante el cual se acredite la propiedad del inmueble o la posesión a título de dueño V. Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado al año en curso; VI. Acta Constitutiva y Poder Notarial (personas morales) VII. Los demás requeridos por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Sustentable que apliquen de ser el caso. VIII. Recibida la solicitud se expedirá el Certificado de Alineamiento y Número Oficial en un	2. Para el Certificado de Alineamiento y Número Oficial: I..... **II.** Copia de la Identificación Oficial Vigente, **del propietario (s), de acuerdo con el artículo 6, fracción IV, de este reglamento;** **III. Copia del documento mediante el cual se acredite la propiedad del inmueble o la posesión a título de dueño, con su inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Comercio;** **IV. Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado al año en curso; y** **V. Croquis de la ubicación del predio, señalando las 4 calles que limitan la manzana de su ubicación y la distancia a la esquina más próxima.** **SEGÚN EL CASO:** **VI. Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos y/o Dictamen de Usos y Destinos;**

plazo no mayor de (10 días Hábiles); posterior a la entrega del recibo de pago en la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable.	VII. **Acta Constitutiva de la Empresa;** VIII. **Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho a edificar o interés jurídico para realizar la gestión (poder notarial);** IX. **Copia de la Identificación Oficial Vigente, del apoderado legal, con su nombre y firma, de acuerdo con el artículo 6, fracción IV, de este reglamento;** X. **Carta poder simple para realizar el trámite, con dos testigos, firmada e identificación de cada persona (en caso de no presentarse el propietario a tramitar);** XI. **Resolución y Plano de Subdivisión, Régimen en Condominio o Aprovechamiento de Infraestructura Básica con plano autorizado;** XII. **Licencia de Urbanización y plano autorizado;** XIII. **Certificado Técnico emitido por la Dirección de Planeación, Movilidad y Transporte;** XIV. **Juicio Sucesorio Testamentario o Intestamentario con nombramiento de albacea o heredero(s);** XV. **Los demás requeridos por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Sustentable que apliquen de ser el caso; y** XVI. **Recibida la solicitud se expedirá el Certificado de Alineamiento y Número Oficial en un plazo no mayor de (10 días Hábiles); posterior a la entrega del recibo de pago en la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable.**
3. Para la Constancia de Asignación o Ratificación de Número Oficial. I.... II. Copia de la Identificación Oficial Vigente, con su nombre y firma; III. Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho a edificar o interés jurídico para realizar la gestión (poder notarial); a) Copia del documento mediante el cual se acredite la propiedad del inmueble o la posesión a título de dueño o la constancia de derechos debidamente aprobada por el comisariado ejidal correspondiente. IV. Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado al año en curso; V. Acta Constitutiva y Poder Notarial (en caso de ser personas morales);	3. Para la Constancia de Asignación o Ratificación de Número Oficial. I .... II. Copia de la Identificación Oficial Vigente, **del propietario (s), de acuerdo con el artículo 6, fracción IV, de este reglamento; y** III. **Copia del documento mediante el cual se acredite la propiedad del inmueble o la posesión a título de dueño, con su inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, Constancia de posesión, autorizada con firma y sello por el presidente del Comisariado Ejidal y por el Comité de Vigilancia, con una vigencia menor a 5 años o Registro de Posesión ante el Catastro del Municipio.** IV. Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado al año en curso; y V. **Croquis de la ubicación del predio, señalando las 4 calles que limitan la manzana de su ubicación y la distancia a la esquina más próxima.** **SEGÚN EL CASO:**

VI. Los demás requeridos por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Sustentable que apliquen de ser el caso; VII. Recibida la solicitud se expedirá la Constancia de Asignación o Ratificación de Número Oficial en un plazo no mayor de (10 días Hábiles); posterior a la entrega del recibo de pago en la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable.	**VI. Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos y/o Dictamen de Usos y Destinos;** **VII. Acta Constitutiva de la Empresa;** **VIII. Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho a edificar o interés jurídico para realizar la gestión (poder notarial);** **IX. Copia de la Identificación Oficial Vigente, del apoderado legal, con su nombre y firma, de acuerdo con el artículo 6, fracción IV, de este reglamento;** **X. Carta poder simple para realizar el trámite, con dos testigos, firmada e identificación de cada persona (en caso de no presentarse el propietario a tramitar);** **XI. Resolución y Plano de Subdivisión, Régimen en Condominio o Aprovechamiento de Infraestructura Básica con plano autorizado;** **XII. Certificado de Regularización de la Construcción y Plano autorizado;** **XIII. Juicio Sucesorio Testamentario o Intestamentario con nombramiento de albacea o heredero(s);** **XIII. Los demás requeridos por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Sustentable que apliquen de ser el caso; y** **XIV. Recibida la solicitud se expedirá la Constancia de Asignación o Ratificación de Número Oficial en un plazo no mayor de (10 diez días hábiles); posterior a la entrega del recibo de pago en la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable.**
4. Para el Certificado de Linderos y Restricciones: I.... II. Copia de la Identificación Oficial Vigente, con su nombre y firma; III. Cuando el titular de la obra no sea el propietario, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho a edificar o interés jurídico para realizar la gestión (poder notarial); IV. Constancia de posesión, autorizada con firma y sello por el presidente del Comisariado Ejidal y por el Comité de Vigilancia, con una vigencia menor a 5 años; V. Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado al año en curso;	4. Para el Certificado de Linderos y Restricciones: I..... II. **Copia de la Identificación oficial vigente del propietario (s), con su nombre y firma, de acuerdo con el artículo 6, fracción IV, de este reglamento;** III. **Constancia de posesión, autorizada con firma y sello por el presidente del Comisariado Ejidal y por el Comité de Vigilancia, con una vigencia menor a 5 años o Registro de Posesión ante el Catastro del Municipio;** IV. **Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado al año en curso; y** V. **Croquis de la ubicación del predio, señalando las 4 calles que limitan la manzana de su ubicación y la distancia a la esquina más próxima.** **SEGÚN EL CASO:**

VI. Acta Constitutiva y poder (personas morales); VII. Los demás requeridos por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Sustentable que apliquen de ser el caso; y VIII. Recibida la solicitud se expedirá el Certificado de Linderos y Restricciones en un plazo no mayor de (10 días Hábiles); posterior a la entrega del recibo de pago en la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable.	**VI. Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos y/o Dictamen de Usos y Destinos;** **VII. Acta Constitutiva de la Empresa;** **VIII. Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho a edificar o interés jurídico para realizar la gestión (poder notarial);** **IX. Copia de la Identificación Oficial Vigente, del apoderado legal, con su nombre y firma, de acuerdo con el artículo 6, fracción IV, de este reglamento;** **X. Carta poder simple para realizar el trámite, con dos testigos, firmada e identificación de cada persona (en caso de no presentarse el propietario a tramitar);** **XI. Los demás requeridos por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Sustentable que apliquen de ser el caso; y** **XII. Recibida la solicitud se expedirá el Certificado de Linderos y Restricciones en un plazo no mayor de (10 días Hábiles); posterior a la entrega del recibo de pago en la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable.**
Artículo 27. El municipio debe preservar las vías públicas en condiciones apropiadas que permitan y faciliten el libre tránsito o circulación, con esta finalidad se deberán ejercer la vigilancia y control necesarios para evitar su ocupación irregular o la colocación y permanencia de obstáculos.	Artículo 27. **Toda ocupación de vías públicas o bienes de uso común con motivo de obras de construcción o edificación deberá contar con la autorización correspondiente expedida por la autoridad municipal competente.** El municipio debe preservar las vías públicas en condiciones apropiadas que permitan y faciliten el libre tránsito o circulación, con esta finalidad se deberán ejercer la vigilancia y control necesarios para evitar su ocupación irregular o la colocación y permanencia de obstáculos.
Artículo 31. No se autorizará el uso de las vías públicas en los siguientes casos:	Artículo 31. No se autorizarán **permisos de ocupación de vías públicas o permisos para obras de edificación de las vías públicas en los siguientes casos:**
Artículo 32. Corresponde a La Dirección General de Obras Públicas, el ordenar las medidas necesarias para remover los materiales u objetos que ocupen la vía pública sin autorización.	Artículo 32. Corresponde a la Dirección General **en coordinación con la Dirección de Inspección y Vigilancia, el ordenar las medidas necesarias para remover los materiales u objetos que ocupen la vía pública sin autorización.**
Artículo 33. Los particulares, instituciones públicas o privadas, que sin autorización ocupen, afecten o dañen la vía pública y las instalaciones de servicios públicos; están obligados al cumplimiento de las sanciones a que se hagan acreedores, además de	Artículo 33. Los particulares, instituciones públicas o privadas, que sin autorización ocupen, afecten o dañen la vía pública y las instalaciones de servicios públicos; están obligados al cumplimiento de las sanciones a que se hagan acreedores, además de

retirar los obstáculos y hacer las reparaciones en la forma y plazos que al efecto le sean señalados por La Dirección General, además del pago de los derechos respectivos en caso procedente, según lo señale la Ley de ingresos.	retirar los obstáculos y hacer las reparaciones en la forma y plazos que al efecto le sean señalados por la Dirección **de Inspección y Vigilancia. La clausura temporal o definitiva, total o parcial, de instalaciones, construcciones u obras ejecutadas en contravención de este Reglamento, del Código Urbano del Estado de Jalisco o de los planes y programas de desarrollo urbano; más del pago de los derechos respectivos en caso procedente, según lo señale la Ley de ingresos.**
Artículo 34. En caso de que no se haya concluido el retiro de los obstáculos y las reparaciones correspondientes, vencido el plazo fijado por La Dirección General, la misma procederá a ejecutar por su cuenta los trabajos relativos, con cargo o a costa del infractor.	Artículo 34. En caso de que, **vencido el plazo fijado por la Dirección de Inspección y Vigilancia, no se haya efectuado el retiro de los obstáculos ni las reparaciones correspondientes, la Dirección de Servicios Generales procederá a ejecutar directamente los trabajos necesarios, con cargo al infractor.** **Dichas acciones deberán realizarse en apego a lo dispuesto por el artículo 27 del presente reglamento, con el fin de garantizar el restablecimiento de las condiciones adecuadas para el libre tránsito y el uso común de la vía pública.**
Artículo 49... I.... II. Copia simple de alguna identificación oficial vigente; III a la VIII.....	Artículo 49... I. ... II. Copia simple de identificación oficial vigente, **de acuerdo con el artículo 6, fracción IV, de este reglamento;** III a la VIII.....
Artículo 50.... I.... II. Copia simple de identificación oficial vigente; III a la VI.....	Artículo 50.... I.... II. Copia simple de identificación oficial vigente, **de acuerdo con el artículo 6, fracción IV, de este reglamento;** III a la VI.....
Artículo 56. Las licencias de construcción o permisos de edificación se expedirán con las siguientes modalidades, conforme a los alcances, efectos y a la magnitud de las obras a ejecuta:	Artículo 56. Las licencias **y** permisos de edificación se expedirán con las siguientes modalidades, conforme a los alcances, efectos y a la magnitud de las obras a ejecutar:
Artículo 57. Los permisos de construcción o edificación se expedirán conforme a los alcances, efectos y a la magnitud de las obras a ejecutar, con las siguientes modalidades: I. ... II. Permiso de Ruptura de Pavimentos; III. Permiso de Canalización;	Artículo 57. **Los permisos de edificación se expedirán conforme a los alcances, efectos y a la magnitud de las obras a ejecutar, con las siguientes modalidades:** I.... II.**Permiso de Registro de Obra Mayor o Menor;** III.**Permiso de Ruptura de Pavimentos;** IV.**Permiso de Canalización;**

IV. Cambio de Proyecto de permiso Mayor y Menor; V. Permisos para movimiento de tierras (se requerirá el Dictamen Trazo, Usos y Destinos Específicos); y VI. Permisos para ocupación o uso del piso en la vía Pública eventualmente en la colocación de tapiales, andamios, materiales, maquinaria y equipo.	**V. Cambio de Proyecto de permiso Mayor y Menor;** **VI. Permisos para movimiento de tierras (se requerirá el Dictamen Trazo, Usos y Destinos Específicos); y** **VII. Permisos para ocupación o uso del piso en la vía Pública eventualmente en la colocación de tapiales, andamios, materiales, maquinaria y equipo.**
Artículo 58....	Artículo 58....
I. Las obras de conservación de interiores sean menores como reposición de enjarres o cambio de pisos en áreas no mayores a 10 m2, siempre y cuando no se actúe o se intervenga en predios y fincas afectas al patrimonio cultural o estos se localicen en áreas de protección histórico patrimonial; o	**I. Siempre y cuando no se trate de bienes inmuebles patrimoniales registrados en inventarios de competencia federal, estatal o municipal en materia de conservación, protección y preservación del patrimonio cultural urbano, a estas últimas, únicamente se les requiere el dictamen favorable emitido por la autoridad federal, estatal o municipal competente, con excepción de las fincas catalogadas como Armónicas y no Armónicas que no necesiten dictamen de la autoridad en materia de patrimonio, tratándose solo de alguno de los siguientes casos:** **a) Construcción y reparación de banquetas siempre y cuando no se trate de áreas ajardinadas de propiedad municipal que se encuentren frente al predio en cuestión;** **b) Reparaciones menores, reposición de acabados, trabajos de mantenimiento o mejoramiento llevados a cabo en el interior o exterior de una edificación, siempre y cuando no impliquen modificaciones estructurales, de espacios interiores, del estado original de la edificación, construcción de muros o que dicha modificación no altere el área útil del espacio al que se tenía en una superficie no mayor a 20.00 m2; y** **c) Trabajos de mantenimiento, reparación, reposición de acabados de fachadas, rejas o marquesinas que no modifiquen el estado original de la edificación. En el caso de que se realicen después de dos niveles, requerirán presentar las medidas de seguridad que considerarán para llevar a cabo los trabajos respectivos;**
II. Las obras para la seguridad y sanidad de predios y edificaciones cuando se determine como medida de seguridad o en acciones emergentes de Protección Civil o prevención de accidentes.	II. Las obras para la seguridad y sanidad de predios y edificaciones cuando se determine como medida de seguridad o en acciones emergentes de Protección Civil o prevención de accidentes. **III. Construcciones de carácter provisional dentro del Predio, para uso de oficina de obra, bodegas, letrinas o vigilancia en el Predio donde se edifique la obra y los servicios provisionales correspondientes, entendiéndose que estas construcciones provisionales solo se utilizarán**

	durante el tiempo de ejecución de la obra y al término de la misma deberán ser retiradas por el responsable de la obra; IV. Reparaciones en instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, que no impliquen ningún tipo de ampliaciones o modificaciones a la estructura de la finca; e Impermeabilizaciones, reparaciones integrales de azoteas sin afectar los elementos estructurales.
Artículo 62. Quienes proyecten realizar obras de construcción, edificación, demolición total y/o parcial, deberán solicitar, obtener y presentar conforme las disposiciones de este Ordenamiento: I. .... II. .... III. .... a).	Artículo 62. Quienes proyecten realizar obras de **edificación, ampliación, remodelación, demolición** total y/o parcial, deberán solicitar, obtener y presentar conforme las disposiciones de este Ordenamiento: I. .... II. ... III. ... a). ...
1. .... 2. .... 3. Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho a edificar o interés jurídico para realizar la gestión (poder notarial);	1. .... 2. .... 3. **Copia del documento mediante el cual se acredite la propiedad del inmueble o la posesión a título de dueño, con su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, Constancia de Posesión autorizada con firma y sello por el presidente del Comisariado Ejidal y por el Comité de Vigilancia, con una vigencia no mayor a 5 años o Registro de Posesión ante el Catastro del Municipio;**
4. Copia del documento mediante el cual se acredite la propiedad del inmueble o la posesión a título de dueño; o Constancia de Posesión autorizada con firma y sello por el presidente del Comisariado Ejidal y por el Comité de Vigilancia, con una vigencia menor a 5 años; 5. Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado en pago del año en curso; 6. Acta Constitutiva y Poder Notarial Vigente (personas morales); 7. Copia del recibo de pago SIAPA actualizado en pago del año en curso;	4. **Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado en pago del año en curso;** 5. **Copia del recibo de pago SIAPA actualizado en pago del año en curso;** 6. **Bitácora Oficial de Obra; y** 7. **Comprobante o Carta de Actualización vigente ante la autoridad municipal por parte del director Responsable de proyecto y obra de edificación.**
	DE SER EL CASO:
8. Copia de documento de libertad de gravamen menor a 3 meses (en caso de ser una demolición total); 9. Factibilidad de SIAPA (en caso de ser más de dos viviendas o uso no habitacional);	8. **Acta Constitutiva de la Empresa.** 9. **Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho a edificar o interés jurídico para realizar la gestión (poder notarial).**

10. Comprobante o Carta de Actualización vigente ante la autoridad municipal por parte del Director Responsable de proyecto y obra de edificación; y 11. Los demás requeridos por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Sustentable que apliquen de ser el caso.	**10. Copia de Identificación Oficial Vigente del apoderado legal, de acuerdo con el artículo 6, fracción IV, de este reglamento;** **11. Carta poder simple para realizar el trámite, con dos testigos, firmada e identificación de cada persona (en caso de no presentarse el propietario a tramitar);** **12. Resolución y Plano de Subdivisión, Régimen en Condominio o Aprovechamiento de Infraestructura Básica con plano autorizado;** **13. Licencia de Urbanización con plano autorizado;** **14. Certificado Técnico o Dictamen de Ingresos y Salidas, emitido por la Dirección de Planeación, Movilidad y Transporte;** **15. Antecedentes de construcción licencias, permisos autorizados con anterioridad;** **16. Carta de Responsiva por las obras a realizar firmada por propietario (s) o apoderado legal;** **17. Carta de anuencia o firma de los vecinos colindantes o apegarse al artículo No.1001 del Código Civil del Estado de Jalisco, en caso de estar en condominio;** **18. Copia de documento de libertad de gravamen menor a 3 meses (en caso de ser una demolición total);** **19. Factibilidad de SIAPA (en caso de ser más de dos viviendas o uso no habitacional);** **20. Juicio Sucesorio Testamentario o Intestamentario con nombramiento de albacea o heredero(s);** **21. Vo.Bo. Centro Histórico, INAH, por encontrarse dentro de un área o polígono de Protección Histórico o Patrimonial;** **22. Vo.Bo. SIOP por afectación vial o ingreso y salidas en vialidad Estatal;** **23. Vo.Bo. SCT por afectación vial o ingreso y salidas en vialidad Federal;** **24. Vo.Bo. CFE por afectación de Línea de Alta Tensión; y** **25. Vo.Bo. CNA o CONAGUA por afectación de escurrimiento o cuerpo de agua.** **Los demás requeridos por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable que apliquen de ser el caso.** Artículo 65. No será obligatoria la participación de Director Responsable de Proyecto y Obra de Edificación, para la elaboración, aprobación o autorización de los proyectos de edificación y no se requerirá la responsiva del Director Responsable de Proyecto y Obra de Edificación, para solicitar y obtener las licencias o **permisos de edificación**, en los casos de obras menores de ampliación o remodelación que no rebasen los 50 m2 en planta baja y que no impliquen demoliciones de elementos

Artículo 65. No será obligatoria la participación de Director Responsable de Proyecto y Obra de Edificación, para la elaboración, aprobación o autorización de los proyectos de edificación y no se requerirá la responsiva de Director Responsable de Proyecto y Obra de Edificación, para solicitar y obtener las licencias o permisos de construcción o de edificación, en los casos de obras menores de ampliación o remodelación que no rebasen los 50 m2 en planta baja y que no impliquen demoliciones de elementos estructurales, o apertura de vanos, además de que siempre y cuando no se actúe o se intervenga en predios o fincas afectas a patrimonio cultural o estos se localicen en áreas de protección histórico patrimonial.	estructurales, o apertura de vanos, además de que siempre y cuando no se actúe o se intervenga en predios o fincas afectas a patrimonio cultural o estos se localicen en áreas de protección histórico patrimonial.
Artículo 66. La autorización de los proyectos y la expedición de las licencias o permisos para ejecutar las obras de construcción o edificación:	Artículo 66. La autorización de los proyectos y la expedición de las licencias o permisos para ejecutar las **obras de edificación**:
Artículo 68. Con la solicitud de autorización y demás requisitos señalados en el artículo 62 de este ordenamiento para los proyectos y licencia o permiso para ejecutar obras mayores de construcción o edificación, se deberán anexar las copias del proyecto firmadas en original con el titular de la obra y por el Director Responsable de Proyecto y Obra de Edificación lo desarrolló o aprobó, en la forma siguiente:	Artículo 68. Con la solicitud de autorización y demás requisitos señalados en el artículo 62 de este ordenamiento para los proyectos y licencia o permiso para ejecutar **obras mayores de edificación**, se deberán anexar las copias del proyecto firmadas en original con el titular de la obra y por el Director Responsable de Proyecto y Obra de Edificación lo desarrolló o aprobó, en la forma siguiente:
I. Tres (3) juegos de copias de los planos y requisitos para permiso a una escala legible, firmados en original por el titular de la obra y Director Responsable de Proyecto y Obra Edificación). Los cuales deberán contener lo siguiente;	I. Tres (3) juegos de copias de los planos y requisitos para permiso a una escala legible, **preferentemente a escala 1:100,** firmados en original por el titular de la obra y Director Responsable de Proyecto y Obra Edificación. Los cuales deberán contener lo siguiente;
Artículo 85. La Dirección permitirá modificaciones a un proyecto arquitectónico o ejecutivo, aprobado, siempre y cuando la licencia no esté suspendida y no se contravenga lo dispuesto en los planes de desarrollo urbano y la normatividad aplicable, para lo cual se deberá presentar la solicitud durante la vigencia de la licencia respectiva. Todo cambio de proyecto deberá respetar lo indicado en la normatividad aplicable, los planes de desarrollo urbano, el certificado de alineamiento y número oficial y/o en el dictamen de trazo, usos y destinos específicos. Para obtener el cambio de proyecto, el propietario o su representante legal, deberá cumplir con los siguientes requisitos:	Artículo 85. La Dirección permitirá modificaciones a un **proyecto arquitectónico**, aprobado, siempre y cuando la licencia **con la que se autorizó** no esté suspendida y **no contravenga** lo dispuesto en los planes de desarrollo urbano y la normatividad aplicable, para lo cual se deberá presentar la solicitud durante la vigencia de la licencia respectiva. Todo cambio de proyecto deberá respetar lo indicado en la normatividad aplicable, los planes de desarrollo urbano, el certificado de alineamiento y número oficial y/o en el dictamen de trazo, usos y destinos específicos. Para obtener el cambio de proyecto, el propietario o su representante legal, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
I a la III....	I a la III....
1....	1....
	2....

2...	
3. Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho a edificar o interés jurídico para realizar la gestión (poder notarial);	3. **Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado;**
4. Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado;	4. **Copia de recibo de SIAPA vigente;**
5. Acta Constitutiva y Poder Notarial Vigente (personas morales)	5. **Comprobante de actualización vigente ante la autoridad municipal por parte del Director Responsable de proyecto y obra de edificación;**
6....	6....
7. Factibilidad de SIAPA (en caso de ser más de dos viviendas o uso no habitacional).	7. **Tres (3) juegos de copias de los planos y requisitos para permiso a una escala legible, firmados en original por el titular de la obra y Director Responsable de Proyecto y Obra Edificación. Los cuales deberán contener lo siguiente:** **a. Planta(s) arquitectónica(s);** **b. Planta de conjunto o azoteas señalando bajantes de agua pluvial y pendientes;** **c. Planta de cimentación y drenajes (sanitario y pluvial);** **d. Sección longitudinal, señalando puntos de bajantes, línea de drenaje, pendientes y registros; Sección transversal;** **e. Fachada(s);** **f. Detalles constructivos que el Director Responsable en Proyecto y Obra de Edificación considere importantes; Cuadro de superficies (ubicación, terreno, construcción, demolición, C.O.S. y C.U.S. y según sea el caso);** **g. Domicilio del predio, nombre de propietario(s), nombre y número de registro de los directores responsables; y** **h. Solapa Oficial del Municipio.** **DE SER EL CASO:**
8. Comprobante de actualización vigente ante la autoridad municipal por parte del Director Responsable de proyecto y obra de edificación.	8. **Acta Constitutiva de la Empresa;**
9. Los demás requeridos por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Sustentable que apliquen de ser el caso.	9. **Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho a edificar o interés jurídico para realizar la gestión (poder notarial);**
10. Tres (3) juegos de copias de los planos y requisitos para permiso a una escala legible, firmados en original por el titular de la obra y Director Responsable de Proyecto y Obra	10. **Copia de la Identificación Oficial Vigente del apoderado legal, de acuerdo con el artículo 6, fracción IV, de este reglamento;**

Edificación. Los cuales deberán contener lo siguiente: a) Planta(s) arquitectónica(s); b) Planta de conjunto o azoteas señalando bajantes de agua pluvial y pendientes; c) Planta de cimentación y drenajes (sanitario y pluvial); d) Sección longitudinal, señalando puntos de bajantes, línea de drenaje, pendientes y registros; Sección transversal; e) Fachada(s); f) Detalles constructivos que el Director Responsable en Proyecto y Obra de Edificación considere importantes; Cuadro de superficies (ubicación, terreno, construcción, demolición, C.O.S. y C.U.S. y según sea el caso); g) Domicilio del predio, nombre de propietario(s), nombre y número de registro de los directores responsables; y h) Solapa Oficial del Municipio.	
	11. Carta de anuencia o firma de los vecinos colindantes o apegarse al artículo No.1001 del Código Civil del Estado de Jalisco, en caso de estar en condominio; **12. Factibilidad de SIAPA (en caso de ser más de dos viviendas o uso no habitacional);** **13. Carta de Responsiva por extravió de planos autorizados, firmada por propietario o apoderado legal;** **14. Vo.Bo. Centro Histórico, INAH, por encontrarse dentro de un área o polígono de Protección Histórico o Patrimonial;** **15. Vo.Bo. SIOP por afectación vial o ingreso y salidas en vialidad Estatal;** **16. Vo.Bo. SCT por afectación vial o ingreso y salidas en vialidad Federal;** **17. Vo.Bo. CFE por afectación de Línea de Alta Tensión;** **18. Vo.Bo. CNA o CONAGUA por afectación de escurrimiento o cuerpo de agua; y** **19. Los demás requeridos por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Sustentable que apliquen de ser el caso.**
Artículo 86. Para edificaciones terminadas con más de cinco años de haber sido construidas, en zonas regularizadas, que no se encuentren dentro de zonas marcadas como áreas de protección, restricción, afectación o conservación en los planes	Artículo 86. **Para edificaciones ejecutadas con antigüedad mayor a cinco años de haber sido construidas, que no se encuentren dentro de Áreas de restricción a infraestructura o instalaciones especiales, Áreas de restricción de**

de desarrollo urbano vigentes, además de que no cuenten con multas o requerimientos previos, solo pagarán derechos de acuerdo a lo que señale la Ley de Ingresos vigente; podrán obtener el certificado de regularización de la construcción de las mismas, aun así no respeten o cumplan con el presente ordenamiento y reglamentación vigente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Sustentable, siempre y cuando a consideración de esta misma, no sean construcciones o usos que pongan en riesgo a los habitantes o demás edificaciones en su entorno, conforme las siguientes disposiciones:	**instalaciones de riesgo, Áreas de transición, Áreas rústicas, Áreas naturales protegidas, Áreas de prevención ecológica, Áreas de conservación ecológica, Áreas de protección a cauces y cuerpos de agua, Áreas de protección a cauces y cuerpos de agua, Áreas generadoras de transferencia de derechos de desarrollo, Áreas receptoras de transferencia de derechos de desarrollo, señaladas en los Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población vigentes, además de que no cuenten con multas o requerimientos previos, solo pagarán derechos de acuerdo a lo que señale la Ley de Ingresos vigente; podrán obtener el certificado de regularización de la construcción de las mismas, siempre y cuando cumpla con las siguientes disposiciones:**
I. El Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos, el cual deberá respetar los lineamientos técnicos y legales establecidos en el Programa, el Plan, Planes Parciales y demás normatividad aplicable a la materia, para proyectar y ejecutar acciones de edificación o construcción habitacionales de dos o más viviendas o no habitacionales en terrenos o predios urbanizados, regularizados, no regularizados o de origen ejidal. Queda exenta de esta obligación la vivienda unifamiliar;	I. **El Dictamen de Usos y Destinos, compatible al uso solicitado a regularizar de la construcción existente, queda exenta de esta obligación la vivienda unifamiliar;**
II. El Certificado de Alineamiento y Número Oficial o el Certificado de Linderos y Restricciones para proyectar o ejecutar acciones de edificación o construcción en predios o lotes urbanizados o de origen ejidal respectivamente; y	
III. La Constancia de Asignación o Ratificación de Número oficial. Los incisos I, II y III según sea el caso y la siguiente documentación más lo siguiente:	
1. El titular de la obra deberá acreditar los siguientes requisitos:	II. **El titular de la obra deberá acreditar los siguientes requisitos:**
2. Formato de solicitud multitramite debidamente llenada y firmada por propietario(s) o apoderado legal y Director Responsable de Proyecto y Obra de Edificación. 3. Copia de la Identificación Oficial Vigente, de acuerdo al artículo 6, fracción IV, de este reglamento; 4. Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho a edificar o interés jurídico para realizar la gestión (poder notarial); 5. Copia del documento mediante el cual se acredite la propiedad del inmueble o la posesión a título de dueño; o Constancia de Posesión, autorizada con firma y sello por el presidente del	**1. Formato de solicitud multitrámite debidamente llenada y firmada por propietario(s) o apoderado legal y Director Responsable de Proyecto y Obra de Edificación;** **2. Copia de la Identificación Oficial de propietario(s) vigente, de acuerdo con el artículo 6, fracción IV, de este reglamento;** **3. Copia del documento mediante el cual se acredite la propiedad del inmueble o la posesión a título de dueño con su inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Comercio; Constancia de Posesión, autorizada con firma y sello por el presidente del Comisariado Ejidal y por el Comité de Vigilancia, con una vigencia menor a 5 años o Registro de Posesión ante el Catastro del Municipio;**

Comisariado Ejidal y por el Comité de Vigilancia, con una vigencia menor a 5 años. 6. Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado en pago del año en curso; 7. Acta Constitutiva y Poder Notarial Vigente (personas morales) 8. Copia del recibo de pago SIAPA actualizado en pago del año en curso; 9. Plano certificado de finca antigua con antigüedad en la construcción mayor a 5 años. 10. Factibilidad de SIAPA (en caso de ser más de dos viviendas o uso no habitacional). 11. Comprobante o Carta de Actualización vigente ante la autoridad municipal por parte del Director Responsable de proyecto y obra de edificación. 12. Los demás requeridos por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Sustentable que apliquen de ser el caso.	**4. Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado en pago del año en curso;** **5. Copia del recibo de pago SIAPA actualizado en pago del año en curso;** **6. Copia de recibos predial, SIAPA o CFE mayor a 5 años;** **7. Fotos del predio y sus colindancias;** **8. Comprobante o Carta de Actualización vigente ante la autoridad municipal por parte del Director Responsable de proyecto y obra de edificación;** **9. Croquis de la ubicación del predio, señalando las 4 calles que limitan la manzana de su ubicación y la distancia a la esquina más próxima;** **10. Pago por Verificación de campo; y** **11. 5 juegos de planos con formato para permiso, en escala legible, preferentemente 1:100, firmados por propietario (s) o apoderado legal y Director Responsable.** **SEGÚN SEA EL CASO:** **12. Licencias de giro o historial de giros del uso solicitado mayor a 5 años;** **13. Antecedentes de construcción licencias, permisos y planos autorizados con anterioridad;** **14. Acta Constitutiva de la Empresa;** **15. Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho jurídico para realizar la gestión (poder notarial);** **16. Copia de la identificación Oficial de apoderado legal, vigente, de acuerdo con el artículo 6, fracción IV, de este reglamento;** **17. Carta poder simple para realizar el trámite, con dos testigos, firmada e identificación de cada persona (en caso de no presentarse el propietario a tramitar);** **18. Aprovechamiento de Infraestructura Básica con plano autorizado;** **19. Juicio Sucesorio Testamentario o Intestamentario con nombramiento de albacea o heredero(s);** **20. Libertad de Gravamen menor a 3 meses; y** **21. Los demás requeridos por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Sustentable que apliquen de ser el caso.**
Artículo 95..... I. Se deberá presentar Tres juegos de copias de los planos y requisitos para permiso a una escala legible, firmados en original por el titular de la obra y Director Responsable de Proyecto y Obra Edificación y los demás requeridos por la Dirección	Artículo 95..... I. Se deberá presentar tres juegos de copias de los planos **cumpliendo con los requerimientos para el permiso de demolición, plantas, alzados y secciones actuales, a una escala legible, preferentemente 1:100 y memoria descriptiva de los trabajos de protección, de seguridad y de la**

General de Planeación y Desarrollo Sustentable que apliquen de ser el caso;	**responsabilidad de la obra a ejecutar, firmados en original por el propietario(s) y el Director Responsable de Proyecto y Obra Edificación, Libertad de Gravamen menor a 3 meses, y los demás requeridos por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Sustentable que apliquen de ser el caso;**
II..... III....	II..... III....
Artículo 97. La vigencia de las licencias o permisos de edificación tendrán una vigencia de dos años.	Artículo 97. La vigencia de las Licencias, **Permisos de Edificación y Registros de Obra serán de 730, 365 y 180 días, conforme a la Licencia de Edificación autorizada, ya sea mayor o menor.**
Artículo 118... I a la V.....	Artículo 118... I a la V.....
Los incisos I, II y III según sea el caso y la siguiente documentación más lo siguiente: 1. .... 2. .... 3. Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho a edificar o interés jurídico para realizar la gestión (poder notarial);	Los incisos I, II y III según sea el caso y la siguiente documentación más lo siguiente: 1. .... 2. .... 3. **Copia del documento mediante el cual se acredite la propiedad del inmueble o la posesión a título de dueño con su inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Comercio; Constancia de Posesión, autorizada con firma y sello por el presidente del Comisariado Ejidal y por el Comité de Vigilancia, con una vigencia menor a 5 años o Registro de Posesión ante el Catastro del Municipio;**
4. .... 5. Acta Constitutiva y Poder Notarial Vigente (personas morales) 6. Licencia Original y todos los juegos de planos autorizados previamente por parte de la Dirección. 7. Carta de cumplimiento de la Factibilidad de SIAPA. 8. Carta de cumplimiento de la Dirección de Planeación, Movilidad y Transporte. 9. Carta de cumplimiento de la Dirección de Desarrollo Urbano por temas de cumplimiento de obras complementarias. 10. Carta de cumplimiento de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente por obras complementarias. 11. Comprobante de actualización vigente ante la autoridad municipal por parte del Director Responsable de proyecto y obra de edificación. 12. Los demás requeridos por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Sustentable que apliquen de ser el caso. 13. Licencia de Edificación original vigente. 14. Plano original autorizado. 15. Bitácora de obra oficial, debidamente firmada por el Director Responsable de Proyecto y Obra de Edificación.	4. .... 5. **Copia de recibo de SIAPA vigente;** 6. **Licencia de Edificación original vigente y plano autorizado en original;** 7. **Bitácora de obra oficial, debidamente firmada por el Director Responsable de Proyecto y Obra de Edificación; y** 8. **Comprobante o Carta de Actualización vigente ante la autoridad municipal por parte del Director Responsable de proyecto y obra de edificación.** **SEGÚN SEA EL CASO:** **9. Acta Constitutiva de la empresa;** **10. Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho a edificar o interés jurídico para realizar la gestión (poder notarial);** **11. Copia de la identificación Oficial Vigente de apoderado legal, de acuerdo con el artículo 6, fracción IV, de este reglamento.** **12. Carta poder simple para realizar el trámite, con dos testigos, firmada e identificación**

16. Las demás cartas de cumplimiento que sean requeridas por parte de las demás Dependencias, Federales, Estatales y Municipales, que hayan intervenido en el proceso de la emisión de la autorización de la Licencia de edificación.	de cada persona (en caso de no presentarse el propietario a tramitar); 13. Autorizaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, cambio de Director Responsable, renovación de Bitácora de Obra de la Licencia de Edificación; 14. Cambio de proyecto de Edificación; 15. Carta de cumplimiento Técnico y Administrativo de SIAPA; 16. Dictamen de Conclusión de obras de la Dirección de Planeación Movilidad y Transporte; 17. Dictamen de Conclusión de obras de SIOP; 18. Dictamen de Conclusión de obras de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Sustentable; 19. Dictamen de Conclusión de obras de la Dirección de la Dirección de Protección Civil y Bomberos; 20. Dictamen de Conclusión de obras de la SCT; 21. Dictamen de Conclusión de obras de CNA o CONAGUA; 22. Los demás requeridos por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Sustentable que apliquen de ser el caso; y 23. Las demás cartas de cumplimiento que sean requeridas por parte de las demás Dependencias, Federales, Estatales y Municipales, que hayan intervenido en el proceso de la emisión de la autorización de la Licencia de edificación.
Artículo 120.... I a la III..... IV. Las diferencias mayores al 5%, la obligación de aceptar y obtener la licencia o permiso correspondiente y en su caso, la determinación y aplicación de las sanciones.	Artículo 120.... I a la III..... IV. Las diferencias mayores al 5%, **tendrán la obligación de aceptar y obtener el Cambio de Proyecto de la licencia o permiso correspondiente y en su caso, la determinación y aplicación de las sanciones.**
Artículo 147.... I a la II... III. Banquetas: porción de la vía pública destinada especialmente al tránsito de peatones.	Artículo 147.... I a la II... III. Banquetas: porción de la vía pública destinada especialmente al tránsito de peatones, **en caso de ser requerida su demolición, construcción o remodelación, la revisión y autorización será emitida por la Dirección de Planeación, Movilidad y Transporte y la Dirección General de Obras Públicas, conjuntamente.**
Artículo 153. Para los efectos de este Reglamento, se consideran medidas de seguridad, aquellas que el Ayuntamiento dicte, encaminadas a evitar los daños que puedan causar las instalaciones, las construcciones y las obras, tanto públicas como privadas. Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.	Artículo 153. Para los efectos de este Reglamento, se consideran medidas de seguridad **aquellas que el Ayuntamiento dicte con el objetivo de prevenir daños derivados de instalaciones, invasiones a vía pública, construcciones u obras, tanto públicas como privadas.** **Estas medidas son de ejecución inmediata, de carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de**

	las sanciones administrativas, civiles o penales que, en su caso, correspondan.
Artículo 154. Se consideran como medidas de seguridad:	Artículo 154. Se consideran como medidas de seguridad:
I. ...	I....
a). La clausura temporal o definitiva, total o parcial de las instalaciones, las construcciones y las obras realizadas en contravención de las disposiciones de este reglamento, así como del Código Urbano para el Estado de Jalisco; y	a). La clausura temporal o definitiva, total o parcial, **de instalaciones, construcciones u obras ejecutadas** en contravención de este Reglamento, **del Código Urbano del Estado de Jalisco o de los planes y programas municipales vigentes**; y
b).	b). ....
II. La demolición, previo dictamen técnico, emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable, en proceso de ejecución o ejecutadas en contravención de especificaciones y ordenanzas aplicables, demolición que será a costa del infractor y sin derecho a indemnización;	II.La demolición **total o parcial de construcciones, previo dictamen técnico emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable, en coordinación con las áreas competentes en la materia, cuando:** **a) Se trate de edificaciones realizadas con o sin autorización, sobre propiedad pública o privada en contravención de este Reglamento o demás planes o programas municipales;** **b) Exista invasión a la vía pública o privada.** **c) Las obras incumplan con normas de seguridad estructural, uso de suelo o imagen urbana.** **La demolición será ejecutada a costa del infractor, sin derecho a indemnización.**
III.	III....
IV.	IV.....
Artículo 155. En el procedimiento para determinar y ejecutar medidas de seguridad, como para aplicar sanciones administrativas, se observarán las siguientes reglas:	Artículo 155. En el procedimiento para determinar y ejecutar medidas de seguridad, como para aplicar sanciones administrativas, se observarán las siguientes reglas: **A. Medidas de seguridad por contingencia o riesgo inminente**
I. El Ayuntamiento mediante acuerdo suscrito por el Síndico, a petición de parte o de oficio, derivado de una visita de verificación, resolverá administrativamente sobre la ejecución de las medidas de seguridad y respecto a la imposición de las sanciones definidas en este Reglamento;	**I. Cuando exista un riesgo inminente que comprometa la seguridad estructural, la integridad de personas o la prestación de servicios públicos, las medidas de seguridad podrán ejecutarse de forma inmediata, incluso sin necesidad de procedimiento previo, siempre que esté presente la autoridad competente para ordenarlas.**
II. Mediante este acuerdo expresará sus fundamentos y motivación; y será comunicada en forma personal a quienes se señale como responsables, otorgándoseles 5 cinco días hábiles	**II. Dichas medidas tendrán carácter temporal y se mantendrán vigentes mientras subsista la situación de riesgo. Lo anterior no impedirá la imposición posterior de sanciones, previa**

para que establezcan lo que a su derecho convenga y ofrezcan pruebas;

III. La determinación de la responsabilidad será precisada, en su caso, por dictamen de los Directores Responsables de Proyecto y Obra de Edificación y de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable, por la parte agraviada y por él o los presuntos responsables que deberán ser oídos en el procedimiento;

IV. Los Directores Responsables de Proyecto y Obra de Edificación emitirán su dictamen conjunta o separadamente. En caso necesario, el Ayuntamiento nombrara un Director Responsable de Proyecto y Obra de Edificación externo tercero en discordia;

V. Una vez entregados los peritajes y desahogadas las pruebas, el Síndico tendrá la obligación de emitir resolución definitiva dentro de un término de 30 días, en dicha resolución deberá de expresar de manera clara y precisa cual es la medida de seguridad aplicable y los alcances de esta, tomando en cuenta las consideraciones del caso en concreto.

VI. En contra de la resolución emitida, procederá el recurso de revisión previsto en este título;

VII. Todo lo relativo a daños y perjuicios se decretará por la autoridad judicial, observando las disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles del Estado; y

VIII. Las resoluciones que impongan sanciones pecuniarias se comunicarán a la Dependencia Encargada de la Hacienda Municipal que corresponda, para su ejecución.

IX. Si las circunstancias del caso así lo exigen, podrán ejecutarse las medidas de seguridad que se determinen, de manera inmediata, siempre y cuando se encuentre presente autoridad competente para ordenarlas, las cuales surtirán efectos únicamente durante el tiempo que subsista la irregularidad, y simultáneamente, podrán imponerse sanciones a los infractores.

sustanciación del procedimiento correspondiente.

B. Medidas por ocupación irregular, invasión o construcciones sin licencia.

I. Cuando se detecte la existencia de construcciones, ampliaciones u ocupaciones ejecutadas sin licencia, en contravención a la normativa vigente, o bien invasión a la vía pública y áreas públicas, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) La Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable, en coordinación con las áreas competentes en la materia, emitirá un requerimiento formal al presunto infractor a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia, solicitando la regularización, retiro o adecuación de la intervención;

b) En caso de incumplimiento o negativa, la Dirección de Inspección y Vigilancia realizará una visita de verificación, levantando acta circunstanciada y otorgando un plazo no mayor a 15 días hábiles para subsanar la infracción;

c) Vencido dicho plazo sin cumplimiento, la Dirección turnará el expediente a la Sindicatura o a la Dirección Jurídica Municipal para que mediante resolución fundada y motivada, se proceda a la demolición, retiro o desocupación correspondiente a costa del infractor, sin derecho a indemnización;

d) La responsabilidad podrá determinarse con base en dictámenes técnicos emitidos por las Direcciones componentes en la materia, Directores Responsables de Obra

e) o peritos designados. En caso de discrepancia técnica, podrá solicitarse la intervención de un tercero en discordia.

C. Resolución y sanciones

I. Una vez desahogadas las pruebas y recibido el expediente completo, el Síndico emitirá la resolución definitiva en un plazo no mayor a 30 días hábiles. Esta deberá señalar con precisión la medida de seguridad aplicable y los efectos de su ejecución.

II. Contra dicha resolución procederá el recurso de revisión previsto en el presente Reglamento.

III. La imposición de sanciones pecuniarias será notificada a la Dependencia municipal

Norma Técnica 17....	competente en materia hacendaria para su ejecución.
1. ... I. ... II. Copia de la Identificación Oficial Vigente, de acuerdo al artículo 6, fracción IV, de este reglamento; III. Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho a edificar o interés jurídico para realizar la gestión (poder notarial); IV. Acta Constitutiva y Poder Notarial Vigente (personas morales). V. Datos, copia simple y original para su cotejo, de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado; VI. Identificación oficial del interesado. VII. En caso de realizar el trámite por conducto de un promotor, esté deberá presentar carta poder firmada por el interesado y dos testigos, acompañando esta con la identificación oficial de cada uno de los que intervienen; VIII. Declaración de responsabilidad (carta responsiva) por parte del propietario o representante legal, sobre la ejecución de la obra de edificación.	**IV. Los aspectos relativos a daños y perjuicios serán resueltos por la autoridad judicial competente conforme al Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles del Estado.** Norma Técnica 17. ... 1.... I..... II.Copia de la Identificación Oficial Vigente **de propietario(s)**, de acuerdo **con el** artículo 6, fracción IV, de este reglamento; **III.Copia del documento mediante el cual se acredite la propiedad del inmueble o la posesión a título de dueño con su inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Comercio; Constancia de Posesión, autorizada con firma y sello por el presidente del Comisariado Ejidal y por el Comité de Vigilancia, con una vigencia menor a 5 años o Registro de Posesión ante el Catastro del Municipio;** **IV.Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado al año en curso;** **V.Copia de Recibo SIAPA vigente, con documento de aprobación de la toma de agua o drenaje, con su recibo de pago de la misma;** **VI.5 juegos de planos con formato para permiso, en escala legible, firmados por propietario (s) o apoderado legal y Director Responsable de ser el caso, a escala 1:100;** **VII.Visto Bueno por la Dirección de Planeación, Movilidad y Transporte;** VIII.Declaración de responsabilidad (carta responsiva) por parte del propietario o representante legal, sobre la ejecución de la obra de edificación. **SEGÚN EL CASO:** **IX.Acta Constitutiva de la Empresa;** **X.Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho jurídico para realizar la gestión (poder notarial);** **XI.Proyecto aprobado por el organismo operador (SIAPA, CFE, GAS, COMUNICACIONES, ETC...);** **XII.Avisos a usuarios de vía pública (SIAPA, CFE, GAS, COMUNICACIONES, ETC...);** **XIII.Copia de la Identificación Oficial Vigente de apoderado legal, de acuerdo con el artículo 6, fracción IV, de este reglamento;** **XIV.En caso de realizar el trámite por conducto de un promotor, esté deberá presentar carta poder firmada por el interesado y dos testigos,**

	acompañando esta con la identificación oficial de cada uno de los que intervienen; XV. **Copia de Certificado de Alineamiento y Numero Oficial;** XVI. **Copia de Licencia de Edificación; y** XVII. **Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos favorable al uso pretendido.**
2. Para las Canalizaciones: I. Formato de Solicitud Multitrámite debidamente llenado y firmado por propietario(s) y/o apoderado legal. II. Copia de la Identificación Oficial Vigente, de acuerdo al artículo 6, fracción IV, de este reglamento; III. Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a titulo de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho a edificar o interés jurídico para realizar la gestión (poder notarial); IV. Acta Constitutiva y Poder Notarial Vigente (personas morales) V. Bitácora de obra oficial, debidamente firmada por el Director Responsable de Proyecto y Obra de Edificación. VI. Datos, copia simple y original para su cotejo, de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado; VII. Identificación oficial del interesado. VIII. En caso de realizar el trámite por conducto de un promotor, esté deberá presentar carta poder firmada por el interesado y dos testigos, acompañando esta con la identificación oficial de cada uno de los que intervienen; IX. Recibo de pago actualizado del impuesto predial; X. Datos de ubicación, superficie y geometría del inmueble, predio o proyecto, en el formato que sea indicado por el municipio, con la información suficiente para su localización especifica, incluidas las coordenadas UTM; XI. Fecha de inicio y término de los trabajos de construcción e instalación, incluyendo el calendario que indique los tiempos de la obra por cada zona en que se implementará la infraestructura; XII. En caso de que las obras de construcción e instalación de las infraestructuras se sitúe en vialidades públicas, y ponga en riesgo a trabajadores u obstaculice la circulación de peatones y vehículos, se deberá presentar un	2. Para las Canalizaciones: I. Formato de Solicitud Multitrámite debidamente llenado y firmado por propietario(s) y/o apoderado legal. II. Copia de la Identificación Oficial Vigente **de propietario(s)**, de acuerdo **con el** artículo 6, fracción IV, de este reglamento; III. **Copia del documento mediante el cual se acredite la propiedad del inmueble o la posesión a titulo de dueño con su inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Comercio; Constancia de Posesión, autorizada con firma y sello por el presidente del Comisariado Ejidal y por el Comité de Vigilancia, con una vigencia menor a 5 años o Registro de Posesión ante el Catastro del Municipio;** IV. **Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado al año en curso;** V. Bitácora de obra oficial, debidamente firmada por el Director Responsable de Proyecto y Obra de Edificación; VI. **5 juegos de planos con formato para permiso, en escala legible, firmados por propietario (s) o apoderado legal y Director Responsable de ser el caso, a escala 1:100;** VII. **Fecha de inicio y término de los trabajos de construcción e instalación, incluyendo el calendario que indique los tiempos de la obra por cada zona en que se implementará la infraestructura;** VIII. **Memoria descriptiva del proyecto, planos arquitectónicos y constructivos firmados por el Director Responsable del Proyecto;** IX. **Horario de Trabajo;** X. **Presupuesto de la Obra;** XI. **Declaración de responsabilidad (carta responsiva) del Director Responsable de Obra sobre la ejecución de la obra de edificación;** XII. **Plan de mantenimiento de la infraestructura;**

protocolo de seguridad en el cual se describan las medidas de señalización y dispositivos para protección en las zonas de obras viales, esto conforme a lo descrito en el "Manual de Señalización Vial y Dispositivos de Seguridad", publicado por la SCT. Dicho protocolo deberá contar con el visto bueno de la autoridad competente que administre la vialidad; XIII. En caso de que la construcción, instalación o canalización pretenda realizarse en Zonas de Protección Patrimonial y Bienes Inmuebles que formen parte del Inventario Estatal del Patrimonio Cultural, se deberá presentar copia del visto bueno expedido por el INAH o la Secretaría de Cultura según corresponda. XIV. En caso de que la construcción, instalación o canalización pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de agua nacionales protegidas, se deberá presentar copia simple de la autorización en materia de evaluación de impacto ambiental expedida por la SEMARNAT, SEMADET o la autoridad competente de cada municipio según corresponda; XV. Memoria descriptiva del proyecto, planos arquitectónicos y constructivos firmados por el Director Responsable del Proyecto y en caso de que así lo determine dicho Director, firmados por los Directores Corresponsables; XVI. Copia de identificación del Director Responsable de Proyecto y Director Responsable de Obra; XVII. Declaración de responsabilidad (carta responsiva) del Director Responsable de Obra sobre la ejecución de la obra de edificación; XVIII. Memoria de cálculo en original, firmada por el Director Responsable del Proyecto y el Director Corresponsable de cálculo estructural, en caso de ser requerido; XIX. Mecánica de suelos en original, elaborada y firmada por el Director Responsable de Proyecto y el Director Corresponsable del cálculo de mecánica de suelos, en caso de ser requerido; XX. Plan de mantenimiento. XXI. En caso de que en la geometría del proyecto se contemple o afecte propiedad privada, se deberá presentar copia simple del documento y original para su cotejo, que acredite la propiedad y posesión del inmueble o predio en el que se construirá e instalará el poste o autorización para tal efecto. XXII. Dictamen técnico;	XIII. **Fianza que garantice la reposición de las vialidades, reparación de áreas afectadas en la construcción de infraestructura y, en su caso, pago de los daños a terceros;** XIV. **Póliza de seguro que cubra, mientras se encuentre instalada la infraestructura, los daños a terceros causados por cualquier eventualidad;** XV. **Carta de actualización del Director Responsable vigente;** XVI. **Proyecto aprobado por el organismo operador (SIAPA, CFE, GAS, COMUNICACIONES);** XVII. **Avisos a usuarios de vía pública (SIAPA, CFE, GAS, COMUNICACIONES); y** XVIII. **Visto Bueno emitido por la Dirección de Planeación, Movilidad y Transporte.** **SEGÚN EL CASO:** **XIX. Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos favorable al uso pretendido.** **XX. Acta constitutiva de la empresa señalando al apoderado.** **XXI. Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho jurídico para realizar la gestión (poder notarial);** **XXII. Copia de la Identificación Oficial Vigente de apoderado legal, de acuerdo con el artículo 6, fracción IV, de este reglamento;** **XXIII. Carta poder simple para realizar el trámite, con dos testigos, firmada e identificación de**

XXIII. Memoria descriptiva del proyecto, la cual deberá asegurar que los ductos y registros que se instalen y construyan no dañen otra infraestructura subterránea que exista en la ubicación solicitada.	cada persona (en caso de no presentarse el propietario a tramitar).
XXIV. Fianza que garantice la reposición de las vialidades, reparación de áreas afectadas en la construcción de infraestructura y, en su caso, pago de los daños a terceros causados por cualquier eventualidad durante la temporalidad de la obra o el proyecto. Las especificaciones de reposición serán determinadas por cada municipio;	XXIV. Copia de Certificado de Alineamiento y Numero Oficial.
XXV. Póliza de seguro que cubra, mientras se encuentre instalada la infraestructura, los daños a terceros causados por cualquier eventualidad. Deberá ser actualizada anualmente por el solicitante a través de la dirección competente de cada municipio. La cancelación de la póliza sólo procederá cuando sea retirado el elemento instalado o construido, con la autorización de la Dependencia Técnica.	XXV. Copia de Licencia de Edificación;
XXVI. El propietario o arrendador de la infraestructura de telecomunicaciones o en su caso el propietario del predio en donde se encuentra ubicado la estructura.	XXVI. Vo.Bo. Centro Histórico, INAH, por encontrarse dentro de un área o polígono de Protección Histórico o Patrimonial.
a). El Perito o Director Responsable, serán responsables solidarios de cualquier daño que este pudiera causar a la infraestructura municipal instalada en la vía pública o a terceros en sus bienes o en sus personas, y el Perito o Director responsable en estructuras deberá estar acreditado y vigente ante la Dependencia Técnica; y	XXVII. Vo.Bo. SIOP por afectación vial o ingreso y salidas en vialidad Estatal;
XXVII. Para tal efecto deberá de contar con un seguro ante una compañía legalmente autorizada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para garantizar el cumplimiento de la responsabilidad civil por los daños que se pudieran causar por cualquier eventualidad, liberando al Ayuntamiento de cualquier reclamación que terceros pudieran hacer en su contra por este motivo.	XXVIII. Vo.Bo. SCT por afectación vial o ingreso y salidas en vialidad Federal. XXIX. Vo.Bo. CFE por afectación de Línea de Alta Tensión. XXX. Vo.Bo. CNA o CONAGUA por afectación de escurrimiento o cuerpo de agua.
Norma Técnica 22. En el caso específico de gasolineras o gaseras, los edificios en que se instalen o sus servicios conexos, deberán sujetarse a lo establecido en el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco y demás disposiciones Legales, federales, estatales y municipales aplicables en la materia.	Norma Técnica 22. En el caso específico de **Estaciones de Servicios de Hidrocarburos**, los edificios en que se instalen o sus servicios conexos, deberán sujetarse a lo establecido en el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco y demás disposiciones **y normativas legales de competencia Federal, Estatal y Municipal aplicables en la materia**.
Norma Técnica 52. El permiso y licencia para la construcción de edificios destinados a habitación y vivienda, podrá concederse tomando en cuenta lo dispuesto por los Ordenamientos Urbanos, además de lo dispuesto en este Ordenamiento:	**Así mismo, la solicitud de autorización de los proyectos y la expedición de la licencia o el permiso para ejecutar obras de construcción, edificación o demolición se deberá presentar conjuntamente con la documentación señalada en el artículo 62, de este ordenamiento.** Norma Técnica 52. **Se autorizarán Licencias de Edificación, con el fin de tener un mejor**

I) Se podrá determinar el número de unidades de vivienda, que se podrán construir dentro de un predio, por medio del resultado de la división del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) entre la superficie del índice de edificación permitido en el predio, únicamente para el uso Habitacional Plurifamiliar Vertical en todas sus densidades, única y exclusivamente cumpliendo con lo siguiente:	**aprovechamiento de los terrenos e incentivar la edificación de vivienda vertical de más de 5 niveles dentro de las zonas urbanas, señaladas en los Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población, siempre y cuando cumplan con los siguientes requerimientos:**
a). Se aplicara únicamente, a predios e predios rústicos intra-urbanos o predios rústicos vecinos a un área urbanizada que cuenten con el plan de desarrollo urbano de centro de población o su plan parcial de desarrollo urbano, con superficie no mayor de diez mil metros cuadrados, aprovechen la infraestructura básica existente en la totalidad o en parte, conforme lo señala el Artículo 266, en sus fracciones I,II y III, del Código Urbano para el Estado de Jalisco;	**a) Se determinará el número de unidades de vivienda a construir dentro de un predio, por medio del resultado de la división del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), entre la superficie del índice de edificación permitido en los Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población, únicamente para el uso Habitacional Plurifamiliar Vertical en todas sus densidades.**
b). Se aplicara únicamente, en las vialidades que alberguen y sea aprobado el uso mixto distrital en cualquiera de sus intensidades, señaladas en los planes de desarrollo urbano vigentes, avalado mediante Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos;	**b) Se aplicará en predios con una superficie no mayor de diez mil metros cuadrados, que cuenten con la Infraestructura Básica Existente, en la totalidad o en parte del mismo, además de cumplir con lo señalado en el Artículo 266, en sus fracciones I, II y III, del Código Urbano para el Estado de Jalisco;**
c). Deberá contar obligatoriamente con un área de uso comercial, con un mínimo de superficie construida del 10% del área total a construir del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) a utilizar, obligatoriamente en planta baja, con acceso directo a la vía pública, que cumpla con la normatividad vigente;	**c) Se aplicará en las vialidades donde sea aprobado el Uso Comercial y de Servicios Barrial y/o Mixto Distrital en cualquiera de sus intensidades, determinado en los instrumentos de planeación vigentes, certificado a través del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos;**
d). Deberá Garantizar los espacios para cajón de estacionamiento requeridos por cada unidad habitacional, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Movilidad y Transporte del Municipio o el vigente al momento de su aplicación;	**d) Deberá garantizar un área de uso comercial obligatoriamente en planta baja, con acceso directo a la vía pública, esta será la resultante de multiplicar el 5% de unidades de vivienda por 20.00 m2, aplicado a uno o varios locales, de acuerdo con el uso establecido, cumpliendo con la reglamentación vigente.**
e). Deberá de garantizar como mínimo, la superficie señalada y permitida como índice de edificación, de área de construcción para espacios habitables y no habitables de cada unida de vivienda, excluyendo de esto áreas de cajones de estacionamiento y áreas de uso común o exclusivas para los mismos;	**e) Deberá Garantizar los espacios para cajón de estacionamiento requeridos por cada unidad de vivienda de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Movilidad y Transporte o de acuerdo con lo que señale previo estudio, análisis y reconsideración de los mismos por parte de la Dirección de Planeación Movilidad y Transporte del Municipio.**
f). Deberá presentar el proyecto de asoleamiento o incidencia solar sobre los predios vecinos;	**f) Deberá de garantizar los espacios mínimos señalados en la NORMA TECNICA No.57, así como respetar las superficies mínimas requeridas para los espacios habitables y no habitables señalados en el presente Ordenamiento, por cada unidad de vivienda.**
g). Deberá presentar dictamen de impacto ambiental o de ser el caso Vo.Bo. de la Dirección de Ecología y Cambio Climático del municipio;	**g) f). Deberá presentar el proyecto de asoleamiento o incidencia solar sobre los predios vecinos;**
h). Deberá presentar dictamen de impacto al tránsito o de ser el caso, el dictamen de ingresos y salidas debidamente aprobado por la Dirección de Planeación, movilidad y Transporte del municipio;	**h) Deberá presentar el Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental o de ser el caso Vo.Bo. por parte de la Dirección de Ecología y Cambio Climático del municipio;**
i). Estudio de capacidades debidamente aprobado por la Jefatura de Normatividad;	
j). De ser el caso cualquier otro dictamen o estudio aprobado por alguna otra dependencia estatal o federal correspondiente;	

k) Por ningún motivo se podrá aplicar esta norma técnica, conjuntamente con las Normas Técnicas de Redensificación del municipio de Tonalá, Jalisco; y l). Por ningún motivo se podrá aplicar esta norma técnica, en zonas de protección histórica patrimoniales o protección a la fisonomía urbana, marcada dentro de los Planes de Desarrollo Urbano vigentes.	**i) Deberá presentar Dictamen en Materia de Impacto al Tránsito o de ser el caso, el Dictamen en Materia de Movilidad, debidamente aprobado por la Dirección de Planeación, Movilidad y Transporte del municipio;** **j) Análisis Técnico de Potencialidad y Capacidades (ATPC), aprobado por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable.** **k) De ser el caso cualquier otro dictamen o estudio aprobado por alguna otra dependencia estatal o federal correspondiente;** **l) Por ningún motivo se podrá aplicar esta norma técnica, conjuntamente con las Normas Técnicas Integrales en Materia de Redensificación Urbana para el Municipio de Tonalá, Jalisco o con predios donde se autoricen incrementos de los Coeficientes de Ocupación y de Utilización del Suelo (ICOS e ICUS) señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano; y** **m) Por ningún motivo se podrá aplicar esta norma técnica, en zonas de Protección Histórico Patrimoniales o de Protección a la Fisonomía Urbana, señaladas dentro de los Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población vigentes.**
Norma Técnica 56. La dimensión mínima libre de los espacios será marcada para cada caso la siguiente: ESPACIOS HABITABLES: TABLA ESPACIOS HABITABLES: TABLA	Norma Técnica 56. La dimensión mínima libre de los espacios será marcada para cada caso la siguiente: ESPACIOS HABITABLES: TABLA ***1 (se lee en la parte de abajo de la presente iniciativa)** ESPACIOS HABITABLES: TABLA ***2 (se lee en la parte de debajo de la presente iniciativa)**
Norma Técnica 86. Servicios sanitarios: I. Los servicios sanitarios con que deberá contar una edificación según su género son los siguientes: TABLA	Norma Técnica 86. Servicios sanitarios: I. Los servicios sanitarios con que deberá contar una edificación según su género son los siguientes: TABLA ***3 (se lee en la parte de debajo de la presente iniciativa)**
Norma Técnica 94. Para la emisión del Certificado de Habitabilidad de los edificios para la atención de la salud, deberán presentar el Visto Bueno de la Dirección de Protección Civil.	Norma Técnica 94. Para la emisión del Certificado de Habitabilidad de los edificios **para la industria, deberán presentar el Visto Bueno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.**
Norma Técnica 153. La memoria de cálculo, mecánica de suelos y el proyecto para la estructura de todo tipo de edificación, será única y exclusivamente responsabilidad del director Responsable de Obra y Edificación analizarlo, aprobarlo y ejecutarlo correctamente y no habrá	Norma Técnica 153. La memoria de cálculo, mecánica de suelos y el proyecto para la estructura de todo tipo de edificación, será única y exclusivamente responsabilidad del Director Responsable de Obra y Edificación analizarlo, aprobarlo y ejecutarlo correctamente y no habrá

necesidad de presentarlo para los trámites de licencia o permiso de edificación. Norma Técnica 161. Se podrá otorgar autorizaciones para la ejecución de obras menores para el mejoramiento de la edificación de bienes de dominio público existentes de la Federación, del Estado o del Municipio, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propositivos distintos a los de su objeto público, previo análisis de la Dirección de Control de la Edificación, esta autorización tendrá una vigencia de hasta 6 meses. La solicitud deberá presentarse por escrito e incluir la aprobación por parte de la entidad de Educación Pública corresponsable, así como el proyecto arquitectónico y la memoria descriptiva de los trabajos a realizar	necesidad de presentarlo para los trámites de licencia o permiso de edificación, **con la excepción de ser requeridas, según las características del proyecto y el tipo de suelo donde se pretende a edificar, por parte de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable.** Norma Técnica 161. Se podrá otorgar autorizaciones para la ejecución de obras menores para el mejoramiento de la edificación de bienes de dominio público existentes de la Federación, del Estado o del Municipio, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propositivos distintos a los de su objeto público, previo análisis por parte de la Dirección de Control de la Edificación **y de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable, la cual tendrá una vigencia de 6 meses a partir de la fecha de su autorización. La solicitud deberá presentarse por escrito ante estas Direcciones y deberá incluir la aprobación por parte de la entidad Pública correspondiente y corresponsable, así como el proyecto arquitectónico y la memoria descriptiva de los trabajos a realizar debidamente firmados por un Director Responsable de Proyecto y Obra de Edificación, así como copia de su carta de actualización vigente.**

Una vez establecido lo anterior, las comisiones dictaminadoras realizamos las siguientes:

CONSIDERACIONES.

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece que:

"Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre... Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado...".

II. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su numeral 73, estipula que:

"El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...".

III. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 3, establece que:

"Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado...".

Asimismo, en su artículo 27, señala que:

"Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones...".

IV. Que el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en su artículo 133, estipula que:

"El Ayuntamiento de Tonalá, para el estudio, dictamen, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante Comisiones, estas pueden ser permanentes o transitorias, con desempeño colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas...".

V. Que el artículo 134 del anterior ordenamiento, establece que las Comisiones Edilicias, poseen, entre otras atribuciones, la facultad de:

I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el ayuntamiento; II. Presentar al ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados;...y

IX. Las demás que en razón de la materia les corresponda por disposición legal o reglamentaria. Para que los dictámenes de las comisiones adquieran plena validez deberán ser aprobados por el ayuntamiento, salvo que se trate de acuerdos internos....".

VI. Que el artículo 143 del citado ordenamiento, establece que "Son atribuciones de la Comisión Edilicia de reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa;

I.- Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, incluyendo lo concerniente a la creación, modificación, supresión o institucionalización de dependencias o entidades municipales, cualquiera que sea su naturaleza o atribuciones;

III.- Estudiar la estructura orgánica de la administración municipal, para efecto de proponer medios de mayor eficiencia y simplificación administrativa ante la población, en miras a obtener la mejor atención en la prestación de los servicios públicos..."

VII. Que el artículo 149 del ordenamiento citado en líneas anteriores, menciona que "Son atribuciones de la Comisión Edilicia de Planeación para el Desarrollo Urbano, Rural y Habitación popular;

I.- Evaluar y vigilar los trabajos de las dependencias municipales, con funciones en materia de planeación y enlace metropolitano;

XI.- Estudiar, analizar y evaluar la actividad social y económica del municipio, para orientar o reorientar su política de desarrollo urbano, teniendo en cuenta el principio de sustentabilidad del desarrollo de la ciudad y sin comprometer el patrimonio social, cultural y natural de las generaciones futuras.

Con lo señalado, se acredita que las comisiones edilicias cuentan con la capacidad para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa en objeto del presente dictamen que se estudia.

VIII. Ahora bien, conforme a los antecedentes y consideraciones que se exponen en la iniciativa en estudio es que se señala el Dictamen de Ordenamiento que tiene por objeto; se instrumenten procesos administrativos orientados a la implementación del Registro de Obra y el Registro de Posesión, con la finalidad de garantizar el acceso a la ciudadanía a permisos de

autoconstrucción que permitan la edificación de viviendas dignas, así como el poder acceder a la certeza jurídica de sus bienes inmuebles mediante la inscripción en el padrón catastral.

El inventario de todos los bienes inmuebles dentro del municipio y la regulación de la edificación dentro del territorio municipal nos conlleva a realizar actos de gobierno en materia de vigilancia de los reglamentos municipales, así como de las normas estatales; con la única prioridad de regular los asentamientos en zonas de riesgo a la población.

En la actualidad, el Catastro Municipal tiene solo inventariado un aproximado de 40% del territorio municipal; cabe señalar que se tienen dentro del municipio grandes extensiones de tierra que están definidas todavía en ejidos, que si bien estos tienen una consolidación urbana en su asentamiento en las delegaciones.

Como municipio, nos enfrentamos a una alta demanda de vivienda para un sector de la sociedad de bajos recursos, las cuales, su dinámica es la adquisición por venta de terrenos, estos sin servicios y que son acreditados a su vez mediante un tracto sucesivo en materia civil. El reto al que nos enfrentamos es al ordenar de forma estructurada la edificación en los centros de población, con la finalidad de que sean respetados los instrumentos de planeación existente y que tenga el municipio un control en las edificaciones realizadas por los particulares.

IX. Al respecto, y en el caso concreto que nos ocupa, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es clara en señalar lo siguiente:

Art. 115.-Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

X. Conforme al orden jerárquico de la norma y en el caso concreto que nos ocupa la Constitución Política del Estado de Jalisco, señala lo siguiente:

Art. 73 El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos;

Art. 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado;

I. (...),

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

a) Organizar la administración pública municipal;

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

XI. En lo que corresponde al funcionamiento de la Administración Municipal, será normada mediante la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco:

Artículo 27. Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones.

Los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada munícipe debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva.

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento.

Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración colegiada para su funcionamiento y desempeño, integradas cuando menos por tres ediles y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

I. (...).

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

XII. En lo concerniente al Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco;

Artículo 59.- El Ayuntamiento tiene facultad para aprobar y expedir:

I. (...),

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de la jurisdicción municipal, con el objeto de;

a) Organizar la Administración Pública Municipal;

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

XIII. Conforme al proceso legislativo que deberán de seguir las Comisiones Edilicias del gobierno municipal se observa el proceso que contempla el Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; conforme se señala a continuación:

Artículo 28. Se consideran dictámenes aquellas resoluciones que hayan sido aprobadas por los integrantes de la Comisión correspondiente y que sean dados a conocer al Pleno del Ayuntamiento para ser sometidos a votación.

Los dictámenes deben constar con un apartado de proemio, antecedentes, una parte considerativa y otra resolutiva.

La parte del proemio consiste en la exposición de los fundamentos jurídicos que motivan la dictaminación.

La parte de antecedentes consiste en la narración de hechos o actos que incumben directamente en las iniciativas en estudio.

La parte considerativa consiste en el estudio detallado de la iniciativa turnada, así como las conclusiones de la Comisión o Comisiones dictaminadoras, debiendo estar fundada y motivada.

Cuando la naturaleza del asunto lo permita, pueden conjuntarse dos o más iniciativas en un mismo dictamen.

Artículo 42. El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer, funcionará mediante Comisiones.

Artículo 43. La Comisión es el órgano colegiado del Ayuntamiento encargado de conocer, vigilar, analizar y dictaminar todos aquellos asuntos de interés general y de carácter público y el trámite de los asuntos que le sean turnados de acuerdo a su competencia.

Artículo 64. Las Comisiones tendrán las siguientes funciones:

I. Realizar las actividades que deriven de la Ley, así como de los reglamentos municipales vigentes;

II. Atender los asuntos que le sean turnados por el Ayuntamiento, en relación a las materias de su competencia; y

III. Presentar y dar cuenta al Ayuntamiento de la resolución de los asuntos que le sean turnados, cuando éste los requiera o de acuerdo a lo que establece la Ley.

Artículo 69. En el caso previsto en el artículo que antecede, las Comisiones deberán discutir y aprobar el dictamen que resulte, en sesión conjunta que será convocada por la Comisión convocante.

Las Comisiones podrán celebrar reuniones de trabajo en forma previa a la sesión de discusión y aprobación del dictamen.

Los turnos aprobados por el Ayuntamiento no podrán involucrar a más de tres Comisiones Edilicias.

Las Comisiones podrán sesionar de manera separada cuando el presidente de la Comisión convocante lo considere pertinente, en cuyo caso primero votará el dictamen la Comisión convocante y el documento será enviado a la coadyuvante para su adhesión o rechazo. Si no hubiere adhesión los dictámenes que produzcan la convocante y coadyuvante se discutirán en el Pleno del Ayuntamiento.

De lo anterior, se infiere que las Comisiones Edilicias que dictaminan tienen la atribución y la competencia y a través del estudio formulado correspondiente, es por lo anterior entonces que se señalan las siguientes:

CONCLUSIONES

I.- Se determina conforme a la iniciativa en estudio que es viable toda vez que la propuesta en su parte expositiva señala que esta iniciativa genera un beneficio social a la población con los procesos administrativos orientados a la implementación del Registro de Obra y el Registro de Posesión, con la finalidad de garantizar el acceso a la ciudadanía para realizar la autoconstrucción que permitan la edificación de viviendas dignas, así como el poder acceder a la certeza jurídica de sus bienes inmuebles mediante la inscripción en el padrón catastral.

II.- Dentro del estudio de la iniciativa, la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable, emitió la opinión técnica al respecto, esto mediante el oficio DGPDUS/DCE/1814/2022; lo que de conformidad estipula en el Reglamento de Construcción del Municipio de Tonalá, Jalisco, en lo referido a los requisitos para el permiso o registro de obra.

III.- Coincidimos además en el sentido que, los alcances de estas figuras del Registro de Obra y Registro de Posesión; traerán consigo los siguientes beneficios en su aplicación;

1.- Controlar la edificación de casas habitación en zonas de riesgo.
2.- Control de la edificación de forma correcta.
3.- Crear certeza de los contribuyentes en contar con un registro en el catastro municipal.

4.- Aumentar el inventario de los bienes en el catastro municipal.

5.- Respetar los instrumentos de planeación con la finalidad de poder dotar de los servicios a la ciudadanía.

6.- Fortalecer las finanzas públicas del municipio para dotar de los servicios públicos.

IV.- En este orden de ideas, mediante los oficios SINDICATURA/NML/1237/2025, de fecha 30 de junio del año 2025, y COM/RPCAPL/NML/121/2025, de fecha 04 de julio del año 2025, respectivamente; se solicitó a la Presidencia de la Comisión Edilicia coadyuvante de Planeación para el Desarrollo Urbano, Rural y Habitación Popular, remitiera el seguimiento correspondiente en referencia al acuerdo número 100; de igual manera emitiera las observaciones derivadas del estudio y mesa de trabajo llevada a cabo para la dictaminación del tema que nos ocupa; por lo que, a la fecha en que se suscribe el presente dictamen no se hicieron llegar a la Comisión de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa; en tal virtud, y de conformidad a la norma vigente y apegados a la máxima de las obligaciones que como autoridad tenemos hacia con el ciudadano; es de suma importancia para la sociedad se considere dar termino positivo a la iniciativa que dio origen a este dictamen final.

V.- Conforme al estudio y análisis del caso, se consideraron que estas acciones jurídico administrativas, es en beneficio mutuo tanto a la comunidad como al gobierno municipal; ya que en el sentido estricto de la situación actual que nos ocupa, la mancha urbana en nuestro territorio día a día se acrecienta de una manera desmedida y sin control normativo, teniendo en esta situación que las construcciones se realicen en zonas no aptas para ser habitadas o ubicadas en zonas de alto riesgo para los ciudadanos; por lo que, en este orden de ideas se pretende que la edificación sea de forma correcta y respetando los instrumentos de planeación dentro de la normatividad aplicable a nuestro municipio, en referencia a la posesión de inmuebles se aboca a esta propuesta a generar una certeza al ciudadano en cuanto al inmueble del cual ostenta la posesión, cuidando siempre el tracto sucesivo y reservando los derechos de terceros según sea el caso; por lo que, la figura propuesta permite a la autoridad catastral llevar un registro de todos los bienes inmuebles dentro de la demarcación que ocupa nuestro municipio, teniendo con estas acciones un mayor conocimiento del territorio en materia catastral y de actualización de la cartografía de esta área.

De conformidad con la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco;

Artículo 12. El catastro municipal y la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado, en los supuestos que establecen los artículos 9 y 10 de esta Ley, tendrán las siguientes facultades:

I. (...)

II. El registro catastral de la propiedad o posesión de bienes inmuebles urbanos y rústicos dentro de los territorios municipales, así como el control de datos de acuerdo a su competencia;

III. (...)

IV. Facilitar la integración de la información relativa a los usos, destinos y reservas del suelo, para que sea susceptible de ser utilizada por el Sistema de Información;

El Reglamento de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, menciona;

Capítulo III
De la Clasificación de los Predios

Sección Primera
De la Clasificación de los Predios Urbanos

Artículo 18. Para efectos de este Reglamento, los predios urbanos se clasificarán de la siguiente manera:

(...)

Sección Segunda
De la Clasificación de los Predios Rústicos

Artículo 19. Los predios rústicos se clasifican de la siguiente manera:

I. Por su ubicación: según conste en el plano de zonificación y en las tablas de valores unitarios rústicos del municipio, tomando como referencia los centros de distribución, de población y vías de comunicación;

TÍTULO CUARTO
Del Trámite y Registro

Capítulo I
De los Criterios Generales

Artículo 68. El presente título tiene como objeto regular lo relativo a:

I. Las anotaciones catastrales respecto a las operaciones traslativas de dominio, así como las modificaciones al padrón catastral que, para los efectos de la Ley, se practiquen;

II. La documentación y los formatos requeridos que deben sustentar las operaciones catastrales; y

III. Los servicios que debe proporcionar la autoridad catastral, así como las certificaciones de los documentos y datos que forman parte del archivo y del padrón catastral.

Artículo 69. Los bienes inmuebles no pueden aparecer inscritos a la vez en favor de dos o más personas distintas, a menos que éstas sean copropietarias de acuerdo a la escritura pública correspondiente y demás casos señalados en la legislación aplicable.

Artículo 76. Conforme al Capítulo VII de la Ley, los obligados deberán manifestar todo tipo de movimiento traslativo de dominio, los cuales se clasifican de acuerdo a los siguientes actos jurídicos:

I. Adjudicaciones por resoluciones judiciales;
II. Aportaciones;
III. Asignación de dominio pleno;
IV. Cesión de derechos hereditarios;
V. Cláusula testamentaria;
VI. Compraventa con reserva de dominio;
VII. Compraventa del dominio directo o nuda propiedad;
VIII. Compraventa del dominio pleno;
IX. Constitución de la mancomunidad;
X. Dación en pago;
XI. División de la mancomunidad;
XII. Donación;
XIII. Dotaciones;

XIV. Extinción parcial o total de fideicomiso, así como la cesión o transmisión de derechos de fideicomisario o de fideicomitente;

XV. Fusión o escisión de sociedades;

XVI. Información ad-perpetuam;

XVII. Juicio sucesorio testamentario o intestamentario;

XVIII. Permuta;

XIX. Regularización de predios urbanos y rústicos de la pequeña propiedad;

XX. Rescisión de contrato o cualquier otra ineficacia que conste en resolución judicial ejecutoriada;

XXI. Transmisión de acciones indivisas o porcentajes;

XXII. Usucapión o prescripción positiva; y

XXIII. Usufructo y su consolidación.

De conformidad con el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en sus numerales;

Artículo 10. Son atribuciones de los Municipios:

I a XIX (...)

XX. Expedir el dictamen de trazo, usos y destinos específicos, referidos a la zonificación del centro de población, área y zona donde se localice el predio, a efecto de certificar las normas de control de la urbanización y edificación, como fundamentos para la elaboración de los proyectos definitivos de urbanización o los proyectos de edificación, según corresponda a propuestas de obras;

XXI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, a sus reglamentos municipales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios.

XXIV. Expedir el certificado de habitabilidad;

XXV a XXXI. (...).

XXXII. Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda adecuada digna, decorosa e incluyente; espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad, y los medios de comunicación y transporte que se requieran;

XXXIII. Otorgar las facilidades administrativas que estén a su alcance, a las acciones de vivienda;

XXXIV a XXXIX (...)

XL. Vigilar las acciones urbanísticas y la aprobación de proyectos de edificación;

XL a LI (...)

LII. Promover la participación de la población en la solución de los problemas de infraestructura y equipamiento urbanos, servicios públicos, vivienda popular, vivienda de interés social y vivienda accesible e incluyente para personas con discapacidad;

CAPÍTULO II
De la aplicación de los programas y planes de desarrollo urbano

Artículo 127. Los programas y planes que sean aprobados y publicados serán obligatorios para las autoridades, los organismos descentralizados o paraestatales, los organismos de participación social

y consulta, los núcleos de población y en general, para toda aquella persona física o jurídica que utilice o aproveche predios y fincas.

Su inobservancia implicará las sanciones administrativas y penales que correspondan.

Los planes regionales de integración urbana y los planes que regulen las áreas o regiones metropolitanas serán las referencias y antecedentes, para los convenios de coordinación que celebren el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales que en ellos participen.

Artículo 128. En el área de aplicación del plan de desarrollo urbano de centro de población, sólo deberán realizarse urbanizaciones o edificaciones en las áreas y predios señalados para tal efecto en la zonificación.

Artículo 129. En la zona de aplicación de un plan parcial de desarrollo urbano, sólo deberán realizarse las obras de urbanización y edificación que sean autorizadas por el ayuntamiento respectivo, conforme a los lineamientos autorizados en el mismo.

En caso de contravenir lo estipulado en el párrafo anterior se procederá a aplicar las medidas de seguridad y sanciones mencionadas en el Título Décimo Segundo de este Código.

Artículo 130. Los propietarios o poseedores a título de dueño de los predios incluidos en los planes parciales de desarrollo urbano deberán cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos; para este efecto, podrán celebrar convenios entre sí, con terceros, con el Gobierno Municipal o con el Gobierno del Estado.

VI.- Con el presente estudio del caso, y al contar con marcos normativos claros; se fomenta la transparencia en los procesos administrativos, por lo que, esto inhibe practicas discrecionales o actos de corrupción y fortalece la confianza ciudadana en las instituciones municipales; la correcta implementación y vigilancia de las normativas catastrales y de construcción no solo es un deber legal de los gobiernos municipales, sino una estrategia para garantizar un crecimiento urbano ordenado y justo. Su aplicación eficaz refleja el compromiso de la administración pública con el bienestar de sus habitantes y con la construcción de un municipio más seguro, funcional y competitivo.

Por lo que, en este orden de ideas y en beneficio derivado de la correcta aplicación de normativas en materia catastral y de construcción, como parte integral para promover un desarrollo ordenado, seguro y justo es que se contempla en este dictamen final; los siguientes requisitos identificados para la correcta implementación de las figuras de Registro de Obra y Registro de Posesión mismos que se describen a continuación:

REQUISITOS IDENTIFICADOS

REGISTRO DE OBRA:	REGISTRO DE POSESION:
- Contar con un registro ante el catastro municipal, que acredite al solicitante que tiene la posesión del inmueble a título de propietario. - Plano de la edificación propuesta. - Documento que Acreditación de la propiedad (copia del Contrato de Compraventa). - Identificación de Propietario - Carta de abastecimiento por parte de SIAPA, O por la autoridad municipal Dirección de Agua Potable y alcantarillado.	- Solicitud de la persona donde pide su registro de su predio que cuenta a título de dueño en donde manifieste bajo protesta de decir verdad su dicho. - Contrato de compraventa ante notario donde se tenga los elementos de tiempo, forma y lugar. Con el plano coordenadas UTM. - Registro parcelario o título emitido por autoridad (RAN). - Identificaciones de los titulares.

De ser el caso, Dictamen de Trazos Usos y Destinos Específicos.	

VII.- Para el estudio de las iniciativas señaladas en el cuerpo del dictamen la Comisión en estudio convocó a mesa de trabajo, mediante el oficio COM/RCAL/NML/143/2025, celebrada el pasado día 15 de agosto en donde se dieron cita los integrantes de ambas comisiones, en compañía del área técnica en cabezada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable quienes disiparon dudas y remitieron a esta comisión la siguiente tabla de reformas.

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 1. El presente Reglamento de Construcción del Municipio de Tonalá Jalisco se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo tercero, 115 fracción II y V incisos "a", "d" y "f" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículos 73, 77 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 1, 2, 3, 11, 10, 279 al 297 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y los numerales 1, 6 y 7 del Reglamento Estatal de Zonificación.	Artículo 1. El presente Reglamento de Edificación del Municipio de Tonalá Jalisco se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 párrafo tercero, 115 fracción II y V incisos "a", "d" y "f" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículos 73, 77 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 1, 2, 3, 11, 10, 279 al 297 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y los numerales 1, 6 y 7 del Reglamento Estatal de Zonificación.
Artículo 3. El Reglamento de Construcción del Municipio de Tonalá, Jalisco, tiene por objeto regular las acciones materiales de adecuación espacial relativas a la construcción o edificación, las cuales comprenden:	Artículo 3. El Reglamento de Edificación del Municipio de Tonalá, Jalisco, tiene por objeto regular las acciones materiales de adecuación espacial relativas a la construcción o edificación, las cuales comprenden:
Artículo 4. Las acciones relativas a la construcción y la edificación se regulan mediante los actos y procedimientos administrativos que se establecen en este ordenamiento. Para tal efecto, se entenderá por:	Artículo 4. Las acciones relativas a la construcción y la edificación se regulan mediante los actos y procedimientos administrativos que se establecen en este ordenamiento. Para tal efecto, se entenderá por:
I a la VIII.....	I a la VIII.....
IX. Circulación Vehicular: Área de tránsito y acceso de vehículos exclusivamente en áreas estacionamientos dentro de los desarrollos privados y por ningún motivo, podrán ser consideradas como vialidades privadas para acceso de las viviendas.	IX. Circulación Vehicular: Área de tránsito y acceso de vehículos exclusivamente en áreas de estacionamientos dentro de los desarrollos privados y por ningún motivo, podrán ser consideradas como vialidades privadas (tranquilizadas) para el acceso de las viviendas.
X....	X....
XI...	XI...
XII. Coeficiente de Utilización del Suelo: El factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la superficie edificable dentro del mismo. La superficie edificada bajo rasante, como sótanos, no computarán como CUS.	XII. Coeficiente de Utilización del Suelo: El factor que multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la superficie edificable dentro del mismo. La superficie edificada bajo el nivel del terreno natural de acceso a todo predio, pudiendo tratarse de construcciones que el lecho superior de la losa de entrepiso, sobresalga máximo 1.80

DICE:	DEBE DECIR:
	metros del nivel intermedio terreno o de la banqueta colindante al predio a edificar, se tomarán como sótanos y no computarán como CUS.
XIII a la XXIII.....	XIII a la XXIII.....
XXIV. Espacios no habitables: los destinados a áreas de servicio, cocina, baños, inodoros, cuarto de planchado, cuarto de tiliches, pasillos, circulaciones, vestíbulos y similares.	XXIV. Espacios no habitables: los destinados a áreas de servicio, áreas de lavado, cocina, baños, circulaciones, vestíbulos y similares.
XXV..... XXVI.....	XXV..... XXVI.....
XXVII. Ley de ingresos: Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Tonalá, Jalisco, según el año que corresponda;	XXVII. Ley de ingresos: Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Tonalá, Jalisco, conforme al ejercicio fiscal al que corresponda.
XXVIII.....	XXVIII.....
XXIX. Licencia: El acto definitivo mediante el cual se establecen en relación con una persona física o jurídica, las obras o acciones específicas, así como los derechos y obligaciones correlativos que deberán cumplirse en el plazo o término que se determine. Cuando una licencia se emita en forma simultánea con una autorización, para su vigencia o efectos indefinidos o determinados, se entenderán como dos actos administrativos diversos.	XXIX. Licencia: Acto administrativo expedido por la Dependencia Municipal previo pago de derechos establecidos en las leyes de ingresos vigentes, mediante el cual se precisan los derechos y obligaciones específicos para ejecutar obras o realizar acciones determinadas, en relación con una persona física o jurídica determinada, que deberán cumplirse en el plazo o término que se establezca.
XXX a la XXXII....	XXX a la XXXII....
XXXIII. Normas Técnicas de Redensificación: Reglamento de Normas Técnicas de Redensificación del municipio de Tonalá, Jalisco.	XXXIII. Normas Técnicas de Redensificación: Normas Técnicas Integrales en Materia de Redensificación Urbana para el Municipio de Tonalá, Jalisco.
XXXIV.....	XXXIV.....
XXXV.....	XXXV.....
XXXVI. Permiso: El acto definitivo que, sin crear derechos permanentes, emite la autoridad competente en atención a ciertos hechos o condiciones de carácter transitorio, para la ejecución de obras o la ocupación de bienes del dominio público.	XXXVI. Permiso: El acto administrativo que, sin crear derechos permanentes, emite la autoridad competente en atención a ciertos hechos o condiciones de carácter transitorio, para la ejecución de obras de edificación.
XXXVII....	XXXVII. ....
XXXVIII. Registro y/o Permiso de Obra: toda autorización en Asentamientos humanos ubicados en Zonas de origen Ejidal.	XXXVIII. Registro de Obra: acto mediante el cual se autoriza la ejecución de construcciones en áreas de asentamientos humanos localizadas en zonas de origen ejidal, sin que ello implique el otorgamiento de derechos de propiedad, posesión

DICE:	DEBE DECIR:
	o cualquier otro derecho a favor de particulares, ni genere derechos adquiridos frente a terceros.
XXXIX a la XL.....	XXXIX a la XL.....
XLI. Reglamento de Zonificación: Reglamento de Zonificación para el Municipio de Tonalá, Jalisco.	XLI. Reglamento: Reglamento de Edificación de Tonalá, Jalisco.
XLII a la XLVI.....	XLII a la XLVI.....
XLVII. Sótano: construcción proyectada o realizada bajo el nivel del terreno natural de acceso a todo predio, pudiendo tratarse de construcciones que el lecho superior de la losa de entrepiso, sobresalga máximo 1.80 metros del nivel intermedio de la banqueta colindante al predio a edificar.	XLVII. Sótano: construcción proyectada o realizada bajo el nivel del terreno natural de acceso a todo predio, pudiendo tratarse de construcciones en las que el lecho superior de la losa de entrepiso, sobresalga máximo 1.80 metros del nivel intermedio terreno o de la banqueta colindante al predio a edificar.
XLVIII. Vialidad privada: son las calles o espacios de uso restringido, de propiedad privada y que no forman parte de los destinos del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; las cuales tienen capacidad de acceso tranquilizado de vehículos y peatones.	XLVIII. Vialidad privada: son las calles o espacios de uso restringido, de propiedad privada y que no forman parte de los destinos del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; las cuales tienen capacidad de soportar únicamente el transito generado por la vialidad misma.
XLIX. Vialidad pública: es todo espacio del dominio público, de uso común que, por disposición de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, se encuentra destinado al libre tránsito, de conformidad a las leyes y reglamentos de la materia. Sirve para dar acceso, así como para la ventilación y asoleamiento de los predios que la limiten.	XLIX. Vialidad pública: es todo espacio del dominio público, de uso común que por disposición de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, se encuentra destinado al libre tránsito enlazando sus diferentes unidades urbanas de conformidad a las leyes y reglamentos de la materia. Sirve para dar acceso, así como para la ventilación y asoleamiento de los predios que la limiten.
No existe	XL. Registro de Posesión ante el Catastro del Municipio: Predio que cuente con título o posesión de dueño en donde manifieste bajo protesta de decir la verdad su dicho, avalado por parte de la Dirección de Catastro Municipal, mediante documento y plano con medidas y superficie del mismo, sin generar derechos a terceros.
No existe	XLXI. Registro de Edificación: toda autorización en áreas de Asentamientos humanos que no crean derechos permanentes y estén en proceso de urbanización y/o regularización, sin generar derechos a terceros.
Artículo 5. Los actos administrativos definitivos normados por este reglamento, se clasifican en:	Artículo 5. Los actos administrativos normados por este reglamento, se clasifican en:
I. Actos Declarativos: los actos definitivos que solo reconoce o certifica sin modificar una situación jurídica, pero resultan necesarios para la realización de algún trámite o acto administrativo; tales como certificaciones, dictámenes técnicos (dictámenes), actos registrales, expedición de	I. Actos Declarativos: los actos definitivos que solo reconoce o certifica sin modificar una situación jurídica, pero resultan necesarios para la realización de algún trámite o acto administrativo; tales como certificaciones, dictámenes técnicos (dictámenes), actos registrales, expedición de

DICE:	DEBE DECIR:
constancias, contestación de peticiones que no implican ningún otro acto administrativo o análogos, como son: a).... b) al e). f) El Certificado de Habitabilidad; y g) Los demás dictámenes y certificaciones previstos en el presente Ordenamiento.	constancias, contestación de peticiones que no implican ningún otro acto administrativo o análogos, como son: a) .... b) al e). (...) f) La autorización del Registro de Obra; g) La autorización del Registro de Edificación; h) El Certificado de Habitabilidad; y i) Los demás dictámenes y certificaciones previstos en el presente Ordenamiento.
II. Actos Regulativos: aquellos por virtud de los cuales la autoridad permite a un administrado determinado el ejercicio de alguna actividad que se encuentra regulada por este Ordenamiento; tales como: permisos, licencias, autorizaciones o análogos como son: a) ... b) al c) ... d) La autorización del Permiso y/o Registro de Obra; e) La autorización para constituir el Régimen de Condominio para la utilización de una finca o edificación; f) La suspensión y/o reinicio de obras o trabajos de construcción, remodelación, bardeo, ampliación, demolición, movimiento de tierras, excavación o restauración y/o conservación de cualquier género; y g) Las demás autorizaciones, licencias y permisos regulados por el presente Ordenamiento.	II. Actos Regulativos: aquellos por virtud de los cuales la autoridad permite a un administrado determinado el ejercicio de alguna actividad que se encuentra regulada por este Ordenamiento; tales como: permisos, licencias, autorizaciones o análogos como son: a) ... b) al c) ... d) El Certificado Técnico; e) La suspensión y/o reinicio de obras o trabajos de construcción, remodelación, bardeo, ampliación, demolición, movimiento de tierras, excavación o restauración y/o conservación de cualquier género; y f) Las demás autorizaciones, licencias y permisos regulados por el presente Ordenamiento. g). **Se deroga.**
Artículo 6.... I. Sea necesario acreditar la propiedad de un predio, se podrá hacer mediante cualquiera de los documentos siguientes: a)... b).... c).... d) Contrato de compraventa o arrendamiento ratificado tanto contenido como firmar ante Notario Público.	Artículo 6.... I. La acreditación de la propiedad de un predio, se realizará a través de los documentos siguientes: a)... b)... c).... d) Registro de Posesión ante el Catastro del Municipio. e) Contrato de compraventa entre empresa/particular o de arrendamiento de algún inmueble o terreno, certificado ante Notario Público.

DICE:	DEBE DECIR:
	f) Contrato de compraventa entre particulares, ratificado tanto contenido como firmas ante Notario Público.
Artículo 9. Por magnitud las obras de construcción o edificación se clasifican en:	Artículo 9. Por magnitud las obras de construcción o edificación se clasifican en:
I. Licencia o Permiso en Obras mayores de edificación: a) .... b) La construcción de bardas interiores o exteriores con altura mayor de 2.5 metros o con longitud mayor a 30 metros en línea recta; c) a la f)..... II. Licencia o Permiso de Obras menores de edificación, cuando: a)..... b) La construcción de bardas interiores o exteriores tengan altura máxima de 2.5 metros o con longitud máxima de 30 metros en línea recta;	I. Licencia o Permiso en Obras mayores de edificación: a) ..... b) La construcción de bardas interiores o exteriores con altura mayor de 2.5 metros o con longitud mayor a 30 metros en un solo tramo; c) a la f)..... II. Licencia, Permiso o Registros en Obras menores de edificación, cuando: a)..... b) La construcción de bardas interiores o exteriores tengan altura máxima de 2.5 metros o con longitud máxima de 30 metros en un solo tramo;
Artículo 10. Las actividades normadas por el presente ordenamiento sólo deberán realizarse: I..... II.... III. Con autorización, licencia o permiso emitida de conformidad con lo dispuesto en el presente ordenamiento de Construcción;	**Artículo 10.** Las actividades normadas por el presente ordenamiento sólo deberán realizarse: I..... II.... III. Con autorización, licencia o permiso emitida de conformidad con lo dispuesto en el presente Ordenamiento;
Artículo 13. Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, es la dependencia técnica y administrativa competente para ejercer las atribuciones y expedir los dictámenes, acuerdos, autorizaciones, licencias y permisos previstos por la legislación federal y la Ley de Desarrollo Urbano, en las materias objeto del presente Ordenamiento de Construcción, con la coadyuvancia de las demás direcciones competentes.	**Artículo 13.** Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Tonalá, Jalisco, es la dependencia técnica y administrativa competente para ejercer las atribuciones y expedir los dictámenes, acuerdos, autorizaciones, licencias y permisos previstos por la Legislación Federal y el Código Urbano del Estado de Jalisco, en las materias objeto del presente Ordenamiento de Edificación, con la coadyuvancia de las demás direcciones competentes.
Artículo 14.... I. Recibir las solicitudes de licencias, permisos, autorizaciones, dictámenes, certificaciones y regularizaciones, que señala el presente Reglamento; dar el trámite administrativo correspondiente y dar respuesta en los plazos legales;	**Artículo 14....** I. Recibir las solicitudes de licencias, permisos, autorizaciones, dictámenes, certificaciones, regularizaciones **y registros** que señala el presente Reglamento; dar el trámite administrativo correspondiente y dar respuesta en los plazos legales;

DICE:	DEBE DECIR:
II. a la IV.....	II. a la IV.....
V. Expedir el Dictamen Técnico para establecer o negar la procedencia de autorizar un plan, programa, proyecto, diseño o plano de obras de edificación o las acciones objeto del Ordenamiento de construcción;	V. Expedir el Dictamen Técnico para establecer o negar la procedencia de autorizar un plan, programa, proyecto, diseño o plano de obras de edificación o las acciones objeto del Ordenamiento.
VI.....	VI.....
VII. Autorizar, otorgar o negar los actos administrativos que señala el presente Reglamento, tales como las licencias o permisos de construcción o edificación;	VII. Autorizar, otorgar o negar los actos administrativos que señala el presente Reglamento, tales como las licencias o permisos de edificación y Registros de Obra.
VIII. Autorizar, otorgar o negar las excavaciones o movimientos de tierras, previo dictamen de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano (Dirección de Ecología y Cambio Climático);	VIII. Autorizar, otorgar o negar las excavaciones o movimientos de tierras, previo dictamen de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano a través de la Dirección de Ecología y Cambio Climático.
IX a la XXI.....	IX a la XXI.....
XXII. En caso de incumplimiento de las disposiciones del Ordenamiento de Construcción y previo dictamen; ejecutar por cuenta de los propietarios las obras que no se realicen en el plazo que se les fije;	XXII. En caso de incumplimiento de las disposiciones del Ordenamiento de Edificación y previo dictamen; ejecutar por cuenta de los propietarios las obras que no se realicen en el plazo que se les fije;
Artículo 16. Las personas a quienes se refiere en artículo que antecede, deberán:	**Artículo 16.** Las personas a quienes se refiere en artículo que antecede, deberán:
I.....	I.....
II. Solicitar y permitir la supervisión de las obras o acciones por parte de la Dependencia Municipal o sus Inspectores, a fin de verificar y garantizar el cumplimiento de las normas y especificación los proyectos autorizados;	II. Solicitar y permitir la supervisión de las obras o acciones por parte de la Dependencia Municipal o sus Inspectores, a fin de verificar y garantizar el cumplimiento de las normas y especificaciones de los proyectos autorizados;
Artículo 17.	**Artículo 17.** ....
Artículo 18.....	**Artículo 18**....
I. Realicen o ejecuten obras o acciones contando con la autorización, licencia o permiso vigentes que correspondan a las mismas;	I. Realicen trámites administrativos y/o ejecuten obras o acciones contando con la autorización, licencia, permiso de edificación y Registros de Obra o Edificación vigentes que correspondan a las mismas;
Artículo 20. Toda obra de edificación o acción objeto del Ordenamiento de Construcción deberá proyectarse y realizarse de acuerdo con las disposiciones de los programas y planes municipales de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico local, así como del presente ordenamiento, donde se determine:	**Artículo 20.** Toda obra de construcción o acción objeto del presente Ordenamiento deberá proyectarse y realizarse de acuerdo con las disposiciones de los Programas y Planes municipales de desarrollo urbano y de Ordenamiento Ecológico local, así como del presente ordenamiento, donde se determine:

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 21.... I. El Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, para acciones de edificación o construcción en terrenos o predios urbanizados, no urbanizados o rústicos; y o de origen Ejidal; II.... III. La Constancia de Asignación o Ratificación de Número Oficial, para acciones de edificación o construcción en predios o lotes urbanizados, regularizados o de origen Ejidal; y IV. El Certificado de Linderos y Restricciones, para acciones de edificación o construcción en predios o lotes de origen Ejidal. El concepto de servidumbre no es aplicable a estos conceptos, sino el más propio y preciso de restricción o área de restricción.	**Artículo 21....** I. El Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos o Dictamen de Usos y Destinos, para acciones de edificación o construcción en terrenos o predios urbanizados, no urbanizados o rústicos y/o de origen Ejidal; II.... III. La Constancia de Asignación o Ratificación de Número Oficial, para acciones de edificación o construcción en predios urbanizados, no urbanizados o rústicos y/o de origen Ejidal; y IV. El Certificado de Linderos y Restricciones, para acciones de edificación o construcción en predios no urbanizados o rústicos y/o de origen Ejidal.
Artículo 25... 1. Para el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos: I. .... II. La solicitud expresará los datos generales del predio, así como el nombre, domicilio e identificación del solicitante; y croquis de ubicación bien referenciado. III.... IV.... 2. Para el Certificado de Alineamiento y Número Oficial: I.... II. Copia de la Identificación Oficial Vigente, con su nombre y firma; III. Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho a edificar o interés jurídico para realizar la gestión (poder notarial); IV. Copia del documento mediante el cual se acredite la propiedad del inmueble o la posesión a título de dueño V. Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado al año en curso;	**Artículo 25...** 1. Para el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos y/o Dictamen de Usos y Destinos: I. .... II. La solicitud expresará los datos generales del predio, así como el nombre, domicilio e identificación del solicitante; y croquis de ubicación bien referenciado, más los requeridos por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable de ser el caso. III.... IV.... 2. Para el Certificado de Alineamiento y Número Oficial: I. .... II. Copia de la Identificación Oficial Vigente, del propietario (s), de acuerdo al artículo 6, fracción IV, de este reglamento; III. Copia del documento mediante el cual se acredite la propiedad del inmueble o la posesión a título de dueño, con su inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Comercio. IV. Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado al año en curso; V. Croquis de la ubicación del predio, señalando las 4 calles que limitan la manzana de su ubicación y la distancia a la esquina más próxima.

DICE:	DEBE DECIR:
	Los siguientes requisitos serán requeridos cuando por la naturaleza del acto declarativo y regulativo, sea necesario para que sea emitido conforme a lo establecido en las normas de edificación y los instrumentos de planeación vigentes.
VI. Acta Constitutiva y Poder Notarial (personas morales) VII. Los demás requeridos por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Sustentable que apliquen de ser el caso. VIII. Recibida la solicitud se expedirá el Certificado de Alineamiento y Número Oficial en un plazo no mayor de (10 días Hábiles); posterior a la entrega del recibo de pago en la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable.	VI. Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos y/o Dictamen de Usos y Destinos. VII. Acta Constitutiva de la Empresa. VIII. Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho a edificar o interés jurídico para realizar la gestión (poder notarial); IX. Copia de la Identificación Oficial Vigente, del apoderado legal, con su nombre y firma, de acuerdo con el artículo 6, fracción IV, de este reglamento; X. Carta poder simple para realizar el trámite, con dos testigos, firmada e identificación de cada persona (en caso de no presentarse el propietario a tramitar). XI. Resolución y Plano de Subdivisión, Régimen en Condominio o Aprovechamiento de Infraestructura Básica con plano autorizado. XII. Licencia de Urbanización y plano autorizado. XIII. Certificado Técnico emitido por la Dirección de Planeación, Movilidad y Transporte. XIV. Juicio Sucesorio Testamentario o Intestamentario con nombramiento de albacea o heredero(s). XV. Los demás establecidos por este reglamento u otros ordenamientos aplicables en la materia. XVI. Recibida la solicitud se expedirá el Certificado de Alineamiento y Número Oficial en un plazo no mayor de (10 días Hábiles); posterior a la entrega del recibo de pago en la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable.
3. Para la Constancia de Asignación o Ratificación de Número Oficial. I.... II. Copia de la Identificación Oficial Vigente, con su nombre y firma; III. Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su	3. Para la **Constancia de Asignación o Ratificación de Número Oficial.** I .... II. Copia de la Identificación Oficial Vigente, del propietario (s), de acuerdo con el artículo 6, fracción IV, de este reglamento. III. Copia del documento mediante el cual se acredite la propiedad del inmueble o la posesión a título de dueño, con su inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, Constancia

DICE:	DEBE DECIR:
derecho a edificar o interés jurídico para realizar la gestión (poder notarial); a) Copia del documento mediante el cual se acredite la propiedad del inmueble o la posesión a título de dueño o la constancia de derechos debidamente aprobada por el comisariado ejidal correspondiente. IV. Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado al año en curso; V. Acta Constitutiva y Poder Notarial (en caso de ser personas morales);	de posesión, autorizada con firma y sello por el presidente del Comisariado Ejidal y por el Comité de Vigilancia, con una vigencia menor a 5 años o Registro de Posesión ante el Catastro del Municipio. IV. Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado al año en curso; V. Croquis de la ubicación del predio, señalando las 4 calles que limitan la manzana de su ubicación y la distancia a la esquina más próxima. Los siguientes requisitos serán requeridos cuando por la naturaleza del acto declarativo y regulativo, sea necesario para que sea emitido conforme a lo establecido en las normas de edificación y los instrumentos de planeación vigentes.
VI. Los demás requeridos por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Sustentable que apliquen de ser el caso; VII. Recibida la solicitud se expedirá la Constancia de Asignación o Ratificación de Número Oficial en un plazo no mayor de (10 días Hábiles); posterior a la entrega del recibo de pago en la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable.	VI. Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos y/o Dictamen de Usos y Destinos. VII. Acta Constitutiva de la Empresa. VIII. Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho a edificar o interés jurídico para realizar la gestión (poder notarial); IX. Copia de la Identificación Oficial Vigente, del apoderado legal, con su nombre y firma, de acuerdo al artículo 6, fracción IV, de este reglamento; X. Carta poder simple para realizar el trámite, con dos testigos, firmada e identificación de cada persona (en caso de no presentarse el propietario a tramitar). XI. Resolución y Plano de Subdivisión, Régimen en Condominio o Aprovechamiento de Infraestructura Básica con plano autorizado. XII. Certificado de Regularización de la Construcción y Plano autorizado. XIII. Juicio Sucesorio Testamentario o Intestamentario con nombramiento de albacea o heredero(s). XIII. Los demás establecidos por este reglamento u otros ordenamientos aplicables en la materia. XIV. Recibida la solicitud se expedirá la Constancia de Asignación o Ratificación de Número Oficial en un plazo no mayor de (10 días Hábiles); posterior a la entrega del recibo de pago en la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable.
4. Para el Certificado de Linderos y Restricciones: I.... II. Copia de la Identificación Oficial Vigente, con su nombre y firma;	**4. Para el Certificado de Linderos y Restricciones:** I. .... II. Copia de la Identificación oficial vigente del propietario (s), con su nombre y firma,

DICE:	DEBE DECIR:
	de acuerdo con el artículo 6, fracción IV, de este reglamento.
III. Cuando el titular de la obra no sea el propietario, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho a edificar o interés jurídico para realizar la gestión (poder notarial);	III. Constancia de posesión, autorizada con firma y sello por el presidente del Comisariado Ejidal y por el Comité de Vigilancia, con una vigencia menor a 5 años o Registro de Posesión ante el Catastro del Municipio.
IV. Constancia de posesión, autorizada con firma y sello por el presidente del Comisariado Ejidal y por el Comité de Vigilancia, con una vigencia menor a 5 años;	IV. Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado al año en curso;
V. Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado al año en curso;	V. Croquis de la ubicación del predio, señalando las 4 calles que limitan la manzana de su ubicación y la distancia a la esquina más próxima.
	Los siguientes requisitos serán requeridos cuando por la naturaleza del acto declarativo y regulativo, sea necesario para que sea emitido conforme a lo establecido en las normas de edificación y los instrumentos de planeación vigentes:
VI. Acta Constitutiva y poder (personas morales);	VI. Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos y/o Dictamen de Usos y Destinos.
VII. Los demás requeridos por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Sustentable que apliquen de ser el caso; y	VII. Acta Constitutiva de la Empresa.
VIII. Recibida la solicitud se expedirá el Certificado de Linderos y Restricciones en un plazo no mayor de (10 días Hábiles); posterior a la entrega del recibo de pago en la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable.	VIII. Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho a edificar o interés jurídico para realizar la gestión (poder notarial);
	IX. Copia de la Identificación Oficial Vigente, del apoderado legal, con su nombre y firma, de acuerdo con el artículo 6, fracción IV, de este reglamento;
	X. Carta poder simple para realizar el trámite, con dos testigos, firmada e identificación de cada persona (en caso de no presentarse el propietario a tramitar).
	XI. Los demás establecidos por este reglamento u otros ordenamientos aplicables en la materia.; y
	XII. Recibida la solicitud se expedirá el Certificado de Linderos y Restricciones en un plazo no mayor de (10 días Hábiles); posterior a la entrega del recibo de pago en la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable.
Artículo 27. El municipio debe preservar las vías públicas en condiciones apropiadas que permitan y faciliten el libre tránsito o circulación, con esta finalidad se deberán ejercer la vigilancia y control necesarios para evitar su ocupación irregular o la colocación y permanencia de obstáculos.	**Artículo 27.** Toda ocupación de vías públicas o bienes de uso común con motivo de obras de construcción o edificación deberá contar con la autorización correspondiente expedida por la autoridad municipal competente.

DICE:	DEBE DECIR:
	El municipio debe preservar las vías públicas en condiciones apropiadas que permitan y faciliten el libre tránsito o circulación, con esta finalidad se deberán ejercer la vigilancia y control necesarios para evitar su ocupación irregular o la colocación y permanencia de obstáculos.
Artículo 31. No se autorizará el uso de las vías públicas en los siguientes casos:	**Artículo 31.** No se autorizará permisos de ocupación de vías públicas o permisos para obras de edificación de las vías públicas en los siguientes casos:
Artículo 32. Corresponde a La Dirección General de Obras Públicas, el ordenar las medidas necesarias para remover los materiales u objetos que ocupen la vía pública sin autorización.	**Artículo 32.** Corresponde a la Dirección General en coordinación con la Dirección de Inspección y Vigilancia, el ordenar las medidas necesarias para remover los materiales u objetos que ocupen la vía pública sin autorización.
Artículo 33. Los particulares, instituciones públicas o privadas, que sin autorización ocupen, afecten o dañen la vía pública y las instalaciones de servicios públicos; están obligados al cumplimiento de las sanciones a que se hagan acreedores, además de retirar los obstáculos y hacer las reparaciones en la forma y plazos que al efecto le sean señalados por La Dirección General, además del pago de los derechos respectivos en caso procedente, según lo señale la Ley de ingresos.	**Artículo 33.** Los particulares, instituciones públicas o privadas, que sin autorización ocupen, afecten o dañen la vía pública y las instalaciones de servicios públicos; están obligados al cumplimiento de las sanciones a que se hagan acreedores, además de retirar los obstáculos y hacer las reparaciones en la forma y plazos que al efecto le sean señalados por La Dirección de Inspección y Vigilancia. La clausura temporal o definitiva, total o parcial, de instalaciones, construcciones u obras ejecutadas en contravención de este Reglamento, del Código Urbano del Estado de Jalisco o de los planes y programas de desarrollo urbano; más del pago de los derechos respectivos en caso procedente, según lo señale la Ley de ingresos.
Artículo 34. En caso de que no se haya concluido el retiro de los obstáculos y las reparaciones correspondientes, vencido el plazo fijado por La Dirección General, la misma procederá a ejecutar por su cuenta los trabajos relativos, con cargo o a costa del infractor.	**Artículo 34.** En caso de que, vencido el plazo fijado por la Dirección de Inspección y Vigilancia, no se haya efectuado el retiro de los obstáculos ni las reparaciones correspondientes, la Dirección de Servicios Generales procederá a ejecutar directamente los trabajos necesarios, con cargo al infractor. Dichas acciones deberán realizarse en apego a lo dispuesto por el artículo 27 del presente reglamento, con el fin de garantizar el restablecimiento de las condiciones adecuadas para el libre tránsito y el uso común de la vía pública.
Artículo 49... I.... II. Copia simple de alguna identificación oficial vigente; III a la VIII.....	**Artículo 49...** I. ... II. Copia simple de identificación oficial vigente, de acuerdo con el artículo 6, fracción IV, de este reglamento; III a la VIII.....

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 50.... I.... II. Copia simple de identificación oficial vigente; III a la VI..... **Artículo 56**. Las licencias de construcción o permisos de edificación se expedirán con las siguientes modalidades, conforme a los alcances, efectos y a la magnitud de las obras a ejecuta: **Artículo 57.** Los permisos de construcción o edificación se expedirán conforme a los alcances, efectos y a la magnitud de las obras a ejecutar, con las siguientes modalidades: I. ... II. Permiso de Ruptura de Pavimentos; III. Permiso de Canalización; IV. Cambio de Proyecto de permiso Mayor y Menor; V. Permisos para movimiento de tierras (se requerirá el Dictamen Trazo, Usos y Destinos Específicos); y VI. Permisos para ocupación o uso del piso en la vía Pública eventualmente en la colocación de tapiales, andamios, materiales, maquinaria y equipo. No existe **Artículo 58....** I. Las obras de conservación de interiores sean menores como reposición de enjarres o cambio de pisos en áreas no mayores a 10 m2, siempre y cuando no se actúe o se intervenga en predios y fincas afectas al patrimonio cultural o	**Artículo 50....** I.... II. Copia simple de identificación oficial vigente, de acuerdo con el artículo 6, fracción IV, de este reglamento; III a la VI..... **Artículo 56.** Las licencias y Permisos de edificación se expedirán con las siguientes modalidades, conforme a los alcances, efectos y a la magnitud de las obras a ejecutar: **Artículo 57.** Los permisos de edificación se expedirán conforme a los alcances, efectos y a la magnitud de las obras a ejecutar, con las siguientes modalidades: I. Permisos de Edificación para obras Menor y Mayor. II.Permiso de Ruptura de Pavimentos; III.Permiso de Canalización; IV. Cambio de Proyecto de permiso Mayor y Menor; V. Permisos para movimiento de tierras (se requerirá el Dictamen Trazo, Usos y Destinos Específicos); y VI. Permisos para ocupación o uso del piso en la vía Pública eventualmente en la colocación de tapiales, andamios, materiales, maquinaria y equipo. Artículo 57 BIS. Los registros de obra y de edificación se expedirán conforme a los alcances, efectos y a la magnitud de las obras a ejecutar, con las siguientes modalidades: I. Registros de Obra o de Edificación para obras Menor y Mayor. II. Registros de Obra o de Edificación de Ruptura de Pavimentos; III. Registros de Obra o de Edificación de Canalización; IV. Cambio de Proyecto de Registros de Obra o de Edificación Mayor y Menor; V. Registros de Obra o de Edificación para ocupación o uso del piso en la vía Pública eventualmente en la colocación de tapiales, andamios, materiales, maquinaria y equipo. **Artículo 58....** I. Siempre y cuando no se trate de bienes inmuebles patrimoniales registrados en inventarios de competencia federal, estatal o municipal en materia de conservación, protección y preservación del patrimonio

DICE:	DEBE DECIR:
estos se localicen en áreas de protección histórico patrimonial; o	cultural urbano, a estas últimas, únicamente se les requiere el dictamen favorable emitido por la autoridad federal, estatal o municipal competente, con excepción de las fincas catalogadas como Armónicas y no Armónicas que no necesiten dictamen de la autoridad en materia de patrimonio, tratándose solo de alguno de los siguientes casos: a) Construcción y reparación de banquetas siempre y cuando no se trate de áreas ajardinadas de propiedad municipal que se encuentren frente al predio en cuestión; b) Reparaciones menores, reposición de acabados, trabajos de mantenimiento o mejoramiento llevados a cabo en el interior o exterior de una edificación, siempre y cuando no impliquen modificaciones estructurales, de espacios interiores, del estado original de la edificación, construcción de muros o que dicha modificación no altere el área útil del espacio al que se tenía en una superficie no mayor a 20.00 m2; y c) Trabajos de mantenimiento, reparación, reposición de acabados de fachadas, rejas o marquesinas que no modifiquen el estado original de la edificación. En el caso de que se realicen después de dos niveles, requerirán presentar las medidas de seguridad que considerarán para llevar a cabo los trabajos respectivos;
II. Las obras para la seguridad y sanidad de predios y edificaciones cuando se determine como medida de seguridad o en acciones emergentes de Protección Civil o prevención de accidentes.	II. Las obras para la seguridad y sanidad de predios y edificaciones cuando se determine como medida de seguridad o en acciones emergentes de Protección Civil o prevención de accidentes. III. Construcciones de carácter provisional dentro del Predio, para uso de oficina de obra, bodegas, letrinas o vigilancia en el Predio donde se edifique la obra y los servicios provisionales correspondientes, entendiéndose que estas construcciones provisionales solo se utilizarán durante el tiempo de ejecución de la obra y al término de la misma deberán ser retiradas por el responsable de la obra; IV. Reparaciones en instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, que no impliquen ningún tipo de ampliaciones o modificaciones a la estructura de la finca; e Impermeabilizaciones, reparaciones integrales de azoteas sin afectar los elementos estructurales.

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 61. La Licencia o permiso de construcción o edificación se otorgará a la persona titular de la obra quién podrá ser: I al VI....	**Artículo 61.** La Licencia o permiso de edificación, de registro de obra y edificación se otorgará a la persona titular de la obra quién podrá ser: I al VI.... VII. Para los poseedores de predios que cuenten con su Registro de Posesión ante el Catastro del Municipio para ejecutar obras de construcción o edificación.
Artículo 62. Quienes proyecten realizar obras de construcción, edificación, demolición total y/o parcial, deberán solicitar, obtener y presentar conforme las disposiciones de este Ordenamiento: I. .... II. .... III. .... a). .... 1. .... 2. .... 3. Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho a edificar o interés jurídico para realizar la gestión (poder notarial); 4. Copia del documento mediante el cual se acredite la propiedad del inmueble o la posesión a título de dueño; o Constancia de Posesión, autorizada con firma y sello por el presidente del Comisariado Ejidal y por el Comité de Vigilancia, con una vigencia menor a 5 años; 5. Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado en pago del año en curso; 6. Acta Constitutiva y Poder Notarial Vigente (personas morales); 7. Copia del recibo de pago SIAPA actualizado en pago del año en curso; 8. Copia de documento de libertad de gravamen menor a 3 meses (en caso de ser una demolición total); 9. Factibilidad de SIAPA (en caso de ser más de dos viviendas o uso no habitacional);	**Artículo 62.** Quienes proyecten realizar obras de edificación, Ampliación, Remodelación, demolición total y/o parcial, deberán solicitar, obtener y presentar conforme las disposiciones de este Ordenamiento: I. .... II. ... III. ... a). ... 1. .... 2. .... 3. Copia del documento mediante el cual se acredite la propiedad del inmueble o la posesión a título de dueño, con su inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, Constancia de Posesión, autorizada con firma y sello por el presidente del Comisariado Ejidal y por el Comité de Vigilancia, con una vigencia menor a 5 años o Registro de Posesión ante el Catastro del Municipio. 4. Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado en pago del año en curso; 5. Copia del recibo de pago SIAPA actualizado en pago del año en curso; 6. Bitácora Oficial de Obra. 7. Comprobante o Carta de Actualización vigente ante la autoridad municipal por parte del director Responsable de proyecto y obra de edificación. Los siguientes requisitos serán requeridos cuando por la naturaleza del acto declarativo y regulativo, sea necesario para que sea emitido conforme a lo establecido en las normas de edificación y los instrumentos de planeación vigentes. 8. Acta Constitutiva de la Empresa. 9. Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el

DICE:	DEBE DECIR:
10. Comprobante o Carta de Actualización vigente ante la autoridad municipal por parte del Director Responsable de proyecto y obra de edificación; y 11. Los demás requeridos por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Sustentable que apliquen de ser el caso.	cual acredite su derecho a edificar o interés jurídico para realizar la gestión (poder notarial). 10. Copia de Identificación Oficial Vigente del apoderado legal, de acuerdo con el artículo 6, fracción IV, de este reglamento; 11. Carta poder simple para realizar el trámite, con dos testigos, firmada e identificación de cada persona (en caso de no presentarse el propietario a tramitar). 12. Resolución y Plano de Subdivisión, Régimen en Condominio o Aprovechamiento de Infraestructura Básica con plano autorizado. 13. Licencia de Urbanización con plano autorizado 14. Certificado Técnico o Dictamen de Ingresos y Salidas, emitido por la Dirección de Planeación, Movilidad y Transporte. 15. Antecedentes de construcción licencias, permisos autorizados con anterioridad. 16. Carta de Responsiva por las obras a realizar firmada por propietario (s) o apoderado legal. 17. Carta de anuencia o firma de los vecinos colindantes o apegarse al artículo No.1001 del Código Civil del Estado de Jalisco, en caso de estar en condominio. 18. Copia de documento de libertad de gravamen menor a 3 meses (en caso de ser una demolición total); 19. Factibilidad de SIAPA (en caso de ser más de dos viviendas o uso no habitacional). 20. Juicio Sucesorio Testamentario o Intestamentario con nombramiento de albacea o heredero(s). 21. Vo.Bo. Centro Histórico, INAH, por encontrarse dentro de un área o polígono de Protección Histórico o Patrimonial. 22. Vo.Bo. SIOP por afectación vial o ingreso y salidas en vialidad Estatal. 23. Vo.Bo. SCT por afectación vial o ingreso y salidas en vialidad Federal. 24. Vo.Bo. CFE por afectación de Línea de Alta Tensión. 25. Vo.Bo. CNA o CONAGUA por afectación de escurrimiento o cuerpo de agua. Los demás establecidos por este reglamento u otros ordenamientos aplicables en la materia..
Artículo 65. No será obligatoria la participación de Director Responsable de Proyecto y Obra de Edificación, para la elaboración, aprobación o autorización de los proyectos de edificación y no se requerirá la responsiva de Director Responsable de Proyecto y Obra de Edificación, para solicitar y obtener las licencias o permisos de construcción o	**Artículo 65**. No será obligatoria la participación de Director Responsable de Proyecto y Obra de Edificación, para la elaboración, aprobación o autorización de los proyectos de edificación y no se requerirá la responsiva de Director Responsable de Proyecto y Obra de Edificación, para solicitar y obtener las licencias o permisos de edificación, en

DICE:	DEBE DECIR:
de edificación, en los casos de obras menores de ampliación o remodelación que no rebasen los 50 m2 en planta baja y que no impliquen demoliciones de elementos estructurales, o apertura de vanos, además de que siempre y cuando no se actúe o se intervenga en predios o fincas afectas a patrimonio cultural o estos se localicen en áreas de protección histórico patrimonial.	los casos de obras menores de ampliación o remodelación que no rebasen los 50 m2 en planta baja y que no impliquen demoliciones de elementos estructurales, o apertura de vanos, además de que siempre y cuando no se actúe o se intervenga en predios o fincas afectas a patrimonio cultural o estos se localicen en áreas de protección histórico patrimonial.
Artículo 66. La autorización de los proyectos y la expedición de las licencias o permisos para ejecutar las obras de construcción o edificación:	**Artículo 66.** La autorización de los proyectos y la expedición de las licencias o permisos para ejecutar las obras de edificación:
Artículo 68. Con la solicitud de autorización y demás requisitos señalados en el artículo 62 de este ordenamiento para los proyectos y licencia o permiso para ejecutar obras mayores de construcción o edificación, se deberán anexar las copias del proyecto firmadas en original con el titular de la obra y por el Director Responsable de Proyecto y Obra de Edificación lo desarrolló o aprobó, en la forma siguiente:	**Artículo 68.** Con la solicitud de autorización y demás requisitos señalados en el artículo 62 de este ordenamiento para los proyectos y licencia o permiso para ejecutar obras mayores de edificación, se deberán anexar las copias del proyecto firmadas en original con el titular de la obra y por el Director Responsable de Proyecto y Obra de Edificación lo desarrolló o aprobó, en la forma siguiente:
I. Tres (3) juegos de copias de los planos y requisitos para permiso a una escala legible, firmados en original por el titular de la obra y Director Responsable de Proyecto y Obra Edificación). Los cuales deberán contener lo siguiente;	I. Tres (3) juegos de copias de los planos y requisitos para permiso a una escala legible, preferentemente a escala 1:100, firmados en original por el titular de la obra y Director Responsable de Proyecto y Obra Edificación). Los cuales deberán contener lo siguiente;
Artículo 85. La Dirección permitirá modificaciones a un proyecto arquitectónico o ejecutivo, aprobado, siempre y cuando la licencia no esté suspendida y no se contravenga lo dispuesto en los planes de desarrollo urbano y la normatividad aplicable, para lo cual se deberá presentar la solicitud durante la vigencia de la licencia respectiva. Todo cambio de proyecto deberá respetar lo indicado en la normatividad aplicable, los planes de desarrollo urbano, el certificado de alineamiento y número oficial y/o en el dictamen de trazo, usos y destinos específicos. Para obtener el cambio de proyecto, el propietario o su representante legal, deberá cumplir con los siguientes requisitos:	**Artículo 85.** La Dirección permitirá modificaciones a un proyecto arquitectónico, aprobado, siempre y cuando la licencia con la que se autorizó, no esté suspendida y no contravenga lo dispuesto en los Planes de Desarrollo Urbano y la normatividad aplicable, para lo cual se deberá presentar la solicitud durante la vigencia de la licencia respectiva. Todo cambio de proyecto deberá respetar lo indicado en la normatividad aplicable, los planes de desarrollo urbano, el certificado de alineamiento y número oficial y/o en el dictamen de trazo, usos y destinos específicos. Para obtener el cambio de proyecto, el propietario o su representante legal, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
I a la III....	I a la III....
1.... 2.... 3. Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho a edificar o interés jurídico para realizar la gestión (poder notarial); 4. Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado;	1.... 2.... 3. Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado; 4. Copia de recibo de SIAPA vigente.

DICE:	DEBE DECIR:
5. Acta Constitutiva y Poder Notarial Vigente (personas morales) 6.... 7. Factibilidad de SIAPA (en caso de ser más de dos viviendas o uso no habitacional).	5. Comprobante de actualización vigente ante la autoridad municipal por parte del Director Responsable de proyecto y obra de edificación. 6.... 7. Tres (3) juegos de copias de los planos y requisitos para permiso a una escala legible, firmados en original por el titular de la obra y Director Responsable de Proyecto y Obra Edificación. Los cuales deberán contener lo siguiente: a. Planta(s) arquitectónica(s); b. Planta de conjunto o azoteas señalando bajantes de agua pluvial y pendientes; c. Planta de cimentación y drenajes (sanitario y pluvial); d. Sección longitudinal, señalando puntos de bajantes, línea de drenaje, pendientes y registros; Sección transversal; e. Fachada(s); f. Detalles constructivos que el Director Responsable en Proyecto y Obra de Edificación considere importantes; Cuadro de superficies (ubicación, terreno, construcción, demolición, C.O.S. y C.U.S. y según sea el caso); g. Domicilio del predio, nombre de propietario(s), nombre y número de registro de los directores responsables; y h. Solapa Oficial del Municipio. Los siguientes requisitos serán requeridos cuando por la naturaleza del acto declarativo y regulativo, sea necesario para que sea emitido conforme a lo establecido en las normas de edificación y los instrumentos de planeación vigentes.:
8. Comprobante de actualización vigente ante la autoridad municipal por parte del Director Responsable de proyecto y obra de edificación. 9. Los demás requeridos por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Sustentable que apliquen de ser el caso. 10. Tres (3) juegos de copias de los planos y requisitos para permiso a una escala legible, firmados en original por el titular de la obra y Director Responsable de Proyecto y Obra Edificación. Los cuales deberán contener lo siguiente: a) Planta(s) arquitectónica(s); b) Planta de conjunto o azoteas señalando bajantes de agua pluvial y pendientes; c) Planta de cimentación y drenajes (sanitario y pluvial); d) Sección longitudinal, señalando puntos de bajantes, línea de drenaje, pendientes y registros; Sección transversal; e) Fachada(s);	8. Acta Constitutiva de la Empresa. 9. Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho a edificar o interés jurídico para realizar la gestión (poder notarial); 10. Copia de la Identificación Oficial Vigente del apoderado legal, de acuerdo al artículo 6, fracción IV, de este reglamento;

DICE:	DEBE DECIR:
f) Detalles constructivos que el Director Responsable en Proyecto y Obra de Edificación considere importantes; Cuadro de superficies (ubicación, terreno, construcción, demolición, C.O.S. y C.U.S. y según sea el caso); g) Domicilio del predio, nombre de propietario(s), nombre y número de registro de los directores responsables; y h) Solapa Oficial del Municipio.	11. Carta de anuencia o firma de los vecinos colindantes o apegarse al artículo No.1001 del Código Civil del Estado de Jalisco. en caso de estar en condominio. 12. Factibilidad de SIAPA (en caso de ser más de dos viviendas o uso no habitacional). 13. Carta de Responsiva por extravió de planos autorizados, firmada por propietario o apoderado legal. 14. Vo.Bo. Centro Histórico, INAH, por encontrarse dentro de un área o polígono de Protección Histórico o Patrimonial. 15. Vo.Bo. SIOP por afectación vial o ingreso y salidas en vialidad Estatal. 16. Vo.Bo. SCT por afectación vial o ingreso y salidas en vialidad Federal. 17. Vo.Bo. CFE por afectación de Línea de Alta Tensión. 18. Vo.Bo. CNA o CONAGUA por afectación de escurrimiento o cuerpo de agua. 19. Los demás establecidos por este reglamento u otros ordenamientos aplicables en la materia.
Artículo 86. Para edificaciones terminadas con más de cinco años de haber sido construidas, en zonas regularizadas, que no se encuentren dentro de zonas marcadas como áreas de protección, restricción, afectación o conservación en los planes de desarrollo urbano vigentes, además de que no cuenten con multas o requerimientos previos, solo pagarán derechos de acuerdo a lo que señale la Ley de Ingresos vigente; podrán obtener el certificado de regularización de la construcción de las mismas, aun así no respeten o cumplan con el presente ordenamiento y reglamentación vigente por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Sustentable, siempre y cuando a consideración de esta misma, no sean construcciones o usos que pongan en riesgo a los habitantes o demás edificaciones en su entorno, conforme las siguientes disposiciones:	**Artículo 86.** Para edificaciones ejecutadas con antigüedad mayor a cinco años de haber sido construidas, que no se encuentren dentro de Áreas de restricción a infraestructura o instalaciones especiales, Áreas de restricción de instalaciones de riesgo, Áreas de transición, Áreas rústicas, Áreas naturales protegidas, Áreas de prevención ecológica, Áreas de conservación ecológica, Áreas de protección a cauces y cuerpos de agua, Áreas de protección a cauces y cuerpos de agua, Áreas generadoras de transferencia de derechos de desarrollo, Áreas receptoras de transferencia de derechos de desarrollo, señaladas en los Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población vigentes, además de que no cuenten con multas o requerimientos previos, solo pagarán derechos de acuerdo a lo que señale la Ley de Ingresos vigente; podrán obtener el certificado de regularización de

DICE:	DEBE DECIR:
	la construcción de las mismas, siempre y cuando cumpla con las siguientes disposiciones:
I. El Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos, el cual deberá respetar los lineamientos técnicos y legales establecidos en el Programa, el Plan, Planes Parciales y demás normatividad aplicable a la materia, para proyectar y ejecutar acciones de edificación o construcción habitacionales de dos o más viviendas o no habitacionales en terrenos o predios urbanizados, regularizados, no regularizados o de origen ejidal. Queda exenta de esta obligación la vivienda unifamiliar;	El Dictamen de Usos y Destinos, compatible al uso solicitado a regularizar de la construcción existente, queda exenta de esta obligación la vivienda unifamiliar;
II. El Certificado de Alineamiento y Número Oficial o el Certificado de Linderos y Restricciones para proyectar o ejecutar acciones de edificación o construcción en predios o lotes urbanizados o de origen ejidal respectivamente; y	
III. La Constancia de Asignación o Ratificación de Número oficial. Los incisos I, II y III según sea el caso y la siguiente documentación más lo siguiente:	
1. El titular de la obra deberá acreditar los siguientes requisitos:	I. El titular de la obra deberá acreditar los siguientes requisitos:
2. Formato de solicitud multitramite debidamente llenada y firmada por propietario(s) o apoderado legal y Director Responsable de Proyecto y Obra de Edificación.	1. Formato de solicitud multitramite debidamente llenada y firmada por propietario(s) o apoderado legal y Director Responsable de Proyecto y Obra de Edificación.
3. Copia de la Identificación Oficial Vigente, de acuerdo al artículo 6, fracción IV, de este reglamento;	2. Copia de la Identificación Oficial de propietario(s) vigente, de acuerdo al artículo 6, fracción IV, de este reglamento;
4. Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho a edificar o interés jurídico para realizar la gestión (poder notarial);	3. Copia del documento mediante el cual se acredite la propiedad del inmueble o la posesión a título de dueño con su inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Comercio; Constancia de Posesión, autorizada con firma y sello por el presidente del Comisariado Ejidal y por el Comité de Vigilancia, con una vigencia menor a 5 años o Registro de Posesión ante el Catastro del Municipio.
5. Copia del documento mediante el cual se acredite la propiedad del inmueble o la posesión a título de dueño; o Constancia de Posesión, autorizada con firma y sello por el presidente del Comisariado Ejidal y por el Comité de Vigilancia, con una vigencia menor a 5 años.	
6. Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado en pago del año en curso;	4. Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado en pago del año en curso;
7. Acta Constitutiva y Poder Notarial Vigente (personas morales)	
8. Copia del recibo de pago SIAPA actualizado en pago del año en curso;	5. Copia del recibo de pago SIAPA actualizado en pago del año en curso.
9. Plano certificado de finca antigua con antigüedad en la construcción mayor a 5 años.	6. Copia de recibos predial, SIAPA o CFE mayor a 5 años.
10. Factibilidad de SIAPA (en caso de ser más de dos viviendas o uso no habitacional).	7. Fotos del predio y sus colindancias.
11. Comprobante o Carta de Actualización vigente ante la autoridad municipal por parte del	8. Comprobante o Carta de Actualización vigente ante la autoridad municipal por parte del Director Responsable de proyecto y obra de edificación.
	9. Croquis de la ubicación del predio, señalando las 4 calles que limitan la manzana de su ubicación y la distancia a la esquina más próxima.

DICE:	DEBE DECIR:
Director Responsable de proyecto y obra de edificación. 12. Los demás requeridos por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Sustentable que apliquen de ser el caso.	10. Pago por Verificación de campo 11. 5 juegos de planos con formato para permiso, en escala legible, preferentemente 1:100, firmados por propietario (s) o apoderado legal y Director Responsable. Los siguientes requisitos serán requeridos cuando por la naturaleza del acto declarativo y regulativo, sea necesario para que sea emitido conforme a lo establecido en las normas de edificación y los instrumentos de planeación vigente: 12. Licencias de giro o historial de giros del uso solicitado mayor a 5 años. 13. Antecedentes de construcción licencias, permisos y planos autorizados con anterioridad. 14. Acta Constitutiva de la Empresa. 15. Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a titulo de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho jurídico para realizar la gestión (poder notarial); 16. Copia de la Identificación Oficial de apoderado legal, vigente, de acuerdo al artículo 6, fracción IV, de este reglamento; 17. Carta poder simple para realizar el trámite, con dos testigos, firmada e identificación de cada persona (en caso de no presentarse el propietario a tramitar). 18. Aprovechamiento de Infraestructura Básica con plano autorizado. 19. Juicio Sucesorio Testamentario o Intestamentario con nombramiento de albacea o heredero(s). 20. Libertad de Gravamen menor a 3 meses. 21. Los demás requeridos por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Sustentable que apliquen de ser el caso.
Artículo 95..... I. Se deberá presentar Tres juegos de copias de los planos y requisitos para permiso a una escala legible, firmados en original por el titular de la obra y Director Responsable de Proyecto y Obra Edificación y los demás requeridos por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Sustentable que apliquen de ser el caso; II..... III....	**Artículo 95.....** I. Se deberá presentar Tres juegos de copias de los planos cumpliendo con los requerimientos para el permiso de demolición, plantas, alzados y secciones actuales, a una escala legible, preferentemente 1:100 y memoria descriptiva de los trabajos de protección, de seguridad y de la responsabilidad de la obra a ejecutar, firmados en original por el propietario(s) y el Director Responsable de Proyecto y Obra Edificación, Libertad de Gravamen menor a 3 meses, y los demás requeridos por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Sustentable que apliquen de ser el caso; II..... III....
Artículo 97. La vigencia de las licencias o permisos de edificación tendrán una vigencia de dos años.	**Artículo 97.** La vigencia de las Licencias, Permisos de Edificación y Registros de Obra serán de 730,

DICE:	DEBE DECIR:
	365 y 180 días, conforme a la Licencia de Edificación autorizada, ya sea mayor o menor.
Artículo 118... I a la V....	**Artículo 118...** I a la V....
Los incisos I, II y III según sea el caso y la siguiente documentación más lo siguiente: 1. ... 2. ... 3. Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho a edificar o interés jurídico para realizar la gestión (poder notarial);	Los incisos I, II y III según sea el caso y la siguiente documentación más lo siguiente: 1. ... 2. ... 3. Copia del documento mediante el cual se acredite la propiedad del inmueble o la posesión a título de dueño con su inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Comercio; Constancia de Posesión, autorizada con firma y sello por el presidente del Comisariado Ejidal y por el Comité de Vigilancia, con una vigencia menor a 5 años o Registro de Posesión ante el Catastro del Municipio.
4. ... 5. Acta Constitutiva y Poder Notarial Vigente (personas morales) 6. Licencia Original y todos los juegos de planos autorizados previamente por parte de la Dirección. 7. Carta de cumplimiento de la Factibilidad de SIAPA. 8. Carta de cumplimiento de la Dirección de Planeación, Movilidad y Transporte.	4. ... 5. Copia de recibo de SIAPA vigente. 6. Licencia de Edificación original vigente y plano autorizado en original. 7. Bitácora de obra oficial, debidamente firmada por el Director Responsable de Proyecto y Obra de Edificación. 8. Comprobante o Carta de Actualización vigente ante la autoridad municipal por parte del Director Responsable de proyecto y obra de edificación. Los siguientes requisitos serán requeridos cuando por la naturaleza del acto declarativo y regulativo, sea necesario para que sea emitido conforme a lo establecido en las normas de edificación y los instrumentos de planeación vigentes:
9. Carta de cumplimiento de la Dirección de Desarrollo Urbano por temas de cumplimiento de obras complementarias. 10. Carta de cumplimiento de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente por obras complementarias. 11. Comprobante de actualización vigente ante la autoridad municipal por parte del Director Responsable de proyecto y obra de edificación. 12. Los demás requeridos por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Sustentable que apliquen de ser el caso. 13. Licencia de Edificación original vigente. 14. Plano original autorizado. 15. Bitácora de obra oficial, debidamente firmada por el Director Responsable de Proyecto y Obra de Edificación. 16. Las demás cartas de cumplimiento que sean requeridas por parte de las demás	9. Acta Constitutiva de la empresa. 10. Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho a edificar o interés jurídico para realizar la gestión (poder notarial); 11. Copia de la Identificación Oficial Vigente de apoderado legal, de acuerdo al artículo 6, fracción IV, de este reglamento. 12. Carta poder simple para realizar el trámite, con dos testigos, firmada e identificación de cada persona (en caso de no presentarse el propietario a tramitar). 13. Autorizaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, cambio de Director Responsable, renovación de Bitácora de Obra de la Licencia de Edificación. 14. Cambio de proyecto de Edificación.

DICE:	DEBE DECIR:
Dependencias, Federales, Estatales y Municipales, que hayan intervenido en el proceso de la emisión de la autorización de la Licencia de edificación.	15. Carta de cumplimiento Técnico y Administrativo de SIAPA. 16. Dictamen de Conclusión de obras de la Dirección de Planeación Movilidad y Transporte. 17. Dictamen de Conclusión de obras de SIOP. 18. Dictamen de Conclusión de obras de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente Sustentable. 19. Dictamen de Conclusión de obras de la Dirección de la Dirección de Protección Civil y Bomberos. 20. Dictamen de Conclusión de obras de la SCT. 21. Dictamen de Conclusión de obras de CNA o CONAGUA. 22. Las demás cartas de cumplimiento que sean requeridas por parte de las demás Dependencias, Federales, Estatales y Municipales, que hayan intervenido en el proceso de la emisión de la autorización de la Licencia de edificación u otros ordenamientos aplicables en la materia.
Artículo 120.... I a la III..... IV. Las diferencias mayores al 5%, la obligación de aceptar y obtener la licencia o permiso correspondiente y en su caso, la determinación y aplicación de las sanciones.	**Artículo 120....** I a la III..... IV. Las diferencias mayores al 5%, tendrán la obligación de aceptar y obtener el Cambio de Proyecto de la licencia o permiso correspondiente y en su caso, la determinación y aplicación de las sanciones. V. La autorización quedará condicionada al cumplimiento de los términos establecidos por la Dirección de Ecología y Cambio Climático, quien emitirá el visto bueno a través del dictamen correspondiente. En caso de incumplimiento no resarcible, dicha Dirección determinará las medidas de compensación por el daño ambiental generado.
Artículo 147.... I a la II... III. Banquetas: porción de la vía pública destinada especialmente al tránsito de peatones.	**Artículo 147....** I a la II... III. Banquetas: porción de la vía pública destinada especialmente al tránsito de peatones, en caso de ser requerida su demolición, construcción o remodelación, la revisión y autorización será emitida por la Dirección de Planeación, Movilidad y Transporte y la Dirección de Obras Publicas Municipal conjuntamente.
Artículo 153. Para los efectos de este Reglamento, se consideran medidas de seguridad, aquellas que el Ayuntamiento dicte, encaminadas a evitar los daños que puedan causar las instalaciones, las construcciones y las obras, tanto públicas como privadas. Las medidas de seguridad son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.	**Artículo 153.** Para los efectos de este Reglamento, se consideran medidas de seguridad aquellas que el Ayuntamiento dicte con el objetivo de prevenir daños derivados de instalaciones, invasiones a vía pública, construcciones u obras, tanto públicas como privadas. Estas medidas son de ejecución inmediata, de carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de

DICE:	DEBE DECIR:
	las sanciones administrativas, civiles o penales que, en su caso, correspondan.
Artículo 154. Se consideran como medidas de seguridad:	**Artículo 154.** Se consideran como medidas de seguridad:
I. ...	I. ...
a). La clausura temporal o definitiva, total o parcial de las instalaciones, las construcciones y las obras realizadas en contravención de las disposiciones de este reglamento, así como del Código Urbano para el Estado de Jalisco; y	a). La clausura temporal o definitiva, total o parcial, de instalaciones, construcciones u obras ejecutadas en contravención de este Reglamento, del Código Urbano del Estado de Jalisco o de los planes y programas municipales vigentes; y
b).	b). ....
II. La demolición, previo dictamen técnico, emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable, en proceso de ejecución o ejecutadas en contravención de especificaciones y ordenanzas aplicables, demolición que será a costa del infractor y sin derecho a indemnización;	II. La demolición total o parcial de construcciones, previo dictamen técnico emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable, en coordinación con las áreas competentes en la materia, cuando: a) Se trate de edificaciones realizadas con o sin autorización, sobre propiedad pública o privada en contravención de este Reglamento o demás planes o programas municipales; b) Exista invasión a la vía pública o privada. c) Las obras incumplan con normas de seguridad estructural, uso de suelo o imagen urbana. La demolición será ejecutada a costa del infractor, sin derecho a indemnización.
III.	III. ....
IV.	IV. ....
Artículo 155. En el procedimiento para determinar y ejecutar medidas de seguridad, como para aplicar sanciones administrativas, se observarán las siguientes reglas:	**Artículo 155.** En el procedimiento para determinar y ejecutar medidas de seguridad, como para aplicar sanciones administrativas, se observarán las siguientes reglas: A. Medidas de seguridad por contingencia o riesgo inminente
I. El Ayuntamiento mediante acuerdo suscrito por el Síndico, a petición de parte o de oficio, derivado de una visita de verificación, resolverá administrativamente sobre la ejecución de las medidas de seguridad y respecto a la imposición de las sanciones definidas en este Reglamento;	I. Cuando exista un riesgo inminente que comprometa la seguridad estructural, la integridad de personas o la prestación de servicios públicos, las medidas de seguridad podrán ejecutarse de forma inmediata, incluso sin necesidad de procedimiento previo, siempre que esté presente la autoridad competente para ordenarlas.
II. Mediante este acuerdo expresará sus fundamentos y motivación; y será comunicada en forma personal a quienes se señale como responsables, otorgándoseles 5 cinco días hábiles	II. Dichas medidas tendrán carácter temporal y se mantendrán vigentes mientras subsista la situación de riesgo. Lo anterior no impedirá la

DICE:	DEBE DECIR:
para que establezcan lo que a su derecho convenga y ofrezcan pruebas;	imposición posterior de sanciones, previa sustanciación del procedimiento correspondiente.
	B. Medidas por ocupación irregular, invasión o construcciones sin licencia.
III. La determinación de la responsabilidad será precisada, en su caso, por dictamen de los Directores Responsables de Proyecto y Obra de Edificación y de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable, por la parte agraviada y por él o los presuntos responsables que deberán ser oídos en el procedimiento;	III. Cuando se detecte la existencia de construcciones, ampliaciones u ocupaciones ejecutadas sin licencia, en contravención a la normativa vigente, o bien invasión a la vía pública y áreas públicas, se seguirá el siguiente procedimiento: a) La Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable, en coordinación las áreas competentes en la materia, emitirá un requerimiento formal al presunto infractor a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia, solicitando la regularización, retiro o adecuación de la intervención; b) En caso de incumplimiento o negativa, la Dirección de Inspección y Vigilancia realizará una visita de verificación, levantando acta circunstanciada y otorgando un plazo no mayor a 15 días hábiles para subsanar la infracción; c) Vencido dicho plazo sin cumplimiento, la Dirección turnará el expediente a la Sindicatura o a la Dirección Jurídica Municipal para que mediante resolución fundada y motivada, se proceda a la demolición, retiro o desocupación correspondiente a costa del infractor, sin derecho a indemnización; d) La responsabilidad podrá determinarse con base en dictámenes técnicos emitidos por las Direcciones componentes en la materia, Directores Responsables de Obra o peritos designados. En caso de discrepancia técnica, podrá solicitarse la intervención de un tercero en discordia.
	C. Resolución y sanciones
IV. Los Directores Responsables de Proyecto y Obra de Edificación emitirán su dictamen conjunta o separadamente. En caso necesario, el Ayuntamiento nombrara un Director Responsable de Proyecto y Obra de Edificación externo tercero en discordia;	IV. Una vez desahogadas las pruebas y recibido el expediente completo, el Síndico emitirá la resolución definitiva en un plazo no mayor a 30 días hábiles. Esta deberá señalar con precisión la medida de seguridad aplicable y los efectos de su ejecución.
V. Una vez entregados los peritajes y desahogadas las pruebas, el Síndico tendrá la obligación de emitir resolución definitiva dentro de un término de 30 días, en dicha resolución deberá de expresar de manera clara y precisa cual es la medida de seguridad aplicable y los alcances de esta,	V. Contra dicha resolución procederá el recurso de revisión previsto en el presente Reglamento.

DICE:	DEBE DECIR:
tomando en cuenta las consideraciones del caso en concreto.	
VI. En contra de la resolución emitida, procederá el recurso de revisión previsto en este título;	VI. La imposición de sanciones pecuniarias será notificada a la Dependencia municipal competente en materia hacendaria para su ejecución.
VII. Todo lo relativo a daños y perjuicios se decretará por la autoridad judicial, observando las disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles del Estado; y	VII. Los aspectos relativos a daños y perjuicios serán resueltos por la autoridad judicial competente conforme al Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles del Estado.
VIII. Las resoluciones que impongan sanciones pecuniarias se comunicarán a la Dependencia Encargada de la Hacienda Municipal que corresponda, para su ejecución.	
IX. Si las circunstancias del caso así lo exigen, podrán ejecutarse las medidas de seguridad que se determinen, de manera inmediata, siempre y cuando se encuentre presente autoridad competente para ordenarlas, las cuales surtirán efectos únicamente durante el tiempo que subsista la irregularidad, y simultáneamente, podrán imponerse sanciones a los infractores.	
Norma Técnica 17....	Norma Técnica 17. ...
1. ... I. ... II. Copia de la Identificación Oficial Vigente, de acuerdo al artículo 6, fracción IV, de este reglamento; III. Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho a edificar o interés jurídico para realizar la gestión (poder notarial); IV. Acta Constitutiva y Poder Notarial Vigente (personas morales). V. Datos, copia simple y original para su cotejo, de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado; VI. Identificación oficial del interesado. VII. En caso de realizar el trámite por conducto de un promotor, este deberá presentar carta poder firmada por el interesado y dos testigos,	1.... I. .... II. Copia de la Identificación Oficial Vigente de propietario(s), de acuerdo al artículo 6, fracción IV, de este reglamento; III. Copia del documento mediante el cual se acredite la propiedad del inmueble o la posesión a título de dueño con su inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Comercio; Constancia de Posesión, autorizada con firma y sello por el presidente del Comisariado Ejidal y por el Comité de Vigilancia, con una vigencia menor a 5 años o Registro de Posesión ante el Catastro del Municipio. IV. Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado al año en curso. V. Copia de Recibo SIAPA vigente, con documento de aprobación de la toma de agua o drenaje, con su recibo de pago de la misma. VI. 5 juegos de planos con formato para permiso, en escala legible, firmados por propietario (s) o apoderado legal y Director Responsable de ser el caso, a escala 1:100. VII. Visto Bueno por la Dirección de Planeación, Movilidad y Transporte.

DICE:	DEBE DECIR:
acompañando esta con la identificación oficial de cada uno de los que intervienen; VIII. Declaración de responsabilidad (carta responsiva) por parte del propietario o representante legal, sobre la ejecución de la obra de edificación.	VIII. Declaración de responsabilidad (carta responsiva) por parte del propietario o representante legal, sobre la ejecución de la obra de edificación. Los siguientes requisitos serán requeridos cuando por la naturaleza del acto declarativo y regulativo, sea necesario para que sea emitido conforme a lo establecido en las normas de edificación y los instrumentos de planeación vigentes: IX. Acta Constitutiva de la Empresa. X. Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho jurídico para realizar la gestión (poder notarial); XI. Proyecto aprobado por el organismo operador (SIAPA, CFE, GAS, COMUNICACIONES, ETC...) XII. Avisos a usuarios de vía pública (SIAPA, CFE, GAS, COMUNICACIONES, ETC...). XIII. Copia de la Identificación Oficial Vigente de apoderado legal, de acuerdo al artículo 6, fracción IV, de este reglamento; XIV. En caso de realizar el trámite por conducto de un promotor, esté deberá presentar carta poder firmada por el interesado y dos testigos, acompañando esta con la identificación oficial de cada uno de los que intervienen; XV. Copia de Certificado de Alineamiento y Numero Oficial. XVI. Copia de Licencia de Edificación. XVII. Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos favorable al uso pretendido.
2. Para las Canalizaciones: I. Formato de Solicitud Multirámite debidamente llenado y firmado por propietario(s) y/o apoderado legal. II. Copia de la Identificación Oficial Vigente, de acuerdo al artículo 6, fracción IV, de este reglamento; III. Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho a edificar o interés jurídico para realizar la gestión (poder notarial); IV. Acta Constitutiva y Poder Notarial Vigente (personas morales) V. Bitácora de obra oficial, debidamente firmada por el Director Responsable de Proyecto y Obra de Edificación.	2. Para las Canalizaciones: I. Formato de Solicitud Multitrámite debidamente llenado y firmado por propietario(s) y/o apoderado legal. II. Copia de la Identificación Oficial Vigente de propietario(s), de acuerdo al artículo 6, fracción IV, de este reglamento; III. Copia del documento mediante el cual se acredite la propiedad del inmueble o la posesión a título de dueño con su inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Comercio; Constancia de Posesión, autorizada con firma y sello por el presidente del Comisariado Ejidal y por el Comité de Vigilancia, con una vigencia menor a 5 años o Registro de Posesión ante el Catastro del Municipio. IV. Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado al año en curso.

DICE:	DEBE DECIR:
VI. Datos, copia simple y original para su cotejo, de los documentos que acrediten la personalidad o representación legal del interesado; VII. Identificación oficial del interesado. VIII. En caso de realizar el trámite por conducto de un promotor, esté deberá presentar carta poder firmada por el interesado y dos testigos, acompañando esta con la identificación oficial de cada uno de los que intervienen; IX. Recibo de pago actualizado del impuesto predial; X. Datos de ubicación, superficie y geometría del inmueble, predio o proyecto, en el formato que sea indicado por el municipio, con la información suficiente para su localización específica, incluidas las coordenadas UTM; XI. Fecha de inicio y término de los trabajos de construcción e instalación, incluyendo el calendario que indique los tiempos de la obra por cada zona en que se implementará la infraestructura; XII. En caso de que las obras de construcción e instalación de las infraestructuras se sitúe en vialidades públicas, y ponga en riesgo a trabajadores u obstaculice la circulación de peatones y vehículos, se deberá presentar un protocolo de seguridad en el cual se describan las medidas de señalización y dispositivos para protección en las zonas de obras viales, esto conforme a lo descrito en el "Manual de Señalización Vial y Dispositivos de Seguridad", publicado por la SCT. Dicho protocolo deberá contar con el visto bueno de la autoridad competente que administre la vialidad; XIII. En caso de que la construcción, instalación o canalización pretenda realizarse en Zonas de Protección Patrimonial y Bienes Inmuebles que formen parte del Inventario Estatal del Patrimonio Cultural, se deberá presentar copia del visto bueno expedido por el INAH o la Secretaría de Cultura según corresponda. XIV. En caso de que la construcción, instalación o canalización pretenda realizarse en áreas naturales protegidas, con vegetación forestal, selvas, vegetación de zonas áridas, ecosistemas costeros o de humedales y cuerpos de agua nacionales protegidas, se deberá presentar copia simple de la autorización en materia de evaluación de impacto ambiental expedida por la SEMARNAT, SEMADET o la autoridad competente de cada municipio según corresponda; XV. Memoria descriptiva del proyecto, planos arquitectónicos y constructivos firmados por el Director Responsable del Proyecto y en caso de que así lo determine dicho Director, firmados por los Directores Corresponsables;	V. Bitácora de obra oficial, debidamente firmada por el Director Responsable de Proyecto y Obra de Edificación. VI. 5 juegos de planos con formato para permiso, en escala legible, firmados por propietario (s) o apoderado legal y Director Responsable de ser el caso, a escala 1:100. VII. Fecha de inicio y término de los trabajos de construcción e instalación, incluyendo el calendario que indique los tiempos de la obra por cada zona en que se implementará la infraestructura; VIII. Memoria descriptiva del proyecto, planos arquitectónicos y constructivos firmados por el Director Responsable del Proyecto. IX. Horario de Trabajo. X. Presupuesto de la Obra. XI. Declaración de responsabilidad (carta responsiva) del Director Responsable de Obra sobre la ejecución de la obra de edificación. XII. Plan de mantenimiento de la infraestructura. XIII. Fianza que garantice la reposición de las vialidades, reparación de áreas afectadas en la construcción de infraestructura y, en su caso, pago de los daños a terceros. XIV. Póliza de seguro que cubra, mientras se encuentre instalada la infraestructura, los daños a terceros causados por cualquier eventualidad. XV. Carta de actualización del Director Responsable vigente. XVI. Proyecto aprobado por el organismo operador (SIAPA, CFE, GAS, COMUNICACIONES) XVII. Avisos a usuarios de vía pública (SIAPA, CFE, GAS, COMUNICACIONES). XVIII. Visto Bueno por la Dirección de Planeación, Movilidad y Transporte. Los siguientes requisitos serán requeridos cuando por la naturaleza del acto declarativo y regulativo, sea necesario para que sea emitido conforme a lo establecido en las normas de edificación y los instrumentos de planeación vigentes;

DICE:	DEBE DECIR:
XVI. Copia de identificación del Director Responsable de Proyecto y Director Responsable de Obra; XVII. Declaración de responsabilidad (carta responsiva) del Director Responsable de Obra sobre la ejecución de la obra de edificación; XVIII. Memoria de cálculo en original, firmada por el Director Responsable del Proyecto y el Director Corresponsable de cálculo estructural, en caso de ser requerido; XIX. Mecánica de suelos en original, elaborada y firmada por el Director Responsable de Proyecto y el Director Corresponsable del cálculo de mecánica de suelos, en caso de ser requerido; XX. Plan de mantenimiento. XXI. En caso de que en la geometria del proyecto se contemple o afecte propiedad privada, se deberá presentar copia simple del documento y original para su cotejo, que acredite la propiedad y posesión del inmueble o predio en el que se construirá e instalará el poste o autorización para tal efecto. XXII. Dictamen técnico; XXIII. Memoria descriptiva del proyecto, la cual deberá asegurar que los ductos y registros que se instalen y construyan no dañen otra infraestructura subterránea que exista en la ubicación solicitada. XXIV. Fianza que garantice la reposición de las vialidades, reparación de áreas afectadas en la construcción de infraestructura y, en su caso, pago de los daños a terceros causados por cualquier eventualidad durante la temporalidad de la obra o el proyecto. Las especificaciones de reposición serán determinadas por cada municipio; XXV. Póliza de seguro que cubra, mientras se encuentre instalada la infraestructura, los daños a terceros causados por cualquier eventualidad. Deberá ser actualizada anualmente por el solicitante a través de la dirección competente de cada municipio. La cancelación de la póliza sólo procederá cuando sea retirado el elemento instalado o construido, con la autorización de la Dependencia Técnica. XXVI. El propietario o arrendador de la infraestructura de telecomunicaciones o en su caso el propietario del predio en donde se encuentra ubicado la estructura. a). El Perito o Director Responsable, serán responsables solidarios de cualquier daño que este pudiera causar a la infraestructura municipal instalada en la vía pública o a terceros en sus bienes o en sus personas, y el Perito o Director responsable en estructuras deberá estar	XIX. Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos favorable al uso pretendido. XX. Acta constitutiva de la empresa señalando al apoderado. XXI. Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho jurídico para realizar la gestión (poder notarial); XXII. Copia de la Identificación Oficial Vigente de apoderado legal, de acuerdo al artículo 6, fracción IV, de este reglamento; XXIII. Carta poder simple para realizar el trámite, con dos testigos, firmada e identificación de cada persona (en caso de no presentarse el propietario a tramitar). XXIV. Copia de Certificado de Alineamiento y Numero Oficial. XXV. Copia de Licencia de Edificación; XXVI. Vo.Bo. Centro Histórico, INAH, por encontrarse dentro de un área o polígono de Protección Histórico o Patrimonial. XXVII. Vo.Bo. SIOP por afectación vial o ingreso y salidas en vialidad Estatal; XXVIII. Vo.Bo. SCT por afectación vial o ingreso y salidas en vialidad Federal. XXIX. Vo.Bo. CFE por afectación de Línea de Alta Tensión. Vo.Bo. CNA o CONAGUA por afectación de escurrimiento o cuerpo de agua.

DICE:	DEBE DECIR:
acreditado y vigente ante la Dependencia Técnica; y XXVII. Para tal efecto deberá de contar con un seguro ante una compañía legalmente autorizada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para garantizar el cumplimiento de la responsabilidad civil por los daños que se pudieran causar por cualquier eventualidad, liberando al Ayuntamiento de cualquier reclamación que terceros pudieran hacer en su contra por este motivo.	
Norma Técnica 22. En el caso específico de gasolineras o gaseras, los edificios en que se instalen o sus servicios conexos, deberán sujetarse a lo establecido en el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco y demás disposiciones Legales, federales, estatales y municipales aplicables en la materia.	**Norma Técnica 22.** En el caso específico de Estaciones de Servicios de Hidrocarburos, los edificios en que se instalen o sus servicios conexos, deberán sujetarse a lo establecido en el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco y demás disposiciones y normativas legales de competencia Federal, Estatal y Municipal aplicables en la materia. Así mismo, la solicitud de autorización de los proyectos y la expedición de la licencia o el permiso para ejecutar obras de construcción, edificación o demolición se deberá presentar conjuntamente con la documentación señalada en el artículo 62, de este ordenamiento.
Norma Técnica 52. El permiso y licencia para la construcción de edificios destinados a habitación y vivienda, podrá concederse tomando en cuenta lo dispuesto por los Ordenamientos Urbanos, además de lo dispuesto en este Ordenamiento: I) Se podrá determinar el número de unidades de vivienda, que se podrán construir dentro de un predio, por medio del resultado de la división del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) entre la superficie del índice de edificación permitido en el predio, únicamente para el uso Habitacional Plurifamiliar Vertical en todas sus densidades, única y exclusivamente cumpliendo con lo siguiente: a). Se aplicara únicamente, a predios e predios rústicos intra-urbanos o predios rústicos vecinos a un área urbanizada que cuenten con el plan de desarrollo urbano de centro de población o su plan parcial de desarrollo urbano, con superficie no mayor de diez mil metros cuadrados, aprovechen la infraestructura básica existente en la totalidad o en parte, conforme lo señala el Artículo 266, en sus fracciones I,II y III, del Código Urbano para el Estado de Jalisco; b). Se aplicara únicamente, en las vialidades que alberguen y sea aprobado el uso mixto	**Norma Técnica 52.** Se autorizarán Licencias de Edificación, con el fin de tener un mejor aprovechamiento de los terrenos e incentivar la edificación de vivienda vertical de más de 5 niveles dentro de las zonas urbanas, señaladas en los Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población, siempre y cuando cumplan con los siguientes requerimientos: a) Se determinará el número de unidades de vivienda a construir dentro de un predio, por medio del resultado de la división del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), entre la superficie del índice de edificación permitido en los Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población, únicamente para el uso Habitacional Plurifamiliar Vertical en todas sus densidades. b) Se aplicará en predios con una superficie no mayor de diez mil metros cuadrados, que cuenten con la Infraestructura Básica Existente, en la totalidad o en parte del mismo, además de cumplir con lo señalado en el Artículo 266, en sus fracciones I, II y III, del Código Urbano para el Estado de Jalisco; c) Se aplicará en las vialidades donde sea aprobado el Uso Comercial y de Servicios Barrial y/o Mixto Distrital en cualquiera de sus intensidades, determinado en los instrumentos de planeación vigentes| certificado a través del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos

DICE:	DEBE DECIR:
distrital en cualquiera de sus intensidades, señaladas en los planes de desarrollo urbano vigentes, avalado mediante Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos; c). Deberá contar obligatoriamente con un área de uso comercial, con un mínimo de superficie construida del 10% del área total a construir del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) a utilizar, obligatoriamente en planta baja, con acceso directo a la vía pública, que cumpla con la normatividad vigente; d). Deberá Garantizar los espacios para cajón de estacionamiento requeridos por cada unidad habitacional, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Movilidad y Transporte del Municipio o el vigente al momento de su aplicación; e). Deberá de garantizar como mínimo, la superficie señalada y permitida como índice de edificación, de área de construcción para espacios habitables y no habitables de cada unida de vivienda, excluyendo de esto áreas de cajones de estacionamiento y áreas de uso común o exclusivas para los mismos; f). Deberá presentar el proyecto de asoleamiento o incidencia solar sobre los predios vecinos; g). Deberá presentar dictamen de impacto ambiental o de ser el caso Vo.Bo. de la Dirección de Ecología y Cambio Climático del municipio; h). Deberá presentar dictamen de impacto al tránsito o de ser el caso, el dictamen de ingresos y salidas debidamente aprobado por la Dirección de Planeación, movilidad y Transporte del municipio; i). Estudio de capacidades debidamente aprobado por la Jefatura de Normatividad; j). De ser el caso cualquier otro dictamen o estudio aprobado por alguna otra dependencia estatal o federal correspondiente; k) Por ningún motivo se podrá aplicar esta norma técnica, conjuntamente con las Normas Técnicas de Redensificación del municipio de Tonalá, Jalisco; y l). Por ningún motivo se podrá aplicar esta norma técnica, en zonas de protección histórica patrimoniales o protección a la fisonomía urbana, marcada dentro de los Planes de Desarrollo Urbano vigentes.	d) Deberá garantizar un área de uso comercial obligatoriamente en planta baja, con acceso directo a la vía pública, esta será la resultante de multiplicar el 5% de unidades de vivienda por 20.00 m2, aplicado a uno o varios locales, de acuerdo con el uso establecido, cumpliendo con la reglamentación vigente. e) Deberá Garantizar los espacios para cajón de estacionamiento requeridos por cada unidad de vivienda de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Movilidad y Transporte o de acuerdo a lo que señale previo estudio, análisis y reconsideración de los mismos por parte de la Dirección de Planeación Movilidad y Transporte del Municipio. f) Deberá de garantizar los espacios mínimos señalados en la NORMA TECNICA No.57, así como respetar las superficies mínimas requeridas para los espacios habitables y no habitables señalados en el presente Ordenamiento, por cada unidad de vivienda. g) f). Deberá presentar el proyecto de asoleamiento o incidencia solar sobre los predios vecinos; h) Deberá presentar el Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental o de ser el caso Vo.Bo. por parte de la Dirección de Ecología y Cambio Climático del municipio; i) Deberá presentar Dictamen en Materia de Impacto al Tránsito o de ser el caso, el Dictamen en Materia de Movilidad, debidamente aprobado por la Dirección de Planeación, Movilidad y Transporte del municipio; j) Análisis Técnico de Potencialidad y Capacidades (ATPC), aprobado por la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable. k) De ser el caso cualquier otro dictamen o estudio aprobado por alguna otra dependencia estatal o federal correspondiente; l) Por ningún motivo se podrá aplicar esta norma técnica, conjuntamente con las Normas Técnicas Integrales en Materia de Redensificación Urbana para el Municipio de Tonalá, Jalisco o con predios donde se autoricen incrementos de los Coeficientes de Ocupación y de Utilización del Suelo (ICOS e ICUS) señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano; y m) Por ningún motivo se podrá aplicar esta norma técnica, en zonas de Protección Histórico Patrimoniales o de Protección a la Fisonomía Urbana, señaladas dentro de los Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población vigentes.
Norma Técnica 56. La dimensión mínima libre de los espacios será marcada para cada caso la siguiente:	**Norma Técnica 56.** La dimensión mínima libre de los espacios será marcada para cada caso la siguiente:

DICE:	DEBE DECIR:
ESPACIOS HABITABLES: TABLA	ESPACIOS HABITABLES: TABLA *1 **(se lee en la parte de abajo de la presente iniciativa)**
ESPACIOS HABITABLES: TABLA	ESPACIOS HABITABLES: TABLA ***2 (se lee en la parte de debajo de la presente iniciativa)***
Norma Técnica 86. Servicios sanitarios: I. Los servicios sanitarios con que deberá contar una edificación según su género son los siguientes: TABLA	**Norma Técnica 86.** Servicios sanitarios: I. Los servicios sanitarios con que deberá contar una edificación según su género son los siguientes: TABLA ***3 (se lee en la parte de debajo de la presente iniciativa)***
Norma Técnica 94. Para la emisión del Certificado de Habitabilidad de los edificios para la atención de la salud, deberán presentar el Visto Bueno de la Dirección de Protección Civil.	**Norma Técnica 94.** Para la emisión del Certificado de Habitabilidad de los edificios para la industria, deberán presentar el Visto Bueno de la Dirección de Protección Civil.
Norma Técnica 153. La memoria de cálculo, mecánica de suelos y el proyecto para la estructura de todo tipo de edificación, será única y exclusivamente responsabilidad del director Responsable de Obra y Edificación analizarlo, aprobarlo y ejecutarlo correctamente y no habrá necesidad de presentarlo para los trámites de licencia o permiso de edificación.	**Norma Técnica 153.** La memoria de cálculo, mecánica de suelos y el proyecto para la estructura de todo tipo de edificación, será única y exclusivamente responsabilidad del Director Responsable de Obra y Edificación analizarlo, aprobarlo y ejecutarlo correctamente y no habrá necesidad de presentarlo para los trámites de licencia o permiso de edificación, con la excepción de ser requeridas, según las características del proyecto y el tipo de suelo donde se pretende a edificar, por parte de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable.
Norma Técnica 161. Se podrá otorgar autorizaciones para la ejecución de obras menores para el mejoramiento de la edificación de bienes de dominio público existentes de la Federación, del Estado o del Municipio, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propositivos distintos a los de su objeto público, previo análisis de la Dirección de Control de la Edificación, esta autorización tendrá una vigencia de hasta 6 meses. La solicitud deberá presentarse por escrito e incluir la aprobación por parte de la entidad de Educación Pública corresponsable, así como el proyecto arquitectónico y la memoria descriptiva de los trabajos a realizar	**Norma Técnica 161.** Se podrá otorgar autorizaciones para la ejecución de obras menores para el mejoramiento de la edificación de bienes de dominio público existentes de la Federación, del Estado o del Municipio, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propositivos distintos a los de su objeto público, previo análisis por parte de la Dirección de Control de la Edificación y de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable, la cual tendrá una vigencia de 6 meses a partir de la fecha de su autorización. La solicitud deberá presentarse por escrito ante estas Direcciones y deberá incluir la aprobación por parte de la entidad Pública correspondiente y corresponsable, así como el proyecto arquitectónico y la memoria descriptiva de los trabajos a realizar debidamente firmados por un Director Responsable de Proyecto y Obra de

DICE:	DEBE DECIR:
	Edificación, así como copia de su carta de actualización vigente.

***1 (viene de la norma técnica 56)**
TABLA

DICE:

Norma Técnica 56. La dimensión mínima libre de los espacios será marcada para cada caso la siguiente:

ESPACIOS HABITABLES:

USO	LADO MÍNIMO	ÁREA MÍNIMA INTERIOR	ALTURA MINIMA LIBRE DE ENTREPISO
Estancia: Espacio para alojar una sala de tres piezas y mesa de centro.	2.70 m	7.50 m2	2.40 m
Comedor: Espacio para alojar mesa con 6 sillas y un mueble para guardado.	2.70 m	7.50 m2	2.40 m
Recamara: Área para alojar una cama matrimonial, dos buros y un tocador.	2.70 m	7.50 m2	2.40 m
Área dentro de la recámara guardarropa adicional al espacio de la misma.	0.60 x1.20 m	0.72 m2	2.40 m

DEBE DECIR:

Norma Técnica 56. La dimensión mínima libre de los espacios será marcada para cada caso la siguiente:

ESPACIOS HABITABLES:

USO	LADO MÍNIMO	ÁREA MÍNIMA INTERIOR	ALTURA MINIMA LIBRE DE ENTREPISO
Estancia: Espacio para alojar una sala de tres piezas y mesa de centro.	2.60 m	7.30 m2	2.40 m
Comedor: Espacio para alojar mesa con 6 sillas y un mueble para guardado.	2.60 m	6.30 m2	2.40 m

Estancia y Comedores (Integrados).	2.60 m	13.60 m2	2.40 m
Recamara: Área para alojar una cama matrimonial, dos buros y un tocador.	2.60 m	7.50 m2	2.40 m
Alcobas.	2.00 m	5.40 m2	2.40 m

***2 (viene de la norma técnica 56)**

DICE:

ESPACIOS NO HABITABLES:

USO	LADO MINIMO	ÁREA MINIMA INTERIOR	ALTURA MINIMA LIBRE DE ENTREPISO
Cocina: Espacio delimitado físicamente por muro o barra que alojará un fregadero, una estufa, una mesa para preparar alimentos y un refrigerador.	1.50 m	4.50 m2	2.40 m
Baños de usos múltiples: Espacio delimitado para el aseo e higiene personal con inodoro y regadera.	------	-----	-----
El lavabo fuera del área de estos dos.	1.20 m	2.40 m2	2.40 m
El lavabo dentro del área de estos dos.	1.20 m	2.70 m2	2.40 m
Cuarto de lavado: Espacio suficiente para Alojar equipo de lavado y planchado.	1.60 m	3.30 m	2.40 m

DEBE DECIR:

ESPACIOS NO HABITABLES:

USO	LADO MINIMO	ÁREA MINIMA INTERIOR	ALTURA MINIMA LIBRE DE ENTREPISO
Cocina: Espacio delimitado físicamente por muro o barra que alojará un fregadero, una estufa, una mesa para preparar alimentos y un refrigerador.	1.50 m	3.00 m2	2.40 m
Baños de usos múltiples: Espacio delimitado para el aseo e higiene personal con inodoro y regadera.	1.15m	1.70 m2	2.40m

El lavabo fuera del área de estos dos.	0.80m	0.95 m2	2.40 m
El lavabo dentro del área de estos dos.	0.60 m	0.70 m2	2.40 m
Cuarto de lavado: Espacio suficiente para Alojar equipo de lavado y planchado.	1.15 m	2.40 m2	2.40 m

***3 (viene de la norma técnica 86)**
TABLA

DICE:

Norma Técnica 86. Servicios sanitarios:

I. Los servicios sanitarios con que deberá contar una edificación según su género son los siguientes:

Genero de los servicios	Magnitud	Excusados		Mingitorios		Lavabos		Regaderas	
		H	M	H	M	H	M	H	M
Oficinas	De 100 hasta 400 m2	1	2	2	-	1	1	-	-
Comercio	De 100 hasta 400 m2	2	4	2	-	2	2	-	-

DEBE DECIR:

Norma Técnica 86. Servicios sanitarios:

I. Los servicios sanitarios con que deberá contar una edificación según su género son los siguientes:

Genero de los servicios	Magnitud	Excusados		Mingitorios		Lavabos		Regaderas	
		H	M	H	M	H	M	H	M
Oficinas	Por cada 100 hasta 400 m2	1	2	1	-	2	2	-	-
Comercio	Por cada 100 hasta 400 m2	1	2	1	-	2	2	-	-

VII.- En resumen, se puede identificar que las iniciativas en estudio tienen los siguientes fines:

La Iniciativa con número de Acuerdo Municipal 100 tiene como finalidad social el combatir, la corrupción de construcciones y edificaciones sin orden, creando los mecanismos para los siguientes con los siguientes procesos:

1. Registro de Posesión; y
2. Programa de Autoconstrucción y declarar su Edificación

La Iniciativa con número de Acuerdo. 194. Tiene como objeto regular los procesos en el Reglamento Municipal en la materia en los siguientes ejes.

1. Define los Actos declarativo y regulativos;
2. Define dentro de la norma concepto como el de Registro de Edificación y el de Registro de Posesión;
3. Se define los requisitos para las licencias para mejorar el acto regulado,
4. Genera claridad en los Procesos para medidas de seguridad y demolición; y
5. Se modifican y se armonizan los coeficientes para la correcta edificación dentro del Municipio

Derivado del estudio se modifica el párrafo para señalar aquellos requisitos que por su naturaleza son necesarios para el acto regulativo

Iniciativa	Propuesta DGPDUS	Modificación
SEGÚN EL CASO:	Los siguientes requisitos serán requeridos cuando por la naturaleza del acto declarativo y regulativo, sea necesario para que sea emitido conforme a lo establecido en las normas de edificación y los instrumentos de planeación vigentes	Cuando la naturaleza del acto declarativo y regulativo requiera la emisión de la autorización conforme a las normas de edificación y los instrumentos de planeación vigentes, será necesario presentar la documentación siguiente:

VIII.- Dentro de las modificaciones se fortalecen las definiciones conforme al acto administrativo que ejerce la autoridad municipal, esto en congruencia a los artículos 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

TÍTULO SEGUNDO
RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

Capítulo Primero
De los Actos Administrativos

Artículo 8. El acto administrativo, es la declaración unilateral de la voluntad dictada por las autoridades administrativas, en ejercicio de su potestad pública, que crea, declara, reconoce, modifica, transmite o extingue, derechos u obligaciones de los administrados o entes públicos.

Artículo 9. Los actos administrativos se clasifican, para el objeto de este ordenamiento, en definitivos, procedimentales o ejecutivos:

I. Los definitivos, son aquellos actos administrativos que son un fin en sí mismo o que son el resultado de un procedimiento ordinario, por lo que éstos pueden ser:

a) Declarativos: aquéllos que sólo reconocen sin modificar una situación jurídica del administrado, pero resultan necesarios para la realización de algún trámite o acto administrativo; tales como: certificaciones, dictámenes técnicos, actos registrales, expedición de constancias, contestación de peticiones que no implican ningún otro acto administrativo o análogos.

b) Regulativos: aquellos por virtud de los cuales la autoridad administrativa permite a un administrado determinado el ejercicio de alguna actividad que se encuentra regulada por la ley o reglamento; tales como: permisos, licencias, autorizaciones o análogos.

c) *Constitutivos: aquellos por virtud de los cuales, se otorgan derechos o imponen obligaciones entre la autoridad administrativa y el administrado; tales como: concesiones, adjudicaciones y licitaciones.*

II. *Los procedimentales, son los actos administrativos que, en conjunción con otros actos de la misma naturaleza ordenados y sistematizados, tienden a emitir un acto de autoridad definitivo; tales como: notificaciones, audiencias, autos, recursos, ofrecimiento y desahogo de pruebas y análogos.*

III. *Los ejecutivos son actos que en virtud de su carácter coercible, tienen como finalidad la ejecución de un acto administrativo definitivo; tales como: medios de apremio, procedimientos económicos de ejecución o análogos.*

Los ejemplos expresados en el presente artículo se hacen de manera enunciativa únicamente, más no de manera limitativa.

Artículo 10. Los actos administrativos son de carácter general o individual.

Los de carácter general son los dirigidos a los administrados en su conjunto, tales como reglamentos, acuerdos y cualesquier otro de similar naturaleza; mismos que deberán publicarse en el "Periódico Oficial el Estado de Jalisco", en las respectivas Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por la ley o reglamento aplicable.

Asimismo, los de carácter individual son aquellos actos concretos que inciden en la esfera jurídica de personas determinadas y no requieren necesariamente su publicidad.

Artículo 11. Los actos administrativos se dividen en internos y externos; los internos jamás podrán incidir en la esfera particular.

IX. Se determina conforme a la iniciativa en estudio una vez analizada, que es viable toda vez que la propuesta en su parte expositiva, tiene como objeto realizar reformas y adiciones al Reglamento de Edificación del Municipio de Tonalá, Jalisco (RETO), realizando el estudio de lo señalado se incluyen las reformas a los artículos; 1, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 25, 27, 31, 32, 33, 34, 49, 50, 56, 57, 58, 61, 62, 65, 66, 68, 85, 86, 95, 97, 118, 120, 147, 153, 154, 155, Norma Técnica 17, Norma Técnica 22, Norma Técnica 52, Norma Técnica 56, Norma Técnica 86, Norma Técnica 94, Norma Técnica 153, Norma Técnica 161, y adiciona artículo 57 bis.

Derivado del estudio y análisis de los considerandos que integran el cuerpo del presente dictamen y de conformidad con la legislación, reglamentación y normatividad que rigen el proceso de estudio, dictaminación y aprobación de esta reforma de ordenamiento que, válidamente, adopta el órgano colegiado de Gobierno Municipal, los integrantes de las Comisión Edilicias que son señaladas en el presente dictamen, los cuales suscriben el presente dictamen, proponemos el siguiente dictamen de Ordenamiento y Acuerdo Municipal:

PRIMERO. - Se aprueban reformas al ordenamiento municipal; las reformas y adiciones al Reglamento de Edificación del Municipio de Tonalá, Jalisco (RETO); conforme al presente dictamen que emiten las Comisiones Edilicias de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa; y de Planeación para el Desarrollo Urbano, Rural y Habitación Popular, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE EDIFICACIÓN DE TONALÁ, JALISCO
"RETO"

Artículo 1. El presente Reglamento de Edificación del Municipio de Tonalá, Jalisco, se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, párrafo tercero, 115, fracción II y V, incisos "a", "d" y "f", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; por los

artículos 73, 77 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 1, 2, 3, 11, 10, 279 al 297 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, y los numerales 1, 6 y 7 del Reglamento Estatal de Zonificación.

Artículo 3. El Reglamento de Edificación del Municipio de Tonalá, Jalisco, tiene por objeto regular las acciones materiales de adecuación espacial relativas a la construcción o edificación, las cuales comprenden:

Artículo 4. Las acciones relativas a la construcción y la edificación se regulan mediante los actos y procedimientos administrativos que se establecen en este ordenamiento. Para tal efecto, se entenderá por:

I a la VIII. ....

IX. Circulación Vehicular: Área de tránsito y acceso de vehículos exclusivamente en áreas de estacionamientos dentro de los desarrollos privados, y por ningún motivo, podrán ser consideradas como vialidades privadas (tranquilizadas) para el acceso de las viviendas.

X. ....

XI. ...

XII. Coeficiente de Utilización del Suelo: El factor que, multiplicado por el área total de un lote o predio, determina la superficie edificable dentro del mismo. La superficie edificada bajo el nivel del terreno natural de acceso a todo predio, pudiendo tratarse de construcciones que el lecho superior de la losa de entrepiso sobresalga máximo 1.80 metros del nivel intermedio terreno o de la banqueta colindante al predio a edificar, se tomarán como sótanos y no computarán como CUS.

XIII a la XXIII.....

XXIV. Espacios no habitables: los destinados a áreas de servicio, áreas de lavado, cocina, baños, circulaciones, vestíbulos y similares.

XXV. .....

XXVI. .....

XXVII. Ley de Ingresos: Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Tonalá, Jalisco, conforme al ejercicio fiscal al que corresponda.

XXVIII. .....

XXIX. Licencia: Acto administrativo expedido por la Dependencia Municipal previo pago de derechos establecidos en las leyes de ingresos vigentes, mediante el cual se precisan los derechos y obligaciones específicos para ejecutar obras o realizar acciones determinadas, en relación con una persona física o jurídica determinada, que deberán cumplirse en el plazo o término que se establezca.

XXX a la XXXII.....

XXXIII. Normas Técnicas de Redensificación: Normas Técnicas Integrales en Materia de Redensificación Urbana para el Municipio de Tonalá, Jalisco.

XXXIV. .....

XXXV. .....

XXXVI. Permiso: El acto administrativo que, sin crear derechos permanentes, emite la autoridad competente en atención a ciertos hechos o condiciones de carácter transitorio, para la ejecución de obras de edificación.

XXXVII. ....

XXXVIII. Registro de Obra: acto mediante el cual se autoriza la ejecución de construcciones y autoconstrucción en áreas de asentamientos humanos localizadas en zonas de origen ejidal, sin que ello implique el otorgamiento de derechos de propiedad, posesión o cualquier otro derecho a favor de particulares, ni genere derechos adquiridos frente a terceros.

XXXIX a la XL.....

XLI. Reglamento: Reglamento de Edificación de Tonalá, Jalisco.

XLII a la XLVI....

XLVII. Sótano: construcción proyectada o realizada bajo el nivel del terreno natural de acceso a todo predio, pudiendo tratarse de construcciones en las que el lecho superior de la losa de entrepiso sobresalga máximo 1.80 metros del nivel intermedio terreno o de la banqueta colindante al predio a edificar.

XLVIII. Vialidad privada: son las calles o espacios de uso restringido, de propiedad privada y que no forman parte de los destinos del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; las cuales tienen capacidad de soportar únicamente el transito generado por la vialidad misma.

XLIX. Vialidad pública: es todo espacio del dominio público, de uso común que por disposición de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, se encuentra destinado al libre tránsito enlazando sus diferentes unidades urbanas de conformidad a las leyes y reglamentos de la materia. Sirve para dar acceso, así como para la ventilación y asoleamiento de los predios que la limiten.

XLX. Registro de Posesión ante el Catastro del Municipio: Predio que cuente con título o posesión de dueño en donde manifieste bajo protesta de decir la verdad su dicho, avalado por parte de la Dirección de Catastro Municipal, mediante documento y plano con medidas y superficie del mismo, sin generar derechos a terceros.

XLXI. Registro de Edificación: toda autorización en áreas de Asentamientos humanos que no crean derechos permanentes y estén en proceso de urbanización y/o regularización, sin generar derechos a terceros.

Articulo 5. Los actos administrativos normados por este reglamento se clasifican en:

I. Actos Declarativos: los actos definitivos que solo reconoce o certifica sin modificar una situación jurídica, pero resultan necesarios para la realización de algún trámite o acto administrativo; tales como certificaciones, dictámenes técnicos (dictámenes), actos registrales, expedición de constancias, contestación de peticiones que no implican ningún otro acto administrativo o análogos, como son:

a) ....

b) al e). (...).

f) La autorización del Registro de Obra;

g) La autorización del Registro de Edificación;

h) El Certificado de Habitabilidad; y

i) Los demás dictámenes y certificaciones previstos en el presente Ordenamiento.

II. Actos Regulativos: aquellos por virtud de los cuales la autoridad permite a un administrado determinado el ejercicio de alguna actividad que se encuentra regulada por este Ordenamiento, tales como; permisos, licencias, autorizaciones o análogos como son:

a) ...

b) al c) ...

d) El Certificado Técnico;

e) La suspensión y/o reinicio de obras o trabajos de construcción, remodelación, bardeo, ampliación, demolición, movimiento de tierras, excavación o restauración y/o conservación de cualquier género; y

f) Las demás autorizaciones, licencias y permisos regulados por el presente Ordenamiento.

Artículo 6....

I. La acreditación de la propiedad de un predio, se realizará a través de los documentos siguientes:

a) ...

b) ...

c) ....

d) Registro de Posesión ante el Catastro del Municipio.

e) Contrato de compraventa entre empresa / particular o de arrendamiento de algún inmueble o terreno, certificado ante Notario Público.

f) Contrato de compraventa entre particulares, ratificado tanto contenido como firmas ante Notario Público.

Artículo 9. Por magnitud las obras de construcción o edificación se clasifican en:

I. Licencia o Permiso en Obras mayores de edificación:

a) .....

b) La construcción de bardas interiores o exteriores con altura mayor de 2.5 metros o con longitud mayor a 30 metros en un solo tramo;

c) a la f) ....

II. Licencia, Permiso o Registros en Obras menores de edificación, cuando:

a) ....

b) La construcción de bardas interiores o exteriores tengan altura máxima de 2.5 metros o con longitud máxima de 30 metros en un solo tramo;

Artículo 10. Las actividades normadas por el presente ordenamiento sólo deberán realizarse:

I. ....

II. ....

III. Con autorización, licencia o permiso emitida de conformidad con lo dispuesto en el presente Ordenamiento;

Artículo 13. La Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Tonalá, Jalisco, es la dependencia técnica y administrativa competente para ejercer las atribuciones y expedir los dictámenes, acuerdos, autorizaciones, licencias y permisos previstos por la Legislación

Federal y el Código Urbano del Estado de Jalisco, en las materias objeto del presente Ordenamiento de Edificación, con la coadyuvancia de las demás direcciones competentes.

Artículo 14....

I. Recibir las solicitudes de licencias, permisos, autorizaciones, dictámenes, certificaciones, regularizaciones y registros que señala el presente Reglamento; dar el trámite administrativo correspondiente y dar respuesta en los plazos legales;

II., a la IV....

V. Expedir el Dictamen Técnico para establecer o negar la procedencia de autorizar un plan, programa, proyecto, diseño o plano de obras de edificación o las acciones objeto del Ordenamiento.

VI. ....

VII. Autorizar, otorgar o negar los actos administrativos que señala el presente Reglamento, tales como las licencias o permisos de edificación y Registros de Obra.

VIII. Autorizar, otorgar o negar las excavaciones o movimientos de tierras, previo dictamen de la Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano a través de la Dirección de Ecología y Cambio Climático.

IX a la XXI.....

XXII. En caso de incumplimiento de las disposiciones del Ordenamiento de Edificación y previo dictamen; ejecutar por cuenta de los propietarios las obras que no se realicen en el plazo que se les fije;

Artículo 16. Las personas a quienes se refiere en artículo que antecede, deberán:

I. .....

II. Solicitar y permitir la supervisión de las obras o acciones por parte de la Dependencia Municipal o sus Inspectores, a fin de verificar y garantizar el cumplimiento de las normas y especificaciones de los proyectos autorizados;

Artículo 17. ....

Artículo 18....

I. Realicen trámites administrativos y/o ejecuten obras o acciones contando con la autorización, licencia, permiso de edificación y Registros de Obra o Edificación vigentes que correspondan a las mismas;

Artículo 20. Toda obra de construcción o acción objeto del presente Ordenamiento deberá proyectarse y realizarse de acuerdo con las disposiciones de los Programas y Planes municipales de desarrollo urbano y de Ordenamiento Ecológico local, así como del presente ordenamiento, donde se determine:

Artículo 21....

I. El Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos o Dictamen de Usos y Destinos, para acciones de edificación o construcción en terrenos o predios urbanizados, no urbanizados o rústicos y/o de origen Ejidal;

II. ....

III. *La Constancia de Asignación o Ratificación de Número Oficial, para acciones de edificación o construcción en predios urbanizados, no urbanizados o rústicos y/o de origen Ejidal; y*

IV. *El Certificado de Linderos y Restricciones, para acciones de edificación o construcción en predios no urbanizados o rústicos y/o de origen Ejidal.*

Artículo 25...

1. *Para el Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos y/o Dictamen de Usos y Destinos:*

   I. ....

   II. *La solicitud expresará los datos generales del predio, así como el nombre, domicilio e identificación del solicitante; y croquis de ubicación bien referenciado, más los requeridos por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable de ser el caso.*

   III. ....

   IV. ....

2. *Para el Certificado de Alineamiento y Número Oficial:*

   I. ....

   II. *Copia de la identificación oficial vigente, del propietario(s), de acuerdo con el artículo 6, fracción IV, de este reglamento;*

   III. *Copia del documento mediante el cual se acredite la propiedad del inmueble o la posesión a título de dueño, con su inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Comercio;*

   IV. *Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado al año en curso; y*

   V. *Croquis de la ubicación del predio, señalando las 4 calles que limitan la manzana de su ubicación y la distancia a la esquina más próxima.*

   Cuando la naturaleza del acto declarativo y regulativo requiera la emisión de la autorización, conforme a las normas de edificación y los instrumentos de planeación vigentes, será necesario presentar la documentación siguiente:

   VI. *Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos y/o Dictamen de Usos y Destinos;*

   VII. *Acta Constitutiva de la Empresa;*

   VIII. *Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho a edificar o interés jurídico para realizar la gestión (Poder Notarial);*

   IX. *Copia de la identificación oficial vigente del apoderado legal, con su nombre y firma, de acuerdo con el artículo 6, fracción IV, de este reglamento;*

   X. *Carta poder simple para realizar el trámite, con dos testigos, firmada e identificación de cada persona (en caso de no presentarse el propietario a tramitar);*

   XI. *Resolución y Plano de Subdivisión, Régimen en Condominio o Aprovechamiento de Infraestructura Básica con plano autorizado;*

   XII. *Licencia de Urbanización y plano autorizado;*

   XIII. *Certificado Técnico emitido por la Dirección de Planeación, Movilidad y Transporte;*

XIV. *Juicio Sucesorio Testamentario o Intestamentario con nombramiento de albacea o heredero(s); y*

XV. *Los demás establecidos por este reglamento u otros ordenamientos aplicables en la materia.*

XVI. *Recibida la solicitud se expedirá el Certificado de Alineamiento y Número Oficial en un plazo no mayor de (10 días hábiles); posterior a la entrega del recibo de pago en la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable.*

3. *Para la Constancia de Asignación o Ratificación de Número Oficial.*

I. ....

II. *Copia de la identificación oficial vigente del propietario (s), de acuerdo con el artículo 6, fracción IV, de este reglamento;*

III. *Copia del documento mediante el cual se acredite la propiedad del inmueble o la posesión a título de dueño, con su inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Constancia de Posesión, autorizada con firma y sello por el presidente del Comisariado Ejidal y por el Comité de Vigilancia, con una vigencia menor a 5 años o Registro de Posesión ante el Catastro del Municipio;*

IV. *Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado al año en curso; y*

V. *Croquis de la ubicación del predio, señalando las 4 calles que limitan la manzana de su ubicación y la distancia a la esquina más próxima.*

Cuando la naturaleza del acto declarativo y regulativo requiera la emisión de la autorización conforme a las normas de edificación y los instrumentos de planeación vigentes, será necesario presentar la documentación siguiente:

VI. *Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos y/o Dictamen de Usos y Destinos;*

VII. *Acta constitutiva de la empresa;*

VIII. *Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho a edificar o interés jurídico para realizar la gestión (Poder Notarial);*

IX. *Copia de la identificación oficial vigente del apoderado legal, con su nombre y firma, de acuerdo con el artículo 6, fracción IV, de este reglamento;*

X. *Carta poder simple para realizar el trámite, con dos testigos, firmada e identificación de cada persona (en caso de no presentarse el propietario a tramitar);*

XI. *Resolución y Plano de Subdivisión, Régimen en Condominio o Aprovechamiento de Infraestructura Básica con plano autorizado;*

XII. *Certificado de Regularización de la Construcción y plano autorizado.*

XIII. *Juicio Sucesorio Testamentario o Intestamentario con nombramiento de albacea o heredero(s); y*

XIII. *Los demás establecidos por este reglamento u otros ordenamientos aplicables en la materia.*

XIV. *Recibida la solicitud se expedirá la Constancia de Asignación o Ratificación de Número Oficial en un plazo no mayor de (10 días hábiles); posterior a la entrega del recibo de pago en la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable.*

4. *Para el Certificado de Linderos y Restricciones:*

I. ....

II. Copia de la identificación oficial vigente del propietario (s), con su nombre y firma, de acuerdo con el artículo 6, fracción IV, de este reglamento;

III. Constancia de posesión, autorizada con firma y sello por el presidente del Comisariado Ejidal y por el Comité de Vigilancia, con una vigencia menor a 5 años o Registro de Posesión ante el Catastro del Municipio;

IV. Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado al año en curso; y

V. Croquis de la ubicación del predio, señalando las 4 calles que limitan la manzana de su ubicación y la distancia a la esquina más próxima.

Cuando la naturaleza del acto declarativo y regulativo requiera la emisión de la autorización conforme a las normas de edificación y los instrumentos de planeación vigentes, será necesario presentar la documentación siguiente:

VI. Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos y/o Dictamen de Usos y Destinos;

VII. Acta Constitutiva de la empresa;

VIII. Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho a edificar o interés jurídico para realizar la gestión (Poder Notarial);

IX. Copia de la identificación oficial vigente, del apoderado legal, con su nombre y firma, de acuerdo con el artículo 6, fracción IV, de este reglamento;

X. Carta poder simple para realizar el trámite, con dos testigos, firmada e identificación de cada persona (en caso de no presentarse el propietario a tramitar); y

XI. Los demás establecidos por este reglamento u otros ordenamientos aplicables en la materia.

XII. Recibida la solicitud se expedirá el Certificado de Linderos y Restricciones en un plazo no mayor de (10 días hábiles); posterior a la entrega del recibo de pago en la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable.

Artículo 27. Toda ocupación de vías públicas o bienes de uso común con motivo de obras de construcción o edificación deberá contar con la autorización correspondiente expedida por la autoridad municipal competente.

El municipio debe preservar las vías públicas en condiciones apropiadas que permitan y faciliten el libre tránsito o circulación, con esta finalidad se deberán ejercer la vigilancia y control necesarios para evitar su ocupación irregular o la colocación y permanencia de obstáculos.

Artículo 31. No se autorizará permiso de ocupación de vías públicas o permiso para obras de edificación de las vías públicas en los siguientes casos: (...)

Artículo 32. Corresponde a la Dirección General en coordinación con la Dirección de Inspección y Vigilancia, el ordenar las medidas necesarias para remover los materiales u objetos que ocupen la vía pública sin autorización.

Artículo 33. Los particulares, instituciones públicas o privadas, que sin autorización ocupen, afecten o dañen la vía pública y las instalaciones de servicios públicos; están obligados al cumplimiento de las sanciones a las que se hagan acreedores, además de retirar los obstáculos y hacer las reparaciones en la forma y plazos que al efecto le sean señalados por la Dirección de Inspección y Vigilancia. La

clausura temporal o definitiva, total o parcial, de instalaciones, construcciones u obras ejecutadas en contravención de este Reglamento, del Código Urbano del Estado de Jalisco o de los planes y programas de desarrollo urbano; más del pago de los derechos respectivos en caso procedente, según lo señale la Ley de ingresos.

Artículo 34. En caso de que, vencido el plazo fijado por la Dirección de Inspección y Vigilancia, no se haya efectuado el retiro de los obstáculos ni las reparaciones correspondientes, la Dirección de Servicios Generales procederá a ejecutar directamente los trabajos necesarios, con cargo al infractor.

Dichas acciones deberán realizarse en apego a lo dispuesto por el artículo 27 del presente reglamento, con el fin de garantizar el restablecimiento de las condiciones adecuadas para el libre tránsito y el uso común de la vía pública.

Artículo 49...

I. ...

II. Copia simple de identificación oficial vigente, de acuerdo con el artículo 6, fracción IV, de este reglamento;

III a la VIII....

Artículo 50....

I. ....

II. Copia simple de identificación oficial vigente, de acuerdo con el artículo 6, fracción IV, de este reglamento;

III a la VI....

Artículo 56. Las licencias y permisos de edificación se expedirán con las siguientes modalidades, conforme a los alcances, efectos y a la magnitud de las obras a ejecutar:

I al VI ...

Artículo 57. Los permisos de edificación y autoconstrucción se expedirán conforme a los alcances, efectos y a la magnitud de las obras a ejecutar, con las siguientes modalidades:

I. Permisos de Edificación para Obras Menor y Mayor;

II. Permiso de Ruptura de Pavimentos;

III. Permiso de Canalización;

IV. Cambio de Proyecto de Permiso Mayor y Menor;

V. Permisos para Movimiento de Tierras (se requerirá el Dictamen Trazo, Usos y Destinos Específicos); y

VI. Permisos para Ocupación o Uso del Piso en la Vía Pública Eventualmente en la Colocación de Tapiales, Andamios, Materiales, Maquinaria y Equipo.

Artículo 57 BIS. Los registros de obra y de edificación se expedirán conforme a los alcances, efectos y a la magnitud de las obras a ejecutar, con las siguientes modalidades:

I. Registros de Obra o de Edificación para obras Menor y Mayor;

II. Registros de Obra o de Edificación de Ruptura de Pavimentos;

III. Registros de Obra o de Edificación de Canalización;

IV. Cambio de Proyecto de Registros de Obra o de Edificación Mayor y Menor; y

V. Registros de Obra o de Edificación para Ocupación o Uso del Piso en la Vía Pública Eventualmente en la Colocación de Tapiales, Andamios, Materiales, Maquinaria y Equipo.

Artículo 58. No se requerirá tramitar la licencia o permiso para ejecutar obras de edificación en los casos de:

I. *Siempre y cuando no se trate de bienes inmuebles patrimoniales registrados en inventarios de competencia federal, estatal o municipal en materia de conservación, protección y preservación del patrimonio cultural urbano, a estas últimas, únicamente se les requiere el dictamen favorable emitido por la autoridad federal, estatal o municipal competente, con excepción de las fincas catalogadas como Armónicas y No Armónicas que no necesiten dictamen de la autoridad en materia de patrimonio, tratándose solo de alguno de los siguientes casos:*

   a) *Construcción y reparación de banquetas siempre y cuando no se trate de áreas ajardinadas de propiedad municipal que se encuentren frente al predio en cuestión;*

   b) *Reparaciones menores, reposición de acabados, trabajos de mantenimiento o mejoramiento, llevados a cabo en el interior o exterior de una edificación, siempre y cuando no impliquen modificaciones estructurales, de espacios interiores, del estado original de la edificación, construcción de muros o que dicha modificación no altere el área útil del espacio al que se tenía en una superficie no mayor a 20.00 m2; y*

   c) *Trabajos de mantenimiento, reparación, reposición de acabados de fachadas, rejas o marquesinas que no modifiquen el estado original de la edificación. En el caso de que se realicen después de dos niveles, requerirán presentar las medidas de seguridad que considerarán para llevar a cabo los trabajos respectivos.*

II. *Las obras para la seguridad y sanidad de predios y edificaciones cuando se determine como medida de seguridad o en acciones emergentes de Protección Civil o prevención de accidentes.*

III. *Construcciones de carácter provisional dentro del predio, para uso de oficina de obra, bodegas, letrinas o vigilancia en el predio donde se edifique la obra y los servicios provisionales correspondientes, entendiéndose que estas construcciones provisionales solo se utilizarán durante el tiempo de ejecución de la obra y al término de la misma deberán ser retiradas por el responsable de la obra.*

IV. *Reparaciones en instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias, que no impliquen ningún tipo de ampliaciones o modificaciones a la estructura de la finca; e impermeabilizaciones, reparaciones integrales de azoteas sin afectar los elementos estructurales.*

Artículo 61. La Licencia o permiso de edificación, de registro de obra y edificación se otorgará a la persona titular de la obra quién podrá ser:

I al VI....

VII. *Para los poseedores de predios que cuenten con su Registro de Posesión ante el Catastro del Municipio, para ejecutar obras de construcción o edificación y/o autoconstrucción.*

Artículo 62. Quienes proyecten realizar obras de edificación, ampliación, remodelación, demolición total y/o parcial, deberán solicitar, obtener y presentar conforme las disposiciones de este Ordenamiento:

I. ...

II. ....

III. ....

a). ...

1. ....

2. ....

3. *Copia del documento mediante el cual se acredite la propiedad del inmueble o la posesión a título de dueño, con su inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Constancia de Posesión, autorizada con firma y sello por el presidente del Comisariado Ejidal y por el Comité de Vigilancia, con una vigencia menor a 5 años o Registro de Posesión ante el Catastro del Municipio;*

4. *Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado en pago del año en curso;*

5. *Copia del recibo de pago SIAPA, actualizado en pago del año en curso;*

6. *Bitácora Oficial de Obra; y*

7. *Comprobante o Carta de Actualización vigente ante la autoridad municipal por parte del director Responsable del proyecto y obra de edificación.*

   Cuando la naturaleza del acto declarativo y regulativo requiera la emisión de la autorización conforme a las normas de edificación y los instrumentos de planeación vigentes, será necesario presentar la documentación siguiente:

8. *Acta Constitutiva de la empresa;*

9. *Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho a edificar o interés jurídico para realizar la gestión (Poder Notarial);*

10. *Copia de identificación oficial vigente del apoderado legal, de acuerdo con el artículo 6, fracción IV, de este reglamento;*

11. *Carta poder simple para realizar el trámite, con dos testigos, firmada e identificación de cada persona (en caso de no presentarse el propietario a tramitar);*

12. *Resolución y Plano de Subdivisión, Régimen en Condominio o Aprovechamiento de Infraestructura Básica con plano autorizado;*

13. *Licencia de Urbanización con plano autorizado;*

14. *Certificado Técnico o Dictamen de Ingresos y Salidas, emitido por la Dirección de Planeación, Movilidad y Transporte;*

15. *Antecedentes de construcción, licencias, permisos autorizados con anterioridad;*

16. *Carta Responsiva por las obras a realizar firmada por propietario (s) o apoderado legal;*

17. *Carta de anuencia o firma de los vecinos colindantes o apegarse al artículo No.1001 del Código Civil del Estado de Jalisco, en caso de estar en condominio;*

18. *Copia de documento de libertad de gravamen menor a 3 meses (en caso de ser una demolición total);*

19. *Factibilidad de SIAPA (en caso de ser más de dos viviendas o uso no habitacional);*

20. *Juicio Sucesorio Testamentario o Intestamentario con nombramiento de albacea o heredero(s);*
21. *Vo.Bo. Centro Histórico, INAH, por encontrarse dentro de un área o polígono de Protección Histórico o Patrimonial;*
22. *Vo.Bo. SIOP por afectación vial o ingreso y salidas en vialidad Estatal;*
23. *Vo.Bo. SCT por afectación vial o ingreso y salidas en vialidad Federal;*
24. *Vo.Bo. CFE por afectación de Línea de Alta Tensión;*
25. *Vo.Bo. CNA o CONAGUA por afectación de escurrimiento o cuerpo de agua; y*
26. *Los demás establecidos por este reglamento u otros ordenamientos aplicables en la materia.*

Artículo 65. No será obligatoria la participación del Director Responsable de Proyecto y Obra de Edificación, para la elaboración, aprobación o autorización de los proyectos de edificación y no se requerirá la responsiva del Director Responsable de Proyecto y Obra de Edificación, para solicitar y obtener las licencias o permisos de edificación, en los casos de obras menores de ampliación o remodelación que no rebasen los 50 m2 en planta baja y que no impliquen demoliciones de elementos estructurales, o apertura de vanos, además de que, siempre y cuando no se actúe o se intervenga en predios o fincas afectas al patrimonio cultural o estos se localicen en áreas de protección histórico-patrimonial.

Artículo 66. La autorización de los proyectos y la expedición de las licencias o permisos para ejecutar las obras de edificación: (...)

Artículo 68. Con la solicitud de autorización y demás requisitos señalados en el artículo 62 de este ordenamiento para los proyectos y licencia o permiso para ejecutar obras mayores de edificación, se deberán anexar las copias del proyecto firmadas en original con el titular de la obra y por el Director Responsable del Proyecto y Obra de Edificación lo desarrolló o aprobó, en la forma siguiente:

I. Tres (3) juegos de copias de los planos y requisitos para permiso a una escala legible, preferentemente a escala 1:100, firmados en original por el titular de la obra y el Director Responsable de Proyecto y Obra Edificación. Los cuales deberán contener lo siguiente:

a). al i). ...

II) y III). ...

Artículo 85. La Dirección permitirá modificaciones a un proyecto arquitectónico, aprobado, siempre y cuando la licencia con la que se autorizó no esté suspendida y no contravenga lo dispuesto en los Planes de Desarrollo Urbano y la normatividad aplicable, para lo cual, se deberá presentar la solicitud durante la vigencia de la licencia respectiva. Todo cambio de proyecto deberá respetar lo indicado en la normatividad aplicable, los planes de desarrollo urbano, el certificado de alineamiento y número oficial y/o en el dictamen de trazo, usos y destinos específicos. Para obtener el cambio de proyecto, el propietario o su representante legal, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I a la III....

1. ....
2. ....
3. *Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado;*
4. *Copia de recibo de SIAPA vigente;*

5. *Comprobante de actualización vigente ante la autoridad municipal por parte del Director Responsable del Proyecto y Obra de Edificación;*
6. ...
7. *Tres (3) juegos de copias de los planos y requisitos para permiso a una escala legible, firmados en original por el titular de la obra y Director Responsable del Proyecto y Obra de Edificación. Los cuales deberán contener lo siguiente:*
   a. *Planta(s) arquitectónica(s);*
   b. *Planta de conjunto o azoteas señalando bajantes de agua pluvial y pendientes;*
   c. *Planta de cimentación y drenajes (sanitario y pluvial);*
   d. *Sección longitudinal, señalando puntos de bajantes, línea de drenaje, pendientes y registros; sección transversal;*
   e. *Fachada(s);*
   f. *Detalles constructivos que el Director Responsable del Proyecto y Obra de Edificación considere importantes; cuadro de superficies (ubicación, terreno, construcción, demolición, C.O.S. y C.U.S., y según sea el caso);*
   g. *Domicilio del predio, nombre de propietario(s), nombre y número de registro de los directores responsables; y*
   h. *Solapa Oficial del Municipio.*

   Cuando la naturaleza del acto declarativo y regulativo requiera la emisión de la autorización conforme a las normas de edificación y los instrumentos de planeación vigentes, será necesario presentar la documentación siguiente:
8. *Acta Constitutiva de la empresa.*
9. *Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho a edificar o interés jurídico para realizar la gestión (Poder Notarial);*
10. *Copia de la identificación oficial vigente del apoderado legal, de acuerdo con el artículo 6, fracción IV, de este reglamento;*
11. *Carta de anuencia o firma de los vecinos colindantes o apegarse al artículo No.1001 del Código Civil del Estado de Jalisco, en caso de estar en condominio;*
12. *Factibilidad de SIAPA (en caso de ser más de dos viviendas o uso no habitacional);*
13. *Carta de Responsiva por extravió de planos autorizados, firmada por propietario o apoderado legal;*
14. *Vo.Bo. Centro Histórico, INAH, por encontrarse dentro de un área o polígono de Protección Histórico o Patrimonial;*
15. *Vo.Bo. SIOP por afectación vial o ingreso y salidas en vialidad Estatal;*
16. *Vo.Bo. SCT por afectación vial o ingreso y salidas en vialidad Federal;*
17. *Vo.Bo. CFE por afectación de Línea de Alta Tensión;*
18. *Vo.Bo. CNA o CONAGUA por afectación de escurrimiento o cuerpo de agua; y*
19. *Los demás establecidos por este reglamento u otros ordenamientos aplicables en la materia.*

Artículo 86. Para edificaciones ejecutadas con antigüedad mayor a cinco años de haber sido construidas, que no se encuentren dentro de áreas de restricción a infraestructura o instalaciones especiales, áreas de restricción de instalaciones de riesgo, áreas de transición, áreas rústicas, áreas naturales protegidas, áreas de prevención ecológica, áreas de conservación ecológica, áreas de protección a cauces y cuerpos de agua, áreas de protección a cauces y cuerpos de agua, áreas generadoras de transferencia de derechos de desarrollo, áreas receptoras de transferencia de derechos de desarrollo, señaladas en los Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población vigentes, además de que no cuenten con multas o requerimientos previos, solo pagarán derechos de acuerdo a lo que señale la Ley de Ingresos vigente; podrán obtener el certificado de regularización de la construcción de las mismas, siempre y cuando cumplan con las siguientes disposiciones:

El Dictamen de Usos y Destinos, compatible al uso solicitado a regularizar de la construcción existente, queda exenta de esta obligación la vivienda unifamiliar;

I. El titular de la obra deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. *Formato de solicitud multitrámite debidamente llenada y firmada por propietario(s) o apoderado legal y el Director Responsable del Proyecto y Obra de Edificación;*
2. *Copia de la identificación oficial de propietario(s) vigente, de acuerdo con el artículo 6, fracción IV, de este reglamento;*
3. *Copia del documento mediante el cual se acredite la propiedad del inmueble o la posesión a título de dueño con su inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio; Constancia de Posesión, autorizada con firma y sello por el presidente del Comisariado Ejidal y por el Comité de Vigilancia, con una vigencia menor a 5 años o Registro de Posesión ante el Catastro del Municipio;*
4. *Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado en pago del año en curso;*
5. *Copia del recibo de pago SIAPA actualizado en pago del año en curso;*
6. *Copia de recibos predial, SIAPA o CFE mayor a 5 años;*
7. *Fotos del predio y sus colindancias;*
8. *Comprobante o Carta de Actualización vigente ante la autoridad municipal por parte del Director Responsable del proyecto y Obra de Edificación;*
9. *Croquis de la ubicación del predio, señalando las 4 calles que limitan la manzana de su ubicación y la distancia a la esquina más próxima;*
10. *Pago por Verificación de campo; y*
11. *5 juegos de planos con formato para permiso, en escala legible, preferentemente 1:100, firmados por propietario(s) o apoderado legal y Director Responsable.*

Los siguientes requisitos serán requeridos cuando, por la naturaleza del acto declarativo y regulativo, sea necesario para que sea emitido conforme a lo establecido en las normas de edificación y los instrumentos de planeación vigente:

12. *Licencias de giro o historial de giros del uso solicitado mayor a 5 años;*
13. *Antecedentes de construcción, licencias, permisos y planos autorizados con anterioridad;*
14. *Acta Constitutiva de la empresa;*
15. *Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho jurídico para realizar la gestión (Poder Notarial);*

16. *Copia de la identificación oficial de apoderado legal vigente, de acuerdo con el artículo 6, fracción IV, de este reglamento;*
17. *Carta poder simple para realizar el trámite, con dos testigos, firmada e identificación de cada persona (en caso de no presentarse el propietario a tramitar);*
18. *Aprovechamiento de Infraestructura Básica, con plano autorizado;*
19. *Juicio Sucesorio Testamentario o Intestamentario con nombramiento de albacea o heredero(s);*
20. *Libertad de Gravamen menor a 3 meses; y*
21. *Los demás requeridos por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Sustentable que apliquen, de ser el caso.*

Artículo 95....

I. Se deberá presentar tres juegos de copias de los planos cumpliendo con los requerimientos para el permiso de demolición, plantas, alzados y secciones actuales, a una escala legible, preferentemente 1:100 y memoria descriptiva de los trabajos de protección, de seguridad y de la responsabilidad de la obra a ejecutar, firmados en original por el propietario(s) y el Director Responsable del Proyecto y Obra Edificación, Libertad de Gravamen menor a 3 meses, y los demás requeridos por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Sustentable, que apliquen de ser el caso;

II. ....

III. ....

Artículo 97. La vigencia de las Licencias, Permisos de Edificación y Registros de Obra serán de 730, 365 y 180 días, conforme a la Licencia de Edificación autorizada, ya sea mayor o menor.

Artículo 118...

I a la V....

Los incisos I, II y III según sea el caso y la siguiente documentación más lo siguiente:

1. *....*
2. *....*
3. *Copia del documento mediante el cual se acredite la propiedad del inmueble o la posesión a título de dueño con su inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio; Constancia de Posesión, autorizada con firma y sello por el presidente del Comisariado Ejidal y por el Comité de Vigilancia, con una vigencia menor a 5 años o Registro de Posesión ante el Catastro del Municipio;*
4. *....*
5. *Copia de recibo de SIAPA vigente;*
6. *Licencia de Edificación original vigente y plano autorizado en original;*
7. *Bitácora de obra oficial, debidamente firmada por el Director Responsable del Proyecto y Obra de Edificación.*
8. *Comprobante o Carta de Actualización vigente ante la autoridad municipal por parte del Director Responsable del proyecto y obra de edificación;*

Cuando la naturaleza del acto declarativo y regulativo requiera la emisión de la autorización conforme a las normas de edificación y los instrumentos de planeación vigentes, será necesario presentar la documentación siguiente:

9. *Acta Constitutiva de la empresa;*
10. *Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho a edificar o interés jurídico para realizar la gestión (Poder Notarial);*
11. *Copia de la identificación oficial vigente de apoderado legal, de acuerdo con el artículo 6, fracción IV, de este reglamento;*
12. *Carta poder simple para realizar el trámite, con dos testigos, firmada e identificación de cada persona (en caso de no presentarse el propietario a tramitar);*
13. *Autorizaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, cambio de Director Responsable, renovación de Bitácora de Obra de la Licencia de Edificación;*
14. *Cambio de proyecto de Edificación;*
15. *Carta de cumplimiento Técnico y Administrativo de SIAPA;*
16. *Dictamen de Conclusión de obras de la Dirección de Planeación Movilidad y Transporte;*
17. *Dictamen de Conclusión de obras de SIOP;*
18. *Dictamen de Conclusión de obras de la Dirección de Ecología y Cambio Climático;*
19. *Dictamen de Conclusión de obras de la Dirección de la Dirección de Protección Civil y Bomberos;*
20. *Dictamen de Conclusión de obras de la SCT;*
21. *Dictamen de Conclusión de obras de CNA o CONAGUA; y*
22. *Las demás cartas de cumplimiento que sean requeridas por parte de las demás dependencias Federales, Estatales y Municipales, que hayan intervenido en el proceso de la emisión de la autorización de la Licencia de edificación u otros ordenamientos aplicables en la materia.*

Artículo 120....

I a la III. .....

IV. Las diferencias mayores al 5%, tendrán la obligación de aceptar y obtener el Cambio de Proyecto de la licencia o permiso correspondiente, y en su caso, la determinación y aplicación de las sanciones.

V. La autorización quedará condicionada al cumplimiento de los términos establecidos por la Dirección de Ecología y Cambio Climático, quien emitirá el visto bueno a través del dictamen correspondiente. En caso de incumplimiento no resarcible, dicha Dirección determinará las medidas de compensación por el daño ambiental generado.

Artículo 147....

I a la II. ...

III. Banquetas: porción de la vía pública destinada especialmente al tránsito de peatones, en caso de ser requerida su demolición, construcción o remodelación, la revisión y autorización será emitida por la Dirección de Planeación, Movilidad y Transporte, y la Dirección General de Obras Publicas Municipal, conjuntamente.

Artículo 153. Para los efectos de este Reglamento, se consideran medidas de seguridad aquellas que el Ayuntamiento dicte con el objetivo de prevenir daños derivados de instalaciones, invasiones a vía pública, construcciones u obras, tanto públicas como privadas.

Estas medidas son de ejecución inmediata, de carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles o penales que, en su caso, correspondan.

Artículo 154. Se consideran como medidas de seguridad:

I. ...

a). La clausura temporal o definitiva, total o parcial, de instalaciones, construcciones u obras ejecutadas en contravención de este Reglamento, del Código Urbano del Estado de Jalisco o de los planes y programas municipales vigentes; y

b). ...

II. La demolición total o parcial de construcciones, previo dictamen técnico emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable, en coordinación con las áreas competentes en la materia, cuando:

a) Se trate de edificaciones realizadas con o sin autorización, sobre propiedad pública o privada en contravención de este Reglamento o demás planes o programas municipales;

b) Exista invasión a la vía pública o privada; y

c) Las obras incumplan con normas de seguridad estructural, uso de suelo o imagen urbana.

La demolición será ejecutada a costa del infractor, sin derecho a indemnización.

III. ....

IV. ....

Artículo 155. En el procedimiento para determinar y ejecutar medidas de seguridad, como para aplicar sanciones administrativas, se observarán las siguientes reglas:

A. Medidas de seguridad por contingencia o riesgo inminente:

I. Cuando exista un riesgo inminente que comprometa la seguridad estructural, la integridad de personas o la prestación de servicios públicos, las medidas de seguridad podrán ejecutarse de forma inmediata, incluso sin necesidad de procedimiento previo, siempre que esté presente la autoridad competente para ordenarlas.

II. Dichas medidas tendrán carácter temporal y se mantendrán vigentes mientras subsista la situación de riesgo. Lo anterior, no impedirá la imposición posterior de sanciones, previa sustanciación del procedimiento correspondiente.

B. Medidas por ocupación irregular, invasión o construcciones sin licencia:

III. Cuando se detecte la existencia de construcciones, ampliaciones u ocupaciones ejecutadas sin licencia, en contravención a la normativa vigente, o bien, invasión a la vía pública y áreas públicas, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) La Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable, en coordinación con las áreas competentes en la materia, emitirá un requerimiento formal al presunto infractor a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia, solicitando la regularización, retiro o adecuación de la intervención;

b) *En caso de incumplimiento o negativa, la Dirección de Inspección y Vigilancia realizará una visita de verificación, levantando acta circunstanciada y otorgando un plazo no mayor a 15 días hábiles para subsanar la infracción;*

c) *Vencido dicho plazo sin cumplimiento, la Dirección turnará el expediente a la Sindicatura o a la Dirección General Jurídica para que mediante resolución fundada y motivada, se proceda a la demolición, retiro o desocupación correspondiente a costa del infractor, sin derecho a indemnización; y*

d) *La responsabilidad podrá determinarse con base en dictámenes técnicos emitidos por las Direcciones componentes en la materia, Directores Responsables de Obra o peritos designados. En caso de discrepancia técnica, podrá solicitarse la intervención de un tercero en discordia.*

C. *Resolución y sanciones:*

IV. *Una vez desahogadas las pruebas y recibido el expediente completo, el Síndico emitirá la resolución definitiva en un plazo no mayor a 30 días hábiles. Esta deberá señalar con precisión la medida de seguridad aplicable y los efectos de su ejecución.*

V. *Contra dicha resolución procederá el recurso de revisión previsto en el presente Reglamento.*

VI. *La imposición de sanciones pecuniarias será notificada a la dependencia municipal competente en materia hacendaria para su ejecución.*

VII. *Los aspectos relativos a daños y perjuicios serán resueltos por la autoridad judicial competente conforme al Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles del Estado.*

LIBRO SEGUNDO
LA NORMAS TÉCNICAS

Capítulo VII
De las Rupturas Y Canalizaciones.

Norma Técnica 17. Para la autorización de los permisos de rupturas menores de 30.00 ml y canalizaciones mayores a 30.00 ml en la vía pública se requerirán los siguientes documentos:

1. *Para las Rupturas:*

I. ....

II. *Copia de la identificación oficial vigente de propietario(s), de acuerdo con el artículo 6, fracción IV, de este reglamento;*

III. *Copia del documento mediante el cual se acredite la propiedad del inmueble o la posesión a título de dueño con su inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Comercio; Constancia de Posesión, autorizada con firma y sello por el presidente del Comisariado Ejidal y por el Comité de Vigilancia, con una vigencia menor a 5 años o Registro de Posesión ante el Catastro del Municipio;*

IV. *Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado al año en curso;*

V. *Copia de recibo SIAPA vigente, con documento de aprobación de la toma de agua o drenaje, con su recibo de pago de la misma;*

VI. *5 juegos de planos con formato para permiso, en escala legible, firmados por propietario(s) o apoderado legal y Director Responsable de ser el caso, a escala 1:100;*

VII. *Visto Bueno emitido por la Dirección de Planeación, Movilidad y Transporte; y*

VIII. *Declaración de responsabilidad (carta responsiva) por parte del propietario o representante legal, sobre la ejecución de la obra de edificación.*

Cuando la naturaleza del acto declarativo y regulativo requiera la emisión de la autorización conforme a las normas de edificación y los instrumentos de planeación vigentes, será necesario presentar la documentación siguiente:

IX. *Acta Constitutiva de la empresa;*

X. *Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho jurídico para realizar la gestión (Poder Notarial);*

XI. *Proyecto aprobado por el organismo operador (SIAPA, CFE, GAS, COMUNICACIONES, ETC...);*

XII. *Avisos a usuarios de vía pública (SIAPA, CFE, GAS, COMUNICACIONES, ETC...);*

XIII. *Copia de la identificación oficial vigente de apoderado legal, de acuerdo con el artículo 6, fracción IV, de este reglamento;*

XIV. *En caso de realizar el trámite por conducto de un promotor, este deberá presentar carta poder firmada por el interesado y dos testigos, acompañando esta con la identificación oficial de cada uno de los que intervienen;*

XV. *Copia de Certificado de Alineamiento y Numero Oficial;*

XVI. *Copia de Licencia de Edificación; y*

XVII. *Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos favorable al uso pretendido.*

2. *Para las Canalizaciones:*

I. *Formato de Solicitud Multitrámite debidamente llenado y firmado por propietario(s) y/o apoderado legal;*

II. *Copia de la identificación oficial vigente de propietario(s), de acuerdo con el artículo 6, fracción IV, de este reglamento;*

III. *Copia del documento mediante el cual se acredite la propiedad del inmueble o la posesión a título de dueño con su inscripción al Registro Público de la Propiedad y el Comercio; Constancia de Posesión, autorizada con firma y sello por el presidente del Comisariado Ejidal y por el Comité de Vigilancia, con una vigencia menor a 5 años o Registro de Posesión ante el Catastro del Municipio;*

IV. *Copia del recibo de pago del impuesto predial actualizado al año en curso;*

V. *Bitácora de obra oficial, debidamente firmada por el Director Responsable del Proyecto y Obra de Edificación;*

VI. *5 juegos de planos con formato para permiso, en escala legible, firmados por propietario(s) o apoderado legal y Director Responsable de ser el caso, a escala 1:100;*

VII. *Fecha de inicio y término de los trabajos de construcción e instalación, incluyendo el calendario que indique los tiempos de la obra por cada zona en que se implementará la infraestructura;*

VIII. *Memoria descriptiva del proyecto, planos arquitectónicos y constructivos firmados por el Director Responsable del Proyecto;*

IX. Horario de trabajo;

X. Presupuesto de la obra;

XI. Declaración de responsabilidad (carta responsiva) del Director Responsable de Obra sobre la ejecución de la obra de edificación;

XII. Plan de mantenimiento de la infraestructura;

XIII. Fianza que garantice la reposición de las vialidades, reparación de áreas afectadas en la construcción de infraestructura y, en su caso, pago de los daños a terceros;

XIV. Póliza de seguro que cubra, mientras se encuentre instalada la infraestructura, los daños a terceros causados por cualquier eventualidad;

XV. Carta de actualización del Director Responsable vigente;

XVI. Proyecto aprobado por el organismo operador (SIAPA, CFE, GAS, COMUNICACIONES);

XVII. Avisos a usuarios de vía pública (SIAPA, CFE, GAS, COMUNICACIONES); y

XVIII. Visto Bueno por la Dirección de Planeación, Movilidad y Transporte.

Cuando la naturaleza del acto declarativo y regulativo requiera la emisión de la autorización conforme a las normas de edificación y los instrumentos de planeación vigentes, será necesario presentar la documentación siguiente:

XIX. Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos favorable al uso pretendido;

XX. Acta constitutiva de la empresa señalando al apoderado;

XXI. Cuando el titular de la obra no sea el propietario o poseedor a título de dueño de los inmuebles, la copia del documento mediante el cual acredite su derecho jurídico para realizar la gestión (Poder Notarial);

XXII. Copia de la identificación oficial vigente de apoderado legal, de acuerdo con el artículo 6, fracción IV, de este reglamento;

XXIII. Carta poder simple para realizar el trámite, con dos testigos, firmada e identificación de cada persona (en caso de no presentarse el propietario a tramitar);

XXIV. Copia de Certificado de Alineamiento y Numero Oficial;

XXV. Copia de Licencia de Edificación;

XXVI. Vo.Bo. Centro Histórico, INAH, por encontrarse dentro de un área o polígono de Protección Histórico o Patrimonial;

XXVII. Vo.Bo. SIOP por afectación vial o ingreso y salidas en vialidad Estatal;

XXVIII. Vo.Bo. SCT por afectación vial o ingreso y salidas en vialidad Federal;

XXIX. Vo.Bo. CFE por afectación de Línea de Alta Tensión; y

Vo.Bo. CNA o CONAGUA por afectación de escurrimiento o cuerpo de agua.

Capítulo II
De Materiales Peligrosos.

Norma Técnica 22. En el caso específico de Estaciones de Servicios de Hidrocarburos, los edificios en que se instalen o sus servicios conexos, deberán sujetarse a lo establecido en el Reglamento de

Zonificación del Estado de Jalisco y demás disposiciones y normativas legales de competencia Federal, Estatal y Municipal aplicables en la materia.

Así mismo, la solicitud de autorización de los proyectos y la expedición de la licencia o el permiso para ejecutar obras de construcción, edificación o demolición se deberá presentar conjuntamente con la documentación señalada en el artículo 62, de este ordenamiento.

Capítulo II
De Los Edificios Para Uso Habitacional.

Norma Técnica 52. Se autorizarán Licencias de Edificación, con el fin de tener un mejor aprovechamiento de los terrenos e incentivar la edificación de vivienda vertical de más de 5 niveles dentro de las zonas urbanas, señaladas en los Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población, siempre y cuando cumplan con los siguientes requerimientos:

a) *Se determinará el número de unidades de vivienda a construir dentro de un predio, por medio del resultado de la división del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), entre la superficie del índice de edificación permitido en los Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población, únicamente para el uso Habitacional Plurifamiliar Vertical en todas sus densidades;*

b) *Se aplicará en predios con una superficie no mayor de diez mil metros cuadrados, que cuenten con la Infraestructura Básica Existente, en la totalidad o en parte del mismo, además de cumplir con lo señalado en el Artículo 266, en sus fracciones I, II y III, del Código Urbano para el Estado de Jalisco;*

c) *Se aplicará en las vialidades donde sea aprobado el Uso Comercial y de Servicios Barrial y/o Mixto Distrital en cualquiera de sus intensidades, determinado en los instrumentos de planeación vigentes, certificado a través del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos;*

d) *Deberá garantizar un área de uso comercial obligatoriamente en planta baja, con acceso directo a la vía pública, esta será la resultante de multiplicar el 5% de unidades de vivienda por 20.00 m2, aplicado a uno o varios locales, de acuerdo con el uso establecido, cumpliendo con la reglamentación vigente;*

e) *Deberá garantizar los espacios para cajón de estacionamiento requeridos por cada unidad de vivienda de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Movilidad y Transporte o de acuerdo con lo que señale previo estudio, análisis y reconsideración de los mismos por parte de la Dirección de Planeación Movilidad y Transporte del Municipio;*

f) *Deberá de garantizar los espacios mínimos señalados en la NORMA TECNICA No.57, así como respetar las superficies mínimas requeridas para los espacios habitables y no habitables señalados en el presente Ordenamiento, por cada unidad de vivienda;*

g) *Deberá presentar el proyecto de asoleamiento o incidencia solar sobre los predios vecinos;*

h) *Deberá presentar el Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental o de ser el caso Vo.Bo. por parte de la Dirección de Ecología y Cambio Climático del municipio;*

i) *Deberá presentar Dictamen en Materia de Impacto al Tránsito o de ser el caso, el Dictamen en Materia de Movilidad, debidamente aprobado por la Dirección de Planeación, Movilidad y Transporte del municipio;*

j) *Análisis Técnico de Potencialidad y Capacidades (ATPC), aprobado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable;*

k) *De ser el caso cualquier otro dictamen o estudio aprobado por alguna otra dependencia estatal o federal correspondiente;*

l) Por ningún motivo se podrá aplicar esta norma técnica, conjuntamente con las Normas Técnicas Integrales en Materia de Redensificación Urbana para el Municipio de Tonalá, Jalisco o con predios donde se autoricen incrementos de los Coeficientes de Ocupación y de Utilización del Suelo (ICOS e ICUS) señalados en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano; y

m) Por ningún motivo se podrá aplicar esta norma técnica, en zonas de Protección Histórico Patrimoniales o de Protección a la Fisonomía Urbana, señaladas dentro de los Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población vigentes.

Capítulo II
De Los Edificios Para Uso Habitacional.

Norma Técnica 56. La dimensión mínima libre de los espacios será marcada para cada caso la siguiente:

ESPACIOS HABITABLES:

USO	LADO MÍNIMO	ÁREA MÍNIMA INTERIOR	ALTURA MINIMA LIBRE DE ENTREPISO
Estancia: Espacio para alojar una sala de tres piezas y mesa de centro	2.60 m	7.30 m2	2.40 m
Comedor: Espacio para alojar mesa con 6 sillas y un mueble para guardado	2.60 m	6.30 m2	2.40 m
Estancia y Comedores (Integrados)	2.60 m	13.60 m2	2.40 m
Recamara: Área para alojar una cama matrimonial, dos buros y un tocador	2.60 m	7.50 m2	2.40 m
Alcobas	2.00 m	5.40 m2	2.40 m

ESPACIOS HABITABLES:

USO	LADO MINIMO	ÁREA MINIMA INTERIOR	ALTURA MINIMA LIBRE DE ENTREPISO
Cocina: Espacio delimitado físicamente por muro o barra que alojará un fregadero, una estufa, una mesa para preparar alimentos y un refrigerador	1.50 m	3.00 m2	2.40 m
Baños de usos múltiples Espacio delimitado para el aseo e higiene personal con inodoro y regadera	1.15m	1.70 m2	2.40m
El lavabo fuera del área de estos dos	0.80m	0.95 m2	2.40 m

El lavabo dentro del área de estos dos	0.60 m	0.70 m2	2.40 m
Cuarto de lavado Espacio suficiente para Alojar equipo de lavado y planchado	1.15 m	2.40 m2	2.40 m

Capítulo VII
De los Servicios Sanitarios y Requerimientos Mínimos De Agua Potable.

Norma Técnica 86. Servicios sanitarios:

I. Los servicios sanitarios con que deberá contar una edificación según su género son los siguientes:

Genero de los servicios	Magnitud	Excusados		Mingitorios		Lavabos		Regaderas	
		H	M	H	M	H	M	H	M
Oficinas	Por cada 100 hasta 400 m2	1	2	1	-	2	2	-	-
Comercio	Por cada 100 hasta 400 m2	1	2	1	-	2	2	-	-

Capítulo X
De las Industrias.

Norma Técnica 94. Para la emisión del Certificado de Habitabilidad de los edificios para la industria, deberán presentar el Visto Bueno de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.

Norma Técnica 153. La memoria de cálculo, mecánica de suelos y el proyecto para la estructura de todo tipo de edificación, será única y exclusivamente responsabilidad del Director Responsable de Obra y Edificación analizarlo, aprobarlo y ejecutarlo correctamente y no habrá necesidad de presentarlo para los trámites de licencia o permiso de edificación, con la excepción de ser requeridas, según las características del proyecto y el tipo de suelo donde se pretende a edificar, por parte de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable.

Norma Técnica 161. Se podrán otorgar autorizaciones para la ejecución de obras menores para el mejoramiento de la edificación de bienes de dominio público existentes de la Federación, del Estado o del Municipio, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propositivos distintos a los de su objeto público, previo análisis por parte de la Dirección de Control de la Edificación y de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable, la cual tendrá una vigencia de 6 meses a partir de la fecha de su autorización. La solicitud deberá presentarse por escrito ante estas Direcciones y deberá incluir la aprobación por parte de la entidad Pública correspondiente y corresponsable, así como el proyecto arquitectónico y la memoria descriptiva de los trabajos a realizar debidamente firmados por un Director Responsable del Proyecto y Obra de Edificación, así como copia de su carta de actualización vigente.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – Las presentes reformas al ordenamiento municipal, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Municipio de Tonalá, Jalisco. "Por Donde El Sol Sale".

SEGUNDO. - Se Instruye a la Secretaria General para que publique el presente Ordenamiento Municipal en la Gaceta Municipal de Tonalá, Jalisco, "Por Donde El Sol Sale", y remita un ejemplar certificado al Congreso del Estado de Jalisco. En términos de los dispuesto en las fracciones IV, V y VII del Artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO. Se faculta al Presidente Municipal a la Secretaria General y al Síndico del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, a efecto de suscribir la documentación necesaria para la publicación del presente.

SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable, así como a la Dirección de Catastro de este Ayuntamiento, para que generen e instauren los procedimientos Administrativos y jurídicos para llevar acabo los procesos de Registros de Edificación y Registro de Posesión, así como implementar el Programa de Autoconstrucción para el Municipio, o los que haya lugar para que se garantice el cumplimiento de la presente reforma. Lo antes señalado se deberá respetando en todo momento la legalidad de los derechos de terceros.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección de Comunicación Social para que de manera coordinada con las dos direcciones municipales antes mencionadas, diseñen una campaña informativa dirigida a toda la población, para los efectos de incentivarlos a que acudan ante la autoridad municipal a realizar su registro de edificación o de posesión, según sea el caso.

CUARTO. - Se faculta al Presidente Municipal a la Secretaria General y al Síndico del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, a efecto de suscribir la documentación necesaria para la publicación del presente acuerdo.

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, se abre la discusión, en lo general y en lo particular, en relación con el presente dictamen, consultando a las Regidoras y Regidores, si alguien desea hacer uso de la voz, solicitando a la Secretaria General lleve a cabo el registro de oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que no se cuenta con registro de oradores a este respecto.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; en ese contexto, se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, el dictamen de referencia, en el sentido en el que se presenta, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano, instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 266

DÉCIMO PRIMER DICTAMEN DE COMISIÓN.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, se da cuenta del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Atención a la Juventud y Deporte.

Los que suscriben integrantes de la Comisión Edilicia de Atención a la Juventud y Deporte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, artículo 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 27, 50 y demás diversos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los relativos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco, así como el artículo 10, fracción V, del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este Cuerpo Edilicio, el presente dictamen de Comision, que tiene por objeto, la aprobación de la convocatoria y la entrega del reconocimiento "Roberto Chávez Gómez", al Mérito de la Charreria como parte de la celebración del "Día del Charro".

Con lo anteriormente expuesto hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La charrería comenzó en Tonalá siendo Don Roberto Chávez Gómez Presidente Municipal en el periodo 1921 -1923 y 1927 – 1928, él fue el primer charro tonalteca y el principal impulsor del deporte nacional al ser apasionado de los caballos, en razón de ello, facilitaba el uso el patio de la Presidencia Municipal para que se realizaran charreadas, generando de manera paulatina que estas habilidades y suertes charras que se lograron consolidar a nivel municipal en el año 1966, con la primer asociación charra formal y dando paso a la representación de la mujer de a caballo en 1995 con la escaramuza Cihualpilli.

2.- En 1934, el Presidente de la República, General Abelardo L. Rodríguez decretó el 14 de septiembre como "Día del Charro" y más tarde Manuel Ávila Camacho, en su sexenio como titular del ejecutivo comprendiente de 1940 a 1946, hizo la declaratoria de la charrería como "Deporte Nacional".

3.- Particularmente, en nuestro municipio han surgido diferentes agrupaciones ecuestres como la ya extinta Asociación de Charros "Santiago de Tonalá," la Asociación "Manuel Esparza", la escaramuza "Cihualpilli" y la Asociación de Charros "La Tonalteca", la cual se desintegró en el año de 1983, surgiendo así la Asociación de Charros "J. Jesús Jarero", todas ellas sentando un precedente importante en el tema del deporte nacional, generando legados y conservando la identidad que brinda esta actividad a nuestra nación.

4.- En virtud de lo anterior, en la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 de junio del presente, bajo Acuerdo No. 189, se señaló que previamente a la presentación y como parte de la investigación que motivará los antecedentes se hizo la indagación de los datos históricos en nuestro municipio consultando con personas que han dado apoyo en temas culturales e históricos en diversas administraciones como lo es el Profesor Manuel Eduardo Prieto Nuño, no obstante posterior a la entrega del citado reconocimiento en la edición 2024 se nos notificó la rectificación que el segundo apellido de Don Roberto Chávez siendo Gómez y no Garay; en tal razón, es necesario dejar asentada dicha corrección en el capítulo de puntos de acuerdo.

Expuestos los puntos que anteceden, es oportuno citar la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Es momento de revalorar y reconocer a quienes fomentan el interés por la tradición, la cultura y por el deporte más mexicano, sembrando el ímpetu por preservar el arraigo de la charrería generando vigencia a las agrupaciones de charros y escaramuzas establecidas desde hace años y quienes han forjado a hombres y mujeres que muestran pasión por la identidad que tenemos demostrándolo en cada una de sus participaciones en competencias y campeonatos, poniendo el nombre de Tonalá en alto.

2.- Las agrupaciones de charros y escaramuzas tonaltecas, han sido ejemplo de esfuerzo, dedicación y pasión por esta actividad, por lo que se considera que deben ser reconocidas de manera pública refrendando el lugar tan importante que tiene dentro de la sociedad tonalteca, en Jalisco y en México; es momento de visibilizar y difundir la actividad charra como una alternativa de fomento al deporte, de actividad sana que coadyuve a la reconstrucción del tejido social, de conservación a la tradición, pero sobre todo de atender y fortalecer su nombramiento como patrimonio inmaterial de la humanidad.

3.- El legado de Don Roberto Chávez Gómez, permanece y debe ser reconocido, por lo que la denominación al reconocimiento materia de la presente iniciativa, es en su justo valor al recordarlo como el primer charro tonalteca e impulsor de esta actividad, así mismo, consideramos que es tiempo de visibilizar a las y los charros destacados y reconocerles por su sobresaliente labor en pro de la actividad ecuestre.

4.- Los grupos y asociaciones conformadas por mujeres y hombres establecidas en nuestro municipio trabajan ardua y continuamente por mantener vigente la tradición y el amor a este deporte transmitiendo el legado a nuevas generaciones, es por ello que se propone que la Comisión Edilicia de Atención a la Juventud y Deporte, coordine los trabajos para que a través de una convocatoria se recluten los currículos de los postulados y/o participantes con trayectoria sobresaliente en el ámbito, para que se den las condiciones para la debida selección del charro o escaramuza a reconocer dentro del marco de la celebración del Día del Charro, mediante la entrega del reconocimiento materia de la presente iniciativa en el próximo mes de septiembre, considerando en todo momento en el proceso de selección la paridad de género bajo los principios de igualdad entre mujeres y hombres.

5.- Finalmente, con lo antes expuesto, es que se propone la continuidad de la entrega del reconocimiento materia de la presente iniciativa

En consecuencia, a lo ya referido en los puntos que anteceden, los suscritos; creemos procedente señalar los siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

1.- Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

2.- Así mismo, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.- Por su parte, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala en sus arábigos 27, 37, fracción II, y 38, fracción VIII, que el Municipio es la base de la organización política y administrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así mismo, que es un nivel de gobierno regido por un Ayuntamiento, cuyas competencias deben ser ejercidas de manera exclusiva y que para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones, de las cuales sus características, obligaciones y facultades, deben estar establecidas en los ordenamientos municipales; así mismo, establece que es facultad del Ayuntamiento, fomentar la participación ciudadana y vecinal mediante figuras que se establezcan en sus ordenamientos municipales.

4.- El Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en sus artículos 93 y 117, alude a la atribución de las comisiones para presentar

iniciativas y a las atribuciones de la Comisión Edilicia de Atención a la Juventud y Deporte, resaltando la competencia para proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la Juventud del Municipio, así como vigilar que exista la adecuada promoción, coordinación y ejecución de los distintos programas en materia de juventud por parte de las dependencias y organismos municipales, que estén a cargo de estas funciones, y en general, planear, promover e impulsar todo aquello que beneficie a la población juvenil del municipio.

5.- Que los artículos 28 y 43 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, establecen que son considerados como dictámenes y que las comisiones serán el órgano colegiado para conocer, vigilar, analizar y dictaminar todos aquellos asuntos de interés general y de carácter público y el trámite de los asuntos de acuerdo con su competencia.

6.- Es importante señalar que mediante acuerdo 845 de fecha 28 de septiembre del 2023, se aprobó que, de acuerdo con los principios de igualdad entre mujeres y hombres, la entrega del reconocimiento se base en la alternancia de género cada año, por lo que corresponde que para el presente se reconozca a persona del género masculino.

7.- Asimismo, en la sesión ordinaria de la Comisión Edilicia de Atención a la Juventud y Deporte, de fecha 21 de agosto del presente, se deliberó que la entrega de este reconocimiento debía realizarse por su importancia, dentro del "Desfile Cívico Militar" del mes de noviembre que conmemora a la Revolución Mexicana, de cada año a partir del presente, ya que ese desfile figura el simbolismo en el protocolo de la charrería que está tan vinculado a la patria, a nuestra cultura y tradiciones.

8.- A continuación, se inserta en el presente, la convocatoria para otorgar el reconocimiento "Roberto Chávez Gómez", al Mérito de la Charrería como parte de la celebración del antes citado "Día del Charro", que a letra dice:

PREMIO "ROBERTO CHÁVEZ GÓMEZ"
CONVOCATORIA

El Gobierno de Tonalá, a través y en coordinación con la Comisión Edilicia de Atención a la Juventud y Deporte; con base en lo verificado el día 26 de agosto del año 2025, en la Décima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, aprobó en acuerdo del Pleno, donde se faculta a esta Comisión, coordinar y seleccionar la Escaramuza o Charro a reconocer y es por ello que se convoca a las "Escaramuzas y Charros de Tonalá" a participar para ser acreedor o acreedora al Premio "Roberto Chávez Gómez", por sus logros en la materia y/o por el esfuerzo y dedicación que hayan realizado durante su vida al fomento y desarrollo de la Charrería como Deporte Nacional por excelencia en Tonalá, Jalisco. La Charrería fue declarada "Deporte Nacional" e instituido el 14 de septiembre como "Día del Charro", el deporte de la Charrería está catalogado como uno de los más completos, porque se practica al aire libre y en él se activan todos los músculos del cuerpo al comenzar el movimiento del caballo, o al aplicar la fuerza de poder a poder con los animales que están siendo sometidos.

BASES

PRIMERA. Para ser acreedor o acreedora del presente reconocimiento, se requiere ser Jalisciense por identidad y haberse distinguido por sus logros en el ámbito de la Charrería por actuación y trayectoria o por haber dedicado su vida al fomento de la actividad deportiva o labor ecuestre en el municipio de Tonalá, Jalisco.

SEGUNDA. Podrá ser propuesto al Premio "Roberto Chávez Gómez" toda persona que se haya desempeñado como escaramuza, charro, dirigente deportivo en la charrería y promotor de la charrería.

TERCERA. Cualquier persona, institución u organismo de la sociedad civil podrá presentar propuestas de candidaturas a recibir el Premio "Roberto Chávez Gómez" pudiendo registrarse incluso a título personal o por un tercero. Podrán registrarse también a personalidades que cumplan los requisitos mencionados en la presente convocatoria, aun cuando estas hubieran fallecido, pues el objetivo del reconocimiento es destacar el trabajo tonalteca en la disciplina de la Charrería en la celebración del "Día del Charro". La recepción de propuestas se llevará a cabo a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 17 de octubre del año 2025.

CUARTA. Para solicitar el registro de propuestas de candidaturas, las mismas se deberán de dirigir a la Comisión de Atención a la Juventud y Deporte, en la Presidencia Municipal, en la sala "C" de Regidores, con domicilio en la calle Hidalgo No. 21, Tonalá Centro, en Tonalá, Jalisco, o al WhatsApp (33) 2049-5150, mediante la siguiente documentación:

I) Carta propuesta;

II) Acta de nacimiento;

III) Semblanza en 2 cuartillas que contenga los logros en materia de la Charrería que se consideren suficientes para la candidatura;

IV) Currículum con fotografía de la persona candidata;

V) Evidencia documental, fotográfica, materiales bibliográficos, audiovisuales, testimoniales o de cualquier otra índole, que se estime pertinente para acreditar los logros y trayectoria del candidato, y con los que se sustente el contenido del currículum y la semblanza presentada; y

VI) Datos de contacto de la persona candidata a recibir el premio.

QUINTA. El Jurado será electo por la Comisión de Atención a la Juventud y Deporte.

SEXTA. El ganador o ganadora al Premio "Roberto Chávez Gómez", se le entregará su reconocimiento en el "Desfile Cívico Militar" del mes de noviembre que conmemora a la Revolución Mexicana.

SÉPTIMA. En caso de presentar alguna duda o aclaración, acudir a la oficina de la Comisión de Atención a la Juventud y Deporte en la Sala de Regidores "C" de la Presidencia Municipal de Tonalá, Jalisco; con domicilio en la calle Hidalgo No. 21, Tonalá Centro, en Tonalá, Jalisco o al Teléfono (33) 3586-6000, extensión 1073.

9.- Derivado del estudio y análisis de los considerandos que integran el cuerpo del presente dictamen y de conformidad con la normatividad que rigen el proceso de estudio, dictaminación y aprobación de los decretos, acuerdos y demás resoluciones que, válidamente, adopta el Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, los integrantes de la Comisión Edilicia de Atención a la Juventud y Deporte, que suscriben el presente dictamen, proponemos el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la continuidad en la entrega del reconocimiento "Roberto Chávez Gómez" al Mérito de la Charrería, mismo que será entregado a la persona elegida, en el "Desfile Cívico Militar" del mes de noviembre que conmemora a la Revolución Mexicana, de cada año a partir del presente.

SEGUNDO.- Se aprueba la Convocatoria Pública para el reconocimiento "Roberto Chávez Gómez" al Mérito de la Charrería, que tiene como propósito el reconocer a nuestros charros y escaramuzas más destacados del municipio.

TERCERO.- Se aprueba facultar a la Comisión Edilicia de Atención a la Juventud y Deporte, para que en la edición 2025 y en años subsecuentes, coordine los trabajos para la selección de la escaramuza o charro con méritos a reconocer, previa convocatoria pública y abierta.

CUARTO. - Se aprueba que se lleve a cabo la corrección, tal como se indicó en el punto 4 del capitulo de antecedentes de este instrumento, rectificando que el segundo apellido de Don Roberto Chávez es Gómez y no Garay, por lo que, siendo lo correcto es "Don Roberto Chávez Gómez".

QUINTO.- Se aprueba que los criterios para la selección de la persona a reconocerse se basen en los principios de igualdad entre mujeres y hombres, por lo que de acuerdo con la alternancia de género en cada año, corresponde para el presente, se reconozca a persona del género masculino, tal como se mencionó en el punto 6 del apartado de consideraciones.

SEXTO.- Se Instruya al Tesorero Municipal, a fin de que libere los recursos necesarios, para la entrega del reconocimiento "Roberto Chávez Gómez".

SEPTIMO.- Se instruya al área del Comunicación Social, para que realice el diseño e impresión del reconocimiento "Roberto Chávez Gómez".

OCTAVO.- Se instruya a la Dirección de Relaciones Públicas, para que en el ámbito de sus atribuciones, coadyuve con lo necesario en el evento de la entrega del reconocimiento en comento.

NOVENO.- Se instruya a la Jefatura de Gobierno Digital, para que coadyuve con el diseño de la convocatoria aprobada por la Comisión competente, así como con su difusión en los medios digitales institucionales.

DECIMO.- Se faculta a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretaria General para suscribir la documentación necesaria para el cabal cumplimiento del presente acuerdo.

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, se abre la discusión, en lo general y en lo particular, en relación con el presente dictamen, consultando a las Regidoras y Regidores, si alguien desea hacer uso de la voz, solicitando a la Secretaria General lleve a cabo el registro de oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que no se cuenta con registro de oradores a este respecto.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; en ese contexto, se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, el dictamen de referencia, en el sentido en el que se presenta, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano, instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 267

DÉCIMO SEGUNDO DICTAMEN DE COMISIÓN.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, menciona que, se da cuenta del dictamen que emiten la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, así como la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales.

Los que suscriben, integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda Municipal y Presupuestos; y de Servicios Públicos Municipales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos diversos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los relativos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, nos permitimos someter a la consideración de este cuerpo edilicio, el presente dictamen de Comisión, el cual tiene por objeto el estudio y análisis del turno a Comisión número 157 de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 02 dos de mayo del año 2025, respecto de la propuesta para ordenar, regular y retirar las estructuras metálicas de mobiliario e infraestructura urbana, estructuras de negocios fijos o semifijos y anuncios publicitarios obsoletos o en desuso colocados en la vía pública del municipio de Tonalá, Jalisco, que no cuenten con autorización vigente o que representen un riesgo para la ciudadanía, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 02 dos mayo de 2025 dos mil veinticinco, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, la Regidora Celia Guadalupe Serrano Villagómez presentó la iniciativa que tiene por objeto ordenar, regular y retirar las estructuras metálicas y anuncios publicitarios colocados en la vía pública del municipio de Tonalá, Jalisco, que no cuenten con autorización o que representen un riesgo para la ciudadanía, misma que se transcribe a continuación:

ACUERDO NO. 157

SÉPTIMA INICIATIVA CON TURNO A COMISIÓN. *- En uso de la voz la Regidora Celia Guadalupe Serrano Villagómez, menciona que, saludo al público que nos sigue y a nuestros compañeros Síndico Municipal y Secretaria; solicito Secretaria se integre de manera cómo fue circulada la iniciativa y para hacer breve me iré a la exposición de motivos.*

La que suscribe Regidora Celia Guadalupe Serrano Villagómez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos diversos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los relativos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, me permito someter a la consideración de este cuerpo edilicio, la presente iniciativa para la regularización de la publicidad instalada en espacios públicos del municipio de Tonalá, Jalisco, que tiene por objeto ordenar, regular y retirar las estructuras metálicas y anuncios publicitarios colocados en la vía pública del municipio de Tonalá, Jalisco, que no cuenten con autorización o que representen un riesgo para la ciudadanía con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- *La vía pública representa mucho más que un espacio físico compartido; es un reflejo del orden, la identidad y el respeto que una comunidad tiene por su entorno. El uso inadecuado o no regulado de estos espacios particularmente mediante la instalación de estructuras metálicas y anuncios publicitarios sin autorización no solo afecta la imagen urbana, sino también la convivencia y la seguridad de quienes transitan por ellos diariamente.*

2.- *La colocación de estructuras metálicas en banquetas, camellones y otros espacios públicos sin la debida regularización representa un riesgo latente para la integridad de peatones y automovilistas, más allá de la legalidad, se trata de un tema de seguridad pública y responsabilidad social, esta iniciativa propone intervenir de manera preventiva para*

reducir estos riesgos, promoviendo entornos más seguros, accesibles y ordenados para todas y todos los tonaltecas.

3.- *La imagen urbana no es un lujo, es parte de la identidad y funcionalidad de un municipio, una ciudad limpia, ordenada y visualmente cuidada mejora la calidad de vida de sus habitantes y refleja el compromiso institucional con el bienestar común.*

El retiro de estructuras publicitarias mal colocadas o abandonadas en la vía pública es un paso fundamental para devolverle a nuestras calles su valor estético, su funcionalidad y su pertenencia a la ciudadanía.

Una parte importante del uso de los espacios públicos con fines comerciales implica el cumplimiento de la normatividad y el pago justo de derechos municipales. Las estructuras publicitarias no reguladas implican una pérdida económica para el municipio, al omitir ingresos que podrían destinarse a servicios públicos, obras y programas sociales, esta iniciativa busca promover una cultura de legalidad y transparencia, en la que se garantice que quienes usan el espacio común contribuyan de forma equitativa al desarrollo municipal.

FUNDAMENTO JURIDICO

I. *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción II, que otorga a los municipios la facultad de reglamentar y administrar su territorio y servicios públicos.*

II. *La Constitución Política del Estado de Jalisco, dentro de sus artículos 73 y 77, que confieren a los municipios la competencia para reglamentar materias de su interés*

III. *La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, particularmente los artículos 38 fracción I, 40 fracción II, 41 fracción I, 42, 44 y 49, que establecen las bases de la administración pública municipal y sus facultades reglamentarias.*

IV. *La presente iniciativa encuentra sustento en el Reglamento de Anuncios y Publicidad Exterior para el Municipio de Tonalá, Jalisco, el cual regula de forma integral la instalación, permanencia y supervisión de anuncios en espacios públicos, buscando salvaguardar la seguridad de las personas, el uso ordenado del entorno urbano y el respeto al marco legal municipal.*

El artículo 2, fracción V, inciso g) establece que uno de los objetivos principales del reglamento es regular, registrar, inspeccionar, verificar, apercibir, sancionar y otorgar licencia previa para la colocación de anuncios. Esta disposición deja claro que ningún anuncio puede estar instalado sin que exista previamente un procedimiento de autorización por parte del Ayuntamiento, lo que obliga a que todas las estructuras ubicadas en vía pública cuenten con un permiso vigente. Aquellos anuncios que operen fuera de este marco legal deben ser considerados irregulares.

El artículo 10 refuerza esta idea, al señalar de manera expresa que ningún anuncio puede fijarse, proyectarse o difundirse sin contar con la correspondiente licencia o permiso municipal. La colocación de anuncios sin dicha autorización constituye una infracción y es motivo directo de sanción y retiro. En ese sentido, el Ayuntamiento no solo tiene la facultad, sino la obligación de intervenir ante estas irregularidades, retirando aquellas estructuras que no se encuentren debidamente registradas.

Por su parte, el artículo 11, fracciones VI y VII, prohíbe la instalación de anuncios cuya estructura, materiales o ubicación representen un riesgo para las personas, así como aquellos que obstruyan la visibilidad o interfieran con el tránsito peatonal o vehicular.

Esta disposición aplica de manera directa a los anuncios de fierro colocados en la vía pública sin control estructural o mantenimiento, que pueden colapsar, deteriorarse o simplemente invadir espacios destinados a la movilidad segura.

El artículo 22 impone responsabilidad civil a quienes instalen anuncios por los daños que estos puedan causar a terceros o a bienes públicos. Además, establece la obligatoriedad de contar con seguro y fianza, especialmente cuando se trata de estructuras metálicas autoportantes o semiestructúrales. Esto no solo busca proteger al entorno urbano, sino también garantizar que cualquier riesgo asociado a este tipo de anuncios esté debidamente cubierto, algo que en la práctica frecuentemente no ocurre con los anuncios instalados sin permiso.

El artículo 27 especifica que, para obtener un refrendo o una nueva licencia de anuncios estructurales como postes metálicos, espectaculares u otras estructuras de fierro se debe presentar una memoria de cálculo estructural, carta responsiva de un perito, reporte de mantenimiento y una placa de identificación. Estos requisitos existen para asegurar que las estructuras cumplan con condiciones mínimas de seguridad y durabilidad. La falta de cumplimiento con estos lineamientos implica una falla estructural y normativa, lo que justifica plenamente su remoción.

Aunado a lo anterior, el artículo 28 prohíbe expresamente la instalación de anuncios estructurales o semiestructúrales en espacios como banquetas, camellones o plazas, salvo que exista un convenio específico con el Ayuntamiento. Esto significa que la gran mayoría de anuncios de fierro colocados en vía pública sin un convenio están fuera de la norma y deben ser retirados por estar ocupando de forma indebida el espacio público.

Finalmente, el artículo 29 establece la prohibición de instalar nuevos anuncios estructurales, como postes unipolares o pantallas electrónicas. Aquellos que aún conservan una licencia vigente deben ajustarse a especificaciones técnicas y legales estrictas, o de lo contrario se revocará dicha licencia. Este artículo refleja la tendencia normativa del municipio hacia un control más estricto y una reducción progresiva de anuncios estructurales en el entorno urbano.

ACUERDO

ÚNICO.- Se instruye a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales del Municipio de Tonalá, Jalisco, para que, en el ámbito de sus facultades, realice las acciones necesarias para la identificación, retiro y resguardo de toda estructura publicitaria metálica instalada en la vía pública que no cuente con licencia municipal vigente o que represente un riesgo a la seguridad y movilidad de los ciudadanos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Anuncios y Publicidad Exterior para el Municipio de Tonalá, Jalisco.

Continuando con el uso de la voz, la Regidora Celia Guadalupe Serrano Villagómez, agrega que, esta iniciativa atiende a que existen demasiadas estructuras de metal que fueron abandonadas por fraccionamientos, por publicitarios, y que solamente generan un mal aspecto a nuestra ciudadanía y además un riesgo para los que caminamos por nuestro municipio; por lo tanto, se solicita se apruebe turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, como coordinadora, y como coadyuvante la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, con el objeto de ordenar, regular y retirar las estructuras metálicas y anuncios publicitarios colocados en la vía pública del Municipio de Tonalá, Jalisco, que no cuenten con la autorización o que representen un riesgo para la ciudadanía, para su estudio, análisis y dictaminación final; es cuanto.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, bien, gracias Regidora, se pone a su consideración para su turno a las Comisiones Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, y a la de Servicios Públicos Municipales; quienes estén por

la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, como lo indica Presidente, le informo que se registraron un total de 17 votos a favor; encontrándose ausente en el momento de la votación el Regidor Miguel Ángel Arana Coldivar.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; queda aprobado.

II.- Ahora bien, mediante oficio número SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO/0278/2025, de fecha 12 doce de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, la Secretaria General del Ayuntamiento, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, informó que la iniciativa que nos ocupa fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación a las Comisiones Edilicias de Hacienda Municipal y Presupuestos; y de Servicios Públicos Municipales.

CONSIDERACIONES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115, fracción II, que otorga a los municipios la facultad de reglamentar y administrar su territorio y servicios públicos.

II.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, particularmente los Artículos 38, fracción I, 40 fracción II, 41 fracción I, 42, 44 y 49, que establecen las bases de la administración pública municipal y sus facultades reglamentarias.

III.- El Artículo 2, fracción V, inciso g), del Reglamento de Anuncios y Publicidad Exterior para el Municipio de Tonalá, Jalisco, establece que uno de los objetivos principales del reglamento es regular, registrar, inspeccionar, verificar, apercibir, sancionar y otorgar licencia previa para la colocación de anuncios. Esta disposición deja claro que ningún anuncio puede estar instalado sin que exista previamente un procedimiento de autorización por parte del Ayuntamiento, lo que obliga a que todas las estructuras ubicadas en vía pública cuenten con un permiso vigente y que uno de los objetivos principales del reglamento es regular, registrar, inspeccionar, verificar, apercibir, sancionar y otorgar licencia previa para la colocación de anuncios.

IV.- El Artículo 22 del Reglamento de Anuncios y Publicidad Exterior para el Municipio de Tonalá, Jalisco impone responsabilidad civil a quienes instalen anuncios por los daños que estos puedan causar a terceros o a bienes públicos. Además, establece la obligatoriedad de contar con seguro y fianza, especialmente cuando se trata de estructuras metálicas autoportantes o semiestructurales.

V.- El Artículo 28 del Reglamento de Anuncios y Publicidad Exterior para el Municipio de Tonalá, Jalisco, prohíbe expresamente la instalación de anuncios estructurales o semiestructúrales en espacios como banquetas, camellones o plazas, salvo que exista un convenio específico con el Ayuntamiento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Que mediante oficio número DPL/0488/2025, el Director de Padrón y Licencias, Mario Alberto Reyna Bustos, de fecha 10 diez de junio del año 2025, informó lo siguiente:

Con el gusto de saludarla y al mismo tiempo doy respuesta a su atento oficio No. SR/CGSV/317/2025 de fecha 14 de mayo de 2025, donde solicita una opinión técnica e información estadística, sobre la situación actual de los anuncios publicitarios en el municipio

de Tonalá, relativo a la propuesta para regular, ordenar y retirar estructuras metálicas y anuncios instalados en la vía pública que no cuenten con autorización o que representen un riesgo para la ciudadanía.

Le informo regidora Serrano, que de acuerdo a la información contenida en nuestra base de datos el número de licencias es el siguiente, (información al 30 de mayo de 2025).

Licencias de Espectaculares:
Refrendo 2025.... No. 52
Falta de Refrendo... No. 160
Bajas..... No. 55

Es importante destacar que para el seguimiento a su propuesta de Acuerdo No. 157, son las bajas de licencias de espectaculares las que podrían entrar a esa revisión, por encontrarse precisamente dadas de baja, esto es, las 55 bajas. Motivo por el cual, le anexo a la presente, relación de ellas, para que, si así lo considera conveniente, sea el área de inspección de espectaculares dependientes de la Dirección de Inspección y Vigilancia, quien haga dicha revisión.

Además, para el mismo fin, le anexo relación de 6 licencias de anuncios semiestructúrales que también se encuentran en nuestra base de datos con el estatus de canceladas.

CONCLUSIONES

Relativo al estudio y dictamen que nos ocupa, se desprende que en efecto esta Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos es competente para dictaminar y en el caso que nos ocupa corresponde al turno a comisión identificado bajo el número 157 de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 02 dos de mayo del año 2025, la propuesta para regular y ordenar las estructuras metálicas y anuncios publicitarios dentro del municipio.

Atendiendo al dictamen emitido por la Dirección de Padrón y Licencias, se advierte que un porcentaje superior al 80% de los anuncios publicitarios y estructuras metálicas instalados en el territorio municipal se encuentran en situación de irregularidad, lo cual constituye una problemática que exige atención inmediata.

En este sentido, resulta prioritaria la realización de inspecciones y acciones de regularización respecto a dichos elementos, toda vez que su abandono o instalación sin autorización en espacios públicos tales como banquetas, camellones y demás zonas de uso común representa un riesgo potencial para la integridad física de peatones y automovilistas. Más allá del cumplimiento normativo, se trata de una cuestión vinculada directamente con la seguridad pública y la responsabilidad social. Esta iniciativa tiene como objetivo la intervención preventiva, con el fin de mitigar riesgos, así como fomentar entornos urbanos más seguros, accesibles y ordenados para las y los habitantes del municipio de Tonalá. Cabe destacar que la vía pública no constituye únicamente un espacio físico compartido, sino que refleja el grado de orden, identidad y respeto de una comunidad hacia su entorno.

Los integrantes de esta comisión consideran viable la iniciativa señalada, por lo que nos permitimos proponer a este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. - Instrúyase a la Dirección de Inspección y Vigilancia para que, en el ámbito de sus atribuciones, lleve a cabo operativos de inspección en calles, avenidas, camellones, zonas de uso

común, parques públicos y demás espacios del municipio donde se identifique la presencia de estructuras metálicas de mobiliario e infraestructura urbana, estructuras de negocios fijos o semifijos y anuncios publicitarios obsoletos o en desuso. Derivado de dichas inspecciones, y conforme a lo establecido en la normatividad municipal aplicable, deberá procederse a la imposición de las sanciones correspondientes y a emitir las notificaciones pertinentes a los contribuyentes responsables, a fin de invitarlos a regularizar su situación mediante el pago de derechos o licencias respectivos.

SEGUNDO. - Se instruya a la Dirección General Jurídica del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, para que instaure el procedimiento legal correspondiente a fin de llevar a cabo las medidas necesarias para el retiro de los anuncios o estructuras que incumplan con la normatividad señalada.

TERCERO. - Se considera pertinente establecer mecanismos que permitan el retiro inmediato de bienes de propiedad municipal que se encuentren en mal estado, en condición de obsolescencia o que ya no estén en uso, a fin de garantizar el orden y la seguridad en los espacios públicos. Asimismo, se plantea la viabilidad de retirar estructuras de propiedad irregular como teléfonos públicos, puestos fijos, semifijos o casetas metálicas que se encuentren en evidente abandono o tengan carácter de mostrencos, otorgando previamente un plazo razonable para que los presuntos propietarios acrediten su legítima posesión, antes de que la autoridad municipal disponga legalmente de dichos bienes.

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, se abre la discusión, en lo general y en lo particular, en relación con el presente dictámen, consultando a las Regidoras y Regidores, si alguien desea hacer uso de la voz, solicitando a la Secretaria General lleve a cabo el registro de oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que no se cuenta con registro de oradores a este respecto.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; en ese contexto, se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, el dictamen de referencia, en el sentido en el que se presentó, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano, instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 268

Décimo Tercer Dictamen de Comisión.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, menciona que, se da cuenta del dictamen que emite la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos.

Los que suscriben integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos diversos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los relativos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este cuerpo edilicio, el presente dictamen de comisiones que tiene por objeto se autorice la

renovación del apoyo económico al C. J. Guadalupe Gutiérrez Arenas por la cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) de forma semestral y durante el tiempo restante de la presente administración 2024-2027, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante Acuerdo número 32 de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada 15 de noviembre del año 2024, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, la iniciativa presentada por la Regidora Municipal, Celia Guadalupe Serrano Villagómez, misma que se transcribe a continuación:

"La que suscribe en mi carácter de Regidora Municipal, en uso de las facultades que me confiere el artículo 50 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, me permito presentar ante este pleno, el siguiente ASUNTO VARIO que tiene por objeto, la renovación del apoyo económico al C. J. Guadalupe Gutiérrez Arenas por la cantidad de $10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100 M.N.) de forma semestral y durante el tiempo restante de la presente administración 2024-202:, razón por la cual hago de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 16 de Diciembre del año 2021 mediante el acuerdo número 78 se aprobó otorgarle al C. J. Guadalupe Gutiérrez Arenas otorgarle un apoyo económico por la cantidad de hasta $10,000.00 (00/100 M.M.) de manera semestral, mismo acuerdo que señala lo siguiente:

ACUERDO NO. 78

QUINTO DICTAMEN DE COMISIÓN. *En uso de la voz el presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que. Se da cuenta del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal.*

Los integrantes de la comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los relativos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento constitucional de Tonalá, Jalisco, nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este cuerpo edilicio, el presente DICTAMEN DE COMISION, que tiene por objeto aprobar el APOYO ECONOMICO AL C. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ ARENAS POR LA CANTIDAD DE $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) DE FORMA SEMESTRAL Y DURANTE EL TIEMPO RESTANTE DE LA PRESENTE ADMINISTRACION 2021-2024, para su resolución con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. *En sesión Ordinaria de Ayuntamiento de Fecha 25 de noviembre del año en curso bajo acuerdo 52, se aprobó por mayoría absoluta turnar a esta Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuesto la propuesta de otorgar un apoyo económico al C. J. Guadalupe Gutiérrez Arenas, por la cantidad de $10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100 M.N.) de forma semestral y durante el tiempo restante de la presente administración 2021-2024.*
2. *Durante el año 2002 el C. J. Guadalupe Gutiérrez Arenas, sufrió un accidente de trabajo en el rastro municipal, por lo cual, en su momento, solicito la cantidad de $10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100 M.N.) de forma semestral ya que los trabajadores de esa dependencia, no cuentan con apoyo y/o seguro por riesgo de trabajo.*

3. *Cabe señalar que las administraciones públicas anteriores así le otorgaban la cantidad solicitada, demostrando su responsabilidad y solidarizándose con dicho ciudadano.*

FUNDAMENTO JURIDICO

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio con forme a la ley, igualmente la constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 73 señala que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con base en lo anterior, se proponen los siguientes puntos de:

...ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba otorgar un apoyo económico al C. J. Guadalupe Gutiérrez Arenas, por la cantidad de hasta $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) de forma semestral y durante el tiempo restante de la presente administración 2021-2024.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que gire instrucciones al titular de la Hacienda Municipal para ejecución de los recursos previos, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico, Secretaria General y Tesorero Municipal, para que suscriban la documentación necesaria en cumplimiento al presente acuerdo.

II.- *Por lo cual, en su momento, solicitó la cantidad de $10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100) de manera semestral por concepto de apoyo económico, ya que los trabajadores del rastro municipal, no cuentan con apoyo y/o seguro por riesgo de trabajo.*

III.- *Cabe señalar que en administraciones publicas anteriores así se le ha venido otorgando la cantidad solicitada, demostrando de esta manera su responsabilidad y solidaridad hacia el ciudadano, no siendo la excepción la administración saliente 2021-2024.*

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- *De conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad Jurídica y manejaran su patrimonio con forme a la ley, igualmente la constitución política del Estado de Jalisco, en su artículo 73 señala que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

C O N C L U S I O N E S

La que suscribe el presente asunto, tuve a bien analizar la renovación del apoyo económico que se la venido dando al C. J. Guadalupe Gutiérrez Arenas que se le ha venido dando administraciones pasadas desde el año 2002

Como Gobierno Municipal tenemos la obligación ética de solidarizarnos en la situación de salud en la que se encuentra el C. J. Guadalupe Gutiérrez Arenas a consecuencia de su accidente de trabajo que tuvo mientras laboraba en el rastro municipal en el año 2002, y en base de no contar con seguro por riesgo de trabajo, se le ha venido apoyando administraciones pasadas.

En este sentido, estimo procedente y oportuna la renovación del apoyo económico al C. J. Guadalupe Gutiérrez Arenas por la cantidad de $10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100 M.N.) de manera semestral durante la presente administración 2024-2027.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente les expongo los siguientes puntos:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba de otorgar un apoyo económico al C: J. Guadalupe Gutiérrez Arenas por la cantidad de hasta $10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100 M.N.) de manera semestral y durante el tiempo restante de la presente administración 2024-2027..

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que gire instrucciones al titular de la Hacienda Municipal para ejecución de los recursos previos, con la final de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico, Secretaria General y Tesorero Municipal para que suscriban la documentación necesaria en cumplimiento al presente acuerdo." (sic)

II.- Que mediante oficio SECRETARIA GENERAL/089/2024, la Mtra. Celia Isabel Gauna Ruíz de León, remite Acuerdo número 32 de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 15 de noviembre del año 2024, informando del asunto que fue turnado a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos.

III.- Que mediante oficio No. SR/CGSV/098/2024, suscrito por la Regidora Celia Guadalupe Serrano Villagómez, se solicitó opinión técnica al Maestro Iván Antonio Peña Rocha, Tesorero Municipal, respecto de la viabilidad que tendría la renovación del apoyo económico que se le ha otorgado al C. J. Guadalupe Gutiérrez Arenas, por la cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) de manera semestral, así como la posibilidad del aumento a dicho apoyo.

IV.- Mediante oficio H.M. 0184/2025 suscrito por el Tesorero Municipal, Maestro Iván Antonio Peña Rocha, remitió su opinión técnica en la que no considera procedente el aumento al apoyo anteriormente mencionado, esto por no encontrarse señalado en el Acuerdo No. 32 de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 15 de noviembre del año 2024.

V.- Mediante oficio SR/CGSV/221/2025 suscrito por la Regidora Celia Guadalupe Serrano Villagómez, se solicitó al Maestro Luis Ramón Esparza Sezate, Director General de Administración y Desarrollo Humano del Ayuntamiento, el expediente del C. J. Guadalupe Gutiérrez Arenas, esto con el fin de contar con los elementos suficientes para poder dictaminar la renovación del apoyo al ciudadano anteriormente mencionado.

VI.- Mediante oficio DGADH/0702/2025, suscrito por el Maestro Luis Ramón Esparza Sezate, Director General de Administración y Desarrollo Humano del Ayuntamiento, fue remitido el expediente del C. J. Guadalupe Gutiérrez Arenas en el que se detallan los hechos del accidente del ciudadano antes mencionado, así como las notas y prescripciones médicas emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo expediente fue remitido al Tesorero Municipal, Maestro Iván Antonio Peña Rocha, mediante oficio SR/CGSV/258/2025, solicitándole una segunda opinión técnica.

VII.- A través de la mesa de trabajo de fecha 22 de mayo del año 2025, se acordó solicitarle al C. J. Guadalupe Gutiérrez Arenas presentara ante esta Comisión Edilicia un reclasificativo *(sic)* de lesiones con el fin de poder estar integrado de una mejor manera su expediente y así estar esta Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos en condiciones de poder dictaminar el presente asunto.

VIII.- Con fecha 02 de julio de 2025, el C. J. Guadalupe Gutiérrez Arenas presentó en las oficinas de la Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, el resumen médico expedido por el Dr. Daniel Mendoza Briseño, adscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social, en el cual se señala en la exploración física que el C. J. Guadalupe Gutiérrez Arenas es un paciente con buenas condiciones generales y de estado neurológico integro, tórax normo lineo sin datos de compromiso cardiopulmonar abdomen asigno lógico, extremidades inferiores con limitación a la movilización de articulaciones femoroacetabulares, región lumbar con leve dolor a la flexión, con presencia de contractura muscular y marcha lenta. Concluyendo el diagnóstico del C. J. Guadalupe Gutiérrez Arenas como "Lumbago No Especificado".

CONSIDERACIONES

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad Jurídica y manejaran su patrimonio con forme a la ley, igualmente la constitución política del Estado de Jalisco, en su artículo 73 señala que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los que suscribimos el presente asunto, tuvimos a bien analizar la renovación del apoyo económico que se la venido otorgando al C. J. Guadalupe Gutiérrez Arenas, como Gobierno Municipal tenemos la obligación ética de solidarizarnos en la situación de salud en la que se encuentra el C. J. Guadalupe Gutiérrez Arenas a consecuencia de su accidente de trabajo que tuvo mientras laboraba en el rastro municipal durante el año 2002, y al no contar con seguro por riesgo de trabajo, se le ha venido apoyando en administraciones pasadas.

En este sentido, estimamos procedente y oportuna la renovación del apoyo económico al C. J. Guadalupe Gutiérrez Arenas por la cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) de manera semestral durante la presente administración 2024-2027.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente les exponemos los siguientes puntos:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba de otorgar un apoyo económico al ciudadano J GUADALUPE GUTIERREZ ARENAS, por la cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) de manera semestral y durante el tiempo restante de la presente administración 2024-2027.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que gire instrucciones al titular de la Hacienda Municipal para la ejecución de los recursos previos, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO.- Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico, Secretaria General y Tesorero Municipal para que suscriban la documentación necesaria en cumplimiento al presente acuerdo.

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, se abre la discusión, en lo general y en lo particular, en relación con el presente dictamen, consultando a las Regidoras y Regidores, si alguien desea hacer uso de la voz, solicitando a la Secretaria General lleve a cabo el registro de oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que no se cuenta con registro de oradores a este respecto.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; en ese contexto, se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, el dictamen de referencia, en el sentido en el que se presenta, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano, instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 269

DÉCIMO CUARTO DICTAMEN DE COMISIÓN.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, menciona que, se da cuenta del dictamen que emiten la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, así como las de Bienestar, Desarrollo, Asistencia Social y Familiar; y Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa.

Los que suscriben integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda Municipal y Presupuestos; de Bienestar, Desarrollo, Asistencia Social y Familiar; y de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos diversos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los relativos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este cuerpo edilicio, el presente dictamen de Comisiones, que tiene por objeto la creación de la creación de la Jefatura de Atención a las Personas con Discapacidad así como la modificación al Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en particular el Artículo 283, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Mediante acuerdo número 96, de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el 27 de febrero del año en curso, se aprobó turnar a las Comisiones Edilicias de Hacienda Municipal y Presupuestos; a la Comisión Edilicia de Bienestar, Desarrollo, Asistencia Social y Familiar; y a la Comisión Edilicia de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa, la propuesta que se transcribe a continuación:

La que suscribe en mi carácter de Regidora Municipal, en uso de las facultades que me confiere el artículo 50 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los relativos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este cuerpo edilicio, la presente INICIATIVA CON TURNO A COMISIÓN que tiene por objeto el estudio, análisis y en su caso la aprobación para la creación de la Jefatura

de Atención a las Personas con Discapacidad, así como la modificación al Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en particular el Artículo 283, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- *A través de la historia jurídica en materia de personas con limitaciones físicas, la discapacidad ha sido motivo de un trato especial hacia quienes la padecen, entendiendo que, por especial, a un trato diferente al resto de la gente, ya fuera para un mejor trato o viceversa, sin embargo, lo predominante fue un trato discriminatorio. De tal modo que a través del tiempo ha surgido el interés por integrar a las personas con discapacidad en todos los ámbitos sociales. No fue sino Hasta 1992 que se contaba con las Normas Uniformes para la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad; sin embargo, no eran vinculantes para los Estados, por lo que diversas organizaciones y las mismas personas con discapacidad continuaban en la lucha por contar con un instrumento universal de aplicación obligatoria.*

De ese modo, a comienzos del siglo XX, la Asamblea General de la ONU apoyó la propuesta del Estado mexicano, y a través de la resolución 56/168 nombró un comité especial abierto a la participación de todos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas, para examinar propuestas relativas a una convención internacional, amplia e integral que promoviera y protegiera los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad sobre la base de un enfoque holístico de la labor realizada en las esferas del desarrollo social, los derechos humanos y la no discriminación.

2.- *La suscrita ha recibido en repetidas ocasiones a la señora Sara García de Blas quien es presidenta de la A.C. Fraternidad de Limitados Físicos la cual colabora con este ayuntamiento en diferentes áreas de esta administración como lo son el Instituto de la Mujer y DIF Tonalá, en dichas reuniones la misma me ha manifestado la falta de inclusión hacia este sector de la población en nuestro municipio y a la que no se le ha atendido debidamente, ya que también desde la administración pasada existió el compromiso de la adaptación en elevadores y rampas en los edificios que pertenecen a la administración pública.*
Asimismo, vemos diversas actividades en donde es importante la inclusión del sector, ya sean culturales, deportivas, sociales, etc., a las que no se les ha incluido o extendido alguna invitación para su participación.

3.- *Que en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala:*

> *Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*
>
> *Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*
>
> *Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

4.- *Actualmente el Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco no cuenta con un área o Jefatura especializada en donde se les preste una atención integral a la población que cuenta con algún tipo de discapacidad, por lo que para la creación de la Jefatura de Atención a las personas con Discapacidad se hace la siguiente propuesta al artículo 283 Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco*

Como Dice:	Propuesta:
Artículo 283.- *La Dirección General de Bienestar Social tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes:*	***Artículo 283.-*** *La Dirección General de Bienestar Social tiene a su cargo para el desarrollo de sus facultades a las dependencias siguientes:*
I. *Dirección de Programas para el Desarrollo Municipal:*	***I.*** *Dirección de Programas para el Desarrollo Municipal:*
a. *Jefatura para el Bienestar del Adulto Mayor y de Inclusión a Personas con Discapacidad;*	*a. Jefatura para el Bienestar del Adulto Mayor*
b. *Jefatura de Programas Estatales y Federales;*	***b. Jefatura de Atención a las Personas con Discapacidad.***
c. *Jefatura de Abasto Popular; y*	*c. Jefatura de Programas Estatales y Federales;*
d. *Jefatura de Comedores Comunitarios.*	*d. Jefatura de Abasto Popular; y*
II. *Dirección de Educación:*	*e. Jefatura de Comedores Comunitarios.*
a. *Jefatura de Enlace Educativo.*	***II.*** *Dirección de Educación:*
III. *Dirección de Participación Ciudadana;*	*a. Jefatura de Enlace Educativo.*
IV. *Dirección de Servicios Médicos Municipales;*	***III.*** *Dirección de Participación Ciudadana;*
a. *Jefatura de la Unidad Médica Centro de "Pbro. Rafael González";*	***IV.*** *Dirección de Servicios Médicos Municipales;*
b. *Jefatura de la Unidad Médica Sur "Dr. Alfredo Lepe Oliva";*	*a. Jefatura de la Unidad Médica Centro de "Pbro. Rafael González";*
c. *Jefatura de la Unidad Médica Norte "Dr. Gabriel Gómez Michell";*	*b. Jefatura de la Unidad Médica Sur "Dr. Alfredo Lepe Oliva";*
d. *Jefatura de la Unidad Médica Poniente "Dr. Roberto Benítez Bedoy"; y*	*c. Jefatura de la Unidad Médica Norte "Dr. Gabriel Gómez Michell";*
e. *Jefatura Administrativa.*	*d. Jefatura de la Unidad Médica Poniente "Dr. Roberto Benítez Bedoy"; y*
	e. Jefatura Administrativa.

C O N S I D E R A C I O N E S:

1. *De conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, igualmente la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 73 señala que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de*

personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. *La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en su Artículo cuarto, establece lo siguiente:*

> *Artículo 4. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.*
>
> *Las medidas contra la discriminación consisten en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a la discapacidad que ésta posee.*
>
> *Las acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.*
>
> *La Administración Pública, de conformidad con su ámbito de competencia, impulsará el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, a través del establecimiento de medidas contra la discriminación y acciones afirmativas positivas que permitan la integración social de las personas con discapacidad. Será prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.*

3. *La Ley Para La Inclusión Y Desarrollo Integral De Las Personas Con Discapacidad Del Estado De Jalisco en su Artículo 4, Fracción VIII, establece lo siguiente:*

> *Artículo 4. Las personas con discapacidad tienen derecho a: ...*
>
> *VIII. Participar en los programas de cultura, deporte y recreación; ...*

4. *El Reglamento Para La Inclusión Social Y Desarrollo Integral De Personas Con Discapacidad Del Municipio De Tonalá, Jalisco en su Artículo 10, Fracción I y IV establece lo siguiente:*

> *Artículo 10. Son derechos de las personas con discapacidad: ...*
>
> *I. Los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Jalisco, las Leyes que de ellas se deriven, así como los establecidos en los instrumentos internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano; ...*
>
> *IV. Participar en los programas de cultura, deporte y recreación; ...*

En virtud de lo anteriormente expuesto, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, a la comisión de Bienestar, Desarrollo, Asistencia Social y Familiar y a la comisión de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración Y Planeación Legislativa con el objeto de que se estudie, dictamine y en su caso se autorice la creación de la Jefatura de Atención a Personas con Discapacidad.

SEGUNDO.- Se aprueba solicitar al Presidente Municipal a efecto de que en su calidad de autoridad ejecutiva del Gobierno Municipal, gire las instrucciones necesarias a fin de que sean integradas y/o invitadas a participar a las distintas brigadas culturales, deportivas, sociales, recreativas y demás actividades realizadas por las diferentes áreas de este Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, a todas aquellas personas con limitaciones físicas y discapacitadas que deseen participar.

TERCERO.- Se aprueba solicitar al Presidente Municipal a efecto de que en su calidad de autoridad ejecutiva del Gobierno Municipal, gire instrucciones a la Dirección de Obras Públicas para la instalación de un elevador en el palacio municipal y se hagan las adecuaciones necesarias.

II.- Que mediante oficio SECRETARIA GENERAL/0137/2025, la Mtra. Celia Isabel Gauna Ruíz de León, remite acuerdo número 96, de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 27 de febrero del año en curso, informando del turno a las Comisiones Edilicias de Hacienda Municipal y Presupuestos; a la Comisión Edilicia de Bienestar, Desarrollo, Asistencia Social y Familiar; y a la Comisión Edilicia de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa.

III.- Que mediante oficio SR/CGSV/203/2025, se solicitó al Maestro Carlos Rodríguez Burgara, en su calidad de Director General de Bienestar Social, su opinión Técnica respecto a la viabilidad de la creación de la Jefatura de atención a personas con discapacidad.

IV.- Asimismo mediante oficio DGBS/219/2025, suscrito por el Director General de Bienestar Social, remite su opinión técnica, misma que se transcribe de la siguiente manera:

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, así mismo aprovecho para dar respuesta al oficio SR/CGSV/203/2025, mismo que me hizo llegar el día 19 de marzo del presente año, en donde solicita mi opinión técnica respecto a la viabilidad que tendría la creación de una Jefatura especializada en dar atención a personas con discapacidad, respecto a esto, le comento en virtud de la amplia necesidad de la atención y muy en especial en esta área específica donde se busca llevar una política pública como eje rector hacia las personas con discapacidad; respaldamos totalmente la creación de una Jefatura especializada en dar atención a personas con discapacidad y con ello pudiendo ser más útil a quienes lo necesitan.

V.- Que mediante oficios SR/CGSV/279/2025 y SR/CGSV/295/2025, se convocó a los integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda Municipal y Presupuestos; de Bienestar, Desarrollo Social y Familiar; y de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa, con el fin de llevar a cabo mesa de trabajo para el análisis y estudio respecto a la creación de la Jefatura de atención a personas con discapacidad, misma que se llevó a cabo el día 07 de mayo del año 2025, teniendo como invitados a autoridades de la Secretaría de Salud Jalisco, la Directora General del Sistema DIF Tonalá y a ciudadanos con distintos tipos de discapacidades, siendo que del mismo análisis en la mesa de trabajo se desprendió que el Sistema DIF Tonalá ofrece distintos tipos de apoyos y programas a personas con discapacidad, sin embargo, entrando en dialogo con personas con discapacidad invitadas a la mesa de trabajo, expresaban la necesidad de ampliar este tipo de apoyos y programas, ya que sienten no tener el apoyo suficiente por parte de las autoridades.

VI.- Mediante oficio SR/CGSV/457/2025, se solicitó a la C. Melina Gallegos Velázquez en su calidad de Directora General del Sistema DIF Tonalá, su opinión técnica respecto a la viabilidad de la creación de la Jefatura de atención a personas con discapacidad.

VII.- Asimismo mediante oficio SDT/DG/403/2025, suscrito por la Directora General del Sistema DIF Tonalá, la C. Melina Gallegos Velázquez, remite su opinión técnica, misma que se transcribe de la siguiente manera:

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, ocasión que me es propicia para dar contestación al oficio SR/CGSV/457/2025, recibido el día 23 de julio de 2025, donde solicita mi opinión respecto a la creación de la Jefatura de Atención a las Personas con Discapacidad.

Al respecto le comento que, su servidora considera que NO es necesario, debido a que en el Sistema DIF Tonalá atendemos de manera integral y multidisciplinaria a las personas con discapacidad, esto de conformidad a las atribuciones que nos concede el artículo 11 en sus fracciones III, IV y IX del Reglamento Interno del Sistema DIF Tonalá, por mencionar algunas áreas donde se les otorga atención y apoyo están las siguientes:

I. *Alimentaria: En el padrón de 2025, se inscribieron 99 personas con diferentes discapacidades, a quienes se les proporciona apoyo alimentario, recibiendo una despensa mensual.*

II. *Centro de Rehabilitación Integral (CRI): En este centro se les brinda apoyo con terapias físicas, e hidroterapia, terapia de lenguaje, certificados de discapacidad, apoyo psicológico y médico, en otros.*

III. *En Trabajo Social: Se les apoyo con implementos de rehabilitación como sillas de ruedas, bastones, andaderas, apoyo para material para cirugías, y prótesis, audiometrías, aparatos auditivos, medicamentos, entre otros.*

IV. *Atención a la población en condiciones de emergencia (APCE): Se les apoya con traslados a su lugar de origen, para el caso de encontrarse en situación de calle, se albergan o se les integra con sus familiares.*

V. *En psicología: Se atiende personas en terapia grupal e individual, y en caso de ser necesario se les imparte el curso de escuela para padres.*

VI. *En la Unidad de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar (UAVIFAM): Se les ofrecen asesorías jurídicas, y para el caso de ser necesario, se les otorga apoyo jurídico con abogados del área a efecto de que les tramiten las designaciones de tutores por declaratorias de estados de interdicción.*

VII. *En el Centro de Atención Integral al Adulto Mayor (CAIAM): Se les ofrece apoyo con talleres de música, canto, yoga, manualidades, box, zumba, baile, computación, inglés, y estilismo, entre otros.*

VIII. *En la Coordinación de Capacitación: Se les ha integrado en cada uno de los diferentes talleres que se ofrecen por parte de este Sistema DIF en las comunidades de nuestro municipio, apoyándolos además con becas con el fin de que accedan a mayores oportunidades de desarrollo personal y económico.*

Como podrá darse cuenta, en cada programa que se desarrolla en este Sistema DIF, se incluye la atención a personas con capacidades diferentes, a quienes con especial cuidado se les otorga la atención de manera integral y multidisciplinaria, compartiendo información entre nuestras áreas a efecto de cubrir los rubros en los que se detecten vulnerabilidades para cada persona en específico.

Por lo tanto, a mi consideración, la creación de una jefatura que atienda el tema de las personas con capacidades diferentes muy probablemente generaría duplicidad de funciones con las que ya venimos realizando, a su vez, dispersaría los recursos económicos de que se pudiera disponer y que serían de mayor utilidad para acrecentar los alcances de los programas y servicios que ya tenemos en marcha, así como los proyectos que tenemos en puerta y que hasta el momento no los hemos podido concretar por la necesidad del recurso económico.

En mérito de lo anterior aprovechando el tema que se aborda en el presente comunicado- pondría a su consideración y le solicitaría que por su conducto se gestionara ante el H. Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, la ampliación al presupuesto que se encuentra asignado al Sistema DIF Tonalá, al ser de suma importancia extender los alcances de nuestros programas para también brindar la atención integral y multidisciplinaria que les es necesaria a las personas que padecen Autismo, Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), y Síndrome de Asperger, los cuales tienen condiciones especiales de neurodesarrollo, y para los cuales necesitamos implementar un espacio físico adecuado en el que reciban su tratamiento, así como contratar especialistas en Neurología, Paidopsiquiatría, Psicología y en Trabajo Social, con el fin de ofrecerles la: herramientas necesarias para su mejor desarrollo físico, emocional y cognitivo.

La ampliación al presupuesto anual solicitado para los fines descritos, equivale a la cantidad de $3'332,240.00 (tres millones trescientos treinta y a doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), conforme a la estimación de salarios y prestaciones requeridas para cubrir los puestos necesarios para la atención condiciones especiales de salud antes referidas que se exhibe, misma que dejo consideración y análisis. (SE ANEXA TABLA)

PROYECCION INCREMENTO AL PRESUPUESTO EN CAPITULO 1000 INCORPORANDO PLAZAS

PLAZAS	ESPECIALIDAD	SUELDO DIARIO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL	AGUINALDO	PRIMA VACACIONAL	BONO SERV PUBLICO	SEDAR	IPEJAL	IPEJAL PATRONAL	IMSS	TOTAL
1	PSICOPEDAGOGA	$833.33	$25,000.00	$300,000.00	$41,666.67	$5,833.33	$12,500.00	$4,000.00	$9,000.00	$32,500.00	$5,000.00	$462,333.33
1	PSICOPEDAGO	$833.33	$25,000.00	$300,000.00	$41,666.67	$5,833.33	$12,500.00	$4,000.00	$9,000.00	$32,500.00	$5,000.00	$462,333.33
1	PSICOLOGO	$538.67	$16,160.00	$193,200.00	$26,833.33	$3,756.67	$8,080.00	$2,584.00	$5,796.00	$21,810.00	$5,000.00	$300,946.67
1	PSICOLOGO	$538.67	$16,160.00	$193,200.00	$26,833.33	$3,756.67	$8,080.00	$2,584.00	$5,796.00	$21,810.00	$5,000.00	$300,946.67
1	PSICOLOGO	$538.67	$16,160.00	$193,200.00	$26,833.33	$3,756.67	$8,080.00	$2,584.00	$5,796.00	$21,810.00	$5,000.00	$300,946.67
1	PSICOLOGO	$538.67	$16,160.00	$193,200.00	$26,833.33	$3,756.67	$8,080.00	$2,584.00	$5,796.00	$21,810.00	$5,000.00	$300,946.67
1	PSICOLOGO	$538.67	$16,160.00	$193,200.00	$26,833.33	$3,756.67	$8,080.00	$2,584.00	$5,796.00	$21,810.00	$5,000.00	$300,946.67
1	TRABAJADOR SOCIAL	$538.67	$16,160.00	$193,200.00	$26,833.33	$3,756.67	$8,080.00	$2,584.00	$5,796.00	$21,810.00	$5,000.00	$300,946.67
1	TRABAJADOR SOCIAL	$538.67	$16,160.00	$193,200.00	$26,833.33	$3,756.67	$8,080.00	$2,584.00	$5,796.00	$21,810.00	$5,000.00	$300,946.67
1	TRABAJADOR SOCIAL	$538.67	$16,160.00	$193,200.00	$26,833.33	$3,756.67	$8,080.00	$2,584.00	$5,796.00	$21,810.00	$5,000.00	$300,946.67
1	TRABAJADOR SOCIAL	$538.67	$16,160.00	$193,200.00	$26,833.33	$3,756.67	$8,080.00	$2,584.00	$5,796.00	$21,810.00	$5,000.00	$300,946.67
												$3,332,240.00

CONSIDERACIONES

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, estipula en su fracción II, que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Asimismo, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su numeral 73, establece que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus numerales 88 y 89, respectivamente, señalan por una parte que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como también el patrimonio municipal, el cual se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado y por otra los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley.

III.- Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 37, fracción II, nos dice que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal, y en la fracción V, nos corresponde cuidar la prestación de todos los servicios públicos de su competencia.

IV.- Que el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en su artículo 133, establece que el Ayuntamiento de Tonalá, para el estudio, dictamen, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante Comisiones, estas pueden ser permanentes o transitorias, con desempeño colegiado, y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

Asimismo, este cuerpo normativo, en su artículo 134 señala que las Comisiones Edilicias, poseen, entre otras atribuciones, la facultad de recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento; en su fracción II, también refiere que deben presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados y las demás que, en razón de la materia, les corresponda por disposición legal o reglamentaria. Para que los dictámenes de las comisiones adquieran plena validez deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, salvo que se trate de acuerdos internos.

CONCLUSIONES

Una vez vista y analizada la opinión técnica de la titular del Sistema DIF Tonalá y lo que se desprende de la mesa de trabajo de fecha 07 de mayo del año en curso, podemos llegar a la conclusión de que la creación de una nueva Jefatura para la atención de personas con discapacidad no resulta la opción más eficiente, ya que generaría duplicidad de funciones con las áreas que actualmente atiende el Sistema DIF Tonalá. Por lo que, en lugar de destinar recursos administrativos adicionales, lo más conveniente pudiera ser fortalecer y ampliar el presupuesto del Sistema DIF Tonalá, institución que ya cuenta con la experiencia, el marco de acción y los programas necesarios para brindar atención integral a este sector. Con ello, se pudiera garantizar un uso responsable de los recursos públicos y se refuerza la capacidad de respuesta institucional en beneficio de las personas con discapacidad.

La verdadera inclusión no se logra con la creación de nuevas estructuras burocráticas, sino con el fortalecimiento de las instituciones que ya trabajan directamente con las personas que más lo necesitan, por lo que, crear una Jefatura especifica para la atención de personas con discapacidad implicaría duplicar funciones y dispersar recursos; en cambio, fortalecer al Sistema DIF Tonalá pudiera permitir consolidar programas existentes, ampliar la cobertura y garantizar un acompañamiento más cercano y humano. Apostar por el fortalecimiento del Sistema DIF Tonalá es apostar por una política social más eficiente, sensible y con resultados tangibles para las personas con discapacidad y sus familias.

Por ello, resulta fundamental que la Tesorería se sume a este análisis y realice el estudio correspondiente para valorar el aumento presupuestal al Sistema DIF Tonalá para el Presupuesto de Egresos 2026. De esta manera se asegura un uso responsable de los recursos públicos, al tiempo que se impulsa una política social más eficiente, sensible y con resultados tangibles para las personas con discapacidad y sus familias.

En consecuencia, de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 36, fracción II, 38, fracción IV, 40, fracción II y 42, fracción VI y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias, nos permitimos proponer a la consideración los siguiente puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se aprueba el presente dictamen, de forma parcial para efectos de generar las condiciones idóneas para la reforma al reglamento en estudio.

SEGUNDO.- Se instruye remita atento exhorto a la Junta de Gobierno y a la Dirección del Organismo Público del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Tonalá para que realice los procesos administrativos que justifiquen la solicitud de aumento de trasferencias ante la Hacienda Municipal en su proyecto de Presupuesto de Egresos para el 2026.

TERCERO.- Se remita el presente dictamen para su estudio y análisis a la Tesorería Municipal para que sea debidamente analizado para su viabilidad financiera, y en su caso, considerar en la medida de lo posible en la distribución presupuestal y en el próximo Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2026, el aumento al presupuesto al Sistema DIF Tonalá.

CUARTO.- Se Instruye a la Secretaría General sea de nuevamente turnado la parte de la propuesta de reforma al artículo 283 Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; a la Comisión Edilicia de Reglamentos, Puntos Constitucionales, Administración y Planeación Legislativa, para su estudio y análisis correspondiente.

QUINTO. - Se faculta al Presidente Municipal, Síndico, Secretaria General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, se abre la discusión, en lo general y en lo particular, en relación con el presente dictamen, consultando a las Regidoras y Regidores, si alguien desea hacer uso de la voz, solicitando a la Secretaria General lleve a cabo el registro de oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que no se cuenta con registro de oradores a este respecto.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; en ese contexto, se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, el dictamen de referencia, en el sentido en el que se presenta, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano, instruyendo a la Secretaría General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 270

DÉCIMO QUINTO DICTAMEN DE COMISIÓN.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, se da cuenta del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos.

Los que suscriben integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos diversos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los relativos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este Cuerpo Edilicio, el presente dictamen de Comisión que tiene por objeto el estudio y análisis del turno a Comisión número 201, de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 de junio del año 2025, respecto de la procedencia para dejar sin efectos parciales el Acuerdo No. 553, aprobado en la Sesión Ordinaria del 23 de abril de 2023, en lo relativo a la autorización de un contrato de donación del bien inmueble propiedad municipal, ubicado en la colonia Basilio Vadillo a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante Acuerdo número 201 de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada 26 de junio del año 2025, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, la iniciativa presentada por la Regidora Celia Guadalupe Serrano Villagómez, misma que se transcribe a continuación:

ACUERDO 201

NOVENA INICIATIVA CON TURNO A COMISIÓN.- *En uso de la voz la Regidora Celia Guadalupe Serrano Villagómez, expresa que, la que suscribe Licenciada Celia Guadalupe Serrano Villagómez, Regidora Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos diversos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los relativos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente turno a comisión, que tiene por objeto se estudie y, en su caso, dejar sin efectos parcialmente el Acuerdo de Ayuntamiento número 553 aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 23 del mes de febrero del año de 2023, en lo que corresponde a celebrar Contrato de Donación entre este Ayuntamiento y el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, razón por la cual hago de su conocimiento los siguientes:*

ANTECEDENTES

I.- Que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 23 veintitrés de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, mediante acuerdo número 553, se aprobó en un primer punto dar por terminada la relación contractual respecto del contrato de comodato de una superficie aproximada de 500 quinientos metros cuadrados, celebrado entre este Ayuntamiento y la Arquidiócesis de Guadalajara bajo acuerdo 1418 de la Sesión Ordinaria de fecha 23 de octubre del 2000; así como se aprobó celebrar Contrato de Donación entre este Ayuntamiento y el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco; la iniciativa de referencia señala:

ACUERDO NO. 553

DÉCIMA TERCERA INICIATIVA CON DISPENSA DE TRÁMITE.- *En uso de la voz la Regidora Celia Guadalupe Serrano Villagómez, menciona que, los que suscriben integrantes de la*

Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos diversos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los relativos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este Cuerpo Edilicio, la presente INICIATIVA CON DISPENSA DE TRÁMITE que tiene por objeto, ratificar la entrega en donación a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, aprobada mediante acuerdo 492, en la sesión ordinaria de ayuntamiento celebrada el 15 de diciembre de 2022, con una extensión de 2,435.13 metros cuadrados respecto de un predio propiedad municipal ubicado en la calle Ignacio Ramírez de la Colonia Basilio Vadillo, razón por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Mediante acuerdo 492, de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 15 quince de Diciembre del año 2022 dos mil veintidós, se aprobó la entrega en donación de una fracción del predio propiedad municipal ubicado sobre la calle Ignacio Ramírez en la colonia Basilio Vadillo a favor del Colegio de Bachilleres de Estado de Jalisco (COBAEJ), quedando condicionado a que se determinara a través de las dependencias competentes, la superficie real que sería motivo de la donación a dicha instancia educativa, tal y como a la letra se inserta:

...
...
...

Derivado del estudio y análisis de los antecedentes y consideraciones que integran la presente y de conformidad con la normatividad que rigen el proceso de estudio, dictaminación y aprobación de los decretos, acuerdos y demás resoluciones que, válidamente adopta el órgano colegiado de Gobierno Municipal, los integrantes de esta Comisión Edilicia, proponemos los siguientes puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba dar por terminada la relación contractual respecto del contrato de comodato de una superficie aproximada de 500 quinientos metros cuadrados celebrado entre este Ayuntamiento y la arquidiócesis de Guadalajara bajo acuerdo 1418 de la sesión ordinaria de fecha 23 de octubre del 2000, por los motivos y razones expuestos en el cuerpo de este dictamen.

SEGUNDO.- Se aprueba la desincorporación del dominio público, para que se incorpore al dominio privado, el bien inmueble propiedad municipal bajo escritura pública 27,043 y ubicado en la calle Ignacio Ramírez de la colonia Basilio Vadillo, de la Población de Tonalá Jalisco, con una extensión superficial de 2,435.13 metros cuadrados.

TERCERO.- Se aprueba celebrar contrato de donación entre este Ayuntamiento y el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, respecto del inmueble y la superficie descrito en el punto anterior.

CUARTO.- Los gastos de escrituración del inmueble descrito en el punto resolutivo segundo, derivada de la donación a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco correrán a cargo de dicho centro educativo.

QUINTO.- Notifíquese al representante legal del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, el contenido del presente acuerdo para su conocimiento y efectos correspondientes.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección Jurídica para que realice los trámites y acciones legales necesarias en cumplimiento a este acuerdo.

SEPTIMO.- Una vez concluido el procedimiento de terminación contractual, notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Dirección de Patrimonio y Catastro para los efectos legales y administrativos correspondientes.

OCTAVO.- Una vez que se suscriba el contrato de donación correspondiente, el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco y su representante legal , dispondrán de un lapso de tiempo de 2 años para rehabilitar y acondicionar el inmueble de propiedad municipal, caso contrario quedará sin efectos la transferencia del uso del inmueble municipal.

NOVENO.- Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, y a la Secretaria General del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

...

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; aprobado. (sic)

II.- Que dicho acuerdo estableció que el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, dispondrán de un lapso de tiempo de 2 dos años para rehabilitar y acondicionar el inmueble de propiedad municipal, caso contrario quedará sin efectos la transferencia del uso del inmueble municipal; así que, en aras de cuidar el patrimonio municipal, y comprometidos en recuperar predios municipales que no se les esté dando el uso y destino por el cual fueron entregados en comodato o donación, es por ello, por lo que se considera necesario iniciar el procedimiento para dar por terminada la relación contractual con el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

III.- Es menester destacar, que la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos tiene como parte de sus atribuciones, la vigilancia de los contratos que tiene celebrado este Ayuntamiento para que estos se lleven a cabo en los términos más convenientes para este Municipio, así como la de proponer iniciativas encaminadas a acrecentar y fortalecer el patrimonio municipal, así como su correcto uso y destino.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el siguiente punto de:

A C U E R D O

ÚNICO. - Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, se autorice dejar sin efectos parcialmente el Acuerdo de Ayuntamiento número 553 aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 23 del mes de febrero del año de 2023, en lo que corresponde a celebrar Contrato de Donación entre este Ayuntamiento y el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, para su estudio, análisis y dictaminación final.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, se pone a su consideración para su turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, y a la de Obras Públicas Municipales; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

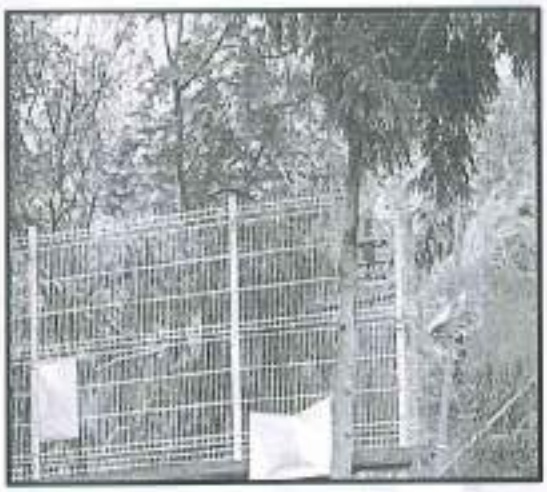
En uso de la voz informativa la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gaona Ruiz de León, como lo indica Presidente, le informo que se registraron un total de 19 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; queda aprobado.

II.- Que mediante oficio SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO/0384/2025, el Abogado Roberto Paoli Madrigal Chávez, Director de Iniciativas y Dictámenes de la Secretaria General del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, remite Acuerdo número 201 de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 de junio del año 2025, informando del Turno que le fue asignado a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos.

RESULTANDOS

I.- Que mediante oficio número DPM/324/2025, suscrito por la Lic. Guadalupe Villaseñor Fonseca, Directora de Patrimonio Municipal, mediante el cual informa que, del espacio ubicado en la calle Juan Gil Preciado e Ignacio Ramírez, en la Colonia Basilio Vadillo, se encuentra circulado por el presbítero según vecinos del lugar sin que a la fecha haya habido movimiento del mismo como se observa en las fotografías que se insertan.







2.- Asimismo, mediante oficio número DGJ/DIJT/3030/2025, de fecha 05 de agosto del año 2025, suscrito por el Director de Instrumentos Jurídicos y Transparencia, el Abogado Fernando Ávila Castañeda, informa que no se encontró documento alguno que precise la elaboración de un contrato de donación a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, quedando pendiente para la suscripción.



TONALÁ

Dirección de Instrumentos Jurídicos
Oficio número: DGJ/DIJT/3030/2025
Asunto: Respuesta
Tonalá, Jalisco a 5 de Agosto de 2025

LIC. CELIA GUADALUPE SERRANO VILLAGOMEZ
REGIDORA MUNICIPAL
P R E S E N T E

En atención a su oficio número SR/CGSV/487/2025, de fecha 01 de agosto de 2025, en el cual informa que en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 26 de junio del año 2025, bajo acuerdo número 201, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, la propuesta que tiene por objeto estudiar y dictaminar la procedencia para dejar sin efectos parciales el Acuerdo número 553, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 23 de febrero del año 2023, en lo respectivo a la autorización de un Contrato de donación del bien inmueble propiedad municipal ubicado en la Colonia Basilio Vadillo a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

Por lo que para estar en condiciones de emitir un proyecto de dictamen final, se informe si se suscribió contrato de donación y se emitan opinión jurídica.

A lo cual, procedo a darle el debido seguimiento a informar, que una vez realizada una búsqueda en los archivos de esta Dirección de Instrumento Jurídicos, no se encontró documento alguno que precise la elaboración de un contrato de donación a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, quedando pendiente para la suscripción.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterándole mi atenta consideración.

ATENTAMENTE
"2025, Año de la Mujer Indígena"
"TONALÁ, CAPITAL MEXICANA DE LAS ARTESANÍAS"

ABOGADO FERNANDO ÁVILA CASTAÑEDA
Director de Instrumentos Jurídicos y Transparencia

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

FAC/lbm/ai

CONSIDERACIONES

1.- Los que suscribimos exponemos, el resultado del estudio, análisis y resolución del turno a comisión que nos fue asignado, en términos del artículo 134 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, que a la letra se cita:

"Artículo 134.- Las comisiones edilicias tienen las siguientes atribuciones:

I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento;

II. Presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados;"

2.- Ahora bien, previo a efecto de analizar concretamente la iniciativa, materia del presente dictamen, es necesario hacer referencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que estipula, entre otras cosas, que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley:

"Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre conforme a las bases siguientes:

...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley."

3.- Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su numeral 88, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará entre otros, con los bienes que les pertenezcan, siendo su patrimonio municipal el compuesto por los bienes de dominio público y privado:

"Artículo 88.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor y, en todo caso, con:

I. Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de estas contribuciones;

II. Las participaciones federales y estatales, así como las aportaciones federales que correspondan a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado;

III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; y

IV. Los derivados de empréstitos u operaciones financieras y otros ingresos extraordinarios expresamente autorizadas por el Congreso del Estado, así como los ingresos de operaciones de crédito de corto plazo.

El patrimonio municipal se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia."

4.- Por otro lado, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en materia de bienes de propiedad municipal, que los bienes deben conservarse, acrecentarse y clasificarse en bienes del dominio público y privado, como se cita:

"Artículo 37.- Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

...

IV. Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades;

...

Artículo 39.- Los actos o disposiciones de carácter administrativo que impliquen la realización de obra pública o enajenación del patrimonio municipal, pueden ser sometidos previamente a plebiscito, en los términos de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de la legislación en la materia."

"Artículo 84.- Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios:

I. Son bienes del dominio público:

a) Los de uso común:

1. Los canales, zanjas y acueductos construidos por el Municipio para uso público;

2. Las plazas, calles, avenidas, paseos, parques públicos e instalaciones deportivas que sean propiedad del Municipio; y

3. Las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato o comodidad de transeúntes o quienes los visitan, con excepción de los que se encuentren dentro de lugares sujetos a jurisdicción federal o estatal;

b) Los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos;

c) Las servidumbres en el caso de que el predio dominante sea alguno de los enunciados anteriormente;

d) Los bienes muebles de propiedad municipal, que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles como los documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes, así como las colecciones de estos bienes; los especímenes tipo de la flora y de la fauna; las colecciones científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes y sonidos;

e) Los monumentos históricos y artísticos de propiedad municipal;

f) Las pinturas murales, las esculturas, y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Municipio;

g) Los bosques y montes propiedad del Municipio, así como las áreas naturales protegidas declaradas por el Municipio; y

h) Los demás bienes que se equiparen a los anteriores por su naturaleza o destino o que por disposición de los ordenamientos municipales se declaren inalienables, inembargables e imprescriptibles; y

II. Son bienes de dominio privado:

a) Las tierras y aguas en toda la extensión del Municipio, susceptibles de ser enajenados y que no sean propiedad de la Federación con arreglo a la ley, ni constituyan propiedad del Estado o de los particulares;

b) Los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público;

c) El patrimonio de organismos públicos descentralizados municipales que se extingan o liquiden;

d) Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior; y

e) Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran."

5.- El Código Civil del Estado de Jalisco, en su artículo 1914, establece que la donación es un contrato por el cual, una persona llamada donante, transfiere gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes a otra persona llamada donatario. Y el artículo 1919 refiere que es onerosa la donación en la cual el donante impone algunos gravámenes al donatario.

6.- En este sentido, conforme a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, establece como facultades y obligaciones de los Ayuntamientos cuidar y acrecentar el patrimonio municipal y asegurar la participación ciudadana en las acciones del Gobierno Municipal y realizar acciones de interés general con la colaboración corresponsable de la ciudadanía, siendo entre otras, las siguientes:

"Artículo 56.- Además de lo establecido en la legislación y normatividad aplicable, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, entre otras las siguientes:

...

II. Aprobar y aplicar el presupuesto de egresos, expedir los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado de Jalisco tomando en cuenta las previsiones establecidas en el presente Reglamento, así como adoptar la normatividad que las instancias competentes emitan en materia de Contabilidad Gubernamental;

...

XXXIX Proveer, a la esfera administrativa, de todo lo necesario para la creación y sostenimiento de los servicios públicos municipales, el desempeño de la función pública y para el acrecentamiento del patrimonio municipal;

...

LI. Aprobar la celebración de todo tipo de convenios o contratos para el mejor ejercicio de sus funciones, la realización de obras y acciones de interés general, la colaboración corresponsable con la ciudadanía para el cuidado de los espacios públicos o la prestación de los servicios públicos a su cargo. No se requerirá aprobación del Ayuntamiento en los casos en que exista un beneficio directo al municipio y no represente carga onerosa o cuando no se comprometa al patrimonio municipal;"

7.- Finalmente el artículo 145, fracciones I, IX y X, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, establece que son atribuciones de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, la de vigilar que todos los contratos de compraventa, de comodato, de arrendamiento, o de cualquier naturaleza se lleven a cabo en los términos más convenientes para el Ayuntamiento, así como proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a los bienes de dominio público y privado del municipio; y proponer las políticas y los lineamientos generales que promuevan un adecuado mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio y una mejor conservación y valorización de su patrimonio histórico.

CONCLUSIONES

El presente dictamen tiene por finalidad analizar la propuesta del turno a comisión que tiene por objeto dar por terminada la relación contractual respecto del contrato de donación de una superficie aproximada de 500 quinientos metros cuadrados celebrado entre este Ayuntamiento y la

arquidiócesis de Guadalajara, bajo acuerdo 1418, de la Sesión Ordinaria de fecha 23 de octubre del 2000.

Cabe resaltar, que el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento que otorgó la donación, lo hizo de manera condicionada, toda vez que se estableció un plazo concreto de 2 dos años para rehabilitar y acondicionar el inmueble de propiedad municipal, caso contrario, quedaría sin efectos la transferencia del uso del inmueble municipal; así que, en aras de cuidar el patrimonio municipal, y comprometidos en recuperar predios municipales que no se les esté dando el uso y destino por el cual fueron entregados en comodato o donación, y en virtud que el Director de Instrumentos Jurídicos y Transparencia, informa que no se encontró documento alguno que precise la elaboración de un contrato de donación a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, quedando pendiente para la suscripción, además que según informa la Directora de Patrimonio Municipal, se ha constatado por la que dicha construcción nunca se llevó a cabo, es por ello, por lo que se propone dejar sin efectos parciales el Acuerdo 1418, de la Sesión Ordinaria de fecha 23 de octubre del 2000.

Es menester destacar que, la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, tiene como parte de sus atribuciones, la vigilancia de los contratos que tiene celebrado este Ayuntamiento para que estos se lleven a cabo en los términos más convenientes para este Municipio, así como la de proponer iniciativas encaminadas a acrecentar y fortalecer el patrimonio municipal, así como su correcto uso y destino.

Razón por la cual, estimamos la procedencia de dar por terminada la relación contractual con el Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, respecto de la donación condicionada que les fue otorgada, dado que existen elementos suficientes para dejar sin efectos la donación y restituir al patrimonio municipal el citado inmueble.

Nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se aprueba dejar sin efectos parciales el Acuerdo N.° 553, aprobado en la Sesión Ordinaria del 23 de abril de 2023, en lo relativo a la autorización de un contrato de donación del bien inmueble propiedad municipal, ubicado en la colonia Basilio Vadillo de este municipio de Tonalá, Jalisco, a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. - Se instruye a la Dirección General Jurídica para que realice los trámites y acciones necesarias en cumplimiento al presente dictamen.

TERCERO. - Una vez concluido el procedimiento de terminación contractual, instrúyase a la Titular de la Dirección de Patrimonio, para que actualice el inventario patrimonial.

CUARTO. - Comuníquese al Representante Legal del OPD Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. - Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico, y a la Secretaría General del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, se abre la discusión, en lo general y en lo particular, en relación con el presente dictamen, consultando a las Regidoras y Regidores, si alguien desea hacer uso de la voz, solicitando a la Secretaria General lleve a cabo el registro de oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que no se cuenta con registro de oradores a este respecto.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; en ese contexto, se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, el dictamen de referencia, en el sentido en el que se presenta, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano, instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 271

DÉCIMO SEXTO DICTAMEN DE COMISIÓN.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, menciona que, se da cuenta del dictamen que emite la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos.

Los que suscriben integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos diversos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los relativos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este Cuerpo Edilicio, el presente dictamen de Comisión que tiene por objeto el estudio y análisis del turno a Comisión número 203, de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 de junio del año 2025, para gestionar la viabilidad de crear o ampliar una partida presupuestaria para el pago en cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en el expediente 0139/2010, de la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Jalisco, por la cual hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo número 203, de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada 26 de junio del año 2025, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, la iniciativa presentada por la Regidora Celia Guadalupe Serrano Villagómez, misma que se transcribe a continuación:

ACUERDO NO. 203

DÉCIMA PRIMERA INICIATIVA CON TURNO A COMISIÓN.- *En uso de la voz la Regidora Celia Guadalupe Serrano Villagómez, señala que, la que suscribe Licenciada Celia Guadalupe Serrano Villagómez, Regidora Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos diversos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los relativos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente turno a comisión, que tiene por objeto dar cuenta del oficio SECRETARIA GENERAL/CIGRDL/1110/2025, de fecha 19 de junio del año en curso, suscrito por la Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, Secretaria General del Ayuntamiento, en el que se informa del contenido del oficio HM/0719/2025, signado por el Tesorero Municipal, Mtro. Iván Antonio Peña*

Rocha, a fin de que el mismo sea atendido y se dé cumplimiento a lo solicitado por la autoridad administrativa requirente en autos del expediente 0139/2010, de la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, basándome para ello en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- *Mediante oficio número SECRETARIAGENERAL/CIGRDL/1110/2025, de fecha 19 de junio del año en curso, suscrito por la Mtra. Celia Isabel Gauna Ruíz de León, Secretaria General del Ayuntamiento, deriva para atención, seguimiento y consideración la presentación al Pleno de este Ayuntamiento de una iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, con base en el contenido del oficio HM/0719/2025, signado por el Tesorero Municipal, Mtro. Iván Antonio Peña Rocha, y presentado a la Secretaría General con fecha 17 de junio de 2025, a fin de que el mismo sea atendido y se dé cumplimiento a lo solicitado por la autoridad administrativa requirente en autos del expediente 0139/2010, de la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.*

Lo anterior con base a lo dispuesto por el artículo 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que a continuación cita en lo que interesa:

> *"Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:*
>
> *I. ...;*
>
> *II. Los regidores;*
>
> *III. ...;*
>
> *IV. ...;*
>
> *V. ...*
>
> *...*
>
> *..."*

Así como a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, 2024 - 2027, que a continuación cita en lo que interesa:

> *"Artículo 60.- Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:*
>
> *I. ...*
>
> *II. Las y los Regidores;*
>
> *III. ...*
>
> *IV. ...*
>
> *V. ..."*

II.- *Que mediante oficio número HM/0719/2025, de fecha 13 de junio del año 2025, suscrito por el Mtro. Iván Antonio Peña Rocha, Tesorero Municipal, informa a la Secretaría General Mtra. Celia Isabel Gauna Ruíz de León, lo siguiente:*

> *Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y a su vez aprovecho remitirle el oficio de número DGJ/DCAC/1971/2025 por medio del cual se informa el acuerdo de 06 de junio de 2025 emitido por la Cuarta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, el cual menciona lo siguiente:*

(...) Asimismo, a fin de cumplir cabalmente la sentencia definitiva, se requiere una vez más a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, DIRECTOR JURÍDICO Y, ABOGADO DE DIRECCIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO para que dentro del término de cinco días cumplan a cabalidad con la cosa juzgada, apercibida que de no hacerlo se impondrá la medida de apremio consistente en ARRESTO hasta por treinta y seis horas, en términos de lo establecido en los artículos 10 fracción III y 85 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado (...).

Ahora bien en virtud de no causar y/o actualizar evento evasivo de responsabilidad, ni de retardo alguno en el ámbito administrativo que pueda causar el incumplimiento del acuerdo suscrito en cita se remite para su análisis la iniciativa con turno a comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, para gestionar la viabilidad de creación o ampliación de la partida presupuestaria para el pago de la ejecutoria que nos ocupa, con efecto en la distribución del Presupuesto de Egresos 2025, según la estructuración y propuesta de análisis siguiente:

Objeto. - Analizar la perspectiva legal, financiera y administrativa para "pago de sentencias definitivas".

Objetivo. - Reconocer y presupuestar el derecho económico emitido, en el próximo Presupuesto de Egresos 2026.

Método. - Exploratorio- Explicativo, descriptivo- comparativo tomando como referente la literatura jurídica existente en el tema, así como sus alcances administrativos, legales y financieros emitidos por las áreas competentes.

Metodología. - Se desarrolla bajo un paradigma interpretativo, tomando como referencia los conceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Ley del Sistema de Seguridad Pública en el Estado de Jalisco, Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; Reglamento de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado; para con ello utilizar los criterios y argumentos a construir.

Técnica. - En el estudio de caso "iniciativa", se actualiza el análisis de contenido, a partir de las disposiciones conceptuales y legales señaladas en el objeto y objetivo.

Problematización. - Analizar y describir el alcance administrativo, financiero-legal por la posibilidad de reconocer y presupuestar el derecho económico emitido, en el próximo Presupuesto de Egresos 2026.

En una racionalidad administrativa- legal de la iniciativa en cita, esta se evalúa como actualizada administrativa y económica, dada su afrontamiento realizado en data 2023 (1); 25 de abril de 2024 se solicita la planilla actualizada (2) en 04 de abril de 2025, se solicitó la planilla actualizada a la fecha para análisis de la deuda y gestiones de pago; (3) el 26 de mayo de 2025 se informa insuficiencia financiera, misma que se mantiene en esta condición. (4)

Argumento Único. - La perspectiva señalada, desde su complejidad para resarcimiento del derecho económico reconocido en la instancia arbitral y jurisdiccional, se informa que estos han sido cubiertos en algunos casos. Sin embargo, se informa que su postulación para el próximo ejercicio presupuestario de egresos, se encuentra pendiente de su programación, mismo que es coincidente con el cierre de la administración constitucional municipal, de ahí entonces la imposibilidad de realizar o reconocer nuevas obligaciones y responsabilidades de carácter administrativa- fiscal, cuyo objeto es generar una cobertura económica.

Ante la propuesta para la ponderación de los anteriores elementos argumentativos, la propuesta se considera no oportuna desde la actualización de los argumentos y condiciones descritas en el objetivo de la iniciativa señalada. Sirve de fundamento a lo argumentado, lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, artículo 1, 75, 193 de la Ley de Hacienda Municipal, artículo 75 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, artículo 145 fracción I del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. (sic)

III.- *Lo anterior, en atención al oficio suscrito por el Director General Jurídico, Lic. Miguel Ángel Campechano López, a través del cual informa al Tesorero Municipal, Mtro. Iván Antonio Peña Rocha, que con fecha 06 seis de junio se dictó acuerdo en donde se advierte que la autoridad municipal no ha dado cumplimiento a la ejecutoria, requiriendo de nueva cuenta para dar cabal cumplimiento al fallo, es decir, acrediten con constancias fehacientes los actos tendientes al cumplimiento del fallo protector. Informando que se hace efectivo el apercibimiento y SE ORDENA EL ARRESTO de hasta por 36 treinta y seis horas y se ordena girar oficios a la Secretaría de Seguridad del Estado para hacer efectiva la medida de apremio.*

Es importante destacar que existe sentencia (ejecutoria) dictada en el Tribunal de Justicia Administrativa en la Cuarta Sala Unitaria dentro del expediente 0139/2010 en la que se condena a este H. Ayuntamiento a pagar a favor del C. Juan Carlos Morales Ramón la cantidad de $ 3'182,494.00 (Tres millones ciento ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional). En razón de lo expuesto, se solicita a su dependencia realice un análisis financiero para encontrar la forma de cumplir con la ejecutoria.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO. - Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, se dé cumplimiento a lo solicitado por la autoridad administrativa requirente en autos del expediente 0139/2010, de la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, para su estudio, análisis y dictaminación final.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, se pone a su consideración para su turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, como lo indica Presidente, le informo que se registraron un total de 19 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; queda aprobado.

II.- Que mediante oficio SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO/0386/2025, el Abogado Roberto Paoli Madrigal Chávez, Director de Iniciativas y Dictámenes de la Secretaría General del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, remite acuerdo número 203 de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 de junio del año 2025, informando del Turno que le fue asignado a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos.

RESULTANDOS

En virtud de que el Tesorero Municipal, el Mtro. Iván Antonio Peña Rocha, mediante oficio número HM/0719/2025, de fecha 13 de junio del año 2025, remite el oficio de número DGJ/DCAC/1971/2025, por medio del cual se informa el acuerdo del 06 de junio de 2025, emitido por la Cuarta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, el cual menciona lo siguiente:

> *(...) Asimismo, a fin de cumplir cabalmente la sentencia definitiva, se requiere una vez más a las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, DIRECTOR JURÍDICO Y, ABOGADO DE DIRECCIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE TONALÁ, JALISCO para que dentro del término de cinco días cumplan a cabalidad con la cosa juzgada, apercibida que de no hacerlo se impondrá la medida de apremio consistente en ARRESTO hasta por treinta y seis horas, en términos de lo establecido en los artículos 10 fracción III y 85 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado (...).*

Ahora bien, en virtud de no causar y/o actualizar evento evasivo de responsabilidad, ni de retardo alguno en el ámbito administrativo que pueda causar el incumplimiento del acuerdo suscrito en cita se remite para su análisis la iniciativa con turno a Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, para gestionar la viabilidad de creación o ampliación de la partida presupuestaria para el pago de la ejecutoria que nos ocupa, con efecto en la distribución del Presupuesto de Egresos 2025.

Derivado de lo anterior, la Comisión dictaminadora realiza las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

En su fracción II, nuestra Carta fundamental establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley

En su fracción IV, señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, debiendo incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

2.- La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece en su artículo 1º, párrafo segundo, que las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la citada Ley, y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

3.- Igualmente, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, estipula que:

> *"El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y*

limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por su parte el artículo 89 establece que "Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas."

4.- De conformidad con el artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, dispone que corresponde a los Ayuntamientos la aprobación de sus presupuestos de egresos, los cuales deben ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas, las cuales no deberán exceder de las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

5.- Por otra parte, el artículo 15, párrafo tercero, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que, para la elaboración de presupuestos y control de las erogaciones municipales, se estará a lo que disponga la Ley Reglamentaria del Título Quinto de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás ordenamientos.

Asimismo, el artículo 201, de la citada Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que el gasto público municipal, es el conjunto de las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo y deuda pública que realice el Ayuntamiento.

En este mismo sentido, el artículo 202 establece que el gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señalen los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales.

Asimismo, que dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

En este sentido, la elaboración del presupuesto deberá realizarse por cada año calendario, con base en costos.

6.- Asimismo, el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en su artículo 145 establece que son atribuciones de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, la señalada en la fracción IV: dictaminar en relación a los estudios y proyectos presupuestarios generales y particulares de la Administración Municipal, y en su fracción V; verificar que se efectúe el examen constante y actualizado de toda la información necesaria para integrarse a los presupuestos que se sometan a consideración del Ayuntamiento, así mismo, también le corresponde, de acuerdo con la fracción VII; proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la hacienda y las finanzas públicas del municipio.

CONCLUSIONES

El presente dictamen tiene por objeto dar respuesta al requerimiento de pago al promovente que nos formula la autoridad jurisdiccional, derivados de sentencia laboral que está en etapa de ejecución y que, por las condiciones financieras del Municipio, no nos ha sido posible cubrirlo.

También, debemos tomar en cuenta que dichos requerimientos van acompañados de apercibimientos dirigidos a los integrantes y representantes de este Gobierno Municipal, que, de incumplir con lo ordenado, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes. Por lo tanto, y ante la prioridad que implica una orden jurisdiccional, emitimos el presente dictamen; para que se autorice solicitar el Congreso del Estado lo propio, para así estar en condiciones de dar cumplimiento a los requerimientos de pago de la sentencia laboral ya referida en el presente dictamen. Derivado del marco legal antes citado, así como las consideraciones que rigen el proceso de estudio, dictaminación y aprobación de las decisiones que válidamente adopta este Gobierno Municipal, los que suscribimos estamos plenamente facultados, mediante la Comisión que representamos, para proponer los siguientes puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se aprueba elevar atenta y respetuosa solicitud al H. Congreso del Estado de Jalisco, para la creación o ampliación de una partida presupuestaria para el pago de la ejecutoria que nos ocupa, con efecto en la distribución del Presupuesto de Egresos 2025, para estar en condiciones de pagar al promovente C. Juan Carlos Morales Ramón, de la sentencia dictada en el Tribunal de Justicia Administrativa en la Cuarta Sala Unitaria dentro del expediente 139/2010.

SEGUNDO. - Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico, Secretaria General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, para que suscriban la documentación necesaria en cumplimiento al presente acuerdo.

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, se abre la discusión, en lo general y en lo particular, en relación con el presente dictamen, consultando a las Regidoras y Regidores, si alguien desea hacer uso de la voz, solicitando a la Secretaria General lleve a cabo el registro de oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que no se cuenta con registro de oradores a este respecto.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; en ese contexto, se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, el dictamen de referencia, en el sentido en el que se presenta, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano, instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 272

DÉCIMO SÉPTIMO DICTAMEN DE COMISIÓN.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, se da cuenta del dictamen que emite la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos.

Los que suscriben, integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos diversos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

así como los relativos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este Cuerpo Edilicio, el presente dictamen de Comisión que tiene por objeto el estudio y análisis del turno a Comisión número 204, de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 de junio del año 2025, respecto de gestionar la viabilidad para crear o ampliar una partida presupuestaria con la finalidad de atender y dar cumplimiento a lo solicitado por la autoridad judicial requirente en el Juicio de Amparo 230/2024, del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, por la cual, hacemos de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo número 204 de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada con fecha 26 de junio del año 2025, se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, la iniciativa presentada por la Regidora Celia Guadalupe Serrano Villagómez, misma que se transcribe a continuación:

ACUERDO NO. 204

DÉCIMA SEGUNDA INICIATIVA CON TURNO A COMISIÓN.- *En uso de la voz la Regidora Celia Guadalupe Serrano Villagómez, manifiesta que, la que suscribe Licenciada Celia Guadalupe Serrano Villagómez, Regidora Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos diversos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los relativos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente turno a comisión, que tiene por objeto dar cuenta del oficio SECRETARIAGENERAL/CIGRDL/1109/2025, de fecha 19 de junio del año en curso, suscrito por la Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, Secretaria General del Ayuntamiento, en el que se informa del contenido del oficio HM/0727/2025, signado por el Tesorero Municipal, Mtro. Iván Antonio Peña Rocha, a fin de que el mismo sea atendido y se dé cumplimiento a lo solicitado por la autoridad judicial requirente en autos del Juicio de Amparo 230/2024, del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, basándome para ello en los siguientes:*

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio número SECRETARIAGENERAL/CIGRDL/1109/2025, de fecha 18 de junio del año en curso, suscrito por la Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, Secretaria General del Ayuntamiento, deriva para atención, seguimiento y consideración la presentación al Pleno de este Ayuntamiento de una iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, con base en el contenido del oficio HM/0727/2025, signado por el Tesorero Municipal, Mtro. Iván Antonio Peña Rocha, y presentado a la Secretaria General con fecha 18 de junio de 2025, a fin de que el mismo sea atendido y se dé cumplimiento a lo solicitado por la autoridad judicial requirente en autos del Juicio de Amparo 230/2024, del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan.

Lo anterior con base en lo dispuesto por el artículo 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que a continuación cita en lo que interesa:

"Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

...;

Los regidores;

...;

...;

...

...

..."

Así como a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, 2024 - 2027, que a continuación cita en lo que interesa:

"Artículo 60.- Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

II. Las y los Regidores;

...

...

...

..."

II.- *Que mediante oficio número HM/0727/2025, de fecha 17 de junio del año 2025, suscrito por el Mtro. Iván Antonio Peña Rocha, Tesorero Municipal, informa a la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruíz de León, lo siguiente:*

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y a su vez aprovecho remitirle el oficio de número DGJ/DCAC/1971/2025 así como del DGJ/DCAC/2001/2025 por medio del cual se requiere a efectos de irradiar lo conducente respecto del Juicio de Derechos señalado en el rubro superior derecho del presente comunicado interno-institucional, remitiendo el similar de número 28404/2025 (remitido al Tesorero Municipal de Tonalá, Jalisco) así como del 28046 (remitido a la Titularidad de la Dirección de Programación y Presupuesto del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco) en los términos dispuestos por el artículo 192, 193 y 197 de la Ley de Amparo, mismo que fue aperturado por el Quejoso C. Geovanni Camacho Rojas, del cual se percibe el extracto siguiente;

(...) para que en el término IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS legalmente computado EN ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICEN LAS GESTIONES Y/O TRAMITES NECESARIAS PARA OTORGAR LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y EN GENERAL TODO LO NECESARIO PARA REALIZAR EL PAGO AL QUEJOSO, ASÍ COMO LOS FONDOS SUFICIENTES PARA ELLO Y EN GENERAL REALICEN LO NECESARIO PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL FALLO PROTECTOR (...). Fuente: 28404/2025 - Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa del Estado de Jalisco.

Ahora bien en virtud de no causar y/o actualizar evento evasivo de responsabilidad, ni de retardo alguno en el ámbito administrativo que pueda causar el incumplimiento del acuerdo suscrito en cita se remite para su análisis la iniciativa con turno a comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, para gestionar la viabilidad de creación ó ampliación de la partida presupuestaria para el pago de la ejecutoria que nos ocupa, con efecto en la distribución del Presupuesto de Egresos 2025, según la estructuración y propuesta de análisis siguiente:

Objeto. - Analizar la perspectiva legal, financiera y administrativa para "pago de sentencias definitivas".

Objetivo. - Reconocer y presupuestar el derecho económico emitido, en el próximo Presupuesto de Egresos 2026.

Método. - Exploratorio- Explicativo, descriptivo- comparativo tomando como referente la literatura jurídica existente en el tema, así como sus alcances administrativos, legales y financieros emitidos por las áreas competentes.

Metodología. - Se desarrolla bajo un paradigma interpretativo, tomando como referencia los conceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Ley del Sistema de Seguridad Pública en el Estado de Jalisco, Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; Reglamento de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado; para con ello utilizar los criterios y argumentos a construir.

Técnica. - En el estudio de caso "iniciativa", se actualiza el análisis de contenido, a partir de las disposiciones conceptuales y legales señalados en el objeto y objetivo.

Problematización. - Analizar y describir el alcance administrativo, financiero-legal por la posibilidad de reconocer y presupuestar el derecho económico emitido, en el próximo Presupuesto de Egresos 2026.

En una racionalidad administrativa- legal de la iniciativa en cita, esta se evalúa como actualizada administrativa y económica, dado su afrontamiento realizado en data 2019 (1); 25 de abril de 2025 se solicita la planilla actualizada (2) en 27 de abril de 2025, se informa se solicitó la planilla actualizada a la fecha para análisis de la deuda y gestiones de pago, (3) el 23 de mayo de 2025 se informa insuficiencia financiera, misma que se mantiene en esta condición. (4)

Argumento Único. - La perspectiva señalada, desde su complejidad para el resarcimiento del derecho económico reconocido en la instancia arbitral y jurisdiccional, se informa que estos han sido cubiertos en algunos casos. Sin embargo, se informa que su postulación para el próximo ejercicio presupuestario de egresos, se encuentra pendiente de su programación, mismo que es coincidente con el cierre de la administración constitucional municipal, de ahí entonces la imposibilidad de realizar o reconocer nuevas obligaciones y responsabilidades de carácter administrativa- fiscal, cuyo objeto es generar una cobertura económica.

Ante la propuesta para la ponderación de los anteriores elementos argumentativos, la propuesta se considera no oportuna desde la actualización de los argumentos y condiciones descritas en el objetivo de la iniciativa señalada. Sirve de fundamento a lo argumentado, lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, artículo 1, 75, 193 de la Ley de Hacienda Municipal, artículo 75 fracción III de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, artículo 145 fracción I del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. (sic)

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el siguiente punto de:

A C U E R D O

ÚNICO. - Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, se de cumplimiento a lo solicitado por la autoridad judicial requirente en autos del Juicio de Amparo 230/2024, del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, para su estudio, análisis y dictaminación final.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, se pone a su consideración para su turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos; quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, como lo indica Presidente, le informo que se registraron un total de 19 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; queda aprobado.

II.- Que mediante oficio SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO/0387/2025, el Abogado Roberto Paoli Madrigal Chávez, Director de Iniciativas y Dictámenes de la Secretaría General del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, remite acuerdo número 204 de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 de junio del año 2025, informando del turno que le fue asignado a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos.

R E S U L T A N D O S

1.- Que el Director General Jurídico del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, Lic. Miguel Ángel Campechano López; mediante oficio número DGJ/DCAC/2396/2025, informa el estado que guarda el Juicio de Amparo 230/2024, del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa que promueve C. Geovanni Camacho Rojas, se encuentra en ejecución de sentencia, y para acreditarlo exhibe copia de los últimos tres acuerdos de fechas 01, 04 y 24 de junio de 2025, así como las dos últimas promociones presentadas al Juzgado de fechas 15 de junio y 03 de julio del año en curso.

2.- En virtud de que el Tesorero Municipal, el Mtro. Iván Antonio Peña Rocha, mediante oficio número HM/0727/2025, de fecha 17 de junio del año 2025, remite el oficio de número DGJ/DCAC/1971/2025, así como el DGJ/DCAC/2001/2025, por medio de los cuales se requiere a efectos de irradiar lo conducente respecto del Juicio de Derechos señalado en el rubro superior derecho del presente comunicado interno-institucional, remitiendo el similar de número 28404/2025 (remitido al Tesorero Municipal de Tonalá, Jalisco) así como del 28046 (remitido a la Titularidad de la Dirección de Programación y Presupuesto del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco), en los términos dispuestos por los artículos 192, 193 y 197 de la Ley de Amparo, mismo que fue aperturado por el quejoso C. Geovanni Camacho Rojas, del cual se percibe el extracto siguiente;

(...) para que en el término IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS legalmente computado EN ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REALICEN LAS GESTIONES Y/O TRAMITES NECESARIAS PARA OTORGAR LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y EN GENERAL TODO LO NECESARIO PARA REALIZAR EL PAGO AL QUEJOSO, ASÍ COMO LOS FONDOS SUFICIENTES PARA ELLO Y EN GENERAL REALICEN LO NECESARIO PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL FALLO PROTECTOR (...). Fuente: 28404/2025 - Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa del Estado de Jalisco.

Ahora bien, en virtud de no causar y/o actualizar evento evasivo de responsabilidad, ni de retardo alguno en el ámbito administrativo que pueda causar el incumplimiento del acuerdo suscrito en cita se remite para su análisis la iniciativa con turno a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, para gestionar la viabilidad de creación o ampliación de la partida presupuestaria para el pago de la ejecutoria que nos ocupa, con efecto en la distribución del Presupuesto de Egresos 2025.

Derivado de lo anterior, la Comisión dictaminadora realiza las siguientes

CONSIDERACIONES

1.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

En su fracción II, nuestra Carta fundamental establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

En su fracción IV, señala que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, debiendo incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

2.- La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece en su artículo 1º, párrafo segundo, que las entidades federativas, los municipios y sus entes públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la citada Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

3.- Igualmente, el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, estipula que:

> *"El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por su parte el artículo 89 establece que "Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas."*

4.- De conformidad con el artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, dispone que corresponde a los Ayuntamientos la aprobación de sus presupuestos de egresos, los cuales deben ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas, las cuales no deberán exceder de las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

5.- Por otra parte, el artículo 15, párrafo tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que, para la elaboración de presupuestos y control de las erogaciones municipales, se estará a lo que disponga la Ley Reglamentaria del Título Quinto de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás ordenamientos.

Asimismo, el artículo 201, de la citada Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece que el gasto público municipal, es el conjunto de las erogaciones por concepto de

gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivos y deuda pública que realice el Ayuntamiento.

En este mismo sentido, el artículo 202 establece que el gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos, el que deberá formularse con base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales.

Asimismo, que dichos indicadores de desempeño corresponderán a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

En este sentido, la elaboración del presupuesto deberá realizarse por cada año calendario, con base en costos.

6.- Asimismo, el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en su artículo 145 establece que son atribuciones de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, la señalada en la fracción IV; dictaminar en relación a los estudios y proyectos presupuestarios generales y particulares de la Administración Municipal, y en su fracción V; verificar que se efectúe el examen constante y actualizado de toda la información necesaria para integrarse a los presupuestos que se sometan a consideración del Ayuntamiento, así mismo, también le corresponde, de acuerdo con la fracción VII; proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la hacienda y las finanzas públicas del municipio.

C O N C L U S I O N E S

El presente dictamen tiene por objeto dar respuesta al requerimiento de pago al promovente que nos formula la autoridad jurisdiccional, derivados de sentencia laboral que está en etapa de ejecución y que, por las condiciones financieras del Municipio, no nos ha sido posible cubrirlo. También debemos tomar en cuenta que dichos requerimientos van acompañados de apercibimientos dirigidos a los integrantes y representantes de este Gobierno Municipal, que, de incumplir con lo ordenado, se procederá a la imposición de las sanciones correspondientes. Por lo tanto, y ante la prioridad que implica una orden jurisdiccional, emitimos el presente dictamen, para que se autorice solicitar al Congreso del Estado lo propio, para estar en condiciones de dar cumplimiento a los requerimientos de pago de la sentencia laboral ya referida en el presente dictamen.

Derivado del marco legal antes citado, así como las consideraciones que rigen el proceso de estudio, dictaminación y aprobación de las decisiones que válidamente adopta este Gobierno Municipal, los que suscribimos estamos plenamente facultados mediante la Comisión que representamos para proponer los siguientes puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se aprueba elevar atenta y respetuosa solicitud al H. Congreso del Estado de Jalisco, para la creación o ampliación de partida presupuestaria para el pago de la ejecutoria que nos ocupa, con efecto en la distribución del Presupuesto de Egresos 2025, para estar en condiciones de pagar al promovente, el C. Geovanni Camacho Rojas, respecto del Juicio de Amparo 230/2024, del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco.

SEGUNDO. - Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico, Secretaria General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, para que suscriban la documentación necesaria en cumplimiento al presente acuerdo.

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, se abre la discusión, en lo general y en lo particular, en relación con el presente dictamen, consultando a las Regidoras y Regidores, si alguien desea hacer uso de la voz, solicitando a la Secretaria General lleve a cabo el registro de oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que no se cuenta con registro de oradores a este respecto.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; en ese contexto, se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, el dictamen de referencia, en el sentido en el que se presenta, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano, instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruiz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 273

DÉCIMO OCTAVO DICTAMEN DE COMISIÓN.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, se da cuenta del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos.

Los Regidores, integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda Municipal y Presupuestos, nos permitimos someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2026 y Tablas de Valores para el Municipio de Tonalá, Jalisco, para el ejercicio fiscal del año 2026 y en su caso elevar al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, formal iniciativa de Ley de Ingresos y Tablas de Valores para el Municipio de Tonalá, Jalisco, ambos para el ejercicio fiscal del año 2026, en razón de ello, citamos los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

7. En Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 10 de julio de 2025, mediante Acuerdo número 229 que el C. P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, Presidente Municipal de Tonalá Jalisco, presentó el turno a comisión que propone se estudie, analice y lleve a cabo el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2026 y Proyecto de Tablas de Valores para el Municipio de Tonalá, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2026, dicho turno a comisión señaló en su exposición de motivos lo siguiente:

> *"Uno de los problemas principales que enfrentan los municipios es la falta de recursos para realizar proyectos y programas que impulsen el desarrollo del mismo, y que se llevan a cabo, bajo la directriz del Plan Municipal de Desarrollo, dicho plan contempla un diagnóstico y acciones que responden a las necesidades que se identifican en las comunidades; un ejemplo de ello es la falta de infraestructura para la prestación de servicios básicos (luz, agua, drenaje, etc.), el mantenimiento de caminos o la falta de infraestructura de comunicación a las*

poblaciones más retiradas de la cabecera municipal, o los espacios de esparcimiento familiar que necesitan los ciudadanos para generar un ambiente de convivencia sana.

En ese sentido, la facultad que le otorga al municipio el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le permite hacerse allegar de recursos propios, que define a través de cuotas, tarifas y tasas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras que proponga a la legislatura estatal en su iniciativa de Ley de Ingresos Municipal.

Por ello, el Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, propone en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos un incremento general del 7% a las cuotas y tarifas de los rubros de derechos, productos, contribuciones especiales y aprovechamientos, conforme a los indicadores financieros que se visualizan en el 2026 y conforme a las tendencias económicas previstas por organismos de análisis macro económico , considerando que esto permitirá la actualización de las cuotas y tarifas, a fin de establecer un equilibrio entre los servicios que se otorgan y el costo que representa otorgarlos, sin que se vea afectada la capacidad adquisitiva del municipio para obtener los bienes y servicios que se requieren para solventar las crecientes necesidades de la población en cuanto a obras, servicios, infraestructura, programa sociales y de innovación de la Administración Pública Municipal.

El incremento general, junto con las particularidades que aquí se proponen, permitirá fortalecer las finanzas públicas del municipio, con el menor impacto en la economía de los contribuyentes, considerando que realizar incrementos desmedidos a las cuotas y tarifas de las diversas contribuciones, pudiera generar cuentas incobrables o generar la imposibilidad de pago por parte de los usuarios."

6. La Secretaria General del Ayuntamiento turnó a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal y Presupuestos, toda vez que dentro de sus atribuciones se encuentra el estudio y análisis de este tema, de igual forma los turnos a comisión números 118, 124 y 127 de fecha 27 de marzo de 2025, asimismo los turnos números 199, 210 y 212 de fecha 26 de junio de 2025, que previamente fueron turnados a esta comisión serán materia de dictaminación.

9. Mediante oficio número SHP/SI/DGIC/DC/1994/2025, de fecha 05 de agosto de 2025, suscrito por el Mtro. Luis Garcia Sotelo, Secretario de la Hacienda Pública y presidente del Consejo Técnico Catastral del Estado, emitió visto bueno al proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Terrenos y Construcciones, del Municipio de Tonalá Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2026, mismo que a letra dice lo siguiente:

"En mi carácter de presidente del Consejo Técnico Catastral del Estado y de confermidad con lo previsto en los artículos 19 al 23 y 54 de la Ley de Catastro Municipal del Estado, me permito remitir a usted el dictamen técnico resultante de la revisión del Proyecto de Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción, para el ejercicio fiscal 2026, que en cumplimiento con lo que dicta la citada Ley, tuvo a bien presentar ante dicho Consejo para su análisis.

En la primera sesión extraordinaria celebrada el dia 25 de julio de presente año, el pleno del Consejo Técnico Catastral del Estado revisó su proyecto de Tablas de Valores, el cual previamente fue analizado por la Comisión Técnica de Valores del propio Consejo. Antes de continuar con el proceso de aprobación, respetuosamente se hace de su conocimiento:

CONSIDERANDOS

Primero.- El Catastro Municipal de Tonalá de conformidad a lo establecido por los artículos 13 fracción IX y 54 fracción I de la Ley de Catastro Municipal, con base al estudio de mercado presentado y a estudio que subsidiariamente le proporcionó la Dirección de Catastro del Estado, realiza su propuesta y la remite al Consejo Técnico de Catastro Municipal.

Segundo.- El Consejo Técnico de Catastro Municipal de Tonalá de conformidad con lo señalado para el artículo 23 fracción II de la Ley de Catastro Municipal, que lo faculta para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, rectificó o ratificó la propuesta de valores del Catastro Municipal y remite el proyecto con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado.

Tercero.- El Consejo Técnico Catastral del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones III, IV y V de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, de la respectiva revisión del proyecto de tablas de valores unitarios observa lo siguiente:

Respecto a los valores vigentes se presenta un ajuste al alza de valores urbanos , rústicos, de construcción de un 4% con ello representa una propuesta sin rezago, respecto a los valores base recomendados por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Se concluye que existe un apego en urbano y construcción a los valores comerciales presentados, por lo que los valores catastrales de su proyecto son adecuados, con esta propuesta con el mandato con el mandato constitucional del artículo 115, quinto transitorio de la reforma del año 1999, a fin de equiparar los valores catastrales a los comerciales.

Asimismo, previo a la aprobación de la formal iniciativa por parte del H. Ayuntamiento que deberá presentarse al H. Congreso del Estado a más tardar el 31 de agosto del presente año, se recomienda subsanar la siguiente observación de carácter técnico:

- *Sellar en el apartado del Consejo Técnico de Catastro Municipal.*
- *Precisar definición PREDIOS RÚSTICOS NO UBICADOS CARTOGRAFÍA en lámina de valores unitarios para predios rústicos como modificar los valores a hectárea.*
- *Turnar al funcionario responsable la asignación de algunos nombres de calle, ejemplos: cuadrantes A2, en zona 18 y cuadrante B2 en zona 82."*

10. Que el Tesorero Municipal, el Mtro. Iván Antonio Peña Rocha, solicita al Presidente Municipal, C. P.A.S. Sergio Armando Chávez Dávalos, sea puesta a consideración en la próxima sesión del pleno del Ayuntamiento, proyecto de la Ley de Ingresos para 2026.

11. En Sesión Ordinaria de cabildo, celebrada el día 10 de julio de 2025, mediante acuerdo número 229, se aprobó turnar a esta comisión, la propuesta que tiene por objeto se estudie y analice el Proyecto de Ley de Ingresos y Proyecto de Tablas de Valores de precios unitarios de suelo y construcción del Municipio de Tonalá, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal de 2026.

    Al mismo tiempo, la Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, llevó a cabo reunión de trabajo con los Titulares de la Tesorería Municipal, Catastro Municipal y de la Dirección de Ingresos, con el propósito que expusieran las propuestas de cambios y su justificación al proyecto de Ley que nos ocupa.

12. Posteriormente, se solicitó la presencia de los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia para continuar con los trabajos de estudio y análisis del proyecto de Ley llevándose a cabo múltiples reuniones, en donde se expusieron, por parte del personal de la Tesorería; las propuestas enviadas por las dependencias y Regidores del Municipio para ser analizadas y en su caso, aprobadas para su eliminación modificación o inclusión en la ley de ingresos.

13. Todo esto para terminar de afinar y concluir los trabajos correspondientes al proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2026, y el Proyecto de Tablas de Valores para el Municipio de Tonalá, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2026.

Tomando en cuenta los antecedentes que aquí se señalan, consideramos oportuno establecer el siguiente apartado de:

CONSIDERACIONES

I.- Que es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, del lugar en donde residan y de manera proporcional y equitativa, de conformidad con el artículo 31 fracciones IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.- Que los municipios administrarán libremente su hacienda, así lo establecen el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por lo que se refiere a la actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en el inciso a) y c) señalan que en todo caso:

> *"a).- Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.*
>
> *Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que este se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones."*

De igual forma, en su inciso c), señala que:

> *"c).- Los ingresos Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.*
>
> *...*
>
> *Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.*
>
> *Valores que atendiendo a la reforma al artículo 115 Constitucional mediante el Artículo Quinto Transitorio deberán ser equiparables a los de mercado, y en su caso se realizarán las adecuaciones a las tasas a fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad."*

III.- Asimismo, los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a su vez, el artículo 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, disponen, que para los efectos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Hacienda Municipal se integra con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado, los ingresos que establezcan las leyes fiscales a su favor y en todo caso con:

> *I. Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso del Estado, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora, así como las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles.*
>
> *Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia pueden proponer al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;*
>
> *II. Las participaciones federales que sean cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; y*

III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

IV.- Para el caso en concreto, el artículo 28, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, dispone que la iniciativa de leyes corresponde a los Ayuntamientos, en asuntos de competencia municipal.

V.- Asimismo, y de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos:

"I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica.

Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcaran un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisaran y, en su caso, se adecuaran anualmente en los ejercicios subsecuentes;

II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y

IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán solo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Dichos Municipios contaran con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en este artículo."

VI.- De igual forma y para el caso en concreto, la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

De igual forma, este mismo ordenamiento legal, en su artículo 61 nos dice que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esa Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

"I. Leyes de Ingresos:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;"

VII.- En ese contexto, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 1°, establece que la Hacienda Pública de los Municipios del Estado de Jalisco, para cubrir los gastos de su administración, percibirá en cada Ejercicio Fiscal los ingresos derivados de los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones que se establezcan en las Leyes Fiscales y Convenios de Coordinación subscritos, o que se subscriban, para tales efectos. Asimismo, en su artículo 10, nos dice que las Leyes de ingresos municipales establecerán, anualmente los ingresos ordinarios de naturaleza fiscal que deban recaudarse, así como las tarifas correspondientes.

En este orden de ideas el artículo 15 de esta misma Ley, refiere que el Congreso del Estado aprobará a más tardar al día treinta de noviembre de cada año, las leyes de ingresos de los municipios, en las que se determinarán las tarifas, cuotas y tasas con que deba afectarse cada una de las fuentes específicas por esta ley y, en su caso, las bases para su fijación.

Si por cualquier circunstancia el Congreso del Estado no aprobara la Ley de Ingresos respectiva, se tendrá como ley de ingresos aprobada para ese determinado ejercicio fiscal, la ley de ingresos que se hubiere aprobado para el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Para la elaboración de presupuestos y control de las erogaciones municipales, se estará a lo que disponga la Ley Reglamentaria del Título Quinto de la Constitución Política del Estado de Jalisco, La Ley de Fiscalización Superior y de Auditorita Publica del Estado de Jalisco y demás ordenamientos.

VIII.- Que la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 54 señala que los valores unitarios de los terrenos y de construcciones; los coeficientes de incremento y demérito de valores y demás elementos de valuación, se elaborarán y aplicarán mediante las tablas de valores unitarios conforme las siguientes disposiciones:

"I. Cada Catastro Municipal debe elaborar los estudios de valores correspondientes conforme a lo establecido por el artículo 13, fracción IX y los artículos 55, 56 y 57 de la presente ley. Una vez

elaborado el proyecto de tablas de valores unitarios del municipio, debe remitirlo al Consejo Técnico Catastral Municipal respectivo para su revisión:

II. El Consejo Técnico de Catastro Municipal deberá analizar y estudiar el proyecto de tabla de valores unitarios y, en su caso, hacer las modificaciones a los valores que estimen pertinentes, sustentando en todo momento los aspectos y opiniones de carácter técnico. Una vez analizado y en su caso modificado, deberán remitir el proyecto en original y dos tantos en copias al Consejo Técnico Catastral del Estado;

III. El Consejo Técnico Catastral del Estado, con la participación de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado o quien ésta designe en su representación, revisarán los proyectos enviados para emitir opiniones, con la finalidad de que los valores unitarios sean equiparables a los de mercado;

IV. En los casos en que el Consejo Técnico Catastral del Estado, con la participación de la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado o quien esta designe en su representación, consideren que los proyectos de los Consejos Técnicos de Catastro Municipales no son equiparables a los de mercado, emitirán las recomendaciones pertinentes; y

V. Una vez que los proyectos de tablas de valores sean revisados por el Consejo Técnico Catastral del Estado en conjunción con la Comisión de Hacienda y Presupuestos del Congreso del Estado o su representante, se remitirán con las opiniones o recomendaciones que hubiere, en su caso, a los ayuntamientos para que estos las conozcan antes de aprobar la formal iniciativa.

La iniciativa deberá ser presentada a más tardar el 31 de agosto del año previo a su aplicación."

IX.- Por su parte, el artículo 13, en su fracción IX, de la Ley en comento, establece la obligación del Catastro Municipal de elaborar las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, así como los coeficientes de demérito o incremento y remitirlos para su conocimiento, información y análisis del Consejo Técnico de Catastro Municipal.

Así como, la fracción II del artículo 23 de la citada Ley, establece Los Consejos Técnicos de Catastro Municipal estarán facultados para estudiar, revisar y formular recomendaciones respecto de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, y remitirlos con fines de revisión al Consejo Técnico Catastral del Estado.

X.- Conforme con el artículo 37, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala como obligación de los Ayuntamientos el presentar al Congreso del Estado las iniciativas de sus leyes de ingresos ***a más tardar el día 31 de agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas.***

Las iniciativas de leyes de ingresos se deberán presentar cumpliendo con las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Los munícipes que incumplan esta obligación incurrirán en responsabilidad, en los términos de la ley estatal en materia de responsabilidades de los servidores públicos, así como de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para tal efecto, el artículo 79 de este mismo ordenamiento legal Estatal, dispone que el Congreso del Estado de Jalisco, debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de

las Entidades Federativas y los Municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica.

Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

Tanto las leyes de ingresos y los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

XI.- El artículo 10 fracciones IV, V y VI del Reglamento del Consejo Técnico Catastral del Municipio de Tonalá, Jalisco señala que; son atribuciones del Consejo, presentar ante la Autoridad Catastral propuestas sobre los métodos de investigación de valores que conlleven a la emisión de nuevas tablas de valores unitarios de terrenos y construcciones; Analizar, revisar, evaluar y en su caso formular propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones así como los coeficientes de demérito e incremento de valor que le presente la Dirección; y remitir, para fines de homologación al Consejo Técnico Catastral del Estado, dos tantos de las propuestas de valores unitarios de terrenos y construcciones, así como los coeficientes de demérito e incremento que hubiese aprobado el Consejo.

XII.- Que el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en su artículo 92, establece que el Ayuntamiento de Tonalá, para el estudio, dictamen, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante Comisiones, estas pueden ser permanentes o transitorias, con desempeño colegiado, y en ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

Asimismo este mismo cuerpo normativo, en su artículo 93 señala que las Comisiones Edilicias, poseen, entre otras atribuciones, la facultad de recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el ayuntamiento; en su fracción II, también refiere que deben presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados y las demás que en razón de la materia les corresponda por disposición legal o reglamentaria. Para que los dictámenes de las comisiones adquieran plena validez deberán ser aprobados por el ayuntamiento, salvo que se trate de acuerdos internos.

Como consecuencia de lo anterior, el artículo 102 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, establece como parte de las atribuciones de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuestos, en su fracción VII, proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la hacienda y finanzas públicas del municipio.

C O N C L U S I O N E S

Que, del análisis a la información remitida, se desprende que la materia de estudio del presente dictamen de comisión tiene por objeto poner a consideración del Honorable Congreso del Estado de Jalisco, el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2026 y Proyecto de Tablas de Valores para el Municipio de Tonalá, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2026, al respecto, se dictamina que son procedentes todos y cada uno de los argumentos vertidos, los cuales radican en:

Que el proyecto que nos ocupa propone un incremento general del 7% aplicado a las cuotas y tarifas de los rubros de derechos, productos, contribuciones especiales y aprovechamientos, atendiendo a los indicadores financieros que se visualizan para el año 2026, y las tendencias económicas que marcan los organismos de análisis macro económico.

Con estas actualizaciones a las cuotas y tarifas, se permitirá establecer un equilibrio entre los servicios que se presentan por este Ayuntamiento y el costo que representa otorgarlos, sin que se vea afectada la capacidad adquisitiva del municipio.

En lo que respecta a las Tablas de Valores para el Municipio de Tonalá, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2026 que aquí se presentan tomando en consideración que el Consejo Técnico Catastral, está integrado por representantes de los sectores social, empresarial y económico del municipio, además de estar legítimamente integrado porque así lo prevé el marco legal de la materia, dichas representaciones constituyen los tres factores potenciales para el desarrollo de este municipio, por lo que se convierte en un apoyo tanto para la planeación urbana como para determinar los impuestos que tienen como base la propiedad inmobiliaria, garantizando la legitimidad de las acciones gubernamentales en materia tributaria.

Por lo tanto, su participación en torno a las Tablas de Valores para el Municipio de Tonalá, Jalisco, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2026, da cumplimiento particularmente, al mandato legal en materia catastral y sobre todo conlleva premisas básicas como transparencia en las decisiones de gobierno, rendición de cuentas a la comunidad y democratización de la información y concurrencia social en los aspectos que impactan de manera directa a la comunidad.

En este sentido el Consejo Técnico Catastral del Estado nos informa que respecto a los valores vigentes se presenta un ajuste al alza de un 4% con ello representa una propuesta sin rezago, respecto a los valores base recomendados por el Consejo Técnico Catastral del Estado.

Concluyendo este Consejo Estatal, que existe un apego en urbano y construcción a los valores comerciales presentados, por lo que los valores catastrales de su proyecto son adecuados, y que esta propuesta se ajusta al mandato constitucional del artículo 115, quinto transitorio de la reforma del año 1999, a fin de equiparar los valores catastrales a los comerciales.

El contenido de la iniciativa en comento tiene como argumento toral la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se otorga a los Ayuntamientos, la facultad de proponer al Congreso, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones las cuales sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en este sentido el municipio de Tonalá, Jalisco, elabora el presente Proyecto de Ley de Ingresos, sustentados en los siguientes razonamientos jurídicos:

I. El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se señala que el Municipio como parte de la Nación, es copartícipe del desarrollo nacional, la procuración de la distribución del ingreso y la riqueza, la estabilidad de las finanzas públicas, el crecimiento económico y empleo. En el artículo 31 fracción IV, de la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde establece que es obligación de todo mexicano el contribuir para el gasto público de la Federación, el Estados, y el Municipio del cual es habitante y donde tiene su residencia, de manera proporcional y equitativa de acuerdo con los dispuesto por las leyes.

II. Con respecto a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en el Artículo 18, señala que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deben ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas que se incluyan, no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas Transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

III. Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las Iniciativas de las Leyes de Ingresos y los Proyectos de Presupuestos de Egresos: I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes; II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

IV. Con relación a la evolución de los precios al consumidor, la inflación general se incrementó, los precios han aumentado a menor ritmo, principalmente porque el componente "no subyacente" (alimentos y energéticos) ha perdido dinamismo; de ese modo, este factor podría influir en que continúe desacelerando la inflación, a lo que se suma el restablecimiento de las cadenas globales de valor que permitirán el abasto de insumos que se vieron afectados el año anterior; no obstante se prevé que la parte subyacente continúe elevada.

V. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) da a conocer los resultados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). Su objetivo es medir la variación de los precios de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares mexicanos que adquiere una o un consumidor urbano promedio.

En 2024, la inflación general promedió un 4.7% anual, lo que representó una disminución de 0.8 pp respecto al año anterior. Este comportamiento se explicó principalmente por la reducción en la inflación subyacente, que promedió 4.1%, 2.6 pp menos que en 2023. El descenso en la inflación subyacente se atribuyó principalmente a la desaceleración en los precios de las mercancías, tanto alimenticias como no alimenticias. No obstante, si bien la inflación de servicios disminuyó de 5.4 a 5.1% entre 2023 y 2024, ésta se mantuvo relativamente persistente.

La inflación no subyacente experimentó un repunte a mediados de año debido a los aumentos en el componente de frutas y verduras, que alcanzó tasas de inflación de hasta 23.6% en julio de 2024. Este aumento se explicó por la persistencia de sequías que afectaron las cosechas de distintos productos como el jitomate que registró una inflación anual de 28%, el chayote de 35.6% y la cebolla de 47.4%.

VI. Por su parte, los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, señalan que el Municipio administrará libremente su hacienda; a su vez, el artículo 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que para los efectos de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 88 de la Constitución Política del Estado, la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado; los ingresos que establezcan las leyes fiscales a su favor y en todo caso con:

VII. Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de estas contribuciones. Las participaciones federales y estatales que correspondan a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. El patrimonio municipal se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia.

VIII. De igual manera, el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

IX. Bajo esas consideraciones jurídicas, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 31 fracción IV Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 115 de la propia Constitución Federal, que establece los espacios fiscales que conforman la hacienda pública municipal, los impuestos, constituyen la principal figura tributaria que tienen los municipios, para allegarse de los recursos necesarios para solventar su gasto público.

X. Entre los principios constitucionales de mayor relevancia que debe observar todo impuesto, es que éstos se encuentren establecidos en una ley que especifique con claridad los elementos fiscales que lo configuran. Asimismo, los impuestos deben ser proporcionales y equitativos de conformidad con lo que señalen las leyes correspondientes de tal manera que no se atente contra los derechos y garantías de los contribuyentes.

XI. La tasa fiscal por su parte es el elemento esencial para la determinación y cálculo de un impuesto. La tasa generalmente es expresada como un porcentaje o al millar, que se aplica a la base (determinado monto de ingresos; valor catastral y/o fiscal de una propiedad inmueble; valor del consumo realizado, etc.), para obtener el impuesto a cargo de un contribuyente, según corresponda.

XII. Así, con apego a los principios de responsabilidad y disciplina hacendaria, acorde al contexto económico nacional, estatal y local que se vislumbra en el panorama económico en el cierre del año 2024, y 2025 de acuerdo con lo establecido en los PCGPE y escenarios propios que rigen las proyecciones.

XIII. Los escenarios de la economía para las proyecciones se estiman con una perspectiva de crecimiento y tendencia positiva de la hacienda pública municipal con mayor solidez respecto a los últimos años, consolidando la recaudación de ingresos propios. La tendencia es mejorar la recaudación con respecto en el mediano y largo plazo posicionando a Tonalá como un municipio con fortaleza financiera.

XIV. Se estima un despegue de la economía en Jalisco con un mayor gasto público y privado como parte de la política en materia económica que aplicara la nueva administración estatal, por lo tanto, los proyectos estratégicos coadyuvarán a la derrama económica en las actividades productivas que soportan los empleos y la base económica. En este sentido los ingresos propios se ligan al dinamismo estatal y de la zona metropolitana de Guadalajara que han mantenido en los últimos años y el impacto en Tonalá por la colindancia.

XV. Por la vía de las Participaciones Federales que se reciben por la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y por la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal entre la Federación, Estado y Municipio, si bien se estima un crecimiento en estos recursos es importante advertir que debido a que los elementos que conforman la Recaudación Federal Participable (RFP) es mayor con respecto a lo estimado en 2024.

XVI. Los ingresos tributarios propios municipales arrojan señales de superar las metas de recaudación estipuladas en la Ley de Ingresos Municipal 2025, y para el diseño del 2026, en el contexto del dinamismo económico a nivel estatal pero con una incertidumbre con respecto a la economía global y nacional; aún y con los esfuerzos que se han realizado tanto en la administración anterior como la actual para mejorar la eficiencia administrativa en materia de finanzas públicas los resultados esperados son moderados.

XVII. En esta Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026, se tiene como soporte la inercia del crecimiento de los ejercicios fiscales 2021-2025 que, sin contar los Productos no recurrentes, han mostrado un crecimiento promedio anual del 9%. Es necesario mencionar que también el esfuerzo recaudatorio propio ha permitido elevar los coeficientes de distribución de las transferencias federales y estales que impactan positivamente en el sistema de distribución de participaciones y fondos de aportaciones.

XVIII. También en este documento, forman parte las estimaciones de los Ingresos proyectados por los próximos tres años, de igual manera con una retrospectiva de tres años, así como los egresos correspondientes como lo marca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en sus artículos 5 y 18, y en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia dicha Ley, publicados el 11 de octubre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, estimaciones que se anexan y forma parte íntegra de este Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tonalá para el ejercicio fiscal 2026.

XIX. Bajo este contexto jurídico-económico, debe también considerarse que Tonalá es un municipio, que se consolida día a día como un importante destino para la atracción de inversión privada, lo que ha permitido consolidarse como un municipio con potencial para el desarrollo económico del Estado de Jalisco.

XX. Tonalá ofrece diversos factores que motiva a los empresarios a invertir en el municipio tales como: su ubicación geográfica, factor que lo hace pertenecer al corredor industrial estratégico, promoviendo la unión comercial entre Estados Unidos, Canadá y México, creando un mayor flujo de bienes y servicios a lo largo de la región; disponibilidad de recursos humanos de calidad; una importante red de infraestructura productiva y de comunicaciones que lo convierten en un polo natural de crecimiento económico en Jalisco.

XXI. Cambios en el Proyecto de Ley de Ingresos 2026.

La proyección de los Ingresos 2026 se estructura en un incremento global del 7% por los diferentes conceptos que integran el proyecto con respecto al 2025, además del redondeo a pesos eliminando los centavos, lo anterior para una mejor forma de cobro.

Por otro lado, se mantiene un escenario de prudencia por lo tanto es necesario mayor gestión de recursos, además la dinámica local y en Jalisco arrojan señales que la economía se mantiene por arriba del promedio nacional en sus actividades productivas. Lo anterior acorde a la dinámica propia y a los esfuerzos recaudatorios para potenciar los ingresos propios del municipio. Para el caso de la coordinación fiscal: Participaciones y Aportaciones se estima un crecimiento del 8% para el ejercicio fiscal 2026, acorde a los promedios de los últimos años.

XXII. Metodología de Estimaciones 2025-2027.

Para los siguientes años se proyectan escenarios escalonados, para 2025 un crecimiento del 5%, En el contexto propio del dinamismo en la que se encuentra Tonalá en un lugar estratégico para las inversiones, recientemente empresas de corte internacional y nacional escogen al municipio para invertir y expandir sus operaciones. Para 2025 y 2026 se estima un crecimiento global de los ingresos en 5% en los siguientes ejercicios antes mencionados, derivado del impacto positivo en un escenario de alta probabilidad de la puesta en marcha de los proyectos estratégicos a nivel nacional y estatal, así como la consolidación de la recaudación propia en el municipio.

Finalmente, en 2027 se estima mantener un incremente del 5% respecto al 2026, producto de la maduración del dinamismo económico y círculo virtuoso del impacto de las obras municipales y la confianza ciudadana para contribuir a la hacienda pública.

Por ello, el Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, propone en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos un incremento general del 7% a las cuotas y tarifas de los rubros de derechos, productos, contribuciones especiales y aprovechamientos, conforme a la inflación subyacente para el 2026 considerando que esto permitirá la actualización de las cuotas y tarifas promedio, a fin de establecer un equilibrio entre los servicios que se otorgan y el costo que representa otorgarlos, sin que se vea afectada la capacidad adquisitiva del municipio para obtener los bienes y servicios que se requieren para solventar las crecientes necesidades de la población en cuanto a obras, servicios, infraestructura, programas sociales y de innovación de la administración pública municipal.

El incremento general, junto con las particularidades que aquí se proponen, permitirá fortalecer las finanzas públicas del municipio, con el menor impacto en la economía de los contribuyentes, considerando que realizar incrementos desmedidos a las cuotas y tarifas de los impuestos, derecho, y contribuciones de mejoras, pudiera generar cuentas incobrables o generar la imposibilidad de pago por parte de los usuarios.

Por lo anterior, se somete a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, la siguiente iniciativa de:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TONALA, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Proyecciones, Riesgos Relevantes y Resultados de las finanzas públicas.

En otro orden de ideas, tenemos que los requerimientos de los ciudadanos proyectan el compromiso de implementar políticas y mecanismos que den como resultado el desarrollo municipal, por lo tanto, esta administración ha asumido con responsabilidad ese compromiso y en aras de seguirlo concretando a través de los ejes rectores plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo, se define la orientación de las acciones gubernamentales y se ratifica la responsabilidad del Gobierno con la sociedad.

En ese sentido, se expresan los lineamientos estratégicos de la política económica y del desarrollo social, conforme a los ejes y programas estructurales, a partir de los cuales se definen directrices generales y se traza la coherencia del proceso de planeación, programación y presupuestación, que se cristaliza en su ejecución.

Ahora bien, siendo facultad del municipio allegarse de recursos propios para sostenimiento del gasto público, conforme a lo dispuesto en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se presenta esta iniciativa con la finalidad de que se estudie, analice y

dictamine el anteproyecto de Ley de Ingresos Municipal para el ejercicio 2026, elaborado la hacienda municipal, con estas proyecciones se tiene como objetivo un ingreso por encima de los 2 mil millones de pesos descrito en el artículo 1 del cuerpo de la Ley.

Bajo esa premisa, de allegarse de recursos propios, que define a través de cuotas, tarifas y tasas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, el Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, propone en la presente iniciativa de Ley de ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, un incremento general del 7.% a las cuotas y tarifas de los rubros de derechos, productos, contribuciones especiales y aprovechamientos, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), previsto para el cierre del 2025 y el desarrollo del 2026 determinado por el Banco de México, haciendo las consideraciones correspondientes.

Los pronósticos de crecimiento para 2026 reflejan una tendencia hacia el aumento en la inversión pública, por el avance de los proyectos de infraestructura que dinamizarán la captación de ingresos propios, serán la aplicación de políticas públicas congruentes necesarias para poder mantener un nivel de desarrollo económico en general. Asimismo, se incorporan los recientes anuncios de inversiones bajo modalidad de intervención del sector privado, los cuales buscan aprovechar las ventajas de sistemas de inversión publico privada esto sin duda será el futuro de los proyectos de inversión entre los gobiernos municipales y el sector privado.

El panorama mundial considera un incremento en los precios del petróleo, lo cual repercutirá en un panorama positivo en lo relativo a la distribución de recursos a los gobiernos municipales vía participaciones el incremento en la captación de recursos federales estará determinada en gran medida por el crecimiento natural de la recaudación en sus distintos variables y por el mantenimiento de un nivel de deuda que no afecte los balances financieros.

Había que considerar también los aspectos negativos que podrían incidir en una baja en los niveles de recaudación, estos aspectos se refieren a los conflictos armados en el mundo; dicha situación genera un impacto negativo en nuestra economía por el encarecimiento de artículos provenientes de naciones en conflicto bélico y por la inestabilidad de los mercados mundiales. **CAPÍTULO SEXTO.**

I. Cambios en el Proyecto de Ley de Ingresos 2026.

La proyección de los Ingresos 2026 se estructura en un incremento global del 7% por los diferentes conceptos que integran el proyecto con respecto al 2025, además del redondeo a pesos eliminando los centavos, lo anterior para una mejor forma de cobro.

Por otro lado, se mantiene un escenario de prudencia por lo tanto es necesario mayor gestión de recursos, además la dinámica local y en Jalisco arrojan señales que la economía se mantiene por arriba del promedio nacional en sus actividades productivas. Lo anterior acorde a la dinámica propia y a los esfuerzos recaudatorios para potenciar los ingresos propios del municipio. Para el caso de la coordinación fiscal: Participaciones y Aportaciones se estima un crecimiento del 8% para el ejercicio fiscal 2026, acorde a los promedios de los últimos años.

II. Metodología de Estimaciones 2025-2027.

Para los siguientes años se proyectan escenarios escalonados, para 2025 un crecimiento del 5%, En el contexto propio del dinamismo en la que se encuentra Tonalá en un lugar estratégico para las inversiones, recientemente empresas de corte internacional y nacional escogen al municipio para invertir y expandir sus operaciones. Para 2025 y 2026 se estima un crecimiento global de los ingresos en 5% en los siguientes ejercicios antes mencionados, derivado del impacto positivo en un escenario de alta probabilidad de la puesta en marcha de los proyectos estratégicos a nivel nacional y estatal, así como la consolidación de la recaudación propia en el municipio.

Finalmente, en 2027 se estima mantener un incremente del 5% respecto al 2026, producto de la maduración del dinamismo económico y círculo virtuoso del impacto de las obras municipales y la confianza ciudadana para contribuir a la hacienda pública.

Por ello, el Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, propone en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos un incremento general del 7% a las cuotas y tarifas de los rubros de derechos, productos, contribuciones especiales y aprovechamientos, conforme a la inflación subyacente para el 2026, ya que la metodología para determinar la inflación es mediante el INPC que es agrupado por los incrementos en la canasta básica, sin embargo la mayoría de los bienes y servicios que adquiere el municipio no considera los incrementos en estos casos, considerando que esto permitirá la actualización de las cuotas y tarifas promedio, a fin de establecer un equilibrio entre los servicios que se otorgan y el costo que representa otorgarlos, sin que se vea afectada la capacidad adquisitiva del municipio para obtener los bienes y servicios que se requieren para solventar las crecientes necesidades de la población en cuanto a obras, servicios, infraestructura, programas sociales y de innovación de la administración pública municipal.

El incremento general, junto con las particularidades que aquí se proponen, permitirá fortalecer las finanzas públicas del municipio, con el menor impacto en la economía de los contribuyentes, considerando que realizar incrementos desmedidos a las cuotas y tarifas de los impuestos, derecho, y contribuciones de mejoras, pudiera generar cuentas incobrables o generar la imposibilidad de pago por parte de los usuarios.

En cuanto a los turnos a comisión siguientes:

Turno 118 de fecha 27 de marzo de 2025, que propone incluir en la Ley de Ingresos un descuento de hasta el 15% en el pago del impuesto predial a ciudadanos que utilicen paneles solares u otras tecnologías de energía limpia, verificando mediante un "Visto Bueno" de la Dirección de Ecología y Cambio Climático.

Se dictamina que no es procedente incluir dicho descuento en la Ley de Ingresos ya que se actualmente no se cuenta con la normatividad y reglamentación mediante la cual se pueda aplicar debidamente lo propuesto.

Turno 124 de fecha 27 de marzo de 2025, que propone modificar el artículo 61 de la Ley de Ingresos 2025, a efectos de establecer criterios de proporcionalidad y equidad tributaria en el cobro de las licencias, permisos y autorizaciones para la venta y expendio de bebidas alcohólicas en el municipio.

Se dictamina que no es procedente la propuesta que se hace para modificar el artículo 61 para disminuir el costo de cada licencia en un porcentaje de entre el 480 % y 5 % lo cual es una afectación desproporcionada con respecto a los montos previamente aprobados.

El regresar a este modelo que eliminó la discrecionalidad y generó certeza en los cobros, apoyando lo anterior en lo ya determinado también por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde ha resuelto que los derechos deben establecer TARIFAS O CUOTAS FIJAS, respecto a su cobro, y no así, un mínimo y un máximo

Turno 127 de fecha 27 de marzo de 2025, que propone modificar la Ley de Ingresos con el propósito de ajustar las cuotas y tarifas para que reflejen una distribución más justa y solidaria, alineada con las posibilidades económicas de los contribuyentes evitando impactos negativos en la economía local y promoviendo el desarrollo de microempresarios y emprendedores.

Se dictamina que no es procedente la propuesta que se hace ya que es claro desde la Ley de Ingresos 2025, dichos principios fueron aplicados de acuerdo con las directrices que se consideró al momento de su elaboración y aprobación, mismos que fueron revisados y avalados en su momento por el

Congreso del Estado impidiendo la transgresión de dichos principios, lo cual será replicado en este proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio 2026.

Turno 199 de fecha 26 de junio de 2025, que propone modificación a la Ley de Ingresos 2025, y considerar en el análisis del Ejercicio Fiscal 2026, la incorporación de dichos principios en el cobro de derechos y la determinación de cuotas fijas para comercios fijos y semifijos.

Se dictamina dicha propuesta manifestando al respecto que desde la Ley de Ingresos 2025, dichos principios fueron aplicados de acuerdo a las directrices que se consideró al momento de su elaboración y aprobación, mismos que fueron revisados y avalados en su momento por el Congreso del Estado impidiendo la transgresión de dichos principios, lo cual será replicado en este proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio 2026, de igual forma se pretende en la medida de lo posible migrar a establecer tarifas únicas para eliminar la discrecionalidad al monto del cobro de dichos conceptos que establecen mínimos y máximos.

Turno 210 de fecha 26 de junio de 2025, que propone homologar la Ley de Ingresos Municipal con el Reglamento de Protección, Cuidado y Sanidad para los Animales en materia de sanciones por maltrato animal, considerando la uniformidad de los montos con aquellos establecidos en otros municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Se dictamina dicha propuesta manifestando al respecto que en el proyecto que se propone se actualizarán las sanciones a este respecto para homologarlas con las aplicables en los demás municipios de la zona metropolitana.

Turno 212 de fecha 26 de junio de 2025, que propone modernizar y hacer más equitativa y transparente la política fiscal del municipio de Tonalá, a través de la Ley de Ingresos 2026, implementando una estructura tarifaria más justa y proporcional basada en criterios objetivos de zonificación y superficie, y fomentando la participación ciudadana en el proceso de su elaboración.

Se dictamina dicha propuesta, manifestando al respecto que desde la Ley de Ingresos 2025 se avanzó en cuanto a ser más equitativa en cuanto a las cuotas y tarifas aprobadas siendo más justas y proporcionales en cada caso directrices que se consideró al momento de su elaboración y aprobación, mismos que fueron revisados y avalados en su momento por el Congreso del Estado, asimismo para impedir la transgresión de los principios de equidad no es viable realizar cobros por zonificación o superficies para supuestos iguales en cuanto a la actividad que requiere realizar el municipio para otorgar algún servicio.

Se recibieron por parte de los regidores propuestas para ser incluidas en el proyecto de ley de ingresos para 2026, las cuales no se pueden aplicar por diferentes argumentos legales ya que contraviene la naturaleza de la ley así como afectaría la capacidad financiera del municipio poniendo en riesgo la prestación de servicios a la población tonalteca, las propuestas que no se pueden aplicar son las siguientes:

PROPONENTE	PROPUESTA	JUSTIFICACION
Regidor Francisco Javier Arana Orozco	Incluir en la Ley de Ingresos un descuento de hasta el 15% en el pago del impuesto predial a ciudadanos que utilicen paneles solares u otras tecnologías de energía limpia, verificando mediante un "Visto Bueno" de la Dirección de Ecología y Cambio Climático.	Sin lugar a dudas el uso de tecnologías de generadoras de energía sin afectación del medio ambiente es un asunto de suma importancia, para dar atención a este tipo de peticiones se deberá contar con la especificación en los reglamentos correspondientes estableciendo la cantidad y calidad de dichas tecnologías, considero conveniente señalar que el simple visto bueno de la Dirección de Ecología y Cambio climático no sería suficiente sin que se tenga como sustento la capacidad técnica para evaluar

		dichas tecnologías, asimismo se deberá contar con la aplicación de criterios normativos mediante los cuales se evaluara dicha propuesta ;es decir que se tenga especificado la cantidad de paneles así como el uso que se les da definiendo de igual manera el alcance comercial o doméstico o bien si ambos serían beneficiados con dicho descuento.
Regidora Dulce Yunuen García Venegas	**Modificar el artículo 61 de la Ley de Ingresos 2025**, a efectos de establecer criterios de proporcionalidad y equidad tributaria en el cobro de las licencias, permisos y autorizaciones para la venta y expendio de bebidas alcohólicas en el municipio.	La propuesta que se hace para modificar el artículo 61 es para disminuir el costo de cada licencia en un porcentaje de entre el 480 % y 5 % lo cual es una afectación desproporcionada con respecto a los montos previamente aprobados. El regresar a este modelo que eliminó la discrecionalidad y generó certeza en los cobros, apoyando lo anterior en lo ya determinado también por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde ha resuelto que los derechos deben establecer TARIFAS O CUOTAS FIJAS, respecto a su cobro, y no así, un mínimo y un máximo
Regidor Édgar José Miguel López Jaramillo	Modificar la Ley de Ingresos con el propósito de ajustar las cuotas y tarifas para que reflejen una distribución más justa y solidaria, alineada con las posibilidades económicas de los contribuyentes evitando impactos negativos en la economía local y promoviendo el desarrollo de microempresarios y emprendedores.	Está claro y es un hecho que dichos principios son aplicados en el proyecto de LIM de acuerdo a las directrices que se consideran al momento de elaborar el anteproyecto de ley de ingresos y con los elementos que se tienen, mismos que son revisados y avalados en su momento por el congreso del estado impidiendo la transgresión de dichos principios.
Regidor Santos Hernández Camarena	Modificación a la Ley de Ingresos 2025, y considerar en el análisis del Ejercicio Fiscal 2026, la incorporación de dichos principios en el cobro de derechos y la determinación de cuotas fijas para comercios fijos y semifijos.	Está claro y es un hecho que dichos principios son aplicados en el proyecto de LIM de acuerdo a las directrices que se consideran al momento de elaborar el anteproyecto de ley de ingresos y con los elementos que se tienen, mismos que son revisados y avalados en su momento por el congreso del estado impidiendo la transgresión de dichos principios.
Regidora Dulce Yunuen García Venegas	Homologar la Ley de Ingresos Municipal con el Reglamento de Protección, Cuidado y Sanidad para los Animales en materia de sanciones por maltrato animal, considerando la uniformidad de los montos con aquellos establecidos en otros municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara.	El esquema tarifario actual cumple con las medidas coercitivas para eliminar este tipo de acciones que van en contra de la integridad de los animales, es de comentar que la medida de indexacion es la Uma lo que hace que se actualicen los cobros año con año.
Regidor Edgar José Miguel López Jaramillo	Modernizar y hacer más equitativa y transparente la política fiscal del municipio de Tonalá, a través de la Ley de Ingresos 2026, implementando una estructura tarifaria más justa y proporcional basada en criterios objetivos de	Haciendo consideraciones por su capacidad, su volumen de ingresos, y su operatividad. Al respecto se hace de su conocimiento que al momento de efectuar el refrendo o apertura de una nueva licencia, las tarifas se aplican de manera homogénea debido a una generalidad es decir al momento de pagar no

	zonificación y superficie, y fomentando la participación ciudadana en el proceso de su elaboración.	tenemos elementos para diferenciar entre las características ni base legal que marca el regidor en su propuesta. La oportunidad que se puede tener es clasificar los negocios para diferenciar tarifas desde el código de comercio vigente para este municipio, haciendo diferencia entre uno y otro. Cabe mencionar que los restaurants con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto, son en su mayoría grandes o medianas empresas que resultan ser similares en cuanto a su capacidad. Los negocios de venta de alimentos no tienen tarifas altas; solo aquellos negocios que ofertan alimentos con bebidas alcohólicas en envase abierto en alta o baja graduación.

Ahora bien, respecto del análisis de las propuestas emitidas por las distintas Dependencias Municipales y Regidores de este Ayuntamiento, se declaran procedentes con la debida justificación las siguientes:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS PARA 2026 DEL MUNICIPIO DE TONALÁ JALISCO

DICE:	DEBE DECIR:	JUSTIFICACIÓN:
Artículo 5. ... (...) Cuando se trate de sanciones impuestas por infracciones cometidas en lugares dedicados a la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas; en las que se cause desequilibrio ecológico y al medio ambiente; disturbios o actos que generen violencia; y en los casos de violar, quitar o romper sellos que la autoridad previamente haya impuesto por motivo de la clausura del establecimiento; éstas por ningún motivo se les podrá otorgar descuento alguno.	Cuando se trate de sanciones impuestas por infracciones cometidas en lugares dedicados a la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas; en las que se cause desequilibrio ecológico y al medio ambiente; disturbios o actos que generen violencia; en los casos de violar, quitar o romper sellos que la autoridad previamente haya impuesto por motivo de la clausura del establecimiento; **y tratándose de infracciones relacionadas con maltrato animal o arrojar basura o residuos en la vía o espacios públicos, así como en terrenos baldíos**, éstas por ningún motivo se les podrá otorgar descuento alguno.	Se hace aclaración para mayor especificidad de trámite.de pago de la sancion correspondiente
Artículo 14. En los actos que originen modificaciones al padrón municipal, se actuará conforme a las siguientes bases: I. Tratándose de altas, modificaciones, bajas de giros y anuncios, al padrón municipal, se	**Artículo 14.** En los actos que originen modificaciones al padrón municipal, se actuará conforme a las siguientes bases: I. Tratándose de altas, modificaciones, bajas de giros y anuncios, al padrón municipal, se	Se hace aclaración para mayor especificidad de trámite y area que lleva a cabo esta actividad

deberá solicitar la autorización a la autoridad municipal y será necesario que la persona física o jurídica y/o el domicilio fiscal, se encuentre al corriente en el pago de las contribuciones entregando la licencia vigente y el recibo de pago; y cuando no se hubiese pagado ésta, procederá un cobro proporcional al tiempo utilizado en los términos de esta ley.	deberá solicitar la autorización a la **Dirección de Padrón y Licencias** y será necesario que la persona física o jurídica y/o el domicilio fiscal, se encuentre al corriente en el pago de las contribuciones entregando la licencia vigente y **presentando** el recibo de pago; y cuando no se hubiese pagado ésta, procederá un cobro proporcional al tiempo utilizado en los términos de esta ley.	
El contribuyente no podrá alegar la devolución del importe pagado al efecto, por el no uso de la misma	El contribuyente no podrá alegar la devolución del importe pagado al efecto, por el no uso de la misma	
III. Los titulares de licencias para giros o anuncios que pretendan realizar cambio de domicilio, actividad del giro o cambio en las características de los anuncios, causarán derechos del 50% por cada uno y deberán solicitarlo ante la autoridad municipal competente, quien resolverá al respecto; previa verificación de la inspección realizada por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia Municipal de que se haya cubierto el pago de los derechos del ejercicio actual;	III. Los titulares de licencias para giros o anuncios que pretendan realizar cambio de domicilio, actividad del giro o cambio en las características de los anuncios, causarán derechos del **100%** por cada uno y deberán solicitarlo ante la **Dirección de Padrón y Licencias**, quien resolverá al respecto; previa verificación de la inspección realizada por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia Municipal de que **son procedentes dichos cambios. Los cambios en las características de los anuncios a que se refiere el párrafo anterior corresponden exclusivamente a sus dimensiones tratándose de anuncios nuevos, en cualquier tipo de giro se podrá realizar el cobro proporcionalmente a la fecha de alta a través de un permiso provisional sin que sea necesaria la modificación de la cedula o licencia hasta su refrendo inmediatamente posterior.**	
IV. No causarán derechos, cuando las modificaciones se realicen por razones imputables a la autoridad, causando derechos únicamente aquellas verificaciones por el particular para la modificación del giro correspondiente y el importe de las formas correspondientes, para lo cual se emitirá acuerdo por parte de la tesorería municipal y la Dirección de Padrón y Licencias;	IV. No causarán derechos, cuando las modificaciones se realicen por razones imputables a la autoridad.	
V. En los casos en que se modifique la titularidad, denominación o razón social de licencias de giros o anuncios por traspasos, fusión o	V. En los casos en que se modifique la titularidad, denominación o razón social de licencias de giros o	

escisión de sociedades, o rectificación de datos atribuible al contribuyente, será indispensable para su autorización, la comparecencia del cedente y del cesionario, quienes deberán devolver a la Hacienda Municipal la licencia, simultáneamente a la presentación del aviso correspondiente, obtener licencia nueva y deberán cubrir el 100% de los derechos correspondientes de conformidad con esta ley, por cada licencia o anuncio. En los casos de cambios en datos generales de la licencia, cubrirá únicamente el importe de la cédula de licencia	anuncios por traspasos, fusión o escisión de sociedades, o rectificación de datos atribuible al contribuyente, será indispensable para su autorización, la comparecencia del cedente y del cesionario, quienes deberán devolver a la **Dirección de Padrón y Licencias,** la licencia, simultáneamente a la presentación del aviso correspondiente, obtener licencia nueva y deberán cubrir el 100% de los derechos correspondientes de conformidad con esta ley, por cada licencia o anuncio **modificado**. En los casos de cambios en datos generales de la licencia, cubrirá únicamente el importe de la cédula de licencia **y la forma**	
Artículo 43. *(...)*	**Artículo 43.** *(...)* **V.-** A las y los contribuyentes del Impuesto Predial, cuyos predios estén destinados a fines **agropecuarios** en producción y que se encuentren tributando con las tasas a que se refiere el artículo 41 se les aplicará un **descuento del 90%** al impuesto determinado, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos: **a)** Que estén registrados en el padrón de la Dependencia Municipal competente, como personas productoras agropecuarias. **b)** Que la actividad agropecuaria sea realizada de manera permanente. **c)** Que no se haya tramitado cambio de uso de suelo en el predio del cual se está solicitando el beneficio. **d)** Que al menos el 90% de la superficie total del predio se encuentre destinada a fines agropecuarios. **e)** Los predios de uso agropecuario y en producción que se encuentren dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, deberán acreditar que el uso de suelo es para fines agropecuarios, de lo contrario perderán automáticamente el beneficio de	Se incluye la fraccion V para aplicar descuentos a este tipo de predios asi como la descripcion del proceso.

	descuento del que se manifiesta en el presente artículo. **f)** Los predios que hayan sido fraccionados durante el presente ejercicio fiscal y el anterior, no serán objeto de dicho beneficio, a excepción de aquellos predios que hayan sido subdivididos por causa de cesiones familiares y demuestre mantener la vocación agropecuaria permanente, perdiendo el beneficio los terrenos arbolados, ajardinados o cuya actividad productiva no constituya un soporte económico preponderante para la o el contribuyente. No se otorgarán los beneficios establecidos en esta fracción a los inmuebles que sean aportados en propiedad fiduciaria cuando los fines del fideicomiso sean distintos a los de producción agropecuaria. Para lo dispuesto en esta fracción, es necesario que la Dependencia Municipal competente, realice en el predio la supervisión correspondiente y constate que la actividad agropecuaria es realizada por el productor agropecuario de manera permanente y en su caso se emita el dictamen correspondiente, mismo que solo tendrá vigencia durante el presente ejercicio fiscal. El beneficio establecido en esta fracción, sólo podrá aplicarse respecto del impuesto del presente ejercicio fiscal. Tratándose de ejercicios anteriores que no se haya realizado el pago de este impuesto, deberán acreditar de manera fehaciente ante la Dependencia Municipal competente, que la actividad agropecuaria fue realizada por el productor agropecuario de manera permanente y en su caso se emita el dictamen correspondiente para gozar de este beneficio respecto de ejercicios anteriores.	

Artículo 54. BIS. Son objeto de Contribuciones Especiales los predios susceptibles al incremento del Coeficiente de Ocupación del Suelo (ICOS), al incremento del Coeficiente de Utilización del Suelo (ICUS) y a la Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano, siempre y cuando, se encuentren señalados en los Instrumentos de Planeación Urbana vigente, así lo determinen las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación, y sean solicitados a la autoridad competente por la o el propietario o poseedor del predio, los cuales serán los sujetos de contribución.	**Artículo 54. BIS.** Son objeto de Contribuciones Especiales los predios susceptibles al incremento del Coeficiente de Ocupación del Suelo (ICOS), al incremento del Coeficiente de Utilización del Suelo (ICUS) y a la Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano, siempre y cuando, se encuentren señalados en los Instrumentos de Planeación Urbana vigente, así lo determinen las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación, y sean solicitados a la autoridad competente por la o el propietario o poseedor del predio, los cuales serán los sujetos de contribución.	Se aplica un promedio para estar homologada con las tarifas de los municipios de zona metropolitan de guadalajara y se precisa el cobro
I. Para el caso del Incremento en los Coeficientes de Ocupación del Suelo y de Utilización del Suelo (ICOS e ICUS), la unidad para el cálculo de la contribución, será la de metros cuadrados (m2 y/o m3), y se cobrará de acuerdo con los metros cuadrados que resulten de la diferencia entre el Coeficiente de Ocupación del Suelo o de Utilización del Suelo (COS y CUS) señalado en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población (PDUCP) vigente correspondiente, expresado en metros cuadrados, y los metros cuadrados solicitados; no pudiendo rebasar el coeficiente máximo de ICOS e ICUS indicado en el mismo instrumento, y su tarifa será de: $1,291.00	I. Para el caso del Incremento en los Coeficientes de Ocupación del Suelo y de Utilización del Suelo (ICOS e ICUS), la unidad para el cálculo de la contribución, será la de metros cuadrados (m2 y/o m3), y se cobrará de acuerdo con los metros cuadrados que resulten de la diferencia entre el Coeficiente de Ocupación del Suelo o de Utilización del Suelo (COS y CUS) señalado en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población (PDUCP) vigente correspondiente, expresado en metros cuadrados, y los metros cuadrados solicitados; no pudiendo rebasar el coeficiente máximo de ICOS e ICUS indicado en el mismo instrumento, y su tarifa será de: $2,783.00	
II. Para el caso de aquellos predios que, en las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación, no se contemple el Incremento en los Coeficientes de Ocupación del Suelo y de Utilización del Suelo (ICOS e ICUS), sólo se podrá autorizar hasta un 5% de incremento en ambos Coeficientes, cuando la o el propietario o poseedor así lo solicite, con una tarifa de $1,291.00 por cada metro cuadrado que se autorice de incremento. Este 5% de incremento en los coeficientes, constituirá el tope máximo del porcentaje de tolerancias en superficie construida de conformidad con el artículo 101 del Reglamento de Edificación de Tonalá, Jalisco.	II. Para el caso de aquellos predios que, en las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación, no se contemple el Incremento en los Coeficientes de Ocupación del Suelo y de Utilización del Suelo (ICOS e ICUS), sólo se podrá autorizar hasta un 5% de incremento en ambos Coeficientes, cuando la o el propietario o poseedor así lo solicite, con una tarifa de $2,783.00 por cada metro cuadrado que se autorice de incremento. Este 5% de incremento en los coeficientes, constituirá el tope máximo del porcentaje de tolerancias en superficie construida de conformidad con el artículo 101 del Reglamento de Edificación de Tonalá, Jalisco.	

Artículo 55. I ... a) Estacionamientos en cordón, mensualmente por metro lineal, de; $78.00 A $100.00 b) Estacionamiento en batería, mensualmente por metro lineal, de; $230.00 A $834.00 c) Estacionamiento para carga y descarga, diariamente por metro, de; $10.00 A $12.00 d) Estacionamiento de Camiones de carga de hasta dos toneladas de capacidad mensualmente por metro lineal; $862.00 e) Estacionamiento de Camiones de carga de más de dos toneladas de capacidad mensualmente por metro lineal: $1,194.00 II. Puestos fijos o semifijos y móviles, por metro cuadrado, mensualmente: 1. Puestos Fijos; a) En zona denominada de primer cuadro, de; $38.00 A $118.00 b) En zona denominada de segundo cuadro, de; $32.00 A $108.00 c) En zona periférica, de: $32.00 A $98.00 d) Adicionalmente se pagarán derechos por recolección de residuos DRT de acuerdo a la siguiente 1.- En zona del primer y segundo cuadro por metro cuadrado $10.00 2.- En zona periférica pagaran por metro cuadrado. $8.00 2. Puestos Semifijos y móviles a) En zona denominada de primer cuadro, de; $38.00 A $118.00 b) En zona denominada de	**Artículo 55.** I ... a)Estacionamientos en cordón, mensualmente por metro lineal; **$180.00** b) Estacionamiento en batería, mensualmente por metro lineal; **$570.00** c) Estacionamiento para carga y descarga, diariamente por metro; **$13.00** d) Estacionamiento de Camiones de carga de hasta dos toneladas de capacidad mensualmente por metro lineal; **$922.00** e) Estacionamiento de Camiones de carga de más de dos toneladas de capacidad mensualmente por metro lineal: **$1,278.00** II. Puestos fijos o semifijos y móviles, por metro cuadrado, mensualmente; **$75.00** Adicionalmente se pagarán derechos por recolección de residuos DRT $10.00 por metro cuadrado.	Se eliminan maximas y minimas dejando una tarifa unica homologada con la zona metropolitana de guadalajara. Se precisa el pago correspondiente por el concepto ELIMINANDO por zonas y minimosy máximos dejando una tarifa única. Se eliminan maximas y minimas para la eliminacion de discrecionalidad en el pago

segundo cuadro, de; $32.00 A $108.00 c) En zona periférica, de: $32.00 A $98.00 d) adicionalmente se pagarán derechos por recolección de residuos DRT de acuerdo a la siguiente 1.- En zona del primer y segundo cuadro por metro cuadrado $10.00 2.- En zona periférica pagaran por metro cuadrado. $8.00		
3. Cesión de derechos, previa autorización de la jefatura de Mercados; $660.00 A $942.00	3. Cambio de permisionario, previa autorización; $860.00	Se clarifica la forma de pago por adelantado y se agregan descuentos al realizar dichos adelantos.
4. Solicitud de trámite de permiso para puestos semifijos y móviles; $162.00	4. Solicitud de trámite de permiso para puestos semifijos y móviles; $173.00	
5. Constancia de puestos semifijos y móviles: $162.00	5. Constancia de puestos semifijos y móviles: $173.00	
III. Por uso diferente del que corresponda a la naturaleza de las servidumbres, tales como banquetas, jardines, machuelos y otros, por metro cuadrado, de: $28.00 A $84.00	III. Por uso diferente del que corresponda a la naturaleza de las servidumbres, tales como banquetas, jardines, machuelos y otros, por metro cuadrado, de: $60.00	
IV. Puestos que se establezcan en forma periódica por cada uno, por metro cuadrado, de: $8.00 A $32.00	IV. Puestos que se establezcan en forma periódica por cada uno, por metro cuadrado, de: $22.00	
V. Otros espacios no previstos, por metro cuadrado: a) Puestos periódicos que tengan 50 o más espacios, por cada uno por metro cuadrado, de $7.00 A $32.00 b) Puestos periódicos que tengan menos de 50 espacios por cada uno, de: $7.00 A $32.00	V. Otros espacios no previstos, por metro cuadrado: a) Puestos periódicos que tengan 50 o más espacios, por cada uno por metro cuadrado, de $22.00 b) Puestos periódicos que tengan menos de 50 espacios por cada uno, de: $22.00	
VI. Los tianguis pagarán diario, por metro lineal; $ 12.00 a) Por derechos de recolección de residuos de tianguis (DRT) por cada metro lineal. $6.00	VI. Los tianguis pagarán diario, por metro lineal; $ 12.00 a) Por derechos de recolección de residuos de tianguis (DRT) por cada metro lineal. $6.00	

Los pagos referidos en los incisos anteriores se podrán presentar de forma mensual, bimestral o anual, a través de la Dirección de Padrón y Licencias.	Los pagos referidos en los incisos anteriores se podrán presentar de forma mensual, semestral o anual, a través de las cajas de la Tesorería Municipal. Al pagar por adelantado se aplicaran los siguientes descuentos: el mes un descuento del 15%, semestral del 25% y anual del 35%.	
VII. Los tianguis establecidos en temporada navideña pagarán diario, por metro lineal; $ 14.00	VII. Los tianguis establecidos en festividades temporada navideña, 14 de febrero, Día de la Madre y Semana Santa pagarán diario, por metro lineal: $ 14.00	Se agrega a los descuentos que se pueden aplicar a los artesanos y personas con discapacidad.
VIII. Por cesión de derechos en tianguis, para ejercer el comercio, hasta 3 metros lineales, pagarán: $622.00	VIII. Por cambio de permisionario en tianguis, para ejercer el comercio, hasta 3 metros lineales, pagarán: $665.00	
Por cada metro lineal excedente se cobrará: $200.00	Por cada metro lineal excedente se cobrará: $214.00	
En el caso de que la cesión de derechos se haga a un familiar con parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado, se aplicará un 50% de la tarifa anterior;	En el caso de que el cambio de permisionario se haga a un familiar con parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado, se aplicará un 50% de la tarifa anterior;	
IX. Tapiales, andamios, materiales, maquinaria y equipo colocado en la vía pública, provisionalmente, diariamente por metro cuadrado, de: $34.00 A $74.00	IX. Tapiales, andamios, materiales, maquinaria y equipo colocado en la vía pública, provisionalmente, diariamente por metro cuadrado, de: $58.00	
X. Graderías y sillas que se instalen en la vía pública diariamente por metro cuadrado, de: $34.00 A $74.00	X. Graderías y sillas que se instalen en la vía pública diariamente por metro cuadrado, de: $58.00	
XI. Espectáculos, diversiones públicas y juegos mecánicos diario por metro cuadrado de: a) De lunes a jueves: $9.00 b) De viernes a domingo y días festivos oficiales, patronales y religiosos: $13.00 c) Brincolines, Plataforma de carritos, Globera, Mesas de Futbolitos, pecera y Lotería, por metro cuadrado: $24.00	XI. Espectáculos, diversiones públicas y juegos mecánicos diario por metro cuadrado de: a) De lunes a jueves: $10.00 b) De viernes a domingo y días festivos oficiales, patronales y religiosos: $14.00 c) Brincolines, Plataforma de carritos, Globera, Mesas de Futbolitos, pecera y Lotería, por metro cuadrado: $26.00	
XII. ...		

XIII. ... XVI. Para uso diferente del que corresponda a la naturaleza de las servidumbres, tales como banquetas, machuelos, jardines de edificios públicos o privados y otros, pagarán diariamente, por metro cuadrado, de $9.00 A $76.00 Respecto a los tianguis mencionados en las fracciones VI. y VII. De éste artículo, los contribuyentes que acrediten mediante documento oficial con fotografía que tienen 60 años o más, serán beneficiados con una reducción del 50%, siempre y cuando se encuentren en el padrón elaborado y autorizado por la Jefatura de Mercados, sean residentes por lo menos de 3 años del municipio de Tonalá, Jalisco y sean los que trabajan en el puesto que se menciona en el padrón, de no ser así y si actúan de mala fe, se les suspenderá el beneficio.	XVI. Para uso diferente del que corresponda a la naturaleza de las servidumbres, tales como banquetas, machuelos, jardines de edificios públicos o privados y otros, pagarán diariamente, por metro cuadrado, de $46.00 Respecto a los tianguis mencionados en las fracciones VI. y VII. De éste artículo, los contribuyentes que acrediten mediante documento oficial con fotografía tener cumplidos 60 años o más (Emitido por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores por sus siglas INAPAM), quien comercialicen Artesanías acreditando mediante credencial emitida por Instituto Tonalteca de las Artesanías de Tonalá, por sus siglas "ITONAR" estar afiliado; así como a las personas que acrediten con documento emitido por autoridades competentes que cuenten con alguna discapacidad; serán beneficiados con una reducción del 50%, sea el permisionario y/o quien realiza el acto de comercio en el lugar físico del tianguis, el trabajan en el puesto en su calidad, de no ser así y si actúan de mala fe, se les suspenderá el beneficio.	

DICE:	DEBE DECIR:	JUSTIFICACIÓN:
Artículo 61. Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio y consumo de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, deberán obtener licencia, permiso o autorización, para su funcionamiento y pagar anualmente los derechos correspondientes conforme a la siguiente: I.	**Artículo 61.** Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio y consumo de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, deberán obtener licencia, permiso o autorización, para su funcionamiento y pagar anualmente los derechos correspondientes conforme a la siguiente:	Se realiza una subdivisión de cobro según el aforo beneficiando a los establecimientos de menor capacidad.

II. III. IV. V. VI. VII. Giros que a continuación se indican, por cada uno: a) b) c) Bares, cantinas y departamentos de bebidas alcohólicas anexos a hoteles, restaurantes, centros recreativos, clubes sociales, clubes privados por membresía, casinos, video bares, asociaciones civiles y demás establecimientos, de: $60,353.00 d) e) f) g) h) i) j) k) l) ...	c) Bares, cantinas y departamentos de bebidas alcohólicas anexos a hoteles, restaurantes, centros recreativos, clubes sociales, clubes privados por membresía, casinos, video bares, asociaciones civiles y demás establecimientos, **1. Con aforo de 1 a 50 personas $30,000.00** **2. Con aforo de 1 a 80 personas $60,000.00** **3. 2. Con aforo superior a 81 personas $80,000.00** ... Los giros comerciales que requieran permiso para exhibición utilizando las fachadas de las fincas utilizando el mismo giro de su licencia no debiendo exceder de 0.50 metros de ancho, 1 metro de largo y 2 metros de alto, manteniendo la banqueta libre para no obstaculizar la circulación, quedando prohibido utilizar la banqueta para colocación de mercancía u otros objetos que la contengan, pagaran anualmente: $1,000.00 ...	
Artículo 64. Las personas físicas o jurídicas que pretenden llevar a cabo la construcción, ampliación, remodelación, reestructuración, demolición, rupturas, canalizaciones y colocación de estructuras para antenas de comunicación, deberán obtener previamente la licencia o permiso correspondiente y pagarán los derechos conforme a lo siguiente: I. Licencia de construcción, manifestación de obra, o ampliación, por metro cuadrado de	**Artículo 64.** Las personas físicas o jurídicas que pretenden llevar a cabo la construcción, ampliación, remodelación, reestructuración, demolición, rupturas, canalizaciones y colocación de estructuras para antenas de comunicación, deberán obtener previamente la licencia o permiso correspondiente y pagarán los derechos conforme a lo siguiente: I. **Licencia de edificación, Registro de Obra y Registro de Edificación, o ampliación,** por metro cuadrado	Se propone actualizar los conceptos conforme a la nueva versión del Reglamento de Edificación del Municipio de Tonalá, Jalisco, con el fin de armonizar los requisitos y procedimientos establecidos en este documento con la normatividad vigente.

construcción de acuerdo con la clasificación siguiente: ... XVII. Licencias o permisos para colocación de estructuras para antenas de comunicación, de acuerdo con las siguientes características: a)... f)...	de construcción de acuerdo con la clasificación siguiente: ... XVII. Licencias o permisos para colocación de estructuras para antenas de comunicación, de acuerdo con las siguientes características: a)... f)... **g) estructuras para radiocomunicaciones y radioaficionados respetando altura máxima de 5.00 metros sobre nivel de piso o azotea $ 10.000.00**	Se agrega un inciso g) Ajuste por actualización de infraestructura en telecomunicaciones
Artículo 68. Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, o dividir o transformar terrenos en lotes mediante la realización de obras de urbanización deberán obtener la licencia correspondiente y pagar los derechos conforme a la siguiente I a XX.....	**Artículo 68.** Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, o dividir o transformar terrenos en lotes mediante la realización de obras de urbanización deberán obtener la licencia correspondiente y pagar los derechos conforme a la siguiente: I a XX..... **XXI por concepto de autorización de preventa cada urbanizador pagara el 10% sobre el valor total de la licencia de urbanización.**	Se agrega fracción XXI
Artículo 75. Las personas físicas o jurídicas que requieran certificaciones, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente: *(...)* XXXII. La Dirección de Planeación, Movilidad y Transporte, a petición de parte, podrán emitir estudios técnicos, asesorías, opinión técnica, dictámenes y autorizaciones en materia de infraestructura vial, los que tendrán el siguiente costo: a)..... 3. Instalación de juegos mecánicos y $71.00	**Artículo 75.** Las personas físicas o jurídicas que requieran certificaciones, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente: *(...)* **XXXII. La Dirección de Planeación, Movilidad y Transporte, a petición de parte, podrán emitir estudios técnicos, asesorías, opinión técnica, dictámenes y autorizaciones en materia de infraestructura vial, los que tendrán el siguiente costo:** **a).....** **3. Instalación de juegos mecánicos por metro lineal $ 161.00**	Se cambia de tarifa unica por una que se determina por metro lineal

Artículo 94. Las sanciones administrativas y fiscales por infracciones a los ordenamientos municipales, serán aplicadas conforme a la siguiente: IV)Violaciones Reglamento de Justicia Cívica y Cultura de la Legalidad del Municipio de Tonalá, Jalisco 6. De las infracciones contra la higiene y la salud pública: 7. De las infracciones contra el Medio ambiente y equilibrio ecológico	**Artículo 94.** Las sanciones administrativas y fiscales por infracciones a los ordenamientos municipales, serán aplicadas conforme a la siguiente:	Se incrementa el número de UMAS en las sanciones aplicables en la fracción IV, punto 6 y 7 referentes a las infracciones contra la higiene y la salud pública y contra el medio ambiente, para armonizar con las sanciones aplicables en los demás municipios de la zona metropolitana.
Artículo 94. Las sanciones administrativas y fiscales por infracciones a los ordenamientos municipales, serán aplicadas conforme a la siguiente: VII. Por violaciones a los Reglamentos de Edificaciones de Tonalá Jalisco y al Reglamento de Zonificación para el Estado de Jalisco, así como al Código Urbano para el Estado de Jalisco: 2.- Por tener desaseados, lotes baldíos, por metro cuadrado:		Se incrementa el número de UMAS en la sanción aplicable en la fracción VI, punto 2 por tener desaseados lotes baldíos, para armonizar con las sanciones aplicables en los demás municipios de la zona metropolitana.
Artículo 94. Las sanciones administrativas y fiscales por infracciones a los ordenamientos municipales, serán aplicadas conforme a la siguiente: XIII. Las violaciones de carácter ecológico, además de reparar el daño ambiental, se aplicarán las sanciones establecidas en el Código Para La Protección Ambiental, Cambio Climático Y Sustentabilidad Del Municipio De Tonalá, Jalisco; por contravenir los ordenamientos municipales vigentes referentes al control y protección al medio ambiente: 8. Son infracciones en materia de residuos las establecidas en la Ley		Se incrementa el número de UMAS en la sanción aplicable en la fracción XIII, punto 7 por desechar o tirar residuos en la vía pública, para armonizar con las sanciones aplicables en los demás municipios de la zona metropolitana.

de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, así como las siguientes, serán sancionadas con multa de veinte a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA). 7.- Desechar o tirar residuos en la vía pública.		
XVII. Por infracciones al reglamento De Protección, Cuidado Y Sanidad Para Los Animales en el Municipio De Tonalá, Jalisco se impondrán infracciones conforme a lo siguiente: :		Se incrementa el número de UMAS en las sanciones referentes al maltrato animal contempladas en la fracción XVII que se refiere a las infracciones al reglamento de Protección, Cuidado Y Sanidad Para Los Animales en el Municipio De Tonalá, Jalisco, agregando en el inciso I) el numeral 8 sanción por apacentar animales sueltos a orillas de carreteras, calles, caminos vecinales y demás vias públicas, para armonizar con las sanciones aplicables en los demás municipios de la zona metropolitana. De igual forma se actualizan los nombres de las dependencias mencionadas en el articulo 94 para quedar como se establecen en la estructura orgánica actual de acuerdo a la reglamentación vigente.

Por lo anterior, se somete a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, la siguiente iniciativa de: LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TONALA, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA PERCEPCIÓN DE LOS INGRESOS Y DEFINICIONES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general para el municipio de Tonalá Jalisco, quien para erogar los gastos que demanda la atención de su administración: funciones, atribuciones, servicios públicos y demás obligaciones a su cargo, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2026, la Hacienda Pública de este municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios, participaciones y aportaciones federales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, así como ingresos derivados de financiamientos, conforme a las tasas, cuotas, y tarifas que en esta Ley y otras leyes se establecen.

El municipio adopta e implementa el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a la siguiente:

Tonalá, Jalisco. Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026	Ingreso Estimado
Total	**2,395,815,065.79**
Impuestos	**389,413,405.52**
Impuestos Sobre los Ingresos	195,988.44
Impuestos Sobre el Patrimonio	363,158,656.51
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	
Impuestos al Comercio Exterior	
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	
Impuestos Ecológicos	
Accesorios de Impuestos	25,946,088.00
Otros Impuestos	112,672.58
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
Aportaciones para Fondos de Vivienda	
Cuotas para la Seguridad Social	
Cuotas de Ahorro para el Retiro	
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	
Contribuciones de Mejoras	
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Derechos	**181,653,930.27**
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	36,209,043.48
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	
Derechos por Prestación de Servicios	122,495,750.96
Otros Derechos	22,949,135.85
Accesorios de Derechos	
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Productos	**18,173,690.00**
Productos	18,173,690.00
Productos de Capital (Derogado)	
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Aprovechamientos	**16,240,895.04**

Aprovechamientos	16,240,895.04
Aprovechamientos Patrimoniales	
Accesorios de Aprovechamientos	
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	
Otros Ingresos	
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	**1,790,333,144.96**
Participaciones	786,125,459.35
Aportaciones	865,651,245.61
Convenios	138,556,440.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0
Fondos Distintos de Aportaciones	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	**0**
Transferencias y Asignaciones	0
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0
Subsidios y Subvenciones	0
Ayudas Sociales (Derogado)	0
Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	**0**

Endeudamiento Interno	0
Endeudamiento Externo	0
Financiamiento Interno	0

Artículo 2. Para efectos de esta Ley, son contribuciones los impuestos, los derechos, las contribuciones especiales y las demás que en esta misma ley se establezcan y sean diferentes de los aprovechamientos y productos.

Los impuestos por concepto de Actividades Comerciales, Industriales y de Prestaciones de Servicios, Diversiones Públicas y sobre Posesión y Explotación de Carros Fúnebres, que son objeto del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, suscrito por la Federación y el Estado de Jalisco, quedarán en suspenso, en tanto subsista la vigencia de dicho convenio.

Quedarán igualmente en suspenso, en tanto subsista la vigencia de la Declaratoria de Coordinación y el decreto 15432 que emite el Poder Legislativo del Congreso del Estado, los derechos citados en el artículo 132 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en sus fracciones I, II y III. De igual forma aquellos que como aportaciones, donativos u otro cualquiera que sea su denominación, condicionen el ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestación de servicios; con las excepciones y salvedades que se precisan en el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recargos, las actualizaciones, las multas, los gastos de ejecución, los intereses y las indemnizaciones por concepto de cheques devueltos, son accesorios de las contribuciones y conservan la misma naturaleza de estas.

Para efectos de esta ley y en adición de lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, son créditos fiscales las cantidades que tenga derecho a percibir el municipio por concepto de impuestos, derechos, contribuciones especiales y aprovechamientos.

El municipio, continuará con sus facultades para requerir, expedir, vigilar; y en su caso, cancelar las licencias, registros, permisos o autorizaciones, previo el procedimiento respectivo; así como otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia; por lo que en ningún caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, limitará el ejercicio de dichas facultades.

Artículo 3. El Encargado de la Hacienda Municipal, y los servidores públicos en quienes delegue dicha facultad, son la autoridad competente para fijar, entre los mínimos y los máximos, las cuotas, que, conforme a la presente Ley se deben cubrir al erario municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado a nombre del municipio de Tonalá, Jalisco, transferencia electrónica, con tarjeta de crédito o tarjeta de débito; en las oficinas recaudadoras de Ingresos del municipio, en el portal de internet del municipio, en los kioscos multitrámites, en las tiendas departamentales, tiendas de autoservicio o sucursales de las instituciones bancarias autorizadas, así como a través de cualquier otro medio de pago electrónico autorizado; estando obligados en todos los casos a emitir los comprobantes oficiales de pago.

El recibo oficial constituye el documento público que expide el municipio a favor de los contribuyentes cuando éstos pagan las contribuciones a su cargo, porque éste es el documento fehaciente con el que se acredita el entero correspondiente de las contribuciones, sin que ningún diverso documento, por sí mismo, tenga el efecto de desvirtuar lo asentado en el recibo oficial.

Por lo anterior, los contribuyentes podrán realizar cualquier aclaración o manifestación respecto del recibo oficial que le expida el ayuntamiento, únicamente en el mismo día en que pagaron las contribuciones de que se trate; transcurrido dicho periodo, sin que el contribuyente de que se trate hubiese hecho alguna manifestación respecto del recibo oficial que se le expidió, éste quedará firme para todos los efectos legales correspondientes, y lo asentado en él, no podrá ser modificado bajo ninguna circunstancia.

Artículo 4. Los funcionarios que determine el ayuntamiento en los términos del artículo 10 Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, deben caucionar el manejo de fondos, en cualquiera de las formas previstas por el artículo 47 de la misma Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y conforme al artículo 38, fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la caución a cubrir a favor del municipio será el importe resultante de multiplicar el promedio mensual del presupuesto de egresos aprobado por el ayuntamiento para el ejercicio fiscal en que estará vigente la presente ley por el 0.15% y a lo que resulte se adicionará la cantidad de $85,000.00.

Para los efectos de esta Ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en contra de servidores públicos Municipales, se equipararán a créditos fiscales, previa a la aprobación del Congreso del Estado; en consecuencia, la Hacienda Municipal tendrá la obligación de hacerlos efectivos.

Igualmente, las que finquen a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública municipal o al patrimonio de los entes públicos municipales, que determine el Tribunal de Justicia Administrativa.

Artículo 5. Queda estrictamente prohibido modificar las cuotas, tasas o tarifas que en esta Ley se establecen, ya sea para aumentarlas o disminuirlas a excepción de lo que establece el artículo 37 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Quien incumpla esta obligación, incurrirá en responsabilidad y se hará acreedor a las sanciones que precisa la ley de la materia.

No se considera como modificación de cuotas, tasas y tarifas, para los efectos del párrafo anterior, la condonación parcial o total de multas que se realice conforme a las disposiciones legales y reglamentarias

Aplicables estas solamente pueden ser autorizadas por el presidente municipal y/o el encargado de la Hacienda Municipal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y bajo ningún caso podrá ser mayores al 75%.

Cuando se trate de sanciones impuestas por infracciones cometidas en lugares dedicados a la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas; en las que se cause desequilibrio ecológico y al medio ambiente; disturbios o actos que generen violencia; y en los casos de violar, quitar o romper sellos que la autoridad previamente haya impuesto por motivo de la clausura del establecimiento, y tratándose de infracciones relacionadas con maltrato animal o arrojar basura o residuos en la vía o espacios públicos, así como en terrenos baldíos; éstas por ningún motivo se les podrá otorgar descuento alguno.

Artículo 6. Los derechos y concesiones otorgados por el municipio, no son objeto de comercio y por lo tanto, serán inembargables, imprescriptibles e inalienables.

Artículo 7. Las personas físicas o jurídicas que soliciten en forma especial servicios de vigilancia y aquellas que realicen eventos, espectáculos y diversiones públicas en forma eventual, deberán cubrir previamente el importe de los sueldos y gastos de policía, oficiales de protección civil y bomberos e inspectores que se comisionen para cubrir el acto. Dichos sueldos y gastos no serán reintegrados en caso de no realizarse el evento programado, excepto cuando fuere por fuerza mayor, a juicio de la autoridad municipal, notificada con 24 horas de anticipación a realizarse el evento.

Artículo 8. Cuando sea necesario nombrar vigilantes, oficiales de protección civil y bomberos, inspectores e interventores municipales o ambos a la vez, para la vigilancia y aplicación de reglamentos o disposiciones administrativas o, en su caso, para la recaudación de impuestos o derechos, los contribuyentes pagarán una remuneración adicional proporcional de acuerdo a los sueldos señalados para los correspondientes servidores públicos como se menciona en el artículo 78 fracción X, del inciso "a" a la "ñ" de la presente ley.

Artículo 9. Las personas físicas o jurídicas que realicen actos, operaciones o actividades gravadas en esta ley, además de cumplir con las obligaciones señaladas en la misma, cumplirán con las disposiciones, contenidas en los reglamentos municipales en vigor. Los pagos realizados por los contribuyentes en los términos de la presente ley, se realizan de manera voluntaria, espontánea y consentida, por lo que se consideran como definitivos; por lo cual no dará lugar a la devolución de los mismos, ello en concordancia con lo que al efecto dispone el artículo 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en vigor.

Cuando se trate de error aritmético o el pago se hizo indebidamente se estará en lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 10. Para los efectos de esta ley, se considera:

I. Establecimiento: Toda unidad económica instalada en un domicilio permanente para desarrollar total o parcialmente actividades comerciales, industriales o prestación de servicios;

II. Local o accesoria: Cada uno de los espacios abiertos o cerrados, en que se divide el interior y exterior de los mercados conforme haya sido su estructura para el desarrollo de actividades comerciales, industriales o prestaciones de servicios; y

III. Puesto: Toda instalación fija o semifija permanente, móvil o eventual en que se desarrollen actividades comerciales, industriales o prestación de servicios y que no queden comprendidos en las definiciones anteriores.

Artículo 11. Para los efectos de esta ley deberá de entenderse por:

a) Licencia: La autorización municipal para la instalación y funcionamiento de industrias, establecimientos comerciales, anuncios y la prestación de servicios, sean o no profesionales;

b) Permiso: La autorización municipal para la realización de actividades determinadas, señaladas previamente por el ayuntamiento;

c) Registro: La acción derivada de una inscripción que realiza la autoridad municipal;

d) Giro: Es todo tipo de actividad o grupo de actividades concretas ya sean económicas, comerciales, industriales o de prestación de servicios, según la clasificación de los padrones del ayuntamiento;

e) Inspección: Acto en el que la autoridad debe constatar que un particular cumple debidamente con la normatividad aplicable, siempre que existan indicios y presunciones legales o humanas respecto de una irregularidad derivada de un dictamen de verificación o por cualquier otra circunstancia, lo cual se asentará en la orden de inspección; y

f) Clausura: procedimiento de orden público, a efecto de suspender actividades y actos de cualquiera naturaleza, que puedan constituir o constituyan una conducta ilegal o delictiva que contravenga las leyes fiscales municipales. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que otorga esta ley al tesorero municipal para la aplicación de sanciones.

Artículo 12. Los titulares de licencias para giros y anuncios nuevos, así como para los casos en que se adicione algún anexo a la licencia original, pagarán durante los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal el 100% de los derechos correspondientes, y en los meses restantes pagarán únicamente la parte directamente proporcional al mes en que se inicia la actividad comercial, en su caso, pagarán los derechos correspondientes al de mayor costo.

Una vez autorizada la licencia municipal deberán ejercer el giro respectivo en un término no mayor de 6 meses a partir de la fecha de su emisión, y de no hacerlo quedará automáticamente cancelada.

Artículo 13. Los refrendos de licencias municipales se deberán realizar dentro del término de los dos primeros meses del ejercicio fiscal correspondiente.

En este caso se deberán de exhibir y reintegrar las licencias correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, así como exhibir los pagos de derechos del ejercicio fiscal anterior y el del año en curso.

Artículo 14. En los actos que originan modificaciones al padrón municipal, se actuará conforme a las siguientes bases:

I. Tratándose de altas, modificaciones, bajas de giros y anuncios, al padrón municipal, se deberá solicitar la autorización a la Dirección de padrón y licencias y será necesario que la persona física o jurídica y/o el domicilio fiscal, se encuentre al corriente en el pago de las contribuciones entregando la licencia vigente y presentando el recibo de pago; y cuando no se hubiese pagado ésta, procederá un cobro proporcional al tiempo utilizado en los términos de esta ley.

El contribuyente no podrá alegar la devolución del importe pagado al efecto, por el no uso de la misma

II. Las ampliaciones de giros causarán derechos equivalentes al 100% de la cuota señalada para licencias similares;

III. Los titulares de licencias para giros o anuncios que pretendan realizar cambio de domicilio, actividad del giro o cambio en las características de los anuncios, causarán derechos del 100% por cada uno y deberán solicitarlo ante la Dirección de padrón y licencias, quien resolverá al respecto; previa verificación de la inspección realizada por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia Municipal de que son procedentes dichos cambios. Los cambios en las características de los anuncios a que se refiere el párrafo anterior corresponden exclusivamente a sus dimensiones tratándose de anuncios nuevos, en cualquier tipo de giro se podrá realizar el cobro proporcionalmente a la fecha de alta a través de un permiso provisional sin que sea necesaria la modificación de la cedula o licencia hasta su refrendo inmediatamente posterior.

IV. No causarán derechos, cuando las modificaciones se realicen por razones imputables a la autoridad.

V. En los casos en que se modifique la titularidad, denominación o razón social de licencias de giros o anuncios por traspasos, fusión o escisión de sociedades, o rectificación de datos atribuible al contribuyente, será indispensable para su autorización, la comparecencia del cedente y del cesionario, quienes deberán devolver a la Dirección de Padrón y Licencias, la licencia, simultáneamente a la presentación del aviso correspondiente, obtener licencia nueva y deberán cubrir el 100% de los derechos correspondientes de conformidad con esta ley, por cada licencia o anuncio modificado. En los casos de cambios en datos generales de la licencia, cubrirá únicamente el importe de la cédula de licencia y la forma.

El pago de estos derechos deberá enterarse a la Hacienda Municipal, en un plazo improrrogable de tres días hábiles a partir de la autorización otorgada, transcurrido este plazo y no realizado el pago, quedarán sin efecto los trámites realizados, procediéndose con ello a la cancelación de los expedientes correspondientes;

VI. Cuando los titulares de licencias o permisos de giros o anuncios omitan el aviso de baja correspondiente ante la autoridad municipal, no procederá el cobro de los adeudos generados desde la fecha en que dejó de operar, siempre y cuando reúna los siguientes supuestos de procedencia;

1. Por la muerte del titular de la licencia, presentando copia certificada del acta de defunción del titular de la licencia procederá conforme a la fracción I del artículo 22 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

2. Por la ausencia del titular de la licencia, en los siguientes casos:

   a) Que el solicitante acredite ser el propietario del inmueble del cual se otorgó la licencia;

   b) Que la Dirección de Padrón y Licencias, a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia Municipal previo pago correspondiente, realice una verificación mediante la cual se cerciore de la ausencia del titular de la licencia; de ello deberá recaer un acuerdo escrito fundado y motivado sobre el particular, en los términos del artículo 22 fracción I, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;

   c) Que el deudor sea arrendatario del inmueble respecto del cual se otorgó la licencia, sin que exista vínculo de parentesco o sociedad con el propietario del inmueble; y

   d) Que a un mismo propietario no se le haya resuelto favorablemente el trámite de baja de adeudos para una licencia otorgada anteriormente al mismo inmueble.

Cuando el solicitante demuestre que adquirió el bien inmueble del cual se otorgó la licencia con fecha posterior a la emisión de esta, y cumpla con lo establecido en los incisos a) y b) de esta fracción; no procederá el cobro de adeudos generados desde la fecha que se determine en el acuerdo respectivo.

En todos los casos en que se solicite la baja de licencias de acuerdo con lo previsto en el presente artículo, la Dirección de Padrón y Licencias a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia Municipal previo pago correspondiente, realizará la investigación que corresponda debiendo emitir acuerdo fundado y motivado a efecto que la tesorería municipal proceda a la cancelación del adeudo.

Artículo 15. Las personas físicas o jurídicas que organicen eventos, espectáculos y/o diversiones públicas deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

I. En todos los eventos, espectáculos y/o diversiones públicas que se cobre el ingreso deberán contar con boletaje previamente autorizado por la Hacienda Municipal, el cual en ningún caso será mayor a la capacidad de localidades del lugar donde se realice la actividad;

II. Para los efectos de la determinación del aforo en los lugares donde se presenten espectáculos o actos públicos se tomarán en cuenta la opinión de las dependencias correspondientes;

III. Para los efectos de la aplicación de esta ley, se consideran evento, espectáculos y diversiones públicas eventuales aquellos cuya presentación no constituya parte de la actividad común del lugar donde se presenten;

IV. En los casos de eventos, espectáculos y/o diversiones públicas de carácter eventual, los organizadores deberán obtener previamente el permiso correspondiente, sin el cual no podrán llevar a cabo la actividad señalada. De originarse algún gasto para el municipio por la celebración de ésta, su costo se cubrirá anticipadamente por los organizadores;

V. Previamente a la iniciación de actividades, el organizador deberá otorgar garantía a satisfacción de la Hacienda Municipal, en alguna de las formas previstas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que no será inferior a los ingresos estimados para un día de actividades, ni superior al que pudiera corresponder estimativamente a tres días. Cuando no se cumpla con esta obligación, la Hacienda Municipal podrá suspender el espectáculo, hasta en tanto no se garantice el pago, para lo cual, el interventor designado solicitará el auxilio de

la fuerza pública. En caso de no realizarse el evento, espectáculo o diversión sin causa justificada se cobrará la sanción correspondiente;

VI. En los casos de eventos, espectáculos y/o diversiones públicas de carácter eventual, los organizadores deberán informar por medio de un escrito a la dirección de mejoramiento urbano su intención de hacer uso del derecho de anunciar su evento;

VII. Cuando se obtengan ingresos por la celebración de Espectáculos Públicos, cuyos fondos se canalicen a Instituciones de Asistencia Social Privada, Partidos Políticos, Escuelas Públicas y Privadas, siempre que para éstas últimas el espectáculo sea presentado exclusivamente por alumnos inscritos a la misma institución, y acredite que el evento sea sin fines de lucro; las personas físicas o jurídicas organizadoras del evento, obtendrán el beneficio que marca artículo 16 de la presente ley; y

VIII. Las personas físicas o jurídicas, que organicen espectáculos públicos deberán informar previamente a la celebración de dichos eventos el número de cortesías que serán emitidas, las cuales no podrán exceder del 5% del aforo autorizado en el permiso correspondiente.

Cuando por causas fortuitas se requiera emitir un mayor número de cortesías, el excedente del porcentaje señalado en el párrafo anterior, será considerado en la base para el pago de este impuesto. Para estos efectos, se tomará en cuenta el valor o costo de las zonas o lugares de las cuales fueron emitidas dichas cortesías.

Serán consideradas cortesías, la emisión de boletos o cualquier otro medio para el acceso o ingreso a un precio inferior del costo que se otorga al público en general de la zona a que corresponda.

Con el fin de promover y fomentar la cultura, impulsando el desarrollo de la producción artística en el municipio, se otorga un estímulo fiscal en el impuesto sobre espectáculos públicos a los espectáculos teatrales que se presenten en centros culturales, consiste en una reducción del 50% sobre el impuesto causado.

Artículo 16. Sólo pagarán el 2% de lo que corresponda, por concepto de impuestos y derechos, los eventos y/o espectáculos públicos, las diversiones, rifas y juegos permitidos por la ley, que se organicen con fines benéficos de asistencia Social, previo permiso de la autoridad municipal, presentando la solicitud por escrito a más tardar ocho días hábiles antes de la celebración del evento con la siguiente documentación:

a) Para el caso de Instituciones de Asistencia Social Privada;

1. Que la Institución de Asistencia Social sea la promotora del espectáculo o evento y que el ingreso sea al 100% para la misma, lo cual deberá acreditarse fehacientemente.

2. Constancia expedida por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco (SSAS) o Clave Única (CLUNI) de Registro de Inscripción expedida por el INDESOL, que certifique que es una institución registrada legalmente y en que se haga constar que se dedican a las actividades que corresponden.

3. Copia del documento celebrado entre las partes, que estipule el destino de los fondos recaudados.

b) Para el caso de Escuelas Públicas y Privadas;

1. de su clave expedida por la Secretaría de Educación Pública.

2. Copia del documento celebrado entre el organizador y la Escuela, que estipule el destino de los fondos recaudados, en su caso.

c) Para el caso de los Partidos Políticos;

1. Copia de la constancia de la vigencia del registro ante el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

2. Copia del documento celebrado entre el organizador y el Partido Político, que estipule el destino de los fondos recaudados.

d) Las personas físicas o jurídicas que resulten beneficiadas con la exención de este impuesto, deberán comprobar documentalmente en un plazo máximo de quince días, ante la tesorería municipal, que los fondos por la celebración de dicho espectáculo fueron canalizados a instituciones de asistencia social, escuelas Públicas o Privadas o Partidos Políticos;

Transcurrido ese plazo sin que se hubiere acreditado fehacientemente la exención del impuesto y sin que se hubiese cubierto el impuesto, se hará efectiva la garantía a que se refiere el sub-inciso 2), inciso c), de la Sección Quinta del Capítulo XI del Impuesto Sobre Espectáculos Públicos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Si alguno de estos documentos no fuera presentado no se autorizará la exención correspondiente.

e) En el caso de que el organizador y las instituciones de asistencia social, escuelas públicas o privadas o partidos políticos, sean la misma persona, deberán acompañar además de lo anterior la siguiente documentación;

1. Contrato celebrado entre la institución de asistencia social, escuela pública o partido político y la prestación de servicios artísticos; así como el del inmueble en el que se presentará el espectáculo público.

Artículo 17. En la construcción de obras destinadas a casa habitación para uso del propietario que no exceda de un importe equivalente a 25 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización elevado al año, se pagará únicamente el 2% sobre los derechos de licencias y permisos correspondientes, incluyendo alineamiento y número oficial.

Para tener derecho al beneficio señalado en el párrafo anterior será necesario, la presentación de una constancia de no propiedad de cada municipio que integra el área metropolitana de Guadalajara, para que conste que el interesado es propietario de un solo inmueble.

Para tales efectos, se requerirá avalúo de la Dirección de Catastro Municipal, el cual será gratuito, siempre y cuando no se rebase la cantidad señalada.

Artículo 18. Cuando no se utilice la licencia de urbanización o la licencia de edificación en el plazo señalado en la misma, y ya se haya hecho el pago de los derechos, la licencia se cancelará sin que tenga el solicitante derecho a devolución alguna, salvo en los casos de fuerza mayor, como lo estipulan el Reglamento de Construcción del Municipio de Tonalá, Jalisco y el Reglamento estatal de Zonificación.

Artículo 19. Cuando los urbanizadores no entreguen al municipio con la debida oportunidad las porciones, porcentajes o aportaciones que de acuerdo al Código Urbano para el Estado de Jalisco le corresponde al municipio, el encargado de la Hacienda Municipal deberá cuantificarlos de acuerdo con los datos que se obtengan al respecto, exigirlos de los propios contribuyentes y ejercitar, en su caso, el procedimiento administrativo de ejecución, cobrando su importe en efectivo.

En el caso de los predios irregulares que se acogieron al Decreto 20920, y la ley para la regularización y titulación de predios urbanos en el Estado de Jalisco, previo dictamen que se emita por parte de

la Comisión Municipal para la Regularización de Fraccionamientos; podrá aplicarse un descuento hasta del 90% (noventa por ciento), en base a los indicadores inversos matemáticos como: márgenes de pobreza, plusvalía, dimensiones de predios, visión social, cantidad de servicios, etc.; respecto al avalúo elaborado por el Catastro Municipal, de acuerdo al valor de la zona que corresponda, a fin de que se proceda a la elaboración de convenios conforme a lo especificado en los artículos 13, fracción IV y 14 del Decreto 20920, y art 25 de la ley para la regularización y titulación de predios urbanos en el Estado de Jalisco, del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Artículo 20. Después de concedida la licencia de urbanización, el urbanizador estará obligado a depositar en la Hacienda Municipal en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de autorización de la licencia, la fianza que se fije por acuerdo de ayuntamiento. Si la fianza no se deposita en este plazo, el urbanizador se hará acreedor a una multa; La dependencia municipal a quien corresponde la vigilancia de las urbanizaciones, deberá, además, en términos de las disposiciones aplicables, suspender los trabajos de urbanización en tanto no se otorgue la garantía.

Artículo 21. Cuando por delegación de funciones, los servicios de agua y drenaje sean prestados por otras entidades autorizadas, éstas presentarán trimestralmente un estado financiero al ayuntamiento, juntamente con un informe pormenorizado de las condiciones de la prestación del servicio.

Artículo 22. La tarifa correspondiente a los derechos por el servicio del agua y alcantarillado podrá ser diferida, en caso de que dicho servicio no se presente en forma regular.

Artículo 23. Los arrendatarios de locales en mercados municipales pagarán los productos correspondientes, de acuerdo a lo establecido en la presente ley. El gasto de energía eléctrica, recolección de basura, agua y de cualquier otro servicio de los locales arrendados en los mercados, será exclusivamente a cargo del arrendatario.

En tanto los locatarios no efectúen los contratos correspondientes con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), y/o con el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), el servicio se cobrará de acuerdo con el consumo visible de cada local, y se pagará mensualmente dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores al mes consumido.

Artículo 24. Las personas de escasos recursos, previa comprobación de su insolvencia por el ayuntamiento, no serán sujetas de pago de los derechos señalados en el artículo 70 de esta ley.

Artículo 25. En los cementerios municipales habrá una fosa común para la inhumación de cadáveres de personas indigentes o no identificadas, la cual estará exenta de pago.

Artículo 26. Las personas físicas o jurídicas con uso a perpetuidad de fosas en cementerios municipales, que pretendan traspasar el uso a perpetuidad de la misma, pagarán las tarifas correspondientes, las cuales serán equivalentes a la tercera parte del valor de las fosas señaladas en esta ley.

Artículo 27. Para los efectos de cobro por venta o arrendamiento de fosas en los cementerios municipales, las dimensiones de éstas serán las siguientes:

Las fosas para adultos tendrán un mínimo de dos y medio metros de largo por un metro de ancho.

Las fosas para infantes tendrán un mínimo de un metro de largo por un metro de ancho.

Artículo 28. Las autoridades del resguardo del rastro municipal verificarán que los productos cárnicos que sean industrializados y comercializados en el municipio cuenten con la documentación que acredite su procedencia, así como el estado aceptable de los mismos.

Artículo 29. La comprobación de propiedad de ganado y permiso sanitario, invariablemente se exigirá, aun cuando aquel no se sacrifique en el rastro municipal.

Artículo 30. Las instalaciones insalubres de giros que se reporten por el resguardo del rastro y no se corrijan, después de haberlos conminado a hacerlo, en un plazo no mayor de 30 días naturales, serán clausuradas.

Artículo 31. Los infractores por concepto de matanza clandestina, falta de resello de carnes, o que tengan sus instalaciones insalubres, no tendrán derecho a que se les regrese el producto decomisado generándose a su vez la multa correspondiente y, cuando reincidan, se harán acreedores a la clausura de sus negocios

Artículo 32. El Presidente Municipal, queda facultado para establecer convenios con los particulares respecto a la prestación de los servicios públicos que estos requieran, pudiendo fijar la cantidad que se pagará a la Hacienda Municipal, siempre y cuando esa no esté señalada por la ley.

Artículo 33. El municipio obtendrá ingresos por la enajenación de sus bienes, siempre y cuando, en el caso de bienes inmuebles, ésta se realice con autorización del ayuntamiento y se cumplan con las disposiciones del artículo 85 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 179 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 34. En todo lo no previsto por la presente Ley para su interpretación, se estará a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y las disposiciones legales Federales y Estatales en materia fiscal. De manera supletoria se estará en lo que señala el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, el Código Civil del Estado de Jalisco, El Código Penal del Estado de Jalisco y el de Comercio, cuando su aplicación no sea contraria a la naturaleza propia del Derecho Fiscal y la Jurisprudencia.

Artículo 35. Las personas físicas y jurídicas que durante el año 2026 inicien o amplíen actividades industriales, comerciales o de servicios conforme a la legislación y normatividad aplicables y generen nuevas fuentes de empleo directas y realicen inversiones en activos fijos en inmuebles destinados a la construcción de las unidades industriales o establecimientos comerciales con fines productivos según el proyecto de construcción aprobado por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable, solicitarán a la autoridad municipal, la aprobación de incentivos, la cual se recibirá, estudiará y valorará, notificando al inversionista la resolución correspondiente, en caso de prosperar dicha solicitud, se aplicarán para este ejercicio fiscal a partir de la fecha que la autoridad municipal notifique al inversionista la aprobación de su solicitud, los siguientes incentivos fiscales.

I. Reducción temporal de impuestos:

   a) Impuesto Predial: Reducción del impuesto predial del inmueble en que se encuentren asentadas las instalaciones de la empresa;

   b) Impuesto sobre transmisiones patrimoniales: Reducción del impuesto correspondiente a la adquisición del o los inmuebles destinados a las actividades aprobadas en el proyecto;

   c) Negocios jurídicos: Reducción del impuesto sobre negocios jurídicos tratándose de construcción, reconstrucción, ampliación, remodelación o demolición del inmueble en que se encuentre la empresa;

II. Reducción temporal de derechos:

   a) Pago de derechos por, aprovechamiento de infraestructura básica: Reducción de pago de derechos a los propietarios de predios interurbanos localizados dentro de la Zona de Reserva Urbana, tratándose de inmuebles de uso no habitacional en los que se instale el establecimiento industrial, comercial o de servicios, en la superficie que determine el proyecto aprobado; y

b) Derechos de licencia de construcción: Reducción de los derechos de licencia de construcción para inmuebles de uso no habitacional destinados a la industria, comercio y servicio o uso turístico.

Los incentivos señalados en razón del número de empleos generados se aplicarán según la siguiente tabla:

PORCENTAJE DE REDUCCIÓN (en puntos porcentuales %)					
Condicionantes del Incentivo	IMPUESTOS			DERECHOS	
Creación de Nuevos Empleos	Predial	Transmisiones Patrimoniales	Negocios Jurídicos	Aprovechamiento de la Infraestructura	Licencias de Construcción
500 en adelante	80%	80%	80%	80%	80%
de 100 a 499	75%	75%	75%	75%	75%
de 50 a 99	65%	65%	65%	65%	65%
de 2 a 49	55%	55%	55%	55%	55%

Quedan comprendidos dentro de estos incentivos fiscales las personas, físicas o jurídicas, que habiendo cumplido con los requisitos de creación de nuevas fuentes de empleo, constituyan un derecho real de superficie o adquieran en arrendamiento el inmueble, cuando menos por el término de diez años.

Artículo 36. Para la aplicación de los incentivos señalados en el artículo que antecede, no se considerará que existe el inicio o ampliación de actividades o una nueva inversión de persona jurídica, si esta estuviere ya constituida antes del 2026, por solo el hecho de que cambie su nombre, denominación o razón social, y en caso de los establecimientos que con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley ya se encontraban operando, y sean adquiridos por un tercero que solicite en su beneficio la aplicación de esta disposición, o tratándose de las personas jurídicas que resulten de la fusión o escisión de otras personas jurídicas ya constituidas.

Artículo 37. En los casos en que se compruebe que las personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiadas por estos incentivos fiscales, no hubiesen cumplido con los presupuestos de creación de las nuevas fuentes de empleos directas correspondientes al esquema de incentivos fiscales que promovieron, o se determine conforme a la legislación civil del estado, que es irregular la constitución del derecho de superficie o el arrendamiento de inmuebles deberán enterar al ayuntamiento, por medio de la Hacienda Municipal las cantidades que conforme a la Ley de Ingresos del Municipio debieron haber pagado por los conceptos de impuestos y derechos causados originalmente, además de los accesorios que procedan conforme a la ley.

TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38. Los impuestos se liquidarán y pagarán, de conformidad con las tarifas, tasas o cuotas que se señalan en la presente ley.

CAPÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN ÚNICA
DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTACULOS PÚBLICOS

Artículo 39. Este impuesto se causará y pagará de acuerdo con las siguientes tarifas:

I. Funciones de circo o carpa, sobre el monto de los ingresos que se obtengan por la venta de boletos de entrada, el: 4%

II. Conciertos y audiciones musicales, funciones de box, lucha libre, fútbol, básquetbol, béisbol y otros espectáculos deportivos, sobre el ingreso percibido por boletos de entrada, el: 7%

III. Espectáculos teatrales, ballet, ópera y taurinos, el: 4%

IV. Peleas de gallo y palenques, el: 10%

V. Otros espectáculos, distintos de los especificados excepto charreria, el: 10%

No se consideran objeto de este impuesto los ingresos que obtengan la Federación, el Estado y los Municipios por la explotación de espectáculos públicos que directamente realicen. Tampoco se consideran objeto de éste impuesto los ingresos que se perciban por el boleto de entrada en los eventos de exposición para el fomento de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas y de pesca. Así como los ingresos que se obtengan por la celebración de eventos cuyos fondos se canalicen exclusivamente a instituciones asistenciales o de beneficencia.

CAPÍTULO TERCERO
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

SECCIÓN ÚNICA
DEL IMPUESTO PREDIAL

Artículo 40. Este impuesto se causará y pagará, de conformidad con las disposiciones contenidas en el capítulo correspondiente a la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y de acuerdo a lo que resulte de aplicar bimestralmente a la base fiscal, las cuotas y tasas a que se refiere este capítulo y demás disposiciones establecidas en la presente ley, de acuerdo a lo siguiente:

I. Para Predios Rústicos y Urbanos edificados sobre el valor determinado, se aplicará la siguiente tabla:

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota fija	Tasa para Aplicarse sobre el Excedente del Límite Inferior
0.01	180,000.00	30.00	0.000230
180,000.01	300,000.00	71.40	0.000250
300,000.01	550,000.00	101.40	0.000250
550,000.01	950,000.00	163.90	0.000275
950,000.01	1,450,000.00	273.90	0.000300
1,450,000.01	2,350,000.00	423.90	0.000325
2,350,000.01	3,850,000.00	716.40	0.000350
3,850,000.01	8,450,000.00	1,241.40	0.000375
8,450,000.01	25,450,000.00	2,966.40	0.000400

25,450,000.01	68,450,000.00	9,766.40	0.000425
68,450,000.01	en adelante	28,041.40	0.000450

Para el cálculo del Impuesto Predial bimestral, al Valor Fiscal se le disminuirá el Límite Inferior que corresponda y a la diferencia de excedente del Límite Inferior, se le aplicará la tasa sobre el excedente del Límite Inferior, al resultado se le sumara la Cuota Fija que corresponda, y el importe de dicha operación será el Impuesto Predial a pagar en el bimestre.

Para el cálculo del Impuesto Predial bimestral se deberá de aplicar la siguiente fórmula:

((VF-LI)*T)+CF = Impuesto Predial a pagar en el bimestre

En donde:

VF= Valor Fiscal.
LI= Límite Inferior correspondiente.
T= Tasa para aplicarse sobre el excedente del Límite Inferior correspondiente.
CF= Cuota Fija correspondiente.

II. Predios urbanos no edificados:

Tratándose de predios urbanos no edificados que no reúnan las características que se señalan en los artículos 99 y 100 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 5, fracción IV, de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, sobre el valor determinado se le aplicara un factor de 0.00081 y a dicho impuesto determinado se le sumara una cuota fija de $25.00 por cada bimestre.

La anterior sobre tasa se aplica para contribuir a los fines establecidos en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en congruencia con las políticas públicas en materia de desarrollo urbano cuyo propósito busca desalentar ciertos usos sociales, tales como la prevalencia de predios baldíos dentro de la zona urbana del municipio, los cuales son usados como tiraderos clandestinos de residuos, focos de infección y que deterioran la salud pública además de propiciar inseguridad; así entonces esta sobre tasa busca motivar a los propietarios de esos predios para que hagan un mejor uso y aprovechamiento de estos y que deriven en un impacto ambiental positivo, así como también, coadyuven al desarrollo armónico de la población, mejorando así la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Artículo 41. A los contribuyentes que se encuentren dentro de los supuestos que a continuación se indican, se les otorgará con efectos a partir del bimestre en que sean entregados los documentos completos que acrediten el derecho, los siguientes beneficios:

I. Las instituciones privadas de asistencia o de beneficencia autorizadas por las leyes de la materia, así como las sociedades o asociaciones civiles, que tengan como actividades las que a continuación se señalan:

a) La atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas o por problemas de discapacidad, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos de subsistencia y desarrollo;

b) La atención en establecimientos especializados a menores y ancianos en estado de abandono o desamparo e inválidos de escasos recursos;

c) La prestación de asistencia médica o jurídica, de orientación social, de servicios funerarios a personas de escasos recursos, especialmente a menores, ancianos e inválidos;

d) La readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas;

e) La rehabilitación de farmacodependientes de escasos recursos; y

f) Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dedique a la enseñanza gratuita, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.

Se les otorgará una reducción del 50% en el pago del impuesto predial, sobre el primer $1'000,000.00 del valor fiscal, respecto de los predios que sean propietarios.

Las instituciones a que se refiere esta fracción, solicitarán a la Hacienda Municipal la aplicación de la reducción establecida, acompañando a su solicitud dictamen practicado por la Dirección General de Bienestar Social Municipal o la secretaria del Sistema de Asistencia Social;

II. A las asociaciones religiosas legalmente constituidas, se les otorgará una reducción del 50% del impuesto que les resulte.

Las asociaciones o sociedades a que se refiere el párrafo anterior, solicitarán a la Hacienda Municipal la aplicación de la reducción a la que tengan derecho, adjuntando a su solicitud los documentos en los que se acredite su legal constitución; y

III. A los contribuyentes que acrediten ser propietarios de uno o varios bienes inmuebles, afectos al Patrimonio Cultural del Estado y que los mantengan en estado de conservación aceptable a juicio del Ayuntamiento, cubrirán el impuesto predial, con la aplicación de una reducción del 50%.

Artículo 42. A los contribuyentes de este impuesto que efectúen el pago anticipado de la anualidad completa del año 2026 se les otorgarán los siguientes beneficios:

a) Si efectúan el pago a partir del día 1° de enero al 28 de febrero del 2026, se concederá una reducción del 15% sobre el impuesto del año 2026 y;

b) Cuando se efectúe el pago a partir del 1° de marzo al 30 de abril de 2026, se concederá una reducción del 5% sobre el impuesto del año 2026.

A los contribuyentes que soliciten trámites de rectificación de valor fiscal, cambio de tasa o corrección de superficie de sus cuentas prediales ante la Dirección de Catastro, deberán realizar su pago en una sola exhibición, dentro del plazo señalado en este artículo, para gozar del beneficio anual por pago anticipado; con independencia de la resolución que se emita mediante extracto catastral.

Artículo 43. A los contribuyentes que acrediten tener la calidad de pensionados, jubilados, personas con discapacidad, viudez, jefas madres de familia o que tengan 60 años o más serán beneficiados con una reducción del 50% del impuesto que les corresponda pagar, sobre los primeros $2'000,000.00 del valor fiscal, respecto de la casa que habitan y que comprueben ser propietarios en base al artículo 94 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

I. En todos los casos se otorgará la reducción antes citada, tratándose exclusivamente de casa habitación para lo cual, los beneficiarios deberán presentar, según sea su caso la siguiente documentación:

a) Copia de talón de ingresos o en su caso credencial que lo acredite como pensionado, jubilado, personas con discapacidad expedido por institución oficial;

b) Recibo del impuesto predial, pagado hasta el sexto bimestre de 2025, a su nombre o cónyuge, además de acreditar que el inmueble lo habita el beneficiado;

c) Cuando se trate de personas que tengan 60 años o más, identificación y acta de nacimiento que acredite la edad del contribuyente; y

d) Tratándose de contribuyentes en estado de viudez, presentarán copia simple del acta de matrimonio y copia simple del acta de defunción del cónyuge;

e) A las contribuyentes que acrediten de ser mexicanas y tener la calidad de jefas madres de familia obtendrán un beneficio fiscal consistente en la aplicación de un descuento del 50% del monto del valor del impuesto predial, siempre y cuando el valor fiscal no rebase la cantidad de 2,000,000.00, respecto al inmueble que habitan y del que sean propietarias de manera individual, este beneficio no es acumulable con otros beneficios fiscales y se otorgará por un solo inmueble a partir de que paguen y cumplan con los requisitos establecidos para poder observar el presente beneficio se requiere constancia expedida por el Instituto Municipal de la Mujer de Tonalá, a través de la cual se acredite el carácter de Jefa Madre de Familia, cuya antigüedad no debe ser mayor a cinco años, copia de la identificación oficial vigente con fotografía y comprobante de domicilio a su nombre de luz, agua, teléfono, carta de residencia, estado de cuenta o cualquier otro similar no mayor a tres meses de antigüedad del inmueble sobre el cual solicitan el descuento.

II. A los contribuyentes con discapacidad, se le otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más atendiendo a lo dispuesto por el artículo 514 de la Ley Federal del Trabajo. Para tal efecto, la Hacienda Municipal practicará a través de la dependencia que esta designe, examen médico para determinar el grado de discapacidad, el cual será gratuito, o bien bastará la presentación de un certificado que lo acredite expedido por una institución médica oficial.

Este beneficio se otorgará a un solo inmueble;

III. Cuando el contribuyente compruebe o acredite tener derecho a más de una reducción o beneficio, respecto de este impuesto, se otorgará aquel que resulte mayor. Excepto los contribuyentes que reciban los beneficios mencionados en este artículo, los cuales podrán recibir, además, en su caso, el beneficio por pago anticipado anual contenido en el artículo 42 de esta ley. En dicho supuesto, el beneficio por pago anticipado anual se calculará aplicando la reducción señalada en el artículo 41 al monto que resulte de aplicar al impuesto determinando la reducción contenida en el presente artículo;

IV. En ningún caso el impuesto predial a pagar será inferior a las cuotas fijas establecidas en esta sección, salvo los casos mencionados en este artículo; y a los contribuyentes que lleven a cabo la urbanización de algún predio que se encuentren las manzanas debidamente identificadas de acuerdo a la autorización de la urbanización y no se encuentren edificados y cuenten con dictamen del Catastro Municipal, se les aplicará la tasa correspondiente a los predios construidos conforme a la presente Ley, en tanto no se traslade el dominio de los predios a terceros.

Así mismo, en las viviendas donde se lleve a cabo la naturación del techo o implemente jardines verticales en su propiedad o en cumplimiento con la norma y lo acredite con la constancia expedida por la Dirección del Medio Ambiente podrán obtener el descuento sobre el pago establecido en el artículo 100 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

V. A las y los contribuyentes del Impuesto Predial, cuyos predios estén destinados a fines agropecuarios en producción y que se encuentren tributando con las tasas a que se refiere el artículo 41 se les aplicará un descuento del 90% al impuesto determinado, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

a) Que estén registrados en el padrón de la Dependencia Municipal competente, como personas productoras agropecuarias.

b) Que la actividad agropecuaria sea realizada de manera permanente.

c) Que no se haya tramitado cambio de uso de suelo en el predio del cual se está solicitando el beneficio.

d) Que al menos el 90% de la superficie total del predio se encuentre destinada a fines agropecuarios.

e) Los predios de uso agropecuario y en producción que se encuentren dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, deberán acreditar que el uso de suelo es para fines agropecuarios, de lo contrario perderán automáticamente el beneficio de descuento del que se manifiesta en el presente artículo.

f) Los predios que hayan sido fraccionados durante el presente ejercicio fiscal y el anterior, no serán objeto de dicho beneficio, a excepción de aquellos predios que hayan sido subdivididos por causa de cesiones familiares y demuestre mantener la vocación agropecuaria permanente, perdiendo el beneficio los terrenos arbolados, ajardinados o cuya actividad productiva no constituya un soporte económico preponderante para la o el contribuyente.

No se otorgarán los beneficios establecidos en esta fracción a los inmuebles que sean aportados en propiedad fiduciaria cuando los fines del fideicomiso sean distintos a los de producción agropecuaria.

Para lo dispuesto en esta fracción, es necesario que la Dependencia Municipal competente, realice en el predio la supervisión correspondiente y constate que la actividad agropecuaria es realizada por el productor agropecuario de manera permanente y en su caso se emita el dictamen correspondiente, mismo que solo tendrá vigencia durante el presente ejercicio fiscal.

El beneficio establecido en esta fracción, sólo podrá aplicarse respecto del impuesto del presente ejercicio fiscal. Tratándose de ejercicios anteriores que no se haya realizado el pago de este impuesto, deberán acreditar de manera fehaciente ante la Dependencia Municipal competente, que la actividad agropecuaria fue realizada por el productor agropecuario de manera permanente y en su caso se emita el dictamen correspondiente para gozar de este beneficio respecto de ejercicios anteriores.

CAPÍTULO CUARTO
IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES

Artículo 44. Este impuesto se causará y pagará de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando la siguiente:

TABLA
BASE FISCAL AL 100%
Tabla No. 1

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE LÍMITE INFERIOR
$0.01	$357,530.00	$0.00	2.50%
$357,530.01	$564,000.00	$8,938.25	2.55%
$564,000.01	$906,775.00	$14,203.23	2.60%
$906,775.01	$1'519,621.00	$23,115.38	2.65%
$1'519,621.01	$2'946,168.00	$39,355.80	2.70%
$2'946,168.01	$7'080,715.00	$77,872.57	2.75%
$7'080,715.01	$19'478,169.00	$191,572.61	2.80%
$19'478,169.01	$64'278,169.00	$538,701.33	2.85%
$64'278,169.01	$284'788,228.00	$1'815,501.33	2.90%
$284'788,228.00	En adelante	$8'210,293.04	2.95%

El cálculo se realizará al 100% del total del valor fiscal y al resultado, se aplicará el porcentaje al transmitir.

Tratándose de terrenos que sean materia de regularización por parte del Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS) y del Fondo de Apoyo a Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR), así como los lotes registrados a través del decreto 20920 y la ley para regularización y titulación de predios urbanos en el estado de Jalisco, del H. Congreso del Estado de Jalisco, los contribuyentes pagarán, el impuesto establecido en las tablas vigentes que se mencionan a continuación:

Tabla No. 2

METROS CUADRADOS	CUOTA FIJA
0 a 300	$350.00
301 a 450	$600.00
451 a 600	$900.00
601 a 1000*	$1200.00
***Aplicable sólo a lotes registrados a través del decreto 20920 y la Ley para Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco.**	

Para los predios regularizados por el INSUS y FANAR, cuya superficie sea mayor a 601 metros cuadrados se liquidará conforme a la tabla que antecede a ésta, y al resultado se le aplicará el 50% por estar consolidando el dominio pleno.

En los actos de sucesión testamentaria, intestamentario, donaciones, cláusula de beneficiario y/o clausula testamentaria de predios rústicos o urbanos en donde adquieran familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el segundo grado o entre cónyuges, se harán las siguientes consideraciones:

Se aplicará la tarifa de factor 0 (cero) sobre el impuesto a que se refiere la tabla No.1 del presente artículo, hasta por $1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los adquirientes referidos en el párrafo anterior, que deberán estar ubicados en el municipio de Tonalá, Jalisco;

b. En caso de que el valor del avalúo autorizado sea superior al monto referido en el inciso que antecede por cada uno de los adquirientes referidos, se pagará el impuesto que corresponda solo por el excedente, haciendo la aclaración que solo se recibirá uno de los dos beneficiarios;

- Cuando se traten de dos o más inmuebles se deberán de presentar los respectivos avisos de transmisión en forma conjunta;
- En los casos de sucesión testamentaria o intestamentario, se tomará en cuenta para su aplicación la fecha que corresponda a la escritura pública en donde se hayan protocolizado las constancias del juicio respectivo o se haya hecho constar la adjudicación de los bienes; en el caso de la cláusula de beneficiario y/o clausula testamentaria, será la fecha de defunción del propietario del inmueble correspondiente; y
- La solicitud de exención del pago por construcción sobre transmisión de dominio amparada por una licencia de autoconstrucción, deberá ser de una antigüedad mínima de cinco meses anteriores a la fecha de otorgamiento, caso contrario pagará el 0.5% del valor fiscal sobre la construcción independientemente de la totalidad del terreno.

Artículo 45. Tratándose de la adquisición de departamentos, viviendas y casas destinadas para habitación, cuya base fiscal no sea mayor a los $600,000.00, previa comprobación de que los contribuyentes no sean propietarios de otros bienes inmuebles en este municipio, el impuesto sobre transmisiones patrimoniales se causará y pagará conforme a la siguiente:

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE LÍMITE INFERIOR
$0.01	$300,000.00	$0.00	0.20%
$300,000.01	$400,000.00	$600.00	1.63%
$400,000.01	$600,000.00	$2,230.00	3.00%

Artículo 46. En la titulación de predios ubicados en zonas de alta densidad y sujetos a regularización, mediante convenio con la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable, se les aplicara un factor de 0.1 sobre el monto del impuesto sobre transmisiones patrimoniales que les corresponda pagar a los adquirentes de lotes hasta de 100 metros cuadrados, siempre y cuando acrediten no tener otro bien inmueble en este municipio.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL IMPUESTO SOBRE NEGOCIOS JURÍDICOS

Artículo 47. Los contratos o actos jurídicos que tengan por objeto la construcción, ampliación, remodelación, reestructuración o demolición de inmuebles, de conformidad con lo establecido en el título primero, capítulo décimo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, pagarán aplicando las siguientes tasas:

a) La construcción, ampliación, ruptura y canalización una tasa del: 1.0%

b) La remodelación y reestructuración, una tasa del: 0.50%

c) La demolición y movimiento de tierra, una tasa del: 0.25%

Dicho porcentaje se aplicará sobre el costo total de las obras, calculado conforme a las tablas de valores unitarios aprobadas por el Congreso del Estado.
Estarán exentos del pago de este impuesto, las personas a que se refiere la fracción VI, del artículo 131 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO QUINTO
ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS

Artículo 48. Los ingresos por concepto de accesorios derivados por la falta de pago de los impuestos señalados en el presente título, son los que se perciben por:

I. Recargos;

Los recargos se causarán conforme a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en vigor;

II. Multas derivadas del incumplimiento en la forma, fecha y términos, que establezcan las disposiciones fiscales, del pago de los impuestos, siempre que no esté considerada otra sanción en las demás disposiciones establecidas en la presente ley, sobre el crédito omitido, del: 20% al 50%

III. Intereses;

IV. Gastos de ejecución;

V. Actualizaciones,

VI. Otros no especificados.

Dichos conceptos son accesorios de los impuestos y participan de la naturaleza de éstos.

Artículo 49. La tasa de recargos por falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales señalados en el presente título, será del 1.50% mensual.

Artículo 50. Las multas derivadas del incumplimiento en el pago de contribuciones en la forma, fecha y términos que se establezcan en esta ley y en las disposiciones fiscales respectivas, siempre que no éste considerado otro porcentaje en alguna otra disposición de esta ley o en alguna otra disposición fiscal, se aplicará sobre el monto total de la obligación fiscal omitida, del: 20% al 50%.

Artículo 51. Cuando se concedan plazos para cubrir créditos fiscales derivados de la falta de pago de los impuestos señalados en el presente título, la tasa de interés será el costo porcentual promedio (C.P.P.), del mes inmediato anterior, que determine el Banco de México.

Artículo 52. Los honorarios de notificación de créditos fiscales, requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales no satisfechas dentro de los plazos legales y/o los gastos de ejecución por práctica de diligencias relativas al procedimiento administrativo de ejecución, se harán efectivos por la Hacienda Municipal, conjuntamente con el crédito fiscal, conforme a lo siguiente:

I. Por la notificación de créditos fiscales para el cumplimiento de obligaciones fiscales no satisfechas dentro de los plazos legales, se cobrará a quien incurra en el incumplimiento, un importe equivalente a cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por cada notificación;

II. Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y jurídicas estarán obligadas a pagar el 3% del crédito fiscal por concepto de los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

a) Requerimientos;

b) Por diligencias de embargo; y

c) Por diligencia de remoción o cambio de la persona deudora como depositario, que implique la extracción de bienes.

III. Se pagarán, por concepto de gastos de ejecución, las erogaciones extraordinarias que llegue a cubrir la hacienda municipal, como consecuencia del procedimiento administrativo de ejecución, las que únicamente comprenderán los gastos de traslado y almacenaje de los bienes embargados, del avalúo, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de inscripción o cancelación de gravámenes en el Registro Público que corresponda, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes, los honorarios de los depositarios, peritos o interventores, así como los de las personas que estos últimos contraten. Los gastos de ejecución se determinarán por la Autoridad Ejecutora, debiendo pagarse junto con los demás créditos fiscales, salvo que se interpongan el recurso administrativo de reconsideración o el juicio de nulidad, en cuyo caso se pagarán cuando la autoridad competente expida la resolución del recurso o juicio.

Todos los gastos de ejecución son a cargo del contribuyente y en ningún caso, podrán ser condonados total o parcialmente.

Cuando las diligencias practicadas resultaran improcedentes porque ya estuviera cumplida la obligación o ésta hubiese quedado insubsistente por resolución de autoridad competente, no procederá el cobro de gastos de ejecución.

CAPÍTULO SEXTO
OTROS IMPUESTOS

SECCIÓN ÚNICA
DE LOS IMPUESTOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 53. El Municipio percibirá los impuestos extraordinarios establecidos o que se establezcan por las Leyes Fiscales durante el ejercicio fiscal 2026, en la cuantía y sobre las fuentes impositivas que se designen, conforme al procedimiento que se implante para su recaudación, en los términos de los artículos 129 y 130 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en vigor.

TÍTULO TERCERO
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

Artículo 54. El municipio percibirá las contribuciones de mejoras establecidas o que se establezcan sobre el incremento del valor y de mejoría específica de la propiedad raíz, por la realización de obras o servicios públicos en los términos de las Leyes Urbanísticas aplicables, según decreto que al respecto expida el Congreso del Estado.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR INCREMENTO EN EL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN Y OCUPACIÓN DEL SUELO (ICUS) E (ICOS)

Artículo 54. BIS. Son objeto de Contribuciones Especiales los predios susceptibles al incremento del Coeficiente de Ocupación del Suelo (ICOS), al incremento del Coeficiente de Utilización del Suelo (ICUS) y a la Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano, siempre y cuando, se encuentren señalados en los Instrumentos de Planeación Urbana vigente, así lo determinen las Normas de

Control de la Urbanización y la Edificación, y sean solicitados a la autoridad competente por la o el propietario o poseedor del predio, los cuales serán los sujetos de contribución.

I. Para el caso del Incremento en los Coeficientes de Ocupación del Suelo y de Utilización del Suelo (ICOS e ICUS), la unidad para el cálculo de la contribución, será la de metros cuadrados (m2 y/o m3), y se cobrará de acuerdo con los metros cuadrados que resulten de la diferencia entre el Coeficiente de Ocupación del Suelo o de Utilización del Suelo (COS y CUS) señalado en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población (PDUCP) vigente correspondiente, expresado en metros cuadrados, y los metros cuadrados solicitados; no pudiendo rebasar el coeficiente máximo de ICOS e ICUS indicado en el mismo instrumento, y su tarifa será de: $2,783.00

II. Para el caso de aquellos predios que, en las Normas de Control de la Urbanización y la Edificación, no se contemple el Incremento en los Coeficientes de Ocupación del Suelo y de Utilización del Suelo (ICOS e ICUS), sólo se podrá autorizar hasta un 5% de incremento en ambos Coeficientes, cuando la o el propietario o poseedor así lo solicite, con una tarifa de $2,783.00 por cada metro cuadrado que se autorice de incremento.

Este 5% de incremento en los coeficientes, constituirá el tope máximo del porcentaje de tolerancias en superficie construida de conformidad con el artículo 101 del Reglamento de Edificación de Tonalá, Jalisco.

TÍTULO CUARTO
DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

SECCIÓN PRIMERA
DEL USO DEL PISO

Artículo 55. Las personas físicas o jurídicas, que hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o áreas en la vía pública para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

I. Estacionamiento exclusivo en la vía pública, previa solicitud y aprobación para servicio privado y/o público, por vehículos de alquiler, taxis, camiones y camionetas de carga, así como camiones del transporte público:

a) Estacionamientos en cordón, mensualmente por metro lineal; $180.00

b) Estacionamiento en batería, mensualmente por metro lineal, de; $570.00

c) Estacionamiento para carga y descarga, diariamente por metro, de; $13.00

d) Estacionamiento de Camiones de carga de hasta dos toneladas de capacidad mensualmente por metro lineal; y $922.00

e) Estacionamiento de Camiones de carga de más de dos toneladas de capacidad mensualmente por metro lineal: $1,278.00

La falta de pago de cuatro o más mensualidades, será causal para la revocación, por conducto de la dependencia competente.

II. Puestos fijos o semifijos y móviles, por metro cuadrado, mensualmente; $75.00

Adicionalmente se pagarán derechos por recolección de residuos DRT de acuerdo a la siguiente: $10.00

3. Por cambio de permisionario, previa autorización; $860.00

4. Solicitud de trámite de permiso para puestos semifijos y móviles; y $173.00

5. Constancia de puestos semifijos y móviles: $173.00

III. Por uso diferente del que corresponda a la naturaleza de las servidumbres, tales como banquetas, jardines, machuelos y otros, por metro cuadrado, de: $60.00

IV. Puestos que se establezcan en forma periódica por cada uno, por metro cuadrado, de: $22.00

V. Otros espacios no previstos, por metro cuadrado:

a) Puestos periódicos que tengan 50 o más espacios, por cada uno por metro cuadrado, de: $22.00

b) Puestos periódicos que tengan menos de 50 espacios por cada uno, de: $22.00

VI. Los tianguis pagarán diario, por metro lineal; $12.00

Por derechos de recolección de residuos de tianguis (DRT) por cada metro lineal. $6.00

Los pagos referidos en los incisos anteriores se podrán presentar de forma mensual, semestral o anual, a través de las cajas de la Tesorería Municipal.

Al pagar por adelantado se aplicaran los siguientes descuentos: el mes un 15%, semestral un 25% y anual un 35%.

VII. Los tianguis establecidos en temporada navideña, 14 de Febrero, Día de la Madre y Semana Santa pagarán diario, por metro lineal; $12.00

VIII. Por cambio de permisionario en tianguis, para ejercer el comercio, hasta 3 metros lineales, pagarán: $665.00

Por cada metro lineal excedente se cobrará: $214.00

En el caso de que el cambio de permisionario se haga a un familiar con parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el cuarto grado, se aplicará un 50% de la tarifa anterior.

IX. Tapiales, andamios, materiales, maquinaria y equipo colocado en la vía pública, provisionalmente, diariamente por metro cuadrado, de:	$58.00
X. Graderías y sillas que se instalen en la vía pública diariamente por metro cuadrado, de:	$58.00
XI. Espectáculos, diversiones públicas y juegos mecánicos diario por metro cuadrado de:	
a) De lunes a jueves:	$10.00
b) De viernes a domingo y días festivos oficiales, patronales y religiosos:	$14.00
c) Brincolines, Plataforma de carritos, Globera, Mesas de Futbolitos, pecera y Lotería, por metro cuadrado:	$26.00
XII. Estacionamiento medido y retiro de estacionometros se pagarán conforme a las tarifas que a continuación se señalan:	
1. Estacionamiento medido:	
a) Lugares cubiertos con estacionómetros de las 8:00 a las 20:00 horas diariamente, excepto domingos y días festivos oficiales, por cada 7 minutos:	$2.00
b) Calcomanías para estacionarse en espacios cubiertos con estacionometros, mensualmente, por cada una:	$1,029.00
c) Calcomanías para estacionarse en espacios cubiertos con estacionometros, anualmente, por cada una:	$9,648.00
2. Retiro de estacionometros o postes que lo sostienen por cada uno de ellos, previo estudio de factibilidad de:	$438.00
3. Tarjetas de prepago para estacionarse en espacios regulados con estacionometros unitarios o por estacionometros multiespacios por cada uno:	$71.00
4. Por abono o recarga a tarjeta de prepago que otorgue el tiempo equivalente a:	
a) De $150.00 pagará:	$144.00
b) De $300.00 pagará:	$289.00
c) De $450.00 pagará:	$428.00
5. Calcomanía o tarjetón para estacionar vehículos propiedad de los ciudadanos que habiten en zonas reguladas por estacionometros, siempre y cuando en la finca en que habiten no tengan cochera y máximo una tarjeta autorizada por domicilio, por tiempo semestral:	$131.00
6. Calcomanía o tarjetón para personas con discapacidad o adultos mayores para la utilización de estacionometros unitarios	$90.00

o estacionometros multiespacios con tiempo completo semestralmente por cada una:

XIII. Por uso de instalaciones subterráneas, anualmente por metro lineal:

a. Redes subterráneas de telefonía, transmisión de datos, transmisión de señales de televisión, conducción de combustibles (gaseosos o líquidos): $7.00

XIV. Instalaciones de infraestructura, anualmente, debiendo realizar el pago dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:

a) Redes subterráneas, por metro lineal de: $7.00

1. Telefonía: $7.00

2. Transmisión de datos: $7.00

3. Transmisión de señales de televisión por cable: $7.00

4. Distribución de combustibles: $7.00

b) Registros de instalaciones subterráneas, cada uno: $142.00

XV. Casetas telefónicas, diariamente, por cada una, debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:

a) En zona denominada de primer cuadro, de: $7.00

b) En zona denominada de segundo cuadro, de: $7.00

c) En zona periférica, de: $7.00

XVI. Para uso diferente del que corresponda a la naturaleza de las servidumbres, tales como banquetas, machuelos, jardines de edificios públicos o privados y otros, pagarán diariamente, por metro cuadrado, de: $46.00

Respecto a los tianguis mencionados en las fracciones VI. y VII. de éste artículo, los contribuyentes que acrediten mediante documento oficial con fotografía tener cumplidos 60 años o más (emitido por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores por sus siglas INAPAM), quienes comercialicen Artesanías acreditando mediante credencial emitida por Instituto Tonalteca de las Artesanías de Tonalá, por sus siglas "ITONAR" estar afiliado; así como a las personas que acrediten con documento emitido por autoridades competentes que cuenten con alguna discapacidad; serán beneficiados con una reducción del 50%, sea el permisionario y/o quien realiza el acto de comercio en el lugar físico del tianguis, el trabajan en el puesto en su calidad, de no ser así y si actúan de mala fe, se les suspenderá el beneficio.

Artículo 56. Quienes hagan uso del piso en la vía pública eventualmente, pagarán diariamente los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

I. En actividades comerciales e industriales por metro cuadrado, de:

a) En el primer cuadro, en periodo de festividades, de: $22.00 A $90.00

b) En el primer cuadro, en periodos ordinarios, de: $16.00 A $55.00

c) Fuera del primer cuadro, en periodo de festividades, de: $26.00 A $55.00

d) Fuera del primer cuadro, en períodos ordinarios, de: $10.00 A $28.00

II. Carga y descarga de camiones en calles y adyacentes a mercados Municipales, de: $48.00 A $93.00

III. Para otros fines o actividades similares no previstos en este artículo por metro cuadrado o lineal, según el caso, de: $26.00 A $93.00

SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS ESTACIONAMIENTOS

Artículo 57. Las personas físicas o jurídicas, que requieran de los servicios de la Dirección de Planeación, Movilidad Y Transporte, pagarán los derechos de conformidad con lo siguiente:

I. Balizamiento o desbalizamiento de estacionamientos exclusivos en cordón o en batería, por metro lineal: $210.00

II. Por la autorización de concesiones para Estacionamientos Públicos, anualmente o la proporción mensual:

1) Clasificación de estacionamientos se aplicará la tarifa de acuerdo a la tabla:

	Cajones	Primera Categoría	Segunda Categoría	Tercera Categoría
a)	1 a 30	$1,260.00	$1,145.00	$1,040.00
b)	31 a 50	$2,105.00	$1,913.00	$1,738.00
c)	51 a 90	$3,618.00	$3,287.00	$2,990.00
d)	91 a 150	$5,420.00	$5,375.00	$4,888.00
e)	151 a 250	$8,442.00	$7,675.00	$6,979.00
f)	251 a 350	$9,709.00	$9,614.00	$8,741.00
g)	351 en adelante	$11,248.00	$11,128.00	$10,117.00

III. Por la impartición del curso "Curso de Educación y Sensibilización Vial" por persona: $92.00

SECCIÓN TERCERA
DEL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE

OTROS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Artículo 58. Las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento, o concesión toda clase de bienes propiedad del Municipio de dominio público, pagarán a éste las rentas respectivas, de conformidad con las siguientes:

I. Arrendamiento de locales en mercados Municipales dentro de los primeros cinco días de cada mes, por metro cuadrado:	
a) Locales interiores o exteriores por mes de:	$43.00 A $71.00
b) Cesión de derechos, previa autorización de la Jefatura de Mercados Municipal:	$1,491.00 A $2,472.00
II. Puestos, alacenas y estanquillos fijos y en portales y plazas, diariamente, por cada metro cuadrado, de:	$7.00 A $26.00
III. Otros locales y espacios, diariamente, por cada metro cuadrado, de:	$10.00 A $41.00
IV. Excusados y baños públicos cada vez que se usen, de:	$7.00 A $10.00
V. Los excusados públicos de propiedad Municipal mediante contrato al mejor postor sobre la cuota alcanzada en concurso público;	
VI. El espacio utilizado por anuncios eventuales en propiedad Municipal, diariamente por metro cuadrado o fracción, de:	$10.00 A $12.00
VII. El espacio utilizado por anuncios, permanentes, en propiedad Municipal por metro cuadrado, mensualmente, de:	$26.00 A $41.00
VIII. Uso de corrales para la guarda de animales que transiten en la vía pública en la zona urbana sin vigilancia de sus dueños, diariamente, por cada uno:	$14.00
IX. Los estacionamientos Municipales, se cobrarán conforme a las tarifas determinadas en el reglamento respectivo, a falta de éste, las que señale el Ayuntamiento.	
X. Arrendamiento de kioscos en plazas y jardines por metro cuadrado mensualmente de:	$430.00 A $927.00

Artículo 59. El importe de las rentas de otros bienes o inmuebles, propiedad del Municipio de dominio público, no especificados en el artículo anterior, será fijado en los contratos respectivos, previa aprobación por el Ayuntamiento en los términos de los reglamentos Municipales respectivos, pero deberá de sujetarse a los rangos siguientes: por día de: $574.00 A $72,129.00

SECCIÓN CUARTA
DE LOS CEMENTERIOS DE DOMINIO PÚBLICO

Artículo 60. Las personas físicas que soliciten en uso a perpetuidad o uso temporal lotes de los cementerios Municipales de dominio público para la construcción de fosas, pagarán los derechos correspondientes de acuerdo a las siguientes:

I. Fosas en uso a perpetuidad, por metro cuadrado:	$1,115.00 A $2,027.00
II. En la sección vertical de los cementerios Municipales por cada gaveta individual:	$6,628.00

III. Fosas en uso temporal y refrendo de las mismas en los cementerios Municipales por el término de seis años, por metro cuadrado: $308.00 A $967.00

En caso de que al hacer la exhumación del cadáver una vez terminado el plazo de arrendamiento, el cuerpo se encuentre aún en estado de descomposición y no de restos áridos, el arrendamiento de la fosa en cementerios Municipales se ampliará por un año más, y el contribuyente deberá pagar la parte proporcional de la cuota establecida en el primer párrafo de esta fracción;

IV. Gavetas en uso temporal y refrendo de las mismas, en la sección vertical, en los cementerios Municipales, uso temporal de seis años, por cada gaveta, de: $1,053.00 A $6,264.00

V. Urnas para restos áridos en propiedad, de: $3,846.00 A $4,111.00

VI. Para el mantenimiento de áreas comunes, se pagará anualmente, por metro cuadrado y sección vertical, fosa, urna o gaveta:

a) Sección horizontal: $102.00

b) Sección vertical: $194.00

A los contribuyentes que acrediten la calidad de pensionados, jubilados, viudos, personas con discapacidad o que tengan 60 años cumplidos o más, serán beneficiados con descuento de 50% por el pago de mantenimiento a que se refiere la fracción V de este artículo, para lo cual los beneficiarios deberán presentar el documento que lo acredite como tal, así como la propiedad de la fosa.

El presente beneficio será única y exclusivamente por una sola propiedad y solo aplicará para el ejercicio fiscal que este corriendo.

CAPÍTULO SEGUNDO
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SECCIÓN PRIMERA
DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE GIROS

Artículo 61. Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales de propiedad privada o pública, cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio y consumo de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, deberán obtener licencia, permiso o autorización, para su funcionamiento y pagar anualmente los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

I. Tendejones, abarrotes, y negocios similares que funcionen con venta de cerveza o vinos generosos de baja graduación en envase cerrado, al menudeo por cada uno, de: $6,900.00

II. Mini súper con venta de bebidas de baja graduación en envase cerrado, por cada uno: $14,039.00

III. Mini súper con bebidas de alta graduación en envase cerrado, por cada uno: $19,052.00

IV. Salones de eventos, terrazas, jardines y salón de fiestas infantiles:

a) Salón de fiestas infantiles con aforo de 1 a 50 personas:	$8,431.00
b) Salón de fiestas infantiles con aforo de 1 a 100 personas:	$10,236.00
c) Salón de eventos con aforo de 1 a 200 personas:	$12,041.00
d) Salón de eventos con aforo de 1 a 400 personas:	$18,730.00
e) Salón de eventos con aforo superior a 400 personas:	$26,750.00
f) Terraza de 1 a 100 personas:	$8,025.00
V. Venta de bebidas preparadas de baja graduación en envase abierto, micheladas, por cada uno de:	$14,038.00
VI. Auto lavado con venta de bebidas de baja graduación en envase abierto, por cada uno de:	$16,178.00
VII. Giros que a continuación se indican, por cada uno:	
a) Cabaret, centros nocturnos, discotecas, salones de baile y negocios similares, incluyendo el servicio de cantina, de:	$88,401.00
b) Moteles de paso y negocios similares, de:	$107,770.00
c) Bares, cantinas y departamentos de bebidas alcohólicas anexos a hoteles, restaurantes, centros recreativos, clubes sociales, clubes privados por membresía, casinos, vídeo bares, asociaciones civiles y demás establecimientos,	
1. Con aforo de 1 a 50 personas:	$30,000.00
2. Con aforo de 1 a 80 personas:	$60,000.00
3. Con aforo superior a 80 personas:	$80,000.00
d) Billares o boleramas con venta de cerveza en envase abierto, o vinos generosos, de:	$17,909.00
e) Centros de apuestas, sala de sorteos de números y/o juegos de azar con venta de bebidas alcohólicas:	$1,854,192.00
f) Cantinas, bares y negocios similares que funcionen sin estar anexos a otros giros, de:	$88,626.00
g) Alimentos preparados con venta de bebidas de baja graduación en envase abierto:	$17,909.00
h) Toda clase de giros donde se fabriquen y expendan o distribuyan, alcohol, vinos y licores al mayoreo, o menudeo, en envase cerrado, de:	$33,989.00
Las sucursales o agencias de giros que se señalan en este inciso, pagarán los derechos correspondientes al mismo.	$13,388.00

I) Abarrotes con venta de bebidas de alta graduación en envase cerrado, por cada uno:	$14,038.00
j) Expendio de bebidas de alta graduación en envase cerrado al menudeo:	$97,051.00
k) Venta de bebidas alcohólicas en los establecimientos donde se produzca o elabore, destile, amplié, mezcle o transforme alcohol, tequila, mezcal, cerveza y otras bebidas alcohólicas, de:	$598.00
l) Degustaciones en tiendas de autoservicio por día, de:	$20,535.00

VIII. Agencias, depósitos, distribuidores, y expendios de cerveza por cada uno, de:

IX. Los giros previstos en este artículo, así como los demás que considere la autoridad municipal, que requieran autorización para operar en horario extraordinario hasta por 2 horas diarias, según el giro pagarán por hora, conforme a la siguiente:

A. Giros con venta o consumo de bebidas de baja graduación:

1. Venta por hora:	$83.00
2. Consumo por hora:	$385.00

B. Giros con venta o consumo de bebidas de alta graduación:

1. Venta:

a) Abarrotes y giros similares por hora:	$180.00
b) Vinaterías y giros similares por hora:	$198.00
c) Mini súper, mercados y giros similares por hora:	$236.00
d) Supermercados y tiendas especializadas por hora:	$265.00

2. Consumo:

a) Bar en restaurante y giros similares por hora:	$382.00
b) Bar en video bar, discoteca cantina y giros similares por hora:	$458.00
c) Bar en cabaret, centro nocturno y giros similares por hora:	$536.00
3. Venta y consumo en salón de fiestas, y eventos sociales, banquetes similares, centros recreativos, teatro clubes sociales, clubes privados con membresía, asociaciones civiles y deportivas, y demás departamentos similares por hora:	$307.00
	$612.00

4. Venta y consumo en Centros de Apuestas, sala de sorteos de números y/o juegos de azar por hora:

Dichos permisos se podrán pagar en forma trimestral.

Los permisos eventuales para operar en horario extraordinario de los giros que se mencionan en esta fracción, pagarán la tarifa que en ellos se menciona, más un 10 % por cada hora extra que soliciten.

Giros que requieran permiso para exhibición utilizando las fachadas de las fincas utilizando el mismo giro de su licencia no debiendo exceder de 0.50 metros de ancho, 1 metro de largo y 2 metros de alto, manteniendo la banqueta libre para no obstaculizar la circulación, quedando prohibido utilizar la banqueta para colocación de mercancía u otros objetos que la contengan, pagaran anualmente: $1,000.00

El pago de derechos por la autorización de licencias para funcionamiento de giros, deberá realizarse previamente a la inscripción del padrón municipal. La autoridad competente verificará que el pago hubiese sido realizado.

Una vez otorgada la licencia municipal si el particular que la obtuvo no ejerce la actividad autorizada, dentro del término de tres meses siguientes a su expedición, se considerará que ha renunciado a su derecho de ejercerla, por lo que la licencia será revocada por la autoridad correspondiente debiendo notificar de ello al particular.

No será aplicable lo anterior, si dicho giro inició sus actividades antes de haber sido legalmente autorizado para ello, aplicándose en estos casos las sanciones que conforme a la ley correspondan.

5. Para obtener o refrendar la licencia correspondiente se tendrá que cubrir el pago anual de derechos por recolección de residuos comerciales no peligrosos, en apoyo al mejoramiento del entorno ecológico de este municipio por el tipo de giro que se expresa conforme a lo siguiente:

a) Giros blancos: $674.00

b) Giros blancos restringidos: $899.00

c) Giros restringidos: $1,124.00

d) Otros giros: se requerirá forzosamente contrato de recolección de residuos no peligrosos con aplicación de tarifas de acuerdo al volumen.

Artículo 62. Las personas físicas o jurídicas que realicen cualquiera de las actividades contenidas en este artículo deberán obtener previamente el permiso respectivo y pagar los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

I. Venta de bebidas alcohólicas en bailes, espectáculos culturales, deportivos, musicales, comerciales, ferias y otros eventos con fines de lucro; por cada evento:

a) Aforos de 1 a 500 asistentes: $38,520.00

b) Aforos superiores a 500 asistentes: $53,500.00

SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS PARA ANUNCIOS

Artículo 63. Las personas físicas o jurídicas que se anuncien en estructuras propias o en arrendamiento o cuyos productos o actividades sean anunciados en la forma que en este artículo se indica, independientemente de las características de cada anuncio ya sea permanente o eventual, deberán obtener previamente licencia o permiso respectivo y pagar anualmente los derechos por la autorización y refrendo correspondiente, el cual se desprende de multiplicar el monto del derecho en razón de las características del anuncio, la superficie total y/o por cada cara publicitada por la cual fue autorizado el anuncio, siendo solidario responsable de dicho pago, los propietarios de los bienes muebles o inmuebles o los arrendadores o arrendatarios en donde se instale el anuncio, conforme a la siguiente:

I. Anuncios en forma permanente:

a) Anuncios sin estructura; rotulados en toldos, gabinetes corridos o individuales, voladizos, pendones, adosados o pintados en pared, opacos o luminosos, en bienes muebles o inmuebles, independientemente del material utilizado para su elaboración, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, por superficie publicitada y/o por cada cara, siendo de hasta cinco metros cuadrados, de:	$142.00
Por metro cuadrado excedente sobre la superficie que se publicite de:	$221.00
b) Anuncios semiestructurales; poste menor a 12" de diámetro, estela o navaja, mampostería, opacos o luminosos, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, por superficie publicitada y/o por cada cara de:	$245.00
c) Anuncios estructurales; poste entre 12" y 18" de diámetro, carteleras de piso o azotea, hasta 50 metros cuadrados, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, por superficie publicitada y/o por cada cara de:	$472.00
d) Anuncios estructurales: poste mayor a 18" de diámetro, carteleras de piso o azoteas hasta 96 metros cuadrados, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, por superficie publicitada y/o por cada cara de:	$719.00
e) Anuncios estructurales, de pantalla electrónica por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, por superficie publicitada y/o por cada cara de:	$816.00

En los casos que, al aplicar las tarifas de los incisos anteriores, resulten cantidades inferiores a $22.00, $30.00 y $39.00 respectivamente se aplicarán éstas;

f) Anuncios en casetas telefónicas por metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo:		$140.00
g) Anuncios instalados en paraderos de transporte público, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, por superficie publicitada y/o por cada cara:		$706.00
h) Anuncios publicitarios sobre puentes peatonales de acuerdo al reglamento aplicable en la materia, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, por superficie publicitada y/o por cada cara:		$ 5,350.00

II. Anuncios en forma eventual en un plazo no mayor de 30 días:

a) Anuncios adosados o pintados por evento, cada uno, de:	$108.00 A	$218.00
b) Anuncios salientes, luminosos, e iluminados estructurales o sostenidos a muros, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, por superficie publicitada y/o por cada cara de:	$117.00 A	$232.00
c) Anuncios estructurales en azoteas o piso, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, por superficie publicitada y/o por cada cara de:	$169.00 A	$295.00
En los casos que al aplicar las tarifas de los incisos anteriores, resulten cantidades inferiores a $84.00 respectivamente se aplicarán ésta tarifa:		$148.00
d) Por promociones de propaganda comercial mediante cartulinas, mantas, carteles, perifoneo y demás formas, por cada promoción, de:	$346.00 A	$2,140.00
e) Tableros para fijar propaganda impresa mensualmente, por cada uno, de:	$10.00 A	$12.00
f) Permisos para anuncios móviles montados en estructuras, carteleras, lonas y demás formas, adaptados a vehículos particulares, remolques, motocicletas, bicicleta, triciclos, y otros similares, por cada metro cuadrado o lo que resulte del cálculo proporcional por fracción del mismo, por superficie publicitada y/o por cada cara:		$273.00
g) Permiso para anuncios móviles montados en pantallas electrónicas, adaptados a vehículos particulares, remolques y otros similares, por cada metro cuadrado y/o por cada cara:		$290.00

El pago de derechos por la autorización de licencias y permisos para anuncios, deberá realizarse previamente a la inscripción del padrón municipal. La autoridad competente verificará que el pago hubiese sido realizado.

Una vez otorgada la licencia municipal si el particular que la obtuvo no ejerce la actividad autorizada, dentro del término de tres meses siguientes a su expedición, se considerará que ha renunciado a su derecho de ejercerla, por lo que la licencia será revocada por la autoridad correspondiente debiendo notificar de ello al particular.

No será aplicable lo anterior, si dicho giro inició sus actividades antes de haber sido legalmente autorizado para ello, aplicándose en estos casos las sanciones que conforme a la ley correspondan.

SECCIÓN TERCERA
DE LAS LICENCIAS O PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN, REESTRUCTURACIÓN, DEMOLICIÓN, RUPTURAS Y CANALIZACIONES

Artículo 64. Las personas físicas o jurídicas que pretenden llevar a cabo la construcción, ampliación, remodelación, reestructuración, demolición, rupturas, canalizaciones y colocación de estructuras para antenas de comunicación, deberán obtener previamente la licencia o permiso correspondiente y pagarán los derechos conforme a lo siguiente:

I. Licencia de edificación, Registro de Obra y Registro de Edificación, o ampliación, por metro cuadrado de construcción de acuerdo con la clasificación siguiente:

A. Inmuebles de uso habitacional:

1. Densidad alta:

a) Unifamiliar: $39.00

b) Plurifamiliar horizontal: $43.00

c) Plurifamiliar vertical: $55.00

2. Densidad media:

a) Unifamiliar: $65.00

b) Plurifamiliar horizontal: $81.00

c) Plurifamiliar vertical: $100.00

3. Densidad baja:

a) Unifamiliar: $144.00

b) Plurifamiliar horizontal: $210.00

c) Plurifamiliar vertical: $234.00

4. Densidad mínima:

a) Unifamiliar: $228.00

b) Plurifamiliar horizontal:	$295.00
c) Plurifamiliar vertical:	$328.00

B. Inmuebles de uso no habitacional:

1. Comercio y servicio:

a) Vecinal:	$75.00
b) Barrial:	$112.00
c) Distrital:	$144.00
d) Central:	$161.00
e) Regional:	$196.00
f) Servicios a la industria y comercio:	$112.00

2. Uso turístico:

a) Campestre:	$90.00
b) Hotelero densidad alta:	$90.00
c) Hotelero densidad media:	$100.00
d) Hotelero densidad baja:	$106.00
e) Hotelero densidad mínima:	$161.00

3. Industria:

a) Manufacturas domiciliarias:	$39.00
b) Manufacturas menores:	$45.00
c) Ligera, riesgo bajo:	$59.00
d) Media, riesgo medio:	$79.00
e) Pesada, riesgo alto:	$161.00

4. Equipamiento y otros:

a) Equipamiento (vecinal, barrial, distrital, central, regional):	$61.00
b) Espacios Verdes (vecinal, barrial, distrital, central, regional):	$39.00

c) Infraestructura (urbana, regional, especial urbana, especial regional):	$73.00

II. Licencia o manifestación para construcción de albercas, por metro cúbico de capacidad:

a) Para uso habitacional:	$124.00
b) Para uso no habitacional:	$147.00

III. Licencia o manifestación para construcción de estacionamiento para usos no habitacionales, por metro cuadrado:

a) Descubiertos:	$26.00
b) Cubierto con lona, toldo o similar:	$45.00
c) Cubierto con materiales distintos a los señalados en el inciso b:	$61.00

IV. Elementos decorativos (obeliscos, torres, etc.), por elemento:	$1,430.00
V. Licencia o manifestación para demolición, sobre el importe de los derechos que se determinen de acuerdo a las fracciones I, II, III, IV, VI, X, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XX, de este artículo el:	50%

VI. Licencia o manifestación para bardeo, por metro lineal:

a) Para uso habitacional:	$22.00
b) Para uso no habitacional:	$30.00

VII. Permiso para instalar tapiales provisionales en la vía pública, por metro lineal de:	$14.00
VIII. Licencia o manifestación para remodelación, reestructuración o similar, sobre el importe de los derechos determinados de acuerdo con las fracciones I, II, III, IV, VI, X, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, el:	50%
IX. Licencia para ocupación en la vía pública con materiales, andamios, maquinaria, y equipo de construcción por metro cuadrado, por día, de:	$32.00

X. Licencia o manifestación para construcción de motivos de ingreso a fraccionamientos, clubes deportivos, comercios y servicios, industrias, etc., se cobrará de la siguiente manera:

a) Por metro lineal de muro ml;	$183.00
b) Por metro cuadrado de área cubierta m2;	$273.00

XI. Adecuación de banqueta, machuelo, rampa, arriates y similares, por metro lineal:	$187.00
XII. Licencias similares no previstas en este artículo, por metro cuadrado o fracción, de:	$333.00
XIII. Autorización de cambio de proyecto de construcción, sobre el importe de los derechos pagados al momento de la autorización, de acuerdo con las fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, X, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, el:	5%
XIV. Licencia o manifestación para construcción de aljibes o cisternas, cuando se tramitan independientes de la construcción, por metro cúbico:	$65.00
XV. Licencia o manifestación para cubrir áreas en forma permanente con lona, lámina, teja, cartón, fibra de vidrio, domo, cristal, etc., con estructura ligera, sobre el importe de los derechos determinados de acuerdo a las fracciones I y II, el:	50%
XVI. Licencia o manifestación para la construcción de fosas para tanques que almacenen combustibles o para inhumación de cadáveres en cementerios, por metro cúbico:	$213.00
XVII. Licencias, permisos y/o regularización para colocación de estructuras para antenas de comunicación, de acuerdo con las siguientes características:	
a) Antena telefónica, repetidora adosada a una edificación existente, paneles o platos:	$ 22,534.00
b) Antena telefónica, repetidora sobre estructura soportante, respetando una altura máxima de 3 metros sobre el nivel de piso o azotea:	$84,597.00
c) Antena telefónica, repetidora adosada a un elemento o mobiliario urbano (luminaria, poste, etc.):	$22,534.00
d) Antena telefónica, repetidora sobre mástil no mayor a 10 metros de altura sobre nivel de piso o azotea:	$169,088.00
e) Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo arriostrada o monopolio de una altura máxima desde el nivel de piso de 35 metros:	$337,585.00
f) Antena telefónica, repetidora sobre estructura tipo autosoportada de una altura máxima desde nivel de piso de 30 metros:	$231,655.00
	$10,000.00

g) Estructuras para radiocomunicaciones y radioaficionados respetando la altura máxima de 5.00 metros sobre nivel de piso o azotea:

XVIII. Licencias o manifestación para la construcción de cimiento y base donde se colocará la estructura para anuncios clasificados como estructurales:

a) Estructura para colocación de anuncios de poste entre 30.48 y 45.72 centímetros de diámetro o lado (12" y 18"):	$9,231.00
b) Estructura para colocación de anuncios de poste mayor a 45.72 centímetros de diámetro o lado (18"):	$9,231.00
c) Estructura para colocación de anuncios de tipo cartelera de piso o azotea con superficie hasta de 60 metros cuadrados:	$9,231.00
d) Estructura para colocación de anuncios de tipo cartelera de piso o azotea con superficie mayor de 60 metros cuadrados y hasta 96 metros cuadrados:	$13,412.00
e) Estructura para colocación de anuncios de tipo pantalla electrónica colocada en poste o azotea:	$13,412.00
f) Estructura para colocación de anuncios de tipo pantalla electrónica adosada al frente de las fachadas de los inmuebles:	$4,616.00

XIX. En seguimiento a las licencias o manifestaciones de construcción, por concepto de:

a) Revisión del proyecto de edificación:	$317.00
b) Suspensión de obra de construcción:	$232.00
c) Reinicio de construcción:	$232.00
d) Autorización por cambio o reemplazo de bitácora de licencia de construcción:	$232.00
e) Autorización por cambio o reemplazo de bitácora de licencia de urbanización:	$232.00
f) Por cada verificación de la autoridad por parte de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable:	$524.00
g) Por cada revisión subsecuente de verificación:	$249.00
h) Cambio de Director Responsable de Obra de Edificación:	$107.00
i) Cambio de Director Responsable de Obra y Urbanización:	$ 375.00

XX. Permiso para Rupturas o Canalizaciones en vía pública, se cobrarán los siguientes conceptos:

Ruptura de piso, banquetas o machuelos, por metro lineal:

A. Ruptura de piso, banquetas o machuelos, por metro:

1. Terracería;	$14.00
2. Empedrado con cama de jalecillo;	$22.00
3. Empedrado ahogado en concreto o similar;	$75.00
4. Adoquín;	$75.00
5. Asfalto; y	$75.00
6. Concreto hidráulico.	$106.00

La reposición de piso se realizará por parte del titular del permiso, en caso de que la misma no cuente con las características técnicas y de calidad preexistente, se hará acreedor a la sanción conducente y la reposición se realizará por parte del municipio, con cargo al titular del permiso.

B. Instalación de infraestructura:

1. Líneas ocultas, cada conducto, por metro lineal, según servicio:

a) Comunicación (telefonía, televisión, internet, etc.);	$144.00
b) Conducción eléctrica;	$144.00
c) Conducción combustible; y	$144.00
d) Hidrosanitario.	$144.00

2. Líneas visibles, cada conducto, por metro lineal, según servicio:

a) Comunicación (telefonía, televisión, internet, etc.);	$81.00
b) Conducción eléctrica;	$50.00
c) Por sustitución de líneas o tendido de cableado, aéreas sobre la vía publica; y	
d) Licencia permiso o manifestación para la colocación de postes en todo tipo de vialidades, espacios públicos o sitios públicos, de jurisdicción municipal, previa autorización de la dirección de Planeación, Movilidad y Transporte de acuerdo a los procedimientos establecidos en el reglamento municipal en la materia según corresponda por cada una.	$139.00

XXI. Licencia o manifestación para movimiento de tierra, por metro cúbico: $34.00

SECCIÓN CUARTA
DE LAS REGULARIZACIONES DE LOS REGISTROS POR OBRAS

Artículo 65. En apoyo del artículo 115 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las regularizaciones de predios se llevarán a cabo mediante la aplicación de las disposiciones contenidas en el Código Urbano para el Estado de Jalisco y se autorizaron las licencias de construcción que al efecto se soliciten, previo pago de los derechos determinados de acuerdo al artículo 64 de esta Ley.

En la regularización de edificaciones de uso habitacional unifamiliar existentes con antigüedad mayor a los 5 años la dependencia competente expedirá el Certificado de Regularización de la Construcción por la edificación existente a los interesados, avalado por un Director Responsable de Obra, debiendo cubrir sobre los usos y tarifas establecidos en el artículo 64 de esta Ley por la construcción existente al 25%.

En la regularización de edificaciones de uso no habitacional y uso habitacional plurifamiliar horizontal y/o vertical, horizontales existentes con antigüedad mayor a los 5 años, la dependencia competente expedirá el Certificado de Regularización de la Construcción por la edificación existente a los interesados, avalado por un director responsable de obra, debiendo cubrir sobre los usos y tarifas establecidos en el artículo 64 de esta Ley por la construcción existente al 50%.

Dicha antigüedad deberá ser acreditada mediante un certificado de finca antigua mayor a 5 años, certificado catastral y la presentación de recibos de pago del Impuesto Predial de los cinco años anteriores a la de su tramitación en los que conste que este impuesto se cubrió teniendo como base la construcción manifestada a regularizar.

Lo anterior, siempre se sujetará al visto bueno de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable.

SECCIÓN QUINTA
DEL ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL O ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL E INSPECCIÓN

Artículo 66. Los contribuyentes a que se refiere el artículo 64, pagarán derechos por concepto de alineamiento y número oficial, linderos y restricciones, o asignación de número oficial. En el caso de predios con varios frentes a la vía pública cubrirán derechos por toda su colindancia, de acuerdo a lo siguiente:

I. Alineamiento o lindero y restricciones, por metro lineal según el tipo de construcción:

A. Inmuebles de uso habitacional:

1. Densidad alta:

a) Unifamiliar: $73.00

b) Plurifamiliar horizontal: $73.00

c) Plurifamiliar vertical: $73.00

2. Densidad media:

a) Unifamiliar:	$131.00
b) Plurifamiliar horizontal:	$131.00
c) Plurifamiliar vertical:	$131.00
3. Densidad baja:	
a) Unifamiliar:	$161.00
b) Plurifamiliar horizontal:	$161.00
c) Plurifamiliar vertical:	$161.00
4. Densidad mínima:	
a) Unifamiliar:	$245.00
b) Plurifamiliar horizontal:	$245.00
c) Plurifamiliar vertical:	$245.00
B. Inmuebles de uso no habitacional:	
1. Comercio y servicios:	
a) Vecinal:	$59.00
b) Barrial:	$86.00
c) Distrital:	$118.00
d) Central:	$149.00
e) Regional:	$173.00
f) Servicios a la industria y comercio:	$97.00
2. Uso turístico:	
a) Campestre:	$151.00
b) Hotelero densidad alta:	$155.00
c) Hotelero densidad media;	$230.00
d) Hotelero densidad baja:	$268.00
e) Hotelero densidad mínima:	$315.00
3. Industria:	
a) Manufacturas domiciliarias	$39.00
b) Manufacturas menores	$50.00
c) Ligera, riesgo bajo	$73.00
d) Media, riesgo medio	$116.00

e) Pesada, riesgo alto	$138.00
4. Equipamiento y otros:	
a) Equipamiento (vecinal, barrial, distrital, central, regional)	$102.00
b) Espacios Verdes (vecinal, barrial, distrital, central, regional)	$73.00
c) Infraestructura (urbana, regional, especiales urbanas, especiales regionales)	$131.00

II. Asignación de número oficial según el tipo de construcción:

A. Inmuebles de uso habitacional:

1. Densidad alta:	
a) Unifamiliar:	$57.00
b) Plurifamiliar horizontal:	$63.00
c) Plurifamiliar vertical:	$67.00
2. Densidad media:	
a) Unifamiliar:	$79.00
b) Plurifamiliar horizontal:	$93.00
c) Plurifamiliar vertical:	$97.00
3. Densidad baja:	
a) Unifamiliar:	$97.00
b) Plurifamiliar horizontal:	$102.00
c) Plurifamiliar vertical:	$110.00
4. Densidad mínima:	
a) Unifamiliar:	$142.00
b) Plurifamiliar horizontal:	$157.00
c) Plurifamiliar vertical:	$171.00

B. Inmuebles de uso no habitacional:

1. Comercio y servicio:	
a) Vecinal:	$216.00
b) Barrial:	$245.00
c) Distrital:	$263.00
d) Central:	$273.00
e) Regional:	$288.00
f) Servicios a la industria y comercio:	$304.00
2. Uso turístico:	
a) Campestre:	$277.00
b) Hotelero densidad alta:	$290.00
c) Hotelero densidad media:	$425.00
d) Hotelero densidad baja:	$494.00
e) Hotelero densidad mínima	$531.00
3. Uso Industrial:	
a) Manufacturas domiciliarias	$144.00
b) manufacturas menores,	$144.00
c) industria ligera,	$144.00
d) Industria media,	$144.00
e) Industria pesada,	$144.00
4. Equipamiento, infraestructura y otros:	
a) Equipamiento (vecinal, barrial, distrital, central, regional);	$430.00
b) Espacios verdes (vecinal, barrial, distrital, central, regional) y	$430.00
c) Infraestructura (urbana, regional, especial urbana, especial regional)	$430.00
III. Servicios similares no previstos en este artículo, por metro lineal o por asignación:	$142.00
IV. Dictamen para la emisión de Certificados de Alineamiento y Número Oficial:	$469.00

Artículo 67. Los términos de vigencia de las licencias y permisos a que se refiere el artículo 64 serán de acuerdo con lo siguiente:

a) Licencia o permiso mayor a 24 meses;
b) Licencia o permiso menor a 12 meses;
c) Permiso para canalización o ruptura 6 meses y;
d) Licencia o permiso para demolición 3 meses.

Transcurrido este término, el solicitante pagará el 10% del costo de su licencia o permiso por cada bimestre de ampliación de vigencia; no será necesario el pago de éste cuando se haya dado aviso de suspensión de la obra, misma que no podrá ser mayor a 24 meses, en cuyo caso se tomará en cuenta el tiempo no consumido.

SECCIÓN SEXTA
DE LAS LICENCIAS DE CAMBIO DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD Y URBANIZACIÓN

Artículo 68. Las personas físicas o jurídicas que pretendan cambiar el régimen de propiedad individual a condominio, o dividir o transformar terrenos en lotes mediante la realización de obras de urbanización deberán obtener la licencia correspondiente y pagar los derechos conforme a la siguiente:

I. Por solicitud de revisión:

a) Por cada revisión del proyecto definitivo de urbanización, por hectárea;	$3,858.00
b) Por cada revisión de cambio de proyecto definitivo de urbanización o relotificación, por hectárea;	$2,061.00
c) Por cada revisión del Proyecto de Integración Urbana, por hectárea y	$3,858.00
d) Por cada revisión del Anteproyecto Preliminar de Urbanización, por hectárea.	$3,858.00
e) por cada revisión en predios que pretendan aprovechar la infraestructura básica existente, por metro cuadrado	$3.00
II.- por la autorización para ejecutar obra preliminares de urbanización sobre la superficie total del predio a urbanizar	
A) Tales como limpieza, despalme o la instalación de elementos de acondicionamiento temporal, que no implique movimiento de tierras mayores a 30 centímetros, durante la vigencia de la licencia, por metro cuadrado o fracción del mismo:	$14.00
B) Autorización para movimiento de tierras, después de 30 centímetros con la finalidad de realizar la	$32.00

modificación de la topografía original del terreno previo a solicitar una licencia de urbanización o edificación, para tal efecto se pagará una tarifa por metro cúbico:

C) Las autorizaciones señaladas en los incisos A y B tendrán una vigencia de 12 meses y por cada bimestre adicional se pagará el 10% del permiso y/o licencia.

III. Por la autorización para urbanizar sobre la superficie total del predio a urbanizar, por metro cuadrado, según su categoría:

A. Inmuebles de uso habitacional :	
1. Densidad alta:	$10.00
2. Densidad media:	$14.00
3. Densidad baja:	$22.00
4. Densidad mínima:	$28.00
B. Inmuebles de uso no habitacional:	
1. Comercio, servicios y/o mixto	
a) Vecinal:	$26.00
b) Barrial:	$28.00
c) Distrital:	$32.00
d) Central:	$28.00
e) Regional:	$39.00
f) Servicios a la industria y comercio:	$22.00
2. Industria:	$30.00
3. Equipamiento y otros:	$39.00

IV. Por la aprobación de cada lote o predio según su categoría:

A. Inmuebles de uso habitacional:	
1. Densidad alta:	$61.00
2. Densidad media:	$138.00
3. Densidad baja:	$194.00
4. Densidad mínima:	$239.00
B. Inmuebles de uso no habitacional:	

1. Comercio, servicios y/o mixto:	
a) Vecinal:	$169.00
b) Barrial:	$210.00
c) Distrital:	$250.00
d) Central:	$239.00
e) Regional:	$265.00
f) Servicios a la industria y comercio:	$106.00
2. Industria:	$234.00
3. Equipamiento y otros:	$180.00

V. Para la regularización de medidas y linderos, según su categoría:

A. Inmuebles de uso habitacional:

1. Densidad alta:	$245.00
2. Densidad media:	$324.00
3. Densidad baja:	$1,007.00
4. Densidad mínima:	$1,342.00

B. Inmuebles de uso no habitacional:

1. Comercio y servicios:	
a) Vecinal:	$1,149.00
b) Barrial:	$1,342.00
c) Distrital:	$1,517.00
d) Central:	$1,461.00
e) Regional:	$1,599.00
f) Servicios a la industria y comercio:	$776.00
2. Industria:	$839.00
3. Equipamiento y otros:	$1,023.00

VI. Autorización de cambio de proyecto y/o relotificación de urbanización: pagará el 6% del costo de su licencia o permiso original

Por la autorización de planos complementarios de la licencia de urbanización y/o cambio de proyecto de urbanización y/o régimen de condominio por cada autorización	$1,985.00
VII. Por cada revisión del trámite de régimen de condominio se cobrará por hectárea:	$3,607.00

VIII. Por los permisos para constituir el régimen de propiedad en condominio, para cada unidad privativa o departamento:

A. Inmuebles de uso habitacional:

1. Densidad alta:

a) Plurifamiliar horizontal:	$482.00
b) Plurifamiliar vertical:	$284.00

2. Densidad media:

a) Plurifamiliar horizontal:	$1,335.00
b) Plurifamiliar vertical:	$845.00

3. Densidad baja:

a) Plurifamiliar horizontal:	$1,762.00
b) Plurifamiliar vertical:	$1,344.00

4. Densidad mínima:

a) Plurifamiliar horizontal:	$2,151.00
b) Plurifamiliar vertical:	$1,744.00

B. Inmuebles de uso mixto o de no habitacional:

1. Mixto, comercio y servicios:

a) Vecinal:	$762.00
b) Barrial:	$886.00
c) Distrital:	$1,466.00
d) Central:	$1,344.00
e) Regional:	$1,609.00
f) Servicios a la industria y comercio:	$1,059.00

2. Industria:	
a) Ligera, riesgo bajo:	$1,632.00
b) Media, riesgo medio:	$2,005.00
c) Pesada, riesgo alto:	$2,277.00
3. Equipamiento y otros:	$1,906.00
IX. Por revisión del trámite de subdivisión	$234.00

X. Aprobación de subdivisión o relotificación de lotes, según su categoría, por cada lote resultante:

A. Inmuebles de uso habitacional:	
1. Densidad alta:	$584.00
2. Densidad media:	$1,917.00
3. Densidad baja:	$2,636.00
4. Densidad mínima:	$3,104.00
B. Inmuebles de uso no habitacional:	
1. Comercio, servicios y/o mixto:	
a) Vecinal:	$3,039.00
b) Barrial:	$3,331.00
c) Distrital:	$3,458.00
d) Central:	$3,476.00
e) Regional:	$3,499.00
f) Servicios a la industria y comercio:	$2,054.00
2. Industria:	$1,940.00
3. Equipamiento y otros:	$2,222.00

XI. Aprobación para la modificación de unidades privativas o áreas comunes, sujetas al régimen de condominio según el tipo de construcción, por cada unidad resultante:

A. Inmuebles de uso habitacional:	
1. Densidad alta:	

a) Plurifamiliar horizontal:	$892.00
b) Plurifamiliar vertical:	$529.00
2. Densidad media	
a) Plurifamiliar horizontal:	$917.00
b) Plurifamiliar vertical:	$745.00
3. Densidad baja:	
a) Plurifamiliar horizontal:	$1,385.00
b) Plurifamiliar vertical:	$1,189.00
4. Densidad mínima:	
a) Plurifamiliar horizontal:	$2,636.00
b) Plurifamiliar vertical:	$1,885.00
B. Inmuebles de uso no habitacional:	
1. Comercio y servicios:	
a) Vecinal:	$1,817.00
b) Barrial:	$2,070. 00
c) Distrital:	$2,445.00
d) Central:	$2,275.00
e) Regional:	$2,657.00
f) Servicios a la industria y comercio:	$3,133.00
2. Industria:	
a) Ligera, riesgo bajo:	$1,738.00
b) Media, riesgo medio:	$1,901.00
c) Pesada, riesgo alto:	$2,200.00
3. Equipamiento y otros:	$874.00

XII. Por la supervisión técnica para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización, el 3% sobre el valor de las obras de urbanización, para lo que se presentará su presupuesto debidamente autorizado por la dependencia correspondiente, exceptuando de este concepto a las obras de objetivo social;

XIII. Por los permisos de subdivisión, para fines de escrituración de predios rústicos se autorizarán única y exclusivamente cuando se acredite la adjudicación vía juicio testamentario

o intestamentario, de conformidad a lo señalado en el Capítulo VII del Título Noveno del Código Urbano para el Estado de Jalisco:

a. Si el predio a subdividir es menor a una superficie de 10,000 m2, por cada fracción resultante:	$2,404.00
b. Si el predio a subdividir excede a una superficie de 10,000 m2, por cada fracción resultante:	$3,589.00

XIV. Los términos de vigencia del permiso y/o licencia de urbanización será de acuerdo al calendario de obras presentado por el promotor, según el artículo 263, fracción IV del Código Urbano para el Estado de Jalisco, la cual no podrá ser mayor a 24 meses y por cada bimestre adicional se pagará el 10% del permiso y/o licencia autorizado como refrendo del mismo. No será necesario el pago de éste cuando se haya aprobado la suspensión de obras, misma que no podrá ser mayor a 24 meses, en cuyo caso se tomará en cuenta el tiempo no consumido. La suspensión de obra no podrá autorizarse si existe autorización para la preventa.

Cuando se trate de autorizaciones bajo las Normas Integrales de Redensificación para el Municipio de Tonalá, Jalisco, bajo la modalidad mixta, los comercios y servicios deberán construirse de manera simultánea con las viviendas, de tal manera que obtengan su certificado de habitabilidad correspondiente al momento de solicitar la última habitabilidad relativa a las viviendas.

XV. En las urbanizaciones promovidas por el poder público, los propietarios o titulares de derechos sobre terrenos resultantes cubrirán, por supervisión, el 1.5% sobre el monto de las obras que deban realizar, además de pagar los derechos por designación de lotes que señala esta ley, como si se tratara de urbanización particular.

La aportación que se convenga para servicios públicos municipales al regularizar los sobrantes, será independiente de las cargas que deban cubrir como urbanizaciones de gestión privada;

XVI. Por el peritaje, dictamen e inspección de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable de carácter extraordinario, con excepción de las urbanizaciones de objetivo social o de interés social:	$594.00

XVII. Los propietarios de predios intraurbanos o predios rústicos vecinos a una zona urbanizada, que cuenten con superficie no mayor a diez mil metros cuadrados, conforme a lo dispuesto por el capítulo sexto, del título noveno y el artículo 266, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, que pretendan aprovechar la infraestructura básica existente y realizar obras complementarias mismas que deberán realizarse en un tiempo no mayor a 24 meses pagarán los derechos por cada metro cuadrado de acuerdo a la siguiente:

1. En el caso de que el lote sea menor de 1,000 metros cuadrados:

A. Inmuebles de uso habitacional:

1. Densidad alta:	$10.00
2. Densidad media:	$26.00
3. Densidad baja:	$26.00
4. Densidad mínima:	$26.00

B. Inmuebles de uso Mixto o de no habitacional:	
1. Comercio y servicios:	
a) Vecinal:	$10.00
b) Barrial:	$10.00
c) Distrital:	$12.00
d) Central:	$10.00
e) Regional:	$14.00
f) Servicios a la industria y comercio:	$10.00
2. Industria:	$14.00
3. Equipamiento y otros:	$10.00
2. En el caso que el lote sea de 1,001 hasta 10,000 metros cuadrados:	
A. Inmuebles de uso habitacional:	
1. Densidad alta:	$14.00
2. Densidad media:	$26.00
3. Densidad baja:	$32.00
4. Densidad mínima:	$41.00
B. Inmuebles de uso mixto o de no habitacional:	
1. Comercio y servicios:	
a) Vecinal:	$14.00
b) Barrial:	$14.00
c) Distrital:	$32.00
d) Central:	$32.00
e) Regional:	$14.00
f) Servicios a la industria y comercio:	$10.00
2. Industria:	$32.00
3. Equipamiento y otros:	$26.00

XVIII. Las cantidades que por concepto de pago de derechos por aprovechamiento de la infraestructura básica existente en el municipio, han de ser cubiertas por los particulares a la Hacienda Municipal, respecto a los predios que anteriormente hubiesen estado sujetos al régimen de propiedad comunal o ejidal que, siendo escriturados por el Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS) y del Fondo de Apoyo a Núcleos Agrarios sin Regularizar (FANAR) estén ya sujetos al régimen de propiedad privada, serán reducidas en atención a la superficie del predio y a su uso establecido o propuesto, previa presentación de su título de propiedad, dictamen de uso de suelo y recibo de pago del impuesto predial según la siguiente tabla de reducciones:

SUPERFICIE	CONSTRUIDO USO HABITACIONAL	BALDÍO - USO HABITACIONAL	BALDIO OTROS USOS
0 hasta 200 m2	90%	75%	50%
201 hasta 400 m2	75%	50%	25%
401 hasta 600 m2	60%	35%	20%
601 hasta 1,000 m2	50%	25%	15%

XIX. En los casos previstos en el artículo 266, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, si se establece que las áreas de cesión para destinos, no presentan una mejora efectiva a los fines públicos, se podrá sustituir la entrega de determinadas áreas de cesión para destinos en forma parcial o total, conforme a lo dispuesto en los artículos 175, 176 y 177 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; y

XX. En el permiso para subdividir en régimen de condominio, por los derechos de cajón de estacionamiento, por cada cajón según el tipo:

A. Inmuebles de uso habitacional:

1. Densidad alta:

a) Plurifamiliar horizontal: $197.00
b) Plurifamiliar vertical: $133.00

2. Densidad media

a) Plurifamiliar horizontal: $411.00
b) Plurifamiliar vertical: $285.00

3. Densidad baja:

a) Plurifamiliar horizontal $612.00
b) Plurifamiliar vertical: $441.00

4. Densidad mínima:

a) Plurifamiliar horizontal: $668.00
b) Plurifamiliar vertical: $505.00

B. Inmuebles de uso no habitacional:

1. Comercio y servicios:

a) Vecinal:	$571.00
b) Barrial:	$661.00
c) Distrital:	$779.00
d) Central:	$734.00
e) Regional:	$839.00
f) Servicios a la industria y comercio:	$785.00

2. Industria:

a) Ligera, riesgo bajo:	$1,087.00
b) Media, riesgo medio:	$1,111.00
c) Pesada, riesgo alto:	$1,164.00

3. Equipamiento y otros: $9,574.00

XXI. Por concepto de autorización de preventa cada urbanizador pagara el 10% sobre el valor total de la licencia de urbanización.

XXI por concepto de autorización de preventa cada urbanizador pagara el 10% sobre el valor total de la licencia de urbanización.

SECCIÓN SÉPTIMA
DE LOS SERVICIOS POR OBRA

Artículo 69. Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios que a continuación se mencionan para la realización de obras, cubrirán previamente los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

I. Por medición de terrenos por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Sustentable, por metro cuadrado: $13.00

II. Por autorización para romper pavimento, banquetas o machuelos para instalación o reparación de tuberías o servicios de cualquier naturaleza, por metro cuadrado:

a) rupturas por metro cuadrado:

1. Terracería:	$15.00
2. Empedrado ahogado en concreto o similar:	$75.00
3. Empedrado con cama de jalecillo:	$24.00
4. Asfalto:	$24.00
5. Concreto Hidráulico:	$107.00
6. Adoquín:	$75.00

III. La reposición de empedrado, pavimento, concreto hidráulico, adoquín, etc. Se realizará por parte de quien haya solicitado el permiso o de la persona responsable de la obra.

SECCIÓN OCTAVA
DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD

Artículo 70. Las personas físicas o jurídicas que requieran de servicios de sanidad en los casos que se mencionan en esta sección pagarán los derechos correspondientes, conforme a la siguiente:

TARIFA I. Inhumaciones y re inhumaciones, por cada una:

a) En cementerios municipales:	$210.00	A	$580.00
b) En cementerios concesionados a particulares:			$319.00

II. Exhumaciones de restos áridos:

a) En cementerios municipales:	$580.00
b) En cementerios concesionados a particulares:	$398.00

III. Exhumaciones prematuras, por cada una:

a) En cementerios municipales:	$2,328.00
b) En cementerios concesionados a particulares:	$398.00

IV. Los servicios de cremación causarán, por cada uno, una cuota, de:

a) Los servicios de cremación de adulto causarán, por cada uno:	$4,105.00
b) Los servicios de cremación, de fetos, infante, parte corporal o restos áridos, por cada uno:	$1,787.00
c) Por la autorización de la cremación de cadáveres en hornos municipales y/o concesionados a particulares, se causará el 20% de la tarifa que se señala en la fracción anterior, por cada una.	

V. Permisos de traslado de cadáveres y restos áridos fuera del municipio, por cada uno:

a) Al interior del Estado:	$332.00
b) Fuera del Estado:	$666.00
c) Fuera del País:	$860.00

SECCIÓN NOVENA

DEL SERVICIO DE ASEO PÚBLICO

Artículo 71. Las personas físicas o jurídicas, a quienes se presten los servicios que en este artículo se enumeren de conformidad con la ley y el reglamento en la materia, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

I. Por recolección y disposición final de residuos no peligrosos, en vehículos del H. Ayuntamiento:

a) Por tonelada, de: $1,504.00

b) Por metro cúbico, de: $559.00

c) Por tambo de 200 litros, de: $124.00

III. Por los servicios prestados por planta de transferencia;

a) Recepción, transferencia, traslado y disposición final de los residuos sólidos urbanos en un sitio autorizado. Tarifa para personas físicas o morales $1,177.00 por tonelada.

b) Recepción, transferencia, traslado y disposición final de los residuos sólidos urbanos en un sitio autorizado. Tarifa para entes públicos $695.00 por tonelada.

c) Recepción y transferencia de los residuos sólidos urbanos en un sitio autorizado. Tarifa para entes públicos y privados $160.00 por tonelada.

IV. Por limpieza de lotes baldíos, jardines, prados, banquetas y similares, en rebeldía una vez que se haya agotado el proceso de notificación correspondiente de los usuarios obligados a mantenerlos limpios, quienes deberán pagar el costo del servicio dentro de los cinco días posteriores a su notificación, por cada metro cúbico de basura o desecho, de: $914.00 A $1,098.00

V. El contribuyente que dentro de los primeros 5 días hábiles del mes inmediato anterior al corte efectúe los pagos que se mencionan en la fracción I, tendrán el beneficio del 10% de descuento sobre las tarifas correspondientes; de igual forma a los que hagan el pago estimado anual durante los meses de enero y febrero, tendrán el beneficio del 30% de descuento;

VI. Barrido manual, a solicitud de parte, por cada servicio y metro lineal de acera: $6.00

VII. Por recolectar pilas de tipo seco, por kilo: $59.00

VIII. Por recolectar basura en tianguis, por cada metro lineal del frente del puesto:

a) Tianguis donde los comerciantes recolecten los residuos generados y los depositen en bolsas o cajas: $6.00

b) Tianguis donde los comerciantes no recolecten los residuos generados $6.00

IX. Por solicitud de contrato de recolección de residuos $171.00

SECCIÓN DÉCIMA
AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES.

Artículo 72. Los derechos por la prestación de servicios de agua potable en el municipio de Tonalá, Jalisco, serán cobrados de acuerdo con las siguientes disposiciones:

I. Cuando la prestación del servicio se realice mediante el Organismo Público Descentralizado correspondiente, las tarifas serán determinadas mediante la aplicación de la fórmula establecida en el Artículo 101 Bis de la Ley de Agua para el Estado y sus Municipios; y

II. En las zonas en donde el Organismo Público Descentralizado no tenga cobertura, el cobro por la prestación del servicio de agua potable será realizado directamente por el Municipio de Tonalá, Jalisco, utilizando las mismas tarifas establecidas por dicho organismo, conforme a la aplicación de la fórmula establecida en el Artículo 101 Bis de la Ley de Agua para el Estado y sus Municipios.

1. Tipos de usos del agua.
2. Clasificaciones para usuarios que se administran en el régimen de cuota fija.
3. Clasificaciones para usuarios que se administran en el régimen de servicio medido.
4. Precios de cuotas fijas establecidas para localidades.

Artículo 72 bis. En las localidades las tarifas para el suministro de agua potable para uso Habitacional, administradas bajo el régimen de cuota fija, serán

LOCALIDADES Nombre	TARIFA
PUENTE GRANDE	$123.00
TOLOLOTLAN	$123.00
LA PUERTA	$123.00
EL JORDAN	$123.00
JAUJA	$123.00
AGUA BLANCA	$123.00
COYULA	$123.00
SAN MIGUEL DE LA PUNTA	$123.00
SAN FRANCISCO DE LA SOLEDAD	$123.00

"Propuesta de Estructura Tarifaria para los Servicios De Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales"

Artículo ___.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales que el Sistema proporciona, bien por que reciban todos o alguno de ellos o porque por el frente de los inmuebles

que usen o posean bajo cualquier título, estén instaladas redes de agua potable o alcantarillado, cubrirán las cuotas y tarifas mensuales establecida en este instrumento.

Artículo __.- Los servicios que el Sistema de agua proporciona, deberán de sujetarse al régimen de servicio medido, y en tanto no se instale el medidor, al régimen de cuota fija, mismos que se consignan en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y Saneamiento del municipio.

Artículo __.- Son usos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales a que se refiere esta Ley, los siguientes:

1.- Tipos de usos del Agua

I. Habitacional;
II. Mixto comercial;
III. Mixto rural;
IV. Industrial;
V. Comercial;
VI. Servicios de hoteleria; y
VII. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos.

En el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio, se detallan sus caracteristicas y la connotación de sus conceptos.

Artículo __.- Los usuarios deberán realizar el pago por el uso de los servicios, dentro de los diez días siguientes a la fecha de facturación mensual o bimestral correspondiente, conforme a lo establecido en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del municipio.

2.- Clasificaciones para usuarios que se administran en el régimen de cuota fija

Artículo __.- Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de cuota fija en la cabecera municipal se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del Municipio de _____, y serán:

I. Habitacional:

a) Minima $
b) Genérica $
c) Alta $ II. No Habitacional: a) Secos $
b) Alta $
c) Intensiva $

3.- Clasificaciones para usuarios que se administran en el régimen de servicio Medido

Artículo __.- Las tarifas por el suministro de agua potable bajo el régimen de servicio medido en la cabecera municipal, se basan en la clasificación establecida en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del Municipio de _____, y serán:

I.- Habitacional:

Cuando el consumo mensual no rebase los 10 m, se aplicará la tarifa básica de $_____, y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 11 a 20 m3	$
De 21 a 30 m3	$
De 31 a 50 m3	$
De 51 a 70 m3	$
De 71 a 100 m3	$
De 101 a 150 m3	$
De 151 m3 en adelante	$

II. Mixto rural:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m, se aplicará la tarifa básica de $_____ y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3	$
De 21 a 30 m3	$
De 31 a 50 m3	$
De 51 a 70 m3	$
De 71 a 100 m3	$
De 101 a 150 m3	$
De 151 m3en adelante	$

III. Mixto comercial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3 se aplicará la tarifa básica de $_____ y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3	$
De 21 a 30 m3	$
De 31 a 50 m3	$
De 51 a 70 m3	$
De 71 a 100 m3	$
De 101 a 150 m3	$
De 151 m3en adelante	$

IV. Comercial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica de $_____ y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3	$
De 21 a 30 m3	$
De 31 a 50 m3	$
De 51 a 70 m3	$
De 71 a 100 m3	$
De 101 a 150 m3	$
De 151 m3 en adelante	$

V. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica de $_____ y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3	$	
De 21 a 30 m3	$	
De 31 a 50 m3	$	
De 51 a 70 m3	$	
De 71 a 100 m3	$	
De 101 a 150 m3		$
De 151 m3 en adelante	$	

VI. Servicios de hotelería:Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica de $_____ y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3	$	
De 21 a 30 m3	$	
De 31 a 50 m3	$	
De 51 a 70 m3	$	
De 71 a 100 m3	$	
De 101 a 150 m3		$
De 151 m3 en adelante	$	

VII. Industrial:

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica de $_____ y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3	$	
De 21 a 30 m3	$	
De 31 a 50 m3	$	
De 51 a 70 m3	$	
De 71 a 100 m3	$	
De 101 a 150 m3		$
De 151 m3 en adelante	$	

4. Precios de cuotas fijas establecidas para localidades

Artículo __.- En las localidades las tarifas para el suministro de agua potable para uso Habitacional, administradas bajo el régimen de cuota fija, serán:

LOCALIDADES Nombre	TARIFA

	$$$$$$$$$$

A las tomas que den servicio para un uso diferente al Habitacional, se les incrementará un 20% de las tarifas referidas en la tabla anterior.

a. Precios de servicio medido para localidades

Artículo.- En las localidades, el suministro de agua potable, bajo la modalidad de servicio Medido, se aplicará la tarifa mensual de acuerdo a la siguiente tabla:

Rango de Consumo en	Habitacional	Rango de Consumo en	Mixto Rural	Mixto Comercial	Comercial	Instituciones publicas	Hotelería	Industrial
m3		m3						
1-10	$	1-10	$	$	$	$	$	$
11-20	$	11-20	$	$	$	$	$	$
21-30	$	21-30	$	$	$	$	$	$
31-50	$	31-50	$	$	$	$	$	$
51-70	$	51-70	$	$	$	$	$	$
71-100	$	71-100	$	$	$	$	$	$
101-150	$	101-150	$	$	$	$	$	$
151->	$	151->	$	$	$	$	$	$

Artículo ___.- Cuando los edificios sujetos al régimen de propiedad en condominio, tengan una sola toma de agua y una sola descarga de aguas residuales, cada usuario pagará una cuota fija, o proporcional si se tiene medidor, de acuerdo a las dimensiones del departamento, piso, oficina o local que posean, incluyendo el servicio administrativo y áreas de uso común, de acuerdo a las condiciones que contractualmente se establezcan.

Artículo ___.- En la cabecera municipal y en las localidades, los predios baldíos pagarán mensualmente la tarifa base de servicio medido para usuarios de tipo Habitacional.

b. Cobro del Saneamiento de aguas residuales

Artículo ___.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado pagarán, adicionalmente un 20% sobre los derechos que correspondan, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de infraestructura para el saneamiento de aguas residuales.

Para el control y registro diferenciado de este derecho, el Ayuntamiento ó el Organismo Operador, en su caso, debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

c. Cobro de Infraestructura para mantenimiento a redes

Artículo ____.- Quienes se beneficien directa o indirectamente con los servicios de agua potable y/o alcantarillado, pagarán adicionalmente el
3% sobre la cantidad que resulte de sumar la tarifa de agua, más la cantidad que resulte del 20% por concepto del saneamiento referido en artículo anterior, cuyo producto será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redes de agua potable y alcantarillado existentes.

Para el control y registro diferenciado de este derecho, el Ayuntamiento ó el Organismo Operador, en su caso, debe abrir una cuenta productiva de cheques, en el banco de su elección. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

d. Determinación de la Cuota para quienes solo utilizan el alcantarillado

Artículo ____.- En la cabecera municipal, cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles destinados a uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Ayuntamiento ó por el Organismo Operador, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 30% del régimen de cuota fija que resulte aplicable de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

En las delegaciones cubrirán el 30% de la tarifa mínima aplicable para uso Habitacional, ya sea de cuota fija o servicio medido.

Artículo ____.- Cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso diferente al Habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el Ayuntamiento ó por el Organismo Operador, pero que hagan uso del servicio de alcantarillado, cubrirán el 25% de lo que resulte de multiplicar el volumen extraído reportado a la Comisión Nacional del Agua, por la tarifa correspondiente a servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

e. Descuentos a usuarios que realizan pago anual anticipado

Artículo ___.- Los usuarios de los servicios que efectúen el pago correspondiente al año _____ en una sola exhibición, se les concederán los siguientes descuentos:

a) Si efectúan el pago antes del día 1° de marzo del año _____, el 15%.
b) Si efectúan el pago antes del día 1° de mayo del año _____, el 5%.

El descuento se aplicará a los meses que efectivamente se paguen por anticipado.

10. Subsidio a usuarios con condiciones especiales

Artículo ___.- A los usuarios de los servicios de uso Habitacional que acrediten con base en lo dispuesto en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, y saneamiento del Municipio, tener la calidad de pensionados, jubilados, discapacitados, mujeres viudas, personas que tengan 60 años o más, serán beneficiados con un subsidio del 50% de las tarifas por uso de los servicios que en esta Sección se señalan, siempre y cuando; estén al corriente en sus pagos y sean poseedores o dueños del inmueble de que se trate y residan en él.

Tratándose de usuarios a los que el suministro de agua potable se administra bajo el régimen de servicio medido, gozarán de este beneficio siempre y cuando no exceden de 10 m3 su consumo mensual, además de acreditar los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

En todos los casos, el beneficio antes citado se aplicará a un solo inmueble.

En los casos en que los usuarios acrediten el derecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantía.

11. Cuota por la Incorporación a la Infraestructura Hidráulica

Artículo ____.- Por cuota de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, conjuntos habitacionales, desarrollos industriales y comerciales, o por la conexión de predios ya urbanizados, que por primera vez demanden los servicios, pagarán por única vez, una contribución especial por cada litro por segundo demandado requerido por cada unidad de consumo, de acuerdo a las siguientes características:

1. $_____, con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 17 m3, los predios que:

a) No cuenten con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda, establecimiento u oficina, ó
b) La superficie de la construcción no rebase los 60m2.

Para el caso de las viviendas, establecimientos u oficinas, en condominio vertical, la superficie a considerar será la habitable.

En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie máxima del predio a considerar será de 200 m2, o la superficie construida no sea mayor a 100 m2.

2. $_____, con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 33 m3, los predios que:

a) Cuenten con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda, establecimiento u oficina, o
b) La superficie de la construcción sea superior a los 60 m2.

Para el caso de las viviendas, establecimientos u oficinas en condominio vertical (Departamentos), la superficie a considerar será la habitable.

En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie del predio rebase los 200 m2, o la superficie construida sea mayor a 100 m2.

3. $_____, con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 39 m3, en la cabecera municipal, los predios que cuenten con infraestructura hidráulica interna y tengan:

a) Una superficie construida mayor a 250 m2, ó
b) Jardín con una superficie superior a los 50 m2

12. Cuota de cobro por excedencias al volumen mensual autorizado

Para el caso de los usuarios de uso distinto al Habitacional, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, se realizará estudio especifico para determinar la demanda requerida en litros por segundo, siendo la cuota $_____ para quienes demanden un volumen de 86.4 m3 por día, representando dicho volumen un litro por segundo demandado.

Cuando el usuario rebase por 6 meses consecutivos el volumen autorizado, se le cobrará el excedente del que esté haciendo uso, basando el cálculo de la demanda adicional en litros por segundo, por el costo señalado en el párrafo anterior.

Artículo ____.- Cuando un usuario demande agua potable en mayor cantidad de la autorizada, deberá pagar el volumen de agua excedente a razón de $_____ el litro por segundo, entiéndase como excedente la diferencia que resulta cuando la cantidad de agua demandada es mayor que el volumen de agua mensual autorizado; además de sufragar el costo de las obras e instalaciones complementarias a que hubiere lugar.

13. Cuota por la conexión de toma de agua

Artículo ___.- Por la conexión o reposición de toma de agua potable y/o descarga de drenaje, los usuarios deberán pagar, además de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación, las siguientes cuotas:

Toma de agua:

1. Toma de ½": (Longitud 6 metros) $_____
2. Toma de ¾" (Longitud 6 metros) $_____

14. Cuota por cobro de Micro-medido

1. Medidor de ½": $_____
2. Medidos de ¾". $_____

15. Cuota por la conexión de toma de drenaje

Descarga de drenaje:

1. Diámetro de 6": (Longitud 6 metros) $_____
2. Diámetro de 8" (Longitud 6 metros) $_____
3. Diámetro de 10" (Longitud 6 metros) $_____

16. Cuota por suspensión o reconexión de los servicios

Las cuotas por conexión o reposición de tomas, descargas y medidores que rebasen las especificaciones establecidas, deberán ser evaluadas por el Sistema o el Organismo Operador, en el momento de solicitar la conexión.

Artículo ___.- Las cuotas por los siguientes servicios serán:

I. Suspensión o reconexión de cualesquiera de los servicios: $_____

17. Cuota por conexión de servicios provisionales

II. Conexión de toma y/o descarga provisionales: $_____

18. Cuota de cobro por otros servicios

I. Limpieza de fosas y extracción de sólidos o desechos químicos $_____
II. Venta de aguas residual tratadas, por cada m3 $_____
III. Venta de agua en bloque, por cada pipa con capacidad de _____lts. $_____
IV. Expedición de certificado de factibilidad: $_____
V. Expedición de constancia de no adeudo: $_____

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
DEL RASTRO

Artículo 73. Las personas físicas o jurídicas que realicen la matanza de cualquier clase de animales para consumo humano, ya sea dentro del rastro municipal o fuera de él deberán obtener la autorización correspondiente y pagar los derechos anticipadamente conforme a la siguiente:

I. Por los servicios prestados en el rastro municipal, se entenderán los que se relacionan con la autorización para la matanza fuera del rastro municipal, matanza en el rastro municipal, y sellado de inspección sanitaria.

a) Ganado bovino, incluyendo el servicio de corral por 24 horas, sacrificio y sellado, por cabeza de ganado:	$416.00
b) Ovicaprino, por cabeza incluyendo el servicio de corral por 24 horas, sacrificio y sellado, por cabeza:	$157.00
c) Porcino, por cabeza incluyendo el servicio de corral por 24 horas, sacrificio y sellado, por cabeza:	$180.00
d) Lechones, incluyendo el servicio de corral por 24 horas, sacrificio y sellado, por cabeza:	$39.00
e) Terneras, incluyendo el servicio de corral por 24 horas, sacrificio y sellado por cabeza:	$144.00
f) Becerro de leche, incluyendo el servicio de corral por 24 horas, sacrificio y sellado por cabeza:	$106.00
g) Equino, mular y asnal por orden de sacrificio, por cabeza:	$45.00

II. Por la autorización de matanza en rastros, mataderos u obradores concesionados a particulares, que funcionen con permiso, así como las empacadoras de Tipo Inspección Federal (TIF), por cada cabeza de ganado:

Bovino;

Porcino;

Ternera;

Lechones; y

El 50% de la tarifa indicada en la fracción I;

III. Por la autorización de la matanza fuera del rastro municipal para consumo familiar exclusivamente se pagará, por cabeza según el tipo de ganado, el porcentaje señalado en la fracción anterior.

IV. Por autorizar la salida de animales del rastro, se pagará por animal:

a) Ganado Bovino:	$12.00
b) Ganado porcino:	$12.00
c) Ganado ovicaprino:	$12.00
d) Caballar, mular y asnal:	$12.00
e) Terneras:	$10.00

V. Por autorizar la introducción de ganado al rastro en horas extraordinarias, se pagará por cabeza:	
a) Bovino:	$26.00
b) Porcino:	$14.00
c) Ovicaprino:	$14.00
VI. Acarreo de carnes en camiones del municipio:	
a) Por cada res, a una distancia menor de 4.5 kilómetros de las instalaciones del rastro municipal:	$161.00
b) Por cada res, a una distancia mayor de 4.5 kilómetros de las instalaciones del rastro municipal:	$196.00
c) Por cada cuarto de res o fracción:	$36.00
d) Por cada cerdo, a una distancia menor de 4.5 kilómetros de las instalaciones del rastro municipal:	$32.00
e) Por cada cerdo, a una distancia mayor de 4.5 kilómetros de las instalaciones del rastro municipal:	$45.00
f) Por cada fracción de cerdo:	$55.00
g) Por cada cabra o borrego:	$32.00
h) Por varilla de res o fracciones:	$34.00
i) Por cada piel de res:	$36.00
j) Por cada piel de cerdo:	$12.00
k) Por cada piel de ganado cabrío:	$7.00
l) Por cada menudo:	$43.00
m) Por cada kilogramo de cebo:	$7.00
VII. Por servicios que se presten en el interior del rastro Municipal:	
a) Por el uso de corrales pagarán una renta mensual al Municipio los usuarios conforme a la siguiente:	
1. Corral de ganado bovino:	
Sección A:	$562.00
Secciones B y C:	$445.00
2. Corrales de ganado porcino:	$418.00
3. Corral de ganado ovicaprino y becerros de leche	$418.00
b) Por uso de corrales de compraventa, por cabeza de ganado:	
1. Bovino:	$12.00

2. Porcino:	$7.00
c) Por autorizar la salida de ganado mostrenco de los corrales del rastro, se pagará diariamente por cabeza:	$22.00
d) Fritura de ganado porcino, por canal:	$12.00
e) Encierro de cerdos para el sacrificio en horas extraordinarias, incluyendo mano de obra por cabeza, diariamente:	$22.00
f) Refrigeración después de las primeras 24 horas, por cabeza:	0
1. Bovino, cada 24 horas:	$74.00
2. Porcino, cada 24 horas:	$14.00
3. Ovicaprino, cada 24 horas:	$14.00
g) Por matanza de ganado en horas extraordinarias, se deberá pagar el doble de la tarifa establecida:	
h) Por el uso de pesado en báscula de 20 toneladas, por pesada:	$34.00
i) Esquilmos, por kilogramo:	$7.00
VIII. Venta de productos obtenido en el rastro:	
a) Estiércol, por tonelada:	$58.00
b) Por uso de corrales de compraventa, por cabeza de ganado:	
1. Bovino:	$12.00
2. Porcino:	$7.00
c) Por autorizar la salida de ganado mostrenco de los corrales del rastro, se pagará diariamente por cabeza:	$22.00
d) Fritura de ganado porcino, por canal:	$12.00
e) Encierro de cerdos para el sacrificio en horas extraordinarias, incluyendo mano de obra por cabeza, diariamente:	$22.00
f) Refrigeración después de las primeras 24 horas, por cabeza:	
1. Bovino, cada 24 horas:	$79.00
2. Porcino, cada 24 horas:	$17.00
3. Ovicaprino, cada 24 horas:	$17.00
g) Por matanza de ganado en horas extraordinarias, se deberá pagar el doble de la tarifa establecida:	
h) Por el uso de pesado en báscula de 20 toneladas, por pesada:	$34.00
i) Esquilmos, por kilogramo:	$7.00
VIII. Venta de productos obtenido en el rastro:	

e) Estiércol, por tonelada:	$61.00
b) Por piel de ganado vacuno que salgan del rastro por cada una:	$7.00
c) Por venta de sangre de ganado de porcino o vacuno por cada 18 litros:	$22.00
IX. Por autorización de la matanza de aves por cabeza sobre un valor de $5.00 pesos se pagará el porcentaje que se indica, el: 50%	$5.00
X. Servicios de matanza en el rastro municipal de aves destinadas a la venta y consumo general conforme al reglamento para aves en vigor.	
a) Tipo B-1 pollo y gallinas para mercados eviscerados, incluye refrigeración en las primeras horas, se pagará por cabeza, sobre el valor de centavos el porcentaje que se indica, el: 8%	$1.00
b) Tipo A, por pichón, se pagará el 20% de lo establecido en el inciso a).	
c) Tipo 2, por pavo y pato de maquila especial, se pagará por cada uno, el valor de $0.50 centavos, el porcentaje que se indica, el: 2%	$1.00
d) Tipo K-1 por pollos desplumados en seco (Sistema Kosher) se pagará por cada uno sobre el valor de $0.50 centavos el porcentaje que se indica, el: 4%	$1.00
e) Tipo K-2 por pavo y pato desplumados en seco (Sistema Kosher) se pagará por cada uno sobre el valor de $1.50 centavos al porcentaje que se indica, el: 2%	$2.00
f) Tipo L-1 por pollos envueltos en celofán, se pagará por cada uno, sobre un valor de $0.50 centavos el porcentaje que se indica, el: 4%	$1.00
g) Tipo L-2 por pavo y patos envueltos en celofán, se pagará por cada uno sobre un valor de $0.50 centavos el porcentaje que se indica, el: 3%	$1.00
h) Tipo Z-1 por desplume en seco de pollo y pichones que se presenten muertos se pagará sobre su valor el porcentaje que se indica, el: 3.50%	
Por pollo sobre un valor de $0.50 por pichón, se pagará el 20% de lo establecido en el caso del pollo;	$1.00
i) Tipo Z-2 por desplume en seco de patos y pavos que se presenten muertos, se pagará por cada uno, sobre el valor de $0.50 centavos el porcentaje que se indica, el: 28%	$1.00
j) Por pavos y patos que a solicitud del interesado permanezcan vivos en locales especiales, por cada 24 horas o fracción, se pagará por cada uno un valor de $0.50 centavos el porcentaje que se indica, el: 28%	$1.00
k) Por pavos y patos que ha solicitado del interesado permanezca en refrigeración por cada 24 horas o fracción se pagará por cada uno, sobre el valor de $2.50 centavos el porcentaje que se indica, el: 50%	$1.00
XI. Sellado para identificación de aves se pagará por cada una, sobre el valor de $0.50 centavos que se indica, el: 6%	$1.00

XII. Por supervisar o verificar que aves procedentes de otros municipios hayan cumplido con los requisitos establecidos en las Leyes respectivas se pagará por cada una, sobre el valor de $0.50 centavos el porcentaje que se indica, el: 6% $1.00

Se exceptúan de lo dispuesto en las fracciones XI y XII, las carnes que provengan de los municipios de la zona metropolitana, de rastros T.I.F. o de empacadoras de carnes frías y embutidos, que tengan un responsable acreditado ante la Secretaría de Salud.

Para los efectos de la aplicación de esta sección, los horarios de labores al igual que las cuotas correspondientes a los servicios, deberán estar a la vista del público. El horario será: de lunes a miércoles y viernes a sábado, de 7:00 a 21:00 horas.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA
DEL REGISTRO CIVIL

Artículo 74. Las personas físicas que requieran del Registro Civil, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

I. En días y horas hábiles:

a) Matrimonios a domicilio, cada uno: $1,205.00

b) Registro de nacimientos a domicilio, cada uno: $567.00

c) Los demás actos en oficina excepto, registros de nacimiento y las defunciones: $261.00

d) Los registros de nacimientos normales o extemporáneos serán gratuitos, así como la primera copia certificada del acta de nacimiento.

II. En días y horas inhábiles:

a) Matrimonios en oficina, cada uno: $1,207.00

b) Matrimonios a domicilio, cada uno: $2,263.00

c) Registro de nacimiento en oficina, cada uno: $494.00

d) Registro de nacimiento a domicilio, cada uno: $792.00

e) Los demás actos a domicilio, excepto defunciones cada uno: $1,505.00

III. El Registro de nacimiento a domicilio por enfermedad queda exento;

IV. Inscripciones de actas asentados en el extranjero, certificados y traducciones de documentos: $835.00

V. Por las anotaciones marginales e inscripciones en las actas del Registro Civil, se pagará el derecho conforme a la siguiente:

a) De cambio de régimen patrimonial en el matrimonio: $1,011.00

b) Para el caso de que la aclaración o testadura de actas, sea motivo de una orden judicial, esta se hará en forma gratuita.

c) De actas de defunción de personas fallecidas fuera del municipio o en el extranjero: $378.00

d) De divorcio administrativo: $347.00

e) De divorcio, acta de nacimiento y matrimonio por cada una: $142.00

f) Para el caso de aclaración administrativa: $142.00

g) Por las anotaciones marginales de acta de matrimonio, divorcio, resolución jurídica o resolución administrativa. $138.00

Por las anotaciones marginales de reconocimiento y legitimación de descendientes, así como de matrimonios colectivos no se pagarán los derechos a que se refiere esta sección.

El horario de labores, con excepción de los sábados, domingos o días festivos oficiales, será de 9:00 a 15:00 horas. Los días sábados y domingos habrá guardias de 09:30 a 14:00 horas para el levantamiento de cualquier acto del registro civil, previo pago de derecho de aquellos que así lo marque la presente ley.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA
DE LAS CERTIFICACIONES

Artículo 75. Las personas físicas o jurídicas que requieran certificaciones, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

I. Certificación de firmas, por cada una: $100.00

II. Expedición de actas del Registro Civil, certificados, certificaciones, constancias o copias certificadas, por cada una: $71.00

III. derogada:

IV. Canje de actas de registro civil antiguas o no vigentes, por actas nuevas, por cada una: $34.00

V. Extractos de actas: $75.00

VI. Certificado de residencia, por cada uno: $163.00

Tratándose de personas discapacitadas, se les aplicará un factor de 0.00 en el pago de los derechos correspondientes a la fracción anterior, se les otorgará el beneficio siempre y cuando sufran una discapacidad del 50% o más, para tal efecto, deberá presentar el certificado que la acredite, expedido por una institución médica oficial.

Cuando la persona entregue al canje el documento original en buenas condiciones será acreedor a un 50% de descuento de los derechos.

VII. Certificados de residencia para fines de naturalización, regularización de situación migratoria y otros fines analógicos, cada uno:	$880.00
VIII. Certificado de residencia donde se especifique antigüedad o en materia de derechos civiles y políticos por cada uno:	$857.00
IX. Acreditación de identidad, ratificación de voluntad y de firmas para constitución de sociedades cooperativas:	$2,009.00
X. Autorización de libro de condominio:	$857.00
XI. Certificado médico prenupcial, por cada una de las partes:	$133.00
XII. Certificado médico: para trabajo.	$67.00
XIII. Certificado médico para escuela:	$67.00
Para estudiantes y deportistas que acrediten fehacientemente tal condición tendrán 50% de descuento de la tarifa anterior;	
XIV. Certificado expedido por el médico veterinario zootecnista, sobre actividades del rastro municipal, por cada uno:	$297.00
XV. Las certificaciones de introductores de ganado en el rastro municipal, causarán un derecho, por cada una:	$502.00
XVI. Expedición del certificado o constancia de habitabilidad de inmuebles, se tasará con el 10% del valor de cada concepto autorizado para la construcción en el predio, cuyo pago se cubrirá simultáneamente con el pago de la licencia o manifestación de construcción.	
No requerirá certificado de habitabilidad la licencia o manifestación menor consignada en el Reglamento de Construcción del Municipio.	
XVII. Certificación de planos, por cada firma:	$135.00
XVIII Antecedentes en la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable	$194.00
XIX. Dictámenes de usos y destinos:	$537.00
XX. Dictámenes de trazo, usos y destinos específicos:	$2,780.00
XXI. De la resolución administrativa derivada del trámite del divorcio administrativo:	$347.00
XXII. Por cada movimiento administrativo, relacionado con la sección del agua y alcantarillado tales como constancia de no adeudo, cambio de propietario y otros, la expedición de dichas constancias tendrá un costo cada una de:	$157.00
XXIII. Por la emisión del permiso para la realización de tala o poda, derribo o trasplante de árboles, en forma directa por la o el particular, solicitar previo	$455.00

dictamen técnico forestal y autorización de la Dirección de Ecología y Cambio Climático, y pagar por cada árbol:

XXIV. Por la evaluación del estudio de impacto ambiental de obras y/o actividades de carácter público o privado contempladas en la normatividad municipal vigente. $8,748.00

La vigencia de las evaluaciones en materia de impacto ambiental, será de 12 meses.

En el caso de desarrollos inmobiliarios, parques industriales o cualquier otra industria que exceda la construcción de los 500 metros de diámetro, su vigencia será de 24 meses.

a. Por la solicitud de emisión de la exención o no requerimiento de Evaluación en materia de impacto ambiental: $6,434.00

b. Por la emisión de todo dictamen, visto bueno, factibilidad, opinión técnica o autorización no prevista en el presente apartado en materia de impacto ambiental: $670.00

Por la evaluación de viabilidad de solicitudes de modificaciones, prórrogas o ampliaciones del proyecto presentado inicialmente, se pagará el 50% de la cuota establecida en esta fracción, la cual tendrá una vigencia de 12 meses.

El descuento del 50% señalado en el párrafo anterior no se aplicará en los casos siguientes:

1. Autorizaciones que no se haya solicitado prorroga, ampliación de la vigencia o renovación de las mismas en el término de 15 días naturales antes de su vencimiento.

2. Suspensión de obras que no se haya dado aviso por escrito al menos cinco días hábiles antes de su vencimiento.

XXV. Certificado en materia ambiental para nivelación, relleno y aprovechamientos de excedentes de predios, conformación de abrevaderos y bordos para la producción de peces. $432.00

XXVI. Estudio de daños en materia de impacto Ambiental. $9,006.00

XXVII. Visto bueno en los giros y servicios que generen más de 20 kilogramos de residuos sólidos urbanos. $2,573.00

XXIX. Por la expedición de constancias de certificación individual por concepto de capacitación en materia de Protección Civil: $825.00

a) Primeros auxilios de forma individual;

b) Conformación de Brigadas de los 4 temas; $1,569.00

c) Manejo y control de Incendios, teoría y práctica de campo de forma individual; $785.00

d) Búsqueda y rescate; $785.00

e) Evacuación; $785.00

f) Control de masas;	$657.00
g) uso y manejo de gas L.P. básico	$321.00
h) manejo de materiales y residuos	$1,070.00
i) Capacitación a empresas impartida por la Dirección de Protección Civil y Bomberos, por persona;	$255.00
j) Dictámenes de riesgo u opiniones técnicas emitidas por la Dirección de Protección Civil y Bomberos;	$1,926.00
k) Certificado por los planes de contingencia, expedido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos;	$807.00
l) Certificado para venta de alimentos en espacios abiertos expedido por Protección Civil y Bomberos;	$231.00
m) Certificación para uso y quema de pirotecnia en espacios abiertos, expedido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos;	$1,303.00
n) Por la expedición de constancias de siniestros expedidas por Protección Civil y Bomberos;	
1. Casa habitación o departamento;	$482.00
2. Comercio y oficinas;	$1,522.00
3. Industria o Fábrica;	$4,402.00
4. Incendio en vehículo y/o árbol caído sobre vehículo y	$486.00

Previa solicitud del titular de Protección Civil y Bomberos de este municipio a la tesorería municipal se le expedirá la constancia del siniestro o servicio prestado al solicitante sin costo alguno, siempre y cuando a juicio del titular y las circunstancias lo ameriten, expidiéndosela solo por un evento; se entregará en forma personalísima sin admitir gestor o autorizado para ello, en un plazo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la solicitud;

ñ) Por la expedición de constancias de supervisión de medidas de seguridad y equipo contra incendios otorgados por Protección Civil y Bomberos:

1. Escuelas, colegios e instituciones privadas:	
a) De 200.01 m2 hasta 400.00 m2 y	$2,081.00
b) De 400.01 m2 en adelante:	$3,486.00
2. Centros Nocturnos:	
a) Estacionamientos, de:	

1) Hasta de 20 cajones;	$2,191.00
2) De 21 a 50 cajones y	$2,839.00
3) De 51 cajones en adelante:	$3,486.00
3. Estaciones de Servicio:	$5,261.00
a) Edificios, de:	
1) De hasta 6 departamentos;	$2,191.00
2) De 7 hasta 16 departamentos y	$4,292.00
3) De 17 departamentos en adelante:	$6,395.00
4. Centros Comerciales:	
a) Empresas de alto riesgo, de:	
1) De hasta 150 m2 y	$1,715.00
2) De 150.01 en adelante:	$3,155.00
5. Hoteles y otros servicios, de:	
a) De hasta 500 m2;	$2,191.00
b) De 501.01 m2 hasta 1,000 m2 y	$7,213.00
c) De 1,000.01 m2 en adelante:	$12,235.00
6. Otros servicios en lugares no especificados anteriormente, de:	
a) De hasta 200 m2;	$2,191.00
b) De 200.01m2 hasta 400 m2 y	$7,535.00
c) Se 400.01 m2 en adelante:	$12,881.00
d) Vistos buenos de programas internos emitido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos	$1,099.00
XXX. Certificación de finca antigua:	$524.00
XXXI. Expedición de copias de documentos contenidos en los archivos del municipio quedando:	
a) Copias certificadas cada una	$73.00
b) Copia simple cada una:	$5.00

XXXII. La Dirección de Planeación, Movilidad y Transporte, a petición de parte, podrán emitir estudios técnicos, asesorías, opinión técnica, dictámenes y autorizaciones en materia de infraestructura vial, los que tendrán el siguiente costo:

a) Por estudio para la instalación de dispositivos de reducción de velocidad, zonas de baja velocidad zona 30, plumas de acceso restringido, cierres de circuito o de calles en el territorio municipal;	$210.00
b) Por dictaminar el cierre parcial de calles por:	
1. Obras nuevas, reparación o mantenimiento;	$71.00
2. Eventos públicos de carácter deportivo, cultural o religioso;	$71.00
3. Instalación de juegos mecánicos por metro lineal y	$161.00
4. Para aperturas o cierres de camellones;	$140.00
c) Estudios de impacto al tránsito para nuevos desarrollos y edificaciones, dentro del territorio municipal;	$5,350.00
d) Dictamen de integración a la vialidad o de ingresos y salidas que afecten vías públicas, para modificaciones o construcciones existentes;	$2,675.00
e) Dictamen de señalización, dispositivos de seguridad, obras y dispositivos diversos para la protección en las obras viales;	$1,236.00
f) Dictamen de colocación de dispositivos de seguridad para las construcciones que por su naturaleza afecten la movilidad;	$1,236.00
g) Dictamen para la construcción, reubicación o retiro de puentes peatonales;	$1,987.00
h) Dictamen para la instalación de puestos en las vías públicas para la venta de mercancías y productos ubicados o estacionados, sean fijos o semifijos, en vehículos, plataformas, unidades móviles o remolques que ocupen las vías públicas, mismos que serán necesarios para otorgar las licencias municipales correspondientes;	$414.00
i) Estudios de movilidad para evaluaciones, opiniones y recomendaciones técnicas;	$1,236.00
j) Por visto bueno para la colocación de anuncios en vía pública conforme a lo que establece el Reglamento de Anuncios;	$1,236.00
k) Por Dictaminar, evaluar y autorizar la permuta de cajones de estacionamiento.	$482.00
l) las personas físicas o jurídicas que soliciten licencia de edificación urbanización, remodelación o giro que pretendan realizarlas sin instalar los cajones de estacionamiento, podrán optar por el pago de espacio individual, previa autorización de la Dirección de Planeación movilidad y transporte	
1) Inmuebles de uso habitacional:	$642.00

	$1,290.00
2) Inmuebles de uso no habitacional:	$4,802.00

m) Visto bueno a empresas de servicios de transporte en red que deseen operar dentro del municipio de:

n) Certificados técnicos para alineamientos, número oficial, causarán un derecho, cada una de:

1. En predios menores a 400 metros cuadrados: $ 1,102.00
2. En predios mayores a 401 metros cuadrados: $1,926.00
3. En predios mayores a 4,000 metros cuadrados: $2,675.00

XXXIII. Cualquier acción urbanística u obra de urbanización de carácter público o privado, que por su naturaleza o su magnitud implique una alteración, modificación o afectación al sistema vial, así como usos comerciales, de servicios, industriales y equipamientos que pretendan ejecutarse, deberán contar con un dictamen de integración vial o de impacto al tránsito procedente, para lo anterior, el solicitante deberá presentar la documentación y los estudios de movilidad que tendrán el siguiente costo:

a) Estudio en materia de movilidad;	$1,236.00
b) En materia de anuncios estructurales, semiestructurales y de pantallas el dictamen que sea solicitado a la Dirección de Movilidad, serán cubiertos por el solicitante y tendrán un costo de:	$690.00
XXXIV. Certificación de inexistencia de actas del registro civil, excepto para el trámite de registro extemporáneo en cuyo caso será gratuito, por cada una:	$147.00

XXXV. Los certificados o autorizaciones especiales no previstos en esta sección, causarán derechos, por cada uno:

Los documentos a los que refiere este artículo, se entregarán en un plazo máximo de 3 días, contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud acompañada del recibo correspondiente.	$827.00

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA

DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO

Artículo 76. Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios de la Dirección de Catastro que en esta sección se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

I. En el registro de inmuebles:	
a) Por la asignación de cuenta predial por cada predio:	$230.00
II. Copia de planos:	
a) De manzana, por cada lámina:	
1. Lámina de 45 por 60:	$192.00
2. Lámina de 60 por 90:	$342.00
b) Plano de cada Colonia, para cada lámina:	
1. Lámina de 45 por 60:	$183.00
2. Lámina de 60 por 90:	$342.00
c) Plano general de población o de zona catastral, por cada lámina:	$331.00
d) Plano o fotografía de orto foto o mapa línea:	
1. Lámina de 45 por 60:	$758.00
2. Lámina de 60 por 90:	$944.00
e) Juego de planos, que contienen las tablas de valores unitarios de terrenos y construcciones de las localidades que comprendan el municipio:	$2,643.00
f) Juego en CD de planos que contienen las tablas de valores unitarios de terrenos y construcciones de las localidades que comprenden el municipio:	$1,509.00
g) por copia simple, por cada hoja:	$48.00
III. Certificaciones catastrales:	
a) Certificado de propiedad, por cada predio:	$153.00
Si además se solicita historial de antecedentes, se cobrará adicionalmente:	$97.00
b) Certificado de no propiedad:	$75.00
c) Por certificación en copias, por cada hoja:	$153.00
d) Por certificación de planos:	$163.00
e) Constancia de no adeudo predial	$210.00

f) Estado Informativo de adeudo de Impuesto Predial	$67.00
Si además se solicitan requerimientos anteriores de impuesto predial, se cobrará:	$97.00
IV. Informes:	
a. Informes catastrales, por cada predio:	$102.00
b) Expedición de fotocopias del microfilme, por cada hoja simple:	$102.00
c) Informes catastrales, por datos técnicos, por cada predio:	$163.00
V. Información catastral proporcionada en medios digitales:	
a) Por los derechos en la entrega en C.D. o USB se cobrará por cada kilobyte entregado en formato PDF.	$48.00
b) Por cada asiento catastral:	$57.00
VI. Por cada dictamen de valor practicado por la dirección de catastro para efectos del impuesto de transmisiones patrimoniales por cada subdivisión y a cada fraccionamiento.	
a) Hasta 300,000.00 de valor:	$690.00
b) De 300,000.01 hasta 1'000,000.00 se cobrará la cantidad del inciso anterior, más el 2.0 al millar sobre el excedente a	$321,000.00
c) De 1'000,000.01 a 5'000,000.00 se cobrará la cantidad del inciso anterior más el 1.6 al millar sobre el excedente a	$1,070,000.00
d) De 5'000,000.01 en adelante se cobrará la cantidad del inciso anterior más el 0.8 al millar sobre el excedente a	$5,350,000.00
VII. Por la certificación asentada por la Dirección de Catastro Municipal, en avalúos practicados por peritos valuadores externos, para efectos diferentes a los del impuesto predial y sobre transmisiones patrimoniales.	
a) Hasta 300,000.00 de valor:	$284.00
b) De 300,000.01 a 1'000,000.00 se cobrará la cantidad del inciso anterior, más el 0.5 al millar sobre el excedente a	$321,000.00
c) De 1, 000,000.01 a 5'000,000.00 se cobrará la cantidad del inciso anterior, más el 0.4 al millar sobre el excedente a	$1,070,000.00
d) De 5'000,000.01 en adelante se cobrará la cantidad del inciso anterior, más el 0.2 al millar sobre el excedente a	$5,350,000.00
e) El avalúo presentado a ventanilla para trámite servirá para un solo acto jurídico. Por cada acto jurídico diferente deberá acompañarse su correspondiente pago de derecho	

f) Valor base en predios rústicos por metro cuadrado: $214.00

g) Croquis simple de manzana por cada hoja: $50.00

a. Por revisión y en su caso autorización de avalúos realizada por valuadores o técnicos valuación de catastro: $337.00

b. Por revisión y en su caso pre-autorización de avalúos realizada por valuadores o técnicos en valuación de catastro: El costo será el establecido en la fracción IX último párrafo desde mismo artículo. El servicio se entregará a más tardar veinticuatro horas después de haber recibido dicho pago.

IX. Por cada asignación de valor referido en el avalúo: $263.00

Los documentos a que se refieren las fracciones VI, VII, VIII y IX, de este artículo, se entregarán en un plazo máximo de ocho días hábiles y cuatro días en caso de solicitar servicio urgente cobrándose el doble de la tarifa establecida, ambos plazos se contarán a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud acompañada del recibo de pago correspondiente;

A solicitud del interesado, dichos documentos se entregarán en un plazo no mayor a cuatro días hábiles, los valores referidos deberán ser asignados a la fecha en que se suscitó el acto jurídico y dos días hábiles en caso de solicitar servicio urgente, cobrándose el doble de la tarifa establecida, dichos plazos son contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud;

Los documentos a que aluden las fracciones II, III, IV y V de este artículo, se entregarán en un plazo máximo de seis días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la solicitud, acompañada del recibo de pago correspondiente;

El servicio especial será el doble del pago del costo al servicio urgente y para los contenidos en las fracciones II, III, IV, VI, VII, y IX, de este artículo, se entregará al día siguiente hábil habiendo transcurrido veinticuatro horas después de haber recibido dicho pago;

X. No se causará el pago de derechos por servicios Catastrales:

a) Cuando las certificaciones, copias certificadas o informes se expidan por las autoridades, siempre y cuando no sean a petición de parte;

b) Las que estén destinadas a exhibirse ante los Tribunales del Trabajo, los Penales o el Ministerio Púbico, cuando estos actúen en el orden penal y se expidan para el juicio de amparo;

c) Las que tengan por objeto probar hechos relacionados con demandas de indemnización civil provenientes de delito;

d) Las que se expidan para juicios de alimentos, cuando sean solicitados por el acreedor alimentista; y

e) Cuando los servicios a que se refiere el inciso a) de esta fracción, se deriven de actos, contratos de operaciones celebradas con la intervención de organismos

públicos de seguridad social, o la Comisión para la Regularización de la Tierra, la Federación, Estado o Municipio.

XI. Por cada asiento catastral que implique modificación del archivo por causas imputables al contribuyente: $324.00

Se excluirá de este pago a todos aquellos trámites ordenados por Autoridad Judicial.

CAPÍTULO TERCERO
OTROS DERECHOS

SECCIÓN ÚNICA
DE LOS DERECHOS NO ESPECIFICADOS

Artículo 77. Las personas físicas o jurídicas, que requieran de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, a través de Parques y Jardines, previo dictamen de la Dirección de Ecología y Cambio Climático, pagarán los derechos señalados a continuación, en un 100% en propiedad privada y un 50% en vía pública, quedando exentos de pagos los parques y jardines municipales

I. Por podas:

a) De menos de 10 metros c/u:	$996.00
b) De 10 a 15 metros c/u:	$1,571.00
c) De 15 a 20 metros c/u:	$2,353.00
d) Más de 20 metros c/u:	$3,160.00

II. Por derribos:

a) De menos de 10 metros c/u:	$1,920.00
b) De 10 a 15 metros c/u:	$2,214.00
c) De 15 a 20 metros c/u:	$3,846.00
d) Más de 20 metros c/u:	$5,478.00

En casos de poda o derribo de árboles ubicados en la vía pública que representen un riesgo inminente para la seguridad de las personas o sus bienes, así como cuando sus raíces, ramas o follaje ocasionen daños a la infraestructura urbana pública o privada, y señalado en el dictamen técnico emitido por la autoridad competente, el permiso y/o servicio será gratuito. De igual manera, tratándose de escuelas públicas o instituciones públicas, bajo los mismos supuestos, el permiso y/o los servicios de poda y/o derribo de árboles se realizarán sin costo alguno.

Cuando el derribo sea a solicitud de un particular, o entidad pública deberán restituir, en relación 1:1 (uno a uno), con un árbol de la especie adecuada y un mínimo de 2.5 metros de altura.

Para aquellos casos en que la o el solicitante requiera del servicio o permiso de derribo, trasplante y/o poda y se encuentren en situación económica vulnerable, deberán presentar un oficio dirigido al Director de Ecología y Cambio Climático, por medio del cual soliciten la prestación de la dictaminación y servicio sin costo, acompañado por el estudio socioeconómico realizado por el Organismo Público Descentralizado para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio (DIF Tonalá); tratándose de personas de la tercera edad, deberán presentar, además del oficio, original y copia de la Credencial para Votar vigente o acta de nacimiento.

En los casos de las personas con discapacidad, deberán acompañar su oficio con original y copia de la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) o constancia o certificado médico expedido por alguna institución pública de salud o de seguridad social.

Artículo 78. Aquellos otros derechos que provengan de cualquier servicio de la autoridad municipal y que no contravengan las disposiciones del convenio de coordinación fiscal en materia de derechos y que no estén previstos en este título, se cobrará según el costo del servicio que se preste, y causarán los derechos conforme a la siguiente:

I. Servicios que se presten en horas hábiles, por cada uno, de:

a) Trámite de pasaporte de lunes a sábado, por cada uno: $349.00

II. Explotación de estacionamientos por parte del Municipio;

III. Por el uso de instalaciones deportivas Municipales administradas por el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Tonalá, Jalisco, se pagará por persona:

a) Ingresos a unidades deportivas, parques y zoológicos:

IV. Por derecho de uso de campo de fútbol de tierra para ligas no Municipales, por juego: $218.00

V. Por derecho de uso de campo de fútbol empastado, por juego: $1,338.00

VI. Por derecho de uso de cancha para partido de básquetbol y voleibol en ligas deportivas Municipales: $116.00

VII. Por ingreso a los partidos de fútbol profesionales: $34.00

En caso de los menores de 12 años el cobro será al 50% del boleto vigente para el partido en curso.

VIII. Para eventos especiales y espectáculos organizados por la Dirección de Cultura, se cobrará el ingreso dependiendo del evento de que se trate: $14.00

IX. Los cursos impartidos en los Centros Culturales del Municipio de Tonalá, se cobrarán por persona por curso impartido, en base a lo siguiente: $236.00

a) Por mensualidad en las escuelas municipales de iniciación artística:

b) Otorgar medias becas y completas a estudiantes de escasos recursos y a personas con alguna discapacidad en las escuelas municipales de iniciación artística, previo estudio socioeconómico.

X. Cuando sea necesario nombrar vigilantes, oficiales de protección civil y bomberos, inspectores e interventores municipales o ambos a la vez:

a) Coordinadores de Eventos	$796.00
b) Futbol y toros	$557.00
c) Aforo menor a 1000 personas Conciertos y Audiciones Musicales y Bailes	$557.00
d) Aforo mayor a 1000 personas Conciertos y Audiciones Musicales y Bailes	$639.00
e) Box y lucha libre Aforo mayor a 750 personas.	$477.00
f) Box y lucha libre Aforo menor a 750 personas.	$398.00
g) A foros menores a 750 personas circos, teatro y danza 1 función:	$322.00
h) Aforos menores a 750 personas circos, teatro y danza 2 funciones:	$398.00
i) Aforos menores a 750 personas circos, teatro y danza 3 funciones	$477.00
j) Aforos menores a 750 personas circos, teatro y danza 4 funciones	$560.00
k) Aforos mayores a 750 personas circos, teatro y danza 1 función	$367.00
l) Aforos mayores a 750 personas circos, teatro y danza 2 funciones	$445.00
m) Aforos mayores a 750 personas circos, teatro y danza 3 funciones	$526.00
n) Aforos mayores a 750 personas circos, teatro y danza 4 funciones	$582.00
ñ) Otro (no especificado)	$557.00
o) comandante encargado del evento por 8 horas	$1,837.00
p) comandante encargado del evento de 8 a 12 horas.	$2,624.00
q) oficial encargado de cada 9 elementos por 8 horas.	$1,725.00
r) oficial encargado de cada 9 elementos de 8 a 12 horas	$2,463.00
s) elemento de tropa por 8 hrs	$1,487.00
t) elemento de tropa 8 a 12 horas	$2,125.00

Artículo 79. Las personas que requieran de los servicios médicos municipales que en este artículo se enumeran, pagarán previamente los derechos correspondientes de conformidad con la siguiente:

I. Traslado de pacientes dentro de la zona metropolitana de Guadalajara:	$565.00
II. Traslado de pacientes fuera de la zona metropolitana de Guadalajara, en servicio y único a solicitud del paciente por cada kilómetro o fracción recorrido:	$28.00
III. Consulta general, Odontología, Psicología y Nutrición por persona:	$77.00
IV. Consulta especializada y de urgencias, por persona:	$110.00
V. Curación por región afectada (incluye 2 paquetes de gasas y solución antiséptica):	$147.00
VI. Colocación de sonda de Foley con cistofloc:	$243.00
VII. Aplicaciones de inyecciones, incluye jeringa, cada una:	
a) intramuscular:	$36.00
b) intravenosa:	$48.00
VIII. Suturas de herida, incluye hasta 2 diferentes tipos de sutura y materiales de curación:	$144.00
IX. Extracción de cuerpo extraño en ojo u oído o extracción de uñas (onicoplastia) por cada una:	$149.00
X. Examen antidoping 5 elementos, por persona:	$594.00
XI. Nebulización sin medicamento y sin Hodson:	$34.00
XIII. Toma de presión arterial	$28.00
XIV. Aplicación medicamento subcutáneo /intravenoso:	$48.00
XV. Aplicación medicamento vía oral o tópica:	$36.00
XVI. Radiografías, por cada una:	
1. Cráneo simple:	$247.00
a) AP y lateral:	$383.00
b) Antero posterior:	$228.00
c) Lateral:	$228.00
d) Tawn:	$228.00
2. Senos Para nasales, Tres placas:	$482.00
a) Caldwel:	$194.00

b) Waters:	$194.00
c) Lateral:	$194.00
3. Perfilografía:	$147.00
4. Cuello:	$273.00
5. Columna cervical. AP y lateral:	$416.00
a) Antero posterior:	$241.00
b) Lateral:	$241.00
c) Oblicuas, derecha e izquierda:	$194.00
6. Clavicula:	$194.00
7. Hombro. AP y Lateral:	$322.00
a) Antero posterior:	$194.00
b) Lateral:	$194.00
c) Oblicuas: Derecha o Izquierda	$194.00
8. Brazo. AP y lateral:	$312.00
a) Antero posterior:	$169.00
b) Lateral:	$169.00
9. Antebrazo. AP y lateral:	$304.00
a) Antero posterior:	$169.00
b) Lateral:	$169.00
10. Codo. AP y lateral:	$290.00
a) Antero posterior:	$163.00
b) Lateral:	$157.00
11. Muñeca. Dos placas:	$228.00
a) Antero posterior:	$138.00
b) Lateral:	$138.00
12. Mano. Dos placas:	$241.00

a) Antero posterior:	$147.00
b) Oblicua:	$147.00
13. Dedos:	$131.00
14. Tórax. PA y lateral:	$432.00
a) Postero anterior:	$241.00
b) Lateral:	$241.00
15. Columna dorsal. AP y lateral:	$432.00
a) Antero posterior:	$241.00
b) Lateral:	$241.00
c) Oblicuas. Derecha e izquierda:	$241.00
16. Abdomen. AP y lateral:	$582.00
a) Simple de abdomen en bipedestación:	$304.00
b) Antero posterior simple de abdomen. De cubito:	$304.00
c) Lateral de abdomen:	$241.00
17. Parrilla costal. AP y PA:	$432.00
a) Antero posterior:	$241.00
b) Postero anterior:	$241.00
c) Oblicua. Derecha e izquierda:	$241.00
18. Contenido uterino. Perfilografía:	$257.00
a) Antero posterior de abdomen	$257.00
19. Pelvicefalometria. Tres placas:	$607.00
a) Antero posterior:	$241.00
b) Lateral:	$241.00
c) Albers:	$241.00
20. Columna lumbar. AP y lateral:	$607.00
a) Antero posterior:	$322.00

b) Lateral:	$322.00
c) Oblicuas. Derecha e izquierda:	$322.00
21. Cadera:	$210.00
22. Pelvis:	$320.00
a) Antero posterior:	$210.00
b) Lateral:	$210.00
23. Cóccix. AP y lateral:	$385.00
a) Antero posterior:	$210.00
b) Lateral:	$210.00
24. Fémur. Dos placas:	$385.00
a) Antero posterior:	$241.00
b) Lateral:	$241.00
25. Pierna. Dos placas:	$322.00
a) Antero posterior:	$194.00
b) Lateral:	$194.00
26. Rodilla. AP y lateral:	$353.00
a) Antero posterior:	$194.00
b) Lateral:	$194.00
27. Tobillo. Dos placas:	$228.00
a) Antero posterior:	$138.00
b) Lateral:	$138.00
28. Pie. Dos placas:	$449.00
a) Antero posterior:	$149.00
b) Oblicua:	$144.00
29. Talón. Calcáneo, Axial y Lateral:	$306.00
a) Calcáneo:	$147.00

b) Axial :	$147.00
c) Lateral:	$147.00
30. Placas adicionales:	
a) 8 X 10	$147.00
b) 10 X 12	$194.00
c) 11 X 14	$228.00
d) 14 X 17	$257.00
XVII. Análisis clínicos, por cada uno:	
1. Amilasa:	$102.00
2. Ácido úrico:	$67.00
3. Antiestreptolisinas:	$153.00
4. Bilirrubinas. Directa, Indirecta y total:	$108.00
5. Biometría hemática. Con plaquetas:	$100.00
6. Calcio:	$93.00
7. Colesterol:	$93.00
8. Colesterol HDL. De alta densidad:	$102.00
9. Colesterol LDL. De baja densidad:	$102.00
10. Creatinina:	$90.00
11. Ck. Creatinina kinasa:	$202.00
12. Creatina fosfoquinasa. C.P.K. Fracción MB:	$202.00
13. Deshidrogenasa. DHL Deshidrogenasa láctica:	$124.00
14. Examen general de orina. EGO:	$90.00
15. Glucosa:	$102.00
16. Cloro:	$147.00
17. Grupo y RH:	$93.00
18. HB AIC Hemoglobina Glucosilada:	$288.00

19. Lipasa:	$138.00
20. Plaquetas:	$67.00
21. Proteínas C reactivas. PCR:	$108.00
22. Proteínas totales:	$102.00
23. Potasio:	$102.00
24. Química sanguínea. 4 elementos:	$281.00
25. Reacciones febriles:	$108.00
26. Tiempo de coagulación y sangrado:	$67.00
27. Tiempo de protrombina. TP:	$90.00
28. Tiempo de tromboplastina. TPT:	$90.00
29. Transaminasa Glutámico Oxalacetica. TGO. ASAT:	$90.00
30. Transaminasa Glutámico Piruvica. TGP. ALT, ALAT:	$102.00
31. Albumina:	$90.00
32. Triglicéridos:	$90.00
33. Urea:	$73.00
34. VDRL. Infecciones venéreas:	$90.00
35. Sodio:	$108.00
36. Pruebas funcionales hepáticas:	$275.00
37. Gravidez:	$122.00
38. Examen prenupcial por pareja VDRL y RH con certificado médico:	$598.00
XVIII. Parto normal:	$1,989.00
XIX. Cirugías menores:	
1. Reducción, inmovilización por traumatología como urgencia por extremidad:	$670.00
2. Aplicación de yeso circular o férula por c/u:	$108.00
XX. Hospitalización, por día:	$202.00
XXI. Lavado gástrico:	$151.00

XXII. Sondeo vesical:	$185.00
XXIII. Lavado de oído. Incluye jeringa y yelco:	$50.00
XXIV. Electrocardiograma:	$210.00
XXV. Retiro de:	
1. puntos:	$43.00
2. yeso:	$48.00
XXVI. Área dental:	
1. Amalgama, por cada una:	$128.00
2. Extracción, por cada una:	$128.00
3. Curación, por cada una:	$102.00
4. Cementaciones, por cada una:	$106.00
5. Limpieza dental: y Pulido dos arcadas	$147.00
6. Aplicación de fluoruro:	$50.00
7. Rayos X dental:	$65.00
8. Radiografías oclusales:	$63.00
9. Suturas dentales:	$102.00
10. Coronas: Infantiles:	$342.00
11. Endodoncias: por conducto:	$200.00
12. Pulpotomias:	$161.00
13. Resinas:	$275.00
14. Tratamiento de emergencia:	$200.00
15. Cirugía dental:	$494.00
XXVII. Tomografías Axiales por Computadora (TAC) Simple:	
a) Cráneo	$1,595.00
b) Cuello	$1,595.00
c) Senos Paranasales	$1,595.00

d) Mandíbula	$1,595.00
e) Hombro	$1,595.00
f) Brazo	$1,595.00
g) Tórax	$2,391.00
h) Columna	$2,391.00
i) Columna Cervical	$1,915.00
j) Abdomen	$2,391.00
k) Pierna Izquierda o Derecha	$1,913.00
l) Ambas piernas	$3,509.00
m) Rodilla izquierda o derecha	$1,595.00
n) Ambas rodillas	$3,189.00
o) De cualquier otra región	$2,073.00
p) Cuando se utilice contraste, aparte del costo del estudio se pagará aparte	$958.00

XXVIII. Medicamentos:

Adenosina 6m/2mL ámpula	$147.00
Adrenalina / Pinedrina 1mg/1ml ámpula (Epinefrina)	$48.00
Ácido acetilsalicílico 100 mg Tabletas (Aspirina protect)	$10.00
Ácido Acetilsalicílico 100 mg pediátrico (Midolen)	$10.00
Ácido Fólico Ampula con diluyente 5ml adulto M.V.I. 12	$212.00
Ambroxol 15mg/2ml ámpula	$55.00
Aminofilina 250 mg/10 ml ámpula	$59.00
Amikacina 100 mg 2ml ámpula	$34.00
Amikacina 500 mg ámpula	$50.00
Ampicilina 1g ámpula	$50.00
Ampicilina 500mg./ 2ml ámpula	$67.00
Atorvastatina 20mg Tabletas	$16.00

Atropina 1mg /1ml ámpula	$63.00
Bencilpenicilina Benzatinica 1 200 000 U	$83.00
Bicarbonato de sodio 7.5/ml ámpula 10ml	$220.00
Bromuro de Ipatropio c/ Salbutamol amp (Combivent)	$59.00
Bromuro de rocuronio 50mg/5ml ámpula	$59.00
Bromuro de vecuronio 4 mg ámpula	$445.00
Buprenorfina 0.3mg/1ml ámpula	$100.00
Butilhioscina 20mg/ml ámpula	$28.00
Butilhioscina metamizol sódico 20mg 2.5/5ml ámpula (Buscapina compuesta)	$79.00
Captopril 25 mg tabletas	$7.00
Carbazacromo vitámina K ámpula solución 10 mg (Hemosin k)	$18.00
Ceftriaxona 1gr ámpula	$116.00
Ciprofloxacino 200mg /100ml ámpula	$97.00
Clindamicina 300 mg ámpula	$41.00
Clindamicina 600 mg ámpula	$61.00
Clonixinato de lisina ámpula 100 mg/2ml (Dorixina)	$83.00
Clopidogrel 75mg Tabletas	$32.00
Clorfenamina 10 mg ámpula (Clorotrimetón)	$65.00
Cloropiramina ámpula 20mg/2ml (Avapena)	$83.00
Cloruro de sodio ámpula	$65.00
Cloruro de potasio ámpula	$52.00
Dexametasona ámpula 8mg/2ml	$28.00
Dexketoprofeno ámpula 50mg/2ml (Keral)	$216.00
Diazepam 10mg ámpula	$50.00
Diclofenaco ámpulas 75mg/3ml	$28.00
Difenhidramina ámpula 10 mg /1ml	$63.00

Difenidol 40mg/2ml ámpulas	$75.00
Digoxina 0.5 mg /2ml ámpula	$265.00
Dobutamina 250 mg /20 ml frasco	$322.00
Dopamina 200 mg/5ml ámpula.	$83.00
Enoxaparina 40mg solución inyectable	$387.00
Etomidato 20 mg/10 ml ámpula	$831.00
Faboterápico polivalente antialacrán solución inyectable	$1,771.00
Faboterápico polivalente antiaracnido solución inyectable	$1,965.00
Fenitoina 250 mg ámpula	$122.00
Flumazenil 0.5 mg /5ml (lanexat) ámpula	$1,338.00
Fluroglucinol ámpula (Panclasa)	$255.00
Fosfato y citrato de sodio (Fosfanema) solución 133 ml	$77.00
Furosemida 20mg/2ml ámpula	$100.00
Gelafundin fco.c/500 ml.	$835.00
Gentamicina 20 mg ámpula	$34.00
Gentamicina 80 mg ámpula	$48.00
Gluconato de calcio 10% inyectable	$112.00
Hidralazina 20 mg ámpula	$355.00
Hidrocortisona (Flebocrotid) 500 mg ámpula	$118.00
Hidrocortisona 100 mg ámpula (Flebocortid)	$93.00
Ketorolaco 30mg/1ml ámpula	$22.00
Levofloxacino solución 500mg/100ml	$470.00
Manitol o osmorol 20mg/100ml /solución)	$116.00
Meclizina/piridoxina 1ml ámpula (Bonedoxina)	$22.00
Meloxicam ámpula (Mobicox)	$270.00
Metamizol Sódico 1g/2ml ámpula	$32.00

Metilprednisolona 500mg ámpula	$363.00
Metoclopramida 10 mg ampula	$84.00
Metronidazol 500 mg/100 ml solución inyectable	$157.00
Midazolam 15 mg ámpula	$337.00
Midazolam 50 mg ampula	$731.00
Nalbufina 10MG/1ML ámpula	$171.00
Naloxona 0.40mg/ml ámpula	$553.00
Nitroglcerina 50 mg/10ml frasco	$796.00
Norepinefrina 4 mg /4ML solucion ámpula	$171.00
Omeprazol solución inyectable	$100.00
Oxitocina 5 UI /ml ámpula	$108.00
Paracetamol IV solución inyectable 1 g/100ml frasco	$232.00
Penisodina 400 000 UI	$86.00
Propofol al 1% 200mg/20ml ámpula	$387.00
Solución Cloruro de Sodio 0.9% (Fisiológica) 250 ml	$61.00
Sol. Cloruro de Sodio 0.9% (Fisiológica) 500 ml	$65.00
Sol. Cloruro de Sodio 0.9% (Fisiológica) 1000ml	$83.00
Solución DX-50 % dextrosa	$102.00
Solución Glucosa10% 1000 ml	$90.00
Solución Glucosada 5% 1000 ml	$73.00
Solución Glucosada 5% 500 ml	$59.00
Solución Glucosada 5% 250 ml	$55.00
Sol.Hartman 1000ml	$83.00
Sol. Hartman 500ml	$65.00
Solución Hartman 250 ml	$61.00
Solución Mixta 1000 ml	$73.00

Solución Mixta 500 ml.	$59.00
Suero oral sobres por pieza	$14.00
Sulfato de magnesio 1gr/10 ml ampula	$59.00
Tiopental sódico c/1 ámpula (Sodipental)	$183.00
Tramadol de 100 ml ámpula	$18.00
Trimebutina 50mg/5ml ámpula (Libertrim)	$220.00
Trimebutina gotas c/30ml (Libertrim)	$347.00
Trinitrato de Glicerilo 10 mg/día (Nitradics parches	$100.00
Trinitrato de Glicerilo 5mg/día (Nitradics parches)	$90.00
Verapamilo 5mg/2ml ámpula (Dilacoran)	$196.00
Vitamina K1 10 mg/1ml ámpula (Fitomenadiona)	$41.00
Material de curación:	
Aguja No. 18, 20,21,22,23,27	$7.00
Hoja de bisturí No. 11, 12, 15, 20, 21, 22, 23, 24	$12.00
Jeringa 10 ml con aguja	$12.00
Jeringa 1 ml /Insulina	$14.00
Jeringa 20 ml sin aguja	$14.00
Jeringa 3 ml con aguja	$10.00
Jeringa 5 ml con aguja	$10.00
Jeringa acepto de 60 ml de plástico por pieza	$220.00
Sutura crómico 0	$73.00
Sutura crómico 2-0	$73.00
Sutura crómico 3-0	$73.00
Sutura crómico 4-0	$73.00
Sutura crómico 5-0	$73.00
Sutura nylon 0	$79.00

Sutura nylon 2-0	$79.00
Sutura nylon 3-0	$79.00
Sutura nylon 4-0	$79.00
Sutura nylon 5-0	$79.00
Sutura seda 0	$48.00
Sutura seda 2-0	$48.00
Sutura seda 3-0	$48.00
Sutura vicryl 0	$110.00
Sutura vicryl 3-0	$110.00
Sutura vicryl 4-0	$110.00
Sutura vicryl 5-0	$110.00
Venda elástica 5 cm	$41.00
Venda elástica 7 cm	$43.00
Venda elástica 10 cm	$48.00
Venda elástica 15 cm	$48.00
Venda elástica 20 cm	$50.00
Venda elástica 30 cm	$50.00
Venda huata 5 cm	$32.00
Venda huata 7 cm	$32.00
Venda huata 10 cm	$48.00
Venda huata 15 cm	$50.00
Venda huata 20 cm	$50.00
Venda yeso 5 cm	$55.00
Venda yeso 7 cm	$61.00
Venda yeso 10 cm	$83.00
Venda yeso 15 cm	$122.00

Venda yeso 20 cm	$122.00
Dispositivos para vía intravenosa	
Equipo p/bomba de infusión por pieza	$263.00
Macrogoteros por pieza	$41.00
Metricet (equipo para la aplicación de volumenes medidos) por pieza	$83.00
Microgotero por pieza	$48.00
Punzocat No. 14, 16, 18, 20, 22, 24 (Yelco) caja c/50	$34.00
Tegaderm (para piel) por pieza	$28.00
Dispositivos Recolectores	0
Bolsa urocultivo (niña, niña)	$48.00
Cistofloc (bolsa recolectora de orina)	$86.00
Vaso recolector de orina	$14.00
Dispositivos de Torax	
Cámara pleural Adulto por pieza	$1,254.00
Cámara pleural Pediátrica por pieza	$2,059.00
Catéter central dos vías por pieza	$2,357.00
Catéter central tres vías por pieza	$2,357.00
Electrodos desechables	$7.00
Tubo pleural 28, 32, 36	$205.00
Tubo pleural 40	$212.00
Via Aerea	
Ambu Adulto	$1,129.00
Ambu neonatal	$966.00
Ambu pediátrico	$1,048.00
Cánula de Guedel No. 50, 70, 80, 90, 100, 110	$65.00
Cánula de Yankahuer	$63.00

Catéter de succión de flemas K 60 (14 French)	$61.00
Catéter de alimentación para niños prematuros k 32	$45.00
Catéter de succión de flemas K- 62 (18 French)	$59.00
Puntilla nasal	$48.00
Circuito universal adulto	$453.00
Fijador para tubo endotraqueal	$1,209.00
Guía endotraqueal No. 6,10,14	$112.00
Mascarilla c/reservorio pediátrico	$110.00
Mascarilla c/reservorio adulto	$128.00
Nebulizador adulto	$108.00
Nebulizador pediátrico	$108.00
Tubo endotraqueal No. 2, 2.5, 3, 3.5, 4, 4.5, 5, 5.5, 6, 6.5, 7, 7.5, 8, 8.5 , 9,9.5, 10	$120.00
Vaso humificador duro para Aspirador	$79.00
Material de Enfermería	
Abatelenguas	$10.00
Agua inyectable de 10 ml. Ámpula por pieza	$14.00
Algodón plizado 300 g (bolsa)	$116.00
Cepillo quirúrgico por pieza	$32.00
Collarín chico rígido (phidalelphia)	$786.00
Collarín mediano rígido (phidalelphia)	$786.00
Collarín grande rígido (phidalelphia)	$786.00
Cono de diagnóstico para adulto/pediatrico	$7.00
Ligadura Umbilical	$10.00
Pañal recien nacido	$10.00
Pañal infantil etapa 3	$22.00
Pañal adulto	$18.00

Perillas de hule para bebe	$55.00
Rastrillos quirúrgico	$26.00
Sabana térmica/ alumino/ individ. c/ gorro	$157.00
Termómetros oral	$32.00
Tiras reactivas (glucometro)	$16.00
Toallas femeninas	$14.00
Sondas	
Sonda alimentación No. 5, 8	$124.00
Sonda estomacal K 10 por pieza	$43.00
Sonda foley No. 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20	$67.00
Sonda nasogástrica No. 8, 10, 12, 14, 16, 18	$34.00
Sonda para aspirar secreciones 8, 10, 12, 14, 16, 18 fr	$18.00
XXIX. Medicamentos suministrados a pacientes por los Servicios Médicos Municipales no contemplados en esta Ley se cobrará, de	$50.00
XXX. Otros servicios no especificados, de:	$106.00

Previo dictamen socioeconómico que al efecto formule la Dirección de Servicios Médicos Municipales, las cuotas y tarifas señaladas en el presente artículo se reducirán o dejarán sin efecto cuando se trate de personas cuya situación económica no les permita realizar el pago de las mismas.

Artículo 79 BIS.- Las personas que requieran de los servicios médicos municipales de hospitalización en la unidad médica Centro "PBRO. Rafael González González", pagarán las siguientes tarifas:

ABDOMINOPLASTIA	$19,260.00
ABLACION ENDOMETRIAL	$8,025.00
ACALASIA ABIERTA (APLICACIÓN DE HELLER)	$12,840.00
ACALASIA Y ENDOSCOPIA TRANSOPERATORIA(APLICACIÓN DE HELLER)	$12,840.00
ADENOIDECTOMIA	$5,885.00
ADHERENCIOLISIS	$10,700.00
ALVEOLOPLASTIA	$1,669.00

ALVEOLOPLASTIA CON ANESTESIA GENERAL (POR ARCADA)	$6,955.00
ALVEOLOPLASTIA CON ANESTESIA LOCAL (POR ARCADA)	$4,815.00
AMIGDALECTOMIA (ADULTO)	$6,955.00
AMIGDALECTOMIA (NIÑO)	$6,955.00
AMIGDALECTOMIA CON ADENOIDECTOMIA	$8,025.00
AMPLIACION VESICAL	$3,745.00
AMPUTACION DEDOS (1 PIE)	$4,815.00
AMPUTACIONES	$8,025.00
APENDICE POR LAPAROSCOPIA	$10,700.00
APENDICECTOMIA	$10,700.00
APENDICECTOMIA PEDIATRICA	$14,980.00
APICECTOMIA	$1,605.00
APICECTOMIA	$1,605.00
APLICACIÓN DE FIJADORES EXTERNOS (NO INCLUYE FIJADORES)	$4,815.00
APLICACIÓN DE MALLA TOT	$8,560.00
ARTRODESIS	$10,700.00
ARTRODESIS CERVICAL SIN IMPLANTE INTERSOMATICO Y PLACA CERVICAL ANTERIOR	$12,840.00
ARTRODESIS LUMBAR SIN IMPLANTE INTERSOMATICO	$12,840.00
ARTRODESIS LUMBAR SIN IMPLANTE INTERSOMATICO Y TORNILLOS TRASPEDICULARES	$12,840.00
ARTROPLASTÍA	$7,490.00
ARTROSCOPIA	$5,885.00
ARTROTOMIAS	$3,745.00
ASEO QUIRURGICO	$17,655.00
ATRESIA INTESTINAL: ES EN RECIEN NACIDOS	$3,745.00
BARTHOLINECTOMIA	

BIOPSIA DE OVARIO	$4,815.00
BIOPSIA DE PIEL Y/O GANGLIONAR (PEDIA)	$2,675.00
BIOPSIA DE TUMORES DE CUELLO	$3,745.00
BIOPSIA EN TEJIDO BLANDO CON ANESTESIA GENERAL	$4,815.00
BIOPSIA EN TEJIDO BLANDO CON ANESTESIA GENERAL	$6,260.00
BIOPSIA EN TEJIDO OSEO CON ANESTESIA GENERAL	$5,885.00
BIOPSIA PUNCH SIN ESTUDIO HISTOPATOLOGICO	$535.00
BIOPSIAS VESICALES	$1,605.00
BLEFAROPLASTIA PEXIA DE CEJAS	$12,840.00
BLOQUEO PERIDURAL	$1,391.00
BLOQUEO PERIFERICO	$1,391.00
BLOQUEO SUBDURAL	$1,819.00
CALDWELL-LUC (HOSP)	$4,815.00
CANASTEO DE CALCULO URETERAL (SIN EQ)	$9,630.00
CANTOPLASTIA ORBITA	$2,675.00
CAPSULOTOMIA MAMARIA	$6,955.00
CERCLAJE	$3,745.00
CESAREA (INCLUYE DOS DIAS DE HOSP)	$9,630.00
CIERRE DE COLOSTOMIA-CIERRE ILEOSTOMIA	$9,844.00
CIERRE DE COLOSTOMIA-CIERRE ILEOSTOMIA (RECONEXION INTESTINAL	$12,840.00
CIERRE DE FISTULA RECTOVAGINAL	$5,350.00
CIERRE DE FISTULAS OROANTRALES	$5,885.00
CIERRE DE FISTULAS OROANTRALES CON ROTACION DE COL	$2,087.00
CIERRE DE FISTULAS OROANTRALES MAXILO	$1,669.00
CIRCUNCISION (ADULTO)	$4,280.00
CIRCUNCISION (PEDIATRICA)	$5,885.00

CIRUGIA ARTERIAL (DE MEDIANO Y GRAN CALIBRE)	$14,980.00
CIRUGIA DE CADWELL CON ANESTESIA LOCAL	$3,478.00
CIRUGIA DE CADWELL LUC CON ANESTESIA GENERAL	$6,955.00
CIRUGIA DE CATARATA (CON FACO)	$9,095.00
CIRUGIA DE CATARATA CONGENITA	$9,630.00
CIRUGIA JUANETES DOS PIES	$8,560.00
CIRUGIA JUANETES UN PIE	$6,420.00
CIRUGIA LEFORT II O III	$10,700.00
CIRUGIA VASCULAR DE ABDOMEN Y TORAX	$14,980.00
CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA	$7,490.00
CISTOLITOTOMIA	$9,095.00
CISTOLITOTRICIA (CL)	$5,885.00
CISTOSCOPIA EN QUIROFANO	$5,885.00
CISTOSTOMIA	$5,885.00
COAGULACION DE ENDOMETRIOSIS	$8,025.00
COAGULACION DE ENDOMETRIOSIS X LAPAROSCOPIA	$10,700.00
COLECISTECTOMIA + EXPLORACION DE BILIARES	$12,840.00
COLECISTECTOMIA LAPAROSCOPICA	$12,840.00
COLECISTECTOMIA LAPAROSCOPICA CONVERTIDA A ABIERTA	$16,050.00
COLECISTECTOMIA LAPAROSCOPICA PEDIATRICA	$13,375.00
COLECISTECTOMIA SIMPLE ABIERTA	$12,840.00
COLECTOMIA TOTAL	$12,840.00
COLGAJO MAYOR	$6,955.00
COLGAJO MENOR	$4,815.00
COLGAJO MUSCULAR MIOCUTANEO DE FASCIA O FASCICUTANE	$10,700.00
COLOCACION DE CATETER BLANDO DOBLE J	$7,490.00

COLOCACION DE MALLA TOT (TRANSOBTURAD)	$8,025.00
COLOCACION DE MALLA TVT (TENSION FREE VAGINAL)	$8,025.00
COLOCACION DE PROTESIS EN PIERNAS O PANTORRILLAS	$19,260.00
COLOCACION DE PROTESIS GLUTEAS (SIN PROTESIS)	$19,260.00
COLPOPERINORRAFIA (CIRUGIA P CORREC EST PELV)	$8,025.00
COLPOSUSPENSION RETROPUBICA (BURCH)	$8,025.00
CORRECCION DE PARALISIS FACIAL	$3,745.00
CORRECCION DE RINOFIMIA	$3,745.00
CORRECCION SEPTUM NASAL QUIRURGICO	$5,350.00
CRANIECTOMIA PARA FRACTURAS	$12,840.00
CRANIOTOMIA PARA HEMATOMAS SUBDURALES Y EPIDURALES E INTRAPARENQUIMATOSOS (SIN VALVULA)	$12,840.00
CURETAJE O RESECCION DE TUMOR OSEO	$8,025.00
DACRIOCISTISIS DCR + OTR ANESTESIA GENERAL	$5,885.00
DACRIOESTENOSIS SONDEO	$3,745.00
DACROCISTORRINOSTOMIA	$4,815.00
DEBRIDACION DE ABSCESO MAMARIO	$2,675.00
DEBRIDACION DE ABSCESOS FARINOAMIGDALINO	$4,280.00
DEBRIDACION DE HEMATOMA Y/O ABSCESO SEP-NASAL	$4,280.00
DEDO DE GARRA	$4,815.00
DERECHO DE SALA PARA CIRUGIA	$2,140.00
DERIVACION BILIAR INTERNA	$6,955.00
DERIVACION URINARIA	$3,745.00
DERIVACION VENTRICULAR EXTERNA (SIN VALVULA)	$10,700.00
DERIVACION VENTRICULOPERITONEAL (SIN VALVULA)	$8,560.00
DERMOABRACION FACIAL TOTAL	$10,700.00

DERMOLIPECTOMIA BRANQUIAL TORACCICA O CRURAL	$14,980.00
DERMOLIPECTOMIA TROCANTERICA	$14,980.00
DESINSERCION DE MUSCULOS PTERIGOIDEOS	$2,226.00
DESINSERCION DE MUSCULOS PTERIGOIDEOS CON ANESTESI	$6,260.00
DÍA HOSPITALIZACION	$856.00
DISCOIDECTOMIA (HERNIA EN DISCO)	$12,840.00
DISECTOMIA CERVICAL (SIN IMPLANTE)	$12,840.00
DISECTOMIA LUMBAR (SIN IMPLANTE)	$12,840.00
DIVERTICULECTOMIA VESICAL	$8,025.00
DRENAJE CERRADO DE TORAX	$4,815.00
ECTROPION PARPADO INVERTIDO	$2,140.00
ELECTROFULGURACION DE TUMORES CUTANEOS	$2,675.00
ELECTROVAPORIZACIÒN TRANSURETRAL DE PROSTATA	$8,025.00
EMBARAZO ECTOPICO	$8,025.00
EMBOLECTOMIA ARTERIAL	$5,885.00
ENDOPIELOTOMIA (EP)	$5,885.00
ENTROPION PARPADO EVERTIDO	$2,140.00
ENUCLEACION DE QUISTES PARAOVARICOS	$5,350.00
EPIDIDIMECTOMIA	$4,815.00
EPIFISIOLISTESIS CAPITAL FEMORAL (CLAV 2 LADOS) S	$6,955.00
EPIFISIOLISTESIS CAPITAL FEMORAL (CLAV UNO SOLO)	$6,955.00
EPISPADIAS REPARACION PLASTICA	$2,675.00
ESPERMATOCELECTOMIA	$2,675.00
ESPLENECTOMIA ABIERTA	$12,840.00
ESTAPEDECTOMIA (SIN PROTESIS)	$5,885.00
ESTENOSIS ESPINAL CERVICAL DESCOMPRESION Y FUSION (SIN IMPLANTE)	$12,840.00

ESTENOSIS ESPINAL LUMBAR BLOQUEO (FACETARIO O FORAMINAL) PROCEDIMIENTO NO QX PERO NECESITA QUIROFANO (SIN IMPLANTE)	$6,955.00
ESTENOSIS ESPINAL LUMBAR DESCOMPRENSION O DESCOMPRESION Y FUSION (SIN IMPLANTE)	$12,840.00
ESTRABISMO ADULTO	$6,420.00
ESTRECHES DE URETRA	$2,140.00
EVENTRACION POSQUIRURGICA	$6,420.00
EXCISION DE MAMA SUPERNUMERARIA	$4,815.00
EXCRESIS DE GRANULOMA SEPTAL	$4,280.00
EXPANSOR CUTANEO COLOCACION C/ANEST GENERAL	$8,025.00
EXPANSOR CUTANEO COLOCALCION C/ANEST LOCAL	$4,815.00
EXPLORACION DE PLEXO	$8,025.00
EXPLORACION ESCROTAL	$5,885.00
EXPLORACION FONDO DE OJO R/N SEDACION	$2,140.00
EXPLORACIÓN VASCULAR ARTERIAL	$14,980.00
EXT DE CHALAZION	$4,280.00
EXTIRPACION DE BOLSAS DE BICHAT A LOCAL	$6,955.00
EXTIRPACION DE FISTULA O APENDICE PREAURICULAR	$4,815.00
EXTIRPACION DE GLANDULA SUBMAXILAR	$4,280.00
EXTIRPACION DE QUISTE BRANQUIAL	$4,815.00
EXTIRPACION DE QUISTE SALIVAL	$4,815.00
EXTIRPACION DE QUISTE TIROGLOSO	$5,350.00
EXTIRPACION DE QUISTES O LIPOMAS CON ANEST GRAL	$6,420.00
EXTIRPACION DE QUISTES O LIPOMAS CON ANEST LOCAL	$3,745.00
EXTIRPACION DE TATUAJE + CIERRE DIRECTO	$4,815.00
EXTIRPACION DE TUMOR CON ANESTESIA GENERAL	$6,955.00
EXTIRPACION DE TUMOR CUT + COLG O INJ CON ANST GRL	$8,025.00

EXTIRPACION DE TUMOR OVARIO	$8,025.00
EXTIRPACION DE TUMORES BENIGNOS DE CUELLO	$4,280.00
EXTIRPACION DE TUMORES BENIGNOS EN FOSAS NASALES	$4,280.00
EXTIRPACION DE TUMORES RENALES	$8,025.00
EXTIRPACION DE TUMORES RETROPERITONEALES	$8,025.00
EXTIRPACION GANGLIONAR	$4,066.00
EXTIRPACION GANGLIONAR CON BIOPSIA	$2,675.00
EXTIRPACION QUISTE DE INCLUSION PEDIATRICA	$6,634.00
EXTIRPACION QUISTE DEL EPIDIDIMO PEDIATRICA	$5,457.00
EXTIRPACION QUISTE PILONIDAL PEDIATRICA	$6,527.00
EXTIRPACION TUMORACION CONJUNTIVIAL	$3,745.00
EXTRACCION DE CUERPOS EXTRAÑOS	$3,745.00
EXTRACCION DE DIENTES RETENIDOS CON ANESTESIA GENE	$6,260.00
EXTRACCION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS	$6,955.00
EXTRACCION DE POLIPO POR HISTEROSCOPIA	$9,630.00
FISTULA ANORECTAL	$6,955.00
FISTULA BRANQUIAL (PEDIA)	$4,815.00
FISTULA URETERO O VESICO VAGINAL	$5,885.00
FISTULAS PREAURICULARES	$4,280.00
FRACTURA DE ARCO CIGOMATICO CON ANEST	$6,260.00
FRACTURA DE COLUMNA FUSION (SIN IMPLANTE)	$12,840.00
FRACTURA DE DEDOS (PONER CLAVOS SIN IMPLANTE)	$3,745.00
FRACTURA ORBITARIA	$11,824.00
FRACTURAS DENTOALVEOLARES CON ANESTES	$6,260.00
FRACTURAS FACIALES CON ANESTESIA GENE	$10,700.00
FRACTURAS LEFORT I II Y III	$13,375.00

FRENILECTOMIA CON ANESTESIA LOCAL	$3,745.00
FRENILECTOMIA LINGUAL CON ANESTESIA GENERAL	$6,420.00
FRENILECTOMIA LINGUAL CON ANESTESIA LOCAL	$2,140.00
FRENULECTOMIA PEDIATRICA	$4,922.00
FUNDUPLICATURA HIATAL	$12,840.00
GASTRECTOMIA RADICAL	$12,840.00
GASTROSTOMIA	$3,745.00
HEMICOLECTOMIA (INT GRUESO SIN NPT)	$12,840.00
HEMITIROIDECTOMIA	$12,840.00
HEMORROIDECTOMIA	$6,955.00
HERNIA CRURAL	$6,955.00
HERNIA DE DISCO CERVICAL DISCOIDECTOMIA MAS FUSION (SIN IMPLANTE)	$12,840.00
HERNIA DE DISCO LUMBAR DISCOIDECTOMIA (SIN IMPLANTE)	$12,840.00
HERNIA EPIGASTRICA O DE LINEA MEDIA	$8,560.00
HERNIA EPIGASTRICA O DE LINEA MEDIA PEDIATRICO	$7,490.00
HERNIA INGUINAL PEDIATRICA	$7,490.00
HERNIA POSTINICISONALES	$6,955.00
HERNIA POSTINICISONALES PEDIATRICA	$7,490.00
HERNIA UMBILICAL	$8,025.00
HERNIAS RECIDIVANTES VIA PREPERITONEAL (SIN MALLA)	$6,955.00
HERNIAS RECIDIVANTES VIA PREPERITONEAL (SIN MALLA) PEDIATRICA	$7,490.00
HERNIOPLASTIA INGUINAL	$10,700.00
HERNIOPLASTIA UMBILICAL PEDIATRICA	$7,490.00
HIDROCELE	$5,350.00
HIDROCELE PEDIATRICA	$6,956.00
HIPOSPADIA (PEDIA)	$6,955.00

HISTERECTOMIA ABDOMINAL	$10,700.00
HISTERECTOMIA LAPAROSCOPICA (NO INCLUYE RENTA DE EQUIPO)	$10,700.00
HISTERECTOMIA TOTAL POR LAPAROSCOPIA	$10,700.00
HISTERECTOMIA VAGINAL	$10,700.00
HISTEROSCOPIA CON BIOPSIA DE ENDOMETRIO	$9,630.00
HOSPITALIZACION DIA CAMA CUNEROS	$856.00
HOSPITALIZACION DIA INTEGRAL DE CX GENERAL ADULTOS	$2,247.00
HOSPITALIZACION DIA INTEGRAL DE CX GENERAL PEDIATR	$1,926.00
HOSPITALIZACION DIA INTEGRAL DE GINECOLOGIA	$2,247.00
HOSPITALIZACION DIA INTEGRAL DE INFECTOLOGIA ADULT	$2,247.00
HOSPITALIZACION DIA INTEGRAL DE INFECTOLOGIA PEDIA	$2,247.00
HOSPITALIZACION DIA INTEGRAL DE ORTOPEDIA	$2,247.00
HOSPITALIZACION DIA INTEGRAL MEDICINA INTERNA ADUL	$2,247.00
HOSPITALIZACION DIA INTEGRAL OBSTETRICIA	$2,247.00
HOSPITALIZACION DIA INTEGRAL OTORRONOLARINGOLOGIA	$2,247.00
HOSPITALIZACION DIA INTEGRAL UROLOGIA	$2,247.00
IMPLANTES FACIALES (SIN PROTESIS)	$6,955.00
INJERTO CUTANEO CON ANESTESIA GENERAL	$6,955.00
INJERTO CUTANEO CON ANESTESIA LOCAL	$4,815.00
INJERTO DE GRASA CON ANESTESIA GENERAL	$8,025.00
INVAGINACION INTESTINAL (PEDIA)	$8,025.00
LABERINTECTOMIA	$8,025.00
LAMINECTOMIA CERVICAL (SIN IMPLANTE)	$12,840.00
LAMINECTOMIA LUMBAR (SIN IMPLANTE)	$12,840.00
LAPARATOMIA EXPLORATORIA	$14,445.00

LAPAROSCOPIA CON ELECTROFULGURACION DE ENDOMETRIOS (NO INCLUYE RENTA DE EQUIPO)	$10,700.00
LAPAROSCOPIA CON EXTIRPACION DE TUMOR OVARICO (NO INCLUYE RENTA DE EQUIPO)	$10,700.00
LAPAROSCOPIA CON SALPINGONEOSTOMIA (NO INCLUYE RENTA)	$10,700.00
LAPAROTOMIA GINECOLOGICA	$8,025.00
LAPAROTOMIA LAPAROSCOPICA	$12,840.00
LARINGOSCOPIA DIR EXPL MICROSCOPIA DE LARINGE (S	$3,210.00
LARINGOSTOMIA (RESOLUCIONES DE LA ESTENOSIS LARING	$4,280.00
LEGRADO (INCLUYE UN DIA DE HOSPITALIZACION)	$6,955.00
LIGADURA DE CAROTIDA EXTERNA	$4,815.00
LIGADURA TRANS-ANTRAL DE LA ARTERIA MAX INT	$4,815.00
LINFADENECTOMIA	$8,025.00
LIPOSUCCION ABDOMINAL (SIN EQ)	$15,515.00
LIPOSUCCION BRANQUIAL MUSLO O PIERNAS (SIN EQ)	$15,515.00
LIPOSUCCION CERVICAL (SIN EQ)	$15,515.00
LIPOSUCCION DE FLANCOS	$15,515.00
LIPOSUCCION FACIAL (SIN EQ)	$10,700.00
LIPOSUCCION MULTIREGIONAL (SIN EQ)	$19,260.00
LITOTRIPSIA INTRACORPOREA	$10,700.00
LOBULOPLASTIA	$4,815.00
LUXACION CONGENITA DE CADERA OSTEOTOMIA SALTER	$8,025.00
MAMOPLASTIA DE REDUCCION	$12,840.00
MASTECTOMIA MAS COLOCACION DE IMPLANTES (SIN IMP)	$19,260.00
MASTECTOMIA PARCIAL	$6,955.00
MASTECTOMIA RADICAL (CADA MAMA)	$12,840.00
MASTECTOMIA RADICAL MODIFICADA O SUBCUTANEA	$12,840.00

MASTOIDECTOMIA	$6,955.00
MASTOIDECTOMIA CON TIMPANOPLASTIA	$6,955.00
MASTOIDECTOMIA RADICAL	$6,955.00
MASTOIDECTOMIA RADICAL MODIFICADA	$6,955.00
MAXILECTOMIA	$6,955.00
MEATOTOMIAS	$3,210.00
MENTOPLASTIA CON OSTEOTOMIA O INJERTO OSEO	$6,955.00
MIOMECTOMIA	$8,025.00
MIOMECTOMIA POR HISTEROSCOPIA	$8,025.00
MIOMECTOMIA POR LAPAROSCOPIA	$10,700.00
MIRIGOPLASTIA O TIMPANOPLASTIA	$3,745.00
MONITORES EN QUIROFANO	$535.00
NEFRECTOMIA	$10,700.00
NEFRO URETERECTOMIA RADICAL	$12,840.00
NEFROLITOTOMIA	$6,955.00
NEFROLITOTRICIA PERCUTANEA (NLPCN)	$6,955.00
NEFROPEXIA	$6,955.00
NEFROSTOMIA PERCUTANEA	$10,700.00
NEFROSTOMIA PERCUTANEA (NPCN)	$4,815.00
NEVO (CIRUGIA LUNAR)	$4,280.00
NINFOPLASTIA	$4,815.00
OBTURADORES POR MAXILECTOMIA	$3,210.00
ODONTOPEDIATRIA QUIRURGICA (AMBULATORIA INC SALA)	$4,280.00
OFORECTOMIA	$8,025.00
OOP NISSEN LAPAROSCOPICO SIN LAPAROSCOPIO (HERNIA HIATAL)	$7,490.00
OPERACIONES CONSERVADORAS DE EMBARAZO TUBARIO	$6,420.00

ORQUIDECTOMIA SUBCAPSULAR	$8,560.00
ORQUIDOPEXIA (PEDIATRICA)	$7,490.00
OSTEOSINTESIS VALGUIZANTE DE RODILLA (SIN MATERIAL	$8,025.00
OSTEOTOMIA DE CODO	$8,025.00
OSTEOTOMIA SEGMENTARIA MANDIBULAR	$6,955.00
OSTEOTOMIA VALGUIZAN DE RODILLA + ARTOSCO LIMPIEZA	$9,630.00
OTOPLASTIA CON ANESTESIA GENERAL	$6,955.00
PALATOPLASTIA	$8,346.00
PARTO NORMAL (INCLUYE UN DIA DE HOSP)	$6,955.00
PENECTOMIA RADICAL	$8,025.00
PIE EQUINO-VARO (NIÑO)	$4,815.00
PIELOGRAFIA RETROGRADA	$5,885.00
PILOROMIOTOMIA PEDIATRICA	$7,490.00
PLASTIA ABDOMINAL	$12,840.00
PLASTIA DE HOMBRO	$6,955.00
PLASTIA EN Z CON ANESTESIA GENERAL	$6,955.00
PLASTIA LOCAL (CICATRICES MAYORES)	$4,815.00
PLASTIAS DE CUERPO CAVERNOSO	$5,885.00
POLIPO NASAL INVERTIDO	$4,280.00
POLIPO RECTAL (PEDIA)	$6,955.00
PROCEDIMIENTOS RECONSTRUCTIVOS (COLGAJO LAR)	$5,885.00
PROSTATECTOMIA RADICAL	$10,700.00
PROSTATECTOMIA SUPRAPUBICA	$10,700.00
PROTESIS PENIANA	$6,955.00
PROTESIS URETRAL	$6,955.00
PTERIGION	$4,815.00

PUNCION DE ABSCESO PROSTATICO	$2,675.00
PUNCION PERCUTANEA DE QUISTE RENAL (PPCNQR)	$4,815.00
QUEILOPLASTIA	$4,815.00
QUISTE EPIDIDIMO	$4,815.00
QUISTE PILONIDAL (PEDIA)	$5,885.00
RECANALIZACION TUBARIA	$8,025.00
RECANALIZACION TUBARICA POR LAPAROSCOPIA	$13,375.00
RECONST AURICULAR	$4,815.00
RECONSTRUCCION DE DEDO CON ANESTESIA GENERAL	$6,955.00
RECONSTRUCCION DE MANO CON ANESTESIA GENERAL	$10,700.00
RECONSTRUCCION LABIAL	$4,815.00
RECONSTRUCCION PALPEBRAL	$4,815.00
REDUC CERRADAS DE FX O LX ART MAYOR (INC YESO CON SEDACION)	$3,745.00
REDUC CERRADAS DE FX O LX ART MENOR (INC YESO CON SEDACION)	$3,745.00
REDUCC DE FX NASAL CON ANESTESIA GENERAL	$6,955.00
REDUCCION ABIERTA Y FIJACION INTERNA	$4,815.00
REDUCCION CERRADA BAJO ANESTESIA	$6,420.00
REDUCCION DE FX ORBITARIA	$6,955.00
REIMPLANTE URETERAL	$8,025.00
REPARACION DE FISTULAS VESICO VAGINALES	$5,350.00
REPARACION DE TENDONES DE AQUILES	$5,885.00
RESECCION ALTA O BAJA DE CERVIX	$2,140.00
RESECCION DE CABEZA DE RADIO	$5,885.00
RESECCION DE CUNA DE OVARIOS Y/O PUNCION	$6,420.00
RESECCION DE TABIQUE UTERINO	$8,025.00
RESECCION DE TUMORACION Y/O QUISTE ODONTOGENICO EN	$7,490.00

RESECCION DE TUMORACION Y/O QUISTE ODONTOGENICO EN	$6,260.00
RESECCION DE VALVAS TRANSURETRAL	$6,955.00
RESECCION DISTAL CLAVICULA (MUMFORD)	$5,885.00
RESECCION TEJIDO RESIDUAL PROSTATICO	$10,700.00
RESECCION URETRAL DE PROSTATA RTU	$10,700.00
RESECCION URETRAL DE TUMOR VESICAL	$5,885.00
RETIRO DE CATETER BLANDO DOBLE J	$3,745.00
RETIRO DE CATETER DOBLE J	$3,745.00
RETIRO DE DIU CON ANESTESIA	$2,675.00
RETIRO DE MALLA TOT	$4,815.00
RETIRO DE QUISTE SINOVIAL	$5,885.00
RINOPLASTIA ESTETICA	$12,840.00
RINOSEPTUMPLASTIA FUNCIONAL	$12,840.00
RITIDOPLASTIA CERVICOFACIAL	$12,840.00
RITIDOPLASTIA FRONTOPALPEBRAL	$11,770.00
RITIDOPLASTIA TOTAL	$16,050.00
SACRO COLPOPEXIA	$6,955.00
SAFENECTOMIA INTERNA (1 EXTREMIDAD)	$6,420.00
SAFENECTOMIA INTERNA (2 EXTREMIDAD)	$7,490.00
SALPINGO OFERECTOMIA	$6,955.00
SEPTUMPLASTIA	$6,955.00
SUSPENSION URETRO VESICAL	$5,885.00
SUTURA CON ANESTESIA GENERAL	$4,815.00
TENOLISIS CON ANESTESIA GENERAL	$4,815.00
TENOTOMIA CADERA O ADUCTORES (1 LADO)	$4,815.00
TENOTOMIA DE DEDO	$4,815.00

TIMPANOPLASTIA (ADULTO)	$4,815.00
TIROIDECTOMIA TOTAL	$10,700.00
TOMA DE BIOPSIA EN QUIROFANOS	$4,818.00
TORACOCENTESIS	$2,675.00
TORACOTOMIA EXPLORADORA	$10,700.00
TRANSPOSICION DIGITAL	$6,955.00
TRAQUEOSTOMIA	$5,350.00
TRATAMIENTO QUIRURGICO DE HERNIA VENTRAL	$6,955.00
TRATAMIENTO QUIRURGICO DE RANULA	$3,745.00
TRATAMIENTO QUIRURGICO DE REMANENTE EMBRIONARIOS	$3,745.00
TRATAMIENTO QUIRURGICO DE TUMORES B DE OIDO	$3,745.00
TRATAMIENTO QUIRURGICO DEL LABERINTO ETMOIDAL	$5,885.00
TRATAMIENTO QUIRURGICO ESTENOSIS DEL CONDUCT AUDIT	$4,815.00
TRATAMIENTO QUIRURUGICO DE PERFORACIONES SEPTALES	$8,025.00
TRAUM OCULAR HIPEMA	$5,885.00
TRAUMATISMO OCULAR PENETRANTE	$5,885.00
TUBOS DE VENTILACION TIMPANICA (SIN TUBO)	$3,745.00
TUMORACIONES SUBCUTANEOS (ANESTESIA LOCAL)	$3,745.00
URETEROCELE (COMISUROTOMIA) VIA ENDOSCOPICA	$5,885.00
URETEROCELECTOMIA	$5,885.00
URETEROLITOTOMIA	$5,885.00
URETRERORENOSCOPIA (URS)	$4,815.00
URETRO PLASTIA	$6,955.00
URETROCISTOSCOPIA-URETERORENOSCOPIA	$10,700.00
URETROLITOTOMIA	$5,885.00
URETROSTOMIA	$5,885.00

URETROTOMIA	$4,815.00
VALPLAST BILATERAL	$5,136.00
VALPLAST UNILATERAL	$2,568.00
VARICOCELE	$6,955.00
VARICOCELE (PEDIATRIA)	$6,955.00
VARICOCELE BILATERAL	$8,025.00
ZETOPLASTIAS (ELONGACION DE TENDONES)	$5,885.00
CONCEPTO URGENCIAS	
CARDIOVERSION CON MEDICAMENTO	$1,605.00
CARDIOVERSION ELECTRICA	$2,354.00
COLOC TUBO PLEURAL C/PLEUROBAC	$2,675.00
COLOCACION DE CATETER CENTRAL	$1,284.00
CONSULTA ESPECIALISTA URGENCIAS	$161.00
ELECTROCARDIOGRAMA	$161.00
INMOVILIZACION POR ESGUINCE M PELVICO SIN RX (INC YESO)	$749.00
INMOVILIZACION POR ESGUINCE M TORACCICO SIN RX (INC YESO)	$642.00
INTUBACION ENDOTRAQUEAL	$856.00
INYECCION I VENOSA	$54.00
LAVADO DE ESTOMAGO (PED)	$321.00
LAVADO DE OIDOS	$161.00
MONITORES	$535.00
NEBULIZACION CON MEDICAMENTO (SIN NEB NI HUDSON)	$161.00
NEBULIZADOR CON MEDICAMENTO (INC HUDSON)	$268.00
NUTRICION PARENTERAL (NO INCLUYE BOLSAS DE NUTRIENTES)	$321.00
OBSERVACION DE 0 A 2 HORAS	$428.00
OBSERVACION DE 12 A 24 HORAS	$856.00

OBSERVACION DE 2 A 12 HORAS	$642.00
OBSERVACION DE 24 A 48 HORAS	$1,284.00
PARACENTESIS	$535.00
REDUC CERRADAS DE FX O LX ART MAYOR (INC YESO CON SEDACION)	$3,745.00
REDUC CERRADAS DE FX O LX ART MENOR (INC YESO CON SEDACION)	$3,745.00
RETIRO DE PUNTOS	$54.00
SONDEO DE VEJIGA (INCLUYE SONDA)	$375.00
TORACOCENTESIS	$2,675.00
VENDAJE COMPRESIVO	$214.00
VENTILACION MECANICA POR 24 HRS	$2,675.00
CONCEPTO CONSULTAS	
CERTIFICADO MEDICO SIN ANALISIS	$161.00
CONSULTA TORAX Y CARDIOVASCULAR	$161.00
CONSULTA ANGIOLOGIA	$161.00
CONSULTA CARDIOLOGIA	$161.00
CONSULTA CIRUGIA GENERAL	$161.00
CONSULTA CIRUGIA PEDIATRICA	$161.00
CONSULTA CIRUGIA PLASTICA RECONSTRUCTIVA	$161.00
CONSULTA CL DE HERIDAS Y PIE DIABETICO	$161.00
CONSULTA COLPOSCOPIA	$161.00
CONSULTA CONTROL NIÑO SANO	$161.00
CONSULTA CONTROL PRENATAL	$161.00
CONSULTA DE ESPECIALIDAD (INTERCONSULTA)	$161.00
CONSULTA DE PODOLOGIA	$161.00
CONSULTA DENTAL	$107.00
CONSULTA ESPECIALISTA URGENCIAS	$161.00

CONSULTA FERTILIDAD CLIMATERIO Y MENOPAUSIA	$161.00
CONSULTA GASTROENTEROLOGIA	$161.00
CONSULTA GENERAL	$161.00
CONSULTA GINECOLOGIA	$161.00
CONSULTA INFECTOLOGIA ADULTOS	$161.00
CONSULTA INFECTOLOGIA PEDIATRIA	$161.00
CONSULTA MAXILOFACIAL	$161.00
CONSULTA MEDICINA FISICA	$161.00
CONSULTA MEDICINA INTERNA	$161.00
CONSULTA MEDICINA LABORAL	$161.00
CONSULTA NEUROLOGIA	$161.00
CONSULTA NUTRICION	$107.00
CONSULTA OFTALMOLOGIA	$161.00
CONSULTA ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	$161.00
CONSULTA OTORRINOLARINGOLOGIA	$161.00
CONSULTA PEDIATRIA	$161.00
CONSULTA PRE ANESTESICA	$161.00
CONSULTA PSICOLOGIA	$161.00
CONSULTA PSIQUIATRIA	$161.00
CONSULTA REUMATOLOGIA	$161.00
CONSULTA UROLOGIA	$161.00
PRUEBA RAPIDA ANTIGENO PARA COVID	$482.00
TERAPIA DE REHABILITACION	$161.00
CONCEPTO DE PROCEDIMIENTOS	0
ESTESIA REGIONAL	$1,391.00
PARCHE HEMATICO	$856.00

ESCLEROSIS DE VARICES POR SESION (SIN MATERIAL)	$2,675.00
ESCLEROTERAPIA VENOSA	$642.00
COLOCACION DE MARCAPASO TRANSITORIO SIN FUENTE	$4,280.00
ECOCARDIOGRAMA	$1,605.00
ECOCARDIOGRAMA CON DOBUTAMINA (CON SEDACION)	$3,745.00
ECOCARDIOGRAMA DOPPLER COLOR	$1,605.00
ECOCARDIOGRAMA PRUEBA SIN ESTRÉS	$1,605.00
ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO (CON SEDACION)	$3,745.00
ELECTROCARDIOGRAMA	$161.00
HOLTER	$1,070.00
MAPA	$1,070.00
MESA INCLINADA P/PRUEBA CARDIOLOGICA	$2,675.00
PRUEBA DE ESFUERZO	$1,070.00
COLPOSCOPIA DIAGNOSTICA	$642.00
CONIFICACION	$1,070.00
CRIOTERAPIA	$1,070.00
ELECTROFULGURACION DE CERVIX	$1,070.00
ELECTROFULGURACION DE MALFORMACIONES VASCULARES (S	$2,140.00
TRATAMIENTO DE LASER	$4,815.00
CURACION	$214.00
INFILTRACION DE FARMACO (NO INCLUYE EL FARMACO)	$214.00
INYECCION	$86.00
SERVICIO INTEGRAL PODOLOGIA	$268.00
COLONOSCOPIA	$4,280.00
DILATACION CARDIAL EN ACALASIA (SIN MATERIAL NI RE	$3,745.00
DILATACION DE PILORO (SIN MATERIAL NI RENTA DE EQU	$5,885.00

DILATACION ESOFAGICAS POR SESION GLOBAL (SIN MATER	$3,745.00
GASTROTOMIA ENDOSCOPICA QUIRURGICO (SIN MATERIAL N	$3,745.00
LIGADURA VARICES GASTRICA (SIN MATERIAL NI RENTA D	$3,745.00
POLIPECTOMIA DE POLIPOS EN COLON	$4,815.00
POLIPECTOMIA ESOFAGICA (SIN MATERIAL)	$3,745.00
RECTOSIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE SIN EQUIPO	$3,745.00
ENDOSCOPIA ALTA INCLUYE ENDOSCOPIO	$4,280.00
EXCISION DE CONDUCTOS GALACTOFOROS	$5,885.00
AMNIOCENTESIS	$2,675.00
BIOPSIA MAMARIA	$3,745.00
DILATACION URETRAL	$1,070.00
DRENAJE DE FONDO DE SACO	$2,675.00
EXTIRPACION DE POLIPO DE CERVIX	$856.00
PERFIL BIOFISICO (ECOSONOGRAMA CON O SIN ESFUERZO)	$749.00
RESEC DE QUISTE VAGINAL O VULVAR (CONSULTORIO)	$1,284.00
CANALIZACION (SOL EQ VENOCLISIS PNTCAT TER TELA)	$535.00
ELECTROCAUTERIO	$535.00
ODONTECTOMIA DE ORGANOS DENTARIOS RETENIDOS	$770.00
DESTROSTIX	$16.00
APLICACIÓN DE YESO CORTO (INCLUYE MATERIAL)	$642.00
APLICACIÓN DE YESO LARGO (INCLUYE MATERIAL)	$749.00
ARTROCENTESIS	$856.00
RETIRO DE YESO PELVIPEDICO CON SEDACION	$2,140.00
OCLUSION DE FISTULA OROANTRAL	$856.00
PARACENTESIS DEL TIMPANO	$642.00
LAVADO DE ESTOMAGO (PED)	$321.00

NUTRICION PARENTERAL (NO INCLUYE BOLSAS DE NUTRIENTES)	$321.00
SERVICIO POR CADA PARAMEDICO EVENTOS DEP CULT (8 HRS)	$1,133.00
TRASLADO LOCAL S/MED DENTRO DEL MUNICIPIO	$856.00
TRASLADO LOCAL S/MED ZONA METROPOLITANA	$1,070.00
CARDIOVERSION CON MEDICAMENTO	$1,605.00
CARDIOVERSION ELECTRICA	$2,354.00
COLOC TUBO PLEURAL C/PLEUROBAC	$2,675.00
COLOCACION DE CATETER CENTRAL	$1,284.00
INMOVILIZACION POR ESGUINCE M PELVICO SIN RX (INC YESO)	$749.00
INMOVILIZACION POR ESGUINCE M TORACCICO SIN RX (INC YESO)	$642.00
INTUBACION ENDOTRAQUEAL	$856.00
INYECCION I VENOSA	$54.00
LAVADO DE OIDOS	$161.00
NEBULIZACION CON MEDICAMENTO (SIN NEB NI HUDSON)	$161.00
NEBULIZADOR CON MEDICAMENTO (INC HUDSON)	$268.00
PARACENTESIS	$535.00
RETIRO DE PUNTOS	$54.00
SONDEO DE VEJIGA (INCLUYE SONDA)	$375.00
VENDAJE COMPRESIVO	$214.00
OBSERVACION DE 0 A 2 HORAS	$428.00
OBSERVACION DE 12 A 24 HORAS	$856.00
OBSERVACION DE 2 A 12 HORAS	$642.00
OBSERVACION DE 24 A 48 HORAS	$1,284.00
VENTILACION MECANICA POR 24 HRS	$2,675.00
SERVICIO DE AMBULANCIA PARA EVENTOS DEP CULT (8HRS)	$1,648.00
CAMBIO DE SONDA FOLEY (INC MATERIAL)	$375.00

UROFLUJOMETRIA	$268.00
BIOPSIA EN TEJIDO OSEO CON ANESTESIA LOCAL	$1,113.00
CIRUGIA DE 3ER MOLAR	$696.00
COLOC ARCOS FERULA ERICH (POR ARCADA)	$835.00
DRENAJE ABSCESO CON FASCIOTOMIAS Y COLOCACION DE D	$7,651.00
DRENAJE DE ABSCESO LOCAL MAXILO	$1,113.00
EXPOSICION DE DIENTES RETENIDOS	$835.00
FRENILECTOMIA (MESIAL) LABIAL	$1,284.00
REDUCCION DE LUXACION DE ATM	$1,284.00
SESION DE HEMODIALISIS	$1,900.00

Artículo 80. Las personas físicas o jurídicas que requieran de los servicios la Jefatura de Salud y Control Animal proporciona, pagarán previamente los derechos correspondientes, de conformidad con la siguiente:

I. Por liberación de mascota callejera:	$360.00
II. Aplicación de vacuna para Gastro Enteritis (Parvo Virus) por cada una:	$275.00
III. Aplicación de vacuna triple, Moquillo, hepatitis leptospira, por cada una:	$275.00
IV. Consultas, por cada animal:	$73.00
V. Desparasitaciones, por cada una:	
1. De 1 a 10 kilos peso de mascota	$50.00
2. De 11 a 20 kilos peso de mascota	$97.00
3. Más de 21 kilos peso de mascota	$144.00
VI. Tratamiento solo con antibióticos, por cada animal:	
1. De 1 a 10 kilos peso de mascota	$63.00
2. De 11 a 20 kilos peso de mascota	$126.00
3. Más de 21 kilos peso de mascota	$189.00
VII. Tratamiento con otros medicamentos y sueros (Sin Antibióticos), cada uno:	

1. De 1 a 10 kilos peso de mascoa	$259.00
2. De 11 a 20 kilos peso de mascota	$320.00
3. Más de 21 kilos peso de mascota	$376.00
VIII. Eutanasia, por cada animal:	
1. De 1 a 5 kilos peso de mascota	$208.00
2. De 6 a 10 kilos peso de mascota	$245.00
3. De 11 a 20 kilos peso de mascota	$387.00
4. Más de 21 kilos peso de mascota	$477.00
IX. Por destino final del cadáver del animal, de:	
1. De 1 a 5 kilos peso de mascota	$208.00
2. De 6 a 10 kilos peso de mascota	$245.00
3. De 11 a 20 kilos peso de mascota	$387.00
4. Más de 21 kilos peso de mascota	$477.00
X. Esterilización por cada animal:	
1. De 1 a 10 kilos peso de mascota	$412.00
2. De 11 a 20 kilos peso de mascota	$477.00
3. Más de 21 kilos peso de mascota	$610.00
XI. Observación clínica de animal agresor por 10 días, por cada animal: Liberación de perro o gato agresor	$684.00
XII. Aplicación de suero (en general) sin medicamento, por cada uno:	$200.00
XIII. Solicitud de extracción (de muestra) de cerebro (sospechoso), por cada animal:	$208.00
XIV. Sutura, por cada animal, con anestesia:	
1. De 1 a 5 kilos peso de mascota	$208.00
2. De 6 a 10 kilos peso de mascota	$239.00
3. De 11 a 20 kilos peso de mascota	$376.00
4. Más de 21 kilos peso de mascota	$465.00

XV. Curación por cada animal, sin anestesia:	$97.00
XVI. Curación de perro o gato (por cada animal), con anestesia:	
1. De 1 a 5 kilos peso de mascota	$106.00
2. De 6 a 10 kilos peso de mascota	$128.00
3. De 11 a 20 kilos peso de mascota	$194.00
4. Más de 21 kilos peso de mascota	$239.00
XVII. Retiros de puntos, por mascota:	$63.00
XVIII. Recolección de mascotas a domicilio:	$295.00
XIX. Otros servicios no especificados:	$200.00
XX. Certificado de Salud	$347.00

Artículo 81. Las personas físicas o jurídicas que generen, controlen, administren, distribuyan, almacenen o dispongan de residuos de lenta degradación tales como llantas o neumáticos, pagarán por la disposición final de los mismos los siguientes derechos, por cada una:

a) Llantas o neumáticos de hasta 17 pulgadas de rin:	$22.00
b) Llantas o neumáticos rin de 17, 17.5 y 19.5 de estructura radial ceja a ceja;	$39.00
c) Llantas o neumáticos de más de 22.5 pulgadas de rin, se cobrará por pieza:	$50.00
d) Por recolección de llantas o neumáticos inservibles en vehículos propiedad del municipio:	
1) De medidas aptas para auto o camioneta por cada una de:	
a. Auto o camioneta;	$140.00
b. Rin 17.5 y rin 19.5;	$140.00
c. 11 rin 22.5 y 11 rin 24.5;	$140.00
e) No se co-procesaran llantas de medidas que no rueden en carretera tales como, mueve tierra o mineras de diámetros superiores a una llanta de camión 11 rin 22.5 y 11 rin 24.5;	$140.00
f) Llantas sólidas como montacargas y de tráiler que suplen a dos llantas de camión en eje doble o de la tracción, siendo el doble de ancho de una normal de camión:	$140.00
g) Las llantas de tractor que se puedan partir por su estructura de nylon para poderlas triturar, oscilarán según sus dimensiones en los costos de:	$140.00

CAPÍTULO CUARTO
ACCESORIOS DE LOS DERECHOS

Artículo 82. Los ingresos por concepto de accesorios derivados por la falta de pago de los derechos señalados en el presente título, son los que se perciben por:

I. Recargos; Los recargos se causarán conforme a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en vigor;

II. Multas derivadas del incumplimiento en la forma, fecha y términos, que establezcan las disposiciones fiscales, del pago de los derechos, siempre que no esté considerada otra sanción en las demás disposiciones establecidas en la presente Ley, sobre el crédito omitido, del: 20% AL 50%

La falta de pago de los derechos señalados en los Capítulos primero, segundo y tercero del título cuarto de esta ley, se impondrá al infractor las sanciones que establezca el Reglamento respectivo conforme a las cantidades que señale el H. Ayuntamiento, previo acuerdo de Ayuntamiento;

III. Intereses;

IV. Gastos de ejecución; y

V. Otros no especificados.

Artículo 83. La tasa de recargos por falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales señalados en el presente título, será del 1.50 % mensual.

Artículo 84. Las multas derivadas del incumplimiento en el pago de los derecho en la forma, fecha y términos que se establezcan en esta ley y en las disposiciones fiscales respectivas, se aplicará sobre el monto total de la obligación fiscal omitida, del: 20% al 50%

Artículo 85. Cuando se concedan plazo para cubrir créditos fiscales derivados de la falta de pago de los derechos señalados en el presente titulo, la tasa de interés será el costo porcentual promedio (C.P.P.), del mes inmediato anterior, que determine el Banco de México.

Artículo 86. Los gastos derivados por la práctica de notificación de créditos fiscales, requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales no satisfechas dentro de los plazos legales y/o los gastos de ejecución por práctica de diligencias relativas al procedimiento administrativo de ejecución, se harán efectivos por la Hacienda Municipal, conjuntamente con el crédito fiscal, conforme a lo siguiente:

I. Por la notificación de créditos fiscales para el cumplimiento de obligaciones fiscales no satisfechas dentro de los plazos legales, se cobrará a quien incurra en el incumplimiento, un importe equivalente a cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por cada notificación;

II. Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y jurídicas estarán obligadas a pagar el 3% del crédito fiscal por concepto de los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

a) Por requerimiento de pago;

b) Por la diligencia de embargo; y

c) Por diligencia de remoción o cambio de la persona deudora como depositario, que implique la extracción de bienes.

d) Por diligencia de remate de bienes embargados, por su enajenación en venta fuera de remate o su adjudicación a favor del fisco municipal.

En los casos de los incisos anteriores, cuando el monto del 3% del crédito fiscal sea inferior a cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad en lugar del 3% del crédito.

TÍTULO QUINTO
PRODUCTOS

CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

SECCIÓN PRIMERA
DEL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO

Artículo 87. El municipio obtendrá ingresos por la enajenación de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, siempre que se realice con sujeción a las disposiciones contenidas en los preceptos aplicables al caso, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 88. Las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento, o concesión toda clase de bienes propiedad del municipio de dominio privado, pagarán a éste las rentas respectivas, de conformidad con las siguientes:

I. Arrendamiento de locales en mercados Municipales dentro de los primeros cinco días de cada mes, por metro cuadrado:

a) Locales interiores o exteriores por mes de: $43.00

b) Cesión de derechos, previa autorización: $1,491.00

II. Por el derribo de muros, para ampliaciones, adaptaciones de locales, además del costo de la demolición, y reconstrucción, se pagará por metro cuadrado de muro, previa autorización de la Jefatura de Mercados y la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable, el importe que se determine de conformidad al Artículo 64 de la presente Ley.

III. Puestos, alacenas y estanquillos fijos y en portales y plazas, diariamente, por cada metro cuadrado, de: $7.00

IV. Otros locales y espacios, diariamente, por cada metro cuadrado, de: $10.00

V. Escusados y baños públicos cada vez que se usen, de: $7.00

VI. Los escusados públicos de propiedad Municipal mediante contrato al mejor postor sobre la cuota alcanzada en concurso público;

VII. El espacio utilizado por anuncios eventuales en propiedad Municipal, diariamente por metro cuadrado o fracción, de: $10.00

VIII. El espacio utilizado por anuncios, permanentes, en propiedad Municipal por metro cuadrado, mensualmente, de: $28.00

IX. Uso de corrales para la guarda de animales que transiten en la vía pública en la zona urbana sin vigilancia de sus dueños, diariamente, por cada uno: $14.00

X. Renta de ambulancias en eventos o espectáculos públicos, a solicitud de parte, por cada una, cubriendo solo seis horas: $3,672.00

Artículo 89. El importe de las rentas de otros bienes o inmuebles, propiedad del Municipio de dominio privado, no especificados en el artículo anterior, será fijado en los contratos respectivos, previa aprobación por el Ayuntamiento en los términos de los reglamentos Municipales respectivos

SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS CEMENTERIOS DE DOMINIO PRIVADO

Artículo 90. Las personas físicas que soliciten en uso a perpetuidad o uso temporal lotes de los cementerios Municipales de dominio privado para la construcción de fosas, pagarán los productos correspondientes de acuerdo a las siguientes:

I. Fosas en uso a perpetuidad, por metro cuadrado: $1,194.00

En la sección vertical de los cementerios Municipales por cada gaveta individual: $6,627.00

II. Fosas en uso temporal y refrendo de las mismas en los cementerios Municipales por el término de seis años, por metro cuadrado:

En caso de que al hacer la exhumación del cadáver una vez terminado el plazo de arrendamiento, el cuerpo se encuentre aún en estado de descomposición y no de restos áridos, el arrendamiento de la fosa en cementerios Municipales se ampliará por un año más, y el contribuyente deberá pagar la parte proporcional de la cuota establecida en el primer párrafo de esta fracción;

III. Gavetas en uso temporal y refrendo de las mismas, en la sección vertical, en los cementerios Municipales, uso temporal de seis años, por cada gaveta, de: $1,050.00

IV. Urnas para restos áridos en propiedad, de: $3,842.00

V. Para el mantenimiento de áreas comunes, se pagará anualmente, por metro cuadrado y sección vertical. Fosa, urna o gaveta:

a) Sección horizontal: $102.00

b) Sección vertical: $192.00

A los contribuyentes que acrediten la calidad de pensionados, jubilados, viudos, personas con discapacidad o que tengan 60 años cumplidos o más, serán beneficiados con descuento de 50% por el pago de mantenimiento a que se refiere la fracción V de este artículo, para lo cual los beneficiarios deberán presentar el

documento que lo acredite como tal, así como la propiedad de la fosa. El presente beneficio será única y exclusivamente por una sola propiedad y solo aplicará para el ejercicio fiscal que este corriendo

SECCIÓN TERCERA
DE LOS PRODUCTOS DIVERSOS

Artículo 91. Los productos por concepto de formas impresas y calcomanías, credenciales y otros medios de identificación, se causarán y pagarán conforme a las siguientes tarifas en que la misma se fije a la falta de ésta, la que se asigne en la Hacienda Municipal:

I. Formas impresas:

a) Para solicitud de licencias de giro, licencias de construcción, certificado de alineamiento y número oficial, certificado de habitabilidad, manifestación de giros, traspasos y cambios de domicilio de los mismos, por juego:	$112.00
b) Para la inscripción o modificación al Registro de Contribuyentes, por juego:	$112.00
c) Cédula de licencia Municipal:	$331.00
d) Para constancia de los actos del Registro Civil, por cada hoja:	$50.00
e) Solicitud de aclaración de actas administrativas, del Registro Civil, por cada una:	$118.00
f) Solicitud de registro de nacimiento extemporáneo:	$106.00
g) Para solicitud de matrimonio civil, por cada forma:	$192.00
1. Sociedad legal y sociedad conyugal:	$312.00
2. Separación de bienes:	$312.00
h) Por las formas impresas derivadas del trámite del divorcio administrativo:	
1.Solicitud de divorcio:	$312.00
2. Ratificación de la solicitud de divorcio:	$421.00
3. Acta de divorcio:	$225.00
i) Para ratificación derivada del trámite de aclaración administrativa:	$371.00
j) Para control de ejecución de obra civil (bitácora) cada forma:	$81.00
k) Cambio de Director Responsable de Obra de edificación para obra ya autorizada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable:	$77.00
l) Boletas para pase de carne, cada forma:	$57.00
m) Para pase especial de introducción de carne, cada forma:	$57.00

h) Cartulinas de tarifas de estacionamientos públicos cada una:	$57.00
n) Duplicados de títulos constancia de uso a perpetuidad de lotes en los cementerios Municipales para la construcción de fosas, por cada uno:	$360.00
o) Paquete informativo para las personas físicas o jurídicas que participen en las licitaciones y/o concursos por cada uno:	$5,306.00
p) Formas de planes de desarrollo en medios digitales:	$418.00
q) Gacetas Municipales:	$34.00
r) Formas de Dictamen:	$34.00
s) Por la constancia de inscripción o refrendo en el padrón de contratistas y empresas constructoras del Municipio de Tonalá, Jalisco, pagarán un importe de	$966.00
t) Por el registro Municipal de Directores Responsables de Obra en cualquier modalidad:	$872.00
u) Todas las demás formas oficiales no especificadas en los incisos anteriores, así como ediciones que sean impresas por el Municipio se pagará, de:	$48.00
II. Calcomanías, credenciales, placas, escudos y otros medios de identificación:	
a) Calcomanías, cada una:	$50.00
b) Escudos, cada uno:	$50.00
c) Credenciales, cada una:	$167.00
d) Números para casa, cada pieza:	$50.00
e) Placas por tarifas de identificación de giros cada una:	$50.00
f) Identificación para transportistas de basura, desechos o desperdicios no contaminantes, por cada una:	$310.00
g) Hologramas o códigos de barras auto adheribles para identificación de aparatos con explotación de tecnologías, electrónicas, de video, cómputo y de composición mixta con fines de diversión o dispensadoras de bienes de consumo, así como juegos montables:	$214.00
h) Hologramas o códigos de barras auto adheribles para identificación de aparatos con explotación de tecnologías mecánicas, con fines de diversión o dispensadoras de bienes de consumo:	$55.00
i) Credenciales para prestadores de servicios, aseadores de calzado, músicos, fotógrafos y camarógrafos:	$88.00
j) En los demás casos similares no previstos en los incisos anteriores cada uno	$50.00

III. Servicios de planimetría:	0
a) Por impresión en 45x60 cm.	$149.00
b) Por impresión en 60x90 cm.	$277.00
c) Por impresión en doble carta:	$104.00
d) Por información en CD:	$439.00

Artículo 92. Además de los ingresos a que se refiere el artículo anterior el Municipio percibirá los productos de tipo corriente provenientes de los siguientes conceptos:

I. Depósito de vehículos, por día:

a) Vehículos de 6 toneladas en adelante:	$14.00
b) Automóviles:	$12.00
c) Motocicletas:	$10.00
d) Otros:	$7.00

II. Servicios de grúa, por kilómetro recorrido en el traslado de vehículos abandonados chocados o detenidos por orden judicial:

a) Camiones:	$43.00
b) Automóviles:	$34.00
c) Motocicletas:	$12.00
d) Otros:	$12.00

e) Traslado de vehículo a los depósitos 6 y 8 se pagará la tarifa por traslado o en caso de que la grúa preste el servicio sea municipal o empresa y se encuentre el contribuyente tendrá a derecho a que se le entregue el vehículo siempre y cuando pague el servicio sencillo, considerando las siguientes maniobras:

A. Tarifa por servicio de Traslado a depósito vehicular 6 y 8:

1. Motocicleta hasta 125 centímetros cúbicos;	$549.00
2. Automóvil, pick-up, moto de más de 126 centímetros cúbicos;	$908.00
3. Camión hasta 4,000 kilogramos con doble rodado o rodado sencillo incluye vehículos blindados hasta tipo "B";	$947.00

4. Camión de 4,001 Kilogramos hasta 8,000 Kg de capacidad o minibús, camión rabón 1 eje trasero: y	$1,153.00
5. Camiones de más de 8,000 kg de capacidad autobuses urbanos y foráneos, tracto camión y torton con 2 ejes traseros o más incluye cajas de tráiler y remolques, por cada uno:	$2,359.00
B. Vuelta de Grúa o servicio sencillo:	
1. Motocicleta hasta 125 centímetros cúbicos;	$275.00
2. Automóvil, pick-up, moto de más de 126 centímetros cúbicos;	$455.00
3. Camión hasta 4,000 kilogramos con doble rodado o rodado sencillo incluye vehículos blindados hasta tipo "B";	$475.00
4. Camión de 4,001 Kilogramos hasta 8,000 Kg de capacidad o minibús, camión rabón 1 eje trasero; y	$578.00
5. Camiones de más de 8,000 kg de capacidad autobuses urbanos y foráneos, tracto camión y torton con 2 ejes traseros o más incluye cajas de tráiler y remolques por cada uno:	$1,180.00
C. Maniobras para colocar el vehículo en la superficie de rodamiento para su traslado por hora o fracción y por cada grúa utilizada:	
1. Motocicleta hasta 125 centímetros cúbicos;	$414.00
2. Automóvil, pick-up, moto de más de 126 centímetros cúbicos;	$414.00
3. Camión hasta 4,000 kilogramos con doble rodado o rodado sencillo incluye vehículos blindados hasta tipo "B";	$482.00
4. Camión de 4,001 Kilogramos hasta 8,000 Kg de capacidad o minibús, camión rabón 1 eje trasero; y	$549.00
5. Camiones de más de 8,000 kg de capacidad autobuses urbanos y foráneos, tracto camión y torton con 2 ejes traseros o más incluye cajas de tráiler y remolques por cada uno:	$549.00
D. Acondicionamiento del vehículo para su traslado seguro (desflechar, cambiar llanta(s), desajustar velocidad, frenos, etc:	
1. Automóvil, pick-up, moto de más de 126 centímetros cúbicos;	$279.00
2. Camión hasta 4,000 kilogramos con doble rodado o rodado sencillo incluye vehículos blindados hasta tipo "B";	$414.00
3. Camión de 4,001 Kilogramos hasta 8,000 Kg de capacidad o minibús, camión rabón 1 eje trasero; y	$414.00

4. Camiones de más de 8,000 kg de capacidad autobuses urbanos y foráneos, tracto camión y torton con 2 ejes traseros o más incluye cajas de tráiler y remolques por cada uno: $414.00

III. La explotación de tierras para la fabricación de adobe, teja y ladrillo en terrenos propiedad del Municipio, previo convenio, además de requerir licencia Municipal, causarán mensualmente un porcentaje del 20% sobre su producción;

IV. La extracción de arenas, jal, tepetate, barro, cantera, piedra común y piedra para la fabricación de cal, en terrenos de propiedad particular, además de requerir licencia Municipal, causarán igualmente un porcentaje del 20% sobre el valor del producto extraído;

V. Los bienes vacantes y mostrencos, y objetos decomisados, según remate legal;

VI. Por la explotación de bienes Municipales de dominio privado, concesión de servicios en funciones de derecho privado o por cualquier otro acto productivo de la administración;

VII. Por productos o actividades de talleres y demás centros de trabajo que operen dentro de los establecimientos municipales;

VIII. Venta de esquilmos y desechos de basura;

IX. La venta de árboles, plantas, flores y demás productos procedentes de viveros y jardines públicos de jurisdicción municipal;

X. Productos de las plantas de tratamiento de basura;

XI. Por inscripción en las escuelas municipales de iniciación deportiva, por categoría, de: $220.00

El alumno que sea dado de baja por algún motivo, deberá pagar inscripción nuevamente. En el entendido de que al mes de atraso en sus colegiaturas será causal de baja, pudiéndose reinscribir solo en dos ocasiones posteriores como máximo. Al agotar esta instancia se procederá a la baja definitiva;

El titular del Consejo Municipal del Deporte, tendrá la facultad de determinar previa justificación, la condonación de esta cuota a los alumnos que por algún factor, no puedan o no deban cubrirla.

XII. Por mensualidad en las escuelas municipales de iniciación deportiva:

a) Natación de Lunes, miércoles y viernes: $418.00

b) Natación martes y jueves: $326.00

c) Natación sábados $175.00

d) Gimnasia: $326.00

e) Fútbol: $306.00

f) Box:	$270.00
g) Atletismo:	$173.00
h) Basquetbol:	$173.00
i) Karate:	$205.00
j) Tae Kwondo:	$205.00
k) Voleibol	$173.00
l) Softbol	$173.00

XIII. En caso de eventos especiales (funciones de lucha libre, funciones de box, partidos especiales de fútbol, etc.) los cobros por ingreso a los mismos serán de acuerdo a la naturaleza del evento;

XIV. Los cobros en las ligas municipales de fútbol soccer y fútbol rápido, serán por temporada y como marca la siguiente tabla:

XIII. En caso de eventos especiales (funciones de lucha libre, funciones de box, partidos especiales de fútbol, etc.) los cobros por ingreso a los mismos serán de acuerdo a la naturaleza del evento;

XIV. Los cobros en las ligas Municipales de fútbol soccer y fútbol rápido, serán por temporada y como marca la siguiente tabla:

Categoría Libre	
Concepto	
Inscripción	$522.00
Fondo de premiación	$547.00
Fondo de lesionados	$366.00
Fondo de arbitraje	$275.00
Categoría Juvenil	
Concepto	
Inscripción	$427.00
Fondo de premiación	$547.00
Fondo de lesionados	$183.00
Fondo de arbitraje	$239.00

Categoría Infantil	
Concepto	
Inscripción	$0.00
Fondo de premiación	$458.00
Fondo de lesionados	$183.00
Fondo de arbitraje	$183.00

XV. Los cobros en las ligas Municipales de básquetbol y Voleibol, serán por temporada y como marca la siguiente tabla:

Categoría Libre	
Concepto	
Inscripción	$813.00
Fondo de arbitraje	$443.00
Categoría Infantil y	
Concepto	
Juvenil	
Inscripción	$649.00
Fondo de arbitraje	$443.00

En caso de que tres miembros de una misma familia por línea directa (padres e hijos o hermanos) que se inscriban en las escuelas de iniciación deportiva municipal, para el tercer familiar inscrito se le exentará del pago de la mensualidad de la disciplina correspondiente de menor costo y sólo pagará la inscripción. En el entendido, de que a la baja de cualquiera de los tres miembros se perderá tal beneficio.

El anterior párrafo, aplicará para todas las disciplinas a excepción de la escuela de natación

El mecanismo para autorización de BECAS en general se otorgará de acuerdo a los procedimientos que establezca el propio organismo.

Una vez cubiertas las mensualidades puntualmente durante once meses, enero a noviembre, la mensualidad número doce, diciembre, no se cobrará al alumno y será considerada como condonada.

XVI. La reposición de credenciales para las escuelas de iniciación deportiva o ligas deportivas tendrá un costo de: $52.00

XVIII. Por la renta de instalaciones (domos para usos múltiples), misma que estará sujeta a la disponibilidad de fechas por parte del Consejo, será por evento y se cobrará por cada día que sea requerida:	$704.00
XIX. Por la venta de árboles, plantas, flores y demás productos procedentes de viveros y jardines públicos de jurisdicción municipal:	$89.00
	$108.00
XX. Por la venta de postes, de troncos para ornato de jardinería y rodajas para ornato, recolectados por el Ayuntamiento, así como por la venta de desechos resultantes de la poda de árboles, pasto y plantas, recolectados en los vehículos del municipio:	$122.00
a) Por recolección de maleza, producto de podas particulares o clandestinas por tonelada de maleza:	$324.00
b) Por recolección de maleza, producto de podas particulares o clandestinas por metro cubico de maleza:	
c) Los postes o troncos de ornato:	$531.00
d) Los postes o troncos de ornato por metro cúbico:	$292.00
e) La leña por tonelada:	$506.00
f) La leña por metro cubico:	$292.00
g) La composta por metro cubico:	$265.00
XXI. Productos que se originen por la atención de solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:	
a) Copia simple o impresa por cada hoja:	$1.00
b) Hoja certificada	$27.00
c) Memoria USB de 8 gb:	$86.00
d) Información en disco compacto (CD/DVD), por cada uno:	$12.00

Cuando la información se proporcione en formatos distintos a los mencionados en los incisos anteriores, el cobro de los productos será el equivalente al precio de mercado que corresponda.

De conformidad a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Jalisco y sus Municipios, el sujeto obligado cumplirá, entre otras cosas, con lo siguiente:

Cuando la información solicitada se entregue en copias simples, las primeras 20 veinte no tendrán costo alguno para el solicitante;

En caso de que el solicitante proporcione el medio o soporte para recibir la información solicitada no se generará costo alguno, de igual manera, no se cobrará por consultar, efectuar anotaciones tomar fotos o videos;

Los ajustes razonables que realice el sujeto obligado para el acceso a la información de los solicitantes con alguna discapacidad no tendrán costo alguno;

Los costos de envío estarán a cargo del solicitante de la información, por lo que deberá de notificar al sujeto obligado los servicios que ha contratado para proceder al envío respectivo, exceptuándose el envío mediante plataformas o medios digitales, incluido el correo electrónico respecto de los cuales de ninguna manera se cobrará el cobro al efectuarse a través de dichos medios.

XXII. Servicios de fotografías: $118.00

XXIII. Otros productos de tipo corriente no especificados en este título, de: $124.00

Artículo 93. La explotación de los basureros será objeto de concesión bajo contrato que suscriba el municipio, cumpliendo con los requisitos previos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

Artículo 94. Las sanciones administrativas y fiscales por infracciones a los ordenamientos municipales, serán aplicadas conforme a la siguiente:

I. Por infracciones a la ley, en materia de registro civil, se impondrán las multas de conformidad con las disposiciones de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.

II. Son infracciones a las leyes fiscales municipales las que a continuación se indica, señalándose las sanciones correspondientes:

a) Por falta de empadronamiento, licencia o permiso municipal, se sancionará con una multa de seis a dieciocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

b) Por no conservar a la vista o en el local la licencia municipal, se sancionará con una multa de tres a ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

c) Por falta de refrendo de licencia y/o permiso Municipal, se sancionará con una multa de cuatro a diecisiete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

d) Por ocultación de giros gravados por la Ley que motive omisión del pago de impuestos o derechos, se sancionarán con el importe de uno a tres tantos del monto de las obligaciones eludidas.

e) Por pagar créditos fiscales con documentos incobrables se aplicará además de la sanción que marca la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en sus artículos relativos.

f) Por impedir que el personal autorizado realice labores de inspección así como insultar a los mismos, se sancionará con una multa de nueve a diecisiete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

g) Por no presentar las manifestaciones, declaraciones y avisos que exijan las disposiciones fiscales, se sancionará con una multa de cinco a catorce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

h) Por manifestar datos falsos del giro autorizado o uso indebido de licencia (Domicilio diferente, actividades no manifestadas o sin autorización), se sancionará con una multa de catorce a veintiséis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

i) Resistirse por cualquier medio, a las visitas de inspección y auditoría o no suministrar los datos, informes, documentos y demás registros que legalmente puedan exigir los inspectores, auditores y supervisores, , se sancionará con una multa de diez a treinta y ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

j) Por no mostrar la documentación de los pagos de las obligaciones fiscales al personal autorizado, se sancionará con una multa de cinco a once veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

k) Por violar sellos cuando un giro este clausurado total o parcialmente, se sancionará con una multa de veintiséis a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

l) Por infringir disposiciones fiscales en forma no prevista, en los incisos anteriores, se sancionará con una multa de nueve a treinta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

m) Los contribuyentes jubilados, pensionados, personas con discapacidad, de la tercera edad o personas con discapacidad, que se beneficien con las facilidades que otorga esta Ley, al proporcionar información y documentación falsa, serán sancionados con dos tantos del impuesto que se haya determinado a su cargo;

n) Por traspasar o ceder los derechos del giro sin la autorización Municipal correspondiente, se sancionará con una multa de trece a ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ñ) Por no reunir los requisitos de comodidad, higiene y seguridad que señalan las leyes y reglamentos para el correcto funcionamiento de los giros comerciales industriales, de prestación de servicios, presentación de eventos, espectáculos y diversiones públicas, o no contar con los dispositivos de seguridad necesarios para evitar siniestros, como botiquín de primeros auxilios o extinguidores vigentes, no tener señaladas las salidas de emergencias , así como medidas de seguridad y protección civil en los casos necesarios, se sancionará con una multa de diez a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

o) Por no contar con el permiso correspondiente para operar juegos de azar en cualquier giro comercial, que funcionen de forma mecánica, electromecánica, y/o electrónica, accionados por fichas, monedas, o similares, se sancionará con una multa de doscientas cincuenta a cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

p) Cuando las infracciones señaladas en los incisos anteriores se cometan en los establecimientos definidos en la Ley para Regular la Venta y el Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco, se impondrá multa, de uno a tres tantos de los derechos omitidos;

III. Violaciones al Reglamento de Comercio para el Municipio de Tonalá, Jalisco y al Reglamento de Espectáculos:

a) Por contravenir las disposiciones generales para el funcionamiento del giro,, se sancionará con una multa de siete a ciento cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

b) Por trabajar el giro después del horario autorizado, por cada hora se sancionará con una multa de trece a cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

c) Por operar giro en día prohibido se sancionará con una multa de treinta a ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

d) Por permitir el acceso a menores de edad, a lugares como billares, cines con funciones para adultos por persona se sancionará con una multa de diez a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

e) Por cruzar apuestas en giros como billares, bolera más, juegos de mesa y similares, se sancionará con una multa de cuatro a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

f) Por establecer puestos semifijos en los lugares considerados como prohibidos, se sancionará con una multa de ocho a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

g) Por alterar los precios autorizados por el H. Ayuntamiento, en los espectáculos públicos, multa de uno a tres tantos del excedente sobre precio cobrado de acuerdo al aforo establecido por la autoridad;

h) Por falta de autorización para la venta de boletos en los diferentes espectáculos públicos, se sancionará con una multa de diez a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

i) Por sobrecupo o sobreventa en lugares donde se presenten espectáculos o diversiones públicas, se pagará de uno a tres tantos el valor de los boletos vendidos.

j) Por mantener cerradas las puertas de acceso o de emergencia, en lugares abiertos donde se presentan espectáculos públicos, se sancionará con una multa de ocho a ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

k) Por variación de horario de cualquier tipo de espectáculo, se sancionará con una multa de quince a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

l) Por variación de horarios de presentación imputables al artista, se sancionará con una multa de un ciento treinta a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

m) Por falta de permiso para variedad, música en vivo, o variación de la misma, se sancionará con una multa de veinte a setenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

n) Por vender bebidas alcohólicas sin alimentos contraviniendo lo señalado en la licencia respectiva, se sancionará con una multa de quince a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

ñ) Por permitir el consumo inmediato de bebidas alcohólicas en el interior del giro cuando este determinado como venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, se sancionará con una multa de quince a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

o) Por vender o permitir consumo de bebidas alcohólicas en vías, parques, y plazas públicas independientemente de la revocación de la licencia, se sancionará con una multa de veinte a ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

p) Por infringir otras disposiciones de este reglamento en forma no prevista en los incisos anteriores, se sancionará con una multa de diez a cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

q) A quien venda o permita el consumo de bebidas alcohólicas en contravención a los programas de prevención de accidentes aplicables en el local, cuando así lo establezcan

los reglamentos Municipales (Conductor designado, taxi seguro, control de salida con alcoholímetro), se sancionará con una multa de cuarenta y cinco a trescientas setenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

r) A quien venda, suministre o permita el consumo de bebidas alcohólicas fuera del local del establecimiento, se sancionará con una multa de cuarenta a trescientas setenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

s) A quien venda o permita el consumo de bebidas alcohólicas fuera de los horarios establecidos en los reglamentos, o en la presente ley, según corresponda se sancionará con una multa de noventa a trescientas treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

t) A quien permita la entrada a menores de edad a los establecimientos específicos de consumo o les venda o suministre bebidas alcohólicas se sancionará con una multa de un ciento sesenta a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

u) Por no destruir o inutilizar envases de bebidas de alta graduación se sancionará con una multa de diez a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

v) Por aumentar las dimensiones a los puestos fijos o semifijos y/o tener más metros de los autorizados en el permiso se sancionará con una multa de tres a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización

IV. Violaciones Reglamento de Justicia Cívica y Cultura de la Legalidad del Municipio de Tonalá, Jalisco

1. De las infracciones contra el Orden Público

a) Causar o provocar escándalos en lugares públicos; se sancionará con una multa de cinco a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

b) Pronunciar en lugares públicos, expresiones injuriosas, despectivas, o que ataquen a la moral de los ciudadanos o contra las instituciones públicas, sus funcionarios o representantes; se sancionará con una multa de cinco a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y actualización o arresto de 24 horas;

c) Molestar en Estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos, estupefacientes y sustancias psicotrópicas a las personas. Siendo estas sustancias las estipuladas por la Ley General de Salud, se sancionará con una multa de cinco a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y actualización o arresto de 24 horas;

d) Provocar y/o participar en riñas en la vía pública, lugares públicos, espectáculos o reuniones públicas, se sancionará con una multa de cinco a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;

e) Realizar cualquier acto público que contravenga las disposiciones a que se refieren los artículos 6 y 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 9 de la Constitución Política del Estado, se sancionará con una multa de cinco a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;

f) Efectuar bailes o eventos en domicilios particulares para el público en general con fines lucrativos, sin permiso de la autoridad competente, se sancionará con una multa de veinte a cuarenta y cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;

g) Ingerir bebidas embriagantes en la vía o lugares públicos no autorizados, se sancionará con una multa de cinco a quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 24 horas;

h) Consumir estupefacientes o psicotrópicos e inhalar sustancias tóxicas, sin perjuicio de lo previsto en otros ordenamientos, de cinco a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;

i) Realizar en las plazas, jardines y demás sitios públicos, toda clase de juegos que constituyan un peligro o molestia para la comunidad; o colocar tiendas, cobertizos, techos o vehículos que obstruyan el libre tránsito de peatones o de vehículos, así como la buena imagen del lugar, se sancionará con una multa de cinco a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 24 horas;

j) Impedir, dificultar o entorpecer la prestación de los servicios públicos Municipales, se sancionará con una multa de cinco a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;

k) Permitir, tolerar o promover cualquier tipo de juego de azar en los cuales se crucen apuestas, sin el permiso de la autoridad correspondiente, se sancionará con una multa de cinco a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 24 horas;

l) Provocar falsas alarmas en reuniones privadas, se sancionará con una multa de cinco a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 24 horas;

m) Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados y fuera de los lugares previamente autorizados, se sancionará con una multa de cinco a cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;

n) Maltratar animales en lugares públicos o privados, se sancionará con una multa de cien a ciento veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;

o) Azuzar cualquier animal, con la intención de causar daños o molestias a las personas o sus bienes, se sancionará con una multa de cien a ciento veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;

p) Arrojar a los sitios públicos o privados objetos o sustancias que causen daños o molestias a los vecinos o transeúntes, se sancionará con una multa de diecisiete a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;

q) Causar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de la ciudadanía, se sancionará con una multa de veinte a cuarenta y cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 24 horas;

r) Entorpecer el estacionamiento de vehículos y el tránsito de los mismos, se sancionará con una multa de cinco a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 24 horas;

s) Impedir el aprovechamiento de bienes de dominio público de uso común, se sancionará con una multa de cinco a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;

t) Usar o cambiar de cualquier forma el uso o destino de áreas o vías públicas, sin la autorización correspondiente, se sancionará con una multa de cinco a cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;

u) Tratar de manera violenta a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, indígenas y a las mujeres, cualquiera de los tipos de violencia previstos en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el

Estado de Jalisco, se sancionará con una multa de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;

v) El acoso sexual callejero, que consiste en molestar a otra persona a través de acciones, expresiones o conductas de naturaleza o connotación sexual que generen una situación intimidatoria, de incomodidad, degradación, humillación, o un ambiente ofensivo, en los lugares públicos, sitios de acceso público, inmuebles públicos, vehículos destinados al servicio de transporte público, vehículos de empresas de redes de transporte (ERT), o aquellas análogos contenidas en la ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Jalisco, se sancionará con una multa de veinte a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas

Además de la sanción a que se refiere esta fracción, las personas infractoras podrán cursar el taller de atención del programa de reeducación del Centro para la Erradicación de las Conductas Violentas hacía las Mujeres (CECOVIM), programa de la Dirección de Prevención de las Violencias de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.

El infractor deberá acreditar ante la autoridad competente, que tomó el curso respectivo y concluyó satisfactoriamente.

En los casos de la imposición de multa, el infractor pagará la misma y una vez que cumpla con las sesiones que integran el curso ante el Centro para la Erradicación de las Conductas Violentas hacía las Mujeres (CECOVIM), presentará a la Hacienda Municipal, mediante oficio, el recibo original del Juzgado Cívico, el recibo de pago de la multa y la constancia de cumplimiento del curso, para que de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente le sea regresado el importe de la multa impuesta.

Para poder acceder a este beneficio, se aplicará al infractor la herramienta psicosocial y si del resultado se determina que es de perfil medio o bajo, podrá utilizarlo.

No gozarán de este beneficio, los infractores reincidentes y los que, además de cometer acoso sexual callejero, ejerzan violencia severa contra la mujer.

Se considera que hay violencia severa contra la mujer y cualquier persona, cuando se comete en su perjuicio, feminicidio, tentativa de feminicidio, homicidio, lesiones que pongan en peligro su vida, violación. Tampoco podrán ser objeto de este programa los que padezcan trastorno psicopatológico diagnosticado y comprobado y no estén en tratamiento o éste haya sido suspendido, los tengan una adicción a alguna droga, estupefaciente o psicotrópico, salvo que demuestren que se encuentran en tratamiento por una institución de salud pública o privada certificada.

2. De las infracciones contra la Seguridad de la Población:

a) Expresarse con palabras obscenas, hacer gestos, señas indecorosas en vía pública o lugares públicos, se sancionará con una multa de cinco a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 24 horas;

b) Dirigirse o asediar a las personas mediante frases o ademanes soeces u ofensivas, se sancionará con una multa de cinco a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 24 horas;

c) Inducir o incitar a menores a cometer faltas en contra de la moral y las buenas costumbres o contra las leyes y reglamentos municipales, se sancionará con una multa de diez a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;

d) Desempeñar actividades en las que exista trato directo con el público, en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga, se sancionará con una multa de cinco a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 24 horas;

e) Permitir la estancia o permanencia de menores de edad en lugares donde se consuman bebidas alcohólicas, excepto restaurantes u otros lugares de acceso a las familias, se sancionará con una multa de nueve a treinta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;

f) Realizar actos inmorales dentro de vehículos en la vía pública y lugares públicos, se sancionará con una multa de diez a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;

g) Sostener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo obsceno en la vía o lugares públicos, áreas verdes, terrenos baldíos, centros de espectáculos y sitios análogos, se sancionará con una multa de diez a cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;

h) Ejercer la prostitución en la vía pública y lugares públicos, se sancionará con una multa de doce a veinticinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 24 horas;

i) Colocar o exhibir cartulinas o posters que ofendan al pudor o a la moral pública, se sancionará con una multa de cinco a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 24 horas;

j) Permitir los directores, encargados, gerentes o administradores de escuelas, unidades deportivas o de cualquier área de recreación, que se consuman o expendan cualquier tipo de bebidas embriagantes sin el permiso correspondiente, o sustancias tóxicas dentro de las instituciones a su cargo, se sancionará con una multa de diez a cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;

k) Exhibir públicamente material pornográfico o intervenir en actos de su comercialización o difusión en la vía pública, los negocios autorizados para manejar este tipo de mercancía, deberán contar con un área reservada a la que no tengan acceso los menores de edad, se sancionará con una multa de cinco a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;

l) Enviar a menores de edad a comprar bebidas alcohólicas de cualquier tipo, cigarros y sustancias toxicas, en los establecimientos comerciales, se sancionará con una multa de cinco a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;

4. De las infracciones contra el derecho de propiedad:

a) Dañar, pintar o manchar los monumentos, edificios, casas habitación, estatuas, postes, arbotantes, bardas o cualquier otra propiedad, ya sea particular o pública, previa reparación del daño (grafiti), se sancionará con una multa de noventa y siete a trescientos cuarenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;

b) Causar daños en las calles, parques, jardines, plazas y lugares públicos, previa reparación del daño, se sancionará con una multa de siete a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;

c) Destruir, apedrear o afectar las lámparas o luminarias del alumbrado público, previa reparación del daño, se sancionará con una multa de seis a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;

d) Dañar, destruir y/o apoderarse o cambiar de lugar las señales públicas, ya sean de tránsito o de cualquier señalamiento oficial, se sancionará con una multa de seis a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;

e) Causar daño a las casetas telefónicas públicas, dañar los buzones o cualquier aparato de uso común colocado en la vía pública, se sancionará con una multa de seis a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;

f) Borrar, destruir o pegar cualquier leyenda sobre los nombres y letras con las que estén marcadas las calles del Municipio, rótulos con que se signan las calles, callejones, plazas y casas destinadas al uso público, así como las indicaciones relativas al tránsito de la población, se sancionará con una multa de diez a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;

g) Introducirse a lugares públicos de acceso reservado sin el permiso de la autoridad, o bien a propiedad privada sin autorización del propietario, se sancionará con una multa de veinte a sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;

5. De las infracciones contra el ejercicio del comercio y del trabajo:

a) Trabajar como prestador de servicios o de cualquier actividad comercial, cuando para desempeñarla se requiera del permiso o licencia de la Autoridad Municipal y no cuente con ella, o bien; sin sujetarse a las condiciones requeridas para la prestación de dichos servicios, se sancionará con una multa de tres a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 24 horas;

b) Colocar sillas o módulos para aseo de calzado, fuera de los lugares autorizados, se sancionará con una multa de tres a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 24 horas;

c) Ejercer actos de comercio dentro del área de cementerios, templos, iglesias, monumentos, edificios públicos y en aquellos lugares que por su tradición y costumbre, merezcan respeto, a menos que cuenten con la autorización y el permiso correspondiente para tal efecto, se sancionará con una multa de cinco a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;

6. De las infracciones contra la higiene y la salud pública:

a) Arrojar a la vía pública, terrenos baldíos o cualquier lugar público animales, escombros, basuras, sustancias fétidas, tóxicas o cualquier otro tipo de desechos, se sancionará con una multa de treinta y cuatro a sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;

b) Orinar o defecar en los parques, plazas, lotes baldíos o en cualquier tipo de lugar y vía pública, se sancionará con una multa de seis a quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 24 horas;

c) Escupir en los parques, plazas, lotes baldíos en cualquier tipo de lugar de vía pública; se sancionará con una multa de seis a quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 24 horas;

d) Tirar basura, tóxicos, materiales o animales que obstruyan las corrientes de agua de los manantiales, tanques almacenadores, fuentes públicas, acueductos, tuberías, alcantarillas y drenajes pluviales, se sancionará con una multa de veinte

a cincuenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;

e) No contar los propietarios, encargados u organizadores, con personal médico, ambulancias, paramédico y de primeros auxilios en espectáculos públicos masivos, de carreras de vehículos, toros, rodeos, fútbol y otros que por su naturaleza así lo requieran, en donde puedan producirse accidentes, se sancionará con una multa de veinte a sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;

f) Arrojar basura, desperdicios, desechos o sustancias similares fuera de los depósitos colectores, así como en calles y esquinas; se sancionará con una multa de nueve a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;

g) Fumar en edificios y lugares prohibidos; se sancionará con una multa de veintiuno a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 12 horas;

h) Vender o proporcionar bebidas alcohólicas o tóxicos a personas menores de dieciocho años de edad en cualquiera de sus modalidades; con una multa de ciento cuarenta a doscientos ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;

i) Por no recoger las heces fecales de sus mascotas en sitios públicos, con una multa de quince a veintitrés veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 24 horas;

7. De las infracciones contra el Medio ambiente y equilibrio ecológico

a) La destrucción y maltrato de los árboles, plantas, flores y cualquier ornamento botánico que se encuentre en las plazas, parques y cualquier otro tipo de lugares públicos y de propiedad privada, con una multa de cinco a sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 24 horas;

b) Permitir, los dueños de los animales, que éstos beban de las fuentes públicas, así como, que pasten, defequen o hagan daños en los jardines y áreas verdes o cualquier otro lugar público; con una multa de ocho a veinticuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 24 horas;

c) Disponer de flores, frutas, plantas, árboles o cualquier otro tipo de objetos que pertenezca a la Autoridad Municipal o de propiedad particular, sin el permiso de quien tenga el derecho de otorgarlo; con una multa de cinco a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 24 horas;

d) Incinerar desperdicios de hule, llantas, plásticos y similares cuyo humo cause molestias o trastorno al ambiente; con una multa de cinco a sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;

e) Incinerar basura sin autorización de autoridad competente; con una multa de cinco a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;

f) Atrapar, cazar o comerciar fauna; desmontar, cortar o podar arboles; retirar tierra de bosques o zonas de reserva ecológica, sin permiso de la autoridad competente; con una multa de cinco a sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;

g) Desperdiciar de forma reiterada y desmedida el agua potable, ya sea lavando vehículos, banquetas, calles, ventanas, etc., con mangueras o dejando las llaves del

agua abiertas de tal manera que permitan su escurrimiento; o bien de cualquier forma que de manera inminente se denote un desperdicio del vital líquido; con una multa de seis a doce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas; y

h) Realizar prácticas musicales o de escándalo que causen contaminación auditiva, con una multa de veinte a cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas; y

8 De las infracciones contra la administración pública

a) Colocar anuncios de diversiones públicas, propaganda comercial, religiosa o política o de cualquier índole en edificios y otras instalaciones públicas, sin el permiso correspondiente, con una multa de cinco a cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;

b) Desobedecer o tratar de burlar a la autoridad que le llame la atención, en relación con cualquier aspecto relacionado con el orden y la tranquilidad de la población en general; Incumplir los acuerdos derivados de los procedimientos de mediación o conciliación concretados ante el Centro de Cívico de Mecanismos alternativos, con una multa de cinco a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 24 horas;

c) Alterar o mutilar las boletas de infracciones o cualquier tipo de notificación que sea realizada por la Autoridad Municipal; con una multa de cinco a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;

d) No permitir las inspecciones de rutina en centros de Trabajo, con una multa de cinco a sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas; y

e) Incumplir los acuerdos derivados de los procedimientos de mediación o conciliación concretados ante el Centro de Cívico de Mecanismos alternativos, con una multa de cinco a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 24 horas;

9. De las infracciones contra el libre tránsito

a) Conducir, permitir o provocar el tránsito de animales sin precaución o control en lugares públicos o privados, con una multa de cinco a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 24 horas;

b) Estacionar, conducir o permitir que se tripulen vehículos en las banquetas y demás lugares exclusivos para el peatón, con una multa de cinco a cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 24 horas;

c) Obstruir o impedir el acceso o salida de personas o cosas, a domicilios, instalaciones o edificios públicos o privados, argumentando el ejercicio de un derecho; con una multa de cinco a cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;

d) Entorpecer o bloquear el estacionamiento de vehículos en los lugares autorizados por la autoridad correspondiente y su libre tránsito, con una multa de cinco a cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;

e) Estacionar, conducir o permitir que se tripulen vehículos en las plazas, jardines y unidades públicas, con una multa de cinco a cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas;

f) Entorpecer u obstaculizar el libre tránsito en calles, banquetas y avenidas, con cualquier tipo de objetos o mercancías, con una multa de cinco a cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 36 horas; y

g) Impedir el libre tránsito de los transeúntes por banquetas, andenes, plazas y puentes peatonales, con una multa de cinco a cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto de 24 horas;

V. Por violaciones a la Ley de Movilidad Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento:

a) En el caso de que el servicio de tránsito lo preste directamente el Ayuntamiento, se estará a lo que se establezca en el convenio respectivo que suscriba la autoridad Municipal con el Gobierno del Estado. b) Las que regule el Reglamento De Movilidad, Seguridad Vial Y Transporte Del Municipio De Tonalá, Jalisco.

Las infracciones en materia de Tránsito serán sancionadas administrativamente con multas, en base a lo señalado por la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

VI. Violaciones al Reglamento de Anuncios:

a) Por repartir volantes comerciales en la vía pública se sancionará con una multa de dieciséis a setenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

b) Por poner en peligro con la ubicación del anuncio, dimensiones o materiales empleados en su construcción o instalación, la vida o la integridad física de las personas o la seguridad de los bienes, así como por la falta de la memoria de cálculo estructural de uno a tres tantos del valor de la licencia;

c) Por no mantener en buen estado físico y operativo los anuncios y sus estructuras de uno a tres tantos del valor de la licencia;

d) Los anuncios cuyos propietarios y/o obligados solidarios que no cumplan con los requisitos del reglamento de anuncios y sean instalados en forma irregular, además de cubrir los derechos correspondientes por el tiempo que lo hubieren ejercido, serán retirados por el Municipio a costa del propietario del anuncio y/o el obligado solidario, así como deberán cubrir la multa correspondiente a lo siguiente, de uno a tres tantos del valor de la licencia o permiso;

e) Por no acreditar la adquisición del seguro de responsabilidad civil, por los daños que pudieran causar por cualquier eventualidad los anuncios estructurales, semi estructurales o especiales de uno a tres tantos del valor de la licencia;

f) Por falta de placa metálica de identificación de la persona o compañía que renta los anuncios estructurales o especiales se sancionará con una multa de doce a veintiún veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

g) Por utilizar en los anuncios idioma diferente al español se sancionará con una multa de diecisiete a treinta cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

h) Por fijar propaganda comercial de eventos y espectáculos o de cualquier otro tipo en postes, bancas, árboles y en lugares no autorizados independientemente del retiro con cargo al infractor, sea a la persona anunciante o anunciado se sancionará con una multa de diez a veintisiete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

i) Por excedencia de superficie independientemente de la regularización en el pago de derechos o el retiro del excedente en un término de 30 días, de uno a tres tantos del valor de la licencia;

j) Por instalación de anuncios en zonas prohibidas y en vía pública de uno a tres tantos del costo del permiso o licencia y retiro en un plazo no mayor a 8 días;

k) Por falta de permiso, licencia municipal o refrendo de anuncio, de uno a tres tantos del valor de la licencia o permiso;

l) Por instalar, fijar o colocar anuncios que resulten ofensivos, difamadores, denigrar mediante imágenes, textos directos o indirectos que atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general hagan referencia con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, contrarios a la moral o las buenas costumbres, promuevan discriminación de raza o condición social se sancionará con una multa de cincuenta a un ciento noventa veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

m) Por no mostrar permiso de anuncio se sancionará con una multa de seis a quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

n) Por no tramitar licencia o permiso para anuncios móviles montados en estructuras, carteleras, pantallas electrónicas, lonas y demás formas, adaptados a vehículos particulares, remolques, motocicletas, bicicleta, triciclos, y otros similares se sancionará con una multa de treinta y cinco a setenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

o) Por infringir otras disposiciones de éste reglamento en forma no prevista en los incisos anteriores, se sancionará con una multa de doce a sesenta y tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

VII. Por violaciones a los Reglamentos de Edificaciones de Tonalá Jalisco y al Reglamento de Zonificación para el Estado de Jalisco, así como al Código Urbano para el Estado de Jalisco:

1. Por tener desaseados, lotes baldíos, por metro cuadrado:

1 a 250 m2:	$28.00
251 a 500 m2:	$24.00
501 a 1000 m2:	$20.00
1001 m2 en adelante:	$14.00

2. Por conservar bardas, puertas, techos y banquetas en condiciones de peligro para el libre tránsito de personas y vehículos se sancionará con una multa de tres a seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

   Si se corrige la anomalía, la sanción se reducirá en un 50%;

3. Por construcciones defectuosas que no reúnan las condiciones de seguridad o causen daños a fincas vecinas, se sancionará tanto al propietario como al director responsable de obra, quienes para estos efectos responden solidariamente, se sancionará con una multa de ocho a diecinueve veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

4. Por dejar acumular escombro, materiales construcción, utensilios de trabajo o cualquier otro objeto o materiales en la banqueta y calle por metro cuadrado: $80.00

5. Por realizar construcciones en condiciones diferentes a los planos autorizados, se sancionará tanto al propietario como al director responsable de obra, quienes para estos efectos responden solidariamente, se sancionará con una multa de ocho a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

6. Por falta de alineamiento lo equivalente al costo del permiso;

7. Por falta de presentación de licencia de alineamiento, se sancionará con una multa de cuatro a siete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

8. Por falta de presentación del permiso de construcción se sancionará con una multa de cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

9. Por falta de dictamen de trazos, usos y destinos específicos, un tanto del valor del dictamen.

10. Por falta de presentación del plano autorizado se sancionará con una multa de dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

11. Por falta de bitácora se sancionará con una multa de dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

12. Por falta de presentación de la bitácora se sancionará con una multa de dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

13. Por falta de firmas en la bitácora por semana se sancionará con una multa de dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

14. Por firmar la bitácora sin señalar los avances de la obra se sancionará con una multa de dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

15. Por falta de número oficial, un tanto de los derechos;

16. Por falta de permiso de acotación y bardado, por metro lineal: $58.00

17. Por invasión de colindancia, además de la demolición se sancionará con una multa de doce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

18. Por invasión en propiedad municipal por m2, además de la demolición de la invasión se sancionará con una multa de seis a veinticuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

19. Por demoler total o parcialmente, modificar y remodelar fincas que estén sujetas a disposiciones sobre protección, conservación de monumentos arqueológicos o históricos, sin el permiso correspondiente, del valor de la reconstrucción: $2.00

    Así mismo, se suspenderá al director responsable por un periodo de seis meses.

20. Por demoler fincas de orden común sin el permiso correspondiente, lo equivalente al costo de la licencia.

21. Por falta de pancarta, del Director Responsable de Obra se sancionará con una multa de dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

22. Por falta del Director Responsable de Obra se sancionará con una multa de ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

23. Por falta de banqueta se sancionará con una multa de diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

24. Por falta de dictamen se sancionará con una multa de siete a dieciséis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

25. Por haber incurrido en falsedades en los datos consignados en las solicitudes de los permisos se sancionará con una multa de diez a setenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Por no enviarse oportunamente a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable; los informes y los datos que señala el reglamento de construcciones se sancionará con una multa de siete a veinticinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

26. Por impedir y obstaculizar al personal de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable, el cumplimiento de sus funciones se sancionará con una multa de seis a dieciséis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

27. Por omisión de jardines en zonas de restricción, por m2, además de su restitución se sancionará con una multa de cuatro a seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

28. Infracción por concepto de omisión de estacionamiento, se sancionará tanto al propietario como al Director Responsable de Obra, quienes para estos efectos responden solidariamente, por cajón:

A) Inmuebles de uso habitacional:

a) Densidad alta se sancionará con una multa de cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

b) Densidad mediase sancionará con una multa de seiscientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

c) Densidad baja se sancionará con una multa de novecientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

d) Densidad mínima se sancionará con una multa de mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

B) Inmuebles de uso no habitacional:

a) Industrial se sancionará con una multa de quinientas veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

b) Equipamientos y otros se sancionará con una multa de quinientas veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

c) Comercial, turístico y de servicios se sancionará con una multa de novecientas setenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

30. Por muros altos en servidumbres por metro cuadrado al frente por metro lineal se sancionará con una multa de diez a diecisiete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

31. La invasión del área de restricción se consignará con multa, de acuerdo al terreno invadido, y en su caso la demolición de las construcciones, con la siguiente tarifa por metro cuadrado se sancionará con una multa de cuatro a dieciséis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

La marquesina, aleros, cubiertas, cornisas, balcones o cualquier otro tipo de salientes que excedan lo permitido por el reglamento de construcción, se equipara a lo señalado en el párrafo anterior.

Así mismo las elevaciones por muros laterales, frontales y perimetrales a una altura superior a la permitida por el reglamento de construcciones y desarrollo urbano sustentable, se equipará a la invasión prevista en los párrafos que anteceden, teniéndose como terreno invadido el monto, en metros cuadrados, construidos en excesos a la altura permitida.

La demolición señalada en los párrafos anteriores será a cargo del propietario;

32. Por iniciar construcciones o reconstrucciones, sin que hubiese tramitado previamente la licencia respectiva, de uno a tres tantos del importe de la licencia;

33. Por falta de publicación ordenada en el Código Urbano para el Estado de Jalisco, se impondrá una multa hasta de 1% del importe de las obras que se hayan realizado en ese momento de comprobarse la omisión.

Por el reglamento de construcción se equipará a lo señalado en el párrafo anterior;

34. Por el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 298 del Código Urbano para el Estado de Jalisco se sancionará con una multa de una a un ciento ochenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización

35. Por incumplimiento de los términos derivados de las normas del Código Urbano para el Estado de Jalisco, las autorizaciones de urbanizaciones y edificaciones, se suspenderán o revocarán;

36. La invasión de construcciones en la vía pública y de limitaciones de domicilio, se castigará con multa por el doble del valor del terreno invadido y la demolición de las propias construcciones;

37. Por dejar patio menor a lo autorizado se sancionará con una multa de diez a diecisiete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

38. Por dejar ventana sin ventilación adecuada o falta de espacios abiertos, se sancionará tanto al propietario como al Director Responsable de Obra, quienes para estos efectos responden solidariamente se sancionará con una multa de siete a quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

39. Por tener fachada en mal estado en casa habitación, comercio u oficinas se sancionará con una multa de ocho a dieciocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

40. Por no tramitar oportunamente los permisos para urbanizaciones, lotificaciones, construcciones o cualquiera de los mencionados en los artículos del 64 al 68 de esta Ley o no entregar con la debida oportunidad las porciones, porcentajes o aportaciones que de acuerdo con el Código Urbano para el Estado de Jalisco correspondiente al Municipio, de uno a tres tantos de las obligaciones eludidas;

41. Por infringir otras disposiciones del Código Urbano para el Estado de Jalisco y del Reglamento Estatal de Zonificación o del reglamento de construcción para el Municipio de Tonalá, Jalisco, en forma no prevista en los incisos anteriores se sancionará con una multa de diez a quinientas veinticinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

42. Por falta de permiso para depositar material de construcción en lote vecino, por metro cúbico, de: $26.00 A $40.00

43. Por colocar junto a la guarnición cualquier elemento que resulte perjudicial o peligroso independientemente del retiro del mismo y por pieza se sancionará con una multa de una a dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

44. Por afectar banquetas con rampas, gradas, cajetes o desniveles en el área peatonal, por metro cuadrado se sancionará con una multa de seis a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

45. Por violar sellos cuando una obra de edificación o urbanización terminada o en proceso se haya clausurado total o parcialmente, por cada sello se sancionará con una multa de veinticuatro a treinta y dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

46. Por instalar mezcleros en la vía pública, además de su retiro y limpieza total del piso, por metro cuadrado se sancionará con una multa de tres a seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

47. Por dañar de cualquier forma pavimentos, además del costo de su reposición por la autoridad Municipal, de acuerdo con los costos vigentes en el mercado, por metro cuadrado se sancionará con una multa de cinco a trece veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

48. Por tener excavaciones inconclusas que pongan en peligro la integridad física de los transeúntes o la estabilidad de fincas vecinas, por metro cuadrado se sancionará con una multa de una a tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

49. Por no colocar tápiales en las obras donde éstos sean necesarios independientemente de la colocación de los mismos, por metro lineal se sancionará con una multa de una a tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

50. Por no colocar señalamientos objetivos que indiqué peligro en cualquier tipo de obras y por carecer de elementos de protección a los ciudadanos, independientemente de la colocación de los mismos se sancionará con una multa de veinticuatro a treinta y dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

51. Por tener obras inconclusas, abandonadas o suspendidas, sin tápiales o cualquier vano que permita el ingreso a personal ajeno a la construcción, independientemente de corregir se sancionará con una multa de veinticuatro a treinta y dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

52. Por falta de Certificado de Habitabilidad cuando la finca se encuentre habitada en caso de vivienda, o se encuentre en funcionamiento en los demás usos:

    a) Por vivienda se sancionará con una multa de treinta y seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

    b) En usos no habitacionales se sancionará con una multa de setenta y dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

53. Por modificar el proyecto de edificación ya autorizado, sin anuencia de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable, se sancionará tanto al propietario como al Director Responsable de Obra quienes para estos efectos responden solidariamente se sancionará con una multa de ocho a cincuenta y dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Los valores de las sanciones indicadas en los numerales 5, 19 y 54, se aplicarán independientemente de las acciones que se requieran para restablecer a su estado

original, o bien de llevar a cabo la regularización de la construcción y del pago de los derechos que se generen;

54. Por no refrendar la vigencia de la licencia de construcción se sancionara tanto al propietario como al Director Responsable de Obra quienes para estos efectos responden solidariamente se sancionará con una multa de ocho a cincuenta y dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

55. Por incumplimiento de los términos derivados respecto de las acciones urbanísticas autorizadas en base al Reglamento Estatal de Zonificación, en su artículo 61 fracción II, por utilizar muros medianeros, independientemente del régimen de propiedad que se trate, las autorizaciones de edificación se suspenderán o revocarán y se sancionará tanto al propietario como al Director Responsable de Obra, quienes para estos efectos responden solidariamente se sancionará con una multa de veinticinco a un ciento veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

56. Por realizar obras de urbanización sin que hubiese tramitado previamente la licencia correspondiente, pagará por concepto de multa de un tanto del importe de la licencia de respectiva. Independientemente del pago de la misma;

57. Por no refrendar la vigencia de la licencia de urbanización se sancionará con una multa de cincuenta y cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

58. Por realizar venta de lotes sin la autorización correspondiente se sancionará con una multa de quinientas setenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

59. Por modificar el proyecto definitivo de urbanización sin autorización de la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable se sancionará con una multa de quinientas cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

60. Por la colocación de estructuras para antenas de comunicación cuyos propietarios y/o obligados solidarios hayan iniciado trabajos o instalado en forma irregular, sin haber hecho ningún trámite para el permiso, además de cubrir los derechos correspondientes por el tiempo que lo hubieren ejercido, y en caso de salir improcedente de acuerdo al dictamen de uso de suelo, esta deberá ser retirada por el propietario en un plazo no mayor a 15 días, de lo contrario serán retirados por el municipio a costa del propietario así como deberán cubrir la multa correspondiente a tres tantos del costo permiso;

61. Por extravío de bitácora se sancionará con una multa de veinticuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

62. Por dejar o mantener en estado de abandono, la falta de conservación, mantenimiento, malas condiciones de seguridad o limpieza que presenten las áreas y predios sin edificar, los edificios, casas, bardas, cercas, torres, postes, ductos, líneas telefónicas, de gas, fibra óptica, línea de cable, para video, voz o datos, y cualquier otra construcción urbana, que por su incumplimiento requieran la ejecución de medidas de seguridad para la conservación de inmuebles o protección de personas o cosas, la cantidad de: 1,430 a 4,030 unidades de medida y actualización;

63. Por no retirar o desmontar la infraestructura de telecomunicaciones una vez que cumpla su vida útil o deje de ser utilizada para brindar el servicio de telecomunicaciones, de: 5 a 11 unidades de medida y actualización por metro lineal.

64. Por el uso de postes de alumbrado público que sean propiedad del municipio para soportar líneas de televisión por cable telefonía o fibra óptica, previa reparación del daño y retiro de cableado, se sancionara con una multa de 6 a 20 por cada poste

VIII. Por violaciones al uso y aprovechamiento del agua:

Las sanciones administrativas y fiscales por infringir las leyes, reglamentos, disposiciones, acuerdos y convenios, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y conforme a lo siguiente:

Cuando el SIAPA, o el ayuntamiento, a través de sus inspecciones o verificaciones detecten violaciones a las disposiciones que se contemplan en la sección del agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, aplicará las siguientes sanciones:

a) Aquellos usuarios, por cada vez que se opongan a la instalación del aparato medidor, se harán acreedores, a una multa de 50 veces de la Unidad de Medida y Actualización;

b) Cuando los urbanizadores no den aviso al SIAPA, de la transmisión de dominio de los nuevos poseedores de lotes, se harán acreedores de una sanción económica equivalente a 250 veces de la Unidad de Medida y Actualización, por cada lote y por cada treinta días;

c) Cuando se detecte en un predio que se encuentre bajo el régimen de servicio medido, una o más tomas en servicio sin medidor, se procederá a la brevedad posible a la instalación de medidores, o en su caso, a la cancelación correspondiente, y en tales condiciones por no haber dado aviso al SIAPA se impondrá al usuario una sanción económica equivalente a 200 veces de la Unidad de Medida y Actualización para usuarios domésticos y de 500 veces de la Unidad de Medida y Actualización para usuarios de otros usos, independientemente del pago que deberá realizar por concepto de consumos estimados;

d) El urbanizador o constructor deberá apegarse a los proyectos ejecutivos autorizados por las autoridades correspondientes mismos que obran en los expedientes de factibilidad respectivos; en caso contrario se cobrará la diferencia que establece la ley, independientemente a lo anterior se aplicará una sanción económica equivalente a tres tantos más del monto que dejó de pagar por su negligencia u omisión;

e) Cuando se sorprenda a los usuarios lavando cocheras, banquetas, calles, paredes, vehículos de cualquier tipo u objetos de cualquier naturaleza a chorro de manguera, se le impondrá una sanción económica equivalente a veinte días veces de la Unidad de Medida y Actualización;

f) En los inmuebles de uso doméstico que tengan adeudo de cuatro meses o más y en los predios de otros usos que tengan adeudos de dos meses o más, el SIAPA o el ayuntamiento podrá realizar la suspensión total del servicio, o la cancelación de las descargas o albañales, previa notificación por escrito. El usuario deberá pagar sus adeudos, así como los gastos que originen las cancelaciones o suspensiones y posterior regularización.

En caso de suspensión total del servicio de agua potable a usuarios de uso doméstico, acorde a lo dispuesto por la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el SIAPA deberá garantizar a los mismos, a través del servicio de pipa, el acceso al agua potable para satisfacer sus necesidades vitales y sanitarias; el costo de dicho servicio para ello, será el establecido en el capítulo del agua, por evento y deberá cubrirse previo a la realización del servicio;

g) Daños e inspección técnica:

1. Todos los daños que afecten a los medidores y sin perjuicio de que el SIAPA, promueva como corresponda el ejercicio de la acción penal que considere procedente, deberán ser cubiertos por los usuarios bajo cuya custodia se encuentren; cuando los usuarios o beneficiarios de inmuebles incurran en la violación de sellos de dichos aparatos, los destruyan total o parcialmente o impidan tomar lectura a los medidores, se impondrá una sanción económica

equivalente a 25 veces de la Unidad de Medida y Actualización, independientemente del pago que por consumo, suministro, reparación y reposición señala esta ley.

Las personas físicas o morales que con sus acciones u omisiones causen cualquier daño en la infraestructura o pongan en peligro la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento del área metropolitana debido a daños a la infraestructura hidrosanitaria o a la mala utilización de los recursos o bien dañen el agua del subsuelo, o sus desechos perjudiquen el alcantarillado o el drenaje, deberán pagar por tal concepto, una sanción económica de 50 a 500 veces de la Unidad de Medida y Actualización; de conformidad con los trabajos técnicos realizados y la gravedad de los daños causados, además de lo anterior, la institución clausurará las tomas o descargas hasta en tanto el usuario realice las obras materiales por su cuenta y riesgo que eliminen el problema según las especificaciones que determine el SIAPA, o que en su defecto efectúe el pago correspondiente cuando los trabajos los realice el SIAPA, de manera directa.

Cuando sea el SIAPA quien realice los trabajos a que se refiere el arábigo anterior, el usuario, persona física o jurídica responsable de los daños causados, pagara al SIAPA independientemente de la sanción establecida, el costo del servicio por reparación o saneamiento incluyendo la utilización de insumos, de conformidad con la siguiente tabla:

Inspección 1-2 horas
Inspección 3-5 horas Inspección 6-12 horas
m. cromatografía por muestra
m. agua residuales por muestra
s. green porlitro
o. door kill porlitro
h. absorbentes por hoja Musgo por Kg. Jabón por bolsa
v. cámara por hora Vactor por hora
Ácido por kilogramo
Bicarbonato por kilogramo
Trajes a
Trajes b
Trajes c
Canister por pieza
Comunicaciones 1-12 horas
Cuadrilla alcantarillado 1 hora
Técnico supervisor una hora
Unidad móvil de monitoreo 1-3 horas
Unidad móvil de monitoreo 4-6 horas
Pipa por viaje

Tratándose de instalaciones, infraestructura o equipos no especificados anteriormente, el responsable de los daños cubrirá los gastos que se generen por la reparación de los mismos conforme a la cuantificación que se realice de ellos, aunado al cálculo del volumen de agua conforme al costo de producción por m3 de SIAPA;

h) Cuando los usuarios conecten a los predios tomas de agua potable o descargas de drenaje clandestinamente o sin autorización del SIAPA, Se procederá en su caso a las cancelaciones correspondientes y consecuentemente se impondrá una sanción económica equivalente de 50 y 200 veces de la Unidad de Medida y Actualización para uso doméstico y otros usos respectivamente, independientemente del cobro que mediante el cálculo realice el Organismo y de la denuncia penal que el Organismo presente en contra de quién o quienes resulten responsables.

i) En el supuesto que el usuario proporcione datos falsos al solicitar su conexión, se impondrá una sanción económica equivalente a 50 veces de la Unidad de Medida y Actualización.

j) Cuando se detecte en un predio, una toma de agua potable puenteada o con derivación para evitar total o parcialmente que el medidor registre el consumo real de agua potable del inmueble, consecuentemente a estos ilícitos de inmediato se eliminarán las anomalías y se cobrarán los consumos de agua potable que dejo de pagar, tomando como base los nuevos promedios de consumo que generen y que registre el medidor, independientemente de lo anterior se impondrá al usuario una sanción equivalente de 50 a 500 veces de la Unidad de Medida y Actualización, independientemente de la denuncia penal que el Organismo presente en contra de quién o quienes resulten responsables.

k) Cuando al usuario se le sorprenda vertiendo al drenaje descargas continuas o intermitentes con características agresivas al sistema de alcantarillado, como son: valores de PH menores de 5.5 o mayores de 10 unidades, temperaturas por encima de los 40° C y sólidos sediméntales por encima de la Normatividad vigente, deberá pagar una multa de 50 a 500 veces de la Unidad de Medida y Actualización conforme a las siguientes tablas:

TABLA DE COSTOS POR INCUMPLIMIENTO PARA PH
RANGO DE INCUMPLIMIENTO

De 0 hasta 0.5
De 0.5 hasta 1
De 1 hasta 1.5
De 1.5 hasta 2
De 2 hasta 2.5
De 2.5 hasta 3
De 3 hasta 3.50
De 3.5 hasta 4
De 4 hasta 4.50
De 4.5 hasta 5
De 5 hasta 5.5

Rango de incumplimiento se calcula considerando el valor detectado de PH menos el límite permisible ácido o alcalino.

5.50 PH Acido = Rango de incumplimiento ácido.
PH Alcalino 10.00 = Rango de incumplimiento alcalino.
RANGO DE INCUMPLIMIENTO
MAYOR DE 40º HASTA 45º
MAYOR DE 45º HASTA 50º
MAYOR DE 50º HASTA 58º

MAYOR DE 55º HASTA 60º
MAYOR DE 60º HASTA 65º
MAYOR DE 65º HASTA 70º
MAYOR DE 70º HASTA 75º
MAYOR DE 75º HASTA 80º
MAYOR DE 80º HASTA 85º
MAYOR DE 85º HASTA 90º
MAYOR DE 90º

Y en caso de demostrarse que existe daño a las línea por alguno de estos parámetros o la combinación de dos o más se hará responsable de la reparación del tramo dañado, así como de los costos originados por el operativo montado para la corrección de la contingencia;

l) Cuando se oponga u obstaculice la verificación y medición que el SIAPA, requiere efectuar para la determinación y liquidación de créditos fiscales derivados de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje o saneamiento, se aplicará una multa de 50 a 500 veces de la Unidad de Medida y Actualización;

m) Las sanciones por incumplimiento a convenios de pago de servicios o Tarifas celebrados con el SIAPA, serán aplicadas de conformidad a lo que en ellos se estipule y en su defecto, con multa de hasta el importe de 10 veces de la Unidad de Medida y Actualización, siempre y cuando no exceda el 5% del saldo del convenio existente al momento de su cancelación;

IX. Violaciones con relación a la matanza de ganado y rastro:

a) Por la matanza clandestina de ganado se sancionara con una multa por cabeza:

1.- Bovino cuarenta y ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
2.- Porcino catorce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
3.- Equino, mular y asnal diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
4.- Ovicaprino catorce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
5.- Ternera siete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
6.- Aves y otros seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

b) Por introducir carnes del extranjero o de otros lugares metropolitana así como de la República, por kilo: fuera de la zona

1.-	Bovino:	$2.00
2.-	Porcino:	$2.00
3.-	Ovicaprino:	$2.00
4.-	Conejos y otras especies:	$2.00

c) Por evadir la inspección sanitaria del resguardo del rastro, independientemente de su decomiso y del pago originado por los exámenes de sanidad que se efectúen, por kilo:

1.- Bovino: $2.00

2.- Porcino: $2.00

3.- Ovicaprino: $2.00

4.- Conejos y otras especies: $2.00

d) Por vender carne no apta para el consumo humano, independientemente de su decomiso y del pago originado por los exámenes de sanidad que se efectúen se sancionará con una multa de ciento noventa y tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

e) Por tener acceso a casa habitación en los expendios de carne se sancionará con una multa de seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

f) Por matar más ganado del que se autorice en los permisos correspondientes, por cabeza se sancionará con una multa de 0.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

g) Por transportar carne en condiciones insalubres, independientemente del decomiso de los productos y de los exámenes de sanidad a que dé lugar se sancionará con una multa de cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

h) Por carecer de documentación que acredite la procedencia del ganado que se sacrifique, independientemente de la confiscación de la carne se sancionará con una multa de trece veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

i) Por condiciones insalubres de mataderos, cámaras de refrigeración, Congeladores, refrigeradores vitrinas, mostradores y expendio donde se venda o transforme carne para el consumo humano se sancionará con una multa de cuarenta y cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

j) Por falsificación de sellos o firmas del rastro o resguardo, independientemente del decomiso del producto, documentos y sellos y de las demás acciones a que haya lugar se sancionará con una multa de un ciento cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

k) Por acarreo de carnes del rastro en vehículos que no tengan autorización del H. Ayuntamiento por cada día que se haga el acarreo se sancionará con una multa de diecisiete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

l) Por infringir otras disposiciones en materia de matanza de ganado y rastro de aves se sancionará con una multa de veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

m) Por expender carnes rojas en los tianguis y en vías públicas, independientemente de su decomiso se sancionará con una multa de dieciocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

n) A quien exponga la salud de la población al vender carne de cerdo por carne de res, independientemente del decomiso del producto y los exámenes de sanidad y de tipificación de especie a que dé lugar se sancionará con una multa de un ciento diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

X. Violación al Reglamento de Movilidad y Transporte del Municipio de Tonalá, Jalisco, en materia de Estacionamientos y Estacionómetros:

A. Estacionamiento en vía Pública:

1) Por omitir el pago de la tarifa de estacionamientos o estacionómetros se sancionará con una multa de dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

2) Por estacionar vehículos invadiendo parte de dos lugares cubiertos por estacionómetros se sancionará con una multa de dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

3) Por estacionar vehículos invadiendo parte de un lugar cubierto por estacionómetros o de la entrada a cochera, de tal manera que impida o dificulte el acceso a otro vehículo se sancionará con una multa de dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

4) Por estacionarse sin derecho en espacio autorizado como exclusivo, por la autoridad correspondiente se sancionará con una multa de cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

5) Por introducir objetos diferentes a la moneda correspondiente al aparato de estacionómetros además del pago de los daños que sufran el propio aparato se sancionará con una multa de siete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

6) Por señalar espacios sin autorización, como estacionamientos exclusivos en la vía pública se sancionará con una multa de siete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

a. En cordón, por metro lineal se sancionará con una multa de dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

b. En batería, por metro lineal se sancionará con una multa de tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

7) Por obstruir el espacio de un estacionamiento cubierto por estacionómetro, con material de obra de construcción, puesto de vendimias, fijos o ambulantes tipo tianguis, por día se sancionará con una multa de dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

8) Por alterar las tarifas autorizadas por al Ayuntamiento en los estacionómetros públicos se sancionará con una multa de cuarenta a sesenta y dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

9) Por no tener vigentes los permisos correspondientes, para la utilización de espacios como estacionamientos exclusivos en la vía pública, de uno a tres tantos del valor del permiso;

10) Por tener señalados más metros de los autorizados, para utilizar espacio como estacionamiento exclusivo en la vía pública por metro excedente se sancionará con una multa de tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

11) Por retirar sin autorización aparatos de estacionómetros del lugar en que se encuentran enclavados, independientemente del pago correspondiente a la reparación del daño y demás acciones que haya lugar se sancionará con una multa de cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

12) Por estacionar vehículos en las banquetas y en áreas no autorizadas o zonas prohibidas por la autoridad competente se sancionará con una multa de ocho a treinta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

13) Por obstruir con objetos y materiales el espacio para impedir que los vehículos se estacionen en la vía pública, por metro lineal se sancionará con una multa de seis a veintiséis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

14) Por infringir otras disposiciones de los reglamentos de estacionamientos y estacionómetros en forma no prevista en los incisos anteriores se sancionará con

una multa de diecisiete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

15) Por obstaculizar o impedir de cualquier manera las acciones y verificación que lleve a cabo el personal de inspección y vigilancia o quien funja como tal, así como limitar el ingreso de monedas al aparato de estacionómetros o agredir, insultar o amedrentar a los agentes de movilidad se sancionará con una multa de veintitrés veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

16) Por duplicar, falsificar, alterar o sustituir indebidamente el permiso o tarjetón para estacionómetros, o cambiarlo a otro vehículo independientemente de la cancelación de dicho permiso se sancionará con una multa de treinta y cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

17) Por alterar, falsificar o duplicar los recibos de pago expedidos por los estacionómetros multiespacios, folios de infracción, candados de estacionamiento exclusivo o cualquier documento oficial, independientemente de las acciones legales a que haya lugar se sancionará con una multa de treinta y cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

18) Por agredir física o verbalmente al personal de inspección y verificación, autorizado o de quien funja como tal se sancionará con una multa de treinta y seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

19) Por cambiar el folio de un automóvil a otro de diferente placa se sancionará con una multa de cuatro a ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

20) Por estacionarse en zonas autorizadas de carga y descarga por más de 15 minutos sin movimiento se sancionará con una multa de cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

21) Por efectuar maniobras de carga y descarga en espacios cubiertos por estacionómetros sin el permiso de la autoridad Municipal correspondiente se sancionará con una multa de ocho a catorce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

22) Por estacionarse en espacio autorizado como exclusivo u obstruir rampas, para personas con discapacidad en zona regulada por estacionómetros, estacionamientos, en vía pública, centros, plazas comerciales y lugares de autoservicio se sancionará con una multa de cuarenta y tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

23) Por obstruir cualquier sitio destinado para bicicletas como ciclovías y ciclopuertos se sancionará con una multa de diecisiete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

24) Por utilizar el estacionamiento exclusivo con fines distintos a lo establecido en el Reglamento de Movilidad y Transporte del Municipio de Tonalá, Jalisco se sancionará con una multa de sesenta y tres a un ciento treinta y dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

25) Por estacionar motocicletas o cualquier otro vehículo en espacios exclusivos para bicicletas se sancionará con una multa de dieciséis a sesenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

B. Estacionamientos Públicos:

a) Por incumplir las obligaciones de los propietarios y/o administradores de estacionamientos:

I) Por no contar con rampas y equipamiento para la accesibilidad universal se sancionará con una multa de un ciento quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

2) Por no reservar un cajón por cada 10 diez, para vehículos de personas con discapacidad se sancionará con una multa de un ciento quince a un ciento setenta y tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

3) Por no contar con 4 espacios para uso servicio de motocicletas por cada 20 espacios para vehículos se sancionará con una multa de dieciséis a sesenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

4) Por no mantener libres de obstáculos los carriles de entrada y salida y no mantener libres los de circulación a excepción de que sean instrumentos de control de tránsito y circulación se sancionará con una multa de dieciséis a sesenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

5) Por no contar o mantener en condiciones higiénicas los sanitarios para el servicio de los usuarios del estacionamiento público se sancionará con una multa de quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

6) Por no tener caseta de cobro o máquina automatizada de cobro o no tener a la vista la tarifa autorizada se sancionará con una multa de dieciséis a sesenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

7) Por no tener a la vista los horarios de servicio se sancionará con una multa de treinta y uno a sesenta y dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

8) Por no cumplir el horario autorizado por el ayuntamiento, el que deberá ser visible al público se sancionará con una multa de tres a seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

9) Por no contar con permiso o licencia para operar el giro de estacionamiento de uno a tres tantos del costo.

10) Por no tener a la vista las tarifas autorizadas por el ayuntamiento se sancionará con una multa de dieciséis a sesenta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

11) Por dejar de prestar el servicio de estacionamiento público en días u horas contenidas en el convenio de concesión otorgado por el ayuntamiento se sancionará con una multa de treinta y uno a sesenta y dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

12) Por no expedir boletos o comprobantes autorizados y/o no utilizar la serie registrada en la Dirección de Movilidad se sancionará con una multa de cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

13) Por trámite o formato por el extravío del boleto, pero esto no lo exime del pago de la tarifa de estacionamiento ya utilizada se sancionará con una multa de cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

14) Por no llenar los boletos (talonario y comprobante usuario), con los datos que exige el Reglamento de Movilidad y Transporte del Municipio de Tonalá, Jalisco se sancionará con una multa de veintitres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

15) Por no colocar anuncio, informando si se encuentren ocupados todos los lugares autorizados o si existen lugares vacantes de estacionamiento, a la entrada del establecimiento se sancionará con una multa de seis a catorce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

16) Por no tener formatos de inventario se sancionará con una multa de seis a catorce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

17) Por no contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extinguidores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida se sancionará con una multa de seis a catorce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

18) Por no portar el concesionario y sus empleados, una identificación visible al público, se sancionará con una multa de seis a catorce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

19) Por tener sobrecupo de vehículos en relación con la capacidad de cajones del estacionamiento, registrada y autorizada por el ayuntamiento se sancionará con una multa de seis a catorce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

20) por no exhibir al ingreso del estacionamiento y de manera visible, un rotulo de 1.50 por 2.00 metros, que como mínimo deberá contener lo establecido en el Articulo 114, Fracción XXIV del Reglamento de Movilidad y Transporte del Municipio de Tonalá, Jalisco se sancionará con una multa de seis a catorce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

21) Por no tener un lugar visible para el público, o no mantener en óptimas condiciones, la declaración expresa de responsabilidades de los daños que sufran los vehículos bajo custodia en un estacionamiento de servicios públicos se sancionará con una multa de seis a nueve veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

22) Por no tener en el estacionamiento el libro de registro de vehículos pensionados y/o no estar autorizado por la oficina de estacionamiento se sancionará con una multa de seis a quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Si el pago de las infracciones a que se refieren en el apartado A. incisos 1), 2), 3), 4), 12), 22) y

23) de esta fracción se efectúa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha del folio de la infracción correspondiente, tendrá una reducción del 50% en el pago de dicho folio; en caso del apartado A. inciso 12), para tener acceso a dicha deducción, el propietario del vehículo infraccionado, deberá acreditar su asistencia al "Curso de Educación y Sensibilización Vial" que imparte la Dirección de Movilidad, dentro del plazo establecido, lo anterior siempre y cuando el infractor no haya cometido la misma falta previamente tres años antes, de lo contrario no podrá gozar de dicho beneficio. en caso del apartado A. inciso 22), si el propietario del vehículo es un adulto mayor, padece una discapacidad motriz o es mujer en estado de gravidez, de presentarse dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la fecha del folio de la infracción, podrán gozar del descuento referido siempre y cuando tramiten el candado de estacionamiento correspondiente en el momento, presentando documento que compruebe la posesión del vehículo, identificación oficial vigente y estudio o documento expedido por autoridad competente que avale discapacidad motriz, el estado de gravidez o ser adulto mayor. La multa por estacionarse obstruyendo en zonas autorizadas de carga y descarga mencionada en el apartado A. inciso 20) podrá tener una reducción del 20%, en caso de pagar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la fecha del folio de la infracción correspondiente.

XI. Violaciones al Reglamento de Parques y Jardines:

a) Las infracciones a este reglamento, se sancionarán con multa de tres a veintisiete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

XII. Por contravención a las disposiciones de la Ley de Protección Civil Del Estado de Jalisco, el Municipio percibirá los ingresos por concepto de multas, derivado de las sanciones que se impongan, en los términos de la propia ley;

a) Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de edificios que por su uso y destino, reciban una afluencia masiva de personas, están obligados a elaborar y hacer cumplir un programa especifico de protección civil, como lo señala el Capítulo Único De las Disposiciones Generales en el artículo 5 y 6 se sancionará con una multa de diez a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

b) En caso de no cumplir con los requisitos mencionados en el artículo 75, fracción XXIII inciso g) de la presente ley, se harán acreedores a la sanción mencionada en el artículo 72 del Reglamento Municipal de Protección Civil de Tonalá Jalisco se sancionará con una multa de noventa y siete a trescientos cincuenta y tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

c) Se sancionara a toda aquella persona física o moral que sea objeto de un siniestro por causa de negligencia y/o desacato a las recomendaciones de la Unidad Municipal de Protección Civil, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurran, se sancionará con una multa de trescientos treinta a novecientas diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

d) En caso de incumplimiento a cualquier otra obligación que determine el Reglamento Municipal de Protección Civil, distinta a la establecida en los artículos 5, 6, 7 y 8, y los del apartado de las sanciones, se sancionará con una multa de diez a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

XIII. Las violaciones de carácter ecológico, además de reparar el daño ambiental, se aplicarán las sanciones establecidas en el Código Para La Protección Ambiental, Cambio Climático Y Sustentabilidad Del Municipio De Tonalá, Jalisco; por contravenir los ordenamientos municipales vigentes referentes al control y protección al medio ambiente:

1. Por carecer del dictamen favorable en materia de evaluación del impacto ambiental emitido por La Dirección de Ecología y Cambio Climático; según la importancia y daño ecológico ocasionado al medio ambiente:

   a. En aquellos giros normados por la Dirección de Padrón y Licencias, según la gravedad del daño al medio ambiente y entorno ecológico se sancionará con una multa de nueve a setenta y seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

   b) Quien realice la explotación de un banco de material sin contar con la licencia respectiva, se le sancionará con multa de cien a quinientas Unidades de Medida y Actualización (UMA) y clausura de la explotación del banco de material.

2. Constituyen infracciones en materia de impacto ambiental las siguientes conductas y serán sancionadas con multa de diez a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

   a) Por iniciar o realizar obras o actividades sujetas a evaluación en materia de impacto ambiental sin contar con la autorización requerida;

   b) Por incumplir las medidas de mitigación propuestas en el estudio de impacto ambiental;

c) Por incumplir las condicionantes que en su caso establezca el resolutivo en materia de impacto ambiental que se hubiera obtenido por parte de la autoridad competente;

d) Por no contar con dictamen de impacto ambiental para la construcción o urbanización estando obligado a ello y;

e) Por no cumplir con lo establecido en la manifestación de impacto ambiental (MIA) de construcción.

3. Son infracciones en materia de conservación y aprovechamiento del agua las siguientes y serán sancionadas con multa de sesenta a mil doscientos veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

a) Por realizar la descarga fortuita o intencional, permanente o temporal de aguas residuales a las redes de drenaje o infraestructura hidráulica municipales sin contar con la autorización correspondiente y/o exceder los límites máximos permisibles de contaminantes establecidos en la normatividad vigente o en las Condiciones Particulares de Descarga que para el caso establezca la autoridad municipal;

b) Por el depósito de basura, residuos y sustancias prohibidas a los sistemas de alcantarillado municipal, en las corrientes de agua y embalses, en el suelo o subsuelo, que afecten con ello las características físicas, químicas u orgánicas del agua y comprometiendo los procesos biológicos que se desarrollan en los mismos, su aprovechamiento, uso o explotación posterior o que pueda generar riesgos o problemas de salud y;

c) Por desperdiciar agua mediante su uso no controlado o no realizar las acciones que le correspondan para evitar su desperdicio;

4. Son infracciones en materia de conservación y aprovechamiento del suelo las siguientes y serán sancionadas con multa de cien a mil doscientas veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

a) Por realizar con o sin derecho la remoción de la capa fértil del suelo y no aprovechar el material de despalme y;

b) Por generar daño en el suelo en los términos del artículo 26 Código para la Protección Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad del Municipio de Tonalá, Jalisco

5. Son infracciones en materia de emisiones a la atmósfera las siguientes y serán sancionadas con multa de cincuenta a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

a) Por realizar emisiones a la atmósfera sin que la licencia de giro contemple el concepto en los términos del Código para la Protección Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad del Municipio de Tonalá, Jalisco:

b) Por asentar datos falsos o erróneos en la manifestación de emisiones a la atmósfera al momento de solicitar la licencia de giro o su refrendo;

c) Por no realizar las modificaciones o adecuaciones que le sean requeridos por la autoridad competente en los plazos determinados;

d) Por no contar con equipos de control, reducción y conducción de las emisiones a la atmósfera o no operarlos debidamente;

e) Por no realizar el mantenimiento periódico de los equipos de combustión o no llevar el registro de dichas intervenciones y;

f) Por no efectuar los estudios requeridos en el plazo que le sea indicado o no presentarlos para su validación.

g) Quien opere unidades productoras de cerámicos y ladrillos sin contar con la licencia respectiva, será sancionado con multa de trescientas a quinientas Unidades de Medida y Actualización (UMA).

6. Son infracciones en materia de emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, energía lumínica u olores perjudiciales las siguientes y serán sancionadas con multa de sesenta a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

a) Por realizar emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, energía lumínica u olores perjudiciales sin que la licencia de giro contemple el concepto en los términos del Código para la Protección Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad del municipio de Tonalá, Jalisco vigente;

b) Por asentar datos falsos o erróneos en la manifestación de emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, energía lumínica u olores perjudiciales al momento de solicitar la licencia de giro o su refrendo;

c) Por no realizar las modificaciones o adecuaciones que le sean requeridos por la autoridad competente en los plazos determinados;

d) Por no contar con equipos, sistemas y aditamentos necesarios para reducir los efectos negativos al ambiente de las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, energía lumínica u olores perjudiciales o no operarlos debidamente;

e) Por emitir emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, energía lumínica u olores perjudiciales que trasciendan el límite establecido en la Normas oficiales y estatales correspondientes;

f) Por no efectuar los estudios requeridos por la autoridad competente en el plazo que le sea indicado o no presentarlos para su validación y;

g) Quien realice quemas sin cumplimentar lo establecido en el Código para la Protección Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad del municipio de Tonalá, Jalisco, se le sancionará con multa de cien a trescientas Unidades de Medida y Actualización (UMA).

h) A las casas habitación, giros y comercios que generen ruido excesivo que supere los decibeles en los horarios establecidos en la NOM-081SEMARNAT-1994, se le sancionará con una multa de 20 veinte a 150 ciento cincuenta unidades de Medida de Actualización (UMA), sanción que se duplicará o triplicará en caso de reincidencia.

i)Cuando en un año de calendario un giro o comercio sea sancionado en más de una ocasión por rebasar los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, se podrá proceder a la clausura definitiva, asimismo revocar su licencia.

j)A los comerciantes que lleven a cabo sus actividades comerciales en cualesquiera de sus modalidades y proporcionen a los consumidores bolsas de plástico para acarreo y popotes de un solo uso, siendo excepción aquellos productos que cumplan las disposiciones establecidas en la Norma Ambiental Estatal NAE-SEMADET-010/2019, se les sancionará con una multa de 20 a 60 unidades de Medida de Actualización (UMA), sanción que se duplicará en caso de reincidencia.

k) A los giros y comercios, así como, empresas, fabricas, parques industriales que emitan ruidos, vibraciones, energía térmica o lumínica, así como, generaciones de olores que generen molestias que menoscaben la calidad de vida de quienes los padecen, se le sancionará con una multa de 20 veinte a 250 doscientos cincuenta unidades de medida de actualización (UMA), sanción que se podrá duplicar en caso de reincidencia.

7. Será motivo de infracción para los establecimientos que realicen actividades propias de establos o similares, curtidoras, explotaciones avícolas, pecuarias y demás que generen olores perjudiciales, cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 146 del Código para la Protección Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad del municipio de Tonalá, Jalisco, así como no cumplir con lo establecido en el capítulo denominado de las granjas dentro dela mancha urbana y serán sancionadas con multa de cincuenta a doscientas Unidades de Medida y Actualización (UMA).

8. Son infracciones en materia de residuos las establecidas en la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, así como las siguientes, serán sancionadas con multa de treinta y cuatro a sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

a. Por desechar o tirar residuos en la vía pública;

b. Por desechar o tirar residuos en cualquier otro lugar u horario no autorizado a ese fin;

c. Por realizar el manejo de residuos sólidos urbanos sin contar con la autorización municipal correspondiente y;

d. Por incumplir con las obligaciones previstas en la reglamentación municipal y la legislación del Estado en materia de residuos.

9. Será motivo de infracción por lo que ve al presente capítulo de neumáticos, cualquier violación a lo establecido en el artículo 146 del Código para la Protección Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad del municipio de Tonalá, Jalisco vigente y serán sancionadas con multa de cuarenta y cinco a ochocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

10. Constituyen infracciones en materia de incendios forestales las siguientes y serán sancionadas con multa de veinte a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

a) Por no haber restaurado los terrenos de uso forestal en el plazo de dos años de ocurrido el siniestro;

b) Por no dar aviso de uso del fuego a la autoridad municipal en los términos de este reglamento y las Normas Oficiales correspondientes y; c) Por iniciar un incendio en área forestal

11. Son infracciones en materia de arbolado urbano las siguientes:

a. Quien por cualquier medio derribe un árbol sin cumplir con lo estipulado en el presente Código de Protección Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad del Municipio, se le sancionará con una multa de cincuenta a quinientas Unidades de Medida y Actualización (UMA), lo anterior independientemente de la compensación o sustitución del arbolado que para el caso determine la Dirección de Ecología y Cambio Climático.

b. Quien realice la poda en un árbol de tal manera que imposibilite la regeneración de este, será sancionado con una multa de veinte a trescientas Unidades de

Medida y Actualización (UMA), sanción que se duplicará o triplicará en caso de que la poda haya sido practicada a más de un árbol, lo anterior independientemente de la compensación o sustitución del arbolado que para el caso determine la Dirección de Ecología y Cambio Climático.

c. Quien induzca o cause la muerte de un árbol mediante otros medios o métodos diversos a la poda o derribo, se le sancionará con una multa de veinte a trescientas Unidades de Medida y Actualización (UMA), sanción que se duplicará o triplicará en caso de que la poda haya sido practicada a más de un árbol, lo anterior independientemente de la compensación o sustitución del arbolado que para el caso determine la Dirección de Ecología y Cambio Climático.

d. d) Quien cause cualquier tipo de daño a las áreas verdes o arbolado conforme lo señalado en el presente ordenamiento será sancionado con multa de veinte a cien Unidades de Medida y Actualización (UMA), lo anterior independientemente de la compensación o sustitución de vegetación o arbolado que para el caso determine La Dirección de Ecología y Cambio Climático

e. A cualquier persona que se le sorprenda clavando letreros, amarrando lazos o cualquier otro tipo de objeto que dañe al o los árboles ubicados en vía pública, se le sancionará con una multa de 20 a 350 unidades de medida de actualización, duplicándose o triplicándose en caso de reincidencia.

f. En casos de reincidencia se aplicará el doble de la sanción que se haya impuesto con anterioridad y, si se persiste en las mismas faltas, se sancionará además con la cancelación de la licencia y clausura.

g. En los demás casos no previstos se sancionará al infractor con multa de cincuenta a quinientas Unidades de Medida y Actualización (UMA).

12. Quien opere Unidades productoras de cerámica, sin contar con la licencia respectiva, permiso y que no se encuentre registrada en el padrón de la Dirección Ecología y Cambio Climático, será sancionada con multa de trescientos a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

13. Quien realice quemas sin cumplimentar lo establecido en el Código de Protección Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad, se le sancionara con multa de cien a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

14. En casos de reincidencia, se aplicará el doble de la sanción que se haya impuesto con anterioridad, y si se persiste en las mismas faltas, se sancionará además con la cancelación de la licencia y clausura.

15. En los demás casos no previstos, se sancionará al infractor con multa de cincuenta a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

16. A cualquier transportista que se le sorprenda tirando escombro (residuos de la construcción), así como, llantas (neumáticos de cualquier tamaño) en lugares públicos se le sancionará con una multa de 100 cien 650 seiscientas cincuenta unidades de Medida de Actualización (UMA), así como, dar a vista a la Autoridad Estatal competente para que proceda conforme a derecho corresponda.

17. A los vehículos que transportes residuos sólidos urbanos o cualquier tipo de material y que no porten lona en el trayecto que comprende la jurisdicción del municipio de Tonalá, se procederá a emitir la sanción correspondiente al conductor y/o propietario del vehículo o persona física o jurídica que contrate los servicios correspondientes con una multa de 40 cuarénta a 300 trescientas unidades de medida de actualización (UMA), sanción que se podrá duplicar o triplicar en caso de reincidencia.

18. A las personas que se les sorprenda tirando o arrojando cualquier tipo de residuo o basura a la vía pública, se les sancionará con multa de 10 diez a 100 cien unidades de medida de actualización (UMA), sanción que se podrá duplicar en caso de reincidencia.

XIV. Por no pagar el uso de instalaciones subterráneas de uno a tres tantos de los derechos no cubiertos;

XV. A quienes adquieran bienes muebles contraviniendo lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco en vigor se sancionará con una multa de sesenta y seis a doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

XVI. Los giros comerciales, industriales o de prestación de servicios que emitan ruidos o vibraciones a la atmósfera que rebasen los niveles máximos permisibles de la normatividad vigente, o que causen molestias a la ciudadanía, de: 30 a 400 UMAS.

XVII. Por infracciones al reglamento De Protección, Cuidado Y Sanidad Para Los Animales en el Municipio De Tonalá, Jalisco se impondrán infracciones conforme a lo siguiente:

a) Sanciones por contravenir las disposiciones vigentes que reglamentan la prohibición para personas que tengan relación con los animales:

1. Descuidar el hogar en cuanto a las condiciones climatológicas, de ventilación, movilidad, higiene y albergue de un animal, así como no brindar los cuidados necesarios de acuerdo a la especie, a tal grado que pueda causarle sufrimiento o atentar gravemente contra su salud, se sancionara de 45 a 65 UMAS.

2. Por tener perros, gatos, aves, roedores u otros animales encerrados en habitaciones, baños, jaulas o cualquier otro espacio que no les permita su movilidad natural o peces en vasos o recipientes cuyas dimensiones sean reducidas y no aseguren su supervivencia, exceptuando a la familia de laberíntidos o anabántidos (comúnmente conocidos como Bettas), de: 45 a 65 UMAS.

3. Por utilizar perros para el cuidado de lotes baldíos, casas deshabitadas, giros comerciales o cualquier otro espacio sin que se les proporcionen los cuidados necesarios, de: 45 a 65 UMAS.

4. Por tener perros afuera de las fincas sin los cuidados necesarios para su protección y de las personas que transiten por la vía pública, o mantenerlos atados en condiciones que afecten su necesidad de movilidad, de forma permanente que les cause sufrimiento y daño en su fisionomía, así como tenerlos en hacinamiento en fincas y terrenos que puedan provocar molestia o afectar la salud de los vecinos de: 45 a 65 UMAS.

5. Por efectuar prácticas dolorosas o realizar cualquier intervención quirúrgica que no se realice bajo el cuidado de un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional, de: 22 a 40 UMAS.

6. Por arrojar animales vivos en recipientes para su cocción o freimiento, o extraerles las uñas o mutilarles los dientes, sean utilizarlos para experimentos cuando la disección no tenga una finalidad científica, medico zootecnista o dentro de los centros de enseñanza medico veterinarios, de igual forma Por colgar al animal vivo o quemarlo, de: 22 a 28 UMAS.

7. Por extraer o cortar pluma, pelo o cerda en animales vivos, excepto cuando se haga para la conservación de la salud e higiene y con fines estéticos y con ello no se les provoque sufrimiento, de: 10 a 12 UMAS.

8. Por cambiar su color natural por razones puramente estéticas o para facilitar su venta, de: 9 a 12 UMAS.

9. Por realizar actos de crueldad, cortar sus cuerdas vocales para evitar que ladre o maúlle, que sean objeto de mutilaciones, suministrarles objetos no ingeribles, aplicarles o darles substancias tóxicas que les causen daño y utilizar cualquier aditamento que ponga en riesgo su integridad y fisionomía, de: 22 a 34 UMAS.

10. Por transitar por la vía pública con su mascota y no levantar las heces que defeque, de: 6 a 10 UMAS.

11. Por trasladar a los animales en el interior de los vehículos sin las medidas de seguridad que sean suficientemente amplias como para que estén cómodos, Por dejar a los animales encerrados en el interior de los vehículos o en las cajuelas sin ventilación, de: 6 a 10 UMAS.

12. Por modificar su comportamiento mediante el entrenamiento, sin estar debidamente capacitado como entrenador y con la supervisión de las autoridades correspondientes, de: 11 a 14 UMAS.

13. Sancionara a la persona que impida el acceso a los lugares públicos a la persona con discapacidad que pretenda ingresar con el animal apoyo que la asiste, de: 6 a 8 UMAS.

14. Por utilizar animales vivos para el entrenamiento de otros animales de guardia, caza, carreras, de ataque o para verificar su agresividad; como para actos de magia, ilusionismo u otros espectáculos que les causen sufrimiento y dolor, así como para acciones curativas, ceremonias religiosas o rituales que puedan afectar al animal, de: 25 a 30 UMAS.

15. Por utilizar a los animales para prácticas sexuales, de: 41 a 50 UMAS.

16. Por permitir que los menores de edad o incapaces les provoquen sufrimiento a los animales, de: 6 a 8 UMAS.

17. Por organizar, permitir o presenciar las peleas de perros, de: 78 a 85 UMAS.

18. Por utilizar animales en manifestaciones, mitines, plantones y en general eventos masivos en los que se ponga en peligro la salud del animal y la seguridad de las personas, de: 11 a 20 UMAS.

19. Por atar a los animales a cualquier vehículo en movimiento incluyendo bicicletas y patinetas, obligándolos a correr a la velocidad de éste, de: 17 a 23 UMAS.

20. Por producir la muerte del animal por un medio que le cause dolor, sufrimiento o que le prolongue su agonía, por causar la muerte sin causa justificada de un animal que no sea su propiedad, de: 34 a 43 UMAS.

21. Por ejercer la práctica de la medicina veterinaria sin cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes o en los lugares habilitados únicamente para la venta de medicamentos, alimentos, accesorios o para la prestación de servicios relacionados con animales, de: 45 a 50 UMAS.

b) Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relacionadas con la atención médica en hospitales, consultorios, farmacias veterinarias y lugares de venta de alimentos especializados.

1. Por no estar a cargo de un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente quien será el responsable del manejo médico, de: 45 a 50 UMAS.

2. Por no registrar el giro y al médico veterinario zootecnista que sea el responsable, en la Dirección de Salud y Control Animal, de: 33 a 40 UMAS.

3. Por no cumplir las farmacias veterinarias, con los requisitos para funcionar como tal, de: 24 a 30 UMAS.

c) Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias generales vigentes relacionadas con la cría y venta de animales.

1. Por no tener como responsable a un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente, de: 33 a 40 UMAS.

2. Por no registrar el giro y al médico responsable, en la Dirección de Salud y Control Animal, de: 32 a 35 UMAS.

3. Por no tener las condiciones higiénicas sanitarias necesarias, de: 16 a 20 UMAS.

4. Por no proporcionar el cuidado diario, durante las 24 horas, de: 25 a 30 UMAS.

5. Por vender animales sin desparasitar, vacunar, con alguna enfermedad o sin certificado médico expedido en el momento de la venta, por el médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente que sea el responsable del criadero, de: 32 a 40 UMAS.

6. Por no procurar entregar en adopción a los animales, en el caso de que no se logre su venta o por abandonarlos en la vía pública o sacrificarlos, por el hecho de que ya no son útiles para la reproducción, de: 45 a 50 UMAS.

7. Por la sobreexplotación de las hembras con fines puramente comerciales, de: 90 a 180 UMAS.

8. Por someter al animal a prácticas de cruzas selectivas, ingesta de determinadas sustancias u otras estrategias que tengan como objetivo modificar la estatura, el tamaño de la cabeza o cualquier otra modificación de la naturaleza propia de las especies o comercializar animales resultantes de estas prácticas, de: 32 a 56 UMAS.

d) Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias generales vigentes relacionadas con la comercialización de animales.

1. Por obsequiar o distribuir animales con fines de promoción comercial, política, obras benéficas, como regalo de compensación por otras adquisiciones o como premios en sorteos, juegos, concursos, loterías o cualquier otra actividad análoga, de: 16 a 45 UMAS.

2. Por llevar a cabo actividades de criadero simulando que se trata de obsequios o rifa de animales, de: 45 a 56 UMAS.

3. En el caso de los locales autorizados para la venta de animales:

3.1 Por no estar a cargo de un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente, de: 32 a 40 UMAS.

3.2 Por no registrar el giro y al médico veterinario zootecnista que sea el responsable, ante Jefatura de Salud y Control Animal, de: 32 a 40 UMAS.

3.3 Por vender animales sin desparasitar, vacunar, con alguna enfermedad o sin certificado médico expedido en el momento de la venta, por el médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente que sea el responsable del local, de: 32 a 40 UMAS.

e) Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relacionadas con los servicios de estética para animales.

1. Por no contar con el aviso de funcionamiento en los términos dispuestos por la Ley Estatal de Salud, como requisito para obtener la licencia, de: 16 a 25 UMAS.
2. Por no registrar el giro ante la Dirección de Salud y Control Animal, de: 32 a 40 UMAS.
3. Por no contar con las instalaciones adecuadas, medidas de seguridad, instrumentos necesarios y el personal especializado para el servicio, de: 25 a 30 UMAS.
4. Por aplicar tranquilizantes o anestésicos sin que sean supervisados por un médico veterinario zootecnista titulado con cedula profesional, de: 32 a 40 UMAS.

f) Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relacionadas con el servicio de pensión para los animales.

1. Por no tener como responsable a un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional, de: 32 a 40 UMAS.
2. Por no registrar el giro y al médico veterinario zootecnista que sea el responsable, en la Dirección de Salud y Control Animal, de: 32 a 40 UMAS.
3. Por no tener el cuidado diario durante las 24 horas, con personal de guardia, de: 25 a 30 UMAS.

g) Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relacionadas a la utilización de animales con fines de esparcimiento, promoción y venta.

A. En el caso de manejo de animales con fines de esparcimiento, filmación de películas, programas televisivos, anuncios publicitarios, material visual y auditivo o similares:

1. Por no contar con la supervisión de un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente, de: 32 a 40 UMAS.
2. Por no registrar la actividad y al médico veterinario zootecnista responsable, en la Jefatura de Salud y Control Animal, de 32 a 40 UMAS.
3. Por utilizar en estas actividades animales enfermos, desnutridos, heridos, cojos, de edad avanzada, en etapa de gestación o sin suficiente maduración biológica, de: 16 a 22 UMAS.
4. Por no tener las medidas de seguridad necesarias para proteger a las personas que participen en el evento, así como las requeridas para evitar la huida de animales potencialmente peligrosos, de: 32 a 40 UMAS.

B. Por los casos de manejo de animales en actividades educativas o para promoción y venta.

1. Por no cumplir con las disposiciones referentes a la comercialización, de: 25 a 30 UMAS.

2. Por utilizar en estas actividades animales enfermos, desnutridos, heridos, cojos, de edad avanzada, en etapa de gestación o sin suficiente maduración biológica, de: 16 a 22 UMAS.

3. Por manejar animales para amenizar fiestas privadas o públicas para adultos o infantiles, aun cuando sean simuladas como eventos educativos o para el esparcimiento de los asistentes a restaurantes, centros nocturnos o giros similares, de: 25 a 30 UMAS.

h) Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relacionadas con las ferias, exposiciones con venta, concursos, exhibiciones de modas y similares.

1. Por no tener en los espacios cerrados o abiertos una licencia especifica para el evento con animales, independientemente de la expedición de la licencia o permiso general, de: 32 a 50 UMAS.

2. Por no contar con un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional y registrado en la Dirección de Salud y Control Animal, que apoye en la atención médica a los animales durante la realización del evento, de: 32 a 40 UMAS.

3. Por permitir en las exposiciones con venta, la entrada de animales que no cuenten con un certificado expedido el día del evento por un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional y registrado en la Dirección de Salud y Control Animal en el que se acredite que tiene buena salud y maduración biológica suficiente para su venta, de: 45 a 60 UMAS.

4. Por no cumplir con las disposiciones relativas a la comercialización, en los casos de venta, de: 32 a 55 UMAS.

5. Por realizar estos eventos en plazas tanto públicas como comerciales, de: 45 a 60 UMAS.

6. Por vender, exponer o llevar a cabo espectáculos en estos eventos, con ejemplares de la fauna silvestre, aun cuando se acredite su legal procedencia, de: 55 a 75 UMAS.

7. Por permitir cualquier forma de maltrato en eventos en los que se presenten espectáculos con animales, de: 32 a 65 UMAS.

i) Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relacionadas con la organización de eventos para promover la adopción de animales.

1. Por no contar con registro ante la Jefatura de Salud y Control Animal, de: 32 a 40 UMAS.

2. Por no entregar a los animales en adopción vacunados, desparasitados y esterilizados, esto último si su edad y condiciones lo permiten, de: 25 a 40 UMAS.

3. Por no hacer el seguimiento de las adopciones para que en el caso de que se detecte alguna forma de maltrato sean recuperados de inmediato, de: 16 a 26 UMAS.

4. Por no entregar a los adoptantes o responsables del animal, el manual de cuidados, de: 5 a 10 UMAS.

j) Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes referentes al registro y posesión de animales potencialmente peligrosos.

1. Por permitir que los menores de edad o incapaces sean propietarios, poseedores o encargados de los animales potencialmente peligrosos, de: 32 a 45 UMAS.

2. Por no cumplir con la obligación de registrar a los ejemplares de la fauna silvestre o a los perros que por su naturaleza o por el entrenamiento que han recibido, tienen la capacidad de causar lesiones o la muerte a las personas, a otros animales o provocar daño a las cosas, de: 45 a 65 UMAS.

3. Por no notificar al registro municipal de animales y al centro de control animal, la venta, donación, robo, muerte o pérdida de los animales registrados por ser potencialmente peligrosos, de: 32 a 55 UMAS.

A. De la propiedad o posesión de perros potencialmente peligrosos.

1. Por no manifestar cuando solicite licencia o permiso para poseer un perro potencialmente peligroso que ha sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal, de: 32 a 55 UMAS.

2. Por no manifestar a la autoridad municipal, en el momento de su registro, que el animal recibió algún tipo de entrenamiento, de: 32 a 55 UMAS.

3. Por no portar su dueño, custodio o entrenador, si el perro transita por la vía pública, el documento que acredite su identificación y registro y si recibió algún tipo de entrenamiento, de: 12 a 20 UMAS.

4. Por no portar en forma permanente la placa actualizada que indique la fecha en que se aplicó la vacuna antirrábica, de: 12 a 20 UMAS.

5. Por transitar por la vía pública con perros considerados como agresivos o entrenados para el ataque, sin que sus dueños, poseedores o entrenadores, los lleven sujetos de acuerdo a lo establecido en la reglamentación municipal vigente en la materia, de: 32 a 65 UMAS.

k) Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relacionadas al sacrificio de animales.

1. Por realizar el sacrificio de animales para consumo humano en lugares que no estén autorizados y sin cumplir con la reglamentación municipal vigente, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos aplicables en la materia, de: 22 a 100 UMAS.

2. Por sacrificar a las especies domésticas fuera de los hospitales, clínicas, consultorios, albergues o del centro de control animal municipal, mediante los procedimientos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, la legislación aplicable en la materia y en las que emitan las autoridades municipales, de: 32 a 55 UMAS.

3. Por realizar el sacrificio de animales, sin ser un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional vigente y con el equipo necesario para evitar cualquier tipo de sufrimiento, de: 50 a 75 UMAS.

4. Por permitir que los menores de edad presencien el sacrificio de animales o permitir que animales presencien el sacrificio de sus semejantes, de: 66 a 80 UMAS.

5. Por provocar la muerte de animales mediante la estrangulación, asfixia, aplicación de cloruro de potasio, a golpes, utilizando electricidad, ácidos, fuego, instrumentos punzocortantes o cualquier otro dispositivo o procedimiento que les pueda provocar dolor innecesario, sufrimiento o prolonguen su agonía, de: 66 a 80 UMAS.

6. Por privar de la vida a un animal en la vía pública, salvo que sea por motivos de fuerza mayor o peligro inminente, de: 66 a 80 UMAS.

l) Sanciones por contravenir las disposiciones reglamentarias vigentes relacionadas con el adiestramiento de animales.

1. Por no registrarse en la Dirección de Salud y Control Animal Municipal, de: 32 a 45 UMAS.

2. Por no tener constancia el entrenador que lo acredite para dar entrenamiento especializado, certificado y no haberse registrado en Dirección de Salud y Control Animal Municipal, si adiestra animales que potencialmente puedan ser peligrosos, de: 45 a 65 UMAS.

3. Por no contar con la responsiva de un médico veterinario zootecnista titulado con cédula profesional, de: 32 a 45 UMAS.

4. Por provocar con los actos de entrenamiento daño, dolor o cualquier tipo de sufrimiento, así como por la utilización de animales vivos para entrenar animales de guardia o ataque o para verificar su agresividad, de: 45 a 65 UMAS.

5. Por adiestrar a los perros para desarrollar peleas entre ellos, de: 42 a 65 UMAS.

6. Por no evitar que se lesionen por peleas que se susciten entre ellos, de: 50 a 75 UMAS.

7. Por no cumplir con lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas, en la legislación vigente en la materia o en las que las autoridades municipales dispongan para la protección de los animales, de: 55 a 75 UMAS.

8. Por apacentar animales a orillas de las carreteras, calles, caminos vecinales y demás vías públicas, de: 50 a 75 UMAS.

XVIII. El contribuyente que en el término de 6 meses sea reincidente, se le aplicará la sanción máxima sin derecho a beneficio alguno como descuento, convenio o prórroga, además de la suspensión de la actividad de 15 a 30 días naturales.

Artículo 95. Por violaciones a la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco, se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Por no realizar la separación de residuos en los rellenos sanitarios se sancionará con una multa de veinte a cinco mil cincuenta y tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

b) Por carecer de las autorizaciones correspondientes establecidas en la ley se sancionará con una multa de veinte a cinco mil cincuenta y tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

c) Por omitir la presentación de informes semestrales o anuales establecidos en la ley se sancionará con una multa de veinte a cinco mil cincuenta y tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

d) Por carecer del registro establecido en la ley se sancionará con una multa de veinte a cinco mil cincuenta y tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

e) Por carecer de bitácoras de registro en los términos de la ley se sancionará con una multa de veinte a cinco mil cincuenta y tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

f) Arrojar a la vía pública animales muertos o parte de ellos se sancionará con una multa de veinte a cinco mil cincuenta y tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

g) Por almacenar los residuos correspondientes sin sujeción a las normas oficiales mexicanas o los ordenamientos jurídicos del Estado de Jalisco se sancionará con una multa de veinte a cinco mil cincuenta y tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

h) Por mezclar residuos sólidos urbanos y de manejo especial con residuos peligrosos contraviniendo lo dispuesto en la Ley General, en la del Estado y en los demás ordenamientos legales o normativos aplicables se sancionará con una multa de veinte a cinco mil cincuenta y tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

i) Por depositar en los recipientes de almacenamiento de uso público o privado residuos que contengan sustancias tóxicas o peligrosas para la salud pública o aquellos que despidan olores desagradables se sancionará con una multa de cinco mil cincuenta y cuatro a diez mil ciento seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

j) Por realizar la recolección de residuos de manejo especial sin cumplir con la normatividad vigente se sancionará con una multa de cinco mil cincuenta y cuatro a diez mil ciento seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

k) Por crear basureros o tiraderos clandestinos se sancionará con una multa de diez mil ciento siete a quince mil un ciento sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

l) Por el depósito o confinamiento de residuos fuera de los sitios destinados para dicho fin en parques, áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas, zonas rurales o áreas de conservación ecológica y otros lugares no autorizados se sancionará con una multa de diez mil ciento siete a quince mil un ciento sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

m) Por establecer sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos o de manejo especial en lugares no autorizados se sancionará con una multa de diez mil ciento siete a quince mil un ciento sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

n) Por el confinamiento o depósito final de residuos en estado líquido o con contenidos líquidos o de materia orgánica que excedan los máximos permitidos por las normas oficiales mexicanas se sancionará con una multa de diez mil ciento siete a quince mil un ciento sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

o) Realizar procesos de tratamiento de residuos sólidos urbanos sin cumplir con las disposiciones que establecen las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales estatales en esta materia se sancionará con una multa de diez mil ciento siete a quince mil un ciento sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

p) Por la incineración de residuos en condiciones contrarias a las establecidas en las disposiciones legales correspondientes, y sin el permiso de las autoridades competente se sancionará con

una multa de quince mil un ciento sesenta a veinte mil doscientos trece veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

q) Por la dilución o mezcla de residuos sólidos urbanos o de manejo especial con líquidos para su vertimiento al sistema de alcantarillado, a cualquier cuerpo de agua o sobre suelos con o sin cubierta vegetal se sancionará con una multa de quince mil un ciento sesenta a veinte mil doscientos trece veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

CAPÍTULO SEGUNDO
ACCESORIOS DE LOS APROVECHAMIENTOS

Artículo 96. Los ingresos por concepto de aprovechamientos de tipo corriente, son los que el municipio percibe por:

I. Recargos:

Los recargos se causarán conforme a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en vigor;

II. Multas;

III. Gastos de ejecución; y

IV. Otros aprovechamientos de tipo corriente no especificados.

Artículo 97. La tasa de recargos por falta de pago oportuno de las obligaciones fiscales señalados en el presente título, será del 1.50 % mensual.

Artículo 98. Los gastos derivados por la práctica de notificación de créditos fiscales, requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales no satisfechas dentro de los plazos legales y/o los gastos de ejecución por práctica de diligencias relativas al procedimiento administrativo de ejecución, se harán efectivos por la Hacienda Municipal, conjuntamente con el crédito fiscal, conforme a lo siguiente:

I. Por la notificación de créditos fiscales para el cumplimiento de obligaciones fiscales no satisfechas dentro de los plazos legales, se cobrará a quien incurra en el incumplimiento, un importe equivalente a cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por cada notificación;

II. Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y jurídicas estarán obligadas a pagar el 3% del crédito fiscal por concepto de los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias que a continuación se indican:

a) Por requerimiento de pago;

b) Por la diligencia de embargo; y

c) Por diligencia de remoción o cambio de la persona deudora como depositario, que implique la extracción de bienes.

d) Por diligencia de remate de bienes embargados, por su enajenación en venta fuera de remate o su adjudicación a favor del fisco municipal.

En los casos de los incisos anteriores, cuando el monto del 3% del crédito fiscal sea inferior a cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad en lugar del 3% del crédito.

En ningún caso, los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere esta fracción, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán exceder la cantidad equivalente a 1.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización elevada al año; y

III. Se pagarán, por concepto de gastos de ejecución, las erogaciones extraordinarias que llegue a cubrir la hacienda municipal, como consecuencia del procedimiento administrativo de ejecución, las que únicamente comprenderán los gastos de traslado y almacenaje de los bienes embargados, del avalúo, de impresión y publicación de convocatorias y edictos, de inscripción o cancelación de gravámenes en el Registro Público que corresponda, los erogados por la obtención del certificado de liberación de gravámenes, los honorarios de los depositarios, peritos o interventores, así como los de las personas que estos últimos contraten. Los gastos de ejecución se determinarán por la autoridad ejecutora, debiendo pagarse junto con los demás créditos fiscales, salvo que se interpongan el recurso administrativo de reconsideración o el juicio de nulidad, en cuyo caso se pagarán cuando la autoridad competente expida la resolución del recurso o juicio.

Todos los gastos de ejecución son a cargo del contribuyente y en ningún caso, podrán ser condonados total o parcialmente.

Cuando las diligencias practicadas resultaran improcedentes porque ya estuviera cumplida la obligación o ésta hubiese quedado insubsistente por resolución de autoridad competente, no procederá el cobro de gastos de ejecución.

TÍTULO SÉPTIMO
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS

CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS

Artículo 99. El municipio percibirá los ingresos por venta de bienes y servicios, de los recursos propios que obtienen las diversas entidades que conforman el sector paramunicipal y gobierno central por sus actividades de producción y/o comercialización, provenientes de los siguientes conceptos:

I. Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos por organismos descentralizados;

II. Ingresos de operación de entidades paramunicipales empresariales; y

III. Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Municipal.

TÍTULO OCTAVO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS PARTICIPACIONES

Artículo 100. Las participaciones federales que correspondan al municipio por concepto de impuestos, derechos recargos o multas, exclusivos o de jurisdicción concurrentes, se percibirán en los términos que se fijen en los convenios respectivos y en la legislación fiscal de la federación.

Artículo 101. Las participaciones estatales que correspondan al municipio por concepto de impuestos, derechos, recargos o multas, exclusivos de jurisdicción concurrentes se percibirán en los términos que se fijen en los convenios respectivos y en la legislación fiscal del estado.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33

Artículo 102. Las aportaciones federales que a través de los diferentes fondos, le correspondan al municipio, se percibirán en los términos que establezcan, el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios respectivos.

TÍTULO NOVENO
DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES (OTRAS AYUDAS)

Artículo 103. Los ingresos por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones y pensiones y jubilaciones (otras ayudas), son los que el municipio percibe por:

I. Transferencias y asignaciones;

II. Subsidios y subvenciones; y

III. Pensiones y jubilaciones.

TÍTULO DÉCIMO
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

Artículo 104. Son los ingresos obtenidos por el municipio por la contratación de empréstitos, en los términos de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus municipios.

a) Endeudamiento interno; y

b) Endeudamiento externo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente ley comenzará a surtir sus efectos a partir del dia primero de enero del año 2026, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

TERCERO.- Se exime a los contribuyentes la obligación de anexar a los avisos traslativos de dominio de terrenos que sean materia de regularizaciones de CORETT ahora Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), del Fondo de Apoyo a Núcleos Agrarios sin regularizar (FANAR) o la Comisión de regularización al amparo del decreto 20920, se les exime de anexar el avalúo a que se refiere el Artículo 119, fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y el Artículo 81 fracción I de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, asimismo, a dichos avisos no les serán aplicables los recargos que pudiera corresponder por presentación extemporánea, en su caso.

CUARTO.- Cuando en otras leyes se haga referencia al Tesorero, Tesorería, se deberá entender que se refieren al Encargado de la Hacienda Municipal, de igual manera cuando se haga referencia al Ayuntamiento se refiere al Órgano de Gobierno del municipio y por último cuando se haga referencia al Secretario, se deberá entender al servidor público encargado de la Secretaría General

QUINTO.- De conformidad con los Artículos 60 y 61 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Jalisco, la determinación de las contribuciones inmobiliarias a favor de este municipio se realizará de

conformidad a los valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal de 2026. A falta de éstos, se prorrogará la aplicación de los valores vigentes.

SEXTO.- En virtud de la entrada en vigor del Código Urbano Para el Estado de Jalisco, todas las disposiciones de la presente Ley que se refieran a las situaciones, instrumentos o casos previstos en la abrogada Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Jalisco, se entenderán que se refieren a las situaciones, instrumentos o casos previstos por analogía en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

SÉPTIMO.- Las autoridades municipales deberán acatar en todo momento las disposiciones contenidas en el Artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco respecto a la aplicación de las sanciones y los límites mínimos y máximos establecidos para el pago de las multas, con la finalidad de eliminar la discrecionalidad en su aplicación.

OCTAVO.- Respecto al Impuesto Predial para el ejercicio Fiscal 2026, no tendrá incremento Mayor al 100%, respecto de lo pagado por los contribuyentes en el ejercicio

DÉCIMO.- Se otorga descuento del 100% en el pago de los derechos de las licencias de giros o permisos comerciales, para los inmuebles ubicados en las vialidades en las cuales se realice obra pública por parte del Municipio, y que restrinja el acceso a los negocios, ya sea peatonal o vehicular; dicho descuento se aplicará en forma proporcional, de acuerdo al plazo en el que se efectúen los trabajos, tomando en consideración a partir del mes en que se inicia la obra y hasta su fecha de conclusión. En los casos en que el pago del derecho se haya efectuado con anterioridad al inicio de la obra, se reembolsará a la o al contribuyente el importe pagado en la parte proporcional del número de meses del ejercicio fiscal en los cuales se encuentre en proceso la obra pública por parte del Municipio.

DÉCIMO PRIMERO.- Tratándose de las tarifas y sanciones establecidas, cuyos montos están determinados a valor diario de la UMA, para efecto del cobro de las mismas se realizará aplicando la conversión a pesos al momento del pago. Cuando el monto cuyo importe comprenda fracciones de la unidad monetaria, se efectuarán ajustando el monto del pago al múltiplo de cincuenta centavos más próximo a su importe.

DÉCIMO SEGUNDO.- El municipio deberá proponer al Congreso del Estado de Jalisco una nueva base de medición, diversa a los metros cuadrados, para establecer la tarifa relativa al servicio de suministro de agua en lotes baldíos, establecida en el **CAPÍTULO VII denominado LOTES BALDÍOS** contenido en el resolutivo tarifario del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, lo anterior conforme a lo señalado en la acción de inconstitucionalidad 18/2023 y su acumulada 25/2023.

DÉCIMO TERCERO.- Se condona en el pago de derechos por la expedición de actas de nacimiento y certificados de residencia a las mujeres víctimas de violencia de género, así como para sus hijas e hijos menores de edad, previa solicitud emitida mediante el Instituto Municipal de la Mujer para la Igualdad Sustantiva de Tonalá, Jalisco dirigida a la Secretaría General y acompañada de la orden o medida de protección emitida por autoridad competente a nombre de quien busque ser beneficiaria para dicho descuento, quien además deberá ser residente del municipio de Tonalá, Jalisco. Este beneficio no es acumulable con otros beneficios fiscales y se otorgará en una sola ocasión por persona.

DÉCIMO CUARTO.- A los contribuyentes que presenten adeudo de impuesto predial de ejercicios anteriores al 2026, y deseen efectuar el pago en una sola exhibición de dicho adeudo y la anualidad presente, durante los meses de enero y febrero 2026, se les condonará el 100% de lo correspondiente a multas y recargos generados a la fecha de pago.

DÉCIMO QUINTO.- Una vez que el Ayuntamiento reciba las propuestas de tarifas de parte del Consejo Tarifario del SIAPA para el Ejercicio 2026, se enviarán al Congreso del Estado en alcance de

lo previsto en el presente decreto de conformidad al artículo 101 bis de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

En tanto no se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 51 y 101 bis de la Ley del Agua para el Estado y sus Municipios referentes al proceso de aprobación de las tarifas aplicables a los servicios del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado por sus siglas SIAPA se tendrán como vigentes las correspondientes al último ejercicio fiscal en que fueron debidamente aprobadas en cumplimiento a los artículos antes mencionados."

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, se abre la discusión, en lo general y en lo particular, con relación al presente dictamen, consultando a las Regidoras y Regidores, si alguien desea hacer uso de la voz, solicitando a la Secretaria General lleve a cabo el registro de oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que el Regidor Francisco Javier Arana Orozco, solicita el uso de la voz.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; adelante Regidor Arana.

En uso de la voz el Regidor Francisco Javier Arana Orozco, menciona que, gracias Presidente, en lo que respecta a este dictamen, mi voto es en contra, porque si bien se tomaron en cuenta algunas opiniones y cambios en el proyecto inicial en lo que respecta al tema o los temas relacionados con el comercio, no hubo diálogo ni queja que pudiera cambiar la opinión de quienes decidieron que el comercio en cualquiera de sus manifestaciones tendría que pagar todo lo que en otros rubros no se actualiza o no se modifica. Con la entrada en vigor del Código de Comercio y esta Ley de Ingresos, se le vuelve a cargar la mano a quienes de por sí siempre pagan y son los contribuyentes más cumplidores, en un municipio tan comerciante como Tonalá, no podemos seguir cargándole las deficiencias en la recaudación a un sector, al de los comerciantes. Además de lo anterior, debemos considerar el redireccionamiento de partidas para poder hacer más con lo que se recauda y con lo que tenemos, pero más obra, más gestión, más servicios, no más bailes, y no más fiestas a costillas del presupuesto de las y los tonaltecas. Si se está pensando en recaudar más, pues mejor sería redireccionar algunos rubros para los proyectos importantes como lo ya votado hace unos minutos relacionado con el rastro, para qué buscar una asociación-publico privada si habrá más recursos, si de cualquier forma las y los tonaltecas somos los que pagaremos más, y seguiremos sin recibir los servicios que nos merecemos. Es cuanto Presidente.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, adelante Regidora Serrano, por favor.

En uso de la voz la Regidora Celia Guadalupe Serrano Villagómez, manifiesta que, gracias Presidente, pues lamentablemente volver a hacer el señalamiento de que el Regidor Arana fue citado a las mesas de trabajo del reglamento, toda vez que él formaba parte de las resoluciones a tomarse en cuenta en la comisión conjunta para el tema de la Ley de Ingresos; no estuvo presente, entonces, pues obviamente no había manera de poder escuchar sus reclamos; al mismo tiempo hago de conocimiento que desconoce también de las bondades de lo que se aprobó en los temas de la Ley de Ingresos, no se suben los incrementos a los abarrotes con bajas graduaciones, se dan apoyos al comercio de los tianguis con descuentos a las personas que sean responsables en sus pagos de manera temprana y algunas otras cuestiones que tendría que aplicarle o explicarle una por una y que se dieron y se debatieron en las mesas de trabajo; se dio atención a las peticiones de los compañeros a través de sus oficios, a través de las mesas de trabajo, a través del diálogo, donde la Comisión de Hacienda pudo llegar a los acuerdos junto con las mesas conjuntas y aprobar de manera favorable el tema de la Ley de Ingresos; es cuanto Presidente.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Regidora; adelante Regidora García por favor.

En uso de la voz la Regidora Ma. Engracia García Palomar, menciona que, sí, muchas gracias Presidente, con el permiso de ustedes Regidoras, Regidores; en cuanto a este dictamen en relación al Proyecto de la Ley de Ingresos, se propuso a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presupuestos, desde esta regiduría, con respecto a las licencias o negocios de venta o no de bebidas alcohólicas, a la posibilidad de implementar tarifas como anteriormente estaba, alta, media y baja, esto con la finalidad de que sean calificadas tomando en cuenta la ubicación y el tamaño del negocio, garantizando así proporcionalidad y equidad en el pago de impuestos; lo anterior, para beneficio de la ciudadanía tonalteca, asegurando así el pago justo de su licencia, ya que al implementar esta tarifa única y con la tasa más alta donde, por ejemplo, en el caso de las tiendas de venta de bebidas alcohólicas de baja graduación, este año se está pagando más en comparación al municipio de Guadalajara, Zapopan y Tlaquepaque, donde el nivel de calidad de vida y el poder adquisitivo de los habitantes es más alto, por lo que considero sería importante considerar las tarifas que se imponen actualmente a los tonaltecas y que además pretenden aumentar muy por encima de la inflación que rondan el 4%, por lo que queremos ser reiterativos en la posibilidad de que se establezcan tarifas baja, media y alta, es las licencias de negocios, retomando el tema del porcentaje en lo que se va a aumentar en las tarifas, el cual está elevado a comparación de la inflación que se tiene en propositiva para este año, por lo que el aumento es del 7%, en algunos casos el 9%, lo considero fuera de lugar y pasaría a afectar el bolsillo de los tonaltecas; dichas propuestas no fueron tomadas en cuenta por la comisión, por lo que, en el caso de que en esta sesión sea aprobado este Proyecto de Ley, el próximo año lo estaremos presentando de nuevo e insistiendo en que los ciudadanos de Tonalá paguen lo justo; en estas razones, mi voto en este punto, será en contra, en lo general y en lo particular, ya que me gustaría que los tonaltecas no tuvieran aumentos elevados en sus impuestos; es cuanto, y reconozco esto de lo que nos habló antes la Regidora Serrano, de los que van a hacer pago puntual, pues que haya un descuento, gracias; es cuanto Presidente.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Regidora; adelante Regidora García por favor.

En uso de la voz la Regidora Dulce Yunuen García Venegas, manifiesta que, pues compartirles de manera muy particular, desde el 2021 yo presenté una iniciativa llamada "el pago justo", que fue cuando se detectó precisamente lo que comenta mi compañera Regidora, de los montos que estaban más elevados que inclusive otros lugares de la zona metropolitana, y he sido muy puntual y muy crítica, desde entonces el sentido de mi votación había sido en contra debido a estas alzas, sin embargo también hay que reconocer cuando el trabajo se hace bien y doy mi reconocimiento a la Comisión de Hacienda y a la Presidenta de la Comisión, en esta ocasión escuchó las peticiones, se llevó a cabo, y de manera conjunta, porque también reconozco que otros compañeros presentaron iniciativas similares, sí se hace una segmentación con respecto al tema del rubro que usted comenta, no podemos irnos a una media, alta y baja como tal, porque estaríamos cambiando lo que hacíamos antes, que lo dejábamos al libre albedrío de quien calificaba la multa, sin embargo sí se tomó en cuenta y se van a basar en base a la capacidad de los espacios y al tamaño, entonces, eso sí se consideró compañera Regidora; se está respetando también el tema de 12 pesos por metro lineal, también apoyando al tema de nuestros compañeros tianguistas; y también reconozco el hecho del tema de salud animal, se están contemplando también ya las multas de manera más contundente y duras, para poder avanzar en estos asuntos que sí son complejos, así que de mi parte, mi reconocimiento a los que participaron en estas mesas de debate, a quien encabezó la comisión, y pues siempre que sea en pro de los tonaltecas, con una servidora cuentan; es cuanto.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Regidora; adelante Síndico por favor.

En uso de la voz el Síndico, Nicolás Maestro Landeros, menciona que, gracias Presidente, y bueno, en lo particular y atendiendo las necesidades y tal vez hasta cierto punto reclamo del sector del tianguis, de los comerciantes, yo agradezco porque las propuestas que se hicieron, se plasmaron, y la verdad hago del conocimiento de todos ustedes que no va a haber incremento alguno en la tarifa del comercio en vía pública, del comercio del tianguis, no va a incrementar ni un solo peso, pero también quedaría ya plasmado el beneficio para los artesanos que vendan en los tianguis, porque día con día son menos artesanos y se les considera en un descuento del 50%; aparte, logramos también que quede plasmado en la Ley de Ingresos que los adultos mayores van a tener también el descuento del 50%, y no sólo eso, las mujeres jefas de familia que lo acrediten también van a tener el 50% descuento; entonces, yo considero que son logros que todos los que formamos parte de la Comisión de Hacienda y quienes desearon participar, dieron cuenta y dieron constancia de que fue un trabajo de una Ley de Ingresos para el 2026, que atiende la realidad social y sobre todo las condiciones económicas de la gente allá afuera; además estamos impulsando que el tema del cobro por la basura se le cobre únicamente al generador de basura, al que no genera basura no tiene por qué pagar, creo que es una medida justa también para el ciudadano que está haciendo el comercio en vía pública; es cuanto al Presidente.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, para una anotación, adelante Regidora García.

En uso de la voz la Regidora Dulce Yunuen García Venegas, manifiesta que, sí, nada más para otro de los puntos que comentaba la Regidora con respecto al gremio abarrotero que es el grueso de las licencias, no se sube este año, la tarifa se queda como se había quedado porque fue muy obvio el golpeteo que tuvieron en años pasados, entonces, el acuerdo al que se llegó es que en esta ocasión esta licencia en particular no tiene incrementos; es cuanto.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, adelante Regidora Sepúlveda por favor.

En uso de la voz la Regidora Verónica Yanira Sepúlveda Velázquez, menciona que, gracias; yo me sumo también a lo que hemos venido platicando, también fui de las que más criticó el tema de la Ley de Ingresos con la que estábamos trabajando, con la que pedí se nos escuchara a todas las fracciones, se nos escuchara y se nos invitará a todos, no nada más a la comisión; yo sí aplaudo el trabajo porque estamos viendo algo, como bien lo dijo la Regidora García, algo que no se veía, o sea, el tema lo estuvimos trabajando mucho en las comisiones, por ejemplo, las de servicios públicos donde hicimos propuestas para el tema del maltrato animal, porque las infracciones eran al maltrato animal, para la persona que matara a un perrito era de $600 pesos, hoy una infracción va a ser de $11,000 pesos; hicimos un trabajo de revisión de rubro por rubro de lo que es maltrato, de lo que es también las personas que acumulan los animales, porque también al final de cuentas eso es maltrato y ocasiona un problema vecinal; esa parte yo sí siento que fuimos escuchados; también pedí que no se golpeteara más al comercio, que no se incrementara más, eso también viene ahí; algo que también todos sufríamos cuando entramos en la administración, eran los que nos llegaban a decir que pagaban lo mismo un restaurante chiquito, grandote o mediano, hoy con los trabajos que venimos haciendo en coordinación también con nuestros asesores, porque fue un trabajo de muchos días y de muchas horas, ahí está plasmado, y yo sí la verdad el trabajo de la Comisión de Hacienda y el trabajo de todos nosotros, fue escuchado, creo que es una Ley de Ingresos, al final de cuentas a nadie nos gusta el incremento, a nadie nos gusta el incremento en los impuestos, creo que es algo mesurado y como bien lo decía el Síndico, los artesanos van a tener un apoyo; y algo de lo que también hablábamos era que se incrementara el padrón de los que tienen que pagar, por eso la importancia, y hoy sí es una sesión que de verdad para mí como Regidora digo, ya hicimos un trabajo de verdad en un año, porque estamos aprobando el RETO, ese reglamento nos va a dar herramientas para generar ingresos, para dejar que nada más los que siempre pagan, los mismos que vienen a refrendar licencias, hoy con este trabajo del RETO va a estar incrementando nuestros recursos; ahí viene también algo que me da muchísimo gusto que impulsamos desde la Comisión de Desarrollo Urbano, el Reglamento de

Autoconstrucción, también fue un trabajo de buscarle porque no lo teníamos aquí, eso nos va a ayudar en dos cosas, una, a las personas les va a dar la certeza de poder venir a tramitar su licencia, y dos, nos va a generar recursos al municipio, porque al final de cuentas no hay obras porque no tenemos dinero, ésa es la realidad en la que estamos parados, lo poquito que hay es lo que estamos estirando; entonces, yo sí felicito a la Comisión de Hacienda porque sí creo que fuimos escuchados la mayoría y sí fueron muchas horas de trabajo, muchas horas de trabajo en comisiones, días de estar ahí y creo que ahí se ve plasmado nuestro trabajo; es cuanto Presidente.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, adelante Regidor López por favor.

En uso de la voz el Regidor Edgar José Miguel López Jaramillo, menciona que, gracias Presidente, compañeras y compañeros Regidores, respecto de este dictamen que tiene como objeto la aprobación del Proyecto de la Ley de Ingresos, hago manifiesto mi voto en contra.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, bien, se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse, en lo general y en lo particular, el dictamen de referencia, en el sentido en el que se presenta, quienes estén por la afirmativa, sírvanse a manifiéstalo levantando su mano, instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos, siendo de éstos 15 votos a favor y 3 votos en contra por parte del Regidor Francisco Javier Arana Orozco, la Regidora Ma. Engracia García Palomar y el Regidor Edgar José Miguel López Jaramillo.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

ACUERDO NO. 274

DÉCIMO NOVENO DICTAMEN DE COMISIÓN.- En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, se da cuenta del dictamen que presenta la Comisión Edilicia de Planeación para el Desarrollo Urbano, Rural y Habitación Popular.

Los que suscribimos, integrantes de la Comisión Edilicia de Planeación para el Desarrollo Urbano, Rural y Habitación Popular, con fundamento en las facultades que nos confieren los artículos 27 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo señalado en los artículos relativos del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; y los diversos aplicables del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional del Tonalá, Jalisco; damos cuenta a este Pleno del presente dictamen de Comisión que contiene el estudio y análisis para la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tonalá, Jalisco, periodo 2024-2027, el cual se sujeta a los siguientes justificaciones y:

ANTECEDENTES

I. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, es el documento que integra las estrategias, las acciones y políticas públicas que el Ayuntamiento llevará a cabo durante la presente administración. Tiene su origen en un importante ejercicio de interacción y diálogo entre la población y el gobierno, cuyo fin ha sido crear los programas y líneas de acción, que dan respuesta puntual a las problemáticas presentes en el municipio de Tonalá.

II. De conformidad a lo establecido en los artículos 39, 45, 46 y 47 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como por lo dispuesto en el artículo 395 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

III. Ejes del Plan Municipal de Desarrollo: Ciudad Segura, Ciudad Líder, Ciudad Digna, Ciudad Bella, Ciudad Sustentable, Ciudad Funcional. Ciudad Segura: engloba los esfuerzos que debe coordinar el gobierno municipal para brindarles a los ciudadanos la seguridad y la tranquilidad en sus localidades; así como prever los servicios municipales (protección civil, bomberos y cruz verde) que garanticen la seguridad física de cada individuo. Ciudad Líder: considera las acciones y estrategias que debe implementar el presente ayuntamiento para crear palancas de desarrollo económico en el municipio; es decir, promover el desarrollo artesanal, la atracción de nuevas empresas para que se instalen en el territorio municipal y que estas a su vez generen nuevas fuentes de empleo y se promueva turísticamente a nuestro municipio. Ciudad Digna: las diversas acciones que debe implementar el ayuntamiento para garantizar el desarrollo social de todos los ciudadanos; así como garantizar los derechos humanos de las mujeres, los niños y los jóvenes; así como brindar una especial atención a los adultos mayores y a la población que posea capacidades especiales. Ciudad Bella: considera los esfuerzos y estrategias que debe emprender el ayuntamiento para brindarles a los ciudadanos espacios físicos dignos para el desarrollo de su entorno social; así como también incentivar la promoción de la cultura en todos los espacios públicos. Ciudad Sustentable: establece los criterios y políticas públicas aplicables al desarrollo sustentable de nuestro municipio; en ellos se prevé el ordenamiento territorial y urbano del municipio, las vialidades y la movilidad; así como también la gestión ambiental del territorio municipal. Ciudad Funcional: en este eje englobamos los criterios que debe considerar el ayuntamiento para el correcto funcionamiento interno y se garantice la correcta aplicación de los recursos públicos; así como también las estrategias y acciones que debe implantar el gobierno municipal para que se transparente eficientemente la gestión pública.

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, en su fracción II, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Asimismo, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su numeral 77, fracción II, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de a) Organizar la administración pública municipal, b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal.

   El numeral 73 de la Constitución Estatal, establece que:

   "El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...".

3. A su vez, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 3, estipula que:

"Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado...". En el artículo 27 de la ley citada, estipula que: "Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones. Los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada munícipe debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva... Las comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con integración colegiada para su funcionamiento y desempeño, integradas cuando menos por tres ediles y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas...".

4. El artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, prevé:

"Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal: I. Los bandos de policía y gobierno; y II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia."

5. Que el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en su artículo 42, establece que el Gobierno Municipal y la Administración Pública que le deriva, sin perjuicio de las facultades, atribuciones y obligaciones que les determine la legislación y normatividad aplicable, sujetará sus acciones, entre otros fines, en sus fracciones: XI. Observar y cumplir con el marco normativo que rige al municipio; XXII. Los demás que sean necesarias para la consecución de los fines del municipio.

También, en el artículo 59 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, prevé que el Ayuntamiento tiene facultad para aprobar y expedir:

"I. Los bandos de policía y buen gobierno; II. Los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de la jurisdicción municipal, con el objeto de: a) Organizar la Administración Pública Municipal; b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal en los términos que señalen las leyes; III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir con los fines señalados en los artículos 27, tercer párrafo y 115, fracciones III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y IV. Los reglamentos que normen la creación y supresión de los empleos públicos municipales, las correcciones disciplinarias, las condiciones y relaciones de trabajo entre el municipio y sus servidores públicos, y la organización, funcionamiento y operación del servicio civil de carrera."

6. El Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en su artículo 133, prevé que el Ayuntamiento de Tonalá, para el estudio, dictamen, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, debe funcionar mediante Comisiones, estas pueden ser permanentes o transitorias, con desempeño colegiado y bajo ninguna circunstancia pueden tener facultades ejecutivas.

El artículo 134 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, establece que las Comisiones Edilicias tienen las siguientes atribuciones, para el caso que nos ocupa:

"I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento; II. Presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados; y IX. Las demás que en razón de la materia les corresponda por disposición legal o reglamentaria. Para que los dictámenes de las comisiones adquieran plena validez deberán ser aprobados por el ayuntamiento, salvo que se trate de acuerdos internos."

7. Que el artículo 149 del multicitado Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, prevé las atribuciones de la Comisión Edilicia de Planeación para el Desarrollo Urbano, Rural y Habitación Popular:

> *"I. Analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a contratos o convenios de asociación intermunicipal que involucren la participación conjunta del Municipio de Tonalá con los de Guadalajara, Zapopan, Tonalá, San Pedro Tlaquepaque, El Salto, Tlajomulco de Zúñiga, y demás municipios que formen parte o lleguen a integrar la Zona Conurbada de Guadalajara; II. Realizar los estudios generales y particulares sobre los temas metropolitanos; III. Evaluar y vigilar los trabajos de las dependencias municipales, con funciones en materia de planeación y enlace metropolitano; IV. Proponer la conveniencia de la celebración de convenios de asociación y coordinación para la prestación de servicios públicos o el ejercicio de funciones públicas con los municipios a que se refiere este artículo; V. Proponer al Ayuntamiento la creación de las instancias que se consideren necesarias para mejorar la coordinación gubernamental entre municipios de la zona metropolitana. VI. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a rescatar, mejorar, desarrollar o renovar la situación del centro histórico, ocupándose, de manera enunciativa y no limitativa del rescate de los siguientes rubros: plazas públicas, monumentos, calles, mobiliario urbano, parques, jardines y fuentes, así como de los barrios tradicionales de nuestra ciudad; VII. Proponer las políticas y los lineamientos generales inherentes al rescate del centro histórico y nuestros barrios tradicionales; y VIII. Dictaminar respecto de las propuestas de creación, instalación o traslado de monumentos.*
>
> *En materia de Desarrollo Urbano y Habitación Popular:*
>
> *IX. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de Planeación del Desarrollo Urbano, así como las iniciativas concernientes al Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente, sus planes y sus programas; X. Analizar y, en su caso, proponer la celebración de convenios y contratos con autoridades federales, estatales o municipales que tengan funciones en referencia, y aquellos a efectuarse con los particulares respecto de la planeación socioeconómica y urbana del municipio; y XI. Estudiar, analizar y evaluar la actividad social y económica del municipio, para orientar o reorientar su política de desarrollo urbano, teniendo en cuenta el principio de sustentabilidad del desarrollo de la ciudad y sin comprometer el patrimonio social, cultural y natural de las generaciones futuras."*

8. La Jefatura de Gabinete de la Presidencia Municipal, a través de la Jefatura de la Agenda para el Desarrollo Municipal, dio inicio formal al proceso del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza el 11 de noviembre de 2024, momento a partir del cual se diseñó una ruta metodológica para el análisis exhaustivo, del 09 de diciembre de 2024 al 28 de enero de 2025. Este ejercicio permitió identificar avances, rezagos y áreas de oportunidad, insumos indispensables para orientar la formulación del nuevo plan.

9. La Jefatura de Gabinete de la Presidencia Municipal, a través de la Jefatura de la Agenda para el Desarrollo Municipal, desarrolló la etapa de planificación en el periodo del 29 de enero al 3 de marzo de 2025, donde se definieron la estructura documental, los ejes estratégicos y los mecanismos de alineación del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza con respecto al Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2030, así como con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

10. En el periodo del 04 al 31 de marzo de 2025, se diseñó y aplicó la consulta ciudadana en línea, con el objetivo de recoger percepciones, demandas y propuestas de la población en torno a prioridades municipales. Paralelamente, el 28 de marzo de 2025 se llevaron a cabo dos hitos fundamentales: la conformación y sesión del COPPLADEMUN (Consejo de Planeación y Participación para el Desarrollo Municipal) y las mesas de participación ciudadana, espacios deliberativos que articularon las visiones de actores sociales, sectoriales e institucionales; con base en lo anterior, el 21 de mayo de 2025 se realizó la presentación del proyecto del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza ante los integrantes de esta Comisión Edilicia, para el análisis, propuesta y formulación de observaciones. El 29 de mayo de 2025, el documento fue

sometido al COPPLADEMUN (Consejo de Planeación y Participación para el Desarrollo Municipal) para su presentación y aprobación, dando paso a la integración del documento final el 30 de mayo de 2025.

11. A solicitud expresa de regidoras y regidores, se acordó la ampliación de la consulta ciudadana, extendida a los 8 centros de población del municipio; este ejercicio tuvo verificativo del 25 de junio al 04 de julio de 2025, con el propósito de reforzar la representatividad territorial y social de las opiniones recogidas, asegurando un enfoque inclusivo y equitativo.

12. Con fecha 25 de agosto de 2025, en Sesión Ordinaria de esta Comisión se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tonalá, Jalisco, periodo 2024-2027, en consecuencia, se ordena su remisión al Pleno del Ayuntamiento.

Derivado de los antecedentes y consideraciones vertidas en el presente dictamen, realizamos las siguientes:

CONCLUSIONES

I. El proceso para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Tonalá, Jalisco, es un documento que responde a lineamientos normativos, así como la voz ciudadana y la visión institucional. En términos generales, el proceso se caracteriza por tres dimensiones, la analítica, que comprende la evaluación del plan anterior y la estructuración técnica del nuevo, la participativa, que incorpora mecanismos de consulta en línea, mesas sectoriales y consultas ampliadas en territorio y la tercera que corresponde a la institucional, que asegura la validación formal en instancias edilicias y en el COPPLADEMUN (Consejo de Planeación y Participación para el Desarrollo Municipal) garantizando legitimidad democrática.

II. El Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco, se encuentra plenamente facultado para elaborar, aprobar, publicar y, en su caso, modificar sus reglamentos municipales, disposiciones normativas que rigen el actuar y son de observancia general y obligatoria, dentro de la jurisdicción municipal, con la finalidad de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal. El proceso de actualización del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del municipio de Tonalá, Jalisco, periodo 2024-2027, constituye un ejercicio de planeación participativa, alineado con los principios de gobernanza democrática, inclusión ciudadana y coherencia con los marcos de desarrollo estatal, nacional e internacional.

III. Por lo tanto, los que suscribimos el presente dictamen, consideramos prioritario la aprobación del plan municipal, es importante integrar las estrategias, acciones y políticas públicas para lograr el desarrollo óptimo y sostenible, encaminados a lograr los objetivos de la Agenda 2030; es el resultado de un instrumento de planeación estratégica que orienta las políticas públicas de Tonalá hacia la sostenibilidad territorial, el desarrollo económico incluyente y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, bajo principios de transparencia, corresponsabilidad y visión de largo plazo.

Finalmente, derivado del estudio y análisis de los considerandos que integran el cuerpo del presente dictamen, y de conformidad con la legislación, reglamentación y normatividad que rigen el proceso de estudio, dictaminación y aprobación de los decretos, acuerdos y demás resoluciones que válidamente, adopta el órgano colegiado de Gobierno Municipal, los integrantes de la Comisión Edilicia que suscriben el presente dictamen, proponemos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tonalá, Jalisco, para el periodo constitucional de la Administración Pública Municipal 2024 - 2027.



Plan Municipal
de Desarrollo y Gobernanza
Tonalá 2024-2027

TONALÁ | LA CIUDAD DE LA TRANSFORMACIÓN



Citación sugerida:

APA 7ª Ed.

Gobierno Municipal de Tonalá. (2025). Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027. www.tonala.gob.mx

D.R. ©Junio 2025
Hidalgo 21 Col. Tonalá Centro C.P. 45400

Esta obra está licenciada bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional (CC BY-NC 4.0).
https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/

creative commons

TONALÁ
CIUDAD DE LA TRANSFORMACIÓN

Gobierno Municipal de Tonalá

Sergio Armando Chávez Dávalos
Presidente Municipal

Nicolás Maestro Landeros
Síndico Municipal

Verónica Yanira Sepúlveda Velázquez
Laura Liliana Olea Frías
Celia Guadalupe Serrano Villagómez
Juncal Solano Flores
María de Jesús Macías Díaz
Bertha Patricia Figueroa Ramírez
María Engracia García Palomar
Dulce Yunuen García Venegas
Magaly Figueroa López
Sandra Gabriela Hernández Álvarez
Juan Carlos Villarreal Salazar
Santos Hernández Camarena
Miguel Ángel Arana Coldivar
César Gerardo Esquivias Garduño
Edgar José Miguel López Jaramillo
Francisco Javier Arana Orozco
Ángel Enrique Guzmán Loza
Regidoras y Regidores

Gabinete Municipal

Celia Isabel Gauna Ruiz De León
Secretaría General

Carlos Alberto Martínez Maguey
Jefe de Gabinete

Ismael Arteaga Pajarito
Secretaría Particular

Juan José de Anda González
Órgano Interno de Control

Iván Antonio Peña Rocha
Hacienda Municipal

Rufino Arteaga Pérez
Dirección General de Servicios Públicos

Carlos Rodríguez Burgara
Dirección General de Bienestar Social

Alfonso Olvera Huerta
Dirección General de Atracción de la Inversión

Luis Ramón Esparza Sezate
Dirección General de Administración y Desarrollo Humano

Verónica Osorio Cándara
Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable

Mario Santiago Velázquez
Dirección General de Obras Públicas

Miguel Magaña Orozco
Coordinación del Gabinete de Seguridad, Emergencias y Movilidad

Salvador Isaac Islas Miranda
Comisario de la Policía Preventiva

Organismos Públicos Descentralizados

Melina Gallegos Velasquez
Sistema DIF Tonalá

Angélica Magaly Castellanos Sánchez
Instituto de la Mujer Tonalá

Jonathan Azael Palacios Nuño
Instituto de Alternativas para los Jóvenes Tonalá

Saúl Curiel Cibrian
Instituto Tonalteca de las Artesanías

Manuel de Jesús Maestro Rodríguez
Consejo Municipal del Deporte de Tonalá

Equipo Técnico PMDG 2024-2027

Roberto Ulises Estrada Meza
Coordinador Técnico del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza

Sara Elizabeth Venegas Medina
Unidad de Redes Sociales y Comunicación del Instituto de la Mujer Tonalá
Diseño Gráfico del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza

TONALÁ | LA CIUDAD DE LA TRANSFORMACIÓN

ÍNDICE

PRESENTACIÓN 1
INTRODUCCIÓN 3
ANTECEDENTES 6
MARCO LEGAL 6
METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PMDG 2024-2027 9
DIAGNÓSTICO 22
DEMOGRAFÍA 22
ECONOMÍA 22
SEGURIDAD 24
ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA: TONALÁ 24
DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN DEL SUELO TONALTECA 24
MOVILIDAD 28
SERVICIOS AMBIENTALES 30
GESTIÓN DEL AGUA 33
GESTIÓN DE RESIDUOS 37
GESTIÓN DEL RIESGO 39
INFRAESTRUCTURA 46
EQUIPAMIENTOS 49
VIVIENDA 54
PATRIMONIO 56
ACCIÓN CLIMÁTICA 58
NIÑEZ TONALTECA 61
SITUACIÓN DE LAS MUJERES Y AVANCES INSTITUCIONALES 63
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN 66
COMPONENTES CLAVE DEL DESARROLLO 69
EJES GENERALES DE DESARROLLO 69
1.- GOBERNANZA LOCAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA 72
2. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO 74
3. ECONOMÍA LOCAL SOSTENIBLE Y EMPLEO 76
4. SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y URBANA 78

EJES TRANSVERSALES **79**
1. EQUIDAD DE GÉNERO Y EMPODERAMIENTO LOCAL 82
2. INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE TONALÁ 83
3. RECONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA DIVERSIDAD ÉTNICO-CULTURAL DE TONALÁ 84
OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN **86**
ALINEACIÓN **99**
MATRIZ DE ALINEACIÓN: PMDC 2024-2027 · ODS · PND · PEDG 100
PROGRAMA DE DESARROLLO METROPOLITANO Y POTMET 101
INDICADORES Y METAS **103**
REFERENCIAS **126**

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Población artesana en Tonalá. 23
Tabla 2. Dependencia financiera. Tonalá, 2023. 27
Tabla 3. Otros instrumentos de financiamiento y gestión del suelo. 28
Tabla 4. Reparto modal de los desplazamientos de los Tonaltecas. 29
Tabla 5. Vialidades de Tonalá con mayor afluencia vehicular, 2023. 29
Tabla 6. Disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales por Subregión Hidrológica, 2006, 2010, 2016 y 2020. 34
Tabla 7. Emisiones Anuales de particulas contaminantes en Tonalá, 2024. 43
Tabla 8. Escala de análisis de equipamientos. Tonalá, 2024. 50
Tabla 9. Subsistemas de equipamientos analizados, 2024. 51
Tabla 10. Área de Valor Natural. Tonalá. 2024. 57
Tabla 11. Emisiones totales por sector y principales subsectores (16.1 millones de toneladas de CO2e) año base 2016. 59
Tabla 12. Emisiones totales municipales por subsector, AMG, año base 2016. 60
Tabla 13. Nivel de riesgo sobre la población por amenaza climática Tonalá, 2023 61
Tabla 14. Datos clave sobre el eje de atención del Instituto Municipal de la Mujer en Tonalá. 63
Tabla 15. Objetivos estratégicos, Eje general 1. 72
Tabla 16. Objetivos estratégicos, Eje general 2. 74
Tabla 17. Objetivos estratégicos, Eje general 3. 76
Tabla 18. Objetivos estratégicos, Eje general 4. 78
Tabla 19. Objetivos estratégicos, Eje transversal 1. 82
Tabla 20. Objetivos estratégicos, Eje transversal 2. 83
Tabla 21. Objetivos estratégicos, Eje transversal 3. 84
Tabla 22. Objetivos, estrategias y líneas de acción, Eje general 1. 86
Tabla 23. Objetivos, estrategias y líneas de acción, Eje general 2. 88
Tabla 24. Objetivos, estrategias y líneas de acción, Eje general 3. 90
Tabla 25. Objetivos, estrategias y líneas de acción, Eje general 4. 92
Tabla 26. Objetivos, estrategias y líneas de acción, Eje transversal 1. 94

Tabla 27. Objetivos, estrategias y líneas de acción, Eje transversal 2 96
Tabla 28. Objetivos, estrategias y líneas de acción, Eje transversal 3 98
Tabla 29. Alineación del PDM y POTmet con el PMDC 2024-2027 101
Tabla 30. O1. Fortalecer la Participación Ciudadana en la Toma de Decisiones 103
Tabla 31. O2. Mejorar la Transparencia y la Rendición de Cuentas 104
Tabla 32. O3. Fortalecer la Capacidad Institucional del Gobierno Municipal 105
Tabla 33. O4. Promover la Innovación y el Uso de Tecnologías en la Gestión Pública 106
Tabla 34. O5. Reducir la Pobreza y Promover la Inclusión Social 107
Tabla 35. O6. Mejorar el Acceso y la Calidad de los Servicios de Salud y Educación 108
Tabla 36. O7. Promover el Desarrollo Comunitario y la Participación Ciudadana 109
Tabla 37. O8: Fortalecer la base económica local y sus cadenas de valor 110
Tabla 38. O9: Promover empleo digno y habilidades para la empleabilidad 111
Tabla 39. O10: Impulsar el desarrollo del turismo cultural, artesanal y creativo 112
Tabla 40. O11. Fortalecer la gestión ambiental integral y la restauración ecosistémica 113
Tabla 41. O12. Promover un desarrollo urbano ordenado, resiliente y eficiente en el uso de recursos 114
Tabla 42. O13. Impulsar la acción climática local y la educación ambiental 115
Tabla 43. O14. Fortalecer la institucionalidad de género y transversalizar el enfoque de igualdad en la gestión pública 116
Tabla 44. O15. Reducir las brechas económicas y fomentar la autonomía de las mujeres 117
Tabla 45. O16. Prevenir, atender y erradicar la violencia de género en todas sus formas 118
Tabla 46. O17. Fortalecer la infraestructura tecnológica y la conectividad digital del municipio 119
Tabla 47. O18. Incorporar la innovación y la transformación digital en la gestión pública 120

Tabla 48. O19. Promover un ecosistema de innovación local sostenible e inclusivo. 121

Tabla 49. O20. Reconocer jurídicamente la identidad, derechos y participación de los pueblos y comunidades indígenas de Tonalá. 122

Tabla 50. O21. Proteger y promover el patrimonio cultural tangible e intangible de Tonalá. 123

Tabla 51. O22. Fomentar una cultura ciudadana basada en el respeto, la identidad y la interculturalidad. 124

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Instrumentos de planeación participativa. 8
Ilustración 2. Etapas del proceso metodológico para la actualización del PMDG 2021-2024. 9
Ilustración 3. Encuesta sobre Percepción Ciudadana sobre Calidad de Vida, 2022. 10
Ilustración 4. Foros del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030. 12
Ilustración 5. Instalación COPPLADEMUN 2024-2027. 12
Ilustración 6. Ponencia "El papel del Municipio de Tonalá en el Desarrollo Regional". 13
Ilustración 7. Encuesta digital para la Consulta ciudadana del PMDG 2024-2027. 14
Ilustración 8. Difusión de Consulta Ciudadana para el PMDG 2024-2027 en el portal oficial de Tonalá. 14
Ilustración 9. Formulario para funcionarios para la Consulta ciudadana del PMDG 2024-2027. 14
Ilustración 10. Campaña de difusión de la Consulta Ciudadana para el PMDG 2024-2027. 14
Ilustración 11. Colonias con más participación en Consulta Ciudadana para el PMDG 2024-2027 15
Ilustración 12. Objetivos de Desarrollo Sostenible. ONU. 16
Ilustración 13. Cuestionario para Consulta Ciudadana del PMDG 2024-2027, formato impreso. 16
Ilustración 14. Los resultados del cuestionario integrados en los 4 ejes del PMDG 2024-2027. 18
Ilustración 15. Ejes Generales de Desarrollo y Transversales para el PMDG 2024-2027. 20
Ilustración 16. Proyecciones de población de Tonalá, 2020-2040. 22
Ilustración 17. Composición de las empresas en Tonalá. 22
Ilustración 18. Resultados de la ENSU 2025 "Percepción de inseguridad en Tonalá". 24

Ilustración 19. Área Metropolitana de Guadalajara. 25
Ilustración 20. Suelo artificializado por municipio. AMG, 2016-2021. 26
Ilustración 21. Punto Verde Metropolitano en Loma Dorada. 38
Ilustración 22. Construcción de la Estación de Transferencia Oriente 38
Ilustración 23. Síntesis del diagnóstico del área urbana y población dentro de cobertura de equipamientos de escala intraurbana, 2024. 50
Ilustración 24. Síntesis del diagnóstico del área urbana y población fuera de cobertura de equipamientos de escala intraurbana, 2024. 50
Ilustración 25. Síntesis del diagnóstico de suficiencia y acceso de equipamientos de escala metropolitana, 2024. 50
Ilustración 26. Centro Universitario de Tonalá. 54
Ilustración 27. Propuesta del primero de los dos edificios de este estratégico proyecto Nuevo Hospital Civil de Oriente, 2019. 54
Ilustración 28. Apertura del Hospital Civil del Oriente 54
Ilustración 29. Rezago habitacional por municipio. AMG, 2020. 56
Ilustración 30. Porcentaje de NNA y personas Adultas en Tonalá. 62
Ilustración 31. Porcentaje de Niñas, Niños y Adolescentes Mujeres y Hombres. 62
Ilustración 32. Portada Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Tonalá. 64
Ilustración 33. Imagen alusiva a un objetivo. 66

ÍNDICE DE MAPAS

Mapa 1. Sitios sin consenso entre límites municipales. Tonalá, 2024. 25
Mapa 2. Estructura urbana, suburbana y rural. Tonalá, 2024. 26
Mapa 3. Vacíos y suelo subutilizado intraurbano. Tonalá, 2024. 27
Mapa 4. Dinámicas de movilidad. Tonalá, 2024. 29
Mapa 5. Congestionamiento y siniestralidad vial. Tonalá, 2024. 30
Mapa 6. Cobertura y uso de suelo. Tonalá, 2020. 30
Mapa 7. Red hidrográfica con delimitación de cuencas en Tonalá. 31
Mapa 8. Red de conectividad ecológica. Tonalá, 2023. 31
Mapa 9. Áreas con alto valor ambiental y ecosistémico. Tonalá, 2024 32
Mapa 10. Estado de los cauces y cuerpos de agua. Tonalá, 2024. 35
Mapa 11. Cauces y cuerpos de agua prioritarios para la delimitación de zonas federales. Tonalá, 2024. 35
Mapa 12. Vulnerabilidad a la contaminación del agua subterránea de los sistemas hidrogeológicos. Tonalá, 2024. 36
Mapa 13. Capacidad de recarga relativa de agua subterránea. Tonalá, 2024. 37
Mapa 14. Nivel de riesgos ante inundaciones y Sitios recurrentes de inundación. Tonalá, 2024. 40
Mapa 15. Riesgo ante incendios forestales. Tonalá, 2024. 41
Mapa 16. Susceptibilidad a inestabilidad de laderas. Tonalá, 2024. 42
Mapa 17. Contaminación del aire y suelo. Tonalá, 2024 45
Mapa 18. Cobertura de agua potable. Tonalá, 2024. 46
Mapa 19. Cobertura de drenaje sanitario. Tonalá, 2024. 47
Mapa 20. Tiempo de respuesta del cuerpo de seguridad pública. Tonalá, 2024. 47
Mapa 21. Tiempo de respuesta del cuerpo de Protección Civil y Bomberos. Tonalá, 2024. 48
Mapa 22. Zonas prioritarias para la implementación de proyectos de infraestructura verde y azul. Tonalá, 2024. 49
Mapa 23. Asentamiento Informales. Tonalá, 2024. 56
Mapa 24. Zonas de protección patrimonial. Tonalá, 2024. 58
Mapa 25. Centro Histórico. Tonalá, 2024. 58

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ANP: Área Natural Protegida.
A.C.: Asociación Civil.
AFOLU: Agricultura, Silvicultura y Cambio de Uso de la Tierra.
AMG: Área Metropolitana de Guadalajara.
AMIM: Agencia Metropolitana de Infraestructura para la Movilidad.
AMR: Atlas Metropolitano de Riesgos del Área Metropolitana de Guadalajara.
BANAVIM: Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres.
C3E: Metrópoli Cercana, Conectada, Compacta, Equitativa Sustentable y Resiliente.
CH_4: Gas metano
CIESAS: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.
CCM: Consejo Ciudadano Metropolitano.
CO_2: Dióxido de Carbono.
COMUJ: Colegio de Profesionistas de la Movilidad Urbana del Estado de Jalisco A. C.
CONABIO: Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad.
CONACULTA: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.
CONAGUA: Comisión Nacional del Agua.
CONAPO: Consejo Nacional de Población.
CONAVIM: Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
COPPLADE: Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo.
COPPLADEMUN: Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal.
CPEJ: Constitución Política del Estado de Jalisco.
CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CUEJ: Código Urbano de Jalisco.
CUSMAX: Coeficiente de Utilización de Suelo Máximo.
CUTONALÁ: Centro Universitario de Tonalá.
CEPAL: Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
DENUE: Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas.
DBO_5: Demanda Bioquímica de Oxígeno.
DBQ: Demanda Química de Oxígeno.
EC0539: Estándar de Certificación sobre Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género.
ENSU: Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana.
EOD: Estudio Origen-Destino.
GEI: Gases de Efecto Invernadero.
GpR: Gestión para Resultados.

HFC: Hidrofluorocarbonos.
ICUS: Coeficiente de Utilización del Suelo.
IIEG: Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco.
IMEPLAN: Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo de Área Metropolitana de Guadalajara.
INAH: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
ITESO: Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente.
JCM: Junta de Coordinación Metropolitana.
LGAHOTDU: Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
LPPEJM: Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
MiBici: Sistema de Bicicletas Públicas del Área Metropolitana de Guadalajara.
MIR: Matriz de Indicadores para Resultados.
MML: Metodología del Marco Lógico.
$MtCO_2e$: Millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente.
Na^+: Iones de sodio.
N_2O: Óxido nitroso.
NDVI: Índice de Vegetación de Diferencia Normalizada.
ODS: Objetivos para el Desarrollo Sostenible.
OMS: Organización Mundial de la Salud.
ONG: Organización No Gubernamental.
ONU: Organización de las Naciones Unidas.
OPD: Organismo Público Descentralizado.
OSC: Organización de la Sociedad Civil.
PACmetro: Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara.
PFC: Perfluorocarbonos.
PIB: Producto Interno Bruto.
PIMUS: Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable del AMG
PBR: Presupuesto Base Resultados.
PDM: Programa de Desarrollo Metropolitano.
PEDG: Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza.
PMDG: Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.
PND: Plan Nacional de Desarrollo.
PNUD: Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.
POTmet: Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano.
PROMUPINNA: Programa Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
PTAR: Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.
PVM: Puntos Verdes Metropolitanos.
RHA: Regiones Hidrológico-Administrativas.

RSU: Residuos Sólidos Urbanos.
SIAPA: Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.
SIARI: Sistemas Acuíferos de Regulación e Infiltración.
SIPINNA: Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
SCO: Sociedad Civil Organizada.
SF6: Hexafluoruro de azufre.
SRE Sitios Recurrentes de Inundación.
SST: Sólidos Suspendidos Totales
SEMADET: Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.
SEPP: Sistema Estatal de Planeación Participativa.
SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SPyPC: Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
TIC: Tecnologías de la información y la comunicación.
UdeG: Universidad de Guadalajara.
USAID: Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.

PRESENTACIÓN

Desde la Presidencia Municipal de Tonalá, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 del Municipio de Tonalá es la hoja de ruta que nos permitirá transformar a Tonalá en una ciudad de oportunidades, justicia y prosperidad. A través de este instrumento, hemos realizado un diagnóstico integral para entender los retos actuales de nuestro municipio, definir el rumbo al que avanzaremos y establecer las estrategias necesarias para cumplir con los objetivos que nos unen como comunidad.

Desde el primer día de esta administración, he sido enfático: la prioridad absoluta es el bienestar de las y los tonaltecas. Nuestra misión es brindar soluciones efectivas a las problemáticas históricas y construir una ciudad donde todas las personas tengan acceso a oportunidades reales de desarrollo. Por ello, asumo con determinación los retos, las responsabilidades y el compromiso inquebrantable de liderar la Transformación de Tonalá, trabajando en unidad con el equipo del Gobierno Municipal y, sobre todo, escuchando la voz de nuestra gente.

Uno de los pilares fundamentales de este gobierno es la cercanía con la ciudadanía. Estamos aquí para escuchar, atender y resolver. Por eso, el Plan Municipal de Desarrollo se ha diseñado bajo un enfoque inclusivo, participativo y progresista, integrando las necesidades de todos los sectores: niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres, personas adultas mayores, juventudes, pueblos comunidades indígenas, poblaciones de la diversidad sexual y de género, personas en contexto de movilidad humana, así como personas en situación de vulnerabilidad y grupos de atención prioritaria. En Tonalá, nadie quedará atrás.

Cabe destacar que este Plan se alinea rigurosamente con los compromisos globales y nacionales, como la Agenda 2030 de la ONU para el Desarrollo Sostenible, el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza, el Programa de Desarrollo Metropolitano, así como el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano. Nuestra visión es clara: construir una Tonalá Metropolitana "C3E" (Cercana, Conectada, Compacta, Equitativa, Sustentable y Resiliente), que garantice una calidad de vida digna y proyecte a nuestro municipio como un referente de progreso.

Para lograrlo, hemos estructurado el Plan en 4 ejes generales de desarrollo y 3 ejes transversales que serán la columna vertebral de nuestras acciones:

Ejes Generales de Desarrollo

1. Gobernanza Local y Participación Comunitaria
   - Gobierno transparente y cercano, con mecanismos de participación ciudadana y seguridad.

2. Bienestar Social y Desarrollo Humano
   - Educación, salud, cultura y deporte como derechos universales.

3. Economía Local Sostenible y Empleo
   - Impulso a emprendedores, PyMEs y empleos formales con perspectiva de género.

4. Sustentabilidad Ambiental y Urbana
   - Gestión responsable de recursos naturales y movilidad integral.

Ejes Transversales

1. Equidad de Género y Empoderamiento Local.
   - Cero tolerancia a la violencia de género; políticas con enfoque de equidad.

2. Innovación y Tecnología para el Desarrollo Sostenible de Tonalá.
   - Gobierno digital y herramientas tecnológicas al servicio de la ciudadanía.

3. Reconocimiento y Fortalecimiento de la Diversidad Étnico-Cultural de Tonalá.
   - Respeto a su identidad, tradiciones y acceso a programas sociales.

Tonaltecas: este es un proyecto de todas y todos. Los invito a sumarse con entusiasmo a esta etapa histórica donde, unidos, haremos de nuestro municipio un ejemplo nacional de justicia social, progreso y sostenibilidad.

PAS. Sergio Armando Chávez Dávalos
Presidente Municipal de Tonalá

Introducción

INTRODUCCIÓN

El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza (PMDG) 2024-2027 del municipio de Tonalá representa la hoja de ruta estratégica para construir un futuro más justo, próspero y sostenible. Este documento es resultado de un amplio proceso de diagnóstico, consulta ciudadana y análisis técnico, cuyo propósito es atender de manera integral las necesidades históricas y emergentes de nuestra población. En un contexto de importantes desafíos sociales, económicos, ambientales y urbanos, este Plan se convierte en un instrumento clave para la acción pública, que orienta las decisiones gubernamentales hacia la mejora de la calidad de vida de las y los tonaltecas.

El PMDG 2024-2027 ha sido diseñado bajo un enfoque de planeación participativa, transversal e incluyente, en apego a los principios constitucionales, las normativas estatales y las mejores prácticas de gestión pública. Este instrumento recoge las aspiraciones y demandas de la ciudadanía expresadas a través de diversos mecanismos de participación, tales como encuestas, foros sectoriales, mesas de trabajo, y la activa intervención del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal (COPPLADEMUN). La voz de la gente ha sido escuchada, y su sentir ha quedado plasmado en las estrategias, líneas de acción y metas que guiarán el actuar del gobierno municipal en este periodo.

En línea con los compromisos internacionales, nacionales y estatales, el PMDG se encuentra plenamente alineado con la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030, el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza de Jalisco (PEDG), así como con los instrumentos de planeación metropolitana, como el Programa de Desarrollo Metropolitano (PDM) y el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano (POTmet). Esta articulación permite que las acciones locales tengan un impacto directo en los grandes retos globales, como la lucha contra la pobreza, la igualdad de género, la acción climática y el desarrollo económico incluyente.

El PMDG 2024-2027 está estructurado en cuatro ejes generales de desarrollo y tres ejes transversales que orientan las políticas públicas hacia la gobernanza democrática, el bienestar social, el impulso a la economía local y la sostenibilidad ambiental. Los ejes transversales —Equidad de Género y Empoderamiento Local; Innovación y tecnología para el desarrollo sostenible; y reconocimiento y fortalecimiento de la diversidad étnico-cultural— aseguran que todas las acciones del gobierno municipal se implementen con una visión de justicia social, inclusión y respeto a los derechos humanos.

Este Plan no es solo un documento de planeación, es un compromiso firme con las y los ciudadanos. Es el reflejo de un gobierno que escucha, que actúa con responsabilidad y que trabaja por transformar a Tonalá en un municipio que garantice oportunidades reales de desarrollo para todas las personas, sin dejar a nadie atrás. En este sentido, se

priorizan acciones para mejorar la infraestructura urbana, fortalecer la seguridad pública, ampliar la cobertura de los servicios básicos, impulsar el desarrollo económico con enfoque de género y sustentabilidad, y preservar nuestro patrimonio cultural y ambiental.

La planeación de este periodo se distingue por su visión metropolitana, reconociendo la importancia estratégica de Tonalá dentro del Área Metropolitana de Guadalajara. Se plantea consolidar a Tonalá como un municipio "C3E": Cercano, Conectado, Compacto, Equitativo, Sustentable y Resiliente. Esta visión permitirá transitar hacia un modelo de ciudad que garantice una mejor movilidad, acceso a servicios de calidad, entornos seguros y una gestión eficiente de los recursos naturales.



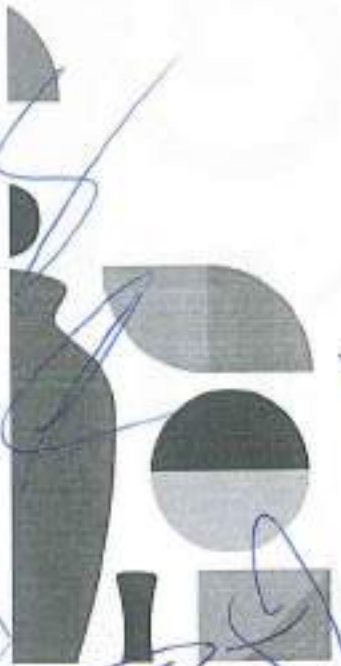
El presente documento es una invitación a todos los sectores de la sociedad tonalteca —ciudadanía, sector empresarial, academia, organizaciones civiles y comunidades indígenas— a sumarse activamente en la implementación de este Plan. Solo trabajando de la mano, en unidad y con visión de futuro, lograremos construir la Tonalá que merecemos: una ciudad de oportunidades, desarrollo económico, justicia social y bienestar para todas y todos.

TONALÁ | LA CIUDAD DE LA TRANSFORMACIÓN



Antecedentes

Marco Legal



ANTECEDENTES

MARCO LEGAL

El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza (PMDG) es el instrumento rector de planeación que establece objetivos, metas, estrategias e indicadores diseñados para impulsar el desarrollo integral de Tonalá en los ámbitos económico, social y urbano, con una visión de corto, mediano y largo plazo se apega rigurosamente al marco jurídico vigente en los niveles federal, estatal y municipal, garantizando transparencia, legalidad y participación ciudadana.

Sustento Constitucional Federal
Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Base municipal: Reconoce al municipio como la unidad política-administrativa fundamental, gobernada por un Ayuntamiento de elección popular directa (fracción I).

Funciones y servicios públicos:
a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
b) Alumbrado público.
c) Limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
d) Mercados y centrales de abasto.
e) Panteones.
f) Rastro.
g) Calles, parques y jardines y su equipamiento.
h) Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito.
i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Asimismo, la fracción V del mismo artículo, faculta al municipio para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y los planes de desarrollo urbano.
b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y en la formulación de planes de desarrollo regional
c) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo.
d) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
e) Otorgar licencias y permisos para construcciones.
f) Participar en la creación y administración de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.
g) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros y celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales.

Recursos económicos: Su administración debe regirse por eficiencia, transparencia y evaluación técnica independiente (artículo 134).

Artículo 134 Constitucional

Establece que los recursos económicos que disponga el municipio de Tonalá, deberán

administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y deberán a su vez, ser evaluados por instancias técnicas independientes, para propiciar el mejor uso alternativo disponible de manera imparcial y objetiva.

Marco Jurídico Estatal

Constitución Política del Estado de Jalisco (Artículo 15)

Establece a los municipios como órganos del poder público del Estado que proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de las personas y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad, con especial énfasis en lo dispuesto en las fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX y X.

Artículos 79, 80 y 97

Establecen la atribución y función de los municipios para garantizar el acceso a servicios públicos, emitir acciones y funciones de autoridad por medio de la planeación y desarrollo estratégico del municipio en respuesta del accionar ciudadano.

Facultades clave (artículo 80, fracción VII y XI

Los municipios a través de sus Ayuntamientos, están facultados para organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social, así como para celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y otros Municipios, en materia de combate a la corrupción.

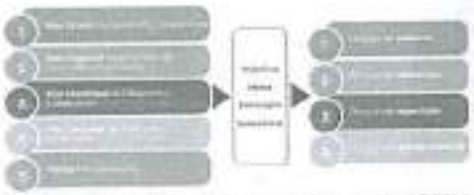
De igual manera, el artículo 81 Bis, establece la obligación de coordinarse para los municipios pertenecientes a una misma área metropolitana. Dicho mecanismo de coordinación tiene lugar a través de una instancia de carácter técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominada Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN); una instancia de coordinación política integrada por los presidentes municipales de los ayuntamientos metropolitanos y el Gobernador del Estado, denominada Junta de Coordinación Metropolitana; y una instancia consultiva y de participación ciudadana, de carácter honorífico, conocida como Consejo Ciudadano Metropolitano.

Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios

Además de las obligaciones mencionadas en el ámbito constitucional, el municipio deberá observar lo dispuesto también por la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y sus Municipios (LPPJM), la cual en los artículos 11 al 17, define al Sistema Estatal de Planeación Participativa (SEPP) como el conjunto de condiciones, actividades y procedimientos mediante los cuales se toman las decisiones en conjunto con la sociedad, en colaboración con las dependencias y entidades que integran los municipios, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos estatales, las dependencias federales y los organismos de los sectores privado y social.

Estos mismos artículos, definen a los planes y programas como instrumentos fundamentales de planeación participativa y los categoriza de la siguiente manera:

Ilustración 1. Instrumentos de planeación participativa.



Fuente: Elaboración propia con base en la LPPIM, 2025.

Además, el artículo 56 declara que los Ayuntamientos deberán observar el PMDG y los programas que de él se deriven como base para realizar los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, considerando, en el caso de los municipios integrados al Padrón de Comunidades y Localidades Indígenas del Estado de Jalisco, la elaboración de un programa especial por municipio, para el desarrollo de los grupos vulnerables, pueblos y comunidades indígenas, respetando la equidad de género, a través del cual se identifiquen sus necesidades prioritarias en el primer año de la administración municipal, y esté acompañada de una cartera de proyectos de inversión.

Por otro lado, los artículos 45, 46, 53 y del 80 al 90, despliegan las obligaciones y compromisos que tienen los municipios de Jalisco respecto a la Estrategia Estatal de Monitoreo y Evaluación, en donde deberán contar con mecanismos e instancias de participación ciudadana de expertos y profesionales en monitoreo y evaluación, de organismos ciudadanos, sectores sociales y privados locales y nacionales, con independencia técnica e integridad pública.

Finalmente, la planeación participativa municipal deberá llevarse a cabo como un medio eficaz de desempeño que contribuya al desarrollo de los habitantes y esta Ley reconoce al desarrollo como la evolución integral, sustentable, progresiva y permanente de la ciudadanía hacia mejores niveles de vida.

Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá

La fracción XLIX, artículo 53 de las facultades y obligaciones del Ayuntamiento del Reglamento establece la organización y conducción de la planeación del desarrollo municipal y el artículo 73, fracciones XII, XIII y XIV, de las facultades el presidente municipal para conducir la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza y sus coadyuvantes a la elaboración del mismo y que de ello se deriva el supervisar el nivel de cumplimiento de los programas y acciones de gobierno y de los servidores Públicos de la Administración Pública Centralizada, mediante la evaluación de los diversos indicadores y el nivel de cumplimiento de las metas operativas establecidas, así como establecer mecanismos y procedimientos de evaluación y seguimiento puntual de los planes y programas de la administración municipal; nos marcan las pautas a seguir y la continuidad para asegurar la armonía y el adecuado funcionamiento de las Direcciones, jefaturas y áreas

pertenecientes al Ayuntamiento. Así como todos los demás relativos aplicables.

Para ejercer dichas facultades, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza se erige en el instrumento rector que expresa las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción generales en materia económica, social y política para fomentar el desarrollo integral y orientar la acción de este nivel de gobierno y los sectores privado y social hacia este fin, una adecuada armonización en los distintos ámbitos legales desde nivel Federal a nivel local, sin olvidar la Planeación Participativa Municipal del Desarrollo, que deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Municipio, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo de sus habitantes.

METODOLOGÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PMDG 2024-2027

Planear y prever las acciones en el ámbito municipal no solo es una obligación legal, sino un compromiso ético para garantizar que Tonalá avance de manera articulada con las prioridades estatales, federales y, sobre todo, con las demandas ciudadanas. El PMDG 2024-2027 surge como un instrumento emblemático que integra una visión integral, incluyente y metropolitana, orientada a elevar la calidad de vida de las y los tonaltecas mediante soluciones sostenibles y participativas.

Por ello, el PMDG 2024-2027 es considerado como un instrumento emblemático de planeación local que promueve una visión integral e incluyente que permita incidir positivamente en la calidad de vida de los habitantes del municipio de Tonalá.

Con el propósito de establecer un proceso de planeación municipal participativo e integral que atienda la complejidad de las dinámicas sociales y territoriales del municipio, este plan incorpora las prioridades identificadas mediante diversas herramientas de diagnóstico; privilegiando metodologías participativas que dieron voz a diferentes actores y representantes de la sociedad.

A continuación, mostramos las etapas del proceso metodológico mediante el cual integramos el PMDG para el periodo 2024 a 2027:

Ilustración 2. Etapas del proceso metodológico para la actualización del PMDG 2021-2024.



Fuente: Elaboración propia con base en las etapas del proceso metodológico para la actualización del PMDG 2024-2027.

Evaluación del PMDG 2021-2024

Los municipales de desarrollo y gobernanza de Tonalá tienen la visión de dar seguimiento a los trabajos realizados en los periodos anteriores y, gracias ello, hemos podido establecer la visión de largo plazo

para desarrollar a Tonalá como una ciudad metropolitana.

En este plan preservamos la continuidad y realizamos un análisis de gabinete mediante el cual revisamos el contenido de los planes anteriores, los conceptos que dicta la normatividad en la materia, así las recomendaciones que nos brindó la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco quien funge como el área que coordina los procesos de planeación en el estado.

En este sentido, y derivado de los resultados, consideramos la pertinencia de actualizar el PMDG para el periodo 2024-2027 y para ello fue necesario implementar el proceso de planeación participativa que influye directamente en el diagnóstico situacional; así como las mesas de trabajo con las áreas técnicas del ayuntamiento quienes proporcionaron información sustantiva para integrar este documento.

La construcción del PMDG 2024-2027 se fundamentó en un proceso metodológico riguroso, participativo y alineado con los marcos normativos locales, estatales y federales. Este enfoque garantiza que las acciones municipales respondan tanto a las necesidades ciudadanas como a las prioridades estratégicas de desarrollo sostenible. A continuación, se detallan las etapas que guiaron su elaboración:

1.- Evaluación del PMDG 2021-2024
Objetivo: Analizar el cumplimiento de metas, identificar logros y lecciones aprendidas.
Acciones clave:

- Revisión de las Matrices de Indicarores para Resultados (MIR) del periodo 2021-2024 de cada una de las Direcciones y Jefaturas del Gabinete Municipal, así como de los Organismos Públicos Descentralidos (OPD´s) del Ayuntamiento de Tonalá.
- Revisión de los resultados de las Encuestas: "Estudio sobre Servicios y Espacios Públicos en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) 2024" y "Octava Encuesta de Percepción Ciudadana sobre Calidad de Vida del año 2022, ambas realizados por la Asociación Civil "Jalisco Cómo Vamos".

Ilustración 3. Encuesta sobre Percepción Ciudadana sobre Calidad de Vida, 2022.



Fuente: Jalisco Cómo Vamos, 2022.

Con lo anterior, analizamos las brechas en ejes como seguridad, infraestructura y Bienestar social.

Resultado: Análisis técnico para mejorar la continuidad de políticas exitosas y corregir áreas de oportunidad.

Planeación Participativa para la Actualización del PMDG 2024-2027

De acuerdo con Sandoval, et al. (2015) de la CEPAL, la gobernanza es planear múltiples efectos en diversas escalas de la gestión pública como son: a) Desarrollar las capacidades institucionales, b) Fomentar la participación de la ciudadanía, c) Impulsar la cooperación entre autoridades públicas y d) Establecer redes a nivel local e internacional.

Una de las principales acciones que realizamos fue instalar el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal de Tonalá (COPPLADEMUN) el cual tiene su fundamento en los artículos 47, 48, 49 y 52 de la LPPJM y es uno de los Consejos que fungirá como auxiliar del ayuntamiento y cuyo espacio y trabajos serán de suma importancia para la definición del rumbo que tomará nuestra ciudad en los próximos años.

Dentro de las principales funciones del COPPLADEMUN se encuentra la de proveer de información válida y confiable que apoye a la administración pública con el análisis de las políticas y programas que se implementen en el municipio con la finalidad de que éstos brinden resultados tangibles para nuestros ciudadanos.

Este Consejo tiene la apertura al diálogo respetuoso y contribuye a lograr un gobierno recto, cercano, eficaz y líder en innovación gubernamental. Nos ayudará a enfocar nuestros esfuerzos para que las políticas públicas y lo que refiere a planeación en esta administración se convierta en un factor de cambio que genere oportunidades de desarrollo para las actuales y las futuras generaciones.

De acuerdo al artículo 48 de la LPPJM, el COPPLADEMUN deberá integrarse por:

I. El presidente municipal;
II. Dos regidores que presidan las comisiones edilicias con funciones de planeación;
III. Un regidor que presida la comisión de participación ciudadana;
IV. Dos titulares de las dependencias de la administración pública municipal con funciones de planeación;
V. Un representante de la dependencia de participación ciudadana de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana;
VI. Dos representantes de las organizaciones del sector privado;
VII. Dos representantes de cooperativas;
VIII. Dos representantes de la sociedad civil organizada que actúen en el municipio;
IX. Dos representantes de organizaciones vecinales;
X. Dos representantes de las instituciones de educación superior y de investigación en la región;
XI. Dos líderes sociales reconocidos por su contribución al desarrollo de su comunidad;
XII. Dos representantes de grupos vulnerables;
XIII. Dos representantes de pueblos y comunidades indígenas dentro del municipio;
XIV. Dos representantes de las delegaciones del municipio; y
XV. Un secretario técnico quien será designado por el presidente municipal.

2. Planeación del PMDG 2024-2027

Objetivo: Definir la visión estratégica del municipio con base en diagnósticos actualizados y alineación supralocal.

Acciones clave:

- Articulación Agenda 2030 de la ONU para el Desarrollo Sostenible, el Plan Nacional de Desarrollo (PND), el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza (PEDG), el Programa de Desarrollo Metropolitano (PDM), así como el Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano (POTmet).

Ilustración 4. Foros del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.



Fuente: Gobierno de la República, 2025.

- Trabajo en conjunto con la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (SPyPC) y con el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (IMEPLAN), con los nuevos integrantes del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal (COPPLADEMUN), así como con las Direcciones y Jefaturas del Gabinete Municipal.

Ilustración 5. Instalación COPPLADEMUN 2024-2027.



Fuente: Murias, 2025. Jefatura de Gobierno Digital.

- Priorización de proyectos con enfoque en sostenibilidad, equidad de género y resiliencia urbana, resultando 4 Ejes Generales para el Desarrollo y 3 Ejes Transversales, siendo los siguientes:

Ejes Generales de Desarrollo

1. Gobernanza Local y Participación Comunitaria.
2. Bienestar Social y Desarrollo Humano.
3. Economía Local Sostenible y Empleo.
4. Sustentabilidad Ambiental y Urbana.

Ejes Transversales

1. Equidad de género y empoderamiento local.
2. Innovación y tecnología para el desarrollo sostenible de tonalá.
3. Reconocimiento y fortalecimiento de la diversidad étnico-cultural de tonalá.

- Diseño y adecuación de las nuevas MIR para el periodo 2024-2027.

Mecanismos de Planeación Participativa para la Actualización del PMDG 2024-2027

En esta etapa, el proceso de participación tuvo el objetivo fomentar la participación,

el debate y la interacción de los representantes de los diferentes sectores que integran el municipio de Tonalá para conocer sus perspectivas, opiniones y propuestas en la integración del PMDG para el periodo 2024-2027. El proceso fue implementado por la Jefatura de Agenda para el Desarrollo Municipal con la coordinación de la Jefatura de Mejora Regulatoria, quienes convocaron a los representantes de diversos sectores del municipio para participar en la Consulta Ciudadana para la actualización del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027 que se llevó a cabo el día 28 de marzo de 2025 en las instalaciones de la Dirección General de Administración y Desarrollo Humano y del 25 de junio al 04 de julio en los 8 CENPOS del Municipio.

La consulta contó con la valiosa participación representantes de la academia, organizaciones no gubernamentales como Caminatorio A. C., el Colegio de Profesionistas de la Movilidad Urbana del Estado de Jalisco A. C. (COMUJ) y el Consejo Estatal para el Cambio Climático.

4. Mesas de Trabajo Participativas

Este proceso se realizó en dos etapas: la primera consistió en aplicar un instrumento de consulta pública a través de una encuesta en dos formatos: electrónica con la tecnología de google forms y en formato impreso; para que los ciudadanos definieran y compartieran las principales problemáticas por eje temáticos del Plan; mientras que la segunda consistió en mesas de diálogo con expertos y funcionarios para determinar las causas, áreas de oportunidad y principales propuestas por eje temático.

Objetivo: Incorporar las voces de la ciudadanía, expertos y sectores clave en la construcción del Plan.

Dinámicas realizadas:

- Foro sectorial con expertos y funcionarios: Se realizaron Ponencias con temas de Desarrollo regional, Desarrollo sostenible, Educación, Economía, Medio Ambiente, entre otros.

Ilustración 6. Ponencia "El papel del Municipio de Tonalá en el Desarrollo Regional".



Fuente: Dirección de Comunicación Social, 2025.

- Mesa de trabajo con grupos prioritarios: Se contó con la valiosa participación de jóvenes, adultos mayores, comunidades indígenas y personas con discapacidad visual y de movilidad reducida.

- Consulta ciudadana: Encuesta digital para recoger propuestas en línea a través de la tecnología de google forms, así como en formato impreso distribuido en las Agencias y Delegaciones Municipales, Dependencias de la Administración pública Municipal, así como su distribución en redes sociales.

Ilustración 7. Encuesta digital para la Consulta ciudadana del PMDG 2024-2027.



Fuente: Elaboración propia, 2025.

Ilustración 8. Difusión de Consulta Ciudadana para el PMDG 2024-2027 en el portal oficial de Tonalá.



Fuente: Elaboración propia, 2025.

- Consulta con funcionarios del Gabinete Municipal: Se realizó el ejercicio de consulta con funcionarios para conocer propuestas desde el ámbito de sus competencias para contribuir a los 4 Ejes Generales de Desarrollo y a los 3 Ejes Transversales del PMDG 2024-2027. Asimismo, cada participante contestó un cuestionario estructurado en siete preguntas que recabó sus propuestas alineadas a los 4 Ejes generales y a los 3 Ejes Transversales.

Ilustración 9. Formulario para funcionarios para la Consulta ciudadana del PMDG 2024-2027.



Fuente: Elaboración propia, 2025.

Ilustración 10. Campaña de difusión de la Consulta Ciudadana para el PMDG 2024-2027.



Fuente: Murias, 2025. Jefatura de Gobierno Digital.

Resultado: Participaron 1,762 personas de 77 colonias en la consulta ciudadana, generando información valiosa que fue integrada al PMDG. Del total, el 62 % fueron mujeres, el 35 % hombres, el 2 % prefirió no indicar su género y el 1 % se identificó como no binario. La edad promedio de las y los participantes fue de 43 años. En cuanto a las iniciativas presentadas, el 39 % se relacionó con el Eje General de Desarrollo Bienestar Social y Desarrollo Humano, el 32 % con Sustentabilidad Ambiental y Urbana, el 19 % con Gobernanza Local y Participación Comunitaria y el 10 % con Economía Local Sostenible y Empleo.

En lo referente a los ejes transversales, el 67 % de las respuestas se vinculó con Innovación y Tecnología para el Desarrollo Sostenible, el 15 % con el Reconocimiento de la Diversidad Étnico-Cultural del municipio, el 10 % con Equidad de Género y Empoderamiento Local y el 7 % no identificó relación con estos ejes. Estos resultados reflejan una marcada demanda ciudadana por mejorar la calidad de vida mediante acciones concretas en salud, educación, medio ambiente y espacios públicos.

Ilustración 11. Colonias con más participación en Consulta Ciudadana para el PMDG 2024-2027



Fuente: Elaboración propia 2025.

En ese sentido, la población de la Colonia Colinas de Tonalá fue la que más participación tuvo en la Consulta Ciudadana del PMDG 2024-2027 con una representación del 12%, seguida de la Colonia Fraccionamiento Vistas de Tonallan con el 11%, Loma Dorada con el 7%, Fracc. Las Palmas con el 7%, Vistas del Pedregal con un 6%, Jalisco con 5.6%, Fraccionamiento Pedregal de Santa Martha con un 5.4% y Puente Grande (3.8%). Las colonias anteriores fueron las ocho más representativas del municipio, es decir, cerca del 57%, mientras que el 42.7% restante se distribuyó en las colonias siguientes: 20 de Noviembre (3.3%) y Cañada Real (3.3%). Le siguen Las Palmas (3.4%), Lomas del Camichín (2.1%), Ciudad Aztlán (1.9%) y San Gaspar de las Flores (1.9%). Con porcentajes del 1.5% al 1.0% participaron Fraccionamiento Paseos del Pedregal, Las Palmas, Prados de la Cañada, El Jordán, Camichines II, El Rosario, Centro, Colonia Jalisco II Sección, El Vado y Santa Paula. Entre las colonias con menor participación (entre 0.8% y 0.4%) se encuentran Fraccionamiento Cañada Real, Paseo de la Cañada, Paseos del Valle, Praderas de Tonallan, Camichines, Fraccionamiento El Jordán Residencial, Rancho de la Cruz, Urbi Quinta, Barrio Nuevo, Basilio Badillo, Colonia Jalisco I Sección, Fraccionamiento del Sol, Fraccionamiento El Jordán, Fraccionamiento Vista Reina, Hacienda Real, Jericó, La Noria, Lagunitas Tonallan, Santa Rosa y Agua Blanca. Finalmente, con una presencia del 0.2% destacan 33 colonias y fraccionamientos como Alamedas de Zalatitán, Arboledas de San Gaspar, Arcos de Zalatitán, Bosques del Sol, Centinela III, Colinas de San Carlos, Educadores Jalisciense, El Mirador, El Moral, El Pinar de

las Palomas, Fraccionamiento Cúspides del Moral, El Moral 4N, El Panorámico II, Paseo de la Cañada, Residencial Camichines, Francisco Villa, Infonavit Río Nilo, La Providencia, La Sillita, Lomas de la Soledad, Los Tulipanes, Mirador de la Reyna, Nuevo Israel, Parques Las Lomas, Prados, Prados de Coyula Sección I, Rinconada Paraíso, Santa Cruz de las Huertas, Tololotlán, Urbi Villas, Villas de Oriente I y Zalatitán.

Integración de la voz ciudadana en la construcción Colectiva

El PMDG 2024-2027 de Tonalá se rige como un ejercicio democrático y técnico que prioriza la participación ciudadana como eje rector. A través de un cuestionario estructurado en siete preguntas, se recabaron las propuestas que reflejan las necesidades, aspiraciones y críticas de la población. Este proceso no solo cumplió con los marcos legales —como el Artículo 115 Constitucional y la Ley de Planeación Participativa de Jalisco—, sino que también se alineó con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. A continuación, se describe cómo los resultados de cada pregunta moldearon la arquitectura del Plan, garantizando que cada línea de acción responda a un diagnóstico riguroso y a una visión compartida de futuro.

Ilustración 12. Objetivos de Desarrollo Sostenible ONU.



Fuente: UN, 2025.

Ilustración 13. Cuestionario para Consulta Ciudadana del PMDG 2024-2027, formato impreso.



Fuente: Murias, 2025. Jefatura de Gobierno Digital.

Identificación de problemas: La radiografía de las prioridades

La ciudadanía de Tonalá identificó como temas prioritarios aquellos vinculados al bienestar social y desarrollo humano, seguido de propuestas centradas en la sustentabilidad ambiental y urbana. En los ejes transversales, destacó la relación de las propuestas con la innovación y tecnología para el desarrollo sostenible, así como con el reconocimiento y fortalecimiento de la diversidad étcino-cultural. Las preocupaciones más recurrentes giraron en torno a la movilidad, el deterioro de calles y banquetas, la falta de servicios básicos, la inseguridad en espacios públicos, obra

pública, lugares para tratar las adicciones y la salud mental, ampliar los servicios para el cuidado de mascotas, espacios para brindar atención a personas adultas mayores, así como el cuidado del entorno natural.

Estas respuestas reflejan la necesidad de una agenda municipal enfocada en la vida cotidiana, la cohesión social y el desarrollo urbano ordenado e incluyente.

Acciones Requeridas: De la demanda a la solución

En Sustentabilidad Ambiental, se exigió ampliar la red de agua, construir ciclovías y optimizar rutas de transporte público. Un caso emblemático fue la solicitud de transporte escolar gratuito hacia CUTonalá para reducir la deserción educativa. En Bienestar Social, emergió la demanda de un modelo policial comunitario: más patrullajes, cámaras de vigilancia y reactivación de programas como D.A.R.E. para prevenir delincuencia juvenil. Adicionalmente, las propuestas vinculadas a la Economía Local pidieron créditos para emprendedores y festivales culturales que rescaten la identidad artesanal, como un "Cervantino tonalteca". Estos insumos evidenciaron que las soluciones deben combinar infraestructura, tecnología y participación social.

Resultados Esperados: Metas medibles, futuro verificable

La pregunta sobre resultados y mecanismos de verificación demostró que la ciudadanía exige transparencia y eficacia. El 35% de las respuestas en Sustentabilidad plantearon metas cuantificables: "Reducir en 30% las partículas PM10 en el aire mediante estaciones de monitoreo" o "Captar 5,000 litros de agua pluvial para riego". En Bienestar Social, se propuso disminuir un 50% los robos a transeúntes usando encuestas de percepción y registros policiales. Destacó la innovación en indicadores: una vecina de la colonia Arroyo de En Medio sugirió medir la reducción de hollín en la ropa para evaluar la calidad del aire. Estas respuestas muestran que el éxito del PMDG dependerá de sistemas de evaluación accesibles y cercanos a la realidad cotidiana.

Beneficiarios: Enfoque en los invisibilizados

En el ejercicio participativo, al identificar ¿A quiénes beneficia tu propuesta?, Las propuestas ciudadanas muestran un fuerte enfoque hacia el bienestar colectivo, pues el 61% de las personas participantes señalaron que su iniciativa beneficiaría a toda la población. No obstante, también se visibilizaron sectores específicos históricamente olvidados: 10.9% de las propuestas están dirigidas a niñas, niños y adolescentes, 7.3% a personas adultas mayores, 4.6% a estudiantes o jóvenes, 4.0% a mujeres y apenas 0.6% a personas con discapacidad. Un 26.1% no especificó claramente a quién está orientada su propuesta. Por ejemplo, madres de familia exigieron parques seguros lejos de motociclistas, mientras que estudiantes reclamaron comedores gratuitos. Sin embargo, el 30% de las propuestas en Sustentabilidad mostraron una visión holística: proyectos como la reforestación masiva o el control de emisiones industriales beneficiarían indirectamente a toda la

población. Este equilibrio entre focalización y universalidad será clave para garantizar equidad sin descuidar el bien común.

Experiencias personales: El rostro humano de las políticas

La consulta ciudadana reveló que muchas propuestas nacen de vivencias cotidianas. Un 21.7% de las personas participantes indicaron que su motivación surgió al observar problemas en su colonia, como calles deterioradas, falta de transporte o inseguridad. El 7.7% compartió experiencias personales directas, como haber enfrentado situaciones que afectaron su calidad de vida. Otro 3.8% refirió vivencias relacionadas con familiares adultos mayores, hijas o hijos, mientras que el 3.1% provino de quienes cuentan con una trayectoria profesional o académica vinculada a la mejora de su entorno. No obstante, un 63.7% no detalló sus motivos o presentó respuestas poco claras. Esta sección evidencia cómo las políticas públicas deben tener un rostro humano: personas que, desde su experiencia, buscan transformar la realidad inmediata con propuestas que nacen del corazón del territorio.

Priorización: El termómetro de la prioridad colectiva

Al preguntar en la Consulta Ciudada ¿Qué tema debe atenderse primero?, la ciudadanía de Tonalá colocó en primer lugar los servicios básicos como agua, drenaje y alumbrado (31.7%), seguidos por la seguridad (22.5%) y la movilidad y transporte público (19.0%). Otros temas relevantes fueron la salud (13.8%) y la infraestructura urbana, especialmente calles y banquetas (13.1%). En menor proporción, se mencionaron temas de educación e infraestructura escolar (4.4%) y empleo o economía (2.9%). Un 33.8% dio respuestas diversas o no especificadas. Estos datos reflejan una demanda clara por condiciones básicas de vida digna y segura.

Propuestas Ciudadanas: De la Idea al PMDG

Las propuestas ciudadanas recogidas en la consulta reflejan una agenda concreta y cercana. Un 28.2% de las ideas se enfocaron en mejorar los servicios públicos como agua, luz o drenaje; el 17.5% pidió mayor seguridad y vigilancia; y un 16.5% propuso acciones relacionadas con movilidad y transporte. También se señalaron necesidades en infraestructura urbana (14.4%), medio ambiente (7.5%), sectores vulnerables como niñas, niños o personas mayores (7.3%), y en menor medida, temas de empleo (2.3%) y educación (1.7%). Un 32.2% expresó ideas diversas que complementan la visión colectiva del municipio.

Enseguida, en la Ilustración 14 mostramos los resultados que la mayoría de los participantes percibieron como los principales problemas por eje de desarrollo.

Ilustración 14. Los resultados del cuestionario integrados en los 4 ejes del PMDG 2024-2027.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la Consulta Ciudadana, 2025.

Posteriormente, la articulación del apartado estratégico que contiene los objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas fueron valoradas y seleccionadas por la Jefatura de Agenda para el Desarrollo Municipal. El proceso de revisión fue arduo y consideró tanto los resultados de la evaluación al plan anterior, así como los resultados de la consulta ciudadana; además, se revisaron la pertinencia de los indicadores e incluyeron nuevos aspectos, temas o proyectos innovadores que esta administración estará implementando para lograr el crecimiento integral de la ciudad y el bienestar de los tonaltecas.

En este trabajo se utilizó la Metodología del Marco Lógico (MML) desarrollada en 1969 por la USAID (Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional), la cual es la base instrumental de la Gestión para Resultados (GpR), que contribuye a crear valor público a través del logro de objetivos y de la mejora continua de la intervención pública en los distintos sectores de la sociedad; maximiza el uso adecuado de los recursos públicos y sustenta el diseño de programas y políticas públicas cuyos resultados sean enfocados en beneficio e impactos directos para la población, ampliando su cobertura y resolviendo las necesidades prioritarias.

La metodología del marco lógico (MML) es una herramienta que permite diseñar, implementar, monitorear y evaluar proyectos de manera sistemática y lógica. Asimismo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (2016), establece que los principales usos de la MML son:

- Apoyar la toma de decisiones sobre los programas y la asignación de recursos
- Propiciar la planeación participativa, y estimular el logro de acuerdos y su instrumentación.
- Apoyar el monitoreo y la evaluación.

En ese sentido, las áreas del gabinete municipal actualizan de forma permanente las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), su aplicación ha orientado a fijar miradas en los resultados e impactos de los programas, ya que requieren información sobre un conjunto de indicadores que muestren no sólo la evaluación del desempeño de un programa o proyecto en términos de la ejecución del gasto, sino también del impacto de los bienes y servicios que otorgan los programas para cumplir con el logro de las metas y los objetivos de las políticas públicas.

La integración del Plan y la cartera de proyectos prioritarios

El proceso para la integración del PMDG 2024-2027 consideró los resultados de todas las etapas anteriores, la revisión y modificación de varios aspectos relevantes; así como las sugerencias y peticiones por parte las áreas técnicas, la SPyPC y las observaciones por parte de ONG´s y los integrantes del COPPLADEMUN.

Derivado de este proceso pudimos consolidar el PMDG 2024-2027 con una visión actual e integral para atender las problemáticas del municipio.

Consideramos relevante actualizar el trabajo que se ha realizado desde el periodo 2021-2024 y configurar este plan con cuatro ejes generales de desarrollo e incluir tres ejes transversales para construir una Tonalá Metropolitana "CSE" (Cercana, Conectada, Compacta, Equitativa, Sustentable y Resiliente), que garantice una calidad de vida digna y proyecte a nuestro municipio como un referente de progreso.

4. Integración del PMDG 2024-2027

Objetivo: Sistematizar y formalizar el documento final con validación técnica y legal.

Procesos:

- Redacción y revisión técnica por la Jefatura de Gabinete, la Jefatura de Agenda para el Desarrollo Municipal, la Jefatura de Mejora Regulatoria y COPPLADEMUN.
- Revisión jurídica para garantizar apego al Artículo 115 Constitucional, la Ley de Planeación Participativa de Jalisco y el Reglamento Municipal.
- Presentación y aprobación en Sesión de Cabildo Abierta, transmitida en vivo para garantizar transparencia.

Producto final: Documento publicado en la Gaceta Municipal, el Periódico Oficial del Estado de Jalisco y disponible en el portal de transparencia.

Ilustración 15. Ejes Generales de Desarrollo y Transversales para el PMDG 2024-2027.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados de la etapa 2. Planeación.

Diagnóstico

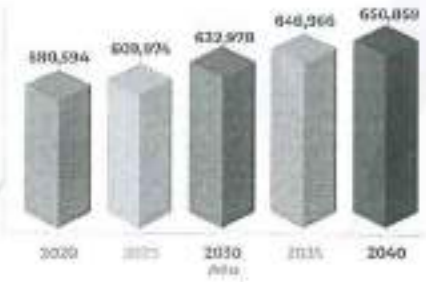
DIAGNÓSTICO

DEMOGRAFÍA

Las proyecciones demográficas son clave en planificación estratégica: anticipan demanda de suelo para vivienda, economía y servicios (educación, salud) e infraestructura (transporte, agua, saneamiento).

Para esta estimación se utilizaron las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2024) para el periodo 2021-2040. Se espera que la población de Tonalá siga creciendo en las próximas décadas como se aprecia en la siguiente ilustración.

Ilustración 16. Proyecciones de población de Tonalá, 2020-2040.



Fuente: Elaboración propia con base con base en Proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2024).

La tasa de crecimiento poblacional promedio anual de Tonalá entre 2020 y 2040 es de aproximadamente 0.57%, con una clara tendencia a la desaceleración del crecimiento demográfico en los próximos años.

ECONOMÍA

Conforme a la información del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) de INEGI, el municipio de Tonalá cuenta con 19,523 unidades económicas al mes de mayo de 2024 y su distribución por sectores revela un predominio de establecimientos dedicados a Comercio, siendo estos el 47.47% del total en el municipio. Ocupa la posición 4 del total de empresas establecidas en el estado y el lugar número 4 en el ranking regional.

Ilustración 17. Composición de las empresas en Tonalá.



Fuente: IIEG, con base en información de INEGI, DENUE, 2024.

Empleo: Trabajadores asegurados en el IMSS por grupo económico

Según datos del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, IIEG (2024) Para junio de 2024 el IMSS reportó un total de 35,495 trabajadores asegurados, lo que representó para el municipio de Tonalá un incremento anual de 3,120 trabajadores en comparación con el mismo mes de 2023, debido al alza del registro de empleo formal de algunos de sus grupos económicos principalmente el de Construcción de edificaciones y de obras de ingeniería civil.

En función de los registros del IMSS el grupo económico que más empleos presentó dentro del municipio de Tonalá fue el de Transporte terrestre, ya que en junio de 2024 registró un total de 5,797 trabajadores concentrando el 16.33% del total de asegurados en el municipio.

El segundo grupo económico con más trabajadores asegurados fue el de Servicios de administración pública y seguridad social, que para junio de 2024 registró 3,260 trabajadores asegurados que representan el 9.18% del total de trabajadores asegurados a dicha fecha.

Trabajadores asegurados en el IMSS Región Centro

En junio de 2024, Tonalá se presentó como el sexto lugar municipal dentro de la región Centro con mayor número de trabajadores concentrando el 2.28% del total.

De junio de 2023 a junio de 2024 el municipio registró un incremento en el número total de trabajadores asegurados en la región Centro pasando de 32,375 asegurados en 2023 a 35,495 asegurados en 2024, un aumento de 3,120 trabajadores durante el total del periodo.

Población artesana en Tonalá

De acuerdo con el Censo Artesanal 2018 del Instituto de la Artesanía Jalisciense (IAJ), Tonalá cuenta con 1,096 artesanos, de los cuales 638 o el 58.2% se dedican a la alfarería, y el resto a otro tipo de artesanías como cerámica, metalistería, madera, arte indígena, entre otros.

Tabla 1. Población artesana en Tonalá

Rama artesanal	Artesanos	Distribución %
Alfarería	638	58.21%
Arte indígena	47	4.29%
Cartonería y papel	30	2.74%
Cerámica	124	11.31%
Cerería	4	0.36%
Fibra Animal	-	0.00%
Fibra Vegetal	27	2.46%
Gastronomía	4	0.36%
Lapidaria	8	0.73%
Madera	51	4.65%
Materiales Duros de Origen Animal	1	0.09%
Metalistería	67	6.11%
Pintura	44	4.01%
Resina Natural	-	0.00%
Talabartería	12	1.09%
Textil	17	1.55%
Vidrio	22	2.01%
No identificado	-	0.00%
Total	1,096	100.00%

Fuente: IIEG con base en datos proporcionados por la Dirección de Fomento Artesanal, SEDECO, 2024.

Agricultura y ganadería

De acuerdo con el IIEG (2024) El valor de la producción agrícola en Tonalá ha presentado diversas fluctuaciones durante el periodo 2015-2023 habiendo registrado su nivel más alto en 2022. En 2023 el valor de la producción agrícola de Tonalá representó el 0.1% del total estatal, alcanzando un monto de 117,894 miles de pesos para ese año.

SEGURIDAD

Según los datos de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) de 2025, la percepción de inseguridad en el municipio alfarero ha mostrado una tendencia sostenida a la baja. En septiembre de 2021, el indicador se ubicaba en 78.8%, y para marzo de 2025 descendió a 51.5%. Esta disminución coloca a Tonalá como el municipio con la mayor reducción porcentual en todo el país.

Ilustración 18. Resultados de la ENSU 2025 "Percepción de inseguridad en Tonalá".



Fuente: Elaboración propia a partir de la ENSU, 2025.

ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA: TONALÁ

Tonalá: Municipio metropolitano. De acuerdo con Imeplan (2025), la metrópoli comenzó su proceso de ordenamiento hace menos de un siglo y ha evolucionado hacia un modelo de coordinación intermunicipal. Su marco legal se consolidó con la publicación de dos decretos en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, los cuales establecieron las bases para su crecimiento.

El primero, el Decreto 23021/LVIII/09, emitido el 26 de diciembre de 2009, declaró formalmente al AMG como un territorio integrado por ocho municipios: El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, **Tonalá** y Zapopan. Posteriormente, el 22 de agosto de 2015, el Decreto 25400/LX/15 amplió el AMG con la inclusión de Zapotlanejo, reforzando la importancia de la coordinación metropolitana. Este modelo ha demostrado ser clave para enfrentar los desafíos urbanos y asegurar un desarrollo sostenible, y debe seguir evolucionando para adaptarse a las necesidades de la metrópoli (ver **Ilustración 19**).

DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN DEL SUELO TONALTECA

El POTmet y el PDM han sentado las bases fundamentales para estructurar el desarrollo urbano y la gestión sostenible del suelo. El desarrollo urbano comprende el proceso de transformación y expansión planificada de los núcleos urbanos, abarcando no solo la edificación de

viviendas, sino también el equipamiento de infraestructuras estratégicas (vialidad, transporte, servicios públicos) que respondan a las demandas poblacionales. En paralelo, la gestión del suelo se enfoca en la regulación y ordenamiento territorial, mediante políticas que garantizan un aprovechamiento óptimo y equitativo del espacio, priorizando criterios ambientales, sociales y de accesibilidad.

Ilustración 19. Área Metropolitana de Guadalajara.



Fuente: Imeplan, 2025.

Límites territoriales Tonaltecas

De acuerdo con Imeplan (2025) Tonalá cuenta con 4 sitios zonales con intersecciones y vacíos entre límites de los 19 existentes en el AMG. El **Mapa 1** muestra los sitios sin consenso entre límites municipales, principalemente con 1 con Tonalá-Guadalajara-San Pedro Tlaquepaque y 3 con Tonalá-San Pedro Tlaquepaque.

Mapa 1. Sitios sin consenso entre límites municipales, Tonalá, 2024.



Fuente: Imeplan, 2024.

Estructura territorial Tonalteca

En Tonalá, gran parte del área urbana presenta un bajo nivel de integración socioespacial, evidenciado por la cobertura deficiente de servicios básicos (energía, agua potable, drenaje) y desconexión de la red vial. A esto se suma la desarticulación de zonas suburbanas y comunidades rurales respecto al núcleo urbano, lo que profundiza las desigualdades. Por ello, la planificación territorial municipal debe adoptar un enfoque integral, combinando estrategias urbanas y rurales para garantizar equidad en el acceso a recursos, infraestructura y oportunidades, en función de las dinámicas sociodemográficas y la diversidad geográfica.

El mapa siguiente muestra la estructura urbana, suburbana y rural de Tonalá en 2024, destacando niveles de

integración territorial. Se identifican zonas urbanas consolidadas, suburbanas en transición y áreas rurales, según el PDM y el POTmet de Imeplan (2024a).

Mapa 2. Estructura urbana, suburbana y rural. Tonalá, 2024



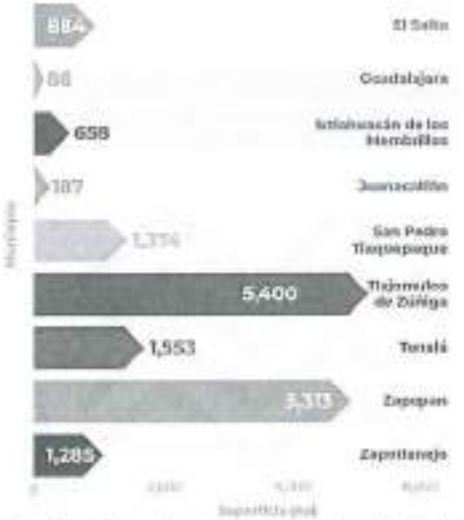
Fuente: Imeplan, 2024a. Base PDM y POTmet.

Crecimiento urbano

Tonalá destaca como el tercer municipio con mayor superficie urbanizada (2016-2021), concentrando su expansión urbana acelerada en zonas aledañas a San Gaspar y Coyula, según registros de cambio de uso de suelo.

La ilustración siguiente muestra la superficie de suelo artificializado en los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara entre 2016 y 2021. Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan encabezan con más de 5,000 hectáreas transformadas, seguidos por Tonalá y San Pedro Tlaquepaque. Guadalajara registra la menor superficie, reflejando una tendencia de expansión periférica en los municipios con mayor disponibilidad de suelo.

Ilustración 20. Suelo artificializado por municipio AMG, 2016-2021.



Fuente: Elaboración propia con datos de Imeplan, 2024a. Base PDM y POTmet.

Disponibilidad del suelo

Tonalá es el tercer municipio con mayor número de vacíos urbanos, que corresponden al 14% (1,026 hectáreas) de los espacios disponibles en el AMG. Al mismo tiempo, Tonalá es el cuarto municipio con mayor porcentaje de utilización de sus reservas urbanas superando la media metropolitana según datos del 2016 al 2021 (citado en Imeplan, 2025).

En ese sentido, Imeplan (2025) recomienda diseñar mecanismos de aprovechamiento de vacíos intraurbanos, así como la dosificación de reservas urbanas

que cumplan con metas de crecimiento desde una perspectiva metropolitana, para que exista una visión consensuada entre la oferta de reservas urbanas y las necesidades de crecimiento de los diferentes sectores económicos y el crecimiento poblacional.

Mapa 3. Vacíos y suelo subutilizado intraurbano, Tonalá, 2024.



Fuente: Elaboración propia con datos de Imeplan, 2024. Base POM y POTmet (2024a).

Instrumentos de gestión del suelo y financiamiento para distribuir cargas y beneficios

Los instrumentos de financiamiento y gestión del suelo representan "el conjunto de intervenciones de las entidades públicas sobre el mercado de la tierra, destinadas a alcanzar los objetivos éticos y políticos que asume una colectividad en los procesos de transformación, ocupación y conservación de un territorio" (Maldonado Copello et al., 2006 p.77 citado en Imeplan, 2024b).

Las intervenciones de naturaleza fiscal son las que contribuyen a la distribución equitativa de las cargas y beneficios del desarrollo urbano, así como impulsar el financiamiento en obra pública que los municipios requieren. Estos instrumentos se sustentan en el artículo 88 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. En el AMG existen diferentes instrumentos de financiamiento y gestión del suelo, siendo el de principal aplicación el impuesto a la propiedad raíz (predial), mismo que es el principal ingreso de los municipios. En el caso de Tonalá, este impuesto representa el 36% de sus ingresos.

Esto significa que fueron generados mediante sus propias estrategias de recaudación, lo que posiciona al municipio en el lugar 17 en el ordenamiento de este indicador respecto a los demás municipios del estado.

Tabla 2. Dependencia financiera, Tonalá, 2023.

Municipio	Tonalá
Ingreso propio	$768,209,350
Ingresos totales	$2,107,511,867
Porcentaje de ingresos propios en función del ingreso total	36%

Fuente: Elaboración propia con datos de Finanzas Públicas Estatales y Municipales de INEGI (2024).

Además del impuesto a la propiedad raíz, en el municipio de Tonalá existen los siguientes instrumentos, mismos que cuentan con algunas áreas de oportunidad en su aplicación, como lo explica la tabla siguiente:

Tabla 3. Otros instrumentos de financiamiento y gestión del suelo.

Instrumento	Descripción	Situación en Tonalá
Contribución de mejoras	Cobro a propietarios de predios beneficiados por obras de infraestructura o equipamiento (implementación, mejoramiento o mantenimiento).	Incluida en las Leyes de Ingresos, pero no implementada. Se requiere reglamentación.
Áreas de cesión para destinos	Cesión de suelo para uso público al autorizar urbanizaciones o conjuntos habitacionales. Se divide en: Cesiones para equipamientos y Cesiones para vialidad[1].	Aplicada según normativas de urbanización.
Transferencia de derechos de desarrollo	Ceder derechos de construcción (densidad) de predios en zonas patrimoniales o de protección ambiental hacia otras áreas receptoras. Fundamento en el CUEJ.	Considerada en planes y programas, pero sin reglamentación vigente. Existen experiencias en el AMG que pueden servir de referencia para su diseño[2].

Fuente: Elaboración propia a partir del CUEJ.

MOVILIDAD

Dinámicas de movilidad de las y los Tonaltecas

En el municipio de Tonalá se realizan 1,235,346 viajes diarios, lo que representa el 10.5% del total en el AMG, según datos de la Encuesta Origen Destino -2023 (Imeplan, 2023a). El 52% de los viajes son realizados por mujeres y el 48% por hombres, el rango predominante de edad es de 35 a 54 años de edad, con el 32.5%.

Después del motivo de "regreso a casa" (48.3%), ir a trabajar es el segundo motivo de viaje con el 17.3%, seguido por actividades relacionadas con el hogar 15.1%, estudio 7.6%, recreación 5.5%, cuidado a otras personas 4.9% y otros 1.3%.

Con respecto al reparto modal, el principal modo de transporte son los viajes a pie con el 48.2% del total de desplazamientos, le siguen los viajes en transporte público con el 23.2%, en tercer lugar se posiciona el transporte particular con el 23.0% (autos y motocicletas), seguido

[1] Algunas de las principales limitaciones identificadas sobre este instrumento de Áreas de cesión para destinos son 1. Las cesiones se limitan a las áreas de reserva urbana y de renovación urbana, dejando de lado en el Código Urbano para el Estado de Jalisco (CUEJ) la previsión para las áreas de urbanización progresiva (asentamientos informales), que también son importantes de prever en estos escenarios para contar con áreas de cesión. 2. Algunas de las áreas de cesión para destino no son de acceso público y limitan la cobertura y accesibilidad a servicios y equipamientos de estas, a pesar de estar prohibido por el CUEJ. Y 3. Existen proyectos que se realizan en áreas urbanizadas y de renovación urbana y prevén incrementos en densidades e intensidades diferentes por las que ya otorgaron áreas de cesión; por lo que deberían realizar un nuevo aporte en consideración del incremento de coeficientes que realiza.

[2] Entre las buenas prácticas de referencia se detallan dos: 1. Los municipios de Guadalajara y Zapopan, utilizan el mecanismo de cargos por derechos de construcción, que se refiere a las contraprestaciones por el derecho a edificar, principalmente en altura. Denominados como Coeficiente de Utilización del Suelo (ICUS) y el Coeficiente de Utilización de Suelo Máximo (CUSMAX).
3. El reagrupamiento parcelario, mecanismo ampliamente utilizado por varios países de América Latina, Europa, Asia y África, es definido como la recomposición predial con el fin de gestionarlos como un gran polígono que facilite el desarrollo y diseño urbano. De acuerdo con Hong & Needham (2007), este instrumento les otorga a las personas propietarias del polígono afectado el poder de aprobar o no la transferencia de derechos de sus predios para ser desarrollados por un tercero; de esta manera, en lugar de comprar o expropiar los predios, las personas propietarias se convierten en tomadoras de decisiones que contribuyen a la realización del proyecto. A cambio, reciben una parcela o vivienda que pudiera ser más pequeña que aquella con la que contribuyeron, aunque de mayor valor y con una mejora en los servicios y el entorno urbano. El reagrupamiento parcelario tiene fundamento en la Ley General de Asentamientos; sin embargo, a nivel local no se han realizado los ajustes legales y la reglamentación que permita su implementación.

del transporte especial (escolar y de personal) 1.9%, taxi 1.6%, bicicleta 1.1% y transporte comunitario 1.0% (ver tabla).

Mapa 4. Dinámicas de movilidad. Tonalá, 2024.



Fuente: Imeplan, 2025. Base Encuesta Origen-Destino 2023.

Tabla 4. Reparto modal de los desplazamientos de los Tonaltecas.

Modo de transporte	Porcentaje del reparto modal
A pie	48.2%
Transporte público	23.2%
Transporte particular	23.0%
Transporte especial	1.9%
Taxi	1.6%
Bicicleta	1.1%
Transporte comunitario	1.0%

Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta Origen-Destino 2023, (Imeplan, 2023a).

Asimismo, las vialidades de Tonalá que registran mayor tránsito vial se concentran en la zona oriente del Periférico, en el tramo conocido como Nuevo Periférico se contabilizaron 107,729 vehículos diarios y un promedio de 561 cada 15 minutos.

Las intersecciones con mayor afluencia de vehículos también se concentran en el periférico (Imeplan, 2024a).

Tabla 5. Vialidades de Tonalá con mayor afluencia vehicular, 2023.

Vialidades con mayor afluencia vehicular		
Nombre de vialidad	**Cruce**	**Total de vehículos diarios**
Nuevo Periférico	Camino a Matatlán	67,574
	Colimilla	40,353
Periférico	Av. Zapotlanejo	78,472
Río Nilo	Loma Dorada Sur	33,411
	Malecón	56,579

Fuente: PIMUS, 2024.

Siniestralidad

Durante el periodo de 2021 a 2024 en Tonalá se registraron 227 hechos viales con víctimas, que resultaron en 59 muertes y 263 personas lesionadas. El 40.7% de las personas fallecidas eran motociclistas y el 37.9% eran peatones. (IIEG, 2024).

Territorialmente destaca la ocurrencia de siniestros en las intersecciones del Anillo Periférico Manuel Gómez Morín con calle Zapotlanejo y con Camino a Matatlán, así como la intersección de Av. Río Nilo y Av. Patria, como se aprecia en el mapa siguiente:

Mapa 5. Congestionamiento y siniestralidad vial. Tonalá, 2024.



Fuente: SiniestraliMap, con base en Modelo de Transporte del AMG, 2024, Imeplan-IIEG, 2024.

SERVICIOS AMBIENTALES

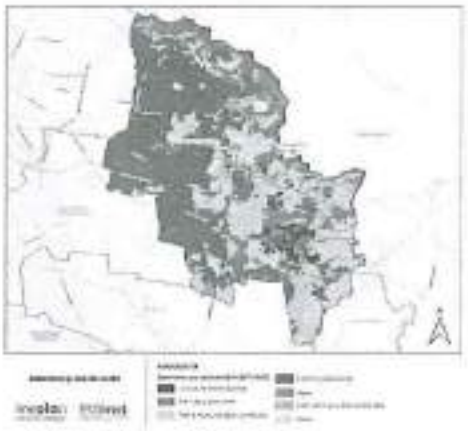
Los servicios ambientales son los beneficios que la naturaleza y los procesos ecológicos proveen a los seres vivos y al planeta. Por su naturaleza, estos servicios se generan a escala regional, sobrepasando los límites administrativos municipales (Imeplan, 2025).

Las zonas que generan mayores servicios ambientales son las forestales, sin embargo, sitios como las áreas agropecuarias y áreas verdes inmersas en la mancha urbana, son también emisoras de servicios ambientales, beneficiando no solo a los centros de población sino a las especies de flora y fauna, que a su vez son parte fundamental para mantener la biodiversidad y con ello la calidad de vida de los habitantes.

En Tonalá los principales factores que determinan los servicios ambientales son la cobertura vegetal y la hidrología, que en conjunto favorecen la zonas de conectividad ecológica, y que han permitido identificar las áreas de valor ambiental y ecosistémico, de las cuales algunas ya cuentan con decretos de Áreas Naturales Protegidas (ANP). En el municipio estos factores son las siguientes:

Cobertura vegetal y uso de suelo

Mapa 6. Cobertura y uso de suelo. Tonalá, 2020.



Fuente: Imeplan con base en Semadet datos de cobertura y uso de suelo (SEMADET, 2022).

- Los principales tipos de cobertura vegetal que conforman al municipio de Tonalá son el urbano construido (47%) y las zonas agropecuarias (34%) (SEMADET, 2020).
- Existen territorios con ecosistemas naturales que aún son preservados con su vegetación natural sobre todo Bosque de Encino-Galería (3%) y Selva Baja

Caducifolia (15%), estos se ubican sobre todo en la barranca del Río Santiago, en el Cerro de la Reina, y en un cerro al centro del municipio sin nombre, así como aledaños a algunos cauces que no han tenido grandes intervenciones.

Hidrología superficial

Tonalá se localiza en la Región Hidrológica Lerma-Santiago, vinculada directamente a 6 microcuencas y una subcuenca de la cuenca Santiago-Guadalajara. Sus principales corrientes son el Río Santiago (limita el municipio de sur a noroeste) y el Arroyo Osorio (frontera con Guadalajara). Presa La Rucia destaca como su principal cuerpo de agua almacenada (consulte mapa Mapa 7). Esta configuración refleja su relevancia en la gestión hidrológica metropolitana y la necesidad de políticas adaptadas a su complejidad geohídrica.

Mapa 7. Red hidrográfica con delimitación de cuencas en Tonalá.



Fuente: Imeplan, 2025.

Conectividad ecológica

Tonalá alberga parte de la zona núcleo de la "Barranca de los Ríos Verde y Santiago", áreas prioritarias para aves como el "Parque de la Solidaridad" y sectores cercanos al "Fraccionamiento Los Naranjos". Incluye 4 nodos intermedios ("Agua Blanca", "Presa La Rucia", "Puente Grande", "Tololotlán"), 11 corredores ecológicos y diversos polígonos clave para la biodiversidad. Esta red sustenta estrategias de conservación ante presiones urbanas y ambientales.

Mapa 8. Red de conectividad ecológica. Tonalá, 2023.



Fuente: Imeplan, 2023b.

Áreas Naturales Protegidas

Las áreas de alto valor ecológico con protección legal vigente deben incorporarse de manera explícita en la gestión territorial como eje prioritario, estableciendo mecanismos para su restauración, monitoreo y preservación a largo plazo.

Tonalá alberga la Formación Natural de Interés Estatal "Barrancas de los Ríos Santiago y Verde", caracterizada por una diversidad de ecosistemas:

- Bosque tropical caducifolio (BTC)
- Bosque de galería (vegetación ribereña asociada a cuerpos de agua)
- Bosque de encino
- Vegetación secundaria (etapas de regeneración post-disturbio)
- Pastizales (herbáceos naturales y/o inducidos).

Esta área constituye un reservorio clave de biodiversidad y servicios ecosistémicos bajo protección estatal.

Áreas de valor ambiental y ecosistémico

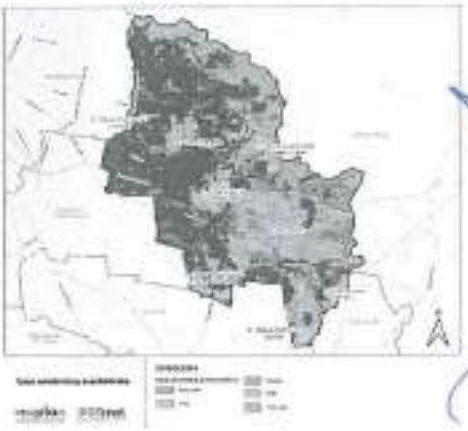
Un espacio de alto valor ambiental y ecosistémico se define por albergar cobertura vegetal nativa en estado avanzado de conservación, presencia de biodiversidad endémica o amenazada, bajo impacto antrópico y capacidad para proveer servicios ecosistémicos críticos, como regulación hídrica, captura de carbono y mantenimiento de ciclos biogeoquímicos.

Como resultado del análisis integrado de Imeplan (2024), se identificaron 8 zonas con valoración media-alta en Tonalá:

1. Área Natural Protegida Barrancas de los Ríos Santiago y Verde (corredor bioclimático prioritario).
2. Cerro de la Reina (y su entorno ecológico adyacente).
3. Presa El Ocotillo (incluyendo zonas buffer de amortiguamiento).
4. Presa La Rucia-Cajón (ecosistema acuático-terrestre interconectado).
5. Parque General Luis Quintanar (pulmón verde urbano con funciones recreativo-ambientales).
6. Área sin nombre (sector pendiente de denominación oficial con atributos ecológicos).
7. Corredor ribereño del Río Santiago (franja de protección hidrológica).
8. Entorno de Los Laureles (zona periurbana con potencial de restauración ecológica).

Estas áreas constituyen unidades estratégicas para la conservación, requiriendo políticas de manejo adaptativo que equilibren protección y desarrollo sostenible.

Mapa 9. Áreas con alto valor ambiental y ecosistémico. Tonalá, 2024



Fuente: Imeplan, 2024. Base POM-POTmet.

GESTIÓN DEL AGUA

El agua constituye un elemento indispensable para la subsistencia y progreso socioeconómico; sin embargo, su accesibilidad y integridad químico-biológica están en riesgo debido a presiones como la variabilidad climática, contaminación antropogénica y expansión demográfica desordenada. La gestión hídrica sostenible requiere implementar mecanismos integrales que preserven no solo la cantidad y calidad del recurso, sino también la resiliencia de sus fuentes, equilibrando demanda humana y equilibrio ecológico.

Sistema hídrico

El agua es fundamental para el crecimiento y desarrollo de las ciudades, por lo que una correcta gestión de esta es primordial hacia el futuro de la metrópoli. El aprovechamiento eficiente del agua, así como, la conservación y la preservación de las fuentes hídricas son acciones prioritarias para la prevención ante eventos climáticos extremos como las sequías y ondas de calor, entre otras.

El diagnóstico del POM-Potmet (2024a) identifica la disponibilidad de agua superficial y subterránea en la metrópoli, así como la identificación del estado actual de los cauces y cuerpos de agua superficiales como los sistemas subterráneos que abastecen al AMG, y que tienen relación directa con el municipio de Tonalá, mismas que se presentan a continuación:

Hidrología superficial

De acuerdo con las Regiones Hidrológico-Administrativas (RHA) de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en el AMG inciden ocho cuencas, en donde se encuentran las principales fuentes de agua superficiales para su abastecimiento, de las cuales cuatro se encuentran en déficit y cuatro con disponibilidad, sin embargo la tendencia de las cuatro clasificadas con disponibilidad están próximas a clasificarse con déficit si se continúa con el mismo volumen de extracción sumados a los cambios en la disminución de las precipitaciones e incremento en las temperaturas.

Tonalá se encuentra dentro de la cuenca Río Santiago 1 donde se sitúa una de las principales fuentes de abastecimiento para la ciudad como es la presa Calderón, la cual de acuerdo con último balance sobre la disponibilidad media anual de las aguas superficiales 2023, está clasificada con disponibilidad, no obstante, como se puede observar en la **Tabla 6** en lo que va del siglo XXI su disponibilidad de agua ha sido a la baja.

Con el objetivo de conocer el estado actual de los cauces y cuerpos de agua superficiales en el AMG, Imeplan (2023c) realizó una reconstrucción histórica de la red hidrográfica en la metrópoli, esto a través de la utilización de ortofotos históricas, donde se identificaron alteraciones e incluso la desaparición de cauces y cuerpos de agua.

Como resultado, se identificó qué aproximadamente 512 kilómetros (km) de cauces y cerca de 404 hectáreas (ha) de cuerpos de agua han desaparecido, así

como cerca de 383 km de cauces con algún nivel de intervención y alrededor de 60 cuerpos de agua con disminución de su superficie.

En relación con esto, en el municipio de Tonalá se encuentra un aproximado de 26 km de cauces y cerca de 72 ha de cuerpos de agua desaparecidos, así como 46 km de cauces con algún nivel de intervención y 10 cuerpos de agua con disminución de su superficie. (Ver **Mapa 10**).

El POTmet propone un sistema de priorización de cuerpos de agua superficiales para definir zonas federales de protección, basado en criterios de riesgo hidrológico (ej. frecuencia de inundaciones) y vulnerabilidad ecosistémica.

Este enfoque busca minimizar intervenciones antrópicas, garantizando la conservación y restauración de cauces activos.

Tabla 6. Disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales por Subregión Hidrológica. 2005, 2010, 2016 y 2020.

Subregión Hidrológica	Cuenca Hidrológica	Disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales (hectómetro cúbico)				Clasificación 2020
		2005	2010	2016	2020	
Río Santiago	Río Verde	77,3	12,95	7,766	415	Con disponibilidad
	Río Santiago 1	36,81	12,21	15,08	859	Con disponibilidad
	Río Santiago 2	299,96	68,63	56,523	2,964	Con disponibilidad
	Presa Santa Rosa	781,1	194,77	164,561	8,759	Con disponibilidad
Lerma-Chapala	Río Zula	0	0	-20,249	-17,448	Déficit
	Río Lerma 7	0	0	-312,815	-293,669	Déficit
Cuencas Cerradas de Sayula	Laguna Villa Corona A	0	0	0	0	Déficit
	Laguna Villa Corona B	0	0	0	0	Déficit

Fuente: Imeplan, 2024. Base PDM-POTmet.

Mapa 10. Estado de los cauces y cuerpos de agua, Tonalá, 2024.



Fuente: Imeplan, 2024. Base PDM-POTmet.

Para Tonalá, el diagnóstico identifica:

Cauces:

- 26 km en prioridad muy alta (alto riesgo inminente).
- 27 km en prioridad alta (propensión a inundaciones recurrentes).
- 44 km en prioridad media (riesgo moderado con presión urbana).
- 44 km en prioridad baja y 72 km en muy baja (baja exposición a eventos extremos).

Cuerpos de agua:

- 135 ha con prioridad alta (fuentes estratégicas para recarga acuífera o biodiversidad).
- 10 ha en prioridad muy baja (impacto limitado en la dinámica hidrológica).

Estos datos (ver **Mapa 11**) fundamentan la creación de corredores de amortiguamiento y políticas de uso de suelo restrictivas en áreas críticas.

Mapa 11. Cauces y cuerpos de agua prioritarios para la delimitación de zonas federales. Tonalá, 2024.



Fuente: Imeplan, 2024. Base POM-POTmet.

Hidrología subterránea

El POTmet, mediante el Estudio de Hidrología Subterránea en la Zona Metropolitana de Guadalajara (Imeplan, 2023c), identificó 6 sistemas hidrogeológicos con capacidad de almacenamiento y transmisión hídrica aprovechable. En Tonalá, 3 de estos sistemas están presentes: Toluquilla, Atemajac y Los Altos, catalogados como sobreexplotados según el último balance hídrico de la CONAGUA.

Adicionalmente, el estudio evaluó la vulnerabilidad a la contaminación del agua subterránea, definida como la probabilidad

de infiltración de contaminantes al subsuelo y su impacto en la calidad del recurso.

Mapa 12. Vulnerabilidad a la contaminación del agua subterránea de los sistemas hidrogeológicos. Tonalá, 2024.



Fuente: Imeplan, 2024. Base PDM-POTmet.

En Tonalá:

- 24% del área hidrogeológica presenta vulnerabilidad alta (zonas críticas con permeabilidad elevada y escasa protección natural).
- 74% muestra vulnerabilidad moderada (presión antrópica media con riesgo controlable).
- 2% restante registra vulnerabilidad baja (capas geológicas poco permeables).

Zonas de alta vulnerabilidad:

- Sur del municipio: Alrededor de Puente Grande y Tololotlán (suelos fracturados y actividad agrícola/industrial).
- Centro: Franja entre la autopista Lagos de Moreno y el nuevo periférico (alta densidad urbana y redes de drenaje obsoletas).
- Norte: Coyula y Arcos de Zalatitán (expansión urbana no regulada sobre acuíferos superficiales).

Estos resultados exigen políticas de protección geoambiental, como la delimitación de zonas de exclusión para actividades contaminantes y monitoreo continuo de la calidad del agua.

Recarga de acuíferos

La recarga hídrica corresponde al volumen de agua que infiltra el subsuelo y se desplaza hasta integrarse a la zona saturada de un sistema hidrogeológico. En contextos de vulnerabilidad a la contaminación, este proceso actúa como vector de transporte de contaminantes hacia los acuíferos, aunque su impacto puede mitigarse mediante procesos de atenuación natural (dilución, adsorción, degradación microbiana) durante su tránsito por estratos geológicos.

Considerando datos de Imeplan (2025), para Tonalá:

Capacidad de recarga en Tonalá:

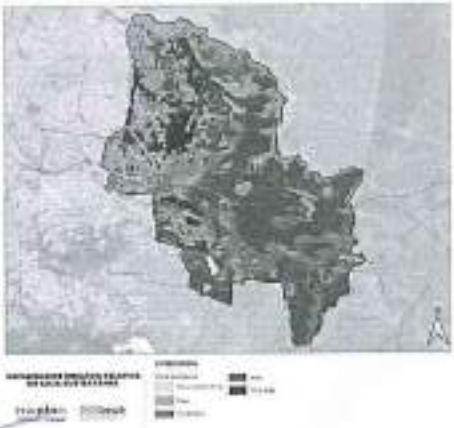
- 52% del territorio: Recarga alta a muy alta (zonas con suelos permeables y alta infiltración).
- 30%: Recarga moderada (limitada por cobertura urbana o texturas arcillosas).

- 8%: Recarga baja (suelos compactados o impermeables).
- 10% restante: Valores insignificantes (áreas altamente urbanizadas o rocosas).

Zonas de recarga muy alta:

- Sector noroeste: Entre Santa Paula y El Sauz (litología volcánica fracturada y baja intervención urbana).
- Corredor norte: Coyula-San Gaspar (llanuras aluviales con alta permeabilidad).
- Área occidental: Alrededores del Parque Solidaridad (vegetación densa que favorece la infiltración).

Mapa 13. Capacidad de recarga relativo de agua subterránea. Tonalá, 2024.



Fuente: Imeplan, 2024. Base PDM-POTmet.

Estas áreas son estratégicas para la seguridad hídrica, requiriendo políticas de protección geomorfológica y restricciones a actividades contaminantes (ej. industria, agricultura intensiva) para preservar su función ecosistémica.

GESTIÓN DE RESIDUOS

De acuerdo con el artículo 115, fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios, conforme a sus necesidades y capacidades particulares, adoptan diferentes modalidades para la provisión de los servicios públicos municipales referentes a limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos. De las diferentes formas de prestación del servicio público, en el AMG destacan dos: la operación pública directa a través del municipio y la operación concesionada a particulares, donde cada etapa de manejo de residuos puede ser operada en una u otra forma (Imeplan, 2024).

Adicionalmente, existen condominios residenciales e industriales que han recibido la concesión de servicios públicos para su operación privada, entre los cuales se incluyen los servicios de recolección y disposición final de residuos (Imeplan, 2024).

Para el año 2024, Tonalá gestiona sus residuos sólidos urbanos (RSU) en su primera y segunda etapa (limpieza y recolección) de tipo "pública", así como en su tercera y cuarta etapa (traslado y disposición final) a través de "concesión".

En el municipio de Tonalá se opera de la siguiente manera:

Etapa de recolección

De acuerdo al promedio diario de residuos sólidos urbanos recolectados por municipio del AMG según sistema de recolección, el municipio de Tonalá generó 516,000 kg diarios de residuos en el año 2023, de los cuales 474,720 fueron recolectados casa por casa y 41,280 en un punto de recolección establecido.

A nivel metropolitano, se implementan nueve (uno en cada municipio del AMG) "Puntos Verdes" del proyecto "Metro Resilience Guadalajara", que funcionarán como centros de acopio de residuos valorizables con personal capacitado para orientar a la ciudadanía en su separación, promoviendo la economía circular y la participación comunitaria (Imeplan, 2024).

Ilustración 21. Punto Verde Metropolitano en Loma Dorada.



Fuente: Metro Resilience, 2024.

Etapa de Transferencia

La transferencia de residuos tradicionalmente implica que el vehículo recolector, al finalizar su ruta de recolección domiciliaria, se dirija directamente al sitio de disposición final para descargar los residuos recolectados; sin embargo, cuando la distancia al sitio de disposición final supera cierto umbral, resulta más económico instalar y operar una estación de transferencia.

Las estaciones de transferencia son equipamientos que permiten consolidar la carga de los vehículos recolectores en unidades de mayor capacidad, góndolas, para eficientar el traslado de residuos al sitio de disposición final (Imeplan, 2024).

En Tonalá operan dos estaciones de transferencia de residuos públicas:

1. El Cielo, con una capacidad de 1,000 t/día, en operación desde 2022, enviando residuos al sitio de disposición final La Estancia (34 km de distancia).
2. Estación de Transferencia Oriente, con 1,400 t/día, inaugurada en 2024, utilizada por El Salto, Guadalajara y Tonalá.

Ilustración 22. Construcción de la Estación de Transferencia Oriente.



Fuente: Jefatura de Gabinete, 2024.

Etapa de tratamiento

Al respecto de la etapa de tratamiento, existen diversos flujos en el aprovechamiento o valorización de residuos, tal como la estrategia de Puntos Verdes descrita anteriormente.

Además, a partir del año 2023, Tonalá dio comienzo con 1 sitio de acopio de residuos de árboles de navidad, así como de residuos de poda realizado por la Jefatura de Parques y Jardines. Durante este mismo año, se registró un tratamiento de 2.5 toneladas de residuos, lo que representa una mitigación de 2.32 tCO_2e al año (Imeplan, 2024), (Imeplan, 2023f).

Etapa de disposición final

En el AMG, existen cuatro sitios de disposición final activos de tipo relleno sanitario, los cuales cuentan con una capa de impermeabilización de Polietileno de Alta Densidad, sistemas de captación de lixiviados a través de cárcamos y lagunas de oxidación y evaporación (Imeplan, 2024).

En el año 2021 cerró el Relleno Sanitario Los Laureles, propiedad del municipio de Guadalajara, ubicado en los límites territoriales entre los municipios de El Salto y Tonalá y colindante con la Barranca del Río Santiago. Este contiene 15 millones 523 mil 310 toneladas de residuos sólidos urbanos acumuladas a lo largo de 25 años de operación provenientes de los municipios de Guadalajara, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto y Juanacatlán (Imeplan, 2024).

Específicamente para el municipio de Tonalá y con base en el POTmet, no se presenta la existencia de algún sitio de disposición final. Importante resaltar que se ha caracterizado como un actor activo que ha impulsado desde la Junta de Coordinación Metropolitana (JCM) la creación de una Agencia Metropolitana de Gestión de Residuos.

GESTIÓN DEL RIESGO

La gestión integral de riesgos es un enfoque sistemático para identificar, prevenir y mitigar amenazas, reconociendo su origen multifactorial y su evolución dinámica. Este proceso requiere la coordinación de los tres niveles de gobierno y la participación activa de sectores sociales, promoviendo respuestas adaptativas y preventivas.

Para la determinación de los riesgos de origen hidrometeorológico se tomó como base el Atlas Metropolitano de Riesgos del Área Metropolitana de Guadalajara (AMR), mientras que el análisis de los fenómenos perturbadores de mayor relevancia en el AMG de origen geológico, sanitario-ecológicos, y químico-tecnológicos se realizó a partir de la susceptibilidad.

Inundaciones en Tonalá 2024

15 Sitios Recurrentes de Inundación (SRI):

- 3 prioridad alta (riesgo inminente).
- 7 prioridad media (vulnerabilidad moderada).

- 5 prioridad baja (baja exposición histórica).

13 Sitios de Monitoreo de Inundación (SMI):

- Implementados para seguimiento en tiempo real.

Coniderando a Imeplan (2024), los niveles de riesgo son el resultado del efecto combinado: la vulnerabilidad física del terreno derivada de las pendientes y los tipos de suelos, clasificados por su capacidad de infiltración o escurrimiento, que generan una mayor susceptibilidad a que se produzcan inundaciones derivadas de las lluvias moderadas e intensas; por otro lado la distribución de la probabilidad de precipitación cuya intensidad está en el orden de los 45 mm/día o superiores. En el municipio, las zonas con niveles alto y muy alto se localizan hacia el Arroyo de Enmedio y Arroyo El Rosario.

Mapa 14. Nivel de riesgos ante inundaciones y Sitios recurrentes de inundación. Tonalá, 2024.



Fuente: Imeplan, 2024. Base PDM-POTmet.

Riesgo por eventos de temperaturas extremas bajas

Tonalá registra la mayor vulnerabilidad socioeconómica ante ondas de frío en su población urbana dentro del AMG. Según el POTmet (2024), la distribución del riesgo para la población total (urbana + rural) es:

- **81.1%:** Riesgo medio (exposición a condiciones críticas por falta de acceso a calefacción o viviendas adecuadas).
- **12.4%:** Riesgo bajo (hogares con infraestructura básica para mitigar impactos).
- **6.6%:** Riesgo muy bajo (sectores con recursos para adaptación térmica).

Este perfil refleja la concentración de asentamientos informales y la carencia de infraestructura térmica en zonas urbanas, requiriendo políticas de adaptación climática focalizadas en grupos prioritarios (adultos mayores, población en pobreza energética).

Riesgo por eventos de calor extremo

En Tonalá, el 3.5% de la población total enfrenta un riesgo alto ante ondas de calor, vinculado a condiciones de marginalidad urbana, falta de acceso a espacios verdes o sistemas de enfriamiento. El 59.7% se clasifica en riesgo medio (exposición en zonas con baja adaptación térmica) y el 36.7% en riesgo bajo (hogares con infraestructura resiliente), según la tabla clasificatoria del POTmet (2024) para riesgos metropolitanos. Estos datos evidencian la necesidad de planes de contingencia

sanitarios y mejoras en la infraestructura bioclimática, especialmente en áreas densamente urbanizadas.

Riesgo de Incendios forestales

El riesgo ante incendios forestales muestra la probabilidad de que el fenómeno se presente en las diferentes áreas no urbanizadas como son las Áreas Naturales Protegidas, áreas boscosas, bosques urbanos y áreas agrícolas. Este indica aquellas zonas más propensas a incendiarse según la susceptibilidad, dada la clasificación de comunidades vegetales de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO) de 1998; el estado fenológico de la vegetación mediante el Índice de Vegetación de Diferencia Normalizada (NDVI); la cercanía de la presencia humana por las vías de comunicación; y la probabilidad de sequía a partir del Índice Estandarizado de Precipitación.

En este sentido, el Atlas Metropolitano de Riesgos (2021), identifica en el AMG distintas zonas con valores de muy alto riesgo a incendios forestales, como son el Bosque de la Primavera; Cerro Viejo; Chupinaya; Sierra de Tesistán o la barranca del Río Verde.

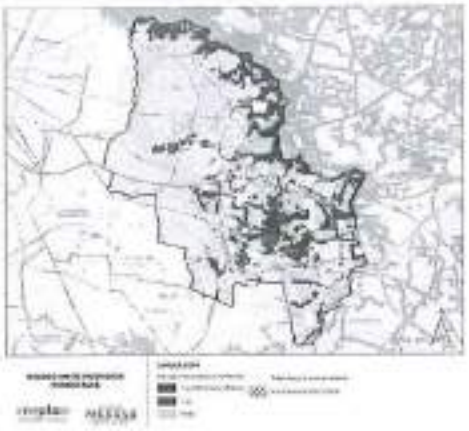
Focos prioritarios en Tonalá

- Barranca del Río Santiago: Área con vegetación densa y alta sequía estacional.
- Sur del municipio: Alrededor del Cerro La Punta, colindante con la carretera a Zapotlanejo y el Periférico Nuevo (presión antrópica por tránsito vehicular).
- Franja agrícola noreste: Entre la cabecera municipal y Arcos de Zalatitán (cultivos abandonados y acumulación de biomasa seca).

Acciones recomendadas:

- Implementar franjas de mitigación en bordes de carreteras.
- Fortalecer sistemas de vigilancia temprana en épocas de baja humedad.
- Promover prácticas agrícolas sostenibles para reducir combustibles vegetales.

Mapa 15. Riesgo ante incendios forestales. Tonalá, 2024.



Fuente: Imeplan, 2024. Base POM-POTmet.

Inestabilidad de laderas y procesos de remoción en masa

Los procesos de remoción en masa —clasificados en desprendimientos, deslizamientos (rotacionales/traslacionales), flujos, volcamientos (toppling) y extensiones laterales— están asociados a factores como:

1. Pendientes pronunciadas (>30° en zonas críticas).
2. Geomorfología local: Altura de barrancas, relieves montañosos y depresiones topográficas.
3. Cobertura vegetal: Densidad arbórea insuficiente para estabilizar suelos, agravada por incendios recurrentes.

Áreas de Alta Susceptibilidad en Tonalá:

- **Barranca del Río Santiago:**
  - Franja sur: Limítrofe con la carretera a Zapotlanejo (suelos fracturados y erosión fluvial).
  - Franja norte: Hacia la colonia Jalisco (pendientes críticas y actividad sísmica moderada).
- **Cerro de la Reina:** Laderas con suelos arcillosos expansivos y fracturas geológicas.
- **Cerro La Punta:** Zonas deforestadas con acumulación de material suelto en pendientes >45°.

Mapa 16. Susceptibilidad a inestabilidad de laderas. Tonalá, 2024.



Fuente: Imeplan, 2024. Base PDM-POTmet.

Acciones prioritarias:

- Implementar sistemas de monitoreo geotécnico en áreas críticas.
- Restringir usos de suelo urbano en laderas con pendientes >25°.
- Reforestación estratégica con especies de raíces profundas (ej. Quercus spp.) para mitigar erosión.

Hundimientos

En el municipio de Tonalá predominan áreas con susceptibilidad media y alta a hundimientos. Las zonas más destacadas en este aspecto son Coyula, Santa Paula y Puente Grande, las cuales presentan una alta vulnerabilidad a este fenómeno. La subsidencia del terreno en estas áreas puede ocurrir de forma paulatina o abrupta, y se debe principalmente al desplazamiento o pérdida de los materiales que se

encuentran bajo la superficie, así como a la sobreexplotación de los mantos acuíferos subterráneos.

Sismicidad

El registro sísmico del AMG evidencia que la región ha experimentado diversos sismos de origen local, generalmente de intensidad baja a moderada. La configuración tectónica regional implica una amenaza sísmica constante para la metrópoli, derivada de dos principales zonas sismogénicas:

1. Zona de subducción en la costa de Jalisco-Colima, donde interaccionan la placa oceánica de Rivera con el Bloque Jalisco.

2. Fallas continentales activas debido a los esfuerzos tectónicos que generan la subducción sobre el Bloque Jalisco. En el entorno del AMG se han identificado zonas activas de fallas normales con componente lateral, se identifican en la zona de la Sierra de la Primavera al poniente y surponiente y en la zona de la montaña de Cerro Viejo-Sierra del Travesaño al Sureste.

Sumado a lo anterior, otros de los peligros que se identifican en el AMG, son aquellos sismos originados por fallas locales. Al respecto, en el municipio de Tonalá se identifican al menos 5 fallas de tipo normal, localizadas hacia la zona sur y sur-este del municipio colindantes a la falla regional que representa la barranca del Río Santiago, sin embargo se desconoce si estas están activas, por lo que es prioritario desarrollar estudios para conocer las condiciones actuales de estas.

Contaminación del atmosférica en Tonalá

La calidad del aire en Tonalá está influenciada por fuentes fijas de emisiones, destacando:

- Industrias con alta capacidad contaminante (química, metalurgia).
- Bancos de materiales (extracción y procesamiento de agregados pétreos).
- Ladrilleras artesanales (uso de combustibles no regulados como llantas o carbón).

Monitoreo y distribución espacial:

El municipio cuenta con una única estación de monitoreo, ubicada en Coyula y zonas aledañas al centro urbano, donde se concentra el 68% de las fuentes fijas registradas.

Tabla 7. Emisiones Anuales de partículas contaminantes en Tonalá, 2024.

Contaminante	Emisión (ton/año)
Partículas suspendidas menores a 10 micras (PM_{10})	97.25
Partículas suspendidas menores a 2.5 micras ($PM_{2.5}$)	59.32
Dióxido de azufre (SO_2)	11.79
Monóxido de carbono (CO)	20,906.01
Óxidos de nitrógeno (NO_x)	2,876.64
Compuestos Orgánicos Volátiles (COV)	1,876.32
Amoniaco (NH_3)	61.77

Notas: Las $PM_{2.5}$ superan el límite anual de la OMS (15 µg/m³), asociándose a impactos en salud respiratoria.

El CO refleja prácticas industriales obsoletas y falta de tecnologías de captación.

Fuente: Elaboración propia a partir de Inventario Imeplan & WRI, 2021.

Impacto de las ladrilleras

En el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) existen 664 ladrilleras, de las cuales 272 (41%) operan en Tonalá (Imeplan, 2025).

Con base a estos radios de afectación se identifica que, en la Centralidad Satélite de Coyula en Tonalá, 85 ladrilleras que se ubican en zonas con uso de suelo habitacional. Por otra parte, se identifican ladrilleras con cercanía a cuerpos de agua y escurrimientos superficiales, destacando la Presa La Rucia en el con 12 ladrilleras y Arroyo de Enmedio en la Colonia Las Puertas, con 23 ladrilleras.

Contaminación del suelo

El municipio de Tonalá alberga dos rellenos sanitarios clausurados que, pese a su inactividad, continúan generando riesgos ambientales y sanitarios:

1. **Relleno Sanitario Matatlán**

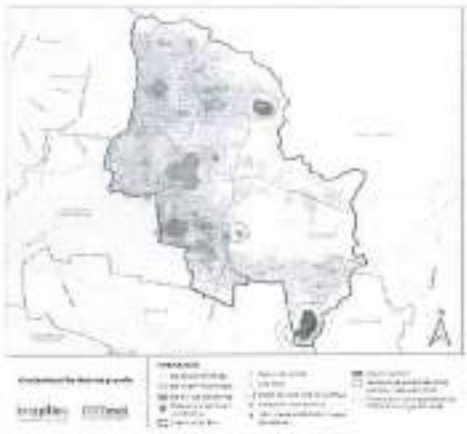
- Ubicación: Arroyo Ordoñez (afluente del Río Santiago), en zona de alta capacidad de infiltración (INEGI, 2020).
- Población afectada:
  - 5,184 habitantes dentro del perímetro de restricción de 500 m.
  - 11,445 habitantes en zona de amortiguamiento de 1,000 m.
- Historial operativo:
  - Operó como relleno sanitario (1989-2004), recibiendo 1,142 ton/día de RSU (36.63% del AMG en 1997)[1].
  - Funcionó como sitio de transferencia hasta 2022.
- Conflictos adicionales:
  - Ubicado sobre la zona arqueológica Coyula (Epiclásico, 700-900 d.C.), con vestigios como metates y cerámica prehispánica (INAH, 1998).

2. **Relleno Sanitario Los Laureles**

- Ubicación: Arroyo El Popul (conexión al Río Santiago), en zona de infiltración media y cercana a fallas geológicas.
- Población afectada:
  - 153 habitantes dentro del perímetro de 500 m.
  - 5,459 habitantes en zona de amortiguamiento de 1,000 m.
- Proceso de cierre (Gobierno de Jalisco):
  - Motivos: Inestabilidad geotécnica (grietas, deslizamientos), bajo rendimiento de biogás, y riesgo de contaminación del acuífero somero (SEMADET, 2020).

[1] Bernache y CIESAS- Occidente, 2000.

Mapa 17. Contaminación del aire y suelo. Tonalá, 2024



Fuente: Imeplan, 2024. Base PDM-POTmet.

Contaminación del agua

Contaminación de Aguas Superficiales

Según datos de la CONAGUA (2021) citado en Imeplan (2025), el Río Santiago en Tonalá se clasifica en estado crítico ("semáforo rojo"), incumpliendo parámetros clave:

- Contaminación orgánica y bacteriológica: Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO_5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), coliformes fecales, Escherichia coli y enterococos.
- Contaminación física y química: Sólidos suspendidos totales (SST), toxicidad aguda y porcentaje de saturación de oxígeno disuelto (<60%).
- Afluente crítico: El Arroyo La Laja, que confluye con el Río Santiago, presenta niveles similares de degradación.

Fuentes de contaminación

Aguas residuales domésticas:

- 70% tratado en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).
- 30% vertido sin tratamiento a afluentes del río, conteniendo materia orgánica y detergentes.

Descargas industriales:

- Metales pesados (plomo, cadmio, mercurio) que afectan ecosistemas y salud humana.

Puntos de descarga identificados

- 28 sitios en Tonalá:
  - 26 de origen servicios (comercial/residencial).
  - 1 público-urbano (drenaje municipal).
  - 1 industrial (sector manufacturero).

Calidad del aguas subterráneas

De 2 pozos monitoreados:

- 1 pozo: Cumple con normas de calidad.
- 1 pozo: Supera los límites de iones de sodio (Na^+) (600 mg/L vs. estándar de 400 mg/L), indicando posible intrusión salina o contaminación por residuos industriales.

INFRAESTRUCTURA

De acuerdo con Imeplan (2024), el suministro de agua potable en el AMG se estructura en dos componentes principales:

1. Fuentes superficiales (73.47%):

- Lago de Chapala: Principal reservorio estratégico.
- Presa El Zapotillo: Infraestructura clave para distribución regional.
- Presa Calderón: Complemento para demanda estacional.

2. Fuentes subterráneas (26.53%):

- Pozos de extracción: Distribuidos en acuíferos metropolitanos.
- Manantiales: Contribución minoritaria en zonas periurbanas.

Este modelo dual, según el diagnóstico del Imeplan, busca equilibrar la demanda creciente con la sostenibilidad de los recursos hídricos, priorizando la protección de cuencas y la recarga de acuíferos.

En Tonalá, el suministro y operación de las redes de agua potable y drenaje sanitario se presta a través del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA). En algunos casos, algunos poblados fuera del área de cobertura del SIAPA cuentan con recursos propios y concesiones particulares, ajenas a este organismo, para el suministro de agua potable.

Mapa 18. Cobertura de agua potable. Tonalá, 2024.



Fuente: Imeplan, 2024. Base PDM-POTmet

Una proporción considerable de la red de distribución de agua potable se aproxima al límite de su vida útil operativa. En el municipio de Tonalá, los tramos de esta red con más de 50 años de antigüedad están localizados en el área de la cabecera municipal. En cuanto al sistema de drenaje sanitario, la infraestructura presenta una antigüedad de entre 0 y 27 años, a excepción de la zona occidental de la cabecera, donde la red alcanza entre 28 y 37 años.

Las plantas potabilizadoras y las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) operan con caudales (de potabilización y tratamiento, respectivamente) inferiores a su capacidad de diseño original, lo que implica una subutilización de su potencial máximo.

Mapa 19. Cobertura de drenaje sanitario. Tonalá, 2024.



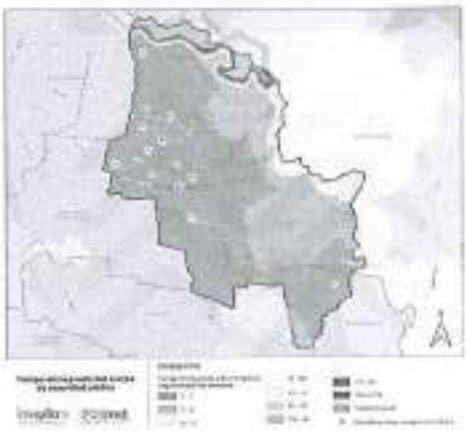
Fuente: Imeplan, 2024. Base PDM-POTmet.

De acuerdo con Imeplan (2024), la incidencia delictiva en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) se concentra espacialmente correlacionada con zonas de alta densidad poblacional y actividad económica. En Tonalá, el análisis geoestadístico identifica el sector poniente —limítrofe con Guadalajara— como el área de mayor prevalencia delictiva, vinculada a dinámicas urbanas transfronterizas y movilidad metropolitana.

Respecto a la eficiencia en la atención de emergencias, se define el tiempo de respuesta óptimo como aquel que no supera los 10 minutos desde el reporte hasta la intervención de cuerpos de seguridad (Imeplan, 2024). Sin embargo, en Tonalá persisten áreas críticas con retrasos operativos, destacando:

- Franja ribereña del Río Santiago: Zona de difícil acceso por configuración topográfica y falta de infraestructura vial.
- Límite con Zapotlanejo: Sectores periurbanos con cobertura limitada de servicios de seguridad.

Mapa 20. Tiempo de respuesta del cuerpo de seguridad pública. Tonalá, 2024.

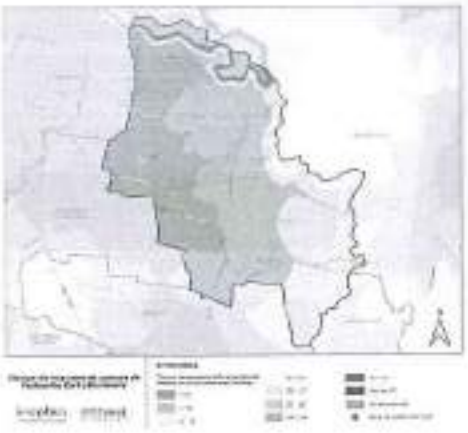


Fuente: Imeplan, 2024. Base POM-POTmet.

Similar a los cuerpos de seguridad pública, protección civil tiene como objetivo proporcionar servicios adecuados de atención y auxilio a la población en diversos tiempos de siniestros o accidentes. Para una atención ideal de las emergencias, se considera como óptimo el mismo tiempo que en seguridad pública desde el reporte de la emergencia: 10 minutos.

Existen zonas en el municipio de Tonalá donde el tiempo de respuesta es superior a los diez minutos, siendo las más significativas aquellas cercanas a la barranca del Río Santiago y a la centralidad de Tololotlán.

Mapa 21. Tiempo de respuesta del cuerpo de Protección Civil y Bomberos. Tonalá, 2024.



Fuente: Imeplan, 2024. Base PDM-POTmet.

La infraestructura verde y azul se define como infraestructura multifuncional que utiliza soluciones naturales para restaurar y/o potenciar la prestación de servicios ecosistémicos y ofrecer múltiples beneficios ambientales, sociales y económicos, que favorecen la mejora de la calidad de vida de la población, promueven la conservación de la biodiversidad y contribuyen a la prevención y mitigación de riesgos, así como a la mitigación y adaptación al cambio climático[4].

En el AMG se han desarrollado diversos proyectos e iniciativas de infraestructura verde y azul[5]. Sin embargo, aún existen diversos desafíos para la implementación efectiva de estos proyectos, por ejemplo: el desconocimiento del concepto y de las diversas técnicas de infraestructura verde y azul; el escepticismo respecto a su funcionalidad o efectividad; la necesidad de un cambio de paradigma frente a la infraestructura tradicional; y el fortalecimiento de capacidades técnicas en diversas áreas del servicio público.

La infraestructura gris (canalizaciones, drenajes, presas) es fundamental para mitigar inundaciones en zonas de alto riesgo, actuando como barrera física para regular y desalojar agua pluvial. No obstante, su papel debe entenderse como una medida complementaria, no como solución definitiva. Según Imeplan (2024), la reducción estructural de riesgos en el AMG exige una gestión prospectiva del territorio, integrando estrategias como:

- Planificación urbana adaptativa: Restricciones de uso de suelo en áreas inundables.
- Infraestructura verde: Humedales artificiales y techos jardín para retención natural.

[4] Algunos de estos beneficios para la metrópoli, incluyen: reducir el flujo del escurrimiento superficial y con ello la presión del drenaje sanitario que combina aguas residuales y pluviales, así como prevenir y mitigar el riesgo ante inundaciones al favorecer la infiltración de agua de lluvia; disminuir la temperatura local y el efecto de isla de calor urbana superficial; mejorar la calidad del aire y con ello reducir las enfermedades respiratorias asociadas; incrementar el espacio de áreas verdes intraurbanas y los beneficios sociales, culturales y de salud de estas áreas; favorecer la conservación de la biodiversidad; atender el abastecimiento de agua potable; reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero por consumo de energía en edificaciones; entre muchas otras.

[5] Entre los más destacables están los siguientes: el Bosque Pedagógico del Agua, los Sistemas Acuíferos de Regulación e Infiltración (SIARI I y II) en Zapopan, el Programa Nidos de Lluvia, dos Jardines de lluvia ubicados en las ciclovías ubicadas en Avenida Camino al ITESO y en la Glorieta del cruce de Avenida Los Arcos y Avenida Niños Héroes, pozos de absorción y la cancha inundable en Tlajomulco de Zúñiga.

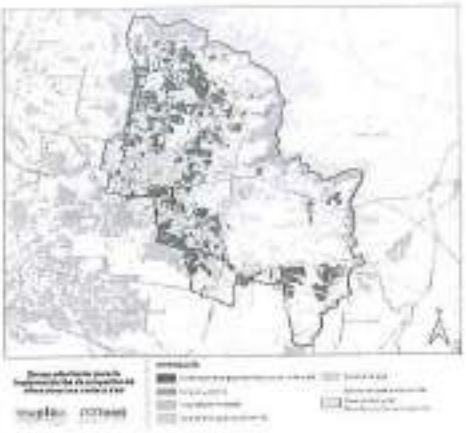
- Sistemas de alerta temprana: Modelación hidrológica en tiempo real.

Para impulsar la gestión sostenible del agua y reducir riesgos hidrometeorológicos, el análisis espacial multivariable[6] del AMG identificó 20,751 hectáreas prioritarias para implementar infraestructura verde (ej. parques biosaludables, techos jardín) y azul (ej. humedales artificiales, sistemas de captación pluvial). En Tonalá, 2,729 hectáreas fueron demarcadas como zonas estratégicas, destacando cuatro áreas clave con Sitios Recurrentes de Inundación (SRI) susceptibles de intervención mediante soluciones basadas en ecosistemas:

1. **Núcleo central municipal:**
   - SRI-153, SRI-154 y SRI-159: Sectores con alta presión urbana y drenaje insuficiente, ideales para corredores pluviales y pavimentos permeables.
2. **Límite sur con Juanacatlán:**
   - SRI-150: Área extensa con escurrimientos no regulados, propicia para humedales de retención y reforestación ribereña.

Estos sitios, visibles en el **Mapa 22**, representan oportunidades para combinar resiliencia climática y mejoramiento urbano, alineándose con los lineamientos del Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara (PACMETRO).

Mapa 22. Zonas prioritarias para la implementación de proyectos de infraestructura verde y azul. Tonalá, 2024.



Fuente: Imeplan, 2024. Base PDM-POTmet.

EQUIPAMIENTOS

El análisis de equipamientos urbanos se basó en evaluar tres dimensiones clave:

1. **Cobertura:** Distribución espacial de infraestructuras educativas, sanitarias, recreativas y culturales.
2. **Suficiencia:** Adecuación de la capacidad instalada frente a la demanda poblacional actual y proyectada.
3. **Accesibilidad:** Tiempos de desplazamiento y conectividad para grupos vulnerables (adultos mayores, personas con discapacidad).

[6] Consultar el "ANEXO 3.3.6.7 - Zonas prioritarias para la infraestructura verde y azul" del PDM-POTmet 2024.

Este diagnóstico permitió identificar:

- **Zonas de superávit:** Áreas con excedente de equipamientos, idóneas para impulsar densificación controlada mediante políticas de desarrollo urbano orientadas a vivienda vertical y usos mixtos.
- **Zonas de carencia:** Sectores críticos con déficit de infraestructura básica, prioritarios para inversión focalizada en equipamientos públicos y programas de inclusión socioespacial.

El análisis se realizó en tres escalas según el nivel de servicio como se aprecia en la tabla siguiente:

Tabla 8. Escala de análisis de equipamientos. Tonalá 2024.

Escala	Tipo de equipamiento
Intraurbana	Equipamientos que prestan servicios básicos
Metropolitana - Regional	Equipamientos que tienen o pue-den tener servicios especializados
Rural	Equipamien-tos rurales que satisfacen las necesidades básicas de educación básica y salud de primer nivel de atención

Fuente: Imeplan, 2024. Base PDM-POTmet.

Los equipamientos intraurbanos se analizan en dos escenarios: dentro de cobertura (proximidad, frecuencia y suficiencia) y fuera de cobertura (accesibilidad, infraestructura, distancia y concentración de población). Arrojando los siguientes resultados con 5 clasificaciones que determinan la situación del área urbana o localidad con respecto a los equipamientos existentes.

Ilustración 23. Síntesis del diagnóstico del área urbana y población dentro de cobertura de equipamientos de escala intraurbana, 2024.



Fuente: Imeplan, 2024. Base PDM-POTmet.

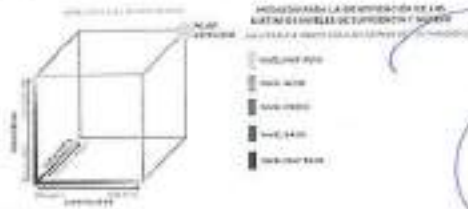
Ilustración 24. Síntesis del diagnóstico del área urbana y población fuera de cobertura de equipamientos de escala intraurbana, 2024.



Fuente: Imeplan, 2024. Base PDM-POTmet.

Para los equipamientos metropolitanos-regionales se evalúa la proximidad, suficiencia y accesibilidad a través de un índice de Disponibilidad con cinco niveles, desde "muy bajo" (lejos, oferta limitada y baja conectividad) hasta "muy alto" (cercanía, oferta adecuada y buena conectividad).

Ilustración 25. Síntesis del diagnóstico de suficiencia y acceso de equipamientos de escala metropolitana, 2024.



Fuente: Imeplan, 2024. Base PDM-POTmet.

El municipio de Tonalá al experimentar un rápido crecimiento urbano, ha generado un aumento en la demanda de equipamientos de los subsistemas de educación, salud, abasto de alimentos, cultura y recreación, asistencia social y espacio público, mostrando la necesidad de cobertura y accesibilidad.

Estos subsistemas se componen de los siguientes equipamientos:

Por lo anterior, se identifica la situación actual del municipio en relación a la cobertura, accesibilidad y suficiencia de los equipamientos en relación a los análisis publicados en el POTmet (Para consultar los resultados cartográficos favor de remitirse al tema 3.3.7 Equipamientos del PDM POTmet 2024).

- Educación: La mayor parte del área urbana y de las localidades rurales

Tabla 9. Subsistemas de equipamientos analizados, 2024.

Subsistema	Escala	Equipamiento	Subsistema	Escala	Equipamiento
Educación	Intraurbana - Rural	Preescolar, Escuela primaria, Secundaria general y técnica	Cultura y recreación	Intraurbana	Auditorio, Biblioteca pública, Casa de cultura, Centro cultural, Cineteca o complejo cinematográfico, Galería, Librería, Museo local, Teatro
	Intraurbana	Educación especial, Bachillerato			
	Metropolitana	Universidad		Metropolitana	Equipamiento cultural
Salud	Intraurbana - Rural	Grupo 1 (Población abierta), Grupo 2 (Derechohabiencia), Grupo 3 (Cruz Roja y Verde)	Asistencia social	Intraurbana	Casa hogar, Casa hogar para personas adultas mayores, Centro de atención infantil, Centro de desarrollo comunitario, Casas o comedores comunitarios, Estancias infantiles o guarderías
	Metropolitana	Hospital general y Hospital de especialidades (Población abierta), Hospital general y Hospital de especialidades			
	Rural	Centros de salud rural		Metropolitana	Centros asistenciales
Abasto	Intraurbana	Tianguis, Mercados municipales	Espacio Público	Intraurbana	Áreas verdes urbanas A-1 y B-2, Espacios recreativos comunitarios A-1 y B-2, Todos los equipamientos de espacio público
				Metropolitana	Áreas verdes urbanas

Fuente: Imeplan, 2024. Base PDM-POTmet.

están cubiertas por los equipamientos de escala intraurbana, y rural, excepto de los equipamientos de educación especial. En las zonas cubiertas, el acceso tiende a una proximidad media con un alto déficit de equipamiento, aunque en algunas áreas específicas se observa una proximidad muy alta con alto superávit de equipamientos. Se estima que poco más del 8% de los niños, niñas y adolescentes se encuentran fuera de la cobertura de equipamientos educativos de escala intraurbana, con una predominancia de un nivel alto de necesidad y baja accesibilidad (ver **Ilustración 24**). En cuanto a los equipamientos de escala metropolitana muestran un índice medio de suficiencia y accesibilidad (ver **Ilustración 25**).

- Salud: En este caso, la mayor parte del área urbana está cubierta por los equipamientos del grupo 2 (derechohabiencia), ofreciendo una accesibilidad de proximidad media con alto de equipamiento. En el resto de los equipamientos intraurbanos, la cobertura es más limitada, con proximidad media con alto de equipamiento, aunque en algunas zonas específicas hay una accesibilidad muy alta y un superávit de equipamientos. En las localidades rurales, se presenta un superávit de servicio. Poco más del 5% de la población urbana total del municipio se encuentra fuera de coberturas de equipamientos de salud de escala intraurbana con una predominancia de un nivel medio de necesidad e inaccesibilidad (ver **Ilustración 24**). Por último, los equipamientos de escala metropolitana muestran un índice medio de suficiencia y accesibilidad. Los equipamientos rurales cubren completamente las localidades rurales y suburbanas, aunque las rurales tienen un superávit de servicios, mientras que las suburbanas enfrentan un déficit.

- Abasto de alimentos: El equipamiento de tianguis cubre la mayor parte del área urbana, aunque la accesibilidad es de proximidad media y presenta un alto déficit de equipamiento. En cuanto a los mercados municipales, casi la mitad del área urbana está cubierta, predominando de igual manera la proximidad media con un alto déficit de equipamiento. Poco más del 12% de la población urbana total del municipio se encuentra fuera de coberturas de equipamientos de abasto con una predominancia de un nivel medio de necesidad y accesibilidad (ver **Ilustración 24**).

- Cultura y recreación: En este subsistema, se observa una baja presencia de equipamientos de escala intraurbana. Los equipamientos disponibles cubren parcialmente el área urbana, con una proximidad media y una oferta muy baja de equipamiento. En promedio poco más del 76% del área de manzanas urbanas se encuentra fuera de coberturas de equipamientos de cultura y recreación de escala intraurbana con una predominancia de un nivel medio de necesidad y accesibilidad (ver **Ilustración 24**), lo que representa una

demanda significativa para el abastecimiento y atención de estos servicios. Por otro lado, en los equipamientos metropolitanos, el índice de suficiencia y accesibilidad presenta un nivel medio.

- Asistencia social: Al igual que en el subsistema anterior, se observa una baja presencia de equipamientos de escala intraurbana. Los equipamientos disponibles cubren parcialmente el área urbana, con proximidad media a alta y oferta baja o intermedia. Las estancias infantiles o guarderías son las que cubren la mayor parte del área urbana, con una proximidad alta y oferta intermedia.

  Poco más del 81 % del área de manzanas urbanas se encuentra fuera de coberturas de equipamientos de asistencia social de escala intraurbana con una predominancia de nivel medio de necesidad y accesibilidad (ver **Ilustración 24**), lo que genera una demanda significativa. Los de escala metropolitana, tienen un índice medio a alto de suficiancia y accesibilidad.

- Espacio público: Los equipamientos de escala intraurbana cubren parcialmente el área urbana del municipio, concentrándose principalmente en la zona oeste-centro, donde la accesibilidad promedio varía entre 1 y 8 espacios públicos. Poco más del 16% de la población urbana total se encuentra fuera de coberturas de los equipamientos de espacio público de escala intraurbana con una predominancia de un nivel medio a alto de necesidad de equipamiento y baja accesibilidad (ver **Ilustración 24**).

  En cuanto a los equipamientos de todas las escalas (intraurbana y metropolitana), la cobertura es casi total en el área urbana, con una accesibilidad de 1 y 12 espacios públicos. Los equipamientos metropolitanos presentan un índice medio de suficiencia y accesibilidad.

Con base en lo anterior, aunque se identifican avances en equipamientos de nivel metropolitano (CUTonalá y Hospital Civil de Oriente)[7] el municipio aún enfrenta retos significativos en el acceso y suficiencia

[7] De acuerdo con Estrada, et. al (2025), el Centro Universitario de Tonalá (CUTonalá): Inaugurado en 2012, el CUTonalá es una institución multitemática de la Universidad de Guadalajara que responde a la necesidad de ampliar la educación superior en la zona oriente de Guadalajara. Ofrece una amplia oferta académica que abarca carreras tradicionales como Abogado, Administración de Negocios, Contaduría Pública y Medicina, así como programas innovadores como Diseño de Artesanía, Historia del Arte, Estudios Liberales, Ingeniería en Nanotecnología, Ingeniería en Agua y Energía, Geontología y Salud Pública, sin omitir su amplia oferta de programas de posgrado, con lo que contribuye al desarrollo educativo y cultural de la región. A lo largo de los años, el CUTonalá ha crecido en infraestructura y programas académicos, convirtiéndose en un centro de referencia para la educación y la investigación en la zona oriente de Guadalajara.

Hospital Civil del Oriente (HCO): Ubicado en Tonalá, Jalisco, el HCO es un hospital de alta complejidad vinculado al CUTONALÁ. Su construcción inició el 10 de mayo de 2019, y está proyectado para convertirse en un centro de referencia en atención médica en la región. Contará con 260 camas de hospitalización, 50 consultorios, 7 quirófanos centrales, un área de urgencias para adultos y niños, así como un helipuerto. Ofrecerá servicios en Medicina Interna, Cirugía, Pediatría y Ginecología y Obstetricia, desempeñando un papel fundamental en la infraestructura sanitaria del oriente de Guadalajara. Ambas instituciones, el CUTonalá y el HCO, desempeñan un papel significativo en la educación y la atención médica en la región de Tonalá, contribuyendo al desarrollo académico, científico y de salud en esta parte de México.

de equipamientos de nivel básico. El diagnóstico del POTmet (2024) destaca la necesidad de mejorar la suficiencia, cobertura y accesibilidad para garantizar una atención equitativa para toda la población y mitigar los desafíos del crecimiento urbano del municipio.

Ilustración 26. Centro Universitario de Tonalá.



Fuente: Universidad de Guadalajara (UdeG), 2024.

Ilustración 27. Propuesta del primero de los dos edificios de este estratégico proyecto Nuevo Hospital Civil de Oriente, 2019.



Fuente: Propiedad de Rectoría de la Universidad de Guadalajara. Tomado de Estrada et al (2025).

Ilustración 28. Apertura del Hospital Civil del Oriente



Fuente: Mural, 2024.

VIVIENDA

De acuerdo con el POTmet (2024), el AMG enfrenta retos críticos en materia de vivienda, estructurados en tres ejes:

1. **Dinámicas del mercado inmobiliario.**
2. **Presiones por gentrificación y turistificación.**
3. **Vivienda desocupada y rezago habitacional.**

Estos factores restringen el acceso a vivienda digna, tanto en la metrópoli como en Tonalá. A continuación, las problemáticas clave:

- Oferta desbalanceada en el AMG:
  - El 75% de la oferta formal corresponde a segmentos residenciales de alto costo, con escasa disponibilidad para estratos socioeconómicos bajos (Imeplan, 2024).

- Perfil de desarrollo en Tonalá:
  - Los proyectos formales se concentran en tipologías de vivienda media, económica y de interés social, ubicados mayormente en periferias urbanas, lo que acentúa la fragmentación socioespacial.
- Inaccesibilidad económica:
  - En 2023, el 40% de los hogares tonaltecas con ingresos menores a 3 salarios mínimos no pudieron acceder a la vivienda más económica, evidenciando una brecha de accesibilidad que se amplía anualmente (Imeplan, 2024).
- Rezago habitacional persistente:
  - Aunque el AMG redujo su déficit de vivienda en un 30% desde 2000, Tonalá aún registra 11,000 viviendas con rezago, principalmente en colonias marginadas como Puente Grande y Tololotlán.
  - En la metrópoli se está dando un fenómeno de incremento y concentración de viviendas para uso turístico, que si bien no se ha dado de gran manera en el municipio de Tonalá deben generarse mecanismos y regulaciones que permitan minimizar los impactos por posibles encarecimientos de suelo y desplazamientos de población que puedan generar.
  - La vivienda desocupada y/o abandonada se concentra principalmente en zonas donde hay menor oferta laboral.
  - La vivienda desocupada en el municipio se ha mantenido y no ha incrementado en la última década, sin embargo, son cerca de 20,000 mil viviendas.

Adicionalmente, los asentamientos irregulares identificados en el AMG, responden a distintos patrones de distribución y se concentran principalmente en la periferia del área urbana mayormente contigua a zonas consolidadas, y se expanden hacia los entornos de localidades rurales.

Aproximadamente el 25% del crecimiento urbano en el AMG ha ocurrido mediante asentamientos irregulares. Según datos de 2023, el 45% de la superficie ocupada por asentamientos de origen irregular han presentado procesos de crecimiento y consolidación (Imeplan, 2024).

Respecto a la consolidación de estos asentamientos, el 80.4% recibió población nueva durante el 2018 (principalmente familias completas), donde la principal razón para mudarse al asentamiento fue la oportunidad de acceder a un lote propio.

En el municipio de Tonalá para el 2021 (Imeplan y UAG) se localizan 1,281 hectáreas de asentamientos irregulares, de los cuáles el 34.1% se encuentra regularizado, 18.4% en proceso de regularización y 47.5% son irregulares. Lo anterior corresponde al 16% del área urbana del municipio. Si bien en la

actualidad representan un porcentaje bajo, los asentamientos irregulares han sido una característica del crecimiento urbano histórico en el municipio, representando una alternativa de acceso a vivienda para población sin acceso a créditos o que no cuentan con recursos suficientes para una vivienda nueva y terminada.

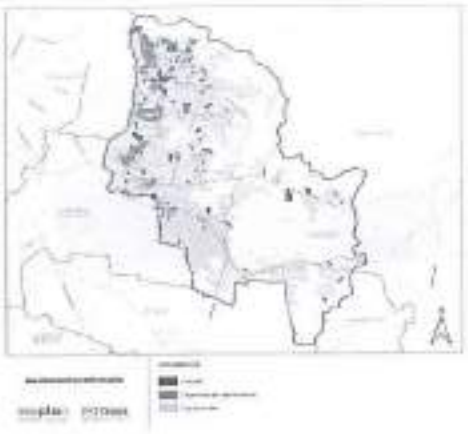
Finalmente, en la metrópoli existen otras alternativas de producción social de la vivienda, como las cooperativas y el desdoblamiento habitacional, que pueden representar una oportunidad para la producción de vivienda asequible en el municipio.

Ilustración 29. Rezago habitacional por municipio. AMG, 2020.



Fuente: Elaboración propia a partir de Imeplan, 2024. Base PDM-POTmet.

Mapa 23. Asentamiento Informales. Tonalá, 2024.



Fuente: Imeplan, 2024. Base PDM-POTmet.

PATRIMONIO

De conformidad con el Artículo 8 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios, los Bienes de Patrimonio Cultural se clasifican en las siguientes categorías:

1. **Monumentos de competencia federal:** Bienes bajo jurisdicción nacional por su relevancia histórica o artística.
2. **Inmuebles de Valor Artístico Relevante:** Edificaciones con singularidad estética, arquitectónica o simbólica.
3. Inmuebles de Valor Ambiental: Espacios que contribuyen a la identidad paisajística o ecológica.

4. **Zonas de protección:** Áreas delimitadas para resguardar conjuntos históricos, urbanos o naturales.

5. **Manifestaciones culturales inmateriales:** Tradiciones, rituales, saberes ancestrales y expresiones vivas de la cultura.

6. **Toponimia patrimonial:** Nomenclaturas históricas asociadas a asentamientos humanos, hidrografía, orografía y regiones, reconocidas como símbolos identitarios del estado.

En el municipio de Tonalá se reconocen Zonas de protección, las cuáles se dividen en: Áreas de Valor Natural, Áreas de Valor Paisajístico, Áreas Típicas, Centros Históricos y Lugares Sagrados.

- **Áreas de Valor Paisajístico y Áreas de Valor Natural.** Se localiza el Área Natural Protegida "Barranca de los ríos Santiago y Verde" identificada como una Formación Natural de Interés Estatal con decreto del 20 de diciembre de 2016. Esta área cuenta con una superficie total de 21,383.08 hectáreas y además del municipio de Tonalá, forma parte de los municipios de Guadalajara, Zapopan, Zapotlanejo, Ixtlahuacán del Río, Cuquío, Acatic y Tepatitlán de Morelos.

Tabla 10. Área de Valor Natural, Tonalá, 2024

Área natural	Barranca de los ríos Santiago y Verde
Fecha del decreto	20 de diciembre de 2016
Superficie en el municipio	1437.82 hectáreas (6.7%)
Superficie total	21,383.08 hectáreas

Fuente: Imeplan, 2024. Base PDM-POTmet.

- **Centro Histórico.** La zona centro del municipio cuenta con la denominación de zona de protección en el centro histórico, misma que se encuentra actualizada e inscrita en el Inventario Estatal de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco.

- **Parque Ecológico Cerro de la Reina**, localizado al norte del centro histórico del municipio. De acuerdo a la ley, esta categoría se proporciona a los sitios que en el proceso de desarrollo histórico y cultural de los pueblos indígenas o de grupos sociales, adquieren una significación que los califica como elementos relevantes de su esencia y cosmovisión particular.

- **Inventario de bienes inmuebles patrimoniales.** Según el POTmet

(2024), el municipio carece de un catastro patrimonial, una brecha crítica que la administración debe resolver para identificar, proteger y gestionar inmuebles de Valor Artístico Relevante, zonas ambientales clave y sitios históricos, integrando criterios de conservación en políticas urbanas y fomentando alianzas con INAH y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA).

Mapa 24. Zonas de protección patrimonial. Tonalá, 2024.



Fuente: Imeplan, 2024. Base PDM-POTmet.

Mapa 25. Centro Histórico. Tonalá, 2024.



Fuente: Imeplan, 2024. Base POM-POTmet.

ACCIÓN CLIMÁTICA

El Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara (PACmetro) (Imeplan, 2023f) es un instrumento vinculante aprobado por la Junta de Coordinación Metropolitana y los cabildos de los nueve municipios metropolitanos. Su objetivo es establecer estrategias y acciones para mitigar y adaptarse al cambio climático en la región.

La aprobación del PACmetro se llevó a cabo el 14 de diciembre de 2020 por la Junta de Coordinación Metropolitana y se publicó oficialmente en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el 11 de diciembre de 2021.

Escenarios de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)

Dentro de la línea base de mitigación del PACmetro, se presenta el inventario metropolitano, mismo que se desarrolló bajo una resolución municipal; se generaron inventarios municipales que a su vez integraron la estimación total de emisiones del AMG. El inventario del AMG[8] incluye los nueve municipios y reporta las emisiones de los gases de efecto invernadero referidos en el Protocolo de Kioto[9] Así, aquellos con un mayor nivel de emisiones fueron Zapopan y Guadalajara, municipios que albergan un mayor porcentaje de la población y concentran gran parte de las actividades económicas de la metrópoli.

Los principales sectores emisores de GEI en el AMG, según la consolidación de datos municipales, son:

- Energía (6.9 $MtCO_2e$, 43% del total): Principalmente derivado de combustibles fósiles en industria y comercio.
- Transporte (6.2 $MtCO_2e$, 39%): Dominado por el uso de vehículos particulares y flotas logísticas.
- Residuos (2.9 $MtCO_2e$, 18%): Emisiones de rellenos sanitarios y tratamiento ineficiente.

Las emisiones totales de estos sectores alcanzaron 16.1 millones de toneladas de CO_2 equivalente ($MtCO_2e$) en 2023, lo que representa una huella de carbono per cápita de 3.3 toneladas, superior al promedio nacional (2.8 tCO_2e/hab). Estos datos muestran la necesidad urgente de descarbonizar la movilidad, transitar a energías limpias y optimizar la gestión de residuos.

Tabla 11. Emisiones totales por sector y principales subsectores (16.1 millones de toneladas de CO2e) año base 2016.

Sector	Emisiones ($MtCO_2e$)	% del total	Descripción
Energía	6.9	43%	Derivadas principalmente del uso de combustibles fósiles en los sectores industrial y comercial.
Transporte	6.2	39%	Predominante mente por el uso de vehículos particulares y flotas logísticas.
Residuos	2.9	18%	Emisiones provenientes de rellenos sanitarios y tratamientos ineficientes de residuos.

Fuente: Elaboración propia a partir del Inventario de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero del AMG, año base 2016 realizado por Imeplan & WRI, 2021.

El municipio de Tonalá se posiciona como el cuarto mayor emisor de Gases de

[8] Inventario de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero del AMG, año base 2016.

[9] El Protocolo de Kioto tiene por objetivo reducir las emisiones de seis gases provocadores del calentamiento global: dióxido de carbono (CO_2), gas metano (CH_4) y óxido nitroso (N_2O), además de tres gases industriales fluorados: Hidrofluorocarbonos (HFC), Perfluorocarbonos (PFC) y Hexafluoruro de azufre (SF_6).

Efecto Invernadero (GEI) entre los nueve municipios metropolitanos. Los sectores críticos son:

- **Residuos (gestión histórica):** Emisiones elevadas por albergar un relleno sanitario intermitente que recibió residuos externos hasta su clausura.
- **Transporte:** Emisiones derivadas de la combustión de hidrocarburos en vehículos particulares y de carga.
- **Energía estacionaria:** Consumo eléctrico y uso de combustibles fósiles en edificaciones industriales/comerciales.

Aunque las emisiones del sector AFOLU (Agricultura, Silvicultura y Otros Usos del Suelo) son marginales, su mitigación es clave para alcanzar metas de neutralidad carbónica, mediante reforestación y prácticas agroecológicas.

Tabla 12. Emisiones totales municipales por subsector, AMG, año base 2016.

Municipio	Emisiones de CO2e (MtCO2e)			
	Energía estacionaria	Transp.	Residuos	AFOLU
El Salto	0.86	0.18	0.01	0.06
Guadalajara	2.36	1.44	0.34	0.00
Ixtlahuacán de los M.	0.05	0.03	0.12	0.18
Juanacatlán	0.01	0.01	0.00	0.13
San Pedro Tlaquepaque	0.64	0.95	0.35	0.08
Tlajomulco de Zúñiga	0.73	1.48	0.04	0.38
Tonalá	0.47	0.44	1.11	0.23
Zapopan	1.80	1.71	0.60	0.68
Zapotlanejo	0.11	0.13	0.05	0.56

Fuente: Imeplan, 2024f.

Variables y escenarios climáticos

El Análisis de Riesgos Climáticos de Imeplan et. al., (2020) proyecta un aumento en la temperatura del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG).

- Temperatura: Se espera que la temperatura máxima aumente entre 1.2°C y 1.5°C para 2015-2039 y entre 2.3°C y 3.3°C para 2045-2069.
- Precipitación: Se prevé una disminución de hasta 2.5% en 2015-2039 y entre 2.5% y 5% en 2045-2069.

Principales Riesgos Climáticos

Con base en el Análisis de Riesgos Climáticos y a partir de la información histórica analizada de los principales riesgos históricos (1908-2018) de peligros en el AMG, de los posibles cambios en el clima que se pronostican y de los posibles impactos esperados en los diferentes receptores sensibles que se agrupan en cuatro sectores (población, actividades económicas, infraestructura y medio ambiente), se determina el riesgo enfocado a tres principales amenazas: Inundaciones, Olas

de calor y Movimientos en masa (Imeplan et. al., 2020).

A continuación se presentan los principales niveles de riesgo identificados sobre la población del municipio de Tonalá, identificado específicamente el número de hectáreas afectadas para cada una de las amenazas climáticas.

Tabla 13. Nivel de riesgo sobre la población por amenaza climática Tonalá, 2023

Olas/islas de calor (2020)	Inundación (2015-2039)	Movimiento en masa (2015-2039)
Alto 2,424.85 ha	Muy Alto 22.53	Muy Alto 0.96
Moderado 2,361.78 ha	Alto 220.61	Alto 4.63
Bajo 4.08 ha	Moderado 1,218.57	Moderado 118.94

Fuente: Imeplan, con base en Análisis de Riesgos Climáticos en el Área Metropolitana de Guadalajara (2020).

NIÑEZ TONALTECA

Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en Tonalá

El municipio de Tonalá ha asumido un compromiso transversal con el Interés Superior de la Niñez, alineándose a los marcos normativos internacionales, federales y estatales en materia de derechos de la infancia y adolescencia. Este esfuerzo se materializó con la creación de un Sistema de Protección Integral robusto, cuyo hito inicial fue la instalación del Comité de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en marzo de 2022, organismo que sentó las bases para construir una Ciudad Segura que garantice derechos a quienes habitan o desarrollan actividades en el territorio (Olguín, 2024).

Durante la administración 2021-2024, se implementaron acciones pioneras que, si bien representan avances significativos, reconocen la necesidad de profundizar esfuerzos ante problemáticas multifactoriales que afectan a este grupo poblacional. A continuación, se destacan las principales intervenciones:

Actualización normativa:

- Derogación del Reglamento del Consejo de Protección Integral y aprobación del nuevo Reglamento del Sistema de Protección Integral, incorporando la creación del Comité de Participación Infantil y Adolescente, activo con sesiones bimestrales y ejercicios de incidencia.

Institucionalización de la protección:

- Integración de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral al organigrama municipal.

Protección a la primera infancia:

- Instalación de dos lactarios municipales en el Sistema DIF y Presidencia Municipal.

Combate al trabajo infantil:

- Creación del primer Consejo Interinstitucional contra el Trabajo Infantil.

Instrumentos programáticos:

- Diseño, aprobación y publicación del Programa Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Tonalá (PROMUPINNA) y la Ruta de Atención a Víctimas de Violencia, pioneros en la historia local.

Participación infantil innovadora:

- Producción de un podcast dirigido y creado por niñas, niños y adolescentes, transmitido en redes sociales.

Fortalecimiento técnico:

- Implementación de un Sistema de Información alimentado por datos intersectoriales para la toma de decisiones, coordinado por la Secretaría Ejecutiva.
- Realización de webinars temáticos basados en diagnósticos del PROMUPINNA.

Según proyecciones del IIEG (2024), Tonalá alberga una población de 163,934 personas entre 0 y 14 años, grupo que representa el 26.9% de sus habitantes. Complementariamente, el Censo INEGI 2020 registró 184,550 niñas, niños y adolescentes (NNA) en el municipio, equivalente al 32.4% de la población total de entonces (569,913 habitantes). Para 2024, el CONAPO estima un crecimiento poblacional a 609,974 habitantes, lo que refuerza la urgencia de políticas públicas focalizadas en garantizar derechos, servicios y espacios seguros para esta población estratégica, que constituye casi un tercio de la comunidad tonalteca.

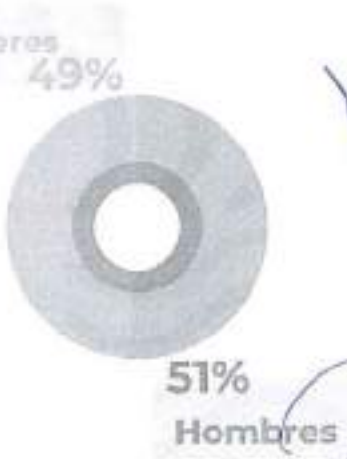
Ilustración 30. Porcentaje de NNA y personas Adultas en Tonalá.



Fuente: Elaboración propia con base en IIEG 2024; CONAPO, 2024.

Para el año 2024 51% eran Niños y Adolescentes hombres y 49% Niñas y Adolescentes mujeres.

Ilustración 31. Porcentaje de Niñas, Niños y Adolescentes Mujeres y Hombres.



Fuente: Elaboración propia con base en IIEG 2024; CONAPO, 2024.

SITUACIÓN DE LAS MUJERES Y AVANCES INSTITUCIONALES

Tonalá enfrentó una compleja realidad en materia de igualdad de género y atención a las violencias contra las mujeres. El municipio cuentó con doble Alerta de Violencia de Género, debido a los altos índices de feminicidios registrados en los últimos años. Entre 2017 y 2021 se contabilizaron 13 feminicidios en el municipio, siendo 2021 el año con mayor incidencia (5 casos). Además, para ese periodo Tonalá ocupaba el primer lugar en tasa de denuncias por violencia de género dentro del AMG, con 1.76 carpetas de investigación por cada 10 mil habitantes.

Tabla 14. Datos clave sobre el eje de atención del Instituto Municipal de la Mujer en Tonalá.

Indicador	Valor	Observación
Mujeres atendidas por violencia en 2021	177 casos	Incremento respecto a los 129 casos registrados en 2020 (BANAVIM).
Feminicidios registrados (2017-2021)	13 casos	2021 fue el año más crítico con 5 casos reportados oficialmente.
Tasa de carpetas de investigación por violencia	1.76 por cada 10 mil hab.	Tonalá ocupa el primer lugar en el AMG según datos de enero 2021 (IIEG).

Fuente: Elaboración propia con base en Informe del Instituto de la Mujer Tonalá, 2021 y del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), 2020.

A pesar de algunas acciones emprendidas en cumplimiento de la Alerta de Género —como la adopción del Modelo Único de Atención, el convenio con el Protocolo Alba y capacitaciones sobre salud sexual y reproductiva— el dictamen de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) ha señalado que los esfuerzos municipales fueron "mínimos" e insuficientes. Esta situación evidenció la necesidad de fortalecer la articulación institucional, incrementar la cobertura de atención y garantizar la implementación de estrategias con enfoque preventivo, correctivo y restaurativo.

El Instituto Municipal de la Mujer Tonalá para el periodo 2021-2024 diseñó un programa integral que se estructuró en tres ejes estratégicos:

1. **Prevención,**
2. **Atención y**
3. **Empoderamiento/seguimiento.**

En el eje de Prevención, se priorizaron la transversalización de la perspectiva de género en las políticas municipales y la sensibilización en temas como salud sexual, embarazo adolescente y masculinidades. Se previeron acciones de capacitación al personal del Ayuntamiento, talleres escolares, ferias de salud y trabajo comunitario en colonias, con el objetivo de disminuir las causas estructurales de la violencia y promover una cultura de equidad.

El eje de Atención buscó ofrecer servicios integrales a víctimas de violencia con enfoque de derechos humanos. Se contempló la certificación del personal en el estándar "EC0539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género" del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), la implementación de un Protocolo Único de Actuación, y la creación de estrategias para la reparación del daño a víctimas directas e indirectas de feminicidio. El objetivo es profesionalizar la atención de primer contacto, reducir la revictimización y fortalecer la coordinación interinstitucional.

El eje de Empoderamiento y seguimiento tuvo como propósito garantizar que las mujeres atendidas cuenten con herramientas para su autonomía económica y emocional. Para ello, se previó el fortalecimiento de programas como la "Bolsa Violeta" (empleo para mujeres), la creación de un Centro Lúdico para el Empleo y el Emprendimiento, talleres de educación financiera y formación en oficios. Estas acciones buscaron romper ciclos de dependencia que perpetúan la violencia.

El diagnóstico también destaca el aumento de embarazos adolescentes en el municipio, que coloca a Tonalá en el quinto lugar estatal. La necesidad de articular acciones con instituciones educativas y de salud es crítica para abordar esta problemática desde una perspectiva preventiva y de derechos humanos.

Ilustración 32. Portada Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Tonalá.



Fuente: Instituto de la Mujer Tonalá, 2025.

TONALÁ | LA CIUDAD DE LA TRANSFORMACIÓN

Seguimiento y Evaluación

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La LPPEIM tiene por objeto, entre otros, el establecer las normas y principios básicos de la planeación de las actividades de la administración pública estatal, regional y municipal para contribuir con el desarrollo integral y sustentable del Estado, estableciendo las bases de integración y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Participativa (SEPP).

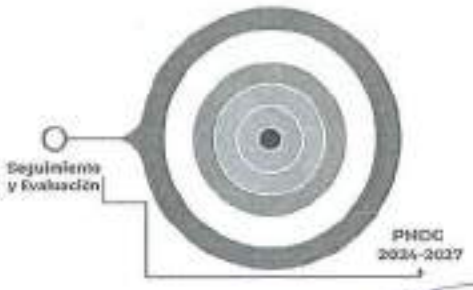
El SEPP es el conjunto de condiciones, actividades y procedimientos mediante los cuales se lleva a cabo en forma coordinada y concertada el proceso de planeación del desarrollo y está vinculado al Sistema Nacional de Planeación Democrática del Poder Ejecutivo Federal, a fin de contribuir al logro de los objetivos nacionales. Asimismo, reconoce la existencia y elaboración de distintos instrumentos de planeación que permitan orientar la toma de decisiones de las autoridades políticas y funcionarios directivos.

En este tenor, la planeación municipal de Tonalá está orientada, entre otros, con el principio de coordinación y enlace de los objetivos, estrategias y acciones que se implementarán o mejorarán por parte del gobierno hacia la ciudadanía para la consecución de los fines que generen impactos reales y medibles.

Así pues, uno de los principales instrumentos de planeación que permite definir la ruta que guiará las acciones de gobierno para la transformación de Tonalá es este Plan; en el cual precisamos los objetivos, estrategias, líneas de acción, metas e indicadores que contribuirán al desarrollo integral del municipio a corto, mediano y largo plazo.

Las herramientas de monitoreo y evaluación que implementamos en Tonalá forman parte de las condiciones necesarias para lograr una sociedad tapatía más democrática y transparente. El diseño de los programas orientados a resultados, y la toma de decisiones con base en información confiable y oportuna, requieren ser monitoreados mediante un conjunto de indicadores que muestren no sólo la evaluación del desempeño de un programa o proyecto en términos de la ejecución del gasto, sino del impacto de las tareas o acciones de los programas para cumplir con el logro de las metas y los objetivos de política pública.

Ilustración 33. Imagen alusiva a un objetivo.



Fuente: Instituto de la Mujer Tonalá, 2025.

En este contexto y, enfocándonos en el monitoreo, en Tonalá aplicamos la Metodología del Marco Lógico (MML) como herramienta para la medición de resultados

que permite mejorar el diseño y la lógica interna de los programas presupuestarios, así como identificar de manera oportuna retos y necesidades de los programas con el fin de que los actores relevantes puedan tomar decisiones pertinentes en torno a su diseño e implementación.

La implementación de la MML nos permite diseñar las MIR que derivan en el seguimiento constante de los indicadores que dan cuenta sobre los bienes o servicios que otorgamos en Tonalá. Estos indicadores son medidos periódicamente a través de la recopilación mensual y su análisis continuo.

Por último, consideramos que el monitoreo y la evaluación son ejercicios que nos permiten contribuir con la rendición de cuentas y la mejora del desempeño de Tonalá, así como de nuestros programas y estrategias públicas.

TONALÁ | LA CIUDAD DE LA TRANSFORMACIÓN

Componentes Clave del Desarrollo

COMPONENTES CLAVE DEL DESARROLLO

EJES GENERALES DE DESARROLLO

Este apartado establece los pilares estratégicos que orientan las políticas públicas municipales hacia un desarrollo integral, equitativo y sostenible. Estos ejes se fundamentan en un enfoque sistémico que articula las dimensiones social, económica, ambiental e institucional, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 y los marcos de planeación nacional y estatal.

La formulación de estos ejes responde a la necesidad de abordar de manera estructurada los desafíos y oportunidades del municipio, garantizando que las acciones gubernamentales se alineen con las prioridades ciudadanas y los compromisos internacionales. Cada eje general se convierte en una guía para la implementación de políticas públicas que buscan mejorar la calidad de vida de la población, promover la equidad social, impulsar el desarrollo económico y proteger el medio ambiente.

El primer eje, "Gobernanza Local y Participación Comunitaria", enfatiza la importancia de fortalecer las capacidades institucionales del gobierno municipal y fomentar la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones, así como la seguridad ciudadana. Este enfoque reconoce que una gobernanza efectiva y transparente es esencial para construir confianza y legitimidad en las acciones gubernamentales. Además, se alinea con el principio de subsidiariedad, que promueve la descentralización y la autonomía local en la gestión de los asuntos públicos (CEPAL, 2018).



GOBERNANZA LOCAL & PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

El segundo eje, "Bienestar Social y Desarrollo Humano", se centra en garantizar el acceso equitativo a servicios básicos de calidad, como salud, educación, vivienda y seguridad social. Este eje reconoce que el desarrollo humano es un componente esencial del desarrollo sostenible y que la inversión en capital humano es fundamental para reducir las desigualdades y promover la cohesión social (PNUD, 2019).



BIENESTAR SOCIAL & DESARROLLO HUMANO

El tercer eje, **"Economía Local Sostenible y Empleo"**, busca impulsar el desarrollo económico del municipio mediante el fomento de actividades

productivas sostenibles, la promoción del emprendimiento y la generación de empleo digno. Este eje reconoce la importancia de diversificar la economía local y fortalecer las capacidades productivas de la población, especialmente en sectores estratégicos como el turismo, la agricultura sostenible y la economía circular (OCDE, 2020).

ECONOMÍA LOCAL SOSTENIBLE & EMPLEO

El cuarto eje, "Sustentabilidad Ambiental y Urbana", aborda la necesidad de gestionar de manera responsable los recursos naturales y promover un desarrollo urbano ordenado y resiliente. Este eje se alinea con los principios de la gobernanza ambiental y reconoce que la sostenibilidad ambiental es una condición indispensable para garantizar el bienestar de las generaciones presentes y futuras (ONU-Hábitat, 2016).

SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL & URBANA

La integración de estos ejes generales en el PMDG 2024-2027 permite una visión holística del desarrollo municipal, articulando las diferentes dimensiones del desarrollo sostenible y promoviendo sinergias entre las políticas sectoriales. Además, estos ejes proporcionan un marco para la definición de objetivos específicos, metas cuantificables e indicadores de seguimiento que permitirán evaluar el progreso y ajustar las estrategias en función de los resultados obtenidos.

En este tenor, estos Ejes Generales de Desarrollo constituyen los componentes clave del PMDG 2024-2027, orientando las acciones del gobierno municipal hacia un desarrollo inclusivo, equitativo y sostenible, en consonancia con los compromisos internacionales y las aspiraciones de la población de Tonalá.

GOBERNANZA LOCAL &
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

1.- GOBERNANZA LOCAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

El Eje 1 del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza (PMDG) 2024–2027 de Tonalá tiene como propósito fortalecer la relación entre el gobierno municipal y la ciudadanía, promoviendo una gestión pública transparente, eficiente, participativa y segura. Este enfoque busca consolidar una administración cercana a las necesidades de la población, donde la toma de decisiones se realice de manera conjunta y se fomente la corresponsabilidad en el desarrollo del municipio.

Diagnóstico: Problemáticas y Oportunidades

En el análisis del estado actual de la gobernanza en Tonalá, se identificaron diversas problemáticas que afectan la eficacia y legitimidad de la administración pública.

Problemáticas Identificadas:

1. Baja Participación Ciudadana: Existe una limitada participación de la población en los procesos de toma de decisiones y en los mecanismos de consulta pública.
2. Falta de Transparencia y Rendición de Cuentas: Se percibe una opacidad en la gestión pública, lo que genera desconfianza hacia las instituciones municipales.
3. Capacidad Institucional Limitada: El gobierno municipal enfrenta desafíos en términos de recursos humanos y tecnológicos para implementar prácticas de gobernanza efectivas.

Oportunidades de Atención:

1. Fortalecimiento de Consejos y Comités Ciudadanos: La existencia de estructuras como el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal (COPPLADEMUN) ofrece una plataforma para institucionalizar la participación ciudadana.
2. Implementación de Tecnologías de la Información: El uso de plataformas digitales puede facilitar la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.
3. Capacitación y Profesionalización del Personal Municipal: Invertir en la formación continua de los servidores públicos puede mejorar la calidad de los servicios ofrecidos y fortalecer la capacidad institucional.

Objetivos estratégicos

Tabla 15. Objetivos estratégicos, Eje general 1.

Código	Objetivo Estratégico
O1.	Fortalecer la Participación Ciudadana en la Toma de Decisiones
O2.	Mejorar la Transparencia y la Rendición de Cuentas
O3.	Fortalecer la Capacidad Institucional del Gobierno Municipal
O4.	Promover la Innovación y el Uso de Tecnologías en la Gestión Pública y la seguridad ciudadana.

Fuente: Elaboración propia.

BIENESTAR SOCIAL & DESARROLLO HUMANO

2. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

El Eje 2 del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza (PMDG) 2024-2027 de Tonalá se centra en mejorar la calidad de vida de la población mediante políticas públicas que garanticen el acceso a derechos fundamentales como salud, educación, alimentación, vivienda y cultura. Este eje busca promover la equidad y la inclusión social, fortaleciendo el tejido comunitario y asegurando que todas las personas, especialmente las más vulnerables, tengan las oportunidades necesarias para su desarrollo integral.

Diagnóstico: Problemáticas y Oportunidades

Problemáticas Identificadas:

1. Pobreza y Desigualdad Social: Un porcentaje significativo de la población vive en condiciones de pobreza, con acceso limitado a servicios básicos y oportunidades de desarrollo.
2. Déficit en Infraestructura Social: La falta de espacios adecuados para la educación, la salud y la recreación limita el desarrollo humano y el bienestar de las comunidades.
3. Acceso Inequitativo a Servicios de Salud y Educación: Existen barreras económicas, geográficas y culturales que impiden el acceso equitativo a servicios de calidad.

Oportunidades de Atención:

1. Programas de Apoyo Social: La implementación de programas sociales puede mitigar las condiciones de pobreza y promover la inclusión.
2. Participación Comunitaria: El fortalecimiento de la participación ciudadana en la planificación y ejecución de proyectos sociales puede mejorar la pertinencia y eficacia de las intervenciones.
3. Alianzas Interinstitucionales: La colaboración con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales puede ampliar la cobertura y calidad de los servicios sociales.

Este Eje busca construir una sociedad más equitativa e inclusiva, donde todas las personas tengan acceso a oportunidades que les permitan mejorar su calidad de vida. A través de estrategias integrales y la participación activa de la ciudadanía, se pretende fortalecer el Bienestar social y el desarrollo humano en el municipio.

Tabla 16. Objetivos estratégicos. Eje general 2.

Código	Objetivo Estratégico
O5.	Reducir la Pobreza y Promover la Inclusión Social
O6.	Mejorar el Acceso y la Calidad de los Servicios de Salud y Educación
O7.	Promover el Desarrollo Comunitario y la Participación Ciudadana

Fuente: Elaboración propia.



ECONOMÍA LOCAL SOSTENIBLE & EMPLEO

3. ECONOMÍA LOCAL SOSTENIBLE Y EMPLEO

Tonalá cuenta con 19,523 unidades económicas, de las cuales el 47.47 % están dedicadas al comercio, seguidas por los sectores de servicios y manufactura (IIEG, 2024). A pesar del crecimiento sostenido, predomina la informalidad y existe una concentración en actividades con bajo valor agregado. La población económicamente activa asegurada ante el IMSS en 2024 alcanzó 35,495 personas, con un incremento anual de más de 3 mil trabajadores, especialmente en transporte terrestre, construcción y administración pública (IIEG, 2024).

Destaca la economía artesanal: Tonalá concentra 1,096 artesanos, de los cuales el 58.2 % se dedican a la alfarería y cerámica. No obstante, el sector enfrenta retos como el bajo ingreso medio, la falta de innovación, problemas de comercialización y escasa vinculación con cadenas de valor regionales.

Además, persiste una brecha de género: las mujeres tienen menor acceso a empleos formales, menor representación en sectores productivos estratégicos y baja participación en programas de emprendimiento.

Las principales oportunidades identificadas son:

- Diversificación económica a través de turismo cultural, economía verde y economía digital.
- Impulso a la capacitación técnica en jóvenes.
- Aprovechamiento de la vocación artesanal y cultural del municipio.
- Inversión pública y privada en infraestructura de apoyo productivo.

Tabla 17. Objetivos estratégicos, Eje general 3.

Código	Objetivo Estratégico
08.	Fortalecer la base económica local y sus cadenas de valor
09.	Promover empleo digno y habilidades para la empleabilidad
10.	Impulsar el desarrollo del turismo cultural, artesanal y creativo

Fuente: Elaboración propia.

Este eje busca consolidar una economía local diversa, resiliente y sostenible, centrada en las personas y el territorio. A través del fortalecimiento del comercio, la manufactura artesanal, el empleo digno y la vocación turística, Tonalá puede generar condiciones de bienestar y prosperidad inclusiva. La estrategia se basa en una visión integral: desarrollo económico con justicia social, igualdad de género y sostenibilidad ambiental.

SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL & URBANA

4. SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y URBANA

La sustentabilidad ambiental y urbana es un eje prioritario para el desarrollo integral de Tonalá. Este eje busca garantizar el equilibrio entre el crecimiento urbano, la conservación de los recursos naturales, la adaptación al cambio climático y la resiliencia de los territorios, en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Diagnóstico: principales problemáticas y oportunidades

El municipio de Tonalá enfrenta múltiples desafíos en materia ambiental:

- Contaminación del aire: Tonalá alberga el 41 % de las ladrilleras del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG). Estas, junto con otras fuentes industriales, contribuyen significativamente a la emisión de partículas contaminantes, superando los límites establecidos por la OMS.
- Contaminación del agua: El Río Santiago y el Arroyo La Laja están clasificados como cuerpos de agua en estado crítico por la CONAGUA (2021), con alta presencia de contaminantes orgánicos, bacteriológicos e industriales.
- Gestión de residuos sólidos urbanos (RSU): Existen dos antiguos rellenos sanitarios clausurados (Matatlán y Los Laureles), que siguen generando riesgos ambientales y de salud.
- Infraestructura hídrica obsoleta: La red de agua potable en la cabecera municipal supera los 50 años en varios tramos, lo que afecta la eficiencia del servicio y provoca fugas significativas.
- Fragmentación territorial: Amplias zonas suburbanas y rurales presentan baja integración socioespacial y acceso limitado a servicios básicos, lo cual incrementa la vulnerabilidad ambiental y social.
- Riesgos climáticos: El municipio presenta alta vulnerabilidad ante ondas de calor, incendios forestales, lluvias extremas e inundaciones, especialmente en zonas como la Barranca del Río Santiago, Cerro La Punta y el Arroyo Enmedio.

Oportunidades:

- Potencial de recuperación ambiental del entorno del Cerro de la Reina, áreas forestales y cuerpos de agua.
- Implementación de infraestructura verde y azul como alternativa sostenible.
- Fortalecimiento del PACmetro, POTmet y estrategias de movilidad sustentable regional

Tabla 18. Objetivos estratégicos, Eje general 4.

Código	Objetivo estratégico
O11.	Fortalecer la gestión ambiental integral y la restauración ecosistémica
O12.	Promover un desarrollo urbano ordenado, resiliente y eficiente en el uso de recursos
O13.	Impulsar la acción climática local y la educación ambiental

Fuente: Elaboración propia.

EJES TRANSVERSALES

Asimismo, el PMDG 2024-2027 de Tonalá incorpora tres ejes transversales fundamentales: Equidad de Género y Empoderamiento Local; Innovación y Tecnología para el Desarrollo Sostenible; y Reconocimiento y Fortalecimiento de la Diversidad Étnico-Cultural. Estos ejes no son componentes aislados, sino principios orientadores que atraviesan todas las políticas, programas y acciones del gobierno municipal, asegurando una gestión pública inclusiva, equitativa y sostenible.

1. Equidad de Género y Empoderamiento Local

La transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas es esencial para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres. Este enfoque implica reconocer y abordar las desigualdades estructurales que afectan a las mujeres y otros grupos históricamente marginados, promoviendo su participación activa en la vida política, económica y social del municipio.

La Estrategia para la Transversalización[10] de la Perspectiva de Género en el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza (PEDG)[11] 2024-2040, Eje Temático 6. de Jalisco destaca la importancia de integrar la igualdad de género en todas las etapas de la planificación y ejecución de políticas públicas, asegurando que las acciones gubernamentales respondan a las necesidades específicas de mujeres y hombres.



EQUIDAD DE GÉNERO & EMPODERAMIENTO LOCAL

2. Innovación y Tecnología para el Desarrollo Sostenible

La incorporación de la innovación y la tecnología en la gestión municipal es clave para impulsar el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía. Este eje transversal promueve el uso de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para optimizar los servicios públicos, fomentar la participación ciudadana y generar soluciones innovadoras a los desafíos locales.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible reconoce el papel de la tecnología como un medio para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente en lo que respecta a la construcción de infraestructuras resilientes, la promoción de la industrialización inclusiva y sostenible, y el fomento de la innovación (CEPAL, 2018).

[10] Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, 2024.

[11] El PEDG 2024-2030 se encuentra en proceso de elaboración y considera los siguientes Ejes temáticos: **1.** Seguridad Ciudadana, Justicia y Estado de Derecho, **2.** Desarrollo Social, **3.** Desarrollo Económico, **4.** Desarrollo Sostenible del Territorio, **5.** Gobierno Efectivo e Integridad Pública, **6.** Eje Transversal y **7.** Eje Especial.

INNOVACIÓN & TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE TONALÁ

3. Reconocimiento y Fortalecimiento de la Diversidad Étnico-Cultural

Tonalá es un municipio caracterizado por su rica diversidad étnico-cultural, la cual constituye un recurso invaluable para el desarrollo local. Este eje transversal busca reconocer, valorar y fortalecer las identidades culturales de los diversos grupos que conforman la comunidad tonalteca, promoviendo la interculturalidad, el respeto mutuo y la cohesión social.

La Política Nacional pera la Transversalización del Enfoque Intercultural destaca la necesidad de incorporar el enfoque intercultural en las políticas públicas, garantizando que los servicios y programas gubernamentales sean culturalmente pertinentes y respetuosos de la diversidad .

La integración de estos ejes transversales en el PMDC 2024-2027 de Tonalá permite abordar de manera integral los retos del desarrollo municipal, asegurando que las políticas públicas sean inclusivas, equitativas y sostenibles.

Al adoptar estos enfoques, el gobierno municipal de Tonalá reafirma su compromiso con la construcción de una sociedad más justa, participativa y respetuosa de la diversidad, en consonancia con los principios de la Agenda 2030 y los marcos normativos nacionales y estatales

RECONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO
DE LA DIVERSIDAD
ÉTNICO-CULTURAL DE TONALÁ

EQUIDAD DE GÉNERO & EMPODERAMIENTO LOCAL

1. EQUIDAD DE GÉNERO Y EMPODERAMIENTO LOCAL

El municipio de Tonalá enfrenta múltiples desafíos estructurales que limitan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y otros grupos históricamente discriminados. Entre 2017 y 2021, se registraron 13 feminicidios en el municipio, con 2021 como el año más crítico. Además, la tasa de carpetas de investigación por violencia de género alcanzó 1.76 por cada 10 mil habitantes, la más alta del Área Metropolitana de Guadalajara.

A pesar de los esfuerzos institucionales del Instituto de la Mujer de Tonalá, como la adopción del Modelo Único de Atención, convenios con el Protocolo Alba y programas como la Bolsa Violeta o los Barrios de Paz, las acciones han sido calificadas como "mínimas" e insuficientes por CONAVIM.

Asimismo, persisten desigualdades en el ámbito económico y político. Las mujeres tonaltecas tienen menor acceso a empleos formales, enfrentan una brecha salarial significativa (45.71 % de participación económica femenina vs. 68.32 % masculina en Jalisco) y están subrepresentadas en espacios de toma de decisiones (PROMIS, 2024).

El 35 % de los hogares en Tonalá están encabezados por mujeres, muchas de ellas en situación de precariedad laboral o sin red de cuidados. Además, el embarazo adolescente y la violencia doméstica continúan como problemáticas relevantes (PROMIS, 2024).

El eje transversal de Equidad de Género y Empoderamiento Local tiene como finalidad transversalizar un enfoque de derechos, justicia y corresponsabilidad en todas las políticas municipales. Reconocer las desigualdades estructurales que enfrentan las mujeres y otras identidades de género, no solo es un imperativo ético y legal, sino también un requisito para el desarrollo sostenible e inclusivo de Tonalá.

Este eje no debe considerarse como un componente aislado, sino como una lente obligatoria desde la cual deben analizarse todos los programas, presupuestos, estrategias y servicios del gobierno municipal. Solo así será posible avanzar hacia una ciudad más justa, equitativa y segura para todas las personas.

Tabla 19. Objetivos estratégicos, Eje transversal 1.

Código	Objetivo Estratégico
O14.	Fortalecer la institucionalidad de género y transversalizar el enfoque de igualdad en la gestión pública
O15.	Reducir las brechas económicas y fomentar la autonomía de las mujeres
O16.	Prevenir, atender y erradicar la violencia de género en todas sus formas

Fuente: Elaboración propia.

2. INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE TONALÁ

Tonalá enfrenta una brecha significativa en infraestructura tecnológica, conectividad digital y uso sistemático de la innovación como herramienta para el desarrollo urbano y social. Aunque existen esfuerzos institucionales dispersos —como la instalación de puntos de conectividad gratuitos, módulos para trámites digitales y campañas de alfabetización informática—, el diagnóstico del PMDG 2024-2027 señala que el municipio carece de una estrategia integral de innovación tecnológica orientada a la sostenibilidad, inclusión y eficiencia gubernamental.

Entre los principales retos identificados destacan:

- Brecha digital por edad, género y ubicación geográfica, especialmente en zonas periféricas, rurales y en hogares con jefatura femenina sin acceso a internet.
- Baja incorporación de tecnologías en la gestión pública, lo que limita la eficiencia en trámites, atención ciudadana y rendición de cuentas.
- Escasa vinculación tecnológica entre empresas locales y centros de innovación, afectando la competitividad y adaptación del sector productivo a nuevos mercados.
- Débil cultura digital ciudadana, donde muchas personas no utilizan servicios públicos digitales por desconocimiento, desconfianza o falta de habilidades.

En contraste, existen oportunidades claras para avanzar:

- Presencia del Centro Universitario de Tonalá (CUTonalá), con vocación científica, tecnológica y de innovación social.
- Alta participación de jóvenes en edad productiva, interesados en el desarrollo de habilidades digitales y técnicas.
- Creciente demanda ciudadana por servicios inteligentes, trámites electrónicos y transparencia digital.
- Posibilidad de alinearse con programas federales y estatales de gobierno digital, inclusión tecnológica y economía del conocimiento.

La innovación y la tecnología son herramientas clave para transformar a Tonalá en una ciudad sostenible, justa y competitiva. Este eje transversal busca romper con las barreras digitales que perpetúan la desigualdad, al mismo tiempo que impulsa un gobierno más eficiente, abierto y orientado a las personas. El enfoque está centrado en la ciudadanía: facilitar su día a día, fortalecer su voz y potenciar sus capacidades para construir una Tonalá moderna e incluyente.

Tabla 20. Objetivos estratégicos, Eje transversal 2.

Código	Objetivo Estratégico
O'7.	Fortalecer la infraestructura tecnológica y la conectividad digital del municipio
O'8.	Incorporar la innovación y la transformación digital en la gestión pública
O'9.	Promover un ecosistema de innovación local sostenible e inclusivo

Fuente: Elaboración propia.

3. RECONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA DIVERSIDAD ÉTNICO-CULTURAL DE TONALÁ

Tonalá es un municipio con una fuerte identidad cultural, que integra comunidades indígenas, una tradición milenaria en la alfarería, expresiones vivas del patrimonio inmaterial y zonas reconocidas como lugares sagrados. Sin embargo, enfrenta desafíos importantes en términos de inclusión, representación y protección efectiva de la diversidad étnico-cultural.

Entre las problemáticas detectadas destacan:

- Falta de reconocimiento institucional de pueblos indígenas como sujetos colectivos de derecho en el ámbito municipal.
- Debilidad en los mecanismos de participación cultural indígena y comunitaria en la formulación de políticas públicas.
- Escasa protección de saberes ancestrales y prácticas culturales vivas, en especial entre las nuevas generaciones.
- Ausencia de inventarios culturales y cartografía patrimonial local actualizada, que dificulta la conservación de bienes culturales tangibles e intangibles.

Además, aunque Tonalá cuenta con el Centro Histórico, el Parque Cerro de la Reina (reconocido como Lugar Sagrado) y diversas zonas de valor natural y paisajístico, no existe un catastro municipal del patrimonio cultural que permita su adecuada gestión.

La ciudadanía identificó este eje como el más prioritario de los ejes transversales del plan, con un 54.2 % de menciones en la Consulta Ciudadana 2025.

Tabla 21. Objetivos estratégicos, Eje transversal 3.

Código	Objetivo Estratégico
[illegible]	Reconocer jurídicamente la identidad, derechos y participación de los pueblos y comunidades indígenas de Tonalá
[illegible]	Proteger y promover el patrimonio cultural tangible e intangible de Tonalá
[illegible]	Fomentar una cultura ciudadana basada en el respeto, la identidad y la interculturalidad

Fuente: Elaboración propia.

El reconocimiento y fortalecimiento de la diversidad étnico-cultural no es solo una responsabilidad constitucional y de derechos humanos, sino una oportunidad para que Tonalá se reafirme como cuna viva de cultura, encuentro y pluralidad. Este eje transversal orienta a todas las políticas municipales a partir de una perspectiva de justicia cultural, con acciones afirmativas y estructuras que aseguren el protagonismo de las voces históricamente excluidas.

Al integrar este eje en los programas, presupuestos y mecanismos de planeación, Tonalá avanza en la construcción de un modelo de desarrollo respetuoso, sostenible e inclusivo.

Objetivos, Estrategias & Líneas de Acción

OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

1.- GOBERNANZA LOCAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

Tabla 22. Objetivos, estrategias y líneas de acción. Eje general 1.

Objetivos estratégicos	Estrategia	Línea de Acción
O1. Fortalecer la Participación Ciudadana en la Toma de Decisiones	Estrategia 1.1: Establecer Mecanismos de Participación Inclusivos	Crear espacios de diálogo comunitario en cada colonia para identificar necesidades y propuestas.
		Implementar presupuestos participativos que permitan a la ciudadanía decidir sobre el destino de una parte del presupuesto municipal.
		Fomentar la creación de comités vecinales que colaboren en la planificación y ejecución de proyectos locales.
	Estrategia 1.2: Promover la Educación Cívica y la Cultura de la Participación	Desarrollar campañas de sensibilización sobre la importancia de la participación ciudadana.
		Incluir contenidos de educación cívica en programas educativos municipales.
		Organizar talleres y foros sobre derechos y deberes ciudadanos.
	Estrategia 1.3: Facilitar el Acceso a la Información Pública	Actualizar y mantener un portal de transparencia con información clara y accesible.
		Establecer módulos de atención ciudadana en diferentes puntos del municipio.
		Publicar informes periódicos sobre el avance de proyectos y uso de recursos.
O2. Mejorar la Transparencia y la Rendición de Cuentas	Estrategia 2.1: Implementar Sistemas de Monitoreo y Evaluación	Desarrollar indicadores de desempeño para evaluar la eficacia de programas y servicios.
		Realizar auditorías internas y externas de manera periódica.
		Publicar los resultados de evaluaciones y auditorías para conocimiento público.
	Estrategia 2.2: Fomentar la Contraloría Social	Capacitar a ciudadanos para que participen en la supervisión de obras y servicios.
		Establecer canales de denuncia y seguimiento de irregularidades.
		Reconocer públicamente las aportaciones de la contraloría social en la mejora de la gestión municipal.
	Estrategia 2.3: Promover la Ética y la Integridad en el Servicio Público	Desarrollar un código de ética para los servidores públicos municipales.
		Implementar programas de formación en valores y principios éticos.

Objetivos estratégicos	Estrategia	Líneas de Acción
		Establecer mecanismos de sanción para conductas contrarias a la ética pública.
O3: Fortalecer la Capacidad Institucional del Gobierno Municipal	Estrategia 3.1: Profesionalizar el Servicio Público	Diseñar e implementar programas de capacitación continua para el personal municipal.
		Establecer criterios de mérito y competencia en los procesos de selección y promoción.
		Fomentar la evaluación del desempeño como herramienta para la mejora continua.
	Estrategia 3.2: Modernizar la Gestión Administrativa	Adoptar sistemas de gestión electrónica para agilizar trámites y servicios.
		Optimizar los procesos internos mediante la revisión y simplificación de procedimientos.
		Implementar sistemas de gestión de calidad en las dependencias municipales.
	Estrategia 3.3: Fortalecer la Coordinación Interinstitucional	Establecer mesas de trabajo con diferentes niveles de gobierno para coordinar acciones.
		Fomentar alianzas con organizaciones de la sociedad civil y el sector privado.
		Participar activamente en redes y foros de intercambio de buenas prácticas.
Objetivo 4: Promover la Innovación y el Uso de Tecnologías en la Gestión Pública y la seguridad ciudadana	Estrategia 4.1: Desarrollar Plataformas Digitales para la Participación Ciudadana	Crear aplicaciones móviles que permitan a la ciudadanía reportar problemas y sugerencias.
		Implementar encuestas en línea para recoger opiniones sobre políticas y proyectos.
		Establecer foros virtuales de discusión y consulta pública.
	Estrategia 4.2: Mejorar la Infraestructura Tecnológica del Municipio	Actualizar el equipamiento tecnológico de las dependencias municipales.
		Garantizar el acceso a internet en espacios públicos y oficinas gubernamentales.
		Implementar sistemas de seguridad informática para proteger la información pública.
	Estrategia 4.3: Fomentar la Cultura de la Innovación en el Gobierno Municipal	Establecer laboratorios de innovación para el diseño de soluciones a problemas locales, específicamente en seguridad ciudadana.
		Incentivar la participación de los servidores públicos en programas de innovación y mejora.
		Reconocer y difundir las iniciativas innovadoras implementadas en el municipio.

Fuente: Elaboración propia.

2. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

Tabla 23. Objetivos, estrategias y líneas de acción, Eje general 2.

Objetivos estratégicos	Estrategia	Líneas de Acción
O5: Reducir la Pobreza y Promover la Inclusión Social	Estrategia 5.1: Implementar Programas de Apoyo a Grupos Vulnerables	Desarrollar programas de asistencia alimentaria para familias en situación de pobreza.
		Establecer becas y apoyos económicos para estudiantes de bajos recursos.
		Crear programas de empleo temporal para personas desempleadas.
	Estrategia 5.2: Fortalecer la Infraestructura Social en Zonas Marginadas	Construir y rehabilitar centros comunitarios en colonias con alta marginación.
		Mejorar el acceso a servicios básicos como agua potable, electricidad y saneamiento.
		Implementar proyectos de vivienda digna para familias en condiciones precarias.
	Estrategia 5.3: Promover la Equidad de Género y la Inclusión de Grupos Vulnerables	Desarrollar campañas de sensibilización sobre igualdad de género y derechos humanos.
		Establecer programas de apoyo a personas con discapacidad y adultos mayores.
		Fomentar la participación de mujeres y jóvenes en procesos de toma de decisiones comunitarias.
O6: Mejorar el Acceso y la Calidad de los Servicios de Salud y Educación	Estrategia 6.1: Ampliar la Cobertura de Servicios de Salud	Construir y equipar centros de salud en zonas con alta demanda.
		Implementar brigadas médicas móviles para atender comunidades alejadas.
		Desarrollar programas de prevención y promoción de la salud.
	Estrategia 6.2: Fortalecer la Infraestructura Educativa	Rehabilitar y equipar escuelas con materiales y tecnologías adecuadas.
		Establecer programas de capacitación para docentes.
		Implementar programas de educación para adultos y alfabetización.
	Estrategia 6.3: Fomentar la Educación Integral y la Cultura	Desarrollar actividades extracurriculares que promuevan el arte y la cultura.
		Establecer bibliotecas comunitarias y centros de aprendizaje.

Objetivos estratégicos	Estrategia	Líneas de Acción
		Organizar eventos culturales y deportivos que fortalezcan la identidad comunitaria.
O7: Promover el Desarrollo Comunitario y la Participación Ciudadana	Estrategia 7.1: Fortalecer las Capacidades de las Organizaciones Comunitarias	Brindar capacitación y asesoría técnica a organizaciones de la sociedad civil.
		Establecer fondos de apoyo para proyectos comunitarios.
		Fomentar redes de colaboración entre organizaciones y el gobierno municipal.
	Estrategia 7.2: Impulsar la Participación Ciudadana en la Planeación y Evaluación de Políticas Públicas	Organizar foros y mesas de diálogo para recoger propuestas ciudadanas.
		Implementar mecanismos de consulta y rendición de cuentas.
		Desarrollar plataformas digitales para la participación ciudadana.
	Estrategia 7.3: Promover la Economía Social y Solidaria	Fomentar la creación de cooperativas y empresas sociales.
		Brindar capacitación en emprendimiento y gestión empresarial.
		Establecer mercados y ferias locales para la comercialización de productos comunitarios.

Fuente: Elaboración propia.

3. ECONOMÍA LOCAL SOSTENIBLE Y EMPLEO

Tabla 24. Objetivos, estrategias y líneas de acción, Eje general 3.

Objetivos estratégicos	Estrategia	Líneas de Acción
O8: Fortalecer la base económica local y sus cadenas de valor	Estrategia 8.1: Impulsar la formalización y fortalecimiento de las micro y pequeñas empresas (MIPyME)	Crear un programa municipal de formalización económica con incentivos fiscales y asistencia técnica.
		Ampliar la ventanilla única de trámites para el registro y operación de nuevos negocios.
		Establecer incubadoras y aceleradoras municipales especializadas en comercio, servicios y oficios.
	Estrategia 8.2: Fortalecer las cadenas productivas tradicionales y emergentes	Diseñar una red de proveeduría local entre artesanos, comerciantes, restauranteros y hoteleros.
		Impulsar el Sello "Hecho en Tonalá" para productos locales certificados.
		Implementar un programa de compras públicas con enfoque de impulso a proveedores locales.
	Estrategia 8.3: Atraer inversión responsable y sostenible al municipio	Identificar y promocionar áreas de oportunidad para la inversión industrial y comercial en Tonalá.
		Establecer un Comité Municipal de Atracción de Inversiones con enfoque en sostenibilidad.
		Crear alianzas con cámaras empresariales y universidades para atraer capital con responsabilidad social.
O9: Promover empleo digno y habilidades para la empleabilidad	Estrategia 9.1: Generar mecanismos de intermediación laboral con perspectiva social	Fortalecer la Bolsa de Trabajo Municipal con una plataforma digital y ferias de empleo sectorizadas.
		Crear un programa de vinculación con empresas regionales para prácticas profesionales y primer empleo.
		Establecer incentivos a empresas que contraten a jóvenes, mujeres y personas con discapacidad.
	Estrategia 9.2: Desarrollar capacidades técnicas y oficios con base en la demanda local	Abrir Escuelas Municipales de Oficios en cerámica, carpintería, servicios turísticos y energías renovables.
		Diseñar un programa municipal de becas para cursos certificados en habilidades técnicas.
		Impulsar convenios con el IDEFT, CONALEP, UDGVirtual y el ICETI para capacitación continua.
	Estrategia 9.3: Promover empleo verde y economía circular	Desarrollar un programa de capacitación en empleos verdes (residuos, energías limpias, ecoturismo).
		Crear cooperativas comunitarias de reciclaje, huertos urbanos y manufactura sustentable.

Objetivos estratégicos	Estrategia	Líneas de Acción
		Promover iniciativas empresariales basadas en modelos de economía circular en el municipio.
O10: Impulsar el desarrollo del turismo cultural, artesanal y creativo	Estrategia 10.1: Consolidar a Tonalá como destino turístico cultural y artesanal	Desarrollar un plan maestro de turismo cultural que articule rutas gastronómicas, de talleres y patrimonio.
		Fortalecer el Centro Histórico como espacio de promoción del turismo y la economía creativa.
		Mejorar la infraestructura urbana y señalética turística en coordinación con el gobierno estatal.
	Estrategia 10.2: Impulsar el empoderamiento económico de las mujeres artesanas	Crear un Centro de Emprendimiento Femenino Artesanal con talleres, espacios de venta y guardería.
		Establecer el sello "Artesana Tonalteca" con certificación de origen, calidad y perspectiva de género.
		Financiar microcréditos dirigidos a mujeres en sectores creativos y comercio popular.
	Estrategia 10.3: Fomentar la innovación y la digitalización en la actividad artesanal	Crear una "Plataforma Tonalá Digital" para venta en línea de productos artesanales certificados.
		Promover residencias artísticas, talleres de diseño e innovación colaborativa con universidades.
		Implementar formación en marketing digital, fotografía de producto y ventas por redes sociales.

Fuente: Elaboración propia.

4. SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y URBANA

Tabla 25. Objetivos, estrategias y líneas de acción, Eje general 4.

Objetivos estratégicos	Estrategia	Líneas de Acción
O11: Fortalecer la gestión ambiental integral y la restauración ecosistémica	Estrategia 11.1: Reducir las fuentes de contaminación atmosférica y del agua	Sustituir tecnologías contaminantes en ladilleras mediante programas de reconversión energética con apoyo estatal y federal.
		Aumentar la cobertura y eficiencia de las plantas de tratamiento de aguas residuales.
		Instalar filtros naturales en zonas de escurrimiento superficial hacia el Río Santiago y sus afluentes.
	Estrategia 11.2: Rehabilitar ecosistemas estratégicos del municipio	Declarar nuevas áreas naturales protegidas municipales, especialmente en la Barranca del Río Santiago y el Cerro de la Reina.
		Implementar comederos biológicos y restauración de cuencas urbanas degradadas.
		Fomentar la participación comunitaria en programas de reforestación y vigilancia ambiental.
	Estrategia 11.3: Mejorar la gestión de residuos sólidos urbanos y peligrosos	Fortalecer la recolección diferenciada y la educación ambiental en escuelas y colonias.
		Establecer Centros de Acopio y Valorización de residuos reciclables con inclusión de pepenadores.
		Remediar sitios contaminados en antiguos rellenos y vigilar puntos ilegales de disposición.
O12. Promover un desarrollo urbano ordenado, resiliente y eficiente en el uso de recursos	Estrategia 12.1: Consolidar un modelo de crecimiento urbano compacto y equitativo	Implementar políticas de densificación en zonas urbanas con infraestructura subutilizada.
		Regular el cambio de uso de suelo mediante estudios de impacto ambiental y social.
		Promover vivienda social bien ubicada y conectada al transporte público.
	Estrategia 12.2: Ampliar y renovar la infraestructura urbana con criterios de sustentabilidad	Sustituir redes antiguas de agua potable y drenaje con tecnologías de eficiencia hídrica.
		Construir infraestructura verde en parques, banquetas y equipamientos (jardines de lluvia, techos verdes).
		Implementar esquemas de captación de agua pluvial en edificios públicos y unidades habitacionales.
	Estrategia 12.3: Reducir el riesgo urbano y fortalecer la resiliencia comunitaria	Actualizar el Atlas Municipal de Riesgos con criterios climáticos y geológicos.
		Instalar sistemas de alerta temprana para inundaciones y calor extremo en zonas vulnerables.

Objetivos estratégicos	Estrategia	Líneas de Acción
		Establecer refugios climáticos comunitarios en escuelas y centros culturales con acceso a ventilación y agua potable.
O3: Impulsar la acción climática local y la educación ambiental	Estrategia 13.1: Implementar el Plan de Acción Climática del AMG (PACmetro) en Tonalá	Integrar una unidad municipal de cambio climático para dar seguimiento a los compromisos del PACmetro.
		Establecer metas de reducción de emisiones para los sectores ladrillero, transporte y residuos.
		Participar en convocatorias nacionales e internacionales para financiamiento climático.
	Estrategia 13.2: Fomentar la movilidad urbana sostenible y la calidad del aire	Construir una red de ciclovías integradas y sombreadas con arboledo urbano.
		Facilitar el servicio de transporte escolar local con unidades bajas en emisiones y mayor cobertura.
		Establecer zonas de bajas emisiones en el Centro Histórico de Tonalá y sus alrededores.
	Estrategia 13.3: Promover una cultura de sostenibilidad desde la comunidad	Desarrollar Centros de Educación Ambiental en colaboración con escuelas y universidades.
		Impulsar campañas permanentes sobre el uso eficiente del agua, separación de residuos y consumo responsable.
		Estimular la creación de huertos urbanos, azoteas verdes en espacios públicos y hogares, así como el programa Nidos de lluvia.

Fuente: Elaboración propia.

1. EQUIDAD DE GÉNERO Y EMPODERAMIENTO LOCAL

Tabla 26. Objetivos, estrategias y líneas de acción, Eje transversal I.

Objetivos estratégicos	Estrategia	Líneas de Acción
O14. Fortalecer la institucionalidad de género y transversalizar el enfoque de igualdad en la gestión pública	Estrategia 14.1: Consolidar el Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva	Realizar sesiones trimestrales del Sistema con la participación de todas las dependencias del Ayuntamiento.
		Publicar informes anuales de cumplimiento y avances en transversalidad de género.
		Impulsar un reglamento interno actualizado y con indicadores alineados al PND y la Agenda 2030.
	Estrategia 14.2: Profesionalizar al funcionariado público en perspectiva de género y no discriminación	Establecer como obligatoria la capacitación en género (AB Sé de Género) para todo el personal del Ayuntamiento
		Realizar talleres especializados por áreas, con enfoque en prevención, atención y reparación de violencias.
		Certificar al personal de primer contacto con base en el estándar EC0539 del CONOCER
	Estrategia 14.3: Instalar Unidades de Igualdad de Género en cada dependencia municipal	Instalar 13 Unidades de Género en dependencias clave y capacitarlas en normativas aplicables
		Coordinar su trabajo a través de una Red Interinstitucional de Género que sesione mensualmente.
		Integrar el trabajo de estas unidades en la planeación, evaluación y presupuesto municipal.
O15. Reducir las brechas económicas y fomentar la autonomía de las mujeres	Estrategia 15.1: Impulsar programas de empleo, emprendimiento y economía social para mujeres	Fortalecer el programa "Empleo Violeta" mediante convenios con el sector privado
		Establecer Centros Lúdicos de Empleo y Emprendimiento para madres jefas de familia.
		Implementar el sello "Empresa Igualitaria Tonalá" con criterios de paridad, cuidados y salarios.
	Estrategia 15.2: Fomentar la corresponsabilidad en las tareas de cuidado	Realizar talleres de paternidad activa y equidad en el hogar como parte del programa "Entre Todas"
		Crear una Red de Cuidados Local con al menos tres Centros de Día en zonas de alta necesidad.
		Diseñar y aplicar una política municipal de cuidados con metas presupuestales anuales.
	Estrategia 15.3: Capacitar a mujeres en habilidades técnicas, digitales y de liderazgo	Ampliar el programa "Autónomas" con una oferta diversa de cursos en oficios no tradicionales
		Impulsar una línea de microcréditos municipales con enfoque de género y acompañamiento técnico.

Objetivos estratégicos	Estrategia	Líneas de Acción
		Realizar un foro anual de "Mujeres que Transforman Tonalá" para visibilizar casos de éxito y generar redes.
O16. Prevenir, atender y erradicar la violencia de género en todas sus formas	Estrategia 16.1: Implementar modelos integrales de prevención y atención de la violencia	Fortalecer el Modelo Único de Atención con servicios jurídicos, psicológicos y de salud integrados.
		Establecer rutas críticas y protocolos actualizados para atención a víctimas, incluyendo violencia digital.
		Crear dos Refugios de Emergencia y Casas de Transición para mujeres en riesgo.
	Estrategia 16.2: Desarrollar acciones de sensibilización comunitaria y comunicación con enfoque de derechos	Crear el Observatorio de Género e Igualdad para seguimiento de medios y políticas públicas.
		Implementar campañas barriales y culturales con enfoque en prevención del feminicidio y educación sexual.
		Realizar ferias interinstitucionales de servicios con presencia de todas las dependencias que atienden violencias.
	Estrategia 16.3: Promover entornos seguros para mujeres, niñas y disidencias sexuales	Diagnosticar y señalizar zonas inseguras en transporte, parques, escuelas y espacios públicos.
		Aplicar el programa "Calles Violetas" con infraestructura urbana sensible al género.
		Desarrollar un sistema de alertas comunitarias y botones de pánico en colaboración con la policía municipal.

Fuente: Elaboración propia.

2. INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE TONALÁ

Tabla 27. Objetivos, estrategias y líneas de acción, Eje transversal 2.

Objetivos estratégicos	Estrategia	Líneas de Acción
O17. Fortalecer la infraestructura tecnológica y la conectividad digital del municipio	Estrategia 17.1: Reducir la brecha digital con acceso equitativo a infraestructura tecnológica	Instalar puntos de acceso gratuito a internet en espacios públicos (plazas, centros comunitarios, bibliotecas) con prioridad en zonas de alta marginación.
		Rehabilitar y equipar bibliotecas digitales comunitarias con computadoras, impresoras y materiales multimedia.
		Desarrollar un programa de donación y reacondicionamiento de equipos para hogares sin acceso a dispositivos.
	Estrategia 17.2: Mejorar la cobertura y calidad del servicio de internet en coordinación con proveedores	Establecer convenios con proveedores de internet para ampliar la cobertura de banda ancha en colonias con baja conectividad.
		Implementar estudios técnicos para identificar zonas prioritarias y dar seguimiento con indicadores de mejora.
		Promover el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en nuevas urbanizaciones con criterios de equidad territorial.
	Estrategia 17.3: Crear espacios municipales para la formación y experimentación tecnológica	Establecer al menos dos Laboratorios de Innovación Ciudadana (LabTonalá) con talleres sobre robótica, IA, diseño 3D y desarrollo web.
		Dotar de aulas maker y salas de cómputo a centros culturales, deportivos y juveniles.
		Crear la Red de Centros Municipales de Alfabetización Digital y Cultura Tecnológica.
O18. Incorporar la innovación y la transformación digital en la gestión pública	Estrategia 18.1: Modernizar los procesos municipales a través de soluciones tecnológicas	Digitalizar los principales trámites y servicios del Ayuntamiento (licencias, pagos, solicitudes vecinales, permisos).
		Desarrollar una App Ciudadana que concentre información municipal, reportes, avisos y consulta de trámites.
		Implementar sistemas de expediente digital único para cada habitante (historial de trámites, contribuciones y participación).
	Estrategia 18.2: Fomentar el uso de tecnologías para la transparencia y la participación	Habilitar plataformas de gobierno abierto con visualizadores de presupuesto, obra pública y contrataciones.
		Organizar hackatones y concursos de datos abiertos para resolver problemas comunitarios con soluciones digitales.
		Crear un Observatorio Ciudadano Digital de Contraloría Social que permita monitorear el desempeño de las dependencias.
	Estrategia 18.3: Capacitar al personal del gobierno municipal en competencias digitales	Diseñar un programa anual de formación en innovación pública, tecnologías emergentes, bases de datos y atención virtual.
		Generar incentivos para la certificación de competencias digitales del funcionariado.

Objetivos estratégicos	Estrategia	Líneas de Acción
		Vincular al personal con centros de investigación e instituciones de educación superior para proyectos de mejora tecnológica.
OE9. Promover un ecosistema de innovación local sostenible e inclusivo	Estrategia 19.1: Impulsar emprendimientos de base tecnológica con impacto social y ambiental	Crear un Fondo Municipal para Startups con criterios de sostenibilidad, economía circular y accesibilidad.
		Establecer incubadoras de negocios digitales en coordinación con universidades y empresas tecnológicas.
		Desarrollar el Sello "Tonalá Innovadora" para proyectos emprendedores con componente tecnológico y compromiso social.
	Estrategia 19.2: Fomentar la educación STEM y las vocaciones tecnológicas desde edades tempranas	Organizar Olimpiadas Científicas, Ferias Maker y Clubes de Programación en escuelas públicas.
		Promover becas para niñas y adolescentes en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM) con enfoque de equidad.
		Firmar convenios con el CUTonalá para prácticas profesionales en temas de innovación urbana.
	Estrategia 19.3: Vincular el conocimiento académico con los retos del municipio mediante soluciones tecnológicas	Desarrollar el programa "Reto Tonalá" que conecte estudiantes con desafíos reales del municipio a resolver con tecnología.
		Crear un portafolio de proyectos de investigación aplicada que den soporte técnico a decisiones municipales.
		Establecer mesas de colaboración público-académica para actualizar normativas y políticas digitales.

Fuente: Elaboración propia.

3. RECONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA DIVERSIDAD ÉTNICO-CULTURAL DE TONALÁ

Tabla 28. Objetivos, estrategias y líneas de acción, Eje transversal 3.

Objetivos estratégicos	Estrategia	Líneas de Acción
O20. Reconocer jurídicamente la identidad, derechos y participación de los pueblos y comunidades indígenas de Tonalá	Estrategia 20.1: Establecer un marco normativo y de política pública de reconocimiento y atención a la diversidad étnico-cultural	Crear un Reglamento Municipal para la Atención y Participación de Pueblos y Comunidades Indígenas.
		Impulsar la creación de la Dirección Municipal de Pluralidad Cultural e Interculturalidad.
		Incorporar el enfoque de derechos colectivos indígenas en el Plan de Ordenamiento Territorial y demás instrumentos de gestión urbana.
	Estrategia 20.2: Asegurar la participación de pueblos indígenas en la toma de decisiones públicas	Establecer el Consejo Municipal de Pueblos Originarios y Comunidades Culturales como órgano consultivo permanente.
		Garantizar su representación en el COPPLADEMUN y otros órganos de planeación y evaluación.
		Realizar procesos de consulta previa, libre e informada ante proyectos que afecten su entorno o vida comunitaria.
	Estrategia 20.3: Fortalecer el ejercicio de derechos individuales y colectivos de las comunidades indígenas	Brindar servicios municipales con pertinencia cultural, incluyendo intérpretes y traducción de documentos básicos.
		Apoyar el acceso a la justicia mediante defensoría comunitaria y asistencia legal gratuita en casos de discriminación o despojo.
		Promover campañas de sensibilización contra el racismo, el clasismo y la exclusión cultural.
O21. Proteger y promover el patrimonio cultural tangible e intangible de Tonalá	Estrategia 21.1: Catalogar, preservar y difundir el patrimonio cultural del municipio	Elaborar un Catálogo Municipal de Bienes Patrimoniales (materiales e inmateriales) en colaboración con el INAH y la comunidad.
		Declarar como Patrimonio Cultural Municipal las tradiciones vivas más representativas, como la alfarería, los altares, danzas, cocina tradicional y festividades.
		Publicar y distribuir materiales educativos e interactivos sobre el patrimonio tonalteca para su apropiación local.
	Estrategia 21.2: Impulsar la salvaguarda de los saberes ancestrales y oficios tradicionales	Crear una Escuela de Saberes Comunitarios donde personas mayores enseñen cerámica, medicina tradicional, tejido, entre otros oficios.
		Otorgar estímulos económicos y distintivos a portadoras y portadores del patrimonio vivo.
		Facilitar espacios de encuentro e intercambio cultural entre generaciones y comunidades.
	Estrategia 21.3: Rehabilitar espacios simbólicos y fortalecer la infraestructura cultural comunitaria	Restaurar el Cerro de la Reina como espacio ceremonial y natural, en coordinación con colectivos y guardianes del sitio.
		Establecer al menos dos centros culturales barriales con enfoque intercultural.

Objetivos estratégicos	Estrategia	Líneas de Acción
		Revitalizar festividades locales con apoyo logístico, difusión y garantías de seguridad cultural.
O22. Fomentar una cultura ciudadana basada en el respeto, la identidad y la interculturalidad	Estrategia 22.1: Incorporar la educación intercultural en espacios escolares, comunitarios y públicos	Impulsar contenidos sobre diversidad étnico-cultural en el currículo municipal educativo.
		Realizar jornadas comunitarias de reflexión sobre identidades, lenguas y derechos culturales.
		Implementar la señalética bilingüe en lugares públicos con alta presencia indígena o de valor simbólico.
	Estrategia 22.2: Crear espacios de diálogo y visibilización de la diversidad cultural en la ciudad	Organizar la Feria Intercultural Tonalá cada año, como punto de encuentro entre tradiciones y nuevas expresiones.
		Promover campañas de comunicación positiva sobre diversidad étnica y orgullo cultural.
		Establecer mesas interreligiosas, multiculturales y de diálogo juvenil como mecanismos permanentes.
	Estrategia 22.3: Impulsar la interculturalidad institucional en el gobierno municipal	Capacitar al personal público en temas de interculturalidad, no discriminación y enfoque étnico en políticas públicas.
		Evaluar programas municipales con criterios de impacto en pueblos originarios y comunidades culturales.
		Incluir indicadores de diversidad cultural en los instrumentos de planeación y rendición de cuentas.

Fuente: Elaboración propia.

ALINEACIÓN

Para fortalecer la coherencia del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza (PMDG) 2024–2027 de Tonalá con los marcos de planeación nacional e internacional, se presenta la siguiente matriz de alineación. Esta herramienta busca facilitar la integración de políticas públicas y el seguimiento de compromisos compartidos.

Matriz de Alineación Estratégica

Esta matriz vincula los 4 ejes generales y 3 ejes transversales del PMDG con:

- Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.
- Los 4 ejes generales y 3 ejes transversales del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025–2030.
- Los 7 ejes temáticos del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEDG) Jalisco.

MATRIZ DE ALINEACIÓN: PMDG 2024-2027 · ODS · PND · PEDG

Eje del PMDG Tonalá	ODS (Agenda 2030)	Ejes del PND	Ejes del PEDG
1. Gobernanza local y participación comunitaria	16, 17	Gobernanza con justicia y participación ciudadana	Gobierno Efectivo e Integridad Pública
2. Bienestar social y desarrollo humano	1, 3, 4, 5, 10	Desarrollo con bienestar y humanismo	Desarrollo Social
3. Economía local sostenible y empleo	8, 9, 12	Economía moral y trabajo	Desarrollo Económico
4. Sustentabilidad ambiental y urbana	6, 7, 11, 13, 15	Desarrollo sustentable	Desarrollo Sostenible del Territorio
Transversal 1. Equidad de género y empoderamiento local	5, 10	Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres	Eje Transversal del PEDG
Transversal 2. Innovación y tecnología para el desarrollo sostenible	9, 11, 17	Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional	Gobierno Efectivo e Integridad Pública
Transversal 3. Reconocimiento y fortalecimiento de la diversidad étnico-cultural	4, 10, 11, 16	Derechos de las comunidades indígenas y afromexicanas	Eje Especial del PEDG

Fuente: Elaboración propia.

PROGRAMA DE DESARROLLO METROPOLITANO Y POTMET

Tabla 29. Alineación del PDM y POTmet con el PMDG 2024-2027.

Temáticas Municipales / Objetivos Metropolitanos	Eje General 1	Eje General 2	Eje General 3	Eje General 4	Eje Transv. 1	Eje Transv. 2	Eje Transv. 3
1.1. Fortalecer y recuperar la capacidad de los ecosistemas naturales o inducidos del AMG para proveer servicios ambientales.				X			
2.1. Reforzar el cuidado, para la disponibilidad y aprovechamiento sustentable del recurso hídrico.				X			
3.1. Implementar una gestión integral de riesgos que priorice la identificación, prevención y mitigación de riesgos y que fortalezca la preparación, respuesta y recuperación para incrementar la resiliencia en el AMG.				X			
4.1. Realizar un aprovechamiento racional del territorio mediante una mejor distribución de cargas y beneficios, así como la correcta alineación programática.	X			X			
4.2. Prevenir la generación de nuevos asentamientos informales, así como asegurar la consolidación de los existentes.	X			X			
5.1. Generar las condiciones normativas, institucionales y de gestión del suelo que permitan mejorar y ampliar el derecho a una vivienda adecuada.	X						
6.1. Incrementar la conectividad para mejorar la movilidad urbana de las personas y el traslado de bienes.				X			
7.1. Generar condiciones territoriales que permitan mejorar la accesibilidad y suficiencia de equipamientos y espacio público.	X	X					
8.1. Fortalecer la infraestructura física para la prestación de servicios para la población del AMG, así como aquella que ayude a mitigar los riesgos existentes y la pronta atención de emergencias.	X	X					
8.2. Impulsar la transición hacia la implementación de soluciones basadas en la naturaleza para restaurar la prestación de servicios ecosistémicos, prevenir y mitigar riesgos e incrementar la adaptación al cambio climático.				X			
9.1. Disminuir la generación de residuos sólidos urbanos dispuestos en rellenos sanitarios, así como maximizar su aprovechamiento.				X			
10.1. Asegurar la protección y conservación de los bienes patrimoniales culturales.							X

Fuente: Elaboración propia.

Indicadores y Metas

INDICADORES Y METAS

Tabla 30. O1. Fortalecer la Participación Ciudadana en la Toma de Decisiones

Indicador	Meta 2025	Meta 2026	Meta 2027	Unidad de Medida
Número de consejos ciudadanos activos	4	5	7	Número
Porcentaje de colonias con asambleas vecinales	20%	25%	30%	%
Número de participantes en consulta ciudadana	1,200	1,250	2000	Número
Número de mecanismos de participación implemantados	2	3	5	Número
Índice de confianza ciudadana en el gobierno local	25%	30%	50%	%

Fuente: Elaboración propia.

Alineación estratégica para O1: ODS: ODS 16, 17 | PND: Gobernanza con justicia | PEDG: Gobierno efectivo | Jalisco Cómo Vamos: Participación ciudadana.

Tabla 31. O2. Mejorar la Transparencia y la Rendición de Cuentas

Indicador	Meta 2025	Meta 2026	Meta 2027	Unidad de Medida
Número de sesiones públicas transmitidas	12	18	24	Número
Porcentaje de avance del portal de transparencia	50%	60%	90%	%
Número de auditorías públicas realizadas	25	27	30	Número
Porcentaje de cumplimiento de obligaciones de transparencia	60%	75%	95	%
Calificación en el índice estatal de transparencia	60	70	80	Número

Fuente: Elaboración propia.

Alineación estratégica para O2: ODS: ODS 16 | PND: Gobernanza con justicia | PEDG: Gobierno efectivo | Jalisco Cómo Vamos: Transparencia municipal.

Tabla 32. O3. Fortalecer la Capacidad Institucional del Gobierno Municipal

Indicador	Meta 2025	Meta 2026	Meta 2027	Unidad de Medida
Porcentaje de personal capacitado en atención ciudadana	40%	50%	80%	%
Índice de eficiencia administrativa	40%	50%	75%	%
Número de procesos digitalizados	10	20	30	Número
Nivel de satisfacción del personal con ambiente laboral	50%	65%	75%	%
Rotación de personal anual	18%	10%	8%	%

Fuente: Elaboración propia.

Alineación estratégica para O3: ODS: ODS 16 | PND: Gobernanza con justicia | PEDG: Gobierno efectivo | Jalisco Cómo Vamos: Capacidad institucional

Tabla 33. O4. Promover la Innovación y el Uso de Tecnologías en la Gestión Pública

Indicador	Meta 2025	Meta 2026	Meta 2027	Unidad de Medida
Porcentaje de trámites digitalizados	40%	60%	90%	%
Número de servicios en línea activos	10	15	30	Número
Satisfacción ciudadana con los trámites digitales	50%	65%	80%	%
Promedio de días para resolución digital	8	6	3	Días
Nivel de interoperabilidad entre dependencias	2	3	4	Escala (1-5)

Fuente: Elaboración propia.

Alineación estratégica para O4: ODS: ODS 9, 17 | PND: Innovación tecnológica | PEDG: Gobierno efectivo | Jalisco Cómo Vamos: Servicios digitales.

Tabla 34. OS. Reducir la Pobreza y Promover la Inclusión Social

Indicador	Meta 2025	Meta 2026	Meta 2027	Unidad de Medida
Índice de marginación municipal	Bajo	Bajo	Bajo	Escala CONAPO
Número de beneficiarios de programas sociales	10,000	15,000	20,000	%
Porcentaje de hogares con ingreso inferior a la línea de bienestar	32%	25%	20%	%
Tasa de rezago educativo	10	8	8	%
Porcentaje de viviendas con acceso a servicios básicos	70%	75%	80%	%

Fuente: Elaboración propia.

Alineación estratégica para OS: ODS: ODS 1, 10 | PND: Bienestar y humanismo | PEDG: Desarrollo social | Jalisco Cómo Vamos: Percepción de pobreza.

Tabla 35. O6. Mejorar el Acceso y la Calidad de los Servicios de Salud y Educación

Indicador	Meta 2025	Meta 2026	Meta 2027	Unidad de Medida
Cobertura de atención médica básica	60	70	80	%
Tasa de abandono escolar en secundaria	2	1.9	1.8	%
Número de escuelas con infraestructura rehabilitada	10	15	20	Número
Porcentaje de población con acceso a servicios de salud gratuitos	60%	75%	90%	%
Satisfacción ciudadana con servicios de salud	50%	60%	80%	%

Fuente: Elaboración propia.

Alineación estratégica para O6: ODS: ODS 3, 4 | PND: Bienestar y humanismo | PEDG: Desarrollo social | Jalisco Cómo Vamos: Satisfacción con salud y educación.

Tabla 36. O7. Promover el Desarrollo Comunitario y la Participación Ciudadana

Indicador	Meta 2025	Meta 2026	Meta 2027	Unidad de Medida
Número de proyectos comunitarios financiados	10	15	30	Número
Participación vecinal en actividades comunitarias	15%	20%	35%	%
Tasa de éxito en proyectos de desarrollo comunitario	50%	60%	80%	%
Número de centros comunitarios activos	1	2	3	Número
Porcentaje de ciudadanos involucrados en redes solidarias	10%	25%	40%	%

Fuente: Elaboración propia.

Alineación estratégica para O7: ODS: ODS 11 | PND: Bienestar y humanismo | PEDG: Desarrollo social | Jalisco Cómo Vamos: Participación en comunidad.

Tabla 37. OB: Fortalecer la base económica local y sus cadenas de valor

Indicador	Meta 2025	Meta 2026	Meta 2027	Unidad de Medida
Número de unidades económicas locales registradas	18,000	19,000	20,000	Número
Porcentaje de empresas capacitadas en fortalecimiento empresarial	35%	40%	60%	%
Número de productores vinculados a cadenas de valor	100	150	200	Número
Monto anual de compras públicas a proveedores locales	$5M	$8M	$10M	Pesos
Número de eventos de promoción del consumo local	6	12	15	Número

Fuente: Elaboración propia.

Alineación estratégica para OB: ODS: ODS 8 | PND: Economía moral y trabajo | PEDG: Desarrollo económico | Jalisco Cómo Vamos: Empleo digno.

Tabla 38. O9: Promover empleo digno y habilidades para la empleabilidad.

Indicador	Meta 2025	Meta 2026	Meta 2027	Unidad de Medida
Número de personas certificadas en oficios técnicos	100	150	200	Número
Número de becas de formación laboral entregadas	80	100	120	Número
Porcentaje de empleabilidad de egresados de programas municipales	45%	70%	80%	%
Tasa de vinculación laboral mediante ferias y bolsas de trabajo	10%	20%	40%	%
Número de alianzas con instituciones educativas y empresas	10	20	30	Número

Fuente: Elaboración propia.

Alineación estratégica para O9: ODS: ODS 8, 9 | PND: Economía moral y trabajo | PEDG: Desarrollo económico | Jalisco Cómo Vamos: Emprendimiento local.

Tabla 39. O10: Impulsar el desarrollo del turismo cultural, artesanal y creativo

Indicador	Meta 2025	Meta 2026	Meta 2027	Unidad de Medida
Número de visitantes anuales a rutas culturales y talleres	10,000	20,000	25,000	Número
Número de talleres artesanales integrados a circuitos turísticos	20	30	60	Número
Número de empleos generados en el sector turismo-artesanal	300	500	1,000	Número
Número de ferias, festivales o muestras culturales apoyadas	8	16	20	Número
Satisfacción turística sobre experiencias culturales	50%	75%	90%	%

Fuente: Elaboración propia

Alineación estratégica para O10: ODS: ODS 12 | PND: Desarrollo sustentable | PEDG: Desarrollo sostenible del territorio | Jalisco Cómo Vamos: Recolección de residuos.

Tabla 40. 011. Fortalecer la gestión ambiental integral y la restauración ecosistémica.

Indicador	Meta 2025	Meta 2026	Meta 2027	Unidad de Medida
Número de áreas naturales protegidas con intervención	1	2	3	Número
Toneladas de residuos sólidos recolectados	500	700	900	Toneladas
Número de acciones de saneamiento de cuerpos de agua	2	4	6	Número
Porcentaje de cumplimiento con norma de calidad del aire PM10	12%	25%	40%	%
Número de zonas reforestadas con seguimiento comunitario	10	20	30	Número

Fuente: Elaboración propia.

Alineación estratégica para 011: ODS: ODS 6, 11 | PND: Desarrollo sustentable | PEDG: Desarrollo sostenible del territorio | Jalisco Cómo Vamos: Calidad de calles y servicios.

Tabla 41. OI2. Promover un desarrollo urbano ordenado, resiliente y eficiente en el uso de recursos

Indicador	Meta 2025	Meta 2026	Meta 2027	Unidad de Medida
Número de colonias con actualización de uso de suelo	5	10	15	Número
Número de instrumentos de ordenamiento aprobados	1	3	5	Número
Porcentaje de obras con dictamen de impacto urbano	30%	60%	90%	%
Porcentaje de colonias con señalización vial completa	10%	15%	30%	%
Número de planes parciales con enfoque resiliente	2	4	6	Número

Fuente: Elaboración propia.

Alineación estratégica para OI2: ODS: ODS 11 | PND: Desarrollo sustentable | PEDG: Desarrollo sostenible del territorio | Jalisco Cómo Vamos: Ordenamiento del territorio.

Tabla 42. O13. Impulsar la acción climática local y la educación ambiental.

Indicador	Meta 2025	Meta 2026	Meta 2027	Unidad de Medida
Número de campañas de cultura ambiental realizadas	3	6	12	Número
Número de estudiantes capacitados en cambio climático	300	600	1,000	Número
Número de escuelas con infraestructura verde	2	5	10	Número
Número de programas comunitarios de adaptación climática	1	3	5	Número
Número de diagnósticos de riesgo climático elaborados	1	2	3	Número

Fuente: Elaboración propia

Alineación estratégica para O13: ODS: ODS 13 | PND: Desarrollo sustentable | PEDG: Desarrollo sostenible del territorio | Jalisco Cómo Vamos: Días con norma PM10.

Tabla 43. O14. Fortalecer la institucionalidad de género y transversalizar el enfoque de igualdad en la gestión pública.

Indicador	Meta 2025	Meta 2026	Meta 2027	Unidad de Medida
Número de dependencias con unidad de género instalada	5	10	15	Número
Número de diagnósticos institucionales con enfoque de género	2	4	8	Número
Número de presupuestos con etiquetado de igualdad	3	6	12	Número
Porcentaje del personal capacitado en PEG	40%	70%	100%	%
Sesiones del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva	2	4	6	Número

Fuente: Elaboración propia.

Alineación estratégica para O14: ODS: ODS 5 | PND: Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres | PEDG: Eje transversal | Jalisco Cómo Vamos: Percepción de igualdad.

Tabla 44. 015. Reducir las brechas económicas y fomentar la autonomía de las mujeres.

Indicador	Meta 2025	Meta 2026	Meta 2027	Unidad de Medida
Número de mujeres capacitadas en emprendimiento	150	300	800	Número
Monto de apoyos entregados a mujeres emprendedoras	$1M	$3M	$5M	Pesos
Número de mujeres incorporadas al empleo formal	150	300	600	Número
Número de espacios comunitarios con servicios de cuidado	1	3	5	Número
Porcentaje de hogares con jefatura femenina beneficiados	20%	35%	50%	%

Fuente: Elaboración propia.

Alineación estratégica para 015: ODS: ODS 5, 10 | PND: Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres | PEDG: Eje transversal | Jalisco Cómo Vamos: Mujeres y empleo.

Tabla 45. OI6. Prevenir, atender y erradicar la violencia de género en todas sus formas.

Indicador	Meta 2025	Meta 2026	Meta 2027	Unidad de Medida
Número de atenciones brindadas a mujeres víctimas	800	1,200	1,600	Número
Número de rutas de atención interinstitucional implementadas	1	3	5	Número
Número de campañas de prevención en territorio	5	10	15	Número
Número de órdenes de protección emitidas	150	250	400	Número
Número de refugios o espacios de tránsito habilitados	1	2	3	Número

Fuente: Elaboración propia.

Alineación estratégica para OI6: ODS: ODS 5, 16 | PND: Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres | PEDG: Eje transversal | Jalisco Cómo Vamos: Violencia de género.

Tabla 46. 017. Fortalecer la infraestructura tecnológica y la conectividad digital del municipio.

Indicador	Meta 2025	Meta 2026	Meta 2027	Unidad de Medida
Número de espacios públicos con Wi-Fi gratuito	5	10	20	Número
Número de módulos digitales en centros comunitarios	2	5	10	Número
Número de colonias con red de fibra óptica municipal	3	5	10	Número
Número de ciudadanos capacitados en habilidades digitales	250	300	500	Número
Índice de cobertura digital urbana	10%	15%	25%	%

Fuente: Elaboración propia.

Alineación estratégica para 017: ODS: ODS 9, 4 | PND: Innovación tecnológica | PEDG: Gobierno efectivo e integridad pública | Jalisco Cómo Vamos: Tecnología educativa.

Tabla 47. OI8. Incorporar la innovación y la transformación digital en la gestión pública.

Indicador	Meta 2025	Meta 2026	Meta 2027	Unidad de Medida
Número de trámites disponibles en línea	10	25	40	Número
Porcentaje de dependencias con expediente digital	20%	50%	80%	%
Número de indicadores automatizados de seguimiento	5	10	20	Número
Tiempo promedio de atención digital	10 días	5 días	3 días	Días
Satisfacción ciudadana con servicios digitales	50%	65%	80%	%

Fuente: Elaboración propia.

Alineación estratégica para OI8: ODS: ODS 9 | PND: Innovación tecnológica | PEDG: Gobierno efectivo e integridad pública | Jalisco Cómo Vamos: Brecha digital.

Tabla 48. OE1. Promover un ecosistema de innovación local sostenible e inclusivo.

Indicador	Meta 2025	Meta 2026	Meta 2027	Unidad de Medida
Número de incubadoras con proyectos activos	2	4	6	Número
Número de ferias de innovación realizadas	1	3	5	Número
Número de patentes o registros apoyados	1	2	3	Número
Participación femenina en procesos de innovación	10%	15%	25%	%
Número de empresas apoyadas en transformación digital	10	15	20	Número

Fuente: Elaboración propia.

Alineación estratégica para O19: ODS: ODS 4, 10 | PND: Derechos de pueblos indígenas | PEDG: Eje especial | Jalisco Cómo Vamos: Participación indígena.

Tabla 48. O20. Reconocer jurídicamente la identidad, derechos y participación de los pueblos y comunidades indígenas de Tonalá.

Indicador	Meta 2025	Meta 2026	Meta 2027	Unidad de Medida
Número de reglamentos modificados con enfoque indígena	1	2	3	Número
Número de asambleas comunitarias convocadas	1	2	3	Número
Número de procesos de consulta libre e informada realizados	1	2	3	Número
Número de intérpretes disponibles en lengua originaria	1	2	3	Número
Porcentaje de cobertura institucional con pertinencia cultural	10%	15%	25%	%

Fuente: Elaboración propia.

Alineación estratégica para O20: ODS: ODS 11 | PND: Gobernanza con justicia | PEDG: Eje especial | Jalisco Cómo Vamos: Patrimonio cultural.

Tabla 50. O21. Proteger y promover el patrimonio cultural tangible e intangible de Tonalá.

Indicador	Meta 2025	Meta 2026	Meta 2027	Unidad de Medida
Número de elementos del patrimonio registrados	50	100	200	Número
Número de festividades tradicionales apoyadas	3	6	9	Número
Porcentaje de escuelas que incluyen contenidos locales	5%	10%	20%	%
Número de recorridos culturales realizados	10	20	30	Número
Número de estímulos entregados a portadores culturales	5	10	20	Número

Fuente: Elaboración propia.

Alineación estratégica para O21: ODS: ODS 10, 11 | PND: Derechos de pueblos indígenas | PEDG: Eje especial | Jalisco Cómo Vamos: Diversidad e inclusión.

Tabla 51. O22. Fomentar una cultura ciudadana basada en el respeto, la identidad y la interculturalidad

Indicador	Meta 2025	Meta 2026	Meta 2027	Unidad de Medida
Número de eventos comunitarios interculturales	2	5	10	Número
Número de campañas de respeto a la diversidad	3	6	12	Número
Número de escuelas con actividades interculturales	5	10	15	Número
Número de consejos barriales activos en interculturalidad	1	3	5	Número
Número de alianzas con organizaciones de la sociedad civil	5	10	20	Número

Fuente: Elaboración propia.

Alineación estratégica para O22: ODS: ODS 16 | PND: Gobernanza con justicia | PEDG: Seguridad ciudadana y justicia | Jalisco Cómo Vamos: Percepción de inseguridad.

Referencias

REFERENCIAS

Bernache, G., y CIESAS-Occidente. (2000). Basura y degradación ambiental en Zapopan (1era ed.). Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Unidad Occidente. El Colegio de Jalisco.

Estrada, R., Salas, L. & Guerra, M. (2025). Visión Metropolitana, Movilidad y Desarrollo Urbano Sustentable ante la Construcción de Entornos Universitarios y de Salud Pública: Nuevo Hospital del Oriente y CUTonalá. En Gutiérrez, M., Corona, P. & Serrano, R. (Eds.) *Hacia la Agenda 2023. Prácticas* y Experiencias de la Universidad de Guadalajara por los Objetivos de Desarrollo Sostenible (pp. 133-151). Universidad de Guadalajara. ISBN: 978-607-8618-42-2.

CEPAL. (2018). La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Una oportunidad para América Latina y el Caribe. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf?utm_source=chatgpt.com

CONABIO. (1998). Susceptibilidad a los incendios de la vegetación nativa. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO). http://conabio.gob.mx/mapaservidor/incendios/modis/tablas2007/tablas2007/vegetacion.html

CONAGUA. (2021). Monitoreo de calidad de agua superficial y Subterránea. https://files.conagua.gob.mx/lca20/Contenido/Documentos/PresentacionIndicadoresdelaCalidaddelAgua.pdf

CONAPO. (2024). Reconstrucción y proyecciones de la población de los municipios de México 1990-2040. Consejo Nacional de Población. https://www.gob.mx/conapo/documentos/reconstruccion-y-proyecciones-de-la-poblacion-de-los-municipios-de-mexico-1990-2040.

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM). (2022). Informe Nacional sobre la Alerta de Género. Ciudad de México.

ENSU. (2025). Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana 2025. Instituto Nacional de Estadísica y Geografía https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/ensu/ENSU20205_RR_04.pdf

Gobierno Municipal de Tonalá. (2024). Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. https://portal-transparencia.tonala.gob.mx/d-los-reglamentos-federales-estatales-y-municipales/

Hong, Y., & Needham, B. (2007). Análisis del reajuste de tierras: economía, derecho y acción colectiva.

IIEG. (2024). Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco. SiniestraliMap. https://iieg.gob.mx/siniestralimap/

Imeplan. (2025). Cuadernillo Metropolitano de Tonalá. Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara.

Imeplan et. al. (2020). Análisis de Riesgos Climáticos. Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (imeplan), C40CITIES Organization, IDOM Consultoría y el H. Ayuntamiento de Guadalajara https://drive.google.com/file/d/1hDOY0oXKnIO_G90fZNCpn0Cp5z6bTaWK/view

Imeplan & WRI. (2021) Desarrollo de un inventario integrado de Emisiones de Contaminantes Criterio y Gases y Compuestos de Efecto Invernadero. Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara y World Resources Institute México.
https://www.visimetro.imeplan.mx/documentacion/Reporte_final_AMG.pdf

Imeplan y UAG. (2021). Atlas Metropolitano de Riesgos (1era ed.). Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara y Universidad Nacional Autónoma de México.
https://drive.google.com/drive/folders/1WVuEoabbx3A6Nw/hekEsBCbfWJdbwEgCDi

Imeplan. (2023a). Informe detallado de la Encuesta Origen-Destino 2023 del Área Metropolitana de Guadalajara. Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara.
https://minio.imeplan.mx/imeplan/imeplan/documents/Encuesta_Origen_Destino_2023.pdf

Imeplan. (2023b). Estudio de Conectividad Ecológica del Área Metropolitana de Guadalajara. Primera Edición, 2023. Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara.
https://drive.google.com/file/d/1QWuWV-wgfks3ICFJ2ZVLdWugQKv5UwZh/view

Imeplan. (2023c). Estudio de Hidrología Subterránea en el Área Metropolitana de Guadalajara. Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara.
https://drive.google.com/drive/u/0/folders/19gRla_K_nJGfiA_wWwfonUdHQC2Tg

Imeplan. (2023d). Informe de avances en la implementación del PACmetro, 2023. Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara.
https://drive.google.com/drive/folders/1QveCe57zCfsNZnVGkmUFaozheCx4PBzT

Imeplan. (2023e). Sistema Informático de Monitoreo, Evaluación y Reporte (SIMER). Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara.
https://drive.google.com/file/d/1rTAOa69NX4afqzQi3FZmJ33H1XOC2L4h/view

Imeplan, (2023f). Plan de Acción Climática del Área Metropolitana de Guadalajara. PACmetro. Segunda Edición, 2023. Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara.
https://www.imeplan.mx

Imeplan, (2024a). Programa de Desarrollo Metropolitano (PDM) y Actualización del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara (POTmet). Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara.
https://drive.google.com/file/d/1opvgGd7VFDFx7SpBCZrydbeAD9srku9/view

Imeplan (2024b). Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable del Área Metropolitana de Guadalajara (PIMUS). Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara.
https://www.imeplan.mx/api/documents/413/PIMUS_2024_FINAL.pdf

INEGI. (2020). Marco Geoestadístico. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=889463807469

INEGI (2024). Finanzas Públicas Estatales y Municipales (EFIPEM). Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

https://www.inegi.org.mx/programas/ffinanzas/

Jalisco Cómo Vamos. (2022). Octava Encuesta de Percepción Ciudadana sobre Calidad de Vida. Jalisco Cómo Vamos A. C. Informe Tonalá. https://jaliscocomovamos.org/datos-abiertos/#tablas

Jalisco Cómo Vamos. (2024). Servicios y Espacios Públicos 2024. Jalisco Cómo Vamos A. C. https://drive.google.com/file/d/1NcepphFV650my3_1SI0hvgmBiLJnKBjA/view

López Cervantes, G., y Centro INAH Jalisco. (1998). El montículo de Coyula: un rescate arqueológico. Estudios Jalicienses, mayo 1998 (32), 7-18. https://www.estudiosjaliscienses.com/wp-content/uploads/2019/07/Estudios-Jaliscienses-n%C3%BA.-32.pdf

Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. (2024). Transversalización de Género. https://minmujeryeg.gob.cl/?page_id=48741

OCDE. (2020). Perspectivas económicas de América Latina 2020: Transformación digital para una mejor reconstrucción. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

Olguín, E. (2024). Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Tonalá. Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA). Secretaría Ejecutiva. Gobierno Municipal de Tonalá 2021-2024. www.tonala.gob.mx

PNUD. (2019). Informe sobre Desarrollo Humano 2019: Más allá del ingreso, más allá de los promedios, más allá del presente: Desigualdades del desarrollo humano en el siglo XXI. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Sandoval C., Sanhueza, A. & Williner, A. (2015) La planificación participativa para lograr un cambio estructural con igualdad. Las estrategias de participación ciudadana en los procesos de planificación multiescalar. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39055/2/S1501278_es.pdf

SEMADET. (2020, marzo 06). Plan de Cierre, Rehabilitación y Abandono del Relleno Sanitario Los Laureles, Municipio de Tonalá, Jalisco. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. (Estudios y Técnicas Especializadas en Ingeniería S.A. de C.V.

SEMADET. (2022). Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. Mapa de Coberturas del Suelo del Estado de Jalisco 2020. https://datos.jalisco.gob.mx/dataset/mapa-coberturas-del-suelo-estado-de-jalisco-al-2016

SCHP. (2016). Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Gobierno de México. https://www.gob.mx/shcp/documentos/guia-para-el-diseno-de-la-matriz-de-indicadores-para-resultados

USAID. (1996). Preparing a Performance Monitoring Plan, Performance Monitoring and Evaluation Tips. Center for Development Information and Evaluation. US Agency for International Development.

Citación sugerida:

APA 7ª Ed.

Gobierno Municipal de Tonalá. (2025). Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2024-2027. www.tonala.gob.mx

D.R. ©Junio 2025
Hidalgo 21 Col. Tonalá Centro C.P. 45400

Esta obra está licenciada bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional (CC BY-NC 4.0).
https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/

creative commons

SEGUNDO.- Se faculta al ciudadano Presidente Municipal y a la Secretaria General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente en cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquense en la Gaceta Municipal e infórmese del presente acuerdo a las dependencias: Jefatura de Gabinete, Dirección de Comunicación Social, Dirección de Transformación Tecnológica, a la Jefatura de Gobierno Digital y Redes, así como a la Unidad de Transparencia del municipio, para la respectiva difusión, en los medios y canales digitales oficiales de este gobierno municipal.

Continuando con el uso de la voz, el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, se abre la discusión, en lo general y en lo particular, en relación con el presente dictamen, consultando a las Regidoras y Regidores, si alguien desea hacer uso de la voz, solicitando a la Secretaria General lleve a cabo el registro de oradores.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, manifiesta que, como lo indica señor Presidente, le informo que no se cuenta con registro de oradores a este respecto.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; en ese contexto, se declara agotada la discusión, y les consulto si es de aprobarse el dictamen de referencia, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano, instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, pasando al séptimo punto del orden del día; se registraron los siguientes oradores para dar cuenta de la exposición de sus asuntos varios:

PRIMER ASUNTO VARIO.- En uso de la voz la Regidora Laura Liliana Olea Frías, señala que, Presidente, con su venia. Saludo con gusto a todas y todos los integrantes de este órgano edilicio, a quienes nos siguen por medio de las redes sociales; y a los que aquí nos acompañan.

La salud es un derecho humano fundamental que debe conllevar a que todas las personas tengan la posibilidad de acceder a servicios de salud de calidad que les permita alcanzar un nivel de bienestar físico, mental y social otorgándoles la oportunidad de lograr el mayor potencial de salud posible.

De acuerdo con lo establecido en la normatividad en la materia, es nuestra obligación el otorgar, procurar, promover y defender el derecho a la salud, a través de políticas que garanticen el acceso a servicios de esta índole, a efecto de colaborar con la eliminación de las brechas de inequidad, generar bienestar individual y favorecer el desarrollo social.

En ese sentido, es que presento este asunto vario que tiene por objeto informar sobre las Ferias de la Salud denominadas "Tonalá se Cuida", un ejercicio en conjunto con la Jurisdicción Sanitaria No. XI, el Servicio Nacional de Salud, la Dirección de Servicios Médicos Municipales y la Escuela del Bienestar, estas dependencias han conformado un catálogo de servicios que incluyen:

- Orientación, platicas y concientización sobre el dengue.
- Detección de diabetes e hipertensión.

- Salud mental.
- Vacunación.
- Salud reproductiva que incluye la orientación sobre vasectomías sin bisturí y en su caso, vinculación para programación de citas, así como el mismo proceso para la aplicación del implante subdérmico).
- Orientación sobre la activación física acorde a la edad.
- Salud bucal.
- Electrocardiogramas.
- Registro para cirugía de cataratas.
- Consulta de medicina general gratuita.
- Medicina estética con faciales y maderoterapia.
- Toma de Papanicolau.
- Mastografías.
- Estilos de vida / Alimentación correcta.
- Hidratación.
- Pruebas rápidas de VIH y SIFILIS.
- Módulo de afiliación de Salud Jalisco (presentar INE y CURP).
- Fisioterapeuta: Alineación / Balanceo cervical / Masajes relajantes.
- Terapia Alternativa: Reiki / Reflexología.
- Servicios de Podología.
- Valoración de Pies.
- Valoración Geriátrica.
- Y se tendrá como invitada a la asociación civil Bosque Urbano, para la adopción de arbolitos.

Será un trabajo coordinado y para lo cual se ha generado una calendarización para que se lleven a cabo en diferentes delegaciones y agencias bajo temáticas apegadas a los días internacionales implementados por la Organización Mundial de la Salud, iniciando a partir del mes de octubre del presente año, por el tiempo que dure la administración.

Quiero resaltar que todo lo referente a estas acciones serán totalmente a título gratuito para la ciudadanía y para este gobierno municipal, siendo absolutamente benéfico para la población tonalteca, ya que se pretende que estas ferias se realicen de forma permanente y periódica.

Por lo antes expuesto, le solcito de manera respetuosa presidente que se registre como acción ejecutiva, los siguientes puntos:

PRIMERO.- Que se instruya a la Directora de Participación Ciudadana, para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuve con la difusión a través del perifoneo y en caso necesario, la socialización sobre las ferias de la salud.

SEGUNDO.- Se instruya a la Jefatura de Logística para que brinde el apoyo con el mobiliario requerido para cada una de las ferias programadas.

TERCERO.- Se informe a la Dirección de Delegaciones y Agencias sobre la presente iniciativa para una mejor coordinación con sus subalternos.

CUARTO.- Se instruya a la Dirección de Comunicación Social para que coadyuve con la difusión a través de los medios y formas que se consideren pertinentes.

QUINTO.- Se instruya a la Jefatura de Gobierno Digital, para que brinde el apoyo necesario con el diseño de la imagen y la difusión de las Ferias de la Salud "Tonalá se cuida" para que todas y todos quienes tengan interés en los servicios puedan acudir a los puntos establecidos.

Es cuanto Presidente.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Regidora, lo tomamos como usted lo propone, como asunto de acción ejecutiva.

En uso de la voz la Regidora Laura Liliana Olea Frías, expresa que, gracias.

SEGUNDO ASUNTO VARIO.- En uso de la voz el Regidor Francisco Javier Arana Orozco, menciona que, con su venia Presidente.

El que suscribe, Francisco Javier Arana Orozco, en mi carácter de Regidor, integrante de este Honorable Ayuntamiento, con las facultades que me otorga el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 2, fracción IV, 56, fracción II y 60, fracción II, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; 82, fracción II y 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; elevo a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el presente turno a la Comisión Edilicia de Seguridad y Prevención Ciudadana, con base en las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El próximo año 2026 se estará viviendo la fiesta deportiva más grande en el mundo, el Mundial de Fútbol, y nuestro país, pero sobre todo nuestra ciudad, será parte de ello, y considero es una oportunidad que no debemos de pasar por alto. Ya se han presentado en esta honorable asamblea iniciativas para solicitar poder tener nichos de exposición de artesanías tonaltecas en el aeropuerto y otros puntos turísticos, con la atención de llamar la atención de los visitantes, sin embrago, ¿cómo nos estamos preparando para recibirlos?, esa debería ser la pregunta principal.

El presente punto de acuerdo tiene por objeto solicitar a este Ayuntamiento en Pleno que se considere la preparación de cuando menos 20 veinte elementos de la Comisaría de Seguridad Pública de Tonalá, para tomar un curso de inglés, con el objeto de poder atender a los turistas extranjeros de mejor manera, y poder, con esto, brindar una atención de primer nivel a los turistas que durante todo el año nos visitan.

El aprendizaje de una segunda lengua siempre resulta útil para los servidores públicos que son el primer contacto para los visitantes de otros países así como de nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, elevo a la consideración de este H. Ayuntamiento la presente:

INICIATIVA

PRIMERO.- Gírense atentos oficios a la Comisaría de Seguridad Pública de Tonalá, para que se considere a cuando menos 20 veinte elementos activos para que tomen un curso de inglés que les permita entender y atender mejor a los visitantes extranjeros que estarán arribando a Tonalá con

motivo del Mundial de Fútbol del próximo año, y por supuesto a los visitantes extranjeros que nos visitan durante todo el año.

SEGUNDO.- Se giren las instrucciones necesarias a la Tesorería Municipal para que se asigne, de la partida presupuestal de capacitación para el trabajo, el pago de un curso intensivo de inglés a cuando menos 20 veinte elementos de seguridad pública municipal.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretaria General y Síndico, para que suscriban la documentación necesaria que tienda a dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

Es cuanto Presidente.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, adelante, es para lo del curso de inglés, ¿verdad?.

En uso de la voz el Regidor Francisco Javier Arana Orozco, menciona que, así es, para cuando menos 20 veinte elementos, Presidente.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, manifiesta que, pero tiene alguna propuesta de convenio con alguna institución Regidor.

En uso de la voz el Regidor Francisco Javier Arana Orozco, señala que, no, la quería proponer pero la podemos generar, hay más de 10 instituciones educativas aquí en el municipio que podrían aportar, es con la finalidad de darle mejor atención a quienes nos visitan y sobre todo, a menos de un año que se viene el mundial, que podamos poder guiar a las gentes que vayan a visitar aquí a nuestro municipio.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, menciona que, es que si es por convenio tendríamos que votarlo, y si es solamente una invitación que se den los cursos, sería una acción ejecutiva.

En uso de la voz el Regidor Francisco Javier Arana Orozco, manifiesta que, es una iniciativa Secretaria.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, lo tomamos, me están comentando que en la Dirección de Cultura del municipio hay un maestro certificado para dar clases de inglés y es funcionario público; lo tomaría como acción ejecutiva y le pediría a la Coordinación de Seguridad para que implemente estos cursos a los elementos, no nada más a 20 veinte, tenemos tiempo y los podemos preparar cuando menos al inglés básico.

En uso de la voz el Regidor Francisco Javier Arana Orozco, expresa que, así es Presidente, gracias.

ACUERDO NO. 275

TERCER ASUNTO VARIO.- En uso de la voz el Regidor Francisco Javier Arana Orozco, manifiesta que, con su venia Presidente.

El que suscribe, Francisco Javier Arana Orozco, en mi carácter de Regidor, integrante de este Honorable Ayuntamiento, con las facultades que me otorga el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 2, fracción IV, 56, fracción II y 60, fracción II, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; 82, fracción II y 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, elevo a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el presente Asunto Vario, con base en las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Con el inicio del ciclo escolar, en la Universidad de Guadalajara, se reactivan tanto las preparatorias como el CUTonalá, comenzando así un vaivén de jóvenes tonaltecas de las diferentes colonias hacia sus centros de estudio, ya sea de nivel media superior o de nivel universitario; este movimiento de miles de personas ha colapsado en algunos casos los medios de transporte existentes, como es el caso de los estudiantes que acuden al Centro Universitario de Tonalá.

II.- Si bien es cierto que contar con un centro universitario de esta índole ha resultado en un gran crecimiento académico para nuestro municipio, también es cierto que la movilidad no ha sido el mejor de los aciertos para este caso, como para muchos otros, actualmente cientos de jóvenes se agrupan en los diferentes horarios de entrada y salida a clases para tomar el transporte público que los habrá de regresar a sus hogares o, en algunos casos, a sus centros de trabajo, sin embargo; las unidades de transporte se ven altamente rebasadas por el exceso de personas que desean abordar una unidad.

Las filas se hacen en torno al puente peatonal que cruza el Periférico Nuevo, a la altura del centro universitario, teniendo que aguantar el incesante sol en el día o las condiciones climáticas y de inseguridad por la noche, habiendo que esperar hasta dos horas para poder abordar un camión que los mueva de ahí.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, elevo a la consideración de este H. Ayuntamiento la presente:

INICIATIVA

PRIMERO.- Háganse las gestiones necesarias ante la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco, para que se asignen más rutas y más unidades de transporte público que den abasto a la demanda en torno al CUTonalá, con la intención de atender las necesidades de las y los estudiantes que ahí acuden a cursar sus estudios universitarios, y se garantice con ello su seguridad y su regreso a casa.

SEGUNDO.- Gírense las instrucciones necesarias para que, mediante convenio de colaboración entre el Municipio y la Universidad de Guadalajara, se pueda apoyar con algún método alterno de transporte y movilidad, como sucede en otros centros universitarios regionales, en tanto el Gobierno del Estado da respuesta y trámite al punto que antecede.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, Secretaria General y Síndico, para que suscriban la documentación necesaria que tienda a dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

Es cuanto señor Presidente.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Regidor; sírvanse manifestarlo quienes estén a favor para crear este convenio con el Centro Universitario Tonalá de la Universidad de Guadalajara; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa, la Secretaria General, Celia Isabel Gauna Ruíz de León, menciona que, como lo indica señor Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias Secretaria; queda aprobado.

CUARTO ASUNTO VARIO.- En uso de la voz el Regidor Miguel Ángel Arana Coldívar, señala que, Presidente, con su permiso.

El que suscribe, Lic. Miguel Ángel Arana Coldívar, Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; en uso de la facultad de que me confieren los artículos 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 y 88 de nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracción II, 40, fracción II, 41, fracción II, 42, fracción VI y 50, fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 60, fracción II, 133, 134, fracción I, 141, fracción IV, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como los artículos 10, fracción V, 25 y 26 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; someto a consideración de este Ayuntamiento la presente acción ejecutiva para la "Rehabilitación del cementerio que se encuentra en el poblado de El Rosario, concretamente en el espacio que ocupa la capilla, el descanso de los cuerpos y los sanitarios", de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro Municipio cuenta con 9 nueve cementerios municipales, aunque cada año se elaboran trabajos de rehabilitación a los mismos, es indispensable que todos cuenten con los servicios que presta cada panteón para generar un entorno más amable y reconfortable a los familiares que visitan a sus difuntos, es por eso, por lo que este gobierno, a través de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales puede dar inicio a jornadas de rehabilitación y embellecimiento de los camposantos del municipio.

Buscamos dignificar los cementerios y reconocemos la tradición mexicana desde el más profundo respeto que distingue a nuestro municipio, estado y país entre las naciones del mundo; acercándonos como gobierno a nuestra sociedad no nada más en vida, sino tratando de darles espacios dignos a los que ya se adelantaron, pues ellos viven mientras permanezcan en nuestra memoria, por eso debemos inspirar a llevar a cabo acciones que abonen a una cultura de respeto hacia estos espacios.

En Tonalá, reconocemos que la muerte es cultura viva, es por eso, por lo que surge la inquietud de este servidor para llevar a cabo la rehabilitación de este cementerio, para que, como tonaltecas, tengamos áreas acordes para visitar y recordar a nuestros muertos.

Una vez expresada la exposición de motivos, es que se fundamentan y se argumentan las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que conforme al artículo 115 de nuestra Constitución Política Federal y 73 de nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco, el municipio es la entidad político-jurídica base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados.

II.- Que nuestra Carta Magna establece, en sus artículos 1 y 4, que es obligación de las autoridades del Estado Mexicano promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, incluyendo los relacionados con la dotación y prestación de los servicios públicos que deben de ser otorgados en favor del gobernado.

III.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y 5 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Municipio de Tonalá, Jalisco, la obra pública comprende los trabajos de construcción, ya

sea infraestructura o edificación, promovidos por la administración pública, que tienen como objetivo el beneficio de la comunidad, incluyéndose en estos las obras para caminos o vialidad urbana.

IV.- Que el gasto de la obra pública y servicios relacionados con la misma se sujetará al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 6 del Reglamento de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Municipio de Tonalá, Jalisco.

V.- Reglamento de Cementerios del municipio de Tonalá, Jalisco.

"Artículo 8. Los cementerios municipales se clasifican por la forma de prestación del servicio, en:

I.- Cementerios administrados directamente por el Ayuntamiento, son aquellos propiedad del Municipio de Tonalá, quien los controlará y se encargará de su operación a través del personal que designe para tal efecto, de acuerdo con sus áreas de competencia; y (...)

Artículo 13. Los cementerios deberán contar con:

a) Áreas verdes y zonas destinadas a forestación.
b) Ingreso principal, e ingreso de servicio.
c) Estacionamiento para el personal y el público.
d) Calzadas internas para circulación de carrozas y vehículos de servicio.
e) Área de Administración.
f) Capilla ecuménica.
g) Bodega para materiales.
h) Servicios sanitarios.
i) Botiquín de primeros auxilios."

En virtud de lo establecido anteriormente, y derivado de lo señalado en los preceptos legales y requisitos normativos en el caso que nos ocupa, el que suscribe, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, propongo a los integrantes del Pleno del Ayuntamiento la acción ejecutiva en la que se puntualice el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- Se faculte a la Dirección General de Servicios Públicos Municipales de este Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; a efecto de que se lleve a cabo la acción ejecutiva en el cementerio que se encuentra sobre la calle Constitución de la colonia La Hortaliza, del poblado de El Rosario de esta municipalidad, concretamente en las áreas de la capilla, descanso y sanitarios, para que esté en posibilidad de brindar los servicios y cumplir con el espíritu para la que fueron creados dar consuelo y fortaleza en la pérdida de un ser querido.

Es cuanto, señor Presidente.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias, Regidor, lo tomamos como acción ejecutiva e instruyo a la Secretaría General para que mande los oficios y la petición para que esté reparado ese panteón de la Delegación de El Rosario antes del Día de Muertos, por favor.

En uso de la voz el ciudadano Ricardo Duarte Méndez, asistente en la sala de sesiones manifiesta que, muy buenas noches, con su permiso señor Presidente, quisiera solicitar hacer uso de la voz.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, estamos en sesión Ricardo, al final con todo gusto.

En uso de la voz el ciudadano Ricardo Duarte Méndez, menciona que, sí, solamente es muy breve, no quiero interrumpir la sesión, pero la situación que vivimos en la zona de El Vado, la verdad ya es una circunstancia sumamente delicada con el tema de las explosiones por parte de Asfaltos Guadalajara; hemos estado en una mesa de trabajo con la Subsecretaría de Asuntos del Interior, con el Gobierno del Estado, y también con la representación del gobierno municipal de Tonalá, pero esos acuerdos se han roto; en nombre de los vecinos solamente al Pleno de este Cabildo y a usted, pedimos los vecinos poder ser escuchados, tener una reunión para exponer a fondo la problemática, dado que los acuerdos que se habían tomado han sido desconocidos por la empresa y han vuelto las detonaciones que ponen en riesgo la integridad y la salud de los vecinos; es cuanto.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias, con todo gusto, ese tema lo vi ayer, hoy en medios, y es un tema delicado, incluso ya está trascendiendo más allá del municipio de Tonalá; con todo gusto le voy a pedir a la Secretaría Particular para que agenden antes de que termine esta semana por favor, yo sí quiero tener un diálogo con los vecinos, escucharlos, y ver cómo poder coadyuvar, porque esta empresa pues ya está totalmente en zona urbana y pues el tiempo se terminó, con gusto señor.

En uso de la voz el ciudadano Ricardo Duarte Méndez, manifiesta que, muchas gracias Presidente.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias, adelante Regidor López.

En uso de la voz el Regidor Edgar José Miguel López Jaramillo, menciona que, gracias Presidente, y si me permite a nombre del vecino y de los vecinos también del corredor de El Vado, aumentar Presidente la petición del tema de la movilidad que se ha vuelto un caos vial todo el corredor de El Vado y me gustaría que se incluyera también en estas mesas de trabajo este tema en particular de la movilidad en el corredor de El Vado, gracias.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, claro, con gusto; adelante Regidora Sepúlveda.

En uso de la voz la Regidora Verónica Yanira Sepúlveda Velázquez, manifiesta que, gracias Presidente, agradecerte que escuches a los vecinos; a inicios de la administración yo subí un asunto vario en el que todos ustedes me apoyaron, se hicieron las gestiones, se han venido trabajando ellos como vecinos, como representantes de los tres fraccionamientos en Palacio de Gobierno, se han tenido mesas de trabajo, mas sin embargo no han logrado ser escuchados; yo les pediría a todo el Pleno, yo les pediría que nos sumemos como habitantes, como máximo órgano de gobierno de aquí, que nos sumemos a lo que ellos están viviendo, porque ya no nada más es el daño a las fincas, está ocasionando un daño a la salud; la empresa dice que va a presentar un plan de abandono, el cual solamente les dice que se los va a presentar, no se los da en físico, no llegan a acuerdos, hay videos donde aceptan que ellos ocasionaron todos los daños de las casas; efectivamente ayer hubo entrevistas, si ven,

pasaron a las casas, los daños son graves, hay casas que tienen daños que habrá que ver que no tengan daño estructural, y mas sin embargo no está pasando nada, creo que nosotros también somos responsables de estar permitiendo que se siga explotando una pedrera en zona habitacional, entonces sí les pediría eso Presidente.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, con todo gusto; aprovecho, el próximo viernes a las 4:00 de la tarde, con gusto recibo a una comisión de vecinos aquí en mi oficina de Palacio Municipal, por favor, gracias.

QUINTO ASUNTO VARIO.- En uso de la voz la Regidora Ma. Engracia García Palomar, señala que, con su venia señor Presidente, quiero decirles que hace tiempo empezaron a fincar junto al cultural de Loma Dorada, Jurídico lo detuvo y siguen de nuevo fincando, empezaron el lunes estas personas, para que lo vean por favor, porque Jurídico ya lo había ganado en su administración anterior, pero las personas son necias y tercas.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, pregunta en qué parte de Loma Dorada.

En uso de la voz la Regidora Ma. Engracia Garcia Palomar, menciona que, de donde está el cultural de Loma Dorada, donde está el señalamiento que es de Ayuntamiento, ellos ponen como juegos o algo así y están fincando como un cuartito.

SEXTO ASUNTO VARIO.- En uso de la voz la Regidora Ma. Engracia García Palomar, manifiesta que, quiero felicitar al Presidente públicamente, con los medios, con los Regidores, el 22 de agosto Día del Bombero, quiero agradecer inmensamente por todo el equipo que se le dio a Protección Civil y Bomberos porque van a rescatar muchas vidas. Señor Presidente, lo felicito por esa gran actividad y pues es como un gesto humano porque se salvan vidas. Gracias, es cuanto.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, así es, gracias Regidora.

SÉPTIMO ASUNTO VARIO.- En uso de la voz el Regidor Miguel Ángel Arana Coldívar, señala que, el que suscribe, Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; Licenciado Miguel Ángel Arana Coldívar, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 38, 41, fracción II y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 53 y 56 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como los artículos 25, 82, fracción II y 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, someto a consideración de esta soberanía, el presente asunto varió, que tiene como objeto que, a la Dirección de Educación del Municipio, se le faculte para suscribir convenios de colaboración con diversas instituciones de Educación Media Superior, tanto públicas como privadas, con el objetivo de que estas puedan promocionar su oferta académica dentro del municipio, y que, como contraprestación, otorguen a la comunidad educativa local becas, cursos, programas de capacitación, talleres, apoyos académicos y demás beneficios en favor de los estudiantes y del personal docente, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación constituye un pilar fundamental para el desarrollo integral de la sociedad, pues permite a las personas acceder a mejores oportunidades laborales, fortalecer sus capacidades, y fomentar la movilidad social. A nivel municipal, impulsar políticas y mecanismos que fortalezcan la permanencia escolar y la capacitación docente es una obligación ética y legal de este Ayuntamiento.

En los últimos años, factores como la deserción escolar, las limitaciones económicas de las familias, y la falta de información sobre la oferta académica disponible han dificultado que un número considerable de jóvenes continúe sus estudios en el nivel medio superior. De igual forma, el personal docente requiere de programas de actualización constantes para responder a las nuevas exigencias tecnológicas, pedagógicas y sociales que la educación demanda.

Tanto las instituciones públicas como privadas de educación media superior requieren mecanismos de promoción para difundir sus planes de estudio, programas de formación y servicios educativos, con el fin de llegar a un mayor número de estudiantes.

Esta necesidad de promoción puede convertirse en una oportunidad de beneficio mutuo: el Municipio facilita espacios para la difusión de la oferta académica y, a cambio, las instituciones educativas se comprometen a otorgar becas, descuentos, apoyos económicos, cursos de capacitación y programas de actualización en beneficio de los estudiantes y del magisterio local.

Con la implementación de estos convenios se generará un círculo virtuoso que traerá consigo múltiples beneficios:

- Para los estudiantes: acceso a becas, reducción de costos, cursos de capacitación extracurricular, mejores oportunidades de permanencia escolar y formación integral.
- Para los docentes: programas de actualización pedagógica, cursos de innovación educativa y acceso a herramientas tecnológicas.
- Para las instituciones educativas: mayor difusión de su oferta académica y vinculación directa con la comunidad.
- Para el Municipio: fortalecimiento del capital humano, reducción del rezago educativo y fomento al desarrollo social y económico local.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad a lo establecido en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 38, 41, fracción II y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 53 y 56 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como los artículos 25, 82, fracción II y 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, someto a su consideración el siguiente asunto vario bajo los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se faculte a la Dirección de Educación del Municipio para suscribir convenios de colaboración con diversas instituciones de Educación Media Superior, tanto públicas como privadas, con el objetivo de que estas puedan promocionar su oferta académica dentro del municipio, y que, como contraprestación, otorguen a la comunidad educativa local becas, cursos, programas de capacitación, talleres, apoyos académicos y demás beneficios en favor de los estudiantes y del personal docente.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretaria General para que suscriban la documentación necesaria en cumplimiento al presente acuerdo.

Es cuanto, señor Presidente.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias, Regidor, lo tomamos como una acción ejecutiva.

OCTAVO ASUNTO VARIO.- En uso de la voz la Regidora Dulce Yunuen García Venegas, menciona que, con su venia Presidente, el punto es muy breve y es de hecho con respecto a un exhorto que nos hicieron llegar hoy, hablando del tema de los socavones en zona metropolitana, nada más pedirle que como acción ejecutiva se giren instrucciones al área de Obras Públicas, ya están trabajando y se exhorte al SIAPA a través de nuestro compañero en la mesa; en la calle de Alberca, entre Juárez y Zapata, hay ya una grieta de 12 metros de longitud, y en la esquina justo de Zapata y Alberca, como es donde tienen el colector pluvial, ya hay un hundimiento y hay daño estructural con las casas que están ahí colindantes, entonces, creo que para tener nuestras precauciones y hacer lo que nos corresponde como municipio, pues que las autoridades correspondientes hagan lo que corresponde.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, es en la esquina donde está una...

En uso de la voz la Regidora Dulce Yunuen García Venegas, manifiesta que, en contra esquina del templo de la Virgen de Guadalupe.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, ¡ah! más hacia abajo.

En uso de la voz la Regidora Dulce Yunuen García Venegas, señala que, en la siguiente esquina.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, menciona que, donde hace años hubo un socavón.

En uso de la voz la Regidora Dulce Yunuen García Venegas, expresa que, exacto, ahí.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, manifiesta que, ya se presentó nuevamente.

En uso de la voz la Regidora Dulce Yunuen García Venegas, menciona que, se presentó nuevamente y hay una grieta de 12 metros de longitud, de hecho Obras Pùblicas ya fue a revisarla pero no han dado celeridad, entonces, como la finca que está casi en la esquina ya tiene daños estructurales, si es algo peligroso, entonces para que se tome en cuenta.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, ahorita terminando la sesión lo atiendo.

NOVENO ASUNTO VARIO.- En uso de la voz la Regidora Dulce Yunuen García Venegas, manifiesta que, solicito Presidente Municipal que se giren las instrucciones a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable, así como la Jefatura de Inspección a Medio Ambiente, y demás dependencias competentes, para que se realice de manera inmediata la inspección en las presas del municipio donde se han constatado posibles trabajos de relleno con fines presuntamente inmobiliarios; hago esta petición porque dichos hechos representan un riesgo ambiental y social que puede afectar y pues dañar los mantos freáticos, la regulación pluvial y el patrimonio común de

nuestra ciudadanía, por lo que considero indispensable conocer los resultados y proceder conforme a los informes brindados; es cuanto.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, menciona que, bien, lo tomamos, digo, es parte de, volviendo a los planes parciales, y luego de ahí se desprende el Atlas de Riesgo, que es parte de los problemas y herencias que traemos; lo tomamos como acción ejecutiva.

ACUERDO NO. 276

DECIMO ASUNTO VARIO.- En uso de la voz el Síndico, Nicolás Maestro Landeros, menciona que, con su venia Presidente;

El que suscribe, Sindico del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; Abogado Nicolás Maestro Landeros, en uso de la facultad que me confieren los artículos 41, fracción II, y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; el artículo 60, fracción III, del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; así como los artículos 82, fracción III, y 83 del Reglamento para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco; someto a consideración de este Ayuntamiento la presente iniciativa de Asunto Vario que tiene como objeto turnar para su estudio la donación a favor de la Empresa Pública del Estado Comisión Federal de Electricidad, por una superficie de 11,975.11 m2 (once mil novecientos setenta y cinco punto once metros cuadrados). Conforme a los siguientes motivos:

ANTECEDENTES

I.- El Municipio de Tonalá, Jalisco, durante la última década ha generado un crecimiento en su Urbanización así como un crecimiento económico que motivó que la autoridad municipal haya tenido que generar cambios en la forma del Gobierno Municipal, siendo un gestor del crecimiento económico con la finalidad que sea el mercado quien aporte el crecimiento de empleo para los habitantes.

II.- El Gobierno Municipal, desde las áreas encargadas de vigilar la edificación, que lleva por nombre Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable, el pasado 15 de noviembre de 2023, otorgó la licencia de Urbanización a "Axis Centro Logístico II" para que llevaran a cabo un parque industrial en el predio ubicado entre el Periférico Oriente, también conocido como periférico nuevo, y la carretera regional también conocida como Autopista Guadalajara - Morelia; cabe hacer mención que por así convenir a los intereses del urbanizador, se solicitó el cambio de proyecto el cual fue revisado, analizado por el área técnica hasta ser sancionado y obtener su aprobación con fecha 10 de junio de 2025.

III.- La Comisión Federal de Electricidad, con el oficio DIS-PLA/13/2024, emitido por el Departamento de Planeación de la División de Distribución Jalisco, informó a esta autoridad municipal que:

> *"Derivado del crecimiento acelerado en el área oriente de la Zona Metropolitana en el Municipio de Tonalá, se proyecta una demanda de 173 MW en el año 2027, dada la tasa de crecimiento de 3.4%, conforme a los pronósticos de demanda que se realizan en conjunto por esta Dependencia y el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE).Con fecha 18 de junio del año 2025".*

CFE
Comisión Federal de Electricidad
Distribución

Gerencia de Distribución Jalisco
Subgerencia de Distribución
Dirección Divisional de Occidente

"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Guadalajara, Jal., a 19 de febrero de 2024.
Oficio: DIS-PLA/132/2024
Asunto: Predio para la Infraestructura eléctrica

Lic. Sergio Armando Chávez Dávalos
Presidente Municipal de Tonalá
Tonalá, Jal.

Derivado del crecimiento acelerado en el área oriente de la Zona Metropolitana de Guadalajara, se proyecta una demanda de 173 MW en el año 2027, dada la tasa de crecimiento de 3.4%, conforme a los pronósticos de demanda que se realizan en conjunto por esta Dependencia y el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE).

Lo anterior, hace necesario contemplar infraestructura adicional para atender el aumento en la demanda incremental de energía eléctrica como parte de la Planeación del Sistema Eléctrico Nacional, por lo que tengo a bien consultarle si el honorable municipio que usted preside, cuenta con algún predio con una superficie de 1 a 1.5 hectáreas, en una influencia de 2 kilómetros tomando como base al área geográfica donde converge la Autopista Guadalajara-Morelia 15D y el anillo Periférico Oriente Manuel Gómez Morin, lo anterior con el fin de que pueda ser considerado por esta División de Distribución para la construcción de una Subestación Eléctrica de 60 MVA, que nos permita atender los requerimientos de demanda del área y posibilite la llegada de nuevas empresas con su consabida derrama económica y oportunidades laborables para el municipio y sus habitantes.

Por lo anterior, le pedimos nos indique si existe algún predio en condición favorable, para realizar el acercamiento necesario con los funcionarios que nos indique.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Francisco Javier Méndez Galdeano
Auxiliar Técnico **Gerencia Divisional**

C.c.p. Ing. José de Jesus Borrayo Sánchez. - Gerente Divisional
C.c.p. Ing. René Antonio Gómez de Avila. - Subgerente de Distribución
C.c.p. Elías Hoshes Robles. - Encargado del Departamento Div. de Planeación C.F.
C.c.p. Simon Gutiérrez García. - Jefe Encargado Depto. Div. Proyectos y Construcción.
fmajv

Av. 16 de Septiembre N° 455, 3er Piso, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco
Línea directa del área (33) 3134 1416 Ext. 23401 www.cfe.mx

En el siguiente párrafo del oficio señalado, argumenta:

"Lo anterior, hace necesario contemplar infraestructura adicional para atender el aumento en la demanda incremental de energía eléctrica como parte de la Planeación del Sistema Eléctrico Nacional, por lo que tengo a bien consultarle si el honorable municipio que usted preside, cuenta con algún predio con la superficie de 1 a 1.5 hectáreas, con una influencia de 2 kilómetros tomando como base el área geográfica donde converge la Autopista Guadalajara-Morelia 15D y el anillo Periférico Oriente Manuel Gómez Morin, lo anterior con el fin de que pueda ser considerado esta División de Distribución para la construcción de una Subestación Eléctrica de 60 MVA, que nos permita atender los requerimientos de demanda del área y posibilite la llegada de nuevas empresas con su consabida derrama económica y oportunidades laborales para el municipio y sus habitantes".

IV. Atendiendo la petición, se realizaron trabajos coordinados con el Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable, con la finalidad de buscar que esta inversión por parte de la Empresa Pública del Estado, como es La Comisión Federal de Electricidad, tenga en un mediano plazo la capacidad de dotar del servicio de Energía para la Población del Municipio de Tonalá, Jalisco.

V. Una de las obligaciones que tienen toda persona que urbaniza algún desarrollo, sea habitacional o para fines comerciales, es de otorgar en donación al Municipio parte del total del terreno que urbanizó, cabe señalar que dicha obligación está regulada por las normas en materia de urbanización.

Todo aquel terreno que sea otorgado al municipio en donación tiene el objeto de que la autoridad lo utilice para fines públicos u otorgar servicios a la ciudadanía, en el caso que nos ocupa el servicio de energía es, creo, un factor que el Municipio por la dinámica económica en la que se encuentra requiere que sea atendida la solicitud de la Comisión Federal de Electricidad.

VI. El pasado día 08 de agosto del presente mes los representantes del Ayuntamiento, a saber, el Presidente Municipal, la Secretaria General y el suscrito, en mi carácter de Síndico del Ayuntamiento, suscribimos la escritura pública número 18,730, que protocoliza la Donación a Título Gratuito de las Áreas de Cesiones que otorga la persona moral que urbanizó mediante el proyecto "Axis Centro Logístico II".

VII. Se informa al Pleno del Ayuntamiento que dicha Urbanizadora entregó una superficie mayor a lo que se le obliga, derivado de las gestiones realizadas por las áreas, con la finalidad de que tenga el Municipio capacidad de otorgar los servicios necesarios requeridos.

Uso de Suelo:	Superficie (m2):	%	Área de Cesión Exigible:
Industrial	441,469.45	8.00	35,317.56
Comercio	5,055.70	13.00	657.24
Área de Cesión propuesta para Escrituración			38,229.17
Área de Cesión Requerida Parque Industrial "El Colorado" Etapa 2			35,974.80
Superficie Excede que aporta el Urbanizador			2,254.37

Asignación en el proyecto:	Lote:	Superficie (m2):
ACD 1	3	26,254.06
ACD2 (proponen sea donada a CFE)	4	11,975.11

VIII. Por lo antes expuesto, se pretende que el Municipio otorgue en donación solo la ACD-2, con una superficie de 11,975.11m2 (once mil novecientos setenta y cinco punto once metros cuadrados). Mediante la figura de Donación Pura a favor de la Empresa Pública del Estado Comisión Federal de Electricidad, quien dentro de sus fines, contempla el de otorgar el Servicio de Energía Eléctrica en el país.

CONSIDERACIONES

I. El artículo 115 fracción I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona:

Art. 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

b).- Alumbrado público.

c).- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

d).- Mercados y centrales de abasto.

e).- Panteones.

f).- Rastro.

g).- Calles, parques y jardines y su equipamiento.

h).- Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

i).- Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

III. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus numerales señala:

II. Conforme en lo establecido en el Art. 73. "El Municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...";y

Art. 77. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado

II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y

c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal

III. La norma general en materia municipal, del Estado es la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que en sus artículos 3, 37, 38, 52, 63, 66, 82, 84 fracción II, y 85 prevé lo siguiente:

Artículo 3. Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

I al V. (...)

VI. Observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo;

VIII. Expedir y aplicar los reglamentos relativos a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, conforme a las bases generales definidas por las leyes federales y estatales en la materia;

Artículo 38. Son facultades de los Ayuntamientos:

I al XII. (...).

XIII. Instrumentar, en coordinación con el Gobierno del Estado, políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, en los términos de las disposiciones legales de la materia;

Artículo 52. Son obligaciones del Síndico:

I. (...).

II. Representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba;

III. (...).

IV. Abstenerse de ejercer o ejecutar actos propios de la Administración Pública Municipal o contratar servicios o personal a nombre del Ayuntamiento salvo en aquéllos casos en que, de manera expresa cumpla una orden del Ayuntamiento;

Artículo 63. El funcionario encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, es el facultado para formular las actas de las sesiones que celebre el Ayuntamiento y autorizarlas con su firma, recabando a su vez la firma de los regidores que hubieren concurrido a la sesión y procediendo al archivo de las mismas; este funcionario también es el facultado para expedir las copias, constancias, credenciales y demás certificaciones que le requieran los regidores de acuerdo a sus facultades, o las solicitadas por otras instancias, de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 66. El Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal es responsable ante el Ayuntamiento del manejo de todos los valores a su cuidado, extendiéndose tal responsabilidad a los servidores públicos que manejen fondos municipales.

Artículo 67. Compete al Tesorero o Encargado de la Hacienda Municipal:

I. al III. (...).

IV. Las demás que señale esta Ley, otras leyes y reglamentos.

CAPITULO II
Del Patrimonio Municipal

Artículo 82. El patrimonio municipal se integra por:

I. Los bienes de dominio público del Municipio;

II. Los bienes de dominio privado del Municipio;

III. Los capitales, impuestos, e hipoteca y demás créditos en favor de los Municipios, así como las donaciones y legados que se reciban; y

IV. Las cuentas en administración, con las limitaciones establecidas en la ley.

Artículo 84. Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios:

II. Son bienes de dominio privado:

a) *Las tierras y aguas en toda la extensión del Municipio, susceptibles de ser enajenados y que no sean propiedad de la Federación con arreglo a la ley, ni constituyan propiedad del Estado o de los particulares;*

b) *Los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio pública;*

c) *El patrimonio de organismos públicos descentralizados municipales que se extingan o liquiden;*

d) *Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior; y*

e) *Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.*

Artículo 85. Para la enajenación de bienes de dominio público de los municipios se requiere su previa desincorporación del dominio público, aprobada por el Ayuntamiento, conforme a la presente ley.

IV. En materia Municipal se cuenta con el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, conforme lo establecido en los siguientes artículos.

Artículo 56.- Además de lo establecido en la legislación y normatividad aplicable, son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, las siguientes:

I. Prestar los servicios públicos Municipales en condiciones de equidad y calidad, y conforme a la posibilidad presupuestal del municipio;

XXX. Proveer lo necesario para el abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a través de los organismos municipales y metropolitanos competentes;

Artículo 164.- La Sindicatura del Ayuntamiento tiene como titular a un funcionario público denominado Síndico Municipal del Ayuntamiento; será el encargado de vigilar y proteger los intereses y bienes públicos del Municipio, además de representarlo legalmente en los contratos y convenios que suscriba, en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, en los litigios de los que sea parte, así como procurar y defender los intereses municipales, teniendo las facultades siguientes:

I al V (...).

VI. Suscribir convenios que impliquen el reconocimiento de responsabilidad por parte del Ayuntamiento, respecto de los vehículos de propiedad municipal que estén involucrados en cualquier accidente.

Artículo 174.- La Secretaría General del Ayuntamiento estará a cargo de un funcionario público denominado Secretario o Secretaria General, quien además de las atribuciones conferidas por la normatividad vigente, en particular las previstas en el artículo 12, segundo párrafo de la Ley General de Sociedades Cooperativas; el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado; los artículos 1012, fracción VI, antepenúltimo párrafo y 1013, segundo párrafo del Código Civil del Estado de Jalisco; el artículo 82, fracción II, inciso b) del Código Urbano para el Estado de Jalisco; el artículo 10, fracción III de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco; y los artículos 7, fracciones I y II, y 17, fracción II de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, ejercerá las siguientes atribuciones:

I al XVII (...).

XVIII. Acatar las instrucciones ejecutivas del Presidente Municipal, en los diversos asuntos que se traten durante las sesiones del Ayuntamiento;

Artículo 198.- Al Tesorero Municipal le competen las siguientes atribuciones:

I. *El manejo de todos los valores a su cuidado, extendiéndose tal responsabilidad a los servidores públicos que manejen fondos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;*

V. *Llevar a cabo la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal;*

VI. a XXXIX. (...)

LI. *Las demás que señale la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como otras leyes y reglamentos aplicables*

Derivado del estudio y análisis de las consideraciones, que la presente iniciativa propone al Pleno sea turnado bajo los siguientes puntos:

ACUERDO DECRETO

PRIMERO. – Se aprueba desincorporar del acervo inmobiliario de este Municipio el predio identificado como Área De Cesión para Destinos (ACD-2) con una superficie aproximada de 11,975.11m2 (once mil novecientos setenta y cinco punto once metros cuadrados), que fue otorgado en donación a este Municipio, mediante la escritura pública 18,730, de fecha 08 de agosto de 2025, protocolizada ante la Fe del Notario Público Número 5 de Guadalajara, el Lic. Elias Estrada López, y se incorpore al patrimonio inmobiliario Federal en favor de la Empresa Pública del Estado Comisión Federal de Electricidad, conforme lo establecido en artículo 85 de Ley del Gobierno y La Administración Pública del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. - Se aprueba otorgar en donación pura, es decir de manera gratuita, sin condiciones y libre de todo gravamen, a favor de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, una superficie de 11,975.11m2 (once mil novecientos setenta y cinco punto once metros cuadrados).

TERCERO. – Se remita el presente Acuerdo a la Dirección General Jurídica del Gobierno municipal para que realice el instrumento jurídico al que haya lugar.

CUARTO. Se instruye al Presidente Municipal, Síndico, Secretaria General y Tesorero Municipal, todos del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento de la presente iniciativa.

QUINTO. – Notifíquese a la División de Distribución Jalisco de la Comisión Federal de Electricidad del presente Acuerdo Decreto.

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Tonalá, Jalisco.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto me permito proponer a consideración de este Ayuntamiento en Pleno los siguientes puntos de:

ACUERDO MUNICIPAL

PRIMERO. – Se aprueba el turno a la o las Comisiones Edilicias competentes para que estudien, analicen y realicen el dictamen concerniente, con el objeto otorgar en donación pura, es decir de manera gratuita, sin condiciones y libre de todo gravamen, a favor de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, una superficie de 11,975.11m2 (once mil novecientos setenta y cinco punto once metros cuadrados).

SEGUNDO. – Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico del Ayuntamiento y Secretaria General, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

Continuando con el uso de la voz, el Síndico, Nicolás Maestro Landeros, agrega que, considero Presidente sea turnado a la Comisión de Hacienda, para su estudio y análisis, en virtud de que existe en un corto plazo la urgente necesidad de tener la suficiente electricidad para toda la zona oriente, toda vez de que el cúmulo de empresas que se están instalando y más vale prevenirlo con tiempo, existe la superficie suficiente, es más está sobrado, pero ahí está el requerimiento de parte de dicha dependencia federal.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, menciona que, es un tema importante, la semana pasada que me invitaron los del Consejo de Cámaras de Cúpulas Empresariales, la parte oriente de la zona metropolitana Guadalajara sufre por más infraestructura de generación de energía, no hay crecimiento, ya no tiene terrenos Tlaquepaque, no tiene Guadalajara, y este terreno que está en este polígono que acaba de decir el Síndico, en la autopista a Zapotlanejo, casi esquina periférico nuevo, de poquito más de una hectárea, primero garantizaría los siguientes 50 años que no tengamos falta de energía los tonaltecas en lo que le resta al municipio de urbanizar; dos, esta planta estaría lanzando energía una parte de la cabecera de Zapotlanejo, una gran parte del corredor Industrial del Municipio de El Salto, y la energía que requiere con las ampliaciones del Aeropuerto Internacional de Guadalajara, y tengo entendido que en el caso de que se decidiera que fuera tren eléctrico lo que se está haciendo sobre la carretera a Chapala, de ahí se tomaría; pasaría esta planta de generar kilowatts a 200 megas, es una inversión, según nos decía el personal de CFE, en primera etapa de 50 millones de dólares, se nos fue una inversión canadiense en Tonalá, porque no garantizaba la energía que requería para sus semiconductores y no se instaló en Tonalá; esta otra planta checoslovaca con el mismo tema, que la estamos deteniendo con el compromiso que yo hice con el Consejo de Cámaras y con la misma empresa, de que lo sacábamos antes de que terminara el mes de septiembre la donación pura a la Comisión Federal de Electricidad; hace dos semanas, firmamos ya la escritura que el desarrollador denominado "Axis", del parque industrial, ya nos escrituró ese terreno y ya lo tenemos en estos momentos legalmente como Municipio; ahora es dárselo en donación, y aquí yo les pediría a los que integran la Comisión de Hacienda, que ojalá y la siguiente semana pudiéramos tener el dictamen para la donación y poderlo anunciar en torno con lo de este informe de gobierno, que también nosotros aparte de que estamos facilitando, vamos a garantizar que no nada más a Tonalá siga llegando más inversión, sino lo que es el corredor Tonalá, El Salto, Tlajomulco, que es lo que están empujando mucho las cúpulas empresariales; quienes estén a favor de mandar este asunto a la Comisión de Hacienda Municipal y Presupuestos, favor de manifestarlo levantando su mano; instruyendo a la Secretaria General para que contabilice los votos y nos informe del resultado.

En uso de la voz informativa la Secretaria General, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León, como lo indica Presidente, le informo que se registraron un total de 18 votos a favor.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias Secretaria; queda aprobado.

DÉCIMO PRIMER ASUNTO VARIO.- En uso de la voz el Síndico, Nicolás Maestro Landeros, señala que, con su venia Presidente, ésta es una acción ejecutiva y, bueno, como todos nos dimos cuenta desafortunadamente de la condición física y de salud de nuestra compañera Regidora Sandra Gabriela Hernández Álvarez, y que nadie de los que integramos este órgano colegiado podemos estar exentos de una situación de salud apremiante, incluso el personal del Ayuntamiento que nos auxilia en el desarrollo de estas sesiones, incluso ciudadanos que vengan a presenciar alguna sesión cual sea, ordinaria, extraordinaria o solemne; ya sea que fuera una acción ejecutiva solicitarle tenga bien y propongo tener aquí un paramédico para estos casos de emergencia, hoy vivimos la desafortunada experiencia de nuestra compañera pero, repito, nadie está exento a alguna situación de esas o incluso algún ciudadano o algún personal que nos asiste; es cuanto Presidente.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, con gusto le instruyo a la Secretaría General haga la petición a la Coordinación de Seguridad y Servicios de Emergencia, para que un elemento pie a tierra cuando haya cualquier evento en el patio o en este salón, sin la ambulancia, que esté el elemento, para no quitar el servicio hacia la ciudadanía.

DÉCIMO SEGUNDO ASUNTO VARIO.- En uso de la voz el Regidor Santos Hernández Camarena, menciona que, con su venia Presidente, Secretaria, Síndico, compañeras y compañeros Regidores.

Contar con recursos públicos suficientes es vital para el desarrollo y bienestar de cualquier municipio. Estos fondos permiten financiar servicios esenciales como la educación, la salud, la seguridad pública y la recolección de residuos, que impactan directamente en la calidad de vida de los ciudadanos.

En tal medida, la disponibilidad de recursos públicos representa una necesidad fundamental mediante la cual se garantiza la capacidad del gobierno para atender las necesidades básicas de su población, impulsar el crecimiento económico y sentar las bases para un futuro próspero y equitativo.

Centrados en nuestro municipio, la actual Ley de Ingresos 2025 ha sido una fuente de constantes críticas, principalmente por parte de comerciantes, quienes manifiestan su sentida queja en relación con el aumento desmedido en el costo de las licencias y permisos contemplado en ese ordenamiento.

Su servidor, ha transmitido esa voz en no pocas veces a este Pleno proponiendo modificaciones y adecuaciones a la actual Ley, a la vez que también propuse una serie de medidas para que fueran incluidas en el Proyecto de Ley de Ingresos 2026 que acaba de ser votado.

En tal sentido, me congratula que buena parte de esas medidas hayan sido consideradas en la configuración del Proyecto de Ley 2026, especialmente aquellas vinculadas con el costo justo de los permisos para ejercer el comercio en la vía pública y la implementación más equitativa de multas relacionadas con maltrato animal.

En relación con el costo de las licencias para ejercer el comercio establecido, hice hincapié en que el aumento aprobado en la Ley de Ingresos 2025 resultaba totalmente desmedido, en relación con el incremento en el índice inflacionario prospectado para el ejercicio.

En razón de ello propuse que tal aumento quedara sustituido, en la Ley de Ingresos para 2026, mediante la aplicación de un incremento más cercano al incremento que se tiene proyectado para esa anualidad, sin que tal medida haya tenido el eco esperado, pues la propuesta que recién votamos previene un incremento general promedio del 7% en el costo de la cuotas y tarifas correspondientes, aún y cuando la inflación subyacente pronosticada para 2026 asciende únicamente a menos del 4%; 3.72%.

Relacionado a esto, resulta significativo que el aumento general aprobado por nuestros vecinos de Guadalajara y Tlajomulco, en su ley de ingresos 2026, sea más cercano al 5% y, por tanto, también al pronóstico de inflación subyacente que caracteriza el costo de vida de los ciudadanos.

Bajo esa perspectiva, me permito confirmar a los ciudadanos mi compromiso de, primero: procurar que los recursos que sean recaudados mediante la Ley de Ingresos 2026, sean aplicados de manera eficiente en la satisfacción de sus necesidades, procurando en todo momento el desarrollo harmónico del municipio; y, segundo: reiterarles que seguiré proponiendo cualquier enmienda o modificación que el comerciante, el empresario y en general los ciudadanos me propongan para mejorar sus condiciones, tanto personales como de las actividades emprendidas con su negocio.

Es para mí un privilegio desempeñar el cargo que los ciudadanos me confirieron. Quiero reiterar hoy mi compromiso con ustedes: mi labor seguirá siendo honesta, transparente y dedicada a servir a la

gente. Seguiremos escuchando sus voces y trabajando incansablemente para responder a sus necesidades, porque el bienestar y el desarrollo de nuestro municipio son las metas que nos impulsan.

Es cuanto, muchas gracias.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, adelante Regidora Serrano, por favor.

En uso de la voz la Regidora Celia Guadalupe Serrano Villagómez, manifiesta que, gracias Presidente, lo que pasa es que pensé que iba a tocar algún tema de la de la ley de ingresos, pero veo que es un informe y un agradecimiento a la sociedad, es cuanto, gracias.

En uso de la voz el Regidor Santos Hernández Camarena, menciona que, si me permite Presidente, era una reflexión de cómo estamos obligados a prestar, de hecho inclusive de otros municipios la gente nos dice *"oye, pues el aumento que tienen ustedes está muy por encima de la inflación esperada"*, no es queja, es una expresión a la ciudadanía que lo manejaremos con transparencia, sin duda la base tributaria de Tonalá es importante, el per cápita de Tonalá está muy por debajo, una diferencia muy fuerte, Zapopan 12 mil millones de pesos, a Tonalá hay que seguirle dando la certeza jurídica, no es queja, es una expresión hacia el ciudadano y una respuesta en solidaridad e informarle al ciudadano que aquí estamos comprometidos a pesar de todos los aumentos y, claro, los impuestos siempre duelen, son impuestos, gracias.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, expresa que, gracias, Regidor.

Décimo Tercer Asunto Vario.- En uso de la voz el Regidor Ángel Enrique Guzmán Loza, manifiesta que, con su venia señor presidente, muy buenas tardes a todas y a todos, compañeras regidoras y regidores y a los ciudadanos que siguen está sesión por las redes sociales.

El que suscribe, Regidor de este Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, en uso de la facultad que me confiere la ley, omitiré la fundamentación del presente asunto vario por economía procesal.

Es sabido, por todos que desde el arranque del Centro Universitario de Tonalá acuden a estudiar un gran número de jóvenes de diversos municipios del área metropolitana de Guadalajara, así también es conocido que ha existido desde hace años una problemática con el traslado de los estudiantes a dicho centro universitario, al inicio por falta de accesos y carencia de transporte público, en días pasados visitaron mi oficina estudiantes del CUTonalá, preocupados por la problemática que están viviendo en cuanto a su traslado, manifestándome que tienen que esperar mucho tiempo para tomar el transporte público, además de que son filas enormes para poder abordar el camión lo que causa en ocasiones que no lleguen a tiempo a sus clases y a la salida es el mismo problema, tienen que esperar mucho tiempo para poder abordar el autobús hacia sus hogares, también me comentaron que actualmente la Universidad de Guadalajara inicio un programa de transporte gratuito para alumnos del CUCBA denominado "Leona y León en Ruta".

Bajo ese orden de ideas, Presidente, y atendiendo la solicitud de los estudiantes, es que por su conducto, Presidente, le solicito de la manera más atenta si fuera posible, se realizara un exhorto a la Rectora General de la Universidad de Guadalajara, Karla Alejandrina Planter Pérez, para efectos de solicitarle el que se analizara la posibilidad de replicar dicho programa en el Centro Universitario de Tonalá, además de la misma manera solicitar a la Secretaria de Movilidad y Transporte, el que se asignen más rutas y unidades del transporte público para poder atender la demanda de transporte que existe actualmente en la zona oriente de nuestro municipio, principalmente en la ruta al CUTonalá.

Continuando con el uso de la voz, el Regidor Ángel Enrique Guzmán Loza, agrega que, de hecho es un tema que es muy parecido a lo que subió mi compañero Francisco Arana, con el tema del exhorto para el tema de la movilidad del transporte público en el CUTonalá; hace días vinieron algunos alumnos del Centro Universitario a pedirnos esa gestión, que pudiéramos gestionar el sumarnos a un programa que tiene la Universidad de Guadalajara, que lo tienen en el CUCBA, denominado "Leona y León en Ruta", y también de la misma manera pues hacer el exhorto a la Rectora General de la Universidad de Guadalajara, para ver si nos podemos sumar, o en el mismo convenio que de alguna manera aprobamos hace un momento, podamos empatarlo en ese sentido; es cuanto Presidente, muchas gracias a todos.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, gracias, Regidor; en la redacción del convenio que se firme, que ya se aprobó con el CUTonalá, que podamos adherir ese tema de lo del transporte público.

En uso de la voz el Regidor Ángel Enrique Guzmán Loza, expresa que, gracias Presidente.

Décimo Cuarto Asunto Vario.- En uso de la voz la Regidora Celia Guadalupe Serrano Villagómez, manifiesta que, Presidente, si me permite presentar este asunto vario muy breve, nada más si es posible llevar a cabo algunas mesas de trabajo con la comunidad indígena que fue ahí al Cerro de la Reina, la diputada Valeria ha tenido diálogos con ellos sobre el tema de la intervención del cerro y me gustaría que pudiéramos, previo a hacer alguna activación o hacer algunas mesas o intervenciones al Cerro de la Reina, tener un diálogo con ellos para saber y poder transitar de manera pacífica la adecuación del cerro, insisto, son cientos de ciudadanos, niños y personas que son usuarios de este espacio y aún no se cuenta con unos baños públicos, soy usuaria y la gente día con día me hace esos reclamos; yo sé que probablemente hay mucha polémica en el tema, sin embargo, la polémica no puede dejar de la mano a un lado de todos los que somos usuarios para que le demos la intervención, si no se va a intervenir el espacio, entonces hacer esas mesas de trabajo para pedirle al Gobernador del Estado que se haga la reversión a favor del patrimonio municipal, porque el Gobierno del Estado es el dueño, los reclamos de la ciudadanía vienen hacia nosotros y sin embargo el Gobierno del Estado no aporta absolutamente nada que le haga beneficio al Cerro de la Reina, los árboles tienen muérdago, están maltratados, tienen chinches, su servidora trae una lesión aquí del lado de la mejilla y otra aquí en el lado del brazo, de las chinches que tienen los árboles, que orinan y que generan lesiones al cuerpo; son cosas que el Gobierno del Estado no ha observado y que el Municipio de Tonalá no puede intervenir porque no está nuestro patrimonio, si no se le va a dar la intervención, generaremos las mesas de trabajo para que se haga la reversión del mismo y se pueda invertir recurso para que los que somos usuarios gocemos de ese derecho de poder tener un espacio digno, un espacio recuperable y, bueno, pues tan solo la necesidad de un baño, Presidente, todos ocupamos un baño; es cuanto, gracias.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, le pediría Regidora, si que me ayudara a generar el puente de comunicación con los colectivos que de alguna manera se han venido manifestando no quiero decir oponiendo a algún acto que pueda o alguna obra que pueda hacer, por gestión de este gobierno, al Gobierno del Estado de Jalisco, vamos teniendo el diálogo con estos colectivos, escucharlos, que nos escuchen la necesidad, también que escuchen a los usuarios que todos los días, antes del amanecer ya están ahí en el parque, y que también pues tienen el derecho de tener un servicio tan básico como el tema del sanitario; le pediría de manera respetuosa que me ayudara con eso y generar una reunión y ahí posteriormente pues ver si el Gobierno del Estado no tiene condiciones para poder hacer ninguna inversión, pues pedir que nuevamente nos retorne esa donación que se dio al Gobierno del Estado, al patrimonio, y que nuevamente pase a ser patrimonio de los tonaltecas.

DÉCIMO QUINTO ASUNTO VARIO.- En uso de la voz el Regidor Juan Carlos Villarreal Salazar, menciona que, si me permite Presidente, nada más respecto a lo que comentaba el Regidor Guzmán, el Regidor Arana, el Regidor López y también la Regidora Verónica me había comentado, están pendientes algunos puntos que tú platicaste con el Secretario del Transporte, con Diego Monraz, que estuviste ahí con la Diputada Valeria, yo estuve también como Comisión de Movilidad, entonces, sería bueno retomar los pendientes que tenemos ahí, porque hay varios pendientes, sobre todo en la zona sur en temas del transporte público, quizás gestionar, en ese tiempo inclusive nos ofreció el módulo de licencias, si lo recuerda, y está pendiente, entonces sería bueno a lo mejor regresar con el Secretario del Transporte ¿no?.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, señala que, hay que solicitarle audiencia y le voy a pedir que me acompañe Regidor por favor, con estos temas.

En uso de la voz el Regidor Juan Carlos Villarreal Salazar, expresa que, sí claro.

En uso de la voz el Presidente Municipal, Sergio Armando Chávez Dávalos, menciona que, en cumplimiento al octavo punto establecido en el orden del día, referente al señalamiento del día y hora de la próxima sesión, se cita para el próximo lunes 08 de septiembre a las 5:00 de la tarde en este Salón de Sesiones, para llevar a cabo la Sesión Solemne de Ayuntamiento del Cuarto Informe de Gobierno; gracias.

En relación al noveno y último punto del orden del día, siendo las 19 horas con 7 minutos del día de hoy, martes 26 de agosto del año 2025, se da por concluida y clausurada la Décima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, para el periodo 2024-2027. Gracias a todos por su presencia.

Firmando para constancia los que en ella participaron y quisieron hacerlo. QUE CONSTE----------

SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

SÍNDICO, NICOLÁS MAESTRO LANDEROS

REGIDORA VERÓNICA YANIRA SEPÚLVEDA VELÁZQUEZ

REGIDOR JUAN CARLOS VILLARREAL SALAZAR

REGIDORA LAURA LILIANA OLEA FRÍAS

REGIDORA CELIA GUADALUPE SERRANO VILLAGÓMEZ

REGIDOR SANTOS HERNÁNDEZ CAMARENA

REGIDORA JUNCAL SOLANO FLORES

REGIDOR MIGUEL ÁNGEL ARANA COLDÍVAR

REGIDORA MARÍA DE JESÚS MACÍAS DÍAZ

REGIDOR CÉSAR GERARDO ESQUIVIAS GARDUÑO

REGIDORA BERTHA PATRICIA FIGUEROA RAMÍREZ

REGIDORA MA. ENGRACIA GARCÍA PALOMAR

REGIDORA DULCE YUNUEN GARCÍA VENEGAS

REGIDOR EDGAR JOSÉ MIGUEL LÓPEZ JARAMILLO

REGIDOR FRANCISCO JAVIER ARANA OROZCO

REGIDORA MAGALY FIGUEROA LÓPEZ

REGIDOR ÁNGEL ENRIQUE GUZMÁN LOZA

REGIDORA SANDRA GABRIELA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ

MTRA. CELIA ISABEL GAUNA RUIZ DE LEÓN
SECRETARIA GENERAL

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Acta de la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el día 26 de agosto del 2025, en el Salón de Sesiones "Tonaltecas Ilustres" del Palacio Municipal de Tonalá, Jalisco; la cual consta de 762 (setecientas sesenta y dos) hojas con leyenda por uno solo de sus lados. Administración Pública Municipal Tonalá, Jalisco, 2024-2027.